El arte de contar tributarios

Provincia de Chiapas, 1560-1821

Tadashi Obara-Saeki
Juan Pedro Viqueira Alban

EL COLEGIO DE MÉXICO

EL ARTE DE CONTAR TRIBUTARIOS
PROVINCIA DE CHIAPAS, 1560-1821

EL COLEGIO DE MÉXICO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

aecid

Vestigios de un mismo mundo. Valoración e identificación de los elementos de patrimonio histórico conservado en las fronteras de la monarquía hispánica en los siglos XVI y XVII (D/024697/09)

UNIVERSIDAD DE MURCIA

RED COLUMNARIA

CAMPUS MARE NOSTRUM

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

EL ARTE DE CONTAR TRIBUTARIOS
PROVINCIA DE CHIAPAS, 1560-1821

Tadashi Obara-Saeki
y
Juan Pedro Viqueira Alban

EL COLEGIO DE MÉXICO

304.6097209
Ob121a

Obara-Saeki, Tadashi, 1979-

El arte de contar tributarios : provincia de Chiapas, 1560-1821 / Tadashi Obara-Saeki y Juan Pedro Viqueira Alban -- 1ª ed. -- Ciudad de México : El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2017.

788 p. ; il., mapas ; 22 cm

ISBN 978-607-628-096-6

1. Población -- México -- Chiapas -- Historia. 2. Indios de México -- Chiapas -- Población -- Historia. 3. Población -- México -- Chiapas -- Historia -- Fuentes. 4. Indios de México -- Chiapas -- Estadística vital -- Historia. 5. Investigación demográfica -- México -- Chiapas -- Fuentes. 6. Indios de México -- Chiapas -- Impuestos -- Historia. I. Viqueira Alban, Juan Pedro, 1954-, coaut. II. t.

Para consultar las bases de datos, los cuadros y las fotografías de las fuentes demográficas que forman parte de este estudio, visite <*http://juanpedroviqueira.colmex.mx/elartedecontartributarios*>.

Primera edición, 2017

D.R. © El Colegio de México, A.C.
Camino al Ajusco 20
Pedregal de Santa Teresa
10740 Ciudad de México
www.colmex.mx

ISBN 978-607-628-096-6

Impreso en México

SUMARIO

Presentación 11

INTRODUCCIÓN

Las ciencias sociales y los datos cuantitativos 23
La demografía histórica colonial en Chiapas 27
El tributo como fuente demográfica 33

1
LAS CUENTAS Y PADRONES DE TRIBUTARIOS
(1524-1817)

Introducción 41
Antecedentes (1524-1560) 42
Las primeras cuentas de tributarios (1560-1562) 58
Las cuentas de los oidores y visitadores (1572-1624) 69
Cuentas de funcionarios locales y de oidores (1626-1693) 81
Las cuentas locales (1699-1711) 102
Las cuentas de la rebelión (1712-1720) 111
Las cuentas locales (1723-1764) 120
Unas cuentas excepcionales (1768-1777) 134
Las cuentas de la Intendencia (1790-1817) 140

2
LA CAMBIANTE DEFINICIÓN DE TRIBUTARIO

Introducción 159
Los casados 159
Los varones viudos 162
Las viudas 165
Los varones solteros 169
Las solteras 175
Los reservados 177
Tributarios, medios tributarios y tercios de tributarios 186
La reforma de 1757 189
Los indios de los barrios de Ciudad Real 197
Laboríos, negros y mulatos 204
La heterogeneidad de las series de tributarios 210

3
EL GOBIERNO DE LOS TRIBUTOS Y SU PAPELEO

Introducción 215
La Real Hacienda en el reino de Guatemala 216
Los padrones de tributarios 224
Sumarios de padrones 261
Los autos de tasación 262
Los rateos 270
El cobro de los tributos 290
Los informes de cargo y data sobre diversos ramos de la Real Hacienda 347
Informes sobre otras cargas 351
Informes sobre la doctrina 352
Informes varios sobre vecinos, almas de confesión y población basados en el número de tributarios 353
El gobierno de los tributos, un panorama general: del caos y del desconocimiento al orden y al control territorial 357

4
LAS FUENTES Y SU CRÍTICA (1595-1818),
UN EJERCICIO DE FILOLOGÍA NUMÉRICA

Introducción 387
La base de datos 1. "Tributarios de la provincia de Chiapas (1595-1818)" 390
Las fuentes 401
La coherencia de las series de tributarios: las tasas de crecimiento 525
La verosimilitud de las fuentes: tributarios, población india y población total 548

5
UN PANORAMA GENERAL
DE LA EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN TRIBUTARIA
EN LA PROVINCIA DE CHIAPAS (1585-1817)

La provincia de Chiapas 555
Las dinámicas regionales 557
Reflexiones finales 617

Créditos 635
Agradecimientos 641
Anexos 647
Abreviaturas y siglas utilizadas 669
Documentos utilizados 671
Documentos publicados citados 761
Bibliografía citada 763
Índice general 781

PRESENTACIÓN

Uno de los rezagos más graves que padece la historiografía de Chiapas —y también la de otras regiones del México actual— se encuentra, sin duda alguna, en el campo de la demografía histórica. No se trata de una carencia menor. Difícilmente se puede entender el desarrollo histórico de Chiapas si no se conocen: 1] la evolución de su población —qué tan grave fue la caída demográfica de la población india después de la conquista española, cuándo empezó a recuperarse y a qué ritmo—; 2] el efecto de las epidemias, plagas, hambrunas y enfrentamientos armados sobre sus habitantes; 3] los desplazamientos de grandes contingentes humanos al interior del estado y fuera de éste; 4] los cambios en la composición de sus habitantes de acuerdo con su "calidad" (indios, mestizos, españoles, mulatos y negros) en el periodo colonial o a sus identidades colectivas más genéricas (indígenas y ladinos en los siglos XIX y XX), y 5] finalmente, cómo ha variado en el tiempo el número absoluto y el porcentaje de los hablantes de lenguas mesoamericanas.

La historia demográfica tiene necesariamente que constituir los fundamentos —mientras más sólidos, mejores— de todos los demás campos historiográficos. Sin ella, toda afirmación sobre el pasado se ve privada de su contexto humano más inmediato y tangible. No porque la demografía sea la variable que determina o condiciona a todas las demás, sino, por el contrario, porque la demografía constituye un "fenómeno total" sobre el que actúan el medio ambiente, la situación económica, los conocimientos médicos, los conflictos sociales, las políticas públicas, las creencias religiosas y los valores éticos. En efecto, todos estos factores —y otros más— repercuten de una manera u otra en la natalidad, la nupcialidad, la fecundidad, las migraciones y la mortalidad de las personas. De tal forma que su estudio detenido es una de las mejores maneras para darle seguimiento y comprender las transformaciones sociales profundas.

A pesar de ello, es poco lo que se ha escrito sobre la historia demográfica de Chiapas y, a menudo, ese poco carece del rigor mínimamente deseable.[1] Por supuesto, ningún historiador que haya investigado sobre Chiapas ha puesto en duda la importancia de la evolución y de los movimientos de población. Mal que bien, muchos se han esforzado en caracterizar en términos demográficos el periodo y la región sobre la que han trabajado. También han transcrito o resumido en algún cuadro diversos documentos que contienen cierta información demográfica —directa o indirecta— para incluirla en sus publicaciones. Sin embargo, el resultado de estos esfuerzos ha sido más bien decepcionante: bien se tenían algunos datos sueltos sobre unos pocos pueblos, lo que no permitía hacerse una idea de su evolución demográfica a mediano plazo, menos aun a largo plazo, ni saber qué tanto se asemejaban sus transformaciones poblacionales a las de otras regiones; bien se contaba con algunas pocas fuentes generales que abarcaban toda la provincia de Chiapas —o todo el obispado de Chiapas y Soconusco—, cuya interpretación era muy endeble, cuando no era de plano errónea. A veces, ni siquiera se había fechado correctamente la información demográfica que contenían dichos documentos.

En vista de esa situación, pensamos que, para darle un fundamento más sólido a los estudios sociales sobre Chiapas, es urgente y necesario llevar a cabo un esfuerzo sistemático y crítico por documentar sólidamente su historia demográfica. La presente obra busca llenar en parte esta gran laguna para la provincia de Chiapas durante el periodo colonial.[2]

[1] Este problema está ligado a algunos rasgos muy peculiares de la historiografía chiapaneca. Por una parte, las primeras obras de historia crítica, es decir que citan y analizan críticamente sus fuentes, son muy tardías: sólo aparecen en la década de 1980 —con la excepción de algunos artículos anteriores, obra de arqueólogos y antropólogos—. Por otra parte, desde esa fecha, antropólogos e historiadores han producido obras de enorme calidad sobre aspectos puntuales del pasado de Chiapas, pero las grandes lagunas que persisten han impedido que se haya podido escribir alguna obra de síntesis realmente confiable. Nuestra apuesta historiográfica consiste en fomentar el desarrollo de la demografía histórica en Chiapas con el fin de que esto permita sentar las bases de una historia general del estado acorde con los estándares académicos actuales. Véase al respecto, J. P. Viqueira, "Levantar los cimientos de la historiografía de Chiapas".

[2] Recordemos al lector que la provincia de Chiapas abarcaba un territorio significativamente más reducido que el actual estado de Chiapas. No incluía las

Así, el principal objetivo de este libro y de los cuadros y las bases de datos en internet que lo acompañan (<*http://juanpedroviqueira.colmex.mx/elartedecontartributarios*>) es poner al alcance de los interesados las principales fuentes demográficas generales que hemos podido localizar y que arrojan información sobre el número de tributarios de la provincia de Chiapas. Por fuentes demográficas generales nos referimos a todas aquellas que abarcan, si bien no necesariamente la totalidad de la provincia de Chiapas (que primero coincidió con la alcaldía mayor de Chiapas, misma que luego fue dividida en dos alcaldías mayores —la de Ciudad Real y la de Tuxtla— y que finalmente formó parte de la Intendencia de Chiapas junto con la gobernación del Soconusco), sí al menos una amplia región de ésta.

No ignoramos que esta manera de proceder tiene tres claras limitantes. Por una parte, esto implica dejar de lado muchas fuentes demográficas que contienen información exclusivamente local: los detallados padrones de tributarios de los pueblos de indios;[3] los libros parroquiales de bautizo, matrimonio y defunción; los padrones ya sea de confesión, ya sea del total de la población, elaborados por los párrocos en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX. Los hemos dejado de lado, no sólo porque su inclusión habría rebasado por mucho nuestras fuerzas, sino también porque estamos convencidos de que estas fuentes sólo pueden ser aprovechadas cabalmente si se tiene primero una visión general de las tendencias demográficas de la provincia de Chiapas, de sus regiones y de sus pueblos. En cambio, cuando esta tarea de síntesis se

actuales regiones Istmo Costa y Soconusco —que conformaron la gobernación del Soconusco hasta la creación de la Intendencia de Chiapas en el año de 1786— ni la región Sierra, que sólo se incorporó al estado de Chiapas a raíz del tratado de límites con Guatemala en 1882. Durante el periodo colonial, la actual región Sierra formó parte de la alcaldía mayor de Huehuetenango y Totonicapán.

[3] Señalemos que, en la década de 1980, Rodney C. Watson se propuso recopilar la información de todos los padrones de tributarios de la provincia Chiapas con el fin de escribir su historia demográfica. Estos esfuerzos dieron como fruto por lo menos tres artículos de excelente factura: R. C. Watson, "Nuevas perspectivas para las investigaciones geográfico-históricas en Chiapas"; "La dinámica espacial de los cambios de población en un pueblo colonial mexicano: Tila, Chiapas, 1595-1794", e "Informal settlement and fugitive migration amongst the Indians of late colonial Chiapas, Mexico". Desgraciadamente, hasta donde hemos podido averiguar, la esperada síntesis demográfica en la que trabajaba no llegó a elaborarse.

haya llevado a cabo, las fuentes locales podrán ser de enorme utilidad para matizar o corregir las dinámicas demográficas que aquí buscaremos reconstruir en un nivel general. Sólo entonces, estas fuentes locales podrán permitirnos un nivel de análisis mucho más profundo y una mejor comprensión de las experiencias vividas por los habitantes de Chiapas.

Por otra parte, nuestra investigación no podrá abarcar adecuadamente las dinámicas demográficas de los otros grupos de calidad (españoles, mestizos, negros, mulatos y pardos) por falta de documentación general que dé cuenta de su evolución a lo largo de los siglos. En efecto, hasta mediados del siglo XVIII, sólo para algunas pocas fechas contamos con burdas estimaciones sobre su número. El primer censo general de población que hemos localizado data del año de 1759. A éste le siguieron los de 1778, 1796, 1819 y, ya fuera del periodo colonial, el de 1824. Aunque recurriremos a éstos para nuestros análisis demográficos de los dos últimos periodos estudiados, nuestra atención seguirá centrada principalmente en los tributarios indios. Es cierto que, en principio, negros, mulatos y pardos tenían que pagar un tributo específico, lo que podría hacernos pensar que deberían de existir documentos que dieran cuenta de su número. Sin embargo, en la provincia de Chiapas —como explicaremos en el capítulo 2— se optó por asimilarlos a los indios naborías o laboríos. Para colmo, sólo se empezaron a hacer matrículas de estos laboríos en forma sistemática a partir de la década de 1790. Es a partir de ese momento cuando podremos aprovechar esa información en nuestros análisis. La magnitud de esta laguna es significativa, ya que en 1759, la población no india de la provincia de Chiapas alcanzó casi el 13% del total, aunque en los dos siglos anteriores su peso fue bastante menor. Así, según un informe de 1611, la población no india de Chiapas se reducía a tan sólo el 6% de sus habitantes.

La tercera limitante es que nuestras principales fuentes de información nos proporcionan el número de tributarios indios, no el de la población india en su conjunto, con la única excepción de un documento tardío de 1795. Deducir, aunque sea en forma aproximada, el total de la población india a partir del número de tributarios supone enormes obstáculos, a veces incluso insalvables. Por una parte, la definición de lo que era un tributario fue cambiando a lo largo del tiempo, a veces con grandes consecuencias. Pero incluso tomando en cuenta estas variacio-

Mapa 1. Geografía física de la provincia de Chiapas

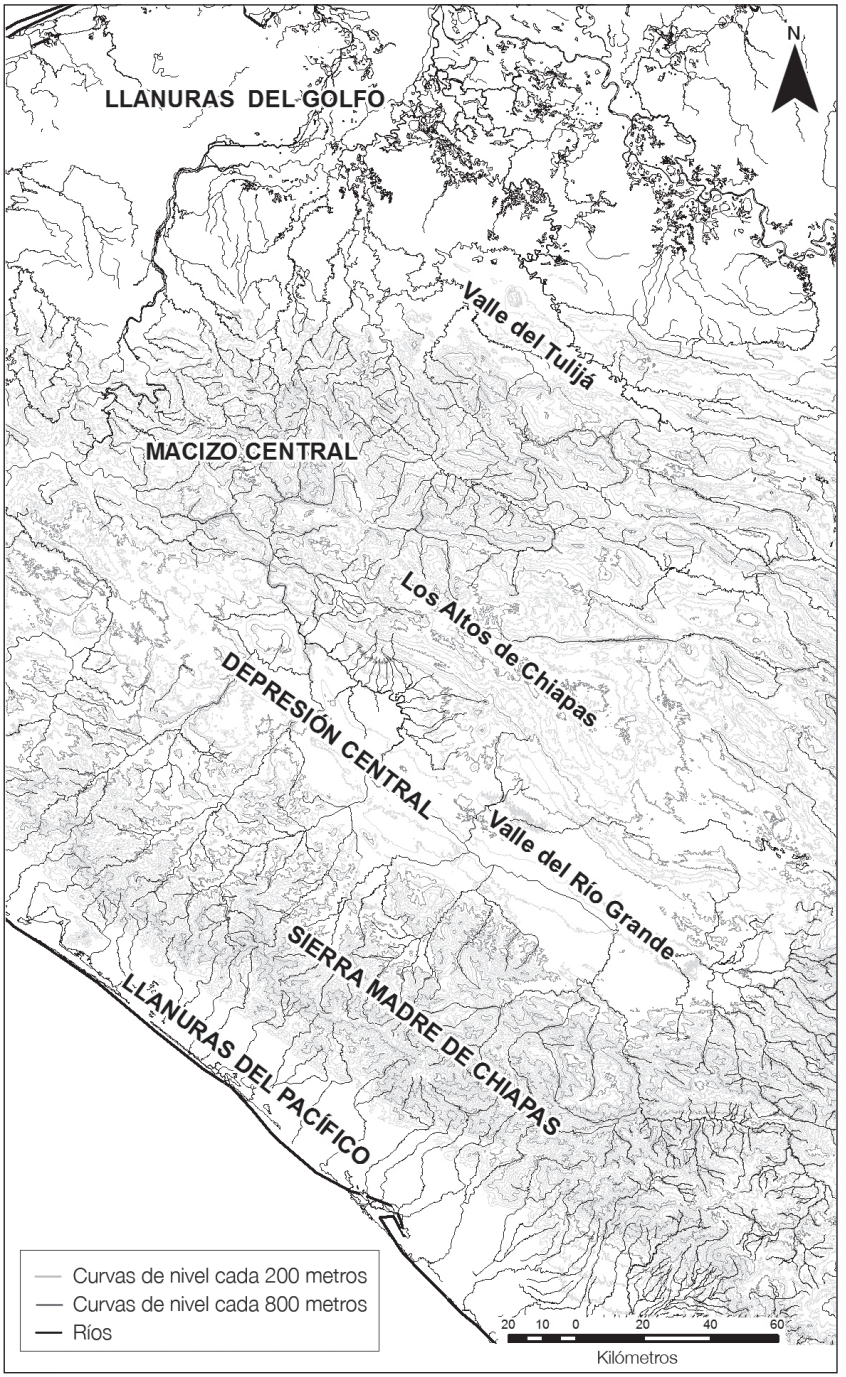

Mapa 2. La provincia de Chiapas y las jurisdicciones vecinales (siglo xvi)

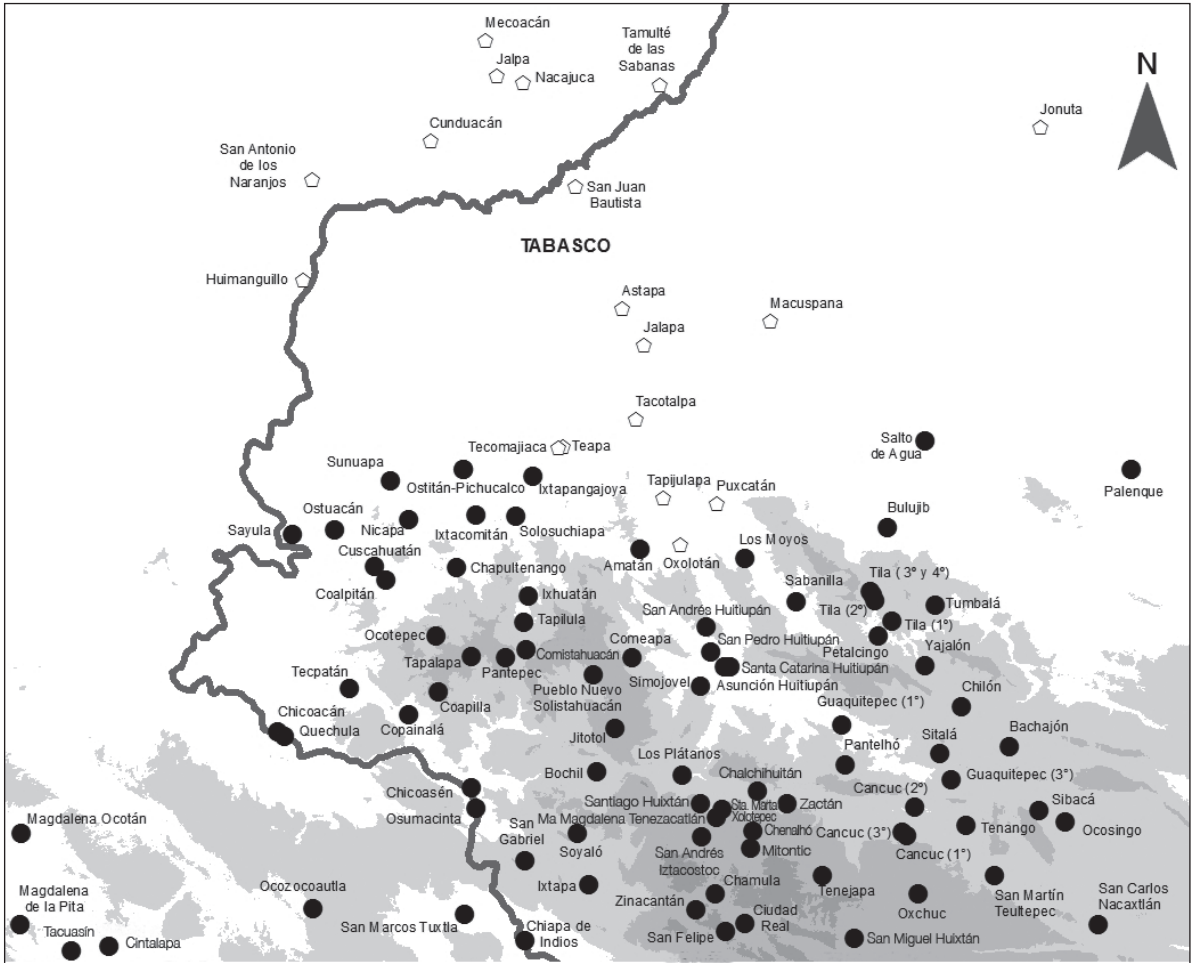

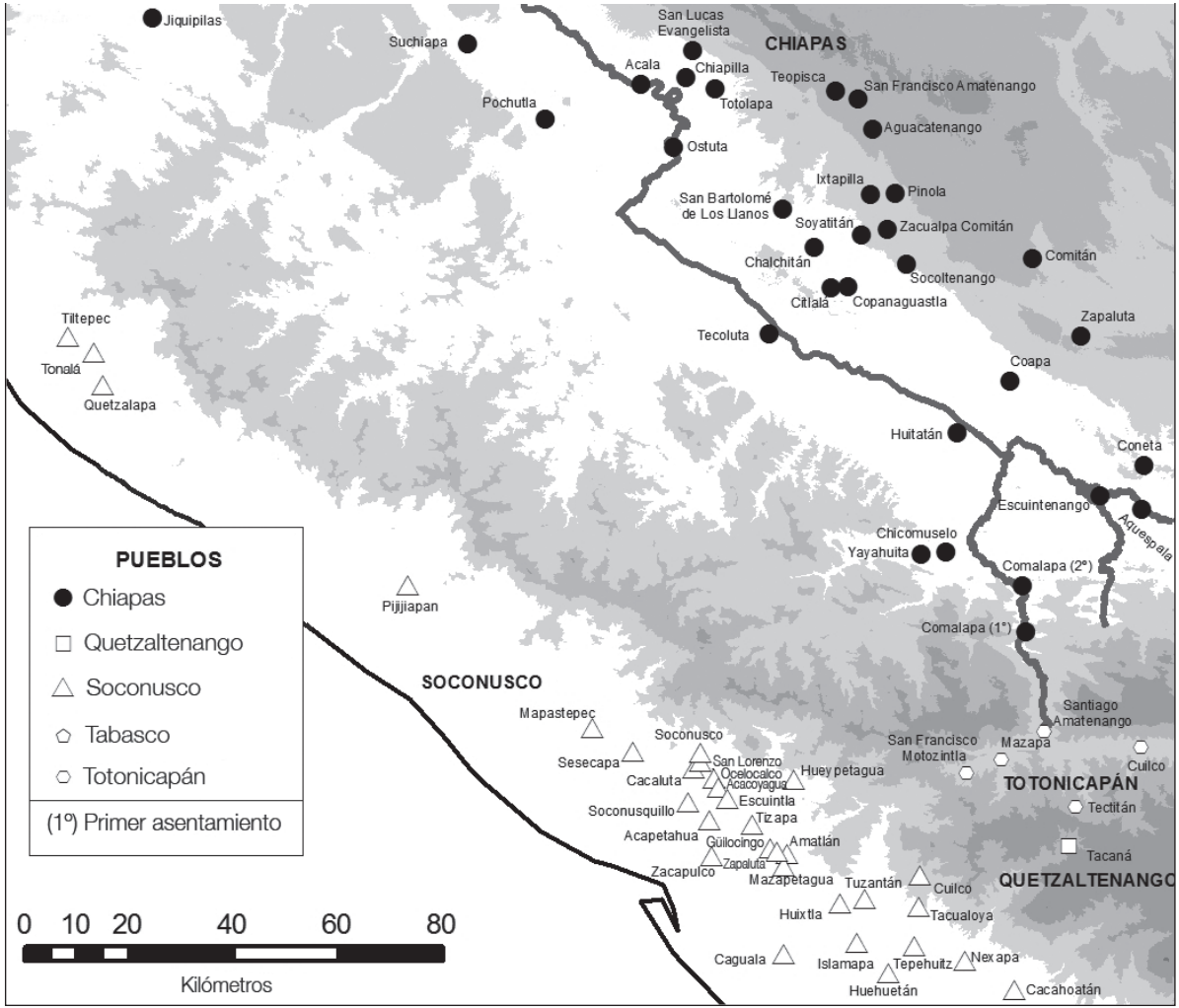
Jiquipilas
Suchiapa
San Lucas Evangelista
CHIAPAS
Acala
Chiapilla
Teopisca
San Francisco Amatenango
Totolapa
Pochutla
Aguacatenango
Ostuta
Ixtapilla
Pinola
San Bartolomé de Los Llanos
Soyatitán
Zacualpa Comitán
Comitán
Chalchitán
Socoltenango
Citalá
Copanaguastla
Zapaluta
Tiltepec
Tecoluta
Tonalá
Coapa
Quetzalapa
Huitatán
Coneta
Escuintenango
Aquespala
Chicomuselo
Yayahuita
Comalapa (2°)
Pijijiapan
Comalapa (1°)
SOCONUSCO
Santiago Amatenango
Mapastepec
Soconusco
San Francisco Motozintla
Mazapa
Culco
Sesecapa
San Lorenzo
Ocelocalco
Huey petagua
Cacaluta
Acacoyagua
TOTONICAPÁN
Escuintla
Soconusquillo
Tectitán
Tizapa
Acapetahua
Güilocingo
Amatlán
Tacaná
Zapaluta
Zacapulco
Mazapetagua
Tuzantán
Culco
QUETZALTENANGO
Huixtla
Tacualoya
Caguala
Islamapa
Tepehuitz
Nexapa
Huehuetán
Cacahoatán
PUEBLOS
Chiapas
Quetzaltenango
Soconusco
Tabasco
Totonicapán
(1º) Primer asentamiento
0 10 20 40 60 80
Kilómetros

nes, la relación entre población india y tributarios (el llamado "factor de conversión"), como mostraremos más adelante, cambiaba enormemente según la situación demográfica de cada pueblo. Se puede arriesgar una estimación muy general y muy burda para distintos periodos para la provincia en su conjunto; pero hacerlo para algún pueblo particular resulta sencillamente imposible.

Aunque en un principio pensamos en, simplemente, publicar dichas fuentes demográficas generales sobre tributarios, muy pronto comprendimos que esto tendría una utilidad muy limitada si esta publicación no viniese acompañada de un estudio crítico de cada una de las fuentes para comprender con qué finalidad se elaboraron, cuándo y cómo se levantó la información que contienen y qué es realmente lo que se está contabilizando en cada fuente. Por ello este volumen incluirá un largo y detenido análisis de los documentos recopilados. Luego, al elaborar esta crítica filológica, nos fuimos percatando que los lectores no podrían seguir adecuadamente nuestros razonamientos si no empezábamos por explicar con todo detalle el sistema tributario —el llamado "gobierno de los tributos"—. Esto terminó por modificar profundamente esta obra y la hizo crecer de manera considerable. Así, la manera en la que presentaremos los resultados de este análisis, junto con los datos sobre el número de tributarios, será la siguiente.

En la "Introducción" plantearemos nuestra posición respecto a la utilización de los datos cuantitativos en las ciencias sociales, en especial en las de corte histórico, revisaremos someramente el estado del conocimiento sobre la evolución de la población en Chiapas en el periodo colonial y plasmaremos unas primeras consideraciones sobre la posibilidad de obtener información demográfica de interés a partir de la abundante documentación que generó el cobro y la administración de los tributos.

En el primer capítulo reconstruiremos la historia de "Las cuentas y padrones de tributarios (1524-1817)", buscando precisar cuándo se empezó a calcular el monto del tributo que debía pagar un pueblo en función de su número de tributarios. Ello nos permitirá desechar todas las tasaciones de tributos anteriores a esa fecha como posibles fuentes demográficas, en vista de que para fijar el tributo del pueblo no se contó de modo alguno a su población. Después, revisaremos

la historia de las cuentas de tributarios con el fin de conocer el año, los autores y las circunstancias en que se llevaron a cabo, a fin de poder fechar e interpretar correctamente los datos relativos al número de tributarios o al monto de los tributos que pueden llegar a aparecer en documentos redactados, a veces, muchos años después.

En el segundo capítulo, "La cambiante definición de tributario", nos detendremos a precisar las transformaciones que se produjeron a lo largo del periodo colonial en la manera de definir a los tributarios y a las diversas categorías de indios en las que los oficiales de la Corona los clasificaban (casados, solteros, solteras, viudos, viudas, próximos, muchachos, muchachas, caciques, ausentes, reservados, laboríos, etc.). Esto nos permitirá mostrar que detrás del término "tributario" se esconden realidades sensiblemente diferentes según el momento en el que se utilizó.

En el tercer capítulo, "El gobierno de los tributos y su papeleo", nos esforzaremos por describir cómo se llevaba a cabo el procedimiento administrativo relativo al cobro de los tributos —el llamado "gobierno de los tributos"— desde la elaboración de las matrículas de tributarios hasta los diversos informes de los oficiales reales, de los alcaldes mayores y de otros funcionarios de la Corona en los que rendían cuenta de los montos del tributo recabado. Ello nos permitirá, al mismo tiempo, caracterizar y describir los distintos documentos que se solían elaborar durante esa rutina burocrática. De todos los pasos de ésta, el de mayor interés para nosotros es el momento de la elaboración de las matrículas de tributarios. En efecto, el conocimiento de cómo se formaban éstas nos permitirá evaluar qué tan confiables pueden ser las cifras de tributarios que encontramos en muy diversos documentos. Otro punto que abordamos en este capítulo es el relativo a las otras cargas —los llamados "servicios"— que se cobraron en algún momento junto con el tributo (el tostón real, la milpa de soldados, las condenaciones de pena de cámara, el real para ministros y hospitales y la contribución a las cajas de comunidad) y a la manera en que se calculaban en función del número de tributarios. Se trata de una cuestión muy importante, dado que a menudo la información que encontramos en los archivos no se refiere directamente al número de tributarios, sino al monto de estos servicios. Por ello, es necesario conocer la tasa asignada a cada tributario para poder deducir, a partir del monto de estas cargas, el número de tributarios

que había en cada pueblo. Las disposiciones legales pueden servir como una primera guía, pero luego es necesario prestar atención a las adecuaciones locales, a las irregularidades y a los fraudes cometidos por los tenientes de oficiales reales y, después, por los alcaldes mayores, quienes en algunos periodos llegaron a cobrar, indebidamente, cantidades mayores a las establecidas. Por último, esbozaremos los cambios que sufrió el proceso administrativo del "gobierno de los tributos" y los intentos de volverlo más eficaz, más transparente y sencillo.

Después de haber elaborado este marco general, en el capítulo cuarto, "Las fuentes y su crítica (1595-1818). Un ejercicio de filología numérica", procederemos, primero, a presentar la base de datos 1, "Tributarios de la provincia de Chiapas (1595-1818)" (la manera como se construyó y la forma de utilizarla) y, después, a realizar un análisis de todas las fuentes que hemos incluido en ésta. En cada uno de estos análisis, nos esforzaremos en reconstruir el contexto en el que el documento fue elaborado y en descubrir quién fue su autor y qué motivaciones tuvo para redactarlo. Luego estudiaremos la congruencia interna de la fuente y compararemos sus datos con los de otros documentos anteriores y posteriores con el fin de evaluar su confiabilidad y mostrar los posibles errores que pueda contener. Para cerrar este capítulo, pondremos a prueba la coherencia de las series sobre el número de tributarios que hemos elaborado, analizando las tasas de crecimiento de las grandes regiones y de los paisajes humanos de la provincia de Chiapas, para ver si son verosímiles para aquellos tiempos y confrontaremos los datos sobre tributarios de la segunda mitad del siglo XVIII y las dos primeras décadas del XIX con los datos que tenemos sobre la población total de dicha provincia.

Aunque el propósito de nuestro libro no es analizar en detalle la evolución del número de tributarios, pueblo por pueblo —esa tarea la dejaremos para un trabajo posterior—, en el capítulo quinto, "Un panorama general de la evolución de la población tributaria en la provincia de Chiapas (1585-1817)", presentaremos los cuadros y las gráficas obtenidos a partir de nuestra base de datos y los comentaremos para destacar las principales tendencias demográficas de la población tributaria en la provincia de Chiapas durante el dominio español.

El libro se completa con un sitio en internet ya mencionado que aloja diversos archivos: 1] Tres bases de datos —"Tributarios de la pro-

vincia de Chiapas, 1595-1818", "Población total de Chiapas (1759-1824)" y "Evolución del número uniformado de tributos de la provincia de Chiapas (1585-1818)—; 2] todos los cuadros de elaboración propia a los que hacemos referencia en el texto del libro, y 3] las fotografías digitales de los documentos originales que utilizamos para elaborar nuestra base de datos. Esto último con el fin de facilitar a todos los interesados el acceso a estas fuentes en vista de que varias de éstas —además de aportar datos sobre el número de tributarios y, a veces, sobre las fechas de la cuenta y de la tasación de los pueblos (que, por lo general, es lo que transcribimos en nuestra base de datos)— contienen información muy diversa y valiosa para el estudio de la Real Hacienda en el reino de Guatemala y de la economía de la provincia de Chiapas.

Los autores de esta obra estamos totalmente conscientes de que ésta será más consultada que leída en su totalidad. Esto explica que hayamos optado por repetir ciertas informaciones importantes en los distintos capítulos, lo que no sería aceptable en un libro con una clara y única trama narrativa. También, pensamos que el lector no tiene por qué empezar su lectura por el principio y seguir el orden de los capítulos. A la manera de la novela de Julio Cortázar, *Rayuela*, esta obra puede ser leída o consultada siguiendo un orden distinto. Así, por ejemplo, Thomas Calvo propone con muy buenos argumentos que se empiece la lectura por el capítulo 2, que se siga con el 3, para luego regresar al 1 y terminar con el 4 y el 5. Pero no es ésta la única manera de abordar el texto. Quien sólo desee hacerse una idea sintética de la evolución del sistema tributario durante todo el periodo colonial en la provincia de Chiapas puede limitarse a leer el último apartado, "El gobierno de los tributos, un panorama general: del caos y del desconocimiento al orden y al control territorial", del capítulo 3. A quienes sólo se interesen por la problemática de los tributos en los reinos americanos del imperio español —en particular, aunque no exclusivamente en el reino de Guatemala— pueden dirigirse directamente a los capítulos 2 y 3. Los demás capítulos son más de provecho para aquellos a los que les atrae la historia de la provincia de Chiapas.

El largo capítulo 4 es el más técnico —o más bien el más filológico— de todo el libro. Con toda seguridad lo leerán de cabo a rabo muy pocas personas. No obstante, recomendamos encarecidamente a todos

los estudiosos que nunca hagan uso de alguna de las fuentes demográficas para sus investigaciones aquí incluidas, sin antes haber leído el análisis crítico que hemos elaborado sobre ésta. Ello, pensamos, les permitirá ahorrar tiempo, les evitará errores de interpretación y les ayudará a aprovecharlas de mucha mejor manera.

Finalmente, el capítulo 5, aunque es el resultado de todos los análisis previos, puede perfectamente leerse como una obra independiente por quien se interese en conocer la evolución de la población india en la provincia de Chiapas. A su vez, este capítulo puede ser abordado en el orden en el que fue escrito, periodo por periodo, o, por el contrario, leyendo uno tras otro los apartados relativos a cada una de las grandes regiones analizadas para tener una visión de larga duración de cada una de éstas —otra acertada sugerencia de Thomas Calvo—.

Pero, sin duda, cada lector o usuario encontrará el orden que mejor convenga a sus intereses a partir del detallado índice de cada capítulo. Le animamos sinceramente a hacerlo a su aire.

INTRODUCCIÓN

Las ciencias sociales y los datos cuantitativos

Entre los investigadores encontramos dos posiciones extremas respecto al papel que deben desempeñar los datos cuantitativos en las disciplinas sociales. Algunos les tienen una verdadera aversión —muchos eligieron su carrera de científico social esperando que no tendrían que volver nunca más a sufrir con las matemáticas— y consideran que se puede prescindir de éstas a la hora de estudiar el pasado o el presente de las sociedades. A menudo, justifican ese rechazo argumentando que los datos cuantitativos son muy poco confiables —si no se les puede creer a las estadísticas actuales, menos aun a las del pasado— y que son tan fácilmente manipulables que se les puede hacer decir tanto una cosa como su contraria.

Otros, por el contrario, cada vez más numerosos, le rinden pleitesía a los datos cuantitativos. Para éstos, la ciencia empieza y termina con las cifras. Si las conclusiones de una investigación no están sustentadas en números, porcentajes, índices y correlaciones, entonces no son sino simples opiniones subjetivas que no hay que tomarse muy en serio. Según tales investigadores, no existen fenómenos, por complejos que sean, que no puedan ser reducidos a un índice que dé adecuadamente cuenta de éstos. El apego a la democracia y la cultura política de una sociedad, el racismo de sus integrantes, la personalidad de los miembros de una nación, etc., —piensan ellos— pueden ser cabalmente estudiados basándose exclusivamente en los resultados cuantitativos de alguna encuesta diseñada *ex profeso*. Algunos van todavía más allá y convierten en cifras cualquier realidad pasada o presente. Así, nos ha tocado presenciar en un coloquio una gráfica que pretendía ser la síntesis de toda la historia política de México: en uno de los ejes se plasmaba el grado de

autoritarismo de los gobiernos y en el otro su nivel de centralismo. De tomarse en serio esa gráfica, el trabajo del historiador, que se esfuerza por consultar un máximo de fuentes, con la intención de dar cuenta de la complejidad de una sociedad, de su diversidad interna y de los infinitos matices de los actos y palabras de los hombres, no sería más que una pérdida de tiempo.

Aquí nos proponemos defender otra manera de usar y de aprovechar las abundantes fuentes cuantitativas que están a nuestro alcance o que se pueden construir a partir de documentos muy diversos. Para empezar, el estudioso de las disciplinas sociales no debería olvidar nunca que todo dato cuantitativo, al igual que los de tipo cualitativo, tiene que pasar por el tamiz de la crítica antes de ser utilizado. ¿Con qué intención se elaboró el documento en el que aparece? ¿Cómo se obtuvo dicho dato? ¿Qué tan confiable es? Éstas son algunas de las preguntas que todo investigador debería intentar responder antes de utilizar los datos de cualquier fuente documental.

Todos los días nos sorprendemos al ver cómo, en los debates, los investigadores y los analistas sociales se arrojan cifras los unos a los otros como si fueran argumentos irrefutables, sin detenerse un instante a preguntarse de dónde provienen y cómo han sido elaboradas. Pensemos, tan sólo, en la compleja maquinaria administrativa —con sus probables fallas y con sus inevitables sesgos políticos— que tiene necesariamente que existir para que se pueda elaborar una estimación —¿qué otra cosa podría ser si no?— del producto interno bruto (PIB) de un país. O imaginemos la complejidad de las decisiones que hay que tomar—no exentas de arbitrariedad o, incluso, de alguna distorsión intencional— para elaborar un índice de inflación en un mercado inevitablemente imperfecto —el mismo producto puede tener precios muy variables de un establecimiento comercial a otro, de un pueblo a otro— en el que los bienes y servicios en venta se pueden contar por cientos de miles. O, finalmente, pensemos en la debilidad de cualquier índice de Gini, el favorito de los estadísticos para medir la desigualdad de una sociedad, basado en una encuesta en la que se les pregunta a las personas cuál fue su nivel de ingresos en un periodo determinado. Además de que pocas personas llevan un control preciso de sus ingresos, no conocemos todavía a nadie que, a la hora en que el encuestador censal le haya formulado la

pregunta, no haya respondido —por múltiples y variadas razones— dando una cifra significativamente inferior a la real. Así, por ejemplo, si bien nadie mínimamente sensato pone en duda la extrema pobreza de gran parte de la población del estado de Chiapas, parece muy difícil creer que en el año 2000, 271 026 personas ocupadas de 12 años o más (22% del total) no hayan percibido ningún ingreso.[1]

La falta de todo espíritu crítico y el automatismo a la hora de elaborar los índices estadísticos —agravado por las facilidades de cálculo que ofrecen muchos programas informáticos— pueden llevar a que investigadores hagan aseveraciones totalmente absurdas sin inmutarse mínimamente. Así, un estudio afirmó que el "índice de intensidad de la pobreza en el año de 2000" alcanzó, en el municipio de Nicolás Ruiz, Chiapas, el máximo posible (el valor de 1), lo que significaría que ninguna persona del municipio percibió ingreso alguno.[2] Este valor, tan sorprendente, no suscitó, al parecer, ninguna inquietud, duda o pregunta entre los autores del estudio, por lo que dejaron la cifra tal como la fórmula matemática la había arrojado. No se tomaron la molestia de ver que ese valor era sencillamente el producto de la ausencia de datos. En efecto, lo único que había sucedido en ese pequeño municipio era que, por serios conflictos políticos entre las autoridades locales y los gobiernos estatal y federal, el INEGI no había podido levantar el censo ahí y se había conformado con estimar su población, dejando en blanco todos los demás campos del cuestionario.

Con estos ejemplos no pretendemos rechazar obviamente toda investigación basada en fuentes cuantitativas, sino tan sólo recordar que ningún estudio serio de corte cuantitativo debería prescindir de una crítica de fuentes que señale sus limitaciones y sus posibles errores. De hecho, una virtud de las fuentes numéricas es que, además de poder ser sometidas a una crítica similar a la de cualquier otro documento, se puede

[1] No en vano el INEGI eliminó la pregunta relativa a los ingresos percibidos en el cuestionario básico del censo del 2010. En las estimaciones basadas en el cuestionario ampliado —que se aplica sólo a una pequeña parte de los encuestados—, el porcentaje de los que no perciben ningún ingreso se ha agregado al de los que perciben menos que el salario mínimo, disimulando así el hecho de que muchos afirman no haber tenido ningún ingreso.

[2] F. Cortés *et al.*, "Perfiles de la pobreza en Chiapas", pp. 40, 42 y 44.

mostrar su coherencia interna —o la falta de ésta, si por ejemplo las operaciones matemáticas que contiene no fueron realizadas correctamente— o su congruencia —o incongruencia— con otros documentos cuando se construyen series temporales a partir de múltiples expedientes.

Otro problema bastante generalizado es que muchos investigadores esperan demasiado de los datos cuantitativos. Hay incluso quienes creen que éstos pueden aportarnos respuestas definitivas a nuestros interrogantes sobre las realidades sociales, pasadas y presentes. Sin embargo, en el mejor de los casos, pueden servirnos tan sólo para poner en duda algunas afirmaciones demasiado temerarias —a menudo motivadas por razones ideológicas— que carecen de un fundamento empírico mínimamente sólido. Más a menudo, los datos cuantitativos nos ayudan a hacernos una idea un poco menos vaga de la magnitud de ciertos fenómenos y nos permiten establecer comparaciones muy someras entre lo sucedido en regiones o durante épocas diferentes.

Otra posibilidad, a la que se recurre poco, es la de utilizar una o varias series estadísticas como hilo conductor para narrar —obviamente con base en fuentes complementarias de tipo cualitativo— el desarrollo en el tiempo o en el espacio de ciertos fenómenos sociales.

Pero, sea como sea que se les utilice, los datos cuantitativos no permiten más que plantear preguntas con una mayor precisión o, en el mejor de los casos, arrojar una nueva luz sobre un conjunto de hechos conocidos con anterioridad. Pero sería totalmente insensato esperar que los datos cuantitativos sirvan para responder de manera clara y contundente a preguntas historiográficas complejas. Para ello, no hay más remedio que acudir a otras fuentes de tipo cualitativo: documentos de archivo, análisis de restos materiales o de imágenes, entrevistas abiertas o minuciosas observaciones etnográficas.

Por otra parte, jamás habría que olvidar que toda cifra es necesariamente una abstracción que en el mejor de los casos reduce una realidad compleja a un valor único o, por decirlo en términos matemáticos, proyecta un espacio de múltiples —sino es que de infinitas— dimensiones sobre una línea, es decir sobre un espacio de una dimensión. De tal forma que una misma cifra obtenida en tiempos y espacios diferentes puede ser el reflejo de realidades radicalmente distintas, que sólo coinciden en la variable elegida, pero no en todas las demás. Si toda cifra es

una abstracción, todo promedio, tasa o índice no puede ser otra cosa más que una abstracción de abstracciones. Hay que profesar un realismo epistemológico radical de corte platónico para pensar que algún índice puede dar cuenta adecuadamente de la realidad y resumir correctamente la diversidad existente. Nunca hay que olvidar que toda categoría y todo concepto —más aun un índice— no son más que una construcción mental —un modelo—, siempre efímera, creada por cada investigador para ayudarle a ordenar de manera convencional una narración histórica o una descripción etnográfica. A pesar de estas obviedades, tales índices han conducido a muchos a confundir la realidad con los conceptos abstractos o, peor aun, a sustituir la una por los otros y a menospreciar el trabajo de campo y la inmersión en los archivos como las mejores formas de acercamiento a los fenómenos sociales.

Con esta perorata, obviamente no pretendemos rechazar todo intento de cuantificar realidades sociales, sino tan sólo recordar el papel importante aunque limitado y parcial que deben desempeñar los datos cuantitativos en toda investigación de corte histórico o social.

La demografía histórica colonial en Chiapas

La preocupación por conocer la evolución demográfica de Chiapas durante el periodo colonial no es de manera alguna reciente. Desde el momento mismo de la independencia de Chiapas, sus gobiernos —inspirados por el pensamiento ilustrado— le atribuyeron una especial importancia al hecho de conocer y difundir el total de habitantes por pueblos y la composición de su población.[3] A su vez, los eruditos locales, además de cooperar en la tarea anterior, hurgaron en los archivos información sobre el número de habitantes que Chiapas había tenido en siglos

[3] En 1822 se pidió a los municipios y a los párrocos de Chiapas que remitieran al gobierno la información geográfica y demográfica que pudieran recabar sobre sus jurisdicciones: M. B. Trens, *Historia de Chiapas*, libro 3, cap. 3, vol. I, p. 211.

Posteriormente, se hizo costumbre que los gobernadores incluyeran en sus informes de gobierno, cuadros con datos sobre la población del estado: véase al respecto, la utilísima publicación en CD de las *Memorias e informes de los gobernadores de Chiapas, 1826-1900*, coordinado por J. Fenner.

anteriores. Así, en septiembre de 1842, Emeterio Pineda inició la publicación de su obra Descripción geográfica del Departamento de Chiapas y Soconusco en los diarios del gobierno de Chiapas.[4] En esta obra, el autor, además de dar a conocer los resultados del censo de 1838, elaboró un cuadro estadístico con la información del censo de 1611 del deán de la catedral, Fructus Gómez Casillas de Velasco, con el objetivo de comparar uno con otro, aunque dicha comparación se redujo a señalar —con varios errores— los pueblos que habían desaparecido desde 1611.

Desde entonces, es raro que estudios de corte social sobre Chiapas no incluyan algunos datos demográficos. A su vez los historiadores, mal que bien, han recurrido a algunas fuentes demográficas con las que se han topado en los archivos para intentar estimar la población de la región de su interés durante el periodo estudiado. Las obras de síntesis de la historia de Chiapas traen, casi siempre, algunos cuadros demográficos, aunque son muy pocos los que se aventuran a construir series con esa información. Más a menudo, los autores se limitan a transcribir los datos sin arriesgar ninguna interpretación. En otras ocasiones, algunos se aventuran tímidamente a sacar alguna escueta conclusión sobre las tendencias del crecimiento —o decrecimiento— de la población y, más rara vez, sobre su distribución regional.

Hasta fechas recientes, el esfuerzo más consistente por delinear la evolución demográfica de la provincia de Chiapas durante el periodo colonial eran las poco más de tres páginas que Peter Gerhard le dedicó a este tema en su obra *La frontera sureste de la Nueva España*.[5] A pesar de sus meritorios esfuerzos, el mismo autor se limitó a estimar el impacto demográfico de la conquista y de la colonización españolas, a apuntar las diferencias regionales de la evolución de la población india en el siglo XVII y, finalmente, a declararse incapaz de delinear las tendencias demográficas del siglo XVIII.[6]

[4] Véase la "Introducción" de L. O. Pineda a la más reciente reimpresión de esta obra. El libro, como tal, se publicó finalmente en 1845 y después, en 1852, fue reeditado en el *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, tomo III.

[5] Pp. 123-126.

[6] Gerhard estimaba que los materiales que había logrado reunir arrojaban datos contradictorios. Esto se debió a que sus fuentes no eran homogéneas (contaba con datos sobre tributarios, sobre almas de confesión y población total).

Así, los resultados de estos esfuerzos dispersos y poco sistemáticos no sólo han sido muy pobres, sino que no han faltado datos e interpretaciones erróneas. En efecto, las fuentes demográficas son muy celosas: exigen de quienes las trabajan una dedicación muy grande y una atención muy esmerada; de lo contrario no hacen sino engañar a los investigadores, lanzándolos sobre pistas falsas.

En efecto, si no se hace el esfuerzo por estudiarlas a fondo, por comprender el contexto en que vieron la luz y el propósito al que servían, y si no se construyen, a partir de estas fuentes, series demográficas detalladas, es casi imposible interpretarlas y aprovecharlas correctamente. Son, así, muchas las trampas que las fuentes demográficas pueden tender a los investigadores:

1] A menudo, la fecha del documento en el que se anotaron las cifras de población puede ser muy posterior —incluso de más de 30 años— a la del momento en el que éstas se elaboraron. Es el caso, por ejemplo, del padrón de los indios tributarios de los pueblos que estaban bajo la administración de los religiosos dominicos de la provincia de Chiapas,[7] que Jan de Vos reprodujo, atribuyéndole la fecha de 1681.[8] En realidad, el documento mismo no está fechado. La cifra de 1681 sólo aparece en la ficha del catálogo del archivo, sin que sepamos por qué razón se le fechó así. En cambio, un minucioso análisis de este documento —que detallaremos más adelante en el capítulo 4— permite llegar a la conclusión que la información que contiene se elaboró en torno al año de 1651, es decir unos 30 años antes de lo que se pensaba.

2] En otros casos, las equivalencias que todo mundo da por sabidas —por ejemplo, la que debía existir entre el número de tributarios y el monto del tostón real que debían pagar a la Real Hacienda— pueden durante algunas décadas revelarse falsas. Éste es el caso de varios documentos de la década de 1660 y principios de la de 1670 en los que el monto del tostón real no coincide con el número de tributarios, dado que en ese periodo a los medios tributarios de Chiapas se les cobraba un tostón como si fueran tributarios enteros. Aunque, ya habíamos señala-

[7] AGCA, Guatemala, A3, leg. 825, exp. 15207, ff. 3*v*-5.
[8] J. de Vos, *Vivir en frontera*, pp. 120-121,

do este problema,[9] Jan de Vos recurrió al dato del monto del tostón real registrado en el documento de 1663 para deducir, erróneamente, el número de tributarios de Teopisca.[10]

3] El desconocimiento de los cambios en las leyes también puede llevar a malinterpretar por completo el contenido de una relación de tributarios. Así por ejemplo, Manuel Trens publicó un cuadro con el número de tributarios y no tributarios de todos los pueblos de la alcaldía mayor de Chiapas,[11] tomado de un informe del contador de cuentas reales de Guatemala de 1761,[12] sin aclarar que, en el año de 1757, había entrado en vigor la real cédula del 13 de septiembre de 1754 que ordenaba que todos los indios varones de 18 a 50 años, independientemente de que estuvieran casados o fueran solteros o viudos, pagaran el tributo completo. A cambio de eso, todas las mujeres indias quedaban exentas del pago del tributo. Al no explicar este cambio radical en la forma de contar a los tributarios —que tal vez Trens desconocía—, sus datos se han prestado a confusión. El propio Peter Gerhard, por lo general muy acertado a la hora de analizar documentos coloniales, mostró su desconcierto ante los datos de ese documento y se declaró incapaz de interpretarlos.[13] A su vez, Mario Humberto Ruz recogió esos datos para la región de Comitán, pero, como no resultaban congruentes con las cifras que había tomado de otras fuentes —que en realidad definían de diferente manera a los tributarios— terminó por poner en duda la fecha del documento publicado por Trens.[14] Lo más sorprendente de este caso es que dicho informe fue publicado originalmente en el *Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República Mexicana*,[15] en el cual su significado está correctamente y muy bien explicado.

4] La falta de un esfuerzo sistemático por construir series demográficas puede, por el contrario, llevar a rechazar ciertas fuentes sobre la población partiendo de supuestos totalmente falsos. Por ejemplo, Ma-

[9] J. P. Viqueira, *Indios rebeldes e idólatras*, p. 168.
[10] J. de Vos, *Camino del Mayab*, p. 155,
[11] M. B. Trens, *Historia de Chiapas*, libro 2, cap. 11, vol. I, pp. 166-169.
[12] AGI, Guatemala, 549, exp. 1, ff. 3*v*-6*v*.
[13] P. Gerhard, *La frontera sureste de la Nueva España*, p. 125.
[14] M. H. Ruz, *Savia india, floración ladina*, pp. 272-274,
[15] Tercera época, tomo II, 5 y 6, año de 1875, pp. 302-305.

nuel Trens —y después de él, otros historiadores—, tras comparar los totales que arrojan cuatro censos de Chiapas de la segunda mitad del siglo XVIII y de la primera del XIX —de los que no tenía la menor idea de cómo se habían llevado a cabo y por lo tanto de qué tan confiables podían ser— llegó a la conclusión de que el censo de 1824, basado en unos padrones de 1821, estaba muy inflado.[16] El punto no es de ninguna manera baladí, dado que ese censo fue el que sirvió para ponderar el voto de los representantes de los partidos de Chiapas —con base en la población de su jurisdicción— cuando decidieron la incorporación de Chiapas a México. De esta forma, Trens daba a entender que dicha incorporación se había resuelto mediante un fraude, burlando la verdadera intención del pueblo chiapaneco.[17] En realidad, como veremos más adelante, los censos de finales del siglo XVIII y de principios del XIX registran un aumento muy notable en el número de tributarios de las Montañas Mayas a fines del siglo XVIII y principios del XIX, que se debe, en parte, al aumento natural de la población de la región y, en parte, a un mayor esfuerzo de los subdelegados por matricular a los indios que vivían dispersos en pequeños parajes.

5] Finalmente, el no proceder a un estudio sistemático de los censos o padrones puede conducir, incluso, a dar por buenos algunos de los errores de los copistas, incluso los más evidentes. Eso es lo que les ha sucedido a muchos investigadores con el censo realizado por el obispo Polanco en 1778. En un primer momento, todos recurrieron a una supuesta "copia en limpio" que se encuentra en el AHDSC.[18] Sin embargo, se trata de una versión que contiene múltiples errores, algunos muy obvios. Para empezar, el copista calculó en la primera página del

[16] M. B. Trens, *Historia de Chiapas*, libro 3, cap. 7, vol. I, pp. 259-262.

[17] La forma en que se decidió la incorporación de Chiapas a México se ha malinterpretado a menudo —nos parece que de manera intencional—, argumentando que dicha decisión histórica se llevó a cabo mediante un plebiscito. De ser cierta esta afirmación, todos los habitantes de Chiapas —incluyendo mujeres y niños, incluso los bebés de pecho— habría votado en dicho "plebiscito". En realidad, las opiniones recabadas en cada uno de los 12 partidos de la antigua Intendencia de Chiapas se ponderaron de acuerdo con la población de sus jurisdicciones. Véase, al respecto, M. Vázquez *Chiapas, años decisivos*, p. 85-90.

[18] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 5031, exp. 1. ff. 19-23. [Copia en limpio del censo de obispo Polanco]. 1778.

documento el total de la población de cada pueblo con base en una suposición equivocada —creyó que los que aparecían registrados en las columnas de casados eran individuos, cuando en realidad eran parejas— y luego en las tres hojas siguientes rectificó e hizo las sumas de manera correcta. Por otra parte, al hacer esta copia a partir de una versión anterior, al escribano se le movieron los renglones, de tal forma que cifras que correspondían a un pueblo se apuntaron en el pueblo inmediatamente anterior o posterior. Este error se detecta fácilmente cuando se le presta atención a los datos sobre la población negra y mulata. Así, por ejemplo, los pueblos de Sitalá, Ocosingo y Sibacá aparecen enlistados unos después de otro. Según esta copia, en lo que se refiere a población negra y mulata, Sitalá tendría 7 viudas; Ocosingo 10 casados, 22 hijos y 12 hijas, y Sibacá contaría solamente con un viudo. En realidad, todos estos negros y mulatos vivían en Ocosingo, pero el copista se equivocó de renglón a la hora de copiar primero el número de viudos, que puso en la fila siguiente, y luego el número de viudas, que colocó en la fila anterior. El mismo tipo de errores aparecen con Tila, Petalcingo y Tumbalá, y luego con Tuxtla y Ocozocoautla. Una vez más, Manuel Trens parece haber sido el primero en caer en la trampa de dar por buena esa versión tan defectuosa;[19] pero, desde entonces, muchos otros historiadores han seguido sus pasos. Afortunadamente, Silvia Soriano ha dado a conocer los datos de otra versión del censo del obispo Polanco —al parecer un borrador— que no contiene todos estos errores.[20]

Así, como hemos podido observar en estos ejemplos, los mejores historiadores de Chiapas, incluso los más ardientes defensores del método crítico, han malinterpretado a menudo los datos demográficos con los que se han topado en sus búsquedas de archivo. Huelga decir que no enlistamos estos errores para hacer escarnio de quienes los cometieron,

[19] M. B. Trens, *Historia de Chiapas*, libro 2, cap. 11, vol. I, pp. 170-174.

[20] S. Soriano Hernández, "El censo de fray Francisco Polanco y la población negra y mulata (1778)". La fotocopia del borrador del censo de Polanco se encuentra en AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3776, exp. 3, 4 ff. Informe de los vasallos que tiene su majestad en este obispado de Ciudad Real de Chiapas, incluso los eclesiásticos seglares y regulares, hombres, mujeres, niños y niñas, sacado de las certificaciones o padrones dados por los curas. Y respecto a los religiosos y su número, consta de las razones dadas por sus superiores. [1778].

sino tan sólo para mostrar la urgente necesidad de un estudio sistemático, detallado y crítico de las fuentes demográficas de Chiapas que permita delinear de manera más fundamentada y rigurosa la evolución de la población en la provincia de Chiapas durante el periodo colonial, cuyo conocimiento es indispensable para dar cuenta de las transformaciones sociales de esa región.

El tributo como fuente demográfica

Como hemos señalado anteriormente, en esta obra nos limitaremos a estudiar los documentos que proporcionan información —directa o indirecta— sobre el número de tributarios de la provincia de Chiapas. Por ello conviene detenerse a explicar la importancia de esta contribución que tenían que pagar los indios y a mostrar su utilidad como fuente demográfica.

El tributo que pagaban los indios desempeñó un papel central en la consolidación y conservación de los reinos americanos del imperio español. En un primer momento, por medio de la encomienda, permitió recompensar a los conquistadores por sus hechos de armas y, luego, a los primeros funcionarios de la administración colonial. A medida que la Corona fue tomando el control de las encomiendas, el tributo se volvió uno de los ingresos más importantes de la Real Hacienda. Así, en la Nueva España, entre 1561 y 1580 llegó a representar el 21% de los ingresos de la Real Caja de México. Aunque ese porcentaje disminuyó notablemente en las cuatro primeras décadas del siglo XVII —seguramente porque la población india se encontraba en su nadir—, luego volvió a aumentar y se mantuvo en torno a 10% hasta las décadas de 1760 y 1770.[21] Entre 1785 y 1789, aunque el rubro de los tributos se había reducido al 5.8% del producto líquido del total recabado por la Real Hacienda, este ramo sólo era superado por el del tabaco, el de alcabalas, los derechos de plata y la amonedación de oro y plata. Además, los gastos para recaudar el tributo eran mínimos: representaban

[21] S. van Bath, *Hacienda y economía en Hispanoamérica*, pp. 158-158 y 172. Véase el cuadro 0-1 "Tributos e ingresos totales de la Real Caja de México (1561-1820)".

tan sólo 3.5% del total, mientras que el promedio de los gastos para recabar el conjunto de los ramos de la Real Hacienda en Nueva España ascendía a 24.8 por ciento.[22]

En el reino de Guatemala, al que pertenecía Chiapas, la importancia del tributo era todavía mayor. Una vez que el efímero auge del lavado de oro llegó a su fin, durante el resto del siglo XVI y todo el XVII, el tributo fue el ramo que aportó el mayor ingreso a la Real Hacienda, llegando a representar hasta 80% del total. Así, en el quinquenio de 1693 a 1697, los tributos representaron 76% de lo recaudado.[23] En el siglo XVIII, ese porcentaje fue disminuyendo poco a poco, aunque entre 1760 y 1763 seguía representando 63% de la recaudación fiscal del reino. Sólo en 1777 dejó de ser el ramo que más contribuía al erario real para ser desplazado por el de las alcabalas. Para los últimos años del periodo colonial, entre 1815 a 1819, el ramo del tabaco se había convertido en la mayor fuente de ingresos del reino (con 54.3% del total), y los tributos alcanzaban el segundo lugar (con 23%), superando muy ligeramente lo recaudado por concepto de alcabalas (que representaban 22.7% del total).[24]

En el caso particular de Chiapas, en el año de 1678 el tributo (incluyendo las cargas que pesaban sobre las encomiendas: quintos de encomienda y la carga de "vino y aceite") llegó a representar 94.8% de los ingresos de la alcaldía mayor.[25] Aunque para el año de 1800, el tributo sólo representaba 36.8% del total de lo recaudado por la Real Hacienda

[22] Todos estos cálculos están basados en los datos que proporciona C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, pp. 306-307.

[23] AGI, Guatemala, 419, exp. 11, ff. 1-24. Informe de la contaduría sobre los ramos de que se compone la Real Hacienda, su producto y cargas y asimismo de las encomiendas que hay en el distrito de la Audiencia de Guatemala. Madrid, 20 de junio de 1698. Véase el cuadro 0-2 "Ingresos de la Real Hacienda en el reino de Guatemala (1693-1697)".

[24] M. L. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica. 1680-1840*, pp. 180 y 187-188.

[25] AGCA, Chiapas, A3, leg. 290, exp. 3914, 108 ff. Año de 1679. Cuenta y relación jurada de mí, el tesorero Juan de Azcaray de la Real Hacienda y situados de cuenta aparte de los tercios de San Juan y Navidad del año pasado de 678. Ciudad Real, 23 de junio de 1679. Véase el cuadro 0-3 "Ingresos de la Real Hacienda de la alcaldía mayor de Chiapas (1678)".

en la Intendencia de Chiapas (que incluía también la antigua gobernación del Soconusco), este ramo seguía siendo el que generaba los mayores beneficios a la Corona.[26]

Además, la imposición de esta carga a los indios se realizó con relativa facilidad dado que, en muchas regiones, en un primer momento no fue sino la continuación del tributo que los campesinos mesoamericanos pagaban a sus "señores naturales" y del que los encomenderos se apropiaron. Es por ello que al principio los pueblos encomendados a un español solían coincidir con los que habían formado parte de uno o de varios señoríos.[27]

No pasaron muchos años antes de que la Corona empezara a regular el monto del tributo que los pueblos pagaban a sus encomenderos. En efecto, muchos titulares de encomiendas abusaban de su privilegio y exigían montos excesivos de tributo a sus indios. Con la brutal caída demográfica que padeció la población nativa, las cantidades que cada pueblo entregaba en tiempos prehispánicos a sus "señores naturales" —o a los señores de los pueblos que los habían sometido— resultaban exorbitantes para los escasos sobrevivientes de las epidemias traídas del Viejo Mundo. Poco a poco, la idea de fijar en cada pueblo una cantidad de tributo —una tasa— que cada "tributario" debería entregar se fue abriendo camino, y esta práctica terminó por generalizarse en todos los reinos americanos. Para ello, la administración española tuvo que definir —y más adelante en varias ocasiones redefinir— lo que era un tributario y luego tuvo que contar, pueblo por pueblo, cuántos de estos tributarios vivían en cada uno.

A medida de que las encomiendas fueron pasando a la Corona, las disposiciones legales que buscaban poner fin a los abusos de los encomenderos, fijando una tasa por tributario, se fueron convirtiendo, lógi-

[26] AGI, Guatemala, 801, exp. 7 (3). Relación jurada (ley 15, libro 8°, título 4°) de la cuenta general de esta administración de Real Hacienda comprensiva a todo el año de 1800. Caja principal de Ciudad Real, 9 de mayo de 1801. Véase el cuadro 0-4 "Ingresos de la Real Hacienda de la Intendencia de Chiapas (1800)".

[27] B. García Martínez y G. Martínez Mendoza, *Señoríos, pueblos y municipios*, p. 22. Aunque para Chiapas carecemos todavía de investigaciones detalladas sobre las primeras encomiendas, es probable que la situación haya sido muy semejante a la que se dio en la Nueva España.

camente, en una autolimitación de la Real Hacienda a la hora de cobrar las contribuciones de los naturales. Sin embargo, contrariamente a los buenos deseos expresados por la Corona, la regulación del tributo no puso fin a los abusos y exacciones que sufrían los naturales; sólo cambiaron sus modalidades.

Para empezar, recordemos que el tributo no era la única carga que pesaba sobre ellos. Según algunos, los múltiples pagos, en especie o en dinero, que los indios tenían que dar a sus curas doctrineros podían ser más elevados que las cantidades que tenían que entregar como tributo.[28] Además, rápidamente aparecieron nuevos mecanismos para sacar provecho del trabajo y de los productos de los indios. Así, los alcaldes mayores acostumbraban presionar a los indios para que les compraran mercancías diversas, para que recibieran distintos tipos de materia prima con el fin de que confeccionaran determinadas manufacturas y para que aceptaran anticipos en dinero a cuenta de los productos de la cosecha siguiente, todo ello a precios que dichas autoridades fijaban a su conveniencia. Todas estas prácticas —en principio ilegales, pero muy frecuentes y en la práctica casi siempre toleradas— se conocían en aquel entonces con el nombre de "repartimientos".[29] Por si esto no fuera suficiente, como veremos más adelante, algunos oficiales reales —o sus tenientes— y algunos alcaldes mayores abusaron de las facultades que tenían para cobrar los tributos y les exigieron a los indios cantidades mayores a las previstas en las tasaciones con el fin de embolsarse la diferencia.[30]

Incluso la propia Corona, a menudo escasa de fondos, recurrió a aumentar las cargas de los indios para cubrir ciertos gastos. Aunque formalmente estas cargas —conocidas como "servicios"— eran distintas del

[28] Eso era lo que quería demostrar, a fines del siglo XVII, el oidor José de Scals durante su visita a Chiapas cuando levantó, pueblo por pueblo, un informe de todos los pagos que los indios hacían a sus curas doctrineros: AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (3), 97 ff.

[29] Entre los muchos trabajos dedicados a los repartimientos, se pueden mencionar los siguientes: R. Pastor, "El repartimiento de mercancías y los alcaldes mayores novohispanos"; M. Menegus (comp.), *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*, y R. W. Patch, *Indians and the Political Economy of Colonial Central America, 1670-1810*.

[30] Uno de estos casos es analizado en J. P. Viqueira, "Tributo y sociedad en Chiapas (1680-1721)".

tributo, como el monto que tenían que pagar los pueblos también se calculaba por el número de tributarios y se cobraban junto con el tributo, en la práctica resultaban indistinguibles para los indios.

Los funcionarios locales también se las ingeniaron para mantener lo más elevado posible el monto de tributos que ingresaba a las cajas de la Real Hacienda, en detrimento de los indios. Así, aunque las leyes preveían que había que contar todos los pueblos al menos cada cinco años,[31] cuando la población de uno de éstos disminuía aceleradamente, los funcionarios hacían oídos sordos a los reclamos de los naturales, quienes explicaban que la carga de los tributos se había vuelto insoportable para los sobrevivientes y pedían se les volviera a contar para que ese monto se ajustase a sus posibilidades; salvo, claro está, cuando dichos funcionarios veían que podían obtener pingües beneficios, cobrándole a los pueblos crecidos salarios por contarlos de nuevo. En cambio, cuando, a ojos vista, un pueblo crecía, esos mismos funcionarios se afanaban en contarlo para que así tuviese que pagar un monto por tributos mayor.

Si la fijación de una tasa por tributario no acabó con los abusos contra los indios, sí obligó a la Real Hacienda a elaborar complejos procedimientos administrativos para contar a los tributarios, tasar a los pueblos, recoger los distintos productos y el dinero del tributo, mantener una estricta contabilidad de lo que cada pueblo tenía que pagar y de lo que había pagado —llevando la cuenta precisa de sus retrasos— y, luego, de lo que los tenientes de oficiales reales o los alcaldes mayores habían entregado a la Real Caja de Guatemala. Algunas de las prácticas habituales dificultaban todavía más la administración de los tributos. Así, por ejemplo, cuando los distintos barrios de un mismo pueblo tenían cuentas separadas del tributo, había que llevar un control estricto de los matrimonios que se producían entre personas que pertenecían a diferentes "parcialidades" —era el término que usaba la Real Hacienda para designar esos barrios contabilizados por separado—, ya que el varón tenía que pagar su parte del tributo en su parcialidad, mientras que su mujer debía hacerlo en la suya. La Corona se tardó casi dos siglos en percatarse de que algunas de esas prácticas complicaban sobremanera e

[31] Véase, por ejemplo, F. de Fonseca y C. de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda*, vol. I, "Tributos y servicio real", § 41 y § 55, pp. 428-429 y 433-434.

inútilmente la administración de los tributos y aumentaban los gastos de recaudación. Sólo en 1757 se decidió a simplificar radicalmente la administración del cobro del tributo, al exentar del pago de éste a las mujeres y al poner fin a las tasas diferenciadas a los hombres según su situación matrimonial (soltero, casado o viudo).

Pero, para nosotros los historiadores, la consecuencia más interesante de la compleja administración de los tributos, que nació de la voluntad de la Corona por limitar las exacciones a los naturales y por evitar los fraudes en su cobro, radica en que generó una abundantísima documentación, que se ha vuelto una de las principales, si no es que la principal fuente para conocer los cambios demográficos entre la población india, que en el caso particular de Chiapas representó casi siempre más del 90% de la población total.

Si bien todo ese formalismo burocrático no garantizaba que el monto y los productos que los indios entregaban a las autoridades españolas encargadas del cobro del tributo fueran los mismos que se registraban en los documentos oficiales, sí les obligaba a ellas a cuadrar las cuentas. Para empezar, los montos registrados tenían que corresponder al número de tributarios inscritos en el padrón y a la tasación establecida para cada pueblo. Ello hizo que el número de tributarios de los pueblos quedara registrado en múltiples documentos, junto con los montos de los tributos tasados, de algunos de los cuales —principalmente de los "servicios"— también se puede deducir en ocasiones el total de tributarios por pueblo o por parcialidad.

Claro está que lo ideal sería conocer todos los padrones de tributarios, no sólo porque éstos son la verdadera fuente primaria, sino sobre todo porque en éstos se enlista a todos los naturales del pueblo (o de la parcialidad) —y no sólo a los tributarios—, señalando sus edades y sus relaciones de parentesco, y proporcionando siempre los nombres de los hombres adultos y a veces también los de sus mujeres y los de sus hijos.[32] Pero como, desgraciadamente, muchos de estos padrones detallados se han perdido, el resto de la documentación del ramo de tributos

[32] En principio, otra fuente demográfica primaria igual de valiosa —dado que incluye los nombres de toda la población en edad de confesarse, de la calidad que fuese— serían los padrones de confesión que los párrocos tenían que realizar cada año. Sin embargo, los curas y doctrineros del obispado de Chiapas y Soconusco no

de la Real Hacienda nos permite, por lo menos, conocer el número de tributarios de cada pueblo o parcialidad.

Sin embargo, para poder aprovechar correctamente todas estas fuentes documentales es necesario antes que nada saber cuándo se empezó a contar a los tributarios, cómo se les empadronaba, cómo fue cambiando la definición de lo que era un tributario, cuáles eran las tasas de lo que cada uno de ellos debía de pagar y cómo se llevaba la contabilidad de los tributos pagados en los distintos momentos del procedimiento administrativo.

A intentar aclarar todo ello dedicaremos los siguientes capítulos, empezando por reconstruir la historia de las cuentas y padrones de los pueblos de la alcaldía de Chiapas, luego —cuando ésta se dividió en 1769— de las alcaldías de Ciudad Real y de Tuxtla, y finalmente de la Intendencia de Chiapas, a partir de su creación en 1786.

parecen haber cumplido con esta obligación, sino en una fecha muy tardía, o —si lo hicieron— estos padrones no se han encontrado. Los padrones de confesión más tempranos que se han localizado en el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal corresponden al año de 1784: véase, por ejemplo, AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2226, exp. 1, 3 ff. Padrón de confesiones de la parroquia de Teopisca. 1784.

A su vez, los primeros informes sobre el número de almas, separados por calidad y estado, elaborados por los párrocos del obispado parecen ser aquellos que resultaron de una orden del rey, transmitida por el obispo a los curas y doctrineros en 1748, amenazándolos con graves penas pecuniarias si no le enviaban rápidamente la información requerida: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3395, exp. 8, ff. 1-4. [Auto del obispo fray José Cubero y Remírez de Arellano]. San Bartolomé de Los Llanos, 19 de julio de 1748.

Obviamente, los libros parroquiales (bautizos, matrimonios y defunciones) son otra fuente de primera mano para la historia demográfica. Sin embargo, deducir de los registros parroquiales el total de la población de una parroquia (o pueblo) supone dificultades inmensas, cuando no insalvables. Por otra parte, aunque se han conservado muchos libros parroquiales del obispado de Chiapas y Soconusco en el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas, pocos pueblos cuentan con series más o menos completas. Véase el inventario de estos libros parroquiales en <*http://catalogo-ahdsc.colmex.mx/index.php/inventarios*>.

1
LAS CUENTAS Y PADRONES DE TRIBUTARIOS (1524-1817)

Introducción

La historia de las cuentas y padrones de tributarios en Chiapas es inseparable de los conflictos políticos que se dieron entre distintas autoridades españolas en la provincia. En efecto, el resultado de dichas cuentas servía para determinar el monto de los tributos que los indios tenían que pagar, lo que podía beneficiar o perjudicar al encomendero del pueblo o a la Real Hacienda, si éste había pasado a pertenecer a la Corona. También, en principio, afectaba los ingresos de los encargados de recolectar los tributos, cuando se les empezó a retribuir con un porcentaje de lo recaudado. Pero más allá de estas consecuencias previstas por las leyes, el acudir a los pueblos a contar a sus naturales era siempre una fuente importante de ingresos, no sólo por los salarios que se cobraban por realizar esta labor, sino, principalmente, porque permitía a quienes levantaban los padrones abusar de mil maneras de los indios: exigiéndoles diversos pagos indebidos, vendiéndoles los certificados de exención del tributo —las reservas—, haciéndose tratar a cuerpo de rey por ellos, comprándoles materia prima o vendiéndoles mercancías a precios fijados a la conveniencia del visitador. Por lo tanto, era muy común que las distintas autoridades compitieran entre ellas por llevar a cabo esta tarea. A su vez, como era bien sabido que todos los que efectuaban las cuentas de los pueblos de indios incurrían en muy diversas irregularidades, sus enemigos políticos aprovechaban la ocasión para denunciar sus excesos y así obligarlos a rendir cuentas ante la Corona.

Aunque, como explicaremos más adelante, sólo se empezó a contar en forma sistemática a los indios de la provincia de Chiapas a partir de la década de 1560, para comprender la historia de los padrones de tributarios conviene remontarse a los años de la Conquista y esbozar rápi-

damente cómo se estableció la obligación que tenían los indios de pagar tributo, ya sea a su encomendero, ya sea a la Real Corona. También habrá que precisar cómo se fijaba el monto del tributo de cada parcialidad o pueblo, y, finalmente, lo más importante para nuestros fines, cuándo se empezó a contabilizar realmente el número de tributarios. El desarrollo de este último punto nos permitirá afirmar que no existe esperanza alguna de encontrar para la provincia de Chiapas una cuenta general sobre el número de tributarios anterior al año de 1562, aunque sin duda podrían aparecer datos sueltos referentes a algunos pueblos o parcialidades.

También buscaremos precisar los años en que se realizaron las cuentas de los pueblos, tanto las generales que buscaban abarcar gran parte de los pueblos de la provincia, como las particulares de algunos pueblos o parcialidades, para de esta manera poder fechar con más precisión los datos que aparecen en las relaciones generales de tributarios, que muchas veces se redactaron años después del momento en que se recabaron. Siempre que esto sea posible, procuraremos ubicar estas cuentas en el contexto político, social y demográfico en el que se llevaron a cabo, con la finalidad de comprender mejor los motivos y los intereses que estaban en juego a la hora de levantar los padrones de tributarios.

Antecedentes (1524-1560)

El tributo como botín de guerra (1524-1541)

En los años que siguieron a las primeras incursiones españolas en los territorios que habrían de integrarse más adelante a la provincia de Chiapas, el cobro de los tributos no estuvo regulado de manera alguna. Los conquistadores buscaban obtener el mayor provecho posible de los pueblos que acababan de someter por las armas, de tal forma que su monto parece determinado exclusivamente por su codicia y por las menguadas capacidades de los indios por oponerse a las desmedidas exacciones de los españoles.

La historia del pago del tributo a los españoles en Chiapas empezó en el año de 1524 con la primera incursión armada de un grupo de

conquistadores. En ese año, una hueste al mando de Luis Marín partió de la Villa del Espíritu Santo —ahora, Coatzacoalcos— con dirección a Los Altos de Chiapas. Tras internarse en las Montañas Zoques y reclutar a su paso a auxiliares indios en el pueblo de Quechula, la tropa se encaminó hacia la ciudad de Chiapan, la capital del señorío más poderoso de toda la región. Después de algunos enfrentamientos en el camino, Luis Marín y sus compañeros lograron sujetar dicha ciudad con la ayuda de los esclavos zoques, cautivos de los chiapanecas. A raíz de ello, muchos señoríos de la región (Zinacantán, Chamula, Huixtán, Copanaguastla y Pinola) aceptaron en un primer momento someterse a la Corona española sin ofrecer resistencia alguna. Pero, tras padecer las primeras exacciones de los españoles, Chamula y Huixtán se alzaron en armas. Aunque las tropas de Luis Marín lograron desalojar a los indios de las cimas en que se habían fortificado, éstos escaparon, dispersándose por los bosques y montañas. Ante esta situación, los conquistadores juzgaron más prudente regresar a Espíritu Santo sin fundar una villa en la región, como lo habían planeado originalmente.[1]

A pesar de que los conquistadores no se asentaron en la región, sí procedieron a repartirse en encomienda el señorío de Chiapan, el de Zinacantán, el de Chamula, varios señoríos zoques y probablemente algunos más, mismos que quedaron obligados a entregar periódicamente un tributo a sus nuevos señores.[2] En algunos casos, el cobro del tributo parece haberse llevado a cabo sin tener que ejercer más violencia sobre los indios. Así, por ejemplo, entre 1526 y 1528, los zinacantecos acudieron en varias ocasiones a la Villa del Espíritu

[1] B. Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, cap. CLXVI, pp. 417-429, y D. Godoy, "Relación hecha por Diego Godoy".

[2] G. Lenkersdorf, *Génesis histórica de Chiapas*, pp. 96-97.

Bernal Díaz del Castillo recibió la encomienda de Chamula: "Guatemala. Año de 1629. Información de los méritos y servicios del Dr. Tomás Díaz del Castillo", documento publicado por J. A. Barbón Rodríguez, "Estudio", pp. 1012-1013.

En el caso de Zinacantán, se conoce incluso el número de casas y de vecinos que había en cada uno de sus asentamientos, de acuerdo con las declaraciones de los caciques en 1527: AGI, Justicia, 120, exp. 1 (3), ff. 178*v*-179. Otra visitación del año 527. Espíritu Santo, 16 de marzo de 1527.

Santo, no sólo para entregar un "tributo de oro y esclavos y plumas" a su encomendero, Francisco Marmolejo, sino, incluso, para trabajar para él en dicha villa.[3]

En otras ocasiones, fueron los españoles quienes se desplazaron a la futura provincia de Chiapas para cobrar los tributos, a veces con lujo de violencia. Así, en enero de 1528, unos 30 españoles al mando de Pedro de Guzmán, alcalde de la Villa del Espíritu Santo, se internaron en el Macizo Central de Chiapas con el fin de recaudar el tributo de los señoríos encomendados que se encontraban en el camino a Zinacantán. En Ostuacán, como los indios no quisieron entregarles el tributo ni darles de comer, prendieron a 16 principales, los encadenaron y los azotaron. Por si eso fuera poco, Pedro de Guzmán les amenazó "echándoles los perros que traía" y "dio tormento a dos de los dichos principales hasta que les hizo decir cómo tenían concertado de matar a todos los cristianos en saliendo de allí". Con el fin de liberar a sus principales y poner fin a las agresiones de los conquistadores, los indios de Ostuacán les entregaron finalmente algunos tributos. Pero Pedro de Guzmán no sólo no liberó a los 16 principales, sino que, por el contrario, los hizo esclavos y los mandó herrar.[4] Otra noche, pretextando que los indios de un pueblo denominado Tila[5] "estaban de guerra", los conquistadores los atacaron y destruyeron sus casas, matando a muchos de sus pobladores. Los prisioneros fueron, una vez más, convertidos en esclavos y herrados. En el pueblo de Tapalapa, a pesar de que los naturales les habían entregado pacíficamente oro, mantas, gallinas, miel y algunos esclavos, los españoles decidieron hacer esclavos también a los 120 tamemes que les

[3] AGI, Justicia, 120, exp. 1 (3), ff. 8-9. Relación de la probanza hecha por parte de mí, Francisco Marmolejo […] [ca. 1533]. Respuestas a la pregunta XVI. Véase también ff. 15*v*-17. Respuestas a las preguntas XXVII y XXVIII.

Entre 1524 y 1526, la encomienda de Zinacantán y sus sujetos perteneció a Hernán Cortés, En noviembre de 1526, Cortés la cedió a Francisco Marmolejo, conquistador y vecino de la Villa del Espíritu Santo: AGI, Justicia, 120, exp. 1 (3) ff., 4 y 5.

[4] "El capitán Diego de Mazariegos ordena correr información", pp. 14-16.

[5] Aunque a menudo se ha pensado que se trata del actual pueblo de Tila, resulta muy poco probable que este grupo de españoles haya hecho un desvío tan grande para llegar a Zinacantán, después de haber pasado por Ostuacán. Lo más probable es que se trate de otro pueblo que llevaba el mismo nombre.

Mapa 3. Entradas de los conquistadores españoles
a la provincia de Chiapas (1524-1528)

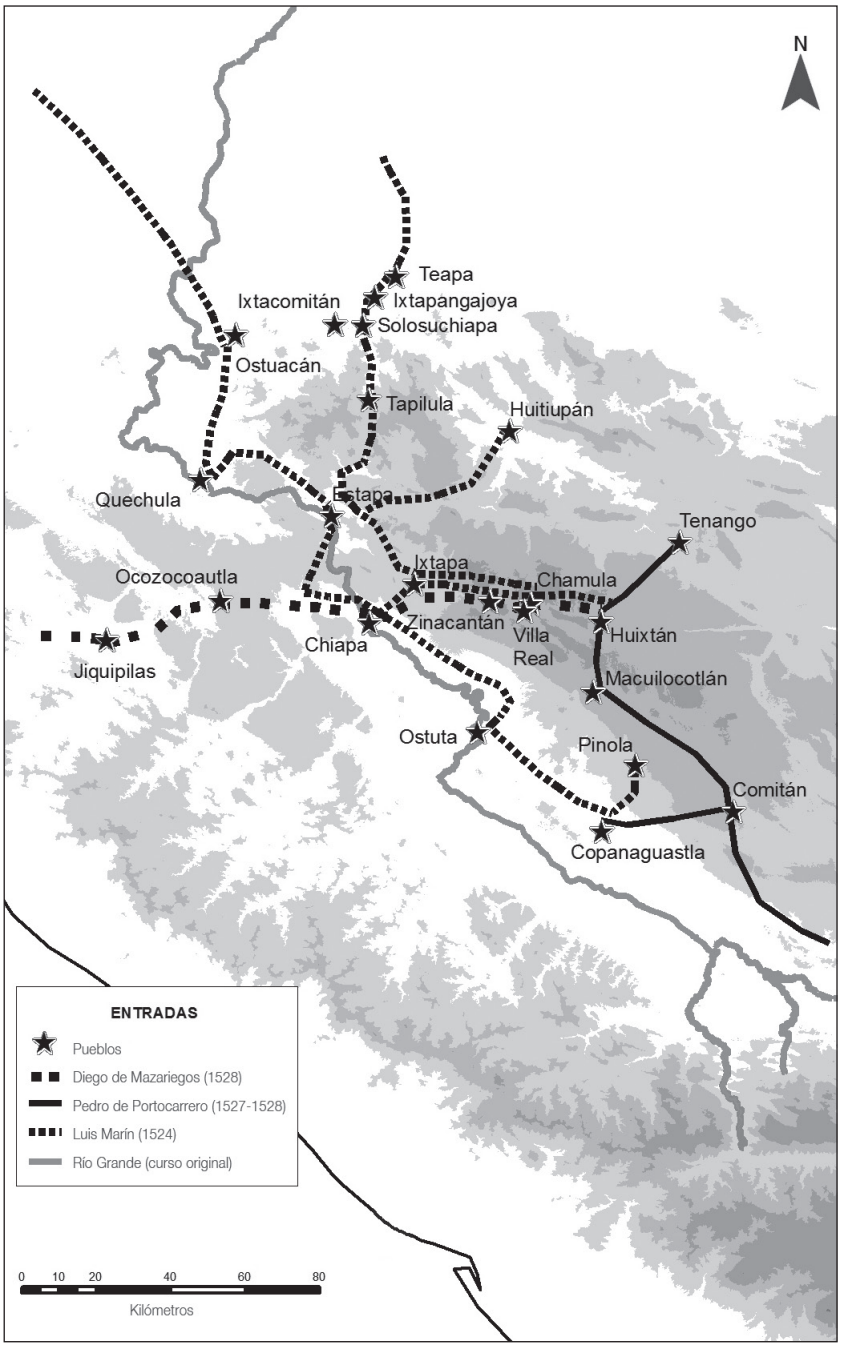

habían proporcionado para transportar el tributo recaudado.[6] En Zinacantán, Andrés Medina, por mandato de Marmolejo, cobró —al parecer de manera más pacífica— el tributo, que se componía de oro, esclavos, plumas y mantas. De regreso a la Villa del Espíritu Santo, lo acompañaron dos indios de Zinacantán, el uno llamado "don Juan" y el otro "Cocicaquales".[7] Como resultado de esta expedición, los españoles retornaron a la Villa del Espíritu Santo con un total de 900 esclavos indios.[8] Obviamente, el cobro del tributo había sido un simple pretexto para lanzar una cacería de esclavos.[9]

Estos ejemplos dejan claro que en esos años el tributo en Chiapas no estaba realmente regulado, a pesar de que en algunos casos los españoles se informaron con los señores de los pueblos sobre el número de casas y de vecinos de los pueblos de sus encomiendas.[10] Ni siquiera parece que en esa provincia los españoles hayan recurrido en un primer momento a los mecanismos de tributación que hubieran podido existir antes. Ciertamente, muchos de los pueblos en los que los españoles incursionaron nunca habían sido dominados por grupos llegados de otras regiones —era el caso de Chiapan, por ejemplo—, mientras que otros habían sido sometidos por la Triple Alianza tan sólo unos pocos años atrás.[11] Finalmente, muchos de los productos que los españoles codiciaban —oro y esclavos, en particular— no formaban parte del tributo habitual que los campesinos entregaban a sus señores naturales.

La situación cambió de manera considerable en 1528 cuando los españoles fundaron finalmente una villa en el territorio chiapaneco. Ese año,

[6] "El capitán Diego de Mazariegos ordena correr información", pp. 14-16.

[7] Es muy probable que "Cocicaquales" haya sido padre de Cristóbal Arias, indio principal del pueblo de Zinacantán. Sobre Cristóbal Arias, véase su probanza de méritos y servicios elaborada en 1581: AGI, Guatemala, 114, n. 62 (1) y (2); y también G. Lenkersdorf, *Repúblicas de indios*, pp. 231-233.

[8] "El capitán Diego de Mazariegos ordena correr información", pp. 14-16.

[9] Por otra fuente, sabemos que, un tiempo después, Pedro de Guzmán fue castigado por estas exacciones: AGI, Justicia, 120, exp. 1 (3), ff. 17-19. Respuestas a las preguntas XXIX-XXXII.

[10] Ése fue por lo menos el caso del señorío de Zinacantán: AGI, Justicia, 120, exp. 1 (3), ff. 178*v*-179. Otra visitación del año 527. Espíritu Santo, 16 de marzo de 1527.

[11] J. P. Viqueira, "Le mythe des colonies préhispaniques nahuas au Chiapas central".

dos nuevas huestes de conquistadores incursionaron en Chiapas. Una de éstas, al mando de Pedro de Portocarrero, provenía de la ciudad de Guatemala. Tras penetrar en lo que sería la futura provincia de Chiapas, Portocarrero fundó la villa de San Cristóbal, cerca del pueblo de Comitán, y sometió a los indios de la región. El otro ejército conquistador, encabezado por Diego de Mazariegos, había salido de la ciudad de México y, tras atravesar el territorio del actual estado de Oaxaca, tomó la decisión de erigir un asentamiento español, Villa Real, en las afueras de la ciudad de Chiapan, a donde había llegado sin encontrar resistencia alguna. Pero, a los pocos días, al enterarse de la presencia del grupo rival en los Llanos de Comitán, Mazariegos optó por trasladar la nueva villa al Valle de Jovel, en la parte más elevada de Los Altos para así estar en mejores condiciones de reclamar un territorio más extenso frente a los conquistadores llegados de Guatemala. Esta disputa entre las dos tropas españolas se resolvió cuando el tesorero Alonso de Estrada, quien en ese momento era la máxima autoridad en la Nueva España, falló en favor de Diego de Mazariegos y ordenó que las huestes de Pedro de Portocarrero regresaran a Guatemala. Algunos de sus hombres, sin embargo, tras negociar con Mazariegos, se asentaron en Villa Real, con la promesa de que podrían conservar las encomiendas que Portocarrero les había distribuido.

Mazariegos, previendo los pleitos que inevitablemente provocaría el reparto definitivo de los pueblos entre los conquistadores, tardó varios meses en dotar de encomiendas a sus hombres. Con el fin de hacer un reparto más o menos equitativo, "envió a tres visitadores a que la visitasen [la tierra], cada uno por su parte, y le trajesen por copia conforme a la instrucción que para ello les dio, la cantidad de los pueblos y la calidad de casas de ellos". El propósito de esa visita era, obviamente, conocer el tamaño y la riqueza de los pueblos con el fin de estimar el monto del tributo que podrían entregar. No se trataba todavía de una tasación en forma, como se haría unas décadas después, pero suponía una mejora respecto a las exacciones arbitrarias que habían cometido los españoles de la Villa del Espíritu Santo en contra de los pueblos que les habían sido encomendados.

A pesar de este esfuerzo por informarse de la condición de los pueblos, el reparto que finalmente hizo Mazariegos dejó a muchos insa-

tisfechos, especialmente a varios de los hombres que habían llegado con las tropas de Portocarrero, ya que se les redujo el número de pueblos que su capitán les había distribuido. Por otra parte, este nuevo arreglo, obviamente, privó a los españoles de la Villa del Espíritu Santo de todas las encomiendas que tenían en Chiapas, mismas que pasaron a manos de los hombres de Mazariegos y, en menor medida, de los de Portocarrero.

Aunque, al internarse en Chiapas, ninguno de los dos ejércitos había encontrado mayor resistencia por parte de los indios, cuando Mazariegos les exigió que pagaran montos elevados de tributo y que acudiesen al nuevo asentamiento español para construir las casas de los conquistadores, gran parte de los pueblos se levantó en armas. Así, en los últimos meses de 1528, casi todos los indios zoques y muchos otros, algunos de ellos incluso cercanos a Villa Real, habían abandonado sus casas y se habían refugiado en los montes y los bosques para escapar de las exacciones de los conquistadores. A pesar de la brutal represión que se desató contra ellos cuando Baltasar Guerra, el segundo teniente de Alvarado, llegó a la provincia en 1532, muchos pueblos de la región seguían sublevados, entre ellos el más importante de todos: Chiapan.[12]

Las primeras tasaciones oficiales (1541-1560)

La rebelión de muchos de los pueblos de la provincia puso en evidencia la necesidad de regular el tributo que se les cobraba a los indios —de tasarlo, como se decía en aquel entonces— y ajustarlo de manera más realista a sus posibilidades, limitando las exacciones y abusos que sufrían por parte de sus encomenderos. Sin embargo, este proceso no resultó nada sencillo en vista de que afectaba los intereses inmediatos de éstos. Los frailes dominicos que llegaron a Chiapas en 1545, acompañando al obispo fray Bartolomé de Las Casas, desempeñaron un papel de gran importancia en la moderación de los tributos, presionando a las autoridades civiles para que rebajaran una vez tras otra su monto. Estas rebajas en las tasaciones de los pueblos, además, debían llevarse a cabo

[12] G. Lenkersdorf, *Génesis histórica de Chiapas*, pp. 151-220.

muchas veces en intervalos de tiempo relativamente cortos porque la población india se estaba reduciendo muy rápidamente por las enfermedades epidémicas que los españoles habían traído del Viejo Mundo y por los cambios abruptos que estaba sufriendo el mundo de los naturales, de tal forma que una tasación que podía haber sido moderada cuando se estableció se podía convertir en una carga insoportable tan sólo unos pocos años después.

En un primer momento, las encomiendas fueron utilizadas para recompensar a los conquistadores que habían cubierto ellos mismos los gastos de las expediciones y de las guerras. Éstos esperaban que sus encomiendas se convertirían en privilegios que podrían heredar indefinidamente a sus descendientes y que la relación entre el encomendero y sus indios sería similar a la que existía en España entre el señor y sus vasallos. Sin embargo, los intereses de los encomenderos entraban en conflicto con los proyectos de la Real Corona, que no deseaba que se implantara en América un régimen señorial, cuando en España éste se encontraba en pleno retroceso. Por ello, la Corona limitó el poder de los encomenderos para que sólo tuvieran derecho a recibir tributo y servicio de los indios, pero les negó toda jurisdicción sobre ellos. Los indios, así, fueron declarados vasallos directos del rey. Por otra parte, la Corona sólo permitió que las encomiendas se pudieran heredar en una ocasión, más rara vez en dos, después de lo cual tenían que regresar a la Corona, que podía conservarlas o volverlas a dar en encomienda a otro particular.[13]

[13] S. A. Zavala, *La encomienda indiana*, cap. 2, pp. 40-73; J. Miranda, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, pp. 44-47, y S. Rodríguez Becerra, *Encomienda y conquista*, pp. 57-60.

En la década de 1520, la Corona mantuvo una posición ambigua y contradictoria ante las pretensiones de los conquistadores. Así, en 1522 ordenó a Hernán Cortés que revocase todas las encomiendas y que los indios, como vasallos que eran del rey, le sirviesen y le pagasen tributo. Sin embargo, no tardó en comprender que era imposible poner en práctica esa orden sin provocar una rebelión de los conquistadores, de tal forma que en 1526 tuvo que reconocer las encomiendas existentes, sin precisar los alcances jurídicos que tendrían éstas. En 1528, llegó incluso a formular la promesa de conceder las encomiendas con carácter de perpetuas y "con señorío y jurisdicción en cierta forma". Finalmente, en 1532, después del establecimiento de la segunda Audiencia de México, la Corona empezó a restringir los derechos de los encomenderos: S. A. Zavala, *La encomienda indiana*, cap. 2, pp. 40-59.

Otra de las medidas destinadas a limitar el poder de los encomenderos consistió en fijar el monto del tributo que cada pueblo habría de entregar. Así, en 1536, se expidió una real provisión dirigida a las autoridades de Guatemala, México y Perú para que procediesen a tasar el tributo.[14] El objetivo central era poner fin a los cobros excesivos de los encomenderos. En la real provisión se hacía referencia al hecho de que los oidores de la Audiencia de México habían empezado a tasar los pueblos encomendados con resultados muy exitosos.[15]

Dicha real provisión especificaba cómo se debían llevar a cabo las tasaciones: el juez de la tasación primero debía oír una misa y jurar llevar a cabo su tarea "bien y fielmente, sin odio ni afición". Luego, tenía que visitar personalmente todos los pueblos de la provincia, viendo en cada uno "el número de los pobladores y naturales […] y la calidad de la tierra". También debía informarse sobre qué pagaban antiguamente a sus caciques y qué podían pagar ahora "buenamente y sin vejación". Terminada la investigación, el juez proclamaba la tasación, cuidando de que los tributos "sean de las cosas que ellos tienen o crían o nacen en sus tierras y comarcas". Luego debía elaborar "una matrícula e inventario de

---

A partir de 1536 ajustó en varias ocasiones el número de veces que se podía heredar una encomienda según el momento y la región: *ibid*., cap. 5, pp. 136, 138, y "Adiciones. Regiones. Nueva España", pp. 473-474.

Sobre la oposición de la Corona a que los encomenderos tuvieran jurisdicción sobre los indios, véase S. A. Zavala, *La encomienda indiana*, p. 472.

[14] Real provisión dada en Madrid, el 23 de febrero de 1536, a las autoridades de la provincia de Guatemala en AGI, Guatemala, 393, libro 1, ff. 155-158*v*; real provisión dada en Madrid, el 26 de mayo de 1536, a las autoridades de México, en *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las antiguas posesiones de América y Oceanía*, vol. 41, pp. 198-203; *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las antiguas posesiones españolas de ultramar*, segunda serie, vol. 10, pp. 322-329, y real provisión dada en Valladolid, el 19 de julio de 1536, a las autoridades de la provincia de Perú, en *ibid*., segunda serie, vol. 10, pp. 336-339. Real provisión reiterada en Valladolid, el 7 de diciembre de 1537, en *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las antiguas posesiones de América y Oceanía*, vol. 18, pp. 171-176.

[15] Sobre los primeros esfuerzos para tasar el tributo, iniciados por la segunda Audiencia de México en 1531, véase J. Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, pp. 66-88.

los dichos pueblos y pobladores y tributos". Finalmente, de ese registro tenía que dejar en cada pueblo "lo que a él tocase" y a cada encomendero otra copia, enviando un traslado de toda la tasación al Consejo de Indias.[16]

Esta real provisión de 1536 es el punto de partida de la historia de las tasaciones en Chiapas. Sabemos que, en la mayor parte de la provincia de Guatemala, el obispo Francisco Marroquín y el gobernador Alonso de Maldonado fijaron las tasas de los pueblos entre 1537 y 1539.[17] En la provincia de Chiapas fueron este mismo prelado y el gobernador Francisco de Montejo quienes realizaron las primeras tasaciones en 1541.[18]

En ese entonces, los dominicos todavía no habían llegado a Chiapas y, por lo tanto, no se habían iniciado las congregaciones y reducciones de los indios. Eso significa que esa tasación se llevó a cabo sobre la base de las unidades político-territoriales prehispánicas, tan sólo algo alteradas por efecto de la Conquista y sus secuelas. En particular, no es imposible que ya para entonces los conquistadores hubiesen obligado a los indios a abandonar aquellos asentamientos que se encontraban en lugares elevados y fáciles de defender, como se hizo en el centro de México.[19]

[16] AGI, Guatemala, 393, libro 1, ff. 155-158*v*.

[17] S. Rodríguez Becerra, *Encomienda y conquista*, pp. 115-118; W. Kramer, W. G. Lovell y C. H. Lutz, "Las tasaciones de tributos de Francisco Marroquín y Alonso Maldonado, 1536-1541", y W. Kramer, *Encomienda politics in early colonial Guatemala, 1524-1544*, p. 247.

[18] R. S. Chamberlain, "The Governorship of the Adelantado", pp. 178-179. Fr. A. Remesal (*Historia general de las Indias Occidentales …*, libro séptimo, cap. IX, vol. II, p. 49) menciona que Francisco Montejo llevó a cabo estas primeras tasaciones, pero no precisa que el obispo Francisco Marroquín le acompañó en esta tarea. Además, por alguna razón que no alcanzamos a comprender, se refiere a esta tasación como "padrón de tributo, que era ya el tercero reformado". En una carta del rey, escrita en 1549, se hace mención de una tasación vieja de Zinacantán, hecha por el obispo Marroquín y el gobernador Montejo: AGI, Guatemala, 393, libro 3, ff. 105-106. Sobre la tasación de los tributos de los indios de Zinacantán. Valladolid, 14 de mayo de 1549.

[19] Desgraciadamente, el periodo que se extiende entre 1533, año en que termina la rebelión en el área zoque, y 1545, fecha en que llegan los dominicos a Chiapas, no ha sido aún estudiado, por lo que carecemos de información sobre los posibles movimientos de poblaciones realizados como resultado del esfuerzo paci-

Hasta el momento, hemos localizado tan sólo dos autos de estas primeras tasaciones, dictados el 29 de julio de 1541: uno corresponde al pueblo de Nicapa, encomienda de Alonso de Rivera, y el otro, a los pueblos de Chamula, Analco y Momostenango, encomienda de Pedro de Solórzano, pueblos que luego serán congregados en un único asentamiento para formar con ellos el de Chamula con sus respectivos tres barrios.[20]

Con toda seguridad podemos afirmar que estas primeras tasaciones se llevaron a cabo sin contar a los indios. Para empezar, Francisco de Montejo, aunque fue gobernador de la provincia de Chiapas desde agosto de 1539 hasta mayo de 1544, sólo estuvo en Chiapas en dos ocasiones: de marzo a noviembre de 1540 y de julio de 1541 a marzo o abril de 1542.[21] Cuando firmó los autos de tasación en Ciudad Real, en julio de 1541, acababa de regresar de Nueva España, así que no tuvo el tiempo de visitar personalmente los pueblos, menos aún el de supervisar las cuentas de los indios. En cambio, el obispo Francisco Marroquín había llegado a Chiapas antes que el gobernador Montejo y había empezado a recabar información sobre la situación de los pueblos de indios. Cuando Montejo regresó a su gobernación, trabajó junto con Marroquín para

---

ficador de los españoles. Sobre esta política de "despeñolización" —que no debe confundirse con la posterior congregación de pueblos— en diversos puntos de la Nueva España, véase J. Miranda, "La Pax Hispana y los desplazamientos de los pueblos indígenas".

[20] AGI, Patronato, 75, n. 3, r. 1 (4), ff. 59-60*v*. Tasación [del pueblo de Nicapa]. Ciudad Real, 29 de julio de 1541, y ff. 61-62*v*. [Tasación de los pueblos de Chamula, Analco y Momostenango]. Ciudad Real, 29 de julio de 1541. Una transcripción de estos documentos está publicada en J. A. Barbón Rodríguez, "Estudio", pp. 1012-1013.

Aunque en los autos no se precisan los nombres de los firmantes —sólo dice "sus señorías"—, es muy probable que uno de ellos haya sido el obispo Marroquín. En efecto, en una carta fechada en Ciudad Real el 10 de agosto de 1541 —es decir tan sólo unos días después de que se firmaron los autos—, este prelado escribió al rey diciéndole que, cuando recibió la noticia de la muerte de Pedro de Alvarado, gobernador de Guatemala, acababa de terminar la tasación de los pueblos de la provincia de Chiapas: F. Marroquín, "Carta del obispo de Guatemala al emperador don Carlos Ciudad Real de Chiapa, 10 de agosto de 1541", p. 429.

[21] R. S. Chamberlain, "The Governorship of the Adelantado", p. 167.

fijar las tasaciones, pero lo hicieron exclusivamente con base en los dichos de los indios y de los encomenderos.[22] Así, el obispo escribió al rey en 1545 que la tasación en su diócesis "no se pudo hacer tan cumplidamente" porque no tuvo "clara información" y porque, además, los indios no se atrevían a declarar la verdad sobre la situación de sus pueblos en vista de que les tenían mucho miedo a sus encomenderos: "como cada día los tratan y ven".[23] No debe sorprendernos, pues, que en ninguno de los dos autos de tasación que hemos encontrado se registre el número de indios tributarios.

De hecho, durante las décadas de 1540 y 1550, las tasaciones se hicieron recurriendo tan sólo a informaciones de oídas, sin personarse en los pueblos. Como veremos más adelante, los siguientes dos oidores que visitaron la provincia de Chiapas y la tasaron —Juan Rogel en 1546 y Jofre de Loaysa en 1561— tampoco se tomaron la molestia de contar a los indios. Es muy probable que lo mismo sucediese en otras partes de los reinos americanos porque, en 1552, la Corona ordenó que "los visitadores vean los pueblos por sus mismas personas y reconozcan el número de los indios" porque "muchas veces se hacen las tasas de tributos por información sin […] ver ni reconocer los pueblos".[24]

Una copia de las tasaciones de 1541 se resguardaba para su consulta en Ciudad Real. Así, Bernal Díaz del Castillo, quien en un primer momento había participado en la expedición de 1524 comandada por Luis Marín y a quien se le habían encomendado los pueblos de Chamula, Analco, Momostenango, Nicapa y Teapa, se presentó en el cabildo de Ciudad Real en 1542 y pidió que se le informara sobre el tributo que pagaban estos pueblos, cuya encomienda había perdido con el nuevo reparto que Diego de Mazariegos había realizado en 1528. En el cabildo, el escribano Gaspar de Santa Cruz, tras consultar un documento denominado "registro de tasaciones", elaboró una copia de la tasación de dichos pueblos —salvo del de Teapa que para entonces

[22] *Ibid*., p. 179.

[23] F. Marroquín, "Carta del obispo de Guatemala. Guatemala, 4 de junio de 1545", p. 439.

[24] *Recopilación de Las Indias* [1635], libro 7, título 13, ley 25. En la *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], esta ley se encuentra en el libro 6, título 5, ley 27.

pertenecía a la provincia de Tabasco— y se la entregó a Bernal Díaz del Castillo.[25]

También es muy probable que en cada pueblo se guardara una copia del auto de tasación. Así, en 1545, los indios de Zinacantán pudieron mostrarles una copia de su auto de tasación a los dominicos, cuando llegaron al pueblo por primera vez.[26]

Después de 1541, todos los pueblos de la provincia fueron tasados de nuevo tras la llegada a Chiapas de los frailes dominicos, primero en 1546 y luego en 1549. Sin embargo, estas dos nuevas tasaciones también se llevaron a cabo sin contar a los indios. Aunque los documentos y crónicas de la época insisten en la urgente necesidad de tasar de nuevo a los pueblos dado que el monto de los tributos era excesivo, no suelen señalar que lo abrumador de esta carga se debía, por lo menos en gran medida, a que la población india —víctima de las epidemias, de los abusos de los españoles y de la desaparición de sus marcos de referencia culturales y políticos— estaba disminuyendo en forma brutal. Por esta razón, el monto del tributo que cada indio debía de aportar —la responsabilidad por el pago del tributo era colectiva— iba creciendo aceleradamente año tras año.

La tasación de 1546 fue obra del oidor Juan Rogel, quien también tuvo a su cargo el juicio de residencia de Francisco Montejo.[27] Pero la

[25] "Guatemala. Año de 1629. Información de los méritos y servicios del Dr. Tomás Díaz del Castillo", documento publicado por J. A. Barbón Rodríguez, "Estudio", pp. 1012-1013. Bernal Díaz del Castillo, en la petición que presentó ante Antonio de Mendoza, virrey de la Nueva España, el 20 de febrero de 1539, precisó que Teapa le había sido encomendado por Hernán Cortés, Chamula por Marcos de Aguilar y dos estancias —que luego habrían de dar lugar al pueblo de Nicapa— por Alonso de Estrada: *ibid*, p. 1021.

[26] Fr. F. Ximénez, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores*, libro II, cap. XLIV, vol. I, p. 352.

[27] G. Lenkersdorf, *Repúblicas de indios*, p. 160.

Fr. A. Remesal (*Historia general de las Indias Occidentales …*, libro séptimo, cap. IX y XIII, vol. II, pp. 49-50 y 70-74), proporciona una descripción detallada del contexto en el que se llevó a cabo esta tasación: el 23 de octubre de 1543 se había emitido una real cédula dirigida a la Audiencia de Los Confines para que hiciera una nueva tasación de los pueblos en su jurisdicción. L. Newson ("The Depopulation of Nicaragua", p. 263, nota 37) también hace referencia a esta real cédula.

manera en que llevó a cabo las tasaciones no parece haber sido del todo satisfactoria, al decir del dominico fray Tomás de la Torre:

> [Juan Rogel] sin ver pueblo alguno, los tasó todos y así los dejó en gran manera cargados, aunque les quitó mucho de lo que daban. Quitó a Chiapa más de 1 500 castellanos de tributos, a Zinacantán más de 1 000, y así a Copanaguastla; y a los demás pueblos quitó mucha parte del servicio personal que los indios daban para las casas de sus amos y para lo demás que sus amos querían. Mandó que ningún indio sirviese dentro de ingenio ni en prensa ni en ejes ni en otra cosa, sino que solamente sirviesen fuera en acarrear leña y caña a cuestas. Quitó gran parte de los *tlamemes* que daban de tributos para acarrear las mercaderías que salían y entraban en la tierra, y ordenó que no fuesen cargados más que 15 o 20 leguas […].[28]

Hay que destacar que, de acuerdo con esta descripción, el oidor llevó a cabo las tasaciones "sin ver pueblo alguno" y, por lo tanto, sin contar a los indios.

En 1549, Gonzalo Hidalgo de Montemayor, juez de comisión, fue enviado a la provincia de Chiapas por Alonso López de Cerrato, presidente de la Audiencia de Los Confines, para hacer cumplir las Leyes Nuevas en aquella provincia, en donde los españoles seguían teniendo esclavos indios.[29] Sin embargo, su tarea no consistió exclusivamente en liberar a los esclavos indios y en castigar a los españoles que habían co-

[28] En Fr. F. Ximénez, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores*, libro II, cap. LVIII, vol. I, p. 395. Aparte de esta mención de fray Tomás de la Torre, dos indios del pueblo de Chiapa hicieron referencia a las tasaciones del oidor Juan Rogel en sus declaraciones de 1547: AGI, Guatemala, 110, n. 34, ff. 6*v*-7. [Declaración de Antonio, indio de Chiapa]. Ciudad Real, 18 de julio de 1547; y ff. 7-7*v*. [Declaración de Juan, indio de Chiapa]. Ciudad Real, 18 de julio de 1547. Por otra parte, es muy probable que la tasación que se menciona en la real cédula expedida en Monzón de Aragón, el 23 de noviembre de 1547, sea la que llevó a cabo el oidor Rogel: C. Molina Argüello (dir. y comp.), *Monumenta Centroamericae Historica*, vol. 10, pp. 730-731.

[29] Fr. F. Ximénez, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores*, libro II, cap. LXXIV, vol. I, pp. 454-456.

metido abusos, sino también en realizar una nueva tasación del tributo.[30] Esta tasación, a diferencia de la anterior, fue muy elogiada por fray Tomás de la Torre:

> Tasó también este juez la tierra y quitó aquella infinidad de tiranías que había allí. Cesaron los *tlamemes*, el servicio personal; y el que tenía en su casa 40 y 50 indios de servicio y otros tantos en sus haciendas comenzó a pagar y a rogar por un indio que le trajese la leña o por una india que le hiciese pan. Pareció al juez y a los religiosos que las tasas estuviesen secretas y que para el día de San Bartolomé [el 24 de agosto] se juntasen toda la tierra y se les diesen las tasas y se les publicasen las leyes […] y así se juntaron para aquel día más indios que yo jamás he visto juntos en la provincia de Chiapa […] El día siguiente les comenzaron a dar las tasas y en dándoseles iban a Santo Domingo y estaban los padres en diversos lugares declarándoseles en sus lenguas.[31]

El cronista dominico no precisa si Gonzalo Hidalgo de Montemayor visitó los pueblos, pero es muy probable que no lo haya hecho. En efecto, según fray Antonio de Remesal, después de que se efectuó la tasación, los frailes dominicos, divididos en grupos de dos personas, visitaron todos los pueblos de Chiapas:

> Asentadas las cosas de la provincia de Chiapas por Gonzalo Hidalgo de Montemayor, se esparcieron los religiosos de dos en dos, como era uso y costumbre, por toda la tierra. Empadronaron los indios y repartieronlos el tributo que cada uno habían de dar, añadiendo algo más para los gastos comunes y comida de los religiosos cuando fuesen a los pueblos, para que los caciques no pudiesen echar derramas.[32]

Parece lógico pensar que si los frailes dominicos tuvieron que visitar los pueblos y empadronar a los indios para distribuir el tributo que cada

[30] *Idem*. Tomás de la Torre proporcionó una lista incompleta de los españoles a los que se castigó privándoles de sus encomiendas: *ibid*, p. 456.

[31] *Ibid*., p. 455.

[32] Fr. A. Remesal, *Historia general de las Indias Occidentales* …, libro octavo, cap. XXV, vol. II, p. 249.

uno tendría que pagar fue porque el juez de comisión no lo había hecho previamente.

Los padrones que levantaron los frailes dominicos hacia 1549 fueron, sin duda, los primeros que se llevaron a cabo en Chiapas. Vale la pena subrayar que esta cuenta de los indios no formó parte del procedimiento de la tasación que realizó Hidalgo de Montemayor. Desafortunadamente, no hemos hallado ningún documento que nos informe sobre los resultados de estas cuentas de los dominicos, que seguramente sería de un enorme interés. No sólo porque sería una fuente demográfica valiosísima, sino también porque para esa fecha los dominicos todavía no habían empezado a congregar los asentamientos de los indios y, por lo tanto, estas cuentas podrían proporcionarnos un panorama todavía bastante fiel de la organización territorial de Chiapas antes de la Conquista.[33]

[33] Aunque M. J. MacLeod (*Historia socio-económica de la América Central Española*, pp. 104-106) afirma que las congregaciones se llevaron a cabo principalmente entre 1540 y 1550, en realidad se refiere a la provincia de Guatemala y no a la de Chiapas, a la que los dominicos llegaron en 1545.

Las congregaciones de los pueblos en la alcaldía mayor de Chiapas tienen que haberse llevado a cabo entre 1549 y 1575. Fray Tomás de la Torre afirmó que: "Con el favor de este juez que porque no quede su nombre sepultado se llamaba Gonzalo Hidalgo de Montemayor, y con el calor que la Audiencia nos dio, juntamos los pueblos como ahora están: que no los hallamos así, había muchos pueblecillos y cada uno estaba tan desparramado que veinte vecinos ocupaban tanto como Sevilla porque cada uno vivía en su milpa y sementera; nosotros éramos pocos para visitar y doctrinar tantos pueblos; y aunque fuéramos, un pueblecillo no nos pudieran sustentar dos días, ni ellos podían comprar ornamentos ni hacer iglesia ni tener policía de hombres": Fr. F. Ximénez, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores*, libro II, cap. LXXIV, vol. I, p. 456.

En cambio, Pedro de Feria, quien fue obispo de Chiapas y Soconusco entre 1575 y 1588, se refiere en sus cartas a los congregaciones en pasado: M. H. Ruz, *Chiapas colonial: dos esbozos documentales*, pp. 40-41. Además, en el memorial que envió al rey en 1579 señala que Chiapas tenía entre 88 y 90 pueblos, cifra que coincide casi perfectamente con el listado de pueblos (91), con el número de sus vecinos, que envió su sucesor, fray Andrés de Ubilla, al rey en 1595 y que corresponde a los pueblos resultado de las congregaciones.

Más adelante buscaremos precisar con más datos y argumentos la fecha en que los dominicos terminaron de congregar a los indios en pueblos.

Hacia fines del año 1550, el oidor Tomás López Medel fue enviado a la provincia de Chiapas para resolver el conflicto que se había suscitado entre el Cabildo de Ciudad Real y la orden dominica. Este oidor tenía también a su cargo implantar cabildos en los pueblos de indios —que los dominicos habían empezado a formar, congregando en éstos a los naturales—, similares a los que existían en Castilla. Por esta razón, recorrió algunos pueblos de la provincia y dejó unas ordenanzas para su formación y gobierno. Sin embargo, decidió no instaurar ningún cabildo en los pueblos porque juzgó que los indios no eran capaces todavía de gobernarse y administrar justicia por sí mismos. Tampoco parece haber vuelto a tasar ningún pueblo, seguramente porque tan sólo un año antes Gonzalo Hidalgo de Montemayor había procedido a una tasación general de toda la provincia.[34]

Las primeras cuentas de tributarios (1560-1562)

La reforma del tributo en Nueva España

El repetido ajuste de las tasaciones de los tributos de los pueblos era una solución improvisada y de corto plazo al problema del despoblamiento de la tierra. Es por ello que, poco a poco, la idea de crear un mecanismo que permitiera ajustar periódicamente el tributo que pagaba cada pueblo a su población se fue abriendo camino. Para alcanzar este fin era necesario establecer la periodicidad con la que se tenían que tasar los pueblos —práctica que nunca se cumplió de manera rigurosa en Chiapas— y, sobre todo, había que fijar las tasas del tributo de cada pueblo en función del número de indios o más bien de tributarios, cuya definición —como veremos más adelante— estuvo sujeta a muchos cambios. Este nuevo sistema se puso en práctica primero en la Audiencia de México y luego, siguiendo ese ejemplo, en el reino de Guatemala. Por ello conviene detenerse en recordar los decretos generales que estableció la Real Corona y luego pasar a ver cómo se pusieron en práctica en la Audiencia de México.

[34] G. Lenkersdorf, *Repúblicas de indios*, pp. 90-94, 161 y 178-179, y "El gobierno provincial de Chiapa", pp. 62-63.

A pesar de que en 1536 la Real Corona había ordenado que se tasara con precisión el tributo de cada pueblo, éste seguía representando una carga excesiva para los indios, cuyo número continuaba disminuyendo aceleradamente; eso, sin contar con los abusos que cometían los encomenderos al exigir más productos que los incluidos en la tasación. Es por ello que una de las Leyes Nuevas, proclamadas en el año de 1542, tenía como objetivo disminuir el monto de los tributos de los indios, pero esta disposición no siempre se puso en práctica. Así, por ejemplo, en 1547, la Corona tuvo que reiterar al presidente de la Audiencia de Los Confines que diera cumplimiento a las Leyes Nuevas.[35]

Durante la década de 1550, la Real Corona expidió varias cédulas y provisiones que desempeñarían un papel relevante en la forma de tasar los tributos. En 1551, la Corona proclamó una real cédula dirigida a todas las autoridades de los reinos americanos, en la que, además de exigir una vez más el cumplimiento de las Leyes Nuevas en lo relativo a la tasación de los tributos, ordenaba lo siguiente:

> Entretanto que se da asiento y mandaremos determinar a tasar el tributo cierto y ordinario que los dichos indios deben pagar comúnmente, reveáis las tasaciones que estuvieren hechas, y así en ellas como en las que se hicieren de nuevo, guardéis el tenor y forma de la dicha ley.[36]

Como vemos, en esta disposición, por primera vez, la Corona daba a conocer que se proponía fijar el monto del tributo "cierto y ordinario" que cada indio tendría que entregar. Ésta era, por supuesto, la mejor forma de ajustar periódicamente el monto del tributo que debía pagar

[35] Real cédula expedida en Monzón de Aragón, 23 de noviembre de 1547, dirigida al presidente de la Audiencia de Los Confines, publicada en C. Molina Argüello (dir. y comp.), *Monumenta Centroamericae Historica*, vol. 10, pp. 730-732.

[36] Real provisión expedida en Valladolid a 8 de junio de 1551, dirigida a todas las autoridades de las Indias sobre la tasación del tributo, publicada en *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las antiguas posesiones de América y Oceanía*, vol. 18, p. 479, y en C. Molina Argüello (dir. y comp.), *Monumenta Centroamericae Historica*, vol. 10, p. 735.

un pueblo de indios a la evolución —en ese momento descendente— de su población. Esta nueva norma implicaba que las autoridades tendrían que contar a los indios para poder calcular el monto del tributo de cada pueblo. Si bien esa real cédula sólo anticipaba una futura decisión, de cualquier forma dejaba asentado el principio de que el monto de los tributos tenía que ser proporcional al número de tributarios. De hecho, cuando finalmente en 1571 la Audiencia de México fijó en términos generales la cuota general que cada indio debería pagar, precisó que lo hacía "en virtud de la real cédula citada de 551".[37]

En 1552, la Corona precisó sus intenciones al ordenar que "los visitadores vean y reconozcan los pueblos" antes de tasarlos: "Muchas veces se hacen las tasas de tributos por informaciones sin estar presentes los visitadores, ver ni reconocer los pueblos y su calidad, de que resultan inconvenientes. Mandamos que los visitadores vean los pueblos por sus mismas personas y reconozcan el número de los indios y su posibilidad para que con más justificación y entera noticia procedan".[38]

Obviamente, la Corona había sido informada, por medio sobre todo de las denuncias de los religiosos, que, en muchos casos, los jueces encargados de tasar los pueblos no los visitaban, sino que para llevar a cabo su tarea se basaban en los informes y en los documentos que se les proporcionaban en la cabecera de la provincia. Por ello, el monarca reiteraba lo que había dispuesto en la real provisión de 1536, insistiendo en que los funcionarios tuvieran que visitar los pueblos "por sus mismas personas" y reconocer "el número de los indios y su posibilidad".

De acuerdo con José Miranda, quien llevó a cabo un minucioso estudio sobre el tributo en Nueva España en el siglo XVI, fue en 1552 cuando el término "contar", diferenciado del de "visitar", apareció por primera vez en los documentos relativos a las tasaciones de los pueblos de aquel reino. Así, en 1552, la Audiencia de México comisionó al licenciado Contreras "para que visite y cuente el […] pueblo de Jacona".[39] También

[37] F. de Fonseca y C. de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda*, vol. 1, & 11, p. 416.

[38] *Recopilación de Las Indias* [1635], libro 7, título 13, ley 25. En la *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], esta ley se encuentra en el libro 6, título 5, ley 27.

[39] J. Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, p. 324.

sabemos que, entre 1551 y 1555, Diego Ramírez, quien había recibido la comisión de moderar los tributos, visitó los pueblos en una amplia región de Nueva España, contando a los indios.[40] Así, en los primeros años de la década de 1550, la cuenta de indios pasó a formar parte del procedimiento habitual que se seguía para tasar a los pueblos en la Nueva España.

En 1556, la Corona dispuso que el fiscal de la Audiencia y los oficiales reales asistiesen a la tasación de los pueblos de la Real Corona y, si no pudiesen hacerlo, "nombren un procurador […] el cual parezca ante el tasador y juez que hiciere las informaciones, cuenta y tasa".[41] A partir de esos años, la práctica de contar a los indios se generalizó en la Nueva España, y los propios naturales empezaron a pedir que se volvieran a contar sus pueblos para que se moderasen sus tributos, dado que muchos tributarios habían fallecido. Al ver que estos casos se generalizaban, la Corona en 1561 mandó precisar que las nuevas tasaciones no podrían tener efectos retroactivos:

> Aunque, a pedimento de algunos pueblos de indios, los que están en nuestra Real Corona, se dejen [*sic*] cualquiera de nuestras Audiencias la carta acordada para ser visitados y contados, no por ello los nuestros oficiales suspendan la cobranza de lo que hubiere líquido que se nos debiere hasta el día que la dicha provisión se diere, pues lo que se hubiere de proveer ha de ser en lo de allí adelante.[42]

Durante el periodo entre 1558 y 1570 se contaron sistemáticamente todos los pueblos de la Audiencia de México al menos una vez, y al-

[40] *Ibid*., pp. 131-132 y 293-298; W. V. Scholes, *The Diego Ramirez Visita*, y B. García Martínez, *Los pueblos de la sierra*, pp. 87-91.

[41] *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], libro 6, título 5, ley 29. Compárese esta disposición de 1556 con la que se dictó en Monzón el 19 de diciembre de 1534. Las dos exigen la presencia de oficiales reales durante la tasación de los pueblos de la Real Corona, pero sólo la de 1556 hace referencia a la cuenta de los tributarios.

[42] *Recopilación de Las Indias* [1635], libro 7, título 13, ley 54. En la *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], esta ley se encuentra en el libro 6, título 5, ley 62.

gunos pueblos incluso dos o tres veces, seguramente por la acelerada pérdida de habitantes que sufrían.[43] A partir de esas cuentas de indios se hicieron nuevas tasaciones, cuyo texto solía comenzar con alguna de las siguientes frases: "Vista la visita y cuenta del pueblo de […] atento lo que por ella consta y parece y la cantidad de gente que hay en el dicho pueblo […]", o bien "vista la cuenta que nuevamente se hizo del pueblo de […]".[44]

Para calcular el monto del tributo en función del número de tributarios era necesario fijar una cuota a pagar para cada uno de ellos. Es muy probable que en la Audiencia de México se haya empezado a discutir el monto de ésta en la década de 1550. Gracias a un informe del factor y veedor Hortuño de Ibarra sabemos que, en 1560, el monto del tributo ya se calculaba en función del número de indios tributarios y que la cuota que le correspondía pagar a cada uno —distinta de un pueblo a otro— se componía de dinero y de diversos productos (maíz o, más rara vez, trigo, mantas, etc.).[45] Aunque esta práctica era la que el rey había ordenado seguir desde 1551 —ciertamente sin precisar en ese momento sus modalidades—, sólo se implementó en la década de 1560. En esos años, la cuota que cada indio tributario tenía que cubrir equivalía a 8 o 10 reales y a media fanega de maíz, con sus variantes locales.[46] Finalmente, en 1571, se fijó para los pueblos de la Nueva España que no producían mantas una cuota de siete y medio reales y de una fanega de maíz o su equivalente.[47]

[43] S. F. Cook y W. Borah, "Materiales para la historia demográfica de México", p. 41.

[44] J. Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, pp. 324-325.

[45] *Ibid*., pp. 124-125.

[46] Miranda (*ibid*., pp. 269-276) mostró, con los datos detallados de varios pueblos (seis u ocho autos de tasación de las décadas de 1530, 1540, 1550 y 1560 para cada uno de los 11 pueblos estudiados), que solamente las tasaciones realizadas en la década de 1560 precisaban la cuota que cada tributario debía pagar; véanse también las pp. 133-134.

[47] F. de Fonseca y C. de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda*, vol. 1, § 11, p. 416.

Las primeras tentativas por reformar el tributo en la Audiencia de Los Confines

El primer intento por conocer el número de tributarios de los pueblos en la Audiencia de Los Confines se produjo durante el gobierno de López de Cerrato entre 1548 y 1554. En esos años se volvió a tasar un gran número de pueblos de algunas de las regiones que actualmente conforman el territorio de Guatemala. En muchas de estas tasaciones se anotó el número de tributarios del pueblo, aunque en realidad se trataba de unas simples estimaciones —las cifras son siempre múltiplos de 5, 10 o 20—, que se basaban en las declaraciones de los señores naturales del lugar.[48] Todo indica, pues, que las autoridades empezaron a calcular el monto del tributo en función del número preciso de indios tributarios tan sólo en los últimos años de la década de 1550 o en los primeros de la de 1560.

Así, por ejemplo en 1557, en la provincia de San Salvador, el monto de los tributos no guardaba proporción alguna con el número de habitantes. En efecto, ese año Antonio Mejía, quien, después de haber sido oidor de la Audiencia de México, había sido trasladado con el mismo cargo a la de Los Confines, informó al rey sobre la visita que había realizado en San Salvador. Al decir del oidor, los tributos de casi todos los pueblos de aquella provincia eran excesivos. Había, por ejemplo, un pueblo de veintitantos indios que estaba tasado en casi 600 pesos de minas al año. Aunque el tributo de todos los pueblos de San Salvador se redujese a la mitad, señalaba el oidor, cada indio tendría que pagar por lo menos 40 o 48 reales al año. Este monto era a todas luces demasiado alto en comparación con lo que pagaba un indio en Nueva España, que era sólo de 8 a 10 reales al año. Para poner remedio a estos abusos, Antonio Mejía le pedía al rey que proveyera que "las tasaciones se moderen conforme a la cantidad de los indios".[49] En pocas palabras, lo que Antonio Mejía pedía era que la norma que ya se practicaba en la Nueva España —como bien lo sabía por haber sido oidor en México— se aplicase también en la Audiencia de Los Confines.

[48] J. Arias de Blois, "Evolución demográfica hasta 1700", p. 316.

[49] AGI, Guatemala, 9A, r. 23, n. 93, ff. 1 y 3*v*-4. [Carta del doctor Antonio Mejía, oidor de la Audiencia de Los Confines, al rey]. Guatemala, 30 de julio de 1557.

En 1559, una real cédula ordenó, una vez más, a la Audiencia de Los Confines que se moderasen las tasaciones de los pueblos en vista de que el rey había sido informado por una relación —probablemente de los obispos de Guatemala y Chiapas— que en muchas de sus provincias los indios sufrían por los excesivos tributos.[50] Aunque esta real cédula no indicaba de manera explícita que había que moderar la tasación de los pueblos en función del número de tributarios, casi todos los ejemplos de los tributos excesivos que pagaban los pueblos que ahí se proporcionaban, se establecían en relación con el número de tributarios de cada uno de ellos.[51]

Las primeras cuentas hechas por los alcaldes ordinarios de Ciudad Real (1560-1562)

La práctica de contar a los indios para tasar el tributo de los pueblos se estableció en Chiapas en los primeros años de la década de 1560, es decir una década después que en la Nueva España.

[50] AGI, Guatemala, 386, libro 1, ff. 297-298. [Real cédula dirigida al presidente y los oidores de la Audiencia de Los Confines]. Valladolid, 17 de junio de 1559.

Tanto el obispo de Guatemala como el de Chiapas habían informado al rey de los tributos excesivos que tenían que pagar los indios y habían recomendado de que se les volviese a tasar: M. H. Ruz, *Chiapas colonial: dos esbozos documentales*, p. 29. En respuesta a esta solicitud, se emitió una primera real cédula el 23 de mayo de 1559.

En el párrafo en el que el autor sintetiza la carta del obispo de Chiapas se deslizó una errata que dificulta su comprensión. En vez de "además de señalar la *inconveniencia* de que los oidores visitasen con mayor frecuencia la provincia […]", hay que leer obviamente "además de señalar la *conveniencia* de que los oidores visitasen con mayor frecuencia la provincia […]".

[51] Algunos de los ejemplos que se mencionaban en esa real cédula fueron los siguientes: el pueblo encomendado en Juan Rodrigo Caballo, que contaba tan sólo con 33 tributarios, debía pagar por un año 63 cargas de cacao, que equivalían a 693 pesos de minas. El pueblo de Samayac, con 270 tributarios, debía pagar el tributo en cacao de 3 000 pesos más o menos. El pueblo de Mopiçal, con solamente 37 tributarios, tenía que entregar de tributo en cacao el equivalente a 500 pesos. El pueblo de Nahuizalco, con 250 hombres, tenía un tributo de 2 600 ducados, sin contar algunas otras especies. Incluso había un pueblo de 11 indios, que pagaba 300 pesos por año: AGI, Guatemala, 386, libro 1, ff. 297-298. [Carta de la princesa al presidente y a los oidores de la Audiencia de Los Confines]. Valladolid, 17 de junio de 1559.

Las primeras cuentas obedecieron a los reclamos no sólo de algunos oidores, de los obispos de Guatemala y Chiapas y de los frailes dominicos que pedían al rey que se moderasen los tributos en el reino de Guatemala, sino también de los mismos indios de Chiapas que se dirigieron a la Audiencia de Los Confines para decir que ya había transcurrido mucho tiempo desde que habían sido tasados —más de 10 años— y que no podían satisfacer los tributos que se les exigían, seguramente por la disminución de su población. Hacia 1560, la Audiencia accedió a su petición y dio una provisión para que un alcalde de Ciudad Real, junto con el defensor de los indios, los contase. Pero el resultado de esta nueva cuenta y tasación no resultó muy satisfactorio.

El alcalde ordinario designado y el defensor de indios, que eran juez y parte en el asunto dado que los dos eran encomenderos, recurrieron a todo tipo de artimañas para acrecentar el número de tributarios. Al decir de los frailes predicadores de Chiapas, estos funcionarios "llegan al pueblo y cuentan los indios lo más delicada y curiosamente que es posible al encomendero, de suerte que no dejan viejo ni manco ni cacique ni mozo de la iglesia que no cuenten".[52] Una vez terminadas las cuentas, los indios tuvieron que enviarlas a su propia costa a la Audiencia de Los Confines, en donde se hacían las tasaciones de los tributos. Para colmo, cuando los nuevos autos de tasación llegaron a Ciudad Real, muchos encomenderos los apelaron y lograron que se añadieran algunas cosas más a los tributos que habrían de recibir.

Por si eso no fuera poco, en 1561, el oidor Jofre de Loaysa llegó a Ciudad Real, después de efectuar una visita en Tabasco y Yucatán.[53] A pesar de que muchos pueblos tenían nuevos autos de tasación que data-

[52] AHN, Diversos-Colecciones, 24, n. 59, f. 1*v*. [Carta de los frailes dominicos a Felipe II]. Ciudad Real, 1 de abril de 1562.

[53] El oidor Jofre de Loaysa pasó por Chiapas en camino de regreso a Yucatán en dirección a Guatemala hacia el mes de octubre de 1561: AHN, Diversos-Colecciones, 24, n. 59, f. 2; AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4511, f. 26, y AGI, Justicia, 292, exp. 1 (2), f. 25. Aunque G. Lenkersdorf (*Repúblicas de indios*, p. 161) piensa que el oidor también estuvo en Chiapas en el año de 1560, cuando se dirigía a Tabasco y Yucatán, su fuente no precisa la fecha (véanse la p. 130, nota 253 y la p. 134, nota 261). Nosotros nos inclinamos por pensar que el oidor Loaysa sólo realizó una visita a Chiapas y que ésta tuvo lugar en 1561.

ban de menos de un año —algunos autos tenían incluso tan sólo un mes o dos de haber sido proclamados— y de que otros pueblos estaban esperando a ser contados y tasados, los miembros del Cabildo de Ciudad Real, que tenían noticias de que este oidor siempre actuaba en favor de los españoles, pidieron y obtuvieron de la Audiencia que Jofre de Loaysa tasase de nuevo todos los pueblos de la provincia. A pesar de que, como hemos visto, la Corona había ordenado desde hacía muchos años que los funcionarios encargados de tasar los pueblos tuviesen que visitarlos personalmente, el oidor llevó a cabo su comisión sin moverse de Ciudad Real. Es por ello que los frailes dominicos denunciaron que Jofre de Loaysa: "No salió de la ciudad, ni envió a nadie que los contase ni viese el asiento ni posibilidad de los pueblos, sino en fiestas y banquetes [estuvo] ocupado".[54]

Obviamente, los resultados de esta nueva tasación se revelaron de lo más perjudiciales para los indios. Así, según informaron los frailes dominicos, un pueblo que había sido tasado recientemente en 80 mantas vio aumentar su tributo a 280 mantas. Otros pueblos fueron un poco más afortunados: por lo general, el oidor "sólo" duplicó el monto de los tributos que debían pagar los pueblos. Para rematar su actuación ordenó además, contra las reales disposiciones, que los indios llevasen el tributo hasta Ciudad Real.[55]

Las denuncias de los dominicos tienen todos los visos de ser ciertas. Hemos encontrado una de las tasaciones de Jofre de Loaysa: la del "pueblo de Amatlán, Ocozontepec y Acatepec", fechada en Ciudad Real, el 10 de octubre de 1561.[56] En este documento se indica que el "licen-

[54] AHN, Diversos-Colecciones, 24, n. 59, f. 2*v.*

[55] *Idem*.

[56] AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4511, f. 26; y AGI, Justicia, 292, exp. 1 (2), f. 25.

Nótese que el auto se refiere a los tres lugares —Amatlán, Ocozontepec y Acatepec— como un solo pueblo. Es probable que se tratara de un antiguo señorío prehispánico —o por lo menos de una parte de él— que seguía considerándose como una unidad político-territorial. Acatepec es el nombre náhuatl de Simojovel —o más precisamente de una parte de lo que sería más adelante el pueblo de indios de Simojovel (la otra era Amaitic)—. Amatlán puede ser tanto el futuro pueblo de indios de Amatán, ubicado cerca de los límites de la alcaldía mayor de Tabasco, o bien —más probablemente— el asentamiento que luego se convertiría

ciado Jofre de Loaysa […] tasó el pueblo de Amatlán, Ocozontepec, Acatepec" y mandó que los indios de ese pueblo diesen cada año a su encomendero lo siguiente: 86 mantas, 35 jiquipiles de cacao, 130 fanegas de maíz, 2 arrobas de pescado, 12 petates de barbacoa, 30 gallinas de Castilla, 10 gallinas de la tierra, 4 fanegas de ají y otras 4 de frijoles. También ordenó que los indios pagasen este tributo "puesto en esta ciudad" y que el encomendero retribuyese a los indios cargadores de los bastimentos con tres cuartillos de plata por día y a los cargadores de las demás cosas con un real por día. Confirmando las acusaciones de los dominicos, en el auto de tasación no se señala el número de tributarios del pueblo.

El oidor Loaysa, probablemente porque era consciente de que sus tasaciones suscitarían la indignación de los indios y de los religiosos, dio órdenes de que se les notificasen tan sólo después de su partida.[57] Fueron, sin duda, las tasaciones de este oidor las que motivaron el escrito de 1562 en el que los frailes dominicos de Chiapas denunciaron ante la Corona que las tasaciones de esta provincia se hacían sin seguir ningún orden y sin lineamientos claros y precisos, a diferencia de lo que sucedía en Nueva España. De acuerdo con los frailes dominicos, el monto de los tributos en Chiapas era tan pesado que, para aligerarlo, proponían que se indagase a cuánto ascendía el tributo más elevado en Nueva España y que se impusiese el mismo a los indios más pobres de Chiapas. Obviamente, los frailes predicadores sabían que la Audiencia de México había fijado una cuota para cada indio tributario, por lo cual pedían al rey que fuese servido de fijar para Chiapas "lo que se debe echar comúnmente a un indio".[58]

en una parcialidad de Jitotol. Si esta última identificación es la correcta, este pueblo —uno y trino— podría haber formado parte del señorío de Pontehuitz, que estaba muy relacionado con el de Zinacantán. La futura parcialidad de Amatán en Jitotol fue parte de dicho señorío y muy probablemente también lo fue Simojovel [mencionado con el nombre de "Chimojoveltic"]. En ese caso, Ocozontepec podría ser la futura parcialidad de Osolotepec del pueblo de Santa Marta Xolotepec: Sobre el señorío de Pontehuitz, véase la "Probanza de Santa Marta y María Magdalena", publicada por J. de Vos, *Vivir en frontera*, pp. 207-208.

[57] AHN, Diversos-Colecciones, 24, n. 59, f. 2*v.*

[58] *Ibid.*, ff. 1-3.

Los naturales de Chiapas no tuvieron más remedio que volver a la Audiencia para conseguir nuevas provisiones para que los contasen y se redujesen con ello las tasaciones de sus pueblos. Al decir de los frailes dominicos, "la más común queja [de los indios] fue que, como no los contó, les echó muchos más indios de los que eran". Así, los alcaldes ordinarios de Ciudad Real tuvieron que contar a los indios en varios pueblos, y la Audiencia tuvo que expedir unas nuevas tasaciones.[59]

Hemos encontrado dos de estas nuevas tasaciones. En una, la del pueblo de Soyaltepec[60] —fechada en Guatemala el 13 de julio de 1562—, se dice claramente que la Audiencia mandó contar a los indios de ese pueblo porque la tasación que había hecho el oidor Jofre de Loaysa "les había cargado más tributos de aquellos que buenamente podían dar y tributar".[61] El nuevo monto de los tributos que tendrían que pagar los indios de Soyaltepec se calculó en función del número de tributarios del pueblo. Además, de acuerdo con el nuevo auto de tasación, los indios ya no tendrían que pagar el tributo "puesto en la ciudad", sino "puesto en el pueblo".

El contenido del segundo auto de tasación que hemos localizado, el correspondiente al pueblo de Comeapa —fechado en Guatemala el 5 de septiembre de 1562—, es muy similar al anterior: el presidente y los oidores de la Audiencia, habiendo visto los autos sobre la apelación interpuesta de la última tasación que había hecho el oidor Loaysa y la nueva cuenta que se realizó, tasaron el tributo en función del número de sus tributarios.[62]

[59] *Ibid*., ff. 2*v*-3.

[60] Este pueblo, tras las congregaciones, se convirtió en una parcialidad del pueblo de Sitalá.

[61] Tras conocer los resultados de la cuenta, el presidente y un oidor de la Audiencia ordenaron que los indios pagasen a su encomendero tan sólo 68 mantas blancas, 68 fanegas de maíz, 50 gallinas de Castilla, 20 gallinas de la tierra, 4 cántaros de miel, 3 fanegas de frijoles, 3 fanegas de ají y 10 petates. Aunque el documento no proporciona el número de tributarios del pueblo, es muy probable que la cuota atribuida a cada tributario haya sido de una manta y de una fanega de maíz, y que por lo tanto, los tributarios hayan sido en total 68: AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4511, f. 27, y AGI, Justicia, 292, exp. 1 (2), ff. 26-26*v*.

[62] El nuevo monto del tributo que tendrían que entregar a su encomendero ascendía cada año a 32 fanegas de maíz, 24 mantas, 15 jiquipiles de cacao, 15 ga-

Con estas tasaciones quedó firmemente establecido en Chiapas el principio de que el monto del tributo debía de ser proporcional al número de tributarios y, por lo tanto, que para establecer éste era un requisito indispensable contar a los naturales de los pueblos.

Señalemos, por otra parte, que estos autos de tasación, tanto el del oidor Loaysa para "el pueblo de Amatlán, Ocozontepec y Acatepec", como el de 1562 para el pueblo de Soyaltepec, nos muestran que, para principios de la década de 1560, el proceso de congregación de los pueblos no había terminado todavía, por lo menos en algunas regiones de Chiapas. En efecto, ninguno de estos pueblos corresponde a los que van a resultar de las reducciones llevadas a cabo por los frailes dominicos.

Las cuentas de los oidores y visitadores (1572-1624)

Una vez establecido el principio de que era necesario contar periódicamente a los indios para fijar el monto del tributo, había que resolver quién tendría que ocuparse de esa tarea. En un primer momento, la Corona se inclinó a favor de que fueran los oidores quienes la llevaran a cabo, en virtud de comisiones específicas o, muy a menudo, como parte de visitas generales que realizaban para resolver diversos problemas que surgían en las diferentes provincias. Dos reales cédulas promulgadas en el año de 1585 le dieron carácter de norma a esa práctica al ordenar que las cuentas las debía llevar a cabo personalmente un oidor visitador.[63] Sin embargo, pronto surgió el problema de que muchos pueblos, cuya población seguía disminuyendo muy rápido, reclamaban angustiosamente que se les redujese el monto del tributo, porque no lograban satisfacerlo. Como no era posible que en cada una de estas ocasiones se enviase a un oidor a contarlos de nuevo, en 1595 el rey permitió

llinas de Castilla, 6 gallinas de la tierra, una fanega de frijoles, una fanega de ají, una arroba de pescado y 2 cántaros de miel, todo "puesto en el dicho pueblo". A diferencia del auto de tasación anterior, en éste sí se precisó que el pueblo contaba con 32 tributarios: *ibid*., f. 25, y AGI, Justicia, 292, exp. 1 (2), ff. 24-24*v.*

[63] *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], libro 6, título 5, leyes 53 y 54.

Mapa 4. Los partidos de la provincia de Chiapas (siglo XVII)

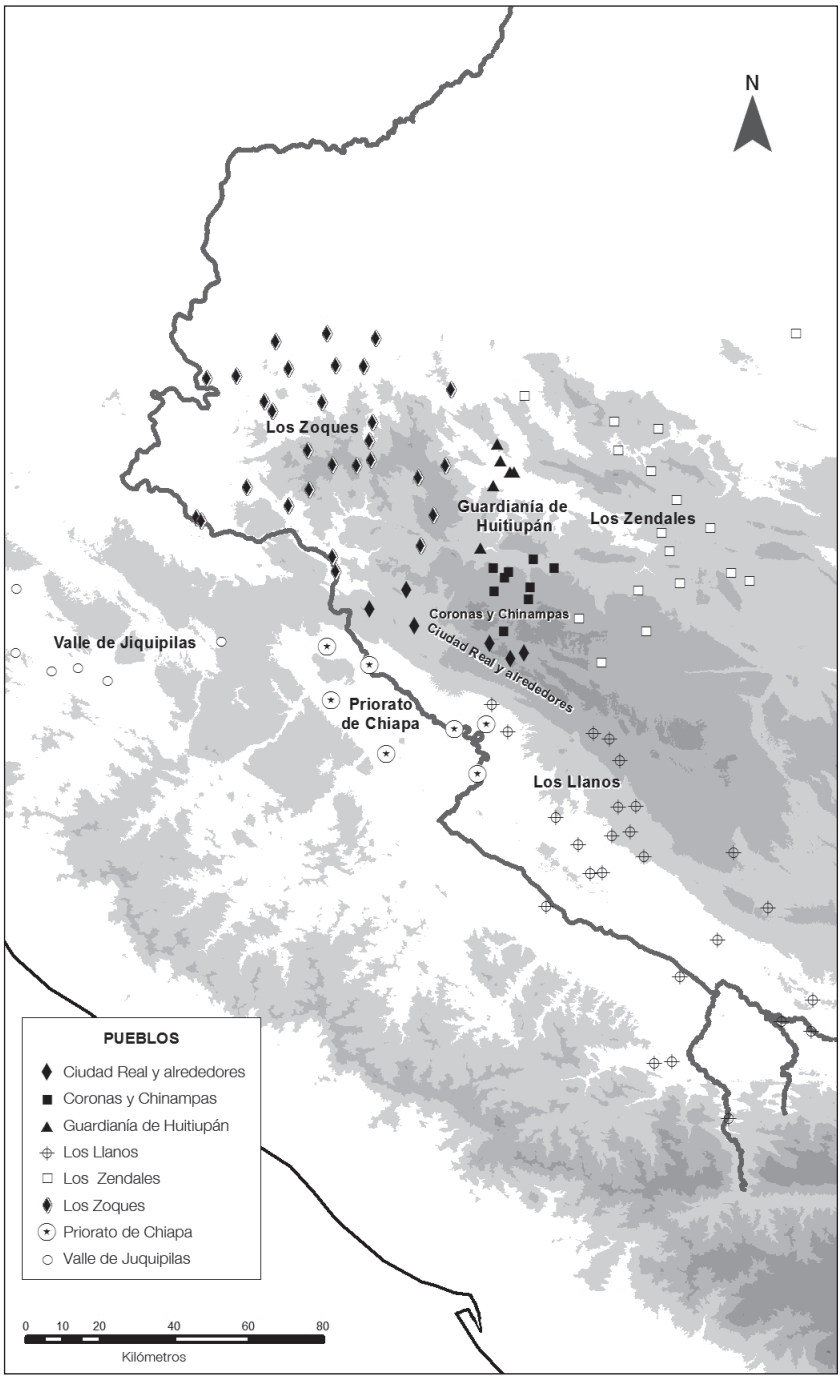

que los corregidores —y por ende también los alcaldes mayores— pudieran "hacer revisitas de tasas y tributos en tiempo que el oidor no visitare la tierra o anduviere muy lejos".[64]

En virtud de la costumbre de que fueran oidores quienes contaran a los pueblos, después de la visita del oidor Jofre de Loaysa en 1561, no se volvieron a contar los pueblos de la provincia de Chiapas sino hasta el año de 1572. En efecto, en 1563, la Audiencia de Los Confines fue suprimida y toda la gobernación de Guatemala quedó integrada a la jurisdicción de la Audiencia de México. Dada la distancia que separaba la ciudad de México de Chiapas, ningún oidor se animó a visitar esta lejana provincia. En cambio, tan sólo dos años después de que se restableció la Audiencia de Guatemala en 1570, el oidor Cristóbal de Azcoeta se presentó en Ciudad Real para contar y tasar los pueblos de Chiapas.[65]

Cristóbal de Azcoeta (1572-1573)

Azcoeta dedicó los años de 1572 y 1573 a visitar gran parte de los pueblos de la provincia con el fin de levantar nuevas tasaciones. Hasta entonces ningún otro visitador —ni Juan Rogel en 1546 ni Tomás Medel en 1550 ni Jofre de Loaysa en 1561— había realizado un recorrido tan amplio por Chiapas.[66]

Aunque sabemos que el oidor Cristóbal de Azcoeta tasó casi todos los pueblos de la provincia,[67] sólo hemos encontrado cuatro de las tasaciones que realizó y que corresponden al pueblo de Comeapa, al pueblo de Soyaltepec (nombre nahua de Sitalá) —ya incorporado al pueblo

[64] *Ibid*., ley 55.

[65] G. Lenkersdorf, *Repúblicas de indios*, pp. 161-165, y "El gobierno provincial de Chiapa", pp. 63-65.

[66] G. Lenkersdorf, *Repúblicas de indios*, pp. 209-214.

[67] Fr. P. Feria, "Carta de fray Pedro de Feria, obispo de Chiapas, al rey Felipe II", p. 456. Entre los pocos pueblos que no fueron tasados por este oidor, se encuentra el de Amatán, que está en los límites con Tabasco en un lugar de difícil acceso: AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4512, ff. 12-12*v.* [Cuenta del tributo que ha cobrado Antonio Díaz de los pueblos de Soyaltepec, Comeapa y Amatán desde junio de 1570 hasta junio de 1574]. San Bartolomé del Agua Caliente, 30 de octubre de 1574.

de Ocelotepec—[68] y a las dos encomiendas del pueblo de Comitán.[69] En Ocelotepec y Comitán, el oidor Azcoeta realizó personalmente la cuenta de los indios. En cambio para el pueblo de Comeapa, que estaba muy alejado de los principales caminos de la época, se conformó con revisar en Jitotol la cuenta de los indios que había sido realizada —probablemente por un juez comisionado por el oidor Azcoeta— a petición de su encomendero.

En los cuatro autos de tasación, el monto del tributo se fijó, como era debido, en proporción al número de tributarios. En dichos autos no sólo se precisó el número de tributarios, sino también la cuota que le correspondía pagar a cada uno de ellos. Esta cuota variaba ligeramente para cada pueblo, según su "calidad y posibilidad". Así, un tributario de Soyaltepec o de Comitán tenía que entregar a su encomendero una manta, una fanega de maíz y una gallina de Castilla más algunas otras especies. En cambio, a cada tributario de Comeapa le correspondía pagar una manta y un cuarto de jiquipil de cacao (lo que equivalía a 2 000 granos de esta semilla), pero en cambio no tenían que contribuir ni con maíz ni con gallinas.[70]

[68] Más adelante, el pueblo resultado de la fusión de estos dos pueblos será designado habitualmente con el nombre de Sitalá. Sus dos parcialidades conservarán los nombres de Soyaltepec y Ocelotepec.

[69] AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4512, ff. 6-7. [Tasación del pueblo de Comeapa]. Jitotol, 17 de junio de 1572, y ff. 8-9. [Tasación del pueblo de Soyaltepec]. Ocelotepec, 23 de septiembre de 1572; y AGI, Guatemala, 56, exp. 1 (2), ff. 170-172. Agradecemos a la Dra. Gudrun Lenkersdorf el habernos proporcionado una transcripción de este último documento. Es muy probable que estas dos encomiendas de Comitán estén en el origen de sus dos parcialidades (San José y Santa Teresa). Sobre los primeros encomenderos del pueblo de Comitán, véase G. Lenkersdorf, *Génesis histórica de Chiapas*, pp. 199-200.

Gracias a estos documentos, nos podemos hacer una idea del amplio recorrido que el oidor realizó en la provincia: el 17 de junio de 1572 se encontraba en Jitotol, donde realizó la tasación de Comeapa; el 23 de septiembre se hallaba en el pueblo de Ocelotepec, "incorporado" al pueblo de Soyaltepec, y el 23 y 24 de enero de 1573, en Comitán.

[70] El pueblo de Soyaltepec, con 112 tributarios, debía dar a su encomendero cada año, 112 mantas, 112 gallinas de Castilla, 112 fanegas de maíz, 25 gallinas de la tierra, 3 arrobas de miel, 20 petates pequeñas, 2 petates grandes, 5 fanegas de ají y 5 fanegas de frijol. La encomienda de Esteban Solís del pueblo de Comitán,

Los autos de tasación del oidor Azcoeta se mantuvieron en vigor durante un largo periodo. En 1577, los frailes dominicos intentaron rebajar estas tasaciones, negándose a absolver en las confesiones de Semana Santa a los encomenderos "si no quitaban y trocaban ciertas cosas de ellas [de las tasaciones], que ellos tenían apuntadas". Pero ni siquiera el obispo fray Pedro de Feria, quien les tenía gran estima, les apoyó en esta lucha.[71]

En 1580, cuando el primer alcalde mayor de Chiapas nombrado directamente por el rey de España, Juan de Mesa Altamirano, y sus comisionados visitaron los pueblos de Chiapas, los autos de tasación del oidor Azcoeta seguían en vigor. Esto no impidió que Juan de Mesa, de manera ilegal, les añadiera nuevas cargas a los pueblos.[72]

Todavía en el año de 1584, el corregidor de Chiapa de Indios les seguía imponiendo a los naturales del pueblo que pagasen su tributo de acuerdo con la tasación anterior a la visita de Juan de Mesa, es decir, conforme al auto del oidor Azcoeta. Pero dada la disminución del número de habitantes del pueblo, los tributarios ya no lograban juntar el monto que les había sido impuesto hacía más de 10 años. Por esta ra-

con 265 tributarios, debía entregar 265 mantas, 265 gallinas de Castilla, 265 fanegas de maíz, 10 gallinas de la tierra, 2 arrobas de miel, 40 fanegas de trigo, 5 fanegas de ají y 5 fanegas de frijol. A la encomienda de Gómez de Villafuerte del pueblo de Comitán, con 250 tributarios, le correspondían 250 mantas, 250 gallinas de Castilla, 250 fanegas de maíz, 10 gallinas de la tierra, 40 fanegas de trigo, 5 fanegas de ají y 5 fanegas de frijol sin ninguna arroba de miel. Finalmente, el pueblo de Comeapa, con 42 tributarios, estaba tasado en 42 mantas y 11 jiquipiles de cacao. Seguramente la cuota de cacao era de 1/4 de jiquipil por tributario, lo que hubiera dado 10.5 jiquipiles en total. Pero al parecer el oidor lo redondeó a 11 jiquipiles. Durante todo el periodo colonial en Chiapas los indios siguieron usando el sistema mesoamericano vigesimal, que los españoles adoptaron a menudo para contabilizar el cacao. En este sistema, un zontle equivalía a 400 unidades (20 x 20) y un jiquipil a 8 000 unidades (20 x 20 x 20).

[71] Fr. P. Feria, "Carta de fray Pedro de Feria, obispo de Chiapas, al rey Felipe II", p. 456. Uno de los argumentos que manejó el prelado era que desde que se habían hecho esas tasaciones "las cosas no se han mudado de como estaban al tiempo de la sentencia porque en los naturales no ha habido notable disminución, ni son más pobres que entonces (aunque siempre lo son mucho)": *ibid.*, pp. 456-457.

[72] G. Lenkersdorf, *Repúblicas de indios*, p. 225.

zón, las justicias del pueblo comenzaron también a exigirles a los ancianos que contribuyeran al pago de esta carga.[73]

Señalemos por otra parte que no es imposible que Pedro de Villalobos, presidente de la Audiencia de Guatemala, se haya basado en las cuentas de tributarios que había levantado el oidor Cristóbal de Azcoeta para informar del número de pueblos y, en cifras redondeadas, de vecinos casados —en realidad de tributarios— en las distintas provincias de Chiapas en 1575 en una carta al Consejo de Indias.[74]

Finalmente, vale la pena destacar que en este y en otros informes que escribió fray Pedro de Feria, éste dio a entender que, cuando él llegó a Chiapas, los dominicos ya habían terminado de congregar a los indios en nuevos asentamientos más compactos.[75] De ser así, la reducción de los pueblos de Chiapas, que arrancó en 1549,[76] habría llegado a su término

[73] En 1584, el gobernador del pueblo de Chiapa dijo al obispo fray Pedro de Feria que "solamente tratamos de cumplir la tasa que teníamos antes [de la visita del alcalde mayor Juan de Mesa Altamirano]": AGI, Patronato, 183, n. 1, r. 11, ff. 5*v*-6. [Relación de fray Pedro de Feria, obispo de Chiapas]. Esta relación ha sido publicada como Fr. P. Feria, "Relación que hace el obispo de Chiapa sobre la reincidencia en sus idolatrías de los indios", en *El alma encantada*, pp. 483-491.

[74] "En el obispado de Chiapas hay 80 pueblos de indios en que hay 24 000 vecinos casados, divididos en 4 provincias que son Los Zoques en que hay 25 pueblos con 5 000 indios; Los Zendales en que hay 15 pueblos con 3 000 indios; Los Quelenes en que hay 21 pueblos con 7 000 indios; y Los Chiapanecas en que hay 19 pueblos con 9 000 indios. Adminístranlos 20 frailes dominicos que están en 4 conventos": AGI, Guatemala, 39, r. 8, n. 25, ff. 7-7*v*. [Relación de Pedro de Villalobos, presidente de la Audiencia de Guatemala, sobre el número de corregimientos necesarios en su jurisdicción]. Una parte de este documento aparece transcrita en A. González Vargas, *Chiapas colonial*, p. 161, aunque la autora sustituyó el término de "vecinos casados" por el de "indios casados".

Es probable que, en esta relación, el presidente haya omitido los pueblos de la región de Comitán, pueblo en el que los dominicos todavía no habían fundado un convento: G. Lenkersdorf, "La fundación del convento de Comitán". Más adelante, discutiremos en detalle esta afirmación.

[75] En sus cartas, el prelado se refiere a las congregaciones siempre en tiempo pasado y todos los datos que proporciona hacen referencia a pueblos que resultaron de las congregaciones y reducciones de los indios: M. H. Ruz, *Chiapas colonial: dos esbozos documentales*, pp. 38-45.

[76] Fr. A. Remesal, *Historia general de las Indias Occidentales …*, libro séptimo, cap. XXIV, vol. II, pp. 240-244, y Fr. F. Ximénez, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores*, libro II, cap. LXXIV, vol. I, p. 456.

en la década de 1560, es decir en algún momento entre las tasaciones de Jofre de Loaysa y las de Cristóbal de Azcoeta, es decir entre 1561 y 1572.

Lo importante de señalar aquí es que estas congregaciones vinieron a añadir una dificultad suplementaria a la hora de tasar a los pueblos. Como los dominicos reunieron en un mismo pueblo a indios que pertenecían a encomiendas distintas —y probablemente, también, a señoríos prehispánicos diferentes, sino es que incluso rivales—, hubo que contabilizar por separado a los indios según la encomienda a la que estaban adscritos para que los encomenderos no perdieran parte del tributo al que tenían derecho. Esto se logró creando barrios diferenciados en los pueblos en los que los indios se asentaban según su procedencia. Cuando estos barrios tenían que entregar su tributo a encomenderos distintos, se les denominaba parcialidades y se contaba y se tasaba a sus pobladores por separado.[77]

Juan de Mesa Altamirano (1579-1582)

Por falta de documentos, no tenemos muy claro cuándo se volvieron a contar todos los pueblos de la provincia de Chiapas después de la visita de Azcoeta. Hemos encontrado algunas menciones de comisiones para contar pueblos, pero ignoramos qué tan amplias fueron éstas: si se trataba tan sólo de contar unos pocos pueblos que reclamaban que se les ajustase a la baja sus tributos o, si por el contrario, el propósito de las mismas era actualizar las tasaciones de la mayoría de los pueblos de la provincia.

Así, sabemos que el alcalde mayor, Juan de Mesa Altamirano, obtuvo una comisión de la Audiencia para contar algunos pueblos durante su gobierno (1579-1582) y que cobró un salario por ello. Pero el único

[77] Los términos "barrio", "parcialidad" y "calpul" no eran necesariamente sinónimos en Chiapas, aunque en algunas ocasiones podían referirse a lo mismo. La gran mayoría de los pueblos de indios de Chiapas se componían de varios barrios, pero la Real Hacienda sólo los mencionaba como parcialidades si tenían su propia cuenta de indios y su propia tasación, lo que no siempre sucedía. Para acabar de complicar las cosas, en los pueblos zoques y en Chiapa de Indios, barrio y calpul hacían referencia a niveles de organización social diferentes, mientras que en el resto de Chiapas los dos términos se usaban como sinónimos.

dato cierto es que se vanaglorió de haber descubierto en Chiapa de Indios 200 tributarios que no habían sido registrados como tales. Al parecer se trataba de jóvenes de más de 18 años, pero que seguían viviendo en la casa de sus padres. Anteriormente, estaban exentos del pago del tributo, pero las nuevas disposiciones de Felipe II les habían hecho perder ese privilegio.[78] Fuera como fuera, el obispo fray Pedro de Feria denunció la inclusión de estos jóvenes en la matrícula de tributarios.[79] Al parecer la Audiencia le dio la razón al prelado porque en 1584 —como ya hemos mencionado—, Chiapa de Indios seguía pagando su tributo de acuerdo a la tasación anterior, la del oidor Azcoeta.

Juan de Vitoria de Vargas (1581)

En 1581, Juan de Vitoria de Vargas, juez de comisión, fue enviado a la provincia de Chiapas para que investigase sobre las denuncias que habían presentado el alcalde mayor, Juan de Mesa, y varios vecinos de Ciudad Real acusando a las justicias de algunos pueblos de proceder a levantar derramas —cooperaciones forzosas de dinero, mantas u otros productos—, a instancias de los frailes dominicos, para sufragar los gastos de construcción de iglesias y la compra de ornamentos para éstas.[80] Sabemos que también se le encargó contar a los indios de Tecpatán y Tapalapa, en respuesta a las peticiones que estos pueblos habían presentado ante la Audiencia de Guatemala.[81] No es imposible que aprovechando la visita que efectuó haya contado

[78] *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], libro 6, título 5, ley 7.

[79] Fr. P. Feria, "Relación que hace el obispo de Chiapa sobre la reincidencia en sus idolatrías de los indios", pp. 489-491.

Sobre los años del gobierno del alcalde mayor Juan de Mesa Altamirano, véase G. Lenkersdorf, *Repúblicas de indios*, pp. 167-168 y 224-236.

[80] Véase, al respecto, AGI, Guatemala, 57, exp. 3, ff. 2-3*v*; y 56, exp. 1 (2). Guatemala. 1582. Relación de las derramas. Agradecemos a Gudrun Lenkersdorf su generosidad por habernos proporcionado la transcripción íntegra de este último documento, que está preparando para su publicación.

[81] Desgraciadamente, no hemos localizado ni los padrones ni las tasaciones que seguramente hizo este visitador, sólo hemos encontrado los oficios de comisión que se le entregaron: AGI, Guatemala, 57, exp. 1. Comisión a don Juan de Vitoria para que cuente el pueblo de Tecpatán de la encomienda de Andrés Bernal

otros pueblos, aunque hay que recordar que como no era oidor, difícilmente pudo haberse excedido en las comisiones que llevaba.

El censo del obispo Ubilla (1595)

La muy escasa información que hemos localizado sobre las cuentas que pudieron haberse realizado después de la visita de Azcoeta no nos permiten resolver el misterio del conocido censo que el obispo Ubilla envió a España en 1595 para demostrar que los dominicos administraban casi todos los pueblos del obispado, en detrimento de los franciscanos y seculares. Por las razones que expondremos más adelante con detalle, en el capítulo 4, pensamos que para rendir ese informe al Consejo de Indias, el prelado se basó en las cuentas de tributarios de los pueblos de la provincia de Chiapas. Así, aunque en una de las tres versiones de este informe, Ubilla se refirió al número de "vecinos" de cada pueblo —en las otras dos versiones no precisó su unidad de cuenta—, y todo indica que, en realidad, se trataba de tributarios. De ser cierta esta hipótesis, ello significaría que, en algún momento entre 1573 y 1595, se volvieron a contar todos los pueblos de dicha provincia, pero ignoramos quién pudo haberlo hecho.

¿Diego de Alegría? (¿1595-1597?)

Tal vez, Diego de Alegría, quien fue teniente de oficiales reales de Guatemala en la alcaldía de Chiapas, haya contado algunos pueblos durante el primer periodo en que desempeñó dicho cargo (1595-1597), pero no tenemos datos precisos al respecto.[82]

Benavente, vecino de la Ciudad Real de Chiapas. Guatemala, 3 de mayo de 1581. 2 ff.; y exp. 2. Comisión a don Juan de Vitoria para que cuente el pueblo de Tapalapa de la encomienda de don Diego Ordóñez de pedimento de los indios del dicho pueblo. Guatemala, 30 de junio de 1581. 2 ff.

[82] En una relación secreta de méritos y servicios que se hizo sobre este funcionario entre 1600 y 1601, varios testigos afirmaron que había levantado padrones de tributarios, pero sin precisar qué pueblos contó ni en qué fechas lo hizo. Uno de ellos denunció que para realizar esta tarea "llevaba mucha gente y oficiales": A. Parrilla, "La organización de la Hacienda Real en la provincia de Chiapas", p. 157.

Alonso Ramírez (1599)

Sabemos a ciencia cierta que en 1599, otro juez de comisión, Alonso Ramírez, contó la parcialidad de Xuxuicapá del pueblo de Bachajón. Es probable que su labor no se haya limitado a esta parcialidad y que haya contado otros pueblos, pero una vez más no tenemos pruebas documentales de ello.[83]

Manuel de Ungría Girón (1609-1610)

Entre 1609 y 1610, Manuel de Ungría Girón, oidor de la Audiencia de Guatemala, visitó la provincia de Chiapas.[84] Es muy probable que haya contado y tasado gran parte de los pueblos, como se acostumbraba durante las visitas de los oidores, aunque sólo tenemos pruebas documentales ciertas para Ixtapa, Zinacantán, Chamula y una parcialidad de Tecpatán.[85]

De ser así —y es muy probable que así lo fuera en vista de que, como lo indicaban dos reales cédulas de 1585, los oidores eran quienes tenían la responsabilidad de contar los pueblos de las provincia que visitaban—, se puede suponer sin demasiados riesgos que los datos sobre

[83] De hecho, sabemos de que contó Xuxuicapá porque en 1618, Matías de Solís Ulloa y Quiñones, oidor de la Audiencia de Guatemala, con el fin de realizar una nueva tasación de dicha parcialidad, revisó los documentos anteriores, entre los que se encontraba la "cuenta y padrón y auto final", realizada por Alonso Ramírez, juez de comisión, el 9 de junio de 1599: AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 140*v*-148. Tasación de Xuxuicapá [Bachajón]. Soyatitán, 24 de enero de 1618.

[84] AGI, Guatemala, 13, r. 1, n. 3 (1), ff. 1-2*v.* [Carta del oidor Manuel de Ungría Girón al rey]. Chiapa de Indios, 13 de abril de 1609; y 44B, n. 22 (2), ff. 1-1*v.* [Carta del oidor Manuel de Ungría Girón al rey]. Chiapa de Indios, 10 de febrero de 1610.

[85] Una vez más el testimonio documental de estas cuentas es indirecto: los autos de tasación de este oidor aparecen mencionados entre los documentos que revisó el oidor Matías de Solís Ulloa y Quiñones en 1616 y 1617, con el fin de realizar nuevas tasaciones en esos pueblos y en esa parcialidad: AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 118-126*v.* Tasación del pueblo de Ixtapa. Ciudad Real, 23 de junio de 1617; ff. 126*v*-135*v.* Tasación de Zinacantán. Zinacantán, 22 de julio de 1616; ff. 148*v*-153*v.* Tasación de Chamula. Ciudad Real, 11 de mayo de 1616; y AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4517, f. 1. Tasación del pueblo de Tecpatán. Tecpatán, 4 de febrero de 1616.

los "vecinos" de cada pueblo de la alcaldía mayor de Chiapas que aparecen en el conocido informe que Fructus Gómez Casillas de Velasco, deán de la catedral de Ciudad Real, elaboró en 1611 corresponden en realidad a los tributarios de las cuentas y tasaciones realizadas por el oidor Ungría Girón.[86] Vale la pena señalar que los datos de este informe no coinciden para ningún pueblo con los que envió el obispo Ubilla en 1595, lo que indica que entre esas dos fechas se habían vuelto a contar todos los pueblos de la alcaldía mayor.

(Ca. 1613-1614)

En 1613, o a principios de 1614, se contó la parcialidad de Ixtapilla que estaba encomendada a don Pedro de la Tovilla.[87] Aunque no se puede desechar que se hayan contado otros pueblos o parcialidades en ese momento, la fecha parece demasiado cercana a la visita de Manuel de Ungría y Girón como para pensar en una nueva cuenta general de la provincia.

Matías de Solís Ulloa y Quiñones (1616-1618)

Entre 1616 y 1618, el oidor Matías de Solís Ulloa y Quiñones hizo una visita general a la provincia de Chiapas. Durante su larga estancia en aquellas tierras tuvo tiempo de sobra para contar todos los pueblos de la alcaldía mayor. Aunque de lo único que estamos seguros es de que este

[86] AGI, México, 3102, exp. 1, ff. 40-47. [Informe de don Fructus Gómez, deán de la catedral de Chiapas], 1 de octubre de 1611. Más adelante aportaremos los argumentos que sustentan esta afirmación. Fructus Gómez tuvo que recurrir a otra fuente para los datos que proporcionó para la gobernación de Soconusco, que también formaba parte de la Diócesis de Chiapas.

[87] En 1635, Luis de las Infantes y Mendoza, oidor de la Audiencia de Guatemala, con el fin de realizar una nueva tasación de la parcialidad de don Pedro de la Tovilla del pueblo de Ixtapilla, revisó documentos previos, entre los que se encontraba el "auto de los señores presidente y oidores de la dicha Real Audiencia de Guatemala de 13 de junio del año pasado de 614": AGI, Escribanía, 334 B, exp. 3, ff. 16-17. Tasación del pueblo de Ixtapilla, parcialidad de don Pedro de la Tovilla y Pineda. Chamula, 19 de junio de 1635.

oidor hizo la cuenta y padrón de los pueblos de Chamula, San Felipe, Zinacantán, Ixtapa, Coapilla y Comalapa, y de las parcialidades de Xuxuicapá en Bachajón, Socoaltepec en Sibacá, de aquella encomendada a don Juan del Sáez de la Torre en Tenango y de la encomendada a Juan de Cárdenas en Tecpatán.[88] Aunque, según nuestra hipótesis, Manuel de Ungría y Girón habría contado todos o gran parte de los pueblos de la provincia cinco años antes, no es imposible que Matías de Solís haya hecho lo mismo, en vista de que las tasaciones que llevó a cabo pertenecen a pueblos que se encuentran en distintos partidos de Chiapas (Coronas y Chinampas, alrededores de Ciudad Real, Zoques, Llanos y Zendales). Por otra parte, no olvidemos que más adelante la Corona va a dar instrucciones de que los pueblos debían contarse cada cinco años —cuando el nuevo alcalde mayor tomaba posesión de su cargo—, lo que pudo ser el caso en esta ocasión.

Francisco de Castro (1624)

Francisco de Castro tuvo una comisión de la Real Audiencia de Guatemala para contar algunos pueblos de Chiapas. Se han conservado los autos de tasación que levantó en Chicoasén y en Simojovel, pero tal vez haya contado algunos otros. No sabemos con precisión la fecha de

[88] AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 148*v*-153*v.* Tasación de Chamula. Ciudad Real, 11 de mayo de 1616; ff. 135*v*-140*v.* Tasación del pueblo de San Felipe. Ciudad Real, 26 de mayo de 1616; ff. 126*v*-135*v.* Tasación de Zinacantán. Zinacantán, 22 de julio de 1616; ff. 118-126*v.* Tasación del pueblo de Ixtapa. Ciudad Real, 23 de junio de 1617; y ff. 140*v*-148. Tasación de Xuxuicapá. Soyatitán, 24 de enero de 1618; y AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4517, ff. 1-2. Tasación de la encomienda del menor hijo de Juan de Cárdenas del pueblo de Tecpatán. 1616; exp. 4518, ff. 2-3. Tasación del calpul y parcialidad de Yasamut del pueblo de Palenque. 1616; exp. 4518, ff. 4-6. Tasación de Coapilla. 1616; exp. 4519. Tasación de Comalapa. 1617.

Además de estos autos de tasación, en tasaciones posteriores se menciona la existencia de otras dos cuentas realizadas por el mismo oidor: AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4523, ff. 4-4*v.* [Auto de tasación de la parcialidad de Socoaltepec del pueblo de Sibacá]. Guatemala, 9 de mayo de 1636; y ff. 5-5*v.* [Auto de tasación de la parcialidad de don Juan del Sáez de la Torre del pueblo de Tenango]. Guatemala, 9 de mayo de 1636.

estas cuentas, pero es probable que se hayan llevado a cabo en la segunda mitad de 1624.[89]

Es probable que sean estas cuentas a las que hizo referencia Ambrosio Espinosa de Porres, tesorero de Guatemala, cuando denunció que los jueces que contaron a los indios de la provincia de Chiapas habían inflado las matrículas, empadronando como tributarios a niños de seis a siete años y a viejos reservados, con el fin de aparentar un aumento en el número de tributarios y así poder exigir a la Real Hacienda que les pagase sus sueldos.[90]

Cuentas de funcionarios locales y de oidores (1626-1693)

Como hemos visto, entre 1572 y 1624, las cuentas generales de la provincia de Chiapas parecen haber sido casi todas obra de oidores y visitadores enviados por la Audiencia de Guatemala. En algunas ocasiones, la Audiencia comisionó a algún juez para realizar la cuenta y padrón de algunos pocos pueblos o parcialidades que así lo solicitaban, pero muy rara vez le correspondió a los alcaldes mayores llevar a cabo esta tarea. De hecho, el único caso documentado que tenemos es el de Juan de Mesa Altamirano.

[89] AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 153*v*-155. Tasación de Chicoasén. Guatemala, 15 de diciembre de 1626; y ff. 155-156*v.* Tasación de Simojovel. Guatemala, 15 de diciembre de 1626.

Dado que los autos de tasación entraron en vigor desde el tercio de Navidad de 1624, es muy probable que Francisco de Castro haya realizado ambas cuentas y padrones durante el segundo semestre de 1624.

[90] AGI, Guatemala, 46, n. 40 (1), f. 3. [Carta de Ambrosio Espinosa de Porres, tesorero]. Guatemala, 18 de enero de 1626.

Cuando, como resultado de una nueva cuenta, el número de tributarios disminuía eran los indios quienes debían cubrir los sueldos de los funcionarios que la habían efectuado. Si el número aumentaba, le correspondía a la Real Hacienda o al encomendero cubrir dichos sueldos: AGI, Guatemala, 46, n. 99, f. 2*v.* [Carta de presidente de la Audiencia de Guatemala al rey]. [Guatemala, *ca*. 1627]. Cien años después esta práctica se mantenía todavía en vigor: AGI, Guatemala, 679, exp. 4, ff. 1-2*v.* [Informe de los oficiales reales de Guatemala]. Guatemala, 19 de diciembre de 1724.

Para colmo, durante largos periodos (1595-1597, 1601-1644, 1662-1668, 1674-1676 y 1679-1692), los oficiales reales de Guatemala nombraron tenientes encargados de cobrar y administrar los tributos en la provincia, despojando así a los alcaldes mayores de una de sus más importantes atribuciones y, sobre todo, de una de las más redituables, dado que el encargado de cobrar los tributos percibía un salario que varió entre 450 y 400 tostones al año más el 10% de los tributos de las encomiendas vacas y de los laboríos.[91]

Una vez instituida la alcaldía mayor de Chiapas, el primer nombramiento de un teniente de oficiales reales, el de Diego de Alegría en 1595, fue obra del presidente de la Audiencia de Guatemala. Posteriormente, los oficiales reales se acogieron a ese precedente para seguir designando un teniente en esa provincia, aunque a veces no lo lograron por la decidida oposición de los alcaldes mayores.[92]

En las primeras décadas del siglo XVII, se multiplicaron las quejas contra los abusos de los jueces de comisión que levantaban los padrones de tributarios en los pueblos, por lo que los funcionarios de la Real Hacienda en Guatemala recomendaron poner fin al envío de dichos

[91] A. M. Parrilla Albuerne, "La organización de la Hacienda Real en la Provincia de Chiapa (1540-1644)", p. 156; y AGI, Guatemala, 45, exp. 8, 34 ff.

[92] Véanse al respecto los artículos de A. M. Parrilla Albuerne, "El cobro de los tributos en la provincia de Chiapas" y "La organización de la Hacienda Real en la Provincia de Chiapas", pp. 156-160.

También hemos consultado el expediente del pleito entre el alcalde mayor, Manuel de Maisterra, contra los oficiales reales de Guatemala, que recapitula gran parte de esta historia: AGI, Guatemala, 35, exp. 1, 200 ff.

En 1646, el alcalde Melchor Sardo de Céspedes pleiteó para obtener el control sobre los tributos, pero la Audiencia sólo le concedió el derecho a cobrarlos, mientras que su administración seguiría en manos del teniente de los oficiales reales. Su sucesor Alonso Vargas Zapata y Luján, en cambio, consiguió para sí tanto el derecho de cobrarlos como el de administrarlos: AGI, Guatemala, 45, exp. 7 y 8. Posteriormente otros tres alcaldes mayores, Baltasar de Caso, Agustín Sáenz Vázquez y Andrés de Ochoa Zárate, estuvieron a cargo del cobro y de la administración de los tributos. Según los oficiales reales, lo hicieron por haber recibido también el nombramiento de tenientes por parte de ellos, lo que tal vez signifique que alcaldes mayores y oficiales reales llegaron a algún tipo de acuerdo. El resto del tiempo los dos cargos no fueron ejercidos por las mismas personas: AGI, Guatemala, 35, exp. 1.

jueces.[93] En 1620, la Corona ordenó que fuesen los gobernadores, los corregidores o los alcaldes mayores quienes hiciesen las "retasas" de los pueblos sin cobrar nada por este trabajo, con el fin de ocasionar menos gastos a la Real Hacienda, ya que los jueces comisionados se hacían acompañar de un escribano real, un defensor, un alguacil y un intérprete, y cada uno de ellos cobraba un salario de uno o dos pesos de minas desde que salían de sus casas hasta que volvían a ellas. Esta ley también tenía como objetivo poner fin a los repetidos abusos que cometían los visitadores en los pueblos de indios al exigir pagos y regalos por contar a sus pobladores.[94] La Corona reiteró esta prohibición en 1624, 1639 y 1662.[95] Estas disposiciones parecen haber inhibido durante unas cuatro décadas las cuentas generales que los oidores venían haciendo periódicamente en Chiapas. Aunque, claro está, no faltó el caso de alguno de éstos, que, enviado a resolver los variados conflictos que no dejaban de suscitarse entre autoridades locales, no resistió la tentación de intervenir en el jugoso negocio de contar algunos pueblos, a pesar de las protestas que esto suscitaba.

Curiosamente, el vacío que dejaron los oidores en Chiapas no fue llenado —como hubiera sido de esperarse— por los alcaldes mayores, como preveían las reales cédulas, ya que ninguno de ellos llevó a cabo una cuenta general de los pueblos de indios de su jurisdicción. En el mejor de los casos, se les comisionó, muy de vez en vez, para que levantaran la cuenta y padrón de uno que otro pueblo. Menos suerte tuvieron los tenientes de oficiales reales, aunque uno de ellos —Diego de Alegría, el que acumuló más poder— sí logró levantar algunos padrones.

[93] AGI, Guatemala, 46, n. 21 (1), ff. 1*v*-2*v.* [Carta de Ambrosio Espinosa de Porres, tesorero, informando de la situación de los pueblos y sus tributos, cobro de alcabala y venta de oficios a mercaderes]. Guatemala, 8 de octubre de 1623; y n. 39, ff. 1-1*v* [Carta de Ambrosio Espinosa de Porres, tesorero]. Guatemala, 22 de octubre de 1625; y 70, exp. 3, 2 ff. [Resumen para despachar una petición de los indios de Guatemala]. Sin fecha.

[94] *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], libro 6, título 5, ley 61. Esta disposición fue precisada en 1624: *ibid.*, ley 56; y AGI, Guatemala, 70, exp. 3, 2 ff. [Real cédula]. Madrid, 1 de octubre de 1624].

[95] AGI, Guatemala, 75, exp. 4 (1), [ff. 3-5v]. Testimonio [de real cédula]. Buen Retiro, 23 de junio de 1662. La real cédula de 1639 fue, sin duda, la respuesta a la denuncia que hicieron los indios de Guatemala de los abusos que cometían los "jueces y ministros".

En 1666, la Audiencia de Guatemala buscó darle la vuelta a la prohibición de la Corona, alegando mañosamente que las disposiciones que prohibían a los jueces y ministros hacer las cuentas de los pueblos no se aplicaban a éstos cuando cumplían sus funciones de visitadores.[96] Este intento de la Audiencia tiene todos los visos de haber sido una forma de justificar, *a posteriori*, la desastrosa visita que había iniciado Juan de Gárate y Francia el año anterior y en la que se había propuesto contar todos los pueblos.

En 1679, se pensó de nuevo en enviar a un juez comisionado a contar los pueblos de Chiapas, dado que no se había hecho en mucho tiempo, pero el fiscal de la Audiencia recordó que el rey lo tenía prohibido.[97] Como la Audiencia, en contra de las órdenes del rey, consideraba inconveniente que los alcaldes mayores levantaran las cuentas de los pueblos de su jurisdicción, propuso entonces que fueran personas del mismo pueblo quienes elaboraran los padrones de tributarios sin llevar salario alguno, a lo que el Consejo de Indias y la Corona dieron su visto bueno.[98] Sin embargo, se trataba obviamente de una idea disparatada: en la gran mayoría de los pueblos de Chiapas no radicaba español alguno —salvo el cura doctrinero— que pudiera elaborar el padrón de tributarios, y en los pocos casos en que lo había, ninguno de ellos aceptaría hacerlo sin ser remunerado. Es por ello que en 1684, el rey dio marcha atrás y volvió a encargar a los alcaldes mayores la elaboración de las matrículas de tributarios.[99]

El resultado de estas disposiciones fue que, durante las casi siete décadas que integran este periodo, sólo se llevaron a cabo algunas cuentas generales a cargo de oidores, seguidas de varias cuentas parciales que realizaron los alcaldes mayores, un teniente de oficiales reales y otros cargos menores, como escribanos reales.[100] Estas cuentas parciales se hacían como respuesta

[96] *Ibid.*, 11 ff.

[97] AGI, Guatemala, 75, exp. 4 (2), [ff. 1-1*v*]. [Carta del fiscal Diego Ibáñez de Faría al rey]. Guatemala, 12 de mayo de 1679.

[98] *Ibid.*, [f. 2*v*]. [Parecer del fiscal del Consejo]. Madrid, 15 de junio de 1680.

[99] AGI, Guatemala, 75, exp. 4 (4), [2 ff.]. Real cédula. Madrid, 30 de diciembre de 1684.

[100] Según un documento de 1679, en el periodo entre 1651 y 1675, sólo se habrían contado un poco más de la mitad de los pueblos de Chiapas: AGI, Guatemala, 75, exp. 4 (1), [ff. 1*v*-2*v*]. Memoria de los pueblos. [Guatemala, marzo de 1679].

a las solicitudes de los pueblos. Aunque la caída demográfica en la provincia en general era menos acelerada, muchos pueblos de la Depresión Central seguían despoblándose, al extremo que muchos de ellos terminaron por desaparecer—. En otras regiones, en cambio, principalmente en las Montañas Zendales, el número de tributarios aumentaba constantemente, de tal forma que es bastante probable que las autoridades hayan buscado volver a contarlos para así poder imponerles un tributo mayor. Finalmente, muchas encomiendas quedaron vacas en esas décadas, y, en esos casos, una disposición de Felipe II de 1563 ordenaba que se tenían que contar de nuevo antes de volver a darlas a otro particular o integrarlas a la Corona.[101]

Veamos, ahora en detalle, las cuentas que se realizaron en esas décadas.

Diego de Alegría (1626)

Diego de Alegría fue teniente de oficiales reales en Ciudad Real. Ocupó este cargo en dos ocasiones, primero de 1595 a 1597 y luego de 1601 a 1644, con lo que logró alcanzar un enorme poder en la provincia de Chiapas. A pesar de que estaba explícitamente prohibido, fue alcalde ordinario de Ciudad Real al menos en una ocasión y, además, adquirió en 1630 una amplia extensión de tierras en lo que ahora es el municipio de Berriozábal.[102] De hecho, hasta donde sabemos fue el único de los tenientes de oficiales reales que efectuó algunas cuentas en Chiapas, hecho del que se vanaglorió en varias ocasiones, aunque desgraciada-

Sin embargo, los demás documentos que iremos citando a continuación arrojan datos muy distintos en cuanto a los pueblos contados y a las fechas en que lo fueron. Esto muestra una vez más la enorme dificultad que tenían los oficiales reales para dar información fidedigna sobre las cuentas de los pueblos de Chiapas.

[101] *Recopilación de Las Indias* [1635], libro 7, título 13, ley 22. Esta ley, también se encuentra en *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], libro 6, título 5, ley 35.

[102] Véase al respecto A. M. Parrilla Albuerne, "La organización de la Hacienda Real en la Provincia de Chiapas", pp. 158-159; y G. Pedrero Nieto, "Las fincas chiapanecas de los valles centrales de Chiapas del siglo XIX", p. 55. Las tierras que adquirió Diego de Alegría son las que luego serán conocidas como las de la hacienda Don Rodrigo. En 1633, Diego de Alegría pagó a la Real Hacienda los derechos de composición (de regularización) de ese sitio: *idem*.

mente sin detallar los pueblos que contó y las fechas en las que lo hizo.[103] En 1626, se encargó ni más ni menos de la cuenta de Chiapa de Indios, el pueblo más grande y más importante de la provincia.[104]

Gabriel de Ugarte y Ayala (1627)

En cambio, al año siguiente, el alcalde mayor, Gabriel de Ugarte y Ayala, logró, en virtud de una comisión de la Audiencia de Guatemala, realizar los autos de tasación de Copanaguastla y de uno de sus anexos, Tecoluta, que por la rápida disminución de sus tributarios había sido incorporado a Chalchitán, otro de los sujetos de Copanaguastla.[105]

Luis de las Infantes y Mendoza, Gaspar de Armas y Juan Palomino de Vargas (1635-1636)

A pesar de la prohibición expresa de la Corona de que los oidores contaran los pueblos, en 1635, el oidor Luis de las Infantes y Mendoza, durante su visita a la provincia de Chiapas, contó o hizo contar varios pueblos. Los autos de tasación de Copanaguastla, que estaba en plena decadencia, los realizó él personalmente. En cambio, a pesar de su cercanía, el pueblo de Tecoluta —incorporado, como ya hemos dicho al de Chalchitán— y una parcialidad del pueblo de Ixtapilla fueron contados —por órdenes suyas— por Gaspar de Armas, escribano de

[103] Véase al respecto A. M. Parrilla Albuerne, "La organización de la Hacienda Real en la Provincia de Chiapas", p. 157.

[104] AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4524, ff. 3*v*-5*v*. Auto de tasación del año de 627 [del pueblo de Chiapa]. Santiago de Guatemala, 30 de marzo de 1627.

[105] Estos autos de tasación son mencionados en 1635 por Luis de las Infantes y Mendoza, oidor de la Audiencia de Guatemala, quien volvió a contar estos pueblos. Este oidor precisó que según las cuentas de 1627, en Copanaguastla había "96 tributarios enteros y 2 tercios de otro" y en Tecoluta, "13 tributarios y 2 tercios": AGI, Escribanía, 334 B, exp. 3, ff. 14-14*v*. Tasación de Copanaguastla. San Bartolomé de Los Llanos, 5 de febrero de 1635; y ff. 15-15*v*. Tasación de Tecoluta que está en el pueblo de Chalchitán, encomienda de don Pedro de la Tovilla y Pineda. San Bartolomé de Los Llanos, 4 de febrero de 1635.

visita.[106] A su vez, el pueblo de Tumbalá, una parcialidad de Guaquitepec y otra en Tenango y la parcialidad de Socoaltepec en Sibacá fueron contados por Juan Palomino de Vargas, escribano, también en virtud de una comisión dada por el mismo oidor.[107]

Diego de Alegría (1637)

En 1637, el poderoso teniente de oficiales reales volvió a hacer "cuenta y padrón" del pueblo de Chiapa de Indios, que había contado 11 años atrás.[108]

(1648)

El 13 de junio de 1648, el presidente de la Audiencia de Guatemala declaró vacante la encomienda que comprendía los pueblos de Aquespala, Escuintenango, Xilotepec[109] y Palenque por la muerte de su enco-

[106] AGI, Escribanía, 334 B, exp. 3, ff. 14-14*v.* Tasación de Copanaguastla. San Bartolomé de Los Llanos, 5 de febrero de 1635; ff. 15-15*v.* Tasación de Tecoluta que está en el pueblo de Chalchitán, encomienda de don Pedro de la Tovilla y Pineda. San Bartolomé de Los Llanos, 4 de febrero de 1635; ff. 16-17. Tasación del pueblo de Ixtapilla, parcialidad [de] don Pedro de la Tovilla y Pineda. Chamula, 19 de junio de 1635.

[107] AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4523, ff. 2-2*v.* [Auto de tasación del pueblo de Tumbalá]. Guatemala, 9 de mayo de 1636; ff. 3-3*v.* [Auto de tasación de la parcialidad de don Juan del Sáez de la Torre del pueblo de Guaquitepec]. Guatemala, 9 de mayo de 1636; ff. 4-4*v.* [Auto de tasación de la parcialidad de Socoaltepec del pueblo de Sibacá]. Guatemala, 9 de mayo de 1636; y ff. 5-5*v.* [Auto de tasación de la parcialidad de don Juan del Sáez de la Torre del pueblo de Tenango]. Guatemala, 9 de mayo de 1636.

[108] Dado que el auto de tasación entró en vigor a partir del tercio de San Juan de 1637, es muy probable que Diego de Alegría haya realizado la cuenta de indios en el primer semestre de 1637: AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4524, ff. 10*v*-12. Auto de tasación del año de 1637 [del pueblo de Chiapa]. Santiago de Guatemala, 21 de agosto de 1637.

[109] Ignoramos la ubicación de este último pueblo, que no aparece en las listas de pueblos y parcialidades de Chiapas que conocemos. Una posibilidad es que se

mendero, García de Paz, vecino de Ciudad Real, y ordenó que se hicieran nuevas cuentas y padrones para actualizar el monto del tributo que pagaban esos pueblos. Conocemos solamente las cuentas y tasaciones de Aquespala y Escuintenango, aunque es casi seguro que se haya hecho lo mismo en Xilotepec y en Palenque, que también formaban parte de esa encomienda.[110]

Alonso de Vargas Zapata y Luján (1651)

En 1651, el alcalde mayor —que en ese año era Alonso de Vargas Zapata y Luján, quien, a fines de 1650, había logrado recobrar el derecho de cobrar los tributos—[111] contó el pueblo de Chiapa.[112] El hecho de que Chiapa de Indios, a diferencia de los demás pueblos de la alcaldía mayor, fuera contado de manera más o menos regular en este periodo se debía seguramente a que se trataba del asentamiento más poblado, además de que era el verdadero centro económico y comercial de la provincia de Chiapas. Con toda seguridad, hacer la cuenta y padrón de Chiapa permitía sustraerles a sus naturales una buena suma de dinero.

(Ca. 1653-1654)

A raíz de la muerte de Sebastián de Hurtado y Mendoza, se volvieron a contar el pueblo de Tenejapa y una parcialidad de Bachajón y otra de

---

trate del pueblo de Santa Marta Xolotepec, que actualmente que forma parte del municipio de Chenalhó y es conocido con el nombre de Santa Martha.

[110] AGI, Guatemala, 102, n. 35, ff. 1-6*v.* [Título de la encomienda de los pueblos de Escuintenango y Aquespala]. 1651.

[111] AGI, Guatemala, 45, exp. 7, 92 ff.

[112] AGCA, Chiapas, A3, leg. 356, exp. 4529, ff. 50*v*-51. [Resumen del auto de tasación del pueblo de Chiapa del 1 de septiembre de 1651]. Guatemala, 12 de mayo de 1653. Dado que este auto de tasación entró en vigor desde el tercio de San Juan de 1651, es muy probable que el alcalde mayor haya realizado la cuenta de indios durante el primer semestre de 1651.

Asunción Huitiupán, que habían sido de su encomienda. Estas cuentas se realizaron probablemente en 1653 o 1654.[113]

(Ca. 1657-1659)

El 19 de agosto de 1657 falleció Nicolás Solórzano y Tejada, alguacil mayor de Ciudad Real y encomendero de siete parcialidades: una de las dos del pueblo de Comitán, la de Quetzaltepec del pueblo de Aguacatenango, las de Pantilla y Nectepec del pueblo de Socoltenango, la de Zacualpa Comitán del pueblo de Zacualpa, la de Topiltepec del pueblo de Ocosingo y una del pueblo de Tenango. Para actualizar el monto del tributo de la encomienda, se mandó realizar nuevas cuentas y padrones para estas siete parcialidades y, el 12 de septiembre de 1659, se expidieron los nuevos autos de tasación.[114]

José de los Ríos (1663)

El 10 de marzo de 1663, el bachiller José de los Ríos, escribano real, realizó la cuenta y padrón de la parcialidad de doña Magdalena de Mazariegos del pueblo de Palenque en virtud de una comisión de la Audiencia de Guatemala.[115]

[113] No conocemos estos autos de tasación, pero el 17 de julio de 1654, Diego de Escobar, escribano de cámara, presentó una petición ante la Audiencia de Guatemala para que se le pagasen los derechos que le correspondían por haber revisado y trasladado las nuevas cuentas y padrones y por haber hecho los nuevos autos de tasación de ese pueblo y de las dos parcialidades: AGCA, Chiapas, A3, leg. 356, exp. 4531, f. 1. [Petición de Diego de Escobar, escribano, presentada en la Audiencia de Guatemala, 17 de julio de 1654].

[114] [Título de la encomienda de las siete parcialidades, vacante por la muerte de Nicolás Solórzano y Tejada]. Guatemala, 5 de enero de 1660. Publicado en "Título de encomienda a varios descendientes", pp. 3-6. El documento no señala cuándo fueron contadas estas parcialidades, pero con toda seguridad lo fueron en algún momento entre agosto de 1657 y septiembre de 1659.

[115] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4547, f. 31. [Auto de tasación de la parcialidad de doña Magdalena de Mazariegos del pueblo de Palenque]. Guatemala,

Dado que ese año entraron en vigor las nuevas tasaciones de otros pueblos y de otras parcialidades (Tumbalá, la parcialidad de Yasamut en Palenque, la parcialidad de San Juan Sayula en Sayula, Escuintenango, Chicomuselo y Yayahuita en el tercio de San Juan; Copanaguastla y la parcialidad de Socoltenango del pueblo de Socoltenango en el tercio de Navidad), es de suponerse que también éstos fueron contados por José de los Ríos en 1663.[116]

Juan de Gárate y Francia y Esteban de la Fuente (1665-1666)

En 1665, Juan de Gárate y Francia, oidor de la Audiencia de Guatemala, hizo una memorable visita a la provincia de Chiapas.[117] Decimos que fue memorable porque 14 años después de realizada, todavía se comentaban los muchos abusos que el oidor había cometido y se le citaba con frecuencia como ejemplo de lo contraproducente que era que los visitadores contaran —personalmente o por medio de representantes suyos— los pueblos de indios.

En efecto, durante su estancia, el oidor delegó la comisión de contar a los pueblos de indios en Esteban de la Fuente, escribano real, y nombró a Juan Francisco Maldonado como defensor de indios para la cuenta.[118] Al decir del capitán Gaspar de Sierra, el escribano cobró en los pueblos más de 14 000 pesos por levantar el padrón, suma que luego

---

23 de abril de 1663; y f. 33. [Padrón de tributarios de la parcialidad de doña Magdalena de Mazariegos en el pueblo de Palenque]. Palenque, 10 de marzo de 1663.

Llama la atención que el auto entró en vigor a partir del tercio de Navidad de 1662, a pesar de que la cuenta y padrón fue realizada durante el tercio de San Juan de 1663. Esta parcialidad se componía solamente de tres indios casados y sin hijos. Para colmo, una de ellos estaba exento del pago del tributo por su edad avanzada.

[116] AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639, ff. 212-280.

[117] Aunque no tenemos las fechas precisas de la visita de Gárate y Francia a Chiapas, sabemos que estuvo ahí en 1665 y que para el 26 de enero de 1666 su visita ya había concluido: AGI, Guatemala, 75, exp. 4 (1), 11 ff.

[118] *Idem*.; y 161, exp. 45, ff. 5*v*-7*v*. Testigo: el capitán don Gaspar de Sierra de edad de 40 años. Chiapa, 11 de julio de 1678; y ff. 37*v*-39*v*. Testigo: Juan de Herrera. Ciudad Real, 11 de agosto de 1678.

entregó al oidor. Por su parte, éste obtuvo otros 4 000 o 5 000 pesos por expedir mandamientos y licencias para que los indios pudieran llevar espada, vestir a la española o para reservarlos de tributos.[119]

Todo indica que la verdadera finalidad del viaje del oidor no era tanto realizar una visita concienzuda de Chiapas, sino más bien obtener la mayor cantidad de dinero para recibir dignamente a su prometida que llegaba de la ciudad de México y cubrir los gastos de su matrimonio, que se llevó a cabo en la hacienda de Macuilapa, en las cercanías de Cintalapa.[120]

Una vez terminada la visita, Esteban de la Fuente siguió contando tributarios en la provincia de Chiapas. Por ello, el alcalde mayor, Fernández Álvarez de Aguiar —quien seguramente se sentía despojado de esta provechosa y redituable obligación— solicitó a la Audiencia que el escribano pusiese fin de inmediato a su comisión.[121]

No sabemos si el alcalde mayor logró su objetivo. Pero de lo que estamos seguros es de que alguien —tal vez el mismo Fernández Álvarez de Aguiar o, más probablemente, Esteban de la Fuente— siguió contando los pueblos de indios hasta el segundo semestre de 1666.[122]

[119] *Ibíd*., ff. 5*v*-7*v*; y ff. 7*v*-11*v*. Testigo: el alférez don José del Solar de edad de 36 años. Chiapa, 12 de julio de 1678. Véase también la denuncia que hizo el obispo Marcos Bravo de la Serna de esa visita y de los abusos de Esteban de la Fuente al contar los pueblos: AGI, Guatemala, 161, exp. 43 (3), ff. 2-4. [Carta del obispo Bravo de la Serna al presidente del Consejo de Indias]. Ciudad Real, 30 de abril de 1679.

[120] AGI, Guatemala, 161, exp. 45, ff. 33-35. Testigo: don José de Valcárcel de edad de 48 años. Ciudad Real, 3 de agosto de 1678.

[121] AGI, Guatemala, 75, exp. 4 (1), 11 ff. El argumento que se esgrimió en esa ocasión fue que por real cédula los jueces no podían hacer la cuenta de los pueblos de indios. La Audiencia de Guatemala había exentado de esa prohibición a los oidores cuando realizaban una visita, pero, como la de Juan de Gárate y Francia ya había terminado, su comisionado no tenía derecho de proseguir su tarea.

[122] AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639, ff. 212-280.

De hecho cuando se les notificó, el 3 de febrero de 1666 en Tecpatán, a Esteban de la Fuente, escribano, y a Juan Francisco Maldonado, defensor para las cuentas, la real provisión que prohibía que siguieran contando los pueblos, éstos declararon que la obedecían, pero que, en cuanto a su cumplimiento, estaban dispuestos a proseguir las cuentas que se les había mandado y que sólo llevarían de salario lo que les tocaba: AGI, Guatemala, 75, exp. 4 (1), 11 ff.

Es, incluso, muy probable que todos o casi todos los pueblos de la alcaldía mayor hayan sido contados entre 1665 y 1666.[123] Ello sería coherente con el afán del oidor y de su escribano de cobrar el mayor número de derechos y explicaría la suma tan elevada que lograron recaudar.

[123] Por el libro de cuenta y razón del tributo de Valonga y Vargas (AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639, ff. 212-280) sabemos que, en el tercio de Navidad de 1665, entraron en vigor los autos de tasación de seis pueblos del partido de Coronas y Chinampas (Chamula, Santa Catarina Zactán, Santiago Huixtán, María Magdalena Tenezacatlán, Chalchihuitán y San Andrés Iztacostoc), un pueblo de los alrededores de Ciudad Real (Zinacantán), dos pueblos del Priorato de Chiapa (Suchiapa y Pochutla) y un pueblo del Valle de Jiquipilas (La Pita). Todos éstos fueron contados, sin lugar a dudas, por Esteban de la Fuente en nombre del oidor Juan de Gárate y Francia.

La terminación de la visita de éste no interrumpió las cuentas de los pueblos: en el tercio de San Juan de 1666, entraron en vigor los autos de tasación de un pueblo del Valle de Jiquipilas (la parcialidad de Ocozocoautla en Ocozocoautla), 14 pueblos del partido de Los Zoques (la parcialidad de Tapisalá en Tecpatán, las dos parcialidades de Quechula, Copainalá, Tapilula, Ixhuatán, Coapilla, Ocotepec, Pantepec, la parcialidad de Totoapa en Ixtacomitán, Coalpitán, Cuscahuatán, Sunuapa, Ostuacán y Nicapa), cuatro pueblos de la Guardianía de Huitiupán (parcialidades de Oleta, Huastepango y Chalchihuitán en Asunción Huitiupán, Santa Catarina Huitiupán, San Andrés Huitiupán y Plátanos), ocho pueblos del partido de Los Zendales (la parcialidad de Topiltepec en Ocosingo, las tres parcialidades de Bachajón, parcialidades de Chamonal y Comitán en Guaquitepec, las dos parcialidades de San Miguel Huixtán, la parcialidad de Saquichén en Cancuc, la parcialidad de Sibacá en Sibacá, Chilón y Oxchuc) y un pueblo del partido de Los Llanos (la parcialidad de Amatenango en Amatenango). En principio, todos ellos tuvieron que ser contados en el primer semestre de 1666.

En el tercio de Navidad de 1666 entraron en vigor los autos de tasación de cuatro pueblos del partido de Los Llanos (la parcialidad de Quetzaltepec en Aguacatenango, Teopisca, Soyatitán y la parcialidad de Ocotitán en Ixtapilla), un pueblo de la de Los Zoques (la parcialidad de Chicoasentepec en Chicoasén) y tres pueblos del Priorato de Chiapa (Acala, Chiapilla y Ostuta).

Esta lista de los pueblos y las parcialidades no es necesariamente exhaustiva ya que el libro de cuenta y razón del tributo sólo reseñaba cuándo había entrado en vigor un auto de tasación si éste seguía en vigor en 1677. Es decir que si un pueblo que había sido empadronado en 1665 o 1666 había sido contado de nuevo entre ese último año y 1677, la fecha de entrada en vigor de la tasación indicada correspondía a la de su última cuenta.

(1667-1672)

Al parecer, entre 1667 y 1672, se contó un buen número de pueblos y de parcialidades de Chiapas, distribuidos a lo largo y ancho de la alcaldía mayor. Pero ignoramos quién o quiénes fueron los encargados de ir a los pueblos a levantar las cuentas y los padrones.[124] Una primera posibilidad es que algunas de estas cuentas las haya hecho Esteban de la Fuente en 1666, pero que por alguna razón burocrática se hayan procesado tardíamente y que, en contra de lo que era habitual, la fecha de entrada en vigor del auto de tasación fuera más de seis meses posterior a la fecha de la cuenta y padrón.[125] Pero lo más probable es que los encargados de hacerlas hayan sido los alcaldes mayores, tal vez para completar las cuentas que realizó Esteban de la Fuente en 1665 y 1666, tal vez a raíz de la vacante de una o varias encomiendas, tal vez finalmente a solicitud de los indios porque los habitantes de sus pueblos o parcialidades habían disminuido de manera importante.

[124] Por el libro de Valonga y Vargas sabemos que entre 1667 y 1672 entraron en vigor 21 autos de tasación que corresponden a Tenejapa, la parcialidad de Soyaltepec en Sitalá, la de Popocaltepec en Tenango, la de Yuguatepeque en Yajalón y el pueblo de Los Moyos en Los Zendales; la parcialidad de Estapa en Chicoasén, el pueblo de Copainalá, el de Comeapa y el de Amatán en Los Zoques; la parcialidad de Huastepango en Huitiupán en la Guardianía de Huitiupán; Ixtapa en los alrededores de Ciudad Real; la parcialidad de Santa Marta en Xolotepec en Coronas y Chinampas; el pueblo de Totolapa, la parcialidad de Antonio de Aguilar en Amatenango, la parcialidad de Juan Serrano en Aguacatenango, la parcialidad de Pantla la Grande en Socoltenango, la parcialidad de Antonio de Mesa en Coapa y una parcialidad —probablemente la de Santa Teresa— en Comitán en Los Llanos; la parcialidad de Tecpapa en Ocozocoautla, el pueblo de Jiquipilas y el de Tacuasín en los Valles de Jiquipilas): AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639, ff. 212-280.

[125] Llama la atención que, en el libro de Valonga y Vargas en los años de 1667 y 1668, se acumulan muchos errores en lo relativo a los nombres de las parcialidades y de los pueblos a las que éstas pertenecían. Así, la encomienda compuesta de la parcialidad de Soyaltepec en Sitalá, Comeapa y Amatán aparece en la lista dos veces (con nombres equivocados); una vez como si sus autos de tasación hubieran entrado en vigor en el tercio de Navidad de 1667, y la otra como si lo hubieran hecho en el tercio de San Juan de 1668.

Agustín Sáenz Vázquez (1673)

El 28 de julio de 1673, el presidente de la Audiencia de Guatemala dio a Agustín Sáenz Vázquez, alcalde mayor, un decreto para llevar a cabo la cuenta de indios de los pueblos de San Bartolomé de Los Llanos, Chiapa, Tuxtla, Tecpatán y Quechula, dado que los curas párrocos le habían informado que hacía mucho tiempo que no se habían contado estos pueblos y que su población había tenido un considerable aumento. En esa ocasión, el presidente nombró al capitán Francisco Santos de la Paz como defensor de indios para las cuentas.[126]

Jacinto Roldán de la Cueva, Andrés de Ochoa Zárate y Francisco Santos de la Paz (1674)

En 1674, Jacinto Roldán de la Cueva, oidor de la Audiencia de Guatemala, llegó a la provincia de Chiapas para llevar a cabo el juicio de residencia de Agustín Sáenz Vázquez, alcalde mayor. Durante su estancia en Chiapas, el oidor dio a Andrés de Ochoa Zárate, el nuevo alcalde mayor, una comisión para realizar una visita y contar los pueblos del partido de Los Zoques, y a Francisco Santos de la Paz, su ayudante, otra para la Guardianía de Huitiupán y para el partido de Coronas y Chinampas. El oidor parece haberse encargado del resto de la alcaldía mayor (el partido de Los Llanos, el de Los Zendales, el del Valle de Jiquipilas y el del Priorato de Chiapa).[127]

[126] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4543. [Autos para que procedan nuevas cuentas de indios en los pueblos de Tuxtla, Tecpatán, San Bartolomé, Chiapa y Quechula]. 1673. 6 ff. El libro de cuenta y razón del tributo del reino de Guatemala, elaborado por Carlos de Valonga y Vargas en 1677 y 1678, señala que autos de tasación de Chiapa y Tuxtla entraron en vigor desde el tercio de Navidad de 1673: AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639, ff. 212-280.

[127] AGI, Guatemala, 161, exp. 45, 110 ff.

El libro de cuenta y razón del tributo del reino de Guatemala, elaborado por Carlos de Valonga y Vargas en 1677 y 1678, proporciona las fechas en que entraron en vigor los nuevos autos de tasación de algunos de los pueblos que se contaron en ocasión de esas visitas:

Como ya se había vuelto costumbre, esta visita dio lugar a múltiples abusos. Según un testigo, cuando Francisco Santos de la Paz fue comisionado por Jacinto Roldán para hacer la visita a la Guardianía de Huitiupán y Chinampas, el alférez José del Solar le pidió que "castigase en aquel partido unos excesos que habían hecho los indios de él con unos religiosos y que le respondió el dicho don Francisco Santos que él no iba sino a quitarles el dinero, y tiene por cierto lo haría".[128] Por lo visto, el visitador no quiso ser menos que su comisionado: cobró crecidos derechos por contar los pueblos de Ixtapa y Zinacantán, y además obligó

En el tercio de San Juan de 1674 entraron en vigor los correspondientes a las parcialidades de Suchitán, Amatán y Tapisalá en Tecpatán, al pueblo de Tapalapa, a las dos parcialidades de Quechula y Osumacinta (en el partido de Los Zoques); las parcialidades de Suchitepec y Copaltepec en Tenango, la parcialidad de Chamonal en Guaquitepec, las parcialidades de Ocosingo y Chilajunsenén en Cancuc, Petalcingo y la parcialidad de Tianguistepec en Yajalón (en Los Zendales); el pueblo de San Gabriel (en los alrededores de Ciudad Real); la parcialidad de Santa Teresa en Comitán y el pueblo de San Bartolomé de Los Llanos (en Los Llanos); y el pueblo de Acala (en el Priorato de Chiapa).

En el tercio de Navidad de 1674 entraron en vigor los autos de tasación de la parcialidad de San Cristóbal en Aquespala, del pueblo de Comalapa y del barrio del Cerrillo de Ciudad Real.

El mismo libro proporciona la fecha de elaboración (julio y agosto de 1674) de los autos de tasación del pueblo de Mitontic, de la parcialidad de Teultepec en Ocosingo y de los cinco barrios restantes de Ciudad Real (Mexicanos, Tlaxcala, Cuxtitali, San Antonio y San Diego): AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639, ff. 212-280.

Aunque la fecha en que entraron en vigor estos últimos autos de tasación no aparece en el libro de Valonga y Vargas, gracias al informe del tesorero Damián de Ochaíta, sabemos que el auto de tasación de la parcialidad de Teultepec en Ocosingo entró en vigor en el tercio de San Juan de 1674; y que los autos de tasación del pueblo de Mitontic y de los cinco barrios mencionados de Ciudad Real entraron en vigor en el tercio de Navidad de 1674: AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4722, ff. 11-13. Servicio del tostón de esta provincia de la Navidad pasada de 1674. Ciudad Real, 22 de mayo de 1675.

Probablemente en esas fechas también se contó la parcialidad de Etapa en Chicoasén. Aunque el libro de Valonga y Vargas indica que su auto de tasación entró en vigor en el tercio de Navidad de 1672, el informe de Ochaíta reporta que entró en vigor en el tercio de Navidad de 1673.

[128] AGI, Guatemala, 161, exp. 45, ff. 7*v*-11*v*. Testigo: el alférez don José del Solar de edad de 36 años. Chiapa, 12 de julio de 1678.

a los indios de Palenque, Tumbalá y Los Moyos a venderle cacao a muy bajo precio.[129] En otros pueblos también compró mantas y cacao por debajo de su valor y vendió mandamientos, por ejemplo para permitir a algunos indios vestir a la usanza española, por 12 y 20 pesos.[130]

(1675)

Por el fallecimiento de Juan de Villafuerte, en 1675 se volvieron a contar la parcialidad de Soyaltepec en Sitalá y los pueblos de Comeapa y Amatán que integraban su encomienda.[131]

Juan Macal de Meneses (1676)

En el primer semestre de 1676, Juan Macal de Meneses, escribano real, público y de visitas de Ciudad Real, contó los indios de los pueblos de Ixtapangajoya, Sunuapa, Zapaluta y Pinola y de una parcialidad de Amatenango, que integraban la encomienda del capitán Antonio Alfonso de Mazariegos, a raíz del fallecimiento de éste.[132]

[129] *Idem*.

[130] *Ibíd*., ff. 26-30*v.* [Carta de José de Solar al obispo Bravo de la Serna]. Chiapa, 20 de marzo de 1676.

[131] AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639, ff. 274*v*, 275*v* y 278*v*, partidas 122, 124 y 130. Estos dos pueblos y una parcialidad parece haber formado juntos una encomienda cuando menos desde el 6 de junio de 1570: AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4512, ff. 12-12*v.* [Cuenta del tributo que ha cobrado Antonio Díaz de los pueblos de Soyaltepec, Comeapa y Amatán desde junio de 1570 hasta junio de 1574]. San Bartolomé del Agua Caliente, 30 de octubre de 1574.

El libro de cuenta y razón del tributo del reino de Guatemala, elaborado por Carlos de Valonga y Vargas en 1677 y 1678, señala que sus autos de tasación entraron en vigor en el tercio de Navidad de 1675: AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639, ff. 212-280.

[132] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4546. [Petición de Juan Macal de Meneses, escribano real, público y de visitas de la provincia de Chiapas]. Ciudad Real, 7 de julio de 1676. [2 ff.].

Esta información es confirmada por el informe de Juan de Azcaray, tesorero y teniente de los oficiales reales de Ciudad Real (AGCA, Chiapas, A3, leg. 290, exp.

Tal vez el pueblo de Chalchitán también haya sido contado durante ese periodo, aunque ignoramos quien habría realizado esta tarea.[133]

Juan Bautista González del Álamo y José Antonio de Torres (1679)

En 1679 (o tal vez el año anterior), el alcalde mayor Juan Bautista González del Álamo, junto con el capitán José Antonio de Torres, escribano real, contó los pueblos de Ocozocoautla, Teopisca y Comitán.[134] Este alcalde mayor fue acusado de haber repartido algodón en grandes cantidades en Chiapa, Ocozocoautla, Tuxtla y otros sitios para que se lo devolvieran en forma de mantas. También lo fue de haber repartido muchas mulas que trajo de la Nueva España, especialmente en Los Zoques, y de haber despojado de sus haberes a las cajas de comunidad de los pueblos, cobrándole indebidamente a los indios algunos salarios, tal vez por haberlos contado.[135] Su juicio, que se prolongó mu-

3914, ff. 1-1*v* y 3-3*v.* Real Hacienda, cargo. Ciudad Real, 20 de mayo de 1679) y por el libro de cuenta y razón del tributo de Valonga y Vargas, en donde se precisa que no se contó todo el pueblo de Amatenango, sino sólo una de sus parcialidades: AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639, ff. 221, 238*v*, 261*v*, 279*v* y 280, partidas 15, 50, 96, 132 y 133.

[133] En el libro de cuenta y razón del tributo de Valonga y Vargas, Sunuapa no aparece entre los pueblos o parcialidades, cuyos autos de tasación entraron en vigor en 1676 (la fecha del auto de tasación más reciente que reporta para ese pueblo es la de 1666). En cambio, para Chalchitán ésta es la única fuente que menciona que tuvo un auto de tasación que entró en vigor en el tercio de San Juan de 1676 y, de hecho, en esas fechas el número de tributarios con los que el pueblo contaba pasó de a 15 en 1674 a 9 en 1676: *ibid.*, ff. 221 y 253.

[134] El 25 de septiembre de 1679, el capitán José Antonio de Torres, escribano real, presentó una petición ante la Audiencia de Guatemala para que se le pagase su salario por haber contado esos pueblos. La petición señala que el escribano realizó la cuenta de indios junto con Juan Bautista González del Álamo, alcalde mayor: AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4549, f. 1. [Petición del capitán José Antonio de Torres, escribano real, vista en la Audiencia de Guatemala]. Guatemala, 25 de septiembre de 1679.

[135] AGI, Guatemala, 161, exp. 47 (2), 11 ff. Véase también: AGI, Guatemala, 33, exp. 4, ff. 130-131*v.* Petición [de Ignacio Gallego González, defensor general de los indios de Chiapas]. [Presentada en Ciudad Real, 24 de julio de 1690].

chos años, se convirtió en una fuente constante de conflictos políticos en la provincia.[136]

Ese mismo año, la Audiencia, tomando en cuenta que hacía mucho tiempo que no se contaban los pueblos de Chiapas —aunque, en realidad, sólo habían pasado cinco años de la visita del oidor Jacinto Roldán de la Cueva—, quiso nombrar un juez para ello; pero en esta ocasión el fiscal les recordó a los oidores que ello estaba expresamente prohibido por diversas reales cédulas, lo que motivó que se consultara al Consejo de Indias.[137] Éste, en su afán de reducir los gastos, ordenó que fuera una persona del mismo pueblo —un español, se entiende— quien, ayudado por las justicias, hiciese gratuitamente la cuenta y padrón.[138] La idea era obviamente impracticable, más aun en Chiapas, donde en muchos pueblos no había un sólo poblador que no fuera indio, aparte del cura.[139] Por ello, la planeada cuenta general de la provincia de Chiapas habría de posponerse durante 10 años, década durante la cual sólo se hicieron algunos conteos parciales.

Juan Macal de Meneses (1680-1681)

Así, en 1680 o en 1681, Juan Macal de Meneses, escribano público y del juzgado mayor y visitas de Ciudad Real, contó la parcialidad de Ocelotepec del pueblo de Sitalá.[140]

[136] AGI, Guatemala, 28, exp. 3, 94 ff.; 33, exp. 4; 40, exp. 30, 31, 32 y 33. [40 ff. 12 piezas]; y 161, exp. 47 (1) y (2); y exp. 48 (1).

[137] AGI, Guatemala, 75, exp. 4 (2), [ff. 1-1*v*]. [Carta del fiscal Diego Ibáñez de Faría al rey]. Guatemala, 12 de mayo de 1679.

[138] *Ibid*., [f. 2*v*]. [Parecer del fiscal del Consejo]. Madrid, 15 de junio de 1680.

[139] De hecho, la Audiencia de Guatemala escribió al rey para decirle que esa real cédula era impracticable, razón por la cual el rey mando anularla: AGI, Guatemala, 75, exp. 4 (4), [2 ff.]. Real cédula. Madrid, 30 de diciembre de 1684.

[140] El 2 de septiembre de 1681, el presidente y los oidores de la Audiencia de Guatemala firmaron el auto de tasación de la parcialidad de Ocelotepec del pueblo de Sitalá. El auto entró en vigor en el tercio de Navidad de 1681, pero con la anotación de que "en conformidad de lo resuelto en este particular". Es probable que Juan Macal de Meneses no haya realizado la cuenta de indios durante el segundo semestre de 1681, sino anteriormente, durante el primer semestre del mismo año

Martín de Urdanís (1684-1689)

Al parecer, durante su administración, el alcalde mayor Martín de Urdanís también contó varios pueblos de Chiapas, pero no hemos encontrado información precisa que nos permita saber qué pueblos fueron éstos.[141]

José de Scals y Juan de Alcántara (1689-1693)

En los primeros meses de 1689, José de Scals, oidor de la Audiencia de Guatemala, fue enviado a Chiapas para investigar, una vez más, los abusos del difunto alcalde mayor, Juan Bautista González del Álamo.[142] Pero, una vez que estuvo en Chiapas, logró convencer a la Audiencia de Guatemala de que esa comisión, que tenía fines limitados y precisos, se convirtiera en una visita general de la alcaldía mayor.[143]

o incluso algún momento de 1680. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4547, ff. 50-50*v.* [Auto de tasación de la parcialidad de Ocelotepec del pueblo de Sitalá]. Guatemala, 2 de septiembre de 1681.

[141] El visitador Scals acusó a Urdanís de haber dado despachos de reserva de tributos "con pretextos de mestizos" a unos indios, hijos legítimos de tributarios, y a otro con pretexto de edad, lo que da a suponer que realizó algunas cuentas y padrones. Por otra parte, también se le hizo cargo de no haber visitado todos los pueblos de su alcaldía: AGI, Escribanía, 349 C, exp. 1 (1), 23 ff.

[142] M. H. Ruz y M. del C. León Cáceres, "Estudio introductorio", p. 56. Los autores señalan que Scals tenía también una comisión para investigar los cobros indebidos que hizo José Antonio de Torres, escribano real, a los indios de Tuxtla, a cambio de permitirles sembrar caña de azúcar. Sin embargo, no se trataba de dos causas distintas, ya que este cargo formó parte del mismo juicio de residencia que se le hizo al alcalde mayor: AGI, Guatemala, 28, exp. 3, 94 ff.

La investigación contra González del Álamo estuvo originalmente a cargo del obispo Marcos Bravo de la Serna. Tras el fallecimiento del prelado en el año de 1680, se le pidió a Juan Ramírez de Valdés, gobernador del Soconusco, que continuara las pesquisas, pero este funcionario se excusó por los conflictos que tenía con el obispo Núñez de la Vega.

[143] Al parecer, Scals logró ampliar su comisión informando a la Audiencia sobre la riqueza de las cajas de comunidad de Chiapa de Indios, de Tuxtla y de Ocozocoautla, lo que según él ameritaba una investigación más profunda: AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (1), 10 ff.

Dicha visita, que espera todavía un historiador que la estudie a fondo, se extendió casi un año y medio y suscitó graves conflictos con los alcaldes mayores saliente y entrante —Martín de Urdanís y Manuel de Maisterra y Atocha, respectivamente—, y, sobre todo, con el obispo fray Francisco Núñez de la Vega. Por todo ello, al final, el oidor tuvo que salir abruptamente de Chiapas en agosto de 1690, dando por terminada su visita.[144]

Como parte de esa larga visita, el oidor comisionó al escribano Juan de Alcántara para que en su nombre contara a los indios.[145] Como resultado de ese trabajo, se contaron y se hicieron nuevos autos de tasación para unas dos terceras partes de los pueblos y parcialidades de la alcaldía mayor.[146]

[144] Scals parece haber llegado a Chiapas en el mes de abril de 1689: AGI, Escribanía, 349 C, exp. 1 (3), ff. 3-3*v.* [Parecer del fiscal Pedro de Barreda]. Guatemala, 20 de diciembre de 1689. El oidor abandonó Chiapas en agosto de 1690: AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (4). [Aquespala, 6 de agosto de 1690. Testimonio de una carta de José de Scals al obispo Núñez de la Vega] [6 ff.].

Sobre los conflictos que suscitó el visitador, véase M. C. León Cazares y M. H. Ruz, "Estudio introductorio", pp. 56-61.

[145] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4550. [Auto de tasación del pueblo de San Miguel Tumbalá]. [Ciudad Real], [Ilegible por rotura] de julio de 1690; y exp. 4555. [Auto de tasación de la parcialidad de Jochá en el pueblo de Palenque]. Ciudad Real, [Ilegible por rotura] de julio de 1690.

[146] Es probable que Scals haya aprovechado una solicitud presentada el 27 de septiembre de 1689 por el pueblo de Soyatitán, que había padecido una gran mortandad en 1686, para obtener los padrones de tributarios de Chiapas y así poder proceder a una nueva cuenta de los pueblos: AGI, Guatemala, 32, exp. 5, [ff. 19-23].

Scals informó al rey haber realizado 84 tasaciones: AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (2), 4 ff. [Carta de José de Scals al rey]. Guatemala 19 de diciembre de 1691. Aunque en la lista que se hizo sólo vienen 79 pueblos y parcialidades: AGI, Guatemala, 33, exp. 3, [ff. 4*v*-5]. Certificación de haberse recibido diferentes tasaciones. Ciudad Real, 21 de septiembre de 1690.

Los pueblos que fueron contados por José de Scals entre 1689 y 1690 fueron los siguientes: en la segunda mitad de 1689 fueron contados los cuatro pueblos del curato de Acala (Acala, Chiapilla, Ostuta y Pochutla), los siete pueblos del partido de Los Llanos (Comalapa, Chicomuselo, Socoltenango, Copanaguastla, Huitatán, Pinola e Ixtapilla) y otros dos pueblos (La Pita y Jitotol). En la primera mitad de 1690, tres del Priorato de Chiapa (Chiapa, Suchiapa y Tuxtla), seis de la Guardia-

Después de la visita de Scals se procedió a contar los demás pueblos y parcialidades, de tal forma que para abril de 1693, se había completado la tarea, aunque no se habían terminado de realizar los nuevos autos de tasación correspondientes.[147] Es probable que estas cuentas se realizaran a todo lo largo del año de 1692 y en los primeros meses de 1693.[148] Desgraciadamente ignoramos quién estuvo a cargo de completar la labor que había iniciado el oidor Scals.

nía de Huitiupán (Asunción Huitiupán, San Andrés Huitiupán, San Pedro Huitiupán, Santa Catarina Huitiupán, Moyos y Simojovel), uno del Valle de Jiquipilas (Ocozocoautla), seis del partido de Los Llanos (Aguacatenango, Amatenango, Comitán, Teopisca, Totolapa y Yayahuita), otros seis del partido de Los Zendales (Chilón, Palenque, Petalcingo, Tila, Tumbalá, Yajalón) y 23 del partido de Los Zoques (Amatán, Chapultenango, Chicoacán, Coalpitán, Coapilla, Comeapa, Comistahuacán, Copainalá, Cuscahuatán, Ixhuatán, Ixtapangajoya, Nicapa, Ocotepec, Ostuacán, Pantepec, Quechula, Sayula, Solistahuacán, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula y Tecpatán). Esta lista resulta de confrontar dos documentos: AGCA, Chiapas, A3, leg. 1, exp. 1, ff. 4-14*v.* Cargo de Real Hacienda. Ciudad Real, 2 de septiembre de 1691; y AGI, Guatemala, 33, exp. 3, [ff. 4*v*-5]. Certificación de haberse recibido diferentes tasaciones. Ciudad Real, 21 de septiembre de 1690. El primero tiene unas partes ilegibles por manchas y el segundo parece omitir dos pueblos que contó Scals (Amatenango y Soyatitán).

[147] AGI, Guatemala, 35, exp. 1, ff. 187-187*v.* [Respuesta del contador Patricio Roche]. Guatemala, 5 de abril de 1693.

En agosto de 1694, los oficiales reales de Guatemala seguían elaborando las razones del tributo de esos pueblos: AGI, Guatemala, 152, exp. 2, ff. 36*v*-38. Certificación [de los oficiales reales]. Guatemala, 14 de agosto de 1694.

[148] En diciembre de 1691, Scals se quejó ante la Real Corona de que no se habían tomado providencias para completar la cuenta de los pueblos de Chiapas. Tal vez su denuncia haya hecho que se contaran los pueblos y parcialidades faltantes: AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (2), 4ff. [Carta de José de Scals al rey]. Guatemala, 19 de diciembre de 1691.

En ese periodo se contaron obviamente los pueblos que José de Scals no había contado durante su visita, pero al parecer también se corrigieron las tasaciones de algunos de los empadronados por Scals, como Acala, Chiapa, Pochutla, Tuxtla, Asunción Huitiupán, San Andrés Huitiupán, Moyos, Simojovel, La Pita, Ocozocoautla, Aguacatenango, Comitán, Huitatán, Ixtapilla, Teopisca, Totolapa, Yayahuita, Palenque, Chapultenango, Comistahuacán, Cuscahuatán, Nicapa, Ocotepec, Quechula, Sunuapa, Tapilula y Tecpatán.

Las cuentas locales (1699-1711)

La conflictiva visita de Scals puso fin en Chiapas a las cuentas generales que acostumbraban realizar los oidores. Así, casi 70 años después de la promulgación de la primera real cédula que prohibía que los oidores levantaran los padrones de tributarios en los pueblos, esta orden se puso finalmente en práctica. Esto no quiere decir que, a partir de ese momento, dicha tarea recayese en los alcaldes mayores, a pesar de que en sus nombramientos se les ordenaba levantar, a su llegada, las matrículas de los indios de los pueblos de su jurisdicción.[149] Por razones poco claras, este jugoso negocio quedó en manos de autoridades menores, lo que, como veremos a continuación, ocasionó todavía más problemas que cuando los oidores se encargaban de esa tarea.

(1699)

Después de que, entre 1689 y 1693, se habían contado todos los pueblos de Chiapas, se dejaron de hacer nuevas cuentas durante varios años. Sólo en unos pocos casos se revisó la situación de algún pueblo o parcialidad. Así, un teniente del alcalde mayor, Francisco Badillo y Velasco, contó en el primer semestre de 1699 la parcialidad de Ixhuatán en el pueblo de Ixtacomitán.[150] Pero también es muy probable que otros pueblos hayan sido contados entre 1694 y 1700. Éste sería el caso de los barrios del Cerrillo, Cuxtitali, San Antonio y Tlaxcala y de los pueblos (o algunas de sus parcialidades) de Chamula, Tacuasín, Palenque y Sibacá.[151] En algu-

[149] Véase por ejemplo el nombramiento del alcalde mayor Manuel de Maisterra, citado en A. M. Parrilla Albuerne, "El cobro de los tributos en la provincia de Chiapas". En dicho nombramiento se especificaba que así estaba mandado desde las ordenanzas que había hecho el virrey del Perú, Francisco de Toledo, en ¡1573!

[150] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4557, ff. 1-2. [Auto de tasación de la parcialidad de Ixhuatán del pueblo de Ixtacomitán]. Guatemala, 20 de agosto de 1699.

En ese año, el alcalde mayor de Chiapas era Francisco Badillo y Velasco: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 801, exp. 1, ff. 28-29. [Juramento y confirmaciones de los oficiales de república del pueblo de San Gabriel].

[151] Eso se deduce de las diferencias significativas que existen en los pagos que hicieron por el servicio del tostón en esos dos años.

nos casos, sabemos que se procedió a retasar algunos pueblos, lo que no implicaba necesariamente contarlos de nuevo, sino tan sólo actualizar los datos de la matrícula anterior con algunos nuevos aportados, por ejemplo, por el párroco. Así sucedió con Ixtapilla[152] y Sitalá.[153]

Pedro de Zavaleta (1702-1706)

En 1699, una real provisión ordenó que se hiciesen nuevos padrones en todos los pueblos del reino de Guatemala en virtud de que muchos indios habían fallecido por las epidemias que habían afectado la provincia. Sólo se deberían contar los pueblos que hubieran sido empadronados hacía más de tres años —seguramente casi todos los de Chiapas caían en ese supuesto— y, además, no se les debería cobrar nada a los indios, lo cual era una novedad porque, al margen de los abusos habituales que cometían los visitadores, siempre se había contemplado que los funcionarios que realizaban esa encomienda gozaran del derecho a percibir un sueldo por su trabajo.[154] El alcalde mayor de Chiapas, Francisco de Astudillo, se excusó de hacer los padrones alegando el mucho trabajo que tenía.[155] Se podría pensar que la instrucción de no pedir

[152] En el caso de la parcialidad de Ixtapilla en el pueblo de Ixtapilla, el 7 de enero de 1698 el alcalde mayor, Francisco Badillo y Velasco, revisó "el padrón y última tasación de los indios […] y las certificaciones que dio el cura doctrinero de dicho pueblo de los indios que se bautizaron y de los que se casaron y fallecieron en él desde su conformidad al dicho padrón". A partir de ello se procedió a retasar la parcialidad, retasa que se aplicó de manera retroactiva al año de 1692: AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4556.

[153] En el caso de la parcialidad de Soyaltepec en el pueblo de Sitalá, la retasa se llevó a cabo en 1697 y se aplicó en forma retroactiva al año de 1692: AGCA, Chiapas, A3, leg. 292, exp. 3927.

[154] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, ff. 64-69.

[155] A pesar de haberse excusado, Astudillo llegó a contar algunos pueblos entre 1701 y 1704, como parece mostrarlo la existencia de cinco autos de tasación basados en las cuentas que hizo: AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4563. [Auto de tasación del pueblo de Tuxtla]. Guatemala, 11 de agosto de 1702; exp. 4564. [Auto de tasación del pueblo de Escuintenango]. Guatemala, 18 de abril de 1703; exp. 4577. [Auto de tasación de la parcialidad de Tecpatán del pueblo de Tecpatán]. Guatemala, 9 de noviembre de 1703; exp. 4583. [Auto de tasación del pueblo de

ningún pago a los indios fue lo que lo desalentó; pero, como veremos más adelante, nadie se sentía obligado a acatar esa orden. Tal vez, el hecho de tener que recorrer toda la provincia durante largos meses haya sido el motivo de su rechazo. Sea como sea, el hecho es que Astudillo sugirió a la Audiencia que se comisionara a Antonio de Suaznavar o, si éste no podía, a Pedro de Zavaleta. Finalmente, el 23 de agosto de 1702, la Audiencia le encargó a Pedro de Zavaleta, recién nombrado sargento mayor, que hiciese las cuentas y padrones de los pueblos de Chiapas.[156]

Pedro de Zavaleta era un vasco que había llegado unos 10 años antes a Chiapas con la esperanza de hacer fortuna y que rápidamente se había convertido en un personaje muy controvertido.[157] Durante la visita de Scals, había sido acusado por el oidor, junto con otras personas, de haber abusado de los indios del partido de Los Zoques vendiendo bulas de la Santa Cruzada. Además de obligar a todos los indios a comprar dichas bulas, repartía ropa y mercancía diversa, y luego se las cobraba a crecidos precios y con violencia. Si los indios no tenían con qué pagar, les quitaba sus trastes e incluso sus imágenes de santos. Además, exigía que en los pueblos se le recibiera como si fuera una alta autoridad eclesiástica: "con palio, entrando debajo de él a caballo y se hace poner silla, tapete y cojín al lado del evangelio de la capilla mayor".[158] Como

Tacuasín]. Guatemala, 27 de noviembre de 1704; y exp. 4587. [Auto de tasación del pueblo de Chicoacán]. Guatemala, 19 de noviembre de 1703.

[156] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, ff. 69-71.

[157] La probanza de méritos y servicios de Zavaleta se encuentra en AGI, Escribanía, 369 C, exp. 10, ff. 125-130*v.* Relación de los méritos y servicios de don Pedro de Zavaleta, maestre de campo de la provincia de Chiapas en el reino de Guatemala. [Presentada en Madrid, 14 de mayo de 1720]. Es probable que Zavaleta se haya atribuido méritos que le correspondían a su suegro, Juan de Arizmendi, como los de haber participado en la represión del motín de Tuxtla en 1693 y en el combate contra la rebelión provocada por el visitador Gómez de Lamadriz en 1701. En efecto, en los documentos que tratan de esos acontecimientos, no hemos encontrado mención alguna de Zavaleta, pero sí varias de su suegro.

[158] AGI, Guatemala, 33, exp. 2 (2), ff. 4-5*v.* Petición [del capitán Ignacio Gallegos González, defensor de los indios de Chiapas]. [Presentada en Ciudad Real, 22 de mayo de 1690].

Véase también: AGI, Escribanía, 369 C, exp. 8, ff. 130-130*v.* Declaración de los indios del pueblo de Yajalón del partido de Los Zendales. Ciudad Real, 13 de noviembre de 1719; y ff. 132*v*-133. Declaración de los indios del pueblo de Santa

el obispo fray Francisco Núñez de la Vega defendió a todos los acusados, alegando que —por el simple hecho de vender bulas de la Santa Cruzada— gozaban de inmunidad eclesiástica, Zavaleta parece haber salido ileso de este juicio.[159] Pero sus antecedentes no auguraban nada bueno ahora que le habían dado la comisión de contar los pueblos de la alcaldía mayor.

Entre septiembre de 1702 y agosto de 1704, Zavaleta contó la gran mayoría de los pueblos de Chiapas. Las cuentas y los padrones de los demás pueblos fueron realizados por Francisco de Astudillo y por Pedro Pereira.[160] El recorrido que siguió Zavaleta para llevar a cabo su comisión parece haber sido el siguiente: en el segundo semestre de 1702 y el primero de 1703, se ocupó de los pueblos del partido de Los Llanos.[161]

María [*sic*, por Santa Marta Xolotepec] del partido de Las Coronas. Ciudad Real, 14 de noviembre de 1719.

[159] M. H. Ruz y M. del C. León Cáceres, "Estudio introductorio", p. 56-62. El Consejo de Indias, varios años después del conflicto, le dio la razón al obispo: AGI, Guatemala, 4, exp. 10, 4 ff. [Consulta del Consejo de Indias]. Madrid, 16 de febrero de 1697.

[160] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 6, ff. 64-70. Confesión del sargento mayor don Pedro de Zavaleta. Ciudad Real, 12 de junio de 1710.

En esa ocasión Zavaleta declaró que había contado los pueblos entre 1704 y 1706, pero existen muchos testimonios de que empezó a contarlos desde el año de 1702.

De las cuentas y padrones de Francisco de Astudillo y de Pedro de Zavaleta, resulta que todos los pueblos de Chiapas fueron contados entre 1702 y 1706, tal vez con la única excepción del pequeño pueblo de San Andrés Huitiupán.

[161] Hemos localizado más de 20 autos de tasación realizados en la Audiencia de Guatemala entre 1703 y 1705, todos ellos basados en las cuentas y los padrones elaborados por Pedro de Zavaleta. Dado que las fechas en que entraban en vigor solían corresponder al tercio siguiente de la cuenta y de que algunas tasaciones señalan la fecha exacta del padrón, podemos saber con bastante precisión el recorrido de Pedro de Zavaleta.

Los autos de tasación que corresponden al partido de Los Llanos son los siguientes: AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4559 y 4561. [Autos de tasación de las dos parcialidades del pueblo de Amatenango]. Guatemala, 26 de enero de 1703; y exp. 4562. [Auto de tasación del pueblo de Teopisca]. Guatemala, 26 de enero de 1703. En el caso de la tasación de Teopisca, el documento dice que debía entrar en vigor desde el tercio de Navidad de 1700. Pero dado que los tres autos de tasación tienen la misma fecha de elaboración (26 de enero de 1703), se trata seguramente

En el segundo semestre de 1703,[162] les tocó el turno a los partidos de Los Zendales,[163] de la Guardianía de Huitiupán,[164] de Los Zoques,[165]

---

de un error del escribano. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4560. [Auto de tasación del pueblo de Chicomuselo]. Guatemala, 5 de septiembre de 1703; exp. 4570. [Auto de tasación de la parcialidad de San Cristóbal Aquespala del pueblo de Aquespala]. Guatemala, 12 de septiembre de 1703; exp. 4568 y 4573. [Autos de tasación de las dos parcialidades del pueblo de Ixtapilla]. Guatemala, 5 de septiembre de 1703; y exp. 4574. [Auto de tasación de la parcialidad de Coneta del pueblo de Coneta]. Guatemala, 5 de septiembre de 1703. En el caso de la tasación de la parcialidad de San Cristóbal Aquespala, el documento no dice por quién fue realizada la cuenta y padrón, pero se trata seguramente de una omisión del escribano.

[162] En agosto de 1703, Zavaleta recibió la comisión de contar los pueblos de Los Zendales, Guardianía de Huitiupán y el pueblo de Chiapa de Indios: AGI, Escribanía, 369 B, exp. 6, ff. 98-99*v.* Comisión [de Francisco de Astudillo a Pedro de Zavaleta]. Ciudad Real, 8 de agosto de 1703.

[163] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4567. [Auto de tasación del pueblo de Chilón]. Guatemala, 30 de junio de 1705; y exp. 4571. [Auto de tasación del pueblo de Palenque]. Guatemala, 17 de julio de 1705; y leg. 358, exp. 4592. [Auto de tasación de la parcialidad de Ecatepec del pueblo de Guaquitepec]. Guatemala, 10 de junio de 1705.

Para el pueblo de Palenque, también hemos encontrado el padrón de tributarios realizado por Pedro de Zavaleta, el 2 de octubre de 1703: AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4571, ff. 4-17. [Cuenta y padrón de tributarios del pueblo de Palenque]. Palenque, 2 de octubre de 1703.

[164] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4579 y 4589. [Autos de tasación de las parcialidades de Oleta y Huastepango del pueblo de Asunción Huitiupán]. Guatemala, 10 de junio de 1705; y exp. 4591. [Auto de tasación del pueblo de San Pedro Huitiupán]. Guatemala, 17 de julio de 1705.

[165] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4585. [Auto de tasación del pueblo de Amatán]. Guatemala, 30 de junio de 1705; y exp. 4586. [Auto de tasación del pueblo de Solistahuacán]. Guatemala, 30 de junio de 1705; leg. 358, exp. 4594. [Auto de tasación de la parcialidad de Amatán del pueblo de Jitotol]. Guatemala, 10 de junio de 1705; exp. 4595. [Auto de tasación del pueblo de Tapilula]. Guatemala, 30 de junio de 1705; exp. 4565, ff. 1-1*v.* [Auto de tasación del pueblo de Ocotepec]. Guatemala, 10 de junio de 1705; exp. 4582, ff. 1-1*v.* [Auto de tasación del pueblo de Coalpitán]. Guatemala, 17 de julio de 1705; exp. 4590, ff. 1-1*v.* [Auto de tasación del pueblo de Cuscahuatán]. Guatemala, 17 de julio de 1705; y exp. 4588, ff. 1-2. [Auto de tasación del pueblo de Chiapilla]. Guatemala, 10 de junio de 1705; y leg. 357, exp. 4581, ff. 1-1*v.* [Auto de tasación de la parcialidad de Quechula del pueblo de Quechula]. Guatemala, 10 de junio de 1705.

de los Valles de Jiquipilas[166] y, finalmente, de los alrededores de Ciudad Real.[167] En 1704 parece haberse dedicado a contar los pueblos que restaban y que había dejado para el final, en unos casos tal vez por su lejanía, en otros probablemente por su gran tamaño. Así sabemos que ese año contó los pueblos de Jiquipilas[168] y los Moyos[169] —en los extremos de la alcaldía mayor— y el de Chiapa de Indios —el más grande de la provincia—.[170]

Aunque todavía en 1706 habría de contar otros pueblos,[171] a principios de octubre de 1704 Zavaleta dio por terminada su comisión y solicitó al alcalde mayor, Francisco de Astudillo, que le extendiera un certificado señalando que había contado todos los pueblos sin llevar ningún sueldo. Astudillo no se conformó con dar constancia de ello, sino que añadió que Zavaleta tampoco había cometido ningún agravio en contra de los indios, como lo había podido comprobar durante la visita que había hecho recientemente por todo Chiapas.[172]

Por supuesto, ambas aseveraciones eran totalmente falsas como habría de comprobarse a fines de 1706, cuando el nuevo alcalde mayor, Martín de Vergara publicó el inicio del juicio de residencia de Fran-

[166] AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4593 y 4598. [Autos de tasación de las dos parcialidades del pueblo de Ocozocoautla]. Guatemala, 10 y 30 de junio de 1705.

[167] AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4596. [Auto de tasación del pueblo de Zinacantán]. Guatemala, 10 de junio de 1705; y exp. 4597. [Auto de tasación del pueblo de Ixtapa]. Guatemala, 10 de junio de 1705.

[168] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, ff. 34-34*v.* Pueblo de Santa María Magdalena [de la Pita] conjunto al de Tacuasín, petición y certificación.

[169] *Ibid*., ff. 49*v*-50. Pueblo de Moyos, petición. Los Moyos, 31 de noviembre de 1706.

[170] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4580, ff. 1-2*v.* [Auto de tasación del pueblo de Chiapa]. Guatemala, 9 de junio de 1705.

[171] Entre el 13 y el 16 de junio de 1706, el capitán y sargento mayor Pedro de Zavaleta realizó las cuentas y padrones de las tres parcialidades del pueblo de Ixtacomitán: AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4599, ff. 1-13*v*; y exp. 4611, ff. 1-4*v.*

Los autos de tasación de los pueblos de Ostuacán, Nicapa y Sunuapa y del barrio de Cuxtitali de Ciudad Real entraron en vigor en el mismo tercio (San Juan de 1708) que los de las parcialidades de Ixtacomitán, por lo que parece probable que también hayan sido contados por Zavaleta: AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043, ff. 1*v*-3, 73*v*-75, 85*v*-87 y 87*v*-88*v.*

[172] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 6, ff. 95-102*v.*

cisco de Astudillo.[173] Es probable que Vergara haya visto en Zavaleta a un peligroso competidor en el negocio de los repartimientos y haya querido deshacerse rápidamente de él para lo cual pudo haber incitado a los indios a presentar denuncias contra las tropelías de Zavaleta.[174] El hecho es que las quejas de los pueblos empezaron a llegar a raudales en 1707. Zavaleta les había cobrado tanto su sueldo como el del escribano y del intérprete. Además, después de romper las cédulas de reserva de tributo, había cobrado las nuevas a un precio que iba de los 4 a los 12 reales. Obviamente también se había hecho alimentar a cuerpo de rey por los indios.[175] En Huitiupán, incluso, les ordenó a los indios que le hicieran un bastón y unos rosarios de ámbar.[176]

Vergara acusó, entonces, a Zavaleta de haber extorsionado a los indios por más de 10 000 pesos.[177] Éste no tardó en darse cuenta de que el nuevo alcalde mayor no iba a dejar que saliera indemne del juicio y convenció al escribano que llevaba los autos que huyera con los documentos que lo incriminaban, mientras él se refugiaba en el convento de Santo Domingo.[178] Finalmente, unos meses después, acorralado, llegó a un acuerdo con Vergara y accedió a devolver una parte del dinero que les había cobrado a los pueblos.[179] Pero, el 1 de julio de 1707, el fiscal de la Audiencia consideró que este arreglo era insatisfactorio y ordenó que Zavaleta devolviese todo, incluyendo los gastos que había ocasionado a los indios durante su visita.[180]

En ese momento, el juicio contra Zavaleta se salió de control y provocó una grave crisis política en la alcaldía mayor. Unos días antes, Zavaleta, quien probablemente ya había sido informado que las cosas no pintaban

[173] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, ff. 81-84.

[174] AGI, Escribanía, 369 C, exp. 1, ff. 6-6*v.* Certificación [de fray Francisco de Alcántara]. Comitán, 12 de diciembre de 1706; y ff. 7-7*v.* Certificación [de fray Baltazar de Valdés]. Jitotol, 23 de diciembre de 1706.

[175] Las denuncias de los pueblos se encuentran en AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, ff. 6*v*-62; y 369 C, exp. 8, ff. 59-61, 116*v*-122*v* y 123-124 y 125*v*-134.

[176] AGI, Escribanía, 369 C, exp. 8, ff. 59-61. Escrito de los indios del pueblo de Huitiupán. Huitiupán, 3 de diciembre de 1706.

[177] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, ff. 81-84.

[178] *Idem*.

[179] *Ibid*., ff. 75*v*-77.

[180] *Ibid*., ff. 81-84.

bien para él en Guatemala, se había refugiado en Tacotalpa, Tabasco, es decir fuera de la jurisdicción de la Audiencia.[181] Desde ahí, lanzó un contraataque y convenció a dos vecinos de Ciudad Real de que denunciasen los repartimientos del alcalde mayor.[182] Esta jugada tuvo éxito: el presidente y capitán general de Guatemala, Toribio de Cosío, le encargó al oidor Amézquita que acudiese a Chiapas a investigar las denuncias. A resultas de ello, el oidor destituyó a Vergara y denunció el llamado en aquel entonces "fraude en los remates de los tributos" del que todas las autoridades civiles y eclesiásticas, junto con los vecinos connotados de Ciudad Real, sacaban provecho.[183] Pero ya para entonces, gracias a los buenos oficios de un alto eclesiástico —tal vez el obispo de Chiapas—, Zavaleta se había reconciliado con el alcalde mayor,[184] quien incluso había logrado que fuese elegido como alcalde de primer voto de Ciudad Real y, por si eso fuera poco, también lo había nombrado teniente de alcalde mayor. Según algunos, además Vergara le había regalado 1 000 pesos para sellar la paz.[185]

A pesar de esta reconciliación, Amézquita, como hemos dicho, destituyó a Vergara y, de paso, hizo apresar a Zavaleta en junio de 1710. Pero sin que sepamos muy bien cómo, tanto Vergara como Zavaleta recuperaron su libertad. Vergara logró incluso que le restituyeran su cargo, aunque no pudo disfrutar de este mucho tiempo porque, el 30 de mayo de 1712, falleció en medio del odio generalizado de los vecinos de Ciudad Real.[186]

[181] AGI, Escribanía, 369 C, exp. 1, ff. 8*v*-11. Testimonio [de Felipe de Gamboa]. Tacotalpa, 9 de junio de 1707.

[182] AGI, Escribanía, 369 C, exp. 5, 13 ff.

[183] AGI, Escribanía, 353 A, exp. 1, ff. 113*v*-128*v.* Consulta primera [presentada por el señor doctor don Bartolomé de Amézquita]. Ciudad Real, 2 de noviembre de 1710; y ff. 129-134*v.* Otra consulta del señor oidor don Bartolomé de Amézquita remitida a la Real Audiencia. Guatemala, 16 de diciembre de 1711.

Sobre el fraude de los remates de los tributos, véase: J. P. Viqueira, "Tributo y sociedad en Chiapas (1680-1721)".

[184] AGI, Escribanía, 369 C, exp. 5, 13 ff.

El 30 de marzo de 1711, el obispo defendió a Zavaleta ante el presidente de Guatemala: AGI, Escribanía, 369 C, exp. 3, 18 ff.

[185] AGI, Escribanía, 369 C, exp. 8, ff. 45-69.

[186] AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (1), 442 ff [En especial f. 16]; 369 B, exp. 1, ff. 111*v*-120. Testimonio de la certificación del cabildo eclesiástico de Chiapas. Ciudad Real, 23 de enero de 1716; y S. Martínez Peláez, *Motines de indios*, pp. 135-136.

El mando de la alcaldía recayó esta vez en manos de los dos alcaldes ordinarios de Ciudad Real, personajes enfrentados entre sí y carentes de toda autoridad.[187] En ese momento el sistema político terminó de desquiciarse y se produjo un peligroso vacío de poder en Chiapas, que los indios de Los Zendales aprovecharon para rebelarse.

Juan Ortiz de Letona (1711)

En el periodo en que Martín de Vergara fue removido de su cargo, lo sustituyó Juan Ortiz de Letona, quien fue nombrado justicia mayor por el presidente de la Audiencia de Guatemala.[188] Durante su gobierno, que no parece haber durado más de un año, Ortiz de Letona volvió a contar varios pueblos de Chiapas. En el primer semestre de 1711 hizo la cuenta y padrón de la parcialidad de Jaltepec del pueblo de Quechula y de la parcialidad de Amatán del pueblo de Tecpatán.[189] Es casi seguro que también haya sido él quien contó en ese mismo periodo otra parcialidad de Tecpatán (Tecpatán) y otra de Quechula (Quechula).[190] Es probable, finalmente, que sean obra suya las cuentas y padrones de los pueblos de Chiapa, Acala, Totolapa, Ixtapa, Cintalapa, Oxchuc, San Martín y de las dos parcialidades de Chapultenango.[191] Seguramente, Juan Ortiz de Letona cometió los abusos acostumbrados durante su visita

[187] AGI, Guatemala, 293, exp. 1, ff. 17-19. Consulta [de fray Juan Bautista Álvarez de Toledo al rey]. Ciudad Real, 15 de julio de 1712; y 296, exp. 9, ff. 125-132*v.* Despacho de ruego y encargo [del Cabildo eclesiástico y Religiones a Pedro Gutiérrez]. Ciudad Real, 2, 3, 4 y 5 de septiembre de 1712.

[188] AGI, Guatemala, 294, exp. 3, 10 ff. [Carta de Toribio de Cosío al rey]. Guatemala, 12 de septiembre de 1712.

[189] AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4601. [Auto de tasación de la parcialidad de Jaltepec del pueblo de Quechula]. Guatemala, 6 de junio de 1711; y exp. 4603. [Auto de tasación de la parcialidad de Amatán del pueblo de Tecpatán]. Guatemala, 6 de junio de 1711.

[190] A diferencia de la fuente anterior, ésta otra no menciona el nombre del funcionario que hizo la cuenta y padrón, pero es lógico pensar que fue el mismo Juan Ortiz de Letona: AGCA, Chiapas, A3, leg. 294, exp. 3955, ff. 1-5*v.* Real Hacienda, cargo. Ciudad Real, 15 de febrero de 1714.

[191] *Idem*.

a los pueblos, dada la fama que se ganó. Así, el cronista dominico, fray Francisco Ximénez, al dar cuenta de las causas que llevaron a los indios a sublevarse, afirmó que:

> No fueron de menor parte las tiranías que con los indios obrara así el alcalde mayor don Martín de Vergara, como el justicia mayor, que lo fue cuando lo retiraron del gobierno por los cargos que los vecinos de Ciudad Real le hicieron, así mismo los vecinos de la misma ciudad. El alcalde mayor con sus repartimientos y maíces, el justicia mayor por lo mismo, los vecinos por el maíz y por la ropa que les repartían fiada, de modo que todos cargaron sobre aquellos miserables y sobre haber sobrevenido aquellos años tanta epidemia de chapulín, que destruyó los frutos, de que se siguieron notables hambres y después pestes, estaba toda la provincia aniquilada […] El justicia mayor, que iba por poco tiempo, procuraba robar muy a prisa.[192]

Las cuentas de la rebelión (1712-1720)

Juan Francisco Medina Cachón, Toribio de Cosío, Pedro de Zavaleta y Francisco de Astudillo (1712-1714)

Tan sólo dos meses después del fallecimiento del alcalde mayor, Martín de Vergara, el 8 de agosto de 1712, en el pueblo de Cancuc estalló una rebelión que se propagó rápidamente al conjunto del partido de Los Zendales y que también arrastró a una gran parte de los pueblos de la Guardianía de Huitiupán y del partido de Coronas y Chinampas. Los sublevados proclamaron que la Virgen se había aparecido en Cancuc y que les había comunicado que el rey de España había muerto y que aho-

[192] Fr. F. Ximénez, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores*, libro VI, cap. LVII, vol. IV, pp. 219. Véase también AGI, Guatemala, 294, exp. 5, 8 ff. [Respuesta de] El fiscal. Madrid, 30 de mayo de 1713.

ra podrían elegir a un rey propio.[193] Una de las principales promesas de los líderes rebeldes era que el tributo desaparecería.[194] De hecho, en algunos pueblos, tras el estallido de la sublevación, las justicias devolvieron a los indios los tributos que habían recabado.[195] En otros, los dirigentes rebeldes se llevaron la tasación de los tributos porque éstos ya no se habrían de cobrar.[196] Es muy significativo que, en uno de los primeros avisos que se dieron de la rebelión al presidente de la Audiencia de Guatemala, Fernando del Monje, alcalde ordinario de Ciudad Real, haya hecho énfasis en que los indios habían dejado de pagar el tributo para mostrar de esta forma la gravedad de la situación.[197] Los rebeldes estuvieron a punto de tomar Ciudad Real, y los españoles sólo lograron recuperar el control de los partidos levantados en armas tres meses después, gracias a los refuerzos que llegaron de la ciudad de Guatemala y de Tabasco.

Después de vencer a los indios en Cancuc, el 21 de noviembre, las tropas españolas que estaban al mando del presidente de la Audiencia y capitán general, Toribio de Cosío, avanzaron hacia el norte, persiguien-

[193] La lectura de la crónica de Fr. Gabriel de Artiga recogida en Fr. F. Ximénez, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores*, Libro VI, caps. LVIII-LXXIV, vol. IV, pp. 221-284, sigue siendo la mejor introducción a la rebelión. Los principales trabajos modernos basados en el estudio de fuentes primarias son H. S. Klein, "Rebeliones de las comunidades campesinas: la república tzeltal de 1712"; S. Martínez Peláez, *Motines de indios*, pp. 124-167; V. R. Bricker, *El Cristo indígena, el rey nativo*, pp. 111-140; K. Gosner, *Soldiers of the Virgin*; J. P. Viqueira, *Indios rebeldes e idólatras*; y J. de Vos (ed.), *La guerra de las dos vírgenes*.

[194] Un ejemplo, entre muchos, de las proclamas y reivindicaciones de los rebeldes se puede ver en AGI, Guatemala, 293, exp. 10, ff. 5-7*v.* Otro papel [de los indios de Cancuc]. Cancuc, 3 de noviembre de 1712. En ese documento escrito originalmente en tzeltal por Juan Vázquez, uno de los principales generales rebeldes, se dice: "Ya se acabaron nuestros trabajos que son la paga de los tributos".

[195] Véase, por ejemplo: AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 295*v*-300. Declaración de Domingo de Aguilar alcalde que fue de este pueblo de Yajalón en el año 712, al parecer de 60 años. Yajalón, 8 de enero de 1713.

[196] Ése fue el caso del pueblos de Huixtán: AGI, Guatemala, 296, exp. 9, ff. 34-36. [Razón de lo sucedido al llegar Fernando del Monje y la gente armada a Huixtán]. Huixtán, 20 de agosto de 1712.

[197] AGI, Guatemala, 293, exp. 1, ff. 2*v*-4. Carta [de Fernando del Monje a Toribio de Cosío]. Ciudad Real, 22 [es en realidad del 12] de agosto de 1712.

do a los rebeldes que habían huido en desbandada. Sin embargo, la batalla de Cancuc fue la última que tuvieron que librar los hombres de Toribio de Cosío porque, ante el avance de los españoles, los indios optaron por abandonar sus pueblos y refugiarse en los montes. Las autoridades tuvieron, entonces, que armarse de paciencia: los soldados salían a recorrer los alrededores de los pueblos con el fin de apresar a algunos de sus habitantes, en general ancianos, mujeres y niños que no podían huir tan rápidamente. Luego, los convencían de que el rey de España estaba dispuesto a perdonarlos si regresaban a sus pueblos y si volvían a someterse a su autoridad. Con esa promesa, liberaban a algunos de ellos para que fueran a traer al resto de los naturales del pueblo.[198] Una vez que la gran mayoría de los habitantes había regresado a sus casas, se procedía a restablecer el orden anterior mediante dos actos cargados de un profundo simbolismo. Primero, las autoridades españolas nombraban a las nuevas justicias, eligiendo a aquellos indios que se habían mostrado más diligentes y cooperativos con ellas, sin detenerse demasiado a averiguar si habían ocupado o no cargos de responsabilidad durante la sublevación.[199] A estos indios, supuestamente leales a la Corona, se les pedía también que señalaran a quienes habían encabezado la sublevación en el pueblo. La ocasión era ideal para que estos indios denunciaran a todos sus enemigos y rivales en el pueblo.[200] En un

[198] Las instrucciones de cómo se debía proceder en la "pacificación" de los pueblos de Los Zendales se encuentran en: AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 268-269*v*. Auto para que el gobernador de las armas don Nicolás de Segovia pase con 300 hombres a la reducción de los pueblos de Petalcingo, Tila y el maestre de campo Juan Martín de la Vega con 100 a la de Tumbalá. Yajalón, 31 de diciembre de 1712; y ff. 382*v*-385. Carta [de Toribio de Cosío a Juan Francisco Medina]. Yajalón, 28 de enero de 1713.

Véase también un ejemplo, entre otros, de cómo se pusieron en práctica estas instrucciones: AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 271-273*v.* Carta [de Nicolás de Segovia a Toribio de Cosío]. Petalcingo, 3 de enero de 1713.

[199] Según el alcalde mayor de Tabasco, Juan Francisco Medina Cachón, en un primer momento Nicolás de Segovia había nombrado como justicias en Tila a indios que habían sido cómplices de delitos enormes durante la sublevación: *ibid*., ff. 397-399. Carta [de Juan Francisco Medina a Toribio de Cosío]. Tila, 28 de enero de 1713.

[200] Véase al respecto, J. P. Viqueira, "Resistencias indias a la rebelión de 1712, Chiapas", pp. 242-247.

segundo momento, los encargados de la "pacificación" ordenaban a todos los indios que se reunieran para proceder a una nueva cuenta y padrón de tributarios. Ésta era una manera clara y contundente de recordarles que eran súbditos del rey y que, como tales, tenían que entregarle un tributo a cambio de su protección. Pero, al mismo tiempo, esta reunión tenía otros fines más aviesos. En efecto, las autoridades españolas, faltando a todas sus promesas de perdón y clemencia, aprovechándose de que todos los indios se encontraban reunidos, procedían a arrestar a aquellos que habían sido acusados de haber apoyado activamente la sublevación.[201]

De esta manera, Juan Francisco Medina Cachón, quien comandaba las tropas que llegaron de Tabasco, levantó los padrones de tributarios en Los Moyos,[202] Asunción Huitiupán, [203] San Pedro Huitiupán,[204] San Andrés Huitiupán,[205] Tumbalá,[206] Tila[207] y Petalcingo.[208] Lo mismo hizo el presidente de la Audiencia de Guatemala, Toribio de Cosío, en Bachajón.[209] Pedro de Zavaleta, quien ya era todo un ex-

[201] El alcalde mayor de Tabasco explicó con especial claridad esta manera de proceder con los indios rebeldes: AGI, Guatemala, 293, exp. 12, ff. 226*v*-227*v.* Auto [de Juan Francisco Medina]. Tumbalá, 13 de febrero de 1713.

Sin declararlo abiertamente, todos los demás mandos militares españoles encargados de "pacificar" los pueblos procedieron de la misma manera. Véase, por ejemplo, AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 581*v*-584. Carta [de Juan Francisco Medina a Toribio de Cosío]. Tila, 20 de febrero de 1713.

[202] AGI, Guatemala, 293, exp. 12, ff. 135*v*-147*v.* Cuenta y padrón de indios [de Los Moyos]. (Hecho en) Los Moyos, 2 de diciembre de 1712.

[203] *Ibid.*, ff. 167*v*-182. [Cuenta de Nuestra Señora de la Asunción Huitiupán]. Huitiupán, 26 de diciembre de 1712.

[204] *Ibid.*, ff. 183-185. [Cuenta del pueblo de San Pedro Huitiupán]. [San Pedro Huitiupán], 27 de diciembre de 1712.

[205] *Ibid.*, ff. 185-185*v.* [Cuenta del pueblo de San Andrés Huitiupán]. [San Andrés Huitiupán], 27 de diciembre de 1712.

[206] *Ibid.*, ff. 231*v*-250. Cuenta [de los indios de Tumbalá]. Tumbalá, 14 de febrero de 1713.

[207] *Ibid.*, ff. 276*v*-315*v.* [Cuenta de los indios de Tila]. Tila, 21 de febrero de 1713.

[208] *Ibid.*, ff. 346*v*-361. Cuenta y visita personal de los naturales [de Petalcingo]. Petalcingo, 1 de marzo de 1713.

[209] AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 340-341. Carta [de Toribio de Cosío a Juan de la Rea]. Bachajón, 19 de enero de 1713.

perto en la materia, tuvo a su cargo hacer los padrones de Ocosingo y Sibacá.[210]

Unos meses después, el presidente de la Audiencia, Toribio de Cosío, pidió al nuevo alcalde mayor, Pedro Gutiérrez, que terminara de hacer las cuentas y padrones de la región rebelde. Faltaban varios pueblos de Los Zendales, algunos de la Guardianía de Huitiupán y todos los del partido de Coronas y Chinampas, además de que probablemente los que se habían hecho durante la pacificación ya estaban desactualizados, tanto por los indios que habían regresado a sus pueblos tras la salida de las tropas españolas, como por la gran cantidad de presos que habían sido ejecutados, enviados a presidio o condenados al exilio. Pero Pedro Gutiérrez se excusó porque era la época en que los indios de toda la provincia de Chiapas entregaban sus tributos del tercio de Navidad de 1712. Había incluso algunos pueblos que debían todavía el tercio de San Juan. El alcalde mayor de Chiapas argumentó que salir a hacer las cuentas le llevaría dos meses, y durante ese tiempo los indios no acudirían a pagar sus tributos. Pedro Gutiérrez propuso, entonces, nombrar a José de Azcaray, alcalde ordinario de primer voto, y a Antonio de Suaznavar para que, con escribano e intérprete, hiciesen las cuentas, pagándoles sueldos a todos, sobre todo al escribano, al intérprete y al defensor "por ser pobres" y porque le habían asistido en los juicios contra los reos sublevados.[211]

Aparentemente, José de Azcaray y Antonio de Suaznavar no llegaron a visitar los pueblos para contar a los tributarios. En cambio, sabemos que el incombustible ex alcalde mayor, Francisco de Astudillo, empadronó

Desgraciadamente en este caso no hemos encontrado el padrón, sino tan sólo la referencia de que se realizó. No es imposible que también haya contado los otros pueblos que pacificó (Cancuc, Guaquitepec, Sitalá, Chilón y Yajalón), pero no hemos encontrado ningún testimonio de ello.

[210] *Ibid*., ff. 354*v*-355*v*. Auto en que refiriendo haber muerto el coronel don Juan de la Rea, se cometió la pacificación que estaba a su cargo de los pueblos de Bachajón, Sibacá y Ocosingo al sargento mayor don Pedro de Zavaleta y órdenes que se le dieron. Yajalón, 21 de enero de 1713.

[211] *Ibid*. Carta [de Pedro Gutiérrez a Toribio de Cosío]. Ciudad Real, 2 de mayo de 1713.

Dos meses antes se había acordado volver a hacer los padrones de los pueblos de la región rebelde: *ibid*., ff. 557-558. Junta General. Ciudad Real, 9 de marzo de 1713.

varios pueblos en el año de 1714.[212] De cualquier forma, esas cuentas y padrones —al igual que las que se levantaron durante la pacificación de Los Zendales— no llegaron a utilizarse porque, después de la sublevación, sobrevino una terrible hambruna, seguida de pestes que provocaron una verdadera hecatombe en la región rebelde, especialmente en el partido de Los Zendales. El hecho de que las tropas españolas les hayan quitado a los indios todas las herramientas agrícolas de metal —machetes, coas y cuchillos—, alegando que podían ser usadas como armas, no fue para nada ajeno a la crisis agrícola que siguió a la sublevación.[213] La situación fue tan dramática que las autoridades de Guatemala no tuvieron más remedio que darles primero tres años de espera a los indios de la región que se habían sumado a la rebelión para que pagaran sus tributos atrasados[214] y luego dos años más. Finalmente, en 1719, se les perdonaron todos los tributos rezagados hasta el año de 1717.[215]

[212] La orden para que Astudillo hiciera las cuentas y padrones se encuentra en *ibid.*, ff. 651-652. Decreto. Guatemala, 1 de junio de 1713; y ff. 687*v*-683. Carta orden al justicia mayor [de Toribio de Cosío]. Guatemala, 11 de julio de 1713.

De hecho, hemos localizado cinco autos de tasación sueltos, firmados en diciembre de 1715, que corresponden a los pueblos de Tila y Moyos y a las parcialidades de Socoaltepec en Sibacá, Tianguistlán en Yajalón y Lacmá en Bachajón, en los que se indica que se revisaron los "autos de la nueva cuenta y padrón" de cada pueblo y parcialidad realizados por el capitán Francisco de Astudillo, en virtud de una comisión de la Audiencia y las certificaciones de los curas doctrineros sobre los indios e indias que, después de la cuenta y padrón, habían muerto, se habían casado o habían sido bautizados. En los autos estaban "rebajados los tributos de los muertos y aumentados los de los que por edad o casamiento deben entrar a tributar de nuevo": AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4605. [Auto de tasación de la parcialidad de Socoaltepec del pueblo de Ocotitán (Sibacá)]. Guatemala, 2 de diciembre de 1715; exp. 4606. [Auto de tasación del pueblo de Tila]. Guatemala, 2 de diciembre de 1715; exp. 4607. [Auto de tasación de la parcialidad de Tianguistlán del pueblo de Yajalón]. Guatemala, 2 de diciembre de 1715; exp. 4608. [Auto de tasación de la parcialidad de Lacmá del pueblo de Bachajón]. Guatemala, 6 de diciembre de 1715; y exp. 4609. [Auto de tasación del pueblo de Moyos]. Guatemala, 2 de diciembre de 1715.

[213] Sobre la situación en los diversos pueblos de la región después de la rebelión, véase AGI, Guatemala, 250, exp. 4.

[214] AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 557-558. Junta General. Ciudad Real, 9 de marzo de 1713; y ff. 607-610. [Auto]. Ciudad Real, 16 de marzo de 1713.

[215] AGI, Guatemala, 250, exp. 4, 2 ff. [Respuesta del fiscal a la carta de los oficiales a su Majestad del 12 de diciembre de 1720], Madrid, 22 de octubre de 1721.

Antes de que esto sucediese, probablemente a fines de 1714 o principios de 1715, se remitieron a Guatemala, las cuentas y padrones de todos los pueblos de los partidos de Los Zendales, Coronas y Chinampas, y Guardianía de Huitiupán, cuyos gastos de elaboración se habían cubierto con los bienes de comunidad de los pueblos —que, recordemos, atravesaban en ese momento por una gravísima hambruna—. Manuel de Legarza Palacio, escribano de cámara de la Real Audiencia, había recibido esas cuentas y había empezado a elaborar las tasaciones, cuando le informaron que tenía que volver a empezar su trabajo porque, dada la enorme mortandad que habían sufrido los indios, era necesario corregir los padrones con los datos que habían enviado los curas doctrineros sobre los naturales que habían fallecido, que se habían casado y que habían nacido. El escribano exigió, entonces, que se le pagase por este trabajo extra. El fiscal apoyó su reclamo y sugirió tomar el dinero, una vez más, de los bienes de comunidad.[216] Los autos de tasación que se elaboraron en esa ocasión, a partir de las cuentas realizadas en 1713 y 1714 y de las certificaciones de los curas, tenían que haber entrado en vigor en el tercio de San Juan de 1714,[217] pero como ya señalamos se perdonó a los indios el pago del tributo hasta el año de 1717.

[216] *Ibid*., ff. 147-158*v*. Petición [del capitán don Manuel de Legarza Palacio, escribano de cámara de la Real Audiencia]. [Presentada en Guatemala, 25 de abril de 1715]; y ff. 153*v*-157*v*. Petición [del escribano don Manuel de Legarza Palacio]. [Presentada en Guatemala, 18 de mayo de 1715].

[217] AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4605, f. 1*v*; y exp. 4606, f. 1*v*. El auto de tasación de la parcialidad de Lacmá del pueblo de Bachajón dice casi lo mismo: exp. 4608, f. 1*v*. En cambio, el auto de tasación del pueblo de Moyos dice que la fecha de la entrada en vigor fue "subsecuente a la dicha cuenta y padrón": exp. 4609, f. 2.

Un informe sobre la razón de los tributos de Chiapas, sin fecha pero probablemente elaborado hacia 1719, contiene datos de los autos de tasación realizados en diciembre de 1715 para todos los pueblos y parcialidades de Los Zendales, de Coronas y Chinampas y de Guardianía de Huitiupán, que se vieron envueltos en la sublevación de 1712: AGCA, Chiapas, A3, leg. 293, exp. 3951 (2) y (3). El escribano afirmó que había tenido que copiar 51 padrones y hacerles las correcciones respectivas: AGI, Guatemala, 250, exp. 4, ff. 147-158*v*. Petición [del capitán don Manuel de Legarza Palacio, escribano de cámara de la Real Audiencia]. [Presentada en Guatemala, 25 de abril de 1715].

En realidad, el número total de los pueblos y parcialidades de los tres partidos era 52, pero es muy probable que para el pueblo de Palenque, compuesto por dos

Pedro Gutiérrez de Mier y Terán (1716-1718)

Entre 1716 y el fin de su gobierno, el 18 de agosto de 1718,[218] Pedro Gutiérrez contó varios pueblos que no habían participado en la rebelión, entre otros Zinacantán (que sólo coqueteó con la rebelión unos pocos días) y varios de los pueblos que habían formado parte de su señorío antes de la Conquista (Chicoasén, Totolapa, San Lucas, San Felipe),[219] junto con San Bartolomé de Los Llanos y Aquespala.[220]

Felipe de Lugo y Fernando del Monje y Mendoza (1720)

Unos meses antes del estallido de la sublevación de 1712, la Audiencia de Guatemala dio la orden de que el oidor Felipe de Lugo fuera a Chiapas como visitador de la Real Hacienda a investigar cómo se cobraban

---

parcialidades, se haya realizado un único padrón, ya que una de las parcialidades contaba con tan sólo un tributario: AGCA, Chiapas, A3, leg. 293, exp. 3951 (2), f. 14.

De igual forma, en 1703 se elaboró sólo un padrón (y un auto de tasación posteriormente) para el pueblo de Palenque, porque la parcialidad de Yasamut no tenía más que dos tributarios y medio: AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4571.

[218] Ese día, su sucesor, el maestre de campo don Manuel de Bustamante tomó posesión de la alcaldía mayor: AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (1), ff. 16-40*v.*

[219] Sobre el señorío de Zinacantán y su permanencia tras la conquista española, véase J. P. Viqueira, "El lento, aunque inexorable, desmembramiento del señorío de Zinacantán".

[220] En junio de 1716, Pedro Gutiérrez regresó a Ciudad Real después de haber hecho la nueva cuenta y empadronamiento de los pueblos que le mandó el presidente de la Audiencia: AGI, Guatemala, 296, exp. 13, ff. 1-3*v.* [Carta de Pedro Gutiérrez a Toribio de Cosío]. Ciudad Real, 26 de junio de 1716.

La nueva tasación de Zinacantán entró en vigor en el tercio de Navidad de 1718. En el auto de tasación que el presidente y los oidores de la Audiencia de Guatemala firmaron el 23 de marzo de 1719, se anotó que éste era "inmediato a la nueva cuenta y padrón", de tal forma que es casi seguro que Pedro Gutiérrez de Mier y Terán realizó la cuenta de ese pueblo al final de su periodo de gobierno: AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4615. [Auto de tasación del pueblo de Zinacantán]. Guatemala, 23 de marzo de 1719.

Los autos de tasación de Chicoasén, Aquespala y San Bartolomé de Los Llanos entraron en vigor desde el tercio de San Juan de 1718, mientras que los de

los tributos en esa provincia.[221] Sin embargo, esta instrucción sólo se hizo efectiva en abril de 1719.[222] Ese mes, el presidente de la Audiencia envió primero a Pedro Pereira, escribano de cámara, gobierno y guerra, a Ciudad Real a tomar la residencia de Pedro Gutiérrez y a investigar el famoso "fraude en los remates de los tributos". Pero, unos meses después, a la muerte del alcalde mayor Manuel de Bustamante, se volvió a comisionar a Felipe de Lugo para llevar a cabo esa investigación. Para que tuviese toda la autoridad necesaria, se le nombró también justicia mayor, teniente de gobernador y capitán general de Chiapas.[223]

Este oidor logró sacar a la luz el complejo mecanismo que había permitido, primero a los tenientes de oficiales reales y, luego, a los alcaldes mayores, enriquecerse con el cobro de los tributos, repartiendo parte de los beneficios con los vecinos más prominentes de Ciudad Real para así evitar que éstos los denunciaran. Cumpliendo con su misión, Felipe de Lugo reformó este sistema tributario de manera muy hábil de tal forma que mejoraran los ingresos de la Real Hacienda, sin poner fin a muchas de las prácticas que beneficiaban a los propietarios de las haciendas. Su reforma, corregida por la Corona, sí afectó, en cambio, a los vecinos connotados de Ciudad Real.[224]

Finalmente, el oidor hizo actualizar los padrones de varios pueblos. Para ello, envió a Fernando del Monje y Mendoza, alcalde ordinario, a

Totolapa, San Lucas, San Felipe, al igual que el de Zinacantán, lo hicieron a partir del tercio de Navidad del mismo año: AGCA, Chiapas, A3, leg. 293, exp. 3950, ff. 10*v* y 11; y exp. 3951 (1), ff. 7*v*, 15*v*, 16*v*, 17*v*, 18 y 18*v.*

[221] AGI, Escribanía, 353 A, exp. 1, ff. 133*v*-134*v.* Auto de la real Audiencia. Guatemala, 16 de enero de 1712.

[222] Anteriormente, el presidente don Francisco Rodríguez de Rivas había dado la orden a don Diego Rodríguez Menéndez, contador juez oficial de la Real Hacienda y alcalde mayor de Huehuetenango, para que fuese a Chiapas para tomar las providencias necesarias en la cuestión de los remates de tributos, pero éste, habiendo emprendido el viaje, falleció en un pueblo de su partido el día 22 de abril de 1717: AGI, Guatemala, 312, exp. 12, ff. 221-228*v.*

[223] AGI, Guatemala, 312, exp. 1, 2 ff. [Carta del presidente Francisco Rodríguez de Rivas al rey]. Guatemala, 15 de enero de 1720; exp. 7, 4 ff. [Carta de Felipe de Lugo al rey]. Ciudad Real, 30 de marzo de 1721; y exp. 13, ff. 1-4.

[224] Analizaremos este sistema tributario y su reforma con detalle en el capítulo 3.

contar el pueblo de Soyatitán y sus tres parcialidades,[225] las dos parcialidades de Yajalón, las de Xuxuicapá y Lacmá en Bachajón y el pueblo de Chilón.[226] Esta tarea parece haberse llevado a cabo en el primer semestre de 1720.[227]

Las cuentas locales (1723-1764)

La visita de Felipe de Lugo, que puso fin al fraude en el remate de los tributos, privando así a las élites locales de una jugosa fuente de riqueza, marcó el fin de una época en Chiapas y el inicio de otra, caracterizada por el estancamiento económico y el debilitamiento del control que ejercía la administración española sobre los pueblos de indios. Tras la sublevación, los españoles, mestizos y mulatos, temerosos de que los indios tornasen a rebelarse, abandonaron el partido de Los Zendales y, cuando finalmente se armaron de valor y regresaron, se concentraron en dos de sus pueblos: Ocosingo y Chilón. Para entonces, la región había perdido parte de su atractivo económico por la catástrofe demográfica que se produjo tras la llamada "pacificación". Para el año de 1722, el número de tributarios se había reducido en una cuarta parte respecto al que había alcanzado tan sólo una década atrás, en 1711. Este descenso habría de continuar hasta 1736, año en el que el número de tributarios se había reducido casi a la mitad (al 55%, para ser más precisos) del que tenía justo antes de la sublevación. De hecho, no era sólo este partido el que atravesaba por una severa crisis. En toda la alcaldía mayor, el número de tributarios se mantenía estable o disminuía, de tal forma que para el año de 1736, la población tributaria se había reducido a tan sólo 11 653 tributarios, es decir el 53% de la cifra de 1595.

Como veremos, el problema no radicaba sólo en la disminución de la población, sino también en el hecho de que muchos indios habían logrado escapar al control de las autoridades, sobre todo en las Montañas Choles y en las Montañas Chamulas. A esto se añadía el que las cuentas de los pueblos quedaban, en principio, a cargo exclusivamente

[225] AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4520, ff. 1-5 y 13-13*v.*

[226] *Ibid.*, ff. 6-12.

[227] Los autos de las cuentas y padrón entraron en vigor en el tercio de San Juan de 1720.

de los alcaldes mayores —que en teoría debían realizarlas cada cinco años— pero que no tenían ningún incentivo para hacerlas, dado que no recibían ningún salario por ello.[228] Finalmente, la burocracia de la Real Hacienda en Guatemala parecía entender cada vez menos las cuentas de Chiapas y, de vez en cuando, se embrollaba con las distintas parcialidades que componían a los pueblos, cuyas cuentas separadas habían dejado de tener sentido, una vez que las encomiendas habían desaparecido. La distancia y el hecho de ya no contar con un teniente en Ciudad Real no debían facilitar las cosas a los oficiales reales de la cabecera del reino.

Así, algunos funcionarios pensaban, probablemente con razón, que la población india se había incrementado a lo largo de ese periodo, pero la desidia de los alcaldes mayores, que rara vez actualizaban las matrículas de los pueblos, impedía que ese crecimiento poblacional se reflejara en un aumento de los tributarios registrados. Sospechaban, incluso, que las justicias de los pueblos, por iniciativa propia, habían levantado nuevos padrones más actualizados y exhaustivos, con los cuales cobraban los tributos. Pero sólo entregaban lo que correspondía a lo registrado por la Real Hacienda y se embolsaban la diferencia.[229]

Durante esas cuatro décadas, sólo en dos ocasiones se hizo un esfuerzo por mejorar la contabilidad de los tributarios. En 1733 se le pidió al alcalde mayor, Gabriel de Laguna, que aclarase la información relativa a los pueblos y sobre todo a las parcialidades de Chiapas que se habían extinguido o estaban en vías de hacerlo. El alcalde cumplió puntualmente su encomienda y entregó un importante informe al respecto. Sin embargo, falleció en 1736, dejando una crecida suma de tributos sin cobrar. Para cubrir su lugar, se nombró por unos meses a Miguel Fer-

[228] Este problema fue claramente expuesto por un escribano real de Guatemala, quien propuso que se pagase a contadores para encargarse de esta tarea: AGI, Guatemala, 541, exp. 1 (3), ff. 1-6*v.* [Informe de don Agustín de Guiraola, secretario de cámara mayor de la gobernación y guerra de las provincias de Guatemala]. Guatemala, 15 de agosto de 1763. Véase también, al respecto: AGI, Guatemala, 679, exp. 1, ff. 1-5*v.* [Informe de don Domingo de Marcoleta de contaduría general]. Madrid, 23 de agosto de 1764.

[229] AGI, Guatemala, 679, exp. 5 (2), ff. 1-8*v.* Extracto de notas (sobre puntos dignos de remedio) puestas por el contador de cuentas reales y de resultas del reino de Guatemala, don Manuel Herrarte en las cuentas de los oficiales reales de dicha ciudad, comprensivas al año de 1763.

nando Romeo, como justicia mayor, teniente de gobernador y capitán general de la provincia de Chiapas.[230] Su destacado desempeño en el cargo durante ese breve periodo le valió ser comisionado, entre 1737 y 1742, para contar varios pueblos y sobre todo para empadronar a los indios que vivían dispersos en los montes y selvas. Es muy sintomático que esta tarea no haya recaído sobre el alcalde mayor en turno, sino que se le haya encomendado a un ex justicia mayor, quien fue nombrado juez comisario y seguramente recibió un buen salario por su trabajo.

Pasado este momento, volvieron a ser los alcaldes mayores los que tuvieron a su cargo el trabajo de contar y tasar a los pueblos, con muy pobres resultados. Según un informe de 1764, en Chiapas, después del año de 1749, sólo se habían contado 29 pueblos, de los 113 que, a su decir, conformaban la alcaldía mayor.[231]

José Damián Fernández de Córdoba (1723)

El 4 de noviembre de 1723, el general José Damián Fernández de Córdoba, regidor perpetuo y depositario general de la ciudad de Santiago de Guatemala y alcalde mayor de la provincia de Chiapas, realizó la cuenta y padrón en el pueblo de Coneta[232] En ese mismo semestre también contó la parcialidad de Santa Teresa de Comitán.[233]

[230] E. Flores Ruiz, *La catedral de San Cristóbal de Las Casas*, p. 154; y AGI, Indiferente, 150, n. 16. Relación de servicios de don Miguel Fernando Romeo, contador oficial real interino de las cajas de la ciudad de Santiago de Guatemala. Madrid, 17 de diciembre de 1742.

[231] AGI, Guatemala, 679, exp. 1, ff. 1-5*v.* [Informe de don Domingo de Marcoleta de contaduría general]. Madrid, 23 de agosto de 1764. Según este informe, de los 113 pueblos de Chiapas, 85 habían sido contados entre 1703 y 1749, y los restantes lo habían sido después de estas fechas.

[232] "Despoblación de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitas …", pp. 40-41. Padrón de tributarios del pueblo de Coneta. Coneta, 4 de noviembre de 1723.

[233] AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4766. Se trata de un auto de tasación de la parcialidad de Santa Teresa del pueblo de Comitán del 4 de enero de 1724, firmado por el presidente y los oidores de la Audiencia de Guatemala. En dicho auto se precisa que revisaron la nueva cuenta y padrón realizados por el mismo alcalde mayor, y que el auto entraba en vigor desde el tercio de Navidad de 1723, dado que era "el subsecuente a la cuenta".

Martín José de Bustamante (1725-1729)

El 31 de mayo de 1725, el capitán Martín José de Bustamante, alcalde mayor, realizó la cuenta y padrón en el pueblo de Soyatitán.[234] El 14 de agosto del mismo año, le tocó su turno al pueblo de Tenango,[235] y el 18 de agosto, al de Guaquitepec.[236] En el segundo semestre de 1725, dicho alcalde mayor también llevó a cabo la cuenta de indios en los pueblos de Chilón, Yajalón y Bachajón.[237] En 1726 empadronó a las dos parcialidades de Socoltenango.[238] En 1729, les tocó el turno a las parcialidades de Comitán.[239]

Santiago Sánchez Zapata (1731)

El alcalde mayor Martín José de Bustamante comisionó a su teniente en el Priorato de Chiapa, el sargento mayor Santiago Sánchez Zapata,[240] para que realizara la cuenta de indios en los pueblos de Chiapa, Acala, Chiapilla y Ostuta, que se llevaron a cabo durante el segundo semestre de 1731.[241] Santiago Sánchez era un vecino arraigado en la región, em-

[234] "Despoblación de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitas …", pp. 58-59. Padrón de tributarios del pueblo de Soyatitán. Soyatitán, 31 de mayo de 1725.

[235] *Ibid*., pp. 45-46. Padrón de tributarios del pueblo de Tenango. Tenango, 14 de agosto de 1725.

[236] *Ibid*., pp. 49-50. Padrón de tributarios del pueblo de Guaquitepec. Guaquitepec, 18 de agosto de 1725.

[237] *Ibid*., p. 52. Certificación del cura de Chilón y Bachajón, fray Jacinto Ramírez. Bachajón, 12 de diciembre de 1733; y AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043, ff. 26*v*-28, 35*v*-39*v* y 40*v*-48. [Razones del tributo del pueblo de Tenango, las dos parcialidades de Bachajón, el pueblo de Chilón y las dos parcialidades de Yajalón]. Guatemala, 7, 10, 11, 12 y 13 de mayo de 1726.

[238] AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043, ff. 105-109*v.* [Razones del tributo de las parcialidades de Socoltenango].

[239] *Ibid*., ff. 94*v*-100. [Razones del tributo de las parcialidades de Comitán].

[240] Se hace referencia a su nombramiento como teniente del Priorato de Chiapa en AGI, Escribanía, 356 C, exp. 2, ff. 13*v*-19.

[241] El 6 de noviembre de 1752, Félix Elías, alcalde mayor, con el fin de realizar una nueva cuenta y padrón del pueblo de Acala, revisó un documento anterior, que fue la "última cuenta" firmada por el sargento mayor Santiago Sánchez Zapata

prendedor, pleitista y que acostumbraba abusar de los indios. En 1709 formó parte del bando contrario a Pedro de Zavaleta.[242] Durante la rebelión de 1712 donó seis caballos y 11 reses saladas de su hacienda para las tropas que iban a combatir a los indios sublevados.[243] En 1714 adquirió el derecho a cobrar los tributos de Chiapa y Tuxtla.[244] Hacia 1718, los indios de Chiapa denunciaron ante el Consejo de Indias varias de las vejaciones que cometía contra ellos, como dejar que su ganado invadiera sus sembradíos o haber golpeado a una india a su servicio, provocándole la muerte.[245] Con esos antecedentes, podemos suponer que aceptó contar los pueblos de su región con el fin de obtener unas buenas ganancias.

Baltasar González de Vega (1732)

El 15 de septiembre de 1732, el capitán Baltasar González de Vega, regidor y alguacil mayor de Ciudad Real, realizó y firmó el padrón de tributarios del pueblo de Tacuasín, a donde los últimos habitantes del pueblo de Magdalena de la Pita se habían trasladado a vivir.[246] Seguramente, el

---

el 14 de diciembre de 1731: AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4672, f. 3. [Padrón de tributarios del pueblo de Acala]. Acala, 6 de noviembre de 1752.

Una relación de rateos realizada por Francisco Javier de Ancheta en 1755 cita datos de los autos de tasación que entraron en vigor desde el tercio de Navidad de 1731 para los pueblos de Chiapilla y Ostuta: AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043, ff. 111*v*-115*v.*

También una memoria de los indios fallecidos del pueblo de Chiapa menciona una "última cuenta" elaborada en julio de 1731: AGCA, Chiapas, A3, leg. 296, exp. 3999. Padrón de Chiapa. Guatemala. 17[??]. Memoria de los naturales empadronados en el pueblo de Chiapa que han fallecido desde julio de 1731 en que [rotura] la última cuenta. Véase también T. Obara-Saeki, *Ladinización sin mestizaje*, pp. 239-240.

[242] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 3, 27 ff.

[243] AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 50*v*-54*v.* Prosigue [el testimonio de las diligencias]. Ciudad Real, 21 de septiembre de 1712.

[244] AGI, Guatemala, 312, exp. 12, ff. 177*v*-194*v.* [Remate de los tributos de los años de 1712, 1713, 1714, 1715 y 1718].

[245] AGI, Guatemala, 259, exp. 1, ff. 7-11*v.* [Petición del común del pueblo de Chiapa]. [Visto en el Consejo de Indias el 27 de octubre de 1718].

[246] "Despoblación de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitas …", pp. 33-37. Padrón de tributarios del pueblo de Tacuasín. Tacuasín, 15 de septiembre de 1732.

mismo Baltasar González de Vega llevó a cabo la cuenta de los indios del vecino pueblo de Cintalapa en el segundo semestre de 1732.[247]

Gabriel de Laguna (1733 y 1736)

El alcalde mayor Gabriel de Laguna tuvo a su cargo aclarar varios puntos oscuros de las cuentas y padrones de Chiapas. En el primer semestre de 1733 se le encomendó contar los pueblos de San Gabriel, Soyatitán, Asunción Huitiupán, Santa Catarina Huitiupán, San Pedro Huitiupán, Moyos, Simojovel y Cancuc.[248] Aunque no sabemos si se encargó per-

A pesar de que el padrón fue realizado en el segundo semestre de 1732, el auto de tasación entró en vigor desde el tercio de San Juan de 1733: *ibid*., pp. 32-33. Auto de tasación del pueblo de Tacuasín. Guatemala, 17 de abril de 1733.

[247] En efecto, existe también un auto de tasación del pueblo de Cintalapa, cerca de Tacuasín, que entró en vigor desde el mismo tercio de 1733: AGCA, Chiapas, A3, leg. 297, exp. 4007, f. 18. Pueblos que tienen nuevas tasaciones que corren desde el tercio de San Juan de 1733. Guatemala, 24 de octubre de 1736.

[248] Un informe de José Antonio Herrarte, contador de Guatemala, sobre lo que Gabriel de Laguna, alcalde mayor de Chiapas, debió cobrar para la Real Hacienda entre los años 1732 y 1736 enlista los pueblos y las parcialidades cuyos autos de tasación entraron en vigor a partir del tercio de San Juan de 1733 (Cintalapa, Tacuasín, Chiapilla, Moyos, San Pedro Huitiupán, Santa Catarina Huitiupán, las tres parcialidades de Asunción Huitiupán, las dos parcialidades de Simojovel y las tres parcialidades de Cancuc): AGCA, Chiapas, A3, leg. 297, exp. 4007, f. 18. Pueblos que tienen nuevas tasaciones que corren desde el tercio de San Juan de 1733. Guatemala, 24 de octubre de 1736.

Por otra parte, el 23 de enero de 1734, Juan Bautista Valdivieso, escribano público de Ciudad Real, presentó ante la Audiencia de Guatemala una petición para que se le pagase el salario por haber realizado las cuentas de indios junto con el alcalde mayor —quien debía ser Gabriel de Laguna— en los pueblos de San Gabriel, Acala, Ostuta, Chiapilla, Soyatitán, Moyos, Asunción Huitiupán, Santa Catarina Huitiupán, San Pedro Huitiupán, "Presentación de Buena Vista" [se refiere al nuevo y tercer asiento de Cancuc] y Simojovel (las dos parcialidades): AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4634, ff. 1-1*v.* [Petición de Juan Bautista Valdivieso, escribano público de Ciudad Real, presentada en la Audiencia de Guatemala, 23 de enero de 1734]. El nombre de Presentación Buena Vista aparece en 1733 en una carta del alcalde mayor, Gabriel de Laguna, pero escrita por el mismo escribano, Juan Bautista Valdivieso, dirigida al cura doctrinero de dicho pueblo: "Despoblación

sonalmente de realizar esta tarea o si comisionó a un subordinado suyo para hacerlo, el hecho es que los oficiales reales parecen haber confiado en sus capacidades, dado que en septiembre de ese mismo año le encargaron informar sobre los pueblos y las parcialidades de su alcaldía mayor que estaban por extinguirse o que ya se habían extinguido. Gabriel de Laguna armó un utilísimo expediente en el que daba noticias de dichos pueblos y parcialidades. Los pueblos en cuestión eran Tacuasín, Magdalena de la Pita —cuyos pocos sobrevivientes se habían dispersado en diversos pueblos y haciendas—, Coneta, Ixtapilla —que equivocadamente se pensó en un primer momento que había sido una parcialidad de Ixtapa por lo que se le requirió información al cura doctrinero de esa parroquia, quien dijo nunca haber oído mencionar dicha parcialidad—, Zacualpa —que se había incorporado, al igual que Ixtapilla, al pueblo de Soyatitán como parcialidad antes de desaparecer por completo— y San Andrés Huitiupán. Las parcialidades agonizantes o difuntas eran Uxilhuinic, Suchitepec y Chisná en Tenango; Ecatepec en Guaquitepec, y Bachajón en Bachajón —cuyos habitantes dijeron que nunca había existido, aunque los oficiales reales habían registrado en algunos años su número de tributarios y cobrado el monto correspondiente—. Por su parte, el pueblo de Jiquipilas se había quedado sin tributarios —sólo quedaba un indio casado con una laboría, pero que parece haber estado exento del pago del tributo por desempeñarse como sacristán de la iglesia—. También se investigó sobre la parcialidad de Coapaeyxtaltepeque en Sayula, de la que nadie tenía memoria, por la sencilla razón —añadimos nosotros— que sólo había existido en el desorden que imperaba en los papeles de estos funcionarios. En efecto, la supuesta

---

de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitas …", p. 42. Esta segunda mención nos permite tener la plena seguridad de que se trata de Cancuc, ya que en la carta se señala que se trata de la cabecera de la parroquia que incluye al pueblo de Tenango, sobre el que se pide información.

De estas dos listas, hay que excluir a algunos pueblos. En efecto, como hemos visto Chiapilla fue contado por Santiago Sánchez Zapata en 1731 y Tacuasín y Cintalapa lo fueron por Baltasar González de Vega en 1732. Finalmente, Acala, Ostuta y Chiapilla fueron contados en 1731 por Santiago Sánchez Zapata. En el caso de Chiapilla, no sólo sabemos que el pueblo fue contado en 1731, sino también que hasta 1736 pagó la misma cantidad del servicio del tostón: compárese AGCA, Chiapas, A3, leg. 296, exp. 4006, f. 4*v* con leg. 297, exp. 4007, f. 8.

parcialidad de Coapaeyxtaltepeque en Sayula no era una tercera parcialidad del pueblo sino la unión en una única palabra de las dos que sí existieron: Coapa e Ixtaltepec.[249] Este informe fue de gran ayuda para poner orden en las cuentas que llevaban los oficiales reales de Guatemala.

Tres años después, en 1736, Gabriel de Laguna tuvo a su cargo la cuenta de otros tres pueblos de Los Zendales: Santo Tomás Teultepec (Oxchuc), San Martín Teultepec y San Miguel Huixtán.[250]

A pesar de sus esfuerzos por aclarar la situación de los pueblos y parcialidades de Chiapas con el fin de mejorar la recaudación y administración de los tributos, a su muerte, en el desempeño de su cargo, dejó una deuda de cerca de 82 000 pesos por los tributos no cobrados.

Miguel Fernando Romeo y Juan Bautista Valdivieso (1737-1742)

Para sustituir a Gabriel de Laguna se designó, por unos meses, a Miguel Fernando Romeo, justicia mayor, teniente de gobernador y capitán general de la provincia de Chiapas. En ese breve tiempo no sólo entregó todos los tributos que correspondían a su tercio, sino que también logró cobrar los rezagos que había dejado Gabriel de Laguna.[251]

[249] "Despoblación de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitas …".

[250] El 8 de junio de 1737, Manuel Antonio Dávila y Quiñones, portero mayor y juez repartidor y tasador general de la Audiencia de Guatemala, realizó la cuenta de los gastos que generaron las cuentas y padrones de esos tres pueblos. En esta cuenta se precisó que Gabriel de Laguna, alcalde mayor, había realizado estas cuentas y padrones durante agosto y septiembre de 1736.: AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4673, ff. 2*v*-4.

[251] E. Flores Ruiz, *La catedral de San Cristóbal de Las Casas*, p. 154; y AGI, Indiferente, 150, n. 16. Relación de servicios de don Miguel Fernando Romeo, contador oficial real interino de las cajas de la ciudad de Santiago de Guatemala. Madrid, 17 de diciembre de 1742.

Según su relación de servicios, Miguel Fernando Romeo, durante el tiempo en que fue justicia mayor, entregó unos 40 000 pesos del producto de los reales tributos, a satisfacción de los oficiales reales. Ese monto parece equivaler al de un tercio, lo que implicaría que Miguel Fernando Romeo ocupó dicho cargo menos de un año.

Gracias a su diligencia fue nombrado juez comisario para la cuenta general de la provincia de Chiapas. Durante cinco años, este funcionario excepcional se dedicó con ahínco a contar más de 20 pueblos con el claro objetivo de acrecentar el número de tributarios empadronados. Sus esfuerzos no fueron vanos, ya que para fines de 1740 había logrado sumar más de 2 000 tributarios al total de la alcaldía mayor.[252]

En el caso del pueblo de San Gabriel, Miguel Fernando Romeo delegó la tarea de empadronar a los indios en el escribano Juan Bautista Valdivieso, quien realizó la cuenta y padrón de ese pueblo el 19 de septiembre de 1737.[253] No es imposible que este escribano haya contado también los pueblos vecinos de Ixtapa y Soyaló en esas mismas fechas.[254]

Después de esa fecha, Miguel Fernando Romeo se encargó personalmente de llevar a cabo las cuentas de los demás pueblos. Así, tras haber levantado la cuenta y padrón del barrio del Cerrillo de Ciudad Real en octubre de 1737, se desplazó al norte de la alcaldía mayor, con la intención de contar entre otros los pueblos de Tila y de Tumbalá. Tal vez haya sido en ese viaje cuando levantó la cuenta y padrón del tercer asentamiento de Cancuc.[255] Al llegar a la región chol, descubrió que

[252] Según consta en la certificación del 19 de diciembre de 1740 de José Antonio Herrarte, contador de cuentas reales de la Audiencia de Guatemala: AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4659, ff. 2-10*v.*

[253] AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4649, ff. 3-3*v.* Miguel Fernando Romeo le había dado la comisión a Juan Bautista Valdivieso por estar ocupado en otros negocios y porque este escribano "no necesita de instrucción para esta cuenta por la mucha práctica que tiene de otras que ha hecho en esta provincia": AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4649, ff. 2*v*-3. [Comisión dada a don Juan Bautista Valdivieso, escribano público]. Ciudad Real, 25 de junio de 1737. Efectivamente, dicho escribano había participado en las cuentas de varios pueblos de la provincia de Chiapas: AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4634, ff. 1-1*v.* [Petición de Juan Bautista Valdivieso, escribano público de Ciudad Real, presentada en la Audiencia de Guatemala, 23 de enero de 1734].

[254] Sabemos en efecto que estos dos pueblos fueron "contados" por Miguel Fernando Romeo (AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4649, ff. 3-3*v*), pero ignoramos la fecha precisa en que lo fueron. La otra posibilidad es que los haya contado personalmente en mayo o junio de 1740, cuando hizo la cuenta y padrón de San Felipe y de Zinacantán.

[255] Este pueblo fue contado por Miguel Fernando Romeo antes de fines de 1740, pero ignoramos la fecha precisa: AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4659, ff. 2-10*v.*

muchos indios se habían dispersado y se habían asentado en el vecino valle del río Tulijá, aunque a menudo mantenían casa en sus pueblos de origen y esporádicamente regresaban a ellos, a veces para bautizar a sus hijos y asistir a misa, y con más frecuencia para intercambiar productos y visitar a familiares y amigos.[256]

Es probable que no se tratase de un fenómeno reciente. Por lo menos desde fines del siglo XVII, muchos indios de los pueblos de Los Zendales tenían huertas de cacao en este fértil valle, ya que con la venta del preciado grano podían pagar el tributo que se les exigía en dinero contante y sonante. Muy a menudo, estos indios sólo pasaban algunas temporadas en el valle del Tulijá y luego regresaban a sus pueblos, a veces tan distantes como Ocosingo.[257] Pero no es imposible que desde entonces algunos naturales hayan trasladado su residencia permanente a esta región que, en la práctica, escapaba al control de las autoridades españolas. Muy probablemente, este éxodo se incrementó después de la represión por la sublevación de 1712[258] y luego de las plagas, epidemias y hambrunas que se ensañaron sobre el partido de Los Zendales como consecuencia de la "pacificación".[259]

Cuando en Tumbalá Miguel Fernando Romeo se enteró que muchos tributarios estaban en sus "milpas" muy lejos de ahí, decidió suspender la cuenta y padrón del pueblo y se encaminó al valle del Tulijá para conocer de primera mano la situación que ahí imperaba. Durante dos semanas recorrió las milperías en torno a los parajes de Chicabunté y Bulujib, les tomó declaraciones a varios de sus moradores y levantó las

[256] A. Breton, "En los confines del norte chiapaneco, una región llamada 'Bulujib'", pp. 319-320.

[257] J. P. Viqueira, "Las causas de una rebelión india: Chiapas, 1712", pp. 109-113.

[258] Así, por ejemplo, Isabel Sánchez, natural de Tumbalá, había huido de su pueblo desde la sublevación de 1712: A. Breton, "En los confines del norte chiapaneco, una región llamada 'Bulujib'", p. 327.

[259] Ése era el caso de Francisco Montejo, también natural de Tumbalá, quien dijo que se había ido a vivir al valle del Tulijá después de una plaga de chapulín. Aunque en un primer momento declaró que sólo llevaba un año ahí, luego rectificó y dijo que ya tenía más de seis años en el lugar. Ana Marcos, india ladina de Tumbalá, reconoció que llevaba 20 años viviendo en "esas montañas", es decir desde 1717: A. Breton, "En los confines del norte chiapaneco, una región llamada 'Bulujib'", pp. 322 y 329.

nóminas de los naturales casados que vivían en el área (41 en Chicabunté y 249 en Bulujib; los primeros eran originarios de Tumbalá y los otros, principalmente de Tila). A su juicio, lo más conveniente era congregar a los indios en dos nuevos pueblos, dadas las evidentes ventajas agrícolas que tenía la región. Así, en Chicabunté nombró a un natural para que se desempeñara como juez comisario y en Bulujib señaló incluso el lugar donde se debía fundar el nuevo asentamiento, eligiendo el emplazamiento de una futura capilla y nombrando también a un indio como juez comisario. Después de ello, se dirigió a Tila para hacer la cuenta y padrón del pueblo, en la que seguramente se incluyeron a todos los indios del área de Bulujib.[260] Curiosamente, todo indica que bien no levantó el padrón de tributarios de Tumbalá, bien los oficiales reales de Guatemala no lo aprobaron, dado que la tasación del pueblo siguió siendo la misma.

A fines de 1739 y principios de 1740, Miguel Fernando Romeo contó seis pueblos del partido de Los Zoques (Osumacinta, Chicoasén, Copainalá, Tecpatán, Quechula y Chicoacán).[261] Entre mayo y agosto de 1740 levantó los padrones de varios pueblos cercanos a Ciudad Real (San Felipe y Zinacantán) y de siete pueblos de Coronas y Chinampas (San Andrés Iztacostoc, Santiago Huixtán, María Magdalena Tenezacatlán, Santa Marta Xolotepec, Mitontic (que incluía a Zactán), Chenalhó y Chalchihuitán).[262] Aunque en esta ocasión no redactó un infor-

[260] Miguel Fernando Romeo remitió una copia de todos los autos que levantó durante su visita al valle del río Tulijá y redactó un pequeño informe dirigido al rey. Estos documentos han sido publicados y analizados en detalle por A. Breton, "En los confines del norte chiapaneco, una región llamada 'Bulujib'".

[261] Las fechas precisas de algunas de estas cuentas se encuentran en AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4653. Copainalá, 29 de octubre de 1739; exp. 4655. Chicoasén, 23 de octubre de 1739; exp. 4656. San Felipe, 30 de mayo de 1740; exp. 4658. Chicoacán, 22 de enero de 1740; y exp. 4660. [Padrón de laboríos de los pueblos de Tecpatán y Copainalá]. Tecpatán, 2 de enero de 1740.

[262] Las fechas precisas de algunas de estas cuentas se encuentran en: AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4656. San Felipe, 30 de mayo de 1740; exp. 4661. Chenalhó, 11 de agosto de 1740; exp. 4662. María Magdalena Tenezacatlán, 20 de agosto de 1740; y exp. 4678. Zinacantán, 21 de junio de 1740. La mayoría de los autos de tasación realizados con base en las cuentas y padrones de 1739 y 1740 se encuentra en AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 1-10 y 55-67*v.* Véase también el libro titulado "Reales frutos de tributos que debe contribuir la provincia de

me detallado como el que hizo para el norte de Los Zendales —o por lo menos no lo hemos hallado—, no cabe la menor duda de que se esforzó con mucho éxito por empadronar a todos los naturales de la región sin excepción alguna —tal vez un buen número ya no radicaba de manera permanente en los pueblos de tal forma que no habían sido contabilizados anteriormente—, ya que logró más que duplicar el número de tributarios registrados (de 534 pasaron a 1 124).

No conforme con esto, Miguel Fernando Romeo continuó contando otros pueblos y barrios de Chiapas. Así, el 22 de noviembre de 1740, le tocó su turno al barrio de San Diego de Ciudad Real.[263] En 1741, contó un barrio más de Ciudad Real (el de Mexicanos y Tlaxcala), dos pueblos del Valle de Jiquipilas (Cintalapa y Ocozocoautla) y cuatro pueblos de Los Llanos (Coneta, Chicomuselo, Yayahuita y Comalapa).[264] Finalmente, en 1742 realizó la cuenta de indios en la parcialidad de Ocozocoautla en el pueblo de Tuxtla.[265]

Su trabajo fue continuado en las dos décadas siguientes por los alcaldes mayores y otros funcionarios locales, aunque Miguel Fernando Romeo había tenido el tino de centrarse en las regiones que estaban en plena recuperación demográfica. De tal forma que sus sucesores tuvieron que conformarse con hacer las cuentas de regiones que no lograban

Chiapas por el año de 1738", elaborado entre 1738 y 1741: AGCA, Guatemala, A3, leg. 498, exp. 10225, ff. 17*v*-20*v*, 41*v*-42*v*, 43*v*-53*v*, 57*v*, 77*v*, 105*v* y 120*v*-121*v.*

[263] AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4663, f. 1. [Padrón de tributarios del barrio de San Diego]. Barrio de San Diego, 22 de noviembre de 1740. Curiosamente, el padrón no parece haber llegado a la mano del contador José Antonio Herrarte, ya que la certificación no menciona esta cuenta y padrón.

[264] AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4644, f. 1. [Padrón de tributarios del pueblo de Cintalapa]. 10 de enero de 1741; leg. 360, exp. 4665, f. 1. [Padrón de tributarios del pueblo de Coneta]. María Magdalena Coneta, 14 de octubre de 1741; leg. 299, exp. 4043, ff. 3-5*v.* [Auto de tasación del barrio de Mexicanos y Tlaxcala]. Guatemala, 17 de octubre de 1741; ff. 102-102*v* y 103*v*-107*v.* [Resumen de los rateos de los pueblos de Chicomuselo, Comalapa y Yayahuita, realizados en Guatemala, 4 de julio de 1742]; y ff. 128-129. [Resumen de los rateos de los pueblos de Ocozocoautla y Cintalapa, realizados en Guatemala, 4 y 5 de julio de 1742].

[265] AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4022. Año de 1742. Testimonio de la nueva cuenta y numeración de los naturales radicados en el pueblo de Tuxtla de la jurisdicción de Ciudad Real de Chiapas. Éstos son naturales de Ocozocoautla que se hallan en Tuxtla.

salir de su crisis demográfica y, por lo tanto, no pudieron exhibir resultados tan exitosos como los suyos.

Por si todo eso fuera poco, Miguel Fernando Romeo redactó unas ordenanzas para "el buen gobierno y administración de la Real Hacienda de la referida provincia de Chiapas", que permitieron llevar las cuentas de los reales tributos con mucha mayor claridad.[266]

Sus esfuerzos y éxitos le valieron ser nombrado en 1742 contador interino de las cajas de la ciudad de Santiago de Guatemala y de la Casa de Moneda de esa misma ciudad.[267]

(1746-1749)

En este periodo se contaron varios pueblos, pero ignoramos a cargo de quién corrió esta tarea. En el primer semestre de 1746 se volvió a contar el pueblo de Chiapa de Indios.[268] En el primer semestre de 1749 se contaron los pueblos de Ixtapangajoya y Pichucalco y en el segundo semestre, los de Zinacantán y San Felipe.[269]

[266] AGI, Indiferente, 150, n. 16. Relación de servicios de don Miguel Fernando Romeo, contador oficial real interino de las cajas de la ciudad de Santiago de Guatemala. Madrid, 17 de diciembre de 1742.

[267] *Idem*.

[268] Hemos encontrado tres fragmentos de la cuenta y padrón del pueblo de Chiapa en AGCA, Guatemala, A3, leg. 2803, exp. 40536; Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4506; y exp. 4507. La primera parte contiene desde la partida 737 hasta la 1 214. La segunda y tercera partes contienen desde la partida 1 366 hasta la 1 965.

Para fechar este padrón, nos hemos basado en la partida 1 442 (exp. 4507, f. 63) que corresponde a una niña llamada Josefa bautizada en "primero de mayo de este año de 46".

Por alguna razón, la tasación se demoró varios años, dado que fue expedida tan sólo el 28 de marzo de 1750. El auto entró en vigor desde el tercio de Navidad de 1749, pero con la anotación de que "por ella se entendiese la cobranza desde San Juan de 46": AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4042, f. 9. [Resumen del auto de tasación del pueblo de Chiapa, realizado el 28 de marzo de 1750]. Véase también exp. 4043, ff. 117*v*-118*v.* [Rateo del pueblo de Chiapa]. Guatemala, 28 de marzo de 1750.

[269] Una relación de rateos realizada por Francisco Javier de Ancheta en 1755 proporciona los datos de los autos de tasación de Ixtapangajoya y Pichucalco que

Félix de Elías (1752)

El 6 y el 7 de noviembre de 1752, Félix de Elías, alcalde mayor, realizó una nueva cuenta y padrón del pueblo de Acala.[270] Seguramente, el mismo alcalde mayor fue el que hizo el conteo de Sibacá y de la parcialidad de Chamonal del pueblo de Guaquitepec, tal vez el primer semestre de ese mismo año.[271]

José Ángel de Toledo (1755)

El 2 de mayo de 1755, el maestre de campo José Ángel de Toledo, justicia mayor, realizó una nueva cuenta y padrón del pueblo de Petalcingo.[272]

Manuel Ortiz Cantón (1757)

Manuel Ortiz Cantón, alcalde mayor, realizó la cuenta y padrón del pueblo de Pantepec, el 26 de enero de 1757; del de Tecpatán el 24 de febrero; del de Tapalapa el 15 de junio, y del de Coapilla el 8 de julio.[273]

entraron en vigor a partir del tercio de San Juan de 1749 y de los de Zinacantán y San Felipe que entraron en vigor a partir del tercio de Navidad del mismo año: AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043, ff. 17*v*-18 y 120*v*-121. [Rateos de Zinacantán y San Felipe]. Guatemala, 26 de febrero de 1750; y ff. 66*v*-67 y 68*v*-69*v.* [Rateos de Pichucalco e Ixtapangajoya]. Guatemala, 28 de noviembre de 1754.

[270] AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4672. Cuenta y numeración de los naturales del pueblo de San Pablo de Acala, comenzada en 6 días del mes de noviembre y finalizada el día 7 de dicho de 1752 años. 14 ff.

Ignoramos por qué el auto de tasación de Acala no entró en vigor en el tercio de Navidad de 1752 y se aplicó retroactivamente al tercio de San Juan de ese mismo año: AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043, ff. 30*v*-31*v*, 33*v*-34*v* y 116-116*v*.

[271] AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043, ff. 30*v*-31*v*, 33*v*-34*v* y 116-116*v.*

[272] AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4676.

El nuevo auto de tasación no entró en vigor en el tercio de San Juan de 1755, sino en el tercio de Navidad de ese mismo año: AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043, ff. 131*v*-133.

[273] AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4682, ff. 1-1*v.* [Sumario de padrones de Tecpatán, Coapilla, Tapalapa y Pantepec]. Sin fecha [*ca*. 1757].

Miguel Ignacio Biurrún (1759)

El 3 de noviembre de 1759, Miguel Ignacio Biurrún, alcalde mayor, realizó una nueva cuenta y padrón del pueblo de Chiapa.[274]

Joaquín Fernando Prieto de Isla y Bustamante (1764)

El 21 de agosto de 1764, el alcalde mayor de Chiapas realizó una nueva cuenta y padrón del pueblo de Zinacantán.[275] Aunque en el documento no aparece su nombre, por la fecha sólo pudo haberse tratado de Joaquín Fernando Prieto de Isla y Bustamante.[276]

Unas cuentas excepcionales (1768-1777)

A finales de la década de 1750, y sobre todo a partir de la siguiente, la Corona impulsó múltiples reformas con el fin de poner orden en la contabilidad de las cajas de la Real Hacienda, simplificando las reglas y los procedimientos administrativos.

Así, en el reino de Guatemala en 1757, como veremos con detalle más adelante, se tomó la decisión de que las mujeres de toda edad y de toda condición matrimonial quedaran exentas del tributo. En cambio, todos los varones entre 18 y 50 años —independientemente de que fueran solteros, casados o viudos— serían contabilizados como tributarios enteros. De esta manera la contabilidad se simplificaba mucho, aunque dicha reforma provocó una disminución nominal del número de tributarios, no sólo porque las viudas solían ser más numerosas que

---

Hemos encontrado también la cuenta y padrón de Coapilla firmada por el alcalde mayor Ortiz Cantón con la fecha indicada: AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4681.

[274] AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4045.

[275] AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4686. [Documento incompleto]. 2 ff.

[276] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 801, exp. 1, ff. 89*v*-91. [Juramento y confirmaciones de los oficiales de república del pueblo de San Gabriel].

los viudos, sino también porque se redujo el número de años en los que los varones tenían que entregar el tributo. Pero la mayor consecuencia de este cambio fue que los ingresos recaudados por concepto del tributo disminuyeron considerablemente, dado que la tasa que pagaban los varones casados se equiparó con la de los solteros y viudos.[277]

En el caso específico de Chiapas se tomaron también otras medidas. En efecto, a pesar del aumento en el número de tributarios que se produjo entre 1737 y 1742, gracias a los esfuerzos de Miguel Fernando Romeo, a principios de la década de 1760 la recaudación del tributo en Chiapas seguía siendo muy inferior a las cifras que se habían alcanzado a finales del siglo XVI. Algunas autoridades llegaron a la conclusión de que esto se debía a la gran extensión de la alcaldía mayor, que dificultaba el cobro de los tributos. Por ello, el 8 de octubre de 1760, el rey solicitó a la Audiencia de Guatemala un informe sobre la conveniencia de dividir en dos la alcaldía mayor de Chiapas con el fin expreso de mejorar la recaudación del tributo en ese territorio.[278]

Para redactar dicho informe se le pidió al contador Salvador José Herrarte que calculase el número de indios tributarios que había en cada pueblo.[279] Para ello no se procedió a contar de nuevo los pueblos —lo que hubiera demorado muchos meses la respuesta al soberano—, sino que, sencillamente, se recurrió a un informe anterior de 1757, que se había elaborado con el fin de ajustar el cobro del tributo, exentando a las mujeres y equiparando los varones solteros y viudos a los casados. En esta estimación no se tomó en cuenta la reducción del periodo de vida durante el cual los varones tenían que pagar tributo. Finalmente, en el año de 1769, se procedió a dividir en dos la alcaldía mayor de

[277] AGI, Guatemala, 679, exp. 1, ff. 1-5*v* [en especial f. 3]. [Informe de don Domingo de Marcoleta de contaduría general]. Madrid, 23 de agosto de 1764.

Analizaremos en detalle esta reforma y sus consecuencias en el capítulo 2.

[278] Sobre la división de la alcaldía mayor de Chiapas, véase M. B. Trens, *Historia de Chiapas*, libro 2, cap. 11, vol. 1, pp. 166-169; H. López Sánchez, *Apuntes históricos de San Cristóbal de las Casas*, vol. II, pp. 810-812; y D. Aramoni, "Juan de Oliver, primer alcalde mayor de Tuxtla".

[279] AGI, Guatemala, 549, exp. 1, ff. 3*v*-7. Informe [del contador de cuentas reales y resultas de la Audiencia de Guatemala sobre el número de pueblos y de tributarios de cada uno de ellos y a lo que asciende todo el producto de la provincia de Chiapa y el sueldo del alcalde mayor]. Guatemala, 24 de diciembre de 1761.

Chiapas: una de las nuevas alcaldías mayores mantendría su cabecera en Ciudad Real, mientras que la otra la tendría en Tuxtla.[280]

En 1768, cuando ya se había tomado la decisión de dividir la alcaldía mayor de Chiapas en dos nuevas alcaldías, pero aún no se había puesto en práctica, se procedió a contar todos los pueblos de la provincia. Así, además de conocer cuántos tributarios le tocarían a cada una de las dos nuevas alcaldías mayores para poder proceder al cobro de los tributos, se actualizaría de una sola vez la tasación de todos los pueblos de acuerdo con las nuevas reglas, además de que desde hacía 60 años no se había hecho una cuenta general de la provincia. En efecto, las cuentas de Miguel Fernando Romeo, que se llevaron a cabo entre 1740 y 1742, aunque habían sido muy amplias, no llegaron a abarcar la totalidad de los pueblos.

La decisión de proceder a una cuenta general supuso otro cambio radical que tenía como finalidad, una vez más, simplificar la administración del tributo. En efecto, a partir de ese momento, se decidió dejar de hacer cuentas parciales de algunos pueblos, como se venía practicando desde el siglo XVI y como se había vuelto la norma después de la rebelión de 1712.

Francisco Gómez Andrade, Diego Gómez, Francisco Villaseñor y Castorena, José Calderón y Pedro González de la Rubia (1768-1769)

El responsable de llevar a cabo esta cuenta general fue el alcalde mayor, Francisco Gómez Andrade. Sabiendo que con la inminente división de la alcaldía mayor, su jurisdicción habría de reducirse, Francisco Gómez Andrade empezó por matricular los pueblos que habrían de formar parte de la alcaldía mayor de Tuxtla. En un primer momento delegó esta tarea en Diego Gómez, coronel de milicias,[281] quien parece haber iniciado las cuentas de los pueblos con los curatos de Ixtapa y Chiapa en el

[280] D. Aramoni, "Juan de Oliver, primer alcalde mayor de Tuxtla".

[281] AHC, Fondo Reservado, [exp. 1], f. 1. Testimonio de la nueva matrícula y numeración de los naturales, caciques y tributarios de este pueblo Santo Domingo de Chiapa de la Real Corona. Chiapa, 23 de octubre de 1768.

segundo semestre de 1768. Luego, dicho coronel prosiguió con el partido de Los Zoques, en los primeros meses de 1769.[282]

En el segundo semestre de 1769, la tarea encomendada a Francisco Gómez Andrade se redujo a su nueva jurisdicción, la alcaldía mayor de Ciudad Real. En junio y julio, dicho alcalde mayor se encargó personalmente de contar el partido de Coronas y Chinampas. Para la Guardianía de Huitiupán y el partido de Los Zendales, Francisco Gómez comisionó, respectivamente, a Francisco Villaseñor y Castorena y a José Calderón. El primero trabajó de julio a agosto de 1769, y el segundo de septiembre a noviembre de ese mismo año.[283] Además, la Audiencia de Guatemala nombró a Pedro González de la Rubia como "apoderado del señor fiscal", por lo que este funcionario estuvo presente en todas estas cuentas realizadas en 1768 y 1769. Tal vez por ello, en algunos documentos, Pedro González de la Rubia aparece como el autor de algunas de las matrículas de indios.[284]

Pero cuando los jueces de comisión y el alcalde mayor estaban levantando los nuevos padrones en 1768 y 1769, se declaró una plaga de chapulín (también denominado en aquel entonces como langosta) en la provincia de Chiapas, que habría de causar unas terribles hambrunas y pestes en los pueblos de Los Zoques, del Priorato de Chiapa, de Los Llanos y de Los Zendales durante los años de 1769 a 1771.

El apoderado del fiscal, Pedro González de la Rubia, en una carta firmada en Ocosingo el 11 de julio de 1769, informó cómo esta plaga había asolado los pueblos del curato de Tila y Yajalón:

> En el curato de Tila, encontré haberse ausentado en sus dos pueblos [de Tila y Petalcingo] más de 100 indios a causa de la hambre que ha causado la langosta por tiempo de tres años, habiendo dejado los dichos

[282] AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4064, ff. 9-10 y 90-114. [El 16 de mayo de 1770, en cumplimiento de la orden de la Audiencia, el alcalde mayor de Tuxtla pidió a los curas que certifiquen el número de los muertos con distinción de cada clase, contados a partir de la fecha del último padrón].

[283] AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4058. [Sumario de padrones de algunos pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real]. Guatemala, 30 de diciembre de 1769. 5ff.

[284] AGI, Guatemala, 554, exp. 1, ff. 6*v*-123*v.* [Diligencias de Esteban Gutiérrez de la Torre, teniente general del alcalde mayor y juez subdelegado de tierras, realizadas de octubre de 1770 a enero de 1771].

Mapa 5. Las alcaldías mayores de Ciudad Real y Tuxtla (1769-1786)

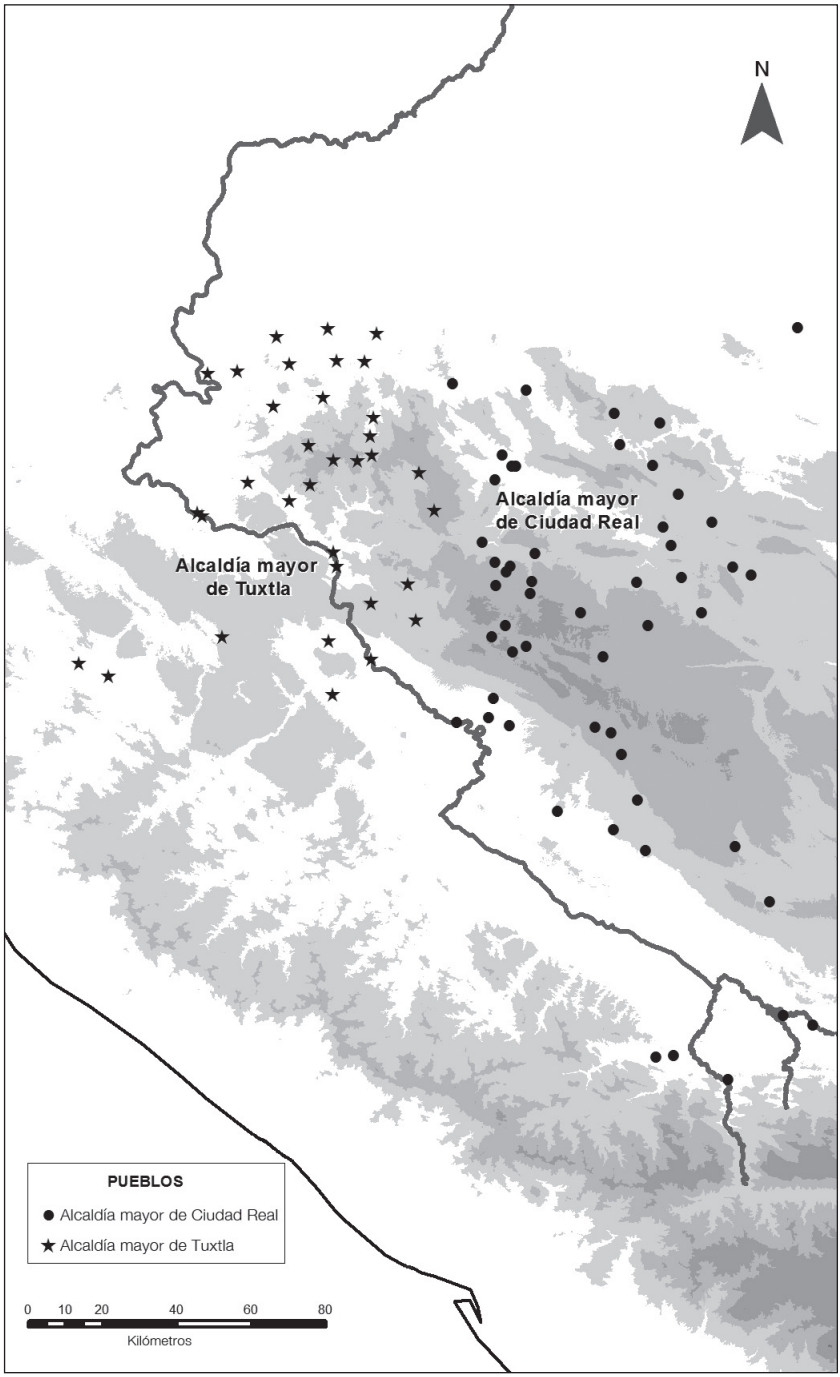

> desiertas sus casas, las que ya están caídas, sin haber podido su cura ni los justicias haber llegado a saber en dónde se hallen dichos ausentes y sólo queda la esperanza de que si se logran las presentes milpas puedan volver algunos. Al pueblo de Yajalón, que es el que más ha padecido, luego que llegué, me dijo el cura no haber en el pueblo 30 indios, lo que verifiqué. Y preguntando, se me dijo por el reverendo cura y justicias estar a buscar maíz, unos por el dinero y otros por su trabajo, hasta que por agosto era preciso concurrieran a coger sus milpas, que si se logran, las dejé buenas. Por cuya razón, me pasé a los demás pueblos que no han padecido, los que acabados, volveré imitando al cangrejo.[285]

En el pueblo de Yajalón, dado que la mayoría de los tributarios estaba ausente, se tuvo que suspender la realización de la cuenta y padrón, aplazándola hasta septiembre, esperando que los indios tributarios volvieran al pueblo para levantar las cosechas de sus milpas.

En vista de los estragos que produjo esta plaga de chapulín en las dos nuevas alcaldías mayores, fue necesario registrar de urgencia el número de tributarios muertos o ausentes con el fin de aliviar en algo el tributo que tenían que pagar los pueblos. En la alcaldía de Ciudad Real, Esteban Gutiérrez de la Torre, teniente del alcalde mayor, y su escribano se encargaron de ello entre octubre de 1770 y enero de 1771.[286] En cambio, en la alcaldía mayor de Tuxtla fueron los párrocos quienes realizaron este trabajo a partir de mayo de 1770 y hasta mediados del año siguiente. Además, algunas justicias de los pueblos, a solicitud de sus curas, redactaron sus propios informes a mediados de 1771.[287] A resulta de estos esfuerzos y dada la gravedad de la situación, varios pueblos de ambas alcaldías mayores quedaron exentos del pago del tributo durante algunos tercios. Al mismo tiempo, sus padrones fueron corregidos y sus tasaciones rebajadas para tomar en cuenta la disminución del número de tributarios que habían padecido.

[285] AGI, Guatemala, 564, exp. 10, ff. 1-2. Carta [del apoderado del fiscal, Pedro González de la Rubia]. Ocosingo, 11 de julio de 1769.

[286] AGI, Guatemala, 564, exp. 1, ff. 6*v*-123*v*; y 566, exp. 2, ff. 41*v*-66. Liquidación [del número de tributarios y de su correspondiente monto del tributo de los pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real]. Ciudad Real, 12 de julio de 1771.

[287] AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4064, 137 ff.

(1775-1777)

A pesar de estos ajustes, hechos en la urgencia del momento, era obvio que se requería llevar a cabo, en las dos alcaldías mayores, una nueva cuenta para saber cuántos indios habían sobrevivido a la feroz plaga de chapulín que había devastado la provincia de Chiapas. Todo indica que los nuevos padrones se levantaron en la alcaldía mayor de Ciudad Real durante el segundo semestre de 1775 y el primero de 1776 y, en la alcaldía mayor de Tuxtla, durante el primer semestre de 1777.[288] Desgraciadamente desconocemos quién realizó la cuenta y padrón durante esos años. ¿Fue un mismo juez de comisión, nombrado por la Audiencia de Guatemala, quien llevó a cabo todas las cuentas y padrones en las dos alcaldías mayores? o ¿los dos alcaldes mayores y sus tenientes se encargaron de esta tarea? Hasta el momento, no hemos encontrado ninguna pista para contestar estas preguntas.

Tampoco tenemos claro qué relación pudo existir —si la hubo— entre la tarea de levantar los padrones de indios para el cobro del tributo y la aplicación de la real orden de 10 de noviembre de 1776 de que se formaran "exactos padrones con distinción de estados, clases y castas de todas las personas de ambos sexos, sin excluir los párvulos […] a fin de saber el número cierto de vasallos que encierra y comprehende toda la América y Filipinas", que está seguramente en el origen del censo del obispo Polanco.[289]

Las cuentas de la Intendencia (1790-1817)

La creación de la Intendencia de Chiapas en 1786, que abarcaba las alcaldías de Ciudad Real y de Tuxtla más la gobernación del Soconusco seguía, aparentemente, una lógica opuesta a la que había conducido, tan

[288] Deducimos estas fechas de las de la fecha de entrada en vigor de las nuevas tasaciones: AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4065. Tasaciones de los partidos de Ciudad Real y Tuxtla. 1777. 190 ff. [En realidad son rateos].

[289] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 50, exp. 1, 2 ff. [Padrón de la parroquia de Acala (incompleto)]. Acala, 10 de diciembre de 1782; y carpeta 1680, exp. 1, 4 ff. [Padrón del pueblo de Palenque]. Palenque, 19 de diciembre de 1782; y carpeta 2226, exp. 3, 2 ff. [Padrón de la parroquia de Teopisca]. Teopisca, 13 de diciembre de 1782.

sólo 17 años antes, a dividir en dos la alcaldía mayor de Chiapas para facilitar el control de su territorio y la recaudación de los tributos. Sin embargo, esto no era totalmente cierto. El diseño institucional de las intendencias preveía justamente la creación de divisiones territoriales más pequeñas, los partidos, que serían administrados por subdelegados, propuestos por el intendente y nombrados por el presidente de la Audiencia de Guatemala.[290] En el caso de la Intendencia de Chiapas, se crearon en un inicio tres subdelegaciones que correspondían a las tres antiguas jurisdicciones que se habían fusionado: Ciudad Real, Tuxtla y Soconusco.[291] Pero, a principios del siglo XIX, a estas tres subdelegaciones, se fueron añadiendo otras por subdivisión, hasta alcanzar 12 en el momento de la Independencia.[292] Con ello, el propósito de crear una red administrativa

[290] AGI, Guatemala, 648, exp. 3, f. 8. [Real orden] al presidente de Guatemala aprobándole el establecimiento de una nueva subdelegación en el partido del Palenque, provincia de Ciudad Real de Chiapas. Sin lugar, 8 de abril de 1804.

En fechas recientes, el estudio de los subdelegados ha conocido una muy fructífera renovación, véase, por ejemplo, R. Diego-Fernández Sotelo, M. P. Gutiérrez Lorenzo y L. A. Arrioja Díaz Viruell (coords.), *De reinos y subdelegaciones*.

[291] Sabemos que hasta 1800 sólo existieron esas tres subdelegaciones: AGI, Guatemala, 800, exp. 2-8. [Cuentas de la Real Caja de Ciudad Real de los años de 1787-1791]; y 801, exp. 1-7. [Cuentas de la Real Caja de Ciudad Real de los años de 1792, 1793, 1795 y 1797-1800].

[292] A. Commons, *Las intendencias de la Nueva España*, p. 197; P. Gerhard, *La frontera sureste de la Nueva España*, p. 120; y J. de Vos, *Las fronteras de la frontera sur*, pp. 105-110.

Carecemos de un estudio detallado sobre las fechas de creación de las distintas subdelegaciones de la Intendencia de Chiapas. Nosotros hemos encontrado las relativas a cuatro de éstas: Ixtacomitán en 1802 (AGI, Guatemala, 648, exp. 2, f. 20. n. 59. El presidente de Guatemala acusa el recibo de la real orden de 5 de marzo de 1802 aprobatoria de la determinación que tomó en cuanto a crear una nueva subdelegación en el pueblo de Ixtacomitán, separándolo con otros del partido de Tuxtla en la provincia de Ciudad Real. Guatemala, 3 de septiembre de 1802); Los Llanos, con cabecera en Comitán, en 1804 (AGI, Guatemala, 629, exp. 2, ff. 1-3*v*. Expediente del capitán general sobre la utilidad y necesidad de crear una nueva subdelegación en el partido de Llanos, provincia de Ciudad Real. 1804-1816); Palenque en 1804 (AGI, Guatemala, 648, exp. 3, f. 8. [Real orden] al presidente de Guatemala aprobándole el establecimiento de una nueva subdelegación en el partido del Palenque, provincia de Ciudad Real de Chiapas. Sin lugar, 8 de abril de 1804); y Tonalá en 1805 (AGI, Guatemala, 618, exp. 1, f. 14. [Apunte para dar

Mapa 6. La Intendencia de Chiapas (1786-1821)

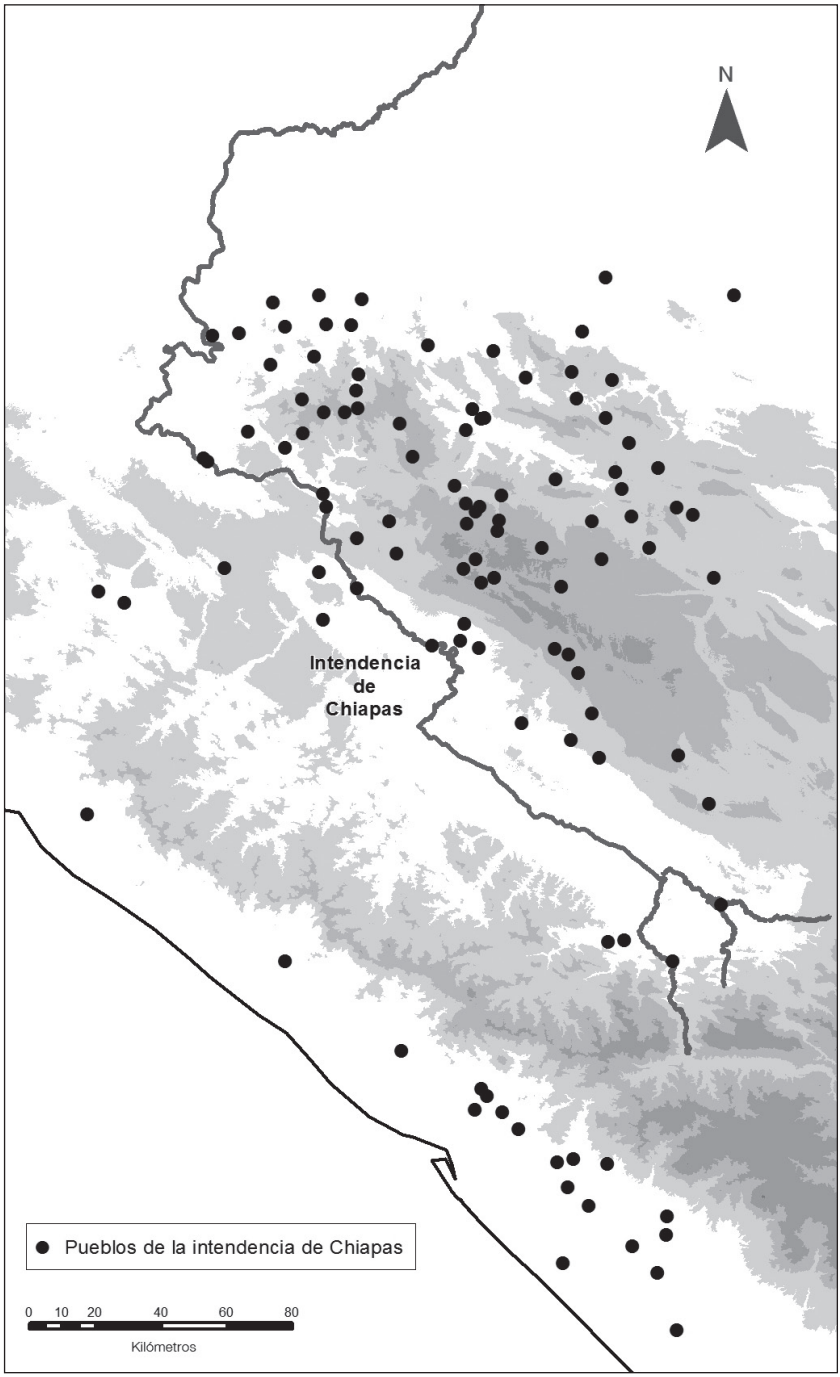

Mapa 7. Los 12 partidos de la Intendencia de Chiapas en 1821

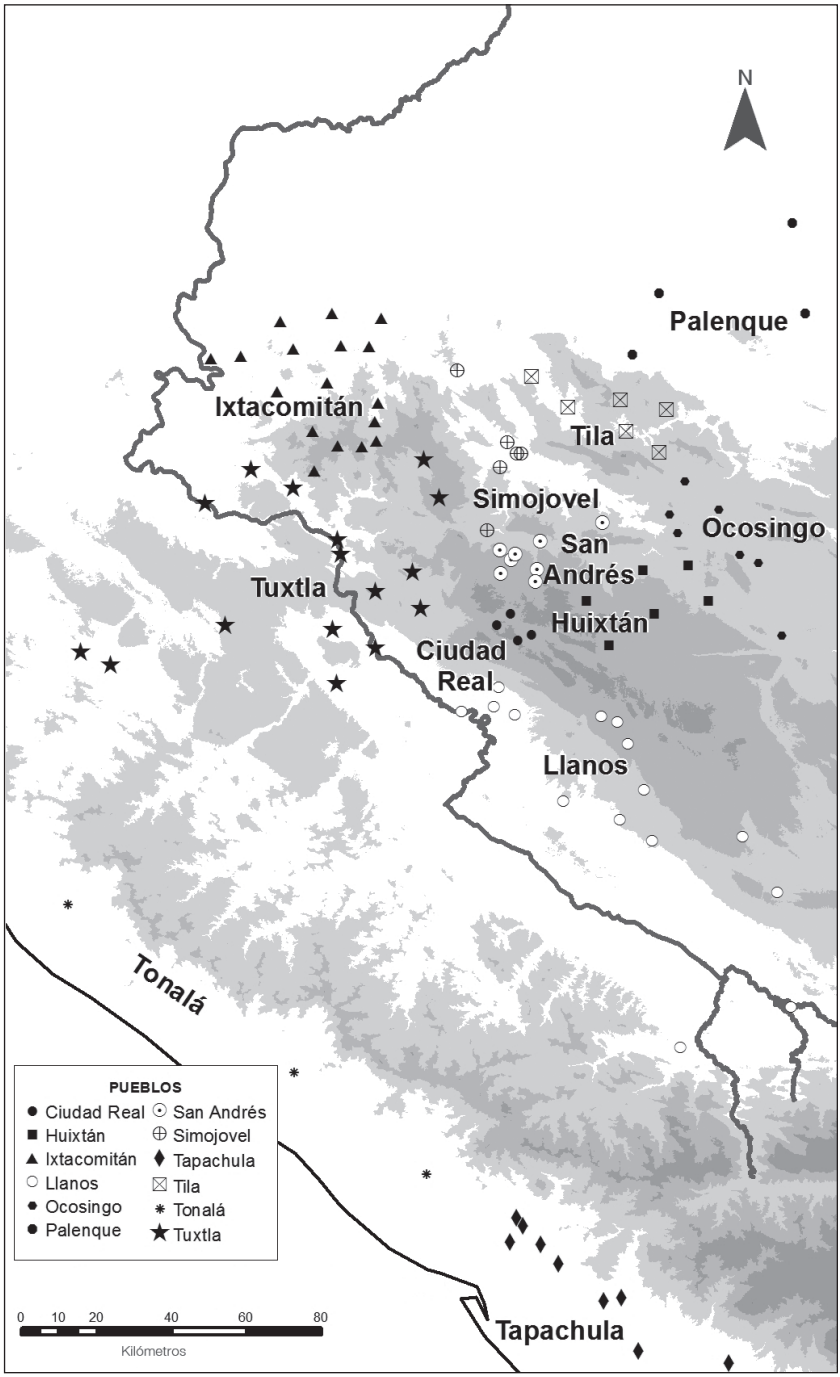

más cerrada, que se desplegara sobre territorios más pequeños para, así, controlar mejor a sus habitantes, no sólo se mantuvo, sino que incluso se acentuó. Veremos, más adelante, que estos propósitos, por lo menos en lo relativo al empadronamiento de los tributarios, se cumplieron con creces, una vez que el nuevo sistema se estabilizó.

José de Farrera (1790-1794)

Para llevar a cabo con eficiencia la recaudación de los tributos en la nueva jurisdicción, se requería necesariamente levantar nuevos padrones de tributarios para todos los pueblos de la Intendencia de Chiapas.

Para elaborar dichas cuentas y padrones, el segundo intendente de Chiapas, Agustín de las Cuentas Zayas, comisionó primero a cada uno de sus tres subdelegados. Sin embargo, los padrones de tributarios formados por estos nuevos funcionarios resultaron muy deficientes y fueron desaprobados por el mismo intendente.[293] Es probable que los subdelegados no hayan respetado el procedimiento y el formato acostumbrados, pero el verdadero problema que tuvieron esas cuentas radicaba en que arrojaban un número significativamente menor de tributarios, cuando debía ser evi-

---

la real orden al presidente de Guatemala para el establecimiento de una nueva subdelegación de Tonalá]. Aranjuez, 22 de abril de 1805).

En 1813, además de estas subdelegaciones, existían otras cinco (Ocosingo, Tila, Huixtán, Huitiupán —o Simojovel—, San Andrés Coronas): M. Robles Domínguez de Mazariegos, *Memoria histórica de la provincia de Chiapa…*, § 24, p. 11. Este autor menciona la existencia de 11 subdelegaciones y no de 12, sencillamente porque no contabilizó el partido de Ciudad Real, cuya administración correspondía al alcalde ordinario primero.

Existe cierta confusión respecto de las fechas de creación de las subdelegaciones porque en ocasiones se menciona la existencia de "comisarios subdelegados", nombrados por el intendente, que desempeñaban funciones específicas en algunos pueblos. Este cargo no debe confundirse con el de "teniente de gobernador subdelegado", los conocidos habitualmente en la bibliografía histórica como "subdelegados", que administraban las subdelegaciones, cuya creación debía ser aprobada por la Corona. Agradecemos a Ana Parrilla su ayuda para aclarar este espinoso punto.

[293] AGCA, Chiapas, A3, leg. 303, exp. 4092, ff. 18-19. [Carta de José Farrera a la Audiencia de Guatemala]. Tonalá, 29 de diciembre de 1794.

dente para todos que en muchas regiones de la Intendencia, la población estaba creciendo de manera importante. Es cierto que contar a los indios se había vuelto una tarea más complicada porque muchos ya no radicaban en las cabeceras de los pueblos: algunos se habían trasladado a vivir en sus milpas —el crecimiento demográfico les obligaba a buscar nuevas tierras más distantes de sus pueblos—, creando los actualmente llamados parajes, y otros se habían incorporado a las haciendas en expansión.

Para realizar adecuadamente las nuevas cuentas, se necesitaban, pues, personas dispuestas a dedicarse intensivamente a esa labor, sin arredrarse ante las dificultades y decididas a llegar hasta el último rincón habitado de Chiapas. El elegido por el intendente para llevar a cabo estas tareas fue, finalmente, José de Farrera. Su hijo, Tiburcio Farrera, llegaría a ser un militar destacado y a ocupar cargos de importancia —como el de subdelegado, primero de Tuxtla y luego de Los Llanos—.[294] Sus descendientes habrían de fundar una casa comercial en Tuxtla Gutiérrez de enorme importancia,[295] pero los inicios de José Farrera parecen haber sido más bien modestos. Desde 1781 se había posesionado de varias tierras realengas en las cercanías de Acala. En unas —Nich o San José de Las Flores— cultivaba maíz y caña de azúcar y, en otras —San Pedro—, criaba ganado caballar.[296]

José Farrera con el nombramiento de subdelegado comisionado se encargó, así, de contar todos los pueblos de la Intendencia de Chiapas. Esta tarea habría de llevarle casi siete años, de 1790 a 1796, lo que no es sorprendente dada la gran extensión del territorio de la Intendencia.[297]

De acuerdo con las fechas de la entrada en vigor de las tasaciones, el comisionado José de Farrera parece haber iniciado la cuenta de indios en el curato de San Felipe en el primer semestre de 1790. En el segundo semestre del mismo año realizó la cuenta de indios en los curatos de Acala y Totolapa. Esto significa que empezó las cuentas en una región

[294] S. N. Gutiérrez Cruz, "Sociedad y poder en la provincia chiapaneca del ocaso colonial", pp. 427-430.

[295] H. Escobar Rosas, *Espacio y sociedad en Tuxtla Gutiérrez*, p. 86.

[296] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 238, exp. 1, f. 1. [Petición de José Farrera al intendente]. Ciudad Real, octubre de 1791.

[297] AGCA, Chiapas, A3, leg. 303, exp. 4092, ff. 18-19. [Carta de José Farrera a la Audiencia de Guatemala]. Tonalá, 29 de diciembre de 1794.

que conocía a fondo —muy probablemente ya se desempeñaba como comisario subdelegado de Acala—, y no es imposible que haya sido el éxito que alcanzó ahí lo que le valió la comisión de levantar los padrones del resto de la Intendencia. El hecho es que, a partir del siguiente año, le dedicó más tiempo a los nuevos padrones, ya que realizó la cuenta y padrón del partido de Los Llanos entre 1791 y 1792; de Coronas y Chinampas en 1792; de Los Zendales entre 1792 y 1793; de la Guardianía de Huitiupán en 1793, y de Los Zoques, del Valle de Jiquipilas y de los curatos de Ixtapa y Chiapa en 1794.[298] Finalmente, durante los años de 1795 y 1796 realizó con más calma la cuenta de indios del Soconusco.[299]

El resultado de su trabajo puede considerarse bastante satisfactorio ya que el número total de tributarios aumentó en un poco más de un tercio (pasando de 10 950 a 14 741), a pesar de que el Área Chiapaneca, Tuxtla Gutiérrez, los Valles de Jiquipilas y la Sierra de Tecpatán habían perdido algo de población por las epidemias. Las regiones en las que el aumento del número de tributarios eran más notables fueron las Montañas Chamulas, los Valles de Huitiupán y las Montañas Zendales, donde un número cada vez mayor de naturales vivía fuera de los pueblos, en los ahora llamados parajes. El incremento del número de indios empadronados en esas regiones es, pues, un claro indicio de la eficacia con la que José de Farrera cumplió con su tarea.

Párrocos (1806-1807)

En el año de 1805, la Audiencia de Guatemala pensó haber encontrado la forma de tener padrones de tributarios confiables y constantemente

[298] AGCA, Guatemala, A3, leg. 439, exp. 8984, ff. 25-82 y 88-120. Rateos de Ciudad Real y Tuxtla, formados por este tribunal en 25 de noviembre de 1794 y 28 de noviembre de 1795; también encontramos las fechas exactas de los padrones para los pueblos del partido de Ciudad Real, es decir, de Coronas y Chinampas, Los Llanos, Los Zendales y Guardianía de Huitiupán: AGCA, Chiapas, A3, leg. 303, exp. 4092, ff. 14-14*v.* Demostración de la cuenta numeración de tributarios de año de 1790 y 1791. Nueva Guatemala, 27 de noviembre de 1794.

[299] AGCA, Guatemala, A3, leg. 439, exp. 8984, ff. 2-11. Libro de rateos de la Intendencia de Ciudad Real del año de 1794 y 1795 y de Soconusco en 99.

actualizados, sin que ello supusiera gasto alguno a la Real Hacienda: dado que los padrones de tributarios siempre se habían levantado con la ayuda de los párrocos, que recurrían a sus libros parroquiales para que el juez comisionado pudiese tener los datos relativos a bautizos, matrimonios y defunciones, la Real Audiencia ordenó invertir los papeles. A partir del año de 1806, los párrocos pasarían a ser los responsables de elaborar los padrones de tributarios, pudiendo solicitar la ayuda de los "jueces", es decir de los subdelegados en el caso de la Intendencia de Chiapas.[300]

Para ello, la Audiencia hizo una interpretación muy amplia de la ley de Indias del libro 1°, título 13, ley 25, que ordenaba a los "clérigos y religiosos ministros de doctrina" que llevaran un libro en que matriculasen a los nacidos y otro a los difuntos para así poder informar todos los años a las autoridades civiles de estos cambios en su feligresía. La ley también les exigía elaborar padrones de confesión todas las semanas santas.[301]

De acuerdo con esta interpretación, los párrocos quedaban obligados a partir del año de 1806 a levantar matrículas de tributarios, de preferencia entre Pascua de Navidad y Cuaresma, para entregarlos a sus obispos en mayo, de tal forma que éstos pudiesen remitirlos al superior gobierno en el mes de junio.

Para elaborar las primeras cuentas tenían que solicitar a las justicias de los pueblos a su cargo que les entregasen los padrones anteriores. De igual forma, "los dueños, poseedores, administradores o mayordomos de haciendas, ranchos, minas, obrajes, ingenios, trapiches u otras oficinas y casas de campo" tendrían que entregarle una lista detallada de "todos los sirvientes, arrendatarios, arrimados y vagos" y de sus familias.

Para elaborar el padrón tendrían que recurrir —como siempre se había hecho— a sus libros parroquiales y tendrían también que recorrer todas las casas y parajes ("ranchos habitados") en compañía de las justicias, escribano y fiscales de la iglesia para completar y corregir los datos en su posesión.

[300] AHDSC. Fondo Diocesano, carpeta 4158, exp. 5, 1 f. [Borrador de una carta del obispo de Chiapas]. Ciudad Real, 5 de febrero de 1806.

[301] M. Fernández Molina (*Los tributos en el Reino de Guatemala*, pp. 16-17. En su "Apéndice A", pp. 75-85) transcribe íntegra la "instrucción a que se arreglaran los padres curas en formación de padrones de indios", en la que nos basamos para los siguientes párrafos.

El padrón tendría que seguir el modelo usual, levantando una partida por familia (que deberían estar ordenadas alfabéticamente por el apellido del padre). En los márgenes de cada hoja del padrón se establecerían unas columnas correspondientes a las distintas clases de tributarios (en el margen derecho, los casados, los solteros y viudos, los ausentes, los próximos y casados de menos de 18 años y los niños; en el izquierdo, los caciques, los reservados, las viudas y las solteras) para registrar junto a cada partida el número que correspondiese a cada clase. A pesar de imponerles esta nueva responsabilidad a los párrocos, la Audiencia no les otorgó facultades para conceder reservas, prerrogativa exclusiva de la Junta Superior de Hacienda, aunque sí podrían contabilizar como reservados a todos aquellos que tuviesen su boleta o que hubiesen cumplido 50 o más.

Los párrocos tendrían que conservar una copia del padrón de tributarios con el fin de que en ésta anotaran entre cada partida los nacidos, los casados y los difuntos, lo que les facilitaría elaborar el siguiente padrón.

Además de la matrícula de tributarios, los párrocos tendrían que levantar otra para los laboríos y elaborar una "razón individual de los indios forasteros" y sus familias. Se precisaba que no se trataba de los indios avecindados —que debían figurar, según fuera el caso, en el padrón de tributarios o en el de laboríos—, sino de los "vagantes" sin residencia fija. Por lo visto, las autoridades querían encontrar el modo de poderles cobrar también a ellos sus tributos.

Con el fin de conseguir que los párrocos cumpliesen con estas nuevas y pesadas tareas, la Audiencia recurrió a la clásica política de la zanahoria y el garrote: por un lado, se les informó que "la formación de padrones servirá de mérito a los padres curas para sus oposiciones a otros curatos y ascensos a prebendas a proporción que se distingan en la observancia de esta instrucción"; por el otro, se les amenazó con no pagarles la doctrina si no cumplían con su nueva responsabilidad.

El resultado de esta nueva política en Chiapas fue disparejo. Aunque la mayoría de los párrocos levantaron sus padrones a lo largo del año de 1806,[302] en febrero de 1807 seguían faltando los de las parroquias de

[302] Lo más seguro es que los párrocos hayan empezado a levantar los padrones, en el mejor de los casos, en el mes de febrero de 1806, ya que el día 5 de ese mes

Comitán, San Bartolomé de Los Llanos, Socoltenango, Soyatitán, Ocozocoautla, Jiquipilas, Ixtacomitán, Escuintla, Tapachula y Ayutla, además del de San Andrés Iztacostoc. Tiempo después ya sólo faltaban los padrones de Coalpitán, Ostuacán y de la parroquia de Jiquipilas.[303] En este último caso, sabemos que el cura lo remitió a la Diócesis, pero como no se apegaba a las instrucciones dadas y no incluía las edades de los empadronados, fue rechazado.[304]

A pesar de la tardanza de ciertos curas en llevar a cabo su tarea y de algunos errores a la hora de ceñirse a las instrucciones dadas, las cifras que arrojan esos padrones muestran que los párrocos cumplieron de manera satisfactoria con su encomienda: en efecto, dichas cifras son totalmente coherentes con las de las matrículas anteriores (1790-1794) y con las posteriores (1816-1817).

A pesar de estos resultados prometedores —con el tiempo se podía lograr que los curas se sujetaran de manera más estricta a las instrucciones que se les habían dado y se podía haber ejercido alguna presión sobre los desidiosos, reteniendo como estaba previsto el pago de la doctrina—, por alguna razón esta experiencia no se repitió a pesar de que —hasta donde sabemos— no ocasionó gasto alguno a la Real Hacienda. Es más, este trabajo de los párrocos resultó en vano: los padrones elaborados en 1806-1807 nunca llegaron a utilizarse para actualizar las tasas de los pueblos, que siguieron pagando de acuerdo con las matrículas de 1790-1794.

Como estas cuentas no se realizaron con la parafernalia habitual —llegada del juez comisionado y su séquito con toda pompa— ni exigieron la reunión de todos los indios en la plaza ni dieron lugar a los abusos habituales, de algún modo pasaron inadvertidas para los indios

el obispo de Chiapas ordenó que se remitiera una circular a "los cinco subdelegados, alcaldes ordinarios de Ciudad Real y Comitán, y tenientes preventivos de Zendales, Coronas y Chinampas" para que auxiliasen a los curas en esta tarea: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4158, exp. 5, 1 f. [Borrador de una carta del obispo de Chiapas]. Ciudad Real, 5 de febrero de 1806.

[303] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3776, exp. 1, 12 ff. [Relación de tributarios del obispado de Chiapas]. Sin fecha.

[304] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 975, exp. 1, 16 ff. [Padrón de tributarios de la parroquia de Jiquipilas]. Sin fecha.

y cayeron en el olvido.[305] Así, en algunas de las matrículas que se realizaron en 1816-1817 se anotó que la anterior había sido la elaborada en el periodo 1790-1794, sin mencionar en forma alguna las levantadas por los párrocos en 1806-1807.[306]

Cuenta de Pantelhó por el subdelegado (1809)

En 1809, el subdelegado del partido de San Andrés Coronas empadronó a los indios de Pantelhó casa por casa, lo que le permitió descubrir un escandaloso caso de incesto entre Miguel Gómez y la tía de su esposa.[307] Es probable que esta cuenta extemporánea se haya llevado a cabo porque Pantelhó era un pueblo de nueva creación que no contaba con padrón de tributarios. No es imposible que se haya procedido de la misma manera en los otros pueblos que se fundaron después de los padrones de 1790-1794, como fueron Salto de Agua (1794) y San Carlos Nacaxtlán (ahora Altamirano) (1793-1806).

Abolición y restablecimiento de los tributos (1812-1815)

Las Cortes de Cádiz —la asamblea constituyente creada en España por los opositores a la invasión napoleónica— abolieron el tributo en febrero de 1811 en todos los reinos del imperio español. Sin embargo,

[305] Es más, en 1811, el asesor del intendente de Chiapas afirmó que los pueblos no habían vuelto a contarse desde 1790, ignorando así la cuenta que habían hecho los párrocos: AGCA, Chiapas, A3, leg. 250, exp. 5053, ff. 1-4. Dictamen [del asesor Ramírez]. Ciudad Real, 30 de junio de 1811.

[306] Es el caso de AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4150 (Tenejapa); exp. 4151 (Oxchuc); leg. 308, exp. 4177 (Cintalapa y Jiquipilas); leg. 309, exp. 4179 (Jitotol); exp. 4180 (San Gabriel); exp. 4181 (Soyaló); exp. 4182 (Chicoasén); exp. 4183 (Ixtapa); exp. 4184 (Tecpatán); exp. 4185 (Quechula); exp. 4186 (Osumacinta); exp. 4187 (Copainalá); exp. 4188 (Ocozocoautla); exp. 4189 (Suchiapa); exp. 4190 (Chiapa); exp. 4191 (Tuxtla).

Véase, también, "Fundación del pueblo Sabana de Tulijá, año 1816", pp. 123-124.

[307] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3528, exp. 32, ff. 6-6*v.* [Declaración de Nicolás González]. Chamula, 4 de mayo de 1809.

esta orden sólo fue acatada por el capitán general de Guatemala, José Bustamante, en enero de 1812, tras las revueltas de San Salvador, León y Granada. Esta medida no incluía las contribuciones para los sueldos de los funcionarios (el medio real de ministros), para los hospitales de indios (el medio real de hospitales) y para las cajas de comunidad, que se cobraban junto con los tributos, y que los indios, en principio, tendrían que seguir pagando.[308] Con la abolición de los tributos, se planteó el problema del pago por concepto de doctrina que se hacía a los párrocos con los fondos que provenían de dicha contribución, por lo que es probable que éstos hayan dejado de percibir esa retribución por su trabajo.[309]

Sin embargo, tras la expulsión de las tropas francesas de la Península Ibérica y el regreso al trono de Fernando VII, éste desconoció la constitución elaborada por las Cortes de Cádiz y, el 1 de marzo de 1815, restableció los tributos. Para que esta decisión no fuera demasiado mal vista en los pueblos de indios, cambió el nombre de esta obligación por el de "contribución" y pidió la ayuda de los arzobispos y obispos de los reinos americanos para hacerles ver a los indios las ventajas que les acarreaba pagarla.[310]

[308] Sobre la abolición de los tributos en Guatemala y sus consecuencias, véase A. Pollack, *Levantamiento k'iche' en Totonicapán, 1820*, en especial las pp. 87-89.

También en la Nueva España, el virrey Calleja sólo dio a conocer la abolición de los tributos después de la insurrección del cura Hidalgo, a pesar de que el Consejo de la Regencia los había suprimido para ese reino en particular desde mayo de 1810. Al igual que en Guatemala, en la Nueva España se mantuvo el cobro de las contribuciones de los medios reales de los ministros de la Real Hacienda, los medios reales de hospital y el real y medio destinado a las cajas de comunidad. Al respecto, véase el estudio claro y detallado de M. Terán, "Los tributarios de la Nueva España frente a la abolición y a la restauración de los tributos, 1810-1822".

[309] Este problema fue planteado de manera explícita por los oficiales reales de Comayagua: M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala*, p. 19, pero ignoramos la solución que se le dio.

[310] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 5703, exp. 1, ff. 104-105. Real cédula. 1 de marzo de 1815.

Subdelegados y comisionados (1816-1817)

En 1816 y 1817, una vez restablecidos los tributos, se decidió volver a contar la Intendencia, orden que se cumplió para gran parte de los pueblos, a excepción de los que conformaban los partidos de Ixtacomitán, Tonalá y Tapachula, por "falta de celo" de sus subdelegados.[311] En efecto, esta tarea recayó en los subdelegados —y, en el caso del partido de Ciudad Real, en el alcalde ordinario de la ciudad—, como se había hecho, sin éxito, cuando la primera cuenta general de la Intendencia. La gran diferencia era que para estos años la Intendencia estaba dividida en 12 partidos y no en tres como era el caso en el momento de la creación de la Intendencia. Gracias a ello, los subdelegados conocían mucho mejor el territorio a su cargo. A pesar de ello, tres subdelegados no llevaron a cabo los conteos. Los que sí cumplieron con su encomienda, y además en tiempos muy breves, fueron los siguientes:

En el partido de Simojovel en julio de 1816, Manuel de Espinosa, subdelegado, realizó la cuenta de indios en Simojovel, Santa Catarina Huitiupán, Asunción Huitiupán, Plátanos, Amatán y San Pedro Huitiupán.[312]

En el partido de Coronas y Chinampas, en agosto del mismo año, Andrés Borrego, se encargó de los pueblos de San Andrés Iztacostoc, María Magdalena Tenezacatlán, Huixtán, Santa Marta Xolotepec, Chenalhó, Santa Catarina Pantelhó, Chalchihuitán y Mitontic.[313]

En el partido de Ciudad Real, durante los meses de septiembre a diciembre de 1816, José Ignacio Larráinzar, alcalde ordinario de Ciu-

[311] AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4215, ff. 1-1*v.* [Informe de Carlos Castellón, intendente interino de Chiapas]. Ciudad Real, 16 de enero de 1818.

[312] Los padrones de tributarios fueron firmados por el subdelegado Manuel de Espinosa, en Simojovel, el 16 de julio de 1816: AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exps. 4155-4160.

[313] Los padrones de tributarios fueron firmados en los siguientes días de agosto de 1816: el día 3 (San Andrés Iztacostoc), el día 5 (María Magdalena Tenezacatlán), el día 6 (Huixtán), el día 7 (Santa Marta Xolotepec), el día 14 (Chenalhó), el día 17 (Santa Catarina Pantelhó), el día 19 (Chalchihuitán) y el día 26 (Mitontic): AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4192.

Aunque en estos documentos no se indica, Andrés Borrego era el subdelegado de Coronas y Chinampas: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3492, exp. 31, 5 ff.

dad Real, llevó a cabo la cuenta de indios de los cinco barrios de Ciudad Real (Cuxtitali, Cerrillo, San Antonio, Mexicanos y San Diego) y de los pueblos de San Felipe, Zinacantán y Chamula.[314]

En el partido de San Miguel Huixtán, en septiembre de 1816, Cayetano Ramón de Robles Domínguez, subdelegado, realizó la cuenta de indios en Oxchuc y Tenejapa.[315] Es muy probable que el subdelegado también haya contado los demás pueblos del partido (San Martín, Tenango, Cancuc y la cabecera San Miguel Huixtán), pero no hemos encontrado sus cuentas y padrones.[316]

En el partido del Palenque, Matías Franco, subdelegado, se encargó de la cuenta de indios en Palenque en septiembre de 1816, y Simón Toache, en virtud de una orden del primero, en Salto de Agua, en octubre del mismo año.[317]

En el partido de Los Llanos, entre septiembre de 1816 y agosto de 1817, José Mariano Coello, subdelegado, levantó las cuentas de indios en Zapaluta, Chicomuselo, Totolapa, Comitán, Teopisca, Amatenango, Aguacatenango, Pinola, Soyatitán, Socoltenango, Acala, San Lucas, San Bartolomé, el Valle de Cuxtepeques y Chiapilla.[318]

[314] Los padrones de tributarios fueron firmados en las fechas siguientes de 1816: el 14 de septiembre (barrio de Cuxtitali), el 16 de septiembre (barrios del Cerrillo y San Antonio), el 12 de octubre (barrio de Mexicanos), el 14 de octubre (barrio de San Diego), el 26 de octubre (San Felipe y Zinacantán) y el 23 de diciembre (Chamula): AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exps. 4161-4168.

[315] AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4150, ff. 2-29*v.* [Padrón de tributarios de Tenejapa]. San Miguel Huixtán, 18 de septiembre de 1816; y exp. 4151, ff. 2-23. [Padrón de tributarios de Oxchuc]. San Miguel Huixtán, 17 de septiembre de 1816.

[316] Sobre la conformación del partido de Huixtán, véase M. Romero, *Bosquejo histórico*, vol. 1, p. 442.

[317] AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4153, ff. 1-6*v.* [Padrón de tributarios de Palenque]. Palenque, 15 de septiembre de 1816; y exp. 4154, f. 1. [Padrón de tributarios de Salto de Agua]. San Fernando Salto de Agua, 5 de octubre de 1816.

[318] Los padrones de tributarios fueron firmados en las fechas siguientes: el 16 de septiembre de 1816 (Zapaluta), el 28 de septiembre de 1816 (Chicomuselo), el 20 de enero de 1817 (Totolapa), el 22 de enero de 1817 (Comitán), el 12 de marzo de 1817 (Teopisca), el 17 de marzo de 1817 (Amatenango), el 28 de marzo de 1817 (Aguacatenango), el 16 de abril de 1817 (Pinola), el 26 de abril de 1817 (Soyatitán), el 4 de mayo de 1817 (Socoltenango), el 28 de julio de 1817 (Acala),

En el partido de Ocosingo en marzo de 1817, José León Zumata, subdelegado interino, elaboró las cuentas de indios de Sitalá, Guaquitepec, Sibacá, San Carlos Nacaxtlán, Chilón, Bachajón y Ocosingo.[319]

En el partido de Tila, entre febrero y junio de 1817, Manuel de Espinosa, subdelegado, quien también se encargaba del partido de Simojovel, levantó la cuenta de los indios de Yajalón, Petalcingo, Tumbalá y Tila,[320] y José Marciot y Ortega hizo lo mismo en Moyos en febrero del mismo año.[321] En el caso del pueblo de Sabanilla, el subdelegado Manuel de Espinosa y José Marciot y Ortega firmaron juntos el padrón sin poner lugar ni fecha.[322]

Sólo en el partido de Tuxtla, por alguna razón que se nos escapa, la tarea de contar a sus pueblos le fue encomendada a unos jueces comisionados. Así, entre enero y junio de 1817, José Alaret y Francisco Cartagena se encargaron de la cuenta de los pueblos de Ocozocoautla, Suchiapa, Chiapa, Solistahuacán, Jitotol, Soyaló, Ixtapa, San Gabriel, Osumacin-

---

el 12 de agosto de 1817 (San Lucas), el 16 de agosto de 1817 (laboríos del Valle de Cuxtepeques), el 30 de agosto de 1817 (San Bartolomé de Los Llanos y las haciendas del Valle de Cuxtepeques y de La Frailesca de Comitán) y el 30 de agosto de 1817 (Chiapilla): AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4152; leg. 308, exps. 4173-4176; leg. 309, exps. 4193-4195; leg. 310, exps. 4197-4200; y leg. 311, exps. 4201-4203.

[319] Los padrones de tributarios fueron firmados en los días siguientes de marzo de 1817: el día 8 (Sitalá y Guaquitepec), el día 9 (Sibacá), el día 14 (San Carlos Nacaxtlán y baldíos de las haciendas de los padres dominicos), el día 15 (Chilón) y el día 26 (Bachajón y Ocosingo): AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4196.

[320] La referencia de los padrones de tributarios son los siguientes: AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4204, ff. 1-37*v.* Tumbalá, 19 de junio de 1817; exp. 4205, ff. 1-40. Tila, 23 de junio de 1817; exp. 4206, ff. 1-15*v.* Yajalón, 4 de febrero de 1817; y exp. 4207, ff. 1-13. Petalcingo, 15 de febrero de 1817.

[321] AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4172, ff. 1-7*v.* [Padrón de tributarios de Moyos]. Moyos, 4 de febrero de 1817.

[322] AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4208, ff. 1-19*v.* [Padrón de tributarios de Sabanilla]. Sin fecha.

Ignoramos si José Marciot fue subdelegado en Simojovel, antes de que Manuel de Espinosa quedara a cargo de éste o si, más probablemente, fue comisionado para la cuenta del pueblo de Los Moyos, que era el más retirado de la provincia de Chiapas. De ser así, el subdelegado tal vez lo acompañó hasta Sabanilla, que está camino a Los Moyos, y por esta razón firmaron juntos el padrón de este último pueblo.

ta, Chicoasén, Copainalá, Tecpatán, Quechula, Tuxtla, Cintalapa y Jiquipilas.[323] El subdelegado Tiburcio José Farrera —hijo de José de Farrera, quien había hecho las cuentas en toda la Intendencia en la primera mitad de la década de 1790— parece haberse limitado a contar una pequeña parcialidad del pueblo de Tuxtla en julio de 1816.[324]

Dado que los subdelegados de Ixtacomitán, Tonalá y Tapachula no dieron cumplimiento a la orden de Carlos Castañón, intendente interino, los pueblos que pertenecían a estos tres partidos no fueron contados en esta ocasión.[325]

Aunque no tenemos todos los padrones de la Intendencia —y de que, para colmo, mucho de los que sí hemos localizado son de difícil lectura—, los que hemos podido descifrar muestran un muy notable aumento del número de tributarios respecto a los anteriores e incluso respecto a las cifras de 1806. Una vez más, este incremento es especialmente importante en los pueblos que se caracterizaban por tener una gran población dispersa en pequeños parajes, lo que viene a reafirmar el

[323] Estos padrones de tributarios no están fechados. Pero, gracias a las certificaciones de los curas y las justicias de los pueblos, que están anexadas al final de los padrones, podemos suponer que se concluyeron en las fechas siguientes del año de 1817: el 2 de enero (Ocozocoautla), el 15 de enero (Suchiapa), el 28 de enero (Chiapa), el 31 de enero (Solistahuacán), el 3 de febrero (Jitotol y las haciendas pertenecientes al curato de Jitotol), el 6 de febrero (Soyaló), el 7 de febrero (Ixtapa), el 9 de febrero (San Gabriel), el 11 de febrero (Osumacinta), el 14 de febrero (Chicoasén), el 23 de febrero (Copainalá), el 6 de marzo (Tecpatán), el 10 de marzo (Quechula) y el 2 de junio (Tuxtla). Los padrones de Cintalapa y Jiquipilas y las haciendas del Valle de Jiquipilas no cuentan con dichas certificaciones: AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4177, leg. 309, exps. 4178-4191.

[324] AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4147, ff. 1-2. Padrón de tributarios del pueblo de Tuxtla formado por el subdelegado don Tiburcio José Farrera por orden del superior gobierno a 28 de julio de 1816. [Es probable que se trate tan sólo de una parcialidad en Tuxtla, dado el pequeño número de indios que aparecen registrados en éste].

[325] AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4215, ff. 1-1*v.* [Informe de Carlos Castañón, intendente interino de Chiapas]. Ciudad Real, 16 de enero de 1818. Para saber cuáles pueblos pertenecían a estos tres partidos, véase M. Romero, *Bosquejo histórico*, vol. 1, pp. 439-442; y M. B. Trens, *Historia de Chiapas*, libro 3, cap. 7, vol. 1, pp. 249-252. La organización de los pueblos por partidos no parece haber cambiado de manera notable entre 1816 y 1824.

éxito, por lo menos administrativo, que se derivó de la creación de la Intendencia de Chiapas y de su división en 12 partidos.

El éxito se manifiesta también en la capacidad que tenían estos subdelegados en descubrir por su propia cuenta casos de incestos y adulterios entre los indios, incluso en parajes muy recónditos, cuando los párrocos sólo lograban enterarse de ellos por denuncias de otros indios o ladinos del pueblo.[326] En algunos casos, incluso, el descubrimiento de estos pecados fue resultado del levantamiento de los padrones casa por casa.[327]

Estos resultados se consiguieron con base en un arduo esfuerzo de los subdelegados. Para facilitar el trabajo de contar a los indios en una siguiente ocasión, el subdelegado de Huixtán, Cayetano Ramón de Robles Domínguez, implementó varias medidas. Primero facultó a las justicias —siguiendo en esto seguramente una disposición general— para cobrarles el tributo a los muchachos en cuanto cumpliesen los 18 años de edad, con el fin de que su contribución reemplazase a la de los que fallecían o a la de quienes llegaban a la edad de quedar exentos del tributo. También les ordenó, mediante sus escribanos y con la ayuda de los fiscales de la iglesia, que llevasen

> una lista de los que se vayan casando con expresión de sus apelativos en idioma por los cuales son conocidos generalmente, expresando igualmente el nombre y apellido de las mujeres con quienes se casen y sus edades; y en otra lista, los que vayan falleciendo con expresión de su estado para que en otra numeración que se haya se facilite y alivie el grande trabajo que se ha experimentado en esta [cuenta].

Finalmente los instruyó para que entregasen cada seis meses estas listas a los futuros subdelegados del partido.[328]

[326] Véase al respecto, J. P. Viqueira, "Incesto y justicias en los pueblos tzeltales y tzotziles a fines del periodo colonial".

[327] Véase, por ejemplo, AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3528, exp. 32, ff. 6-6*v.* [Declaración de Nicolás González]. Chamula, 4 de mayo de 1809.

[328] AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4150, ff. 1-1*v.* [Carta de don Cayetano Ramón de Robles Domínguez de Mazariegos, teniente de milicias y subdelegado de intendente del partido]. 1816.

El subdelegado volvía a manifestar, en las postrimerías del periodo colonial, el sueño imposible que habían tenido repetidamente las autoridades españolas de que las cuentas y padrones de tributarios se hiciesen sin su intervención y que, además fuesen confiables, es decir que las justicias de los indios no buscasen, mediante tretas más o menos ingeniosas, esconder al mayor número de tributarios para así aliviar la carga de sus pueblos o, como lo sospechaban algunos, enriquecerse personalmente.

Pero ese sueño era tan irrealizable en aquel entonces, como lo había sido siempre. Así, en 1818, en el partido de la Guardianía de Huitiupán se tuvieron que volver a contar a los indios de varios pueblos, tan sólo después de dos años de los padrones anteriores. Ignoramos a qué obedeció esta nueva cuenta (y si se limitó a ese partido), pero tal vez unas nuevas epidemias las hayan hecho necesarias. De hecho, en 1817, Chamula solicitó una rebaja de tributos por las pestes que habían padecido.[329]

Coda

Los padrones de tributarios realizados para la mayor parte de la Intendencia de Chiapas entre 1816 y 1818 habrían de ser los últimos.[330] A principios de 1820, diversos pronunciamientos militares de corte liberal en España obligaron a Fernando VII a restablecer y jurar la Constitución de Cádiz en marzo de ese año. Con ello, los tributos fueron una vez más abolidos,[331] aunque tal vez se hayan seguido cobrando todavía las

[329] AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4169 y 4170. Sobre este epidemia y hambruna, véase también AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 531, exp. 1, 2 ff.

[330] Aunque, como mencionamos, el nombre del impuesto que debían pagar los indios era ahora el de "contribución", los padrones de 1818 siguen llevando el título de "padrones de tributarios" y se refieren a esa carga como "tributos".

[331] Aunque después del restablecimiento de la Constitución de Cádiz se siguió debatiendo sobre la conveniencia de que los indios volviesen a pagar los tributos (en donde no se les había podido obligar a hacerlo después del regreso al trono de Fernando VII), finalmente se acordó que los indios no volvieran a hacerlo: M. Terán, "Los tributarios de la Nueva España frente a la abolición y a la restauración de los tributos, 1810-1822", pp. 287-288.

contribuciones del medio real de ministros, del medio real para hospitales y el real y medio para las cajas de comunidad.[332]

En 1821, Juan Nepomuceno Batres, último intendente de Chiapas, ordenó que se levantaran nuevos padrones en una gran parte de la provincia, pero obviamente ya no se trataban de los padrones de tributarios, sino de padrones de ciudadanos que tenían como finalidad matricular a todos los habitantes del estado.[333]

[332] Estas contribuciones se abolieron definitivamente en Chiapas después de la Independencia, el 21 de febrero de 1822: M. B. Trens, *Historia de Chiapas*, libro 3, cap. 3, vol. 1, pp. 210-211.

Todo indica que la contribución para las cajas de comunidad en Chiapas no haya sido de un real y medio, sino que su monto haya variado de pueblo en pueblo. Ahondaremos en este punto en el capítulo 4.

[333] AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4149. [Censo de San Lorenzo Zinacantán]. San Lorenzo Zinacantán, 23 de marzo de 1821. 50 ff.; AGCA, Chiapas, A1, leg. 46, exp. 539. [Padrón de Tila, Bulujib, Petalcingo, Tumbalá, Sabana, Yajalón, Moyos y Sabanilla]. 1821. 112 ff.; exp. 540. [Resumen del padrón de la villa de Tuxtla]. Tuxtla, 31 de enero de 1821. 3 ff.; exp. 541. [Resumen del padrón del partido de San Miguel Huixtán]. Ciudad Real, 20 de agosto de 1821. 2 ff.; exp. 542. [Resumen del padrón del partido de Escuintla]. 1821. 8 ff.; exp. 543. [Padrón de Santa Isabel Zinacantán]. 1821. 4 ff.; exp. 544. [Resumen del censo de almas del partido de Ixtacomitán]. 6 ff.; exp. 545. [Resumen de los padrones de los partidos de Tuxtla y de San Andrés]. 1821 6 ff.; exp. 546. [Resumen del padrón del partido de Ocosingo]. 1821. 5 ff.; exp. 547. [Padrón del pueblo de Huehuetán]. Tapachula, 5 de marzo de 1821. 4 ff.; exp. 548. [Padrón del pueblo de Mazatán]. Tapachula, 5 de marzo de 1821. 5 ff.; exp. 549. [Padrón de la villa de Tapachula]. Tapachula, 28 de julio de 1821. 39 ff.; exp. 550. [Padrón del pueblo de Santa María Tuxtla]. 1821. 38 ff.; exp. 551. [Resumen del padrón de la villa del Palenque]. 1821; exp. 552. El subdelegado de Simojovel sobre que se declare el fondo que deba sufrir el gasto de papel y escribiente en los padrones que se le han mandado formar. Diputación provincial. 1821. 3 ff.; y exp. 553. [Padrón de Tonalá, Pijijiapan y Mapastepec]. 1821. 120 ff.

2
LA CAMBIANTE DEFINICIÓN DE TRIBUTARIO

Introducción

A partir del momento en el que se decidió calcular el monto total del tributo de los pueblos de acuerdo con el número de sus tributarios, la definición de quiénes serían considerados como tales adquirió una enorme importancia. No existió, sin embargo, una respuesta única a esta pregunta, sino que a lo largo del periodo colonial se manejaron distintas definiciones de tributario. Además, rápidamente, se planteó también el problema de si todos los indios obligados a contribuir al pago de esta carga debían hacerlo con la misma tasa o si era necesario hacer algunas distinciones según su sexo y su estado (soltero, casado o viudo). De esta forma, la Real Hacienda fue estableciendo una tipología cada vez más compleja para clasificar a los indios —incluso a los que no tenían que contribuir al pago de esta carga—, que se utilizaba en los padrones y en otros papeles que se elaboraban en el largo proceso de administración de los tributos. Es por ello que, para poder interpretar correctamente los documentos que reportan el número de tributarios de los pueblos o parcialidades y el monto de algunos de los pagos que se calculaban en función de su número, conviene detenerse en explorar las categorías que manejaba la Real Hacienda, mostrando las variaciones que éstas fueron conociendo a lo largo del tiempo y señalando las obligaciones hacendarias que cada tipo de tributarios tuvo durante el periodo colonial.

Los casados

Las parejas casadas de indios fueron siempre los tributarios por excelencia, por lo que hasta el año de 1757 tuvieron que contribuir al pago del tributo con la tasa más alta de todas. Cada pareja era contabilizada

como un tributario. Es necesario insistir en que el sujeto de esta obligación hacendaria era la pareja y no el varón casado —como se podría pensar a primera vista—, porque siempre quedó claro para todos que las mujeres tenían que aportar con su trabajo una parte de los productos que constituían la tasa del tributo y luego también una parte de los servicios que se fueron añadiendo poco a poco (como el tostón real y el almud de maíz, que fueron los primeros en establecerse). Aunque la reforma de 1757, que analizaremos con detenimiento más adelante, produjo un cambio muy profundo al exentar a todas las mujeres del pago del tributo, no hay que olvidar nunca que, incluso después de esa reforma, cuando se menciona a los "casados" se está haciendo referencia a la pareja.[1] Con ello queremos señalar que en los documentos que provienen de la administración de los tributos —y no sólo en éstos, sino también en otros producidos por la Iglesia— prácticamente siempre un "casado" equivale a dos personas, a un varón y a una mujer.

A pesar de que los casados eran los tributarios por excelencia, muy pronto la Corona estableció una excepción por motivos de edad. Así, en 1572 quedó establecido que los casados sólo tenían que pagar tributo si tenían menos de 55 años de edad. La formulación era todavía ambigua porque no se precisaba qué sucedía si un miembro de la pareja tenía más de 55 años de edad y el otro menos, aunque lo más probable es

[1] Cuando se exentó a las mujeres del pago del tributo en 1757, la decisión tuvo efectos retroactivos para el tercio anterior que en algunos sitios se había ya cobrado. Se planteó entonces el problema de devolver lo que habían pagado las mujeres. En el caso de las solteras y viudas, la solución era sencilla dado que tenían una tasación propia. Pero en cuanto a las casadas, la solución no era evidente. ¿Debía devolvérseles como si hubieran tributado como solteras? ¿O debía devolvérseles la mitad de lo que habían pagado los casados, que era una cantidad mayor? La respuesta a esta pregunta por parte del fiscal de la Audiencia, que apoyaba la segunda solución, muestra bien que los casados eran vistos como una unidad: "el tributo del varón soltero es la mitad del tributario entero, no así el de la india soltera, que en todas es menos de la mitad, de que pudiera argüirse que a la casada no le corresponde pagar la mitad, sino lo que pagaría siendo soltera. Pero esta diferencia precisamente proviene de haber considerado poder los casados ayudarse recíprocamente, por lo que parece deberse hacer la rebaja de las de esta clase por la mitad": AGI, Guatemala, 239, exp. 1, ff. 24-27. Respuesta fiscal Guatemala, 7 de enero de 1758.

que, desde un primer momento, el criterio a tomar en cuenta fuese exclusivamente la edad del varón.[2]

A pesar de que muy rápidamente, se decretó la exención del pago de impuestos a los mayores de 55 años, esta regla tardó varias décadas en ponerse en práctica de manera generalizada. Todavía en la segunda década del siglo XVII, el oidor Solís Ulloa y Quiñones señaló en los autos de tasación que levantó en los años de 1616 a 1618 que los alcaldes de los pueblos les seguían cobrando el tributo a muchos indios que ya debían estar reservados por su edad avanzada, pero que no contaban con su cédula de reservados. En efecto, la exención no se otorgaba de manera automática, sino que los interesados tenían que sortear múltiples dificultades hasta llegar a obtener su cédula de exención —su "reserva"—, misma que les permitía dejar de aparecer en el padrón como tributarios y pasar a estarlo en la sección de "reservados" y, con ello, dejar de ser tomados en cuenta en el cálculo del monto total del tributo que debía pagar el pueblo. En un primer momento, para conseguir la famosa reserva tenían que acudir en persona a la Audiencia, lo que obviamente casi ninguno hacía ya que el camino hasta la ciudad de Guatemala era muy largo y pesado, más aun para personas pobres, viejas y enfermas.

Por esta razón, en 1616, el oidor Solís Ulloa y Quiñones ordenó al escribano que le asistía en la elaboración de las cuentas y padrones que apuntase al margen de cada partida en qué año deberían dejar de tributar los adultos de más edad. Tal como lo marcaban las leyes, los hombres debían quedar reservados a los 55 años y las mujeres a los 50.[3] Este oidor se preocupó, también, por aclarar la ambigüedad que pesaba sobre esta norma en los casos en que uno de los cónyuges llegara a la edad en

[2] La orden del rey decía textualmente: "el indio mayor de 55 años y viuda pobre de 50 arriba que no tiene hacienda y los hijos [de] familias que están en poder de sus padres fuesen reservados de tributos": AGI, Guatemala, 394, libro 5, f. 110. Respuesta [del rey] al doctor Antonio González, presidente de Guatemala. Madrid, 18 de mayo de 1572.

Véase, también, AGI, Guatemala, 9 B, r. 11, n. 69, ff. 2-2*v*. [Carta del presidente de la Audiencia de Guatemala, Antonio González al rey]. Guatemala, 15 de marzo de 1572.

[3] AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 126-135*v*. Tasación de Zinacantán. Zinacantán, 22 de julio de 1616.

que debía quedar exento del pago del tributo y el otro todavía no la alcanzara. Para ello, hizo precisar que el criterio fundamental era la edad del varón. Así, aunque la mujer alcanzase los 50 años, si su marido tenía menos de 55, tendrían que seguir pagando como un tributario entero. En cambio, si el hombre había cumplido los 55 años, aunque su mujer no tuviese todavía 50, ambos quedaban reservados.

Una instrucción de 1700 para la elaboración de padrones de tributarios reiteraba la norma de que los indios debían quedar liberados del pago del tributo "siendo los varones de 55 años y las hembras de 50".[4] Los padrones que se levantaron en esos años muestran, de hecho, que la regla ya se seguía al pie de la letra.[5]

Como señalamos anteriormente, la tasa que pagaban los casados era la más alta de todos. Por lo general se componía de una fanega de maíz, medio almud de frijoles y otro tanto de chile, una gallina de Castilla (o a veces de la tierra) y una manta de tres o cuatro piernas, pero podían existir diferencias importantes de un pueblo a otro. Así, el monto de frijoles y chile podía ser mayor o menor, según se considerara que las tierras del lugar eran más o menos propicias a estos cultivos. En algunos pueblos, además de los productos que hemos enlistado, los indios tenían que entregar otros de gran demanda comercial, que en principio podían recoger, cultivar o elaborar fácilmente por el clima o por la calidad de sus tierras, como podían ser sal, miel, grana cochinilla, cacao y petates, por ejemplo.

Los varones viudos

Desde un principio se estableció que los varones viudos serían considerados como tributarios y tendrían, en consecuencia, que contribuir al pago del tributo. En un primer momento se les obligó a aportar tanto

[4] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, f. 67*v*. Testimonio de dos reales provisiones. Guatemala, 14 de abril de 1700.

[5] Así, por ejemplo, en el padrón del pueblo de Palenque de 1703, todos los hombres que aparecen como reservados por vejez tenían 55 años o más, mientras que los hombres casados de 52 o 53 años seguían inscritos como tributarios: AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4571, ff. 4-17, Partidas 38, 46, 49 y 120. [Padrón del pueblo de Palenque].

como las parejas casadas, aunque esto planteó algunas dificultades, ligadas a la clara división sexual del trabajo que existía en las sociedades mesoamericanas. Así, en el auto de tasación de Soyaltepec de 1572 se especificó que:

> y porque en este dicho pueblo hay algunos viudos que han de tributar manta, y éstos no la podían pagar por causa de ser viudos y no tener mujeres que las hagan, y asimismo, suele haber en este dicho pueblo enfermedades y por causa de ellas las mujeres de los tributarios por estar enfermas no podían hacer la manta de su tributo; por tanto mando que todos los viudos que al presente hay y de aquí en adelante hubiere en el dicho pueblo y todos los vecinos que tuvieren sus mujeres malas y no pudieren hacer manta por causa de la dicha enfermedad, que dando 10 reales por cada manta lo reciba el dicho encomendero al dicho precio en dinero.[6]

Sin embargo, este criterio —conmutar en dinero las mantas del tributo, en el caso de los viudos o de los varones que no tenían mujer— no llegó nunca a generalizarse, quizá porque las mantas eran uno de los productos que se podían transportar fácilmente incluso hasta destinos lejanos (como las minas de Honduras) en donde se podían vender con ganancias importantes.[7]

Hecha esta precisión, lo importante del auto de tasación que acabamos de citar es que muestra que para esas fechas la idea de que un varón viudo debería contribuir al pago del tributo con un monto significativamente menor que una pareja de casados en realidad no se había abierto camino todavía en Chiapas; sólo se les daba la posibilidad en algunos pueblos de conmutar la parte del tributo que pagaban en mantas, en dinero.

Sin embargo, en la Nueva España, desde fines de la década de 1550, ya se había establecido claramente una distinción entre los llamados "tributarios enteros" y los "medios tributarios". Las parejas casadas constituían la primera categoría, mientras que los viudos eran clasificados den-

[6] AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4512, ff. 8-9. [Tasación del pueblo de Soyaltepec]. Ocelotepec, 23 de septiembre de 1572.

[7] AGI, Guatemala, 45, exp. 9, 2 ff. [Carta de los oficiales reales al rey]. Guatemala, 1 de abril de 1654.

tro de la segunda. La gran importancia de esta distinción radicaba en que los segundos tenían que entregar un monto menor del tributo que los primeros. Esta regla se aplicó de manera consistente cuando se contaron de forma sistemática todos los pueblos de ese virreinato entre 1558 y 1570. La existencia misma de algunas pocas excepciones confirma esta regla: así, en los casos en los que los jueces contabilizaron a los solteros y viudos de ambos sexos como tributarios enteros, se ordenó que se volviesen a elaborar las cuentas con el fin de corregir ese error.[8]

Aunque esta distinción entre tributarios y medios tributarios parecería dar a entender que en la Nueva España los solteros de ambos sexos (que también eran contabilizados como medios tributarios) y los varones viudos tenían que pagar el mismo tributo y que el monto de éste debía ser aproximadamente la mitad del que tenían que entregar los tributarios enteros, la realidad era bastante más complicada. Así, por ejemplo, en 1571, la Audiencia de México precisó que, en los pueblos en los que las mantas no formaban parte del tributo, cada tributario casado tendría que entregar siete y medio reales y una fanega de maíz, mientras que a cada viudo le correspondía ocho y medio reales con media fanega, y a cada soltero independientemente de su sexo la mitad de la cuota fijada para los casados.[9]

La distinción entre tributarios y medios tributarios se introdujo en Chiapas a principios de la década de 1570, pero en un primer momento sólo las viudas y los solteros parecen haber sido contabilizados como medios tributarios. Es probable, pues, que los viudos siguieran siendo clasificados como tributarios enteros y tuvieran que contribuir al pago del tributo con el mismo monto que el que entregaban las parejas casadas.[10]

[8] S. F. Cook y W. Borah, "Materiales para la historia demográfica de México", pp. 36 y 41.

[9] F. de Fonseca y C. de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda*, vol. 1, Tributos y servicio real, § 11, p. 416.

[10] AGI, Guatemala, 168, exp. 17, ff. 1-1*v*. [Carta de doce dominicos de Guatemala al rey]. Guatemala, 1 de diciembre de 1570.

En la relación del obispo fray Pedro de Feria, en la que el prelado denuncia el fraude cometido por el alcalde mayor en el pueblo de Chiapa en 1584, éste afirma que las viudas eran contabilizadas indebidamente como medios tributarios en el padrón, padrón que había sido elaborado por el oidor Cristóbal de Azcoeta en los años de 1572 y 1573. El prelado no hace ninguna referencia al caso de los viudos:

Lógicamente, cuando se decidió exentar del pago del tributo a los casados cuando el varón alcanzaba los 55 años de edad, esta regla, que ya estaba en vigor en 1571, se aplicó a los varones viudos.[11]

En algún momento, en la primera década del siglo XVII, los varones viudos fueron equiparados con los hombres solteros y contabilizados como medios tributarios.[12] Además, a diferencia de lo que se practicaba en la Nueva España en la década de 1570, en Chiapas, la tasa de los medios tributarios solía ser del orden de la mitad de la de los tributarios enteros. A menudo, los medios tributarios entregaban la mitad de maíz y de mantas (media fanega y media manta) de lo que le correspondía a los tributarios enteros y no tenían que entregar una gallina, como lo hacían éstos. En cambio, no siempre se les reducía a la mitad la parte que se componía de frijol y chile.[13]

Después de ese cambio que se produjo a principios del siglo XVII, la situación tributaria de los viudos se mantuvo sin cambios hasta la reforma de 1757.

Las viudas

A diferencia de los viudos, todo indica que, en un primer momento, las viudas no tenían que entregar tributo alguno y, por lo tanto, no se les contabilizaba como tributarias. Desgraciadamente, no podemos respaldar esta afirmación con ninguno de los cinco autos de tasación que he-

Fr. P. Feria, "Relación que hace el obispo de Chiapa sobre la reincidencia en sus idolatrías de los indios", p. 490.

[11] AGI, Guatemala, 394, libro 5, f. 110. Respuesta [del rey] al doctor Antonio González, presidente de Guatemala. Madrid, 18 de mayo de 1572.

Véase, también, AGI, Guatemala, 9 B, r. 11, n. 69, ff. 2-2*v*. [Carta del presidente de la Audiencia de Guatemala, Antonio González al rey]. Guatemala, 15 de marzo de 1572. Nótese que la orden no establece distinción alguna entre casados y viudos.

[12] En el informe del deán Fructus Gómez Casillas de Velasco de 1611, que está basado en los padrones del cobro del repartimiento del tostón, la población viene agrupada en tres categorías: casados, solteros y viudos, y viudas: AGI, México, 3102, exp. 1, ff. 40-47. [Informe de don Fructus Gómez, deán de la catedral de Chiapas]. 1 de octubre de 1611.

[13] Véase el cuadro 2-1 "Tasas de tres clases de tributarios (1616-1635)".

mos localizado para la segunda mitad del siglo XVI (1562, 1572 y 1573), ya que en ellos no se desglosan los distintos tipos de tributarios y sólo se indica el total de éstos.[14] En realidad, como sucede a menudo en las investigaciones históricas, esta regla sólo se enuncia claramente en el momento en que deja de aplicarse. Así, en una carta del 1 de diciembre de 1570, dirigida al rey de España, 12 dominicos del reino de Guatemala denunciaron las instrucciones que había dado un oidor de la recién restablecida Audiencia de Guatemala para contar a los tributarios, en contra de las prácticas que se habían seguido hasta entonces: "Lo segundo que mandó fue tributasen las viudas, también contra costumbre, particularmente en los pueblos en que no hay cacao, sino un milpa de maíz que la viuda ha menester para sustentarse a sí y a sus hijos, si tiene algunos de por casar, porque si no los tiene, con harto mayor trabajo se sustenta".[15]

Los alegatos de estos frailes dominicos no tuvieron éxito, y el rey confirmó la instrucción del oidor de que las viudas pagaran tributo.[16] En 1571, la Audiencia precisó que sólo tendrían que hacerlo si tenían menos de 50 años de edad o, en caso de rebasar esa edad, si tenían bienes propios.[17] Al año siguiente se atenuó esta disposición indicando que las viudas sólo

[14] AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4511, f. 25. [Auto de tasación del pueblo de Comeapa]. Santiago de Guatemala, 5 de septiembre de 1562; exp. 4512, ff. 6-7. [Auto de tasación del pueblo de Comeapa]. Jitotol, 17 de junio de 1572; ff. 8-9. [Auto de tasación del pueblo de Soyaltepec]. Ocelotepec, 23 de septiembre de 1572; AGI, Guatemala, 56, exp. 1 (2), ff. 170-171. [Auto de tasación de la encomienda de Esteban de Solís del pueblo de Comitán]. Comitán, 24 de enero de 1573; y ff. 171-172. [Auto de tasación de la encomienda de Gómez de Villafuerte del pueblo de Comitán]. Comitán, 23 de enero de 1573.

[15] AGI, Guatemala, 168, exp. 17, ff. 1-1*v*. [Carta de doce dominicos de Guatemala al rey]. Guatemala, 1 de diciembre de 1570.

[16] AGI, Guatemala, 394, libro 5, ff. 60*v*-61. [Carta del rey] a la Audiencia de Guatemala [sobre] que guarde la orden que está dada sobre la tasación de los indios. Madrid, 23 de junio de 1571.

[17] *Ibid*., f. 110. Respuesta [del rey] al doctor Antonio González, presidente de la Audiencia de Guatemala. Madrid, 18 de mayo de 1572.

Véase, también, AGI, Guatemala, 9 B, r. 11, n. 69, ff. 2-2*v*. [Carta del presidente de la Audiencia de Guatemala, Antonio González al rey]. Guatemala, 15 de marzo de 1572.

tendrían que pagar como tributo cinco reales al año, aunque, como en aquel entonces el tributo se pagaba en su totalidad en especie, lo más probable es que lo que estuvieran ordenando los oidores fuera que el valor de las especies que las viudas debían entregar —principalmente las codiciadas mantas— no superaran ese valor.[18] En 1574, la Corona formuló de una mejor manera la disposición de que las viudas pagasen un menor tributo, al explicar que "dos viudas mozas" [es decir que no hubiesen llegado a la edad en que dejaban de tributar] pagarían "un tributo".[19]

No parece que esta regla se haya aplicado a rajatabla, de tal forma que, en los hechos, la situación de las viudas variaba de un pueblo a otro, y en algunos de éstos el pago del tributo por parte de ellas quedó sujeto a que contaran con recursos propios. Así, en las instrucciones que se le dieron al juez comisionado, en el año de 1581, se le permitía exentar del pago del tributo a las viudas que no tuvieran milpas. Además se le pedía que investigara si las viudas, las mujeres con marido ausente, los solteros y los menores acostumbraban pagar tributo y en qué cantidades.[20] Es de temerse, sin embargo, que el juez comisionado haya hecho caso omiso de todo tipo de particularidades y excepciones, y haya enlistado sin más a las viudas como medias tributarias. El cobro del tributo a las viudas seguía, sin embargo, sin ser aceptado por los eclesiásticos. Así, en 1584, el obispo Pedro de Feria se quejó ante el rey de que se hubiese mantenido el cobro del tributo a las viudas del pueblo de Chiapa de Indios, que habían sido empadronadas en 1572-1573.[21]

[18] AGI, Guatemala, 386, libro 2, f. 6*v*. [Carta del rey al presidente y a los oidores de la Audiencia de Guatemala]. 26 de mayo de 1573.

[19] Una vez más nuestra fuente es indirecta. Conocemos el contenido de esa real cédula por la opinión crítica que suscitó en el prior de los dominicos: "También echan tributos a mujeres viudas mozas entre dos un tributo, que será causa de hartos pecados": AGI, Guatemala, 169, exp. 6, f. 1. [Carta de fray Juan de Castro, prior, a su majestad]. Guatemala, 6 de octubre de 1574.

[20] AGI, Guatemala, 57, exp. 1, f. 1*v*. Comisión a don Juan de Vitoria para que cuente el pueblo de Tecpatán de la encomienda de Andrés Bernal Benavente, vecino de la Ciudad Real de Chiapa. Guatemala, 3 de mayo de 1581.

[21] Fr. P. Feria, "Relación que hace el obispo de Chiapa sobre la reincidencia en sus idolatrías de los indios", p. 490.

Finalmente, a finales del siglo XVI o principios del XVII, se llegó a una solución salomónica que consistió en cobrarles a las viudas (y también a las solteras) un tributo, cuyo monto era incluso menor al tercio del que pagaban las parejas casadas, como se puede observar en los autos de tasación de 1616 a 1635.[22] Casi siempre la tasa que les correspondía se componía de un tercio de manta (cuando las parejas casadas tenían que entregar una manta completa) y de una gallina (igual que las parejas casadas). En cambio, no tenían que entregar ni maíz ni frijol ni chile, de acuerdo con la idea, con seguridad falsa, de que las labores agrícolas las desempeñaban exclusivamente los hombres.

Por otra parte, en algunos documentos de esos años se les contabilizó como un tercio de tributarios, como se puede ver en el hecho de que el número total de tributarios en algunos pueblos no se expresa en unidades enteras, sino que también incluye medios y tercios de tributarios. Así, por ejemplo, en 1618 se registró que en la parcialidad de Xuxuicapá del pueblo de Bachajón había "249 tributarios enteros y medio tributario y dos tercios".[23] De hecho, en los autos de tasación elaborados entre 1611 y 1635, con la excepción de los autos de 1626 y 1627, se precisa que el número de tributarios se calculó "haciendo de cada dos viudos o dos solteros, un tributario entero, y de cada tres viudas o tres solteras, otro tributario entero".[24]

Es muy probable que esta forma de clasificarlas se haya establecido en la primer década del siglo XVII, ya que en el informe de Fructus Gómez de 1611, basado en los informes del pago del tostón real, las viudas fueron contabilizadas por separado de los viudos y solteros, quienes eran considerados como medios tributarios.[25]

Por otra parte, desde 1581, las indias casadas cuyo marido se había ausentado del pueblo fueron asimiladas a las viudas y se les cobraba la misma tasa que a ellas.[26]

[22] Véase el cuadro 2-1. "Tasas de tres clases de tributarios (1616-1635)".

[23] AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 140*v*-148. Tasación de Xuxuicapá [Bachajón]. Soyatitán, 24 de enero de 1618.

[24] *Idem*. Véase el cuadro 2-2 "Numero de tributarios de cada clase (1616-1635)".

[25] AGI, México, 3102, exp. 1, ff. 40-47. [Informe de don Fructus Gómez, deán de la catedral de Chiapas]. Ciudad Real, 1 de octubre de 1611.

[26] AGI, Guatemala, 57, exp. 1, f. 1*v*. Comisión a don Juan de Vitoria para que

Como ya hemos mencionado, las viudas quedaban exentas de tributo al alcanzar los 50 años de edad. Esto podía dar lugar a situaciones muy perjudiciales para ciertas mujeres que enviudaban. En efecto, si una de ellas estaba casada con un hombre de más de 55 años, aunque tuviera menos de 50, la pareja no tributaba. Sin embargo, si el marido fallecía antes de que ella alcanzase los 50 años de edad, ésta pasaba a formar parte de la categoría de viudas y tendría que volver a tributar hasta alcanzar dicha edad.[27] Es decir, que además de quedarse desprotegida y sin sustento por la muerte del marido, tendría que volver a tejer mantas de algodón y criar gallinas, que eran los principales productos que tenía que entregar como parte del tributo, eso sin contar con las partes que le correspondían de los servicios, como el del tostón y el almud de maíz. Esta cruel regla está claramente expresada en el padrón de Palenque de 1703, en el que, junto a una partida de un hombre de 55 años casado con una mujer de 41 años, se anotó que "él queda reservado por su edad y su mujer durante la vida del marido".[28]

Los varones solteros

Los varones solteros, al igual que las viudas, también estuvieron exentos del pago del tributo en un primer momento, pero esta costumbre dejó de seguirse al iniciarse la década de 1570. Nuestra información proviene, de nuevo, de la carta de denuncia que 12 dominicos dirigieron al rey:

> Lo primero que [hizo] vuestro oidor en la visita fue que los muchachos de por casar diesen tributo, cosa que jamás se ha hecho. Y si va adelante, los mozos desampararán a sus padres y se irán por no tributar y huir de tan intolerable y pesada carga, y los padres holgarán de ello porque,

cuente el pueblo de Tecpatán de la encomienda de Andrés Bernal Benavente, vecino de la Ciudad Real de Chiapa. Guatemala, 3 de mayo de 1581.

[27] AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 118-126*v*. Tasación del pueblo de Ixtapa. Ciudad Real, 23 de junio de 1617. Véase también, exp. 3, ff. 16-17. Tasación del pueblo de Ixtapilla, parcialidad de don Pedro Tovilla y Pineda. San Juan Chamula, 19 de junio de 1635.

[28] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4571, ff. 4-17. Partida 44.

> como padre e hijo no tienen más de una milpa, harto harán en sustentarse en ella y dar tributo el padre sin que lo den también los hijos.

El argumento de los frailes predicadores de que los jóvenes solteros abandonarían la casa de los padres si se les obligaba a tributar parece haber encontrado eco entre los oidores, porque en las disposiciones que emitieron en 1571 precisaron que los muchachos por casar sólo tendrían que tributar si ya no vivían con sus padres.[29] Un par de años después se estableció claramente, además, que los muchachos solteros de más de 15 años pagarían un tributo equivalente a la mitad de un casado, es decir que serían considerados, al igual que las viudas en ese momento, como medios tributarios.[30]

Durante varias décadas se siguió distinguiendo dos tipos de solteros: los que se habían independizado de sus progenitores y los que estaban todavía bajo la potestad paterna.[31] Los primeros eran contabilizados como solteros en el padrón y debían pagar medio tributo, mientras que los segundos eran registrados como "menores" o "hijos" en las partidas de sus padres y quedaban exentos de esta contribución. Así, la diferencia entre solteros y menores no se basaba exclusivamente en la edad —como sucederá más adelante—, sino también en su residencia.

Sin embargo, este sistema se prestaba tanto a engaños por parte de los indios (los jóvenes no contraían matrimonio y permanecían en la casa paterna para no tributar) o, al revés, a abusos de los encomenderos y encargados del cobro de los tributos, que registraban como solteros independientes a muchachos que todavía residían en la casa de sus padres. En 1578, el rey Felipe II se propuso poner fin a estas ambigüedades y, argumentando que los indios solteros "por gozar de libertad no se casaban muchos de edad de veinticinco y treinta años, casándose en tiempo

[29] AGI, Guatemala, 394, libro 5, f. 110. Respuesta [del rey] al doctor Antonio González, presidente de la Audiencia de Guatemala. Madrid, 18 de mayo de 1572.

Véase, también, AGI, Guatemala, 9 B, r. 11, n. 69, ff. 2-2*v*. [Carta del presidente de la Audiencia de Guatemala, Antonio González al rey]. Guatemala, 15 de marzo de 1572.

[30] AGI, Guatemala, 169, exp. 6, f. 1. [Carta de fray Juan de Castro, prior, a su majestad]. Guatemala, 6 de octubre de 1574.

[31] J. Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, p. 249.

de su infidelidad antes de llegar a doce", dispuso que todos los solteros desde la edad de 18 años hasta la de 50 tuviesen que tributar, independientemente de que estuvieran o no bajo la potestad paterna.[32]

En la provincia de Chiapas, la disposición de Felipe II no siempre se cumplió y cuando se le ponía en práctica suscitaba la crítica de los indios y de los eclesiásticos. Así, por ejemplo, en las instrucciones dadas al juez comisionado para las cuentas y padrones en 1581, se precisaba que los solteros sólo debían tributar si no eran demasiado pobres.[33] En 1584, el obispo fray Pedro de Feria, en su visita a Chiapa de Indios, recibió la denuncia del gobernador del pueblo de que el alcalde mayor, Juan de Mesa Altamirano (1579-1582), había cometido un fraude al contabilizar a los solteros que "estaban en casa de sus padres debajo de su gobierno" como tributarios. El obispo, en su carta al rey, le achacaba al alcalde mayor el que además se hubiese vanagloriado ante la Audiencia de haber encontrado a 200 tributarios "escondidos", que no eran sino esos muchachos que residían con su progenitor.[34] Sin embargo, el alcalde no había hecho cosa que cumplir con las nuevas instrucciones de la Corona.

Todavía en las primeras décadas del siglo XVII subsistían algunas dudas sobre cuándo los solteros debían contribuir al pago del tributo. Algunos autos de tasación indicaban claramente que el único criterio a tomar en cuenta era el de la edad —que incluso de los 18 años que se indicaba en la real cédula de Felipe II, se había regresado a los 16 años—.[35] Sin embargo, en otros autos de tasación del mismo periodo se precisaba que no se debía cobrar el tributo a los solteros ni a las solteras (que ya habían sido incluidas entre los tributarios) si "tuvieren a su padre vivo".[36] En

[32] *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], libro 6, título 5, ley 7.

[33] AGI, Guatemala, 57, exp. 1, f. 1*v*. Comisión a don Juan de Vitoria para que cuente el pueblo de Tecpatán de la encomienda de Andrés Bernal Benavente, vecino de la Ciudad Real de Chiapa. Guatemala, 3 de mayo de 1581.

[34] Fr. P. Feria, "Relación que hace el obispo de Chiapa sobre la reincidencia en sus idolatrías de los indios", pp. 489-491.

[35] Véase, por ejemplo, AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 118-126*v*. Tasación del pueblo de Ixtapa. Ciudad Real, 23 de junio de 1617; y ff. 140*v*-148. Tasación de Xuxuicapá [Bachajón]. Soyatitán, 24 de enero de 1618.

[36] En cambio, la muerte de la madre no tenía ninguna consecuencia sobre su condición tributaria. Véase, por ejemplo, AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 126-135*v*. Tasación de Zinacantán. Zinacantán, 22 de julio de 1616.

otros autos, esta misma regla se enunciaba en forma ligeramente distinta, diciendo que "los varones y hembras que fuera del dominio paternal fueren cumpliendo 16 años" tenían que pagar tributo.[37]

En algunos casos, en un afán de exhaustividad, se quiso prever qué hacer en casos que muy rara vez debieron de producirse. Así, en 1616, el auto de tasación de Zinacantán preveía que si algún menor de 18 años, que tras contraer matrimonio, enviudaba, debía pagar como tributario si fuera viudo en caso de los varones, y viuda, en el de las mujeres, aunque su padre todavía viviese.[38]

En cambio, en los autos de tasación de 1626 y en los posteriores —salvo en uno de 1635—,[39] ya no aparecen precisiones similares a éstas, lo que hace suponer que la edad ya se había convertido en el principal criterio utilizado para distinguir los menores de los solteros. Esta misma regla se puede observar en los padrones de principios del siglo XVIII. Así, por ejemplo, en el padrón del pueblo de Palenque que levantó Pedro de Zavaleta en 1703, todos los solteros tienen 16 años o más.[40] En cambio, todos los varones de 15 años o menos aparecen registrados como hijos en las partidas de sus padres, como "menores" o como "huérfanos".[41] Pero por lo visto esta regla admitía todavía alguna excepción: un joven Simón de 17 años está inscrito como hijo en la partida de su padre.[42] ¿Sería que todavía el criterio de la dependencia paterna se llegaba a tomar en cuenta?

Fuera como fuera, sólo se podía tratar de casos excepcionales porque las autoridades españolas, incluyendo las eclesiásticas, ejercían fuertes presiones para que los jóvenes se casaran a una edad muy temprana.

[37] *Ibid.*, ff. 118-126*v*. Tasación del pueblo de Ixtapa. Ciudad Real, 23 de junio de 1617.

[38] *Ibid.*, ff. 126-135*v*. Tasación de Zinacantán. Zinacantán, 22 de julio de 1616.

[39] AGI, Escribanía, 334 B, exp. 3, ff. 16-17. Tasación del pueblo de Ixtapilla, parcialidad de don Pedro Tovilla y Pineda. San Juan Chamula, 19 de junio de 1635.

[40] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4571, ff. 4-17. Véanse las partidas, 4, 34, 40 y 47.

[41] Por ejemplo, en *ibid.*, en la partida 25 aparece un "huérfano" de 15 años y en la partida 119 un "menor" de 15 años; en las partidas 24 y 30 aparecen dos "menores" de 14 años, y en la partida 16 un "huérfano" de 14 años.

[42] *Ibid.*, Partida 15.

Así, por ejemplo, el obispo Bravo de la Serna presumió ante el rey de los matrimonios masivos que promovía entre los muchachos indios durante sus visitas pastorales, diciendo que "ha[bía] dado de tributarios a la Corona Real mil seiscientos y tantos de otros tantos casamientos que ha hecho celebrar y los más de ochocientos probándoles que estaban amancebados".[43] Finalmente, el hecho de que los padres promovieran las uniones de sus hijos para crear o reforzar alianzas familiares también contribuía a esos matrimonios precoces. Así, aunque, en principio, la Iglesia prohibía que los muchachos menores de 14 años y las mujeres menores de 12 contrajeran matrimonio,[44] hemos encontrado algunas infracciones a esta regla.

Es el caso, sin duda extremo, de Bernardo Gómez, indio de San Andrés de tan sólo 13 años, quien contrajo nupcias en 1799 con María Pérez que tenía su misma edad.[45] Conocemos en detalle este caso porque el padre de Bernardo, Sebastián Gómez, aprovechó la inocencia de su hijo para mantener relaciones sexuales con su joven nuera, escándalo que terminó por llegar a oídos del párroco de la localidad muchos años después, cuando Bernardo Gómez denunció a su padre ante el gobernador y las justicias de su pueblo. En el transcurso del juicio que la Diócesis entabló contra Sebastián Gómez, quedó claro que la boda de los jóvenes había sido arreglada por sus familias sin que la iniciativa hubiera provenido de alguno de los interesados. El mismo Bernardo Gómez lo declaró así al vicario de Chamula: "[…] que no fue él, el que solicitó a su mujer sino que contrajo matrimonio con ella por dar gusto a sus padres quienes le aconsejaron que para mejor servir a Dios consintiera en casarse".[46]

Interrogado sobre si había consumado el matrimonio el día de su boda, aclaró "[…] que ignoraba el modo de consumarlo, y que pasados tres o más meses, fue cuando consumó el matrimonio".[47]

[43] AGI, Guatemala, 161, exp. 41 (2), 2 ff. [Carta del obispo Bravo de la Serna al rey]. [¿1677?].

[44] Fr. F. Núñez de la Vega, *Constituciones diocesanas del obispado de Chiapa*, p. 100.

[45] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3491, exp. 1, 21 ff.

[46] *Idem*.

[47] *Idem*.

Su mujer en cambio, a pesar de su corta edad, ya había tenido relaciones sexuales con un hombre casado.[48]

Parejas igualmente precoces aparecen registradas en padrón de Palenque de 1703. Ahí aparecen hombres de 16 años o más casados con mujeres de 14 o 15 años, que no necesariamente habían contraído matrimonio ese mismo año.[49] El padrón registra incluso dos de varones de 15 años ya casados: uno con una mujer de 17 años y el otro con una de 14.[50] Todos, obviamente, estaban clasificados como tributarios enteros.

El tributo que tenían que pagar los solteros era el mismo que el de los varones viudos, que representaba, por lo general, un poco menos de la mitad de lo que pagaba un tributario entero, es decir una pareja casada.

Vale la pena señalar que todos aquellos que se incorporaban a la categoría de tributarios —por ejemplo, los jóvenes que se casaban o que se liberaban de la tutela paterna— debían entregar su parte del tributo a la caja de comunidad, mientras no se hiciese una nueva cuenta y padrón, en la que ya aparecerían como solteros o casados.[51] En cambio, en algunos casos, para facilitar la solvencia económica de las parejas recién casadas, se les exentaba del pago del tributo (incluso si antes habían estado contribuyendo como solteros) durante un año para que pudieran "hacer su casa y milpa y comenzar a criar gallinas".[52]

Como hemos señalado, a principios del siglo XVII, los varones viudos fueron equiparados a los varones solteros. A esta categoría se fueron incorporando, con las mismas obligaciones tributarias, los hombres de 16 a 55 años cuyas mujeres, por alguna razón, no tenían obligación de tributar o no tenían que hacerlo en la misma unidad fiscal —pueblo o parcialidad— que su marido. Fue primero el caso de mujeres que pertenecían a otra parcialidad del mismo pueblo —que, contra lo que llegaron

[48] *Ibid.*, ff. 11*v*-12. [Declaración de María Pérez]. Chamula, 3 de agosto de 1812.

[49] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4571, ff. 4-17. Partidas 36, 41, 99, 102 y 106. [Padrón del pueblo de Palenque]. 1703.

[50] *Ibid.*, Partidas 57 y 50.

[51] AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 118-126*v* [en especial ff. 123-123*v*]. Tasación del pueblo de Ixtapa. Ciudad Real, 23 de junio de 1617.

[52] *Ibid*. Tasación de Zinacantán. Zinacantán, 22 de julio de 1616; y exp. 3, ff. 16-17. Tasación del pueblo de Ixtapilla, parcialidad de don Pedro Tovilla y Pineda. San Juan Chamula, 19 de junio de 1635.

a afirmar hace algunas décadas ciertos antropólogos, nunca fueron grupos endogámicos—.[53] Luego fueron relativamente comunes los matrimonios con mujeres de otros pueblos. También se encontraban en el mismo caso los varones tributarios casados con alguna mujer reservada (quizá por enfermedad o invalidez), laboría (que pagaba un tributo distinto) o cacica (que no pagaba tributo alguno), o aquellos cuyas esposas les habían abandonado, fugándose del pueblo (casados con ausentes). Por último, aunque los matrimonios entre calidades diferentes no alcanzaron ni remotamente las tasas del centro de la Nueva España —en Chiapas, los indios constituyeron siempre la inmensa mayoría de la población—, también se produjeron algunos matrimonios de indios tributarios con mestizas y mulatas, que también eran equiparados a los viudos y solteros para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La única excepción a esta regla, recordémoslo, eran los indios de menos de 55 años casados con mujeres de más de 50 años que tenían que seguir pagando, junto con su esposa, la tasa correspondiente a la de tributario entero.

La situación de todos estos varones sin mujeres o casados con mujeres que se regían por otras reglas tributarias también habría de mantenerse sin cambios hasta la reforma de 1757.

Las solteras

Las solteras, por su parte, gozaron de la exención de los impuestos durante más tiempo que los varones solteros. Por ello, en las primeras cuentas y tasaciones nunca se hace mención de ellas. Así, por ejemplo, en la instrucción para la realización del padrón elaborada en 1581, se le indicaba al juez que contase a los casados, viudos, solteros y viudas, sin hacer referencia alguna a las solteras.[54]

[53] Así, por ejemplo, las tasas de exogamia de 20 parcialidades de Los Zendales, Guardianía de Huitiupán y Los Llanos a fines del siglo XVII y principios del XVIII fluctuaban entre 6 y 83%, con un promedio de 38%: AGCA, Chiapas, A3, leg. 293, exp. 3951; leg. 357, exp. 4556, 4559, y 4578; y leg. 367, exp. 4766.

[54] AGI, Guatemala, 57, exp. 1. Comisión a don Juan de Vitoria para que cuente el pueblo de Tecpatán de la encomienda de Andrés Bernal Benavente, vecino de la Ciudad Real de Chiapa. Guatemala, 3 de mayo de 1581.

De igual forma, en el informe de Fructus Gómez de 1611, que se basó en los datos de las cuentas de tributarios para el pago del servicio del tostón, sólo se registró el número de casados, la suma de viudos y solteros y el número de viudas, dejando fuera de su contabilidad a las solteras, sencillamente porque no tenía manera de obtener este último dato, dado que no se les consideraba como tributarias.[55]

En Chiapas, los primeros autos de tasación en los que las solteras aparecen mencionadas como tributarias son los de los años de 1616 a 1635, En éstos, como va a suceder a partir de ese momento hasta la reforma de 1757, su situación se equipara a la de las viudas, es decir que tienen la obligación de entregar un tributo cuyo monto es inferior al tercio del que pagaba una pareja casada.[56]

A este grupo de viudas y solteras se van a ir incorporando otras indias. Éste fue el caso de aquellas que se casaban con un laborío, un mestizo o un mulato. Más sorprendente todavía, las mujeres casadas con hombres de otros pueblos, e incluso con hombres del mismo pueblo pero de otras parcialidades, tributaban con los mismos montos que las viudas o las solteras.[57] De tal forma que, en vista de que su tributo representaba algo menos del tercio del de un tributario completo y el de su marido la mitad, una pareja compuesta por un hombre y una mujer de diferentes pueblos o parcialidades, en principio, debían contribuir al pago del tributo con un monto menor que un matrimonio de personas de la misma parcialidad.[58] Así, en forma involuntaria, esta

[55] AGI, México, 3102, exp. 1, ff. 40-47. [Informe de don Fructus Gómez, deán de la catedral de Chiapas]. 1 de octubre de 1611.

[56] Véase el cuadro 2-1. "Tasas de tres clases de tributarios (1616-1635)".

[57] Véase, por ejemplo, AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 126-135*v*. Tasación de Zinacantán. Zinacantán, 22 de julio de 1616.; y exp. 3, ff. 16-17. Tasación del pueblo de Ixtapilla, parcialidad de don Pedro Tovilla y Pineda. San Juan Chamula, 19 de junio de 1635.

[58] Véase, por ejemplo, el caso de la parcialidad de don Pedro de la Tovilla y Pineda del pueblo de Ixtapilla en 1635, en donde había cinco indias que estaban casadas en otros pueblos o en la otra parcialidad del mismo pueblo: AGI, Escribanía, 334 B, exp. 3, ff. 16-17. Tasación del pueblo de Ixtapilla, parcialidad de don Pedro Tovilla y Pineda. San Juan Chamula, 19 de junio de 1635.

Entre otros muchos ejemplos que se podrían citar, mencionemos dos: AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4556. Auto del capitán Francisco Badillo y Velasco.

regla se convirtió en un incentivo para los matrimonios entre personas de distintos pueblos y parcialidades.

Los reservados

No todos los indios estaban obligados a contribuir al pago del tributo. Varios de ellos estaban exentos por diversas razones, como eran el haber sido reconocidos por las autoridades españolas como "señores naturales" o descendientes de éstos y gozar del estatuto de cacique (el término no tenía en aquel entonces un sentido peyorativo y significaba exclusivamente gobernante de los indios), formar parte del Cabildo del pueblo o, en un principio, desempeñar algún cargo religioso importante. Hemos visto que la edad funcionó también como un criterio para poder dejar de contribuir al pago del tributo. Finalmente, también se exentó de éste a las personas que no podían trabajar y producir alimentos o mantas ya sea en forma permanente, como los minusválidos, o temporalmente, como los enfermos. Los ancianos, tullidos y enfermos recibían una cédula en que se indica que estaban libres del pago del tributo. Esta cédula era denominada "reserva"; sus poseedores eran clasificados por la Real Hacienda como "reservados", y, desde la década de 1570, se les inscribía como tales en los padrones.[59] Sabemos que los indios exentos del tributo guardaban preciosamente sus reservas, que eran la única garantía de que no se les volvería a cobrar tributo cuando se procediese a una nueva cuenta y padrón del pueblo o parcialidades. Así, cuando Pedro de Zavaleta realizó nuevos

Ciudad Real, 7 de enero de 1698; y exp. 4560. Auto del presidente y oidores de la real Audiencia. Guatemala, 5 de septiembre de 1703.

[59] A veces, se hacía un padrón específico para los reservados. Así, Fr. P. Feria ("Relación que hace el obispo de Chiapa sobre la reincidencia en sus idolatrías de los indios", p. 489) utilizó el padrón de reservados de Chiapa de Indios para convocarlos a todos ellos y probar así que, a pesar de que estaban exentos del pago de tributos, en los últimos años habían tenido que volver a hacerlo para que el pueblo lograra reunir el pago que les exigía con todo el rigor el corregidor, a pesar de que muchos tributarios habían muerto a consecuencia de las epidemias.

En otras ocasiones, en el mismo padrón general del pueblo, se creaba una sección para los reservados. Otra posibilidad era que éstos apareciesen enlistados junto con el resto de tributarios y sólo se señalase en los márgenes su calidad de reservados.

padrones en los pueblos de Chiapas entre 1702 y 1704, encontró que muchos indios todavía guardaban los certificados que habían expedido José de Scals (1689-1690), José Antonio de Torres (*ca*. 1679) e, incluso, Juan de Gárate y Francia (1665-1666).[60] En 1714 se consideraba que era una costumbre inmemorial el cobrarle a los indios cuatro reales por la reserva sencilla y ocho reales la doble (se refiere sin duda a la reserva que se le daba a las parejas de casados). Se justificaba este abuso con el argumento de que anteriormente los indios tenían que viajar hasta Guatemala para recibir el certificado de reserva, lo que les ocasionaba muchos más gastos.[61]

Dada la enorme heterogeneidad que caracterizaba al grupo de los exentos, conviene revisar por separado cada una de las situaciones que les permitían quedar libres del pago de los tributos.

Señores naturales y caciques

Los llamados "señores naturales" —la aristocracia prehispánica— que apoyaron a los españoles durante la Conquista vieron reconocidos sus privilegios con el título de "caciques" durante el reinado de Carlos V.[62] Otros indios especialmente leales a los españoles recibieron también esta distinción, aunque no hubieran formado parte de la nobleza prehispánica.[63] Todos ellos, junto con sus hijos mayores, quedaron exentos de pagar el tributo,[64] además de gozar de otros privilegios como los

[60] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 6, ff. 70-73. Prosigue la confesión [de Pedro de Zavaleta]. Ciudad Real, 12 de junio de 1710.

Con respecto a las cuentas realizadas por estos tres funcionarios, véase el capítulo 1 "Las cuentas y padrones de tributarios (1524-1817)".

[61] AGI, Escribanía, 369 C, exp. 1, ff. 67*v*-69*v*. [Certificación de Pedro Pereira y Manuel de Legarza Palacio]. Ciudad Real, 21 de noviembre de 1714.

[62] *Recopilación de Las Indias* [1635], libro 7, título 9, ley 4. Esta ley también se encuentra en *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], libro 6, título 7, ley 1.

[63] M. Menegus Bornemann ("El cacicazgo en Nueva España") presenta una síntesis muy completa y clara de lo que se sabe sobre estos caciques.

[64] *Recopilación de Las Indias* [1635], libro 7, título 13, ley 14. Esta ley también se encuentra en *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], libro 6, título 5, ley 18.

de montar a caballo, vestir a la usanza española, portar armas y conservar las tierras que supuestamente les habían pertenecido antes de la Conquista.[65]

Por ello, cuando los frailes dominicos de la provincia de Chiapas acusaron en 1562 a los alcaldes ordinarios de Ciudad Real de haber realizado incorrectamente la cuenta de indios, les reprocharon también haber contabilizado a los caciques como si fueran tributarios.[66] Aunque en principio en cada pueblo de indios debió de haber al menos un cacique, rápidamente éstos fueron desapareciendo a lo largo del periodo colonial, y salvo unos pocos pueblos, los demás parecen haberse quedado muy pronto sin caciques.[67] A principios del siglo XIX, en toda la Intendencia de Chiapas —que además de la provincia de Chiapas incluía el Soconusco— sólo quedaban 49 caciques, distribuidos de la siguiente manera: uno en Mapastepec, uno en Oxchuc, otro en San Martín Teultepec (ahora Abasolo), dos en San Bartolomé de Los Llanos (ahora Venustiano Carranza), tres en Ocozocoautla, dos en el curato de Acala y 39 en el pueblo de Chiapa.[68]

En el contexto de la provincia de Chiapas, los casos de Ocozocoautla y de Chiapa de Indios resultaron totalmente excepcionales por haber logrado mantener hasta fechas muy avanzadas un número importante de caciques, que además gozaban de un gran poder político en sus respectivos pueblos. La situación de estos caciques era, por otra parte, de lo más atípica en comparación con lo que se acostumbraba en la Nueva España. Mientras que, en ese virreinato, los cacicazgos tendieron a ser equiparados en el siglo XVIII con los mayorazgos españoles, es decir que el título y los privilegios y propiedades asociados a éste debían ser heredados por el hijo varón primogénito,[69] en estos dos pueblos las prácticas eran muy distintas.

[65] Véase, por ejemplo, AGI, Guatemala, 161, exp. 45, ff. 5*v*-7*v*. Testigo: el capitán don Gaspar de Sierra de edad de cuarenta años. Chiapa, 11 de julio de 1678.

[66] AHN, Diversos-Colecciones, 24, n. 59, f. 1*v*. [Carta de los frailes dominicos a Felipe II]. Ciudad Real, 1 de abril de 1562.

[67] Para el caso de Los Altos de Chiapas, véase K. Gosner, "Las élites indígenas en los Altos de Chiapas", pp. 410-411.

[68] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3776, exp. 1. [Informe sobre los tributarios del obispado de Chiapas y Soconusco]. Sin fecha.

[69] *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], libro 5, título 5, ley 18.

Así, en el pueblo de Ocozocoautla, en 1741, había más de 80 individuos que no acostumbraban pagar el tributo porque decían ser descendientes de caciques; además, esa condición parece haberse heredado por línea materna y no paterna, como sería de esperar.[70] Ante ese caso tan inhabitual, el juez comisionado para su cuenta, Miguel Fernando Romeo, optó por enviar los autos que había formado a la Audiencia de Guatemala para que ésta decidiera si se mantenían dichas exenciones o si les obligaba a todos, o por lo menos a muchos de éstos, a pagar el tributo como los demás indios. Aunque no conocemos la respuesta de los oidores, es muy probable que los descendientes de caciques hayan perdido casi todos sus privilegios, dado que, como hemos visto, a principios del siglo XIX, sólo se registraban tres caciques en el pueblo.[71]

Mucho más afortunados resultaron ser los caciques de Chiapa de Indios, que entre sus privilegios parece haber estado el de ocupar los cargos más importantes del Cabildo. En 1768 se elaboró un padrón de caciques, que se componía de 63 personas.[72] Para 1817, este número se había elevado hasta alcanzar 102 personas.[73] Aquí también el título de cacique parece haberse heredado por línea materna.[74] De hecho, muchos caciques parecen haber sido hijos de cacicas casadas con españoles o mestizos, pero de acuerdo con la regla de filiación matrilineal —y al hecho de que el título de cacique otorgaba un gran prestigio y ciertos beneficios materiales—, nunca se les consideró como mestizos, sino que eran vistos y tratados como indios caciques.[75]

En algunas ocasiones, las autoridades españolas nombraron gobernadores indios para que ocuparan la cima de la jerarquía política en sus

[70] M. H. Ruz, "Desfiguro de naturaleza", pp. 404-414.

[71] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3776, exp. 1. [Informe sobre los tributarios del obispado de Chiapas y Soconusco]. Sin fecha.

[72] AHC, Fondo Reservado, [exp. 1]. Testimonio de la nueva matrícula y numeración de los naturales, caciques y tributarios de este pueblo Santo Domingo de Chiapa de la Real Corona. 1768. [63 ff.].

[73] AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4190, ff. 12-15. [Padrón de caciques del pueblo de Chiapa, finalizado hacia el 28 de enero de 1817].

[74] T. Obara-Saeki, *Ladinización sin mestizaje*, pp. 38-41.

[75] El gran héroe liberal de Chiapas, Joaquín Miguel Gutiérrez, proviene de una familia de este tipo: S. N. Gutiérrez Cruz, *Joaquín Miguel Gutiérrez*, pp. 19-26.

pueblos,[76] debilitando así la figura de los caciques, aunque a veces éstos fueron los únicos autorizados a ocupar el nuevo cargo.[77] Éste no era estrictamente vitalicio, pero como tenían una duración indefinida, una persona podía llegar a ocuparlo por muchos años seguidos.[78] A pesar de su importancia, en muchos pueblos de la provincia de Chiapas, durante largos periodos, los alcaldes mayores dejaron de designar gobernadores en detrimento del control político que ejercía la Corona sobre sus súbditos indios.[79] Por supuesto, los gobernadores estaban exentos del pago del tributo y seguramente estaban incluidos en las matrículas de tributarios en la lista de los reservados.

Justicias y auxiliares de la Iglesia

El proceso de congregación de los indios fue acompañado de la creación de instituciones políticas, religiosas y económicas que habrían de regir la vida de los pueblos hasta finales del periodo colonial y cuyo impacto se prolongaría en muchos casos más allá de la Independencia hasta llegar, incluso, a nuestros días. Una de estas instituciones clave fue la de

[76] El alcalde mayor era quien nombraba a los gobernadores, pero luego éstos tenían que ser ratificados por el presidente de la Audiencia de Guatemala.

En algunos casos, una persona podía ser gobernador de varios pueblos. Así, por ejemplo, Domingo de Luna fue nombrado gobernador de Comitán y Zapaluta: AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 20*v*-25. Otra carta del justicia mayor don Pedro Gutiérrez [a Toribio de Cosío]. Ciudad Real, 11 de octubre de 1712; ff. 223*v*-230. Carta [de Pedro Gutiérrez a Toribio de Cosío]. Ciudad Real, 16 de diciembre de 1712; y ff. 259-262. Carta [de Pedro Gutiérrez a Toribio de Cosío]. Ciudad Real, 28 de diciembre de 1712.

[77] Todo indica que ése fue el caso de Chiapa de Indios.

[78] Véase el caso del gobernador de Jitotol: AGI, Guatemala, 296, exp. 9, ff. 65-66. Carta [de Pedro de Montoya al provisor y vicario general Miguel Romero López de Arbizu]. Bochil, 28 de agosto de 1712.

[79] Es muy significativo el hecho de que en ninguno de los pueblos que participaron en la rebelión de 1712 hubiese gobernadores. Tras pacificar la región, las autoridades españolas se apresuraron a nombrar gobernadores en todos los pueblos sublevados y en los cercanos a éstos: J. P. Viqueira, *Indios rebeldes e idólatras*, pp. 61-62.

los cabildos indios, que les permitían a los habitantes de los pueblos autogobernarse dentro de unos estrechos límites claramente estipulados, pero que, en la práctica, sobrepasaban a menudo. El Cabildo indio se componía de alcaldes, regidores, escribanos y otros cargos menores, como calpixques (encargados del cobro del tributo) y alguaciles. El número de alcaldes solía ser de dos y el de regidores de cuatro, salvo cuando el pueblo era muy pequeño en cuyo caso el número era menor, sin bajar de un alcalde y un regidor. Alcaldes y regidores eran conocidos como las "justicias" u "oficiales" del pueblo. Los integrantes del Cabildo se renovaban cada año, el 1 de enero, y en principio, eran los regidores salientes quienes tenían que nombrar a las justicias entrantes, pero las prácticas en uso en cada pueblo respecto a la renovación de las justicias podían variar enormemente.

Por otra parte, los religiosos, y luego también los seculares, otorgaron diversos cargos religiosos a indios que parecían haber adoptado la nueva religión con especial intensidad y que se mostraban muy cooperativos y solícitos con los evangelizadores. Los principales cargos, por orden decreciente de importancia, eran los fiscales, los maestros de coro (o cantores), los sacristanes y los músicos. Además, cada cura doctrinero contaba con un mayordomo que estaba a su servicio para ayudarle en las tareas de la vida cotidiana.

En un primer momento se exentó del pago de los tributos a los alcaldes, a los fiscales y a los músicos. Sin embargo, muy pronto, en 1570, esta situación cambió. Una vez más sabemos de ello por la denuncia que hicieron los 12 religiosos predicadores de estas nuevas prácticas:

> Lo tercero, [el oidor] mandó que los alcaldes tributasen, los cuales parece justo sean relevados porque ocupándose en recoger los tributos, dejan de entender en sus haciendas. Lo cuarto, mandó tributar a los de la iglesia, que, por ahora, hasta que haya más ministros que puedan asistir cada uno en su pueblo, son muy necesarios porque ellos tañen a las horas con sus flautas y cantan la doctrina a la prima y salve. Y si, por otra parte, hacen que den tributo, ninguno habrá que quiera ser de la iglesia, y, por un poco de interés temporal, se perderá mucho en lo espiritual.

En 1571, la Real Audiencia atendió a su manera esta crítica de los frailes dominicos: aceptó exentar a los alcaldes y a algunos de los auxiliares de la iglesia, sin embargo, sus tributos tendrían que cubrirse con los fondos de la caja de comunidad del pueblo.[80] Esta solución no convenció para nada a los religiosos porque las cajas de comunidad eran utilizadas por ellos para cubrir los gastos de construcción y ornamentación de las iglesias. Así, en 1574, fray Juan de Castro se dirigió al rey para protestar, entre otros puntos, por esta disposición:

> […] a los de la escuela (sin los cuales no puede haber doctrina en los pueblos), [el presidente y los oidores] mandan que su tributo lo paguen las comunidades, no las habiendo en muchas partes, y ya que las haya, no bastan para lo necesario a las iglesias. El interés es muy poco, y la inquietud de los indios es mucha.[81]

De hecho, no está claro que la disposición de 1571 de la Real Audiencia de que los tributos del alcalde y de algunos auxiliares de la iglesia se pagasen de las cajas de comunidad haya entrado en vigor inmediatamente. Cuando el oidor Cristóbal de Azcoeta levantó las cuentas de los pueblos de la provincia de Chiapas, entre 1572 y 1573, descontó a los alcaldes y a los cantantes del coro de la iglesia del número total de tributarios. Así, por ejemplo, en el auto de tasación de Comeapa, se precisa que:

> No obstante que en esta tasación se tasan por 45 tributarios, tan solamente se tasan por 42 porque los dos de ellos quedan reservados, que no han de pagar tributo porque han de servir en la iglesia de cantores […] demás de éstos, queda reservado un alcalde que cada año se elige en el dicho pueblo, y éstos no han de tributar ni pagar tributo.[82]

[80] AGI, Guatemala, 394, libro 5, f. 110. Respuesta [del rey] al doctor Antonio González, presidente de la Audiencia de Guatemala. Madrid, 18 de mayo de 1572.

[81] AGI, Guatemala, 169, exp. 6, f. 1. [Carta de fray Juan de Castro, prior, a su majestad]. Guatemala, 6 de octubre de 1574.

[82] AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4512, f. 6*v*. [Auto de tasación del pueblo de Comeapa]. Jitotol, 17 de junio de 1572.

En cambio, cuando el oidor Matías Solís Ulloa y Quiñones, entre 1616 y 1618, elaboró nuevos autos de tasación precisó que los músicos y "teopantacas" —gente de la iglesia, en náhuatl—, el maestro que enseñaba la doctrina y a leer a los niños [el fiscal] y los alcaldes —y a veces, también, los regidores— no tenían que pagar tributo, pero sus cuotas debían ser cubiertas con los bienes de la comunidad, razón por la cual no los descontó del número total de tributarios del pueblo.[83]

Este criterio parece haberse mantenido probablemente hasta bastante avanzado el siglo XVII,[84] aunque con algunas notables excepciones como la de Chiapa de Indios, en donde en 1627 se reservaron 10 indios que servían en la iglesia.[85] También, en algunas parcialidades se llegó a exentar al alcalde y al cantor.[86] En 1689 y 1690, el oidor José de Scals volvió a reservar el tributo de algunos indios que servían en la iglesia, fundándose en "las leyes de la nueva Recopilación de Indias",[87] publicada por disposición de Carlos II en 1681. Así, en los autos de tasación realizados en los primeros años del siglo XVIII se reservaba del pago del tributo a algunos indios que servían en la iglesia y a los alcaldes del Cabildo,[88] lo que se mantuvo en los autos de

[83] Véase por ejemplo AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 126-135*v*. Tasación de Zinacantán. Zinacantán, 22 de julio de 1616; y ff. 118-126*v* [en especial f. 122*v*]. Tasación del pueblo de Ixtapa. Ciudad Real, 23 de junio de 1617.

[84] Así, en la mayoría de los autos de tasación realizados en 1626, 1635, 1637 y 1663, entre los exentos de pagar el tributo no aparecen ni los alcaldes ni los auxiliares de los curas doctrineros.

[85] AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4524, ff. 3*v*-5*v*.

[86] Véase, por ejemplo, AGI, Escribanía, 334 B, exp. 3, ff. 16-17. Tasación del pueblo de Ixtapilla, parcialidad de don Pedro Tovilla y Pineda. San Juan Chamula, 19 de junio de 1635.

[87] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4550, ff. 1-1*v*. [Auto de tasación del pueblo de San Miguel Tumbalá], [ilegible por rotura] de julio de 1690; y exp. 4555, ff. 1-1*v*. [Auto de tasación de la parcialidad de Jochá del pueblo de Palenque]. Ciudad Real, [ilegible por rotura] de julio de 1690.

[88] Véase, por ejemplo, AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4560. Auto del presidente y oidores de la real Audiencia. Guatemala, 5 de septiembre de 1703; exp. 4580. [Auto de tasación del pueblo de Chiapa de Indios]. Santiago de Guatemala, 9 de junio de 1705; exp. 4588. [Auto de tasación del pueblo de Chiapilla]. Santiago de Guatemala, 10 de junio de 1705; y leg. 358, exp. 4596. [Auto de tasación del pueblo de Zinacantán]. Guatemala, 10 de junio de 1705.

tasación posteriores.[89] El número de tributarios reservados por esta razón parece haber fluctuado entre dos y 10, dependiendo del tamaño del pueblo.[90]

En la segunda mitad o en el último tercio del XVIII, la regla parece haber cambiado, en un sentido secularizador. Así, los auxiliares de la iglesia parecen haber perdido el privilegio de no pagar tributo y, en cambio, los regidores del Cabildo lo obtuvieron de manera generalizada, pasando a disfrutar de la misma condición que los alcaldes.[91] De esta forma, el número de exentos en los pueblos oscilaba entre dos y seis tributarios, según el tamaño del pueblo. Sin embargo, ninguno de los documentos que hemos consultado hace realmente explícita la regla de que sólo las justicias (alcaldes y regidores) quedaban exentas del tributo. A lo más, se refieren a los exentos como los "oficiales". En cambio, en una matrícula de 1806 se anotó que se rebajaban seis tributarios "para el servicio de iglesia y cabildo", lo que suscita la duda de que realmente todas las justicias y sólo ellas fuesen quienes estaban libres del pago del tributo.[92]

[89] Véase, por ejemplo, AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4606. [Auto de tasación del pueblo de Tila]. Guatemala, 2 de diciembre de 1715; exp. 4615. [Auto de tasación del pueblo de Zinacantán]. Guatemala, 23 de marzo de 1719; leg. 298, exp. 4019, ff. 7-7*v*. [Auto de tasación del pueblo de Zinacantán]. Guatemala, 20 de septiembre de 1740; igualmente exp. 4019, ff. 57-58. [Auto de tasación del pueblo de San Andrés Iztacostoc]. Guatemala, 28 de enero de 1741; y leg. 299, exp. 4042, f. 9. [Resumen del auto de tasación del pueblo de Chiapa de 1750]. Guatemala, febrero de 1753.

[90] En el auto de tasación del pueblo de Chiapilla de 1705 se registraron 26 tributarios y medio, y se reservaron dos tributarios, "uno que cada año fuere alcalde y un maestro de coro" (AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4588, f. 1*v*). En cambio, en el del pueblo de Chiapa de 1705 se registraron 1 376 tributarios, y se reservaron 10 tributarios, "los dos que cada año fueren alcaldes, el maestro de coro, sacristanes y cantores" (AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4580, f. 2).

[91] El primer documento que hemos localizado en donde se contabilizan a los "oficiales" para descontarlos del número total de tributarios es AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4058. [Sumario de algunos pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real]. Guatemala, 30 de diciembre de 1769.

El número de estos oficiales varía de dos a seis, según los pueblos.

[92] AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4151. [Matrícula del pueblo de Oxchuc]. Huixtán, 17 de septiembre de 1816.

Inválidos y enfermos

Los inválidos y enfermos quedaron desde muy pronto exentos del pago del tributo. La instrucción para la realización del padrón de tributarios elaborada en 1581 le exigía al juez comisionado averiguar "los viejos y menores, y qué contrahechos y enfermos de enfermedades viejas e incurables y otros defectos por donde no puedan tributar".[93] Así, en los autos de tasación de Chicoasén (1626), Simojovel (1626), Chiapa (1627) y Copanaguastla (1635) se anotó el número de reservados por vejez y enfermedad o por discapacidad física.[94] Las enfermedades e incapacidad que daban lugar a las exenciones eran muy diversas: podía ser "por tullido e impedido de la pierna izquierda", "por ciega de la vista corporal"[95] o por "lamparones" [un tumor en el cuello].[96]

Esta regla se mantuvo vigente hasta fines del periodo colonial.

Tributarios, medios tributarios y tercios de tributarios

Como hemos visto, siguiendo la práctica establecida en la Nueva España, en Chiapas se acostumbró separar a la población tributaria en dos grandes grupos con fines de contabilidad: los tributarios enteros y los medios tributarios. Sin embargo, en Chiapas surgió también una ter-

[93] AGI, Guatemala, 57, exp. 1, f. 1*v*. Comisión a don Juan de Vitoria para que cuente el pueblo de Tecpatán de la encomienda de Andrés Bernal Benavente, vecino de la Ciudad Real de Chiapa. Guatemala, 3 de mayo de 1581.

[94] AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 153*v*-155. Tasación de Chicoasén. Guatemala, 15 de diciembre de 1626; y ff. 155-156*v*. Tasación de Simojovel. Guatemala, 15 de diciembre de 1626; y exp. 3, ff. 14-14*v*. Tasación de Copanaguastla. San Bartolomé de Los Llanos, 5 de febrero de 1635; y AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4524, ff. 3*v*-5*v*. [Auto de tasación de Chiapa]. 1627.

[95] Son los casos de las partidas 15 y 116 respectivamente del padrón de Palenque de 1703: AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4571.

[96] AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 118-126*v*. Tasación del pueblo de Ixtapa. Ciudad Real, 23 de junio de 1617.

cera categoría, la de "tercio de tributario".[97] Dado que esta categoría es poco conocida vale la pena detenerse en ella.

Como hemos visto, en la provincia de Chiapas, durante tres décadas (desde principios del siglo XVII hasta 1635, aproximadamente), las viudas y luego las solteras —cuando se les empezó a cobrar un tributo— formaron una clase de tributarios distinta de la de medio tributario y fueron contabilizadas como un tercio de tributaria en los autos de tasación o, para decirlo con los términos de la época, se hacían "de cada dos viudos o dos solteros, un tributario entero; y de cada tres viudas o tres solteras, otro tributario entero".[98] Por esta razón, existen algunos datos de tasación en los que el total de tributario de los pueblos no sólo se expresa en unidades enteras o medias unidades, sino también en tercios de unidad.[99]

Para 1637, esta práctica se había abandonado y se había empezado a contabilizar a las solteras y viudas como medias tributarias.[100] Esta prác-

[97] Este término se utiliza como unidad de cuenta cuando se hace referencia al total de tributarios de algún pueblo (37 tributarios y dos tercios, por ejemplo). Pero no hemos encontrado hasta ahora un documento en el que se use como sustantivo, a diferencia de lo que sucedía con los medios tributarios.

[98] Véase, por ejemplo, AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 140*v*-148. Tasación de Xuxuicapá [Bachajón]. Soyatitán, 24 de enero de 1618. Los demás autos de tasación del periodo que se extiende entre 1616 y 1635, salvo los de 1626 y 1627, tienen también anotaciones similares.

[99] Véase el cuadro 2-2 "Numero de tributarios de cada clase (1616-1635)".

[100] La nueva manera de contar a las solteras y viudas aparece claramente en un informe sobre los tributarios de los pueblos de la provincia de Chiapas administrados por los dominicos, que no tiene firma ni fecha, pero que fue elaborado en torno al año de 1651: AGCA, Guatemala, A3, leg. 825, exp. 15207, ff. 3*v*-5. [Informe sin firma sobre los tributarios de los pueblos de Chiapas bajo administración dominica]. [Sin fecha].

En este documento se escribió que "el pueblo de Chiapa de Indios tiene 1 488 y medio" tributarios, pero en el margen izquierdo, con otra tinta y de otra mano se corrigió esa cifra, anotando "1 619 trib[utario]s". Dado que contamos con los autos de tasación de este pueblo de 1627 (AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4524, ff. 3*v*-5*v*) y de 1637 (*ibid.*, ff. 10*v*-12), y un resumen del auto de 1651 (AGCA, Chiapas, A3, leg. 356, exp. 4529, ff. 50*v*-51), en los que se desglosa a los tributarios según su estado, podemos ver cómo se calculó el número total y a qué años corresponden esas cifras. Esta comparación nos muestra que la primera cifra

tica se mantuvo hasta el año de 1757, como se puede ver en todos los documentos que dan el detalle de cada tipo de tributarios y el número total de éstos para cada pueblo o parcialidad.[101]

El contabilizar a las viudas y a las solteras como medias tributarias en vez de tercios de tributarias no tuvo ninguna consecuencia en el pago de la "tasa" del tributo, que correspondía al tributo original que se había impuesto a los indios por ser vasallos del rey y que, en un principio, se pagaba por completo en especie, con maíz, frijol, chile, gallinas, mantas y otros frutos. En efecto, ya fuera como tercios de tributarias o como medias tributarias, las viudas y solteras siguieron teniendo una tasa específica (ligeramente distinta en cada pueblo o parcialidad), que no parece haber variado desde principios del siglo XVII hasta mediados del XVIII.[102]

Sí pudo, en cambio, haber tenido alguna consecuencia respecto al único servicio que existía en aquel entonces, el llamado servicio del tostón, cuyo monto se destinaba a proteger las flotas españolas de los ataques de los corsarios y piratas. El hecho de que en el informe de 1611 de Fructus Gómez —que se basa justamente en las cuentas del tostón real—, las viudas estén contabilizadas aparte de los solteros y de los viudos da a pensar que pagaban una tasa propia, tal vez equivalente a la tercera parte de lo que pagaba una pareja casada. De ser así, el pasar de tercios de tributarias a medias tributarias fue durante algunas décadas todavía más pesado para ellas en lo que respecta al pago del servicio del tostón porque en algún momento, entre 1651 y 1663,[103] se impuso la

---

corresponde al año de 1637 y la segunda al de 1651, y en los dos casos se está contabilizando a las solteras, a las viudas y a las mujeres casadas con hombres que no tributaban en Chiapa de Indios como medias tributarias.

[101] Véase, por ejemplo, en 1678: AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639. Para 1740 y 1741, compárense los datos desglosados que vienen en AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 1-10 y 55-67*v*, con las sumas totales del número de tributarios que aparecen en AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4659, ff. 2-10*v*.

[102] Véase el cuadro 2-3 "Tasas de tres clases de tributarios (1637-1750)".

[103] Todavía en 1651, la regla parece ser la de cobrar dos reales a los medios tributarios: AGCA, Chiapas, A3, leg. 356, exp. 4529, f. 51. [Resumen del auto de tasación del pueblo de Chiapa de 1 de septiembre de 1651]. Guatemala, 12 de mayo de 1653.

El primer testimonio que hemos encontrado de que se les cobraba el tostón entero es de 1663: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4792, exp. 8, 7 ff.

costumbre de que los medios tributarios pagaran, al igual de los tributarios enteros, un tostón por este servicio. Este abuso se mantuvo hasta 1677.[104]

En cambio, en el cobro del servicio del almud de maíz para los soldados del presidio de Granada (Nicaragua), que se impuso hacia el año de 1674, a los medios tributarios se les cobró siempre la mitad de lo que entregaban los tributarios enteros.

La reforma de 1757

Como hemos visto, a partir de finales de la década de 1630, los tributarios eran clasificados en tres tipos distintos para fines de la tasación del tributo (casados; varones solteros, viudos y casados asimilados a éstos, y solteras, viudas y casadas asimiladas a éstas) y, en dos (tributarios y medios tributarios) para el cobro de los servicios (el tostón real, primero, y luego también el almud de maíz).

Como en los autos de tasación no se incluía lo relativo a los servicios, no era necesario conocer el número total de tributarios, por lo cual no es extraño que en estos documentos se haya dejado de anotar este total y, en cambio, se haya registrado el número de tributarios de cada clase, que es lo que permitía calcular el monto total del tributo que debía entregar el pueblo o la parcialidad.

En 1757, Francisco Pereira, contador de cuentas reales de la Audiencia de Guatemala, explicó este sistema de clasificación de los tributarios para el cobro de la tasa, de la siguiente manera:

> […] el par de casados naturales de un mismo pueblo contribuye enteramente el tributo de su tasa, siendo éstos los que constituyen la primera clase de indios tributarios. Los casados con indias de otros pueblos, con menores, con reservadas y ladinas, los solteros y viudos, que se nominan medios tributarios, ahora pagan a la mitad, ahora a la tercia, cuarta,

[104] En el libro de cuenta y razón del tributo del reino de Guatemala, realizado por Carlos de Valonga y Vargas durante 1677 y 1678, se contabiliza de manera correcta el servicio del tostón: AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639.

> quinta u otra parte de lo que pagan los primeros, son los que constituyen la segunda clase. Y los que componen la tercera son las indias casadas con indios de otros pueblos, con laboríos, ladinos, viudas y solteras, siendo esta clase la que por lo más regular paga menos tributo que las otras. Esta separación de clase fue consecuencia precisa de la diversidad de especies y efectos que les fueron tasados y pagan no sólo por lo respectivo a las provincias, sino es entre los indios de un mismo pueblo, regulándose en particular y después en general lo que cada clase debe pagar.[105]

En los padrones de tributarios elaborados en este periodo,[106] las partidas que contienen están clasificadas según las categorías de casados, viudos, viudas, solteros, solteras, reservados, etc. Los jueces que levantaban los padrones anotaban al margen de cada partida la categoría a la que pertenecía el tributario, o bien ordenaban las partidas según estas categorías, facilitando así el cálculo del número de tributarios de cada categoría. Así, se procedió por ejemplo en el padrón de tributarios del pueblo de Chiapa de 1759.[107]

Después, en Guatemala, los escribanos de la Real Hacienda revisaban los padrones de tributarios y, con base en éstos, elaboraban los autos de tasación.[108] Lo primero que tenían que hacer era contar las partidas de acuerdo con las categorías mencionadas y asentar el número de tributarios que correspondían a cada una de éstas. Luego tenían que multi-

[105] AGI, Guatemala, 239, exp. 1, ff. 6-6*v*. Informe [de Francisco Pereira, contador de cuentas reales]. Guatemala, 22 de julio de 1757.

[106] Para la referencia de los padrones de tributarios realizados entre 1637 y 1757, véase el anexo, "Padrones de tributarios".

[107] AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4045. [Padrón de tributarios de Chiapa]. 1759.

[108] En 1654, don Diego de Escobar, escribano de cámara de la Audiencia de Guatemala, pidió se le tasaran y pagaran los derechos por la vista y el traslado de los autos de la nueva cuenta y padrón del pueblo de Tenejapa, de una parcialidad de Bachajón y de una parcialidad de Asunción Huitiupán, y por la ocupación en hacer los autos de la nueva tasación. El licenciado don Francisco de Zamora y Marqués, "relator", pidió lo mismo por la vista y la relación que hizo de los mismos autos de la nueva cuenta y padrón: AGCA, Chiapas, A3, leg. 356, exp. 4531, f. 1. [Petición de Diego de Escobar, escribano, presentada en la Audiencia de Guatemala, 17 de julio de 1654].

plicar el monto de las especies que cada tributario de una clase tenía que entregar por el número de tributarios que integraban esa clase. Finalmente, tenían que sumar para cada especie los resultados de las multiplicaciones anteriores, para tener así el monto total de cada especie que debía entregar el pueblo o parcialidad. Cuando todos los tributos se conmutaron en dinero, en 1738, había también que multiplicar el monto total de la especie por su "precio oficial".

Este sistema resultaba muy enredado y engorroso, y se complicaba todavía más cuando había que calcular para los rateos o razón del tributo de cada pueblo, lo que correspondía al diezmero, al encomendero (si lo había) y a los situados (si los tributos del pueblo o parcialidad estaban asignados a algunos de éstos). Por si eso fuera poco, los oficiales reales también tenían que calcular lo que el pueblo o parcialidad debía pagar por concepto de servicios, ahora manejando la otra división en sólo dos categorías (tributarios y medios tributarios).

Por ello, en 1757, la Audiencia de Guatemala puso en práctica una reforma muy importante de este sistema con el fin de volverlo más sencillo. Se decidió entonces que todas las mujeres —fueran casadas, viudas o solteras— quedaran exentas del pago del tributo.[109] Además, se exentó del pago del tributo a los varones de menos de 18 años, incluso los casados,[110] y a todos los que rebasaran los 50 años de edad. Esta

[109] AGI, Guatemala, 239, exp. 1, 51 ff. Testimonio de los autos hechos en virtud de real cédula en que su majestad (que Dios guarde) se sirvió exonerar a las mujeres indias de la paga de tributos y que los indios lo ejecuten en la forma que en ella se expresa y lo últimamente determinado por esta Real Audiencia de quedar asimismo relevadas las indias en virtud de dicha real gracia del servicio del tostón. 1757-1758. Véase también S. Zavala, *Contribución a la historia de las instituciones coloniales en Guatemala*, pp. 91-94.

Una situación similar se vivió en la Nueva España, donde desde 1731 se empezó a debatir sobre la exención del pago del tributo a las mujeres, como lo había ordenado Felipe III en 1618. Aunque en 1758, la Corona ordenó que se pusiera en práctica esa exención, todavía en la década de 1790 había pueblos en los que las mujeres seguían contribuyendo al pago del tributo: W. Borah, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, pp. 314-315.

[110] La ordenanza de intendentes reiteró la disposición de que sólo la edad (mayor de 18 años) y no la condición (casado) debía ser tomada en cuenta para registrar a un joven indio como tributario: M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala*, p. 6.

nueva regla supuso una reducción muy significativa del periodo de vida en que un varón tenía que pagar tributo, al pasar de 16-55 años a 18-50: 7 años de 39, es decir, de un 18%. Esto supuso una disminución muy importante del número de tributarios, que intentaremos estimar en el último apartado de este capítulo.

Esta reforma tuvo su origen en una real cédula de 1754 dirigida a la Audiencia de Guatemala en la que se le ordenaba que "los indios sin distinción de casados o solteros, desde los 18 hasta los 50 cumplidos paguen tributo", y que "las mujeres no lo paguen en conformidad de las leyes".[111] En efecto, una antigua real cédula de Felipe III de 1618 ordenaba que "las mujeres de cualquier edad que sea no deben pagar tasa".[112] Esta disposición, sin embargo, había sido letra muerta en la Audiencia de Guatemala. Es más, en 1702, la Audiencia había consultado al rey sobre el tributo que pagaban las mujeres, pero éste había respondido ordenando "guardar la costumbre y continuar cobrándoles el tributo".[113]

En 1755, la Audiencia informó que había cumplido la primera parte de la cédula de 1754, que mandaba que todos los varones entre 18 y 50 años pagasen tributo, "sin distinción de casados o solteros", pero que la exención de las mujeres "quedaba suspensa" por haberse encontrado la real cédula de 1702. Obviamente, la Audiencia estaba buscando limitar al máximo la disminución de los ingresos por tributo que implicaba la orden del rey. Sin embargo, esta maniobra no prosperó. En 1756, la Corona expidió otra cédula en la que le ordenaba al tribunal de Guatemala que diese el cumplimiento entero a la de 1754, ya que la

---

Eso explica que en algunos de los últimos censos que se levantaron haga su aparición la categoría de "próximos casados": Véase, por ejemplo, AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4151. [Matrícula de tributarios de Oxchuc]. Huixtán, 17 de septiembre de 1816.

[111] AGI, Guatemala, 239, exp. 1, ff. 1-1*v*. Real cédula. Buen Retiro, 11 de diciembre de 1756.

[112] *Recopilación de Las Indias* [1635], libro 7, título 13, ley 15. Esta ley también se encuentra en *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], libro 6, título 5, ley 19.

[113] AGI, Escribanía, 353 A, exp. 2, ff. 583-583*v*. Real Cédula. Barcelona, 21 de marzo de 1702; y Guatemala, 239, exp. 1, f. 1*v*. Real cédula. Buen Retiro, 11 de diciembre de 1756.

de 1702 no había hecho ninguna derogación especial de la ley y no tenía la fuerza necesaria para contrariarla.[114]

Los oficiales reales buscaron, entonces, amortiguar el brutal impacto de esta reforma sobre las finanzas del reino, manteniendo la costumbre de que los casados pagaran un tributo que correspondía habitualmente al doble (o un poco más) de lo que entregaban los varones solteros y viudos. Esto implicaba en los hechos no exentar del pago del tributo a las mujeres casadas. Pero en esta ocasión, la Audiencia no vio con buenos ojos este intento de incumplir las órdenes de la Corona y le exigió al contador de cuentas reales que explicase del "exceso que hay entre lo que pagan los indios casados a el que corresponde como solteros y dé la razón y origen de este aumento".[115] Esta solicitud es la que llevó al contador a explicar en extenso las distinciones que existían antes entre las tasas de los distintos tipos de tributarios, que hemos transcrito parcialmente al principio de este apartado.[116] Sin embargo, sus apelaciones a la costumbre no surtieron efecto, y la tasa de los casados se ajustó entonces a la de los solteros y viudos, con efectos retroactivos al tercio de San Juan de 1757.[117]

El contador de cuentas reales no se dio por vencido y regresó a la carga unos meses después. En noviembre de 1757 argumentó que la real cédula se refería a la tasa del tributo, pero no al servicio del tostón:

> Otrosí dice el contador que el par de casados naturales de un mismo pueblo que son los de primera clase han pagado por el servicio del tostón dos reales la mujer y otros dos reales el varón. Y respecto a que por la ley real de Indias está declarado que, en la referida cantidad no se haga descuento de diezmo ni otras cosas en atención a que no es tasa sino servicio que por de necesidad y causa pública dispone, la paguen aun todos los exentos de tributo, sin que se haga novedad en su cobranza donde no hubiese limitación especial dado por su majestad. Y

[114] AGI, Guatemala, 239, exp. 1, ff. 2-3. Real cédula. Buen Retiro, 11 de diciembre de 1756.

[115] *Ibid*., ff. 5-5*v*. Auto. Guatemala, 18 de julio de 1757.

[116] *Ibid*., ff. 5*v*-9. Informe [de Francisco Pereira, contador de cuentas reales]. Guatemala, 22 de julio de 1757.

[117] *Ibid*., ff. 9*v*-11. Auto. Guatemala, 6 de septiembre de 1757.

> estando las indias relevadas sólo de su tasa o tributo sin expresa declaración de quedarlo asimismo del servicio que pagaban, suplica a vuestra alteza se sirva declarar si igualmente como del tributo quedan exentas del referido servicio.[118]

Para entonces, la Audiencia parece haber cobrado cabal conciencia de la magnitud de las pérdidas que suponía la real cédula para la hacienda del reino de Guatemala, en vista de que los tributos seguían siendo el ramo más importante. Sin embargo, no podían dejar de cumplir las órdenes reiteradas del monarca de exentar del tributo a las mujeres. El fiscal de la Audiencia encontró la cuadratura del círculo y propuso, entonces, exentar a las mujeres del servicio del tostón, pero que, a cambio de esto, los varones solteros y viudos lo pagasen completo, es decir que en vez de los dos reales, entregasen ahora cuatro reales:

> La declaración que pide el contador sobre si las indias quedan exentas del servicio del tostón se debe hacer en consecuencia de lo prevenido por la real cédula en que se les exenta de tributos, porque este servicio se impuso por la ley 16 de citado título y libro a los varones y estando las mujeres libres de pagar tributo y de otras cargas como la de servicio, parece conforme a la mente de su majestad lo queden del tostón. Pero juzga que éste lo deberán satisfacer íntegramente los varones porque aunque el contador tiene dicho en su informe de 22 de julio del año pasado que en este reino se redujo el servicio a dos reales, pero se deja ver que esta regulación fue habida consideración a la práctica que había de tributar las indias. Y como a las solteras y casadas gravaron con la mitad del tostón, exoneraron de esta cantidad a los varones a quienes manda la ley lo satisfagan por entero y como cesa hoy la razón de esta exención en este reino es bien moderado el tributo y notorio el que las mujeres siempre ayudan al trabajo de los maridos y hoy podrán hacer más cómodamente.[119]

[118] *Ibid*., ff. 16*v*-22. Información del contador. Guatemala, 15 de noviembre de 1757.

[119] *Ibid*., ff. 24-27. Respuesta fiscal. Guatemala, 7 de enero de 1758.

El fiscal reiteró este razonamiento e intentó, incluso, hacerlo extensivo a la tasa del tributo, con el fin de aumentarla, por lo menos en los pueblos en los que la tasa de solteros y viudos era inferior a la mitad de la que pagaban los casados.[120]

Aunque en esta ocasión, la respuesta de la Audiencia fue desfavorable a la solicitud del fiscal,[121] los documentos de la Real Hacienda posteriores a esa fecha muestran sin asomo de dudas que todos los varones entre 18 y 50 años pasaron a pagar íntegramente el servicio del tostón. De esta forma, al menos, el servicio del tostón se mantendría más o menos estable, tal vez tan sólo con una disminución mínima dado que solía haber más viudas que viudos y por la reducción del periodo de vida en el que los varones debían de tributar.

Un documento de 1761 registra los cambios que resultaron de la reforma de 1757 en la manera de contabilizar a los tributarios. Se trata del informe de los tributarios de Chiapas, realizado por el contador de Guatemala, Salvador José Herrarte, en el que se contabilizó para cada pueblo, por un lado, el número de tributarios (todos los varones que antes estaban registrados como tributarios enteros o como medios tributarios) y, por el otro, el de todas las mujeres que habían quedado exentas.[122] Como argumentaremos más adelante, en ese documento todavía no se tomó en cuenta la disminución del periodo de vida en que los varones debían ser considerados como tributarios.

La instrucción que se expidió en 1767 para la elaboración de las cuentas y padrones ordenaba, lógicamente, que a partir de ese momento las matrículas se harían siguiendo las nuevas normas.[123] En el artículo 9 de esta instrucción se reiteraba que "por real cédula de 11 de diciembre de 1756, están relevadas de pagar tributo y demás contribuciones las

[120] *Ibid*., ff. 30-37. Pedimento fiscal. Guatemala, 23 de febrero de 1758.

[121] *Ibid*., ff. 38*v*-39. Auto. Guatemala, 7 de marzo de 1758.

[122] AGI, Guatemala, 549, exp. 1, ff. *3v*-7. Informe. Guatemala, 24 de diciembre de 1761.

[123] AGI, Guatemala, 560, exp. 1 (3), ff. 1-6*v*. Instrucción a que se han de arreglar los gobernadores, alcaldes mayores, corregidores y sus tenientes, apoderados del señor fiscal, intérpretes y demás oficiales que deben concurrir a las numeraciones de los indios naturales y tributarios de este reino en sus respectivas jurisdicciones. Guatemala, 13 de julio de 1767.

indias de todos estados". En el artículo 15 se ordenaba asentar la edad de los varones, ya que éstos debían tributar desde los 18 años hasta los 50, y se mandaba también crear una nueva categoría, la de "próximos a tributar", en que se inscribiese a los jóvenes varones de 13 a 17 años, ya que antes de cinco años —que era en teoría el tiempo que debía mediar entre la elaboración de un padrón y otro— todos irían convirtiéndose poco a poco en tributarios. En cuanto a las mujeres, estas instrucciones indicaban que no era necesario asentar su edad "respecto a que no pagan tributo". También es de señalar que en el mismo artículo se mandaba clasificar a los casados como tributarios enteros, y a los viudos y solteros como medios tributarios, a pesar de que, a la hora de calcular el número total de tributarios, todos eran contabilizados como tributarios enteros y de que todos tenían que pagar un mismo tributo.

Esto se puede observar muy claramente en los sumarios de padrones de 1769 y 1795, que ofrecen tanto el número de indios de cada categoría como el total de tributarios de diversos pueblos.[124] En el documento de 1769, que contiene los rateos de 28 pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real, se desglosa el número de casados, solteros,[125] próximos, niños, viudas, solteras, reservados, y para algunos pueblos también el número de ausentes, de acuerdo con los datos de las cuentas y padrones que se elaboraron ese mismo año. También se registra para cada pueblo el número total de tributarios, señalando por medio de un corchete que ese número resultaba de la suma de las dos primeras categorías (casados y solteros).[126]

Después de la reforma de 1757, los criterios de quiénes debían tributar y con qué monto no sufrieron ningún cambio hasta la abolición de los tributos en 1812 ordenada por las Cortes de Cádiz. Incluso, cuando

[124] AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4058. [Sumario de padrones de algunos pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real]. Guatemala, 30 de diciembre de 1769. 5 ff.; y AGCA, Chiapas, A3, leg. 303, exp. 4092, ff. 1-10*v*. Partido de Ciudad Real. 1795. Mapas de tributarios. Véase también el capítulo 4, Sumario de padrones, 1757, 1769 y 1795.

[125] Es probable que los viudos se hayan incluido en el número de solteros.

[126] En el cuadro 2-4 "Tributarios de Chamula, Mitontic, Chenalhó, Chalchihuitán y Magdalena Tenezacatlán (1769)" presentamos los datos de los cinco primeros pueblos que aparecen en el documento.

se restablecieron los tributos en 1815, a raíz del regreso de Fernando VII al trono, la definición de lo que era un tributario siguió siendo la misma hasta la independencia de Chiapas, que abolió ahora sí en forma definitiva los tributos.

La Independencia proclamó también la igualdad de todos los ciudadanos y, con ello, el fin de las diferencias legales que habían existido entre indios, mestizos, mulatos, negros y españoles. Sin embargo, los tributos tenían tal importancia para las finanzas públicas que las autoridades del estado de Chiapas tuvieron que establecer un impuesto per cápita que lo reemplazara. La gran novedad es que ahora serían todos los adultos sin diferencia de "calidad" quienes tendrían que pagarlo.

Los indios de los barrios de Ciudad Real

Además de las reservas individuales, la Real Corona otorgó reservas colectivas parciales a los indios que habían auxiliado en forma destacada a los españoles durante la Conquista. En la Nueva España, éste fue el caso, por ejemplo, de los indios de Tlaxcala. En premio a su lealtad, la Corona española autorizó a la nobleza india de Tlaxcala a conservar el dominio sobre todo su territorio por medio de un gobernador y de un cabildo indios que deberían ser designados por un cuerpo electoral conformado por 220 miembros de la aristocracia regional. Este gobierno mantuvo ciertos principios prehispánicos, como la rotación de los cargos entre las cuatro "cabeceras" que integraban la provincia. Los señores naturales pudieron conservar también sus propiedades y sus terrazgueros (o mayeques) que las trabajaban para ellos. Por su parte, los simples campesinos —los macehuales— recibieron la promesa de que no serían dados en encomienda a españoles, ni tendrían que pagar tributo o prestar servicios personales. Sin embargo, la promesa de que los macehuales estarían libres de "pecho" no duró mucho tiempo. Muy rápidamente, la provincia de Tlaxcala se comprometió a entregar cada año 8 000 fanegas de maíz como "reconocimiento al rey". Dado que su monto no dependía del número de naturales, esta obligación se volvió una carga pesadísima, a veces incluso imposible de cumplir, cuando la pobla-

ción se redujo drásticamente a raíz de las epidemias llegadas del Viejo Mundo. Además, en 1593, el virrey impuso a los tlaxcaltecas el pago del tostón real.[127]

En el reino de Guatemala, también tuvieron derecho a ciertos privilegios los indios auxiliares que acompañaron a los españoles durante la conquista de esos territorios. Mediante una real cédula de 1539, la Corona, en agradecimiento a "ciertos indios mexicanos y de Tlaxcala y Xochimilco y de otras provincias de la Nueva España" que habían prestado servicios "en la pacificación de las provincias de Guatemala y Chiapas", "les hizo merced de libertarlos para que no pagasen tributo alguno ni fuesen obligados a ningún servicio". Al parecer, estos privilegios otorgados a los indios auxiliares no fueron respetados, razón por la cual la Corona reiteró esta orden en otra real cédula del 13 de septiembre de 1543 que mandaba a la Audiencia de Los Confines guardar y cumplir aquellas cédulas y provisiones anteriores.[128]

En la provincia de Chiapas, esta real cédula se aplicaba a los indios mexicas, xochimilcas, tlaxcaltecas, mixtecos y zapotecos, quienes habían sido auxiliares de las tropas españolas, tanto de Diego de Mazariegos como de Pedro Portocarrero, y que habían fundado los barrios de Mexicanos, Tlaxcala, San Diego y San Antonio, fuera del recinto de Ciudad Real.[129]

[127] Véase, al respecto, el estudio muy completo y documentado de A. Martínez Baracs, *Un gobierno de indios: Tlaxcala, 1519-1750*.

[128] AGI, Justicia, 291, exp. 1 (2), ff. 199-199*v*. [Real cédula firmada en Valladolid, 13 de septiembre de 1543, insertada en la real provisión hecha en Guatemala, 2 de febrero de 1546]. Agradecemos al Dr. Michel R. Oudijk el habernos proporcionado la transcripción de todo el expediente: AGI, Justicia, 291, exp. 1 (1), (2) y (3). La misma cédula se menciona también en L. Reyes García, "Movimientos demográficos en la población indígena de Chiapas durante la época colonial", p. 31.

La fecha de la primera real cédula aparece en A. Martínez Baracs, "Colonizaciones tlaxcaltecas", p. 199.

[129] Sobre la historia de los barrios de Ciudad Real, véase J. P. Viqueira, "Historia crítica de los barrios coloniales de Ciudad Real", pp. 36-37.

En 1599, al medirse las tierras de la finca El Molino de los dominicos, se hizo referencia a un barrio denominado "Suchimlico" —nombre que obviamente hay que leer como Xochimilco— que se encontraba junto al barrio de Tlaxcala: "De la Villarreal a la ciudad de San Cristóbal de Las Casas", p. 16. Hasta el momento es la única mención que hemos encontrado a este barrio.

El nombre original del barrio de San Antonio era el de "Mixtecos".

A pesar de las reales cédulas de 1539 y 1543, los indios auxiliares de los conquistadores tuvieron serias dificultades para quedar exentos del pago del tributo. En 1546 tuvieron que presentar la cédula de 1543 ante la Audiencia de Los Confines, con el fin de que ésta dictara una real provisión dirigida a Juan Rogel, oidor y visitador de la provincia de Chiapas en ese año, exigiéndole que hiciese "cumplir y guardar en todo y por todo según y como en ella se contiene".[130] Esta gestión parece haber logrado eximirlos del pago del tributo durante unos años.[131]

Sin embargo, en 1564, los indios "mexicanos, tlaxcaltecas, zapotecas y otros" de la provincia de Guatemala se volvieron a quejar de que

Finalmente, según E. Flores Ruiz (*Libro de oro de San Cristóbal de Las Casas*, "Rescoldo histórico de Ciudad Real de Chiapas", p. 20), el barrio de San Diego (denominado originalmente Molino y luego San Francisco Utatlán) fue poblado por zapotecos, desgraciadamente el autor no precisa sus fuentes. La única mención que hemos encontrado a la presencia de indios zapotecos entre los auxiliares de los conquistadores proviene de AGI, Justicia, 291, exp. 1 (1), ff. 1-3. Señalemos que Utatlán es el nombre nahua tanto de un pueblo de la cuenca del Balsas como el de la ciudad de Gumarcaaj, rebautizada como Santa Cruz del Quiché por los españoles: sobre el Utatlán de la cuenca del río Balsas, véase P. Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España*, pp. 300-301; sobre Utatlán-Gumarcaaj-Santa Cruz del Quiché: J. Piel, *Sajcabajá*, pp. 29-35.

Mexicanos, tlaxcaltecas, mixtecos y zapotecos pudieron haber llegado a Chiapas tanto con las tropas de Diego de Mazariegos, que partió de la ciudad de México y atravesó el actual territorio de Oaxaca antes de llegar a Chiapas, como con las de Pedro de Portocarrero. En efecto, este último estaba bajo las órdenes de Pedro de Alvarado, quien había conquistado primero Guatemala con la ayuda de indios mexicanos, tlaxcaltecas, mixtecos y zapotecos: *Tlaxcala. Textos de su historia*, vol. 6, pp. 513-526; y A. Martínez Baracs, "Colonizaciones tlaxcaltecas", pp. 196-200. El gobernante zapoteco de Tehuantepec envió guerreros (2 000, dijo) con Pedro de Alvarado para la conquista de Guatemala y Chiapas: M. Oudijk y M. Restall, *La conquista indígena de Mesoamérica*, p. 21.

En cambio, los indios xochimilcas seguramente llegaron con Pedro de Portocarrero a Chiapas, ya que desde 1522 Xochimilco era una encomienda de Pedro de Alvarado: J. M. Pérez Zevallos, "El gobierno indígena colonial en Xochimilco", p. 450.

[130] AGI, Justicia, 291, exp. 1 (2), ff. 198-201. [Real provisión hecha en Guatemala, 2 de febrero de 1546, presentada ante Juan Rogel en la provincia de Chiapas, 9 de marzo de 1546].

[131] En 1549, los barrios de Ciudad Real no aparecen entre los pocos pueblos que pagaban su tributo a la Real Corona: AGI, Contaduría, 995, 2a parte, ff. 61*v*-62.

se les quería cobrar tributo. En esa ocasión, la Real Audiencia remitió el pleito al Consejo de Indias, pero ordenó que, mientras su majestad no resolvía lo conducente, los indios pagasen los tributos que les habían sido tasados.[132] Este pleito habría de prolongarse hasta el año de 1578.

Todo indica que los indios auxiliares y sus descendientes de Ciudad Real enfrentaron el mismo problema y se vieron obligados a pagar tributo en esos años. Su tributo parece haberse compuesto de 12 reales, media fanega de maíz y una gallina de Castilla por cada varón casado y viudo.[133] A diferencia de los indios de los pueblos, no tenían que entregar ni frijol ni chile ni otros frutos ni tampoco mantas. En cambio, tenían que pagar en efectivo una cantidad importante de dinero.

Al parecer, sus esfuerzos por ver reconocidos los destacados servicios de sus antepasados durante la Conquista habían tenido un éxito muy relativo. En 1674 tenían que seguir tributando, aunque el monto de la tasa del tributo se había aligerado, ya que se les había exentado de entregar la media fanega de maíz, pero los casados tenían que seguir contribuyendo con los 12 reales y con la gallina de Castilla. Es probable que los varones solteros y viudos hayan pagado la mitad, y las solteras y viudas incluso algo menos. El haberlos liberado de la obligación de entregar una cantidad del tributo en maíz —y de otras especies, desde antes— tenía un gran significado social, ya que era una forma de reconocer que no eran campesinos como todos los demás —aunque seguramente todos los indios de los barrios de Ciudad Real tenían alguna milpa, cuya labor compaginaban con otros posibles empleos—, sino que tenían un origen

[132] AGI, Justicia, 291, exp. 1 (1), ff. 1-3.

[133] Sabemos que en 1565 el barrio de El Cerrillo entregó su tributo, lo que es normal dado que no era un barrio de indios conquistadores: AGI, Justicia, 1039, n. 4 (3), f. 13*v*. [Adiciones de los cargos del] año de 1565.

Al parecer, en 1568 ningún barrio —ni siquiera El Cerrillo— parece haber pagado tributo, ya que no se les menciona en la lista de los pueblos de Chiapas que tributaron ese año: AGI, Justicia 333, exp. 1, ff. 195-219*v* [en especial ff. 215-217*v*]. Cargo del año de 1568.

En cambio, en 1573 y 1574 sí se registra el tributo que todos pagaron —incluyendo ahora por primera vez el barrio de Cuxtitali—: AGI, Patronato, 182, r. 43, ff. 1*v*-2. Relación de la renta que su majestad tiene en las provincias de Guatemala, Honduras y Nicaragua. [*ca*. 1573]; y Contaduría, 967, exp. 1, f. 30. [Tributos por cobrar y cobrados del año de 1574]. Guatemala, 1574.

más elevado: eran "descendientes de conquistadores".[134] Además, el no tener que entregar especies de ningún tipo (salvo una gallina de Castilla) los libró de los abusos del llamado fraude en el remate de los tributos.

La situación de los otros dos barrios de indios —El Cerrillo y Cuxtitali— era distinta, ya que no habían sido fundados por los auxiliares de los conquistadores. El barrio de El Cerrillo se formó con los esclavos indios de Ciudad Real que fueron liberados en 1549 a raíz de la promulgación de las Leyes Nuevas y que optaron por no regresar a sus pueblos.[135] El origen de Cuxtitali, que parece haber sido fundado una o dos décadas después, no está claro, aunque su existencia parece en un principio ligada con la de El Cerrillo, ya que compartía las tierras de labor con este último.[136] Aunque ni El Cerrillo ni Cuxtitali podían apelar a un origen prestigioso, como los otros cuatro barrios de indios de Ciudad Real, el tributo que tenían que entregar los casados se componía sólo de dinero (probablemente también 12 reales), de una gallina de Castilla

[134] Véase, por ejemplo, AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (1), ff. 214*v*-215. Declaración de los indios del barrio de Mexicanos y Tlaxcaltecas. Ciudad Real, 24 de noviembre de 1719.

[135] Fr. A. Remesal, *Historia general de las Indias Occidentales …*, libro octavo, cap. XXIII, vol. II, p. 236; y Fr. F. Ximénez, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores*, libro II, cap. LXXIV, vol. I, pp. 454-455.

[136] Sobre el origen de Cuxtitali, véase A. M. Garza Caligaris, *Cuxtitali en el siglo XIX*, pp. 24-27.

La primera mención que hemos encontrado de la existencia del barrio de Cuxtitali es de 1572, proviene de un documento publicado en R. Acuña (transcripción, notas y estudio preliminar) y F. Beristain Bravo (comp.), *El Soconusco en 1573*, pp. 186-193 y 203.

Según una tradición oral, de la que hasta ahora no se ha encontrado respaldo documental alguno, el barrio de Cuxtitali habría sido fundado por indios quichés. A partir de esta tradición, J. de Vos (*Vivir en frontera*, p. 81), aventuró la hipótesis de que se podría tratar de indios auxiliares que llegaron de Guatemala con las tropas de Pedro de Portocarrero. Sin embargo, por un lado, la fundación del barrio parece ser tardía (unos 40 años después de la Conquista) y, por el otro, los indios de Cuxtitali eran los únicos —junto con los de El Cerrillo— que, además del medio tostón, tenían que entregar como parte del tributo algunos almudes de maíz, lo que indica claramente que no eran descendientes de indios conquistadores: véase el cuadro 2-5 "Tributo de los barrios de Ciudad Real (1574-1787)".

y de unos almudes de maíz (tal vez 6). Es decir que en vez del frijol, chile, otras especies y mantas que pagaban los tributarios de los pueblos, los de El Cerrillo y Cuxtitali, debían entregar una suma de dinero, de tal forma que la tasa del tributo debía de ser tan sólo un poco menor que la de los pueblos de la provincia.

Cuando se creó el servicio del tostón en 1592, los indios de todos los barrios tuvieron que pagarlo al igual que todos los naturales de los pueblos. También parecen haber sido víctimas, como los demás, del fraude que consistía en cobrarles un tostón a los medios tributarios como si fueran tributarios enteros desde la década de 1650 hasta el año de 1677. Sin embargo, es probable que, en 1674, los indios de Mexicanos y Tlaxcala se hayan quejado de este abuso ante el visitador Jacinto Roldán de la Cueva, porque éste mandó corregir el monto del servicio del tostón que debían pagar, reduciéndolo al monto correcto.[137] Los otros barrios no corrieron con la misma suerte.

Curiosamente, cuando se impuso ese mismo año el servicio del almud de maíz para los soldados del presidio de Granada, se quiso engañar a los indios de los barrios de la misma manera que con el servicio del tostón, es decir calculando el monto total de este servicio como si los medios tributarios tuvieran que contribuir con un almud de maíz al igual que los tributarios enteros,[138] cosa que nunca se hizo en los pueblos de indios con este nuevo servicio. Sin embargo, la jugada del teniente de oficiales reales resultó totalmente contraproducente: ese año los barrios de Ciudad Real no pagaron ese servicio, quizá porque protestaron por ese abuso.[139] Sus quejas parecen haber adquirido un carácter más general en contra de ese servicio que, hasta donde sabemos, nunca llegaron a pagar. De hecho, en alguna fecha que desconocemos, pero que es anterior al año de 1726, ganaron una real provisión que los amparaba en contra del pago de este servicio.[140]

[137] AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639, ff. 249*v*-250.

[138] *Idem*.

[139] Así, no aparecen en la lista de los pueblos que pagaron ese servicio: AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4722, ff. 100*r*-102*v*. Almud de maíz del año 74. Ciudad Real, 15 de noviembre de 1674.

[140] Esa real provisión es mencionada en AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043, ff. 2*v*-3. Nota. Ciudad Real, 8 de octubre de 1726.

A principios de la década de 1740, cuando Miguel Fernando Romeo se esforzó en volver a poner orden en el cobro de los tributos en Chiapas, un linaje de indios de los barrios de Mexicanos y Tlaxcala —"el linaje de Aguilares"— parece haber hecho valer su descendencia de los indios conquistadores con mayor éxito que en los siglos XVI y XVII, y lograron quedar exentos —"por tasación antigua"— de todo tributo, salvo del servicio del tostón. Por ello, en algunos documentos posteriores se les va a designar como los "tostoneros" del barrio de Mexicanos.[141] En esa fecha, este linaje constituía más del 40% de los tributarios de los barrios de Mexicanos y Tlaxcala.[142] Es digno de destacarse el hecho de que los indios de los barrios de San Antonio y San Diego no hayan logrado hacer valer los mismos privilegios que los de Mexicanos y Tlaxcala. No sabemos si esto sucedió porque no se había mantenido viva la memoria de su origen (el nombre de sus barrios no les ayudaba a eso) o si no lograron presentar documentos históricos que probaran su prestigiosa ascendencia.

Al parecer, la compleja historia que había construido las diferencias en las formas de pagar el tributo entre los barrios de Ciudad Real —y entre los barrios y los pueblos de indios— parece haberse vuelto algo confusa en la segunda mitad del siglo XVIII. Así, para el año de 1777, Cuxtitali no aparece tasado con maíz (que ya para entonces se conmutaba en dinero) y por lo tanto el monto que tenía que entregar un tributario de ese barrio (10 reales) era más bajo que el que pagaba un tributario de El Cerrillo (12 reales). En cambio, ese monto era el mismo con el que estaban tasados los tributarios de los barrios de indios conquistadores, con la curiosa excepción del barrio de San Antonio, al que se le cobraba —a diferencia de todos los demás barrios— el almud de

[141] *Ibid*., ff. 4-5*v*. [Auto de tasación del linaje Aguilares de los barrios de Mexicanos y Tlaxcala]. Ciudad Real, 25 de octubre de 1743.

Véase también, AGCA, Guatemala, A3, leg. 439, exp. 8984, f. 25. [Rateo de los indios del barrio de Mexicanos]. 25 de noviembre de 1794; y leg. 307, exp. 4161, ff. 7-9. Padrón de indios tostoneros del barrio de Mexicanos de esta ciudad […]. Ciudad Real, 12 de octubre de 1816.

[142] En 1816, el porcentaje seguía siendo más o menos el mismo, ya que los barrios de Mexicanos y Tlaxcala contaban con 36 tributarios y con 24 "tostoneros": *ibid*., f. 10. [Rateo del barrio de Mexicanos]. Ciudad Real, 14 de enero de 1817.

maíz para los soldados de Granada. Por esta razón, un tributario del barrio de San Antonio tenía que pagar 11 reales.[143]

Laboríos, negros y mulatos

Otro caso particular en la tasación de los tributos es el de los laboríos, los negros y los mulatos. Originalmente, los laboríos (primero conocidos como naboríos) eran indios que habían roto sus amarras con sus pueblos de origen y solían trabajar en las estancias y haciendas de españoles.[144] No conviene identificarlos con los que, siglos después, se denominarán peones acasillados, porque algunos testimonios de la época destacan que solían pasar de una estancia o hacienda a otra, sin mantener una residencia fija.[145] De hecho, algunos de estos laboríos no eran ni siquiera trabajadores del campo, sino que podían desempeñar otros oficios, como el de arriero, por ejemplo.[146]

Desde 1575, en el reino de Guatemala se les impuso el pago de un tributo, llamado justamente de "naborío" y, más adelante, de "laborío". El monto de este tributo parece haber variado en el tiempo y de acuerdo con el lugar en el que se encontraban. En 1603, en la ciudad de Guatemala, un laborío varón entre 18 y 60 años tenía que pagar 12 reales, y las mujeres solteras entre 16 y 50 años, 4 reales, eso sin contar el servicio del tostón, al que estaban también obligados.[147] De acuerdo con los escasos datos que hemos encontrado, parecería, a fines del siglo xvii y principios del xviii, el monto que pagaban los laboríos oscilaba entre

[143] AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4065, pp. 1-5 y 86-88.

[144] AGI, Guatemala, 564, exp. 1, ff. 47-49. Informe de Juan Manuel Ramírez a la Audiencia de Guatemala. Guatemala, 2 de septiembre de 1779.

[145] *Ibid*., ff. 50*v*-53*v*. Auto [de la Audiencia de Guatemala]. Nueva Guatemala de la Asunción, 14 de octubre de 1779.

Véase también el informe de 1577, citado en C. H. Lutz, *Historia sociodemográfica de Santiago de Guatemala. 1541-1773*, p. 449.

[146] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 3, ff. 7*v*-8*v*. Declaración de Pablo Antonio, indio laborío de 27 años. Guatemala, 6 de enero de 1717; y ff. 8*v*-9*v*. Declaración de Sebastián de la Cruz, indio laborío de 36 años. Guatemala, 6 de enero de 1717.

[147] C. H. Lutz, *Historia sociodemográfica de Santiago de Guatemala. 1541-1773*, p. 450.

8 y 16 reales.[148] Sin embargo, cuando Miguel Fernando Romeo levantó los padrones de laboríos en Copainalá y Tecpatán, les asignó a los casados un tributo de 20 reales a cada uno.[149]

En cambio, un informe de 1779 aseguraba que el monto de ese tributo en el reino de Guatemala variaba entre los 6 y los 8 reales, según el lugar en el que residían los laboríos.[150] Para el año de 1787, este tributo, por lo menos para Chiapas, había sido fijado definitivamente en 10 reales por año.[151]

La condición social de laborío terminó por volverse hereditaria y se convirtió en una "calidad" más, como la de indio tributario, indio cacique, mulato, español, etc. Así, cuando un laborío se asentaba en un pueblo de indios y contraía matrimonio ahí —fenómeno que se fue volviendo relativamente común desde el siglo XVII—, éste seguía siendo considerado como tal y, en consecuencia, pagaba el tributo de laboríos, que por lo menos en el último tercio del siglo XVIII era menos elevado que el de un tributario de pueblo. A la inversa, cuando las haciendas en

[148] En 1680, en Asunción Huitiupán, los laboríos —tanto hombres como mujeres— tenían que pagar 10 reales. En cambio, en esa misma fecha, en el pueblo vecino de Simojovel, el único laborío del lugar estaba tasado en 16 reales: AGCA, Chiapas, A3, leg. 290, exp. 3915, 4 ff. Cuaderno de los laboríos de la Guardianía de Huitiupán del año de 679. Ciudad Real, 20 de mayo de 1680.

En 1719, dos laboríos declararon pagar 8 reales cada uno: AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (2), ff. 83*v*-84*v*. Declaración de Pablo Antonio García, laborío de edad de 28 años, citado por Zavaleta. Ciudad Real, 30 de septiembre de 1719; y ff. 84*v*-85. Declaración de Sebastián de la Cruz laborío de edad de 40 años, citado por Zavaleta. Ciudad Real, 31 de septiembre de 1719.

[149] AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 1 y 5.

Esa cantidad parece coincidir en buena medida con la que se les imponía en la ciudad de Guatemala desde 1680, que era de 20 reales los laboríos casados, 12 reales los varones solteros y 10 reales las mujeres solteras: C. H. Lutz, *Historia sociodemográfica de Santiago de Guatemala. 1541-1773*, p. 450.

[150] AGI, Guatemala, 564, exp. 1, ff. 47-49. Informe de Juan Manuel Ramírez a la Audiencia de Guatemala. Guatemala, 2 de septiembre de 1779.

[151] AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4764, f. 5. Manifiesto de los pueblos, número de tributarios, cantidades que pagan en cada tercio de San Juan y Navidad y los llamados naboríos… Guatemala, 17 de marzo de 1787.

Esta misma cantidad se mantenía en 1795: AGCA, Guatemala, A3, leg. 439, exp. 8984; y AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 5, [f. 2*v*].

Chiapas conocieron un rápido desarrollo a fines del siglo XVIII y principios del XIX, los indios que se fueron a vivir a éstas como sirvientes o mozos —en una condición, ahora sí, similar a la de los peones acasillados—, la Real Hacienda les exigió que siguieran tributando en sus pueblos de origen, con los mismos montos con que lo habían hecho anteriormente. Así, a fines del periodo colonial, encontramos indios arraigados en pueblos que tributan como laboríos y peones de haciendas que lo hacen como indios de pueblo.[152]

La condición de laborío, en realidad, era todavía más compleja, por no decir confusa, porque un buen número de mulatos y negros también pagaban el tributo de laboríos y por lo tanto aparecen registrados como tales en los documentos de la Real Hacienda.

En principio, por lo menos desde 1574, la Corona ordenó que los negros y mulatos libres de ambos sexos pagaran tributo de más o menos un marco de plata (ocho pesos y medio, una cantidad muy elevada), dejando a criterio de las audiencias fijar el monto exacto de la contribución, según la condición económica de cada uno.[153] En la Nueva España, por ejemplo, el monto de este tributo terminó fijándose en tres pesos por persona.[154] Al parecer, siguiendo esa real cédula, la Audiencia de

[152] Este fenómeno ya es perceptible en AGCA, Guatemala, A3, leg. 439, exp. 8984, ff. 17*r*, 25*r*-82*r* y 88*r*-120*r*. Rateos de Ciudad Real y Tuxtla, formados por este tribunal en 25 de noviembre de 1794 y 28 de noviembre de 1795, en donde los mozos sirvientes de las haciendas del curato de Ocosingo son contabilizados como indios tributarios. Véase, también, AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 5, ff. [1-6]. [Relación de los pueblos del partido de Ciudad Real sobre el número de tributarios y cantidades que cada pueblo contribuye en cada tercio].

Lo mismo vuelve a suceder, ahora de forma más clara, en los padrones que se levantaron en los años de 1816 y 1817: AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4147 y 4150-4167; leg. 308, exp. 4168 y 4172-4177; leg. 309, exp. 4178-4194; leg. 310, exp. 4195-4199 y 4200 (1); y leg. 311, exp. 4201-4208.

[153] *Recopilación de Las Indias* [1635], libro 4, título 18, ley 3. Esta ley también se encuentra en *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], libro 7, título 5, ley 1.

M. Menegus ("Alcabala o tributo", p. 116) menciona incluso una real cédula anterior del 26 de abril de 1564, que ordenaba que los negros y mulatos casados pagaran dos pesos de tributo y si eran solteros un peso, tanto los varones como las mujeres.

[154] D. A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico*, p. 44.

Guatemala promulgó un auto de tasación el 16 de mayo de 1585 imponiéndoles un tributo de 16 reales. Sin embargo, dicho auto no parece haberse puesto en práctica, a pesar de las reiteradas órdenes del rey y de la Audiencia de cobrarles tributo a los negros y a los mulatos libres.[155] La solución parece haber sido, entonces, exigirles a algunos —y sólo a algunos— de estos negros y mulatos libres que pagasen el tributo de laboríos.[156] Es muy probable que los negros y los mulatos que lo entregaban hayan sido los que se habían asentado en pueblos o barrios de indios, mientras que todos los que trabajaban como sirvientes en las casas de españoles se hayan visto libres de esta contribución.[157]

En 1779, la Audiencia volvió a ocuparse del asunto, cuando tuvo que resolver algunos casos relacionados con los pagos que efectuaban negros y mulatos en varios lugares de reino. Tras indagar sobre los antecedentes de estos casos, los oidores ordenaron que los negros y mulatos

[155] AGI, Guatemala, 564, exp. 1, ff. 47-49. Informe de Juan Manuel Ramírez a la Audiencia de Guatemala. Guatemala, 2 de septiembre de 1779; y ff. 50*v*-53*v*. Auto [de la Audiencia de Guatemala]. Nueva Guatemala de la Asunción, 14 de octubre de 1779.

Según C. H. Lutz (*Historia sociodemográfica de Santiago de Guatemala. 1541-1773*, p. 450), las mujeres solteras debían, por su parte, contribuir con 8 reales.

[156] AGI, Guatemala, 564, exp. 1, ff. 49*v*-50*v*. Pedimento del señor fiscal. Nueva Guatemala, 30 de septiembre de 1779; y ff. 50*v*-53*v*. Auto [de la Audiencia de Guatemala]. Nueva Guatemala de la Asunción, 14 de octubre de 1779.

Aunque el contador negó el hecho de que hubiera mulatos que pagaran el tributo de laboríos, diciendo que éstos eran siempre indios y no "ladinos", su argumento se redujo a probar que no todos los mulatos pagaban tributo, de lo contrario el número de laboríos sería mucho mayor: AGI, Guatemala, 564, exp. 1, ff. 47-49. Informe de Juan Manuel Ramírez a la Audiencia de Guatemala. Guatemala, 2 de septiembre de 1779.

Su razonamiento no convenció ni al fiscal ni a los oidores, en vista de que tenían constancia de que en varias partes del reino algunos mulatos sí habían contribuido con ese tributo.

En Chiapas ése era el caso de los mulatos asentados en el pueblo de Jiquipilas, que se había quedado sin indios tributarios: AGI, Guatemala, 564, exp. 3, ff. 4-6. Informe [del alcalde mayor de Tuxtla, Juan Oliver]. Jiquipilas, 29 de agosto de 1769.

[157] Sobre la condición social de los negros y mulatos en Chiapas, véase S. Soriano Hernández, *Los esclavos africanos y su mestizaje en la provincia de Chiapa*, y "El censo de fray Francisco Polanco y la población negra y mulata (1778)"; y J. González Esponda, *Negros, pardos y mulatos*.

varones a partir de los 18 años pagasen el tributo que se les había asignado originalmente, que era de 4 tostones.[158] Sin embargo, todo indica que el Consejo de Indias no aprobó esta disposición, de tal forma que nunca llegó a establecer el tributo de negros y mulatos, y sólo algunos de ellos siguieron pagando el de laboríos.[159]

El primer testimonio que hemos encontrado sobre el cobro del tributo de laboríos en la provincia de Chiapas data de 1651, aunque seguramente esta contribución empezó a cobrarse varias décadas antes.[160] Se podría pensar que, al igual que sucedía con los indios tributarios de los pueblos, para cobrar este tributo era necesario empadronar a los laboríos. Sin embargo, dada su constante movilidad geográfica, esta solución resultaba difícil de poner en práctica y sólo parece haberse intentado en Chiapas a principios de la década de 1740 por el concienzudo y detallista Miguel Fernando Romeo.[161]

Lo más probable es, pues, que los encargados de cobrar ese tributo se dedicasen a cazar laboríos y a obligarles a pagar una cuota. Curiosamente, en 1674, los cobradores del tributo de laboríos en Ocozocoautla y Jiquipilas fueron unos indios del lugar; mientras que en Chiapa de

[158] AGI, Guatemala, 564, exp. 1, ff. 50*v*-53*v*. Auto [de la Audiencia de Guatemala]. Nueva Guatemala de la Asunción, 14 de octubre de 1779.

[159] El fiscal del Consejo de Indias, en 14 de marzo de 1782, desaconsejó claramente que se aprobase: AGI, Guatemala, 743, exp. 13. Informe acerca de que los negros y mulatos paguen tributo. Madrid, 14 de marzo de 1782.

En 1815, el capitán general y presidente de la Audiencia de Guatemala, José de Bustamante, al restablecer los tributos, señaló que nunca había llegado a establecerse el de negros y castas: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2781, exp. 2, 4 ff. [El presidente de la Audiencia, José Bustamante, manda se restablezca en este reino según lo prevenido por su majestad, el ramo de tributos en los términos que dentro se expresa]. Guatemala, 1 de diciembre de 1815.

Sin embargo, M. Fernández Molina (*Los tributos en el Reino de Guatemala*, p. 47, nota 12) sí registra montos del tributo de pardos, negros y mulatos de los siglos XVII y XVIII, aunque por cantidades muy pequeñas, lo que parece indicar que algunas pocas autoridades locales sí llegaron a cobrar dicho tributo.

[160] AGI, Guatemala, 45, exp. 8, 34 ff.

[161] Los documentos más antiguos que hemos hallado en los que se contabiliza a los laboríos por pueblos y no por grandes divisiones eclesiásticas o por partidos son de los años de 1740 y 1741: AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 1*r*-10*r* y 55*r*-67*v*. [Autos de tasación del reino de Guatemala]. 1740-1741.

Indios y en el partido de Los Zoques esta tarea fue asumida por dos españoles. En Ciudad Real fue el propio teniente de oficiales reales quien se encargó del cobro.[162]

La inexistencia de padrones de laboríos explicaría por qué en 1683, cuando el teniente de oficiales reales en Ciudad Real tuvo que informar al rey sobre la población en general de la provincia de Chiapas, sólo pudo dar una estimación muy gruesa, diciendo que "en los pueblos referidos [habrá] doscientos laboríos, mulatos y mulatas libres, indios e indias que no están empadronados y de otras provincias a que se pueden acrecer otras tantas personas que viven en las haciendas de ganado mayor, azúcar y cacao", a pesar de que por lo menos desde varias décadas atrás se venía cobrando el tributo de laboríos.[163] Todavía en 1777, los mulatos avecindados en Jiquipilas pagaban su tributo de laboríos, aunque no se les había empadronado.[164] Evidentemente, este sistema se prestaba a múltiples abusos por parte del cobrador, ya que podía exigirle a los laboríos —más aún si eran negros o mulatos— cuotas más altas y luego declarar ante la Real Caja cantidades mucho más bajas de las que había recaudado.[165]

Por esta razón, en la instrucción de 1767 se le ordenaba al juez comisionado que levantase en cada pueblo un padrón específico para los laboríos.[166] A pesar de ello, en 1787, en el informe que se elaboró sobre el cobro de tributos para la recién creada Intendencia de Chiapas, sólo

[162] AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4722, ff. 6*v*, 9-9*v* y 14.

[163] AGI, Contaduría, 815, exp. 1, ff. 11*v*-16*v*. [Relación de las ciudades, barrios y pueblos, vecinos y tributarios de Chiapas]. Ciudad Real, 20 de mayo de 1683.

[164] AGI, Guatemala, 564, exp. 3, ff. 4-6. Informe [del alcalde mayor de Tuxtla, Juan Oliver]. Jiquipilas, 29 de agosto de 1769.

[165] Por lo menos, eso era lo que sucedía, en la década de 1760, en varios pueblos de Soconusco en los que había una abundante población negra y mulata, y en donde el gobernador llegaba a cobrarles a las parejas hasta 20 reales, sin que existiese padrón alguno de laboríos, de tal forma que podía embolsarse alegremente todo lo que recaudaba: AGI, Guatemala, 564, exp. 4.

[166] AGI, Guatemala, 560, exp. 1 (3), ff. 1-6*v*. Instrucción a que se han de arreglar los gobernadores, alcaldes mayores, corregidores y sus tenientes, apoderados del señor fiscal, intérpretes y demás oficiales que deben concurrir a las numeraciones de los indios naturales y tributarios de este reino en sus respectivas jurisdicciones. Guatemala, 13 de julio de 1767.

se registró el total de laboríos que había en cada una de las alcaldías mayores de Tuxtla y Ciudad Real, sin precisar en qué pueblos o haciendas se encontraban.[167]

La práctica de levantar padrones específicos de laboríos para cada pueblo sólo parece haberse generalizado a partir de las cuentas generales que se levantaron a principios de la década de 1790. Esta medida fue muy exitosa ya que el número de laboríos prácticamente se duplicó, pasando de 313 a fines de la década de 1760 a 621 a principios de la de 1790.[168]

La heterogeneidad de las series de tributarios

Como el lector se habrá podido percatar, los cambios que se dieron en la definición de lo que era un tributario a lo largo del periodo colonial hacen que las series que hemos construido contabilizándolos, pueblo por pueblo, parcialidad por parcialidad, no sean homogéneas. Es necesario, por lo tanto, estimar la magnitud que dichos cambios pudieron tener sobre el número total de tributarios para poder interpretar correctamente los datos que nos proporcionan los documentos y que sintetizamos en dichas series.

[167] AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4764, ff. 3*r*-5*v*. Manifiesto de los pueblos, número de tributarios, cantidades que pagan en cada tercio de San Juan y Navidad y los llamados naboríos con lo demás que se explicará, comprehensivo del gobierno de Soconusco y alcaldías mayores de Tuxtla y Ciudad Real, cuya jurisdicción queda reunida con la nueva creación del gobierno de intendencia exigida a consecuencia de lo resuelto por el señor superintendente general de hacienda en providencia de 6 del corriente. Tribunal y Contaduría mayor de cuentas, 17 de marzo de 1787.

[168] *Idem* y AGCA, Chiapas, A3, leg. 303, exp. 4092, ff. 14*r*-14*v*. Demostración de la cuenta numeración de tributarios de año de 1790 y 791. Nueva Guatemala, 27 de noviembre de 1794. Véase el cuadro 2-6. "Laboríos de la provincia de Chiapas (1611-1817)".

Este crecimiento no se puede explicar por el acelerado desarrollo de las haciendas en ese periodo, dado que, como ya hemos señalado, los sirvientes de dichas haciendas fueron por lo general contabilizados como indios tributarios de pueblo.

Las transformaciones de la categoría de tributario que a nuestro juicio resultaron más significativas y que tuvieron repercusiones de mayor magnitud fueron las siguientes:

1] La incorporación de las viudas y solteros como medios tributarios a partir de la década de 1570 fue sin duda un cambio que repercutió fuertemente en el número total de tributarios. Según nuestras estimaciones pudo suponer un aumento de algo más de 5%. Sin embargo, este cambio no tiene consecuencias sobre nuestras series porque no tenemos información general del número de tributarios de la provincia de Chiapas antes de esa década.[169]

2] Los cambios de la primera década del siglo XVII —pasar a los viudos de tributarios a medios tributarios y a las viudas de medias tributarias a tercios de tributarias— hizo disminuir el número de tributarios en torno a un 3 por ciento.

3] La incorporación de solteras como medias tributarias y la recalificación de las viudas como medias tributarias, entre 1616 y 1637, supuso un aumento en el número total de tributarios del orden de 1.5 por ciento.[170]

4] En 1757, la exención de todas las mujeres, la transformación de los medios tributarios varones en tributarios enteros y la reducción del periodo de vida en el que éstos tenían que tributar (que originalmente

[169] Para realizar esta estimación y las dos siguientes hemos recurrido a los datos de AGCA, Chiapas, A3, leg. 293, exp. 3950. [Razón de los tributos que pagan los barrios de Ciudad Real y los pueblos del Priorato de Chiapa y de Los Zoques]; exp. 3951 (1). Razón de los tributos que paga la provincia de Los Llanos de la jurisdicción de Chiapas, de las mantas zendales y quelenes de a tres piernas manta y demás legumbres, etc.; exp. 3951 (2). Razón de los tributos que pagan los pueblos de los Zendales con sus mantas y legumbres, parcialidades y encomiendas de que se compone. Todas mantas zendales de a tres piernas; y exp. 3951 (3). Razón de los pueblos de las Coronas y Chinampas, Guardianía de Huitiupán y sus tributos. Sus mantas de a tres piernas zendales.

Estos documentos son los primeros que nos proporcionan con todo detalle el número de las distintas calidades de tributarios del conjunto de la provincia de Chiapas. Para nuestras estimaciones hemos eliminado los pueblos cuyos datos no se pueden leer completos por el deterioro de los documentos.

[170] Véase el cuadro 2-7 "Tributarios de algunos pueblos y parcialidades de Chiapas en 1719, según distintas definiciones de tributarios".

era de los 16 a 55 años y que la reforma redujo de los 18 años a los 50, exentando también a los casados de menos de 18 años), significó una disminución del número total de tributarios.

Según el cálculo que hemos hecho sobre 14 pueblos para los que conocemos el número de tributarios de acuerdo con las dos maneras de contarlos, la disminución promedio es del orden de 3%, en vista de que el número de viudas era notablemente mayor que el de viudos.[171] Sin embargo, este cálculo no toma en cuenta la reducción de la edad en la que los varones tenían que tributar. En efecto, en un primer momento, los oficiales, para actualizar las tasaciones de los pueblos, se limitaron a convertir a los medios tributarios varones en tributarios enteros y exentaron a todas las mujeres, sin hacer ningún ajuste relativo a la edad de los varones.

Sin embargo, cuando se volvieron a contar todos los pueblos de la provincia en los años de 1768 y 1769, la reducción del periodo de vida en el que los varones tenían que tributar tuvo que provocar una nueva disminución nominal en el número total de tributarios. Esta disminución no es sencilla de estimar. La reducción en el número de años que tenían que tributar fue de 18%, pero este cálculo no toma en cuenta la exención de los casados menores de 18 años, que podían representar un porcentaje importante en ese grupo de edad, dado que los indios solían casarse muy jóvenes. En cambio, dadas las altas tasas de mortalidad, el grupo de edad de los 50 y 55 años no debía de ser demasiado nutrido.

Ya que contamos con el padrón de Chiapa de Indios de 1759, en el que se detallan las edades y la condición de los indios, podemos calcular para ese pueblo el efecto acumulado de las dos vertientes de la reforma de 1757 sobre el número de tributarios. Como se puede ver en el cuadro 2-9 "Tributarios del pueblo de Chiapa de Indios en 1759, según los criterios anterior y posterior a la reforma de 1757", la reforma supuso un disminución de 21% en el número total de tributarios (cada aspecto representa aproximadamente una disminución de 10%). Ciertamente, se trata de un único caso a partir del cual puede ser peligroso generalizar, pero el hecho de que se trate de un pueblo bastante grande mejora

[171] Véase la hoja "(1742) 1740-1742" de la base de datos "Tributarios de la provincia de Chiapas (1595-1818)".

su representatividad respecto al conjunto de la provincia. Sin embargo, la disminución que provoca la exención de las mujeres y la transformación de los medios tributarios varones en tributarios enteros (una disminución de 10%) en Chiapa de Indios se aparta bastante de lo que hemos calculado para 14 pueblos de la provincia (3% en promedio). Es decir, que la disminución nominal de 21% del número de tributarios que se produjo en Chiapa a raíz de la reforma de 1757 podría ser mayor de lo que se dio en el conjunto de la provincia. Prudentemente consideraremos que la exención de las mujeres y la conversión de los medios tributarios varones en tributarios enteros significaron una disminución de 5%, mientras que la posterior reducción de los años de tributación, otro 10% más.

Es decir que, a pesar de los repetidos cambios en la manera de calcular el número total de tributarios, las series que hemos construido y que se extienden de 1585 a 1818 son más homogéneas de lo que se podría pensar a simple vista. Las fluctuaciones puramente nominales que provocaron nunca superan un margen de 3% en promedio, con la muy notable excepción de la reforma de 1757, en la que la disminución nominal que se verá reflejada en su totalidad en los datos de 1769, puede llegar a ser del orden de 15%. Sin embargo, si fijamos nuestra atención no en los totales de la provincia, sino en los de cada pueblo, las diferencias porcentuales pueden ser mucho mayores en el caso de pueblos o parcialidades pequeñas, pero se refieren en realidad a aumentos o disminuciones de unas pocas unidades. Sólo en casos excepcionales, cuando la pirámide de edad parece cobrar una forma anómala por alguna epidemia, plaga o hambruna, los cambios en la manera de contabilizar a los tributarios pueden tener un fuerte efecto tanto porcentual como absoluto. Sea como sea, a la hora de analizar los datos de nuestras series de larga duración habrá que tener siempre en cuenta los cambios que pueden provocar sobre los datos las distintas maneras de definir lo que era un tributario, un medio tributario o un tercio de tributario, muy especialmente los que implicó la reforma de 1757.[172]

[172] Resumimos estos cambios en el cuadro 2-8 “Factores de homogeneización para las series de tributarios (1560-1818)”.

3
EL GOBIERNO DE LOS TRIBUTOS Y SU PAPELEO

Introducción

La decisión de calcular el monto del tributo que cada pueblo debía entregar en función del número de tributarios que vivían en éste obligó a la administración de la Corona a diseñar, poco a poco, un complejo procedimiento burocrático que se componía de varios pasos. Había primero que elaborar una lista de todos los naturales de cada pueblo o parcialidad, señalando aquellas características (edad, sexo, estado —soltero, casado o viudo— e, incluso, en ocasiones, su estado de salud) que permitieran determinar su categoría tributaria (tributario, medio tributario, reservado, etc.). Este documento era conocido como el padrón o matrícula de tributarios.

Después se tenía que señalar el monto y la composición del tributo que cada parcialidad o pueblo debían entregar. Para ello se había fijado la cantidad de especies (maíz, chile, frijol y otras), de mantas, de animales de corral y de dinero que cada tipo de tributario debería pagar. Esa tasa no era uniforme, sino que variaba de un pueblo a otro, según las "posibilidades" que tuviese, de acuerdo con la estimación del encargado de realizar la tasación. Lógicamente, el monto del tributo que debían pagar la parcialidad o el pueblo se obtenía multiplicando la tasa fijada para cada tipo de tributario por el número de cada clase de tributarios y sumando los productos obtenidos. El documento en que llevaban a cabo estas operaciones, para indicar finalmente el monto del tributo que cada parcialidad o pueblo debían entregar, era conocido como auto de tasación. Vale la pena recordar que, aunque el tributo se fijaba de manera individual, la responsabilidad de su pago era colectiva y recaía en las justicias del pueblo, quienes tenían que recabarlo de cada tributario.

Por otra parte, junto con el tributo se le exigió también a los indios en determinados periodos pagar otras contribuciones como el tostón real, el almud de maíz, la contribución por condenaciones de las penas de cámara, etc. Para facilitar el trabajo del recaudador —los tenientes de los oficiales reales o los alcaldes mayores— se elaboraba otro documento en el que, además de detallar el monto del tributo a cobrar, se incluían también los montos de las demás contribuciones. Dicho documento era conocido como "rateo" o "razón del tributo".

Después de cobrar los tributos, los recaudadores tenían que anotar con todo detalle lo que cada pueblo o parcialidad les había entregado —que en ocasiones, por motivos diversos (epidemias, plagas u otros) no correspondía a lo que debían pagar— para, posteriormente, informar de ello a la Real Hacienda y entregar a la Caja Real el monto total que resultaba del pago del tributo y de las demás cargas. Por último, los oficiales reales verificaban dichas cuentas, confrontando lo que se había cobrado contra lo que se debía cobrar.

Por supuesto, este complejo procedimiento administrativo generaba un gran número de documentos, de los que afortunadamente varios han sobrevivido hasta nuestros días, lo que nos permite conocer —entre muchas otras cuestiones más— el número de tributarios de los pueblos y parcialidades en distintos momentos del periodo colonial. Estos muy diversos documentos son los que han constituido las principales fuentes de información para este libro, por lo que conviene describir con detalle los distintos usos que tenían, explicando cómo se elaboraban, qué informaciones contenían y, cuando sea el caso, qué problemas de interpretación plantean. Pero, antes de hacerlo, conviene decir algunas palabras sobre las personas encargadas de elaborar y revisar dichos documentos.

La Real Hacienda en el reino de Guatemala

La institución encargada de la recaudación de todos los impuestos —entre otros, de los tributos— en los reinos americanos del imperio español eran las llamadas cajas reales. En el reino de Guatemala, durante el siglo XVI, se establecieron cuatro de estas cajas reales en Guatemala,

Comayagua, Sonsonate y Nicaragua.[1] Ciudad Real también contó con una que se creó en 1540 a raíz de la fiebre del oro en el valle del Río Grande de Chiapa y que contó con un tesorero, un contador y un factor-veedor, pero ésta desapareció en 1549 o poco después, una vez que el metal precioso se agotó.[2] Esto significa que, desde mediados del siglo XVI hasta la creación de la Intendencia, la provincia de Chiapas dependió, para fines fiscales, de la Real Caja de la ciudad de Guatemala.

En un primer momento, las cajas reales de los reinos americanos contaban con cuatro oficiales reales (tesorero, contador, veedor y factor). Pero a partir de 1543 se empezaron a concentrar las responsabilidades del veedor y del factor en una única persona. Más adelante, una real cédula de 1563 mandó desaparecer el cargo de factor-veedor en Guatemala, Nicaragua, Honduras, Cartagena, Cuba, Cubagua, Isla Margarita, San Juan de Puerto Rico y Venezuela, alegando que "a causa de ser las dichas provincias e islas pobres, es poca la renta y aprovechamiento que en ella tenemos y los dichos oficiales tienen poco trabajo y ocupación en sus oficios".[3] Así, la Caja Real de Guatemala terminó teniendo solamente dos oficiales reales: el tesorero y el contador, que son los que aparecen firmando muchas de las fuentes que hemos utilizado y analizado.

El tesorero recibía los ingresos y los registraba en distintos libros en las llamadas operaciones de "cargo". Además, pagaba las libranzas emitidas

[1] M. Bertrand, *Grandeur et misère de l'office*, p. 52, nota 11.

[2] T. Obara-Saeki, "Las actividades económicas de los españoles en Chiapas, 1540-1549".

El cargo de tesorero lo desempeñó, primero, Baltazar Guerra y, después, "por ausencia del dicho", García de Mendaño: AGI, Guatemala, 9A, r. 17, n. 72, f. 2; y Justicia, 300, n. 2, r. 1, ff. 63*v*-64*v*. [Presentación de una real cédula hecha por Francisco de Montejo]. Ciudad Real, 2 de marzo de 1542.

El cargo de contador fue ocupado por varias personas, entre ellas Pedro de Estrada (AGI, Contaduría, 995, 2a parte, f. 19. [Registro de la fundición de oro]. 19 de agosto de 1541) y Diego Vázquez de Rivadeneira (*ibid*., ff. 1-2*v*).

Finalmente, el cargo de factor y veedor fue responsabilidad primero de Andrés Centeno (*ibid*., f. 20*v*. [Registro de la fundición de oro]. 29 de noviembre de 1541; y Justicia, 300, n. 2, r. 1, ff. 63*v*-64*v*) y luego de Antonio de la Torre (AGI, Contaduría, 995, 2a parte, f. 29. [Registro de la fundición de oro]. 18 de septiembre de 1542).

[3] I. Sánchez-Bella, *La organización financiera de las Indias (siglo XVI)*, pp. 28-29.

(las órdenes de pago). El contador, en cambio, controlaba lo que entraba y salía de la Real Caja, llevando la contabilidad de todos los movimientos. Además certificaba y cuidaba los documentos, emitía las libranzas y autorizaba las entregas de fondos a los situados y los pagos a las personas que gozaban de alguna merced (las operaciones de "descargo").[4]

El reparto de las tareas entre el tesorero y el contador tenía como objetivo que cada uno vigilara las operaciones del otro, haciéndolos corresponsables de todas. Este supuesto mecanismo de control resultaba, por lo general, muy ineficaz, dado que lo único que fomentaba era la complicidad de los dos oficiales reales en las operaciones irregulares y fraudulentas.

Los oficiales reales podían también nombrar tenientes, ya fuera para reemplazar a un oficial real ausente o enfermo, ya para ocuparse de puertos, centros mineros, ya para crear cajas en regiones apartadas.[5] Así, los oficiales reales tuvieron un teniente en Ciudad Real en la cuarta década,[6] en los últimos años del siglo XVI y durante gran parte del siglo XVII que se ocupaba de todos los asuntos fiscales de la provincia de Chiapas, incluyendo la recaudación y administración de los tributos —que normalmente deberían haber estado en manos del alcalde mayor—. Aunque el nombramiento de este teniente de oficiales reales no se ajustaba a los supuestos previstos (fuera de la década de 1540, no hubo Caja Real en Ciudad Real y los oficiales reales sólo podían cobrar y administrar los tributos en las cinco leguas a la redonda de las ciudades en que hubiese una Caja Real),[7] su existencia era del conocimiento de las más al-

[4] *Ibid*., pp. 108-117; y M. Bertrand, *Grandeur et misère de l'office*, pp. 61-71.

[5] *Ibid*., pp. 108-117.

[6] Entre 1531 y 1540, los oficiales reales de Guatemala administraron la Real Hacienda de la provincia de Chiapas por medio de tenientes nombrados por ellos: "De antes [de la creación de la Caja Real en 1540] no se halló razón alguna más de que los oficiales de Guatemala usaban allí por sus tenientes los dichos oficios hasta tanto que el virrey de la Nueva España, don Antonio Mendoza, por especial comisión que de su majestad para ello tuvo, proveyó de tesorero a Baltazar Guerra y de contador a Diego Vázquez Rivadeneira y de factor a Antonio de la Torre": AGI, Guatemala, 9A, r. 17, n. 72, f. 2. [Relación de las cuentas de las reales cajas de las provincias de Guatemala, Hibueras, Honduras y Chiapas, tomadas por Alonso López de Cerrato, presidente de la Audiencia de los Confines]. 21 de noviembre de 1550.

[7] A. M. Parrilla Albuerne, "La organización de la Hacienda Real en la Provincia de Chiapa (1540-1644)", p. 156.

tas instancias de la administración española.[8] Finalmente, los oficiales reales también podían nombrar comisionados encargados de alguna tarea precisa —como, por ejemplo, recabar el faltante de los tributos— en alguna provincia alejada, lo que fue el caso en varias ocasiones para la provincia de Chiapas.[9]

La Corona siempre procuró vigilar las actividades de los oficiales reales para evitar malversaciones de los caudales que manejaban. Para ello, los mecanismos de supervisión que se fueron estableciendo incrementaron las instancias que revisaban las cuentas y las decisiones de los oficiales reales, con el fin de evitar que se pudiesen establecer fácilmente complicidades entre éstos y sus supervisores.

Para empezar, en el caso de Guatemala, el gobernador y capitán general era también superintendente de Hacienda y podía promulgar ordenanzas en esa materia, crear o desaparecer cajas reales, nombrar de manera interina a algún oficial real provisional para sustituir alguna ausencia por enfermedad o muerte mientras llegaba el nuevo nombramiento de España, fiscalizar y castigar a los oficiales reales y exigirles que le remitieran dinero, abastos y armas.[10]

Sin embargo, lo habitual era que el gobernador y capitán general interviniese en los asuntos fiscales por medio de las Juntas de Hacienda, en donde se tomaban los acuerdos más importantes de manera colectiva. Aunque la composición de esas Juntas de Hacienda fue modificándose a lo largo del tiempo, siempre tuvieron que participar en ellas el gobernador y capitán general de Guatemala (que también era presidente de la Audiencia), los oficiales reales, un escribano (que levantaba las actas de los acuerdos) y el fiscal de la Audiencia junto con el oidor más antiguo de ésta.[11]

[8] Así, por ejemplo, al margen de la relación de oficios y cargos de gobierno, justicia, hacienda, guerra y mar que elaboró Antonio de León Pinelo en 1648, se anotó en la parte de la Audiencia de Guatemala al margen de la siguiente entrada "Oficiales reales: tesorero y contador por el rey a 300 000 maravedís es el salario", "Ponen tenientes en Chiapas y otras partes": J. P. Berthe y T. Calvo (ed. crítica), *Administración e imperio*, p. 151.

[9] I. Sánchez-Bella, *La organización financiera de las Indias (siglo XVI)*, pp. 108-117.

[10] *Ibid*., pp. 118-127.

[11] *Ibid*., pp. 201-204; y M. Bertrand, *Grandeur et misère de l'office*, pp. 59-61.

La Junta de Hacienda podía revisar y corregir las principales decisiones que tomaban los oficiales reales, pero no podía supervisar el detalle de sus operaciones y revisar con detenimiento sus libros de cuentas, lo que limitaba enormemente su capacidad para detectar los errores, las irregularidades y las malversaciones de fondos, menos aun los cobros indebidos no reportados.

Para resolver ese problema, que era común en todos los reinos americanos, la Corona empezó por ordenar visitas a las Reales Cajas y por enviar contadores de cuentas a revisar las operaciones de los oficiales reales. Pero estas fiscalizaciones puntuales sólo lograban poner en evidencia la magnitud de la corrupción, sin lograr establecer un mecanismo de control de cuentas permanente. Por ello, en 1605, Felipe III creó los Tribunales de Cuentas de Indias y promulgó sus ordenanzas. En un primer momento se crearon tres de estos Tribunales de Cuentas: uno en México, otro en Los Reyes (Lima, Perú) y un tercero en Santa Fe (actual Bogotá, Colombia).[12] Obviamente, las cajas reales de Guatemala quedaron bajo la supervisión del de México. Este Tribunal tenía muy amplias facultades ya que, además de revisar las cuentas de todos los que participaban en la recaudación de las rentas reales (oficiales reales, arrendatarios y otros), recibía las fianzas de los oficiales reales, despachaba autos, proponía los ascensos de los oficiales reales, cobraba todos los pagos retrasados y, cuando detectaba irregularidades graves, tenía la facultad de entablar juicios contra los involucrados.[13]

Sin embargo, es de suponerse que si este tribunal a duras penas lograba supervisar con varios años de retraso las cajas de la Nueva España, no era capaz de profundizar en las cuentas especialmente confusas que le llegaban del distante reino de Guatemala. De hecho, aunque el contador más antiguo debía visitar cada año las cajas dependientes del Tribunal, hasta donde se sabe nunca visitó las de Guatemala.[14]

Finalmente, todo lo relativo a la Real Hacienda de los reinos americanos era supervisado desde España. En un primer momento, en 1528, cuando las fuentes de ingresos fiscales eran todavía muy pocas, el Conse-

[12] I. Sánchez-Bella, *La organización financiera de las Indias (siglo XVI)*, pp. 60-69.

[13] *Idem*.; M. Bertrand, *Grandeur et misère de l'office*, pp. 59-61; y D. A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico*, pp. 83-86.

[14] M. L. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica. 1680-1840*, p. 174 y nota 23, p. 193.

jo de Indias creó el cargo de "oficial de cuentas". A medida de que el imperio español se fue extendiendo y se fue creando una red más densa de recaudación fiscal, fue necesario multiplicar el número de contadores permanentes, lo que dio lugar al establecimiento de la Contaduría de Cuentas, dependiente del Consejo de Indias.[15] Esta Contaduría recibía los informes de las cajas reales y las actas de las Juntas de Hacienda. Con la llegada de los Borbones al trono de España, se estableció la Secretaría de Despacho Universal con el fin de restarle facultades a los Consejos. De hecho, con la división en 1705 de la Secretaría Universal de Despacho en cinco secretarías (Estado, Hacienda, Asuntos Extranjeros, Asuntos Eclesiásticos y Justicia, y Marina e Indias), el Consejo de Indias perdió muchas de sus facultades fiscales en provecho de la Secretaría de Hacienda.[16]

Todo este entramado administrativo sufrió un cambio muy profundo a partir de la década de 1760 con las reformas borbónicas. En 1763, el visitador José de Gálvez, el principal impulsor de estas reformas, envió a Guatemala a Agustín de Guiraola, subdelegado de la Escribanía de Cámara de México, para que revisara la situación de la Caja Real y propusiera las mejoras necesarias. Éste llegó acompañado de Manuel Herrarte, quien había sido nombrado contador de cuentas de Guatemala.[17]

Guiraola encontró una situación caótica en el manejo de la Caja Real, en particular en lo relativo a la administración de los tributos, y propuso varias medidas para simplificar los procedimientos y hacerlos

[15] I. Sánchez-Bella, *La organización financiera de las Indias (siglo XVI)*, pp. 91-95. Aunque Felipe II quiso unificar todo el sistema hacendario del imperio en una única institución, para lo cual traspasó entre 1556 y 1557 todas las facultades fiscales a la Contaduría Mayor de Castilla, esta reforma no dio los resultados esperados y el monarca tuvo que dar marcha atrás en 1562: *ibid*., pp. 32-36.

[16] A. Lira González, "Aspecto fiscal de Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII", pp. 29-30.

[17] M. L. Wortman (*Gobierno y sociedad en Centroamérica. 1680-1840*, p. 174 y nota 23, p. 193) afirma que Manuel Herrarte fue el primer contador de cuentas reales de Guatemala. Sin embargo, sabemos que en 1673 ya existía un contador de cuentas reales en la Audiencia de Guatemala, a quien se le pagaba un salario de 750 pesos "por anotar y comprobar una cuenta anual": AGI, Guatemala, 24, r. 1, n. 5 (1), f. 2. [Carta de la Audiencia de Guatemala a su majestad]. Guatemala, 14 de julio de 1673. En esta misma carta, se precisa que el oficio de contador de cuentas reales se había rematado al capitán Miguel de Saldívar por la cantidad de 5 500 tostones.

más transparentes, medidas que analizaremos más adelante.[18] Como resultado de su visita, se propuso en 1764 la creación de un Tribunal de Cuentas en Guatemala.[19] Lógicamente, su titular, el contador mayor, pasó a formar parte también de la Junta de Hacienda.[20]

Asimismo, encontramos que en 1714, un oficial real ostentaba ese título: AGI, Guatemala, 296, exp. 12, ff. 35*v*-39. Petición [del capitán Antonio Herrarte, contador de cuentas reales a Toribio de Cosío]. [Guatemala, 1714]. En realidad, se trata simplemente del contador de la caja de Guatemala, que era uno de los dos oficiales reales de Guatemala, cuyo cargo existió desde el siglo XVI.

Es probable, incluso, que Manuel Herrarte fuera hijo y nieto —o al menos pariente cercano— de los contadores de Guatemala anteriores: José Antonio Herrarte, del que tenemos referencias entre 1714 y 1740 y de Salvador José Herrarte, que ocupaba el cargo en 1761.

Sobre José Antonio Herrarte, véase: AGCA, Chiapas, A3, leg. 297, exp. 4007, f. 18. Pueblos que tienen nuevas tasaciones que corren desde el tercio de San Juan de 1733. Guatemala, 24 de octubre de 1736; y leg. 360, exp. 4659, ff. 2-10*v*; y AGI, Escribanía, 356 C, exp. 2, ff. 81*v*-87*v*. Certificación [de don José Antonio Herrarte, contador de cuentas reales]. Guatemala, 8 de noviembre de 1729; y Guatemala, 232, exp. 5 (2), ff. 3-7*v*. Informe [de José Antonio Herrarte]. Guatemala, 20 de noviembre de 1737; 250, exp. 4, ff. 202-211. Razón del contador mayor de resultas don Antonio Herrarte. San Cristóbal Amatitlán, 7 de junio de 1719; 296, exp. 12, ff. 35*v*-39. Petición [del capitán Antonio Herrarte, contador de cuentas reales a Toribio de Cosío]. [Guatemala, 1714]; y exp. 14, 17 ff. Testimonio de los autos hechos sobre la liquidación hecha por el contador de cuentas real y de resultas de este reino, don Antonio Herrarte, por mandado del gobierno superior de estas provincias de lo que se ha consumido en la reducción de los indios sublevados de la provincia de Los Zendales, Guardianía de Huitiupán, Coronas y Chinampas desde su principio hasta once de abril de 1714. Guatemala, 1714; y 743, exp. 3, f. 1. Informe sobre la exacción de tributos. Guatemala, 28 de agosto de 1736.

Sobre Salvador José Herrarte, véase AGI, Guatemala, 549, exp. 1, ff. 3*v*-7. Informe [del contador de cuentas reales y resultas de la Audiencia de Guatemala sobre el número de pueblos y de tributarios de cada uno de ellos y a los que asciende todo el producto de la provincia de Chiapa y el sueldo del alcalde mayor]. Guatemala, 24 de diciembre de 1761.

[18] AGI, Guatemala, 541, exp. 1 (4), ff. 1-6*v*. [Carta de Agustín de Guiraola y Castro]. Guatemala, 15 de agosto de 1763.

[19] AGI, Guatemala, 679, exp. 1. [Informe de don Domingo de Marcoleta de contaduría general sobre el contenido de la carta del gobernador de Guatemala]. Madrid, 23 de agosto de 1764.

[20] Sobre la integración de esta Junta de Hacienda en Guatemala, véase, M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala*, p. 6.

Pero sin duda el cambio más importante fue la creación de las intendencias. El decreto de creación de la de Chiapas —que se conformó con las alcaldías mayores de Ciudad Real y Tuxtla y con la gobernación del Soconusco— se promulgó el 20 de septiembre de 1786, y el primer intendente Francisco Saavedra y Carvajal llegó a ocupar su cargo en Ciudad Real por el mes de mayo de 1787.[21] El intendente se convirtió en la máxima autoridad fiscal de la provincia, de tal forma que era el encargado de atender todas las quejas, resolver todas las demandas y castigar todos los delitos relativos a la Real Hacienda. Además, todos los impuestos recaudados tenían que concentrarse en la Junta de Hacienda de la Intendencia,[22] lo que implicó la creación de una Caja Real en Ciudad Real.

Junto con la creación de las intendencias, se tomó otra medida que tenía también como fin limitar el poder de los virreyes y de los capitanes generales en las audiencias pretorianas, fortaleciendo el papel de la Junta de Hacienda, que pasó a denominarse Junta Superior de Hacienda. Si antes sus decretos sólo tenían validez legal si los firmaba el virrey —o el capitán general en el caso del reino de Guatemala—, ahora la Junta, en la que las decisiones se tomaban por mayoría, tenía poder para mandar, hacer cumplir y ejecutar resoluciones. La Junta se convirtió también en el tribunal de apelaciones de todas las decisiones y medidas tomadas por los intendentes en asuntos fiscales. Finalmente, desplazó a la Audiencia como autoridad suprema en asuntos de tributos indígenas y de fondos comunales.[23] Ya entrado el siglo XIX, la Junta Superior de Hacienda se amplió para incluir a un oidor más entre sus miembros.[24]

Una vez que hemos presentado a los principales actores del complejo entramado fiscal, podemos pasar ahora a describir con cierto detalle los distintos tipos de documentos relativos a los tributos y a los tributarios que elaboraban, empezando por los que probablemente sean los más importantes de todos, los padrones de tributarios.

[21] El 7 de junio de 1787, el Cabildo eclesiástico hizo referencia en un oficio a la llegada, días antes, del intendente: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2977, exp. 1, 2 ff. [Propuesta de nombramiento de los curas doctrineros para las parroquias de Ocosingo, Socoltenango y Totolapa]. Ciudad Real, 7 de junio de 1787.

[22] D. A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico*, p. 98.

[23] *Ibid*., pp. 93 y 100-101.

[24] M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala*, p. 6.

Los padrones de tributarios

Los padrones de tributarios consistían en listas de todos los indios —varones y mujeres— de un pueblo o de una parcialidad en las que se anotaba, generalmente, el nombre de cada uno de ellos, su estado (casado, soltero, viudo) y su edad. El gobierno español realizaba nuevos padrones más o menos periódicamente con el fin de actualizar el número de tributarios de cada pueblo o parcialidad y así ajustar el monto del tributo que los indios tenían que entregar.

Los funcionarios de la Audiencia de Guatemala denominaban a este documento "autos de la cuenta y padrón", o "la cuenta y padrón", o bien "la cuenta" o "el padrón", simplemente. También se utilizaba la palabra "matrícula" o "numeración" para referirse a este documento.

Para elaborar las cuentas y padrones de los pueblos y parcialidades, la Audiencia de Guatemala enviaba a algún oidor o juez de comisión a Chiapas o le encargaba el trabajo al alcalde mayor.[25] Este funcionario se hacía acompañar de todo un séquito, en el que se incluía por lo menos a un escribano y un intérprete.

La principal obligación del juez que realizaba el padrón de tributarios era inscribir a todos los tributarios, sin omitir a ninguno. Para ello, el juez, al llegar al pueblo, pedía ayuda al cura doctrinero, quien era el español que mejor conocía a sus pobladores. También citaba a los alcaldes, regidores y demás cargos del Cabildo indio para que estuviesen presentes a lo largo de la elaboración del padrón, informaran si se había incluido en éste a todos los naturales del pueblo, dieran razón de los ausentes y, finalmente, jurasen que todos los tributarios hubieran sido empadronados.[26] Además, el juez elegía y nombraba a algunos indios del pueblo "juramentados", quienes asimismo tenían que estar presentes en todo el procedimiento y que también juraban que el padrón estaba completo.[27]

[25] Véase, al respecto, *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], libro 6, título 5, ley 61; y también leyes 55 y 56.

[26] AGI, Guatemala, 57, exp. 1, ff. 1*v*-2; AGI, Guatemala, 560, exp. 1 (3), ff. 2-2*v*, artículos 5 y 7.

[27] Véase, por ejemplo, AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4547, f. 33. [Padrón de tributarios de la parcialidad de doña Magdalena de Mazariegos en el

Las fuentes de información escritas para la elaboración del nuevo padrón

La consulta del padrón anterior

Para elaborar un nuevo padrón, el juez tenía que revisar con todo detenimiento el padrón anterior. Para ello, mandaba a los oficiales de la república que le mostrasen el padrón de tributarios vigente.[28] En la real provisión de 1581 se le exigía al juez que no dejase escapar a ningún tributario, para lo cual tenía que ir de casa en casa, averiguando sobre sus moradores "por vista de ojos" y "llamándolos por los padrones y cuentas pasadas".[29] No hemos encontrado ninguna prueba documental de que se revisara el padrón anterior en las últimas décadas del siglo XVI, pero a partir del siglo XVII parece haberse vuelto una práctica habitual. Un padrón de una parcialidad de Palenque, realizado en 1663, nos aporta una prueba al respecto.[30] En este padrón se hace referencia al anterior para estimar con mayor precisión la edad de una mujer tributaria. De igual forma, en una partida del padrón del pueblo de Chiapa de Indios de 1759 se señala en cuál de las partidas del padrón anterior estaban inscritos un tributario y su mujer.[31]

pueblo de Palenque]. Palenque, 10 de marzo de 1663; AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4672, f. 2*v*. Cuenta y numeración de los naturales del pueblo de San Pablo de Acala […]. 1752; AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4045, f. 1. Numeración de los naturales del pueblo de Santo Domingo de Chiapa […]. Chiapa, 3 de noviembre de 1759.

[28] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, f. 67*v*; AGI, Guatemala, 560, exp. 3 (1), f. 2, artículos 3.

[29] AGI, Guatemala, 57, exp. 1, f. 1*v*. Comisión a don Juan de Vitoria para que cuente el pueblo de Tecpatán de la encomienda de Andrés Bernal Benavente, vecino de la Ciudad Real de Chiapa. Guatemala, 3 de mayo de 1581. Véase también la provisión de 1700 (AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, ff. 66*v*-67) y la instrucción de 1767 (AGI, Guatemala, 560, exp. 1 (3), ff. 2-2*v*, artículos 3 y 6).

[30] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4547, ff. 33*v*-34. [Padrón de tributarios de la parcialidad de doña Magdalena de Mazariegos en el pueblo de Palenque]. Palenque, 10 de marzo de 1663.

[31] AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4045, f. 3.

La consulta de los libros parroquiales

Otra fuente a la que tenía que recurrir el juez comisionado eran los libros parroquiales. En efecto, los curas doctrineros tenían la obligación de llevar el registro, en distintos libros, de los bautizos, de los matrimonios y de las defunciones de los habitantes de cada pueblo.[32]

La consulta de los libros parroquiales para la elaboración de los padrones de tributarios se volvió práctica común entre principios y mediados del siglo XVII. En Nueva España, para el año de 1611 ya era obligatorio recurrir a los libros parroquiales a la hora de levantar un nuevo padrón.[33] El juez comisionado tenía que revisar, sobre todo, las actas de bautismo para precisar la edad de los muchachos y saber si ya habían llegado a la edad de tributar. Así, en el mencionado padrón de una parcialidad de Palenque de 1663, se menciona que la edad de un tributario se calculó con base en su partida de bautizo. En el padrón del pueblo de Chiapa de 1759 se anotaron los meses de vida de los niños menores de un año, lo cual difícilmente podría haberse hecho sin consultar el libro de bautizos.[34] Es muy probable que la consulta obligada de los libros de bautizos haya sido resultado, por lo menos en parte, del hecho de que a partir de la década de 1620, la edad se convirtió en uno de los criterios más importantes para definir la calidad de tributario.

Además, hemos encontrado pruebas documentales de que el juez no sólo consultaba el padrón anterior y los libros parroquiales, sino que también confrontaba minuciosamente las informaciones que aparecían

[32] C. Morin, "Los libros parroquiales como fuente para la historia demográfica y social novohispana".

[33] J. Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, pp. 326-329.

[34] Para la provincia de Chiapas, la obligación de revisar los libros parroquiales no se encuentra en la provisión de 1581, pero sí en la de 1700 y en la instrucción de 1767: AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, f. 67*v*; y AGI, Guatemala, 560, exp. 1 (3), ff. 2-2*v*, artículos 5 y 6.

La evidencia documental más antigua que hemos encontrado del uso de libros parroquiales para la elaboración de un padrón en Chiapas corresponde al que se levantó en una parcialidad de Palenque: AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4547, ff. 33*v*-34. [Padrón de tributarios de la parcialidad de doña Magdalena de Mazariegos en el pueblo de Palenque]. Palenque, 10 de marzo de 1663.

en éstos. Una provisión de 1700 ordenaba que se anotara, al margen de las partidas del padrón anterior de los indios que hubiesen fallecido, la fecha de su entierro. De igual forma, se tenía que señalar, también en el padrón anterior, el número de la partida de la nueva cuenta de los que antes eran menores, pero que ya habían alcanzado la mayoría de edad o habían contraído matrimonio. Este trabajo tan minucioso tenía que ser revisado en Guatemala, para lo cual el juez tenía que enviar no sólo el nuevo padrón, sino también el padrón anterior. Si los oficiales reales de Guatemala detectaban que no se habían hecho las debidas anotaciones en el margen en las partidas del padrón anterior, la Audiencia podía castigar al juez con una multa de 100 pesos.[35] Aunque podría dudarse que realmente se hiciese ese cotejo tan detallado, hemos encontrado al margen de cada partida del padrón de tributarios del pueblo de Ixtacomitán, elaborado en 1706, anotaciones realizadas posteriormente, que señalan la fecha del entierro o el número de la partida del nuevo padrón.[36] Ello prueba que el juez que realizó el siguiente padrón de este pueblo en 1747 efectuó una minuciosa revisión tanto del anterior de 1706 como del libro de entierros de esa parroquia.[37]

A veces, las anotaciones se hacían también en los libros parroquiales. Así, el juez que elaboró el padrón de Acala en 1816 puso anotaciones al margen de las partidas del libro de bautizos de la parroquia de Acala de todos los niños nacidos después de 1793, fecha en que se había realizado el anterior padrón de tributarios.[38]

Los libros de la caja de comunidad

Por otra parte, los pueblos debían tener, en principio, dos libros cuya función era facilitar el trabajo del funcionario encargado de realizar la

[35] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, ff. 67-67*v*.

[36] AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4599, ff. 2-7 y 10-13*v*.

[37] AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043, ff. 65-66*v*.

[38] AHDSC, Fondo Parroquial, caja 1, libro 2, ff. 30-98*v*. [Libro de bautizos de Acala]. 1789-1802. Véase también el cuadro 1 de Obara-Saeki, *Ladinización sin mestizaje*, p. 48. Desgraciadamente no hemos podido localizar los registros de bautizos realizados entre 1803 y 1816 en el curato de Acala.

Sobre el nuevo padrón de Acala, véase AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4175.

cuenta. En uno de ellos, los alcaldes y el tlatoque (el encargado local de recaudar los tributos) debían anotar a los jóvenes que llegaban a la edad de tributar, a los que se casaban y a los indios forasteros que llegaban a vivir al pueblo. En el otro, a los que fallecían o se ausentaban del pueblo. El tributo que se les tenía que empezar a cobrar a los inscritos en el primer libro debía servir para suplir los tributos de los del segundo libro.[39]

No nos consta de manera alguna que las justicias hayan obedecido estas instrucciones. Por el contrario, el hecho de que a finales del periodo colonial se les siguiera exigiendo que "en lo sucesivo" tendrían que llevar esos dos libros hace suponer que siempre se mostraron remisos a hacerlo.[40] En cambio, sí sabemos que, a menudo, las justicias elaboraban sus propios censos del pueblo —ignoramos si sólo de los tributarios o si se incluían también a los demás indios—, que les servían para repartir y cobrar las derramas —cooperación más o menos forzosa de dinero para cubrir ciertos gastos— que levantaban, a pesar de que esta práctica muy común estaba prohibida.[41]

Las cuentas de los alcaldes ordinarios en la década de 1560

Claro está que los padrones de tributarios no se elaboraron de igual manera desde el principio hasta el fin del periodo colonial. Las autoridades españolas primero tuvieron que establecer y regularizar la manera de hacer el padrón, y luego empezaron a ajustar estas normas de acuerdo con la experiencia adquirida y conforme a las circunstancias propias de cada

[39] AGI, Escribanía 334 B, exp. 1, ff. 118-126*v*. Tasación del pueblo de Ixtapa. Ciudad Real, 23 de junio de 1617.

[40] AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4150, ff. 1-1*v*. [Carta de don Cayetano Ramón de Robles Domínguez de Mazariegos, teniente de milicias y subdelegado de intendente del partido]. 1816.

[41] Véase, por ejemplo, AGI, Guatemala, 56, exp. 1 (2). Guatemala. 1582. Relación de las derramas. Agradecemos a la Dra. Gudrun Lenkersdorf por habernos proporcionado generosamente la transcripción de este último documento, que está preparando para su publicación en la Universidad Nacional Autónoma de México.

distrito. Conviene, pues, repasar algunos de estos cambios en el reino de Guatemala y particularmente en la provincia de Chiapas.

Como ya hemos señalado, la primera mención que hemos encontrado de la realización de padrones en Chiapas se refiere a los que realizaron los frailes dominicos en 1549, tras la tasación del tributo de Gonzalo Hidalgo de Montemayor. El cronista fray Antonio de Remesal escribió que, en aquel año, los frailes dominicos "empadronaron los indios y repartiéronlos el tributo que cada uno habían de dar".[42] Desgraciadamente, no hemos encontrado ninguno de estos padrones e ignoramos por completo cómo se elaboraron y qué fórmula seguían. Recordemos que estos padrones se hicieron al margen de los procedimientos de la Real Hacienda y no sirvieron para calcular el monto total del tributo a pagar por el pueblo o la parcialidad —ese monto se había fijado previamente—, sino tan sólo para repartir dicha carga de manera equitativa entre todos los indios.

La siguiente mención que hemos encontrado de padrones de indios es la "cuenta" que llevaron a cabo los alcaldes ordinarios de Ciudad Real hacia 1560. En este caso, ya se trata del paso previo a la tasación del tributo.[43] En aquel entonces, la Corona apenas había empezado a dar instrucciones de cómo calcular el monto del tributo, en función del número de tributarios de cada pueblo, y la forma de realizar la cuenta y padrón no se había establecido todavía. Afortunadamente contamos con una carta que los frailes dominicos dirigieron al rey en 1562 en la que dan una detallada —y muy crítica— descripción del procedimiento que habían seguido los alcaldes ordinarios de Ciudad Real para contar varios pueblos.

Hacia 1560, los indios de distintos pueblos de Chiapas presentaron ante la Audiencia en Guatemala peticiones para que se les hiciese

[42] Fr. A. Remesal, *Historia general de las Indias Occidentales…*, libro octavo, cap. XXV, vol. II, p. 249.

[43] AHN, Diversos-Colecciones, 24, n. 59, f. 1*v*. [Carta de los frailes dominicos a Felipe II]. Ciudad Real, 1 de abril de 1562.

En este caso, el término utilizado en el documento no fue "padrón". Sin embargo, dado que los indios, después de haber sido contados, tuvieron que llevar a la Audiencia el documento llamado la "cuenta", sin duda alguna podemos afirmar que este término se refería no sólo al acto de contar, sino también al documento que se elaboraba.

una nueva cuenta y tasación, ya que habían pasado más de 10 años desde la anterior. Para que su solicitud fuera escuchada, cada pueblo envió a la ciudad de Guatemala a dos principales, que fueron acompañados de otros dos o cuatro indios. Para solventar sus gastos se les dieron por lo menos 40 reales de la caja de comunidad. Después de caminar entre 13 y 20 días para llegar a la sede de la Audiencia, tuvieron que desembolsar otros 40 reales para contratar los servicios de procuradores y de secretarios, que les ayudaran a presentar su demanda y que les abrieran las puertas del laberinto burocrático. Cuando una petición de este tipo recibía una respuesta favorable, la Audiencia expedía una provisión para que un alcalde ordinario de Ciudad Real, con un defensor de indios, hiciese una nueva cuenta de indios.[44] Una vez que la provisión de la Real Audiencia llegaba a sus pueblos, los caciques y los principales acompañados de muchos indios acudían a Ciudad Real —caminando de dos a 10 días según la distancia a la que se encontrasen de la sede del gobierno— para que ésta se pusiese en práctica. No terminaba ahí su vía crucis. Era bastante común que el alcalde ordinario les diera largas y les indicara que volviesen en uno o dos meses, o cuando él estuviese menos ocupado. Cuando, finalmente, accedía a dar cumplimiento a la provisión, avisaba al encomendero del pueblo y les pedía a los naturales que regresaran a Ciudad Real con un número suficiente de tamemes para que cargaran el equipaje y las camas del alcalde ordinario, del defensor de indios, del escribano, del intérprete y de todo un séquito de criados, junto con el material necesario para elaborar el padrón.[45] Obviamente, durante los días que duraba la cuenta, los indios tenían que alimentar a todos los funcionarios y sus criados, sin recibir nada a cambio. Por supuesto, muchos de los integrantes del séquito no eran, de manera alguna, necesarios para levantar el padrón, pero sí representaban una pesada carga para los indios.

Los frailes dominicos criticaron, incluso, el trabajo del intérprete que acompañaba al alcalde ordinario, dado que éste se había limitado a menudo a preguntarles a los naturales cuántos eran y a pedirles que les

[44] *Ibid.*, ff. 1-1*v*.
[45] *Ibid.*, f. 1*v*.

dieran a todos de comer.[46] Concluida la cuenta, los indios tenían que cargar de regreso a Ciudad Real todo el equipaje del alcalde ordinario y de sus acompañantes.[47]

Una vez realizada la nueva cuenta, quedaba a cargo de los indios llevarla a la Audiencia de Guatemala para que ahí se elaborara el nuevo auto de tasación:

> Y danles la cuenta con que van a Guatemala otra vez otros tantos indios con la misma costa y trabajos y peligros de salud por ser los caminos tan largos y de tantas tierras y ríos, etc. Y los indios tan delicados y con mala comida y durmiendo en los campos por los suelos. Tasados en Guatemala, vienen a su pueblo y envían otros a notificar la tasación. Apela veces muchas el [en]comendero. Y habiéndolo citado a él [durante] la primera tasa, no citan a los indios para la apelación y siempre les añaden tributos, como aquí han hecho a Pedro de Solórzano y a Pedro Moreno y a Alonso Hidalgo y a otros muchos que no nombramos.[48]

Se podría pensar que los frailes dominicos exageraban en la descripción de los sufrimientos y agravios que tenían que padecer los indios para lograr que se les volvieran a tasar sus tributos, pero las muy diversas denuncias contra los jueces visitadores que se fueron acumulando a lo largo del periodo colonial les dan más bien la razón, como veremos más adelante.

La instrucción de 1581

Para 1581, las autoridades españolas habían empezado a definir con mucha mayor precisión cómo los jueces comisionados deberían levantar los padrones de tributarios, según se puede ver en la instrucción elaborada por la Audiencia de Guatemala. Dicha instrucción formaba parte de dos reales provisiones dadas a Juan de Vitoria de Vargas para que realizara una nueva cuenta y padrón en los pueblos de Tecpatán y

[46] *Ibid.*, f. 2.
[47] *Ibid.*, f. 1*v*.
[48] *Ibid.*, ff. 1*v*-2.

Tapalapa en la provincia de Chiapas.[49] Juan de Vitoria había sido enviado a Chiapas con el fin de investigar las derramas que se exigían a los indios,[50] pero, aprovechando su estancia en esa provincia, se le pidió que contara a esos dos pueblos que habían solicitado una nueva cuenta y padrón.[51] En esta instrucción se señalaba detalladamente el procedimiento que se debía seguir para realizar los nuevos padrones y se precisaban los salarios que debían llevar el juez, el escribano y el intérprete.

En primer lugar, el juez debía empadronar a "casados y solteros, viudos, viudas", "desde el mayor hasta el menor", anotando la edad de cada uno.[52] No se hace referencia a las solteras porque en esas fechas, como vimos en el capítulo anterior, estaban exentas del pago del tributo. En cambio, los niños —sólo los varones, se entiende— debían ser todos empadronados ya que, en principio, estaban destinados en el futuro a ser tributarios.[53]

Finalmente, la instrucción insistía en que el juez debía recorrer todo el pueblo e incluso inspeccionar las casas por dentro para poder elaborar un registro completo de sus habitantes:

> […] contaréis los vecinos y naturales de él […] andando por las casas y habitaciones de todos ellos, viendo por vista de ojos los vecinos que en ellas hubiere; llamándolos por los padrones y cuentas pasadas; informándoos particularmente si faltan de las dichas casas y habitaciones algunos de los que hoy son vivos y si se han escondido y hurtado por no quedar en el número y padrón de los naturales y tributarios del dicho pueblo.[54]

[49] AGI, Guatemala, 57, exp. 1. Comisión a don Juan de Vitoria para que cuente el pueblo de Tecpatán de la encomienda de Andrés Bernal Benavente, vecino de la Ciudad Real de Chiapa. Guatemala, 3 de mayo de 1581. 2 ff.; y exp. 2. Comisión a don Juan de Vitoria para que cuente el pueblo de Tapalapa de la encomienda de don Diego Ordóñez de pedimento de los indios del dicho pueblo. Guatemala, 30 de junio de 1581. 2 ff.

[50] AGI, Guatemala, 57, exp. 3, ff. 2-3*v*. Provincia de Chiapas. [Sin fecha]; y AGI, Guatemala, 56, exp. 1 (2). Guatemala. 1582. Relación de las derramas.

[51] AGI, Guatemala, 57, exp. 1 y exp. 2.

[52] *Ibid*., f. 1*v*.

[53] En 1618, Felipe III volvió a precisar que en los padrones de tributarios se tenía que registrar a los "hijos", señalando sus edades: *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], libro 6, título 5, ley 23.

[54] AGI, Guatemala, 57, exp. 1, f. 1*v*.

Es muy probable que esta instrucción para levantar los padrones de los pueblos de Tecpatán y Tapalapa tuviera su origen en una fórmula general que los oficiales reales adaptaban y completaban para cada caso. De ser así, esta instrucción debió de regir todas las cuentas y padrones del reino de Guatemala a fines del siglo XVI.

El padrón de una parcialidad de Palenque en 1663

El padrón de la parcialidad de doña Magdalena de Mazariegos del pueblo de Palenque, realizado en 1663, es el padrón más antiguo —y el único del siglo XVII— que hemos encontrado para la alcaldía mayor de Chiapas.[55] A pesar de ser tan pequeño —se compone de tan sólo tres partidas—, permite hacernos una idea de cuál era la fórmula que seguían los jueces comisionados para elaborar los padrones de aquella época. Por su brevedad podemos transcribirlo completo:

> [1a partida] Primeramente empadrono [a] Gregorio Méndez de edad de 56 años según el padrón antecedente y por el aspecto de más de 70; y Paula Méndez, su mujer de 59, [según] constó de la partida del libro del bautismo. No tienen hijos. Deben quedar reservados.
>
> [2a partida] Diego Méndez de edad, según el libro de bautismos, de 52 años; y Margarita Méndez, su mujer de 46, según el padrón antecedente. No tienen hijos. Tributando tres años [más], el susodicho debe quedar reservado. Casa y milpa.
>
> [3a partida] Sebastián Méndez de edad de 24 años, según el padrón antecedente, y Catarina de la Cruz, su mujer de 20 años, según su aspecto. No tienen hijos. Casa y milpa.

Como ya lo hemos indicado anteriormente, de este documento se deduce que, en Chiapas, los jueces comisionados no sólo revisaban el padrón anterior —como lo exigía la instrucción de 1581—, sino que

[55] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4547, ff. 33*v*-34. [Padrón de tributarios de la parcialidad de doña Magdalena de Mazariegos en el pueblo de Palenque]. Palenque, 10 de marzo de 1663.

también acostumbraban consultar los libros parroquiales, al menos el de bautizos.[56] Señalemos, por último, la permanencia de la costumbre de anotar si la familia empadronada contaba con casa y milpa. En efecto, como ya vimos en el capítulo 2, en la segunda mitad del siglo XVI, el criterio para determinar si un indio tenía que pagar tributo era si poseía casa y milpa. Cuando se levantó el padrón de la parcialidad de Palenque, este criterio, en principio, había dejado de ser relevante y a partir de 1620 se había empezado a definir a los tributarios principalmente por su edad (entre 16 y 55, los varones; entre 16 y 50 las mujeres). A pesar de ello, la costumbre de anotar si el tributario poseía casa propia y una tierra de cultivo parecía seguir viva, aunque no tuviese efectos prácticos.

La instrucción de 1700

Una instrucción de 1700, que formaba parte de una real provisión expedida en Guatemala el 14 de abril de dicho año, señalaba con lujo de detalles cómo se debía elaborar un padrón de tributarios. Esta provisión estaba dirigida al alcalde mayor de Chiapas para que procediese a la "numeración, cuenta y padrón" de todos los pueblos de su jurisdicción donde hubieran pasado más de tres años desde la última vez que habían sido contados.[57] En virtud de esta real provisión, durante los años entre 1702 y 1704, Pedro de Zavaleta, teniente del alcalde mayor, realizó la cuenta y padrón para la mayoría de los pueblos en la provincia de Chiapas.[58]

En esa instrucción se señalaban los pasos que debía seguir el juez para levantar un nuevo padrón y se fijaban los salarios que podían cobrar el escribano y el intérprete. También se indicaba que el juez debía empadronar a todos los indios de todas las edades y de ambos sexos (las solteras había dejado de estar exentas del pago del tributo desde la segunda década del siglo XVII):

[56] La relación de la cuenta y visita del pueblo de Pencoyut de la provincia de Yucatán, hecha en 1583, también parece mencionar la revisión de los libros parroquiales: J. Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, pp. 325-326.

[57] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, ff. 64-69. Testimonio de dos reales provisiones. Guatemala, 14 de abril de 1700.

[58] Véase el capítulo 1, "Las cuentas y padrones de tributarios (1524-1817)".

> Y llamando sus partidas [del padrón antecedente] desde la primera hasta la última, empadronaréis todos sus indios vecinos y naturales, presentes y ausentes, varones y hembras, chicos y grandes; poniendo la edad de cada persona con la individualidad acostumbrada, no sólo de las que estuvieren empadronadas, sino también de las que después nacieron y se bautizaron.[59]

Un punto importante de esta instrucción es que daba a entender que, para elaborar la cuenta y padrón, el juez comisionado tenía que congregar a los indios y llamarlos siguiendo el orden en que aparecían en el padrón anterior. Mientras que la instrucción de 1581 sólo decía que el juez debía llamar a los indios "por los padrones y cuentas pasadas", en la de 1700 se precisaba que debía llamarlos por el padrón antecedente "desde la primera hasta la última" partida.

Además, como ya era costumbre, el juez debía consultar los libros parroquiales para poder enlistar y registrar el nombre y la edad de los que habían nacido después de la elaboración del padrón anterior, al igual que los de quienes se habían casado. También debía anotar la fecha del entierro de los que estaban inscritos en el padrón anterior, cuando fuera el caso.[60] Este procedimiento tan detallado permitía detectar rápidamente a todos los ausentes —incluso aquellos que hubiesen nacido después de la elaboración de la anterior cuenta—, de los que las justicias indias tendrían que dar razón.

La instrucción de 1700 le exigía al juez averiguar si algunos menores inscritos en el padrón anterior se habían casado después y, en ese caso, anotar, al margen de sus partidas del padrón antecedente, el nombre del cónyuge y el número de partida del nuevo padrón. Cuando se detectaban indios ausentes, también se tenía que anotarlo en el padrón antecedente, investigando si alguien sabía en dónde residían éstos y si era posible cobrarles tributo.[61] A pesar del propósito de conseguir que siguiesen contribuyendo al pago del tributo, en los documentos que hemos consultado, los registrados como "ausentes" nunca se incluyen en el

[59] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, ff. 66*v*-67.
[60] *Ibid*., f. 67*v*.
[61] *Ibid*., f. 67.

número total de tributarios, es decir que no suponían una carga extra para el pueblo.

En el caso de los indios "reservados" se tenía que señalar la razón —enfermedad, invalidez, edad u otras— por la que quedaban exentos del pago del tributo. Si se omitían estas anotaciones se castigaba al juez con una multa de 100 pesos.[62]

Una vez más, se podría pensar que estas detalladas y fastidiosas instrucciones no se ponían en práctica, pero hemos encontrado muchos testimonios de que sí eran seguidas por los jueces comisionados. Ya hemos mencionado los casos de los padrones de una parcialidad del Palenque de 1663, del pueblo de Chiapa de 1759 y de dos parcialidades del pueblo de Ixtacomitán de 1706. Vale la pena detenerse a ver más de cerca las anotaciones de los padrones de estas dos parcialidades, que sin duda se pusieron en 1747, cuando se levantó un nuevo padrón, dado el cuidado que revelan en el trabajo realizado.[63] Por ejemplo, en la partida 16 del padrón de la parcialidad de Ixhuatán, aparecen los siguientes datos:

> Ana María de Peña de 26 años, casada con Sebastián Madrigal, indio de Chapultenango. Tienen a Antonio de 8 años y a Matías de 2.

Al margen derecho de esta partida se encuentra la anotación: "Ana María murió en 22 de febrero de 41, y su hijo Antonio, en 14 de septiembre de 37. Matías va en la partida 18 del padrón nuevo".

De igual forma, a la partida 17 ("Ana de Luna de 44 años, viuda de Martín Fernández. Tiene a Manuela de 13 años y a Jacinta de 7"), se le añadió en el margen derecho la siguiente anotación: "Ana de Luna murió en 8 de abril de 24, y [de] sus dos hijas, no se halla partida de su fallecimiento, que aseguran fue en este pueblo". De esta manera, en casi

[62] *Ibid.*, ff. 67-67*v*.

[63] AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4599, ff. 2-7. [Padrón de tributarios de la parcialidad de Ixhuatán del pueblo de Ixtacomitán]. Ixtacomitán, 14 de junio de 1706; y ff. 10-13*v*. [Padrón de tributarios de la parcialidad de Ixtacomitán del pueblo de Ixtacomitán]. Ixtacomitán, 13 de junio de 1706. El siguiente padrón del pueblo de Ixtacomitán se levantó en 1747: AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043, ff. 65-66*v*.

todas las 77 partidas de estos dos padrones, podemos encontrar este tipo de anotaciones.

Sin duda, el cumplimiento estricto de estas normas era resultado de que —como lo señala la instrucción de 1700— el juez comisionado debía enviar a la Audiencia no sólo el nuevo padrón, sino también el antecedente —con las nuevas anotaciones—, para que el fiscal pudiera revisar si el trabajo había sido realizado correctamente.

Vale la pena señalar, por último, que el juez comisionado no dejaba en el pueblo una copia del nuevo padrón, dado que éste todavía tenía que ser revisado y autorizado por los oficiales reales de Guatemala.[64]

Los padrones de 1712-1713

Hemos localizado siete padrones de tributarios realizados durante la "pacificación" de Los Zendales, después de la rebelión encabezada por el pueblo de Cancuc, todos ellos elaborados por el capitán de las tropas de Tabasco y antiguo alcalde mayor de esa jurisdicción, Juan Francisco Medina Cachón.[65] Se trata, por cierto, de padrones que se realizaron en unas circunstancias totalmente atípicas. El encargado de levantar estos padrones no parece haber consultado ni los padrones anteriores ni los libros parroquiales, tal vez por las prisas, más probablemente porque los indios rebeldes escondieron o destruyeron esos registros. Los padrones se tuvieron, pues, que elaborar congregando en la plaza a los indios que habían regresado a los pueblos, después de haber huido a los montes, y recurriendo a las declaraciones de las autoridades locales para anotar los datos de quienes seguían escondidos. Aunque los encar-

[64] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, f. 67*v*.

[65] AGI, Guatemala, 293, exp. 12, ff. 135*v*-147*v*. Cuenta y padrón de indios [de Los Moyos]. (Hecho en) Los Moyos, 2 de diciembre de 1712; ff. 167*v*-182. [Cuenta de Nuestra Señora de la Asunción Huitiupán]. Huitiupán, 26 de diciembre de 1712; ff. 183-185. [Cuenta del pueblo de San Pedro Huitiupán]. [San Pedro Huitiupán], 27 de diciembre de 1712; ff. 231*v*-250. Cuenta [de los indios de Tumbalá]. Tumbalá, 14 de febrero de 1713; ff. 276*v*-315*v*. [Cuenta de los indios de Tila]. Tila, 21 de febrero de 1713; y ff. 346*v*-361. Cuenta y visita personal de los naturales [de Petalcingo]. Petalcingo, 1 de marzo de 1713.

gados de la pacificación estaban especialmente interesados en inscribir a todos los naturales, entre otras cosas para luego apresar a los dirigentes de la sublevación, no es imposible que un buen número de indios no hayan sido registrados.

A pesar de todo ello, la fórmula que siguieron estos padrones no se apartó demasiado de lo que debía ya ser la práctica habitual, práctica con la que Medina Cachón debía de estar familiarizado por su anterior cargo de alcalde mayor de Tabasco. En estos padrones se enlistó a todos los indios del pueblo con sus nombres, edades y estado, agrupándolos por familia nuclear (padre, madre e hijos). Cada familia constituía una partida. A su vez, las partidas estaban agrupadas por la calidad de los tributarios: tributarios enteros, viudos, viudas, solteros, solteras y reservados. En los márgenes, junto a cada partida, se anotaron unas cifras, al parecer con el objetivo de llevar la cuenta de los indios del pueblo. En el margen derecho, las cifras parecen hacer referencia al número de tributarios y, en el izquierdo, al de los hijos de la familia (a veces separándolos por sexo), aunque en ocasiones no hemos logrado comprender cabalmente el significado de ciertas cifras del margen derecho que se escribían en lo que parecen ser unas segunda y tercera columnas. Ignoramos si estos padrones se remitieron a la Audiencia de Guatemala. Las copias que hemos consultado provienen del testimonio de unos autos que elaboró Medina Cachón que se enviaron directamente desde Tabasco al Consejo de Indias.

Sin duda, los historiadores de hoy en día hubiéramos querido que las partidas se agruparan por viviendas y solares —y no sólo por familias nucleares— para conocer la composición de los grupos domésticos de aquel entonces. Aunque no es el caso, sí llama la atención de que a menudo partidas contiguas se refieren a tributarios que llevan el mismo apellido paterno. Dado que sabemos que el patrón residencial de los indios era virilocal —los jóvenes cónyuges se establecen en la casa de los padres del marido—, no es para nada imposible que las familias nucleares que aparecen enlistadas una después de otra y cuyos jefes de familia portan el mismo apellido paterno hayan constituido una unidad residencial, compartiendo solar o, incluso, casa. Desgraciadamente, la clasificación de las partidas por la calidad tributaria, nos impide conocer dónde residían los solteros, viudos y reservados de ambos sexos.

Padrón del pueblo de Chiapa de Indios de 1759

Para mostrar el grado de detalle y sofisticación que llegaron a alcanzar las cuentas y padrones de tributarios en el siglo XVIII, nos detendremos a analizar uno de los padrones más largos y completos que hemos localizado, el del pueblo de Chiapa de Indios, elaborado en el año de 1759.[66]

Para valorar a su justa medida este padrón, vale la pena recordar que dos años atrás, en 1757, la Audiencia de Guatemala había abandonado sus reticencias y había aceptado cambiar radicalmente la definición de tributarios, como el Consejo de Indias venía exigiéndoselo desde 1754.[67] Así, a partir del tercio de San Juan de 1757, todos los indios varones entre los 18 y 50 años de edad tendrían que entregar el mismo monto de tributo, independientemente de que fueran casados, solteros o viudos. En cambio todas las indias quedaban exentas de esta contribución. En principio, esta nueva norma podría haber simplificado la elaboración del padrón: para fines del cobro del tributo ya no era necesario asentar a las mujeres y tampoco tenía sentido —en realidad nunca lo había tenido— apuntar a los hombres que habían rebasado la edad de tributar. Sin embargo, como veremos más adelante, la única simplificación que la nueva manera de contabilizar a los tributarios supuso a la hora de elaborar el padrón consistió en que se dejó de registrar la edad de las mujeres, y ello sucedió sólo muchos años después de haber entrado en vigor la nueva norma.

Así, el padrón de tributarios no se ceñía exclusivamente a lo que era su propósito declarado —asegurar el cobro de las contribuciones—, sino que permitía llevar un registro de todos los indios y conocer su trayectoria vital. Cuando se normó la manera de elaborarlo, ¿se pensó que podría servir también para ello, aunque luego nunca se llegara a aprovecharlo así? ¿O sólo se trató de un exceso de perfeccionismo por parte de los oficiales reales? Sea como sea, los historiadores debemos estar agradeci-

[66] AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4045, 47 ff. "Numeración de los naturales del pueblo de Santo Domingo de Chiapa, fecha por el sargento don Miguel Ignacio Biurrún, alcalde mayor por su majestad y teniente de capitán general de esta provincia de Chiapas".

[67] AGI, Guatemala, 239, exp. 1, ff. 1-3. Real cédula. Buen Retiro, 11 de diciembre de 1756.

dos por este afán de exhaustividad de la administración española que nos proporciona mejores fuentes para indagar sobre el pasado de los indios.

Volvamos a nuestro padrón de Chiapa de Indios. El documento arranca con el auto mediante el cual Miguel Ignacio Biurrún, alcalde mayor, mandó dar principio a la "nueva cuenta y matrícula" del pueblo, el 3 de noviembre de 1759. Luego, la lista de los tributarios comienza de la manera siguiente:

> Casados tributarios enteros
>
> 1. Francisco de Castro de 30 años y Mónica Nambatame, su mujer de 34. Tienen a Agustín de 11 años, Vicentino de 6, Antonia de 2.
>
> 2. Cosme Tipurepucayumbu de 20 años y María de la Cruz, su mujer de 15. No tienen hijos. Casaron en 28 de abril de este año.
>
> 3. Miguel Yupumu de 45 años y 8 meses y María López, su mujer de 38. Tiene a Pedro de 1 año.
>
> 4. Manuel Pesa de 44 años, casado en primeras nupcias con Victoria Sánchez, de quién tiene al soltero y soltera; y en segundas con María Nuri Viernes de 40 años, tienen a Marcelino de 6 meses; y ella tiene de otro matrimonio con Vicente Methaa dos huérfanos.
>
> 5. Manuel Tasia de 35 años y Josefa Farfán, su mujer de 32. No tienen hijos.
>
> 6. Antonio Silvestre Nanguse de 20 años y Dominica Ntanuju, su mujer de 18. Tienen a Marcelino de 40 días.

Aquí, a modo de ejemplo, hemos citado sólo las primeras seis unidades de registro. Estas unidades se llamaban "partidas" y habitualmente estaban numeradas. Como hemos mencionado, el padrón registraba a todos los indios de ambos sexos y de todas las edades, aunque no tuvieran que tributar ni siquiera en el futuro. Así, no se excluía ni a las mujeres ni a los menores ni a los reservados por su edad.

Como puede verse en la partida número 4, el juez, además, distinguía claramente a los hijos según el matrimonio del que habían sido fruto. Así, en dicha partida, se señalaba que Manuel Pesa tenía de su matrimonio anterior a un soltero y una soltera, y que su mujer, María Nuri Viernes, también tenía de su anterior marido a dos "huérfanos". ¿Por qué, entonces, si se hacía esta diferencia, no se registraba el nombre y la edad

de esos "solteros" y "huérfanos", mientras que sí se hacía con el del hijo común, Marcelino, de tan sólo seis meses de edad?

Para contestar esta pregunta tenemos que considerar el padrón en su conjunto: el padrón contiene un total de 1 115 partidas, que están ordenadas de acuerdo con los 10 grupos siguientes: casados tributarios enteros (partidas de 1 a 384); casados con extrañas —es decir con mujeres de otros pueblos— (de 385 a 440); viudos (de 441 a 460); solteros (de 461 a 555); mujeres casadas con extraños (de 556 a 603); viudas (de 604 a 743); solteras (de 744 a 893); hombres y mujeres reservados (de 894 a 1 020); huérfanos (de 1 021 a 1 108), y, finalmente, huidos (de 1 109 a 1 115).

De acuerdo con esta clasificación, el hijo soltero y la hija soltera de Manuel Pesa, mencionados en la partida 4, deberían aparecer registrados en las partidas que corresponden a su calidad tributaria. Y, efectivamente, entre las partidas de solteros aparece una de Domingo Julián Pesa de 22 años, y entre las de solteras, una de Petrona Pesa de 19 años, obviamente hijos del primer matrimonio de Manuel Pesa. De hecho, si revisamos las demás partidas de solteros y solteras, podemos observar que todos los que aquí aparecen tenían al menos 18 años de edad.

De igual forma, en la sección de "huérfanos" encontramos a las dos hijas que María Nuri Viernes había tenido con su marido anterior:

> 1027. Manuela de 12 años y María de 8, hijas de Vicente Methaa y de María Nuri Viernes. Queda[n] con su madre.

Vale la pena mencionar que en el padrón la orfandad se refería exclusivamente a la muerte del padre, no a la de la madre. También queda claro, como lo señalamos al analizar padrones anteriores, que la unidad de registro —la partida— no coincidía necesariamente con la unidad de residencia. Así, aunque las "huérfanas" de Vicente Methaa vivían sin duda alguna con su madre, aparecen registradas con su nombre y edad en otra partida muy distante del padrón. Esta misma situación se produjo probablemente con los hijos del anterior matrimonio de Manuel Pesa, que debían vivir en su casa, aunque sólo aparecían con su nombre y edad en las distantes partidas 461 y 748.

En lo que respecta a los hijos menores de edad de padre viudo, éstos aparecen en la partida de su progenitor.

442. Pedro Mito Nanyima de 42 años, viudo de Manuela Tavala que murió en 18 de julio de 57. Tiene a Sebastiana de 8 años.

605. Dorotea López de 42 años, viuda de Tomás Namburi, que murió en 8 de noviembre de 54. Tiene dos casados y [un] huérfano.

En cambio, como podemos ver en esta última partida, los hijos de las viudas sólo aparecen registrados con su nombre y edad ya sea en la sección de huérfanos, en la de solteros —si rebasaban los 18 años de edad— o en la de casados.

En la sección de "hombres y mujeres reservados" se registran a todos los indios que, por su edad o por alguna enfermedad o discapacidad física, se encontraban exentos de pagar el tributo:

912. Juan Nangulari de 52 años y María Catanuri Viernes, su mujer de misma edad. Tienen dos casados y Leonarda de 17 años.

919. Pablo Tipami de 35 años, baldado de ambos pies, y María Sochi, su mujer de 21. Tienen a Manuel de 10 meses.

Finalmente, aclaremos que las partidas de las secciones "casados con extrañas" y las de "mujeres casadas con extraños" no registran exclusivamente a matrimonios realizados con personas originarias de otros pueblos, sino también a matrimonio de indios —varones y mujeres— con caciques o mestizos del mismo pueblo, como se puede ver en las partidas siguientes:

385. Simón de Salas Nambicama, casado con doña Josefa de León, cacica libre.

386. José Necozi de 20 años, casado con Vicentina Aguilar del barrio de Los Mexicanos.

387. Tomás Nangulari de 22 años, casado con mestiza libre.

596. María Candelaria Namviche de 28 años, casada con cacique. Tienen a Ana María de 6 años, Lorenzo baldado de 5 años y Magdalena de 1.

597. María Ramos de la Cruz de 17 años, casada con mestizo. Tienen a Felipa de 6 años y Mateo de 2 meses.

598. Manuela Lázaro Chila de 21 años, casada con tributario de San Bartolomé. No tiene hijos y queda preñada.

Sería, pues, más correcto definir a los "extraños" como personas que no tenían la obligación de pagar tributo o, por lo menos, de no tener que hacerlo en el pueblo en cuestión (porque en algunos casos, en principio, lo tenían que pagar en su pueblo de origen).

En estos casos, el afán de exhaustividad del padrón parece llegar a un límite. En ocasiones, en estas dos secciones se omitía el nombre del cónyuge que no tributaba en el pueblo. Ello a pesar de que podría tener su utilidad, en el caso de que tuviesen que tributar en otro pueblo y las autoridades de éste desconociesen su lugar de residencia. Pero, por lo visto, la idea de poder cruzar la información de dos o más padrones de pueblos distintos para ubicar a los que habían abandonado su tierra natal y, así, lograr que cumplieran con sus obligaciones tributarias no pasó por la mente de los oficiales reales.

Claro está que a mediano plazo —unas dos o tres décadas— esta debilidad de los padrones no afectaba los ingresos de la Real Hacienda, dado que como el pago del tributo era una obligación colectiva, la responsabilidad de recolectar el tributo de los que habían abandonado el pueblo después de la realización del último padrón —y, por lo tanto, todavía no habían sido registrados como ausentes— recaía sobre las justicias indias, quienes se afanaban por localizarlos para cobrarles su contribución y, cuando sus esfuerzos resultaban vanos, aumentaban el monto que les correspondía pagar a los que habían permanecido en el pueblo hasta la elaboración de una nueva cuenta y padrón. En el peor de los casos, las justicias tenían que entregar el faltante de su propio peculio, aunque recordemos que las justicias indias también hacían de intermediarios de los alcaldes mayores para el reparto de materia prima y de mercancías, actividad que podían usar para obtener un pequeño margen de ganancias y compensar las pérdidas que sufrían cuando no lograban recabar todo el tributo.

Tampoco se menciona en las partidas de los "casados con extrañas" si tenían hijos o no. En cambio, en las partidas de las "mujeres casadas con extraños", siempre se registraban a los hijos con sus nombres y sus edades, y si el matrimonio no tenía descendencia, se anotaba de manera explícita. Esto nos hace suponer que en Chiapa de Indios, al igual que sucedía en aquellos tiempos en el vecino pueblo de Acala —y probablemente también en otros pueblos de la Audiencia de Guatemala—, la calidad de indio, cacique, mestizo y otras se transmitía a los hijos exclusivamente

por la línea materna. Ello explicaría por qué en el padrón no se registraba a los hijos de mujeres "extrañas", mientras que sí se hacía con los hijos de las mujeres indias del pueblo, aunque estuviesen casadas con "extraños".[68]

El resultado de este esfuerzo es que todos los indios del pueblo de Chiapa de Indios, hombres y mujeres, jóvenes y ancianos, con la única excepción de los caciques que gozaban del privilegio de no pagar tributo, están registrados en este padrón: 2 360 personas, de las cuales tenemos para casi todos sus nombres, sus edades y su estado.

La instrucción de 1767

A principios del último tercio del siglo XVIII, los esfuerzos por uniformar la manera de elaborar las cuentas y padrones de tributarios en la Audiencia de Guatemala desembocaron en la publicación de una detallada instrucción, que seguramente se entregaba a los jueces comisionados que tenían que llevar a cabo esa tarea. Esta instrucción se publicó el año de 1767 y se compone de un prefacio, 23 artículos y un "plan" (machote) que señala la fórmula que debe seguir el padrón.[69]

En el prefacio se indica que este documento fue elaborado en virtud de una real cédula proclamada en San Lorenzo el 8 de noviembre de 1765, en la que se ordenaba a la Audiencia de Guatemala formar una instrucción para la "visita […], matrícula y numeración de los naturales", recopilando diversas leyes y providencias, y siguiendo la instrucción similar que había confeccionado la Audiencia de México. Las reales provisiones que se expidieran para todas las cuentas y padrones en el reino de Gua-

[68] T. Obara-Saeki (*Ladinización sin mestizaje*, pp. 43-69) mostró claramente que ésta fue la práctica que siguió el cura doctrinero de Acala entre 1747 y 1770. En las pp. 38-42 se apuntan algunos indicios de que dicha práctica podría haber sido más común en el reino de Guatemala de lo que se había pensado hasta ahora.

De igual forma, en el pueblo de Ocozocoautla, la calidad de cacique se transmitía también por línea materna: M. H. Ruz, "Desfiguro de naturaleza".

[69] AGI, Guatemala, 560, exp. 1 (3), ff. 1-6*v*. Instrucción a que se han de arreglar los gobernadores, alcaldes mayores, corregidores y sus tenientes, apoderados del señor fiscal, intérpretes y demás oficiales que deben concurrir a las numeraciones de los indios naturales y tributarios de este reino en sus respectivas jurisdicciones. Guatemala, 13 de julio de 1767.

temala debían acompañarse de un ejemplar de dicha instrucción, y los funcionarios del reino que recibieran la comisión para elaborar las cuentas y padrones —gobernadores, alcaldes mayores, corregidores, sus tenientes, etc.— tenían la obligación de estudiarla antes de llevar a cabo su tarea.

En los 23 artículos que la componían, se señalaba con lujo de detalle todos los pasos que se debían seguir y la manera como se tenía que proceder en cada uno de ellos. Estos pasos pueden ser agrupados en seis etapas:

Primera etapa. Al recibir la comisión, el juez de matrícula debía publicarla antes de proceder a la cuenta y padrón. En los pueblos de indios debía darla a conocer por medio de un intérprete, quien tenía que explicarla en la lengua de los naturales del pueblo. En el expediente que se debía elaborar tenía que constar la certificación de dicha publicación, firmada por el juez comisionado y por el apoderado del fiscal de la Audiencia, nombrado *ex profeso* para la asistencia de la cuenta y padrón y en cuya presencia debían practicarse todas las diligencias desde el principio hasta la conclusión de la cuenta y padrón (artículo 1).

Segunda etapa. Al llegar al pueblo, el juez debía pedir a las justicias del Cabildo que exhibiesen el padrón, el auto de tasación y el rateo inmediatamente anteriores (artículo 3). También se debía notificar a los dueños de las haciendas y de los ranchos que entregasen una memoria jurada de los sirvientes con sus nombres y calidades, con el fin de averiguar si algunos sirvientes eran indios tributarios, y, si era el caso, conocer en qué pueblo tenían que entregar sus tributos (artículo 4). Por otra parte, el juez debía solicitar al cura doctrinero no sólo los libros de bautismo, de matrimonio y defunción, sino también las memorias que existieran para el gobierno espiritual y económico de la doctrina —entre las cuales se contaban seguramente los padrones de confesión— (artículo 5).

Tercera etapa. Una vez que el juez tuviese en la mano estos nueve documentos (el padrón, el auto de tasación y el rateo precedentes, las memorias juradas sobre los sirvientes de las haciendas y de los ranchos, los libros de bautismo, matrimonio y defunción, y las memorias de los curas para el gobierno espiritual y económico de la doctrina), debía confrontarlos para tener una información cierta sobre todos los indios del pueblo. El juez debía revisar con especial cuidado los libros parroquiales

para saber qué indios habían alcanzado la edad de tributar y cuáles se habían casado o habían fallecido después de la elaboración del padrón anterior (artículo 6).

Cuarta etapa. Una vez concluida esta tarea, el juez debía convocar a las justicias del pueblo para que estuviesen presentes durante la elaboración del padrón y para que declarasen los nombres de todos los indios y de los miembros de sus familias. De esta forma, el juez podría cotejar lo declarado por las justicias con lo que constaba en los documentos revisados y, así, detectar cualquier omisión en alguna de las dos fuentes confrontadas (artículo 7).

Quinta etapa. En esta etapa se daba inicio a la formación del padrón. El juez debía empezar por redactar un breve texto que diera cuenta de cuántos indios habían sido bautizados, matrimoniados y enterrados después de la elaboración del padrón anterior (artículo 14). Luego debía registrar en el nuevo padrón las partidas correspondientes a los casados, los viudos y los solteros de ambos sexos y los "próximos a tributar", incluyendo cuando era el caso, el nombre de su mujer y de sus hijos. En la instrucción se precisaba que ya no era necesario asentar la edad de las mujeres (artículo 15), dado que todas ellas habían quedado exentas del tributo por una real cédula de 1756 (artículo 9). Al margen de cada partida, el juez debía indicar la cantidad de tributarios que constaban en ésta (uno o ninguno) de acuerdo con sus distintas calidades, a pesar de que todos debían pagar la misma cantidad de tributos (artículo 15). Finalmente, al final del padrón se debía incluir un sumario general en el que constaba el número total de cada calidad de tributarios (artículo 18).

Sexta etapa. Además de este padrón de indios tributarios, el juez debía elaborar otros dos padrones: uno de los laboríos (artículo 16) y otro para los negros y mulatos libres (artículo 13).

Al final de la instrucción, se anexaba la fórmula que debía seguir el padrón.

Conviene ahora destacar algunas novedades de esta instrucción. Para empezar, en ésta ya no se ordenaba anotar las partidas del padrón anterior, como se exigía en la instrucción de 1700. A pesar de ello, la cantidad de trabajo que debía invertir el juez comisionado no disminuía, dado que ahora tenía que revisar un mayor número de documen-

tos, contar a todos los indios que se habían bautizado, casado y muerto desde el padrón anterior e inscribir el total de cada una de estas tres clases al principio del padrón, llevar la cuenta de los tributarios registrados en el nuevo padrón al margen de cada partida y anotar el total de cada calidad de tributarios al final del padrón. Eso, sin contar la obligación de elaborar dos nuevos padrones: el de laboríos y el de negros y mulatos.

Algunos de los cambios promovidos por esta instrucción fueron rápidamente adoptados en la provincia de Chiapas. Así, en el padrón del pueblo de Chiapa, elaborado tan sólo un año después de la instrucción, se dejó de registrar la edad de las mujeres.[70] Los padrones que se levantaron en 1816 y 1817 tampoco registran la edad de las mujeres, y algunos de ellos siguen exactamente la fórmula señalada en el "plan" de la instrucción de 1767.[71]

Por otra parte, ciertos jueces llevaban a cabo algunas tareas que no estaban previstas en la instrucción de 1767, pero que seguramente les ayudaban a cumplir mejor su objetivo. Así, cuando se elaboró el padrón del pueblo de Acala en 1817,[72] el juez detalló en el libro de bautizos, al margen de todas las partidas de los nacidos después de 1793 —fecha en que se terminó de levantar el padrón anterior—, la calidad precisa del niño bautizado —que, por lo general, decía "natural"— añadiendo a ésta si se trataba de un "tributario", un "libre" o un "laborío".[73]

[70] AHC, Fondo Reservado, [exp. 1], f. 1. Testimonio de la nueva matrícula y numeración de los naturales, caciques y tributarios de este pueblo Santo Domingo de Chiapa de la Real Corona. Chiapa, 23 de octubre de 1768.

[71] AGI, Guatemala, 560, exp. 1 (3), ff. 1-6*v* [en especial f. 6]. Instrucción a que se han de arreglar los gobernadores, alcaldes mayores, corregidores y sus tenientes, apoderados del señor fiscal, intérpretes y demás oficiales que deben concurrir a las numeraciones de los indios naturales y tributarios de este reino en sus respectivas jurisdicciones. Guatemala, 13 de julio de 1767.

[72] AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4175. Padrón de los tributarios y laboríos del pueblo de San Pablo Acala, practicado por el subdelegado de este partido don José Mariano Coello, por superior despacho comunicado a esta subdelegación en 13 de marzo de 1816, iniciado en 21 de julio de 1817.

[73] Véase el cuadro 3-1 "Corrección de la calidad en los registros de bautizos del curato de Acala (1793-1802)".

Las cuentas excepcionales

Cuando se producía una grave crisis que provocaba que el número de tributarios de los pueblos se desplomara abruptamente, de tal forma que resultaba imposible cobrar íntegro el monto del tributo, las autoridades españolas podían ordenar que se estimara el número de muertos y ausentes para concederles a los pueblos una rebaja de tributos, un tiempo de espera o, de plano, el perdón de los tributos por un tiempo determinado. En estas ocasiones no se seguían las instrucciones habituales e, incluso, era común que se solicitara a los curas doctrineros, quienes eran los que estaban mejor enterados de lo que sucedía en los pueblos, que elaboraran ellos mismos dichos informes.

Así sucedió en los años posteriores a la sublevación de 1712, cuando una feroz plaga de chapulín se ensañó con muchos de los pueblos que habían participado en ésta y cuyos habitantes habían sido privados de herramientas agrícolas de metal (machetes y coas) alegando que podían ser usadas como armas contra los españoles. En un primer momento, ante la hambruna que provocó esta plaga, la Real Audiencia les concedió unos años de espera. Pero la situación era tan crítica que, en 1716, el alcalde mayor, Pedro Gutiérrez, solicitó a los curas doctrineros que informaran del estado de postración en la que se encontraban los pueblos para mostrar que era imposible que pudieran satisfacer sus tributos.[74] Así, finalmente, la Real Audiencia terminó por perdonarles el pago de los tributos hasta el año de 1717.[75] Más adelante, en 1718, se les pidió de nuevo a los curas doctrineros que informaran, ahora con todo detalle, del número de muertos, huidos, nacidos y matrimoniados con el fin de actualizar los padrones y proceder por este medio a la rebaja correspondiente de los tributos.[76]

Otra situación excepcional se presentó unas décadas después. En 1767, otra plaga de chapulín se declaró en el norte del partido de Los Zendales. Para 1769, esta plaga se había extendido a toda la provincia de Chiapas, provocando hambrunas y pestes, en el mismo momento

[74] AGI, Guatemala, 250, exp. 4, ff. 85-106*v*.

[75] *Ibid*., 2 ff. [Respuesta del fiscal a la carta de los oficiales a su Majestad del 12 de diciembre de 1720], Madrid, 22 de octubre de 1721.

[76] *Ibid*., ff. 179-190*v*.

en que se procedía a su división en dos alcaldías mayores.[77] De esta forma, los dos nuevos alcaldes que se estrenaban en el cargo tuvieron que tomar medidas urgentes para hacer frente a esta catástrofe.

Francisco Gómez de Andrade, alcalde mayor de Ciudad Real, dio una comisión a Esteban Gutiérrez de la Torre, su teniente, para que le informase de la situación de cada pueblo y del número de los tributarios que habían muerto o huido después de la última cuenta y padrón. Así que entre octubre de 1770 y enero de 1771, el teniente del alcalde mayor recorrió los pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real y, con base en su informe, se procedió a realizar una "liquidación" de tributarios existentes para cada pueblo, es decir de una estimación de cuántos quedaban en los pueblos y podían pagar la contribución.[78] El alcalde mayor reportó estas diligencias a la Audiencia de Guatemala, la que exoneró del pago de los tributos para determinados tercios —por lo general se trató del tercio de Navidad de 1769 y del de San Juan de 1770— a varios pueblos de su jurisdicción.

En el caso de la alcaldía mayor de Tuxtla fue la Audiencia de Guatemala la que le ordenó al alcalde mayor, Juan de Oliver, informar sobre la situación que atravesaban los pueblos, como respuesta a una petición de los indios del pueblo de Ocozocoautla, quienes solicitaban ser exonerados del pago de tributos dado los estragos que había producido la plaga en su pueblo.[79] Tras comprobar con estos primeros informes que la situación de los pueblos era crítica, la Audiencia pidió otros más detallados en los que se registrara el número de tributarios que habían muerto o huido después de la última cuenta y padrón. El alcalde mayor encargó esa tarea a los curas párrocos. Dado que la pla-

[77] Véanse dos cuadernos sobre la plaga de chapulín en la alcaldía mayor de Ciudad Real durante aquellos años de 1767 a 1771: AGI, Guatemala, 554, exp. 1 y 3. Véanse también otros cuatro cuadernos elaborados hacia 1780, pero que tratan la misma plaga: AGI, Guatemala, 566, exp. 1-4.

[78] AGI, Guatemala, 566, exp. 2, ff. 41*v*-66. En 1772 se realizó otra liquidación de tributarios existentes con el mismo fin de solicitar la exoneración del tributo: AGCA, Chiapas, A3, leg. 362, exp. 4699.

[79] Véanse los cuatro cuadernos sobre esta plaga de chapulín en la alcaldía mayor de Tuxtla. Cuaderno 1°: AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4064. Cuaderno 2°: AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4063. Cuaderno 3°: AGCA, Chiapas, A3, leg. 241, exp. 2988. Cuaderno 4°: AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4057.

ga no cejaba, éstos tuvieron que rendir en dos ocasiones informes sobre los tributarios muertos y huidos: la primera vez entre mayo y julio de 1770[80] y la segunda entre julio y septiembre de 1771.[81] En 1772, como no llegaba la resolución de la Audiencia sobre la exoneración del tributo, el alcalde mayor ahora envió una tercera serie de informes que sólo abarcaban a siete pueblos, realizados por las justicias de cada pueblo.[82] Durante esos años, José Sánchez de León, oficial mayor en los expedientes de padrones en la Audiencia de Guatemala, se dedicó a hacer una liquidación de tributarios existentes para cada pueblo con base en los documentos que recibía. Sin embargo, cuando apenas terminaba de trabajar con los primeros informes de los párrocos, le llegaron los segundos, y luego le sucedió lo mismo con los terceros, cuando ya había procedido a los ajustes necesarios.[83] La Audiencia le ordenó, finalmente, realizar la liquidación con base en los segundos informes de los curas y para los siete pueblos que contaban con informes de sus justicias con base en éstos. La exoneración del tributo fue otorgada, así, a 20 pueblos por algunos tercios comprendidos entre los años de 1769 y 1772.[84]

Los informes de la alcaldía mayor de Ciudad Real, que fueron elaborados por el teniente del alcalde mayor, además de dar cuenta de los muertos y huidos a consecuencia de la plaga, registran también el número de tributarios que aparecía en los padrones anteriores de los pueblos.

En cambio, los informes de la alcaldía mayor de Tuxtla, que se encargaron a los curas doctrineros, sólo se limitaron a registrar los muertos y huidos, seguramente porque los eclesiásticos no tenían copias de los padrones anteriores. Afortunadamente, como el oficial real de Guatemala, José Sánchez de León, con base en los primeros informes de los

[80] AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4064, ff. 9-10 y 90-114; y f. 132.

[81] AGCA, Chiapas, A3, leg. 241, exp. 2988, ff. 12-48.

[82] AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4057, ff. 2-17 y 26*v*.

[83] *Ibid*., f. 24. Véanse también ff. 25-25*v*. [Carta del oficial mayor José Sánchez de León]. Guatemala, 29 de octubre de 1772.

[84] AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4064, ff. 127-130. [Parecer del fiscal de la Audiencia de Guatemala]. Guatemala, 24 de mayo de 1771; y ff. 134-135. [Real decreto]. Aranjuez, 16 de junio de 1774.

párrocos, calculó cuántos tributarios quedaban en los pueblos restando las bajas reportadas por éstos de las cifras de los padrones anteriores, podemos efectuar la operación inversa y obtener así el dato del número de tributarios empadronados en las cuentas que se hicieron antes de la plaga de chapulín.

Eficacia y límites de los métodos para empadronar y contar a los tributarios

Como hemos visto, los métodos mediante los cuales se actualizaban las cuentas y padrones de tributarios que manejaba la Real Hacienda eran sumamente sofisticados y recurrían hasta a cuatro fuentes de información independientes: los padrones anteriores, los libros parroquiales, las declaraciones de las justicias y el recorrido por el pueblo —o la congregación de los naturales en la plaza del pueblo—. A pesar de lo complicado, e incluso engorroso, que llegase a ser el procedimiento, los documentos nos ofrecen múltiples indicios de que los jueces comisionados solían seguir todos los pasos previstos con el esmero necesario, como lo hemos señalado en repetidas ocasiones. Además, hay que tomar en cuenta que los pueblos de la provincia de Chiapas no eran por lo general muy grandes, lo que facilitaba la tarea.

El punto débil de los procedimientos que se seguían era el rastreo de los indios "ausentes", es decir de aquellos que habían abandonado su lugar de nacimiento para trasladarse a otro asentamiento —ciudad, villa, pueblo de indios— o que, peor aun, se habían internado en los montes o en la selva para residir cerca de sus tierras de labor, para escapar de la vigilancia del cura —para vivir, por ejemplo, con una mujer que no era su esposa—, para librarse de los castigos de las justicias —por robo, homicidio u rebelión— o para dejar de pagar el tributo y otras cargas.

El ejemplo ya mencionado de la visita que hizo Miguel Fernando Romeo a Tumbalá y Tila y a los parajes de Bulujib y Chicabunté en el valle del río Tulijá, a fines de 1737 y principios de 1738, ejemplifica muy bien las virtudes y los límites del sistema de elaboración de los padrones de tributarios. Cuando este juez comisionado empezó a levantar el nuevo padrón, se percató de una importante anomalía: en el libro

de bautizos aparecían un buen número de partidas de niños de "dos, tres, cinco y más años". Era obvio, entonces, que podía haber otros de esas mismas edades, o incluso ya "casi adultos", que nunca hubiesen sido bautizados.[85] Las declaraciones de las justicias y los dichos del cura le permitieron saber que muchos indios del pueblo vivían fuera de éste, en el valle del río Tulijá.

Como cristiano, no podía dejarle indiferente la salvación de las almas de los niños no bautizados, pero como juez comisionado su principal preocupación era que no existiese ningún registro de ellos porque esto haría casi imposible detectar su ausencia, inscribirlos en los padrones y exigirle al pueblo el pago de sus tributos en un futuro no muy lejano. Por ello, cuando bajó al valle del Tulijá, llevó consigo el libro de bautizos para poder comprobar —como de hecho lo hizo sistemáticamente— si los niños que vivían en aquellos remotos parajes habían recibido o no el santo sacramento.[86] El juez, como hemos mencionado, registró los nombres de todos los indios que encontró y de aquellos que según varias declaraciones también vivían en el valle del Tulijá, obviamente para inscribirlos en su padrón de tributarios.[87] Además ordenó a los padres de los niños —y de los no tan niños— no bautizados que a la brevedad acudieran a sus pueblos a cumplir con aquella primordial obligación cristiana.[88]

Esta visita nos ilustra sobre la capacidad que tenían las autoridades españolas para detectar a los indios que abandonaban su pueblo de origen, pero también la conciencia que tenían de que, si los hijos de estos ausentes no quedaban inscritos en los libros de bautizo, sería casi imposible localizarlos e inscribirlos como tributarios cuando llegasen a la edad adulta.

En otros lugares de los reinos americanos, los ausentes, y sobre todo sus hijos, tras asentarse en las ciudades, en los reales de minas o en las haciendas, podían sin demasiadas dificultades ser tenidos por mestizos

[85] A. Breton, "En los confines del norte chiapaneco, una región llamada 'Bulujib'", pp. 316-317 y 325-327. De hecho, el juez se encontró durante su visita, incluso, con un indio de unos 30 años que no había sido bautizado: *Ibid.*, p. 329.

[86] *Ibid.*, pp. 321-322 y 328-329.

[87] *Ibid.*, pp. 327-328 y 338-341.

[88] *Ibid.*, p. 322.

si llegaban a dominar el español y adoptaban nuevos usos y costumbres. Sin embargo, en la provincia de Chiapas, los bajos porcentajes de población no india que se mantuvieron durante todo el periodo del dominio español nos muestran que este fenómeno no se produjo a menudo.[89]

Todo ello nos lleva a pensar que, una vez que el método para empadronar a los naturales y contabilizar a los tributarios se consolidó —principios del siglo XVII— y mientras la población india siguió decreciendo —hasta principios del último tercio del siglo XVIII, por lo general—, las cifras que arrojan las fuentes tributarias son bastante confiables. Sólo en situaciones extremas, los jueces comisionados parecen haber dejado de registrar y contabilizar, momentáneamente, a una parte significativa de los tributarios de la provincia de Chiapas. Así, tras la rebelión de 1712 y las plagas, hambrunas y epidemias que le siguieron, un buen número de indios de Los Zendales huyeron a Tabasco y otros se fueron a vivir a los montes y a la selva. Los choles de Chicabunté y Bulujib son un ejemplo muy notable de este fenómeno por el gran número de indios que migraron al Tulijá, aunque no olvidemos que lo hicieron sin cortar vínculos con sus pueblos de origen y, por lo tanto, sin dejar necesariamente de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Otra crisis que desquició —aunque por menos tiempo que la de la rebelión de 1712— la contabilidad que llevaban los oficiales reales por medio de los jueces comisionados fue aquella provocada por la plaga de chapulín de los años de 1769 y 1771, plaga que obligó a muchos indios a refugiarse en los montes en busca de sustento, dado que los insectos arrasaron con sus cultivos. Algunos de los naturales permanecieron varios años fuera de sus pueblos y dejaron de bautizar a sus hijos.[90] Otros,

[89] En 1819, los indios todavía representaban el 81% de la población total: "Informe rendido por la Sociedad Económica de Ciudad Real …", pp. 12-15.

[90] El libro de bautizos de San Andrés Iztacostoc registra varios bautizos extemporáneos de niños que nacieron en los bosques durante la hambruna que siguió a la plaga de chapulín: AHDSC, Fondo Parroquial, caja 15, libro 1. Libro de bautizos de San Andrés [Iztacostoc], ff. 35*v*-36. San Andrés [Iztacostoc], 6 de noviembre de 1785; ff. 65-65*v*. Partida de bautismo de Miguel, adulto, indio. San Andrés, 23 de noviembre de 1778; ff. 68*v*-69. [Tres partidas de nacimiento]. San Andrés [Iztacostoc], 11 de abril de 1789; y ff. 74*v*-75. Partida de bautizo de Pascual, adulto, indio de edad de 20 años. San Andrés [Iztacostoc], 16 de enero de 1790.

en el Priorato de Chiapa, abandonaron sus pueblos definitivamente. Algunos, incluso, se fueron a vivir a Tabasco o el Soconusco, aunque muchos otros se instalaron en pueblos vecinos o en las haciendas de la región, dificultando en alto grado el trabajo de los jueces encargados de levantar los padrones de tributarios.[91]

Cuando la población india empezó a crecer de nuevo, los naturales tuvieron que buscar terrenos de cultivo cada vez más distantes de sus pueblos y empezaron a radicar cerca de sus milpas, aunque a menudo conservaban una casa en su pueblo de origen. En 1778, cuando el obispo Polanco elaboró un censo general de toda la población de su obispado, estimó que una sexta parte de los habitantes no habían quedado registrados en dicho documento por vivir dispersos en los montes.[92] Este fenómeno no se limitaba a la región más montañosa y poblada del obispado —las Montañas Mayas y muy especialmente el valle del Tulijá—, sino que, al decir del obispo Salvador Samartín y Cuevas (1818-1821), afectaba también a la región de San Bartolomé de Los Llanos, cuya población había crecido aceleradamente.[93]

Sin embargo, tras la creación de la Intendencia de Chiapas, las últimas cuentas del siglo XVIII y las del siglo XIX arrojan para ciertas regiones de Chiapas —las Terrazas de Socoltenango, el Corredor Zinacanteco, las Montañas Chamulas y las Montañas Zendales— unas cifras tan elevadas que difícilmente pueden explicarse tan sólo como el resultado de un incremento natural de la población —que es cierto se dio en esos años—. Es probable, entonces, que parte de ese incremento haya sido resultado del regreso a la normalidad tras las gravísimas plagas de chapulín de los años de 1769-1771, del perfeccionamiento del procedimiento seguido para elaborar las cuentas y padrones y, finalmente, de la creación, después de 1800, de un mayor número de partidos, cuyos titulares —los subdelegados— conocían bien sus jurisdicciones y gozaban de amplios poderes en ellas.

[91] T. Obara-Saeki, *Ladinización sin mestizaje*, pp. 267-268; véanse también las pp. 230-231, 245-246 y 353, nota 24.

[92] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 5031, exp. 1, f. 23. [Copia en limpio del censo del obispo Polanco]. 1778.

[93] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4032, exp. 11, 3 ff. [Borrador de una carta del obispo al [¿intendente de Chiapas?]. [Ciudad Real, sin fecha].

Tiempo necesario para realizar un padrón

Como hemos dicho, el juez realizaba el padrón de tributarios confrontando el padrón anterior con los indios reunidos por él y, a partir de los primeros decenios del siglo XVII, revisando los libros de bautismos, matrimonios y defunciones. Estas tareas llevaban obviamente su tiempo, sobre todo si se trataba de un pueblo grande.

En 1714, Pedro Pereira, escribano de cámara en la Audiencia de Guatemala, aseguró que el salario habitual de los jueces empadronadores se había calculado bajo el supuesto de que hacían 60 partidas al día. Sin embargo, Pedro de Zavaleta, quien había realizado la cuenta y padrón para la mayoría de los pueblos en Chiapas en los años de 1702 a 1704, dijo que no se podían empadronar 60 indios por día como se hacía antes, en vista de que ahora se tenían que llevar a cabo con más detalle, revisando los libros de bautismos, señalando la edad de los indios y anotando el día del entierro de los fallecidos.[94]

Años después, la Audiencia parece haberle dado la razón. En la instrucción de 1767, el salario del apoderado del fiscal se calculaba bajo el supuesto de que se hacían 35 partidas diariamente, que se caminaban seis leguas por jornada y que se tardaban otros nueve días para "poner en limpio la matrícula, ordenarla, ajustarla y liquidarla".[95]

Éstas eran las estimaciones de la Audiencia, pero en la práctica, ¿qué tanto tiempo se tardaban los jueces en levantar los padrones?

El 13 de junio de 1706, Pedro de Zavaleta realizó un padrón de la parcialidad de Ixtacomitán en el pueblo de Ixtacomitán, que se componía de 31 partidas. En esa ocasión, parece haber tardado sólo un día, pues el siguiente comenzó a hacer el padrón de la parcialidad de Ixhuatán del mismo pueblo.[96]

Recordemos que el padrón del pueblo de Chiapa de 1759 contenía 1 115 partidas en total. El alcalde mayor Miguel Ignacio Biurrún comenzó a elaborarlo el 3 de noviembre de 1759, y parece haberlo termi-

[94] AGI, Escribanía, 369C, exp. 1, ff. 1-4 y 11-14.

[95] AGI, Guatemala, 560, exp. 1 (3), f. 4*v*, artículo 19.

[96] AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4599. [Testimonio de los nuevos padrones y tasaciones de las parcialidades de Ixhuatán e Ixtacomitán del pueblo de Ixtacomitán]. 1706-1708.

nado el 28 de enero del año siguiente, según la fecha de la certificación del cura doctrinero, anexada a la última foja del padrón. Si suponemos que el alcalde mayor no trabajó ni los domingos ni el día de Navidad y que se tomó unos cuantos días más de descanso, eso significaría que le llevó 70 días completar el padrón, lo que implicaría que en promedio hizo unas 16 partidas por jornada de trabajo. Aun suponiendo que sólo hubiera trabajado la mitad de esos días, el promedio se elevaría a tan sólo 32 partidas diarias.[97]

En cambio, en 1768, Diego Gómez, coronel de milicias, tardó solamente 12 días en levantar el padrón de Chiapa de Indios. Como éste se componía de 570 partidas, eso significa que el funcionario fue capaz de redactar en promedio 48 partidas diarias.[98]

Así, el cálculo de 1714 de que se podían inscribir 60 partidas por día parece exageradamente optimista; la estimación de la Audiencia de 35 por jornada de trabajo parece más realista, aunque algunos jueces muy diligentes pudiesen llegar a avanzar un poco más rápido.

¿Quién debía pagar la cuenta y padrón?

El juez comisionado para la cuenta y padrón de los pueblos junto con el intérprete y el escribano que lo acompañaban no realizaban, obviamente, en forma gratuita su trabajo, sino que cobraban por éste. Cuando se exigió que los alcaldes mayores llevaran a cabo esta tarea en forma gratuita como parte del conjunto de sus obligaciones administrativas, lo único que se logró, como hemos visto, es que se dejaran de contar los pueblos por largos periodos o que el juez comisionado extorsionara a los indios para obtener así una retribución por su trabajo. Así, cuando Pedro de Zavaleta, después de haber contado gran parte de los pueblos de la provincia de Chiapas en la primera década del siglo XVIII, fue denunciado por los abusos que había cometido, se defendió alegando que ignoraba la existencia de una real provisión que mandaba que el juez

[97] AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4045.

[98] AHC, Fondo Reservado, [exp. 1]. Testimonio de la nueva matrícula y numeración de los naturales, caciques y tributarios de este pueblo Santo Domingo de Chiapa de la Real Corona. Chiapa, 23 de octubre de 1768.

comisionado no llevase salario alguno por efectuar ese trabajo. De haberlo sabido, declaró, ni él ni nadie hubieran aceptado esa comisión. Había sido, pues, por ignorancia —alegó— que les había cobrado a los indios su salario, al igual que los del intérprete y del escribano. Obviamente, la supuesta ignorancia de Zavaleta constituía una mentira descarada, dado que años antes le había pedido a Astudillo una constancia de que había contado los pueblos sin llevar salario alguno, como bien lo señaló el fiscal de la Audiencia.[99] Fuera como fuera, el alegato de Zavaleta mostraba claramente el absurdo, o más bien la hipocresía, de pedirle al juez comisionado realizar un trabajo de varios meses sin ofrecerle retribución alguna. De hecho, la Audiencia terminó por reconocer que se le debía pagar por las cuentas que había levantado, de acuerdo con la tradición establecida.[100]

La norma para decidir quién debía cubrir los salarios de los encargados de levantar el padrón, a los que se añadía el costo del papel sellado en que se escribía, parece haberse fijado muy pronto y no haber variado posteriormente en forma importante.[101] Desde las primeras cuentas de la segunda mitad del siglo XVI vemos que cuando el nuevo padrón mostraba una disminución en el número de tributarios, le correspondía al pueblo pagar esos sueldos en virtud de que la cuenta los había beneficiado al reducir el monto del tributo que tendrían que entregar en los próximos años. Estos recursos debían tomarse en principio de su caja de comunidad. En cambio, en los casos —en un inicio muy poco frecuentes— de que el nuevo padrón registrara un aumento de los tributarios, los gastos de la cuenta quedaban a cargo de los encomenderos, dado que se incrementaría la renta que recibían. A medida que las encomiendas fueron pasando a manos de la Corona, le correspondió a la Real Hacienda pagar al juez y a sus ayudantes sus sueldos respectivos cuando el total de tributarios aumentaba, lo que se

[99] AGI, Escribanía, 369 C, exp. 1, ff. 50-51*v*.

[100] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, 89 ff.

[101] Véase, por ejemplo, la real cédula del 22 de mayo de 1627, mencionada en AGI, Guatemala, 46, n. 99, f. 2*v*. [Carta del presidente de la Audiencia de Guatemala a su majestad]. Guatemala, 1627; y 679, exp. 4, ff. 1-2*v*. Informe. Madrid, 19 de diciembre de 1724.

fue tornando cada vez más común, por lo menos para ciertas regiones de la provincia.[102]

Estos sueldos se calculaban en función del número de partidas que se tenían que elaborar (de ahí la importancia de la discusión sobre cuántas partidas podrían hacerse cada día para fijar un monto por partidas que guardase una cierta relación con el tiempo de trabajo). Recordemos que el número de partidas era siempre superior al de tributarios, dado que se tenían que registrar también a todos los exentos (por edad o por salud) y a los huérfanos. Los oficiales también recibían un pago que se calculaba en función de las leguas que habían tenido que recorrer durante su visita a los pueblos. Finalmente, se tenía que cubrir el costo del papel sellado que se utilizaba en la elaboración del padrón.

A pesar de esta norma bastante equitativa (en términos de los criterios de la época, se entiende), la realidad era muy otra, y las cuentas y padrones terminaban siendo muy gravosos para los indios en todos los casos. Los jueces comisionados y todo su séquito, que obviamente no se limitaba al intérprete y al escribano, exigían ser alimentados y tratados a cuerpo de rey. Los encargados de levantar la cuenta y padrón aprovechaban también a menudo para comprar productos locales —cacao, principalmente— o vender mercancías a precios que fijaban a su conveniencia. Otra fuente de ingresos a la que no dudaban en recurrir era la venta de certificados de exención a los indios, tuviesen derecho o no a recibirlos.[103] Una forma especialmente perversa de enriquecerse con ello consistía en exigirles a los naturales que contaban con alguno de estos certificados que los presentaran ante el juez comisiona-

[102] Según algunas denuncias, los jueces comisionados llegaban a contar como tributarios a niños y ancianos con el fin de argumentar que el número de tributarios había aumentado y así exigirle a la Real Hacienda que les pagase sus sueldos: AGI, Guatemala, 46, n. 40 (1), f. 3. [Carta de Ambrosio Espinosa de Porres, tesorero]. Guatemala, 18 de enero de 1626.

[103] AGI, Guatemala, 541, exp. 1 (3), ff. 1-5. Don Agustín de Guiraola, secretario de cámara mayor de la gobernación y guerra de las provincias de Guatemala, bien impuesto de los fraudes que se hacen al tiempo de las numeraciones y tasas de los indios, informa de ello, proponiendo varios medios útiles a la Real Hacienda con lo demás que expresa, suplicando se ponga todo en consideración de su majestad. Guatemala, 15 de agosto de 1763.

do, quien los rompía delante de ellos para expedirles unos nuevos, previo pago de por medio.[104]

A pesar de todos estos abusos, que los indios conocían de sobra, éstos no tenían más remedio que solicitar que los contasen de nuevo cuando, como consecuencia de pestes, plagas o hambrunas, sus pueblos habían perdido gran parte de su población y la carga de los tributos se había vuelto demasiado pesada para los sobrevivientes. Tenían la esperanza de que una nueva tasación más baja que la anterior les permitiría a lo largo de los años recuperarse de los gastos que les hubiera ocasionado la visita del juez.[105] En cambio, una nueva cuenta en tiempos de crecimiento demográfico debía ser para ellos una catástrofe: al aumento en el monto del tributo que debían entregar se sumaban los salarios del juez, del escribano y del intérprete y su alimentación mientras permanecían en el pueblo, sin contar las exacciones y abusos que solían cometer.

Para saber quién debería cubrir los gastos de las cuentas y padrones —si el pueblo o la Real Hacienda—, y calcular los distintos rubros de estos gastos, en la Real Caja de Guatemala se elaboraban diversos documentos, que guardaban formas muy diversas.

Así, por ejemplo, el juicio contra Pedro de Zavaleta dio lugar a unas cuentas muy complicadas en las que se calculó, pueblo por pueblo, lo que éste les había cobrado a los indios por salarios y expedición de las reservas, lo que les había devuelto tras la primera sentencia en su contra y, finalmente, el número de partidas que había elaborado (para calcular el pago que realmente le correspondía). También se registró el incremento o disminución del número de tributarios entre el padrón anterior y el nuevo para saber si se le tenía que pagar de la caja de la Real

[104] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 6, ff. 140-143.

[105] En 1716, cuando el nuevo presidente de la Audiencia de Guatemala, don Francisco Rivas, pasó por el pueblo de Escuintenango, camino a Guatemala, las justicias de ese pueblo y las de Aquespala, Coneta y Chicomuselo le comunicaron que deseaban que se volviese a contar uno de esos cuatro pueblos porque pagaban vivos por muertos, pero que no se habían atrevido a pedirlo antes por los agravios que habían recibido de Pedro de Zavaleta en la cuenta anterior: AGI, Escribanía, 369 B, exp. 2, ff. 7*v*-11*v*. Declaración del capitán don Santiago Zapata de edad de 37 años. Guatemala, 8 de enero de 1717.

Hacienda o de la caja de comunidad.[106] En ningún momento, para nuestra desgracia, aparece el número de tributarios que había en cada pueblo ni de acuerdo con los padrones anteriores ni de acuerdo con los que elaboró Pedro de Zavaleta, que son los datos que nos hubiera gustado tener para nuestros estudios demográficos. Sin embargo, como se verá más adelante, la información sobre el incremento o decremento en el número de tributarios nos será de utilidad para intentar probar algunas hipótesis que manejaremos.

Otro documento que guarda una cierta semejanza con el anterior es la certificación que, en 1740, elaboró José Antonio Herrarte sobre el aumento de tributarios de varios pueblos —y por ende del tributo que pagaban—, que resultó de las cuentas y padrones que había realizado Miguel Fernando Romeo, justicia mayor de Chiapas.[107] La certificación fue formada a petición del propio justicia mayor, y no parece que tuviera como objetivo calcular quién debía pagar su salario, sino tan sólo servir de comprobante para su probanza de méritos y servicios, en un momento en el que aspiraba a obtener un nuevo cargo. En la certificación, el contador señaló para cada uno de los 21 pueblos contados hasta ese momento el número de tributarios que había tenido antes, el número que resultó ahora, el aumento de tributarios y el del importe de sus tributos. También certificó que Miguel Fernando Romeo había elaborado ordenanzas para el "buen gobierno" del tributo en los pueblos de indios.[108]

Una parte del documento "Mapas de tributarios del partido de Ciudad Real" de 1795 se realizó también con el fin de servir de base para calcular los pagos a los encargados de las cuentas y padrones de los años anteriores. Por ello, en este documento aparece primero un cuadro con los pueblos del partido, que incluye el aumento o disminución del número de tributarios respecto a los padrones anteriores, y luego otro que servía para calcular el número de partidas de los nuevos padrones (señalando el número de cada calidad de indios empadronados (ca-

[106] AGI, Escribanía, 369 C, exp. 1, 72 ff.

[107] AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4659, ff. 2-10*v*.

[108] Las ordenanzas mencionadas en la certificación se encuentra en: AGI, Guatemala, 261, exp. 1 (2), ff. 1-3*v*. [Ordenanzas del capitán don Miguel Fernando Romeo, comisario para la cuenta general de la provincia de Chiapas]. Guatemala, 3 de diciembre de 1740.

ciques, reservados, pretensos de reservados, viudas, solteras, casados, solteros, ausentes, próximos, niños y laboríos), las leguas que había tenido que recorrer el juez comisionado para llegar a cada pueblo, el número de fojas de papel sellado que había usado para escribir el padrón. Curiosamente, se dejó en blanco la columna en la que se debía de anotar el sueldo del intérprete.

Sumarios de padrones

Una vez que se remitían a Guatemala los padrones, éstos tenían que ser aprobados por la autoridad competente. Muy probablemente esta facultad recayó en un principio en la Audiencia, pero con las reformas borbónicas su lugar lo tomó la Junta Superior de Hacienda. Para la aprobación de los padrones, un oficial real (y con la creación del Tribunal de Cuentas de Guatemala, el contador mayor) elaboraba un sumario en el que contaba y anotaba el número de partidas que correspondían a los distintos estados de los indios (casados, solteros, viudos, etc.) para cada uno de los pueblos empadronados. Luego, un fiscal lo revisaba para emitir su opinión, antes de entregárselo a los oidores o a los miembros de la Junta Superior de Hacienda, quienes, con base en el parecer del fiscal, los autorizaban o pedían que se elaboraran de nuevo.

Hemos localizado sólo tres sumarios de padrones para la provincia de Chiapas, que corresponden a los realizados en 1757, 1769 y 1794, por lo cual ignoramos si antes de la segunda mitad del siglo XVIII ya se acostumbraba elaborar este tipo de documentos.[109] En los tres documentos se anotaron los siguientes datos tomados de los padrones: el nombre del pueblo, la fecha de la elaboración del padrón, el número de partidas de cada categoría (casados, solteros, viudas, solteras, reservados, niños o menores, etc.) y el número total de partidas. En los documentos de 1757 y 1769 también se señala el nombre del juez que había levantado el padrón, mientras que los de 1769 y 1794 se calcula también el

[109] AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4682. [Sumario de padrones de Tecpatán, Coapilla, Tapalapa y Pantepec]. Sin fecha [1757]; leg. 300, exp. 4058 [1769]; y leg. 303, exp. 4092 [1794], ff. 1-10*v* y 14-14*v*.

número total de tributarios. En estos dos últimos sumarios se anotaron posteriormente con otra tinta algunos datos tomados de los autos de tasación o de los rateos: el número de tributarios "bajados" —es decir, que estaban exentos del pago del tributo por los cargos que ocupaban y cuyo número variaba de dos a seis personas, según el tamaño del pueblo—, la cuota que le correspondía pagar a cada tributario y el monto anual del tributo, entre otros.

El expediente que contiene el sumario de 1794 nos proporciona una información valiosa sobre los pasos administrativos que se debían dar para la aprobación de los padrones a fines del siglo XVIII. Así, sabemos que el 30 de septiembre de 1794, Tomás Wading, contador mayor del Real Tribunal de Cuentas, presentó al fiscal el sumario de padrones. El 8 de octubre, el fiscal lo revisó cotejándolo con otros "mapas" que había presentado la Escribanía de Cámara de Ciudad Real, tras lo cual emitió su parecer en el sentido de que los nuevos padrones se debían aprobar. Ese mismo día, la Real Junta Superior los aprobó y ordenó que se procediera al cálculo de los gastos que se habían hecho para la formación de los padrones, seguramente con el fin de fijar el salario del escribano.[110] Después, el 25 de noviembre, el Tribunal de Cuentas formó nuevos rateos para el partido de Ciudad Real, en los cuales siempre se hizo referencia a la resolución de la Real Junta Superior de Hacienda del 8 de octubre.[111]

Los autos de tasación

El término "tasación" hacía referencia al procedimiento que se seguía para fijar el monto de cada una de las especies y del dinero que los indios de un pueblo debían entregar. A su vez, el "auto de tasación" era el documento en el que las autoridades españolas señalaban el tributo que los indios de un pueblo o de una parcialidad tenían que entregar y la manera y los momentos en qué debían hacerlo.

[110] AGCA, Chiapas, A3, leg. 303, exp. 4092, ff. 12-13.

[111] AGCA, Guatemala, A3, leg. 439, exp. 8984, ff. 25-81. [Rateos del partido de Ciudad Real formados por el tribunal de cuentas en 25 de noviembre de 1794].

En la provincia de Chiapas, las primeras tasaciones del tributo se llevaron a cabo en 1541. Como hemos mencionado, en aquellos tiempos las tasaciones se realizaban sin contar a los indios; sólo se estimaban, a ojo de buen cubero, las posibilidades de pago del pueblo. Fue sólo hacia 1560 cuando se comenzaron a contar a los indios para determinar las tasaciones de cada pueblo o parcialidad.

Los primeros autos de tasación de la provincia de Chiapas fueron expedidos en Ciudad Real por el obispo Francisco Marroquín y el gobernador Francisco de Montejo en 1541. A partir de la fundación de la Audiencia de Los Confines en 1543, todos los autos de tasación de los pueblos de Chiapas fueron expedidos por el presidente y los oidores de la Audiencia, salvo los que fueron realizados por Gonzalo Hidalgo de Montemayor en 1549, quien fue nombrado juez de comisión y enviado a la provincia de Chiapas por Alonso López de Cerrato, presidente de la Audiencia de Los Confines.[112]

Hacia 1560, la tasación se dividió en dos etapas: la realización del padrón de tributarios y la elaboración del auto de tasación. Lo más común era que los jueces comisionados para levantar las cuentas y padrones no tuvieran la facultad de emitir los autos de tasación. En efecto, los padrones eran remitidos y revisados en la Caja Real de Guatemala, donde se elaboraban también los autos de tasación, multiplicando el tributo individual de cada clase de tributarios por su número y sumando por último todos los productos de esos cálculos.

Sin embargo, cuando el juez comisionado era un oidor, éste tenía la autorización de expedir directamente los autos de tasación de los pueblos que había contado, tarea que podía efectuar *in situ* o realizarla posteriormente en Ciudad Real.[113] Así lo hicieron Cristóbal de Azcoeta (1572-1573), Matías de Solís Ulloa y Quiñones (1616-1618), Luis de las Infantes y Mendoza (1635-1636), Juan de Gárate y Francia (1665-1666) y José de Scals (1689-1690). En los casos de Gárate y Francia y de Scals, estos oidores no realizaron la cuenta y padrón de los pueblos en persona, sino que delegaron esta comisión en sus escribanos: Esteban de la Fuente y Juan de Alcántara, respectivamente.

[112] Fr. F. Ximénez, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores*, libro II, cap. LXXIV, vol. I, p. 455.

[113] *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], libro 6, título 5, leyes 53 y 54.

Cuando los nuevos padrones eran remitidos a la Audiencia, el fiscal tenía que revisarlos para ver si los jueces habían realizado correctamente su tarea y habían seguido los procedimientos indicados.[114] Para la segunda mitad del siglo XVIII, los oficiales reales o el contador mayor revisaban, primero, los padrones y preparaban un sumario de éstos para facilitarle el trabajo al fiscal. Si no se encontraban defectos importantes en los padrones, éstos se aprobaban y se procedía, entonces, a elaborar los autos de tasación. Pero llegó a suceder en ocasiones, que algunos padrones fuesen rechazados y se tuviesen que volver a hacer.[115]

Los encargados de elaborar los autos de tasación parecen haber sido unos escribanos, tal vez especializados en ese tipo de tareas.[116] Finalmente, el presidente y los oidores de la Audiencia daban su autorización —o, a partir de las reformas borbónicas, la Junta Superior de Hacienda— y los firmaban.

En los autos de tasación de Comeapa y Soyaltepec de 1562 se especifica con toda claridad la cantidad de cada una de las especies en la que el pueblo debía pagar su tributo anual. Se indica también que quedaba prohibido conmutarlas en dinero o en otro producto, y que el tributo se tenía que pagar, "puesto en el pueblo", "la mitad por San Juan de ju-

[114] La instrucción de 1700 mandaba a los jueces enviar a la Audiencia el nuevo padrón, con el padrón y la tasación antecedentes, "para que habiendo reconocido el dicho mi fiscal si tiene o no defecto se proceda a el de tasación": AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, f. 67*v*.

[115] Así, por ejemplo, en 1790, la mayor parte de los padrones realizados por los subdelegados de la Intendencia de Chiapas fueron desaprobados por el intendente: AGCA, Chiapas, A3, leg. 303, exp. 4092, ff. 18-19. [Carta de José Farrera a la Audiencia de Guatemala]. Tonalá, 29 de diciembre de 1794.

Lo mismo podía llegar a suceder en la Nueva España. J. Miranda (*El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, p. 329) menciona el caso de un padrón que fue desaprobado en 1611 por la Audiencia de México.

[116] Por ejemplo, en 1654, don Diego de Escobar, escribano de cámara de la Audiencia de Guatemala, pidió que se le tasasen y se le pagasen los derechos por la vista y el traslado de los autos de la nueva cuenta y padrón del pueblo de Tenejapa, de una parcialidad de Bachajón y de una parcialidad de Asunción Huitiupán, y por el trabajo de hacer los autos de la nueva tasación: AGCA, Chiapas, A3, leg. 356, exp. 4531, f. 1. [Petición de Diego de Escobar, escribano, presentada en la Audiencia de Guatemala, 17 de julio de 1654].

nio y la otra mitad por Navidad".[117] En cambio, el número de tributarios, a partir del cual se calculaba el monto del tributo, se asentó únicamente en el auto de Comeapa.

En los cuatro autos de tasación realizados por el oidor Cristóbal de Azcoeta en 1572 y 1573 que hemos podido localizar, el oidor declaró primero haber "visto los autos de cuenta" o haber contado él mismo a los indios.[118] Después detalló el monto de cada especie que constituía el tributo, asentó el número de tributarios y el número de aquellos que quedaban reservados por ser alcaldes del Cabildo o cantores de la iglesia. También especificó que una parte del tributo estaba destinada a la caja de comunidad para que fuera utilizada "para cosas necesarias a la iglesia" y el sustento de los religiosos, con el propósito de evitar así las derramas excesivas que se habían impuesto a los indios.[119] Por otra parte, el oidor indicó que el tributo debía pagarse en dos partes, una mitad por San Juan (24 de junio) y la otra por Navidad, y precisó la fecha en la que el nuevo auto de tasación entraba en vigor, y desde qué "tercio"[120] los indios tenían que tributar conforme al nuevo auto de tasación. De hecho, podemos observar aquí los elementos básicos que compondrían los autos de tasación hasta los años 1740. Sólo faltaban en estos primeros autos de tasación dos elementos importantes: el desglose de tributarios de acuerdo con la calidad de los indios (casados, viudos, viudas, solteros, solteras, etc.) y la cuota que les correspondía pagar a los miembros de cada una de dichas categorías.

Estos dos elementos ya aparecen en los nueve autos de tasación realizados por el oidor Matías de Solís Ulloa y Quiñones entre 1616 y 1618

[117] AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4511, f. 25 y 27.

[118] AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4512, ff. 6-7 y 8-9; y AGI, Guatemala, 56, exp. 1 (2), ff. 170-171 y 171-172.

[119] Al respecto, véase también *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], libro 6, título 5, ley 30.

[120] En un primer momento las fechas de entrega de los tributos eran muy variables según la especie de que se tratara. Luego se fijó, especialmente para el dinero, que se entregara tres veces al año: J. Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, p. 279.

El término "tercio" proviene probablemente de esta práctica. Aunque finalmente se acordó que el tributo debía pagarse dos veces al año, el uso del término "tercio" se mantuvo para señalar las dos mitades que se debían entregar respectivamente el día de San Juan Bautista y el día de Navidad.

que hemos localizado.[121] En ellos se precisa que anteriormente los tributos se pagaban en común, sin fijar la cuota que le correspondía a cada tributario, pero que esa costumbre se prestaba a muchos abusos por parte de las justicias que se quedaban con los sobrantes del tributo. Por esa razón se había procedido a fijar la cantidad de especies que cada clase de tributario debía entregar.[122] Estos autos de tasación registran todavía más información sobre los términos de la tributación: el criterio de la edad (hombres de 16 a 55 años y mujeres de 16 a 50), la calidad del tejido de las mantas que se debían de entregar, lo que había que hacer cuando los solteros y los viudos se casaban o cuando los menores cumplían los 16 años (sólo se debía cobrarles a los que dejaban la casa de los padres), y lo que procedía cuando uno de los cónyuges de un matrimonio de tributarios alcanzaba la edad en la que tenía que dejar de tributar (el estatuto de la pareja dependía exclusivamente de la edad de varón, sin importar la edad de la mujer).

Para el periodo que se extiende entre 1690 y 1742 hemos encontrado un buen número de autos de tasación, los cuales siguen casi siempre la misma fórmula e incluyen los elementos básicos que hemos mencionado.[123]

Por lo regular, los autos de tasación entraban en vigor en el tercio en el que el padrón de tributarios había sido realizado.[124] De tal forma que

[121] AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 118-126*v*. Tasación del pueblo de Ixtapa. Ciudad Real, 23 de junio de 1617; ff. 126-135*v*. Tasación de Zinacantán. Zinacantán, 22 de julio de 1616; ff. 135*v*-140*v*. Tasación del pueblo de San Felipe. Ciudad Real, 26 de mayo de 1616; ff. 140*v*-148. Tasación de Xuxuicapá [Bachajón]. Soyatitán, 24 de enero de 1618; y ff. 148*v*-153*v*. Tasación de Chamula. Ciudad Real, 11 de mayo de 1616; y AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4517, ff. 1-2; exp. 4518, ff. 2-3 y 4-6; y exp. 4519.

[122] AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 118-126*v*. Tasación del pueblo de Ixtapa. Ciudad Real, 23 de junio de 1617.

Véase el cuadro 2-1 "Tasas de tres clases de tributarios (1616-1635).

[123] Véase, a modo de ejemplo, el cuadro 3-2 "Resumen del auto de tasación de Zinacantán (1719)".

[124] La mayoría de los autos de tasación realizados entre 1703 y 1705 que hemos podido localizar lo señala con toda claridad. Por otra parte, el sumario de padrones de 1769 indica que el auto de tasación de Chamula, cuyo padrón fue realizado en el 22 de junio, debía entrar en vigor a partir del tercio de San Juan de ese año,

la fecha de entrada en vigor de una tasación constituye un buen indicio de la fecha en la que se elaboró la cuenta y padrón, A menudo, por el tiempo que el escribano se tomaba en elaborarlo (varios meses, un año o, en raras ocasiones, todavía más), el auto tenía entonces un efecto retroactivo, y era bastante habitual que cuando llegaba al pueblo el nuevo auto de tasación, los indios ya hubieran tributado durante uno o dos tercios conforme al viejo auto de tasación. En esos casos, se hacía un ajuste para liquidar lo que los indios habían pagado de más o de menos.[125]

Una vez que el auto de tasación había sido redactado por un escribano, y luego aprobado por el presidente y los oidores, se sacaba una copia para las justicias del pueblo y otra copia para los oficiales reales de Guatemala.[126] Así, en principio, en la sede de la Audiencia se tenían que conservar siempre el original de los autos de tasación y sus respectivos traslados. Finalmente, los autos de tasación expedidos por la Audiencia de Guatemala se copiaban a alguno de los libros de tasación, por lo regular de acuerdo con su orden de elaboración.[127] A veces se anotaba al

es decir dos días después de la realización del padrón. En cambio los autos de tasación de todos los demás pueblos, cuyos padrones habían sido levantados entre el 28 de junio y el 1 de noviembre —salvo dos pueblos para los cuales las fechas del padrón no se anotaron—, entraron en vigor a partir del tercio de Navidad de ese mismo año: AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4058. [Sumario de padrones de algunos pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real]. Guatemala, 30 de diciembre de 1769. 5 ff. También podemos ver que se sigue la misma regla en el sumario de padrones realizado en 1794: AGCA, Chiapas, A3, leg. 303, exp. 4092, ff. 1-10*v*.

[125] Véase, al respecto, AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4722, ff. 11-13. Servicio del tostón de esta provincia de la Navidad pasada de 674. Ciudad Real, 22 de mayo de 1675; y leg. 290, exp. 3914, ff. 1-3*v*. Real Hacienda, cargo. Ciudad Real, 20 de mayo de 1679.

[126] Todos los autos de tasación realizados entre 1616 y 1742 contienen esa instrucción. A modo de ejemplo, señalemos que en 1611, las justicias de los pueblos de la provincia de Copanaguastla y Comitán resguardaban su auto de tasación, mismo que exhibieron ante Diego de Mazariegos, juez de milpas de aquel entonces: AGI, Contaduría, 971A, exp. 3, ff. 20-22*v*. [Memorial del repartimiento de mil tostones de salario del juez de milpas, Diego de Mazariegos, entre los pueblos de la provincia de Copanaguastla y Comitán]. Ixtapilla, 3 de agosto de 1611.

[127] En los autos de tasación realizados por el oidor Matías de Solís Ulloa y Quiñones, se anota que "porque su majestad tiene proveído y mandado que en la Audiencia y chancillería real de Guatemala haya un libro en que se escriban las

margen de éstos la foja del libro en la que se encontraba el auto de tasación consultado.[128] Existe, también, una serie de autos de tasación realizados durante 1740 y 1741, también ordenados *grosso modo* cronológicamente, que incluyen no sólo pueblos de la provincia de Chiapas, sino también de otras provincias del reino de Guatemala.[129] Estos documentos, sin lugar a dudas, formaban parte de uno de los libros de tasación del reino de Guatemala, que eran resguardados y consultados por los oficiales reales.

En algún momento entre 1777 y 1794, la Audiencia dejó de elaborar autos de tasación. En el libro de rateos de 1776 y 1777 encontramos las últimas menciones a los autos de tasación de los pueblos de Chiapas.[130] En 1794, cuando se realizaron nuevos padrones para los pueblos de la Intendencia de Chiapas, el Tribunal de Cuentas procedió a realizar nuevos rateos sin hacer autos de tasación.[131] Lo mismo parece haber sucedido con los padrones de 1816 y 1817.[132]

---

tasaciones de los pueblos del distrito de ella, mandaba y mandó que el presente escribano en un libro que para este efecto tenga ponga un tanto de este auto de tasación": véase, por ejemplo, AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 118-126*v*. Tasación del pueblo de Ixtapa. Ciudad Real, 23 de junio de 1617; y ff. 126-135*v*. Tasación de Zinacantán. Zinacantán, 22 de julio de 1616.

[128] En febrero de 1753, la contaduría de cuentas reales de Guatemala elaboró un resumen del auto de tasación del pueblo de Chiapa de 1750. Al margen del resumen se anotó con toda claridad que "esta tasación se halla a fojas 101 del libro nuevo": AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4042, f. 9. [Resumen del auto de tasación del pueblo de Chiapa de 1750]. Guatemala, febrero de 1753.

Hacia el año de 1719, en un informe sobre la "razón de los tributos", junto a cada partida se anotó un número que seguramente correspondía a la foja del libro de tasaciones del que se tomaron los datos: AGCA, Chiapas, A3, leg. 293, exp. 3950; y exp. 3951 (1), (2) y (3.

[129] AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019.

[130] AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4065, pp. 1-196. Tasaciones de los partidos de Ciudad Real y Tuxtla. Sin fecha. Este libro contiene copias de los rateos elaborados en 1776 y 1777.

[131] AGCA, Chiapas, A3, leg. 303, exp. 4092. Partido de Ciudad Real. 1795. Mapas de tributarios; y AGCA, Guatemala, A3, leg. 439, exp. 8984, ff. 25-81. [Rateos del partido de Ciudad Real formados por el tribunal de cuentas en 25 de noviembre de 1794].

[132] Estos padrones se encuentran en AGCA, Chiapas, A3, legs. 307-311.

No podemos dejar de señalar que los complejos cálculos que se realizaban en la Caja Real o en el Tribunal de Cuentas de Guatemala para elaborar los autos de tasación se volvían a menudo una simple ficción administrativa a la hora de cobrarles los tributos a los indios. En el auto de tasación se señalaba con toda precisión el tributo desglosado por especies (maíz, frijol, chile, mantas, aves de corral, etc.) que debía entregar cada tributario según su calidad (casado, soltero o viudo, soltera o viuda). Sin embargo, la responsabilidad del pago del tributo no era individual sino colectiva y recaía sobre las justicias del pueblo o de la parcialidad. Es decir que lo que contaba era el monto total del tributo que el pueblo o parcialidad tenía que entregar. El número de tributarios que en realidad contribuían a ese pago variaba necesariamente por la dinámica de toda población humana, de tal forma que el número real de tributarios dejaba muy pronto de coincidir con el que aparecía registrado en el auto de tasación. A nuestros ojos modernos y acostumbrados a los cálculos matemáticos, una posible solución podría ser ajustar cada año el pago de cada tributario, dividiendo el monto total de cada especie por el número real de tributarios. Pero en aquel entonces no había nadie en los pueblos de indios capaz de llevar a cabo unas operaciones tan complejas. Incluso, casi ningún español debía de ser capaz de hacerlo, excepto justamente los oficiales reales, quienes, por cierto, de vez en cuando se equivocaban en sus cálculos. La solución práctica que se pensó en aquel entonces era que los muchachos que se casaban o alcanzaban la edad de tributar empezaran a tributar, de tal forma que sus contribuciones cubrieran el faltante que se generaba por los tributarios que llegaban a la edad de quedar exentos del pago, los que se iban del pueblo y los que fallecían. Pero este sistema sólo podría funcionar correctamente si la población se mantenía estable o si crecía, lo cual en Chiapas durante el periodo colonial fue más la excepción que la regla.

Además, y esto es lo más importante, muy a menudo los españoles encargados de cobrar el tributo exigían un pago superior al previsto en el auto de tasación. Ése fue claramente el caso durante el periodo del llamado "fraude en los remates de los tributos", cuando los españoles encargados del cobro del tributo procedían a una ilegal conmutación en dinero de la parte del tributo que los indios tenían que entregar en especie. Durante esas décadas, las justicias sólo podían saber qué cantidad

de dinero tenían que entregar al español encargado de cobrarles el tributo cuando éste decidía, con un amplio margen de arbitrariedad, cuál era el precio de cada especie en ese momento.

Lo más probable, entonces, es que las justicias prorratearan de una manera muy burda y redondeando al alza el monto que cada persona tenía que entregarles a cuenta del tributo. Incluso, como hemos visto, en años difíciles no dudaban en cobrarles a personas que por su edad legalmente ya habían quedado exentas del tributo y contaban con sus respectivas reservas.[133] Ésta, que debía de ser la práctica habitual, fue seguramente la que dio pie a que algunos españoles sospecharan —el león cree que todos son de su misma condición— que los miembros del Cabildo indio cobraban sistemáticamente un monto mayor a los tributarios del que les correspondía, no tanto en beneficio de las cajas de la comunidad (los sobrantes debían de alimentar dichas cajas), sino de sus propios bolsillos. Lo que no quiere decir que eso no llegase a suceder en ciertas ocasiones.[134]

Los rateos

Como hemos visto, en el auto de tasación se anotaba el monto anual del tributo que un pueblo o una parcialidad debía pagar, qué parte de ese monto le correspondía al encomendero, o a la Real Corona, y qué parte a la comunidad. También se indicaba que los indios tendrían que entregar una parte —no siempre la mitad— el día de San Juan y la otra el día de Navidad. En el auto de tasación, sin embargo, no se asentaba todo

[133] Así, en 1584, para poder cumplir con el monto que les había sido impuesto desde años antes, las justicias empezaron a exigir a los ancianos que contribuyeran al pago de los tributos: Fr. P. Feria, "Relación que hace el obispo de Chiapa sobre la reincidencia en sus idolatrías de los indios", pp. 481-491.

[134] La denuncia más precisa la hizo el oidor Bartolomé de Amézquita durante su visita a Chiapas, asegurando que, en tiempo del fraude en los remates de los tributos, "los indios gobernadores, alcaldes y regidores, justicias, riquillos, mandarines o mandones" le cobraban a los indios del común un monto de dinero superior, al de por sí muy elevado, que tenían que entregar a los prestanombres del alcalde mayor: AGI, Escribanía, 353 A, exp. 1, ff. 113*v*-127*v* [en especial f. 119]. Consulta primera [presentada por el señor doctor don Bartolomé de Amézquita]. Ciudad Real, 2 de noviembre de 1710.

el tributo que pesaba sobre los indios. En efecto, las autoridades distinguían dos tipos de tributos: la tasa y los servicios.[135] La tasa era el tributo que los indios debían pagar "en reconocimiento del señorío" de la Real Corona.[136] En cambio, los servicios eran las contribuciones que los indios debían entregar "a causa de las públicas necesidades". Por lo general, la tasa quedaba asentada en el auto de tasación, pero los servicios no.[137] En un principio la tasa se pagaba con diversas especies (maíz, frijol, chile, mantas, etc.), aunque luego éstas se irán conmutando en dinero. Los servicios, en cambio, se pagaban en moneda constante y sonante, con la única excepción del servicio del almud de maíz para el castillo (o los soldados) de Granada (Nicaragua).

El auto de tasación resultaba, pues, insuficiente para el cobro del tributo en los pueblos al no consignar lo relativo a los servicios. Por otro lado, una parte importante de lo que se recaudaba por concepto de la tasa del tributo no ingresaba a la caja común de la Real Hacienda, sino que su uso estaba fijado de antemano y se contabilizaba por separado, eran los llamados "situados". Era, pues, indispensable contar para cada pueblo o parcialidad con un documento en el que se precisaran todos los pagos que debían efectuar los indios y el destino que había que darle a lo recaudado. Ese documento era el "rateo". Hasta las primeras décadas del siglo XVIII se le denominaba más bien como "razón" del tributo pero, hacia mediados de ese siglo, el término "rateo" se acabó imponiendo.

Para comprender cabalmente este tipo de documento es necesario primero explicar con cierto detalle cuáles eran los servicios y, luego, los situados que se consignaban en éste.

[135] Al respecto, véase *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], libro 6, título 5, leyes 16, 19 y 20. Estas leyes distinguen la "tasa" del "servicio" en el marco legal del tributo.

[136] *Ibid*., libro 6, título 5, ley 1.

[137] Los autos de tasación realizados entre 1740 y 1742 constituyen una excepción, ya que en ellos se anotaron el monto de dinero que debía pagar cada pueblo y la cuota de cada tributario, incluyendo el valor del servicio del tostón y del almud de maíz para soldados de Granada: AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 1-10 y 55-67*v*. [Autos de tasación del reino de Guatemala]. 1740-1741; exp. 4022, f. 1-1*v*. [Auto de tasación de la parcialidad de Ocozocoautla del pueblo de Tuxtla]. Guatemala, 18 de junio de 1742.

Los servicios

El servicio del tostón

El primero de estos "servicios" se impuso a partir de 1592 a todos los indios de los reinos americanos "para sustentar una guerra armada en el Mar Océano […], para castigar a los enemigos y corsarios que con tanta brevedad navegan en ella haciendo tantos robos y daños a mis vasallos y para que con seguridad y mucha continuación puedan ir y volver las flotas de las Indias".[138] Cada tributario entero de Nueva España y del reino de Guatemala quedó obligado, entonces, a pagar anualmente cuatro reales, que más adelante se destinarían al sostenimiento de la Armada de Barlovento cuando ésta fue finalmente creada en 1636 después de varios intentos fallidos.[139] Dado que cuatro reales equivalían a un tostón, esta contribución fue conocida como el "servicio del tostón", tanto en la Nueva España como en el reino de Guatemala.

En el resumen de un auto de tasación de 1651 se declara que cada medio tributario debía pagar anualmente dos reales, es decir, medio tostón.[140] Desgraciadamente, no hemos encontrado un documento en el que se indique con qué monto debían de contribuir las viudas y solteras entre los años de 1616 y 1635, cuando eran consideradas un tercio de tributario. Se podría pensar que lo lógico hubiera sido que hubieran pagado un tercio de tostón (1.33 reales), sin embargo, como esa cantidad no se puede expresar en un número entero de medios reales (que era la moneda de más baja denominación), lo más probable es que hayan pagado dos reales como los solteros y los viudos.

Como hemos señalado antes, a partir de la década de 1650 se empezó a cobrar indebidamente un tostón a los medios tributarios por este

[138] Real cédula fechada en El Pardo, el 1 de noviembre de 1591, publicada en C. Molina Argüello, *Monumenta Centroamericae Historica*, vol. 10, pp. 748-750. Véase también *Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias* [1681], libro 6, título 5, ley 16.

[139] Sobre la creación de la Armada de Barlovento, véase B. Torres Ramírez, "Los primeros intentos de formación de la Armada de Barlovento".

[140] AGCA, Chiapas, A3, leg. 356, exp. 4529, f. 51. [Resumen del auto de tasación del pueblo de Chiapa de 1 de septiembre de 1651]. Guatemala, 12 de mayo de 1653.

servicio como si fueran tributarios enteros. No se trató de un fraude en sentido estricto, ya que no beneficiaba en forma personal a los encargados del cobro y de la administración de los tributos, sino que todo lo recaudado de acuerdo con ese principio se registraba en la documentación oficial y se entregaba puntualmente a la Real Hacienda, que así resultaba beneficiada por esta infracción a las leyes. Por supuesto, los oficiales reales de Guatemala nunca buscaron disimular esta práctica. Por el contrario, alegaron en diversas ocasiones que lo único que hacían era apegarse a la "costumbre" que imperaba en la provincia de Chiapas.[141]

Vale la pena señalar que la costumbre de cobrarles el tostón entero a los medios tributarios en Chiapas se puso en marcha justo cuando el reino de Guatemala atravesaba por una grave crisis monetaria. En efecto, las monedas que más circulación tenían eran las que provenían del Perú, pero éstas eran de muy baja calidad: "además de ser de menor peso, tienen notables defectos en la calidad y la liga", según rezaba un bando promulgado en Génova en 1648, que prohibía aceptar esas monedas.[142] En realidad, se trataba de una falsificación intencional que buscaba intercambiar esas monedas por encima del valor de la plata que las constituía. Lógicamente los comerciantes buscaban deshacerse de ellas lo más rápido que les fuera posible, de tal forma que solían terminar en las Reales Cajas, donde sí eran aceptadas. Por ello, en 1650, la Corona ordenó devaluar las monedas peruleras, de tal forma que los pesos peruleros de ocho reales se tomarían tan sólo por el valor de seis reales, mientras que los tostones de cuatro reales se aceptarían por tres reales. Esta medida tardó tres años en ponerse en práctica y tuvo, en un primer momento, efectos desastrosos. La moneda de calidad, la mexicana, dejó de circular por completo, y la escasez crónica de circulante se agravó. Las Reales Cajas dejaron, entonces, de aceptar las monedas del Perú, pero hicieron una excepción con los indios, que las usaban para pagar el servicio del tostón. Los comerciantes vieron la oportunidad de deshacerse de las monedas peruleras retribuyendo con éstas a los indios por su trabajo y sus productos.[143] No es im-

[141] Véase, por ejemplo, AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639, f. 214.

[142] Citado en C. M. Cipolla, *Conquistadores, piratas, mercaderes*, p. 69.

[143] Este apartado está basado fundamentalmente en el excelente análisis que hace M. J. MacLeod (*Historia socio-económica de la América Central Española*, pp. 237-243) de esta crisis monetaria en el reino de Guatemala.

posible, entonces, que los oficiales reales, para mitigar las pérdidas que estaba sufriendo la Real Hacienda, decidieran cobrar en Chiapas cuatro reales, en vez de dos, a los medios tributarios por concepto del servicio del tostón.

En 1659, el obispo de Chiapas, fray Mauro de Tovar, denunció este abuso que perjudicaba a los indios.[144] Tras repetidas quejas de algunos pueblos, esta práctica irregular terminó en 1677, y los medios tributarios regresaron a pagar sólo dos reales por el servicio del tostón, como lo señalaban las leyes.[145] Sin embargo, a raíz de la reforma de 1757 que exentó a todas las mujeres del pago del tributo, después de muchas discusiones, se acordó que los varones solteros y viudos pagaran completo el servicio del tostón, al igual que los casados.[146]

El servicio del almud de maíz

En 1667, los indios del reino de Guatemala comenzaron a pagar otro servicio llamado "almud de maíz" o "milpa de soldados" que servía para financiar a los soldados del castillo de Granada (Nicaragua).[147] Por este

---

En 1655, los oficiales reales de Guatemala informaron del más reciente envío de plata a España, señalando que se incluían "67 444 pesos de moneda doble perulera", que habían recibido a seis reales cada uno, aunque como en realidad eran de "fábrica vieja", su valor real era de siete y medio reales, lo que suponía una importante ganancia para la Real Hacienda. También señalaban la decadencia del comercio por la escasez de moneda: AGI, Contaduría, 981, n. 1 (28), ff. 1-3*v*. [Carta cuenta de los oficiales reales de Guatemala]. Guatemala, 10 de mayo de 1655.

[144] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4585, exp. 3, f. 10*v*. Carta del señor obispo al señor presidente de Guatemala. Ciudad Real, 20 de julio de 1659.

[145] El libro de cuenta y razón del tributo del reino de Guatemala, realizado por Carlos de Valonga y Vargas durante 1677 y 1678, también arroja el monto correcto del servicio del tostón: AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639.

[146] AGI, Guatemala, 239, exp. 1, ff. 24-27. Respuesta fiscal. Guatemala, 7 de enero de 1758.

[147] Se tomó la decisión de construir un castillo en Granada como respuesta al ataque que sufrió esa ciudad a manos de los piratas en 1665. Ese mismo año se acordaron diversos medios para financiar su construcción —que habría de terminarse en 1675— y su mantenimiento, entre los que se encontraba el servicio del almud de maíz para soldados de Granada: AGI, Guatemala, 23, r. 1, n. 7 (3), ff.

concepto, cada tributario entero debía entregar anualmente un almud de maíz, y cada medio tributario, medio almud.[148]

El servicio de condenación de las penas de cámara

En 1684, la Real Audiencia de Guatemala decidió imponer a los pueblos del reino de Guatemala una nueva contribución con el nombre de "condenaciones de las penas de cámara". Se argumentó, entonces, que los indios entablaban muchos juicios, pero, como por ley estaban exentos de pagar las costas de éstos, la administración de la justicia sufría un quebranto financiero, que los naturales tenían obligación de solventar. Al parecer, esta contribución venía cobrándose desde hacía varios años de manera poco sistemática a los indios del Valle de Guatemala. Lo que los oidores propusieron en ese momento fue uniformar y generalizar esta contribución a todos los pueblos del reino. Así, para fijar el monto que cada tributario debería pagar, procedieron a dividir el monto de lo cobrado en los pueblos del Valle de Guatemala entre el número de tributarios de dicha región. Este cálculo arrojó 7 maravedís (34 maravedís equivalían a un real), que fue el monto de la nueva tasa que se le impuso a cada tributario del reino de Guatemala. El presidente de la Audiencia y capitán general se opuso a dicho cobro y apeló al Consejo de Indias, que le dio finalmente la razón, de tal forma que este servicio tuvo una existencia bastante breve.[149] La última mención que hemos encontrado en Chiapas del cobro de este servicio está fechada del año de 1688.[150]

1-1*v*. Medios para la situación de la defensa de Granada aprobados en Junta de Hacienda de 17 de octubre de 1665.

Una real cédula del 21 de octubre de 1666 ratificó las propuestas de la Junta de Hacienda, y el nuevo servicio empezó a cobrarse al año siguiente: AGI, Guatemala, 23, r. 1, n. 7 (1), ff. 1-2. [Carta de la Audiencia de Guatemala a su majestad]. Guatemala, 20 de marzo de 1671.

[148] El primer documento que hemos localizado relativo al cobro de este servicio en Chiapas es el informe del tesorero Damián de Ochaíta sobre los cobros realizados en la alcaldía mayor de Chiapas en 1674: AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4722, ff. 100-102*v*.

[149] G. Enríquez, "Nuevos documentos para la demografía histórica…".

[150] AGI, Escribanía, 349 C, exp. 1 (4), ff. 233*r*-260.

El servicio del real para ministros y hospitales

En el año de 1801, la Junta Superior de Hacienda de Guatemala instituyó dos nuevos servicios en el reino: un medio real para ministros y un medio real para hospitales (denominados a menudo como "real para ministros y hospitales").[151] El primero de estos servicios existía en la Nueva España desde 1592 y servía para financiar al Tribunal de Indios,[152] es decir que tenía una función similar al que se le había querido dar al efímero servicio de condenación de penas de cámara en Guatemala. De hecho, el servicio del medio real para ministros se justificó diciendo que los indios no pagaban costas íntegras en los juicios civiles y criminales, no necesitaban presentar sus escritos en papel de a cuatro reales el pliego y, en cambio, tenían un fiscal que los protegía y un abogado solicitador que les redactaba sus demandas sin cobrarles por ello.[153] El otro medio real se destinaría al sostenimiento de los hospitales del reino de Guatemala. Cuando las Cortes de Cádiz abolieron los tributos se argumentó que dicha extinción se refería exclusivamente a la tasa y no a los servicios. Se acordó, entonces, que estos últimos servicios se siguieran cobrando (como de hecho sucedió en la Nueva España), aunque no hemos encontrado indicio alguno de que realmente así se haya hecho. Es más, cuando Fernando VII restableció los tributos en 1815, el cobro del real para ministros y hospitales quedó suspendido hasta que la "superioridad" resolviera cómo proceder.[154] En cambio, se empezó a cobrar medio real en cada tercio (es decir un real al año) destinado a la "dotación" de los subdelegados.[155]

[151] M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala*, pp. 22-31.

[152] Véase, al respecto, la historia detallada de esta contribución y su administración en la Nueva España; W. Borah, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, pp. 312-329.

[153] M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala*, pp. 26-27.

[154] AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4150, [Matrícula del pueblo de Tenejapa]. Huixtán, 16 de septiembre de 1816.

[155] *Idem*.

El servicio para la caja de comunidad

Por último, existía otra carga que pesaba sobre los indios que era la destinada a la caja de comunidad y que servía para que el pueblo pudiera enfrentar diversas eventualidades: plagas, epidemias y hambrunas, pero también para cubrir los gastos de las visitas de las autoridades, incluyendo las de los jueces comisionados para la elaboración de las cuentas y padrones, y para dar limosnas a los religiosos destinadas a los Santos Lugares de Jerusalén y a la redención de cautivos en manos de los moros.[156] Sus fondos también podían servir para cubrir el tributo de los indios que ocupaban distintos cargos religiosos (fiscales, maestros de coro, sacristanes y músicos, por ejemplo) en el periodo en el que éstos dejaron de estar exentos del pago del tributo. Finalmente, se podían usar para arreglar los templos y para comprar los ornamentos religiosos. En un principio, las cajas de comunidad debían alimentarse de una milpa de comunidad de máximo de dos fanegas de sembradura y de una pierna de manta.[157]

Más adelante, a fines del siglo XVII o principios del XVIII, a este ingreso se añadió el de los "sobrantes del tributo". En teoría, estos sobrantes provenían de los muchachos que se casaban o que cumplían la edad de tributar y que, por lo tanto, tenían que empezar a pagar tributo, lo que permitía suplir lo que se dejaba de recaudar por los que alcanzaban la edad necesaria para quedar reservados de esta contribución, los que huían del pueblo o fallecían. Las aportaciones de los nuevos tributarios sólo podían superar las de los que dejaban de pagar el tributo si el pueblo atravesaba por un periodo de crecimiento demográfico, lo que en Chiapas, a lo largo del periodo colonial, fue más la excepción que la regla.

Con la conmutación del tributo en dinero en 1737, la aportación para la caja de comunidad parece haber aumentado en forma importante. Los tributarios enteros siguieron entregando una pierna de manta; los solte-

[156] Sobre el uso de la caja de comunidad para esas limosnas, véase AGI, Guatemala, 261, exp. 1 (2), Apartado 19. [Ordenanzas del capitán don Miguel Fernando Romeo, comisario para la cuenta general de la provincia de Chiapas]. Tecpatán, 29 de diciembre de 1739.

[157] AGI, Guatemala, 56, exp. 1 (2), ff. 171-171*v*. Tasación de Comitán. Comitán, 23 de enero de 1573; Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 140*v*-148. Tasación de Xuxuicapá [Bachajón]. Soyatitán, 24 de enero de 1618.

ros y viudos, media pierna, y las solteras y viudas, un tercio.[158] En principio, estas piernas de manta se pagaban en dinero, según el precio que tenían las mantas de acuerdo con su calidad (mantas del rey, mantas zoques, mantas quelenes, mantas zendales y mantas de Ostuta). Así, el monto de la pierna podía variar entre algo más de cuatro reales hasta un poco menos de seis reales.[159]

A esta pierna de manta se añadió en una fecha que no hemos podido precisar, pero que es anterior a 1777 —tal vez de 1737—, otra fuente de ingreso por medio de un sistema extremadamente barroco.[160] Al conmutar en dinero a precios fijos las especies en las que antes se entregaban los tributos, muy a menudo el monto resultante que le tocaba pagar a cada tributario en cada tercio, por cada una de las especies, no coincidía con un número entero de medios reales (que era la moneda fraccionaria más pequeña), sino que sobraban algunas cantidades más pequeñas ("algunos quebrados", decían los oficiales reales), de tal forma que se alegó que los indios no podían pagar con numerario la cantidad exacta que les correspondía. En realidad, se trataba de un problema puramente administrativo y contable porque, por lo general, los indios siempre habían pagado cantidades más elevadas que las que por ley les correspondían, de tal forma que no hubiera resultado nada excepcional que sencillamente se les redondeara su cuota personal total al alza. Sea como sea, para resolver este "problema" —o tal vez para enredar todavía más las cuentas y hacer más difícil su verificación— se procedió a aumentar —a "acrecentar", se decía— el precio de algunos productos (normalmente aquellos que se entregaban antes en pequeñas cantidades), de tal forma que la tasa individual de cada tributario para cada tercio, para cada una de las especies conmutadas coincidiese con

[158] Véase, por ejemplo, AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 1-10 y 55-67*v*. [Autos de tasación del reino de Guatemala]. 1740-1741.

[159] Véase el cuadro 3-3 "Precios en reales a los que se conmutaban las especies de los tributos (1738-1787)".

[160] Es probable que este sistema de precios acrecidos haya reemplazado al cultivo de la milpa de comunidad, de la que no encontramos mención después del año de 1739: AGI, Guatemala, 261, exp. 1 (2). [Ordenanzas del capitán don Miguel Fernando Romeo, comisario para la cuenta general de la provincia de Chiapas]. Tecpatán, 29 de diciembre de 1739.

una cantidad exacta de medios reales. Para obtener este resultado, el precio "acrecido" podía llegar a ser incluso seis veces mayor que el oficial (pero siempre sobre cantidades muy pequeñas). La diferencia entre el monto del tributo calculado con los precios "acrecidos" y el calculado con los precios oficiales se destinaba, entonces, a la caja de comunidad.[161] En 1757, cuando se exentó a todas las mujeres del pago del tributo y los varones casados empezaron a tributar como los solteros y los viudos, la contribución individual de los varones tributarios a la caja de comunidad se redujo a media pierna de manta, más las cantidades "acrecidas" de la conversión de las especies a dinero. Al dividirse la alcaldía mayor de Chiapas en la de Ciudad Real y la de Tuxtla, se fijó la equivalencia de la pierna de manta en dos reales y medio para los pueblos de la primera alcaldía y en tres reales para los de la segunda, en vista de que los primeros estaban tasados generalmente con las mantas más económicas (las de quelenes y zendales) y los segundos con las de más calidad y precio (las zoques y las del rey). El monto acrecido, destinado también a las cajas de comunidad, variaba en los pueblos entre algo más de medio real hasta más de tres reales y medio, siendo el promedio algo más de dos reales. Ello hacía que el monto individual total del servicio para la caja de comunidad fuera unas tres veces más elevado en Chiapas que en la Nueva España.[162] Los barrios de Ciudad Real, en cambio, tenían contribuciones a sus cajas de comunidad mucho más bajas, del orden del real y medio.[163]

El disfrute de esas importantes cantidades de dinero por los pueblos se vio severamente limitada cuando en 1787 se nombró un administrador general de las cajas de comunidad, que era quien recibía lo recaudado y autorizaba los gastos que los pueblos querían realizar.[164]

[161] Véase el cuadro 3-4 "Rateos de dos pueblos de Chiapas (1777)".

[162] En la Nueva España ese pago ascendía a un real y medio por tributario: A. Lira González, "Aspecto fiscal de Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII", p. 48.

En cambio, en 1777, la contribución promedio para las cajas de comunidad en Chiapas era superior a los cuatro reales y medio: Véase el cuadro 3-3 "Precios en reales a los que se conmutaban las especies de los tributos (1738-1787)".

[163] *Idem*.

[164] AHC, Fondo Reservado, 10. Libro mayor de comunidades desde el año de 1787 que se crearon estas cajas hasta 14 de julio de 1807. 346 ff.

El 16 de noviembre de 1805, cuando se quiso uniformar la tasa del tributo para todos los pueblos en 16 reales, se planteó el problema de si en esa cantidad estaba incluida la contribución para las cajas de comunidad. La duda surgía, principalmente, por la existencia del famoso "acrecido". Según los contadores del Tribunal de Cuentas, el acrecido se había estado deduciendo de los 16 reales para seguir entregándoselo a las cajas de comunidad. Pero dado que dicha uniformización de la tasa del tributo no se había llevado a cabo en Chiapas, la duda se planteaba más bien respecto a las decisiones que se habrían de tomar cuando dicha uniformización se pusiera realmente en práctica. Así, en un auto del 6 de abril de 1809, se mandó uniformar las cuotas de comunidad en toda la Intendencia de Chiapas en cuatro reales al año, lo que suponía en promedio una ligera disminución de esta contribución.[165] No es para nada seguro que esta disposición se haya cumplido inmediatamente, dado que en 1811, el contador mayor pidió una vez más terminar con el sistema de los precios "acrecidos".[166]

Cuando las autoridades de Guatemala se resignaron en 1812 a acatar la abolición de los tributos que habían ordenado las Cortes de Cádiz, optaron por mantener el cobro de la contribución para las cajas de comunidad en cuatro reales (aunque al parecer algunos pueblos siguieron pagando sólo tres reales).[167] Es más, para suplir la falta de los tributos, el capitán general de Guatemala José Bustamante recurrió a los fondos de las cajas de comunidad del reino para cubrir los gastos hasta agotarlos.[168] Aunque existía, pues, la necesidad de seguir cobrando las contribuciones a las cajas de comunidad, no sabemos si se logró realmente hacerlo en Chiapas durante esos años. En cambió, tras el restablecimiento de los tributos en 1816, la cuota de cuatro reales para la caja de comunidad parece haberse generalizado en toda la provincia.[169]

Sobre las medidas que se tomaron en la Nueva España para despojar a los pueblos de la administración de sus cajas de comunidad, véase D. Tanck de Estrada, *Pueblos indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, pp. 17-31.

[165] M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala*, pp. 22-31.

[166] *Ibid*., p. 20.

[167] *Ibid*., p. 35.

[168] M. L. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica. 1680-1840*, p. 264.

[169] AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4147 y 4150-4167; leg. 308, exp. 4168 y 4172-4177; leg. 309, exp. 4178-4194; leg. 310, exp. 4195-4199 y 4200 (1); y

Los situados y similares

En los rateos no sólo se resumía el contenido del auto de tasación y se detallaba el pago por los servicios que le correspondía a los indios, sino que se precisaba a qué fines se debía destinar lo recaudado por concepto de la "tasa".

En un primer momento, ese destino podría ser un particular (si el pueblo o parcialidad estaba encomendado) o la Real Hacienda. Cuando las vidas de una encomienda llegaban a su fin, en ocasiones la tasa de los tributos ingresaba directamente a la Real Caja, pero en Chiapas fue bastante común que la Corona volviese a dar el pueblo o la parcialidad a otro particular. Cada vez más a menudo, estos beneficiados dejaron de ser personas que radicaban en Chiapas (algunas vivían en Guatemala, otras en España),[170] de tal forma que muchas encomiendas se convirtieron en simples rentas que percibían personas encumbradas (como la marquesa de Cortés, la marquesa de Malpica, la marquesa Nicolasa de San Antonio, el conde de Cifuentes, los condes de Colmenar y el conde de Villaumbrosa),[171] a veces por medio de un administrador que nombraban, a veces de la Real Hacienda, que se encargaba de cobrar directamente los tributos.

Los situados

A partir del reinado de Felipe II, la Corona puso en marcha un sistema fiscal muy original con el fin primero de asegurar los recursos necesarios para la defensa de su imperio, en particular de su flota comercial y de sus litorales. Para ello, determinó que algunos de sus ingresos fiscales se usarían exclusivamente para dichos fines militares. Estos ingresos no entraban a la caja común (en nuestro caso a la Caja Real de Guatemala), sino que se conservaban y se contabilizaban por separado para luego en-

leg. 311, exp. 4201-4208. [Padrones de tributarios de los pueblos de la Intendencia de Chiapas. 1816-1817].

[170] Véase, por ejemplo, L. Millet Cámara, "La encomienda de sor Águeda del Padre Eterno y sor Feliciana de San Antonio en Chiapas".

[171] Véase, por ejemplo, los rateos de 1715, que se encuentran en AGCA, Chiapas, A3, leg. 293, exp. 3951 (1), (2) y (3).

viarse en su totalidad a las cajas para las que estaban destinados. Estos caudales que se recababan en el territorio de una caja real, pero se destinaban a otra caja —o en casos más excepcionales a otra institución en la misma jurisdicción fiscal— son los que se denominaban "situados". Este sistema de situados tuvo un papel de enorme importancia en la conservación del imperio español en América.[172]

El nombre específico del situado indicaba el destino preciso de estos fondos recaudados. Así, en las razones del tributo o rateos encontramos que parte de la tasa de los tributos de ciertos pueblos se destinaba a los situados de "Barlovento" (para la Armada de Barlovento), de "Castillos" (para los castillos que defendían las costas del Caribe) y de "San Alejo" (el hospital de San Alejo en la ciudad de Guatemala). Otros situados, de creación más tardía, obedecían a otros fines como el de "ayuda de costas" (que servía para pagos extras a los jueces y oficiales, generalmente para cubrir los gastos que les ocasionaban las visitas que realizaban) o el de "Monjas de Chiapas" (destinado al mantenimiento del convento de la Encarnación en Ciudad Real).[173] En la primera mitad del siglo XVIII, varios de estos situados dejaron de alimentarse de las tasas de los tributos, con la notable excepción del situado de Castillos.[174]

Los ingresos provenientes de las tasas de los tributos que no se dirigían a algún situado, se registraban sencillamente como para la "Real Hacienda" y no tenían un uso predeterminado.[175]

Este sistema resultaba en extremo complicado, dado que había que llevar cuentas separadas según los distintos destinos que tuvieran las tasas de los pueblos. Además, volvía inciertos los ingresos destinados a los castillos que defendían las costas de Centroamérica de los ataques piratas o el del Petén, ya que si, por ejemplo, los pueblos cuya tasa se

[172] Véase, al respecto, los estudios muy completos y detallados en el libro de C. Marichal y J. von Grafenstein (coords.), *El secreto del imperio español*.

[173] Todos estos ejemplos están tomados de los rateos de 1715: AGCA, Chiapas, A3, leg. 293, exp. 3951 (1), (2) y (3).

[174] AGI, Guatemala, 679, exp. 1, ff. 1-5*v*. [Informe de don Domingo de Marcoleta, de contaduría general, sobre el contenido de la carta del gobernador de Guatemala sobre el importe anual de los gastos de castillos y administración de tributos]. Madrid, 23 de agosto de 1764.

[175] AGI, Guatemala, 541, exp. 1 (4). [Carta de Agustín de Guiraola y Castro, secretario de cámara mayor]. Guatemala, 15 de agosto de 1763.

asignaba a uno de estos situados se atrasaba en sus pagos o, más comúnmente, veía disminuir su número de tributarios, los castillos veían disminuir los recursos a su disposición. Cuando el dinero asignado no alcanzaba para alguno de los situados de importancia se tomaba de otro ramo —lo cual en principio estaba estrictamente prohibido—, enredando así todavía más las cuentas.[176]

Por ello, en la primera mitad de la década de 1760, se propuso poner fin a ese sistema e ingresar todo el dinero proveniente de las tasas de los tributos a una única caja, aunque se mantuviese la "debida separación" del destino de cada ingreso. Todo indica que esta propuesta fue aceptada, ya que en los rateos posteriores a esa década no se vuelve a mencionar el destino de las tasas, no así el de los servicios (incluyendo el de la caja de comunidad) cuya contabilidad se mantuvo siempre diferenciada en los mismos rateos.

Una de las dificultades para interpretar los rateos radica en que los oficiales reales que los elaboraban no distinguían de manera explícita los situados de los servicios, cuando la diferencia entre ambos es de enorme importancia ya que mientras los primeros sólo indican el destino de una parte de la tasa, los otros son un cargo añadido a la tasa. La confusión se acrecienta todavía más porque algunos servicios tenían el mismo destino que los situados. Ése era el caso, por ejemplo, del servicio del almud de maíz, destinado al Castillo de Granada. Los oficiales reales no hacían explícita esa diferencia, sencillamente porque era obvia para ellos. Esta práctica ha oscurecido en particular la compresión de otros dos conceptos que aparecen en los rateos: el diezmo (o el pago al diezmero) y la doctrina. En ocasiones, se ha supuesto que se trata de pagos que se añadían a la tasa de los tributos,[177] cuando en realidad funcionaban a la ma-

[176] *Idem*.; y AGI, Guatemala, 679, exp. 1, ff. 1-5*v*. [Informe de don Domingo de Marcoleta, de contaduría general, sobre el contenido de la carta del gobernador de Guatemala sobre el importe anual de los gastos de castillos y administración de tributos]. Madrid, 23 de agosto de 1764.

[177] Véase, por ejemplo, M. Fernández Molina (*Los tributos en el Reino de Guatemala*, pp. 19-22), quien considera que tanto el diezmo del tributo como el pago para la doctrina son cargos añadidos al tributo.

Incluso A. C. van Oss (*Catholic colonialism*, pp. 80-82), cuyo libro es un modelo de rigor, claridad y precisión, piensa que el pago por la doctrina supuso un

nera de los situados, es decir que eran cantidades que se tomaban de la tasa para destinarse a fines específicos.[178] Su principal diferencia con los situados radicaba en que sus beneficiarios eran la iglesia catedral y los curas doctrineros (y no la defensa del imperio) y además en que esos caudales se tomaban de todos los pueblos de indios (y no sólo de algunos como en los situados) y de acuerdo con reglas fijas (una proporción de las especies y de las mantas en el caso del diezmo, una cantidad por tributario en el de la doctrina), de un modo en el que recuerda a los servicios, lo que viene a aumentar todavía más la confusión.

El diezmo del tributo

Una de las principales fuentes de ingreso de la Iglesia fue desde tiempos muy remotos el cobro del diezmo. Aunque en virtud del Real Patronato, una novena parte de éstos le correspondía al rey, esta contribución tenía que haber constituido la base principal de las finanzas de la iglesia catedral en los reinos americanos. Pero desde 1533 la Corona ordenó que los indios no pagaran el diezmo, para evitar que éstos pensaran que se buscaba convertirlos en cristianos por un simple afán de lucro. Esta decisión supuso un problema muy grave en las diócesis —como la de Chiapas— en las que la inmensa mayoría de la población la constituían indios.[179] Para remediar la "pobreza" de la Iglesia, que la exención a los indios del pago del diezmo provocó en gran parte del reino de Guatemala, se decidió como compensación que una parte de la tasa del tributo —y sólo de la tasa, no de los servicios— se destinase al sostenimiento de las catedrales. Es lo que se denominó "el diezmo del tributo". Éste ascendía a un 10% de las especies y un 2.5% de las mantas que entregaban los indios, ya fuera a sus encomenderos, ya fuera a la Real Ha-

---

aumento del tributo y constituía "impuesto oculto" que garantizaba que los indios contribuyeran al mantenimiento de sus curas doctrineros.

[178] Esta conclusión se desprende no sólo del análisis minucioso de los rateos, sino también de AGI, Guatemala, 679, exp. 5 (2), ff. 1-8*v*. Extracto de notas (sobre puntos dignos de remedio) puestas por el contador de cuentas reales de los oficiales reales de dicha ciudad comprensivas al año de 1763, en donde se dice claramente que se trata de dos pagos que "gravan el patrimonio real".

[179] A. C. van Oss, *Catholic colonialism*, pp. 79-85.

cienda. Después de que la tasa del tributo se conmutó a dinero, no faltó algún funcionario que dudara si se debía seguir entregando el diezmo del tributo a la Iglesia, dado que ya no había "frutos" que gravar.[180] A pesar de este argumento algo falaz, la Iglesia siguió cobrando el diezmo del tributo, cuyo monto se entregaba en dinero de acuerdo con los precios oficiales que se fijaron a las especies y a las mantas después de 1737.

La doctrina

Como el diezmo del tributo no alcanzaba a remediar los problemas financieros de la Iglesia en el reino de Guatemala, la Corona acordó remunerar con un salario a los curas doctrineros, que se calculaba de acuerdo con el número de indios —más precisamente de tributarios— que atendían y que según las provincias se conocía como "doctrina" o como "sínodo". Originalmente, los encomenderos y la Real Hacienda —cuando el pueblo le tributaba a ésta— tenían que entregar al párroco 125 maravedís por cada tributario.[181] En algún momento, esta cuota se redujo a la mitad. Lo más probable es que este cambio se haya producido a raíz de que las mujeres fueron exentas del pago del tributo en 1757 y de que, a consecuencia de esto, los varones —casados, solteros y viudos— empezaron a tributar como medios tributarios.[182]

[180] Éste fue el caso del primer intendente de Chiapas, Francisco Saavedra Carvajal: M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala*, pp. 21-22. Desgraciadamente, el autor deduce de manera equivocada del documento que cita que el diezmo del tributo era una carga añadida y que éste dejó de pagarse un tiempo a la Iglesia.

[181] A. C. Oss, *Catholic colonialism*, pp. 80-81. Aunque el autor considera que el pago de la doctrina era una carga oculta añadida al tributo, en realidad se descontaba del monto total del tributo.

Véase, también, AGI, Guatemala, 419, exp. 11, f. 3. Informe de la Contaduría sobre los ramos de que se compone la Real Hacienda, su producto y cargas y asimismo de las encomiendas que hay en el distrito de la Audiencia de Guatemala. Madrid, 20 de junio de 1694.

[182] Sin embargo, hemos encontrado que en el año de 1705, en la parcialidad de Jochá en Palenque la doctrina correspondía tan sólo a 62.5 maravedís por tributario: AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4571, ff. 2-2*v*. [Rateo de la parcialidad de Jochá del pueblo de Palenque]. Ciudad Real, 18 de noviembre de 1705.

En 1763, a decir del contador de cuentas reales, los párrocos debían recibir 50 000 maravedís por cada 400 "pares de tributarios", aunque la parroquia constase de menos feligreses. De ser así, ello significaría que todos los párrocos que atendían parroquias de 800 o menos tributarios recibían como salario la cantidad de 50 000 maravedís.[183] Sin embargo, los escasos datos que hemos hallado para los siglos XVII y XVIII muestran que en la práctica se seguía un método más económico que era el de pagarle al párroco estrictamente de acuerdo con el número de indios que administraba, ya fuera a razón de 125 maravedís por tributario o de 62.5 maravedís por tributario, según la cuota que estuviera vigente en ese momento.[184]

La utilidad de las razones de los tributos o rateos

Al consignar de manera resumida tanta información sobre la composición del tributo y de los servicios y sobre el destino de los montos recaudados, el rateo resultaba mucho más útil y práctico que el auto de tasación. La razón del tributo —o rateo, como se le empezó a conocer a

[183] "Las doctrinas se pagan a los reverendos curas por la administración de santos sacramentos al respecto de 50 000 maravedís por cada 400 pares de tributarios, en unas partes; y en otras, se les paga sínodo que son los mismo 50 000 maravedís, regulándoles este estipendio, aunque no administren el número expresado de 400 binarios": AGI, Guatemala, 679, exp. 5 (2), ff. 1-8*v* [en especial ff. 3*v*-4]. Extracto de notas (sobre puntos dignos de remedio) puestas por el contador de cuentas reales de los oficiales reales de dicha ciudad comprensivas al año de 1763.

[184] Véase, por ejemplo, AGCA, Chiapas, A3, leg. 290, exp. 3914, 108 ff. Cuenta y relación jurada de mí, el tesorero, Juan de Azcaray, de la Real Hacienda y situados de cuenta a parte de los tercios de San Juan y Navidad del año pasado de 678; y leg. 302, exp. 4068, ff. 2-2*v*. Razón de las doctrinas que anualmente deberán satisfacerse por el alcalde mayor de Tuxtla, conforme a real cédula de 20 de enero de este año, a los curas seculares y regulares que administran los beneficios de dicho partido. Real caja de Guatemala, 17 de agosto de 1785.

Sin embargo, a fines del siglo XVI, a los curas seculares se les pagaba como salario 50 000 maravedís: AGI, Guatemala, 161, exp. 13 (2), 2 ff. Memoria de los pueblos y beneficios que hay en el obispado de Chiapas y lo que tienen los clérigos y frailes. [1595].

partir de mediados del siglo XVIII— se convirtió, entonces, en el documento más importante para el cobro y administración de los tributos. De hecho, como lo señalamos líneas antes, en la última tercera parte del siglo XVIII, el auto de tasación dejó de elaborarse y fue sustituido por completo por el rateo. Todavía en la instrucción de 1767, en la que se indicaba cómo se debían levantar los padrones de tributarios, se hacía referencia tanto al "auto de tasación de la Real Audiencia" como al "rateo de la Contaduría".[185] Pero la situación habría de cambiar muy rápidamente. Las últimas menciones a los autos de tasación que hemos encontrado son de 1776 y 1777.[186]

Los primeros rateos que hemos localizado para la provincia de Chiapas se encuentran en el "libro de cuenta y razón de todo lo que deben pagar los pueblos" del reino de Guatemala, elaborado entre 1677 y 1678.[187] El libro recoge para cada pueblo algunos datos del auto de tasación (la fecha de la entrada en vigor del auto de tasación, el total de tributarios —los medios tributarios, como su nombre lo indica, contaban por la mitad de un entero— y el monto anual de cada especie que se debía entregar), y también señala el monto del servicio del tostón y el del almud de maíz. Se precisa, finalmente, si el pueblo era de la Real Corona o de algún encomendero, y si alguna parte del tributo se destinaba al situado de Barlovento.

Es probable que los pueblos de indios hayan empezado a requerir este documento cuando la Iglesia empezó a cobrarles directamente el diezmo del tributo, ya que antes no necesitaban conocer el monto que le correspondía a esta institución, dado que la Real Hacienda era la encargada de remitirle la parte que le tocaba.

A partir de los primeros años del siglo XVIII parece haberse generalizado la práctica de elaborar los rateos, una vez que se habían expedido los autos de tasación correspondientes. Es el caso, por ejemplo, del rateo de la parcialidad de Jochá del pueblo de Palenque, expedido en Ciudad Real,

[185] AGI, Guatemala, 560, exp. 1 (3), f. 1*v*, artículo 1.

[186] AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4065, pp. 1-196. Tasaciones de los partidos de Ciudad Real y Tuxtla. Sin fecha. Este libro contiene copias de los rateos elaborados en 1776 y 1777 y en ellos se menciona la existencia de los autos de tasación correspondientes.

[187] AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639, ff. 212-280.

el 18 de noviembre de 1705.[188] Según se indica en el documento, el rateo fue realizado a petición de los indios de aquella parcialidad y está firmado por José Antonio de Torres, quien probablemente era escribano real de aquella ciudad.[189] El documento incluye primero la fecha del nuevo auto de tasación de la parcialidad (17 de julio de 1705) y después el "tercio" en el que el auto entró en vigor (Navidad de 1703). También se anotó en este rateo el monto de cada especie y la cantidad de dinero que debían pagar los indios en cada tercio, precisando qué parte se destinaba al diezmo, cuál al situado de Barlovento, cuál a la encomendera —doña Clara de Castellanos—, cuál al "tostón real" y cuál a la "milpa de soldados". Finalmente, en el margen se apuntó la cantidad de dinero destinada a la "doctrina". No parece ilógico que hayan sido los mismos indios los que solicitaran la elaboración del rateo y quienes pidiesen que se les entregara una copia. Este documento, al incluir todos los pagos que debían hacer al encargado de recolectar los tributos, podría resultarles de lo más útil para intentar evitar que se les quisiese cobrar más de lo debido, abuso muy habitual.

Hemos encontrado también dos "razones" de los tributos, expedidas por el contador de Guatemala, Antonio Herrarte, en el año de 1716: una del pueblo de Mitontic y otra de la parcialidad de Teultepec en Ocosingo.[190] En las dos razones se precisa lo que el alcalde mayor debía entregar al párroco por concepto de "doctrina" y aquello que estaba destinado al situado del Castillo. También se indicaba "lo que debe pagar cada año al diezmero".

La "razón de los tributos" de la provincia de Chiapas, documento que no está fechado, pero que probablemente fue elaborada hacia el año

[188] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4571, ff. 2-2*v*. [Rateo de la parcialidad de Jochá del pueblo de Palenque]. Ciudad Real, 18 de noviembre de 1705.

[189] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4549, f. 1. [Petición del capitán José Antonio de Torres, escribano real, para que se le pagase el derecho por haber contado los pueblos de Ocozocoautla, Teopisca y Comitán]. [Vista en la Audiencia de Guatemala, 25 de septiembre de 1679].

[190] Véase por ejemplo AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4610, ff. 1-2. [Razón del tributo del pueblo de Mitontic]. Guatemala, 20 de mayo de 1716; y exp. 4617, ff. 1-2*v*. [Razón del tributo de la parcialidad de Teultepec del pueblo de Ocosingo]. Guatemala, 21 de abril de 1716.

de 1719, resume para cada pueblo los datos de su rateo.[191] Pero también incluye otros, tomados de su auto de tasación, dado que, para cada partida, se desglosa el número de tributarios por las categorías de casados, viudos, viudas, solteros, solteras, etc. No es imposible que esta "razón de los tributos" se haya elaborado para que el visitador Felipe de Lugo pudiera poner orden en todo lo relativo al cobro de tributos de la provincia de Chiapas hacia 1720.

Como hemos mencionado, los rateos eran un instrumento de lo más útil para los encargados de cobrar el tributo. Es por ello que en 1755, José Ángel de Toledo, justicia mayor de Chiapas, ordenó a Francisco Javier de Ancheta, escribano, recopilar los rateos de todos los pueblos de esta provincia.[192] En el libro que resultó de esa recopilación se encuentran los rateos o las razones del tributo de gran parte de los pueblos de la provincia de Chiapas realizados entre 1703 y 1755. En los casos en los que el escribano no encontró el rateo, transcribió el auto de tasación o simplemente anotó que no tenía a su disposición el rateo y registró lo que se acostumbraba cobrar de tributo.

La práctica de reunir los rateos en libros para facilitar su consulta continuó en el último tercio del siglo XVIII. Para la provincia de Chiapas, que se siguió manejando como una unidad a pesar de que en 1769 se había dividido en dos alcaldías mayores (Ciudad Real o Tuxtla), se elaboró uno hacia el año de 1777 a partir de los autos de tasación de 1776 y 1777.[193] Con la creación de la Intendencia de Chiapas y las nuevas cuentas de todos sus pueblos, se formó un libro en 1794 y 1795, pero de manera significativa los rateos que se recogen en éste ya no hacen referencia a ningún auto de tasación.[194] En efecto, en la Audiencia de Guatemala se habían dejado de formar autos de tasación, y los rateos pasaron a elaborarse directamente a partir de los sumarios de padrones.[195]

A veces, para fines diversos, se copiaban extractos de estos libros de rateos. Uno de estos extractos fue elaborado en 1787, a partir del libro

[191] AGCA, Chiapas, A3, leg. 293, exp. 3950; y exp. 3951 (1), (2) y (3).

[192] AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043.

[193] AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4065, pp. 1-196.

[194] AGCA, Guatemala, A3, leg. 439, exp. 8984, ff. 15-120.

[195] AGCA, Chiapas, A3, leg. 303, exp. 4092. Partido de Ciudad Real. 1795. Mapas de tributarios.

de rateos de 1777.[196] El otro no está fechado, pero tomó la información que requería de los rateos formados en 1794 y 1795.[197]

En las cuentas de 1816 y 1817 se procedió de una manera distinta y más ágil y expedita. Al final de cada uno de los padrones, se añadieron los respectivos rateos.[198]

El cobro de los tributos

Los recaudadores

Hasta ahora hemos detallado los distintos pasos (cuenta, tasación, rateo) del proceso administrativo mediante el cual se contabilizaban los tributarios para después fijar el monto del tributo que debían entregar las parcialidades y los pueblos, proceso que dio lugar a una abundante información. La siguiente etapa, la que realmente importaba y le daba sentido a todas las demás —la del cobro de los tributos—, está en cambio mal documentada en los archivos de la Real Hacienda. En efecto, aunque el cobro de los tributos debía de ser una tarea muy complicada, sobre todo cuando se cobraba en especie —se tenía que apremiar a los indios a pagar el tributo a tiempo, en principio había que ir a recogerlo a cada pueblo, transportarlo a Ciudad Real o a otro asentamiento de importancia y finalmente vender las especies que lo conformaban—, el principal registro administrativo que hemos encontrado son las cuentas de los montos ingresados a las cajas reales por el teniente de los oficiales reales o los alcaldes mayores, que se caracterizan por su formalismo. Sin duda, el encargado de cobrar los tributos tenía que llevar un registro de lo que le iban entregando los pueblos por cada uno de los ramos del tributo, pero si se trataba de un particular que había comprado el derecho de cobrar esta contribución, no había razón alguna para que comunicara a nadie esta información. Si era un miembro de la administración —teniente de oficiales reales, alcalde mayor, subdelega-

[196] AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4764, ff. 3-5*v*.
[197] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 5, 6 ff.
[198] Estos padrones se encuentran en AGCA, Chiapas, A3, legs. 307-311.

do— bastaba con que rindiera cuenta de todo lo recaudado al final del año, sin tener que entrar en detalles y sin remitir sus registros diarios, salvo en caso de demandas judiciales o de problemas suscitados por el rezago en el cobro de los tributos.

Por ello, el archivo personal de Rafael Tovar y Guimbarda, quien fue subdelegado interino de Ciudad Real a fines del siglo XVIII y principios del XIX, resulta de enorme interés.[199] Se trata, en efecto, de una amplia colección de papeles en la que se encuentran cuentas y correspondencia, que muestran a las claras las muchas dificultades con las que se topaba para recabar a tiempo los tributos.

Una fuente que podría arrojarnos mucha luz sobre esta etapa serían los libros de tributos que cada parcialidad o pueblo debía tener y en los que, muy probablemente, se anotarían los pagos parciales que iban haciendo los indios a los cobradores y, tal vez, las razones de su retraso. Es posible que, a menudo, las cuentas de los tributos de las parcialidades y de los pueblos se anotasen también en los libros de comunidad, en los que se llevaba el registro de los ingresos y gastos de las cajas de comunidad.[200] Desgraciadamente, hasta la fecha no hemos encontrado ninguno de estos libros, que tal vez subsistan en los pueblos. Pero incluso en el caso de que apareciese alguno, es de temerse que sus registros sean muy formales y que por ello arrojen poca información sobre lo que realmente sucedía durante el cobro de los tributos. Así, por ejemplo, sabemos que en esos libros no se anotaba un dato tan importante como si los indios entregaban el tributo en las especies que se señalaban en los autos de tasación o si lo pagaban en moneda.[201]

Así pues, la abundante información que hemos localizado sobre el cobro de los tributos proviene de fuentes ajenas a la Real Hacienda, prin-

[199] Por alguna razón que no logramos entender, estos documentos se encuentran hoy día en el AHDSC.

[200] Se encuentran varias referencias a estos libros en AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (1), ff. 55-56. Priorato de Chiapa. Ciudad Real, 29 de octubre de 1719; ff. 223-223*v*. Declaración de los indios vecinos y naturales del pueblo de San Lucas, estanzuela de Zinacantán, Priorato de Chiapa. Ciudad Real, 25 de noviembre de 1719; ff. 253-254*v*. Declaración de los indios del pueblo de Chilón del partido de Los Zendales. Ciudad Real, 1 de diciembre de 1719.

[201] *Ibid*., ff. 258-259.

cipalmente de juicios en los que salen a relucir las muchas irregularidades que se cometían en esa etapa, lo que también ayuda a entender por qué los tenientes de oficiales reales, los alcaldes mayores y los cobradores no tenían ningún interés en dejar pruebas escritas de lo que realmente sucedía. A pesar de estos juicios, no siempre tenemos claro para todos los periodos quiénes se ocupaban en recabar los tributos de los pueblos. Este punto se complica todavía más porque muy a menudo no había una sola persona encargada de recaudar el tributo en un determinado pueblo o parcialidad, sino varias, cada una encargada de una parte distinta de éste. Por ello, para intentar aclarar en la medida de lo posible este intrincado panorama, conviene que tratemos cada uno de los principales componentes del tributo (la tasa, los servicios, el diezmo y los fondos comunales) por separado.

La tasa

Los encomenderos

En un primer momento y durante mucho tiempo, si un pueblo o parcialidad estaba encomendado a un particular, éste —o un administrador suyo— se encargaba de cobrar la tasa del tributo. En principio, para ello tenía que acudir al pueblo, recoger las especies y las mantas que componían el tributo y luego transportarlas por su cuenta. Sin embargo, aunque estaba prohibido expresamente, muchos encomenderos se hacían llevar los tributos a Ciudad Real, sin pagarles nada (o una cantidad muy inferior a la acostumbrada) a los indios por este trabajo.

En 1611, de los 198 vecinos españoles con que contaba Ciudad Real, 58 de ellos eran encomenderos, aunque un poco más de la mitad de éstos obtenían ingresos muy bajos (menos de 500 pesos de oro al año) por los pueblos a su cargo, en buena medida por la dramática disminución de la población india.[202] Aunque el número de encomiendas fue disminuyendo poco a poco en la provincia, todavía en 1678, 62 pueblos y parcialidades de la provincia de Chiapas (de un total de unos 140) seguían tributando a particulares.[203] Sin embargo,

[202] AGI, México, 3102, exp. 1, ff. 40-47. [Informe de don Fructus Gómez, deán de la catedral de Chiapas]. Ciudad Real, 1 de octubre de 1611.

[203] AGCA, Chiapas, A3, leg. 290, exp. 3914. Cuentas de la Real Hacienda de Chiapas. 1678.

en el año de 1689, en virtud de una real cédula (cuyo contenido desgraciadamente ignoramos), los tenientes de oficiales reales cobraban los tributos de la mitad de las encomiendas existentes.[204] En algunos casos, el teniente de los oficiales reales, además de cobrar los tributos de algunas encomiendas, se encargaba de remitir a su titular las mantas recaudadas.[205]

En efecto, a finales del siglo XVII y principios del XVIII, los encomenderos tenían la facultad de elegir si querían que la Real Hacienda (por medio del teniente de oficiales reales o del alcalde mayor) se encargase de cobrar los tributos que le correspondían o si preferían hacerlo mediante un administrador o recaudador que ellos mismos designaban.[206] No es para nada imposible que muchos de ellos, al enterarse de las ganancias extras que podían recibir exigiéndoles ilegalmente a sus indios pagar en dinero constante y sonante las especies del tributo a los precios del mercado, optasen por mantener o volver a nombrar recaudadores para sus encomiendas. Así, según el acta que se levantó en 1693, el derecho de cobrar el maíz, frijol y chile de los tributos de casi todos los pueblos de la provincia se remató a varios particulares (que seguramente estaban coludidos con el alcalde mayor). Las únicas excepciones parecen ser los pueblos del antiguo señorío de Zinacantán, Santa Marta Xolotepec, Los Plátanos, Yayahuita, Petalcingo y Tila.[207] De esta lista sabemos con seguridad que Zinacantán y sus antiguos sujetos, al igual que Tila y Petalcingo eran todavía encomiendas a principios del siglo XVIII, lo que probablemente explica por qué los derechos a cobrar los tributos en especie de esos pueblos no se sacaron a

[204] En AGI, Guatemala, 35, exp. 1, ff. 78-79*v* [en especial f. 78*v*]. [Petición de Francisco de Amézquita en nombre del capitán don Manuel de Maisterra y Atocha]. Presentada en Guatemala, 21 de mayo de 1689, se encuentra una referencia a dicha real cédula.

[205] Éste era, por lo menos, el caso de las dos parcialidades de Comitán: AGCA, Chiapas, A3, leg. 1, exp. 1, ff. 4-14*v*. Cargo de Real Hacienda. Ciudad Real, 2 de septiembre de 1691.

[206] AGI, Guatemala, 363, exp. 31, ff. 1-2. [Carta del obispo al rey]. Ciudad Real, 16 de abril de 1716; y M. L. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica. 1680-1840*, p. 41.

[207] AGI, Guatemala, 312, exp. 12, ff. 175-177*v*. Remate de los tributos del año 1692. Ciudad Real, 9 de marzo de 1693.

remate.[208] En los años siguientes, el número de pueblos encomendados en los que su titular (o su administrador) se encargaba de cobrar directamente la tasa de los tributos parece haber aumentado. Según los testimonios de los propios indios tomados en 1719, varios pueblos de Los Zoques (Tecpatán, Copainalá, Tapalapa), de las Coronas y Chinampas (Magdalena Tenezacatlán, Mitontic) y del antiguo señorío de Zinacantán (Zinacantán, San Gabriel) habían entregado ese año (y tal vez también en los anteriores) sus especies a sus encomenderos.[209] Comitán también lo había hecho así hasta que el pueblo regresó a la Corona.[210] Esta lista no es necesariamente exhaustiva. Otros pueblos encomendados podrían haber entregado la tasa de sus tributos a sus encomenderos o a sus administradores.

Todo indica, pues, que los encomenderos (o al menos gran parte de ellos) también sacaron provecho de la conmutación ilegal de las especies en dinero. De hecho, el oidor Bartolomé de Amézquita quien fue

[208] Para el caso de Zinacantán, San Gabriel, Ixtapa y San Lucas, véase AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (1), ff. 218-219. Declaración de los indios vecinos y naturales del pueblo de Zinacantán, partido de Los Zoques. Ciudad Real, 24 de noviembre de 1719; y ff. 237-237*v*. Declaración del pueblo de San Gabriel partido de los Zoques. Ciudad Real, 28 de noviembre de 1719.

Para el de Tila y Petalcingo: AGCA, Chiapas, A3, leg. 293, exp. 3951 (2). Pueblo de San Mateo de Tila por su rateo de 2 de diciembre de 171[?]; y Pueblo de Petalcingo por su rateo de 2 de diciembre de 1715.

[209] AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (1), ff. 218-219. Declaración de los indios vecinos y naturales del pueblo de Zinacantán, partido de Los Zoques. Ciudad Real, 24 de noviembre de 1719; ff. 229*v*-230*v*. Declaración de los indios del pueblo de San Miguel Mitontic, Coronas. Ciudad Real, 27 de noviembre de 1719; ff. 233*v*-234*v*. Declaración de los indios vecinos y naturales del pueblo de Tapalapa del partido de Los Zoques. Ciudad Real, 27 de noviembre de 1719; ff. 237-237*v*. Declaración del pueblo de San Gabriel partido de los Zoques. Ciudad Real, 28 de noviembre de 1719; ff. 245*v*-246*v*. Declaración de los indios del pueblo de Copainalá, partido de Los Zoques. Ciudad Real, 30 de noviembre de 1719; ff. 249*v*-250*v*. Declaración de los indios del pueblo de Tecpatán, partido de Los Zoques. Ciudad Real, 30 de noviembre de 1719; y ff. 248-248*v*. Declaración de los indios del pueblo de Santa María Magdalena [Tenezacatlán], Coronas. Ciudad Real, 30 de noviembre de 1719.

[210] AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (2), ff. 98-98*v*. Declaración de los indios del pueblo de Comitán, partido de los Llanos. Ciudad Real, 31 de octubre de 1719.

el primer funcionario en denunciarlo en 1710, precisó que también quienes recaudaban los tributos de los encomenderos se beneficiaron de éstos.[211]

Cuando el oidor Felipe de Lugo fue enviado a Chiapas a investigar lo relativo al fraude en los remates de los tributos, cobró también gran parte de los tributos atrasados de los años de 1719 y 1720, incluyendo los que correspondían a las encomiendas de Manuel de Solórzano y Medrano en Copainalá y Ocozocoautla, de José Ávalos en el Pueblo Nuevo de Nuestra Señora de la Presentación [Cancuc], de la madre Nicolasa de San Antonio, y del conde de Villaumbrosa en Asunción Huitiupán. También se atribuyó el mérito de haber reincorporado a la Real Hacienda los tributos del pueblo de San Lucas Evangelista, que hasta ese momento los tenía usurpados el cobrador o escudero de la encomienda del conde de Fuensalida y Colmenar.[212]

Es probable que, a partir de ese momento, la tasa de los tributos de los pocos pueblos que seguían encomendados en particulares haya dejado de ser cobrada por sus administradores o recaudadores, y lo haya sido por la Real Hacienda, por medio de los alcaldes mayores de Chiapas.[213] De hecho, una vez que Felipe de Lugo fijó los precios de las especies a los que éstas se tenían que conmutar en dinero, poniendo fin a los abusos de los cobradores, los encomenderos dejaron de tener una razón para querer que un empleado suyo se ocupara de esa tarea y les resultaba más cómodo que cada año la Real Hacienda les entregara en forma de renta la cantidad que les correspondía.

[211] AGI, Escribanía, 353 A, exp. 1, ff. 113*v*-127*v*. Consulta primera [presentada por el señor doctor don Bartolomé de Amézquita]. Ciudad Real, 2 de noviembre de 1710.

[212] AGI, Guatemala, 312, exp. 9 (1), 7 ff.

[213] Las cuentas que entregó el alcalde mayor en 1724 a la Real Hacienda, incluían lo relativo a los tributos, a los situados, a diversos ramos y a las encomiendas: AGI, Escribanía, 356 C, exp. 2, ff. 81*v*-87*v*. Certificación [de don José Antonio Herrarte, contador de cuentas reales]. Guatemala, 8 de noviembre de 1729.

De hecho, M. L. Wortman (*Gobierno y sociedad en Centroamérica. 1680-1840*, pp. 41 y 123) afirma que a partir de 1720, las encomiendas que quedaban en el reino de Guatemala se convirtieron en pensiones que recibían altos personajes y que así permanecieron hasta el año de 1760, cuando fueron abolidas definitivamente.

Las disputas entre alcaldes mayores y tenientes de oficiales reales

En un primer momento, la Corona dudó sobre la mejor forma de cobrar los tributos de los pueblos que no estaban encomendados. En la Nueva España, a partir del establecimiento de la segunda Audiencia de México, lo habitual fue que el corregidor quedara a cargo del cobro de los tributos, aunque no existió una disposición legal que respaldara esta práctica.[214] Pero en vista de los fraudes y abusos que cometían los corregidores, la Corona ordenó en diversas ocasiones que fuera un enviado de los oficiales reales con vara de justicia y salario quien se encargara de esta tarea. En 1550 llegó incluso a prohibir que los corregidores o alcaldes mayores percibieran los tributos, pero seis años después dio parcialmente marcha atrás y autorizó que, en casos excepcionales, los corregidores pudiesen recaudar los tributos en regiones distantes de las cajas reales, siempre y cuando entregasen una fianza. Más adelante, a esta garantía se sumó la retención de sus salarios.[215] Sin embargo, lo habitual siguió siendo que fuesen los tenientes de los oficiales reales quienes recaudaran los tributos. En 1599, la Corona reiteró la orden de que "ningunos alcaldes mayores, corregidores ni justicias de la Nueva España, sin particular comisión y orden de quien se la pueda y deba dar, no se entrometan a cobrar ni cobren de los indios de los pueblos de la Real Corona sus tributos".[216]

En Chiapas, a partir del año de 1549, la Audiencia de Los Confines nombró a un corregidor para el cobro de los tributos de los pocos pueblos, parcialidades y barrios que no estaban encomendados a particulares.[217] Hacia el año de 1574, sólo tributaban a la Corona los pueblos de Chiapa de Indios, Chapultenango y Jaltepec (que se convertiría, sino es que ya se había convertido, en una parcialidad de Quechula), una par-

[214] J. Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, pp. 84-85 y 346.

[215] I. Sánchez-Bella, *La organización financiera de las Indias (siglo XVI)*, pp. 204-215; y J. Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, pp. 113 y 346.

[216] *Ibid*., p. 347.

[217] T. Obara-Saeki, "Las actividades económicas de los españoles en Chiapas, 1540-1549".

cialidad de Huitatán y los barrios de Ciudad Real.[218] Aunque en 1577 se estableció la alcaldía mayor de Chiapas y se nombró a un primer alcalde mayor, los dos corregidores que había —uno a cargo del pueblo de Chiapa de Indios y el otro a cargo del "valle y cerro de Santo Domingo"— siguieron cobrando el tributo real en sus jurisdicciones por lo menos hasta 1583 o 1584.[219]

Como indicamos anteriormente, en el año de 1595, el presidente de la Audiencia envió a Diego de Alegría, en calidad de teniente de los oficiales reales, para que se hiciera cargo de todos los asuntos fiscales de la alcaldía mayor. Aunque en esa ocasión, Diego de Alegría sólo permaneció dos años en Ciudad Real, su nombramiento marcó un precedente muy importante. El cobro y la administración de los tributos y de otras rentas fiscales en Chiapas dejaron de ser consideradas como una responsabilidad de los alcaldes mayores para convertirse en un botín que sería

[218] AGI, Patronato, 182, r. 43. Relación de la renta que su majestad tiene en las provincias de Guatemala, Honduras y Nicaragua, y los gastos que tiene en estas provincias [*ca*. 1574].

Aunque los únicos barrios que se mencionan explícitamente son El Cerrillo ("el barrio de Santo Domingo de Chiapas, que llaman los indios del Cerro"), Cuxtitali ("Chichitictali") y Mexicanos, en este último caso se precisa que se trata del "barrio de los indios, tlaxcaltecas y mixtecas del Valle de Chiapa", lo que da a entender que bajo ese nombre se estaban agrupando los cuatro barrios que se fundaron con los auxiliares indios de los conquistadores, a saber Mexicanos, Tlaxcala, Mixtecos (ahora San Antonio) y Molino (ahora San Diego).

Sobre los corregidores de Chiapas, véase G. Lenkersdorf, *Repúblicas de indios*, pp. 161-166.

[219] Respecto al corregidor en Chiapa de Indios en 1584, véase Fr. P. Feria, "Relación que hace el obispo de Chiapa sobre la reincidencia en sus idolatrías de los indios", pp. 481-491. Sobre el corregidor del "valle y cerro de Santo Domingo", véase la real cédula expedida en Montemor, el 20 de febrero de 1583, publicada en C. Molina Argüello (dir. y comp.), *Monumenta Centroamericae Historica*, vol. 5, pp. 708-709.

El caso de Chiapas no era para nada excepcional. En la Nueva España era común que en los territorios de las alcaldías mayores existiesen algunos corregimientos. De hecho, a mediados del siglo XVI, se produjo un conflicto cuando los alcaldes mayores pretendieron supervisar a los corregidores. Finalmente, en 1586, el virrey zanjó la disputa al promulgar una ordenanza en la que prohibía que los alcaldes mayores pudieran entrar con vara de justicia en los distritos de los corregidores: W. Borah, "El desarrollo de las provincias coloniales", p. 31.

disputado en múltiples ocasiones a lo largo del siglo XVII entre dichos alcaldes mayores y los oficiales reales de Guatemala. Así, en 1601, Diego de Alegría regresó a Chiapas una vez más como teniente de los oficiales reales y permaneció en ese cargo hasta su muerte en el año de 1644. Esta larga permanencia en el cargo le permitió acumular un enorme poder, que se tradujo entre otras cosas en su elección como alcalde ordinario de Ciudad Real por un año o más y por la fortuna que logró acumular y que le permitió adquirir una hacienda —que luego sería conocida como de "Don Rodrigo"— en el actual territorio del municipio de Berriozábal.[220]

Tras la muerte de Diego de Alegría, su albacea, Francisco Ortés de Velasco, ejerció ese cargo. Sin embargo, en 1646, el alcalde mayor, Melchor Sardo de Céspedes, intentó recuperar el control sobre el cobro y la administración de los tributos, pero la Audiencia en una resolución malamente salomónica sólo le concedió el derecho a cobrarlos, mientras que su administración seguiría en manos del teniente de los oficiales reales. Al final de su periodo, los oficiales reales, alegando que había un gran desorden y confusión en las cuentas del alcalde mayor, volvieron a nombrar un teniente en Ciudad Real, Antonio Gregorio de Urrea. Pero el nuevo alcalde mayor, Alonso Vargas Zapata y Luján (1650-1656),[221] impugnó esa designación y, con más éxito que su antecesor, obtuvo de la Real Audiencia tanto el derecho de cobrar los tributos como el de administrarlos.[222] Es más, consiguió que la Real Hacienda le pagase por desempeñar esa tarea el mismo sueldo que había recibido antes el teniente de los oficiales reales.[223]

[220] Sobre la hacienda Don Rodrigo, véase también G. Pedrero Nieto, "Las fincas chiapanecas de los valles centrales de Chiapas del siglo XIX", p. 55.

[221] Alonso Vargas Zapata y Luján obtuvo el título de alcalde mayor de Chiapas el 3 de abril de 1650 (AGI, Guatemala, 442, exp. 7). En octubre y noviembre de ese mismo año dirigió varias peticiones a la Audiencia de Guatemala para reclamar su derecho a la cobranza y administración del tributo en su alcaldía mayor (AGI, Guatemala, 46, n. 86, ff. 47-61). Permaneció en el cargo hasta el 25 de diciembre de 1656, fecha en que su sucesor, Baltasar Caso Ponce de León, tomó posesión de la alcaldía mayor (AGI, Escribanía, 345 B, exp. 1, ff. 8-9. Testimonio del bachiller José de los Ríos sobre la posesión de alcaldes mayores. Ciudad Real, 26 de julio de 1663).

[222] AGI, Guatemala, 45, exp. 7 y 8.

[223] AGI, Guatemala, 45, exp. 8, 34 ff.

Baltasar Caso Ponce de León (1656-1662),[224] quien lo sustituyó en el cargo, mantuvo esas facultades aunque, según el decir de los oficiales reales, las tenía porque ellos lo habían designado también como su teniente en Ciudad Real.[225] Pero después los oficiales reales de Guatemala se las arreglaron para volver a nombrar dos tenientes en Chiapas: Diego Baquero y, luego, Juan de Valtierra Rivadeneira durante el gobierno de Fernando Álvarez de Aguiar (1662-1668).[226] Sin embargo, el alcalde mayor Agustín Sáenz Vázquez (1668-1673)[227] recuperó, una vez más, el control sobre los tributos, pero al decir de los oficiales reales su administración resultó de lo más caótica.[228] Con este argumento, lograron que en 1672 se enviara al tesorero Damián de Ochaíta con el fin de restablecer el orden en la administración del tributo (y probablemente también de otros ramos de la Real Hacienda) en Chiapas, en donde perma-

[224] Baltasar Caso Ponce de León tomó posesión de su cargo de alcalde mayor de Chiapas el 25 de diciembre de 1656 y falleció el 9 de junio de 1662: AGI, Escribanía, 345 B, exp. 1, ff. 8-9*v*. Testimonio del bachiller José de los Ríos sobre la posesión de alcaldes mayores. Ciudad Real, 26 de julio de 1663.

[225] *Ibid*., ff. 206-206*v*. Auto sobre el real haber. Ciudad Real, 13 de agosto de 1663; y Guatemala, 35, exp. 1, 200 ff.

[226] Tras la muerte de Baltasar Caso Ponce de León, Pedro López Ramales fue nombrado justicia mayor por el presidente de la Audiencia de Guatemala, cargo que desempeñó desde el 8 de julio de 1662 hasta el 24 de diciembre de ese mismo año, fecha en la que Fernando Álvarez de Aguiar tomó posesión del puesto de alcalde mayor: AGI, Escribanía, 345 B, exp. 1, ff. 9*v*-11*v*. Testimonio del bachiller José de los Ríos sobre la posesión de alcaldes mayores. Ciudad Real, 26 de julio de 1663.

Fernando Álvarez de Aguiar gobernó la alcaldía mayor hasta su fallecimiento a fines de octubre o principios de noviembre de 1668. Juan de Valtierra Rivadeneira, quien era teniente de los oficiales reales de Guatemala, lo sustituyó durante un mes, desde el 24 de noviembre hasta el 24 de diciembre de 1668: AGI, Escribanía, 1191, exp. 1, f. 1. [Sentencia de Fernando Álvarez de Aguiar, alcalde mayor de Chiapas y de Juan de Valtierra Rivadeneira, justicia mayor por el capitán Agustín Sáenz Vázquez, su sucesor]. Madrid, 23 de diciembre de 1672.

[227] Agustín Sáenz Vázquez tomó posesión de su cargo de alcalde mayor de Chiapas el 24 de diciembre de 1668 y permaneció en él hasta 1673 (probablemente hasta el 24 de diciembre). Jacinto Roldán de la Cueva, oidor de la Audiencia de Guatemala, se hizo cargo de su juicio de residencia que se llevó a cabo en el año de 1674: AGI, Escribanía, 1192, exp. 1, f. 1*v*. Sentencia de la residencia de don Agustín Sáenz Vázquez, alcalde mayor de Chiapas […]. Madrid, 19 de enero de 1677.

[228] AGI, Guatemala, 35, exp. 1, 200 ff.

neció un año y medio.[229] Una vez que terminó su tarea, el cobro y la administración del tributo regresaron a manos del nuevo alcalde mayor, Andrés de Ochoa Zárate (1674-1679).[230] La intervención del tesorero Damián de Ochaíta habría de servirles a los oficiales reales de Guatemala como un poderoso argumento para volver a nombrar tenientes de oficiales reales en Chiapas a partir de 1679.[231] Este cargo recayó en un primer momento en el tesorero Juan de Azcaray (1679-1685), quien puso orden en los papeles que servían para el cobro y la administración de los tributos. A Juan de Azcaray, le sucedió Pedro de la Vega Balbuena (de 1686-1692).

La lucha por el cobro de los tributos entre oficiales reales y alcaldes mayores de Chiapas fue cobrando mayor intensidad hacia el año de 1670 con el desarrollo de la costumbre de cobrar en ciertos pueblos las especies de la tasa del tributo en efectivo, lo que permitía a los cobradores obtener grandes ganancias. En 1689, el nuevo alcalde mayor, Manuel de Maisterra volvió a exigir perentoriamente ante la Real Audiencia que se le reconociera el derecho de cobrar y administrar los tributos, como lo señalaban las Leyes de Indias. Por supuesto, los oficiales reales y su teniente, Pedro de la Vega Balbuena —quien era, además, hermano

[229] AGI, Guatemala, 25, r. 1, n. 3. [Expediente sobre haber enviado a Damián de Ochaíta, tesorero de Guatemala, a la administración de Chiapas]. 1676-1677. 15 ff.

[230] El 29 de marzo, Andrés de Ochoa Zárate seguía sin haber llegado a Chiapas. Jacinto Roldán de la Cueva, oidor de la Audiencia de Guatemala, además de llevar el juicio de residencia de Agustín Sáenz Vázquez, se encargó en forma interina del gobierno de Chiapas. El 10 de enero de 1675, Andrés de Ochoa Zárate ya es mencionado como alcalde mayor de Chiapas, de tal forma que es posible que haya tomado posesión de su oficio en los últimos días de diciembre de 1674.

A partir de 1674 es posible conocer año tras año quién gobernaba la alcaldía mayor de Chiapas y desde 1770 hasta 1787, de la alcaldía mayor de Tuxtla, consultando el libro de gobierno del pueblo de San Gabriel. En este libro se registran los juramentos que las justicias de San Gabriel pronunciaban y las confirmaciones que recibían de sus oficios por parte de los alcaldes mayores, justicias mayores u otras autoridades a cargo del gobierno de la alcaldía mayor: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 801, exp. 1, 110 ff. [Libro de cabildo del pueblo de San Gabriel]. 1674-1787.

[231] A. M. Parrilla Albuerne, "La organización de la Hacienda Real en la Provincia de Chiapas", p. 160; y "El cobro de los tributos en la provincia de Chiapa".

de uno de ellos—, defendieron sus intereses con especial encono, recurriendo a maniobras dilatorias muy poco elegantes —como no recibir las fianzas del alcalde mayor, quemarle una parte de los documentos que servían para el cobro del tributo, etc.—, cuando llegó de España la resolución del Consejo de Indias favoreciendo las pretensiones del alcalde mayor.[232] Finalmente, el 25 de febrero de 1693, el alcalde mayor se vio reconocido en su derecho, y el teniente de los oficiales reales reconoció su derrota y dejó de cobrar los tributos y otros ramos de la Real Hacienda.

Señalemos que este alcalde mayor no pudo disfrutar mucho tiempo de su victoria contra los oficiales reales. Tan sólo meses después de haber sido confirmado en su derecho a cobrar y administrar los tributos, en mayo de 1693, el pueblo de Tuxtla se congregó en la plaza pública para exigirle la destitución de su gobernador por los repetidos abusos que éste había cometido. El alcalde mayor respondió con evasivas y mandó azotar a algunos de los líderes del movimiento. Entonces, la multitud enfurecida lanzó una lluvia de piedras que acabó con las vidas del alcalde mayor y del gobernador.[233]

Los cobradores del tributo

A lo largo del siglo XVII, las responsabilidades de los tenientes de oficiales reales o de los alcaldes mayores fueron en aumento, a medida que las encomiendas "regresaban" a la Real Corona. Incluso, cuando una encomienda que había llegado al fin de su vida se volvía a entregar a otro particular, el teniente de los oficiales reales o el alcalde mayor tenían que cobrar sus tributos mientras se llevaba a cabo el cambio, durante el tiempo en el que estaban "vacas", como se decía en aquel entonces. Por la tarea de cobrar los tributos, los tenientes de los oficiales reales cobraban un salario que varió entre 400 y 450 tostones al año más el 10% de los tributos de las encomiendas vacas y de los laboríos. En los periodos del siglo XVII en los que los alcaldes mayores lograron recuperar el derecho de cobrar los tributos también recibieron un pago similar.[234]

[232] AGI, Guatemala, 35, exp. 1, 200 ff.

[233] "Motín indígena de Tuxtla […]" y M. J. MacLeod, "Motines y cambios en las formas de control económico y político […]".

[234] AGI, Guatemala, 45, exp. 8, 34 ff.

Esto no quiere decir que fueran necesariamente los tenientes de los oficiales reales o los alcaldes mayores quienes acudían en persona a los pueblos a cobrar los tributos porque, para empezar, podían delegar esta tarea en algún subordinado suyo. También se volvió muy común en el último tercio del siglo XVII y principios del XVIII el sacar a remate el derecho a cobrar algunas partes del tributo a un particular, quien se encargaba entonces de esa tarea. Este sistema multiplicaba el número de cobradores que debían padecer los indios. En efecto, el derecho a cobrar el maíz, frijol y chile se remataba, generalmente, por regiones, pero los distintos tipos de mantas, las gallinas (de la tierra y de Castilla), así como la miel y el cacao de toda la provincia se sacaban también a almoneda pública por separado y se otorgaban a otros postores.[235] En principio, la ganancia de estos particulares tenía que provenir de su capacidad para revender esas especies a un precio mayor del que habían pagado a la Real Hacienda en el remate. Sin embargo, como veremos más adelante, esta práctica se prestaba a muchos manejos irregulares.

Se suponía que los indios tenían que entregar las especies y las mantas de los tributos en su propio pueblo, adonde tenía que acudir el cobrador a recogerlos. Sin embargo, a pesar de que estaba explícitamente prohibido, era bastante común que los encomenderos les exigieran a los naturales llevarlos al lugar en que los necesitasen (que podía ser Ciudad Real o una estancia o labor). Sin embargo, para los cobradores de los tributos de los pueblos de la Real Corona podía ser benéfico acudir personalmente a los pueblos. De hecho, una de las razones por la cual existen pocos documentos administrativos sobre el proceso de cobranza de los tributos radica, con seguridad, en el hecho de que los encargados de esta tarea cometían mil y un abusos. Lo mínimo que exigían los cobradores era "ser recibidos con trompetas" y alimentados a cuerpo de rey.[236] Otros se hacían pagar indebidamente un salario por los natura-

[235] Véase, por ejemplo, AGI, Guatemala, 312, exp. 12, ff. 175-177*v*. Remate de los tributos del año 1692. Ciudad Real, 9 de marzo de 1693; y AGI, Escribanía, 369 B, exp. 1, ff. 74-76*v*. Remate. Ciudad Real, 25 de enero de 1716.

[236] Véase un ejemplo entre muchos otros: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3205, exp. 2, 4 ff. [Carta de Marcos José de Lara, párroco de Yajalón, al obispo]. Yajalón, 6 de abril de 1778.

les.[237] Además acostumbraban ser transportados de manera gratuita a lomo de indios de un pueblo a otro.[238] Algunos pocos cobradores acudían con sus propias mulas para recoger los tributos, pero la gran mayoría le exigía a los indios que los transportasen a Ciudad Real o al lugar en el que se iban a vender, pagándoles salarios muy por debajo de los aranceles autorizados.[239] Asimismo, los cobradores aprovechaban la ocasión para repartir mercancías o comprar las mantas de los sobrantes del tributo, el cacao, la grana cochinilla y otros productos de alto valor comercial, a precios que fijaban arbitrariamente en provecho propio, abusando de su cargo.[240] Si algunas justicias temerarias intentaban oponerse a estos abusos, el cobrador podía hacerlos azotar o, incluso, podía pedirle al alcalde mayor que los arrestase, para que luego éste les exigiese un pago a cambio de dejarlos libres.[241]

En cambio, cuando era una corporación (el Cabildo eclesiástico o un convento) la que recibía el derecho de cobrar el maíz, el frijol y el chile de algunos pueblos cercanos a Ciudad Real, enviaba sus "libranzas" a las justicias, por medio de algún mensajero indio, y éstas trasportaban

[237] AGI, Escribanía, 353 A, exp. 1, ff. 113*v*-127*v*. Consulta primera [presentada por el señor doctor don Bartolomé de Amézquita]. Ciudad Real, 2 de noviembre de 1710.

[238] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 6, ff. 64-70. Confesión del sargento mayor don Pedro de Zavaleta. Ciudad Real, 12 de junio de 1710.

[239] AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (2), ff. 97-98. Declaración de los indios del pueblo de Ocozocoautla, Priorato de Chiapa. Ciudad Real, 31 de octubre de 1719.

[240] Véase, por ejemplo, AGI, Escribanía, 349 C, exp. 1 (2), ff. 86-104. Año de 1690. Testimonio. Cargos hechos al capitán don Martín de Urdanís, alcalde mayor que fue de esta provincia. [Ciudad Real, 24 de mayo de 1690]; 356 A, exp. 1 (2), ff. 65-67. Deposición de don José de Jáuregui de edad de 31 años. Ciudad Real, 4 de septiembre de 1719; 369 B, exp. 1, ff. 150*v*-151. Certificación de los justicias del pueblo de Yajalón. Yajalón, 3 de octubre de 1715; y 369 C, exp. 8, ff. 115*v*-116*v*. Declaración de los indios del pueblo de Escuintenango del partido de Los Llanos. Ciudad Real, 7 de noviembre de 1716 [*sic*, por 1719].

[241] AGI, Escribanía, 353 A, exp. 1, ff. 113*v*-127*v*. Consulta primera [presentada por el señor doctor don Bartolomé de Amézquita]. Ciudad Real, 2 de noviembre de 1710; y 369 C, exp. 8, ff. 114-114*v*. Declaración de los indios vecinos y naturales del pueblo de Copainalá, partido de Los Zoques. Ciudad Real, 6 de noviembre de 1719; y ff. 116*v*-117*v*. Declaración de los indios del pueblo de Teultepec [Oxchuc]. Ciudad Real, 7 de noviembre de 1716 [*sic*, por 1719].

las especies hasta la sede de la alcaldía mayor, cobrando los fletes.[242] Una vez que los indios habían cumplido con sus obligaciones fiscales, las justicias acudían a Ciudad Real con sus libros de tributos para que el teniente de los oficiales reales o el alcalde mayor les anotase en ellos el "recibo".[243]

El cobro de la tasa del tributo se complicaba todavía más ya que ciertas partes de éste no estaban destinadas a la Real Hacienda sino a otras corporaciones, que en ocasiones se encargaban de recaudar ellas mismas lo que les correspondía. Nos referimos en concreto al diezmo que existía sobre el tributo, a la doctrina y a lo que se destinaba a las cajas de comunidad. Veamos el caso de cada una de estas partes.

El diezmo del tributo

El diezmo de los tributos, como ya hemos señalado, no era una carga añadida, sino que se extraía de la tasa que pagaban los indios y su monto representaba el 10% de las especies y el 2.5% de las mantas. En un principio, la Corona ordenó que la Iglesia no se involucrara en el cobro de los diezmos en general, sino que esta tarea quedara en manos de los oficiales reales.[244] Lo más común era, entonces, que dichos oficiales remataran entre particulares el derecho a cobrar los diezmos. Ésa era la práctica que, al parecer, se seguía en Chiapas a mediados del siglo XVII.[245] Pero en algún momento, en el último tercio del siglo XVII, los obispos

[242] AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (2), ff. 33-35. Deposición del maestro reverendo padre presentado y predicador general fray Diego de Cuenca, vicario provincial. Ciudad Real, 2 de agosto de 1719; y ff. 39-41. Deposición del reverendo padre fray Blas Guillén comendador del convento de Nuestra Señora de las Mercedes. Ciudad Real, 8 de agosto de 1719.

[243] *Ibid*., ff. 95*v*-96*v*. Declaración de los indios vecinos y naturales del pueblo de Chiapa de Indios. Ciudad Real, 30 de octubre de 1719.

[244] I. Sánchez-Bella, *La organización financiera de las Indias (siglo XVI)*, pp. 221-223.

[245] Tanto en 1596 como en 1663, el teniente de oficiales reales, así como el alcalde mayor, rindieron cuentas sobre el monto recabado en el remate de los diezmos: AGI, Contaduría, 971 A, exp. 4, s/n de f. Novenos del obispado de Chiapas. [1596]; y AGI, Escribanía, 345 B, exp. 1, ff. 209-221. [Ajustamiento de cuentas y finiquito de ellas del real haber que fue a cargo de Baltasar de Caso Ponce de León]. Guatemala, 6 de noviembre de [1663].

recobraron esa facultad.[246] Lo más habitual era que la catedral —al igual que lo habían hecho antes el teniente de oficiales reales o el alcalde mayor— rematara el derecho a cobrarlos en algunos particulares,[247] pero a partir de la primera década del XVIII dejó de encontrar postores que se interesaran en ello, lo que obligó al Cabildo eclesiástico a encargarse de esta tarea. La situación se agravó todavía más después de la rebelión de 1712 y la posterior decadencia de Ciudad Real.[248]

De igual forma, en lo relativo al diezmo de los tributos, en un primer momento los encomenderos o los tenientes de los oficiales reales y los alcaldes mayores, según fuese el caso, entregaban la parte correspondiente a la Iglesia, tras haber recaudado la tasa en los pueblos.[249] Pero, aquí también, a finales del XVII, la Catedral empezó a cobrar por su cuenta la parte de la tasa correspondiente al diezmo de los tributos.[250]

[246] En 1674, el manejo de los diezmos ya estaba en manos de la catedral. De hecho, el obispo Marcos Bravo de la Serna se vanaglorió de haber logrado que su monto aumentase considerablemente durante su gobierno, al haber rematado el derecho a cobrarlos en varios particulares (uno por región) y no en una sola persona para todo el obispado, como se hacía antes: AGI, Guatemala, 161, exp. 41 (2), 2 ff. [Carta del obispo Bravo de la Serna al rey]. [¿1677?]; y exp. 41 (13),1 ff. [Certificación de los jueces oficiales reales de la Real Hacienda de Guatemala]. Guatemala, 6 de noviembre de 1676.

[247] Véase, por ejemplo, AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4722, f. 6. Novenos de los diezmos del año de [16]74; y ff. 6-6*v*. Cuarta episcopal de los diezmos del dicho año.

[248] En 1711, excepcionalmente, por falta de postores, el cobro de los diezmos quedó a cargo del deán y del Cabildo eclesiástico: AGI, Guatemala, 250, exp. 4, ff. 123*v*-125*v*. Cuadrante [de los diezmos de la provincia de Chiapas del año de 1708]. Ciudad Real, 4 de mayo de 1711.

Después de la rebelión de 1712, por razones obvias, tampoco encontraron postores: AGI, Guatemala, 250, exp. 4, ff. 127-128*v*. Decreto [del deán y Cabildo de la catedral]. [¿28 de febrero de 1717?].

La misma situación perduraba en 1734: AGI, Guatemala, 390, exp. 3, ff. 312-321*v*. [Real cédula al presidente de Guatemala]. Buen Retiro, 16 de diciembre de 1734; y en 1792: BMOB, Fondo Chiapas, vol. I, exp. 11, 34 ff. [en especial f. 15]. [Informe del intendente de Chiapas]. Ciudad Real, 20 de mayo de 1792.

[249] Véase, por ejemplo, AGI, Escribanía, 334 B, exp. 4, ff. 1-11. [Carta del presidente de la Audiencia de Guatemala, Álvaro de Quiñones al Consejo de Indias]. [Guatemala, 29 de abril de 1637].

[250] Esto hizo necesario que los pueblos contasen con la razón del tributo para poder saber qué cantidad de las especies y de las mantas le correspondía a la Iglesia.

Es más, durante las décadas que duró el fraude en los remates de los tributos, la Iglesia procedió igual que todos los cobradores, es decir cobrándoles a los indios de muchos pueblos las especies en dinero contante y sonante al precio que tenían en los mercados locales.[251]

En Chiapas, la Iglesia siguió encargándose del cobro del diezmo de los tributos por lo menos hasta mediados del siglo XVIII, al igual que se hacía en las provincias de San Salvador, San Miguel, Sonsonate y en el Valle de Guatemala.[252]

Aunque la Iglesia en Chiapas conservó hasta la Independencia la facultad de cobrar los diezmos —por lo general mediante particulares que pujaban en los pregones por hacerse de ese derecho—,[253] a finales del XVIII, seguramente con el establecimiento de la Intendencia, perdió la de recaudar el diezmo del tributo, tarea que pasó a ser responsabilidad de la Real Hacienda.[254]

La doctrina

En cambio la doctrina, que era el pago que recibían los párrocos con una parte de los tributos recaudados (125 maravedís por tributario, pos-

[251] AGI, Escribanía, 353 A, exp. 1, ff. 113*v*-127*v*. Consulta primera [presentada por el señor doctor don Bartolomé de Amézquita]. Ciudad Real, 2 de noviembre de 1710; y Guatemala, 312, exp. 6, 5 ff. [Representación de doña Juana de Tovilla al rey]. [Ciudad Real, 15 de febrero de 1721].

[252] AGI, Guatemala, 679, exp. 5 (2), ff. 1-8*v* [en especial ff. 6-6*v*]. Extracto de notas [sobre puntos dignos de remedio] puestas por el contador de cuentas reales y de resultas del reino de Guatemala, don Manuel Herrarte en las cuentas de los oficiales reales de dicha ciudad comprensivas al año de 1763.

En los rateos de 1755 se especificaba todavía para cada pueblo la cantidad que los indios "deben pagar cada año al diezmero": AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043. Ciudad Real. Guatemala. 1755. [Relación de rateos del escribano de Ciudad Real, Francisco Javier de Ancheta]. 140 ff.

[253] Entre los cientos de documentos que se conservan en el AHDSC sobre el cobro de los diezmos, incluso de fechas muy tardías, citemos aquí uno del año de 1821: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1119, exp. 10, 4 ff. [Expediente del pregón de los diezmos del partido de Los Zoques, Ixtacomitán y Rivera del Blanquillo]. 1821.

[254] Véase, por ejemplo, AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 21, 2 ff. [Relación de Rafael de Tovar y Guimbarda, encargado interino del cobro de tributos, de lo que han pagado los pueblos por razón del diezmo del tributo del año 1801]. Ciudad Real, 17 de julio de 1802.

teriormente rebajado a la mitad), parece haber sido administrada siempre por la Real Hacienda.[255] En 1763, el contador de Cuentas Reales de Guatemala le encontraba muchos inconvenientes a ello: aseguraba que el sistema resultaba gravoso para la Real Hacienda, dado que muy a menudo se les pagaba a los párrocos antes de haber cobrado los tributos de los pueblos que éstos administraban. Propuso, entonces, que los párrocos les cobrasen a sus feligreses directamente la doctrina, siempre y cuando se hubiese comprobado que habían cumplido con todas sus obligaciones (que para entonces incluían la de enseñar la doctrina en castellano) y que los indios hubiesen pagado el resto de sus tributos. De esta manera, argumentaba el contador, los párrocos presionarían a los indios para que entregasen a tiempo sus tributos y así poder cobrar la doctrina.[256] Sin embargo, su propuesta no parece haber sido aceptada, ya que la doctrina siguió siendo recabada por la Real Hacienda, que luego pagaba a los párrocos la parte que les correspondía.[257]

Durante algunos años, en la década de 1770, los alcaldes mayores dejaron de entregar la doctrina a los párrocos, ya que el pago de ésta quedó centralizado en la Real Caja de Guatemala, con muy malos resultados. Los párrocos se quejaban amargamente de que los oficiales reales de Guatemala nunca les pagaban a tiempo la doctrina; los retrasos podían llegar a ser incluso de cuatro años. Algunos, desesperados, terminaron por contratar a un procurador en Guatemala que agilizara el pago de la doctrina que les correspondía, a pesar del alto costo que

[255] Véase, por ejemplo, AGCA, Chiapas, A3, leg. 290, exp. 3917, 65 ff. 1680.; y AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 542*v*-544*v*. Consulta del maestro reverendo padre fray Pedro Marcelino García, prior del convento de Chiapa.

[256] AGI, Guatemala, 679, exp. 5 (2), ff. 1-8*v*. Extracto de notas (sobre puntos dignos de remedio) puestas por el contador de cuentas reales de los oficiales reales de dicha ciudad comprensivas al año de 1763.

[257] Véase AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4862, exp. 3, 2 ff. Razón de lo que debe percibir de sínodo cada cura de los de esta provincia de Ciudad Real. Ciudad Real, 28 de agosto de 1784; y AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4068, ff. 2-2*v*. Razón de las doctrinas que anualmente deben satisfacerse por el alcalde mayor de Tuxtla conforme a real cédula de 20 de enero de este año, a los curas seculares y regulares que administran los beneficios de dicho partido. Real Caja de Guatemala, 17 de agosto de 1785.

esto suponía.[258] El obispo Francisco Polanco logró finalmente revertir esta medida en 1779.[259]

Los servicios

En vista de que los servicios que se les cobraban a los indios tenían todos como objetivo contribuir a causas de utilidad pública, siempre pertenecieron a la Corona —con la única excepción del que se destinaba a las cajas de comunidad— y, por lo tanto, eran sus funcionarios quienes se encargaban de recaudarlos.

La creación en 1592 del primer servicio, el llamado "servicio del tostón", supuso entonces un cambio importante para el alcalde mayor de Chiapas, ya que éste pasó de recaudar las tasas de los tributos de unos pocos pueblos, parcialidades y barrios, a tener que recorrer sistemáticamente toda su jurisdicción con el fin de cobrar dicho servicio, lo que le obligó a conocer mucho mejor el territorio que administraba, ya fuera en forma personal o por medio de los tenientes que nombraba para llevar a cabo esa labor en las regiones más alejadas.[260] No es imposible que la complejidad de la tarea haya servido de argumento para que los oficiales reales de Guatemala enviaran a su primer teniente en el año de 1595, privando al alcalde mayor de todas sus facultades fiscales.

En principio, el proceso de cobro de los servicios era más sencillo que el de la tasa, dado que los indios tenían que pagarlos en efectivo y, por lo tanto, no había especies recabadas que vender. Por ello, esta tarea —con la excepción del cobro del servicio del almud de maíz— no se delegaba nunca en particulares. Aunque durante el gobierno de Martín de Urdanís (1684-1689), el cobro de los tributos estuvo a cargo del te-

[258] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2129, exp. 1, 2 ff. [Carta del bachiller José de Zepeda y Cáceres al obispo de Chiapas]. Soyatitán, 14 de agosto de 1778.

[259] Agradecemos a José Gabriel Domínguez Reyes, quien realiza su tesis doctoral sobre la administración del obispo Polanco en El Colegio de Michoacán bajo la dirección del Dr. Thomas Calvo, el habernos proporcionado esta información.

[260] Partimos del supuesto de que, para esa fecha, los cargos de corregidores habían dejado de existir, en vista de que no hemos encontrado mención alguna a éstos después de 1584. En el caso en que todavía siguiesen existiendo, el alcalde no habría tenido ninguna experiencia en el cobro de los tributos.

niente de los oficiales reales, el alcalde mayor fue quien recaudó el efímero servicio de condenaciones de penas de cámara. Al parecer, las justicias de los pueblos le entregaban en Ciudad Real las cantidades que correspondían a ese servicio cuando acudían a principios de año a que les confirmara en sus cargos.[261]

En principio, las posibilidades de abusos y fraudes en el cobro de los servicios que se pagaban en efectivo tendrían que haber sido mínimas, ya que los indios sabían con toda precisión qué cantidades debían entregar, y, a su vez, la Real Hacienda llevaba un registro preciso de las cantidades que el teniente de los oficiales reales o el alcalde mayor debían ingresar en sus cajas por este concepto. En realidad, lo único que sucedía era que las irregularidades se volvían más visibles, sin que se castigara a los infractores, en buena medida porque en este caso quien salía principalmente beneficiada era la Corona. Así, como ya lo hemos señalado antes, durante dos o tres décadas a mediados del siglo XVII, a los medios tributarios se les cobró indebidamente la misma cantidad de dinero por el servicio del tostón que a los tributarios enteros. En 1659, el obispo denunció este fraude en una carta dirigida al rey:

> Es verdad que en esto hay engaño contra estos pobres tributarios naturales y es que se cobra de muchos de ellos viudos o viudas el tostón por entero como si fueran casados, abuso que fuera cosa santísima remediar.[262]

Sin embargo, su consejo no fue escuchado, y el fraude continuó todavía varios años. Tan es así que, cuando el oficial real de Guatemala, Carlos de Valonga y Vargas, elaboró un libro de cuenta y razón del tributo en 1677 y 1678, al margen de la primera partida de la provincia de Chiapas escribió que "esta provincia está en costumbre de pagar por lo que toca al servicio del tostón lo mismo el entero que el medio".[263] Este abuso llegó a su fin en 1677, a raíz de una petición de las justicias indias de Tecpatán, Quechula y Copainalá, presentada ante la Audien-

[261] AGI, Escribanía, 349 C, exp. 1 (4), ff. 233*v*-260.

[262] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4585, exp. 3, ff. 10-12. Carta del señor obispo al señor presidente de Guatemala. Ciudad Real, 20 de julio de 1659.

[263] AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639, f. 214.

cia de Guatemala en 1676,[264] de tal forma que en el informe del cargo y data de la Real Hacienda de 1678 el monto del tostón real se ajusta, por fin, a lo que señalaban las leyes.[265] A pesar de ello, por el desorden que reinaba en los archivos de la Real Hacienda, tanto en Guatemala como en Chiapas, de vez en cuando se volvió a cobrarles a algunos pocos pueblos este servicio de acuerdo con la regla ilegal que equiparaba a los medios tributarios con tributarios enteros. Pero este "error" quedó siempre claramente registrado en las cuentas de la Real Hacienda.

El hecho de que estos servicios se pagasen en efectivo resolvía el problema de su transporte hasta Ciudad Real por lo que no es imposible que algunas justicias acudiesen a la sede de la alcaldía mayor para entregar el dinero recaudado al alcalde mayor o al teniente de los oficiales reales. Ya hemos visto que así se hizo con el servicio de condenaciones de penas de cámara, con el problema de que los pueblos muy distantes de Ciudad Real, cuyas justicias no tenían la obligación de acudir a que se confirmaran sus cargos, no pagaron ese servicio durante varios años.[266]

Así, al parecer, por lo menos desde finales del siglo XVII, lo más usual era que las justicias indias entregaran el monto de sus servicios directamente en Ciudad Real,[267] aunque es probable que incluso se tuviese a

[264] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4545, 8 ff. [Autos formados a la petición de los pueblos de Tecpatán, Quechula y Copainalá sobre el pago del servicio del tostón]. 1676.

Como respuesta a esta petición, el 23 de diciembre de 1676, la Audiencia ordenó que los medios tributarios no pagasen el tributo ni el servicio del tostón por entero en la provincia de Chiapas "y que corra esta forma de cobranza del tributo y servicio desde que se hizo el último auto de tasación en cada pueblo": *ibid*., f. 2.

[265] El libro de cuenta y razón del tributo del reino de Guatemala, realizado por Carlos de Valonga y Vargas durante 1677 y 1678, también arroja el monto correcto del servicio del tostón: AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639.

[266] AGI, Escribanía, 349 C, exp. 1 (4), ff. 233*v*-260.

[267] Así fue como, al presentarse en Ciudad Real los indios de San Bartolomé de Las Llanos para pagar el servicio de las condenaciones de penas de cámara, se descubrió que el alcalde mayo anterior, Urdanís, apuntaba en el libro del pueblo una cantidad menor al dinero que recibía (60 tostones en vez de 72, en este caso): AGI, Escribanía, 349 C, exp. 1 (1), 23 ff.

menudo que enviar a alguien para apremiarlos a cumplir esta obligación en los tiempos previstos.[268]

El único servicio destinado a la Corona que los indios no tenían que pagar en efectivo era el servicio del "almud de maíz", que servía para el sostenimiento de los soldados del castillo de Granada (Nicaragua). Por ello fue también el único servicio que se llegó a rematar y que formó parte del fraude en el remate de los tributos. A fines del siglo XVII y principios del XVIII, el derecho de cobrar este servicio se remataba a un particular (un prestanombre, en realidad) —lo que era impensable para cualquier otro servicio—. Lo más sencillo hubiera sido que fuera la misma persona quien cobrara el maíz de la tasa y el maíz del servicio del almud; pero tal vez para multiplicar el número de los beneficiados con el fraude, en el caso del maíz, frijol y chile de la tasa, el derecho a cobrarlos se daba por regiones a distintas personas, mientras que el del maíz del servicio del almud se subastaba a una única persona para toda la provincia.[269] Obviamente, cuando los tributos se conmutaron en dinero, se hizo lo mismo con el servicio del almud de maíz. Sin embargo, como el precio de la fanega de maíz se había fijado para fines de la conmutación en 8 reales, un almud de maíz tendría que haber equivalido a 8/12 de real, es decir a 2/3 de real, cantidad que no se podía pagar en las monedas existentes. Por ello, el precio del maíz del servicio del almud de maíz se "acrecentaba" a 12 reales la fanega, es decir a un real el almud. La diferencia se destinaba a la caja de comunidad.[270]

Por último, el servicio para la caja de comunidad era un caso muy especial, ya que lo recabado se quedaba originalmente en el propio pueblo. En un primer momento, este servicio se componía de la cosecha de la milpa de comunidad, luego de las medias piernas de manta y de los sobrantes de tributo. Cuando el tributo se conmutó a dinero, lo destinado a la caja de comunidad provenía en principio de la diferencia en-

[268] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 11, 1 f. [Borrador de carta de Rafael de Tovar y Guimbarda]. 1800.

[269] En 1693, el afortunado que obtuvo el derecho de cobrar el servicio del almud del maíz fue Diego Gallegos. También cobró los pollos, las gallinas y los guajolotes de la tasa de todos los pueblos: AGI, Guatemala, 312, exp. 12, ff. 175-177*v*. Remate de los tributos del año 1692. Ciudad Real, 9 de marzo de 1693.

[270] Véase el cuadro 3-4 "Rateos de dos pueblos de Chiapas (1777)".

tre lo que los tributarios entregaban a sus justicias y lo que ellos pagaban a la Real Hacienda. Esta diferencia era el resultado de los precios "acrecidos" de varias especies y de la antigua media pierna de manta que se destinaba a la caja y que también se había conmutado en dinero.

La recaudación del servicio destinado a las cajas de comunidad sufrió un cambio radical en 1787, cuando la Corona les quitó a los indios el control de éstas. A partir de ese momento, los naturales tenían que entregar el dinero del servicio destinado a las cajas de comunidad a la Real Hacienda. Los oficiales reales pagaban con ese monto los gastos en beneficio del pueblo como, por ejemplo, el sueldo del maestro de primeras letras, que ellos mismos autorizaban.[271]

La centralización del cobro de los tributos

Como acabamos de ver, en las últimas décadas del siglo XVII y en las primeras del XVIII, los pueblos de indios se veían constantemente acosados por un enjambre de cobradores de distintas partes del tributo: el teniente de los oficiales reales o el alcalde mayor cobraban los servicios —incluso durante el gobierno de Martín de Urdanís (1684-1689), los dos cobraban por su cuenta servicios distintos—; un particular, el maíz, frijol y chile; otro, las gallinas de la tierra y de Castilla; otro, las mantas, y en algunos casos, otro, el cacao o diversos productos locales. Finalmente, el diezmero se encargaba de cobrar la parte de los tributos que le correspondía a la Catedral. Todos abusaban de su poder y cometían innumerables agravios contra los indios, que sin duda se sumaron a otras vejaciones, provocando el enorme descontento que estalló bajo la forma de la sublevación de 1712. Es probable que los pueblos más afor-

[271] Véase, por ejemplo, AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 10, 2 ff. [Lista de adeudos de los tributos de la provincia de Ciudad Real, correspondiente a comunidades y media pierna del tercio de Navidad de 1802]. 1803; y exp. 23, 1 f. [Cuenta relativa al pago de honorarios de los maestros de escuela de la provincia de Ciudad Real, gasto solventado con los bienes de comunidades y media pierna]. Ciudad Real, 30 de junio de 1802.

Los ingresos y egresos de las cajas de comunidad de toda la Intendencia de Chiapas se encuentran registrados en un fascinante documento, que todavía no ha sido estudiado en detalle: AHC, Fondo Reservado, 10. Libro mayor de comunidades. 1787-1807.

tunados fueran los pocos que seguían encomendados y en los que un administrador se encargaba del cobro de la tasa del tributo. Estos pueblos "sólo" tenían que sufrir las visitas de cuatro cobradores: el administrador, el teniente de los oficiales reales o el alcade mayor, el recaudador del servicio del almud de maíz y el diezmero.

Para colmo, la multiplicidad de cobradores no beneficiaba para nada a la Real Hacienda. Por el contrario, ésta salía perjudicada por los beneficios indebidos que percibían los postores —en realidad prestanombres del teniente de los oficiales reales o del alcalde mayor— con el "fraude en los remates".

Por ello, poco a poco la Real Hacienda fue centralizando el cobro de los tributos. Un primer cambio importante se produjo en 1721, cuando el visitador Felipe de Lugo ordenó poner fin a los remates del derecho a cobrar los tributos. Sólo permitió que algunas instituciones y vecinos connotados siguieran adquiriendo recudimientos de maíz, frijol y chile en los pueblos cercanos a Ciudad Real. De esta forma, en muchos pueblos los únicos con derecho de ir a cobrar los tributos de los indios fueron el alcalde mayor y el diezmero. En los que formaban parte del *hinterland* de Ciudad Real, los indios debían también entregar el maíz, frijol y chile a las corporaciones y personas que habían adquirido los recudimientos; pero ya hemos visto que, por lo general, unas y otras no solían ir a los pueblos a recoger las especies, sino que le pedían a las justicias que las transportaran, mediante un pago, a la sede de los poderes de la alcaldía mayor.

Con la conmutación general de los tributos en dinero en el reino de Guatemala en el año de 1738, la situación de todos los pueblos de la provincia de Chiapas se equiparó, ya que este cambio puso fin a la venta de recudimientos del maíz, frijol y chile de los tributos.

La centralización del cobro de los tributos culminó con la creación de la Intendencia de Chiapas en 1786 y el traspaso de toda la administración fiscal al intendente. La Iglesia dejó de cobrar el diezmo de los tributos, responsabilidad que pasó a ejercer la autoridad civil.[272] Por si fuera

[272] En 1755, la Iglesia todavía cobraba el diezmo del tributo, ya que en los rateos aún se indicaban las cantidades que los indios debían "pagar cada año al diezmero"; pero respecto a la doctrina se especificaban las cantidades que "debe el alcalde mayor cada año al padre cura doctrinero": AGCA, Chiapas, A3, leg. 299,

poco, ese mismo año, las cajas de comunidad pasaron a ser administradas por la Intendencia, la cual empezó, entonces, a recaudar el servicio que alimentaba dichas cajas, en lugar de las justicias de los pueblos.[273]

De esta forma, un único cobrador recababa todos los tributos —la tasa, incluso el diezmo del tributo, y los distintos servicios—, aunque curiosamente no sólo se llevaban contabilidades diferenciadas para cada parte del tributo, sino que además los indios las pagaban en momentos distintos.[274] De cualquier forma, esta centralización simplificó enormemente la administración de los tributos y limitó los abusos y vejaciones de los cobradores. Es más, como prácticamente todo el tributo se pagaba en dinero, era muy común que fueran las justicias de los pueblos quienes acudiesen directamente a Ciudad Real a entregar los pesos y reales que habían recaudado. Sin embargo, como los indios solían atrasarse en sus pagos, de vez en cuando se tenía que enviar a alguna perso-

exp. 4043. Ciudad Real. Guatemala. 1755. [Relación de rateos del escribano de Ciudad Real, Francisco Javier de Ancheta]. 140 ff.

En cambio, en 1803, era el encargado del cobro de los tributos nombrado por el intendente quien recibía y llevaba la contabilidad del diezmo del tributo: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 36, 1 f. [Certificado que expiden los ministros de la Real Hacienda en la que hacen constar que en el libro de su administración se hallan registradas las cuentas de la liquidación de la deuda de Rafael de Tovar por concepto de tributos]. Ciudad Real, 31 de diciembre de 1803.

Aunque no hemos encontrado la prueba documental precisa, lo más probable es que el cambio haya tenido lugar con la creación de la Intendencia de Chiapas.

[273] AHC, Fondo Reservado, 10. Libro mayor de comunidades. 1787-1807; y AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 10, 2 ff. [Lista de adeudos de los tributos de la provincia de Ciudad Real, correspondiente a comunidades y media pierna del tercio de Navidad de 1802]. 1803; y exp. 23, 1 f. [Cuenta relativa al pago de honorarios de los maestros de escuela de la provincia de Ciudad Real, gasto solventado con los bienes de comunidades y media pierna]. Ciudad Real, 30 de junio de 1802.

[274] Véase, por ejemplo, AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 7, 1 f. [Borrador de una carta de Rafael de Tovar y Guimbarda en la que presenta las cuentas correspondientes a los tributos, comunidades, diezmos y laboríos del tercio de Navidad]. Sin lugar, sin fecha.; y exp. 9, 1 f. [Copia de la cuenta que presenta Rafael de Tovar correspondiente a los tributos del tercio de Navidad del año de 1802]. Ciudad Real, 9 de junio de 1803; y exp. 10, 2 ff. [Relación de lo que adeudan los pueblos de Chiapas de comunidades y media pierna]. Ciudad Real, 9 de junio de 1803.

na con vara de justicia —probablemente el subdelegado o un teniente suyo— a presionar a los indios para que cumplieran a tiempo con sus obligaciones fiscales.[275]

En principio, en los tiempos de la Intendencia, el cobro de los tributos debía estar a cargo de los subdelegados de los partidos, con la única excepción del partido de Ciudad Real, donde esa responsabilidad debía recaer en uno de los alcaldes ordinarios.[276] Sin embargo, sabemos que entre 1799 y 1803, Rafael de Tovar y Guimbarda fue subdelegado interino del partido de Ciudad Real y estuvo a cargo del cobro de los tributos en su jurisdicción, que en aquel entonces todavía era la misma que la que había tenido la alcaldía mayor de Ciudad Real.[277]

Como estaba previsto en la Ordenanza de Intendencia, el encargado de cobrar los tributos recibía como salario el 5% de lo recaudado, mientras que las justicias de los pueblos —en principio debía ser el gobernador, pero como en Chiapas muchas veces los pueblos no tenían gobernador, el pago lo recibía el Cabildo— eran recompensadas por su trabajo con el 1% de la cantidad que entregaban.[278] Estos pagos parecen haber sido un aliciente para que tanto las justicias como, sobre todo, los encargados del cobro de los tributos se esmerasen en aumentar las sumas recaudadas.

[275] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 11, 1 f. [Borrador de carta de Rafael de Tovar y Guimbarda]. 1800.

[276] En la Nueva España, los intendentes se opusieron a que los alcaldes ordinarios de las ciudades españolas cobraran el tributo de los partidos en que se ubicaban y lograron que se suspendiesen los artículos (11, 12 y 129) de las ordenanzas de intendencia que otorgaban ese derecho a los alcaldes ordinarios: D. A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico*, pp. 110-112.

En Chiapas, en cambio, sabemos que un alcalde ordinario estuvo a cargo de levantar los padrones de tributarios del partido de Ciudad Real en el año de 1816: AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4161 a 4167; y leg. 308, exp. 4168.

[277] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 1. Extracto de los tributos, comunidades, media pierna y laboríos que han pagado los barrios y pueblos indios de este partido de Ciudad Real en el tercio de San Juan de este corriente año de 1802. [Ciudad Real]. 1802; y exp. 43, ff. 1-1*v*. [Borrador de carta de Rafael de Tovar y Guimbarda]. Ciudad Real, 8 de diciembre de 1799.

[278] Véase, por ejemplo, AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 5, ff. 1-1*v*. [Relación de los pueblos del partido de Los Llanos]. Sin fecha.

El cobro de los tributos en los pueblos

Por razones obvias, los españoles cobradores del tributo no perdían su tiempo en indagar si algunos indios en particular habían entregado o no la parte que les correspondía de esta contribución. El pago de los tributos de un pueblo de indios era una responsabilidad colectiva que recaía sobre las justicias del Cabildo. De tal forma que eran éstas las que tenían que responder por el tributo de todo el pueblo y las que eran castigadas si las cantidades que habían recaudado no alcanzaban a cubrir el monto que el cobrador les exigía.

Por ello, estamos mal informados de cómo se llevaba a cabo el cobro de los tributos en el interior de los pueblos. Uno de los pocos documentos que nos proporciona algunas pistas al respecto son *Las ordenanzas fechas por el capitán D. Miguel Fernando Romeo…* del año de 1739.[279] El incansable juez comisario encargado de cobrar los tributos atrasados, levantar nuevos padrones y poner orden en la administración fiscal de la alcaldía mayor, y que fue a registrar tributarios hasta el fondo del valle del Tulijá, se encontró con un caso muy grave de "usurpación" de los tributos reales en el pueblo de Tecpatán. Aunque el número de tributarios había crecido en forma considerable desde la cuenta anterior (pasando de 424.5 tributarios a 694.5), el pueblo no había pagado durante 10 años la mitad del tributo que correspondía a las parcialidades de Tapisalá y Amatán de acuerdo con la antigua tasación, "que es crecida cantidad", según decía Fernando Romeo. Aparentemente, las justicias habían usado ese dinero para cubrir las deudas personales que tenían con sus cofradías y con algunos particulares. Además, habían exentado del pago de los tributos a sus parientes y amigos. Por si eso fuera poco, en vez de cobrarles su contribución a los jóvenes que llegaban a la edad de tributar y a los forasteros que se arraigaban y casaban en el pueblo, las justicias les habían cargado de servicios personales y tequios. Finalmente, habían descuidado la milpa de comunidad, tolerando que muchos indios no contribuyesen a su cultivo con sus semillas y su trabajo. Como la cosecha no resultaba suficiente para cubrir los gastos de la caja

[279] AGI, Guatemala, 261, exp. 1 (2), ff. 1-3*v*. [Ordenanzas del capitán don Miguel Fernando Romeo, comisario para la cuenta general de la provincia de Chiapas]. Guatemala, 3 de diciembre de 1740.

de comunidad, les exigían a los indios —incluso a los que sí habían trabajado en la milpa de comunidad— que entregasen ciertas cantidades de maíz.

El entuerto no tenía ya solución, al decir de Fernando Romeo: no servía de nada embargar a las justicias de los últimos años, porque todas eran pobres y estaban endeudadas, de tal forma que los bienes de cada una no valían ni siquiera 10 tostones. Tampoco se les podía pedir a los naturales que pagasen los atrasos porque la gran mayoría de ellos había entregado cada año su parte a las justicias —cuando no les habían cobrado incluso más de lo debido— y si se les exigía que las volviesen a pagar, huirían de Tecpatán para ir a trabajar a las haciendas, instalarse en otro pueblo o esconderse en los montes.[280]

Por ello, Fernando Romeo optó por redactar unas ordenanzas sobre cómo debían de recaudarse los tributos en el pueblo —que deberían servir para toda la provincia— con el fin de que esta situación no se volviese a repetir. De acuerdo con estas instrucciones, los indios nunca deberían elegir como justicias a personas que estuviesen endeudadas. Alcaldes y regidores tenían prohibido ocupar alguna responsabilidad en las cofradías durante el año en que servían en el Cabildo. Una vez más, se les pedía a las justicias que llevasen un registro de los jóvenes que llegaban a la edad adulta y de los forasteros que se asentaban en el pueblo. Por otra parte, estas autoridades indias tenían que nombrar a unos tenientes que se ocuparan de visitar regularmente las milpas para asegurarse de que todos los indios las tenían en buenas condiciones. Las justicias no podían cargar de servicios personales y de tequios excesivos a los habitantes del pueblo: por una semana de trabajo en las obras colectivas, se les tenían que dejar tres para ocuparse de sus propios cultivos y así obtener los medios para pagar su tributo. Las ordenanzas se ocupaban incluso de las medidas que había que tomar para que el número de tributarios siguiera en aumento. Así, se ordenaba a las justicias que exhortasen a los padres a casar a sus hijas en tiempo y que no permitiesen que las jóvenes parejas conviviesen sin haberse casado (evitando así ser

[280] *Ibid.* [en especial ff. 1-1*v*]. [Ordenanzas del capitán don Miguel Fernando Romeo, comisario para la cuenta general de la provincia de Chiapas]. Guatemala, 3 de diciembre de 1740.

contabilizados como tributarios enteros). Por último, mandaba que se prohibiese vender a los hijos, incluso a los ilegítimos, seguramente como sirvientes para alguna hacienda o casa de españoles.

En cuanto a la recaudación misma del tributo, las ordenanzas imponían una disciplina y un calendario férreos. Todos los lunes, los cobradores del tributo —los antes llamados calpixques— debían salir a juntar todo el dinero que fuera posible de los tributarios, antes de que éstos se lo gastasen en otras cosas. Cada sábado, estos cobradores tenían que entregar lo recaudado al Cabildo para que éste lo ingresase a la caja de tributos. Los domingos, después de misa, las justicias debían reunirse a revisar las cuentas, ver qué indios estaban rezagados en el pago de sus tributos y planear el trabajo de los cobradores para la siguiente semana. Cada mes, debían entregar al alcalde mayor los tributos que hubiesen recabado. Finalmente, en enero, cuando las nuevas justicias recién elegidas acudían a Ciudad Real a que se les confirmara su cargo, las justicias salientes debían acompañarlas para liquidar los adeudos pendientes con el alcalde mayor.

Huelga decir que ningún pueblo acató estas ordenanzas al pie de la letra ni mucho menos. Su interés radica para nosotros historiadores en que, por una parte, nos permiten entrever algunas de las prácticas poco ortodoxas de las justicias de los pueblos y, por la otra, nos muestran claramente que el cobro de los tributos en los pueblos era una tarea muy ardua —los indios resistían todo lo que podían antes de resignarse a entregar el poco dinero que ganaban— y continua. Al igual que otros documentos, estas ordenanzas revelan que la idea de que los indios entregaban su tributo dos veces al año —en San Juan y en Navidad— era un mito puramente contable (así se registraba en los informes de rendición de cuentas de los tenientes de oficiales reales y de los alcaldes mayores). Por el contrario, la carga de los tributos era tan pesada y la resistencia de los indios tan tenaz, que en realidad los iban pagado poco a poco, retrasándose todo el tiempo que las justicias permitían, sobre todo cuando las cosechas todavía no habían sido levantadas y los granos escaseaban. Las justicias, a su vez, también se los hacían llegar a los tenientes de oficiales reales o a los alcaldes mayores de manera escalonada y fuera de los tiempos previstos. En 1737, el oficial real José Antonio Herrarte informó que era trabajosísimo cobrarles el tributo a los indios

"por no verificarse jamás que los pueblos paguen junto un tercio de tributos, sino a pocos en quince o más veces, o por estar así acostumbrados, o por no serles posible más, y aún así quedan rezagos de unos años para otros".[281]

En 1792, el intendente Agustín de las Cuentas Sayas se lamentaba de las dificultades con las que se enfrentaba para cobrar los tributos: "Para pagar los tributos (que lo hacen con mucha retardación), libro repetidas cordilleras y oficios a los comisarios subdelegados previniéndoles que usen de un modo prudente para exigirles esta satisfacción, pues me es constante la falta de dinero en que se hallan".[282]

Unos años después, la contabilidad de Rafael Tovar y Guimbarda, cobrador de tributos del partido de Ciudad Real, nos muestra que esa situación perduró hasta fines del periodo colonial: los indios le entregaban sus tributos poco a poco y con retraso.[283] Para que no se rezagasen todavía más era necesario enviar a alguna autoridad al pueblo para que, a fuerza de amenazas, azotes o cárcel a las justicias, obtuviese que los naturales se pusieran al día en el pago de sus contribuciones.[284]

En ocasiones, las justicias, desesperadas por no poder juntar a tiempo el tributo —por ejemplo, cuando el número de tributarios había disminuido—, acudían a solicitar un préstamo a los hacendados. Como a menudo no lograban reembolsarlo, tenían que trabajar para ellos hasta lograr cubrir sus deudas, si es que no se endeudaban todavía más en ese proceso y terminaban como peones acasillados.[285]

[281] AGI, Guatemala, 232, exp. 5 (2), ff. 3-7*v*. Informe [de José Antonio Herrarte]. Guatemala, 20 de noviembre de 1737.

[282] BOB, Fondo Chiapas, vol. I, exp. 11, 34 ff. [en especial f. 6]. [Informe del intendente de Chiapas]. Ciudad Real, 20 de mayo de 1792.

[283] De la muy abundante documentación que dejó este cobrador de tributos, y que ameritaría un estudio detallado, mencionemos dos ejemplos de esto: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 10, 2 ff. [Lista de adeudos de los tributos de la provincia de Ciudad Real, correspondiente a comunidades y media pierna del tercio de Navidad de 1802]. 1803; y exp. 17, 2 ff. [Lista de lo que pagaron y de lo que deben algunos pueblos de los tributos del tercio de San Juan de 1796].

[284] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 11, 1 f. [Borrador de carta de Rafael de Tovar y Guimbarda]. 1800.

[285] M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala*, p. 8.

Un fenómeno muy interesante, y que muestra cómo la lógica y el control administrativo llegaron a arraigar hasta la médula de los pueblos de indios, consiste en que, al menos en algunos de éstos, las justicias empezaron a entregar pequeños recibos a los tributarios, certificando que ese año habían cumplido con sus obligaciones fiscales. Por lo visto, algunas autoridades españolas les exigían a los indios en determinadas ocasiones que entregasen esos recibos. Sólo así se explica que unos cuantos de ellos aparezcan ahora en los archivos históricos.[286]

La transformación en la forma de cobrar los tributos

Hasta aquí hemos presentado un panorama general de la manera en la que se cobraban los tributos. Sin embargo, este proceso sufrió grandes cambios a lo largo del tiempo, relacionados con la progresiva conmutación del tributo en dinero. Por ello conviene detenerse ahora a analizar las especificidades de los distintos periodos y las razones que motivaron dicha conmutación.

Los tiempos del pago en especie (1577-1670)

Como hemos visto, la tasa del tributo se componía, principalmente, de maíz, frijol, chile, gallinas y mantas, y de cacao, más otros productos de alto valor comercial en los pueblos que los producían.[287] En un principio, ésos eran efectivamente los productos que los indios entregaban a su encomendero o a la Real Hacienda.

A mediados del siglo XVII, la parte más redituable del cobro de los tributos parece haber sido la venta de esas especies. Así, cuando en 1646 el alcalde mayor, Melchor Sardo de Céspedes, recuperó para sí el derecho a cobrar los tributos, el teniente de los oficiales reales pidió a

[286] Véase, por ejemplo, AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2659, exp. 1. [Recibo del pago del tributo de Antonio Martínez]. 1762.

También en la ciudad de México, existieron recibos similares: L. F. Granados, "Pasaportes neoclásicos", pp. 389-393.

[287] La parte en maíz se habría de incrementar posteriormente, cuando se estableció el servicio del almud de maíz para los soldados del castillo de Granada.

la Audiencia de Guatemala que "se entienda en que [el alcalde mayor] cobre solamente dichos tributos y, hecho cumplidos los tercios de cada año, los entregue en especie a dicha mi parte para que, como tal teniente, los administre como hasta aquí lo he hecho, sin que el dicho alcalde mayor ponga excusa ni dilación alguna".[288] Obviamente, el alcalde mayor se opuso a esta pérfida propuesta, que le dejaba la tarea ingrata de cobrar el tributo en los pueblos, sin recibir los beneficios de la venta de las especies recaudadas. Sin embargo, a pesar de sus protestas, la Audiencia le dio la razón al teniente de los oficiales reales. Sardo de Céspedes no se dio por vencido y se negó a entregar las especies que había recaudado al teniente de oficiales reales, por lo que éste volvió a dirigirse a la Audiencia para denunciar que el alcalde mayor tenía todos los tributos guardados en un almacén y los estaba vendiendo sin proceder a hacer ni almoneda ni remate público.[289] Las ganancias que se disputaban el alcalde mayor y el teniente de los oficiales reales provenían de la práctica, obviamente ilegal, de declarar a la Real Hacienda que las especies se habían subastado a un precio inferior del que realmente se habían vendido.[290]

Sin embargo, por los altos precios del transporte no resultaba costeable transportar el maíz, frijol y chile (no digamos ya las gallinas) fuera de la provincia o incluso de una región apartada a otra, salvo en periodos de hambruna, durante los cuales el maíz de la región de Tuxtla podía llegar a venderse hasta en Tehuantepec.[291] En cambio, el alto valor por peso de las mantas y del cacao sí permitía comerciar con estos productos a larga distancia. Así, las mantas de Chiapas podían venderse en Guatemala, San Salvador o incluso en las minas de Honduras.[292] El cacao y la

[288] AGI, Guatemala, 45, exp. 7, ff. 1-60, en especial f. 16*v*.

[289] *Idem*.

[290] AGI, Escribanía, 345 B, exp. 1, ff. 206-221. Véase, también, AGI, Guatemala, 45, exp. 9, 2 ff. [Carta de los oficiales reales al rey]. Guatemala, 1 de abril de 1654.

[291] AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (2), ff. 27-28*v*. Declaración del licenciado don Juan de Montes de Oca, chantre de la santa iglesia catedral. Ciudad Real, 21 de julio de 1719.

[292] AGI, Guatemala, 45, exp. 9, 2 ff. [Carta de los oficiales reales al rey]. Guatemala, 1 de abril de 1654.

grana cochinilla de la provincia, aunque ésta no era de primera calidad, llegaban a enviarse a España y a Europa, en general.[293]

Esto significa que el maíz, el frijol, el chile y las gallinas tenían que consumirse no muy lejos del lugar donde se recababan. En los primeros años posteriores a la Conquista, el tributo en especie fue, sin duda, de gran utilidad para alimentar a los indios que trabajaban en el lavado de oro en el valle del Río Grande, pero ese próspero negocio llegó a su fin en los últimos años de la década de 1540.[294] Después pudo servir para abastecer a las haciendas ganaderas y a los trapiches azucareros, pero es probable que, tras unas cuantas décadas, estas empresas de españoles hayan tendido a volverse autosuficientes. Así que, finalmente, el principal mercado de las especies del tributo se redujo a la población urbana de los asentamientos con mayor diversificación económica, como lo fueron en distintos momentos Chiapa de Indios, Ciudad Real y Comitán.[295] Estas especies interesaban sobre todo a las casas de españoles, a los conventos de religiosos y a la Catedral, que contaban con una abundante servidumbre que había que alimentar. También podían ser adquiridas por comerciantes para nutrir a sus arrieros y sus bestias de carga. En principio, los artesanos de Ciudad Real podían ser consumidores potenciales, aunque seguramente una parte nada despreciable de sus alimentos básicos provenían de las tierras de cultivo de los barrios.[296]

Pero como estos sectores de la población siempre fueron muy minoritarios, en algún momento —a pesar de que la población tributaria tardó mucho en recuperarse de la brutal caída demográfica del siglo XVI— se planteó el problema de qué hacer con las especies del tributo que no encontraban un mercado suficientemente amplio.

[293] Véase, por ejemplo, AGI, Escribanía, 353 A, exp. 1, ff. 113*v*-127*v*. Consulta primera [presentada por el señor doctor don Bartolomé de Amézquita]. Ciudad Real, 2 de noviembre de 1710.

[294] T. Obara-Saeki, "Las actividades económicas de los españoles en Chiapas, 1540-1549".

[295] Sobre la historia de estas ciudades, véase J. P. Viqueira, "Cuando no florecen las ciudades".

[296] Había incluso sirvientes de Ciudad Real que mantenían sus milpas en pueblos cercanos, a las que iban a trabajar en sus escasos días libres: AGI, Guatemala, 296, exp. 9, ff. 102-103*v*. Declaración de Juan de Luna de 54 años. Ciudad Real, 7 de septiembre de 1712.

El fraude en el remate de los tributos (1670-1721)

Por esta razón, en el último tercio del siglo XVII, los métodos de cobro de los tributos sufrieron un cambio radical con el llamado "fraude en el remate de los tributos". El punto de partida de este "fraude" radicaba en que las autoridades locales encargadas del cobro del tributo, como era común en la época, no llevaban a cabo directamente esta tarea en lo concerniente a la parte del tributo que se componía de maíz, frijol y chile, sino que —como hemos visto— la delegaban en algunos particulares. Éstos compraban los derechos a cobrar los tributos en una subasta pública, lo que en principio permitía asegurarle a la Real Hacienda el mayor ingreso posible, sin tener que asumir los gastos de ir a los pueblos a cobrar los tributos y luego los de transportar las especies recaudadas ni el riesgo de no encontrar comprador para éstas. Sin embargo, dichas subastas estaban arregladas de antemano. Prácticamente todos los postores eran prestanombres, primero de los tenientes de oficiales reales, y, más adelante, de los alcaldes mayores, cuando éstos recuperaron el derecho de recaudar y administrar los tributos. Los precios a los que se subastaban el maíz, frijol y chile de los tributos estaban acordados de antemano, de tal forma que habitualmente no se producía puja alguna para adquirir los derechos a cobrar los tributos, sino que éstos se repartían de acuerdo con un plan fijado de antemano.[297] Así, los precios que se pagaban en esta "farsa" —también así se le denominó— del remate de los tributos por el maíz, frijol y chile no variaban de año en año. Las fanegas de maíz, frijol y chile se remataban habitualmente a seis reales para la provincia de Los Zoques, a cinco para Tuxtla y Chiapa y a cuatro reales para el resto de la alcaldía mayor.[298] Huelga decir que estas cantidades eran siempre muy inferiores a los precios que tenían estas especies en las distintas provincias. Ello les permitía a los tenientes de oficiales reales o los alcaldes mayores, por medio de sus prestanombres, utilizar los poderes que habían obtenido en el remate para cobrar-

[297] AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (2), ff. 33-35. Deposición del maestro reverendo padre presentado y predicador general fray Diego de Cuenca, vicario provincial. Ciudad Real, 2 de agosto de 1719.

[298] Los diferentes montos que se ofrecían por los productos reflejaban seguramente las diferencias de precios que existían de una región a otra.

Mapa 8. Formas de pago del tributo de maíz, frijol y chile (1670-1721)

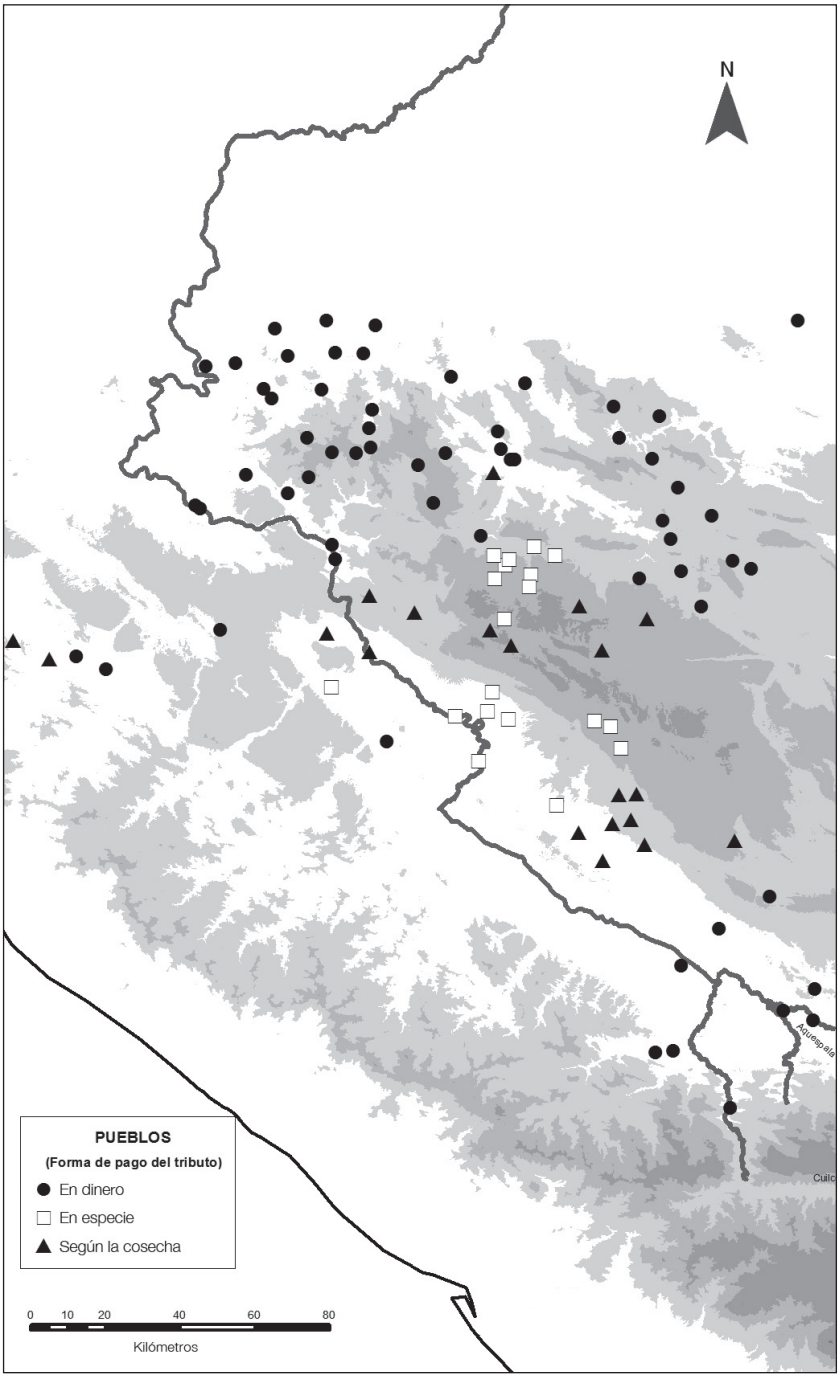

les a los indios el maíz, frijol y chile del tributo en dinero contante y sonante, a los precios que tenían estos productos en los mercados locales. En años de buena cosecha, estos precios eran dos o tres veces superiores a los que se habían ofrecido en los remates, y en años de mala cosecha podían llegar a alcanzar hasta seis veces más.[299] Los beneficios del fraude eran, pues, de gran magnitud. El obispo de Chiapas en 1712 evaluó conservadoramente el monto de lo defraudado a la Real Hacienda en 5 000 o 6 000 pesos al año.[300] Otros lo estimaron en 15 000 o 20 000 pesos.[301]

Señalemos que por lo general las mantas y las otras especies —cacao, pataxte y grana cochinilla— no se conmutaban en dinero dado el alto valor comercial que tenían.[302]

Una vez terminado el remate, el teniente de los oficiales reales o el alcalde mayor cedían, a los mismos precios que habían alcanzado en la puja, los derechos para cobrar el maíz, el frijol y el chile de los tributos de algunos pueblos a los conventos religiosos, al Cabildo eclesiástico, al obispo y a los vecinos más connotados de Ciudad Real.[303] De esta

[299] La mejor descripción del fraude y del sistema tributario que resultaba de él se encuentra en AGI, Escribanía, 353 A, exp. 1, ff. 113*v*-127*v*. Consulta primera [presentada por Bartolomé de Amézquita]. Ciudad Real, 2 de noviembre de 1710.

Las investigaciones que llevó a cabo Felipe de Lugo se encuentran en AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (1) y (2); y Guatemala, 312, exp. 11, 12 y 13.

[300] AGI, Guatemala, 363, exp. 6, 4 ff. [Carta del obispo Juan Bautista Álvarez de Toledo]. Ciudad Real, 13 de junio de 1712. El oidor Felipe de Lugo, por su parte, lo estimó en 7 000 u 8 000 pesos: AGI, Guatemala, 312, exp. 7, 4 ff. [Carta de Felipe de Lugo al rey]. Ciudad Real, 30 de marzo de 1721].

[301] AGI, Guatemala, 257, exp. 2, 10 ff. [Carta de José Suárez de la Vega al rey]. Oaxaca, 25 de mayo de 1706.

[302] AGI, Escribanía, 353 A, exp. 1, ff. 113*v*-127*v*. Consulta primera [presentada por el señor doctor don Bartolomé de Amézquita]. Ciudad Real, 2 de noviembre de 1710.

[303] AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (2), ff. 22*v*-27. [Declaración de] don Juan de Santander, deán de la santa iglesia. Ciudad Real, 19 de julio de 1719; ff. 27-28*v*. Declaración del licenciado don Juan de Montes de Oca, chantre de la santa iglesia catedral. Ciudad Real, 21 de julio de 1719; y ff. 39-41. Deposición del reverendo padre fray Blas Guillén comendador del convento de Nuestra Señora de las Mercedes. Ciudad Real, 8 de agosto de 1719; ff. 41-43*v*. Deposición del reverendo padre Francisco de la Cañada rector del colegio de la Compañía de Jesús de esta

manera, los principales beneficiarios del fraude, al compartir con las diversas instituciones religiosas y con la élite de la ciudad las ganancias de éste, obtenían su interesada complicidad. Esto permitió que durante muchos años las denuncias por este peculiar manejo de los tributos fueran escasas.[304]

Los vecinos, los conventos y la catedral compraban estos "recudimientos", así se les conocía, sobre los pueblos cercanos a los centros de población española y a las haciendas, y los usaban para proveer sus casas de suficiente maíz, frijol y chile a precios bajos y estables, aunque en algunas ocasiones también podían especular con estas especies, revendiéndolas a mayor precio.

Este sistema dio lugar a una muy peculiar geografía tributaria en la que se podían distinguir tres zonas. La primera estaba conformada por los pueblos sobre los que se daban los recudimientos a la catedral, los conventos y los vecinos, y que pagaban en especie el maíz, el frijol y el chile que les correspondían. Esta área incluía a aquellas poblaciones del valle del Río Grande que, por poseer tierras irrigables y fértiles, tenían una producción agrícola capaz de cubrir las necesidades de Ciudad Real sin que los costos de transporte resultasen demasiado elevados, más algunos pequeños poblados de Los Altos, aledaños a la capital de la alcaldía mayor. La segunda zona abarcaba a los pueblos más alejados de Ciudad Real —el centro y el norte de Los Zendales, casi toda la Guardianía de Huitiupán, Los Zoques en su totalidad, gran parte del Valle de Jiquipilas y Cintalapa, y el sureste de Los Llanos—, que a menudo tenían tierras de mediocre calidad y que eran los que pagaban año tras año sus tributos de maíz, frijol y chile en reales. Entre estas dos zonas se extendía una tercera que permitía regular, año tras año, el suministro de granos. En años de esterilidad, cuando el maíz escaseaba, se les exigía a algunos o a

ciudad. Ciudad Real, 9 de agosto de 1719; ff. 48-50. Deposición del reverendo padre fraile Miguel de Esplugas, religioso del señor San Juan de Dios de esta ciudad y prior actual de él. Ciudad Real, 12 de agosto de 1719; y ff. 65-67. Deposición de don José de Jáuregui de edad de 31 años. Ciudad Real, 4 de septiembre de 1719.

[304] A pesar de ello se produjeron algunas denuncias debidas a conflictos de interés entre autoridades y vecinos poderosos: AGI, Guatemala, 257, exp. 2, 10 ff. [Carta de José Suárez de la Vega al rey]. Oaxaca, 25 de mayo de 1706; y 221, exp. 1, ff. 2*v*-7*v*. 1er. Capítulo: Administración de hacienda real. [1708].

todos los pueblos de esta área que tributaran en especie para satisfacer los requerimientos de la población española de Ciudad Real, mientras que en años de abundantes cosechas, cuando no se necesitaban sus productos agrícolas, se veían forzados a pagar en dinero.[305]

Este "fraude" ponía a los indios en una situación muy difícil, ya que la economía de Chiapas estaba muy poco monetarizada, por lo cual el numerario era muy escaso.[306] Para obtenerlo, los naturales tenían que ir a trabajar en las haciendas españolas, alquilarse como cargadores o cultivar el cacao en el valle del río Tulijá. Además, en los años de malas cosechas, los naturales, además de enfrentar la escasez de alimentos, te-

[305] Las fuentes que hemos utilizado para la reconstitución de esta geografía tributaria son de tres tipos:

1° Las declaraciones realizadas en 1719 por los principales de varios pueblos sobre la forma en que pagaban sus tributos (AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (1); y exp, 1 (2)). Debe tomarse en cuenta, sin embargo, que el objetivo de las autoridades que tomaron las declaraciones era demostrar que el sistema tributario beneficiaba a los indios. En algunos casos las respuestas variaban de un expediente a otro, tal vez porque en un caso la pregunta versaba sobre cómo habían pagado sus tributos en tiempos del alcalde mayor Pedro Gutiérrez, mientras que en el otro la pregunta era cómo solían hacerlo.

2° El auto de 1721 del oidor Felipe de Lugo en el que se indica qué pueblos han de pagar en especie y cuáles deberán hacerlo en dinero (AGI, Guatemala, 312, exp. 13 y 15). El oidor dijo haberse basado para ello en las prácticas establecidas con anterioridad, no obstante es obvio que realizó cambios de importancia, como acabar con la posibilidad de que algunos pueblos pagasen en productos o en reales dependiendo del resultado de las cosechas.

3° Los remates efectuados en 1692 y entre 1713 y 1719, considerando que por lo general las instituciones religiosas sacaban los recudimientos sobre los pueblos que pagaban con maíz, frijol y chile para abastecer sus casas y conventos, mientras que los particulares lo hacían sobre los pueblos que pagaban con reales con el fin de obtener ganancias inmediatas, pero sin duda esta regla admite muchas excepciones.

Estas fuentes permiten distinguir a grandes rasgos las tres zonas mencionadas, aunque sin duda no logran despejar todas las dudas sobre la situación particular de algunos pueblos.

[306] En 1714, el presidente de la Audiencia de Guatemala, Toribio de Cosío, pidió al rey que se fundara una casa de moneda en la ciudad de Guatemala, dado que la escasez de moneda dificultaba que los indios pudieran pagar su tributo en dinero. Finalmente, en 1727, la Corona autorizó la fundación de dicha casa de moneda: AGI, Guatemala, 187, exp. 10, 32 ff. [Parecer del Consejo].

nían que entregar montos de dinero mucho más elevados por concepto del maíz, frijol y chile de sus tributos.[307]

No es fácil fijar la fecha en la que este fraude empezó a practicarse. Además, seguramente, la conmutación ilegal del maíz, frijol y chile en dinero empezó a realizarse en algunos casos excepcionales y luego se fue generalizando poco a poco en algunas regiones hasta tomar la forma que hemos descrito anteriormente.

Todavía en el año de 1663, los precios de las especies del tributo rematadas alcanzaron un valor cercano al de los mercados locales en años de buena cosecha (10, 9, 7 y 6 reales la fanega de maíz), lo que nos hace pensar que el fraude todavía no se había generalizado.[308] Sin embargo, en 1664, el alcalde mayor, Francisco Álvarez de Aguiar, denunció que el teniente de oficiales reales, Diego Vaquero, exigía a los indios que pagaran el tributo de maíz en dinero hasta por el precio de 12 reales la fanega. El teniente de oficiales reales cometía este abuso tanto en los pueblos que tributaban a la Real Corona como en aquellos encomendados a particulares en los que los titulares le habían pedido que se encargase de su administración.[309]

En 1674, el visitador Roldán de la Cueva ordenó al alcalde mayor, Andrés de Ochoa y Zárate, a quien comisionó para contar los pueblos de la provincia de Los Zoques, que investigara "si se les han hecho [a los indios] algunos agravios y malos tratamientos llevándoles tributos demasiados o en otra manera o si los han conmutado en otras especies y se han servido de los indios personalmente contra su voluntad sin paga o con ella en sus aprovechamientos o de otras personas, y si los tributos que deben recibir en especie lo han vendido a más precio de lo que valía por no tenerlo los naturales".[310] Además, en ese mismo año, el maestre

[307] Sobre la lógica y las consecuencias de este sistema tributario, véase J. P. Viqueira, "Tributo y sociedad en Chiapas".

[308] AGI, Escribanía, 345 B, exp. 1, ff. 209-221. [Ajustamiento de cuentas y finiquito de ellas del real haber que fue a cargo de Baltasar de Caso Ponce de León]. Guatemala, 6 de noviembre [1663].

[309] AGCA, Chiapas, A3, legajo 356, exp. 4536, f. 1. [Carta de Francisco Álvarez de Aguiar a la Audiencia de Guatemala]. Ciudad Real, 10 de agosto de 1664.

[310] AGI, Guatemala, 161, exp. 45, [ff. 96-101]. Auto [de Jacinto Roldán]. Ciudad Real, 30 de marzo de 1674.

de campo don Juan de Valtierra Rivadeneira adquirió el derecho a cobrar el maíz del tributo a tan sólo cuatro reales la fanega, un precio sospechosamente bajo, lo que nos hace suponer que para ese año el fraude de los remates se encontraba ya bien establecido.[311]

Para el año de 1677, ya tenemos una denuncia totalmente explícita de los abusos que cometía el alcalde mayor, Andrés de Ochoa Zárate. Ese año, durante su visita a Huitiupán, el obispo Marcos Bravo de la Serna tuvo noticia de este fraude por medio de las justicias del pueblo de Comeapa, quienes le explicaron que "se quejaban a su señoría ilustrísima de cómo recibían malos tratamientos con los libramientos y apremios del señor alcalde mayor, que por él los pagaban a doble de liquidación y les cobraban más de lo que les tocaba dar. Y que esto era verdad y que con todo su pueblo lo probarían y el haber pagado por el maíz a don Gaspar de la Sierra a 12 reales y a precio subido".[312]

Diez años después, las principales autoridades de Guatemala también empezaron a recibir algunas denuncias relativas al fraude en el remate de los tributos. Así, el oidor Scals, durante su conflictiva visita a Chiapas, levantó unos autos en "contra de los que en su virtud resultaron culpados, que son muchos y diversos y entre ellos a los tenientes pasado y actual de vuestra Real Hacienda, componiéndose sobre su mala administración y cobrarse en reales de contado los tributos de maíz a precio de 12 reales fanega, y las demás legumbres a 3 pesos constando de los remates de Real Hacienda a 4 reales fanega de maíz y 6 las demás legumbres".[313] Sin embargo, no parece que se les haya castigado ni que se haya tomado alguna medida para poner fin a tales prácticas.

En 1706, el alcalde ordinario de Ciudad Real, José Suárez de la Vega, quien había sido desterrado a Oaxaca por diferencias con el alcal-

[311] AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4722, ff. 7-9 y 100-102*v*.

Curiosamente ese precio había sido autorizado por el visitador Roldán de la Cueva, el mismo que pedía a su comisionado que investigara si se le conmutaba indebidamente en dinero a los indios sus tributos en especie.

[312] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 642, exp. 2, 2 ff. Auto de oficio [del obispo Marcos Bravo de la Serna]. Asunción Huitiupán, 16 de febrero de 1677.

[313] AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (2), 4 ff. [Carta de José de Scals al rey]. Guatemala 19 de diciembre de 1691.

de mayor, Francisco de Astudillo, denunció directamente el fraude a la Corona.[314] Ésta ordenó de inmediato a la Audiencia que iniciara una averiguación al respecto.[315]

El siguiente alcalde mayor, Martín González de Vergara (1706-1712), fue acusado por sus enemigos, entre muchas otras prácticas irregulares, de cobrar las especies de los tributos a los pueblos a un precio mayor del que se habían subastado en los remates.[316] En 1710, el oidor Bartolomé de Amézquita, que había sido enviado a Chiapas para investigar esas denuncias contra el alcalde mayor y los excesos cometidos por Pedro de Zavaleta cuando contó los pueblos, logró recabar noticias detalladas del fraude en el remate de los tributos.[317] Aunque no llegó a abrir una pesquisa formal al respecto, sí informó, con lujo de detalles, al presidente de la Audiencia del perverso mecanismo del remate y cobro de los tributos, de las redes de complicidad que alimentaba y que provocaban que casi ningún español tuviese interés en denunciar el fraude, así como de los catastróficos efectos que éste tenía sobre los indios.[318] Al año siguiente, el oidor, después de haberse visto "en los umbrales de la muerte" y para descargo de su conciencia, volvió a pedir a la Audiencia que investigara sobre el fraude en los remates de los tributos en Chiapas. Al fin, la Audiencia pareció salir de su letargo y ordenó, el 16 de enero de 1712, que los indios pagasen sus tributos exclusivamente en las especies en que estaban tasados y comisionó al oidor, Felipe de Lugo, para que fuera a Chiapas a investigar qué estaba sucediendo con el cobro de los tributos.[319] Sin embargo, el oidor no emprendió su camino de inmediato.

Tantas dilaciones resultaron fatales para la paz social en Chiapas. En el mes de agosto estalló una gran rebelión que abarcó los partidos de Los Zendales, Coronas y Chinampas y Guardianía de Huitiupán, con

[314] AGI, Guatemala, 257, exp. 2, 10 ff. [Carta de José Suárez de la Vega al rey]. Oaxaca, 25 de mayo de 1706.

[315] AGI, Guatemala, 390, exp. 1, ff. 23*v*-27.

[316] AGI, Guatemala, 221, exp. 1, ff. 2*v*-7*v*. 1er. Capítulo: Administración de hacienda real.

[317] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 6, 258 ff.

[318] AGI, Escribanía, 353 A, exp. 1, ff. 113*v*-128*v*.

[319] *Ibid*., ff. 129-134*v*.

el pretexto de la aparición de la Virgen en el pueblo de Cancuc. Ciertamente, el fraude en el remate de los tributos no era el único motivo por el que los indios se sublevaron contra el dominio español, aunque en el haz de factores que intervinieron en su estallido y en su propagación, el cobro de los tributos en dinero desempeñó un papel central: no sólo era la principal extorsión económica que padecían los indios, sino que había agravado notablemente las calamidades provocadas por las malas cosechas que tuvieron lugar entre 1707-1711, al aumentar en forma desmesurada el monto de dinero que tenían que pagar como parte de sus tributos. Por otro lado, el control sobre la administración y cobranza de los tributos había sido motivo de duros conflictos entre la élite española de Ciudad Real, que se encontraba muy dividida, sin capacidad para reaccionar de manera unificada. Además, el sistema tributario había contribuido a minar la autoridad de los curas doctrineros y de las justicias indias. Asimismo, al obligar a los indios a buscar trabajo fuera de sus pueblos, el fraude en los remates había fortalecido sus redes regionales, que se activaron durante la sublevación permitiendo su rápida expansión. No es de extrañar, pues, que la abolición de los tributos fuera una de las principales promesas que hizo la Virgen de Cancuc a sus seguidores, ni que varios pobladores de Ciudad Real vieran en la carga excesiva en que se habían convertido los tributos la mejor causa de la rebelión.[320]

Después de que las tropas llegadas de Guatemala y Tabasco lograron reprimir la sublevación, la Corona española volvió a exigir en febrero de 1715 que se investigara el fraude en el remate de los tributos, que

[320] AGI, Guatemala, 293, exp. 3, ff. 17*v*-23*v*. [Carta de don Sebastián de Olivera Ponce de León a ¿la Audiencia?]. [Ciudad Real, fines de agosto o septiembre de 1712]; y 296, exp. 9, ff. 266-269. [Declaración de Jorge Rodríguez de 25 años]. Ciudad Real, 23 de noviembre de 1712.

En el juicio de residencia que se le hizo al presidente de la Audiencia de Guatemala, Toribio de Cosío, se le acusó de no haber puesto fin al fraude en el remate de los tributos en Chiapas, tras las denuncias del oidor Amézquita, que tanto agraviaba a los indios. De haberlo hecho, no se hubiera experimentado "la sublevación que se siguió el año siguiente de doce del departamento de los Zendales que ocasionó los daños y gastos que son notorios": AGI, Escribanía, 353 A, exp. 2, ff. 164-175. Cargos [que Domingo de Gomendio hace a Toribio de Cosío]. Guatemala, 2 de mayo de 1717.

parecía haber provocado el descontento de los indios.[321] Pero nadie en Guatemala y Chiapas parecía interesado en sacar a la luz estas prácticas irregulares de las que muchos españoles se beneficiaban. En un primer momento, el presidente de la Audiencia de Guatemala le encargó la investigación a Pedro Gutiérrez, alcalde mayor de Chiapas. Sin embargo, éste se excusó rápidamente, alegando que no podía ser juez y parte en esa investigación, dado que Pedro de Zavaleta le había acusado de continuar con las prácticas fraudulentas en el cobro y remate de los tributos.[322] El presidente le pidió entonces al obispo de Chiapas que procediese a las averiguaciones necesarias, pero éste también logró sustraerse a tan poco grata encomienda.[323] Se pensó, entonces, en acudir al oidor Gregorio Carrillo, pero éste fue recusado por Pedro Gutiérrez.[324] Finalmente, esta responsabilidad recayó en otro oidor, Domingo de Gomendio Urrutia,[325] quien parece haber descargado esa poco apetecible tarea en el escribano de la Audiencia, Pedro Pereira. Este último empezó a reunir testimonios para documentar el fraude, en un primer momento sin moverse de la ciudad de Guatemala.[326]

[321] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 1, ff. 1-2. Cédula Real. Buen Retiro, 24 de febrero de 1715; y Guatemala, 390, exp. 1, ff. 340-341. Real cédula [al presidente de Guatemala]. Buen Retiro, 24 de febrero de 1715.

El rey también pidió su cooperación a Juan Bautista Álvarez de Toledo, en ese momento obispo de Guatemala, quien, siendo prelado de Chiapas, había denunciado el fraude, en vísperas de la rebelión de Cancuc, para la erradicación de esas prácticas: AGI, Guatemala, 390, exp. 1, ff. 341*v*-342. Real cédula [a fray Juan Bautista Álvarez de Toledo]. Buen Retiro, 24 de febrero de 1715.

Al obispo de Chiapas, Jacinto de Olivera y Pardo, le solicitó que cuidara de que se cumplieran las órdenes del rey con respecto a los tributos: *ibid*. Real cédula [al obispo de Chiapas]. Buen Retiro, 24 de febrero de 1715.

[322] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 1, ff. 34*v*-44. Carta [de Pedro Gutiérrez a Toribio de Cosío]. Ciudad Real, 6 de julio de 1716.

[323] *Ibid*., ff. 44*v*-46*v*. Auto [de don Toribio de Cosío]. Guatemala, 26 de agosto de 1716; y Guatemala, 363, exp. 14, 2 ff. [Carta del obispo Jacinto de Olivera al rey]. Ciudad Real, 8 de noviembre de 1717.

[324] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 1, ff. 54*v*-64. Petición [de Juan Gregorio Vázquez en nombre de Pedro Gutiérrez].

[325] *Ibid*. Decreto [de don Francisco Rodríguez de Rivas, presidente de Guatemala]. Guatemala, 26 de noviembre de 1716.

[326] Dichos testimonios se encuentran en AGI, Escribanía, 369 B, exp. 2. 18 ff.

El asunto se había enredado todavía más en vista de que Pedro de Zavaleta había acusado a su archienemigo Pedro Gutiérrez de haber continuado con el fraude en los remates de los tributos y se había ofrecido, en octubre de 1716, a ser parte de la investigación.[327] El nuevo presidente de la Audiencia, Rodríguez de Rivas, empezó por aceptar la propuesta en un primer momento, pero, cuando descubrió qué tipo de personaje era Pedro de Zavaleta, dio marcha atrás y lo mandó asegurar en el cabildo de Guatemala.[328] Cuando lo iban a trasladar a la prisión, Zavaleta logró huir del cabildo[329] y se refugió en la iglesia de los jesuitas, en la que permaneció hasta el terremoto de 1717, cuando aprovechó el caos reinante para huir a Veracruz, donde se embarcó rumbo a España.[330]

A principios del año de 1717, el presidente de la Audiencia dio comisión al capitán Diego Rodríguez Menéndez, contador oficial y alcalde mayor de Huehuetenango, para que fuese a investigar a Chiapas lo relativo al fraude de los remates, pero dicho capitán falleció en el camino, en el pueblo de Momostenango.[331] Finalmente, dos años después, el 12 de abril de 1719, se comisionó al escribano Pedro Pereira para que continuara con la investigación sobre el fraude en los remates. En un principio, tomó declaraciones en Guatemala a los testigos que había presentado Pedro de Zavaleta y luego, en julio de ese año, se trasladó a Ciudad Real, donde había fallecido el nuevo alcalde mayor, Manuel de Bustamante. A Pedro Pereira se le encargó también que levantara los autos del juicio de residencia de Pedro Gutiérrez y que prosiguiera los procesos contra Pedro de Zavaleta.[332] Sin embargo, los testimonios que recogió se encaminaban todos a negar la existencia de un

[327] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 1, ff. 46*v*-49. Petición [de Pedro Zavaleta a Toribio de Cosío]. [Recibido en Guatemala, 3 de octubre de 1716].

[328] *Ibid*., f. 169. Decreto en que se manda asegurar a don Pedro Zavaleta. Guatemala, 23 de diciembre de 1716; y 369 C, exp. 10, ff. 8-45.

[329] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 1, ff. 193-194. Diligencia con don Pedro Zavaleta y fuga de éste. Guatemala, 9 de enero de 1717.

[330] AGI, Escribanía, 369 C, exp. 8, ff. 97-106.

[331] *Ibid*., 154 ff. Véase también AGI, Escribanía, 369 B, exp. 4, ff. 43-45*v*. Auto [de Francisco Rodríguez de Rivas]. Guatemala, 27 de febrero de 1717; y Guatemala, 363, exp. 14, 2 ff. [Carta del obispo Jacinto de Olivera al rey]. Ciudad Real, 8 de noviembre de 1717.

[332] AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (1), 442 ff.

fraude, ya que los testigos argumentaban que si los indios pagaban la parte de maíz, frijol y chile en dinero era porque así les convenía.[333]

Así pues, ningún miembro de la reducida élite de Ciudad Real quería cambiar el sistema tributario, ni siquiera después de la sublevación de 1712. Es más, el obispo Jacinto de Olivera y Pardo había escrito en febrero de 1715 una carta al rey defendiendo la manera en que se llevaban a cabo los remates y se cobraban los tributos. El único cambio que proponía era que se ordenara que los cobradores no les pudiesen cobrar a los indios las especies del tributo a más del doble del precio del que habían pagado en los remates. También sugería que se prohibiera a los alcaldes mayores intervenir en estos remates, incluso por interpósitas personas. La Corona decidió en julio de 1718 conformarse a su parecer y así se lo hizo saber al presidente y a los oidores de la Audiencia de Guatemala.[334]

Sin embargo, dada la magnitud de los montos desfalcados a la Real Hacienda —que estimamos entre 7 000 y 8 000 pesos al año—, la Corona pidió en noviembre de 1719 que se procediese contra los alcaldes mayores anteriores. Todo indicaba que, algo atenuado, el sistema de cobro de los tributos habría de seguir vigente muchos años.

La reforma de Felipe de Lugo (1721-1737)

La situación cambió radicalmente cuando el oidor Felipe de Lugo tomó cartas en el asunto. En efecto, tras el fallecimiento de Manuel de Bustamante, Felipe de Lugo se ofreció para sustituirlo en el gobierno de esa provincia, prometiendo aumentar los ingresos de la Real Hacienda y mejorar la situación de los indios. El nombramiento fue aprobado por el presidente y los demás oidores de la Audiencia de Guatemala el 23 de julio de 1719.[335] El 6 de septiembre de 1719 —es decir un par de

[333] Los autos que levantó se encuentran en AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (2), 118 ff.

[334] AGI, Guatemala, 390, exp. 2, ff. 127*v*-128*v*. [Real cédula al obispo de Chiapas]. San Lorenzo, 16 de julio de 1718.

[335] AGI, Guatemala, 312, exp. 1, 2 ff. [Carta del presidente Francisco Rodríguez de Rivas al rey]. Guatemala, 15 de enero de 1720; y AGI, Guatemala, 312, exp. 13, ff. 1-4; e Indiferente, 140, exp. 5, 2 ff. [Relación de méritos de Felipe de Lugo]. Madrid, 25 de junio de 1722.

meses después de la llegada de Pedro Pereira a Ciudad Real—, Felipe de Lugo tomó posesión de los cargos de justicia mayor y "teniente de gobernador y capitán general".[336] Su objetivo era cobrar los tributos atrasados y poner en evidencia la magnitud del fraude que se había estado cometiendo en Chiapas con enormes pérdidas financieras para la Real Hacienda, para luego ser recompensado con un ascenso a la Audiencia de México.[337]

Entre los encargos que había recibido Felipe de Lugo se contaba el de supervisar todo lo obrado por Pedro Pereira.[338] Así, el oidor recibió todos los autos elaborados por éste, incluyendo obviamente los relativos al fraude en los remates de los tributos, para dictar sentencia y enviarlos a España. Así, en febrero de 1721, en el auto definitivo relativo al fraude en los remates de los tributos, ordenó "que, desde ahora para siempre, se extinga, quite y acabe en esta dicha ciudad y sus anexos, la representación teatral de dichos remates", y que aquellos tributos que se solían cobrar en dinero no se volviesen a sacar a remate, sino que quedasen perpetuamente adjudicados a los indios.[339] Para poner en práctica esta sentencia, el oidor elaboró a continuación unas ordenanzas sobre el cobro de los tributos en las que se proponía acabar con los excesos más escandalosos, manteniendo, sin embargo, en lo esencial el sistema tributario, sólo que ahora en provecho de la Real Hacienda.[340]

Para ello, suprimió los remates y adjudicó los tributos de los pueblos que solían pagar en dinero a los propios indios al precio de ocho

[336] AGI, Guatemala, 312, exp. 7, 4 ff. [Carta de Felipe de Lugo al rey]. Ciudad Real, 30 de marzo de 1721.

En AGCA, Chiapas, A3, leg. 1, exp. 1, f. 1, se precisa que en el mes de septiembre de 1719, Felipe de Lugo ya se encontraba en Ciudad Real.

[337] En una fecha que desconocemos, Felipe de Lugo solicitó al Consejo de Indias ese ascenso, pero en diciembre de 1719 se le negó con el argumento de que llevaba poco tiempo en Guatemala y de que ya había en México cinco supernumerarios: AGI, Guatemala, 187, exp. 7, 2 ff. [Parecer del Consejo]. Madrid, 22 de diciembre de 1719.

[338] AGI, Escribanía, 369 C, exp. 8, 154 ff.

[339] AGI, Guatemala, 312, exp. 13, f. 38.

[340] *Ibid*., ff. 33-49. Auto definitivo de Felipe de Lugo. Ciudad Real, 27 de febrero de 1721. Estas ordenanzas vienen también en AGI, Guatemala, 312, exp. 14, ff. 1-17.

reales la fanega de maíz, de frijol y de chile. En otras palabras, mantuvo para esos pueblos la obligación de tributar en reales contantes y sonantes, con la diferencia nada despreciable de que ahora lo harían todos los años a los mismos precios. Por su parte, los pueblos que acostumbraban pagar en especie lo seguirían haciendo así, y la catedral, los conventos y los vecinos connotados podrían seguir adquiriendo recudimientos sobre estos pueblos a cuatro reales la fanega de maíz y a ocho las de frijol y chile.

Las ordenanzas de Felipe de Lugo buscaban de esta forma mantener un delicado equilibrio entre múltiples intereses contrapuestos: el establecimiento de unos precios invariables y relativamente moderados permitiría aliviar en algo la carga de la población india que aún no se reponía de las terribles epidemias que habían asolado la región después de la sublevación.[341] La Real Hacienda recibiría unos ingresos mayores por los tributos, ya que el precio que los indios pagarían por ellos sería el doble de aquél al que se remataban anteriormente. Al mantener el pago de los tributos en dinero para ciertos pueblos, se garantizaba a las haciendas y plantaciones la permanencia de una mano de obra abundante y barata. Finalmente, los recudimientos sobre los pueblos que tributaban en especie buscaban satisfacer en algo a las corporaciones eclesiásticas y a los vecinos connotados de Ciudad Real, conservándoles el abasto de productos alimenticios a bajo precio.

La Corona aprobó todas estas ordenanzas, salvo la concerniente al precio del maíz al que se darían los recudimientos para los pueblos que pagaban en especie, que le pareció excesivamente bajo. Ordenó entonces que si la catedral, los conventos y los españoles de Ciudad

[341] Sobre estas epidemias véase: AGI, Guatemala, 250, exp. 4. Fue tal la mortandad que asoló los pueblos de Los Zendales y de la Guardianía de Huitiupán después de la rebelión, que el Consejo de Indias tuvo que concederles, muy a regañadientes, la exención del pago de tributos de 1712 a 1717 a petición de la Real Hacienda de Guatemala: AGI, Guatemala, 250, exp. 4, ff. 216-222. Junta general de la Real Hacienda. Guatemala, 21 de agosto de 1719; y 2 ff. [Respuesta del fiscal a la carta de los oficiales a su Majestad del 12 de diciembre de 1720]. Madrid, 22 de octubre de 1721. De hecho, los indios de estas dos provincias sólo volvieron a pagar tributo el año de 1719: AGI, Guatemala, 312, exp. 7, 4 ff. [Carta de Felipe de Lugo al rey]. Ciudad Real, 30 de marzo de 1721.

Real querían obtener las especies que tributaban los pueblos vecinos tendrían que pagar tanto el maíz como el frijol y el chile a ocho reales la fanega.[342]

Esto constituyó un fuerte golpe para Ciudad Real y marcó el final de su época de mayor esplendor. Sus vecinos más emprendedores se trasladaron a otras poblaciones que ofrecían más atractivos económicos.[343] Con esta jugada maestra, Felipe de Lugo alcanzó su sueño: el 3 de mayo de 1722 fue nombrado oidor de la Audiencia de México.[344]

Si bien las nuevas ordenanzas para el cobro de los tributos tenían muchas virtudes, también crearon un nuevo problema. Al poner fin al muy jugoso negocio de los alcaldes mayores, quedó en evidencia que no había nada previsto para retribuirlos por el trabajo de cobrar los tributos. Por ello, el siguiente alcalde mayor de Chiapas, José Damián Fernández de Córdoba (1721-1724), solicitó a la Corona que se le pagase un salario de 1 000 pesos por cobrar los tributos, tal como —a su decir— se había hecho con los tenientes de oficiales reales durante gran parte del siglo XVII.[345] Sin embargo, la Corona, tras consultar con los oficiales reales de Guatemala —quienes dijeron que los tenientes sólo había recibido 200 pesos de ayuda de costa y que incluso ésta se había cancelado por órdenes reales—, no autorizó el salario a los alcaldes mayores.[346] Obviamente éstos tuvieron que buscar otros medios —reparti-

[342] Las resoluciones definitivas sobre el modo de cobrar los tributos conforman el expediente: AGI, Guatemala, 312, exp. 14.

[343] El Cabildo de la ciudad dejó incluso de existir varios años hasta que se volvió a establecer en enero de 1729. Pero sus nuevos miembros vivían por lo general en sus haciendas de ganado muy lejos de Ciudad Real: AGI, Escribanía, 356 C, exp. 2, ff. 13*v*-19 y 156*v*-158*v*. Para 1730 el Cabildo eclesiástico se componía exclusivamente de un deán y un arcediano. Dos de los prebendados habían sido suspendidos de sus dignidades por "tener el vicio del aguardiente". AGI, Guatemala, 390, exp. 3, ff. 70*v*-72*v*. [Real cédula al obispo de Chiapas]. Sevilla, 21 de septiembre de 1731; véanse también las ff. 313*v*-315*v* y 321-321*v*.

[344] AGI, Indiferente, 140, exp. 5, 2 ff. [Relación de méritos de Felipe de Lugo]. Madrid, 25 de junio de 1722.

[345] AGI, Guatemala, 390, exp. 2, ff. 448*v*-450*v*. [Real cédula a los oficiales reales de Guatemala]. Madrid, 17 de febrero de 1724.

[346] AGI, Guatemala, 390, exp. 3, ff. 10-11*v*. [Real cédula a los oficiales reales de Guatemala]. Buen Retiro, 30 de marzo de 1726.

mientos de dinero, materia prima y mercancías— para que el desempeño del cargo les resultara realmente provechoso.

Es cierto que la tarea de cobrar los tributos se había simplificado en algo en comparación a lo que sucedía en los dos primeros tercios del siglo XVII, cuando todavía se cobraba toda la tasa de los tributos en especie en todos los pueblos. En principio, la conmutación del maíz, frijol y chile en dinero le simplificaba al cobrador el transporte de las especies del tributo, ya que sólo tenía que recaudar las gallinas, las mantas, el cacao y la grana cochinilla, que eran menos voluminosas y tenían un valor comercial más elevado. En cuanto a los pueblos que seguían tributando el maíz, frijol y chile en especie, como los derechos a cobrar el tributo se vendían a la Catedral, a los conventos y a los vecinos connotados, eran éstos los que se tenían que encargar de ir a los pueblos a recaudar estas especies y transportarlas luego al lugar de su conveniencia.

La conmutación de las especies del tributo en dinero (1738-1812)

Obviamente, la recaudación del tributo podría simplificarse todavía más si se generalizaba la conmutación de las especies en dinero. Esa generalización suponía poner fin a las diferencias regionales (pueblos que pagaban en especie *versus* pueblos que pagaban en dinero) y fijar un precio no sólo para el maíz, el frijol y el chile, sino también para las gallinas (de Castilla y de la tierra) y los pollos, para las mantas en sus diversas calidades (del rey, de Los Zoques, de Quelenes, de Los Zendales y de Ostuta), para cada una de las variedades de cacao (cacao, pataxte), para la orejuela —*Cymbopetalum penduliflorum*, una flor que se usaba como saborizante del cacao—,[347] para la grana cochinilla, para la miel, para el liquidámbar, para la pita y para los distintos tamaños de petates (pequeños, medianos y grandes).

Sin embargo, el principal obstáculo para la conmutación general de los tributos en dinero radicaba en la escasez de moneda en el reino. Para resolver ese problema, en 1714, el presidente de la Audiencia, Toribio de Cosío, le propuso al rey fundar una casa de moneda en la ciudad de

[347] S. D. Coe y M. D. Coe, *La verdadera historia del chocolate*, pp. 120-121.

Guatemala en donde acuñar numerario con la plata y el oro que se extraían de las minas del reino. Finalmente, tras varias consultas, el rey autorizó la fundación de la Casa de Moneda en la ciudad de Guatemala el 23 de julio de 1727.[348]

Con ello, en octubre de 1733, el contador de cuentas de la Audiencia de Guatemala pudo proponer que se conmutaran en dinero todos los tributos del reino. El presidente y la Audiencia de Guatemala mandaron levantar dos cuadernos de autos para analizar las ventajas e inconvenientes de esta conmutación, y el 8 de marzo de 1734 elevaron esta propuesta al Consejo de Indias. El 28 de agosto de 1736, la Contaduría de Cuentas del Consejo de Indias consideró "conveniente y admisible" dicha conmutación.[349] Una real cédula del 12 de mayo de 1737 confirmó esta decisión, y el 2 de marzo de 1739, el contador Antonio Herrarte envió al Consejo un informe en el que proponía los precios a los que se debían conmutar las distintas especies, con distinción de las diversas provincias del reino.[350]

En la provincia de Chiapas, la conmutación de los tributos en dinero y la fijación de los precios de cada una de las especies se llevaron a cabo desde 1738, como lo muestra "el libro de los reales frutos que debe contribuir la provincia de Chiapas". En este libro ya aparece el precio oficial de cada una de las especies que componían el tributo de los pueblos, "según el auto de conmutación general".[351] En ese libro se registraron los montos de dinero que entregaron los pueblos y parcialidades para los años de 1739, 1740, 1741 y 1742. Pero en vista de que los tributos se pagaban con un año de retraso, esto significa que la conmutación en dinero se aplicó seguramente por primera vez a los tributos del año de 1738.

[348] AGI, Guatemala, 187, exp. 10, 32 ff.

[349] AGI, Guatemala, 743, exp. 3, f. 1. Informe sobre la exacción de tributos. Madrid. 28 de agosto de 1736.

[350] AGI, Guatemala, 679, exp. 3, ff. 1-1*v*. Informe. Madrid, 21 de abril de 1739.

R. Pastor (*Historia mínima de Centroamérica*, cap. "El reino olvidado", p. 140) afirma que la conmutación en dinero de los tributos se llevó a cabo en el año de 1734, pero en realidad ésa es la fecha de la primera propuesta para llevarla a cabo.

Por su parte, M. L. Wortman (*Gobierno y sociedad en Centroamérica. 1680-1840*, p. 174) da la fecha de 1747, pero se ha de tratar seguramente de una errata por 1737.

[351] AGCA, Guatemala, A3, leg. 498, exp. 10225.

A pesar de esta conmutación general de los tributos en dinero, al parecer unos pocos productos muy estimados, siguieron pagándose en especie. Tal vez éste haya sido el caso de cacao[352] y, con toda seguridad, lo fue del de suchinacastle en el pueblo de Ocotepec.[353] En ocasiones, también, los indios, alegando que carecían de dinero, intentaban que se les recibiese el tributo, o al menos parte de éste, en especie, ello incluso en las postrimerías del siglo XVIII.[354]

Con el pago del tributo en dinero, se terminaba con el problema del transporte de lo recaudado. Es más, como hemos visto, en principio, era posible prescindir de las visitas de los cobradores a los pueblos y librarse, por lo tanto, de sus acostumbrados abusos, ya que las justicias podían acudir a Ciudad Real a entregar el monto de sus tributos. Sin embargo, durante gran parte del siglo XVIII, los cobradores del tributo continuaron acudiendo a los pueblos y cometiendo los abusos acostumbrados.[355] Incluso, cuando los indios llevaban sus tributos a Ciudad Real, en ocasio-

[352] Es por lo menos una posible interpretación de un documento bastante oscuro de 1757, cuando las indias fueron exentadas del pago del tributo: "Y estando las indias relevadas sólo de su tasa o tributo sin expresa declaración de quedarlo asimismo del servicio que pagaban, suplica a vuestra alteza se sirva declarar si igualmente como del tributo quedan exentas del referido servicio para que pueda el contador proceder a la regulación de los nuevos mapas que están mandados expedir, excluyendo las indias de tributo que pagaban por el tercio de San Juan la mitad del servicio de cacao y dinero y por el de Navidad la otra mitad con más legumbres": AGI, Guatemala, 239, exp. 1, ff. 16*v*-22. Información del contador. Guatemala, 15 de noviembre de 1757.

[353] AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4065, p. 162. [Tasación del pueblo de] San Marcos Ocotepec. 28 de julio de 1777. El pago en especie del suchinacastle se transparenta en este documento porque es la única especie que no está incluida dentro de la cuota que le corresponde a cada tributario, sino que es el pueblo en su conjunto —independientemente del número de tributarios que tuviese— el que tenía que aportar nueve cargas de esta flor aromática de gran valor comercial.

[354] Así en 1792, el intendente de Chiapas aseguró que "[…] me es constante la falta de dinero en que se hallan [los indios], tanto que ya han venido a pagar el tributo con los mismos efectos del país y llegará, pienso, el caso de no poder hacerlo de otra manera": BMOB, Fondo Chiapas, vol. I, exp. 11, 34 ff. [en especial f. 6]. [Informe del intendente de Chiapas]. Ciudad Real, 20 de mayo de 1792.

[355] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3205, exp. 2, 4 ff. [Carta de Marcos José de Lara, párroco de Yajalón, al obispo]. Yajalón, 6 de abril de 1778.

nes era necesario que algunas autoridades fuesen a amenazarlas e, incluso, castigarlas, para que no se retrasasen con los pagos.

El peso del tributo

Una vez que hemos analizado las formas en que se cobraba el tributo, conviene detenerse en estimar lo que representaba el pago de esta contribución para los indios de Chiapas. Conocemos con precisión lo que tenían que pagar los naturales de la provincia en la segunda mitad del siglo XVIII una vez que los tributos fueron conmutados en dinero y que las mujeres quedaron exentas de este pago, poniendo fin así a las tasas diferenciadas según el estado y el sexo de los tributarios. Todo indica que dicho monto se mantuvo estable hasta el año de 1800, cuando se creó el servicio del real de ministros y hospitales y se ajustó la cuota para las cajas de comunidad a cuatro reales.

La tasa por tributario, incluyendo todos los servicios y la contribución a la caja de comunidad, variaba fuertemente de un pueblo a otro en la provincia.[356] Por ejemplo, está el caso particular de los barrios indios de Ciudad Real que pagaban un tributo más bajo y que contribuían menos para sus cajas de comunidad, de tal forma que el promedio de la cuota total individual que debían pagar era ligeramente inferior a los 12 reales. Por su parte, los pueblos que tenían las cuotas más bajas eran Palenque (17 reales) y Pichucalco (17 reales y 1/2), que se encontraban en el extremo norte de la provincia, en las dos entradas que Chiapas tenía sobre las llanuras costeras del Golfo. Se trataba de dos regiones muy alejadas de Ciudad Real y originalmente poco pobladas, aunque en la segunda mitad del siglo XVIII, el área de influencia de Pichucalco vivió un desarrollo muy importante gracias a la proliferación de haciendas cacaoteras.[357]

[356] Véase el cuadro 3-5 "Monto del tributo por tributario en la provincia de Chiapas (1777)".

[357] Es muy probable que Pichucalco haya heredado la tasación que le correspondía a San Pedro Ostitán, pueblo que existió entre 1690 y 1738, y que se encontraba en el mismo lugar en el que se fundaría Pichucalco en la década de 1750. De hecho, durante muchos años el nombre del nuevo asentamiento siguió haciendo referencia a San Pedro Ostitán. Así, por ejemplo, en un documento, desgraciada-

En cambio, los pueblos con tasaciones más altas eran los que tuvieron su origen en el señorío prehispánico de Chiapa, el más importante y próspero de la región en el momento de la Conquista. Se trataba de los pueblos de Chiapa de Indios, Tuxtla, Suchiapa, Chiapilla y Acala.[358] Los tres primeros tenían asignada una cuota de 28 reales y 1/2, mientras que los dos segundos, de 28 reales, debido a que las mantas que entregaban, las llamadas "mantas del rey", al ser más grandes y de mayor calidad, fueron conmutadas a un precio más elevado.[359] Estas altas tasas se mantuvieron invariables aunque todos esos pueblos pasaron por grandísimas dificultades en el siglo XVIII, sobre todo en el último tercio, cuando las epidemias, plagas y hambrunas ocasionaron una brutal disminución de su población.[360] Los otros pueblos que tenían tasas individuales muy altas eran los habitados por indios zoques y que se encontraban en las áreas más propicias para el cultivo del cacao. Por esta razón, una parte importante de su tributo se componía originalmente de cacao, semilla que tenía un alto valor comercial. Ése era el caso de Sunuapa (28 reales), Ixtacomitán, Nicapa y Coalpitán (26 reales), Sayula e Ixtapangajoya (25 reales y 1/2), Ostuacán, Ixhuatán y Tapilula (25 reales).

El promedio general del tributo individual en los pueblos (sin incluir a los barrios de Ciudad Real) alcanzaba casi los 22 reales, un mon-

---

mente no fechado, se menciona este pueblo como "Pueblo Nuevo de la Natividad de Nuestra Señora de Pichucalco San Pedro Ostitán": AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1308, exp. 18, 2 ff. Memoria de lo que se me debe del Pueblo Nuevo de la Natividad de Nuestra Señora de Pichucalco San Pedro Ostitán. Sin lugar ni fecha.

La primera mención que hemos encontrado del pueblo de San Pedro Ostitán proviene de la visita de Scals: AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (3), f. 64*v*. Pueblo de San Pedro Ostitán de dicho curato. Ostitán, [1690].

[358] Para entonces, los otros dos pueblos que tuvieron su origen en el señorío de Chiapa —Ostuta y Pochutla— habían desaparecido: el primero lo hizo en 1766 y el segundo, en 1770, razón por la cual ya no aparecen en los rateos de 1777: T. Obara-Saeki, *Ladinización sin mestizaje*, pp. 252-259 y 271-275.

[359] Véanse los precios a los que las mantas y las especies fueron conmutadas en 1738: AGCA, Guatemala, A3, leg. 498, exp. 10225, f. 4*v*. Libro de los reales frutos que debe contribuir la provincia de Chiapas. 1738.

[360] Sobre la crisis que atravesó esta región, véase T. Obara-Saeki, *Ladinización sin mestizaje*.

to notablemente superior al que pagaban los indios de la Nueva España, que era de 13.5 reales.[361] Una parte de esta diferencia se debía a que la suma de la tasa y los servicios era menor en la Nueva España que en Chiapas (12 reales y un poco más de 17, respectivamente) y la otra parte a que la contribución de los indios a sus cajas de comunidad era mucho más baja en la Nueva España que en Chiapas (1 real y 1/2 y algo menos de 5 reales, respectivamente).

Para poder estimar lo que esta carga fiscal representaba para los naturales de Chiapas sería muy importante poder compararla con los jornales que éstos recibían cuando trabajaban para propietarios y comerciantes españoles. Sin embargo, los pocos datos sueltos de que disponemos sobre los salarios que cobraban los indios son muy dispares.[362] Parte del problema proviene de que esos datos se encuentran en juicios en los que esta información se utiliza como arma arrojadiza para acusar a alguna autoridad o mercader de no haber pagado correctamente el trabajo de los indios, lo que propicia que se manejen cifras más elevadas de las que correspondían en la práctica cotidiana. Otra fuente de estas discrepancias proviene de que los salarios variaban de una región a otra y de que no todos los trabajos de los indios se pagaban igual.

Así, por ejemplo, en 1580, Juan de Orellana, defensor de un indio de Comitán, dijo que era muy común que los naturales de ese pueblo fueran a trabajar a los cacaotales del Soconusco porque ahí ganaban en un día lo que acostumbraban ganar en una semana.[363] Es también probable que en las haciendas cacaoteras del norte de las Montañas Zoques, de la Rivera de Ixtacomitán y de Tabasco se pagaran mejores salarios que en muchas regiones de Chiapas.

También podría ser que los salarios que recibían los cargadores fueran superiores a los de los peones agrícolas, aunque hay que tomar

[361] A. Lira González, "Aspecto fiscal de Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII", p. 40. A la cifra que proporciona este autor, 12 reales, le estamos agregando el real y medio con el que los indios contribuían a sus cajas de comunidad.

[362] Véase el cuadro 3-6 "Jornales de los indios de la provincia de Chiapas".

[363] AGI, Guatemala, 170, exp. 8, f. 54. [Petición de Juan de Orellana, defensor de Cristóbal de Aguilar, indio de Comitán]. Ciudad Real, 29 de noviembre de 1580.

en cuenta que una vez que los indios entregaban sus cargas tenían todavía que regresar a sus pueblos, viaje que les podía llevar varios días. Además, parece haber sido común que los cargadores se hiciesen acompañar de sus mujeres, quienes no sólo cocinaban para ellos, sino que también les ayudaban a transportar los fardos, sin recibir paga alguna por este trabajo.[364]

En cambio, no parece que existan grandes discrepancias sobre los salarios según el periodo histórico. Los rangos de variación de los jornales que hemos podido encontrar son más o menos los mismos a finales del siglo XVI y a todo lo largo del XVIII y principios del XIX.

Tomando en cuenta estas complicaciones, podemos suponer que el jornal habitual que se le pagaba a un indio debía ser inferior o, en el mejor de los casos, igual a un real por día. En efecto, en 1713, el alcalde mayor de Chiapas, Pedro Gutiérrez, ordenó que las haciendas tendrían que pagarle a los indios un real al día, desde que salían de sus casas hasta que regresaban a ellas, lo que hace pensar que el jornal acostumbraba ser menor a dicha cantidad. De hecho, el mismo alcalde mayor afirmó tres años después que el salario que quedó "asentado y corriente" fue el de cuatro reales a la semana (que contaba con seis días laborables).

Suponiendo que el jornal haya sido de un real, los indios tributarios de Chiapas tendrían que trabajar en promedio 22 días al año para cubrir su cuota. Esto equivalía a entre tres y cuatro semanas de trabajo (sólo se descansaba, en principio, los domingos). En el caso de que los jornales hayan sido de medio real, los naturales varones y adultos tendrían que haber trabajado casi un mes y medio para pagar sus tributos. Eso después de que en 1757 las mujeres quedaran exentas del pago del tributo y las cuotas de los casados se equipararan a la baja con las de los solteros y los viudos. Antes de esa reforma, un tributario entero probablemente tenía que trabajar unos dos meses para pagar su contribución, suponiendo un jornal de medio real. A finales del siglo XVII y principios del XVIII, en los tiempos del "fraude en el remate de los tributos", en años de malas cose-

[364] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 1, ff. 127-129. Sobre lo ejecutado con indios por don Pedro de Zavaleta cargándolos con fierro y otras cosas sin pagarles justamente. Ciudad Real, 9 de noviembre de 1715; y 369 C, exp. 2, ff. 24*v*-26. Declaración de los indios de Yajalón. Ciudad Real, 23 de marzo de 1714; y ff. 49-57. Confesión de don Pedro de Zavaleta. Guatemala, 1 de agosto de 1714.

chas, cuando los precios del maíz, frijol y chile podían duplicarse, triplicarse o incluso sextuplicarse, el tiempo de trabajo necesario para satisfacer el tributo de los adultos casados —parte del cual se conmutaba en dinero a dichos precios— podía alcanzar incluso los tres meses.[365]

Es cierto que una parte del tributo (algo más de 20%) se destinaba a la caja de comunidad, que en principio se usaba en beneficio de los naturales del pueblo, aunque una parte importante de sus caudales servía para cubrir los gastos y salarios que ocasionaban las visitas de los oidores, alcaldes mayores, cobradores del tributo y obispos. Finalmente, no olvidemos que los indios tenían también que contribuir forzosamente al sustento de su cura doctrinero y al pago de las misas que éste oficiaba con motivo de las fiestas del pueblo, de los barrios, de los calpules y de las cofradías. Según el detallado informe que hizo al respecto el visitador José de Scals a finales del siglo XVII, esta contribución ascendía a más de 32 000 pesos al año para toda la provincia, lo que correspondía a 14 reales y 1/2 por tributario. Es decir, que el sustento de los párrocos equivalía a las 2/3 partes del tributo que pagaría un tribu-

[365] Son muchos y diversos los testimonios que mencionan estas alzas del precio del maíz. Mencionemos, entre otros: AGI, Escribanía, 349 C, exp. 1 (3), ff. 3-3*v*. [Parecer del fiscal Pedro de Barreda]. Guatemala, 20 de diciembre de 1689; 353 A, exp. 1, ff. 113*v*-127*v*. Consulta primera [presentada por el señor doctor don Bartolomé de Amézquita]. Ciudad Real, 2 de noviembre de 1710; 356 A, exp. 1 (2), ff. 22*v*-27. [Declaración de] don Juan de Santander, deán de la santa iglesia. Ciudad Real, 19 de julio de 1719; ff. 84*v*-85. Declaración de Sebastián de la Cruz laborío de edad de 40 años, citado por Zavaleta. Ciudad Real, 31 de septiembre de 1719; y ff. 100-100*v*. Declaración de los indios del pueblo de Soyatitán del partido de los llanos. Ciudad Real, 3 de noviembre de 1719; y 369 B, exp. 1, ff. 99*v*-106*v*. Despacho [de Toribio de Cosío al obispo Jacinto Olivera]. Guatemala, 2 de octubre de 1716; y exp. 2, ff. 3-6. Declaración del reverendo padre Pedro Marcelino del orden de Santo Domingo. Guatemala, 7 de enero de 1717; y Guatemala, 161, exp. 45, ff. 7*v*-11*v*. Testigo: el alférez don José del Solar de edad de 36 años. Chiapa, 12 de julio de 1678; y 221, exp. 1, ff. 2*v*-7*v*. 1er. Capítulo: Administración de Hacienda Real. [1708].

Según los pueblos, el maíz, el frijol y el chile representaban entre 15 y 30% del valor total de los tributos, de acuerdo con los precios oficiales que se establecieron cuando los tributos se conmutaron en dinero: AGCA, Guatemala, A3, leg. 498, exp. 10225, 124 ff. [Reales frutos de tributos que debe contribuir la provincia de Chiapas].

tario después de la reforma de 1757.[366] Como se puede deducir de estos cálculos, ciertamente aproximativos, la carga fiscal y religiosa que pesaba sobre los indios de Chiapas era realmente muy elevada.

Desde que se estableció el servicio del tostón, los indios de Chiapas tuvieron que pagar una parte de sus tributos en dinero contante y sonante. Esta parte creció para algunos pueblos con el "fraude en el remate de los tributos" y luego con la reforma del oidor Felipe de Lugo. Finalmente, a partir de 1738, en principio todo el tributo debía entregarse en dinero. Para procurarse este numerario, los tributarios (y a veces sus familias) tenían que ir a trabajar a las plantaciones de cacao del Soconusco, del norte de las Montañas Zoques o de Tabasco. También podían buscar acomodo durante un tiempo en las haciendas de la región de Comitán, de Ocosingo o de los valles de Cintalapa y Jiquipilas.[367] Algunos se ocupaban como tamemes.[368] Otra posibilidad consistía en vender parte de sus cosechas, si se trataba de productos de alto valor comercial (cacao, grana), o de las mantas que elaboraban las mujeres. Esto se hacía casi

[366] Véase el cuadro 3-7 "Sustento que los pueblos pagaban a sus párrocos (1690)".

[367] Éste es un punto de gran importancia que merecería un estudio más detallado. Es todavía muy poco lo que sabemos sobre el funcionamiento de las haciendas de Chiapas, el Soconusco y Tabasco en esas fechas. Un primer libro al respecto es el de M. H. Ruz, *Savia india, floración ladina*.

Las principales menciones que hemos encontrado sobre indios de Chiapas que van a trabajar a haciendas y plantaciones son:

1. para el Soconusco: AGI, Escribanía, 374 A, exp. 1, ff. 34*v*-35*v*. Testigo: Lucas Antonio, indio de Chicomuselo, edad 28 años. Coneta, 27 de septiembre de 1702; y ff. 35*v*-36*v*. Testigo: Felipe de Luna, alcalde de Chicomuselo, 40 años según aspecto. Coneta, 27 de septiembre de 1702;

2. para Tabasco: AGI, Guatemala, 250, exp. 4, ff. 28*v*-30. Carta [de fray Antonio de Corso a Pedro Gutiérrez]. Yajalón, 17 de diciembre de 1714; y ff. 44*v*-48. Petición [de Juan Antonio de Unsilla a nombre de los fiadores de tributos de don Martín González de Vergara]. [¿1716?]; y 293, exp. 11, ff. 186*v*-187*v*. Carta [de fray Fernando Calderón de la Barca a José de Granada, secretario]. Amatán, 29 de abril de 1713; y M. H. Ruz, *Un rostro encubierto*, pp. 222 y 224.

[368] Véase, por ejemplo, AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (2), ff. 52-55*v*. Deposición del capitán don Manuel de Morales de 56 años. Ciudad Real, 16 de agosto de 1719; 369 B, exp. 1, ff. 127-129. Sobre lo ejecutado con indios por don Pedro de Zavaleta cargándolos con fierro y otras cosas sin pagarles justamente. Ciudad Real, 9 de noviembre de 1715; y 369 C, exp. 2, 118 ff.

siempre mediante los repartimientos que practicaban los alcaldes mayores, ya fuera de dinero (venta por anticipado), ya de materia prima. En este último caso, el alcalde mayor proveía a las indias de algodón para que tejieran mantas a cambio de un pequeño salario.[369] Algunos cortaban leña en los bosques para venderla en San Bartolomé de Los Llanos.[370] Probablemente, los indios más afortunados eran aquellos que tenían cacaotales, ya que por su alto valor la semilla se podía usar como medio de intercambio. Es por ello que, en tiempos del "fraude en el remate de los tributos", muchos indios del partido de Los Zendales sembraron cacaotales en el valle del Tulijá, aunque les quedaran a varios días de distancia de sus pueblos.[371]

Los informes de cargo y data sobre diversos ramos de la Real Hacienda

La etapa siguiente del gobierno de los tributos, la de la rendición de cuentas a la Caja Real de Guatemala, a diferencia de la del cobro, está bien documentada en los propios registros de la Real Hacienda. Sin embargo, por todo lo que hemos visto, es obvio que los informes de cargo y data no daban cuenta fielmente de lo que recibían las autoridades o los particulares en los pueblos de indios, sino que buscaban hacer creer que se habían recabado los montos previstos de acuerdo con las

[369] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3205, exp. 2, ff. 1-4. [Carta de Marcos José de Lara, párroco de Yajalón, al obispo]. Yajalón, 6 de abril de 1778; AGI, Contaduría, 970, exp. 1, 162 ff.; Escribanía, 357 A, exp. 1, ff. 38*v*-39*v*. Declaración del capitán Marcelo Rodas de 54 años. Ciudad Real, 15 de abril de 1733; y 369 C, exp. 2, 118 ff.; y Guatemala, 221, 27 ff.

[370] AGI, Guatemala, 296, exp. 9, ff. 90*v*-92. Declaración de Martín Sánchez de 30 años. Ciudad Real, 6 de septiembre de 1712.

[371] AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 271-273*v*. Carta [de Nicolás de Segovia a Toribio de Cosío]. Petalcingo, 3 de enero de 1713; ff. 290-293*v*. [Carta de Nicolás de Segovia a Toribio de Cosío]. Tila, 8 de enero de 1713; ff. 320-323. Carta [de Toribio de Cosío a Medina Cachón]. Yajalón, 12 de enero de 1713; ff. 385-387. Carta [de Pedro de Zavaleta a Toribio de Cosío]. Bachajón, 22 de enero de 1713; y ff. 802*v*-805*v*. [Declaración de Francisco Gómez, natural de Ocosingo]. Ocosingo, 5 de julio de 1713.

normas en vigor. Ciertamente, era necesario dejar constancia de los pueblos que no habían entregado a tiempo sus tributos en el momento de rendir el informe —lo que parece haber sucedido sólo en casos excepcionales, como en tiempos de epidemias, plagas y hambrunas severas o durante la sublevación de 1712— para que la Real Hacienda no les exigiese entregar esos montos. En cambio, la manera en que se registraban los pagos de los pueblos por tercios y los ajustes en caso de aplicación retroactiva de los autos de tasación, dando la impresión de un proceso muy ordenado y aceitado, no casan para nada con los testimonios que hemos mencionado de que los indios pagaban poco a poco y con retraso sus tributos.

Si bien estos informes de cargo y data no reflejaban de manera realista el cobro de los tributos —y en ese sentido son una fuente poco fidedigna para una historia económica y social—, en cambio, por la necesidad que tenían las autoridades en hacer cuadrar los números, pueden resultar de interés para nuestros propios fines de escribir una historia demográfica. En efecto, aunque en ellos no suele registrarse el número de tributarios de los distintos pueblos y parcialidades, sí se anotaba lo que supuestamente cada una de estas unidades político-territoriales había entregado por concepto de los diversos servicios, cuyo monto se establecía en proporción directa al número de tributarios. De esta forma, es posible, en principio, hacer el cálculo inverso y obtener el número de tributarios de los pueblos y parcialidades y así completar los datos sobre los tributarios que nos proporcionan directamente otras fuentes. Sin embargo, hay que tener siempre cuidado con el manejo de los datos, no sólo por los pequeños ajustes anuales a los que procedían los tenientes de oficiales reales y alcaldes mayores —y que pueden dar la falsa impresión de que el número de tributarios fluctuaba ligeramente de un año a otro—, sino también porque en ocasiones, como hemos señalado con frecuencia, los pagos registrados no se ajustaban a lo que señalaban las leyes. A veces podía tratarse de un error de cálculo que se cometía por un descuido, pero en muchas otras ocasiones el "error" era intencional y tenía como fin obtener en forma ilegal mayores montos de dinero, beneficiando así a la Real Hacienda e indirectamente al cobrador quien durante varias épocas recibía un porcentaje de lo recaudado.

Recordemos, una vez más, que aunque en principio un tributario tenía que pagar cuatro reales por el servicio del tostón y un medio tributario, dos reales, en Chiapas desde la década de 1650 hasta el año de 1677, se acostumbró cobrarle a los medios tributarios lo mismo que a los tributarios enteros, es decir cuatro reales.

Señalemos que muchos de estos informes de cargo y data no se limitaban a registrar el cobro de los tributos en sus distintas variedades (el tributo real, el tributo de los laboríos, el servicio del tostón, el almud de maíz para la fortificación de Granada), sino que incluían otros ramos de la Real Hacienda, como las alcabalas y los novenos reales. También daban cuenta del destino que tendría lo recaudado que podía ser, principalmente, las ayudas de costa, la armada de Barlovento o algunos particulares, de acuerdo con el complejo sistema de mantener cajas y, por ende, cuentas separadas para cada uno de los situados.

Los primeros informes de data y cargo que hemos localizado para la provincia de Chiapas fueron elaborados por los tenientes de oficiales reales que radicaban en Ciudad Real. Así, contamos con dos informes de Juan de Azcaray de 1678[372] y 1680,[373] y con tres de Pedro de la Vega Balbuena de 1690,[374] 1691[375] y 1692.[376]

En febrero de 1693, la Audiencia expidió una real provisión para que el teniente de oficiales reales "cesase en la dicha administración" de la Hacienda Real y que el "alcalde mayor corr[iese] con la cobranza de dicho tercio de Navidad del año pasado" de 1692.[377] A partir de ese año, los alcaldes mayores comenzaron a administrar la hacienda en Chiapas y a remitir cada año informes de cargo y data. Los que hemos utilizado corresponden a Melchor de Mencos y Medrano en 1694,[378] a Francisco Badillo y Velasco en 1700,[379] a Martín González de Vergara y Pardo en 1707[380]

[372] AGCA, Chiapas, A3, leg. 290, exp. 3914.
[373] AGCA, Chiapas, A3, leg. 290, exp. 3917.
[374] AGCA, Chiapas, A3, leg. 1, exp. 1.
[375] AGCA, Chiapas, A3, leg. 291, exp. 3920.
[376] AGCA, Chiapas, A3, leg. 291, exp. 3921.
[377] AGCA, Chiapas, A3, leg. 291, exp. 3921, f. 1.
[378] AGCA, Chiapas, A3, leg. 1, exp. 2.
[379] AGCA, Chiapas, A3, leg. 340, exp. 4425.
[380] AGCA, Chiapas, A3, leg. 1, exp. 3.

y a sus fiadores en 1711,[381] a Pedro Gutiérrez Mier y Terán de 1712[382] y 1714[383] y a José Damián Fernández de Córdoba de 1722.[384] En el Archivo General de Centro América en Guatemala, se conservan más informes de otros alcaldes mayores, pero como en ellos no se registra por separado ni el servicio del tostón real ni el del almud de maíz, que son los ramos que permiten calcular fácilmente el número de tributarios de cada pueblo o parcialidad, no nos han sido de utilidad para alimentar nuestra base de datos.

En cambio, sí hemos aprovechado el informe del tesorero Damián de Ochaíta de 1674[385] y el del oidor y visitador Felipe de Lugo de 1720.[386] Estos dos jueces fueron enviados de la Audiencia de Guatemala para poner orden en la caótica administración del tributo en la provincia de Chiapas, después de lo cual rindieron unos informes detallados al respecto.

Otros documentos relacionados con los informes de cargo y data son aquellos que elaboró José Antonio Herrarte, contador de Guatemala, en 1731[387] y 1736.[388] En ambos casos se trataba de poner en claro lo que los alcaldes mayores, primero Pedro Caballero y luego Gabriel de Laguna, debían haber cobrado y lo que de hecho habían entregado para proceder a la liquidación del faltante. En el segundo caso, fue la muerte del alcalde mayor durante el ejercicio de su cargo lo que hizo necesaria esta revisión cuidadosa. Esta situación excepcional dio lugar a que se enviara a Miguel Fernando Romeo, con el cargo de justicia mayor, para cubrir la vacante y luego, una vez que el siguiente alcalde mayor ocupó su puesto, para que terminara de cobrar el faltante de los tributos. Como parte de esta última tarea, Miguel Fernando Romeo elaboró el documento intitulado "Reales frutos de tributos que debe contribuir la provincia de Chiapas por el año de 1738".[389] En este informe se asen-

[381] AGCA, Chiapas, A3, leg. 294, exp. 3955.
[382] AGCA, Chiapas, A3, leg. 294, exp. 3956.
[383] AGCA, Chiapas, A3, leg. 294, exp. 3958.
[384] AGCA, Chiapas, A3, leg. 295, exp. 3983.
[385] AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4722.
[386] AGCA, Chiapas, A3, leg. 295, exp. 3967.
[387] AGCA, Chiapas, A3, leg. 296, exp. 4006.
[388] AGCA, Chiapas, A3, leg. 297, exp. 4007.
[389] AGCA, Guatemala, A3, leg. 498, exp. 10225. 124 ff.

tó para cada pueblo lo que los indios debían pagar anualmente y lo que habían entregado al alcalde mayor en los años de 1738 a 1742, precisando las fechas en las que lo habían hecho.

Por último, podemos incluir dentro de esta categoría de documentos una certificación del escribano real sobre lo que cada pueblo pagó por el servicio del tostón en la provincia de Chiapas en 1663, que elaboró a solicitud del obispo de Chiapas.[390] A pesar de que no se trata estrictamente de un informe de cargo y data de la hacienda, lo hemos incluido en esta categoría, porque los datos sobre el servicio del tostón con seguridad provenían de un informe de este tipo.

Informes sobre otras cargas

Además de los tributos y servicios habituales, en determinadas ocasiones, las autoridades españolas impusieron a los indios otras cargas que se cobraron de manera puntual o por breves periodos.[391] Como muchas veces estas cargas se calculaban en función del número de tributarios, hemos aprovechado tres de estos informes para enriquecer nuestra base de datos sobre tributarios de la provincia de Chiapas.

El primero de estos informes se debe a la pluma de Diego de Mazariegos —homónimo del conquistador de Chiapas— y fue elaborado en el año de 1611.[392] Mazariegos había sido nombrado juez de milpas de las "provincias" de Comitán y Copanaguastla. Se trataba de un cargo irregular, que la Corona prohibió repetidamente sin demasiado éxito, cuyo propósito era obligar a los indios a aumentar su producción agrícola para evitar el desabasto de las villas y ciudades españolas.[393] Entre junio y agos-

[390] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4792, exp. 8. Año de 1663. Certificación del escribano real comprensiva del tanto que cada pueblo de esta provincia ha pagado de tributo [7 ff.].

[391] Para el caso de la Nueva España, véase S. F. Cook y W. Borah, "Materiales para la historia demográfica de México", pp. 37-38.

[392] AGI, Contaduría, 971A, exp. 1, ff. 20-22*v*.

[393] Desgraciadamente, los jueces de milpas han recibido hasta ahora poca atención por parte de los historiadores. La principal excepción es el libro de M. Rubio Sánchez, *Los jueces reformadores de milpas en Centroamérica*.

to de ese año, en el desempeño de su cargo, Diego de Mazariegos recorrió más de 20 pueblos de su jurisdicción. En cada pueblo consultaba el auto de tasación que resguardaban las justicias para obtener así el número de tributarios del lugar. En algunos casos, en los que la despoblación era notoria, procedía a estimar el número de tributarios que habían logrado sobrevivir. Todo ello con el fin de repartir de manera proporcional entre estos pueblos el "salario" que le tenían que entregar y que ascendía a mil tostones. Dicho salario tenía necesariamente que salir de los bolsillos de los indios, dado que como el cargo no estaba autorizado por la Corona, no podía ser cubierto con los fondos de la Real Hacienda.

El segundo informe está fechado de 1684 y se refiere a la contribución por condenaciones de las penas de cámara, repartida entre todos los pueblos del reino de Guatemala.[394] En ese año, para cubrir los gastos relativos a la administración de justicia, la Audiencia decidió imponer a los pueblos de indios una contribución de siete maravedís por cada tributario entero. De esta forma, en principio, es posible calcular el número de tributarios de un pueblo o de una parcialidad a partir del monto que debía pagar por este concepto. Sin, embargo, como explicaremos con más detalle en el capítulo siguiente, los oficiales reales, al convertir el total de maravedís en tostones y reales, redondearon las cifras, de tal forma que la operación inversa —pasar del monto de la contribución al número de tributarios— está sujeta a un cierto margen de error. Además del informe que abarca casi todo el reino de Guatemala, existe otro equivalente que se ciñe exclusivamente a la alcaldía mayor de Chiapas y que también hemos integrado a nuestra base de datos.[395]

Informes sobre la doctrina

La Iglesia en el reino de Guatemala, alegando la pobreza en la que se mantenía dado que los indios —que constituían la inmensa mayoría de la población— no tenían la obligación de pagar el diezmo, había con-

[394] "Autos hechos sobre la graduación de salarios que tienen los ministros de esta real Audiencia en las condenaciones de penas de cámara, gastos de justicia y estrados de ella […]", publicado en G. Enríquez Macías, "Nuevos documentos", pp. 129-168.

[395] AGI, Escribanía, 349C, exp. 1 (4), ff. 250-256*v*.

seguido que la Corona le allegara otros ingresos.[396] Además del diezmo del tributo, los curas doctrineros recibían un pago denominado "doctrina" en Chiapas y "sínodo" en otras provincias del reino de Guatemala.[397] Esta cantidad se calculaba en función del número de tributarios que el párroco tuviese a su cargo, a razón de 125 maravedís por tributario (posteriormente reducido a la mitad). Como el monto de la doctrina se tomaba de la tasa del tributo que pagaban los indios, los oficiales reales de Guatemala necesitaban saber qué cantidades debían entregar a cada uno de los párrocos y luego llevar el registro de dichos pagos.

A la fecha, hemos localizado dos informes de este tipo, en los que lógicamente los pueblos están agrupados por parroquias. El primero de estos documentos fue elaborado por Ignacio de Coronado, justicia mayor, en 1784 para el partido de Ciudad Real.[398] El otro fue obra de los oficiales de la Real Caja de Guatemala, lleva la fecha de 1785 y abarca los pueblos del partido de Tuxtla.[399]

Informes varios sobre vecinos, almas de confesión y población basados en el número de tributarios

En diversas ocasiones, al margen de la administración de los tributos, las autoridades españolas y la Iglesia recurrieron a los datos del número de tributarios como un sucedáneo ante la falta de información sobre los vecinos, las almas de confesión o la población en general con fines de lo

[396] A. C. van Oss, *Catholic colonialism*, pp. 79-87.

[397] Véanse, por ejemplo, las cuentas que envió Felipe de Lugo de los tributos que cobró, en las que descuenta lo que se les dio a los curas doctrineros: AGI, Guatemala, 312, exp. 13, ff. 51*v*-53*v*.

[398] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4862, exp. 3, 2 ff. Razón de lo que debe percibir de sínodo cada cura de los de esta provincia de Ciudad Real que yo, don Ignacio de Coronado, justicia mayor de ella, he sacado con arreglo al número de tributarios que hay en el día y en conformidad del despacho librado por el superior gobierno en 26 de mayo de 1758, que previene deberse satisfacer a los curas a razón de 62 1/2 maravedís por cada tributario, los cuales se han considerado de plata por no expresarlo dicho despacho. Ciudad Real, 28 de agosto de 1784.

[399] AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4068, ff. 2-2*v*.

más diversos. Hemos ubicado varios informes de este tipo para la provincia de Chiapas que nos han permitido enriquecer nuestra base de datos. Aunque los analizaremos con más detalle en el capítulo siguiente, ofrecemos aquí una pequeña aproximación a éstos.

El primero de ellos, de suma importancia para la historia demográfica de la provincia de Chiapas, está fechado en el año de 1595. Aparece, por primera vez, acompañando una carta de fray Andrés de Ubilla, obispo de Chiapas, dirigida al rey, en la que el prelado denuncia el cuasi monopolio que tenían los dominicos sobre las doctrinas de indios en su diócesis.[400] Esta "memoria" indicaba el número de "vecinos" que había en cada pueblo, para que el rey entendiera "la gente y número que este obispado tiene y de la manera que está repartido, que todo está en poder de los dichos religiosos".[401] A pesar de que la unidad de cuenta que se maneja explícitamente es la de "vecino", todo indica que, en realidad, se trata de tributarios, como lo argumentaremos más adelante. En el Archivo General de Indias, donde se ha conservado esta carta, se encuentran otras dos versiones de la memoria con algunas diferencias mínimas.[402]

Unos años después, en 1611, Fructus Gómez Casillas de Velasco, deán de la catedral de Ciudad Real y comisario apostólico de la Santa Cruzada en Chiapas, elaboró un informe sobre los pueblos y habitantes de Chiapas.[403] El deán envió este informe a Martín de Córdoba, comisario apostólico general de la Santa Cruzada, posiblemente con el fin de estimar qué tantos derechos se podrían obtener por la venta de las bulas de la Santa Cruzada en el obispado de Ciudad Real. Dado que el informe, en palabras de su autor, se basó en los "padrones reales del servicio de su majestad del repartimiento del tostón", podemos afirmar con toda seguridad que los datos sobre los indios que aparecen en este informe —el número de casados, el de viudos y solteros, y el de viudas— corresponden a los distintos tipos de tributarios que existían en ese momento —enteros, medios y "tercios", respectivamente—.

Por otra parte, hemos encontrado un informe sin firma ni fecha sobre los tributarios de los pueblos de Chiapas bajo administración

[400] AGI, Guatemala, 161, exp. 13.
[401] *Ibid*., f. 1. [Carta del obispo al rey]. 28 de marzo de 1595.
[402] *Ibid*., ff. 5-5*v*; y AGI, Guatemala, 966, exp. 10, ff. 2-2*v*.
[403] AGI, México, 3102, exp. 1, ff. 40-47.

dominica.[404] Si se analizan los datos que incluye, relativos al pueblo de Chiapa, se puede suponer que el informe fue realizado en algún momento entre 1637 y 1651.[405] No conocemos con certeza el objetivo que tenía, pero es probable que se haya tratado de un esfuerzo de la orden de los predicadores para obtener el permiso de traer más religiosos de España, argumentando que había que administrar a un gran número de feligreses.

En 1680, Juan de Azcaray, juez oficial de la Real Hacienda de Ciudad Real, realizó otro informe sobre los tributarios de los pueblos de Chiapas bajo administración dominica.[406] El informe fue realizado a petición de fray José Ramírez, provincial de la orden de Santo Domingo y prior del convento de Ciudad Real. Éste presentó el informe ante la Audiencia de Guatemala para refutar el argumento que el obispo, fray Marcos Bravo de la Serna, había esgrimido a favor de la secularización de las parroquias. Según el obispo, los dominicos no lograban administrar satisfactoriamente algunos pueblos y prioratos que contaban con un gran número de feligreses por la falta de ministros suficientes. El obispo puso como ejemplo los casos del pueblo de San Bartolomé, al que le atribuía 3 000 almas de confesión, y del priorato de Ocosingo, que según él tenía 24 000 almas. En su defensa, el provincial dominico recurrió entonces a las cifras de tributarios para mostrar que esas estimaciones eran inverosímiles. En efecto, el pueblo de San Bartolomé tenía 624 tributarios, lo que podría equivaler —añadió— a unas 2 000 almas de confesión, señalando explícitamente que se podía obtener una estimación bastante confiable del número de almas de confesión multiplicando por tres la cifra de tributarios. De acuerdo con ese mismo índice, apuntó que los pueblos del priorato de Ocosingo, que sumaban 3 025 tributarios, sólo podían tener unas 9 000 almas, una cifra muy alejada de la que había manejado el obispo (24 000).[407]

[404] AGCA, Guatemala, A3, leg. 825, exp. 15207, ff. 3*v*-5.

[405] AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4524, ff. 10*v*-12. Auto de tasación del año de 1637 [del pueblo de Chiapa]. Santiago de Guatemala, 21 de agosto de 1637. Sobre esta tasación, véase T. Obara-Saeki, *Ladinización sin mestizaje*, pp. 144-115.

[406] AGCA, Chiapas, A1, leg. 72, exp. 711, ff. 47-49*v*.

[407] *Ibid*., ff. 27*v*-28. [Carta de fray José Ramírez, prior provincial de la orden de Santo Domingo]. Ciudad Real, 12 de febrero de 1680.

Otro informe elaborado en el año de 1684 se originó en la real cédula del 21 de abril de 1679. En ésta, el rey solicitó a todos los arzobispos y obispos de Nueva España (lo que incluía a los del reino de Guatemala, dado que seguían siendo sufragáneos de México) que informaran sobre las ciudades, villas y lugares, vecindarios y tributarios de sus respectivas diócesis. El obispo de Guatemala respondió el 10 de diciembre de 1680 diciendo que carecía de esa información y que los únicos que podrían proporcionársela eran los oficiales reales. El rey dirigió, entonces, esa orden a sus funcionarios el 5 de agosto de 1681. Fue así como esta tarea recayó, para la provincia de Chiapas, en Juan de Azcaray, a la sazón teniente de oficiales reales en Ciudad Real.[408]

En 1760, la Real Corona pidió a la Audiencia de Guatemala que explorara la posibilidad de dividir la alcaldía mayor de Chiapas en dos, en vista de que su alcalde mayor había informado que no se podía llevar a cabo la cobranza del tributo cómodamente porque su jurisdicción era "tan dilatada y numerosa de pueblos".[409] En virtud de esta orden, en 1761, Salvador José Herrarte, contador de Guatemala, elaboró un informe sobre los tributarios de Chiapas, el monto total de su tributo y el sueldo del alcalde mayor.[410] En su informe, el contador señaló para cada pueblo el número de tributarios y el de las indias "relevadas de tributos" —de acuerdo con la reciente reforma de 1757—. También reportó que los tributos de los indios ascendían a 34 602 pesos y 6 reales al año, y que el sueldo, también anual, del alcalde mayor era de 800 pesos de oro, que equivalían a 1 323 pesos de plata, 4 reales y 8 maravedís.

En 1799, Luis Antonio García, oficial de la contaduría de Ciudad Real, elaboró un informe sobre la situación de los maestros de primeras letras en la Intendencia de Chiapas,[411] que la Audiencia de Guatemala

[408] AGI, Contaduría, 815, exp. 1, ff. 11*v*-14*v*.

[409] AGI, Guatemala, 549, exp. 1, f. 1. [Real cédula]. Buen Retiro, 8 de octubre de 1760.

[410] *Ibid*., ff. 3*v*-7. Informe [del contador de cuentas reales y resultas de la Audiencia de Guatemala sobre el número de pueblos y de tributarios de cada uno de ellos y a los que asciende todo el producto de la provincia de Chiapa y el sueldo del alcalde mayor]. Guatemala, 24 de diciembre de 1761.

[411] Biblioteca de la Universidad de Tulane, eclesiastical collection, Chiapas, caja 2, carpeta 1. Agradecemos a la Dra. Dorothy Tanck de Estrada el habernos

le había solicitado al intendente.[412] En su informe, el oficial señaló para cada pueblo el número de tributarios, el nombre del maestro —cuando lo había— y su salario anual.

Por último, el 8 de julio de 1806, el Real Tribunal y Audiencia de la Contaduría de Cuentas de Guatemala preparó un informe sobre el "estado de curatos del arzobispado de Guatemala".[413] Dado que conocemos este documento exclusivamente por su publicación en el *Boletín del Archivo General del Gobierno* (actualmente conocido como Archivo General de Centro América), en el que por desgracia no se señala ni su referencia archivística precisa ni el contexto en el que se encontró, no sabemos con qué fines se elaboró. En este documento se registró el número de tributarios de cada uno de los pueblos del reino de Guatemala, ordenados por las "provincias" (alcaldía, corregimientos e intendencia) y dentro de éstas por curatos. Al final del informe se encuentra un sumario general, en el que no sólo se resumieron los datos expuestos antes, sino también se registró el monto del tributo que se cobraba anualmente en cada "provincia".

El gobierno de los tributos, un panorama general: del caos y del desconocimiento al orden y al control territorial

Hemos detallado aquí los pasos que se seguían en la administración de los tributos desde que se elaboraban los padrones de tributarios hasta que se rendía cuenta de todo lo recaudado, señalando para cada etapa del proceso burocrático los cambios que se fueron dando a lo largo de casi tres siglos. Pero, por el orden que hemos seguido, al lector no le será sencillo hacerse de una visión de conjunto de la manera en que fue evolucionando la administración de los tributos. Por ello, conviene finalmente hacer una breve recapitulación cronológica, señalando qué objetivos se proponían alcanzar las distintas reformas al "gobierno de los tributos" y cómo se fueron articulando entre sí.

proporcionado una fotocopia de este documente que se resguarda en la Universidad de Tulane.

[412] D. Tanck de Estrada, *Pueblos de indios y educación*, p. 281.

[413] "Estado de curatos del arzobispado de Guatemala, 1806", pp. 202-229.

El establecimiento de las reglas del gobierno de los tributos (1541-1620)

Tras la Conquista, los primeros encomenderos de la Nueva España buscaron aprovechar las estructuras preexistentes en los señoríos indios para recabar el tributo que les correspondía, de acuerdo con la distribución de pueblos que realizaron sus jefes militares y que luego fue confirmada por la Corona. Es por ello que muy a menudo las primeras encomiendas correspondían a unidades político-territoriales prehispánicas, a los llamados señoríos.[414] Esto no constituyó un impedimento para que muchos encomenderos exigieran a los naturales productos y servicios por encima de los montos que acostumbraban pagar a sus gobernantes indios. Por otra parte, la rápida disminución de la población nativa provocó que las cantidades que los pueblos tenían que entregar se volviesen al cabo de unos pocos años una carga abrumadora.

Sin embargo, en la provincia de Chiapas la situación parece haber sido diferente. Por una parte, pocos señoríos habían estado sujetos a la Triple Alianza, de tal forma que muchos indios no acostumbraban entregar tributos a gobernantes externos a sus pequeñas entidades político-territoriales. Incluso, en algunas regiones, como el noreste de la provincia, las formas de sujeción de los campesinos —que probablemente eran seminómadas, desplazándose a medida que las milpas que abrían en la selva con el sistema de tumba, roza y quema se agotaban— a sus señores parecen haber sido muy laxas.

Por otra parte, el hecho de que desde la Conquista hasta 1544 varios grupos rivales de conquistadores se disputaran el control de la provincia dio lugar a sucesivas redistribuciones de las encomiendas,[415] lo que explica que muchas de éstas hayan terminado conformadas por varios asentamientos distantes entre sí, que no habían estado unidos políticamente en los tiempos prehispánicos.

[414] B. García Martínez, "La creación de Nueva España", pp. 243-244.

[415] Estas distribuciones de encomiendas estuvieron a cargo de Luis Marín (1524), Diego de Mazariegos —quien las repartió entre su gente y la de Pedro de Portocarrero— (1528), Juan Enríquez de Guzmán (1529-1530), Pedro de Alvarado (1530-1540) y finalmente Francisco de Montejo (1540-1544): P. Gerhard, *La frontera sureste de la Nueva España*, p. 118.

Además, durante cerca de dos décadas, el poder de los encomenderos no tuvo prácticamente límites. El Cabildo de Ciudad Real estaba entre sus manos. La Corona tenía poca injerencia en la provincia, que estuvo gobernada por Diego de Mazariegos (nombrado por el tesorero Alonso de Estrada), Juan Enríquez de Guzmán (nombrado por Nuño de Guzmán, presidente de la primera Audiencia de México), Pedro de Alvarado (nombrado gobernador de Guatemala por el rey de España) —quien sólo visitó la provincia en 1531 y tuvo un teniente sólo entre ese año y 1535, cuando se prohibió la existencia de ese cargo— y luego por Francisco de Montejo (en virtud del intercambio que hizo con Pedro de Alvarado de Honduras por Chiapas), quien se mantuvo en el puesto entre 1540 y 1544. Sólo a partir de ese momento, la recién creada Audiencia de Los Confines se hizo cargo de la provincia, pero su lejanía (la Audiencia residía en aquel entonces en Gracias a Dios, Honduras) dificultaba vigilar y sancionar el comportamiento de los encomenderos.[416] La creación de una Caja Real en Ciudad Real en 1540 permitiría, sin embargo, ejercer una cierta supervisión sobre las actividades económicas, principalmente sobre el lavado de oro en la región de Copanaguastla. Para entonces, dos pueblos, Jaltepec (luego parcialidad de Quechula) y Comalapa, habían pasado a manos de la Corona, la que nombró un corregidor para ocuparse de ellos y recaudar sus tributos; pero los poderes de este representante real se limitaba a esos dos pueblos.[417] Finalmente, los religiosos, que en muchas partes se erigieron en un contrapeso muy eficaz al poder de los conquistadores, sólo llegaron a Chiapas a principios de 1545.[418]

La falta de estructuras consolidadas para la recaudación del tributo y la inexistencia de autoridades capaces de poner coto a los abusos de

[416] G. Lenkersdorf, "El gobierno provincial de Chiapa en sus primeros tiempos", pp. 60-62.

[417] T. Obara-Saeki, "Las actividades económicas de los españoles en Chiapas, 1540-1549".

[418] La excepción sería la reducida presencia de mercedarios en Chiapas, que parecen haber llegado por primera vez a la región probablemente en el año de 1537 y haberse instalado en Ciudad Real en 1539. Sin embargo, no parecen haberse esforzado mucho por evangelizar a los indios, menos aun protegerlos de los abusos de los encomenderos: M. C. León Cázares, "Los mercedarios en Chiapas. ¿Evangelizadores?".

los encomenderos explican que éstos hayan podido recurrir a formas extremadamente violentas para cobrar los tributos en los primeros años del dominio español, tales como aperrear y torturar a los caciques o esclavizar a los naturales.[419] Nada limitaba las cantidades de productos y de trabajo que los encomenderos podían exigir a sus tributarios.

Las primeras tasaciones, todavía muy rudimentarias —se estimaba a ojo de buen cubero el monto de los tributos que cada pueblo debía entregar—, se llevaron a cabo en la provincia tan sólo en el año de 1541 y estuvieron a cargo del gobernador de Chiapas, Francisco de Montejo, y del obispo de Guatemala, Francisco Marroquín.[420] Estas tasaciones marcan el inicio del periodo en que las autoridades españolas buscaron regular el cobro de los tributos, estableciendo reglas claras y precisas para ello. Estas medidas formaban parte de la instauración de un nuevo orden social, que tendría como base la distinción entre indios y españoles, quedando cada grupo sujeto a reglas e instituciones propias.

En la creación de ese nuevo orden, los frailes dominicos desempeñaron un papel esencial en Chiapas al proceder a congregar a los naturales en nuevos pueblos. Esta tarea se llevó a cabo en las décadas de 1550 y 1560, y dio lugar a las unidades tributarias básicas: los pueblos y las parcialidades. En efecto, como al congregar a los indios en un mismo asentamiento, los frailes hicieron en buena medida caso omiso de las formas de organización político-territoriales prehispánicas y del reparto de las encomiendas, con frecuencia naturales que habían pertenecido a señoríos distintos y que estaban encomendados en diferentes personas se vieron reducidos a un mismo pueblo. Esto obligó a crear en los pueblos diferentes barrios para mantener separados a los indios que provenían de asentamientos diferentes. Cuando estos barrios tenían su propia tasación —originalmente por tributar a diferentes encomenderos—, la Real Hacienda se refería a ellos como "parcialidades".

[419] Ése fue le caso, por ejemplo, de la incursión a Chiapas de 30 españoles bajo las órdenes de Pedro de Guzmán en enero de 1528 con el fin de cobrar los tributos de los pueblos encomendados: "El capitán Diego de Mazariegos ordena correr información", pp. 14-16.

[420] R. S. Chamberlain, "The Governorship of the Adelantado", pp. 178-179; y Fr. A. Remesal, *Historia general de las Indias Occidentales …*, libro séptimo, cap. IX, vol. II, p. 49.

Sólo en 1562 se empezó a contabilizar el número de tributarios de cada pueblo o parcialidad para calcular el monto de los tributos que debían entregar los indios. La primera cuenta general de los tributarios de los pueblos de la provincia habría de tardar todavía una década más. Ésta fue obra del oidor y visitador Cristóbal de Azcoeta, quien recorrió toda la provincia en los años de 1572 y 1573, contabilizando la gran mayoría de los pueblos y parcialidades.[421] Fue también, entonces, cuando se fijaron las cuotas —"tasas"—, desglosadas en distintos productos, que le correspondía pagar a cada tributario, cuotas que habrían de mantenerse en vigor hasta el fin del dominio español.

A partir de ese momento, la Corona fue estableciendo, mediante diversos cambios, qué indios tenían la obligación de tributar. En un primer momento, todos los varones adultos —casados y viudos— estaban sujetos a esa contribución. En 1571 se exentó a los mayores de 55 años. En los mismos años se empezó a cobrar tributo a los solteros que no vivían en casa de sus padres y a las viudas, aunque con tasas sensiblemente más bajas. Las solteras, en cambio, sólo quedaron sujetas al pago del tributo a partir de fines de la década de 1610. Para 1620, las distinciones entre tributarios enteros —parejas casadas en las que el hombre tenía menos de 55 años—, medios tributarios —varones solteros y viudos— y tercios de tributarios —solteras y viudas— con sus respectivas cuotas, e indios reservados —por edad, enfermedad o privilegio especial— habían quedado claramente establecidas.

Finalmente, a partir de 1592, a los tributos se añadió una carga más para los indios: el pago del servicio del tostón, que debía además pagarse en moneda contante y sonante.

Durante este periodo, las cuentas de los pueblos quedaron en manos principalmente de oidores visitadores. Sólo cuando algún pueblo o parcialidad lograba hacerse escuchar para que se volviera a empadronar el pueblo, en vista de que la disminución de la población no les permitía pagar su tributo, se destinaba al alcalde mayor, al teniente de los oficiales reales o algún juez comisionado para contar a sus naturales.

[421] G. Lenkersdorf, *Repúblicas de indios*, pp. 209-214; y Fr. P. Feria, "Carta de fray Pedro de Feria, obispo de Chiapas, al rey Felipe II", p. 456.

Medio siglo de estabilidad rutinaria (1620-1678)

A partir de la década de 1620, los principios que regían el cobro y el gobierno de los tributos quedaron bien establecidos. El único cambio significativo en las reglas de la administración del tributo fueron, en la década de 1630, la desaparición de la categoría de "tercio" de tributario —pero no de la tasación propia de solteras y viudas— y, en 1667, el establecimiento de un nuevo servicio, el del almud de maíz, con el fin de contribuir a asegurar los gastos del recién creado castillo de Granada, destinado a proteger la costa del Pacífico centroamericano de los ataques piratas.

Aunque se prohibió que los oidores contaran los pueblos, por los múltiples abusos que cometían, fueron ellos —a menudo por medio de sus jueces comisionados— quienes llevaron a cabo las dos únicas cuentas generales del periodo, suscitando como de costumbre una infinidad de quejas. La tarea de levantar los padrones de algunos pueblos o parcialidades, cuando su situación demográfica se había vuelto crítica o cuando la encomienda a la que pertenecían quedaba vacante, fue desempeñada por funcionarios locales o jueces menores.

El cobro de la tasa de los tributos estaba a cargo del encomendero o, si la parcialidad o pueblo eran de la Corona, del alcalde mayor o teniente de los oficiales reales, según fuera el caso. El cobro de los servicios, en cambio, era responsabilidad exclusiva de estos últimos, ya que lo recabado le correspondía siempre al rey de España.

Sin embargo, el sistema administrativo que resultó de las decisiones que se fueron tomando poco a poco para ir paliando las injusticias más notorias y, al mismo tiempo, buscando distribuir los montos recaudados en donde resultase más necesario —mediante los situados— resultó de una complejidad endiablada, llena de recovecos y falto de uniformidad.

Para empezar había que empadronar con sumo detalle a todos los indios de cada parcialidad o pueblo, distinguiéndolos por edad, sexo y estado. En el caso de los casados había incluso que distinguir los que habían contraído matrimonio con personas de su misma calidad y originarias de la misma unidad tributaria, de aquellos que lo habían hecho con otras personas, de lo que resultaba un gran número de clases de tributarios.

Para calcular el monto del tributo que tenía que entregar la parcialidad o el pueblo en su conjunto era necesario multiplicar para cada producto (maíz, frijol, chile, mantas, etc.) la cuota que le correspondía a cada tipo de tributario por el número de personas que integraban dicha clase, eso para cada uno de los dos tercios del año (no siempre se contribuía con los mismos productos en cada tercio). Obviamente, esas cuotas o tasas no eran válidas para todas unidades tributarias, sino que variaban de pueblo en pueblo. Luego había que calcular también el monto del servicio del tostón que le correspondía entregar a la parcialidad o pueblo, lo que era más sencillo dado que la cuota era la misma en todo los pueblos y sólo existían dos clases de tributarios para este pago: los tributarios enteros y los medios tributarios.

Por si esto no fuera suficientemente complicado, además había que calcular y llevar una contabilidad separada de cada partida según su destino: diezmo del tributo, doctrina, situados diversos, que podían incluir, además de causas de utilidad pública, rentas para diversos particulares como recompensa por sus méritos y servicios o los de sus antepasados.

La complejidad y sofisticación del sistema no garantizaba de modo alguno que éste funcionara correctamente y se pudiese poner coto a los abusos contra los indios y los fraudes contra la Real Hacienda. Todo lo contrario: en este periodo reinó un desorden fenomenal en las cuentas de los tributos, en parte por lo enrevesado de los pasos administrativos, pero en parte también porque ninguno de los que participaban en el cobro y gobierno de los tributos estaba interesado en que se pudiese revisar fácilmente la contabilidad que llevaban y se lograsen detectar los múltiples abusos y arbitrariedades que cometían.

Para hacerse una idea del caos que imperaba en los archivos de la Caja Real de Guatemala, baste decir que los oficiales reales fueron durante mucho tiempo incapaces de elaborar una lista completa de las parcialidades y los pueblos de Chiapas (y por supuesto tampoco de las otras provincias que integraban el reino de Guatemala). Ciertamente, la diversidad de nombres con los que se podía designar a los pueblos —por su nombre en la lengua local, por su nombre en náhuatl o por su santo patrono— y a las parcialidades —por su nombre o por el de la persona a la que estaba encomendada—, las cambiantes y fantasiosas ortografías de cada uno de éstos y el hecho de que en ocasiones

pueblos y parcialidades recibían un mismo nombre no ayudaba para nada a ello. La práctica frecuente de contar a los pueblos y parcialidades poco a poco, según se accedía a las solicitudes de los indios, tampoco permitía hacerse una idea de conjunto de la provincia de Chiapas. Todo esto se veía agravado por el hecho de que los oficiales mayores al parecer archivaban los autos de tasación no por provincia, sino de acuerdo con la fecha en que entraba en vigor y, además, no destruían o cancelaban los autos anteriores que habían caducado. El resultado de todo ello es que, cuando a fines de la década de 1670, dichos oficiales reales intentaron establecer una lista completa de los pueblos y parcialidades de Chiapas y agrupar sus tasaciones, se encontraron con enormes dificultades y empezaron cometiendo un gran número de errores. Además de la confusión que tenían por los distintos nombres de los pueblos y parcialidades, se sumaba el hecho de que al parecer faltaban tasaciones en el archivo de Guatemala por lo que los oficiales reales tuvieron que pedirlas a Ciudad Real, en donde tampoco se encontraban completas.[422]

Otro ejemplo de la laxitud de los oficiales reales era la práctica de cobrar, durante dos o tres décadas a mediados del siglo XVII, a los medios tributarios el mismo monto del servicio del tostón que el que le correspondía a los tributarios enteros, contraviniendo las disposiciones legales, con el argumento de que ésa era la costumbre en Chiapas.

Además, todo indica que las cantidades de tributo que se exigía a los indios eran superiores a lo que marcaban sus autos de tasación y rateos y a lo que se consignaba en los documentos oficiales, de tal forma que el cobro del tributo se convirtió en un gran negocio para los encargados de llevar a cabo esta tarea. Asimismo, la autoridad que daba el ser cobrador de tributos permitía hacerse tratar a cuerpo de rey por los naturales, comprarle sus frutos a bajo precio y repartirles mercancías por encima de su valor en los mercados locales. Todo esto explica que, desde 1646, los alcaldes mayores buscaran desplazar —lográndolo a veces— a los tenientes de los oficiales reales de esta responsabilidad para los pue-

[422] AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639, ff. 214-280. [Libro de cuenta y razón del tributo de los pueblos del reino de Guatemala. 1678]; y leg. 2316, exp. 34167 (2), ff. 63-79*v*. Libro de cuenta y razón de todo lo que deben pagar los pueblos de estas provincias así a la Real Hacienda […].

blos que tributaban a la Real Corona. En realidad, todo el sistema tributario que se había erigido para poner fin a los abusos de los encomenderos y repartir de manera más equitativa el peso de esta contribución entre los indios había sido parasitado y había multiplicado las oportunidades de extorsionar a los indios, principalmente en el momento del levantamiento de los padrones y del cobro de los tributos. Esto explica que se suscitaran tantos conflictos entre autoridades rivales por la cuenta de los pueblos y la administración de sus contribuciones.

Por otra parte, la complejidad del proceso administrativo del gobierno de los tributos —que guardaba poca relación con lo que sucedía en la realidad— dio pie a un saber especializado que sólo era poseído por los oficiales reales, lo que les permitía defender su monopolio en este campo. No en vano uno de los argumentos que manejaban para oponerse a que los alcaldes mayores cobrasen los tributos en Chiapas era que éstos no eran capaces de llevar en orden las cuentas de esta contribución. Las peculiaridades guatemaltecas, e incluso las chiapanecas, del sistema tributario también los ponía a salvo del control del Tribunal de Cuentas de la ciudad de México.

Control y descontrol en la administración de los tributos (1678-1721)

A partir de fines de la década de 1670, la Caja Real de Guatemala, seguramente presionada por la Corona, intentó poner orden en el caos que reinaba en sus archivos y empezó a sistematizar todo lo relativo al cobro de los tributos. No debió ser resultado de una simple casualidad, el que en esos mismos años (1676-1680) la Corona haya designado como obispo de Chiapas y Soconusco a Marcos Bravo de la Serna, hombre de confianza del rey, con el fin de establecer principios claros en la administración de la Diócesis, limitar el poder de los dominicos y poner fin y castigar los abusos de los alcaldes mayores y de los visitadores.

Para el año de 1684, con motivo de la creación del servicio de condenación de las penas de cámara para los indios, los esfuerzos de los años anteriores de los oficiales reales fructificaron, y lograron confeccionar una lista detallada de todos los pueblos y parcialidades del reino de

Guatemala —con la única excepción de Nicaragua— con pocos errores, por lo menos en lo que respecta a Chiapas.[423]

En este periodo se nota también el esfuerzo por contar sistemáticamente todos los pueblos de la alcaldía mayor con más frecuencia. Así, durante la visita del oidor Scals (1689-1691), se levantaron padrones de las dos terceras partes de los pueblos de Chiapas y en los dos años siguientes se completó esta labor. Tan sólo 10 años después, se les ordenó a las autoridades locales que volviesen a levantar padrones de tributarios en toda la provincia.

En principio, todo esto debía de haber redundado en una mejora en el gobierno de los tributos y haber ayudado a la correcta recaudación de éstos. Sin embargo, no sucedió así. Durante varios años, para un puñado de pueblos, los oficiales reales y su teniente en Ciudad Real no lograban ponerse de acuerdo ni siquiera sobre el número de tributarios que habitaban en ellos.

Mucho más grave aun era el hecho de que, desde la década de 1670, se había generalizado el llamado "fraude en el remate de los tributos" que permitía a los que adquirían, por sumas muy módicas, el derecho de cobrar los tributos en los pueblos —y que normalmente eran prestanombres del teniente de oficiales reales o del alcalde mayor— y exigirle a los indios el pago del maíz, frijol y chile del tributo a los precios que tenían estos productos en los mercados locales, obteniendo fabulosas ganancias a costa de los naturales y de la Real Hacienda. Las posibilidades de enriquecerse con este fraude provocó también la proliferación de cobradores de tributos que se ensañaban con los pueblos. Unos se encargaban de cobrar el maíz, el frijol y el chile de la tasa, otros las gallinas, otros las mantas, otros el servicio del almud del maíz. Los diezmeros recaudaban el diezmo del tributo, y el teniente de oficiales reales o el alcalde mayor, el servicio del tostón. Es decir que, aunque el orden administrativo de la Real Caja de Guatemala había mejorado, sólo ser-

[423] AGI, Guatemala, 29, r. 2, n. 37 (2). "Autos hechos sobre la graduación de salarios que tienen los ministros de esta real Audiencia en las condenaciones de penas de cámara, gastos de justicia y estrados de ella, a pedimento del capitán Cristóbal Fernández de Rivera, receptor y depositario general de ellas (año de 1684)", publicado en G. Enríquez Macías, "Nuevos documentos para la demografía histórica…", pp. 147-155.

vía para encubrir el descontrol que existía a la hora de cobrar los tributos a los naturales. Estos abusos fueron sin duda uno de los principales motivos que tuvieron los indios de la inmensa mayoría de los pueblos de los partidos de Los Zendales, Coronas y Chinampas, y Guardianía de Huitiupán para sublevarse contra el rey de España en el año de 1712.

Los efectos devastadores de la "pacificación" que puso fin a la rebelión y las plagas y hambrunas que se ensañaron contra los indios obligaron a la Corona, primero a aplazar y, luego, finalmente a perdonar durante seis años el pago de los tributos a los pueblos que se habían visto envueltos en la sublevación de 1712, ello, a pesar de que se les había contado de nuevo en dos ocasiones con el fin de actualizar sus padrones de tributarios.

Los intentos por recuperar el control sobre el gobierno de los tributos (1721-1741)

Los elevados gastos y las altas pérdidas que ocasionó la sublevación de 1712 a la Real Hacienda motivaron a la Corona a examinar una vez más, ahora con mucha más atención, las denuncias que desde unos años antes había recibido sobre el "fraude en el remate de los tributos". Fue así como se envió al oidor Felipe de Lugo a Chiapas para que pusiese fin a los abusos y reformara el sistema tributario de Chiapas. La principal medida de este funcionario fue la de rematar a un precio fijo, que no cambiaba de año en año, el maíz, el frijol y el chile de la tasa de tributo a los pueblos en los que se les solía cobrar en moneda. En la práctica, eso significaba conmutar gran parte de los tributos en dinero. En los pueblos en los que se acostumbraba cobrar los tributos en especie, en beneficio de las corporaciones y vecinos influyentes de Ciudad Real, Felipe de Lugo duplicó los precios a los que se solían adquirir los derechos de recabar el tributo —los llamados "recudimientos"— para las fanegas de frijol y chile —que pasaron de cuatro a ocho reales—, pero propuso mantener el del maíz en cuatro reales la fanega. Sin embargo, la Corona derogó esa última disposición y duplicó los precios a los que se podía adquirir el maíz de los tributos, acercándolos así a los precios habituales que tenían las tres especies en años de buena cosecha. Ambas medidas supusieron un golpe muy fuerte a las élites de Ciudad Real, y la cabece-

ra de la alcaldía mayor entró en un largo periodo de crisis. En cambio, los indios y la Real Hacienda salieron beneficiados por estos cambios.

El esfuerzo por recuperar el control sobre el cobro y administración de los tributos en Chiapas por parte de la Corona se mantuvo todavía dos décadas más. Entre 1722 y 1732 se levantaron, poco a poco, nuevos padrones de tributarios para muchos pueblos de la alcaldía mayor. Esta tarea fue realizada por autoridades locales, alcaldes mayores y miembros del Cabildo de Ciudad Real. Estas cuentas revelaron que se carecía de información sobre varias parcialidades que habían tenido sus propias tasaciones. Por ello, en 1733 se le ordenó al alcalde mayor, Gabriel de Laguna, que investigase qué había sucedido con esas parcialidades. Éste cumplió con su deber, elaborando un detallado informe sobre la desaparición —y en algunos casos, incluso, la inexistencia— de dichas parcialidades.[424]

Ese mismo año, con el fin de simplificar todo el proceso de recaudación y de administración de los tributos, y evitar los fraudes que se podían cometer al rematar las especies de la tasa y del servicio del almud de maíz, la Corona ordenó la conmutación general de los tributos en dinero en todo el reino de Guatemala. De esta forma, la administración imperial generalizaba y profundizaba para todo el reino la medida que había propuesto Felipe de Lugo para gran parte de los pueblos de Chiapas. Podría ser que esta conmutación en dinero no se haya hecho efectiva a corto plazo o que ciertos productos especialmente valiosos —las mantas y el cacao, por ejemplo— se hayan seguido cobrando todavía durante un tiempo en especie, al margen de lo que indicaba la nueva ley; pero por lo menos para Chiapas los registros contables reportan que a partir de ese año todo el tributo se recabó en su totalidad en dinero contante y sonante.

Aunque la conmutación de los tributos en dinero tenía obviamente como fin simplificar su administración, los oficiales reales se encargaron de introducir una nueva complicación en extremo barroca. Como al calcular la cuota que le correspondía pagar a cada indio, multiplicando la cantidad de cada especie que anteriormente le tocaba entregar por su precio oficial, el monto que resultaba para cada producto no siempre se podía expresar con exactitud en medios reales (que era la moneda más

[424] "Despoblación de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitas…".

pequeña en circulación), dichos oficiales decidieron "acrecentar" ciertos precios para que así ese monto alcanzase un múltiplo exacto de medios reales. La diferencia entre el monto de la tasa y el monto "acrecido" se destinaba a las cajas de comunidad de los pueblos, seguramente para que los indios no pudiesen protestar por este incremento en sus tributos. Huelga decir que esta innovación se convirtió en un nuevo quebradero de cabeza, difícilmente comprensible para cualquiera que no fuera oficial real de Guatemala (lo que tal vez era su objetivo). Así, por ejemplo, el precio al que se conmutaba el maíz era uno para la fanega que antes por lo general todos los pueblos entregaban y otro, "acrecido", para el servicio del almud de maíz. El primero aparecía consignado en los libros de tasación y rateos; el otro no, y la única manera de conocerlo era deducirlo del detalle de los autos de tasación.

Los esfuerzos por mejorar el gobierno de los tributos culminaron con el envío a Chiapas en 1736 de un personaje excepcional, Miguel Fernando de Romeo. Originalmente se le nombró justicia mayor de Chiapas para que sustituyera al alcalde mayor Gabriel de Laguna, quien había fallecido en el ejercicio de su cargo, y para que recabara los tributos atrasados. Antes, el oficial real, José Antonio Herrarte, había revisado cuidadosamente las cuentas del difunto para determinar qué pueblos no habían cubierto la totalidad de sus tributos, lo que indica una mejora significativa en el trabajo de la Real Caja de Guatemala.[425] Por su parte, Miguel Fernando de Romeo cumplió con tal éxito su encargo que, a la llegada del nuevo alcalde mayor, se le encargó mejorar la administración de los tributos en Chiapas y volver a levantar los padrones de todos los pueblos.

Una vez más, el trabajo de este comisionado se caracterizó por su profesionalismo. Redactó unas ordenanzas claras y precisas sobre el cobro y administración de los tributos, que llegaron a incluir —cosa totalmente excepcional— indicaciones de cómo las justicias indias debían

[425] AGCA, Chiapas, A3, leg. 297, exp. 4007, ff. 1*v*-17. [Relación del contador, José Antonio Herrarte, de lo que el alcalde mayor, Gabriel de Laguna, debió cobrar por los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas desde la Navidad de 1732 hasta San Juan de 1736]. Guatemala, 24 de octubre de 1736; y f. 18. Pueblos que tienen nuevas tasaciones que corren desde el tercio de San Juan de 1733. Guatemala, 24 de octubre de 1736.

recabar los tributos en los pueblos.[426] Por otra parte, elaboró el libro de reales frutos en los que consignó los precios en los que se debían conmutar todas las especies del tributo, los autos de tasación de todos los pueblos y parcialidades de la alcaldía mayor, ordenados alfabéticamente según el nombre del pueblo. Además, en una parte del libro anotó en el reverso de una foja lo que se debía cobrar al pueblo, mientras que en el anverso de la foja siguiente se debía apuntar lo que efectivamente se le había cobrado, para que así de una sola mirada se pudieran comparar ambas cantidades.[427]

Miguel Fernando de Romeo recorrió casi toda la alcaldía mayor entre 1737 y 1741, levantando padrones de tributarios, sin escatimar esfuerzos para personarse incluso en parajes distantes y de difícil acceso y registrar a los indios que había dejado de residir de manera permanente en las cabeceras de los pueblos. El informe que elaboró sobre su visita al valle del río Tulijá, a donde muchos indios de Tila y Tumbalá se habían desplazado, es un magnífico ejemplo de la calidad de su trabajo.[428]

Regresa el desorden (1741-1754)

Sin embargo, la labor de Miguel Fernando de Romeo no tuvo continuidad. La Corona no dio crédito a sus informes, en los que señalaba el grave problema que representaban los indios que se habían ido a vivir a los montes y selva, y no apoyó su propuesta de crear nuevos pueblos para congregarlos ahí. En estos años se contaron pocos pueblos y el desorden administrativo parece haber regresado, por lo menos en lo que concierne a los archivos en Ciudad Real. Así, en 1755, cuando el escribano de la sede de la alcaldía mayor de Chiapas quiso informar de las fechas en que se habían contado por última vez los pueblos y parcialidades de esa ju-

[426] AGI, Guatemala, 261, exp. 1 (2), 3 ff. [Ordenanzas del capitán don Miguel Fernando Romeo, comisario para la cuenta general de la provincia de Chiapas]. Guatemala, 3 de diciembre de 1740.

[427] AGCA, Guatemala, A3, leg. 498, exp. 10225. [Reales frutos de tributos que debe contribuir la provincia de Chiapas]. 1738-1742. 124 ff.

[428] Este informe fue analizado en detalle y publicado por A. Breton, "En los confines del norte chiapaneco, una región llamada 'Bulujib'".

risdicción, se encontró con el problema de que faltaban muchos autos de tasación. Tuvo, entonces, que recurrir a documentos que registraban los montos del servicio del tostón o a los rateos que tenían las justicias de los pueblos, que estaban incompletos.[429]

Las primeras reformas borbónicas (1754-1786)

A partir de mediados de la década de 1750, la Corona empezó a tomar múltiples medidas con el fin de simplificar y hacer más transparente el gobierno de los tributos. La primera de estas medidas fue la de ordenar en una real cédula de 1754 que se exentara a todas las mujeres del pago del tributo. Aunque la Real Audiencia de Guatemala le dio largas al cumplimiento de esta instrucción, consciente de que supondría una disminución muy importante de los tributos recaudados, en 1757 no tuvo más remedio que acatar la voluntad del monarca. Esta medida acababa con la existencia de tasas diferenciadas para las distintas categorías de tributarios, dado que a partir de ese momento sólo existía una que incluía a todos los varones de 18 a 50 años de edad, independientemente de su estado (solteros, casados o viudos). También podía haber facilitado muchísimo la elaboración de las matrículas de tributarios, ya que ahora bastaba con registrar tan sólo a los varones de menos de 50 años. Sin embargo, esto no sucedió. Por el contrario, los padrones se volvieron incluso más detallados, diferenciando distintas clases de indios —hombres y mujeres—. Con el paso de los años, la única información que empezó a omitirse fue la de la edad de las mujeres. Esto hace suponer que la administración imperial pensaba que esos padrones de tributarios podían servir para otros fines de control de la población india, más allá del cobro del tributo. En cambio, en los padrones realizados después del año de 1761 se dejó de contabilizar por separado a las parcialidades. En efecto, la vieja costumbre había dejado de tener sentido al desaparecer por completo las encomiendas. Tampoco servía de nada distinguir a las parejas casadas si los cónyuges pertene-

[429] AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043. Ciudad Real. Guatemala. 1755. [Relación de rateos del escribano de Ciudad Real, Francisco Javier de Ancheta]. 140 ff.

cían a la misma parcialidad o no, dado que sólo los hombres entre 18 y 50 años tenían que tributar.

Muy rápidamente, al objetivo de simplificar la administración de los tributos se añadió también el de aumentar los ingresos de la Real Hacienda en los reinos americanos y, así, poder hacer frente a los gastos militares, que habían crecido considerablemente con la Guerra de los Siete Años (1756-1763). Con este propósito, el visitador José de Gálvez envió en 1763 a dos hombres suyos a Guatemala para que le informaran de la situación de la Real Hacienda: Agustín de Guiraola, quien era subdelegado de la Escribanía de Cámara de México, y Manuel Herrarte, recién nombrado contador de cuentas de Guatemala.[430] Guiraola redactó un informe demoledor sobre la situación que guardaba el cobro y administración de los tributos en Guatemala. En dicho informe denunció, entre otros males y fraudes, que hacía mucho tiempo que no se contaban los pueblos, sobre todo en las provincias de Chiapas y de San Salvador, y que todo el procedimiento que se seguía en la administración de los tributos era inútilmente complicado y oscuro. Propuso que se siguiesen las mismas reglas que en México y que fuesen particulares quienes, por un salario, se encargasen de contar a los pueblos. Si se decidía que los alcaldes mayores o corregidores siguiesen siendo los encargados de esta tarea —solución que no le parecía la mejor de todas— se les debería, al menos, pagar por ese trabajo.

Recomendaba también que se simplificara radicalmente la manera de llevar las cuentas de los tributos.[431] La parte relativa a los situados era tan caótica que los oficiales reales eran sencillamente incapaces de informar sobre su recaudación y su uso desde el año 1734.[432] Agustín de

[430] M. L. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica. 1680-1840*, p. 174.

[431] AGI, Guatemala, 541, exp. 1 (3), ff. 1-6*v*. [Informe de don Agustín de Guiraola, secretario de cámara mayor de la gobernación y guerra de las provincias de Guatemala]. Guatemala, 15 de agosto de 1763; y exp. 1 (4). [Carta de don Agustín de Guiraola y Castro, secretario de cámara mayor del gobierno y guerra de Guatemala]. Guatemala, 15 de agosto de 1763.

Sobre las reformas que se emprendieron a partir de ese momento en la Real Hacienda de Guatemala, véase M. L. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica. 1680-1840*, pp. 174-190.

[432] AGI, Guatemala, 679, exp. 1. [Informe de don Domingo de Marcoleta de contaduría general sobre el contenido de la carta del gobernador de Guatemala]. Madrid, 23 de agosto de 1764.

Guiraola propuso, entonces, que se dejara de mantener cajas diferentes para cada situado y para lo que correspondía a los gastos generales de la Real Hacienda, y que, en cambio, todo lo recaudado ingresase a una misma caja, de donde se tomaría el dinero necesario para cubrir cualquier tipo de gastos, incluyendo los situados.[433]

Guiraola se quejó también de la multiplicación de pasos administrativos, con su correspondiente papeleo, que eran totalmente inútiles. Así, en el auto de tasación, se separaban los tributos según origen (lo que correspondía a los granos, a las mantas, a los servicios, etc.), cuando bastaría con señalar los pesos y reales que el pueblo debería pagar en cada tercio. El rateo elaborado por el contador de Resultas era, a su decir, "otro laberinto de confusiones", que sólo servía para poder afirmar que el auto de tasación se había hecho correctamente y que se habían prorrateado los situados. Luego, el rateo se enviaba por duplicado al alcalde mayor y a los indios, pero por lo general "sale errado en contra de los naturales o a la Real Hacienda". Por todo ello recomendaba que:

> se cree un Contador de Tributos capaz e inteligente que, gobernado por las instrucciones que se le dieren, forme las tasas sin más rateos, prorrateos ni calculaciones de frutos, que decir con claridad lo que debe pagar cada indio en cada tercio mediante a que ya no pagan en especie, sino en dinero (lo que ha sido muy sensible a los alcaldes mayores) para que el que estuviese hecho a cargo de cobrar se arregle a esta breve cuenta sin hacer tantos autos ni copias en que ociosamente desperdicia la Real Hacienda más de 2 000 pesos al año, sin incluir lo que pierde por tan desordenado modo de proceder en un importantísimo asunto, que es nervio y fundamento del erario.[434]

Muchos de los consejos de Guiraola se pusieron en práctica. Se creó un Tribunal de Cuentas en Guatemala para llevar un mejor control sobre lo recaudado por la Real Hacienda. A partir de los rateos de 1769 se de-

[433] *Ibid*., ff. 1-5*v*. [Informe de don Domingo de Marcoleta, de contaduría general, sobre el contenido de la carta del gobernador de Guatemala sobre el importe anual de los gastos de castillos y administración de tributos]. Madrid, 23 de agosto de 1764.

[434] AGI, Guatemala, 541, exp. 1 (4), ff. 1-6*v* [en especial ff. 3*v*-4] [Carta de Agustín de Guiraola y Castro]. Guatemala, 15 de agosto de 1763.

jaron de apuntar los montos que correspondían a los diferentes situados. Por otra parte, la alcaldía mayor de Chiapas se dividió ese mismo año en dos nuevas jurisdicciones —con sus respectivas cabeceras en Ciudad Real y Tuxtla— con el fin de facilitarle a los alcaldes mayores la recaudación de los tributos. Un año antes se había regresado a la práctica, abandonada después de 1742, de volver a contar sistemáticamente todos los pueblos de la provincia, en vez de hacerlo de uno en uno según se necesitara.

La mejora en el funcionamiento del gobierno de los tributos se percibió durante las plagas de chapulín que hicieron estragos en la provincia entre 1769 y 1771. La administración imperial logró, ciertamente con la ayuda de los párrocos, saber cuántos tributarios habían fallecido o abandonado sus pueblos, con el fin de actualizar los padrones de tributarios y los autos de tasación en un tiempo bastante breve. Aunque hay que precisar que los informes de los párrocos también pusieron en evidencia casos notorios de subregistro de los tributarios.[435]

En cuanto los pueblos empezaron a recuperarse de los efectos de la plaga, se procedió a levantar nuevos padrones de tributarios en toda la provincia de Chiapas en los años de 1775 y 1777.

El nuevo libro de rateos que se elaboró después de esas cuentas muestra también mejoras muy notables. Además de señalar los precios a los que debía conmutarse cada uno de los productos del tributo, se regis-

[435] AGI, Guatemala, 566, exp. 2, ff. 41*v*-66. Liquidación [del número de tributarios y de su correspondiente monto del tributo de los pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real]. Ciudad Real, 12 de julio de 1771; y AGCA, Chiapas, A3, leg. 362, exp. 4699. Extracto para notar los tercios perdonados a pueblos de Chiapa y Tuxtla [de los años 1770 y 1771]. 1 f; y leg. 302, exp. 4064, ff. 9-10 y 90-114. [Informes sobre indios fallecidos y ausentes, realizados por curas párrocos de la alcaldía mayor de Tuxtla en mayo, junio y julio de 1770]; y f. 132. Sumario de los indios que han muerto en varios pueblos de la provincia de Tuxtla, sacado por las certificaciones de los curas [elaborado por el oficial mayor, José Sánchez de León]. Guatemala, 30 de septiembre de 1771; leg. 241, exp. 2988, ff. 12-48. [Informes sobre indios fallecidos y ausentes, realizados por curas párrocos de la alcaldía mayor de Tuxtla en julio, agosto y septiembre de 1771]; y leg. 300, exp. 4057, f. 24. Estado que demuestra las rebajas de tributarios que han de hacerse si su alteza atiende a lo pedido por el alcalde mayor de Tuxtla en su escrito antecedente. Guatemala, 29 de octubre de 1772; y ff. 2-17 y 26*v*. [Informes sobre tributarios de algunos pueblos de la alcaldía mayor de Tuxtla, realizados por sus justicias en agosto, septiembre y octubre de 1772].

traban de manera bastante uniforme todos los datos relativos al tributo de los pueblos de la provincia, ordenados por alcaldía mayor y por divisiones eclesiásticas (prioratos, guardianías y beneficios): fecha de su auto de tasación (y de su inicio de vigencia); número de tributarios; la tasa individual del tributo (todavía desglosada por especies); su conversión a dinero; el monto destinado a la caja de comunidad, etcétera.[436]

Las cuentas de 1784 y 1786 relativas a lo que se debía pagar a los párrocos por concepto de "doctrina" también destacan por su claridad y muestran un esfuerzo por seguir un mismo modelo en las dos alcaldías mayores y por llevar un registro bien ordenado de todo lo relativo a este pago.[437] Finalmente, en 1784, se ordenó que las cajas reales del reino informaran mensual y anualmente a Guatemala sobre las rentas que provenían de cada impuesto, lo que se había cobrado y lo que faltaba por cobrar. Sin embargo, las protestas contra el nuevo sistema demoraron su introducción hasta el año de 1786.[438]

La revolución de las intendencias (1786-1812)

Las reformas iniciadas décadas atrás por la Corona española para aumentar la recaudación fiscal en sus reinos americanos cobraron nuevos bríos a partir del nombramiento de José de Gálvez como ministro de

[436] AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4065, pp. 1-196. Tasaciones de los partidos de Ciudad Real y Tuxtla.

[437] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4862, exp. 3, 2 ff. Razón de lo que debe percibir de sínodo cada cura de los de esta provincia de Ciudad Real que yo, don Ignacio de Coronado, justicia mayor de ella, he sacado con arreglo al número de tributarios que hay en el día y en conformidad del despacho librado por el superior gobierno en 26 de mayo de 1758, que previene deberse satisfacer a los curas a razón de 62 1/2 maravedís por cada tributario, los cuales se han considerado de plata por no expresarlo dicho despacho. Ciudad Real, 28 de agosto de 1784; y AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4068, ff. 2-2*v*. Razón de las doctrinas que anualmente deberán satisfacerse por el alcalde mayor de Tuxtla, conforme a real cédula de 20 de enero de este año, a los curas seculares y regulares que administran los beneficios de dicho partido. Real caja de Guatemala, 17 de agosto de 1785.

[438] M. L. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*. *1680-1840*, pp. 183-184.

Indias en 1776. El mismo afán de aumentar los ingresos de la Real Hacienda, que había conducido a las primeras reformas en la administración de los tributos, inspiró a la Corona a modificar en profundidad muchas de las reglas que habían regido la relación de los reinos americanos con la Península.[439] Una de las reformas de mayor calado que se pusieron en práctica consistió en la creación de un nuevo ámbito jurisdiccional: las intendencias que, en donde se llegaron a implantar, vinieron a sustituir a los corregimientos, gobernaciones y alcaldía mayores.[440]

Las ideas políticas que inspiraron la creación de las intendencias se apartaban notablemente de las que habían tenido vigencia en los siglos anteriores. Ahora se pensaba que, en vez de encontrar soluciones diferenciadas a las situaciones particulares de cada territorio, había que dotar a todos los reinos americanos de una forma de gobierno y de administración uniforme que simplificara su manejo.[441]

Se esperaba, también, que las intendencias permitirían limitar los constantes conflictos jurisdiccionales entre las distintas autoridades, al definir con mayor precisión las competencias de cada una de ellas y al establecer jerarquías más claras, pasando por alto que el muy peculiar y conflictivo "equilibrio" de poderes que había predominado hasta entonces era lo que había permitido mantener el control sobre los

[439] Sobre el aumento desmedido de la recaudación fiscal a finales del periodo virreinal en la Nueva España, véase C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*.

[440] La bibliografía sobre la creación de las intendencias americanas es abundantísima. Mencionemos aquí tan sólo dos de los primeros trabajos, que se han convertido en clásicos: L. Navarro García, *Intendencias en Indias*, y H. Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*.

B. Rojas ("Orden de gobierno y organización del territorio") argumenta de manera muy convincente que las intendencias se siguen definiendo ante todo como el territorio sobre el cual un magistrado ejerce justicia, como sucedía con las anteriores divisiones territoriales.

[441] Ése es el argumento del rey que encabeza la *Real Ordenanza para el establecimiento é instrucción de intendentes de exército y provincia en el reino de la Nueva España*, p. 133: "Movido del paternal amor que me merecen todos mis vasallos, aun los más distantes, y del vivo deseo que desde mi exaltación al trono, he procurado uniformar el gobierno de los grandes imperios que Dios me ha confiado, y poner en buen orden, felicidad y defensa mis dilatados dominios de las dos Américas…".

distantes territorios americanos y asegurar al rey su papel de árbitro legítimo e incuestionable. Las intendencias tenían también el propósito de aligerar la carga administrativa de los virreyes —y de los capitanes generales en las audiencias pretorianas, como era el caso del reino de Guatemala—.[442]

El establecimiento de intendencias dio así lugar a nuevos centros de poder —las cabeceras de cada una de ellas—, con lo cual esta reforma, a pesar de no haber estado en vigor más que unas pocas décadas, acabó teniendo un enorme impacto en el diseño político-territorial de la futura República mexicana, ya que los actuales estados federales tuvieron su punto de partida en las intendencias, aunque luego algunos se hayan subdividido a lo largo del primer siglo de vida independiente.[443] En nuestro caso, el estado de Chiapas tiene claramente su origen en la Intendencia de Chiapas, creada en el año de 1786, cuyo territorio abarcó no sólo las alcaldías mayores de Ciudad Real y de Tuxtla, sino también la gobernación del Soconusco.[444] Junto con la creación de la Intendencia de Chiapas se restableció una Real Caja en Ciudad Real.[445]

Con la creación de la Intendencia de Chiapas se volvió a proceder a levantar padrones de tributarios en todos los pueblos, tarea que se encargó —como estaba previsto en la Ordenanza de Intendentes— a los

[442] Véase, al respecto, H. Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*, pp. 240-249.

[443] E. O'Gorman, *Historia de las divisiones territoriales de México*.

[444] Las diferencias existentes entre el territorio de la intendencia y el del estado de Chiapas son resultado del tratado de límites que, en 1882, México firmó con Guatemala y que implicó un intercambio de territorios entre ambos países. En lo esencial, México cedió la franja más sureña del Soconusco, a cambio de la actual Región Sierra y de partes de la Selva Lacandona. Véase, al respecto, J. de Vos, *Las fronteras de la frontera sur*.

[445] AGI, Guatemala, 800, exp. 7, f. 1. Copia. Libro manual de la Real Caja de Ciudad Real de Chiapas a cargo de los ministros de Real Hacienda, don Ignacio de Coronado, contador interino, don Cayetano Benítez, tesorero interino, para la cuenta del año de 1787; y exp. 2, 2 ff. Tribunal de Cuentas de Guatemala. Año de 1791. Pliego de fenecimiento a la cuenta de la tesorería de provincia de Ciudad Real de Chiapas, corrida desde 2 de julio de 1787, en que se estableció, hasta 31 de diciembre del mismo.

tres subdelegados. Sin embargo, estas cuentas resultaron un fracaso —probablemente por la inexperiencia de los subdelegados— ya que registraron una disminución del número de tributarios, en un momento en que la población india estaba creciendo de manera notoria. Se tuvo, pues, que repetir el trabajo, que se encargó, en esta ocasión con gran éxito, a un particular, José de Farrera. En estas cuentas, por primera vez, se empadronó también con todo detalle, pueblo por pueblo, a los indios laboríos, que también tenían la obligación de tributar.

Otro cambio importante fue que en los rateos en 1794 y 1795, que resultaron de las nuevas matrículas, por primera vez se dejó de anotar lo que correspondía a cada especie del tributo, para calcular tan sólo la cuota total que le tocaba cubrir a cada tributario, señalando también la parte del monto "acrecido" incluido en el total, destinado a la caja de comunidad.

La Ordenanza de Intendentes preveía también una innovación de especial importancia. En efecto, en el artículo 137 se indicaba que:

> Se reducirá en todas las provincias (sin alterar el justo privilegio que tienen los tlaxcaltecas) a la cuota igual de 16 reales de aquella moneda el tributo y servicio real que deben pagar los indios desde la edad de 18 años, en que empiezan a tributar, hasta los 50, como ordena la ley 7 título 5 libro 6 de la Recopilación, sin incluir en la dicha cantidad el otro real que pagan de ministros y hospitales.[446]

Se trataba de un cambio muy importante en lo concerniente a la simplificación en la administración de los tributos, que ponía fin a la maraña burocrática de cálculos sofisticados, autos de tasación, rateos y que volvía caduco todo el saber esotérico de los oficiales reales de Guatemala. Pero también suponía romper unilateralmente el "pacto" (que había tenido poco de voluntario) entre los pueblos de indios y la Corona que se había establecido a principios del siglo XVII —si no es que desde antes—, cuando se fijaron las tasas que le correspondían a cada tributario, tasas que prácticamente nunca habían sido revisadas, aun-

[446] *Real Ordenanza para el establecimiento é instruccion de intendentes de exército y provincia en el reino de la Nueva España*, p. 295.

que sí se les había añadido distintos servicios y el "acrecido" de algunos precios.[447] Esta uniformización de las tasas revelaba una transformación muy profunda en las bases doctrinales mismas del imperio español. Sus leyes y su funcionamiento cotidiano dejaban de estar legitimados por la tradición, que se había ido construyendo poco a poco al resolver casos particulares, sino que ahora se apelaba a la razón —interpretada obviamente por el rey y sus oficiales— como fundamento del orden social. Y la razón exigía uniformidad y claridad, independientemente de las especificidades de los contextos particulares.

En Chiapas, la cuota promedio que pagaban los indios de los pueblos por la tasa y los servicios era ligeramente superior a la que establecía la Ordenanza de Intendentes, ya que ascendía a unos 17 reales (siendo las más baja de algo más de 13 reales y medio, y la más alta de más de 24 reales y medio), sin tomar en cuenta ni el monto acrecido que se usaba para redondear las tasas individuales a medios reales (en cuyo caso el promedio se elevaba a más de 19 reales) ni la cuota para la caja de comunidad (que hacía que el promedio alcanzase casi los 22 reales). En caso de que se hubiese procedido a uniformar las tasas a 16 reales, algo más de la mitad de los pueblos hubiesen visto aumentar sus tributos ligeramente y un poco menos de la mitad, disminuir, a veces en forma significativa, sus cuotas. La Real Hacienda, por su parte, hubiera sufrido una mengua en sus ingresos del orden de un real al año por tributario. Aunque, como este sistema hubiera puesto fin a la práctica de los precios acrecidos (práctica que habría perdido todo sentido), en realidad casi todos los pueblos (salvo Palenque y Pichucalco) hubieran visto sus

[447] Véase el cuadro 3-8 "Comparación de las tasaciones de algunos pueblos de Chiapas (1616-1777)". Lo que comparamos en ese cuadro son las tasas de los solteros y de los viudos antes del año de 1757 con las de los tributarios enteros posteriores a la reforma de 1757, ya que al exentar a las mujeres del pago de esta contribución, los tributarios enteros pasaron a tributar como medios tributarios varones, salvo en lo relativo al servicio del tostón que siguieron pagando como lo hacían los tributarios enteros. Es probable que las diferencias mínimas que aparecen en algunos pueblos se deban a descuidos de los oficiales reales y no a cambios en sus tasaciones.

Lo que pesaba más en las diferencias de las tasas de los pueblos era la calidad de las mantas con las que los indios debían pagar su tributo y éstas fueron fijadas desde las primeras tasaciones detalladas de finales del siglo XVI.

tributos disminuir, aunque fuera principalmente a costa de los ingresos de sus cajas de comunidad.

Con la finalidad de estudiar cómo poner en práctica esta disposición, en diciembre de 1797, el contador mayor, Tomás Wading, presentó un resumen de lo que se cobraba como tributo en todos los pueblos del reino. Según sus cálculos, la nueva regla supondría un aumento de la recaudación por concepto de tributos de más de 18% en el conjunto del reino, dado que las tasas promedio solían ser inferiores a los 16 reales. Como hemos visto, no era ése el caso de la provincia de Chiapas, donde las tasas eran en promedio ligeramente superiores. En septiembre de 1800, la Junta Superior de Hacienda se propuso iniciar el proceso de uniformización de las tasas de los tributos, empezando por Sonsonate (la provincia más beneficiada por el cambio) y la Verapaz (la más perjudicada).[448]

Sin embargo, no hubo ningún avance en la uniformización de las tasas y, en 1801 y 1802, se tuvieron que repetir estas instrucciones. Surgió, además, el debate sobre si en los 16 reales (o 17 si se añade el real para ministros y hospitales que se estableció en 1800) quedaba incluida la cuota para la caja de comunidad que provenía del monto extra que había resultado antaño de los "precios acrecidos". Para Chiapas se acordó, en abril de 1806, que los 16 reales se destinaran íntegramente a la Corona y, aparte, se les cobraría a todos los indios tributarios cuatro reales más para sus cajas de comunidad (lo que venía a sustituir el "acrecido" y los dos reales y medio o tres reales que resultaban de la conmutación en dinero de la media pierna de manta).[449]

Aunque en 1806 las autoridades anunciaron que habían uniformado las tasas del tributo en todo el reino, la realidad parece haber sido otra, muy distinta.[450] En el caso particular de Chiapas, sabemos a ciencia cierta que en 1811 se seguían cobrando los tributos de acuerdo con los rateos que se habían elaborado entre 1794 y 1795, sin cambio alguno.[451]

[448] M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala*, pp. 22-31.

[449] *Ibid*., pp. 29-30.

[450] *Ibid*., pp. 22-31.

[451] AGCA, Chiapas, A3, leg. 250, exp. 5053, 16 ff. Agradecemos a Aaron Pollack el habernos proporcionado una copia de este importante documento.

La difícil abolición de los tributos (1812-1822)

Cuando parecía que finalmente se daría el último paso en el proceso de simplificación del cobro de los tributos con la instauración de una tasa única para todos los tributarios, el levantamiento popular que se produjo en España contra la invasión de Napoleón Bonaparte y su intento de imponer en el trono a su hermano, José Bonaparte, alteró súbitamente todo el panorama. El 26 de mayo de 1810, el Supremo Consejo de Regencia, que encabezaba la resistencia contra la ocupación francesa, abolió el tributo que pagaban los indios en el virreinato de Nueva España.

Esta decisión afectaba considerablemente los ingresos de la Real Hacienda que se veía privada de una de sus rentas más importantes. Es por ello que el virrey Francisco Xavier Venegas tardó en darla a conocer. Sólo después del estallido de la rebelión encabezada por Miguel Hidalgo, quien proclamó el fin de los tributos, Venegas no tuvo más remedio que publicar el 5 de octubre de 1810 el decreto del Supremo Consejo de Regencia.[452]

Resultaba lógico pensar que muy pronto el reino de Guatemala seguiría el mismo camino. Es por ello que el 18 de diciembre de 1810, el contador mayor, Antonio María de Rivas, propuso que se dejara de levantar padrones en los pueblos hasta que se resolviera la cuestión de la extinción de los tributos para no ocasionar gastos innecesarios a la Real Hacienda. Los tributos no sólo siguieron cobrándose, sino que incluso se intentó avanzar en el establecimiento de una tasa única para todos los pueblos, lo que para algunos de éstos suponía un aumento de la carga fiscal. Muchos indios se quejaron, entonces, de este cambio, haciendo notar, además, que los tributos ya habían sido suprimidos en la Nueva España y ofrecieron resistencia a su cobro. Las amenazas y el envío de hombres armados para hacerles desistir de su negativa resultó contraproducente: algunos naturales optaron por huir de sus pueblos y esconderse en los montes.[453]

El 12 de marzo de 1811, las Cortes de Cádiz decretaron la abolición total de los tributos, tanto a indios como a castas (negros, pardos y mu-

[452] M. Terán, "Los tributarios de la Nueva España frente a la abolición y a la restauración de los tributos, 1810-1822", pp. 255-260.

[453] M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala*, pp. 30-31.

latos).[454] Sin embargo, José Bustamante se resistió en un primer momento a dar a conocer y a poner en práctica esa disposición; ello, a pesar de que la noticia de la extinción general de los tributos empezaba a ser ampliamente conocida por las noticias que llegaban de la Nueva España. Así, los indios de Palenque, cuyo pueblo colindaba con la alcaldía mayor de Tabasco, manifestaron una total renuencia a cubrir esta carga fiscal.[455]

En un primer momento, en abril de 1811, Bustamante se limitó a suspender la uniformización de la tasa de los tributos, que generaba mucha inconformidad en los pueblos donde se traducía por un alza.[456] Pero finalmente, el capitán general y presidente de la Audiencia, siguiendo los pasos de Venegas en la Nueva España, no tuvo más remedio que hacer pública la extinción de los tributos en enero de 1812, sólo después de que en San Salvador, León y Granada se habían producido movimientos independentistas.[457] Al igual que en la Nueva España, la abolición de los tributos en el reino de Guatemala no incluía ni el real de ministros y hospitales ni la parte destinada a las cajas de comunidad, que en principio se había uniformado a cuatro reales por tributario.[458] Estas contribuciones tenían que seguir pagándose, aunque no nos consta que así se haya hecho en Chiapas. Como contrapartida a la extinción de los tributos, los indios perdían el privilegio que habían tenido hasta ese momento de no tener que pagar alcabala por el comercio de sus productos.[459]

Sin embargo, tras la expulsión de las tropas francesas de España, Fernando VII volvió a ocupar el trono y, para pesar de los liberales, disolvió las Cortes y abrogó la Constitución de Cádiz el 4 de mayo de 1814. Diez meses después, el 1 de marzo de 1815, restableció también los tributos.[460] Como era obvio que esta medida sería muy impopular

[454] M. Menegus, "Alcabala o tributo", pp. 122-124; y AHDSC, Fondo Diocesano, 5703, exp. 1, ff. 104-105. Real Cédula. 1 de marzo de 1815.

[455] M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala*, pp. 32-34.

[456] *Ibid*., pp. 30-33.

[457] *Ibid*., pp. 33-35.

[458] *Ibid*., p. 35.

[459] Véase, al respecto, M. Menegus, "Alcabala o tributo".

[460] M. Terán, "Los tributarios de la Nueva España frente a la abolición y a la restauración de los tributos, 1810-1822", pp. 284-287.

entre los indios, Fernando VII buscó suavizarla, ¡cambiándole el nombre a los tributos! De ahora en adelante se les debía designar como "contribución". En principio, el restablecimiento de esta carga fiscal sólo debía aplicarse, decía el rey, en "aquellas provincias que hayan solicitado su continuación".[461] En las otras, "en las que se manifieste o se haya manifestado alguna oposición, se procure hacerles conocer el beneficio que les origina la observancia de las leyes y anterior costumbre en este punto". Para lograr este objetivo, Fernando VII les pedía a los obispos que:

> reservadamente, auxiliéis directamente con vuestras exhortaciones, y por medio de los curas y doctrineros, las providencias y disposiciones de los referidos mis virreyes y Audiencias, haciendo entender a esos naturales por medios suaves y persuasivos la ventaja que les resulta de la observancia de las leyes y pago de su corto tributo con respecto a lo que tendrían que satisfacer si se les considerase, por lo tocante a contribuciones, como a los puros españoles de todos mis dominios.[462]

La real orden restableciendo los tributos sólo llegó a Guatemala en noviembre de ese año (aunque ya era conocida desde unos meses antes por otros canales informales). Para ponerla en práctica, el capitán general, José Bustamante y Guerra, convocó el 24 de noviembre a la Junta Superior de la Real Hacienda. Esta junta acordó cumplir con la orden de Fernando VII, sólo que juzgó más prudente seguir cobrando en los pueblos la tasa que acostumbraban pagar antes de que se quisiera uniformarla en todo el reino a 16 reales.[463] Dicha decisión se dio a conocer

[461] En el reino de Guatemala, varios pueblos, principalmente de San Salvador y León, pidieron que se mantuvieran los tributos, probablemente porque calcularon que lo que tendrían que pagar por concepto de alcabalas podría llegar a ser más elevado: M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala*, pp. 34-35.

La abolición de los tributos suponía, también, el fin del "pacto" entre los pueblos de indios y la Corona, lo que podía hacer temer a algunos que significaría el fin de la protección especial que éstos y sus tierras habían gozado.

[462] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 5703, exp. 1, ff. 104-105. Real Cédula. 1 de marzo de 1815.

[463] M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala*, pp. 36-37.

el 1 de diciembre de 1815. Se precisó, entonces, que los tributos volverían a cobrarse a partir del primer tercio de 1816.[464]

En la Intendencia de Chiapas se procedió a volver a empadronar a los indios en 1816 y 1817, dado que los pueblos no habían sido contados desde hacía dos décadas. La tarea estuvo a cargo casi siempre de los subdelegados, quienes realizaron con gran profesionalismo su tarea, logrando incluso registrar a los indios que habían abandonado las cabeceras para vivir ya fuera en haciendas o dispersos en los montes, en los llamados parajes. Además, para simplificar los procedimientos administrativos, los rateos se escribieron al final de las matrículas. Sólo en los partidos de Ixtacomitán, Tonalá y Tapachula, los subdelegados no cumplieron con su encomienda, dejando sin actualizar los padrones de tributarios de los pueblos que los conformaban. En 1818, probablemente debido a los estragos de las epidemias, se volvió a contar el partido de la Guardianía de Huitiupán. Los padrones elaborados en estos tres años fueron el canto del cisne para la administración tributaria en Chiapas que, tras más de dos siglos y medio, había logrado alcanzar una gran eficacia, por lo menos en términos administrativos.

A principios de 1820, el creciente éxito del pronunciamiento militar en España contra el absolutismo obligó a Fernando VII a restablecer y jurar la Constitución de Cádiz el 6 de marzo. Cuando la noticia llegó a Guatemala, los indios comprendieron que los tributos habían sido extinguidos una vez más. Pero las autoridades locales no se animaban a hacer pública y efectiva esta abolición. Es más, a pesar de que los pueblos del partido de Totonicapán se habían insubordinado a principios de 1820 en contra del restablecimiento de los tributos,[465] y de que en enero de 1821 muchas justicias habían escrito a la ciudad de Guatemala pidiendo se les confirmara la extinción de los tributos, el 14 de agosto de 1821 la diputación provincial recomendó que no se hiciese novedad alguna antes de que las Cortes resolvieran

[464] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2781, exp. 2. [El presidente de la Audiencia, José Bustamante, manda se restablezca en este reino según lo prevenido por su majestad, el ramo de tributos en los términos que dentro se expresa]. Guatemala, 1 de diciembre de 1815.

[465] A. Pollack, *Levantamiento k'iche' en Totonicapán, 1820*, pp. 119-165.

la cuestión.[466] El pretexto del apego a las decisiones emanadas de España al que recurrieron era poco convincente en vista de que el Consejo de Indias y el Consejo de Estado ya habían ratificado la abolición del tributo, con la excepción de lo destinado a los ministros, hospitales y cajas de comunidad.[467]

Ante las victorias militares obtenidas por Agustín de Iturbide en la Nueva España, el ayuntamiento de Comitán anunció el 28 de agosto su adhesión al Plan de Iguala y su independencia de España. A los pocos días, esta proclama fue secundada por el ayuntamiento de Ciudad Real, el intendente y las autoridades civiles y eclesiásticas de Chiapas, quienes anunciaron la incorporación de la provincia a México. El 15 de septiembre, a instancias de la diputación provincial, el capitán general reunió en asamblea a las personas más connotadas de Guatemala. Esta junta acordó convocar a un congreso general para "decidir el punto de la independencia" y discutir su posible agregación al recién establecido Imperio Mexicano. Sin embargo, sin esperar la resolución de dicho congreso general, en Chiapas, Honduras y Nicaragua, los ayuntamientos se declararon a favor de sumarse al Plan de Iguala. Finalmente, la Junta Provisional, tras recabar los votos de todos los ayuntamientos, firmó el acta acordando la unión del antiguo reino de Guatemala con México el 5 de enero de 1822.[468] A pesar de ello, ese mismo año, algunos funcionarios guatemaltecos intentaron, al parecer con poco éxito, recaudar los tributos en algunos pueblos, a pesar de que en México se había decretado su extinción. La abolición definitiva de los tributos en Chiapas y en el resto del antiguo reino de Guatemala provino, finalmente de una orden de Anastasio Bustamante, a nombre de la Junta Provincial Gubernativa, que suprimía las contribuciones a los ministros, hospitales y de cajas de comunidad, "alegando que dichas contribuciones agravaban a los indios contra toda justicia".[469]

[466] M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala*, pp. 38-40.

[467] M. Terán, "Los tributarios de la Nueva España frente a la abolición y a la restauración de los tributos, 1810-1822", p. 287.

[468] M. Vázquez Olivera, *Chiapas, años decisivos*, pp. 41-65.

[469] M. Menegus, "Alcabala o tributo", p. 126.

Después de la Independencia

La fina red administrativa que la Corona española había ido tejiendo poco a poco desde la Conquista —y que llegó a funcionar con gran eficacia en las dos últimas décadas de la Intendencia— para contabilizar a los indios y obtener de ellos el pago del tributo, que era el ramo de la Real Hacienda más importante en la provincia de Chiapas, no subsistió después de la Independencia. Ello a pesar de que el estado de Chiapas, para poder financiar su aparato administrativo, no tardó en revivir el tributo, sólo que ahora generalizado a todos los hombres adultos de cualquier condición social, bajo la forma del impuesto de capitación. Aunque el monto individual de este gravamen (12 reales) era notablemente inferior al del tributo,[470] fue el ramo hacendario más elevado en el estado hasta el Porfiriato.[471] Sin embargo, a pesar de su importancia, la administración del estado de Chiapas no fue capaz de levantar padrones y censos de su población con la eficiencia que llegó a alcanzar la Corona española. Pero ésta es ya otra historia, que habrá que narrar algún día en otro libro.

[470] *Historia del H. Congreso del Estado de Chiapas*, col. II, Anexo IV, p. 126. Agradecemos a Aaron Pollack habernos proporcionado este dato.

[471] Los ingresos recabados por concepto del impuesto a las fincas superaron a los que se obtenían por el impuesto de capitación en 1891, tras el notable aumento en el primero a raíz de la reforma fiscal que llevó a cabo el gobernador Emilio Rabasa: T. Benjamin, *Chiapas. Tierra rica, pueblo pobre*, pp. 72-73.

4
LAS FUENTES Y SU CRÍTICA (1595-1818), UN EJERCICIO DE FILOLOGÍA NUMÉRICA

Introducción

Después de haber indagado las razones por las que se contaban a los tributarios, la frecuencia y la forma en qué se hacía, y el proceso administrativo que se extendía entre la elaboración del padrón de tributarios y el rendimiento de las cuentas del tributo cobrado —detallando los diversos tipos de documentos que dicho proceso generaba—, podemos ahora con bases más sólidas comprender y evaluar las distintas fuentes generales —directas e indirectas— sobre el número de tributarios en la provincia de Chiapas que hemos logrado localizar y que nos han permitido construir nuestra base de datos. Así, en este capítulo procederemos a un detenido análisis crítico de tipo filológico —que debería, más bien, denominarse "numerológico" (amor o interés por los números), si esta última palabra no sirviese hoy día para designar una práctica adivinatoria— de cada una de las fuentes recopiladas.

Nuestro objetivo guarda cierta similitud en sus limitaciones —con perdón por la comparación— con el desarrollo histórico que tuvo la filología. Esta ciencia —o tal vez habría que considerarla más bien como un arte riguroso y exigente— tuvo en sus inicios el propósito de detectar las omisiones, los errores de copiado, las interpolaciones —es decir, las corrupciones de todo tipo— de los textos sagrados con el fin de restablecer en su pureza original la palabra de Dios; pero, poco a poco, fue desencantándose y limitándose a perseguir metas más humanamente alcanzables, tales como distinguir las distintas capas arqueológicas que fueron sedimentándose poco a poco en los textos —no necesariamente de contenido religioso— que han sido copiados y recopiados —o incluso recitados y narrados— en múltiples ocasiones o comprender mejor

las intenciones originales de sus autores, ubicándolos en sus diversos contextos.[1]

De igual forma, dejamos de perseguir la meta inalcanzable de conocer el número de tributarios que tenía cada pueblo o parcialidad en distintos momentos de su historia, para ceñirnos al propósito de rescatar el número total de tributarios —a veces desglosados en distintas categorías— que se registraron en los padrones o matrículas de tributarios que, de vez en cuando, oidores, alcaldes mayores, oficiales de la Real Hacienda y jueces comisionados de todo tipo levantaban en los pueblos, en una áspera negociación con los indios y sus autoridades, y en la que los intereses monetarios podían hacerlo variar —por ejemplo, con la venta ilegal de reservas de tributos o, al revés, con la destrucción de certificados anteriores de exención del tributo—. Estos padrones, una vez revisados y autorizados por los oficiales de la Real Hacienda y los oidores de la Real Audiencia de Guatemala, se constituían en principio en la fuente primaria a la que debían ceñirse todos los demás documentos relativos al "gobierno" de los tributos: tasaciones, rateos, cálculos del monto a pagar de los distintos ramos del tributo —servicio del tostón, almud de maíz, etc.—, rendiciones de cuenta e informes diversos, aunque —como veremos más adelante— en el proceso de copiado de un documento a otro se producían múltiples errores de transcripción.

El hecho de que en este capítulo nos limitemos a intentar restablecer el número original de tributarios consignados en la cuenta y padrón debidamente autorizados no significa que desestimemos la importancia de la pregunta sobre la confiabilidad de esos padrones. Lo que sucede es que dicha pregunta ya la hemos abordado en el capítulo anterior, en el que hemos descrito los pasos que se seguían en la elaboración de las matrículas de tributarios y en los que nos hemos atrevido a sugerir algunas respuestas sobre su confiabilidad, respuestas que nunca podrán ser muy precisas. La crítica de las fuentes que aquí intentaremos y la elaboración de series de tributarios para cada pueblo

[1] Un muy bello y logrado ejemplo de cómo distinguir las capas temporales de un texto histórico —en este caso el Antiguo Testamento— es el libro de J. Bottéro, *Naissance de Dieu*.

o parcialidad podrán poner en evidencia, a su vez, supuestos crecimientos o retrocesos demográficos difícilmente explicables por causas naturales, que pueden arrojar cierta luz sobre posibles subregistros del número de tributarios.

Para llevar a cabo nuestra tarea filológica, nos esforzamos primero por reconstruir el contexto en el que el documento fue elaborado y por descubrir —en la medida de lo posible— quién fue su autor y con qué fines se redactó. Luego, procederemos a describir el documento, para finalmente intentar evaluar la confiabilidad de la información que aporta, deteniéndonos —tal vez con exceso de detalle— a señalar aquellos datos que nos parezcan ser el resultado de errores, de confusiones o, más rara vez, de manipulaciones interesadas, que se producían con frecuencia en el largo proceso de administración de los tributos.

Para alcanzar este último objetivo, nos fue de enorme ayuda recurrir a nuestra base de datos, que permite abarcar en una mirada el conjunto ordenado cronológicamente de las cifras de tributarios de cada pueblo o parcialidad extraídas de todas las fuentes recopiladas. Esto permite detectar con facilidad las incongruencias, reales o aparentes, de algunas de las cifras, para luego preguntarnos sobre sus causas e intentar enmendar los errores de los oficiales reales.

Vale la pena señalar que a pesar de la inevitable aridez de este capítulo, éste constituye el fundamento —el núcleo duro— de todo el libro que el lector tiene en sus manos. Fue el análisis detallado de las fuentes aquí descritas el que nos permitió comprender el funcionamiento del "gobierno de los tributos" y adentrarnos en sus sutilezas administrativas, familiarizarnos con sus distintas fases y los distintos tipos de documentos que cada una generaba. De hecho, éste fue el primer capítulo que redactamos, aunque luego al trabajar las demás partes del libro, tuvimos muy a menudo que volver a él para corregirlo y ampliarlo.

Antes de pasar a la crítica de nuestras fuentes conviene detenerse, primero, en describir en detalle nuestra base de datos, cómo está conformada, cómo debe utilizarse y leerse para poder sacar un mayor provecho de ella, dado que está en el origen de toda nuestra labor filológica.

La base de datos 1. "Tributarios de la provincia de Chiapas (1595-1818)"

Esta base de datos se presenta bajo la forma de un voluminoso archivo de Excel alojado en el sitio de internet mencionado en la presentación, que se compone de un gran número de "hojas" (unas 60), que contienen cada una un cuadro. Estas páginas se pueden clasificar en distintos tipos: la gran mayoría de estas hojas —56— corresponden cada una a una fuente distinta. Las cuatro restantes tienen en cambio como objetivo sintetizar la información de todas las anteriores. La primera de éstas lleva el nombre de "Matriz" y en ella se enlistan todas las unidades político-territoriales sobre las que contamos con datos de tributarios, junto con los muy diversos nombres bajo los que aparecen en las fuentes utilizadas. Le sigue a ésta, la hoja síntesis, "Tributarios de Chiapas 1595-1818", en donde aparecen las series cronológicas completas del número de tributarios para cada pueblo o parcialidad (y, en muy contadas ocasiones y por un corto periodo de tiempo —finales del siglo XVIII y principios del XIX—, de algún conjunto de haciendas). Finalmente, se incluyen dos hojas que contienen, cada una, una "tabla dinámica" que permite agregar los datos sobre tributarios en distintos niveles de análisis (grandes regiones, regiones y pueblos). Veamos ahora con más detalle la información que se presenta en cada tipo de hoja de cálculo.

Los cuadros de las fuentes

En cada una de estas hojas hemos transcrito los datos que consideramos de mayor interés para conocer el número de tributarios de una de nuestras fuentes, apegándonos lo más posible —en la medida en que el programa y el objetivo de sistematización lo permiten— al documento original. En todos estos cuadros hemos seguido un cierto orden y nos hemos apegado a ciertas convenciones que creamos para una mayor claridad.

El título del cuadro aparece siempre en la primera "celda" de cuadro. La primera columna "Orden del documento" cumple exclusivamente un objetivo de control para garantizar la integridad del cuadro mientras lo elaborábamos y lo manipulábamos y señala nada más con un núme-

ro progresivo el orden original de las filas del cuadro. El lector puede por lo tanto hacer caso omiso de esta columna.

Muy a menudo, aunque no siempre, en la segunda columna indicamos la foja del documento de la que extrajimos el dato que aparece en esa línea del cuadro, para así permitir que los interesados puedan volver a encontrarlo y verificar si lo hemos transcrito e interpretado correctamente. Para facilitar esta tarea, hemos incluido, hasta donde nos fue posible, las fotografías de nuestras fuentes documentales en el mismo sitio en internet que contiene, también, la base de datos. Muy pocos lectores —tal vez incluso ninguno— lo harán, pero la base sobre la que descansa toda ciencia —y la historia tiene su lado científico, aunque como lo dicen algunos, éste se encuentre exclusivamente en las notas a pie de página—[2] radica en la posibilidad de reproducir o de verificar los datos utilizados en la construcción de los modelos explicativos —y la narración histórica es un modelo de ese tipo, aunque sin duda bastante *sui generis*—. Tal vez, ningún lector llegue a hacer uso de esa columna, pero a nosotros nos resultó de una enorme ayuda cada vez que nos asaltó la duda de si habíamos transcrito correctamente el dato cuando éste desentonaba en el contexto de su serie.

En las siguientes columnas (que pueden ir de dos a muchas más) vertemos en forma sistematizada la información que nos interesó de la fuente. Estas columnas se pueden distinguir fácilmente de todas las demás porque aparecen en negritas. Ésta es una de nuestras convenciones importantes de nuestra base de datos: la información tomada de alguna fuente primaria viene escrita en negritas, mientras que la que nosotros añadimos, interpretamos o recreamos aparece con un tipo de letra normal. En la columna —o columnas— en las que transcribimos los nombres de los pueblos y parcialidades, nos hemos esforzado, salvo excepción que señalamos, por escribir los nombres en lenguas mesoamericanas tal como aparecen en el documento, aunque debemos confesar que en más de una ocasión dudamos sobre la lectura de alguna de las letras que lo conforman. En todos los casos, y eso vale también

[2] En este punto coinciden pensadores tan opuestos como R. Aron, "Comment l'historien écrit l'épistémologie", pp. 1330-1331; y E. J. Hobsbawm: "La historia de la identidad no es suficiente", p. 272.

para los datos numéricos, cuando hemos detectado un error del escribano o del oficial real, o una incongruencia, no hemos procedido a corregir el dato, sino que lo hemos transcrito tal como aparece. Para señalarle al lector el posible error o la incongruencia de la información, hemos recurrido a una función muy útil del programa Excel: los comentarios que pueden acompañar a las celdas. Así, en la celda que contiene el dato dudoso colocamos un comentario explicando las razones que tenemos para desconfiar de esa información y, cuando es el caso, sugerir cuál debió ser la información correcta. Ya verá el lector que no son pocos estos casos. En otras ocasiones, hemos utilizado los comentarios para transcribir o resumir las informaciones o anotaciones que aparecen en el documento, pero que no cabían bien en la estructura inevitablemente rígida del cuadro. Por último, hemos utilizado esta función como nota a pie de página. Así, por ejemplo, en la primera celda del cuadro, donde aparece su título, el comentario señala la referencia de la fuente utilizada.

En las demás columnas, escritas con caracteres normales, se encuentran los cálculos y deducciones que extraemos de la fuente. En prácticamente todos los cuadros de fuentes existe una columna de suma importancia, "N° L." (Número de lista), en el que aparece el número único que hemos atribuido a cada pueblo, parcialidad o conjunto de haciendas, mismo que permite designarlos sin ambigüedad alguna. El escribir directamente el número en cada celda hubiera sido una tarea fastidiosa y, sobre todo, sujeta a múltiples errores. Por ello, optamos por otro método, más complicado, pero más seguro y, sobre todo, más práctico. En cada celda está escrita en realidad una fórmula —de hecho una suma condicional— que remite a la hoja "Matriz" en donde se captura dicho número de lista a partir del nombre del pueblo o parcialidad tal como aparece escrito en la fuente. En prácticamente todas las hojas de fuentes (con una única excepción) aparece por lo menos una columna (y a veces más de una) con el número de tributarios que, según dedujimos de la fuente, estaban empadronados en ese momento. Normalmente, en las celdas de estas columnas está escrita una fórmula que bien copia el número de tributarios de una columna con datos de la fuente, bien suma de acuerdo con ciertas reglas los tributarios de distintas categorías, bien convierte el servicio del tostón o el del almud del maíz en el número de tributarios al que debía, en principio, corresponder. Cuando hemos de-

tectado un posible error en la fuente (un nombre de pueblo o parcialidad equivocada, un error de cálculo del escribano o del oficial mayor, etc.) lo enmendamos en la celda correspondiente, corrigiendo la fórmula o escribiendo directamente el valor que consideramos correcto. En todos estos casos, nuestra corrección es señalada en la celda con un comentario adjunto. Estas columnas con el número de tributarios, escritas con caracteres normales, son las que alimentan directamente el cuadro síntesis "Tributarios 1595-1818", con la ayuda del número único de lista (N° L.). En ocasiones, al calcular el número de tributarios a partir de los datos sobre el servicio del tostón que pagaba cada pueblo o parcialidad, nos dimos cuenta de que la conversión que hacíamos no era correcta porque no se les cobraba a los indios por esta carga lo que las leyes indicaban, sino un monto mayor. Cuando ése era el caso, lo señalamos en la columna de tributarios poniendo en las celdas en cuestión una trama de puntitos.

A veces, aparecen otras columnas en las que verificamos las sumas hechas en el documento, en las que efectuamos ciertos cálculos para poner a prueba algunas hipótesis que manejamos en la interpretación del documento o, finalmente, en las que calculamos algunas variables que pueden resultar de interés (índice de masculinidad, población total, factor de conversión tributario / población india, por ejemplo).

Un último punto que queremos destacar de estas hojas: su nombre, que se compone de dos años (o intervalos de años), el primero entre paréntesis y el segundo fuera de éste. Obviamente, su propósito es fechar las fuentes (y permitir ordenarlas cronológicamente), pero este objetivo es mucho más complicado de lo que podría parecer a simple vista. Nos explicamos: las fuentes tienen todas una fecha de elaboración que evidentemente es esencial para identificarlas. Pero la información que contienen con mucha frecuencia se refiere a cuentas realizadas varios años antes (en algunos casos puede tratarse de padrones levantados hasta 20, 30 o más años atrás). Lo ideal hubiera sido señalar en el nombre del cuadro la fecha de la información que contiene; pero se trata de un ideal muy a menudo inalcanzable, a veces incluso por absurdo. En efecto, durante mucho tiempo —como hemos visto— los pueblos —e incluso las parcialidades de un mismo pueblo— de la provincia de Chiapas se contaban en diferentes fechas. De tal forma que una misma relación de tributarios puede contener información de cuentas que se levantaron

en distintos años, que incluso pueden diferir por varias décadas. Sacar un promedio de esos años hubiera sido una mala solución, además de que en muchos casos ignorábamos cuándo se habían efectuado dichas cuentas. En cambio, la fecha que se puede conocer con bastante seguridad es la del último año más cercano al de la elaboración del documento en el que dichas tasaciones seguían en vigor. Así, por dar un ejemplo, una relación del pago del tributo de los pueblos de la provincia en el año de 1674 podía ser presentada en el año de 1675 y basarse en cuentas efectuadas mucho tiempo antes. Pero el documento nos permite asegurar que las tasaciones que se utilizaron para el cobro del servicio del tostón seguían todas en vigor en el año de 1674. Otro ejemplo: un documento puede proporcionar el número de tributarios según una tasación ya caduca y, al mismo tiempo, la de la nueva tasación, indicando para cada pueblo o parcialidad la fecha precisa en la que entró en vigor. Por lo tanto, podemos saber hasta qué fecha estuvieron en vigor las tasaciones antiguas de cada pueblo o parcialidad y anotar el primer año en que una tasación caducó y el último en el que algunas seguían en vigor (1672-1677, por ejemplo).

De acuerdo con estas consideraciones, optamos por denominar sistemáticamente en forma sintética nuestras hojas de fuentes de la siguiente manera. En primer lugar, entre paréntesis, aparece el año más cercano a la fecha de elaboración del documento —o el intervalo de años— en que, sin asomo de duda, las tasaciones seguían en vigor. A continuación, anotamos el año —o el intervalo de años— en los que la fuente fue elaborada. Así el nombre de la hoja "(1672-1677) 1678" indica que el documento fue elaborado en el año de 1678 y que contiene datos de tasaciones que estuvieron todas en vigor hasta 1672, aunque algunas siguieron en vigor en 1677. A veces, la cosa se complica todavía más porque la fuente puede proporcionar datos de tasaciones o conteos caducos y vigentes. En ese caso, entre paréntesis, señalamos el año en que los primeros datos seguían vigentes y a continuación de la conjunción "y" el año en la que las siguientes tasaciones seguían vigentes. Por ejemplo: la hoja "(1771 y 1772) 1771-1780" indica: 1] que contiene dos series de tasaciones, unas que caducaron después del año de 1771 y otras que seguían en vigor en 1772; y 2] que el documento fue elaborado a lo largo de los años que se extienden entre 1771 y 1780.

Vale la pena precisar dos obviedades: los años en que se efectuaron las cuentas de todos los pueblos cuyos datos aparecen en el documento tienen que ser anteriores o iguales al año que aparece entre paréntesis en el nombre de la hoja. El año —o los años— entre paréntesis tiene que ser necesariamente menor o igual al del documento.

Para rematar esta última y fastidiosa explicación: en ocasiones, para distinguir distintas fuentes y datos extraídos de ellas cuyos años coincidían, hemos recurrido a letras minúsculas que aparecen a continuación del año (1769b y 1771a, por ejemplo).

La matriz de pueblos, parcialidades y haciendas

Para poder construir las series que reflejaran para cada pueblo la evolución del número de sus tributarios a lo largo del tiempo, tuvimos que resolver dos problemas: el primero radica en la diversidad de los nombres con los que era posible referirse a un mismo pueblo, ya que se podía hacer usando su nombre en la lengua local, su nombre en náhuatl o recurriendo al de su santo patrono o advocación de la Virgen, eso sin tomar en cuenta que la ortografía de sus nombres, nahuas o locales, podía variar de manera importante. El segundo problema proviene de que en ocasiones el número de tributarios consignado puede ser bien el del pueblo en su conjunto, bien el de cada una de las parcialidades que lo componían, o bien el de las haciendas que se encontraban en sus cercanías. Para intentar poner orden en este conjunto abigarrado de datos, en la hoja de cálculo denominada "Matriz" enlistamos en una columna todas las unidades (barrios de Ciudad Real, pueblos, parcialidades, haciendas) para las cuales una o varias fuentes proporcionan el número de tributarios. Los pueblos aparecen ordenados primero por los llamados "partidos o provincias" (Chiapa, Ciudad Real y sus alrededores, Coronas y Chinampas, Guardianía de Huitiupán, Jiquipilas, Los Llanos, Los Zendales y Los Zoques). Cabe precisar que estas "provincias y partidos" no eran subdivisiones administrativas, sino tan sólo referencias geográficas que las autoridades utilizaban para designar alguna región o un conjunto de pueblos y por lo tanto su número y los pueblos que formaban parte de aquéllos variaban fuertemente de un documento a otro.

Por lo tanto, el número y la delimitación que hemos hecho de cada partido —a veces también denominado "provincia"— no dejan de tener un cierto carácter convencional y utilitario.

Dentro de cada partido, los pueblos están ordenados alfabéticamente. Aquí también se planteó el problema de elegir y uniformar los muchos nombres que tenía cada pueblo. El criterio que seguimos fue, por una parte, el de usar aquel nombre —de los varios que tenía— que fuese el que se sigue usando —cuando se sigue usando— hoy día. Así, por ejemplo, aunque en la mayoría de los documentos Oxchuc aparece escrito con su nombre en náhuatl —Teultepec—, preferimos usar su nombre tzeltal que es el que sus habitantes siempre han usado y que se mantiene vivo hasta nuestros días. Hemos recurrido a un criterio similar para decidir si al nombre del pueblo lo hacíamos anteceder por su santo patrono, si colocábamos éste después o si lo omitíamos. Así, en lo que fue el partido de Coronas y Chinampas, en varios casos el nombre tanto en náhuatl —que es el que más aparece en los documentos— como en tzotzil ha caído en desuso, pero muchas personas siguen identificando al pueblo por su santo patrono, incluso cuando hoy día tenga un nuevo nombre oficial a menudo como resultado de las campañas anticlericales de la década de 1930 que buscaron borrar los nombres religiosos de la toponimia chiapaneca. Así, nadie recuerda los nombres de Tenezacatlán, Iztacostoc y Xolotepec; pero los habitantes de Chiapas no tendrán dificultades para reconocer los pueblos de Los Altos conocidos como Magdalena, San Andrés y Santa Marta. En esos casos, y en otros parecidos, en nuestra lista, el santo patrono antecede el nombre del pueblo más usado en los documentos.

Usamos el procedimiento inverso —poner primero el nombre del pueblo y luego el de su santo patrono— exclusivamente para distinguir pueblos que tenían el mismo nombre: los cuatro Huitiupán —Asunción, Santa Catarina, San Pedro y San Andrés; y los dos Huixtán —San Miguel y Santiago—. En este último caso, como su apelativo cayó en desuso, pero el de su santo patrono se mantiene vigente —el pueblo tiene el nombre oficial de Santiago El Pinar—, lo escribimos como "Santiago Huixtán". En todos los demás casos, el nombre del santo patrón —o de la advocación de la Virgen— aparece escrito en la columna siguiente.

Debajo de cada pueblo aparecen las parcialidades que lo conformaban, también ordenadas alfabéticamente, y, después de las parcialidades, las haciendas —o más bien conjuntos de haciendas— que dependían para fines del cobro del tributo del pueblo en cuestión. Para distinguir claramente estas tres categorías escribimos los nombres de los pueblos (y de la única ciudad española) en negritas, las de las parcialidades en cursivas y las de los conjuntos de haciendas en caracteres normales.

En cuanto a la ortografía hemos seguido estas dos reglas: cuando el pueblo sigue existiendo, hemos recurrido a la que se usa hoy día, incluso cuando su escritura difiere ostensiblemente de la habitual en el periodo colonial. Así, por ejemplo, escribimos "Huitiupán" y no "Gueitiupa", que era lo más común en aquel entonces. En el caso de los pueblos que han desaparecido o cuyo nombre ha caído totalmente en desuso, hemos elegido la ortografía más común de las muchas utilizadas por los investigadores. No hay, pues, en nuestra manera de escribir los nombres ningún afán por apegarnos a estrictos criterios lingüísticos, sino el de facilitar la identificación de los nombres de los pueblos coloniales con sus apelativos actuales, sin llegar a caer, sin embargo, en anacronismos absurdos.

Después de la columna en la que están anotados los santos patronos —o advocaciones de la Virgen— de los pueblos, las siguientes corresponden, cada una, a una fuente demográfica distinta, y en ellas anotamos el nombre exacto con el que esa unidad administrativa aparece en el documento. Esta "matriz" se convierte así en una especie de síntesis de la historia de los pueblos y de sus parcialidades. De una simple mirada se puede saber en qué fechas un pueblo (o, en ocasiones, una parcialidad) aparece mencionado en las fuentes y cuándo deja de hacerlo (lo que implica, cuando se trata de una fuente que abarca el conjunto de la provincia, que el pueblo desapareció o está en vías de dejar de existir). En muchas celdas, incluso, en el espacio reservado a los comentarios, hemos transcrito las anotaciones que suelen aparecer en los documentos, relativas a los pueblos, cuando éstos atraviesan por algún tipo de crisis. Finalmente, esta matriz nos da a conocer cuáles eran los nombres a los que recurrían más a menudo las autoridades de la Real Hacienda para designar los pueblos y sus parcialidades, nombres que no siempre

coincidían con el que usaban sus naturales. Finalmente, en la última columna señalamos en qué partido se solía ubicar cada pueblo.[3]

Otra importancia de la hoja "Matriz" es que constituyó un paso previo e indispensable para elaborar la hoja siguiente "Tributarios 1595-1818", en la que se integran ordenadamente todos los datos sobre el número de tributarios para cada unidad administrativa (pueblo, parcialidad o, más rara vez, grupos de haciendas). Este cuadro es el que permite luego generar las series demográficas de tributarios.

El cuadro síntesis "Tributarios 1595-1818", al presentar los datos "brutos" sobre el número de tributarios para cada unidad administrativa en orden cronológico, se convirtió en una herramienta fundamental para poder analizar críticamente nuestras fuentes. En efecto, este cuadro permite saber muy rápido si los datos de tributarios de cada pueblo o de cada parcialidad guardan coherencia con los de las fuentes anteriores y posteriores. Así, pudimos encontrar fácilmente errores de atribución del número de tributarios a las unidades administrativas que cometían los oficiales reales (por ejemplo cuando confundían Comitán con Ixtacomitán o la parcialidad de Amatán —que pertenecía al pueblo de Tecpatán— con el pueblo de Amatán), errores relativamente comunes en vista de que dichos oficiales no solían tener un conocimiento de primera mano de los pueblos y parcialidades de la provincia de Chiapas. Pero también nos hizo ver que las cifras de tributarios que deducíamos de los pagos del servicio del tostón en ciertos documentos eran sistemática y notablemente más elevadas que las que provenían de otras fuentes. Esto nos puso sobre la pista para descubrir que, durante varios años, se les cobró a los indios de la provincia de Chiapas una cantidad mayor por concepto del servicio del tostón de la que prescribían las leyes. Este cuadro, también, resultó un medio idóneo para fechar con mayor precisión la información que aparecía en las fuentes, dado que diversos documentos elaborados en fechas diferentes reportaban las mismas cifras para un pueblo o una parcialidad. Cuando esto sucedía, podíamos deducir que el documento más antiguo era el que se

[3] Ya hemos mencionado que la división en partidos no era una división administrativa, sino tan sólo una referencia, no siempre muy precisa, del rumbo por el que se encontraban determinados pueblos, por lo que el número de partidos y su delimitación puede variar considerablemente de un documento a otro.

acercaba más a la fecha de la elaboración del padrón de tributarios del que provenía ese dato.

Por último, señalemos que esta hoja de síntesis, además de contener todos los datos sobre el número de tributarios ordenados por pueblos y parcialidades y cronológicamente, incluye la información necesaria para crear las series de tributarios de acuerdo con diversos niveles de análisis. Esta información está en las columnas que se encuentran a la derecha, después de los datos sobre el número de tributarios. En estas columnas se señala a qué unidades mayores (pueblos, municipios, regiones y grandes regiones, pero también partidos) atribuimos cada pequeña unidad tributaria de las que aparecen en las fuentes (parcialidad, barrio, pueblo o grupo de haciendas). Estas columnas permiten construir, por agregación, las series demográficas para el nivel de análisis que más interese al usuario. Los datos sobre laboríos —o naborías—, en cambio, se sintetizan en otra hoja, "Laboríos 1787-1817", de la misma base de datos.

A partir de la hoja "Tributarios 1595-1818" hemos elaborado una primera "tabla dinámica", es decir, un cuadro en el que Excel suma de manera automática los datos de las pequeñas unidades según los niveles de análisis que se deseen. En esta tabla dinámica, "TD 1 Tributarios 1595-1818", aparecen los datos relativos al número de tributarios de todas las fuentes que aportan información sobre el número de tributarios de acuerdo con varios criterios (pueblos, municipios de 1990, regiones y grandes regiones). Las sumas que aparecen en esta "tabla dinámica" corresponden a la unidad más pequeña (que es el pueblo). Para obtener las sumas de las unidades más grandes hay que quitar los campos de las unidades más pequeñas de la "lista de campos" de esa tabla dinámica (si no se está familiarizado con el programa Excel, recomendamos revisar el manual del programa para llevar a cabo esta operación relativamente sencilla), hasta que sólo quede la que sea de interés del usuario. De esta manera se obtienen fácilmente las series cronológicas de tributarios según el criterio elegido.

Es posible corregir las regionalizaciones propuestas por nosotros o introducir nuevos criterios de regionalización en nuestra base de datos sin demasiadas dificultades. Estos nuevos criterios de regionalización se tienen que introducir en la hoja síntesis "Tributarios 1595-1818". Para

hacer los cambios se necesita saber que sólo las columnas relativas a los criterios de regionalización que aparecen en negritas están incluidas en las "tablas dinámicas" y, por lo tanto, sólo dichas columnas son las que repercuten en dichas "tablas dinámicas". Ninguna de estas columnas contienen en sí mismas información, sino que la toma de alguna otra columna mediante la fórmula de igualdad (=). Nuestro consejo es que para corregir una regionalización o construir una nueva, se cree una o varias nuevas columnas en la que se indique para cada unidad menor —es decir para cada fila— el nombre de la región en la que el usuario la inscribe. Luego, hay que "jalar" esa información a las columnas en negritas cambiando la columna a la que hace referencia la fórmula que se encuentra en sus celdas. De esta forma, bastará con ir después a cualquiera de las dos tablas dinámicas y con el botón derecho (o contextual) del ratón, dar clic y elegir la opción "actualizar datos". Recomendamos, también, no cambiar el nombre de la columna en negritas para evitar tener que introducir el nuevo nombre en la lista de campos de la "tabla dinámica".

La segunda tabla dinámica, "TD 2 Tributarios 1595-1818", funciona de la misma manera que la anterior, pero se diferencia porque sólo incluye aquellas fuentes que cubren toda —o casi toda— la provincia de Chiapas y que, tras detenidos análisis, juzgamos las más confiables. Esta tabla dinámica es, pues, la que refleja de mejor manera la evolución del número de tributarios en la provincia de Chiapas en su conjunto y por lo tanto la que mejor muestra las principales tendencias demográficas de la población india. Sin embargo, para estudiar un pueblo o una región en particular, conviene revisar también la tabla dinámica 1, ya que en ella pueden aparecer también datos confiables que no se incluyeron en la tabla dinámica 2. Por otra parte, creamos una tercera tabla dinámica del mismo tipo con los datos de los laboríos entre 1794 y 1817.

Señalemos, por último, que a partir de toda la información disponible hemos elaborado un último cuadro (que no está incluido en la base de datos), el cuadro 4.2 "Tributarios de Chiapas con fechas de padrones (1561-1818)", en el que vertimos también toda la información confiable relativa al número de tributarios por pueblos, parcialidad y grupos de haciendas, pero intentando fechar en cada caso con la mayor preci-

sión posible la fecha en la que se levantó el padrón del que está tomado cada número de tributarios. Éste es el cuadro más útil para todos aquellos que se interesen en llevar a cabo investigaciones regionales y locales sobre la provincia de Chiapas durante el periodo colonial.

Cabe añadir que la base de datos 2. "Población total de Chiapas (1759-1824)" está construida de manera similar y sigue las mismas convenciones que la base de datos 1. Su única originalidad es que incluye también una tabla dinámica "Población india 1759-1824", en la que se calcula el porcentaje que representaban los indios sobre el conjunto de la población en cada uno de los pueblos de la Intendencia de Chiapas.

Las fuentes

Después de haber explicado las convenciones y el funcionamiento de nuestra base de datos, podemos ahora pasar a analizar, una a una, nuestras fuentes de información.

Para empezar señalemos que, hasta la fecha, no hemos localizado ninguna relación general de tributarios que cubra la totalidad de los pueblos de la provincia de Chiapas que sea anterior al año de 1663. Afortunadamente contamos con dos relaciones generales más tempranas —elaboradas en 1595 y en 1611 por eclesiásticos— para todos los pueblos de Chiapas, que a nuestro juicio son copias de relaciones de tributarios que no han aparecido y que debieron ser elaboradas unos años antes de que sirvieran de fuente para dichos documentos. Esto significa que no disponemos de ninguna fuente que nos permita conocer aunque sea en forma aproximada la evolución del número de naturales durante los primeros 50 años que siguieron a la llegada de los españoles, que fueron aquéllos en los que la población india padeció las mortandades mas dramáticas, menos aún la población que tenía dicha provincia en el momento de la Conquista. Los primeros datos sueltos sobre tributarios de algunos pueblos que hemos encontrado se remontan tan sólo unas décadas atrás: dos para el año de 1562; ocho para 1572, y tres para 1573.

La fuente a la que varios historiadores hemos recurrido para hacer una muy burda estimación de la población nativa en el momento de la Conquista es el informe de 1611, ya que en éste su autor, el deán Fruc-

tus Gómez Casillas, escribe que "parece así mismo y consta por certificación de los más ancianos de estas provincias [su informe incluye todo el obispado de Chiapas y Soconusco, es decir la alcaldía mayor de Chiapas y la gobernación del Soconusco], que desde la dicha fundación [de Ciudad Real, en 1528] hasta hoy en día, se han menoscabado y disminuido de cuatro partes de los naturales, más de las dos y media".[4] De ser exacta esta estimación, ello significaría que en poco más de 80 años, la población se redujo 62.5 por ciento.

Hojas "(1595a) 1595, (1595b) 1595 y (1595c) 1598": Informes del obispo fray Andrés de Ubilla[5]

Las primeras fuentes con las que contamos sobre el número de "vecinos" para cada pueblo de la provincia de Chiapas (y que incluye también algunas estimaciones sobre la gobernación del Soconusco) son tres pequeños informes —muy semejantes entre sí— que el obispo fray Andrés de Ubilla envió al Consejo de Indias. Uno de los objetivos de dichos informes era mostrar que los dominicos, con los que el prelado estaba en malos términos en ese momento, tenían a su cargo la administración de la inmensa mayoría de los pueblos de la provincia de Chiapas. Aunque el obispo había recibido una real cédula en la que se le mandaba dividir los pueblos de su diócesis en tres partes iguales para repartirlas ente los dominicos, los franciscanos y los seculares, sólo había logrado asignarles a estos dos últimos grupos algunas zonas periféricas de la provincia. En cambio, la administración religiosa de

[4] AGI, México, 3102, exp. 1, ff. 40-47 [en especial f. 40, al margen]. [Informe de don Fructus Gómez, deán de la catedral de Chiapas]. Ciudad Real, 1 de octubre de 1611.

[5] AGI, Guatemala, 161, exp. 13, ff. 3-3*v*. Memoria de los pueblos y beneficios que hay en el obispado de Chiapas y lo que tienen los clérigos y frailes. 28 de marzo de 1595; y ff. 5-5*v*. El priorato de la Ciudad Real de Chiapas del convento de Santo Domingo y los demás vicarías y prioratos que en estas provincias y obispado hay, los cuales no se han querido encargar de la administración de los sacramentos por vía de curato, sino que dicen lo hacen de caridad; y los pueblos que tienen a su cargo con los vecinos de cada uno. 28 de marzo de 1595; y leg. 966, exp. 10, ff. 2-2*v*. Memoria de los pueblos y beneficios que hay en el obispado de Chiapas y lo que tienen los clérigos y frailes. Chiapa, 15 de octubre de 1598.

la gobernación del Soconusco había quedado totalmente en mano de los seculares.[6]

Las dos primeras versiones de este informe (1595a y 1595b) se encuentran, hoy día, acompañadas de una carta del prelado. Curiosamente la segunda versión del informe tiene algunas pequeñas diferencias respecto a la primera en la manera de denominar a los pueblos y no coincide en el número proporcionado para los pueblos de Yayahuita (296 y 206, respectivamente) y Tuxtla (204 y 128). La tercera copia, también adjunta a una carta del mismo obispo pero del año de 1598, coincide con la primera de 1595. Es difícil saber a qué se deben las dos diferencias entre los documentos de 1595: ¿un simple error del copista?, ¿o registran para esos dos pueblos datos que corresponden a distintas fechas? De ser así, no es tan obvio, como se podría pensar a primera vista, que las cifras más bajas correspondan a fechas posteriores, dado que es probable que para finales del siglo XVI Tuxtla ya hubiera iniciado su muy notable crecimiento demográfico, que le habría de caracterizar en los dos primeros tercios del XVII.

Aunque la unidad de medición de la población que se utiliza explícitamente en el segundo informe de 1595 es la de "vecino" es muy probable que en realidad se trate de tributarios indios,[7] y que por lo tanto este informe esté basado en padrones de tributarios realizados por funcionarios civiles. Un claro indicio de ello es el hecho de que para Ciudad Real no se proporcionan cifras para el centro de la ciudad, que era donde vivían los españoles, mientras que sí se detalla el número de "vecinos" para cada uno de sus barrios de indios. Por otra parte, el obispo, aunque proporciona alguna información sobre los partidos y los sacerdotes del Soconusco —gobernación comprendida en su diócesis—, no da el número de "vecinos" que ahí vivían. Ello se debe seguramente a que como el Soconusco no formaba parte de la alcaldía mayor de Chiapas, el prelado no tenía a su alcance en Ciudad Real ningún padrón de tributarios de dicha gobernación. Finalmente señalemos que el total de vecinos que proporciona el prelado para la provincia de Chiapas (22 106 en las versio-

[6] AGI, Guatemala, 161, exp. 13 (3), 2 ff. [Carta del obispo Fr. Andrés de Ubilla al rey]. Ciudad Real, 28 de marzo de 1595.

[7] Los otros dos informes, el primero de 1595 y el de 1598, no indican cuál es la unidad que manejan.

nes de 1595a y 1598, 21 940 en la de 1595b) se acerca mucho al monto del tostón real que debía cobrar el teniente de los oficiales reales, Diego de Alegría, en esos mismos años (22 712).[8]

El hecho de que, en los siglos XVI y XVII, los eclesiásticos tuvieran que recurrir a los datos de la Real Hacienda para poder informar al Consejo de Indias o a alguna otra autoridad sobre el número de habitantes de Chiapas parece ser una constante, como veremos más adelante con otros ejemplos. Esa situación va a cambiar radicalmente a partir de mediados del siglo XVIII, cuando los párrocos empiecen a levantar —con un retraso de dos siglos respecto a lo dispuesto en el Concilio de Trento— sus propios padrones de comulgantes y de población.

Desgraciadamente las pistas para fechar los padrones a los que recurrió el obispo Ubilla —si es que nuestra hipótesis es la correcta— son muy escasas. Dado el reducido número de tributarios que se registran para cada pueblo es probable que sean posteriores a las grandes epidemias que diezmaron a la población india de la alcaldía mayor y, por lo tanto, se hayan hecho sólo unos cuantos años antes del informe del obispo.

A primera vista, estos datos parecen coincidir bastante bien con las cifras redondeadas de indios casados para las distintas provincias de Chiapas que el presidente de la Audiencia de Guatemala, Pedro de Villalobos, comunicó al Consejo de Indias en 1575.[9] Así, mientras que el presidente informa de la existencia de 24 000 vecinos casados en Chiapas en 1575,[10] el obispo Ubilla afirma, en 1595, que hay 22 106 vecinos; para el partido de Los Zendales las cifras que proporcionan son 3 000 y 3 551 respectivamente, y para el de Los Zoques 5 000 y 4 618.

[8] AGI, Contaduría, 971 A, exp. 4, s/n de f. [Servicio del tostón de] Chiapas, año de 96. [1596].

[9] AGI, Guatemala, 39, r. 8, n. 25, ff. 7-7*v*. [Relación de Pedro de Villalobos, presidente de la Audiencia de Guatemala, sobre el número de corregimientos necesarios en su jurisdicción]. [15 de marzo de 1575]. Una parte del documento fue transcrita por A. González Vargas, *Chiapas colonial*, p. 161, sustituyendo la expresión "vecinos casados" por la de "indios casados".

[10] Aunque Pedro de Villalobos afirmó que sus datos correspondían al obispado de Chiapas, no hizo ninguna mención a los pueblos de la gobernación del Soconusco, de tal forma que en realidad se limitó a proporcionar aquellos que correspondían a la alcaldía mayor de Chiapas.

A pesar de ello, pensamos que la cercanía de las cifras es engañosa. En efecto, los datos de Pedro de Villalobos parecen estar incompletos, dado que el número de pueblos que afirma que existen en Chiapas (80) es más reducido que el que contabiliza fray Andrés de Ubilla (91).[11] Una posibilidad es que Pedro de Villalobos no haya contado a los pueblos de la parte suroriental de Los Llanos, que luego integrarían el priorato de Comitán, que sólo se fundó al año siguiente del envío de su informe, es decir en 1576.[12] De ser cierta esta hipótesis, la alcaldía mayor habría conocido una disminución de su población india de un 20% en el periodo que media entre las cuentas de tributarios que sirvieron de fuente a ambos informes.[13]

Es posible, entonces, que los datos del informe de 1575 se hayan basado en la cuenta que hizo el oidor Cristóbal de Azcoeta, quien tasó los pueblos en 1572 y 1573. Los datos de Ubilla, en cambio, provendrían entonces de unas cuentas de pueblos posteriores a 1575, pero por falta de información sobre estas cuentas —ignoramos incluso quién pudo haberlas hecho— no podemos saber en qué años se llevaron a cabo.

Solamente para el caso de Chiapa de Indios tenemos el dato seguro de que la tasación de Azcoeta seguía en vigor todavía en 1584, de tal forma que la nueva cuenta tuvo que haberse llevado después de ese año.[14]

Señalemos, también, que en estos tres informes el número de vecinos siempre viene expresado en unidades enteras. Si realmente, como pensamos, el obispo tomó sus datos de una relación general de tributarios, este hecho plantea otro problema porque para esas fechas la Corona ya contabilizaba a los varones solteros que vivían fuera de la casa de sus padres y a los viudos como medios tributarios. Una primera posibilidad es que el obispo haya redondeado —probablemente a la baja— las cifras que tomó de alguna relación de tributarios o que, teniendo ante sus ojos los padrones de tributarios u otro documento más detallado que la simple relación de tributarios, haya contabilizado a los medios

[11] Véase el cuadro 4-1 "Comparación de los censos de 1575 y 1595".

[12] Sobre los conflictos que se dieron en torno a la fundación de ese convento, véase G. Lenkersdorf, "La fundación del convento de Comitán".

[13] Véase el cuadro 4-1 "Comparación de los censos de 1575 y 1595".

[14] T. Obara-Saeki, *Ladinización sin mestizaje*, pp. 94-96.

tributarios como vecinos, al igual que a los tributarios enteros. La primera hipótesis es la que se antoja más factible, dado que el total de vecinos que proporciona el obispo (22 106) es inferior a la del monto del tostón real que se debía cobrar por concepto del tostón real en 1596 (22 712), como señalamos anteriormente.[15]

Otra posibilidad, que hay que mencionar, aunque sea tan sólo para descartarla acto seguido, es que la fuente del obispo no haya sido una relación de tributarios o el conjunto de padrones de éstos. Pero en ese caso, ¿cuál podría haber sido? Sabemos que las justicias de los pueblos levantaban padrones de los indios de sus pueblos a la hora de imponerles algunas derramas y luego, en otra lista, anotaban a aquellos que iban pagando sus cuotas.[16] Sin duda, los frailes podían tener acceso a esos padrones. De hecho, sabemos que, durante la investigación que mandó hacer Juan de Mesa por las derramas que se hicieron a incitación de los dominicos para construir las iglesias de los pueblos y adornarlas, en algunos pueblos, los frailes les confiscaron dichos padrones a las justicias para que no se las mostraran a Francisco de Santiago, quien llevaba a cabo la investigación por órdenes del alcalde mayor.[17] Aun así parece muy poco probable que el obispo haya podido procurarse la información que contenían estos padrones locales para todos los pueblos de la provincia de Chiapas.

La "memoria" del obispo Ubilla suscita otras preguntas. Ninguno de los datos que proporciona coincide con las escasas cuentas que hemos localizado anteriores al año de 1573. Esto no supone en sí un problema, dado que suponemos que los datos de Ubilla provendrían de cuentas realizadas después de la visita de Azcoeta, aunque ignoramos quién pudo haberlas hecho. Lo sorprendente es que para los pocos pueblos y

[15] AGI, Contaduría, 971 A, exp. 4, s/n de f. [Servicio del tostón de] Chiapas, año de 96. [1596]. De cualquier forma, la diferencia que arrojan las dos fuentes (606 tributarios) es demasiado elevada para ser explicada tan sólo por un posible redondeo del número de tributarios por parte del obispo, incluso si hubiese tenido acceso a los datos desglosados, parcialidad por parcialidad.

[16] Véase, por ejemplo, AGI, Guatemala, 56, exp. 1 (2), ff. 17*v*-39, los casos de Comitán, Atahuistán, Coapa y Huitatán en 1582. Hemos consultado las trascripción de este documento que, generosamente, nos proporcionó Gudrun Lenkersdorf.

[17] *Ibid.*, ff. 39-44.

barrios en los que podemos comparar las cuentas de Azcoeta o anteriores con las cifras proporcionadas por el prelado (Chiapa de Indios, barrio del Cerrillo, barrio de Cuxtitali, barrio de Mexicanos —que incluye aquí los barrios de Tlaxcala, de San Antonio y de San Diego—, Comitán, Chapultenango y Comeapa), estas últimas son siempre superiores, cuando se podría esperar lo contrario, dado el acelerado despoblamiento de la provincia que reportan muchos testigos de la época. Parte del problema podría radicar en que para la gran mayoría de estos pueblos (las únicas excepciones son Comitán y Comeapa), no tenemos directamente el número de tributarios, sino que lo hemos deducido del monto de diversas especies que tenían que pagar (mantas, gallinas de Castilla y fanegas de maíz) y, tal vez, las equivalencias que hemos supuesto (una manta, una fanega de maíz y una gallina de Castilla por tributario) no fueran válidas para esas fechas. Otra posibilidad podría ser que por azares del destino sólo se conservaron los datos anteriores a 1573 de pueblos que conocieron una recuperación demográfica en esas décadas (éste parece ser el caso de Comeapa). Una última posibilidad es que, al mejorar el control de las autoridades españolas sobre los indios, éstas hayan podido inscribir a un número mayor de tributarios en sus padrones a pesar de la disminución de la población. Sin duda, ninguna de estas posibilidades resulta totalmente convincente, pero era necesario plantearlas a falta de alguna respuesta precisa fundada en documentos de la época.

Tras explorar todas estas hipótesis, pensamos que lo más probable es que, para confeccionar su informe, el obispo Ubilla haya recurrido a unas cuentas de tributarios posteriores al año de 1584. Por ello, cuando tengamos que fechar sus datos para nuestros cálculos demográficos supondremos que corresponden al año de 1585.

Si bien, como acabamos de ver, la compatibilidad de las cifras del censo de Ubilla con las pocas tasaciones anteriores que hemos localizado plantea algunos problemas, dichas cifras sí resultan muy coherentes con las del siguiente informe general que se conoce, el del año de 1611. La comparación de los dos documentos muestra un descenso de la población de la provincia del orden de un 10%, que es general a todas las regiones de Chiapas, con tan sólo tres excepciones, todas ellas fácilmente explicables: 1] Los Valles de Jiquipilas, donde se creó un nuevo pue-

blo —Magdalena Ocotán—,[18] donde se fundaron muchas estancias ganaderas y donde Ocozocoautla conoció un crecimiento importante que se prolongaría hasta finales del siglo XVII; 2] Los Valles de Huitiupán, donde muchos de sus pobladores originarios que habían sido trasladados a las Montañas Chamulas regresaron a su región con el apoyo de los franciscanos, encargados de la guardianía de Huitiupán, y 3] las Montañas Zendales que, después de una conquista tardía, sufrieron poco en esas décadas la presencia española y cuya recuperación demográfica habría de prolongarse casi hasta finales del siglo XVII.

A pesar de los problemas que hemos señalado sobre este censo, por ser el único que nos proporciona un panorama general de la situación demográfica de Chiapas a finales del siglo XVI, hemos incluido su primera versión "(1595a) 1595" en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818".

Hoja "(1611a y b) 1611": Informe del juez de milpas, Diego de Mazariegos[19]

Este informe constituye una de las piezas que integran la visita que llevó a cabo, en la provincia de Chiapas, Juan de Ibarra, oidor de la Audiencia de México y visitador de los jueces de milpas en el reino de Guatemala en los años de 1620 a 1623. Como nunca se habían realizado juicios de residencia a los jueces de milpas, el oidor no se limitó a los que se encontraban desempeñando su cargo, sino que incluyó en su visita a quienes lo habían ejercido en las décadas anteriores. Es por ello que su investigación abarcó a Diego de Mazariegos —homónimo del conquistador de Chiapas—, quien fue nombrado juez de milpas de la "provincia"

[18] No es imposible que este pueblo haya sido fundado por indios del pueblo de los Ocotlanes, cercano a la villa de Coatzacoalcos, que desapareció hacia el año de 1607: Á. de J. Alcántara López, *Disidencia, poder familiar y cambio social en la provincia de Acayucan, 1750-1802*, cap. 3. "La reinvención del espacio social y los conflictos por la tierra (1705-1762)", § "Los saldos de la crisis", p. 97, nota 207.

[19] AGI, Contaduría, 971 A, exp. 3, ff. 20-22*v*. [Memorial del repartimiento de mil tostones de salario del juez de milpas, Diego de Mazariegos, entre los pueblos de la provincia de Copanaguastla y Comitán]. Ixtapilla, 3 de agosto de 1611.

de Copanaguastla (que debía corresponder bastante bien con el llamado partido de Los Llanos) en el año de 1611. Los datos sobre tributarios que hemos tomado de este expediente provienen de la visita que hizo dicho Diego de Mazariegos entre junio y agosto de 1611 a varios pueblos de las "provincias de Comitán y Copanaguastla" con el fin de recabar los datos de sus últimas tasaciones y así distribuir entre estos pueblos, de acuerdo con el número de tributarios que tenían, el salario que se había adjudicado como juez de milpas. En unos pocos de estos pueblos (Chalchitán y Tecoluta, Copanaguastla, Zacualpa, e Ixtapilla), Diego de Mazariegos informó que el número de tributarios había disminuido e indicó el número de tributarios que quedaban, o la cantidad de mantas que se les estaba cobrando (y que en principio correspondía al número de tributarios). En el documento aparece también el número de piernas de mantas que se depositaban en la caja de comunidad, cuya cantidad correspondía también a la de los tributarios. Desgraciadamente, el documento es de difícil lectura porque todos los bordes están quemados y parte del texto ha desaparecido.

Se puede suponer que los datos que Diego de Mazariegos recabó corresponden al periodo que va de 1595 (dado que no coinciden con los del informe de fray Andrés de Ubilla) a 1609 (en vista de que tampoco coinciden con los del informe del deán Fructus Gómez Casillas de 1611, que —pensamos— se basaron en la visita que el oidor Manuel de Ungría Girón realizó en 1609 y 1610). Ignoramos, una vez más, quién habría levantado, en dicho periodo, nuevas cuentas y padrones de tributarios en los pueblos de Chiapas para la región que visitó Diego de Mazariegos. Una posibilidad es que haya sido el teniente de oficiales reales, Diego de Alegría, quien aseguraba haber contado varios pueblos de Chiapas, aunque sin proporcionar datos precisos al respecto.[20] La otra posibilidad, como hemos visto, es que haya sido Alonso Ramírez, quien recibió comisión para contar por lo menos una parcialidad de Bachajón, pero que muy bien pudo haberla tenido también para otros pueblos.[21]

[20] A. Parrilla, "La organización de la Hacienda Real en la provincia de Chiapas", p. 157.

[21] AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 140*v*-148. Tasación de Xuxuicapá [Bachajón]. Soyatitán, 24 de enero de 1618.

Señalemos que aunque este documento abarca todo el partido de Los Llanos, curiosamente no incluye el pueblo de Aguacatenango.[22] Por otra parte es de notar que las cifras que da sobre el número de tributarios de cada pueblo son siempre números enteros, aunque para esa fecha la práctica de contabilizar a los varones solteros y viudos como medios tributarios —y seguramente a las viudas como un tercio de tributarios— ya estaba bien establecida. ¿La ausencia de medios tributarios en los totales por pueblos —muy improbable desde el punto de vista estadístico— será el resultado de que Diego de Mazariegos redondeó las cifras para su informe? ¿O de que contabilizó de otra forma a los varones solteros y a los viudos y viudas? De momento, no tenemos elementos para dar respuesta a ese interrogante.

De esta fuente extraemos dos columnas en el cuadro síntesis "Tributarios 1595-1818": la columna "(1611a) 1611)", que recoge los datos del número de tributarios según la tasación anterior, y la columna "(1611b) 1611" en la que aparecen los pocos datos sobre los tributarios que quedaban en el pueblo cuando Diego de Mazariegos hizo su visita al partido de Los Llanos.

Aunque se trata de un documento de gran interés, no incluimos sus datos en la tabla dinámica 2 que contiene los datos más confiables y completos sobre tributarios porque sólo abarca los pueblos de las "provincias de Comitán y Copanaguastla".

Hoja "(1611c) 1611":
Informe del deán Fructus Gómez Casillas de Velasco[23]

Este informe aparece en un expediente de 1774 sobre la posible agregación de Tabasco al obispado de Chiapas, que incluye a su vez un expediente anterior que se formó con el mismo fin. Este expediente anterior parece haber sido formado por el obispo Marcos Bravo de la Serna entre

[22] Las ausencias de San Lucas y de Totolapa, en cambio, son más fácilmente explicables, dado que en esa fecha se les consideraba como parte del pueblo de Zinacantán, que no solía incluirse entre los pueblos de Los Llanos: J. P. Viqueira, "El lento, aunque inexorable, desmembramiento del señorío de Zinacantán".

[23] AGI, México, 3102, exp. 1, ff. 40-47. [Informe de don Fructus Gómez Casillas de Velasco, deán de la catedral de Chiapas]. 1 de octubre de 1611.

1673 y 1675 para volver a lanzar la propuesta de separar la provincia de Tabasco del obispado de Yucatán y agregarla al de Chiapas y Soconusco, propuesta que se había discutido en 1659 —o unos años antes—, sin que la Corona tomara ninguna determinación.

El documento que nos ocupa data de 1611 y fue elaborado por Fructus Gómez Casillas de Velasco, deán de la catedral de Ciudad Real y comisario apostólico de la Santa Cruzada en Chiapas, con el fin de informar al licenciado Martín de Córdoba, comisario apostólico general de la Santa Cruzada, sobre los pueblos y gente de Chiapas, tal vez con el fin de estimar cuánto se podría obtener por la venta de las bulas de la Santa Cruzada en ese obispado.[24] Su sorprendente inclusión, muchos años después, en el expediente sobre la agregación de Tabasco al obispado de Chiapas se debe tal vez a un único párrafo de su informe en el que afirma que: "La provincia de Tabasco de que al presente goza el obispado de Yucatán, que, por no haber de esta santa Iglesia quien acuda a su causa en la corte de su majestad, está desposeída de ella, parte términos con los de esta ciudad y de ella al primer pueblo dista 33 leguas por tierra, que todos los días se camina por ella y de las de Yucatán está ultramar y más de 120."[25] Gracias a ello, este documento de gran valor se ha conservado hasta nuestros días y muchos historiadores, antes que nosotros, han podido utilizarlo.

Como él mismo lo reconoce, el deán basó su informe en "los padrones reales del servicio de su majestad del repartimiento del tostón" en los que se daba cuenta de los indios tributarios enteros, de los medios tributarios y —tal vez— de los tercios de tributarios en la provincia. Sólo para la población española, negra, mulata e india de Ciudad Real se mandó realizar un padrón específico por no existir uno previo. Los datos sobre la población aparecen desglosados por calidad (indios —casados; varones solteros y viudos; viudas; reservados, naboríos—; españoles, y negros y mulatos), aunque sólo los datos sobre

[24] *Idem*. Publicado parcialmente por J. de Vos, *Vivir en frontera*, pp. 113 y 217-224. Hay que mencionar que en el cuadro de la página 113, el autor añadió una columna en la que multiplicó por dos el número de casados que viene en el documento (y que efectivamente se refiere al número de matrimonios) para obtener así el número de individuos casados.

[25] AGI, México, 3102, exp. 1, f. 47.

los indios casados, solteros y viudos, viudas y reservados están detallados por pueblo, mientras que en los que se refieren a los naboríos y a las demás calidades sólo se presentan los totales agregados por grandes unidades administrativas religiosas (prioratos dominicos, guardianías franciscanas y beneficios seculares). Señalemos que ningún habitante del obispado es calificado como mestizo, lo que muestra que en aquellos años los hijos de español e india eran considerados como españoles si se criaban en la casa del padre o como indios si eran el fruto de una relación pasajera y crecían en un pueblo o barrio de indios.[26] En el caso de los indios, además del desglose pueblo por pueblo, se proporciona para cada gran unidad administrativa religiosa, el total de "vecinos casados" y, luego, la suma de los varones solteros y viudos y la de las mujeres viudas. Dado que conocemos las fuentes a las que recurrió el deán podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que el número de indios casados corresponde al de tributarios enteros, mientras que el de viudos y solteros equivale al de medios tributarios. Es probable que las viudas fueran consideradas en aquel entonces como un tercio de tributario, ya que se contabilizaban aparte de los varones solteros y viudos. Sin embargo, es curioso que el deán al momento de calcular los totales por las grandes divisiones eclesiásticas sume las unas con los otros. Finalmente, la ausencia de mención alguna a las indias solteras hace suponer que todavía no pagaban tributos.

El documento incluye también información de gran interés sobre las autoridades civiles y sobre los eclesiásticos del obispado, y breves descripciones de las cabeceras de los diferentes partidos y de los productos que se daban ahí.

No tenemos datos concretos sobre las fechas en que se realizaron los padrones de tributarios para el repartimiento del tostón real en los que se basó el deán, pero muy probablemente fue en algún momento entre 1595 y 1611. Como ya lo hemos señalado, una comparación con los datos del informe del obispo Ubilla de 1595 nos muestra una disminución de la población del orden de un 10%. Pero, la cuestión se torna

[26] Véase, al respecto, el profundo y desmitificador texto de P. Gonzalbo, "La trampa de las castas", pp. 65-74.

todavía más complicada porque las cifras del informe del deán tampoco coinciden con las tasaciones que consultó Diego de Mazariegos durante su visita al partido de Los Llanos. Esto significaría que entre la fecha de los padrones en los que se basó el obispo Ubilla y la de aquellos que consultó el deán Fructus Gómez se habrían vuelto a contar en dos ocasiones los pueblos —al menos los de Los Llanos—. Una cantidad elevada para un periodo menor a los 20 años, lo que, como veremos más adelante, no sería habitual en fechas posteriores.

La hipótesis que se nos ocurre es que los datos de Fructus Gómez estén basados en las tasaciones que realizó el oidor y visitador Manuel de Ungría Girón, de quien sabemos con seguridad que contó y tasó varios pueblos cercanos a Ciudad Real (Ixtapa, Zinacantán y Chamula) en los años de 1609 a 1611;[27] pero que muy probablemente hizo lo mismo para el resto de la alcaldía mayor. Quedaría, entonces, por saber quién hizo la cuenta anterior, que al menos abarcó todos los pueblos del partido de Los Llanos. Tal vez ésas sean las cuentas que un testigo atribuyó a Diego de Alegría, quien las habría realizado entre 1595 y 1597, años en que fungió como teniente de los oficiales reales de Guatemala.[28]

En vista de que sabemos que este censo está basado en los padrones reales del repartimiento del tostón, hemos contabilizado a los "vecinos casados" como tributarios enteros, a los solteros y viudos como medios tributarios y a las viudas como un tercio de tributario para incluir su total en el cuadro síntesis "Tributarios 1595-1818" y en las tablas dinámicas 1 y 2 "Tributarios 1595-1818".

[27] AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 118-126*v*. Tasación del pueblo de Ixtapa. Ciudad Real, 23 de junio de 1617; ff. 126-135*v*. Tasación de Zinacantán. Zinacantán, 22 de julio de 1616; y ff. 148*v*-153*v*. Tasación de Chamula. Ciudad Real, 11 de mayo de 1616; y Guatemala, 44 B, n. 22 (2). [Carta del oidor Manuel de Ungría Girón al rey]. Chiapa de Indios, 10 de febrero de 1610.

[28] A. Parrilla ("La organización de la Hacienda Real en la Provincia de Chiapas", p. 157), en cambio, piensa que Diego de Alegría levantó los padrones en los que se basó Fructus Gómez para redactar su informe; pero el hecho de que se hayan contado dos veces los pueblos, al menos los de Los Llanos, hace poco verosímil su hipótesis.

Hoja "(1615) 1615":
Mandamiento de Sancho Verdugo Barba, alcalde ordinario de Ciudad Real, sobre el repartimiento del salario de juez de milpas entre los pueblos de Los Zendales[29]

Este mandamiento constituye otra de las piezas que conforman la visita de Juan de Ibarra, oidor de la Audiencia de México y visitador de los jueces de milpas en el reino de Guatemala, entre 1620 y 1623. Los datos sobre tributarios se encuentran en uno de los documentos que presentó Diego de Toledo de las Barrillas, quien se desempeñaba en ese momento como juez de milpas del partido de Los Zendales, en su defensa contra los cargos que le hacía el oidor.[30]

Cuando tomó posesión de su cargo se le asignaron 1 000 tostones como sueldo, el cual tendría que cobrar a los pueblos de Los Zendales en los mismos términos que su antecesor, Juan Nuño de Paz.[31] Es por ello que presentó el documento en el que el alcalde ordinario de Ciudad Real le había entregado a Juan Nuño de Paz en el que se indicaba el monto a cobrar en cada pueblo de acuerdo con el número de tributarios que tenían en 1615.

En principio, estos datos deberían de provenir de los padrones y tasaciones de los pueblos, pero a menudo son poco congruentes con los datos anteriores del informe de Fructus Gómez Casillas de Velasco y con los posteriores del informe sobre los tributarios de los pueblos de Chiapas bajo la administración dominica, sin que podamos saber a qué se deben estas discrepancias. Sea como sea, dado que los datos sólo abarcan unos pocos pueblos de la provincia de Chiapas, no los hemos incluido en la tabla dinámica 2.

[29] AGI, Contaduría, 971 A, exp. 1, ff. 20*v*-23*v*. [Auto de Sancho Verdugo Barba, alcalde ordinario de Ciudad Real, sobre el repartimiento de mil tostones de salario del juez de milpas, Juan Nuño de Paz, entre los pueblos de la provincia de Los Zendales]. Ciudad Real, 21 de agosto de 1615.

[30] *Ibid.*, 134 ff. [Testimonio] de los cargos que se sacaron contra don Diego de las Barrillas del tiempo que fue juez de milpas de la provincia de Los Zendales; están aquí sus probanzas y papeles que presentó en descargo. 1622.

[31] *Ibid.*, ff. 17-17*v*. Comisión a don Diego de las Barrillas en lugar de Juan Nuño de Paz [de juez reformador] de las milpas de cacao, maíz y cochinilla en [la provincia] de Los Zoques [*sic*, por Los Zendales] en la de Chiapas, que por otro

Hoja "(1650) Sin fecha": Informe sin firma sobre los tributarios de los pueblos de Chiapas bajo administración dominica[32]

Esta fuente proviene de un cuaderno que recopila datos diversos sobre los pueblos del reino de Guatemala administrados por las órdenes dominica y franciscana. Son documentos elaborados en fechas muy diversas (y por distintos escribanos). A veces se indica el número de tributarios de cada pueblo, algunas veces sólo los nombres de los pueblos y otras el destino del tributo recabado en dichos pueblos.

En las páginas que contienen el número de tributarios para los pueblos de Chiapas administrados por los dominicos no se indica la fecha de elaboración del documento. Varios investigadores han tomado acríticamente la fecha que aparece en la ficha del Archivo General de Centro América (AGCA) —que es la de 1681—, pero todo indica que no puede ser tan tardía. En efecto, para empezar, los totales por conventos coinciden casi perfectamente con los de un informe de los oficiales reales de Guatemala de 1663 sobre los pueblos administrados por los dominicos.[33]

Pero el dato crucial para fechar esta lista proviene del hecho de que en la partida sobre el pueblo de Chiapa de Indios se añadió a la primera cifra —1 488.5—, otra —1 619— de la que sabemos que correspondía a la nueva cuenta que se hizo en 1651. Por otras fuentes, sabemos que el primer dato corresponde al de la cuenta y padrón de 1637.[34] Por esta razón, hemos llegado a la conclusión de que el documento se elaboró en una fecha cercana a 1651 y que los datos que aparecen en éste estuvieron vigentes por lo menos hasta el año de 1650.

nombre llaman Quelenes [rotura] de correr desde 1o de diciembre venidero de este presente año. Guatemala, 5 de [?] de 1618.

[32] AGCA, Guatemala, A3, leg. 825, exp. 15207, ff. 3*v*-5. [Informe sin firma sobre los tributarios de los pueblos de Chiapas bajo administración dominica]. [Sin fecha].

[33] AGI, Guatemala, 181, exp. 6. [Los jueces reales informan al rey]. Guatemala, 27 de febrero de 1663.

[34] AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4524, ff. 3*v*-5*v* y10*v*-12. [Autos de tasación de los años de 1627 y 1637 del pueblo de Chiapa]. Sobre esta tasación, véase T. Obara-Saeki, *Ladinización sin mestizaje*, pp. 114-115.

A pesar del interés de los datos de esta lista no los hemos incluido en la tabla dinámica 2 sobre los tributarios de Chiapas porque sólo contiene los pueblos administrados por los dominicos. Pero obviamente estas cifras son muy importantes para las regiones bajo control de dicha orden religiosa.

Hoja "(1663) 1663": Informe del escribano real de Ciudad Real al obispo fray Mauro de Tovar sobre lo que paga cada pueblo de tostón real[35]

En 1663, el escribano real de Ciudad Real entregó al obispo de Chiapas, fray Mauro de Tovar, una relación de lo que, según las tasaciones, se cobraba en cada pueblo por concepto del tostón real (cifra que en principio debería de corresponder al número de tributarios). Esta relación se encuentra separada del conjunto del que tuvo que formar parte, por lo que ya no es posible saber con seguridad qué propósito tuvo. A pesar de ello, se puede pensar que integró algún expediente del pleito que tuvo el obispo, fray Mauro de Tovar, con los religiosos dominicos de Chiapas sobre el nombramiento de algunos de ellos para administrar las doctrinas a su cargo. El propósito del obispo era obligar a los religiosos predicadores a reconocer su autoridad y exigirles que pidieran su autorización para administrar cualquier doctrina de su obispado. Ello suponía también que se definieran claramente cuáles eran las doctrinas existentes y qué pueblos las integraban. En este pleito, el prelado exigió que se aplicara la real cédula de 6 de febrero de 1660 por la que se le mandaba que distribuyese los pueblos para que cada cura administrase un máximo de 400 indios.[36] Es probable que esta relación del monto del tostón real que paga-

[35] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4792, exp. 8, 7 ff. Certificación del escribano real comprensiva del tanto que cada pueblo de esta provincia ha pagado de tributo.

[36] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4585, exp. 3, 16 ff. Real orden para que se dé colación del curato de Teopisca al reverendo padre fray Pedro Román. 1665; y carpeta 4586, exp. 3, 16 ff. Copia simple de la respuesta del ilustrísimo señor doctor don fray Mauro de Tovar a una real provisión que se le notificó sobre colación de curatos en los religiosos dominicos, 1663; y exp. 6, 10 ff. Controversia entre el ilustrísimo señor obispo y los reverendos padres dominicos sobre administración. [¿1663?].

ba cada pueblo sirviera para conocer el número de tributarios de cada pueblo y así poder probar que las doctrinas dominicas no cumplían con aquel requisito. En efecto, esta exigencia era inaplicable en el territorio de la alcaldía mayor de Chiapas donde en promedio, en el mejor de los casos, había tan sólo un religioso o beneficiado por cada 800 indios.[37]

Por otra parte hay que señalar que las cantidades de tributarios que arroja este documento son totalmente inverosímiles si suponemos que cada tostón corresponde a un tributario, ya que resultan demasiado elevadas si se comparan con las que proporcionan las demás fuentes que conocemos. De hecho, el mismo obispo en una carta anterior señala que los datos que tiene sobre el cobro del tostón real de 1654 —que para varios pueblos son distintos de los de 1663— están inflados para cobrarle más dinero a los indios. El fraude consistía en cobrarles a los medios tributarios lo mismo que a los tributarios enteros.[38]

Señalemos también que el escribano real parece haber confundido la parcialidad de Amatán en el pueblo de Tecpatán con el pueblo de Amatán, que colinda con Tabasco. En efecto, en su lista de pueblos (que nunca incluye el detalle por parcialidades) aparece un "Amatán en Tecpatán", que con toda seguridad hace referencia en realidad al pueblo de Amatán.

Es probable que las tasaciones en las que esta relación está basada se hayan realizado entre 1651 y 1663, incluyendo algunas —pero sólo algunas— que se realizaron ese último año.[39] Es decir que gran parte de esos datos seguían vigentes en el año en que se elaboró el documento.

[37] Para este cálculo nos hemos basado en los datos en AGI, México, 3102, exp. 1, ff. 40-47. [Informe de don Fructus Gómez, deán de la catedral de Chiapas]. Ciudad Real, 1 de octubre de 1611, limitándonos a la alcaldía mayor de Chiapas, sin tomar en cuenta los datos del Soconusco. Hemos estimado que un tributario equivalía a unos 3.3 indios.

[38] "Es verdad que en esto hay engaño contra estos pobres tributarios naturales y es que se cobra de muchos de ellos viudos o viudas el tostón por entero como si fueran casados, abuso que fuera cosa santísima remediar": AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4585, exp. 3, ff. 10-12. Carta del señor obispo al señor presidente de Guatemala. Ciudad Real, 20 de julio de 1659.

[39] Sabemos que el alcalde mayor, Alonso Vargas Zapata y Luján, realizó nuevas cuentas en algunos pueblos de Chiapas en 1651: AGCA, Chiapas, A3, leg. 356, exp. 4529, ff. 50*v*-51. [Resumen del auto de tasación del pueblo de Chiapa de 1 de septiembre de 1651]. Guatemala, 12 de mayo de 1653.

Dado que la información de esta fuente no permite conocer realmente el número de tributarios de cada pueblo, no la hemos incluido ni siquiera en tabla dinámica 1 "Tributarios 1595-1818". Además, para evitar confusiones, en la hoja "Tributarios 1595-1818" le hemos puesto a la columna que contiene esos datos una trama de fondo de puntos para señalar que las cifras no corresponden realmente al número de tributarios.

Hojas "(1674a) 1674", "(1674b) 1675" y "(1674c) 1674": Informe del tesorero Damián de Ochaíta sobre los cobros realizados en la alcaldía mayor de Chiapas[40]

Al decir de los oficiales reales de Guatemala, la administración de los tributos de la provincia de Chiapas en manos de su alcalde mayor, Agustín Sáenz Vázquez (1668-1673), estaba siendo de lo más caótica.[41] Con este argumento obtuvieron que la Audiencia autorizara al tesorero Damián de Ochaíta a acudir a Ciudad Real con la finalidad de restablecer el orden en los asuntos fiscales; esta tarea le llevó un año y medio.[42] Como resultado de esa visita, el tesorero redactó un informe sobre los cobros realizados por la Real Hacienda en la alcaldía mayor de Chiapas por conceptos muy diversos (servicio del tostón, laboríos, maíz y frijol del tributo, alcabalas, etc.). Aunque a continuación el cobro y la administra-

---

Algunos de los datos de este documento coinciden —siempre contando a los medios tributarios como tributarios enteros— con las cuentas que aparecen en el documento "(1671-1677) 1678". Es el caso de Ixtapangajoya (cuya tasación entró en vigor en el tercio de Navidad de 1657); Chapultenango (San Juan de 1662), e incluso de Simojovel (cuya tasación entró en vigor en San Juan 1665, pero que seguramente fue contado en 1663).

[40] AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4722, ff. 3-5*v*. Servicio del tostón de los pueblos de esta provincia del San Juan de 74. Ciudad Real, 20 de noviembre de 1674; ff. 11-13. Servicio del tostón de esta provincia de la Navidad pasada de 674. Ciudad Real, 22 de mayo de 1675; y ff. 100-102*v*. Almud de maíz del año 74. Ciudad Real, 15 de noviembre de 1674.

[41] AGI, Guatemala, 35, exp. 1.

[42] AGI, Guatemala, 25, r. 1, n. 3. [Expediente sobre haber enviado a Damián de Ochaíta, tesorero de Guatemala, a la administración de Chiapas]. 1676-1677 [15 ff.]. Consultado en internet.

ción del tributo volvieron a ser responsabilidad del nuevo alcalde mayor, Andrés de Ochoa Zárate (1674-1679), esta visita les habría de servir a los oficiales reales de argumento para volver a nombrar un teniente en Ciudad Real, lo que habrían de lograr en el año de 1679.[43]

El informe del tesorero nos ha servido para construir tres cuadros en nuestra base de datos. En los dos primeros anotamos lo relativo a los cobros por el servicio del tostón en los tercios de San Juan y Navidad de 1674. Estas cifras no reflejan el número real de tributarios porque, a pesar de la tarea que se le había encomendado, el tesorero no puso fin al abuso que consistía en cobrarles a los medios tributarios un tostón real (y no dos reales, como era debido), como si fueran tributarios enteros. Es por ello que las cifras que arrojan los cobros del tostón real son muy elevadas, al igual que lo eran las del informe entregado al obispo en 1663. Señalemos que los datos de 1674 no coinciden con los de 1663 (a pesar de que la manera de calcular el monto del tostón real es la misma), ya que en esos 11 años se volvieron a contar gran parte de los pueblos de la alcaldía mayor.[44]

El tercer cuadro proviene del mismo expediente, pero se refiere al cobro del almud de maíz para los soldados de Granada. Estos datos sí permiten calcular el número real de tributarios, dado que este cobro sí se ceñía a las disposiciones legales: cada tributario pagaba un almud de maíz, y los medios tributarios, medio almud.[45] Es probable que ello se haya debido a que parece haber sido el visitador y oidor, Jacinto Roldán de la Cueva, quien determinó el monto que debía pagar cada tributario y no algún alcalde mayor o teniente de oficial, quienes, al recibir un porcentaje de lo que cobraban, tenían siempre el interés de aumentar, aunque fuera de manera ilegal, esos montos.[46]

[43] A partir del año de 1675, es posible conocer para muchos años quién desempeñaba el cargo de alcalde mayor en Chiapas, consultando el libro de gobierno del pueblo de San Gabriel: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 801, exp. 1, 110 ff. [Libro de cabildo del pueblo de San Gabriel]. 1674-1787.

[44] En las fuentes "(1672-1676) 1678" y "(1672-1677) 1678" vienen las fechas de tasación de varios de los pueblos de la alcaldía mayor.

[45] Los montos de estos pagos vienen anotados en el documento en fanegas y almudes. Una fanega equivalía a 12 almudes.

[46] AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4722, f. 100.

Las fechas de las cuentas y tasaciones que aparecen en el documento, que a veces se incluyen en las partidas de los pueblos, van de 1653 a 1674. Lo que sabemos con toda seguridad es que las tasaciones que sirvieron de base para el cobro de estos ramos del tributo seguían en vigor en 1674.

Los barrios indios de Ciudad Real no aparecen registrados en los pagos relativos al almud de maíz en este documento, mientras que sí aparecen los que se refieren al pago del tostón real. Sabemos que en un primer momento se intentó cobrarles el servicio del almud de maíz, pero haciendo que los medios tributarios pagasen lo mismo que los tributarios enteros, razón por la cual los indios elevaron su protesta.[47] Todo indica que lograron no sólo evitar ese abuso, sino incluso dejar de pagar dicho servicio, lo que explica que no vengan incluidos en dicha lista.

La existencia de datos tanto sobre el cobro del tostón real como del almud de maíz para el mismo periodo nos permite estimar a cuánto ascendía el fraude que consistía en cobrarle a los medios tributarios lo mismo que a los tributarios enteros —a unos 6 000 tostones— y en qué porcentaje se sobrestimaría el número de tributarios si se calculara su número a partir del monto del tostón real (como lo han hecho algunos historiadores para ciertos pueblos): 33% más, cifra nada despreciable.

Dado que las cifras arrojadas por los dos primeros documentos "(1674a) 1674" y "(1674b) 1674" no corresponden al número real de tributarios, no las hemos incluido ni siquiera en la tabla dinámica 1 "Tributarios 1595-1818". En la hoja "Tributarios 1595-1818" le hemos puesto a la columna que contiene esos datos una trama de fondo de puntos para señalar que las cifras no corresponden realmente al número de tributarios. En cambio, los datos de "(1674c) 1674" sí permiten tener una buena estimación del número de tributarios y, al mismo tiempo, abarcan un periodo para el cual no tenemos muchas otras fuentes, razones por las cuales los hemos incluido en las tablas dinámicas 1 y 2 "Tributarios 1595-1818".

[47] AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639, ff. 249*v*-250.

Hoja "(1672-1676) 1678", y columnas "(1672a) 1678" y "(1676) 1678" de la hoja "Tributarios 1595-1818": Libro de cuenta y razón del tributo de los pueblos del reino de Guatemala[48]

Aunque se ha perdido la portada del expediente y probablemente le falten más de 100 fojas al final, queda claro que el documento que nos sirvió para elaborar este cuadro es un libro de cuenta y razón de los tributos de los pueblos del reino de Guatemala. Como argumentaremos en detalle al analizar la fuente siguiente, el autor de este documento fue el oficial real Carlos de Valonga y Vargas. Este libro parece ser un intento por sintetizar y concentrar gran parte de la información que se tenía en forma dispersa y fragmentaria sobre los pueblos de indios de todo el reino de Guatemala. Así, en este documento se encuentran, numeradas por provincia, las partidas de cada pueblo o parcialidad, partidas en las que se señalaba si éstos estaban encomendados o si tributaban a la Real Corona, la fecha en que había entrado en vigor su tasación, el número de tributarios enteros y de medios tributarios que tenían, y los montos del servicio del tostón (el cual se calculó, por lo menos para Chiapas, siguiendo la regla ilegal de que los medios tributarios pagaban un tostón al igual que los tributarios enteros), del almud de maíz para los soldados de Granada, de mantas, de maíz, de otras especies y, a menudo, de gallinas que tributaba. A veces se añadía alguna anotación, frecuentemente relacionada con el pago destinado al situado de Barlovento.

Sin duda este libro representó un serio intento por ordenar y sistematizar la información sobre el cobro y administración del tributo en Guatemala, a partir de otros libros anteriores o, más probablemente, de una masa ingente de documentos varios. El propósito era obviamente concentrar en un único libro todas las tasaciones de los pueblos y parcialidades que seguían vigentes, descartando todas las anteriores. Sin embargo, ninguno de estos dos propósitos se alcanzó por completo de inmediato, por lo menos para la provincia de Chiapas, a pesar de que se fueron añadiendo pequeñas anotaciones para corregir, precisar o actualizar algunos datos.

[48] *Ibid*., ff. 214-280. [Libro de cuenta y razón del tributo de los pueblos del reino de Guatemala. 1678].

En efecto, la diversidad de formas de escribir los nombres de los pueblos y, sobre todo, los de las parcialidades —a veces se hace referencia a ellas por su nombre, a veces por el de su encomendero—, sumado a la homonimia que existía en ocasiones entre pueblos y parcialidades —ya sea que éstas pertenecieran al mismo pueblo o a otro—, por lo visto dificultaba encontrar las tasaciones más recientes en el desorden que debía reinar en el archivo de la Caja Real de Guatemala, propiciando duplicaciones y omisiones. Ello explica que para varios pueblos tengamos los datos de dos (o, más rara vez, tres) tasaciones de fechas diferentes y por lo menos unas 20 omisiones. En unos pocos casos, la duplicación podría deberse a la elaboración de una nueva tasación (como el de la parcialidad de Antonio de Mazariegos en Amatenango), pero casi siempre parece deberse a los errores que propiciaban sus nombres.

Para empezar está la confusión que los oficiales reales tenían con la encomienda vacante que había sido de Alonso Velasco Coronado.[49] Dicha encomienda se componía de la parcialidad de Soyaltepec, en Sitalá, y de los pueblos de Amatán y Comeapa.[50] A pesar de que las tres unidades territoriales se encontraban a gran distancia una de otra, los oficiales reales creían que se trataba de tres parcialidades de un mismo pueblo, pero no tenían claro de cuál. Así, en un primer momento (partidas 3, 4 y 5), las tres parcialidades aparecieron como pertenecientes a Comeapa o a "San Lorenzo Comeapa" (cuando san Lorenzo era en realidad el patrono de Amatán y no el de Comeapa). En la segunda ocasión se registran como parcialidades de Sitalá, obviamente con el mismo número de tributarios, aunque sus fechas de tasación diferían ligeramente (Navidad 1667 y San Juan 1668, respectivamente). Sólo

[49] En las partidas 3, 4 y 5 se señala que la parcialidad y los dos pueblos son vacantes de la encomienda de don Alonso de Velasco Coronado.

[50] Hacia mediados del siglo XVI, esta encomienda pertenecía a Antonio Díaz: AGI, Justicia, 292, exp. 1 (2), 92 ff.

Posteriormente pasó a la Real Corona: AGI, Contaduría, 967, exp. 1, ff. 29-37*v*. [Tributos por cobrar y cobrados del año de 1574]. Guatemala, 1575.

Curiosamente, a pesar de ello, más adelante volvió a encomendarse a un particular manteniendo su unidad original: AGI, Contaduría, 983 A, n. 4 (1), Partida 4. Relación de las encomiendas y pensiones del distrito del gobierno superior de las provincias de Guatemala en cumplimiento de real cédula que se remite al Supremo Consejo de las Indias. Guatemala, 13 de abril de 1678.

en la tercera ocasión, con una nueva tasación de Navidad de 1675 —y por lo tanto con otro número de tributarios—, las tres unidades territoriales de la encomienda aparecieron escritos correctamente. Pero para el oficial real que elaboró el libro de cuenta y razón se trató siempre de parcialidades distintas y por eso aparecieron tres veces cada una, con un nombre distinto. Estas duplicaciones propiciaron a su vez algunas omisiones de pueblos y parcialidades, porque el oficial real que formó el libro pensó que ya las había incluido en éste. Ése parece haber sido el caso de la parcialidad de Ocelotepec en Sitalá y la de Amatán en Jitotol.

En otros casos, la diversidad de formas de escribir el nombre de las parcialidades estuvo en el origen de las duplicaciones. Así, se enlistaron cuatro parcialidades de Quechula que, en realidad, sólo contaba con dos. Una de ellas apareció escrita como Jaltepeque en una primera ocasión y luego como Gallepeque. La otra, primero como Tacpan Guastecal y luego como de la encomienda de Josefa Nieto.

Incluso cambios mínimos en el nombre de los pueblos parecen haber confundido al oficial real y haberle hecho pensar que se trataba de dos pueblos distintos. Ése pudo haber sido el caso de Acala (escrito primero como San Pablo Acala) y de Copainalá (escrito en su segunda aparición como San Miguel Copainalá). Definitivamente, la concentración y la minuciosidad del oficial real a la hora de elaborar este libro no parecen haber sido sus principales virtudes.

En otros casos, la duplicación tuvo como origen la errónea atribución que hizo el funcionario de una parcialidad a un pueblo. Así, en la partida 16, el oficial real hizo referencia a la "parcialidad de Ixtacomitán, que fue de don Diego de Castro". Sin embargo, el número de tributarios que anotó era a todas luces demasiado elevado para ser el de una parcialidad de Ixtacomitán. En realidad, se trataba de la parcialidad de Comitán que estuvo encomendada a Diego de Castro y Quiñones, y que heredó su viuda Ana del Yelmo.[51] En la partida 115, esta parcialidad ya se atribuyó correctamente a Comitán y se señaló que era de la enco-

[51] La confirmación de esta encomienda se encuentra en AGI, Guatemala, 101, n. 44. [Expediente de confirmación de la encomienda de Comitán y Socoltenango en Chiapas a Diego de Quiñones y Castro. Resuelto] [37 ff.].

mienda de doña Ana del Yelmo.[52] La duplicación de esta parcialidad ocasionó, seguramente, que no se anotaran los datos de la otra parcialidad de Comitán, por pensar que se trataba de una tasación ya caduca. Por la misma razón, faltaron también dos de las tres parcialidades de Ixtacomitán (Ixhuatán e Ixtacomitán).

En otros casos, la duplicación no parece tener ninguna explicación, a no ser la simple distracción del oficial real, dado que las parcialidades aparecen escritas exactamente con el mismo nombre. Es el caso de la parcialidad de Huastepango en Huitiupán (partidas 19 y 128)[53] y el de la parcialidad de Tapisalá en Tecpatán (partidas 80 y 120). Esta última duplicación tal vez explique, por lo menos en parte, la omisión de la parcialidad de Tecpatán en Tecpatán, a lo que seguramente también contribuyó la homonimia en pueblo y parcialidad.

De naturaleza distinta fueron los casos del pueblo de Ixtapangajoya y de la parcialidad de Chamonal en Guaquitepec, que aparecen con dos tasaciones de fechas distintas, pero con el mismo número de partida y en la misma foja. Es probable, pues, que no se trate de un error, sino que, por alguna razón, al funcionario le interesó anotar los datos de ambas tasaciones.

El oficial real cometió también otros errores que no condujeron a la duplicación de las entradas, pero sí a la omisión de algunas. Al igual que le sucedió con Comitán e Ixtacomitán, el oficial real confundió Tenango con Socoltenango. Así, en la partida 12, la parcialidad de Pantla La Grande (que pertenecía a Socoltenango) es atribuida a Tenango. El mismo error, aunque menos obvio, se repite en la partida 11, donde la parcialidad vacante de doña María de Avilés es atribuida a Tenango, aunque pertenecía, una vez más, a Socoltenango.[54] Estos errores le impidieron

[52] AGI, Guatemala, 105, n. 1, f. 4. [Expediente relativo a lo que se le debe de la encomienda que le cedió doña Ana del Yelmo, marquesa de Lorenzana, a Lorenzo Fernández de Araujo]. 1670.

[53] No queda claro si esta duplicación provocó la omisión de la parcialidad de Siguatepec en Huitiupán porque no conocemos ningún documento en el que se cuenten por separadas las parcialidades de Siguatepec y Chalchihuitán. A veces aparecen contadas las dos juntas, a veces sólo una de ellas.

[54] En 1638, Alonso del Carpio —marido de doña María de Avilés— solicitó que se le diera una de las encomiendas que quedaron vacantes por muerte de don

darse cuenta de que estaba omitiendo una parcialidad de Tenango —Chisná— y dos de Socoltenango —Nectepec y Pantilla—.

Es notable la omisión conjunta de San Pedro Chenalhó y San Pedro Huitiupán. Este último se formó con indios del primero que a fines del siglo XVI y principios del XVII decidieron abandonar su congregación y regresar a los Valles de Huitiupán y Simojovel, donde vivían antes de la Conquista. En documentos posteriores se confunde estos pueblos con San Pablo Chalchihuitán, donde, para acabar de complicar las cosas, algunos de sus habitantes parecen haber seguido el ejemplo de Chenalhó y haber retornado también cerca de sus tierras ancestrales para fundar la parcialidad de Chalchihuitán en Asunción Huitiupán. Una mala lectura de la abreviatura de San Pedro (San Pº) puede estar en el origen de esta frecuente confusión y, aquí, de la omisión de los dos San Pedro.

Otras omisiones de parcialidades parecen relacionadas con la homonimia de una de las parcialidades con el conjunto del pueblo (en realidad, lo que sucedió en esos casos fue que las otras parcialidades se agregaron al pueblo y hubo necesidad en las cuentas de la Real Hacienda de distinguir a los habitantes originales de los llegados posteriormente). Ése parece haber sido el caso de la parcialidad de Ixtapilla en el pueblo de Ixtapilla —que se omite del registro— y la de Santa Marta Xolotepec, donde se enlistó la parcialidad del mismo nombre, pero se omitió la otra, que se conocía como de Santa María, pero que algunos copistas la transcribían como "Santa Marta", haciéndola indistinguible de la primera.

No tenemos en cambio una buena explicación para el caso de las omisiones restantes: los pueblos de Coneta, Huitatán, Zacualpa —con sus dos parcialidades: Zacualpa y Zacualpa Comitán—, Comistahuacán, Solistahuacán y Solosuchiapa, y las parcialidades de Jochá en Palenque y de Socoaltepec en Sibacá.

Luis de Villafuerte y de don Pedro de la Tovilla. Se trataba de las encomiendas de Copanaguastla, Socoltenango, Chalchitán e Ixtapilla: AGI, Escribanía, 334 B, exp. 5, 143 ff. Aunque en el documento no se menciona la resolución final de la solicitud, por el trabajo de M. H. Ruz (*Copanaguastla en un espejo*, cap. "La encomienda", pp. 71-74) sabemos que la encomienda de Copanaguastla sí le fue otorgada a Alonso del Carpio y que luego su viuda la heredó, falleciendo esta última en el año de 1663. Además, queda claro que dicha encomienda incluía también el pueblo de Socoltenango.

Finalmente, señalemos que en el caso de Tuxtla (repetido en las partidas 94 y 127), alguien se dio cuenta de la duplicación y así lo anotó en el libro.

Una vez detectados los errores que cometió el oficial real, las entradas duplicadas de pueblos y parcialidades se transforman en una fuente adicional de información, ya que nos permiten tener dos tasaciones de distintas fechas de una misma unidad territorial. Para poder aprovechar esa información, hemos creado dos columnas (que luego se vierten como tales al cuadro síntesis "Tributarios 1595-1818"): en la primera columna ponemos los datos que corresponden a la tasación más antigua y, en la segunda, los datos de la tasación vigente. Todas las tasaciones caducadas habían entrado en vigor entre 1657 y 1668. Todas ellas dejaron de estar vigentes, al contarse de nuevo los pueblos o parcialidades y elaborarse nuevas tasaciones, entre 1672 y 1676. Siguiendo la lógica que hemos utilizado para nombrar las hojas en las que aparecen los cuadros en los que se vacían las fuentes consultadas —entre paréntesis la última fecha en la que de acuerdo con la información proporcionada por el documento los datos sobre el número de tributarios (o los que permiten deducirlo) se mantenían vigentes; seguida, fuera del paréntesis, por el año del documento—, hemos denominado a esta columna en la hoja "Tributarios 1595-1818" como "Columna (1672a) 1678", dado que 1672 fue el último año en que todas esas tasaciones seguían vigentes.

La otra columna, la "(1676) 1678", contiene la información de aquellos pueblos y parcialidades de los cuales sólo se registra una tasación y la de la tasación más reciente, en caso de los pueblos para los cuales tenemos las cifras de dos tasaciones. Las fechas de entrada en vigor de estas tasaciones se extienden entre 1640 y 1676. Lógicamente, todas ellas seguían vigentes ese año, de tal forma que la columna lleva el nombre de "Columna (1676) 1678".

A pesar del enorme interés del documento no incluimos sus datos en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818", ya que prácticamente todos los datos sobre el número de tributarios aparecen ya sea en fuentes anteriores, ya sea en fuentes posteriores, además de que no abarcan la totalidad de la provincia de Chiapas por las omisiones de las que hemos dado cuenta.

Hoja "(1672-1677) 1678", y columnas "(1672b) 1678", "(1677a) 1678", "(1677b) 1678", "(1677c) 1678" y "(1677d) 1678 y 1678" de la hoja "Tributarios 1595-1818": Informe de un oficial real sobre los tributos del reino de Guatemala[55]

Se trata de un amplio informe de un oficial real de Guatemala sobre los tributos de todas las provincias del reino, del que hemos aprovechado sólo lo que corresponde a la alcaldía mayor de Chiapas. Se trata de un documento excepcional que, con toda seguridad, tenía como objetivo, una vez más, poner orden en la administración de los tributos en el reino de Guatemala. Para ello, el oficial real consultó varias fuentes que él mismo señala:

1] El libro de cuenta y razón de los tributos realizado por el oficial real, Carlos de Valonga y Vargas, entre 1677 y el 21 de junio de 1678, que incluía el número de tributarios enteros y medios tributarios para cada pueblo —o en algunos casos para cada parcialidad—, el monto del tributo que debían pagar desglosado por cada especie y casi siempre el tercio en el que entró en vigor la tasación (o en algunos casos la fecha precisa de la tasación). Como veremos un poco después, estamos convencidos de que dicho libro de cuenta y razón es el mismo documento que hemos analizado en el apartado anterior.

2] Para la alcaldía mayor de Chiapas, un testimonio de 1677 de Juan Macal, quien era el escribano público de Ciudad Real, sobre el servicio del tostón. Estos datos incluían el monto del servicio del tostón por pueblos (no se desglosaban en ellos las cantidades por parcialidad) y, a veces, para algunos pueblos se precisaba el número de tributarios enteros y medios tributarios. En algunas ocasiones se indicaba también

[55] AGCA, Guatemala, A3, leg. 2316, exp. 34167 (2), ff. 63-79*v*. Libro de cuenta y razón de todo lo que deben pagar los pueblos de estas provincias así a la Real Hacienda y demás situados que en esta real caja se administran, como a encomenderos y pensionarios, sacado por las tasaciones más modernas que se han hallado, con separación de las provincias y partidos que contiene el índice de abajo, que todo va sacado a la letra del libro de dicha real caja, acabado por Carlos de Valonga y Vargas, oficial de ella, en 21 de junio de 1678 años, quien lo empezó el año de 1677, numerado de foja 1 a 500 en que entra por primera la que contiene el título de arriba y no se incluye a dos fojas que hay más, una al principio y otra al fin de dicho libro.

el número de parcialidades que conformaban a los pueblos y las fechas en que algunas de ellas habían sido tasadas.

3] Las tasaciones que llevó a Guatemala el alcalde mayor de Chiapas —quien al parecer también tenía el nombramiento de teniente de oficiales reales en Ciudad Real—, Andrés de Ochoa Zárate,[56] sobre el servicio del tostón.

El oficial real iba confrontando las entradas del libro de cuenta y razón de Valonga y Vargas con los datos que le proporcionaron los documentos de Juan Macal y Andrés de Ochoa Zárate. Cuando las cifras del libro no coincidían con los otros datos, o cuando no encontraba algunos pueblos o parcialidades en éste, mencionaba los de las otras dos fuentes. Así, para seis pueblos (Ixtapa, Bachajón, Chicomuselo, Asunción Huitiupán, Tecpatán y Comitán) anotó los datos de Andrés de Ochoa Zárate. De estos seis, cuatro (Huitiupán, Bachajón, Tecpatán y Comitán) le aportaban información novedosa sobre el número de tributarios de los pueblos; en los dos últimos casos (Tecpatán y Comitán) anotaba sus cifras porque recogían el total de todas las parcialidades y al oficial real le faltaba la cifra de una de ellas en cada caso. En cambio, de la lista de Juan Macal extrajo una información mucho más abundante: anotó los datos de más de 40 pueblos y parcialidades, que no coincidían con los del libro de cuenta y razón de Carlos de Valonga y Vargas o no aparecían en éste. En cinco casos (Ixtapa, Comitán, Asunción Huitiupán, Bachajón y Tecpatán), las cifras de Andrés de Ochoa Zárate y Juan Macal no coinciden, lo que amerita que nos detengamos a reflexionar sobre las razones de estas discrepancias.

En principio, los datos de Juan Macal deberían de ser más confiables porque, a menudo, tuvo a su disposición alguna tasación o razón del tributo, lo que le permitía conocer directamente el número de tributarios y medios tributarios, mientras que Andrés de Ochoa Zárate sólo proporcionaba el monto del servicio del tostón que pagaban los pueblos, lo que hace pensar que no tenía datos más detallados sobre la composición de la población tributaria. Sin embargo, en los cinco casos en los que no hay coincidencia, los dos funcionarios recurrieron al monto del servicio del tostón, lo que muestra una vez más que esta fuente, en oca-

[56] AGI, Guatemala, 35, exp. 1, 200 ff.

siones, puede revelarse engañosa. En efecto, aunque el fraude de cobrarles a los medios tributarios la misma cantidad que a los tributarios enteros ya se había erradicado en Chiapas, a veces no se cobraba a los pueblos lo que realmente les correspondía pagar. Esto podía suceder ya fuera por un error a la hora de calcular el monto del servicio (aunque ciertamente se trataba de una operación elemental en la que era muy difícil equivocarse), ya por un abuso contra los indios, ya porque en el caos de los archivos de la Real Hacienda se podía llegar a confundir lo que de hecho había pagado un pueblo en algún tercio en particular —cantidad que por retraso podía ser menor o por un ajuste, mayor— con lo que debían pagar habitualmente.

Lo interesante de los casos en los que no coinciden los datos de Andrés de Ochoa Zárate y Juan Macal es que no somos los únicos en dudar cuáles se deben preferir. En efecto, hasta que esos cinco pueblos no se volvieron a contar, las dos cifras suelen aparecer en las diferentes fuentes que analizaremos a continuación. El teniente de oficiales reales establecido en Ciudad Real prefirió casi siempre las de Juan Macal, aunque en Tecpatán usó la de Andrés de Ochoa Zárate y en el caso de Asunción Huitiupán, después de haber utilizado la de Juan Macal, en 1683, rectificó y eligió la de Andrés de Ochoa Zárate. En Guatemala, los oficiales reales prefirieron la cifra de Andrés de Ochoa Zárate en el caso de Ixtapa y la de Juan Macal para Tecpatán. Se podría pensar que las discrepancias se debían a que se trataban de cuentas diferentes, pero ni siquiera eso está claro. Probablemente eran, una vez más, resultado del desorden que reinaba en las oficinas de la Real Hacienda, tanto en Ciudad Real como en Guatemala.

Cuando al copista le faltaba algún dato —a menudo el tercio en que entró en vigor la tasación—, o tenía alguna duda, anotaba junto al número de la partida "Comprobar" u "Ojo". En los otros casos, que son la gran mayoría, sólo ponía una "palomita".

Estamos convencidos de que la primera fuente —y la más importante— que consultó, el libro de cuenta y razón de Carlos de Valonga y Vargas, es el mismo documento que hemos analizado en el apartado anterior. Es posible incluso que algunas de las anotaciones que aparecen en el documento anterior, señalando algunas anomalías, sean de la pluma del oficial real que elaboró este informe. De hecho, los números de

partidas son casi siempre los mismos en los dos documentos. Las excepciones se producen cuando, hacia el final de las partidas de la alcaldía mayor de Chiapas del libro de cuenta y razón, en la partida 127, aparece, con una escritura diferente, la anotación siguiente: "No pasa por duplicada en la partida 94". Todo indica que fue justamente el oficial real que redactó el informe sobre los tributos del reino de Guatemala quien hizo esa anotación, ya que en dicho informe no incluyó esta partida, por lo que los números de las partidas dejaron de coincidir en los dos documentos a partir de la segunda partida de Tuxtla.

Los dos documentos también coinciden en omitir algunas de las fechas de entrada en vigor de las tasaciones de ciertos pueblos. En esos casos, en ambos documentos, dichas fechas vienen sustituidas por la fecha precisa en que se realizó la tasación.

Hay que señalar, sin embargo, que existen algunas pequeñas diferencias entre los dos documentos. El informe del oficial real afirma que el libro de Carlos de Valonga y Vargas tenía 500 fojas, pero el libro de cuenta y razón que hemos consultado sólo tiene 386. Esto puede explicarse fácilmente porque, como hemos señalado, le faltan fojas al expediente. De hecho no hay nada en la última foja del libro de cuenta y razón que haga pensar que ahí terminaba el expediente. Por otra parte, en cuatro casos (Mitontic, Moyos, Simojovel y la parcialidad de Amatenango en Amatenango) existe alguna diferencia en cuanto a la fecha de la entrada en vigor de la tasación, que se deba tal vez a un descuido del oficial real a la hora de copiarlas, o tal vez a que consultó otras fuentes que discrepaban de lo señalado en el libro de cuenta y razón. Otra pequeña diferencia es que en el informe del oficial real se anota a menudo el número total de tributarios, lo que no suele suceder en el libro de cuenta y razón. Es más, cuando en éste aparece dicho total, curiosamente no viene señalado en el informe del oficial real, lo que sugiere que los dos documentos estaban pensados para complementarse uno al otro y que, para administrar correctamente los tributos, había que consultar los dos.

Por otra parte, en el libro de cuenta y razón aparecen algunas pocas partidas actualizadas, que no están incluidas en el informe del oficial real: la de Ixtapangajoya (partida 50), actualizada con la que entró en vigor en San Juan de 1676; la de la parcialidad de Amatenango (partida

96), que entró en vigor también en San Juan de 1676. Además, después de la partida de San Gerónimo Comeapa se terminan las coincidencias. En el libro de cuenta y razón se incluyeron tres más: Tila, Pinola y Zapaluta. En cambio, en el informe de 1678 se incluyeron cuatro más, sin contar aquellas que provienen de las otras fuentes que utilizó el funcionario: Tila, Zapaluta, Coneta y Pinola. Aunque los nombres de tres coinciden, no sucede lo mismo con los datos. Respecto a Tila, el funcionario anotó en el libro que sólo había encontrado el monto del servicio del tostón que pagaba en cada tercio (445 tostones), pero que corresponde a los tiempos en que los medios tributarios pagaban lo mismo que los tributarios enteros. En el informe de 1678, en cambio, aparece la información detallada de una tasación de 1657, que registra 333 tributarios enteros y 112 medios tributarios.

En los casos de Pinola y Zapaluta, en el libro se registran unas tasaciones recientes que entraron en vigor en el tercio de San Juan de 1676. En el informe de 1678, en cambio, el funcionario que lo elaboró anotó los datos de dos tasaciones antiguas (de 1657 y 1658). Además, este informe incluye los datos de una tasación reciente de Coneta (de 1675), pueblo que no aparece en los registros del libro.

Esto nos lleva a pensar que, para redactar su informe, el oficial real consultó el libro de cuenta y razón antes de que se actualizaran las partidas de Ixtapangajoya y la de Amatenango, y se anotaran las de Pinola y Zapaluta. Esto significa que también tuvo que recurrir a otra fuente para obtener los datos de estos dos últimos pueblos para completar el dato de Tila y añadir el de Coneta, aunque atribuye estas informaciones al libro de Valonga y Vargas.

Otra pequeña diferencia se produce en el caso de la parcialidad de Chamonal en el pueblo de Guaquitepec. En el libro de cuenta y razón aparecen los datos de dos tasaciones distintas, una de 1666 y la otra de 1674, en la misma partida (la 107), pero en el informe del oficial real sólo se anota la más actualizada (lo que es lógico).

Otra diferencia, un poco más importante, radica en la manera de escribir los nombres de los pueblos y de sus parcialidades. A veces, la diferencia se reduce a la ortografía, pero en otras ocasiones el oficial real le añade el santo patrono (La Magdalena Coalpitán en vez de Coalpitán a secas, por ejemplo). Tal vez ello se debió a que el oficial real estaba fa-

miliarizado con los nombres de los pueblos de Chiapas y prefería anotarlos de forma completa.

Señalemos, por último, que el mal estado de conservación del informe impide, en unas pocas ocasiones, leer el nombre del pueblo o parcialidad a los que se refiere. Dado que estamos convencidos de que su fuente fue el libro de cuenta y razón, nos hemos tomado la libertad de llenar esos huecos recurriendo al libro de cuenta y razón, señalándolo siempre en los comentarios de las celdas correspondientes.

El informe del oficial real constituye, pues, un segundo intento por mejorar la administración del tributo, siguiendo y aprovechando el impulso dado por Carlos de Valonga y Vargas. Sin duda, este nuevo esfuerzo tuvo cierto éxito, sin alcanzar sin embargo la perfección. Por un lado, llenó algunos de los huecos que había dejado Valonga y Vargas al acudir a otras fuentes de información, principalmente aquella proporcionada por Juan Macal.[57] El oficial real también detectó y corrigió unos pocos errores. Así, como ya señalamos, eliminó la duplicación del pueblo de Tuxtla. Pero, en cambio, se le pasaron todos los demás errores del libro de Valonga y Vargas —que detallamos en el apartado anterior— mismos que reprodujo tal cual, con las duplicaciones y omisiones a las que daban lugar. En los casos de Tenango y Socoltenango, aunque no corrigió los datos de Valonga y Vargas, sí copió la información que le proporcionó Juan Macal y anotó el número de tributarios de los pueblos en su conjunto, señalando que no coincidían con sus propios cálculos (que eran obviamente erróneos). La confrontación de las dos fuentes nos permite a nosotros conocer el número de tributarios de la parcialidad faltante de Tenango —Chisná— y la suma de las dos faltantes de Socoltenango —Nectepec y Pantilla—. Lo mismo se puede hacer para los casos de la parcialidad de Santa María en Santa Marta Xolotepec, Ixtapilla en Ixtapilla, Jochá en Palenque, Ocelotepec en Sitalá, Socoaltepec en Sibacá, Amatán en Jitotol y Tecpatán en Tecpatán, como lo hemos hecho en los comentarios de las celdas correspondientes en el cuadro síntesis "Tributarios 1595-1818".

[57] Recordemos que los datos de Juan Macal no desglosan la información por parcialidades, de tal forma que estos huecos se cubren sólo en parte con el número total de tributarios del pueblo.

Finalmente, este informe aporta también la fecha exacta de la entrada en vigor de las tasaciones más recientes.

En el cuadro que hemos elaborado sobre esta fuente distinguimos claramente la procedencia de cada uno de los datos, recurriendo a columnas distintas: libro de cuenta y razón de Valonga y Vargas; testimonio de Juan Macal; tasaciones que trajo Andrés de Ochoa Zárate. En el cuadro "Tributarios 1595-1818", que sintetiza los datos de todas las fuentes que hemos recopilado, hemos abierto cinco columnas:

1] una en la que sólo incluimos los datos de las tasaciones que ya no estaban vigentes cuando se elaboró el documento —las primeras en ser sustituidas por una más reciente fueron las de la parcialidad de Huastepango en Huitiupán y la de Jaltepec en Quechula en 1672—[58] [Columna "(1672b) 1678"]; se trata siempre de tasaciones que se hicieron entre 1658 y 1668;

2] una segunda en la que se incluyen todos los pueblos con sus tasaciones que seguían en vigor en 1677 [Columna: "(1677a) 1678"];

3] una tercera para los datos que se anotaron de Andrés de Ochoa Zárate [Columna "(1677b) 1678"];

4] una más para los que se tomaron del testimonio de Juan Macal [Columna "(1677c) 1678"], y

5] finalmente, una quinta columna en la que buscamos conjuntar varias de las fuentes a las que acudió el oficial real —añadiendo algunos datos del libro de Valonga y Vargas que se agregaron después de que los consultó— y verter los datos corregidos más actualizados en ésta (finalmente eso es lo que este funcionario se proponía hacer) para tener una lista completa del número de tributarios de la alcaldía mayor de Chiapas en 1677, que a nuestro juicio resulta especialmente confiable y completa. Como en muchos casos sabemos la fecha de la tasación que corresponde al número de tributarios, es relativamente sencillo ver cuál es la más reciente. En los cinco casos en que los datos de Andrés de Ochoa Zárate y Juan Macal no coinciden, hemos preferido los de Juan Macal, pero reconocemos que hay mucho de arbitrario en esta decisión.

Por último, para el pueblo de Ixtacomitán, Juan Macal indica que según la tasación del 29 de octubre de 1662, el pueblo contaba con

[58] Todas estas tasaciones se realizaron entre 1658 y 1667.

40 tributarios, pero según el pago del almud de maíz en 1674, deberían ser 48 tributarios. Como, en las fuentes posteriores la cifra que se va a manejar es la de 47.5 tributarios, suponemos que Juan Macal pudo copiar mal esa cifra y la correcta sea la de 48 (posible redondeo de 47.5).

Al haber logrado con estas operaciones críticas reconstruir con bastante certeza el número de tributarios de los pueblos de la provincia de Chiapas en la columna "(1677d) 1678 y 1678" la hemos incluido en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818".

Hojas "(1678) 1679", "(1680a) 1681" y "(1680b) 1680": Relación jurada del teniente de oficiales reales, Juan de Azcaray, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la alcaldía mayor de Chiapas[59]

Como hemos mencionado, a partir del año de 1679, los oficiales reales de Guatemala lograron volver a nombrar un teniente para la provincia de Chiapas. Este cargo recayó en un primer momento en el tesorero Juan de Azcaray (1679-1685). En el desempeño de su responsabilidad, este tesorero redactó diversos documentos, algunos de los cuales nos permitieron elaborar estas tres hojas. Dichos documentos muestran una muy notable mejora respecto a las anteriores fuentes analizadas, tal vez en parte como resultado de los esfuerzos de sistematización de la Caja Real de Guatemala, pero también, del acceso que tuvo Juan de Azcaray a los documentos que se conservaban en Ciudad Real y que antes habían manejado los alcaldes mayores.

Los dos primeros expedientes son relaciones juradas sobre todos los cobros de la Real Hacienda y los situados en los años de 1678 y 1680,

[59] AGCA, Chiapas, A3, leg. 290, exp. 3914, ff. 1-3*v*. Real Hacienda, cargo. Ciudad Real, 20 de mayo de 1679; y exp. 3917, ff. 1-4. Cargo de Real Hacienda. Ciudad Real, 15 de mayo de 1681; y A1, leg. 72, exp. 711, ff. 47-49*v*. El alférez, Juan de Azcaray [ilegible], juez oficial de la Real Hacienda de esta Ciudad Real de Chiapa y sus provincias, etc., certifico a los señores que la presente vieren que los pueblos que abajo irán declarados pertenecientes a la administración de la religión de Nuestro Padre Santo Domingo de estas provincias tienen los tributarios enteros que contienen las partidas siguientes según sus últimas tasaciones salvo hierro de suma o pluma. Ciudad Real, 10 de febrero de 1680.

respectivamente. Nosotros hemos transcrito exclusivamente lo relativo al monto del tostón real cobrado en los dos tercios del año de 1678.[60] Es de señalar que para esos dos años el abuso que consistía en cobrar la misma cantidad de tostón real a los medios tributarios que a los tributarios enteros ya había sido erradicado (tal vez con la única excepción del pueblo de Santa Marta Xolotepec) y, por lo tanto, en principio, se puede deducir el número de tributarios de cada pueblo, aunque tampoco se puede descartar una que otra anomalía.

El tercer expediente, en cambio, es una averiguación sobre los excesos cometidos por los dominicos en Chiapas, resultado de las denuncias que hizo contra ellos el obispo Marcos Bravo de la Serna. Este obispo, al parecer muy cercano al rey de España, se propuso poner orden en el funcionamiento de su diócesis —para lo cual elaboró unas constituciones diocesanas—,[61] controlar más estrechamente el funcionamiento de las cofradías indias,[62] poner fin a la tolerancia hacia las prácticas supersticiosas —cuando no idolátricas— de los naturales,[63] atraer a los jesuitas a Chiapas[64] e, incluso, acotar los abusos de los alcaldes mayores[65] y de los oidores en sus visitas a Chiapas, duran-

[60] Para varios pueblos, Juan de Azcaray señala los ajustes que tuvo que hacer porque en años anteriores habían pagado de más o de menos respecto a la nueva tasación. Gracias a esos comentarios, podemos conocer con más exactitud el número de tributarios contabilizados en cada pueblo.

[61] AGI, Guatemala, 161, exp. 40 (1), 1 ff. [Carta del obispo Bravo de la Serna al rey]. Chiapa, 3 de enero de 1677.

[62] Véase, por ejemplo, AHDSC, Fondo Parroquial, caja 237, libro 1. Visita de 5 de febrero de 1677. Chilón.

[63] AGI, Guatemala, 161, exp. 40 (1), 1 ff. [Carta del obispo Bravo de la Serna al rey]. Chiapa, 3 de enero de 1677; exp. 41 (2), 2 ff. [Carta del obispo Bravo de la Serna al rey]. [¿1677?]; exp. 41 (8), 2 ff. [Auto del obispo Bravo de la Serna], Copainalá, 12 de abril de 1677.

[64] AGI, Guatemala, 44, exp. 38, ff. 11*v*-14. Testigo: Juan Flores Ballinas de 75 años. Ciudad Real, 30 de mayo de 1684.

[65] Una tarea que se le encargó al obispo, y que da idea de la confianza que se le tenía en la corte del rey de España, fue que investigara sobre los abusos de los alcaldes mayores. Fue así como entró en conflicto también con el alcalde mayor, González del Álamo (1679-1684): AGI, Guatemala, 28, exp. 3, 94 ff. Véase también, AGI, Guatemala, 161, exp. 47 (2), 11 ff.; y exp. 48 (1), ff. 1-2*v*. [Carta del obispo Bravo de la Serna al rey]. Ciudad Real, 12 de febrero de 1680.

te las cuales solían contar los pueblos.[66] Al promover estos cambios, el prelado entró rápidamente en conflicto con los dominicos, quienes administraban la gran mayoría de las parroquias en la provincia de Chiapas. Las diferencias entre Marcos Bravo de la Serna y los religiosos predicadores se exacerbaron cuando el prelado le propuso a la Corona la secularización de las siete doctrinas dominicas del partido de Los Zendales. A raíz de su recuperación demográfica y de su mayor integración a la economía comercial —en buena medida gracias al famoso "fraude en el remate de los tributos"—, el partido de Los Zendales se había vuelto la región más dinámica de la alcaldía mayor, en un momento en el que el valle del Río Grande de Chiapa, antiguo eje comercial de la provincia, se estaba despoblando de manera acelerada.[67] Lógicamente, la orden dominica se opuso a dicha secularización con todas sus fuerzas aunque sin éxito. Sólo la inesperada muerte de Bravo de la Serna evitó que la orden del rey de secularizar las siete doctrinas dominicas se pusiera en práctica.[68]

En el expediente que armó para documentar los excesos de la orden de los predicadores en Chiapas, el obispo incluyó un informe del tesorero Juan de Azcaray sobre el número de tributarios de los pueblos bajo administración de la orden dominica. Ello, seguramente, con la intención de mostrar que esta orden no sólo administraba la inmensa mayoría de las parroquias de la alcaldía mayor, sino también las más pobladas.

Aunque las dos primeras fuentes registran los montos del servicio del tostón cobrados, en la primera de ellas —el informe de 1679—, Juan de Azcaray señala con toda claridad los ajustes a los que procedió tomando en cuenta que varios pueblos habían pagado de más —y uno de ellos de menos— en los tercios anteriores, cobros que se habían hecho antes de que él tomara posesión del cargo de teniente de oficiales

[66] AGI, Guatemala, 161, exp. 43 (3), ff. 2-4. [Carta del obispo Bravo de la Serna al presidente del Consejo de Indias]. Ciudad Real, 30 de abril de 1679; y exp. 45, 110 ff.

[67] J. P. Viqueira, "Tributo y sociedad en Chiapas (1680-1721)".

[68] AGI, Guatemala, 4, exp. 11, 16 ff. [Consulta del Consejo de Indias]. Madrid, 12 de mayo de 1683; 26, exp. 4 (8), 2 ff. [Real cédula]. Madrid, 6 de junio de 1680.

reales en Ciudad Real. Estos ajustes se tuvieron que hacer seguramente porque ese año se le comunicaron a Juan de Azcaray las nuevas tasaciones de esos pueblos. Como los autos de tasación tenían un efecto retroactivo, era necesario proceder a dichos ajustes. Gracias a ello podemos conocer también la cantidad que debían pagar esos pueblos conforme a las nuevas tasaciones y por lo tanto deducir con más precisión el número de tributarios registrados en dichas tasaciones para cada uno de los pueblos. Ésta es la cifra que escribimos en la columna "Número de tributarios". Lógicamente, en el segundo informe de 1681, no encontramos estas anotaciones, dado que no llegaron nuevos autos de tasación.

Siendo de la misma mano, no es extraño que los datos de las tres fuentes coincidan —una vez que se hacen los ajustes que hemos señalado en el informe de 1679—. Las únicas pequeñas diferencias que existen entre los tres documentos son las relativas a los pueblos de Totolapa (264.5 en el primero y en el tercero, y 265.5 en el segundo) y Simojovel (122.5 en el primero y 123 en el segundo). Comparando con fuentes posteriores, el dato correcto para Totolapa parece ser el del primer informe, mientras que para Simojovel, el del segundo.

Para Comitán, la cifra que aparece en el primer informe es de 252 tostones y 2 reales, pero se trata con toda seguridad de una errata ya que los informes siguientes señalan que dicho pueblo tenía 452.5 tributarios, por lo que hemos procedido a corregirlo en el cuadro "Tributarios 1595-1818".

Desgraciadamente, en ninguno de los tres documentos está el desglose del número de tributarios por parcialidades; sólo aparecen los totales por pueblos. Un dato curioso es que, en los tres informes, Chalchihuitán aparece mencionado como parcialidad del pueblo de Chenalhó, que a su vez aparece por un error como San Pablo a secas (cuando este santo patrono era el de Chalchihuitán, mientras que el de Chenalhó era san Pedro). Otro error común en los tres documentos es que Santa Marta Xolotepec aparece con 45 tributarios, cuando en la cuenta de Juan Macal y en las posteriores a 1683 aparece siempre con 29.5 tributarios. Tal vez por alguna confusión, Juan de Azcaray tomó el dato de una fuente anterior, cuando todavía se les cobraba a los medios tributarios un tostón real, como si fueran tributarios enteros.

Al comparar entre sí las cifras sobre el número de tributarios de estos tres expedientes y las de nuestras fuentes anteriores —el libro de Valonga y Vargas y el informe de 1678, que incluye los datos aportados por Andrés de Ochoa Zárate y Juan Macal—, las únicas que no coinciden se refieren a los pueblos de Santa Marta Xolotepec, Amatenango, Copainalá, Ixtacomitán, Jitotol, Solistahuacán, Sunuapa y Tecpatán. En el caso de Santa Marta Xolotepec, ya hemos mencionado que es probable que se trate de un error al haber tomado el dato de algún pago del servicio del tostón, de los tiempos en que los medios tributarios pagaban al igual que los tributarios completos. Para Copainalá, Juan de Azcaray parece haber acudido a una fuente anterior, que coincide con el dato del pago del almud de maíz en 1674. Para Ixtacomitán, bien pudo recurrir a un dato anterior que no aparece ni en el libro de Valonga y Vargas ni en el informe del oficial real de 1678 porque ambos omitieron este pueblo al confundirlo con Comitán. Su cifra también coincide con la del pago del almud de maíz en 1674. Para Jitotol, también parece haber utilizado un dato anterior y distinto del que aportó Juan Macal, pero que tampoco está en las dos fuentes mencionadas porque sus dos autores confundieron la parcialidad de Jitotol con el pueblo en su conjunto, que incluía también la parcialidad de Amatán (a la que de seguro confundieron con el pueblo del mismo nombre). Algo similar pudo suceder con Solistahuacán, que tampoco aparecen ni en el libro ni en el informe. Lo mismo con Tecpatán, cuya parcialidad de ese mismo nombre tampoco aparece ni en el libro de Valonga y Vargas ni en el informe de 1678. El único caso que queda por explicar es el de Amatenango, donde la discrepancia podría ser el resultado de un error de cálculo al sumar sus dos parcialidades según el informe de 1678 (la suma correcta es 203.5 y no 193.5). La pregunta en este caso sería por qué no utilizó alguna cifra más actualizada como la que se anotó en el libro de Valonga y Vargas, después de ser consultado por el autor del informe de 1678, o la que proporcionó Juan Macal (222.5 tributarios).

No incluimos ninguna de estas fuentes en la tabla dinámica 2 "Tributarios de Chiapas 1595-1818" porque sus datos coinciden con los de nuestra columna síntesis "(1677d) 1678 y 1678" o bien están menos actualizados que los de ésta.

Hoja "(1683) 1683":
Relación del teniente de oficiales reales, Juan de Azcaray, dirigida al rey sobre la población de la alcaldía mayor de Chiapas[69]

En 1679, el rey solicitó a todos los arzobispos y obispos de Nueva España (y por lo visto también del reino de Guatemala) una relación de las ciudades, villas y lugares, vecindarios y tributarios de sus respectivas diócesis. El obispo de Guatemala respondió que la Iglesia no disponía de esa información y sugirió que ésta fuese proporcionada por los oficiales reales.[70] Es así como en 1683, el teniente de oficiales reales, Juan de Azcaray, quien radicaba en Ciudad Real, elaboró una relación para la alcaldía mayor de Chiapas.[71] Desgraciadamente el documento se dañó en un incendio que sufrió el Archivo General de Indias, por lo que algunas partes son ilegibles, de tal forma que no alcanzamos a leer ninguna información —ni siquiera su nombre— de los siguientes pueblos: Tuxtla, San Andrés Iztacostoc, Ocozocoautla, Chilón, Sitalá, Coalpitán, Cuscahuatán, Ostuacán, Quechula y Tecpatán. Tampoco se puede leer completo el número de tributarios de Coapa, Mitontic, Santiago Huixtán, Petalcingo, Coapilla, Tapalapa, Ocotepec y Sayula.

Algunos de los datos de esta relación coinciden con los tres informes que el mismo Juan de Azcaray elaboró en fechas anteriores (1678b, 1680a y 1680b). Pero hay también un buen número de diferencias. Muchas de ellas provienen del hecho de que varios pueblos habían sido contados recientemente, gracias a lo cual Juan de Azcaray disponía de nuevos datos. Esos pueblos eran: Chiapa, Los Moyos, Aguacatenango, Aquespala, Chicomuselo, Comitán, Escuintenango, Socoltenango, Teopisca, Bachajón, Cancuc, Ocosingo, Oxchuc, Sibacá, Tenango, Yajalón, Chapultenango, Ixtacomitán, Ixtapangajoya y Sayula. El caso de Tenejapa es poco claro ya que la nueva cifra de tributarios que da Juan de Azcaray es la misma que la del informe de 1674, por lo que no se puede saber si corresponde a una nueva tasación o a un error suyo.

[69] AGI, Contaduría, 815, exp. 1, ff. 11*v*-14*v*. [Relación de las ciudades, barrios y pueblos, vecinos y tributarios de Chiapas]. Ciudad Real, 20 de mayo de 1683.

[70] *Ibid*., ff. 9*v*-11*v*.

[71] *Ibid*., ff. 11*v*-16*v*. [Relación de las ciudades, barrios y pueblos, vecinos y tributarios de Chiapas]. Ciudad Real, 20 de mayo de 1683.

En otros casos, Juan de Azcaray actualizó los datos que tenía y que ya aparecían en el libro de Valonga y Vargas y en el informe del oficial real de 1678 (que incluía la información aportada por Andrés de Ochoa Zárate y Juan Macal). En este caso se encuentran los pueblos de Amatenango, Yayahuita, Tenejapa, Jitotol (aunque con una pequeña diferencia de un tributario) y Solistahuacán. Probablemente, lo mismo sucedió con Tecpatán, pero el dato no puede leerse en el documento. En Santa Marta Xolotepec parece haber corregido el dato erróneo que incluyó en sus tres informes anteriores y haber puesto el mismo que había reportado Juan Macal en 1677. En el caso de Asunción Huitiupán, algo le hizo cambiar de opinión y prefirió el dato aportado por Andrés de Ochoa Zárate al de Juan Macal, que había utilizado en documentos anteriores.

En este informe están mencionados por primera vez los pueblos de Cintalapa (con 20 casados) y de Chicoacán (con 30 casados). En ambos casos se aclara que, por haber sido fundados recientemente, estaban exentos de pagar tributo.

No incluimos estos datos en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818" por las lagunas que contiene, dado su mal estado, y porque sus datos coinciden casi todos con los de las fuentes siguientes, que sí se han conservado completas y en buen estado.

Hojas "(1684a) 1684" y "(1684b) 1689": Monto de la contribución por condenaciones de las penas de cámara de los pueblos del reino de Guatemala[72]

En 1684, la Real Audiencia de Guatemala decidió imponer una nueva contribución a los pueblos del reino para cubrir diversos gastos relacio-

[72] AGI, Guatemala, 29, r. 2, n. 37 (2). "Autos hechos sobre la graduación de salarios que tienen los ministros de esta real Audiencia en las condenaciones de penas de cámara, gastos de justicia y estrados de ella, a pedimento del capitán Cristóbal Fernández de Rivera, receptor y depositario general de ellas (año de 1684)", publicado en G. Enríquez Macías, "Nuevos documentos para la demografía histórica…", pp. 147-155; y Escribanía, 349 C, exp. 1 (4), ff. 250-256*v*. Las condenaciones que han de pagar cada año para la real cámara, gastos de justicia y estrados de esta real audiencia los pueblos de dicha provincia conforme a lo regulado por lo que pagan los indios del valle de esta ciudad de Guatemala. Ciudad Real, 2 de junio de 1689.

nados con la administración de justicia. Al parecer, esta contribución venía cobrándose desde hacía varios años de manera poco sistemática a los indios del Valle de Guatemala. La Audiencia decidió, entonces, uniformar y generalizar esta contribución a todos los pueblos del reino. Para fijar el monto que cada tributario debería pagar, dividió el monto de lo cobrado en los pueblos del Valle de Guatemala entre el número de tributarios de dicha región. Este cálculo arrojó 7 maravedís (34 maravedís equivalían a un real), que fue el monto de la nueva tasa que se le impuso a cada tributario del reino de Guatemala.

Vale la pena mencionar que el presidente de la Audiencia y capitán general se opuso a dicho cobro y apeló al Consejo de Indias, que le dio finalmente la razón. Así, en una fecha que no hemos podido determinar con precisión, esta nueva tasa se abolió. Para el caso de Chiapas sabemos que en el año de 1688 todavía se procedía a su cobro.

Existen por lo menos tres versiones de los montos que cada pueblo de la alcaldía mayor de Chiapas debería pagar. Las tres se encuentran hoy día en el Archivo General de Indias. Dos de estas versiones, ambas elaboradas en 1684, incluyen la inmensa mayoría de los pueblos del reino: una se encuentra en el legajo 29 del ramo Guatemala y el otro en el legajo 30, cuyos datos coinciden casi totalmente. La historiadora Genoveva Enríquez publicó los datos del legajo 29 (de más fácil lectura), aunque indicando las diferencias que encontró con los del legajo 30.[73] Nosotros hemos tomado los datos de su publicación, y sólo hemos vuelto a revisar el documento del legajo 29 para obtener el dato de la parcialidad de Pantilla de Socoltenango que la autora, por un descuido, omitió. Con esos datos hemos elaborado el cuadro "(1684a) 1684".

La tercera versión tiene la fecha de 1689 y sólo incluye los pueblos de la alcaldía mayor de Chiapas. Esta versión aparece en el juicio de residencia del alcalde mayor, Martín de Urdanís, al que se le reprochó no haber cobrado esta nueva contribución en todos los pueblos a su cargo.

[73] G. Enríquez, "Nuevos documentos para la demografía histórica…".

Para el caso de Chiapas, la única diferencia en el monto de la contribución se encuentra en el pueblo de Teopisca: mientras que en el documento del legajo 29 se dice que son 23 tostones y 2 reales y medio, en el del legajo 30 el monto es de 20 tostones y 2 reales y medio. La primera cifra parece ser la correcta, dado que coincide con el tercer documento.

Para documentar esta omisión se confrontó lo que había recabado en cada pueblo con lo que debía haber cobrado. Los montos que debía haber cobrado son los mismos que los indicados en el documento de 1684 del legajo 29, salvo por dos excepciones. En el caso de Tapilula, el copista del documento de 1689 parece haber anotado mal el dato (y escribió 5 tostones y medio real, en vez de 5 tostones y un real). De igual forma se saltó una línea de texto original y omitió el monto a pagar de la parcialidad de Estapa en el pueblo de Chicoasén.

Es necesario señalar que estos documentos elaborados en la Caja Real de Guatemala muestran un enorme progreso respecto a los resultados de los esfuerzos de Valonga y Vargas y del oficial real que elaboró el informe de 1678. Salvo algunos pequeños errores tenemos por fin una lista completa de los pueblos y, sobre todo, de las parcialidades de Chiapas. Ningún otro documento posterior va a superar la riqueza de esta lista.

Los tres documentos recogen, pues, lo que cada pueblo o parcialidad deberían pagar por esta nueva contribución. Dado que sabemos el monto que le correspondía pagar a cada tributario, se puede estimar en forma aproximada el número de tributarios a partir del monto de la contribución. Decimos que de forma aproximada porque si dividimos el monto de la contribución, convertida en maravedís, por 7, obtenemos ciertamente un número de tributarios, pero se trata de un número con varios decimales, cuando obviamente sólo tiene sentido hablar de tributarios enteros y medios tributarios (para esta fecha hacía ya tiempo que no existían los tercios de tributarios). La solución no consiste, como se podría pensar ingenuamente, en redondear esa cifra al medio tributario más cercano, porque en realidad el redondeo que hicieron los contadores se produjo no tanto al convertir el número de tributarios en el monto correspondiente de maravedís (en caso de que lo hayan hecho, sólo tenían que redondear los medios maravedís que aparecían cuando el número de medios tributarios del pueblo o de la parcialidad era impar), sino al convertir estos maravedís en tostones, reales y medios reales. Aunque, como veremos más adelante, hemos comprendido cómo procedían a hacer ese redondeo, no es posible hacer la operación inversa (el redondeo no es una función biyectiva). Por esta razón, aunque parezca incongruente, dejamos en nuestra estimación del número de tributarios el resultado con un decimal (70.4, 82.6, etcétera).

Para mostrar los casos en los que los datos de estos tres documentos coinciden con el informe de Juan de Azcaray de 1683, es preferible, entonces, proceder al revés, es decir reproducir los pasos que habrían seguido los contadores si hubieran partido de dicho informe y comparando ese resultado con los montos de la contribución de cámara de 1684. Eso es lo que hacemos en las columnas de la J a la O del cuadro "(1684a) 1684". Esto permite ver fácilmente cuándo las cifras de los dos documentos coinciden y cuándo discrepan. Esta comparación también permite ver, en los casos en que se pueden detectar dichas coincidencias, cómo procedían a hacer los redondeos en la conversión de maravedís a tostones, reales y medios reales. Así, vemos que cuando el número de maravedís que sobraron después de la conversión era de 7 o menos de 7, el ajuste se hizo a la baja; cuando era de 8 o más se hizo a la alza, salvo en los casos de Copanaguastla —donde, aunque sobraron 9 maravedís, el ajuste se hizo a la baja— y de Tacuasín —en donde sobraban 8 maravedís y también se hizo a la baja—. El lector podrá ver que muy a menudo los montos de la contribución coinciden, a pesar de lo cual se produce una ligera discrepancia entre el número de tributarios del informe de 1683 y el que estimamos a partir del monto de la contribución del documento de 1684. Esta discrepancia, resultado del redondeo, varía entre 0.1 tributarios y 1.3 tributarios y no siempre se resuelve si redondeamos las cifras estimadas al medio tributario más cercano. En algunos casos, incluso, como el de Zapaluta, puede crecer y alcanzar hasta 1.5 tributarios al efectuar el redondeo.

Esta diferencia podría crecer todavía más en el caso de los pueblos con varias parcialidades, porque en ocasiones se podrían llegar a sumar los ajustes de cada una de ellas cuando se han hecho en el mismo sentido. Por esta razón, nos pareció que no era muy útil proceder a la comparación entre los montos de las contribuciones del documento de 1684, cuando viene desglosado por parcialidades, y el cálculo de éstas que se podía hacer a partir del número de tributarios que reporta el informe de 1683, y que vienen agregados por pueblos. Por ello, no procedimos a dicha comparación en el cuadro "(1684a) 1684".

Hechas estas aclaraciones podemos proceder a confrontar los datos de los dos documentos y señalar aquellos casos en los que la cifra de tributarios de la que partieron los contadores para calcular el mon-

to de la contribución de cámara no es la misma que la que anotó Juan de Azcaray en su informe de 1683. Empecemos por los casos de los pueblos cuyos datos en 1684 vienen agregados por pueblo y en los que sí podemos comparar con los montos de las contribuciones calculados a partir del informe de 1683; éstos son: Ixtapa, Jiquipilas, Suchiapa, Pochutla, Tumbalá, Ixhuatán, Nicapa, San Bartolomé de Los Llanos y Soyatitán.

Entre los pueblos que aparecen en el documento de 1684 desglosados por parcialidades, las discrepancias que existen con los datos del informe de 1683 para los pueblos de Asunción Huitiupán, Amatenango, Bachajón y Cancuc son demasiado grandes para poder ser atribuidas a la suma de los redondeos a los que procedió el contador para calcular el monto de las contribuciones. Ya sabemos que en los casos de Asunción Huitiupán y Bachajón la diferencia tiene su origen en la discrepancia entre los datos que aportaron Andrés de Ochoa Zárate y Juan Macal. En los otros dos casos podría tratarse de un problema similar: Ciudad Real y Guatemala tenían cifras contradictorias sobre estos pueblos y cada uno usaba las suyas.

Señalemos que tanto el teniente de oficiales reales en Ciudad Real como los contadores de la Real Hacienda volvieron a hacerse líos con el pueblo de Chenalhó. Si antes lo habían confundido con su vecino San Pablo Chalchihuitán, ahora en estos documentos la identificación errónea se produce con el pueblo de San Pedro Huitiupán. En los dos casos se hace referencia a San Pedro Chenalhó —al que se le denomina Chinaló, en el primero, y San Pedro Coicotenango o Cozcotenango (la grafía es algo incierta), en el segundo— como "la parcialidad de Chenalhó conjunta a la de San Pedro Huitiupán", cuando los dos San Pedro se encuentran a casi 35 kilómetros de distancia en línea recta. No es imposible que el origen de la confusión se remonte a principios del siglo XVII, cuando unos indios de Chenalhó abandonaron este pueblo para regresar a los Valles de Huitiupán, donde radicaban antes de las congregaciones, y fundar ahí el nuevo pueblo de San Pedro Huitiupán.

Incluimos los datos del primer documento, el "(1684a) 1684", en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818". No incluimos los del cuadro "(1684b) 1689" por ser los mismos que los anteriores sólo que plasmados en un documento elaborado cinco años después.

Hojas "(1690) 1691", "(1691) 1692" y "(1692) 1693": Relaciones juradas del teniente de oficiales reales, Pedro de la Vega Balbuena, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas[74]

Los tres documentos son cartas, cuentas y relaciones juradas de cargo y data de la Real Hacienda y situados de la provincia de Chiapas de los años de 1690, 1691 y 1692, elaborados por el teniente de oficiales reales, Pedro de la Vega Balbuena —quien reemplazó en 1686 a Juan de Azcaray en el cargo—. Es muy probable que la existencia de estos documentos —o al menos su conservación— esté relacionada con el episodio final del largo pleito que opuso a los alcaldes mayores de Chiapas y a los oficiales reales de Guatemala, por la recaudación y administración de los tributos de la provincia. Este conflicto terminó con la victoria de Manuel de Maisterra, el 25 de febrero de 1693, cuando el alcalde mayor se vio confirmado en su derecho de administrar y cobrar los tributos, y el teniente de oficiales reales dejó de recabar los montos que correspondían a los diversos ramos de la Real Hacienda. Para esa fecha, el teniente de oficiales reales sólo había alcanzado a cobrar el servicio del tostón del tercio de Navidad de 1692 de 27 pueblos.

Por esta razón, los datos del documento de 1692 no cubren todos los pueblos de la provincia. El teniente de oficiales reales también señala los pueblos y barrios que estaban rezagados en el pago del tostón real: los que no habían pagado lo relativo al tercio de San Juan de 1692 eran los barrios de Cuxtitali, San Diego y San Antonio, y el pueblo de Coapilla. Otros pueblos tenían incluso un mayor rezago: Chicoasén no había pagado el tercio de Navidad de 1691 ni el tercio de San Juan de 1692, y San Andrés Huitiupán debía todo el año de 1691 y el primer tercio de 1692. Un caso especial era el de Tapilula que, al parecer, había sufrido los efectos de una epidemia devastadora, ya que el teniente de oficiales reales decía que la mayoría de los indios del lugar estaban muertos o huidos. A pesar de ello, el teniente de oficiales reales había logrado cobrar varios de sus rezagos sobre el tostón real: una parte de lo correspondiente a 1688 (21 tostones y 1 real); todo lo del año de 1690 (72 tostones),

[74] AGCA, Chiapas, A3, leg. 1, exp. 1, ff. 4-14*v*. Cargo de Real Hacienda. Ciudad Real, 2 de septiembre de 1691; y leg. 291, exp. 3920, ff. 1-8*v*. Cargo de Real Hacienda. Ciudad Real, 27 de agosto de 1692; y exp. 3921, ff. 1*v*-8*v*. Cargo de Real Hacienda. Ciudad Real, 2 de abril de 1693.

y una parte de lo de 1691 (52 tostones), cuyo faltante el funcionario parece haber justificado con anterioridad por la situación del pueblo.

La información que tomamos de estos tres documentos es la relativa al cobro del servicio del tostón. Es de destacar que desde 1690, los montos de este impuesto ya estaban actualizados de acuerdo con las cuentas y los padrones que realizó el oidor Scals en 1689 y 1690 durante su famosa y conflictiva visita a la provincia de Chiapas. Ello se debe a que el visitador no sólo hacía la cuenta y padrón de los pueblos, sino que también los tasaba, lo que abreviaba considerablemente el proceso administrativo.[75] Los pueblos contados por Scals eran: Acala, Chiapa, Chiapilla, Ostuta, Pochutla, Suchiapa, Tuxtla, Asunción Huitiupán, San Andrés Huitiupán, San Pedro Huitiupán, Santa Catarina Huitiupán, Moyos, Simojovel, La Pita, Ocozocoautla, Aguacatenango, Amatenango, Chicomuselo, Comalapa, Comitán, Copanaguastla, Huitatán, Ixtapilla, Pinola, Socoltenango, Teopisca, Totolapa, Yayahuita, Chilón, Palenque, Petalcingo, Tila, Tumbalá, Yajalón, Amatán, Chapultenango, Chicoacán, Coalpitán, Coapilla, Comeapa, Comistahuacán, Copainalá, Cuscahuatán, Ixhuatán, Ixtapangajoya, Jitotol, Nicapa, Ocotepec, Ostuacán, Pantepec, Quechula, Sayula, Solistahuacán, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula y Tecpatán.[76]

Por alguna extraña razón, aunque Soyatitán también había sido contado por Scals, su tasación sólo habría de entrar en vigor en 1693.[77] De hecho, este pueblo había sido contado anteriormente en 1686, pero tampoco se había aplicado aquella tasación a la hora de cobrarle los tributos.[78]

[75] Véase por ejemplo, AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4550. [Auto de tasación del pueblo de San Miguel Tumbalá]. [Ciudad Real], [Ilegible por rotura] de julio de 1690; y exp. 4555. [Auto de tasación de la parcialidad de Jochá en el pueblo de Palenque]. Ciudad Real, [Ilegible por rotura] de julio de 1690.

[76] Esta lista es el resultado de confrontar dos documentos: AGCA, Chiapas, A3, leg. 1, exp. 1, ff. 4-14*v*. Cargo de Real Hacienda. Ciudad Real, 2 de septiembre de 1691; y AGI, Guatemala, 33, exp. 3, [ff. 4*v*-5]. Certificación de haberse recibido diferentes tasaciones. Ciudad Real, 21 de septiembre de 1690. El primero tiene unas partes ilegibles por manchas y el segundo parece omitir dos pueblos que contó Scals (Amatenango y Soyatitán).

[77] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4551. Auto del presidente y oidores de la Real Audiencia. Guatemala, 13 de mayo de 1693.

[78] AGI, Guatemala, 32, exp. 5, [ff. 19-23]. [Resumen]. Sabemos que la tasación de 1686 no entró en vigor porque la tasación que estaba en vigor en 1684 siguió vigente hasta 1692.

Curiosamente hay varios pueblos en los que el monto de lo cobrado difiere de las fuentes anteriores, aunque hasta donde sabemos Scals no los contó durante su visita. Estos pueblos son Coneta, Escuintenango, Guaquitepec, Sitalá y Sibacá.

Los datos de las tres relaciones suelen coincidir por lo menos en lo relativo al monto del tostón real cobrado. Las pocas excepciones se producen sólo entre la relación que abarca el año de 1690 y las otras dos, y son de difícil explicación. Dichas excepciones se refieren a los pueblos de Chilón, Petalcingo, Tumbalá, Tila, y Moyos que fueron contados por Scals. Llama la atención porque se trata de pueblos de la misma región y que están enlistados cerca unos de otros en la relación de 1690. No tenemos una explicación convincente para dar cuenta de esta discrepancia, salvo que se trate simplemente de errores del teniente de oficiales reales, que tal vez se distrajo a la hora de elaborar esa parte de la relación.

Señalemos, también, que en el caso de Ixtacomitán, el teniente de oficiales reales, Pedro de la Vega Balbuena, parece haber cometido un error en los tres documentos y repetido los datos de Ixtapangajoya al anotar los que debían de corresponder a Ixtacomitán, de tal forma que el número de tributarios que deducimos del monto del tostón real para este último pueblo está muy probablemente equivocado.

En la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818" hemos incluido solamente los datos del cuadro "(1691) 1692", que no contienen los posibles errores del de "(1690) 1691" y que están más completos que los del cuadro "(1692) 1693".

Hoja "(1694) 1695":
Relación jurada de Melchor de Mencos y Medrano, comisario general y alcalde mayor, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas[79]

Se trata, una vez más, de una relación jurada de las cuentas de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas. La gran novedad es que ahora quien la presenta no es el teniente de oficiales reales, sino el nuevo alcal-

[79] AGCA, Chiapas, A3, leg. 1, exp. 2, ff. 23-26. Cuenta y relación jurada del servicio del tostón de la provincia de Chiapas de todo el año de 1694 del cargo

de mayor de Chiapas, Melchor de Mencos y Medrano. En efecto, como hemos visto, desde febrero de 1693, los alcaldes mayores recuperaron la facultad de cobrar los tributos, que les había sido arrebatada por los tenientes de oficiales reales. Dado que, en vista de su trágica muerte, Manuel de Maisterra no tuvo tiempo de disfrutar de este poder y del jugoso e ilícito negocio que lo acompañaba, el primer alcalde mayor que lo ejerció y que informó de lo recaudado fue justamente Melchor de Mencos y Medrano. Como de costumbre, la información que hemos tomado del documento es la relativa al cobro del servicio del tostón.

Un primer punto a destacar es que este cobro se realizó de acuerdo con las tasaciones que se hicieron después de la visita de José de Scals. En efecto, en los años de 1692 y 1693 se tomó la decisión de completar la cuenta de los pueblos de la alcaldía mayor que había iniciado Scals durante su visita. En esos dos años se levantaron los padrones y se tasaron los pueblos que no había alcanzado a contar el visitador.

Además, el monto del servicio del tostón de muchos de los pueblos contados por Scals también difiere de lo que se les había cobrado en 1690, 1691 y 1692, después de que las tasaciones hechas por dicho visitador entraran en vigor. Es el caso de los pueblos de Acala, Chiapa, Pochutla, Tuxtla, Asunción Huitiupán, San Andrés Huitiupán, Moyos, Simojovel, La Pita, Ocozocoautla, Aguacatenango, Comitán, Huitatán, Ixtapilla, Teopisca, Totolapa, Yayahuita, Palenque, Chapultenango, Nicapa, Ocotepec, Quechula, Sunuapa, Tapilula y Tecpatán. En todos ellos, con la única excepción de Tecpatán, se registra una disminución del monto del servicio del tostón. Aunque no es imposible que esos pueblos se hayan vuelto a contar —todos ellos estaban perdiendo población en esos años—, otra explicación es que los oficiales reales de Guatemala hayan detectado errores en las tasaciones del visitador —aunque el padrón fuese correcto— y hayan procedido a corregirlas. De ser así, la disminución de la población tributaria de todos esos pueblos —salvo Tecpatán— sería algo anterior a lo que, a primera vista, se podría suponer.

---

del comisario general, don Melchor de Mencos y Medrano, caballero de la orden de Santiago, alcalde mayor, teniente de capitán general de las provincias de Chiapas por su majestad y a cuyo cargo está la administración y cobranza del real haber en ellas. Ciudad Real, 12 de octubre de 1695.

En vista de que cubren toda la provincia de Chiapas y que parecen datos muy confiables, los hemos incluido en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818".

Hoja "(1700) 1702":
Relación jurada del alcalde mayor, Francisco Badillo y Velasco, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas durante el tercio de San Juan[80]

Tenemos aquí de nuevo una relación jurada que presentó el siguiente alcalde mayor de Chiapas, Francisco Badillo y Velasco, de las cuentas de la Real Hacienda, con la peculiaridad de que sólo abarca el tercio de San Juan del año de 1700. Esto se debe a que fue su sucesor Francisco de Astudillo quien cobró el tercio de Navidad de ese mismo año.[81] Por lo general, los datos de 1694 y 1700 coinciden. A veces existen unas pequeñas diferencias (muchas de ellas de 2 reales o de un tostón), que probablemente haya que atribuir a ligeros ajustes a la hora del pago para cubrir un rezago, o al revés para descontar un pago anticipado de poca monta por encima de lo tasado. En este caso se encuentran Acala, Chiapa, Ostuta, Suchiapa, el barrio de Mexicanos, Ixtapa, San Felipe, Mi-

[80] AGCA, Chiapas, A3, leg. 340, exp. 4425, ff. 1-15*v*. Cuenta y relación jurada que yo, el capitán don Francisco Badillo y Velasco, alcalde mayor pasado de estas provincias de Chiapas, y teniente de capitán general en ella y sus provincias, y juez oficial real en ellas, de lo que fue a mi cargo del tercio de San Juan de 1700, doy a las mercedes, los señores jueces oficiales reales de la real audiencia y caja de la ciudad de Santiago de Guatemala y demás situados de cuenta a parte que he administrado y cobrado en esta dicha provincia dicho tercio de los pueblos que son y qué cantidad ha pagado cada uno. Ciudad Real, 8 de febrero de 1702.

[81] Francisco de Astudillo tomó posesión de su cargo el 30 de diciembre de 1700 (AGI, Guatemala, 246, exp. 3, f. 3. [Testimonio y fe de Jacinto Bermudo, escribano real y público de Ciudad Real, sobre la toma de posesión realizada por Francisco de Astudillo]. Ciudad Real, 3 de enero de 1701) y tuvo a su cargo la cobranza del tributo de su alcaldía mayor desde el tercio de Navidad hasta el mismo tercio de 1705 (AGCA, Chiapas, A3, leg. 292, exp. 3930, 25 ff. [Informe sobre la razón de lo que resulta contra el capitán don Francisco de Astudillo en las relaciones juradas que dio del tiempo que fue a su cargo la Real Hacienda y situados en la provincia de Chiapas], Guatemala, 22 de agosto de 1710).

tontic, San Pedro Huitiupán, Moyos, San Bartolomé de Los Llanos, Totolapa, Yayahuita, Tenejapa, Comeapa, Ocotepec, Solistahuacán y Sunuapa. En cambio, podemos afirmar que las diferencias que existen en los barrios del Cerrillo, Cuxtitali, San Antonio y Tlaxcala y los pueblos (o algunas de sus parcialidades) de Ixtapilla,[82] Sitalá,[83] Chamula, Tacuasín, Palenque y Sibacá se deben a que fueron contados de nuevo entre 1694 y 1700.

A primera vista se podría pensar que existe una anomalía en los datos relativos a Chiapilla y Chenalhó en los informes de 1694 y 1700, ya que los que corresponden a los años de 1690 a 1692 coinciden con los del periodo 1707-1711 (o hasta 1722 en el caso de Chiapilla), de tal forma que se podría pensar que los de 1694 y 1700 son erróneos y que los pueblos no volvieron a ser contados después de 1707. Pero, en realidad, no es el caso y la coincidencia entre los datos anteriores y los posteriores parece ser resultado de una simple casualidad, ya que sabemos por una parte que Chenalhó fue contado en 1693,[84] y que luego Pedro de Zavaleta contó Chiapilla y Chenalhó entre 1702 y 1704.[85] Éste es también el caso de Cancuc, cuyos datos de 1700 coinciden con los que van de 1684 a 1692, pero del que sabemos que fue contado en 1693.[86]

Señalemos, por último, que por un error del alcalde mayor, los datos de San Juan Chicoacán aparecen repetidos en su relación.

[82] En el caso de la parcialidad de Ixtapilla en el pueblo de Ixtapilla, en 1698 se revisó la tasación anterior (se hizo una "retasa"), que se decidió aplicar retroactivamente al año de 1692: AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4556.

[83] En el caso de la parcialidad de Soyaltepec en el pueblo de Sitalá, en 1697 se hizo también una retasa retroactiva a 1692: AGCA, Chiapas, A3, leg. 292, exp. 3927.

[84] AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4552. Tasación del pueblo de San Pedro Chenalhó. 1693.

[85] AGI, Escribanía, 369 C, exp. 1, ff. 39 y 60*v*. De hecho, para Chenalhó la diferencia entre la tasación de Zavaleta y la anterior (un incremento de dos tributarios) coincide con la diferencia entre el dato de 1700 y el 1707. La tasación de Chiapilla hecha por Pedro de Zavaleta, se encuentra en AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4588.

[86] Su tasación entró en vigor en el tercio de San Juan de ese mismo año: AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4554. [Auto de tasación del pueblo de Ocotenango y su parcialidad de Chilajunsenén]. Guatemala, [?] de marzo de 1693.

No hemos incluido esta fuente en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818", ya que no aporta muchas novedades respecto a la de "(1694) 1695".

Hoja "(1707) 1709":
Relación jurada del alcalde mayor, Martín de Vergara, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas[87]

Una vez más tenemos aquí una relación jurada de las cuentas de la Real Hacienda de otro alcalde mayor de Chiapas, de Martín de Vergara y Pardo, en este caso. Desgraciadamente, la portada y las primeras 14 fojas del expediente han desaparecido. En esas fojas se encontraba muy probablemente lo relativo al cobro del servicio del tostón, de tal forma que la información que hemos utilizado para estimar el número de tributarios es la que se refiere al monto de los cobros por concepto del almud de maíz del año de 1707. De nuevo los barrios de Ciudad Real no aparecen en la lista, lo que hace pensar que en algún momento lograron ser exentados de este pago.

Sabemos que para esas fechas todos los pueblos habían sido contados de nuevo, tal vez con la única excepción del pequeño pueblo de San Andrés Huitiupán. Como señalamos anteriormente, el encargado de llevar a cabo las cuentas y padrones en la gran mayoría de estos pueblos fue el influyente comerciante Pedro de Zavaleta. Los abusos que cometió durante estas cuentas dieron lugar a una muy abundante documentación, lo que nos permite conocer con precisión qué pueblos visitó y qué excesos cometió en ellos.[88] En los pocos pueblos en los que la cifra estimada del núme-

[87] AGCA, Chiapas, A3, leg. 1, exp. 3, ff. 55-61. Cargo que yo, el capitán de mar y guerra, don Martín González de Vergara y Pardo, alcalde mayor por su majestad y teniente de capitán general de esta Ciudad Real de Chiapas y sus provincias, y a cuyo cargo está la cobranza y administración de la Real Hacienda y demás situados y ramos de hacienda de cuenta a parte de estas provincias de Chiapas, que entran en la real caja de esta ciudad, me hago cargo de lo que ha importado el almud de maíz que paga cada indio tributario entero de la milpa de soldados del situado de Granada de todos los pueblos de estas provincias, sus partidos y barrios de todo el año pasado de 1707. Ciudad Real, 30 de julio de 1709.

[88] AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, 89 ff. [1708]; y exp. 6, 258 ff. [1709].

ro de tributarios es la misma en 1700 y 1707, esto puede deberse sencillamente a que el pueblo (o la parcialidad) no sufrió ningún cambio en su número de tributarios y no a que no haya sido contado en ese periodo.

Respecto al pueblo de Jiquipilas, el copista parece haber cometido un grave error al haber puesto como cantidad de almud de maíz (11 fanegas y medio almud) la que corresponde al número de tributarios del pueblo (11 tributarios y medio). Hemos corregido ese error en el cuadro.

Por otra parte, hay unos pocos casos algo extraños porque si fueran ciertos supondrían un fuerte aumento de la población tributaria que luego desaparecería en 1711. Estos grandes incrementos son todavía más sospechosos porque no coinciden con el aumento del número de tributarios entre 1700 y 1707, que registra un documento del año de 1714.[89] Este documento, en el que se señala el incremento o reducción del número de tributarios entre 1700 y 1707, pero sin precisar el número de tributarios en ninguno de esos dos años, se elaboró a raíz de las acusaciones contra Zavaleta por los abusos que cometió en los pueblos cuando fue a levantar sus padrones. Esta información permitía saber quién tenía que pagar los gastos de la nueva cuenta, si el pueblo —cuando el número de tributarios decrecía— o la Real Hacienda —cuando se registraba un aumento—. Así, los incrementos que arroja este cálculo en los casos de la parcialidad de Aguacatenango en el pueblo de Aguacatenango y de las dos parcialidades de Comitán no coinciden con el mucho más grande que resulta de hacer la diferencia entre la fuente de 1700 y la de 1707, lo que confirma nuestra sospecha de que la cifra del documento de 1707 no es la correcta para dichas parcialidades. Es probable que los sospechosos aumentos de las dos parcialidades de Chapultenango y la parcialidad de Jaltepec en Quechula sean también ficticios, pero desgraciadamente no tenemos para esos tres casos los datos del incremento entre el padrón anterior y el que se realizó en tiempo de Pedro de Zavaleta.

A pesar de los pequeños errores que hemos detectado, se ha incluido esta fuente en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818" porque refleja los resultados de las cuentas generales de la provincia que se hicieron entre 1702 y 1706.

[89] AGI, Escribanía, 369 C, exp. 1, ff. 36-44. [Cuenta por pueblo del aumento o disminución de tributarios]. Guatemala, 13 de agosto de 1714.

Hoja "(1711) 1714":
Relación jurada de los fiadores de Martín González de Vergara, alcalde mayor de Chiapas, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas[90]

La administración del alcalde mayor Martín González de Vergara fue especialmente turbulenta. Al poco tiempo de tomar posesión de su cargo, este personaje entró en conflicto con Pedro de Zavaleta, probablemente por el control de los repartimientos, pero también porque el comerciante vasco había acumulado tal poder que podía hacerle sombra incluso a la máxima autoridad política de la provincia.[91] El enfrentamiento entre los dos personajes alcanzó unos niveles de conflictividad rara vez vistos en Chiapas. Probablemente, el hecho de que en España se estuviera desarrollando la guerra de sucesión por el trono contribuía a que el papel de árbitro que solía desempeñar la Corona en estos casos se hallase en entredicho. El hecho es que Martín de Vergara llegó a ser depuesto de su cargo (a pesar de que ya había alcanzado un acuerdo con Pedro de Zavaleta) y luego, un tiempo después, restituido en su puesto. Para colmo, unos meses más tarde, el 30 de mayo de 1712, Martín de Vergara murió dejando acéfala la alcaldía mayor, circunstancia que aprovecharon los indios de Cancuc para desatar la famosa sublevación de Los Zendales, Coronas y Chinampas, y Guardianía de Huitiupán, que amenazó muy seriamente el dominio español en Chiapas.[92]

Tras la "pacificación" de la provincia, una vez que regresó el orden a Chiapas y se nombró a un nuevo alcalde mayor, las autoridades de Guatemala exigieron a los fiadores de Martín de Vergara que saldaran las deudas que éste había dejado pendientes con la Real Hacienda. El documento que analizamos aquí es justamente el informe que hicieron dichos fiadores sobre lo que Martín de Vergara había cobrado por par-

[90] AGCA, Chiapas, A3, leg. 294, exp. 3955, ff. 1-5*v*. Real Hacienda, cargo. Ciudad Real, 15 de febrero de 1714.

[91] AGI, Escribanía, 369 C, exp. 1, ff. 6-6*v*. Certificación [de fray Francisco de Alcántara]. Comitán, 12 de diciembre de 1706; y ff. 7-7*v*. Certificación [de fray Baltazar de Valdés]. Jitotol, 23 de diciembre de 1706.

[92] Véase al respecto, J. P. Viqueira, "Las causas de una rebelión india".

te de la Real Hacienda en el año de 1711.[93] Una vez más la información que hemos tomado de este expediente es la relativa al monto del servicio del tostón.

Para calcular correctamente el número de tributarios en 1711 hemos tomado en cuenta el hecho de que, en el tercio de San Juan, en varios pueblos y parcialidades (Acala, Totolapa, Ixtapa, Chiapa, las dos parcialidades de Chapultenango y Oxchuc), el cobro se hizo de acuerdo con la tasación anterior y, en el de Navidad, de acuerdo con una nueva tasación. En esos casos hemos podido calcular el número de tributarios que corresponde a la nueva tasación, gracias al hecho de que conocemos los montos del servicio del tostón que pagaban esos pueblos en 1707, que corresponden a la tasación anterior.

Por otra parte, el pueblo de San Martín, fundado antes de 1690 con pobladores de Oxchuc,[94] empezó a pagar tributo solamente a partir del tercio de Navidad, lo que hemos tomado en cuenta para calcular el número de tributarios de este pueblo. Lo mismo sucede con el pueblo de Cintalapa, que pagó su primer tributo en el tercio de Navidad a pesar de que había sido fundado en 1683 o incluso un poco antes.

En cambio, en las parcialidades de Tecpatán y Amatán en el pueblo de Tecpatán y en la parcialidad de Quechula en el pueblo de Quechula, las nuevas tasaciones entraron en vigor desde el tercio de San Juan.

Los barrios de Ciudad Real parecen haber sido contados en alguna fecha entre 1700 y 1711, y esta fuente nos proporciona el monto de lo que pagaron por el servicio del tostón ese último año. Vale la pena señalar que, en cambio, no aparecen en la parte en la que se registra el almud de maíz para soldados de Granada, como ya había sucedido en el informe que cubría el año de 1707, lo que parece confirmar una vez más que habían quedado exentos de ese pago.

Los pueblos y parcialidades que parecen haber sido contados entre 1707 y 1711 y cuya tasación entró en vigor antes de ese último año son:

[93] AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (1), 442 ff [En especial f. 16]; 369 B, exp. 1, ff. 111*v*-120. Testimonio de la certificación del Cabildo eclesiástico de Chiapas. Ciudad Real, 23 de enero de 1716; y S. Martínez Peláez, *Motines de indios*, pp. 135-136.

[94] AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (3), ff. 87*v*-88. Pueblo de Teultepec [Oxchuc], cabecera de curato. Oxchuc, [1690]; y 294, exp. 23, ff. 495-497*v*. Copia de carta [de Toribio de Cosío a Pedro de Zavaleta]. Ciudad Real, 27 de febrero de 1713.

San Felipe, las dos parcialidades de Ocozocoautla, la parcialidad de Aguacatenango en el pueblo de Aguacatenango, las dos parcialidades de Comitán, las dos parcialidades de Coneta, San Bartolomé de Los Llanos, la parcialidad de Bachajón en el pueblo de Bachajón, la parcialidad de Saquichén en Cancuc, la parcialidad de Yasamut en Palenque, la parcialidad de Soyaltepec en Sitalá, las dos parcialidades de Chapultenango, las tres de Ixtacomitán, el pueblo de Ocotepec, el pueblo de Ostuacán, la parcialidad de Jaltepec en Quechula, las parcialidades de Sayula, el pueblo de Sunuapa y las parcialidades de Suchitán y Tapisalá en Tecpatán.

En el caso de Chicoasén, el error que cometió en 1689 el copista, al brincarse una línea en el desglose de ese pueblo en parcialidades, se siguió arrastrando muchos años. Así, en el documento que estamos analizando, el copista omitió la parcialidad de Chicoasentepec. La cifra que aparece en el documento, a pesar de que se anotó como si fuera la del pueblo en su conjunto, en realidad parece corresponder exclusivamente a la parcialidad de Estapa.

Por último, el pueblo de Comeapa ya no aparece en este documento porque se había quedado sin pobladores. Lo mismo sucedió con el de Cuscahuatán.[95]

Hemos incluido esta fuente en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818", ya que cubre toda la provincia y aporta muchos datos nuevos, resultado de las cuentas que se hicieron en muchos pueblos entre 1707 y 1711.

Hoja "(1712) 1714":
Relación jurada del alcalde mayor, Pedro Gutiérrez Mier y Terán, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas[96]

Tras el estallido de la rebelión de 1712, el presidente de la Audiencia de Guatemala nombró como teniente de capitán general a Pedro Gutiérrez Mier y Terán para que restaurara el orden en la provincia. Aunque éste había recibido una real provisión para ser alcalde mayor, sólo debía ocu-

[95] F. Orozco y Jiménez, *Documentos inéditos de la historia de la Iglesia de Chiapas*, vol. I, "Hospital de San Cristóbal L. C.", § 5, pp. 58 y 59.

[96] AGCA, Chiapas, A3, leg. 294, exp. 3956, ff. 1-4*v*. Real Hacienda. Cargo. Ciudad Real, 9 de enero de 1714.

par el cargo después de Manuel de Bustamante, quien debía normalmente haber sustituido a Martín González de Vergara. Pero como Pedro Gutiérrez tenía fama de ser un gran y experimentado militar por haber combatido a los piratas cuando había sido alcalde mayor de Tabasco, se prefirió recurrir a sus servicios durante la sublevación de 1712.[97] Uno de los éxitos de la administración de Pedro Gutiérrez consistió en que, a pesar de la caótica situación por la que atravesaba Chiapas, logró cobrar los tributos del primer tercio de año en los pueblos que no se habían sublevado contra el dominio español.

Así, el documento que analizamos aquí es, una vez más, una relación jurada de un alcalde mayor sobre las cuentas de la Real Hacienda en Chiapas, sólo que corresponde a un momento excepcional de la historia de la provincia. Obviamente, el informe se redactó después de que la rebelión fuera aplastada y la paz hubiera regresado a la alcaldía mayor. Los datos que hemos aprovechado de este documento son los que corresponden al servicio del tostón real, que son los que permiten calcular más fácilmente el número de tributarios de cada pueblo.

Un aspecto interesante del documento es que enlista los pueblos que no pagaron sus tributos en ninguno de los dos tercios del año por haberse sumado a la rebelión de 1712.[98] El documento nos proporciona así una buena lista de los pueblos que participaron en la sublevación: San Andrés Huitiupán, Asunción Huitiupán, Santa Catarina Huitiupán, Santiago Huixtán, María Magdalena Tenezacatlán, Santa Catarina Zactán, Santa Marta Xolotepec, San Pablo Chalchihuitán, San Miguel Mitontic, San Pedro Chenalhó, Tenejapa, San Miguel Huixtán, Oxchuc, San Martín, Tenango, Cancuc, Guaquitepec, Sitalá, Moyos, Bachajón, Chilón, Yajalón, Petalcingo, Tila, Tumbalá, Palenque, Ocosingo y Sibacá (28 pueblos en total). Un caso aparte es Simojovel, que no participó en la sublevación, pero que fue destruido en dos ocasiones por los rebeldes y que por esta razón no pudo pagar su tributo.

[97] AGI, Guatemala, 294, exp. 3, 10 ff. [Carta de Toribio de Cosío al rey]. Guatemala, 12 de septiembre de 1712.

[98] La rebelión estalló a fines de julio, principios de agosto. En principio todos los pueblos deberían de haber pagado el primer tercio el 24 de junio, pero en realidad los tributos se cobraban siempre con unos meses de retraso, lo que explica que en el momento de la sublevación no hubiesen pagado todavía sus tributos.

Finalmente, señalemos que San Andrés Iztacostoc, que a veces apoyó la rebelión y a veces se manifestó a favor de la Real Corona, sí pagó su tributo completo.

Esta rebelión aparece nombrada en muchos documentos como "la sublevación de 32 pueblos de indios de los partidos de Los Zendales, Coronas y Chinampas, y Guardianía de Huitiupán", lo cual ha desconcertado a varios historiadores a los que no les cuadran las cuentas, ya que por más esfuerzos que hacen por alargar la lista de los pueblos rebeldes no alcanzan la cifra mágica de 32. En realidad, lo que hay que comprender es que la cifra de 32 pueblos no hace referencia al número de pueblos que participaron en la rebelión, sino al de los que componían esos tres partidos en los que la sublevación se desarrolló. Los pueblos de esos tres partidos que no se sublevaron fueron Simojovel, Los Plátanos y Chamula.[99] Además está el caso ambiguo de San Andrés Iztacostoc. Sumando estos cuatro pueblos a los 28 anteriores se obtiene la famosa cifra de 32 pueblos.

No sólo los historiadores han sido víctimas de este malentendido, sino que —hecho mucho más importante— la memoria histórica de los habitantes españoles de Ciudad Real y, luego la de los ladinos de San Cristóbal de Las Casas, se erigió sobre la creencia equivocada de que también Chamula, San Andrés Iztacostoc, Los Plátanos y Simojovel participaron en la rebelión y por ello siguieron —y, me atrevería a añadir, que siguen— siendo vistos como "peligrosos", al igual que los 28 pueblos que se rebelaron contra la Corona española.[100]

Señalemos que el número de tributarios de los pueblos que corresponden al pago del tostón real coincide con el que hemos calculado para 1711, lo que prueba que los supuestos en los que nos hemos basado para estimar la población tributaria de los pueblos que cambiaron su tasación en el tercio de Navidad de 1711 eran correctos.

[99] Chamula no siempre era considerado como parte de Coronas y Chinampas y, en ocasiones, se le incluía más bien en el partido de Ciudad Real y sus alrededores. Pero el hecho de que Chamula fuera la cabecera de la vicaría que incluía a todos los pueblos de Coronas y Chinampas explica fácilmente por qué en este caso se le contabilizó como parte del partido de Coronas y Chinampas.

[100] Véase, al respecto, J. P. Viqueira, "Memorias históricas e identidades contrapuestas".

Al igual que en el documento de "(1711) 1714", en el caso de Chicoasén, el copista parece haber omitido la parcialidad de Chicoasentepec del pueblo de Chicoasén, de tal forma que la cifra que aparece corresponde solamente a la parcialidad de Estapa.

No incluimos los datos de este documento en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818" porque no comprende a todos los pueblos y no aporta información novedosa respecto al documento de "(1711) 1714".

Hoja "(1714) 1716":
Relación jurada del alcalde mayor, Pedro Gutiérrez Mier y Terán, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas[101]

Se trata de otra relación jurada del mismo alcalde mayor, Pedro Gutiérrez Mier y Terán, sobre las cuentas de la Real Hacienda en Chiapas, ahora para el año de 1714. Hemos tomado como siempre la información relativa al monto del servicio del tostón.

En este documento se aprecia que los mismos pueblos que no pagaron tributos en 1712, tampoco lo hicieron dos años después. En el primer caso, ello se debió a que se habían sumado a la sublevación (con la excepción ya mencionada de Simojovel). En el segundo caso, a que después de la represión quedaron destruidos e incapacitados para pagar su tributo. En efecto, aunque el número de muertos durante las batallas en las que los indios rebeldes enfrentaron a las tropas españolas parece no haber sido muy alto, las consecuencias de la llamada "pacificación" por las autoridades fueron un golpe fortísimo para el partido de Los Zendales. Para empezar, los castigos a los dirigentes rebeldes —no sólo a los más importantes, sino también a líderes meramente locales— fueron durísimos. Aunque no se ha contabilizado en detalle el número de rebeldes ejecutados, una revisión somera de los juicios que se llevaron a cabo arroja una cifra cercana a los 100. Además, otros fueron condenados a servir en los castillos del reino de Guatemala —de los que muy difícilmente saldrían vivos—. Los más afortunados se vieron forzados al exilio fuera de Los Zendales.[102]

[101] AGCA, Chiapas, A3, leg. 294, exp. 3958, ff. 1-5*v*. Real Hacienda. Cargo. Ciudad Real, 10 de enero de 1716.

[102] AGI, Guatemala, 293, exp. 10; 295, exp. 5, 6, 7 y 8; y 296, exp. 7 y 8.

Por si esto no fuera suficiente, las autoridades españolas destruyeron campos de cultivo en la región rebelde y, luego, les confiscaron a los indios todas sus herramientas agrícolas de metal (machetes y coas), alegando que podían ser armas mortíferas entre sus manos. Los resultados de esta política no se hicieron esperar: las cosechas de los años siguientes fueron desastrosas —a la falta de herramientas agrícolas se sumaron lluvias escasas en toda la provincia de Chiapas—, y finalmente una plaga de chapulín se cebó sobre los indios, provocando todo ello hambrunas y epidemias de tabardillo. Muchos habitantes de Los Zendales optaron entonces por huir de sus pueblos y se refugiaron en los montes o migraron a Tabasco.[103] La situación llegó a tal extremo que las autoridades tuvieron que acabar perdonando el pago de los tributos a los indios hasta el año de 1717, inclusive.[104]

Los montos del servicio del tostón coinciden con los de las cuentas de 1711 y 1712, con la única excepción de Chicoasén. Después de varios años en los que se contabilizó a la parcialidad de Estapa como si fuera el pueblo de Chicoasén en su totalidad, el alcalde mayor parece haberse dado cuenta del error. Pero por lo visto no existían datos recientes sobre el número de tributarios del pueblo, razón por la que, al parecer, tuvo que recurrir a una tasación anterior a 1700 para sus dos parcialidades.

Tampoco incluimos la información de este documento en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818", ya que al igual que los del cuadro anterior no abarcan toda la provincia de Chiapas y no aportan datos novedosos en comparación con la fuente "(1711) 1714".

Hoja "(1719) Sin fecha": Razón del tributo de la alcaldía mayor de Chiapas[105]

Estos datos están tomados de un conjunto de razones del tributo, que seguramente incluían todos los pueblos de la alcaldía mayor de Chiapas. Estas razones están ahora distribuidas en dos expedientes distintos,

[103] Sobre la situación en los diversos pueblos de la región después de la rebelión, véase AGI, Guatemala, 250, exp. 4.

[104] *Ibid*., 2 ff. [Respuesta del fiscal a la carta de los oficiales a su Majestad del 12 de diciembre de 1720], Madrid, 22 de octubre de 1721.

[105] AGCA, Chiapas, A3, leg. 293, exp. 3950. [Razón de los tributos que pagan los barrios de Ciudad Real y los pueblos del Priorato de Chiapa y de Los Zo-

aunque seguidos, en el Archivo General de Centro América, pero con toda seguridad conformaban una unidad. Por las malas condiciones de conservación de los documentos no se pudieron leer los datos que permiten conocer el número de tributarios de los barrios de Ciudad Real, los del Priorato de Chiapa y casi todos los del Valle de Jiquipilas (salvo Magdalena de la Pita). No es imposible que esta colección de razones del tributo se haya copiado para que el visitador Felipe de Lugo pudiera poner orden en todo lo relativo al cobro de tributos. En efecto, Felipe de Lugo fue enviado a Chiapas para investigar y poner fin al fraude de los remates de los tributos, pero también se le encargó que cobrara los tributos atrasados de la alcaldía mayor que correspondían al año de 1720.

Este retraso se debía a que, como hemos visto, muchos pueblos habían dejado de pagar sus tributos. Primero porque se habían sumado a la rebelión de 1712 y luego porque tras la "pacificación" habían quedado muy destruidos. En un primer momento, controlada la sublevación, se les había concedido tres años de espera; pero, cuando se desataron las hambrunas y epidemias que azotaron la provincia, la Real Hacienda decidió otorgarles dos años más. Sin embargo, en 1716, el alcalde mayor, Pedro Gutiérrez, que sólo había logrado recaudar una pequeña parte del monto total del tributo, mandó testimonios de ocho sacerdotes y del obispo sobre el lamentable estado en que se encontraban los pueblos de los partidos de Los Zendales, Coronas y Chinampas, y Guardianía de Huitiupán, solicitando se les condonara por completo el pago del tributo de los años anteriores. En 1718, el nuevo alcalde mayor, Manuel García de Bustamante, después de intentar cobrarles el tributo, de nuevo con poco éxito, reiteró la solicitud de su antecesor. Finalmente, el 21 de agosto de ese año, la Audiencia de Guatemala acordó perdonarles el pago del tributo durante seis años (de 1712 a 1717). El alcalde mayor Manuel García de Bustamante tenía, pues, que cobrar exclusivamente los tribu-

---

ques]; exp. 3951 (1). Razón de los tributos que paga la provincia de Los Llanos de la jurisdicción de Chiapas, de las mantas zendales y quelenes de a tres piernas manta y demás legumbres, etc.; exp. 3951 (2). Razón de los tributos que pagan los pueblos de Los Zendales con sus mantas y legumbres, parcialidades y encomiendas de que se compone. Todas mantas zendales de a tres piernas; y exp. 3951 (3). Razón de los pueblos de las Coronas y Chinampas. Guardianía de Huitiupán y sus tributos. Sus mantas de a tres piernas zendales.

tos de 1718 y 1719.[106] Aunque logró cobrar los de 1718 (no sabemos si completos o no),[107] no logró concluir su tarea porque falleció el mes de abril de 1719.[108]

Estas razones del tributo contienen una información muy detallada sobre los distintos tipos de tributarios (casados, casados con indias de otros pueblos, casados con indias de otras parcialidades, casados con reservadas, casados con ausentes, casados con laborías, casados con mestizas, casados con mulatas; y lo mismo para las indias) y sobre lo que cada pueblo debía pagar por cada uno de los conceptos incluidos en el tributo (servicio del tostón y almud de maíz o milpa de soldados). También se especifica la cantidad de maíz, frijol, chile, gallinas, mantas y otras especies —cuando es el caso— que le corresponden al situado de castillos (o de Barlovento), al diezmero y a los encomenderos o a la Real Hacienda.

En nuestra hoja de cálculo, sólo hemos anotado los datos que corresponden a la fecha de la tasación o de la razón del tributo, al tercio en que la primera entró en vigor, al monto del servicio del tostón y al

[106] AGI, Guatemala, 250, exp. 4, 222 ff. En las dos primeras fojas del expediente que no están numeradas —[Respuesta del fiscal a la carta de los oficiales a su Majestad del 12 de diciembre de 1720], Madrid, 22 de octubre de 1721—, el fiscal del Consejo de Indias hace un resumen de todo el caso. Véase también, ff. 1-3. Petición [de Juan Gregorio Vázquez en nombre de don Pedro Gutiérrez]. Sin fecha; ff. 28*v*-30. Carta [de fray Antonio de Corso a Pedro Gutiérrez]. Yajalón, 17 de diciembre de 1714; ff. 176*v*-178. Carta misiva de don Manuel de Bustamante, Caballero de la orden de Santiago y alcalde mayor de Chiapas [a don Francisco Rodríguez de Rivas, presidente de Guatemala]. Ciudad Real, 18 de octubre de 1718; y ff. 216-222. Junta general de la Real Hacienda. Guatemala, 21 de agosto de 1719.

[107] Hay varias declaraciones de pueblos, que afirman haberle pagado los tributos de 1718. Véase, por ejemplo, AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (2), ff. 103*v*-104. Declaración de los indios de Yajalón de Los Zendales. Ciudad Real, 4 de noviembre de 1719; y ff. 115*v*-116. Declaración de los indios del pueblo de Bachajón, Zendales. Ciudad Real, 10 de noviembre de 1719.

[108] Manuel García de Bustamante tomó posesión del cargo de alcalde mayor de Chiapas el 18 de agosto de 1718 y falleció a los siete u ocho meses: *Ibid*., ff. 30-32*v*. Deposición del licenciado don Gerónimo, cura rector de la santa iglesia catedral, catedrático de filosofía y moral, actual rector del colegio seminario de esta ciudad. Ciudad Real, 27 de julio de 1719.

número de los distintos tipos de tributarios. Esta última información permite calcular fácilmente la tasa de exogamia, ya sea del pueblo o de cada una de sus parcialidades.

Paradójicamente, la riqueza de la información del documento nos causa algunos problemas y perplejidades. En efecto, es posible calcular —y así lo hemos hecho— de dos maneras distintas el número de tributarios: 1] sumando los tributarios enteros a la mitad del total de las distintas clases de medios tributarios (viudos, solteros, casados con indias de otros pueblos, etc.); 2] a partir del monto del servicio del tostón.[109] El problema radica en que en ocasiones estas dos cifras no coinciden. A menudo, las diferencias son mínimas: de medio tributario en los casos de la parcialidad de Jaltepec en Quechula, la parcialidad de Totoapa en Ixtacomitán, la parcialidad de Jitotol en Jitotol y la parcialidad de Santa Teresa en Comitán; de un tributario en los casos de los pueblos de Totolapa, Petalcingo y Chenalhó; y de un tributario y medio en el caso del pueblo de Ixhuatán y en el de Ixtapilla, cuyos últimos habitantes se trasladaron a vivir a Soyatitán. En otras ocasiones, las diferencias son más significativas, como sucede con la parcialidad de Oleta de Asunción Huitiupán (3.5 tributarios), el pueblo de Zapaluta (5 tributarios), la parcialidad de San Antonio en Simojovel (5.5 tributarios) y la parcialidad de Soyaltepec en Sitalá (8 tributarios de tan sólo unos 20 en total). Finalmente, en otros casos, las diferencias son todavía más importantes: la parcialidad de Quetzaltepec en Aguacatenango (11.5 tributarios); los pueblos de San Andrés Iztacostoc (34.5 tributarios), y el pueblo de Tenejapa (40 tributarios).

Si comparamos estas cifras con las fuentes posteriores (y a veces anteriores, cuando no había entrado en vigor una nueva tasación) casi siempre la que coincide es la de monto del servicio del tostón. Se podría pensar entonces que ésta es la que habría que privilegiar. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que todas esas otras fuentes lo que registran es justamente el monto del servicio del tostón y nunca directamente el número de tributarios. Es decir que podríamos estar ante la situación de que, en algún momento, se calculó en forma incorrecta del monto del

[109] También se podría hacer a partir del monto de la milpa de soldados, lo que no hemos hecho.

servicio del tostón y luego ese error se mantuvo por las inercias burocráticas que ya hemos detectado en varias ocasiones. El caso del pueblo de Tenejapa parece confirmar estos temores. En efecto, el monto del servicio del tostón de este pueblo equivale a la suma de los tributarios enteros y de los medios tributarios (contando a éstos como si también pagaran un tostón al igual que los enteros, práctica que fue habitual en Chiapas tiempo atrás). A pesar de lo que parece ser un error, en las fuentes posteriores ese monto del servicio del tostón es el que sigue apareciendo como el monto que debía pagar el pueblo. Por lo visto, tras la dura "pacificación" de la sublevación de 1712, los indios de Tenejapa no se animaron a denunciar este abuso. Es más, en el documento "(1755) 1755" se dice que Tenejapa no tenía tasación ni rateo, lo que quería decir que muy probablemente no existía la forma de rectificar el error ni en Guatemala ni en Ciudad Real. En la misma situación se encontraba la parcialidad de Soyaltepec del pueblo de Sitalá.

En resumen, aunque en un primer momento pensamos en tomar la cifra del monto del servicio del tostón, lo que les habría dado más coherencia a nuestras series de datos para ese periodo, luego recapacitamos y nos pareció totalmente absurdo preferir el dato indirecto al directo, que además viene desglosado muy finamente en las distintas categorías existentes de tributarios. Esta elección tiene la ventaja de que las incoherencias que surgen a raíz de esta decisión en las series temporales del número de tributarios permiten recordarle al lector —y hemos puesto unas notas en los comentarios de la hoja "Tributarios 1595-1818" para ello— que hay que manejar siempre con cuidado las estimaciones indirectas que hacemos del número de tributarios a partir de los montos pagados de distintos ramos del tributo.

Obviamente, cuando por el mal estado del documento no tenemos el desglose del número de las distintas clases de tributarios, deducimos la cifra total de éstos del monto del servicio del tostón para incluirlo en la hoja "Tributarios 1595-1818".

Por otra parte, sabemos que en 1715 se volvieron a contar todos los pueblos y parcialidades de los tres partidos que se vieron envueltos en la sublevación (Zendales, Coronas y Chinampas, y Guardianía de Huitiupán), cuyos padrones se enviaron a Guatemala para hacer las nuevas tasaciones y razones del tributo. Pero, como los pueblos de Los Zen-

dales (y tal vez también de los otros dos partidos) seguían despoblándose, se mandó recoger nueva información en éstos sobre las defunciones, matrimonios y nacimientos que habían tenido lugar después de la cuenta, información que se hizo llegar a Guatemala para corregir los datos anteriores.[110]

En el documento, para algunos pueblos (desgraciadamente no para todos), se incluye la fecha precisa de la tasación o de la razón del tributo y, en algunos casos, el tercio en el que entró en vigor la tasación. Gracias a ello sabemos que, además de los pueblos afectados por la rebelión, otros más fueron contados de nuevo. Así, en 1719 entraron en vigor las nuevas tasaciones de los pueblos de Tuxtla (en el Priorato de Chiapa), Jiquipilas, Tacuasín y La Pita (en el Valle de Jiquipilas); Zinacantán, Aquespala, Huitatán, San Bartolomé de Los Llanos, San Lucas (que vuelve a ser mencionado por primera vez desde 1595 después de un largo silencio) y Totolapa (en Los Llanos); Chicoasén, Copainalá seguramente también Pantepec —aunque el deterioro del documento no permite leer la fecha de su nueva tasación— (en Los Zoques). Finalmente, hay unos casos dudosos porque, si bien el documento señala que fueron contados después de 1712, su número de tributarios no varió de una cuenta a otra. En esa situación se encuentran Soyatitán (supuestamente contado en 1713), Sunuapa (en 1718) y San Felipe (en 1719).

Señalemos que, por primera vez, las dos parcialidades de Ixtapilla y las dos de Zacualpa aparecen incluidas en el pueblo de Soyatitán, dado que los sobrevivientes de esos dos pueblos habían sido congregados ahí. A pesar de este traslado, las cuatro parcialidades mantuvieron sus tasaciones anteriores.

[110] Lo sabemos porque el escribano encargada de copiar estos datos, exigió que se le pagara por el doble trabajo que había tenido que realizar. El escribano afirmó que había tenido que copiar 51 padrones (tomando en cuenta que se hacía un padrón para cada parcialidad, el número total de padrones que se tenía que elaborar para esos tres partidos debía ser de 52). AGI, Guatemala, 250, exp. 4, ff. 147-158*v*. Petición [del capitán don Manuel de Legarza Palacio, escribano de cámara de la Real Audiencia]. [Presentada en Guatemala, 25 de abril de 1715]; ff. 153*v*-157*v*. Petición [del escribano don Manuel de Legarza Palacio]. [Presentada en Guatemala, 18 de mayo de 1715].

Las tasaciones más recientes registradas en el documento son las de 1719, eso quiere decir que en ese año, todas las tasaciones anotadas estaban todavía vigentes.

No hemos incluido los datos de esta fuente en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818" porque no logramos leer los datos de un buen número de los pueblos.

Columna "(1716) 1716 y sin fecha":
Datos combinados de la relación jurada del alcalde mayor, Pedro Gutiérrez Mier y Terán, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas y de las razones del tributo de la alcaldía mayor de Chiapas

Los datos de la columna de "(1716) 1716 y sin fecha" incluida en la hoja "Tributarios 1595-1818" no corresponden a un único documento, sino que son una construcción nuestra, resultado de combinar los datos del documento "(1714) 1716" (en el que faltan los pueblos que participaron en la rebelión y Simojovel) y los de "(1719) Sin fecha" (en los que no se alcanzan a leer las cifras de varios pueblos y de los barrios de Ciudad Real). El interés de esta operación, sin duda poco ortodoxa, es que nos permite evaluar fácilmente la situación demográfica de toda la alcaldía mayor de Chiapas después de la rebelión de 1712 y de las primeras epidemias y hambrunas que le siguieron.

Así, algunos datos de esa columna están tomados de la columna anterior y otros de la posterior, para así poder completar la información relativa a todos los pueblos de Chiapas. En ciertos casos, los dos documentos contienen el mismo número de tributarios del pueblo. En los que las cifras que arrojan los dos documentos difieren, hemos optado siempre por los de la columna "(1719) Sin fecha" porque muy a menudo son datos directos sobre el número de tributarios y no deducciones sacadas del monto del servicio del tostón, aunque hacemos algunas pocas excepciones, cuando el documento señala que la tasación es posterior al año de 1716. Éste es el caso de los pueblos de San Felipe (aunque el número de tributarios no varió de una tasación a la otra), de Zinacantán, La Pita, Aquespala, la parcialidad de Huitatán en Huitatán, San Bartolomé de Los Llanos, San Lucas Evangelista (para el que no existe una tasación anterior), Totolapa, la parcialidad de Estapa en Chicoasén (un caso extra-

ño porque el número de tributarios de la nueva tasación coincide con la que se da en algunas tasaciones anteriores, aunque no en todas), la parcialidad de Chicoasentepec en Chicoasén y Copainalá.

En el caso de Los Moyos, como el dato de "(1719) Sin fecha" es ilegible por rotura, tomamos el de "(1720) 1721", que con toda seguridad es el mismo. Los datos correspondientes a las dos parcialidades de Ixtapilla y de las dos de Zacualpa los ubicamos en Soyatitán, como aparecen en el documento de "(1719) Sin fecha", porque aunque ignoramos la fecha precisa de su traslado, suponemos que ya se había dado en 1716.

Por su gran interés para el estudio de las consecuencias inmediatas de la rebelión de 1712, hemos incluido los datos de esta columna en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818".

Hoja "(1720) 1721":
Relación jurada del visitador, Felipe de Lugo, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas[111]

Se trata de la relación jurada de lo que cobró el oidor y visitador, Felipe de Lugo, por los distintos ramos de la Real Hacienda en el año de 1720. Aunque en un principio, sólo debía cobrar los tributos de ese año, también se propuso y logró cobrar casi todos los tributos de los años atrasados, con las únicas excepciones de Chilón y Bachajón,[112] aunque en este documento no se detallan los cobros que corresponden a ese año. Una vez más, los datos que copiamos corresponden al monto del servicio del tostón.

Por lo general, estos montos coinciden con los de "(1719) Sin fecha", salvo en contadas ocasiones en que aparecen pequeñas diferencias de medio tostón, que se deben seguramente a diferencias de cálculo (a

[111] AGCA, Chiapas, A3, leg. 295, exp. 3967, ff. 5-10*v*. En cumplimiento de lo mandado por el auto antecedente se procedió a formar la cuenta general y relación jurada de los tributos pagados por los pueblos, todos de esta jurisdicción de Chiapas, y demás efectos de Real Hacienda, situados de cuenta aparte y demás ramos de hacienda, pertenecientes al año próximo pasado de 1720 en la forma y manera siguiente. Cargo de Real Hacienda. Servicio del tostón. Ciudad Real, 8 de noviembre de 1721.

[112] AGI, Guatemala, 312, exp. 9 (1), 7 ff.

la hora de convertir el número de tributarios en tostones) o por ajustes en el cobro del tributo (pagos atrasados) relativos a lo recaudado ese año. Las únicas diferencias importantes se deben a la entrada en vigor de nuevas tasaciones en algunos pueblos, como Soyatitán (cuya tasación tal vez sea la de 1713, aunque de ser así habría entrado en vigor en una fecha muy posterior) y las parcialidades de Ixtapilla y Zacualpa que habían sido incorporadas a Soyatitán. En el mismo caso están Bachajón, Chilón y Yajalón, que tal vez fueron contados por el visitador Felipe de Lugo (quien no había logrado cobrar el tributo en Bachajón y Chilón en 1719, pero que sí logró hacerlo en 1720).

En esta lista aparece por primera vez el Pueblo Nuevo de la Encarnación Coapa, fundado en 1713 con indios del partido de Los Zendales que habían sido condenados a destierro por su participación en la sublevación.[113] Esta nueva fundación sólo empezó a pagar el tributo a partir de la Navidad de 1720, después de que el visitador volvió a congregar a sus pobladores —indios rebeldes condenados al exilio—, que parecen haberse dispersado en el área.[114] A pesar de los esfuerzos de Felipe de Lugo, la existencia de este pueblo habría de ser de lo más efímera.

A partir de este documento se empieza a producir una extraña confusión con las parcialidades del pueblo de Sayula, confusión que se va a repetir (con una ligera variante) en los documentos "(1722) 1724", "(1731) 1732", "(1736) 1736" y "(1755) 1755" (este último tal vez elaborado unos años antes). Resulta de lo más improbable que se haya hecho una nueva tasación de las dos parcialidades más pequeñas de Sayula —Coapa (que había sido mencionada por última vez en "(1684a) 1684" y "(1684b) 1689") e Ixtaltepec, que aparece con 2.5 tributarios desde "(1711) 1714"— y no se hubiera vuelto a tasar la mayor de todas, la de Santiago Quechula que tenía 12.5 tributarios. La explicación más lógica (aunque bastante complicada) es que las parcialidades de Coapa y de

[113] AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 626-628. Auto sobre la nueva población de Coapa. Socoltenango, 24 de marzo de 1713; ff. 628*v*-630*v*. Carta [de Toribio de Cosío a Pedro Gutiérrez]. Escuintenango, 26 de marzo de 1713; ff. 662-663*v*. [Testimonio remitido por Pedro Gutiérrez a Toribio de Cosío]. Ciudad Real, 9 de junio de 1713; y ff. 736-736*v*. Carta [de Pedro Gutiérrez a Toribio de Cosío]. Ciudad Real, 3 de julio de 1713.

[114] AGI, Guatemala, 312, exp. 9 (1), 7 ff; y exp. 13, ff. 51*v*-53*v*.

Ixtaltepec, por su reducido número de tributarios, se hubiesen fusionado desde "(1700) 1702", sumando tan sólo 4.5 tributarios, que se contabilizaban en la partida de la parcialidad de Ixtaltepec. Todo el pueblo de Sayula fue contado de nuevo entre 1700 y 1711. Para entonces sólo quedaban 2.5 tributarios en la parcialidad resultante de la fusión de Coapa e Ixtaltepec, que aparecían en la partida de Ixtaltepec. Pero a partir de "(1720) 1721", por un error del copista se contabilizaron por duplicado (2.5 tributarios para cada una de ellas). En "(1722) 1724", se volvieron a duplicar (de hecho otra pluma puso una anotación junto a la parcialidad de Coapa que decía "duplicado"), pero con un nuevo error del copista: en la parcialidad de Ixtaltepec el copista anotó 2 almudes de maíz en vez de los 2.5, que era la cifra correcta. Este nuevo error hizo que los copistas de "(1731) 1732", "(1736) 1736" y "(1755) 1755" ya no pudieran detectar la duplicación del dato y agravaran todavía más el error. Así en "(1731) 1732", el copista anotó que la parcialidad de Ixtaltepec del pueblo de Sayula contaba con 4.5 tributarios (suma de los datos erróneos del documento de 1722 atribuidos a la parcialidad de Coapa y a la de Ixtaltepec) y luego, más adelante, añadió una supuesta "parcialidad de Coapa del pueblo de Ixtaltepec" (pueblo que obviamente nunca existió) con 2.5 tributarios. Un claro indicio de este error se encuentra en el informe de 1733 del alcalde mayor de Chiapas, Gabriel de Laguna, sobre la desaparición de algunos pueblos y parcialidades. En él se señala que no existe en Sayula ninguna parcialidad de nombre "Coapaeyxtaltepeque" e "ignoran los naturales del pueblo de Sayula si algún tiempo hubo tal parcialidad, pues sólo contribuyeron los tributos de ese pueblo con los de la parcialidad de Yxtaltepeque".[115] Obviamente la antigua fusión de las dos parcialidades de Coapa e Ixtaltepec se había confundido con la existencia de una tercera, totalmente imaginaria.

A pesar de este informe del alcalde mayor, en las fuentes de "(1736) 1736" y "(1755) 1755", el error se repitió con una ligera variante: se mencionó en cada uno de los documentos una parcialidad de Ixtaltepec con 4.5 tributarios y otra de Coapa e Ixtaltepec con 2.5 tributarios. Curiosamente el error parece haber sido detectado en "(1740) 1742", cuando el copista anotó sólo el total del pueblo ("San Juan Sayula con su par-

[115] "Despoblación de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitas …", p. 29.

cialidad de Coapa e Ixtaltepec" [nótese que usa el singular de "parcialidad" porque efectivamente se trataba de una sola]), 14 tostones y 2 reales, lo que corresponde a la suma de los 12 tributarios de San Juan Sayula y los 2.5 de la parcialidad de Coapa e Ixtaltepec. Después de 1755, los datos de ese pueblo no se volvieron a desglosar por parcialidades, seguramente porque la parcialidad de Coapa e Ixtaltepec había desaparecido.

Curiosamente, en este documento falta el dato de la parcialidad de Bachajón en Bachajón, seguramente porque se había quedado sin tributarios.[116] Por otra parte, el copista parece haber anotado la cifra de la parcialidad de Ocosingo en Cancuc como si fuera de la de Chilajunsenén en el mismo pueblo (error que hemos corregido en la hoja resumen), omitiendo así el dato de esta última.

Por otra parte, parece haber un error en el dato de la parcialidad de Chicoasentepec del pueblo de Chicoasén donde se anotó un pago de 31.5 tostones (que equivalen al mismo número de tributarios), cuando en las fuentes anteriores y posteriores la cantidad corresponde a 32.5 tributarios.

El documento señala que a los pueblos de Ixtapa y Acala se les perdonó la cuarta parte del tributo para que reedificaran sus iglesias, lo que hemos tomado en cuenta para calcular el número de tributarios de esos pueblos.

No incluimos los datos de esta fuente en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818" ya que aportan pocas novedades en vista de que coinciden en gran medida con la fuente anterior.

Hoja "(1722) 1724":
Relación jurada del alcalde mayor, José Damián Fernández de Córdoba, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas[117]

Este documento es, una vez más, una relación jurada de todos los cobros de la Real Hacienda realizados en el año de 1722, que presentó el alcalde mayor de Chiapas, el capitán don José Damián Fernández de Córdoba. Como la tinta es demasiado débil, gran parte del documento no se alcan-

[116] En el informe del alcalde mayor, Gabriel de Laguna, se afirma que esa parcialidad no existía: *Idem*.

[117] AGCA, Chiapas, A3, leg. 295, exp. 3983, ff. 9-14. Cargo del situado de Castillos. Milpa de soldados. Ciudad Real, 31 de enero de 1724; y f. 5. Cargo de Real Hacienda. Ciudad Real, 31 de enero de 1724.

za a leer. La parte más legible es la relativa a lo cobrado por concepto de la milpa de soldados (o almud de maíz) del año de 1722, que es la que transcribimos. Como los barrios de Ciudad Real no pagaban el almud de maíz, sacamos la información relativa a ellos de las fojas en las que se anotaron los pagos del servicio del tostón. En algunos pocos casos en los que pensamos que el copista cometió un error al anotar el monto del almud de maíz, acudimos a verificar la cifra en la parte relativa al servicio del tostón y corregimos el dato. Así lo hicimos para la parcialidad de Huitatán en el pueblo de Huitatán y para la parcialidad de Tapisalá en Tecpatán.

Por lo general, los datos de esta fuente coinciden con los del documento anterior "(1720) 1721", con algunas pequeñas diferencias de medio tributario. La diferencia en la parcialidad de Estapa en el pueblo de Chicoasén se debe, en cambio, a que en ésta entró en vigor una nueva tasación.

Incluimos estos datos en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818".

Hoja "(1731) 1732":
Relación del contador, José Antonio Herrarte, de lo que el alcalde mayor, Pedro Caballero, debió cobrar por los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas[118]

Este documento fue elaborado en Guatemala el 22 de diciembre de 1732 por el contador de cuentas reales, José Antonio Herrarte, para verificar las cuentas de los distintos ramos de la Real Hacienda que presentó el justicia mayor de Chiapas, Pedro Caballero, para el tercio de Navidad de 1731. La parte que hemos transcrito es la relativa al servicio del tostón que se debió cobrar en dicho tercio.

En el periodo que transcurrió entre la fuente de "(1722) 1724" y ésta, una parte importante de los pueblos de la alcaldía mayor habían sido contados y tasados. Éste es el caso de Acala, Chiapa, Chiapilla, Ostuta, los barrios de San Antonio y San Diego en Ciudad Real, Ixtapa, San Felipe, San Gabriel, Moyos, las dos parcialidades de Comitán, la parcialidad de Coneta en el pueblo de Coneta, Escuintenango, las par-

[118] AGCA, Chiapas, A3, leg. 296, exp. 4006, ff. 2*v*-7. [Relación del contador, José Antonio Herrarte, de lo que el alcalde mayor, Pedro Caballero, debió cobrar por los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas]. Guatemala, 22 de diciembre de 1732.

cialidades de Pantla la Grande y Socoltenango del pueblo de Socoltenango, Soyatitán, Zapaluta, las parcialidades de Lacmá y Xuxuicapá en Bachajón, Chilón, las parcialidades de Chamonal y Comitán en Guaquitepec, Petalcingo, San Martín, la parcialidad de Popocaltepec en Tenango, Tila, las dos parcialidades de Yajalón, las dos parcialidades de Quechula y las cuatro parcialidades de Tecpatán. En casi todos los pueblos y parcialidades se registró una reducción del número de tributarios.

El caso del pueblo de Tenango amerita una consideración aparte. Originalmente, el pueblo se componía de cinco parcialidades: Chisná, Copaltepec, Popocaltepec, Suchitepec y Uxilhuinic. Para el año de 1700, la de Copaltepec estaba a punto de desaparecer ya que sólo contaba con un tributario y medio (que en 1700 se registra como uno solo) y seguramente ya no existía cuando estalló la sublevación de 1712. La "pacificación", las plagas, epidemias y hambruna que siguieron a la rebelión afectaron con una enorme dureza a este pueblo vecino y muy ligado a Cancuc —no sólo pertenecían a la misma parroquia, sino que probablemente en el periodo prehispánico formaron parte de una única entidad político-territorial—. Cuando se levantó una nueva cuenta del pueblo en 1716, Tenango ya había perdido la tercera parte de sus tributarios. Pero lo peor vino después. En 1725, se volvió a levantar un padrón, y para entonces las parcialidades de Chisná, Popocaltepec y Suchitepec ya se habían extinguido, y sus escasos supervivientes se habían agregado a la única que se mantenía en pie, la de Uxilhuinic. Por esa razón se hizo un único padrón para todo el pueblo.[119] A pesar de ello, en esta relación aparecen enlistadas dos parcialidades de Tenango: Popocaltepec (con un servicio del tostón que correspondía a 23.5 tributarios) y Uxilhuinic (con uno que equivalía a 46.5 tributarios). Esta última cantidad es la que se venía registrando para esa parcialidad a partir de la cuenta del año de 1714. Es decir que, a pesar de que el pueblo había sido contado y tasado de nuevo en 1725 —seguramente con la otra cantidad que se le atribuía a Popocaltepec, que ya no existía, es decir de 23.5 tributarios—, se le seguía cobrando además lo que correspondía a la tasación antigua de la parcialidad de Uxilhuinic. Al pueblo, por lo menos en lo relativo al servicio del tostón —y tal vez a otros rubros del tributo—, se le exigía un pago tres veces

[119] "Despoblación de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitas…", pp. 42-47.

superior al que le correspondía por su nueva tasación. Sin embargo, después de la violenta represión que habían padecido, ¿qué justicia del pueblo se iba a atrever a protestar por este abuso? Para nuestros cálculos demográficos, obviamente no incluimos la cantidad atribuida a esta parcialidad de Uxilhuinic y registramos la que se anotó para la de Popocaltepec como la que corresponde al pueblo de Tenango en su conjunto.

En ese mismo periodo se produjeron otros cambios de importancia. Varios pueblos y parcialidades —además de las mencionadas de Tenango— desaparecieron en forma definitiva: Pueblo Nuevo de la Encarnación Coapa, Huitatán y las parcialidades de Copanaguastla, Nectepec y Pantilla en el pueblo de Socoltenango.

En cambio, el pueblo de Chicoacán, que había sido fundado en la década de 1670 con indios de un pueblo de Los Ahualulcos que huían de los ataques de los piratas,[120] vuelve a aparecer en este documento después de haber estado ausente en todas las listas estudiadas entre "(1711) 1714" y "(1722) 1724". Existe un documento de 1762, en el que se afirma que Chicoacán en Los Ahualulcos quedó totalmente despoblado en el año de 1721 y que sus habitantes se mudaron a otra jurisdicción. Aunque sería un caso bastante extraño, no se puede descartar que los fundadores de Chicoacán en Chiapas hubiesen regresado a su lugar de origen en la última década del siglo XVII para luego dar marcha atrás y volver a asentarse en Chiapas en 1721.[121]

Otro pueblo que reaparece en nuestro documento es Soyaló, que desde la fuente de "(1650) Sin fecha" no había vuelto a ser mencionado. En este caso se puede pensar que el asentamiento siguió existiendo, pero

[120] Además de AGCA, Chiapas, A3, leg. 1, exp. 1, ff. 4-14*v*. Cargo de Real Hacienda. Ciudad Real, 2 de septiembre de 1691, véase, A. Musset, *Villes nomades du Nouveau Monde*, pp. 160 y 244-245.

Sobre los ataques piratas a Tabasco y a Los Ahualulcos, véase R. C. West, N. P. Psuty y B. G. Thom, *Las tierras bajas de Tabasco*, pp. 234-249; y M. H. Ruz, *Un rostro encubierto*, pp. 158-164; y AGN, Tributos, vol. 40, exp. 1, ff. 1-2. [Petición del alcalde mayor de Tabasco, Diego de Loyola]. Tacotalpa, 21 de junio de 1677; y ff. 2-5. [Parecer del fiscal]. Huehuetoca, 24 de noviembre de 1677.

[121] AGN, Tierras, vol. 3603, exp. 1, ff. 1-12*v* [en especial f. 5]. [Carta del licenciado Antonio Castillo de la Peña, párroco de Santiago Moloacán, al virrey de Nueva España]. Santiago Moloacán, 20 de octubre de 1762. Agradecemos a Álvaro Alcántara el habernos proporcionado una fotocopia de este documento.

no se le contaba como un pueblo en sí mismo, sino probablemente como parte del pueblo de Ixtapa.[122]

El pueblo de Tacuasín aparece enlistado en dos ocasiones: en la primera debía pagar 7 tostones y en la segunda 16. El primer dato coincide con el de las dos fuentes anteriores. Tal vez el segundo, más elevado, se deba a que el pueblo que estaba por desaparecer, no lograba pagar completo su servicio del tostón y por ello tenía un rezago importante. De acuerdo con esta suposición, hemos preferido el primer dato para incluirlo en la hoja "Tributarios 1595-1818".

Incluimos estos datos en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818", ya que cubre toda la provincia y aporta muchos datos nuevos.

Hoja "(1736) 1736":
Relación del contador José Antonio Herrarte de lo que el alcalde mayor, Gabriel de Laguna, debió cobrar por los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas[123]

Tenemos aquí de nuevo, una relación elaborada por el mismo contador de la Real Hacienda, José Antonio Herrarte, de lo que debía haber cobrado el alcalde mayor de Chiapas, Gabriel de Laguna, por los distintos

[122] Varios documentos de la segunda mitad del siglo XVII, mencionan a Soyaló como parte de la parroquia de Zinacantán, que también incluía a Ixtapa y San Gabriel: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4585, exp. 3, ff. 10-12. Carta del señor obispo al señor presidente de Guatemala. Ciudad Real, 20 de julio de 1659; y Fondo Parroquial, Caja 430, libro 1, f. 110*v*. Institución canónica de curato. Ciudad Real, 11 de octubre de 1689.

Durante la administración de Pedro Gutiérrez (1712-1718) se cometió un asesinato en Soyaló: AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (1), ff. 266-283*v*.

Soyaló aparece registrado como una parcialidad de Ixtapa en AGCA, Chiapas, A3, leg. 297, exp. 4007, ff. 1*v*-17. [Relación del contador, José Antonio Herrarte, de lo que el alcalde mayor, Gabriel de Laguna, debió cobrar por los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas desde la Navidad de 1732 hasta San Juan de 1736]. Guatemala, 24 de octubre de 1736; y f. 18. Pueblos que tienen nuevas tasaciones que corren desde el tercio de San Juan de 1733. Guatemala, 24 de octubre de 1736.

[123] *Idem.* y f. 18. Pueblos que tienen nuevas tasaciones que corren desde el tercio de San Juan de 1733. Guatemala, 24 de octubre de 1736.

ramos de la Real Hacienda, con el fin de revisar sus cuentas, aunque el único ramo que aparece desglosado por pueblos es el del servicio del tostón. La otra novedad es que no se ciñe a un único tercio, sino que abarca todos los que corrieron entre Navidad de 1732 y San Juan de 1736. Dado que los pueblos y las parcialidades que tenían nuevas tasaciones en ese periodo fueron muy pocos y que todas entraron en vigor en el tercio de San Juan de 1733, el contador hizo una única relación del servicio del tostón para todos los años y elaboró dos pequeños cuadros en los que anotó los pueblos que tuvieron nuevas tasaciones y las cantidades que tenían que pagar por las distintas cargas del tributo antes y después de que dichas tasaciones entraran en vigor.

Es muy probable que esta relación, que de manera excepcional cubre varios años, se haya elaborado a raíz de la muerte del alcalde mayor, Gabriel de Laguna, con el fin de aclarar lo que había dejado de entregar de los ramos de la Real Hacienda para reclamar esas cantidades a sus fiadores. Como ya señalamos, Miguel Fernando Romeo, quien fue nombrado justicia mayor, teniente de gobernador y capitán general de Chiapas, logró cobrar exitosamente todos los tributos rezagados de tiempos de Gabriel de Laguna.[124] Seguramente, este documento le facilitó en algo la tarea.

De este documento transcribimos lo relativo al servicio del tostón que debía cobrar el alcalde mayor después del tercio de San Juan de 1733. No anotamos lo que debían pagar en fechas anteriores porque las cifras coinciden por completo con las de la fuente previa "(1731) 1732". Todos los montos del servicio del tostón seguían en vigor en la fecha en que se elaboró el documento, 1736.

Los pueblos que tuvieron nuevas tasaciones fueron: Cintalapa, Tacuasín, Chiapilla (aunque de hecho desde 1731 pagó la misma cantidad que la señalada en la tasación de 1733), las tres parcialidades de Asunción Huitiupán, San Pedro Huitiupán, Santa Catarina Huitiupán, las dos parcialidades de Simojovel, Moyos y las tres parcialidades de Cancuc.

Una vez más hay varios pueblos y parcialidades que dejan de aparecer en esta lista por haber desaparecido o por haberse quedado sin tribu-

[124] AGI, Indiferente, 150, n. 16. Relación de servicios de don Miguel Fernando Romeo, contador oficial real interino de las cajas de la ciudad de Santiago de Guatemala. Madrid, 17 de diciembre de 1742.

tarios: San Andrés Huitiupán, Jiquipilas (sólo se mantenían en éste dos o tres mulatos con sus pequeñas familias), La Pita (los sobrevivientes se agregaron al pueblo de Tacuasín), la parcialidad de Sarampique en Coneta (los cuatro o seis indios que quedaban de esta parcialidad se incorporaron a la parcialidad de Coneta), las parcialidades de Ixtapilla y Zacualpa Comitán en Soyatitán (los pocos sobrevivientes —seis de Zacualpa Comitán y tres de Ixtapilla— fueron agregados a la cuenta general del pueblo), la parcialidad de Bachajón en el pueblo de Bachajón, la parcialidad de Ecatepec en Guaquitepec y la parcialidad de Ixtacomitán en Ixtacomitán.[125] La confusión —o más bien el abuso— con las parcialidades de Tenango, que vimos en la fuente anterior, vuelve a repetirse aquí: se cobra el monto del servicio del tostón de todo el pueblo como si fuera el de la parcialidad de Popocaltepec y, además, se incluye otro pago para la parcialidad de Uxilhuinic (por casi el doble del anterior) que corresponde a una vieja tasación que no estaba en vigor. Pero en esta ocasión algún oficial real parece haberse dado cuenta de la duplicación y anotó al margen de este último pago: "esta parcialidad está extinta".

Incluimos esta fuente en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818" por abarcar toda la provincia y porque aporta muchos datos novedosos.

Hoja "(1738) 1738-1742": Reales frutos de tributos que debe contribuir la provincia de Chiapas[126]

Este documento constituye una clara mejora en la manera de llevar las cuentas de los tributos. Empieza con un índice de todos los pueblos,

[125] En 1734, el alcalde mayor, Gabriel de Laguna, documentó la desaparición de estos pueblos y parcialidades a raíz de una solicitud de los oficiales reales de Guatemala. El no haberlo hecho antes provocaba que los pueblos tuvieran que pagar de acuerdo con sus nuevas tasaciones, en las que ya estaban incluidos los sobrevivientes de las parcialidades desaparecidas, sin dejar de pagar lo relativo a dichas parcialidades desaparecidas, que se mantenían en las listas de los oficiales reales de Guatemala. Los comentarios entre paréntesis están basados en la información contenida en ese informe de 1734. En dicho informe no se señala que hubiese desaparecido la parcialidad de Ixtacomitán en el pueblo del mismo nombre: "Despoblación de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitas …".

[126] AGCA, Guatemala, A3, leg. 498, exp. 10225. [Reales frutos de tributos que debe contribuir la provincia de Chiapas]. 1738-1742. 124 ff.

ordenados alfabéticamente, para facilitar su consulta. Después, en una foja se anotaron los precios de todas las especies que formaban parte del tributo (mantas del rey; mantas de Los Zoques; mantas quelenes; mantas de Los Zendales y Ostuta; fanega de maíz, chile y frijol; gallinas de Castilla y petates medianos; gallinas de la tierra y petates grandes; carga de cacao; carga de pataxte; carga de orejuela; pollos; cuartillo de miel; liquidámbar; petates chicos y onza de pita, y arroba de grana silvestre). En efecto, en 1737, la Corona había autorizado la conmutación en dinero de la totalidad de los tributos en todos los pueblos,[127] lo que simplificaba en mucho su cobro y su administración. Se podía ahora, consultando el auto de tasación de un pueblo y el precio de cada especie, calcular la cantidad de dinero que debía entregar por el pago de sus tributos.

En la lógica de simplificar el cobro y la administración del tributo, el paso siguiente tendría que haber sido fijar una tasa en dinero única para todos los tributarios de cada alcaldía mayor o, mejor aún, pata todos los pueblos del reino de Guatemala. Pero esto hubiera supuesto desconocer las tasaciones que se habían fijado desde el siglo XVI y reemplazarlas por una nueva tasa única, lo que en un régimen que basaba su legitimidad principalmente en la defensa de la tradición resultaba muy riesgoso.

Por lo demás, este documento se asemeja a los dos anteriores —es decir que en él se anota lo que debió cobrar el alcalde mayor de Chiapas entre 1738 y 1741—, pero con la novedad de que también se registra la cantidad que entregó cada pueblo o parcialidad y las fechas en las que lo hizo. El cuaderno está elaborado de tal forma que en el reverso de una foja viene lo que cada pueblo (y en algunos casos cada parcialidad) debía pagar para cada uno de los años y en la foja siguiente, en el anverso, lo que pagó en cada año, de tal forma que resultaba muy fácil comparar las dos cantidades en una sola mirada. Por las fe-

[127] El mes de octubre de 1733, el contador de cuentas José Antonio Herrarte propuso la conmutación en dinero de todos los tributos del reino de Guatemala: AGI, Guatemala, 743, exp. 3, f. 1. Informe sobre la exacción de tributos. Guatemala, 28 de agosto de 1736.

El rey aprobó esa medida en una real cédula del 12 de mayo de 1737: AGI, Guatemala, 679, exp. 3, ff-1-1*v*. Informe. Madrid, 21 de abril de 1739.

Mapa 9. El camino de Los Zendales

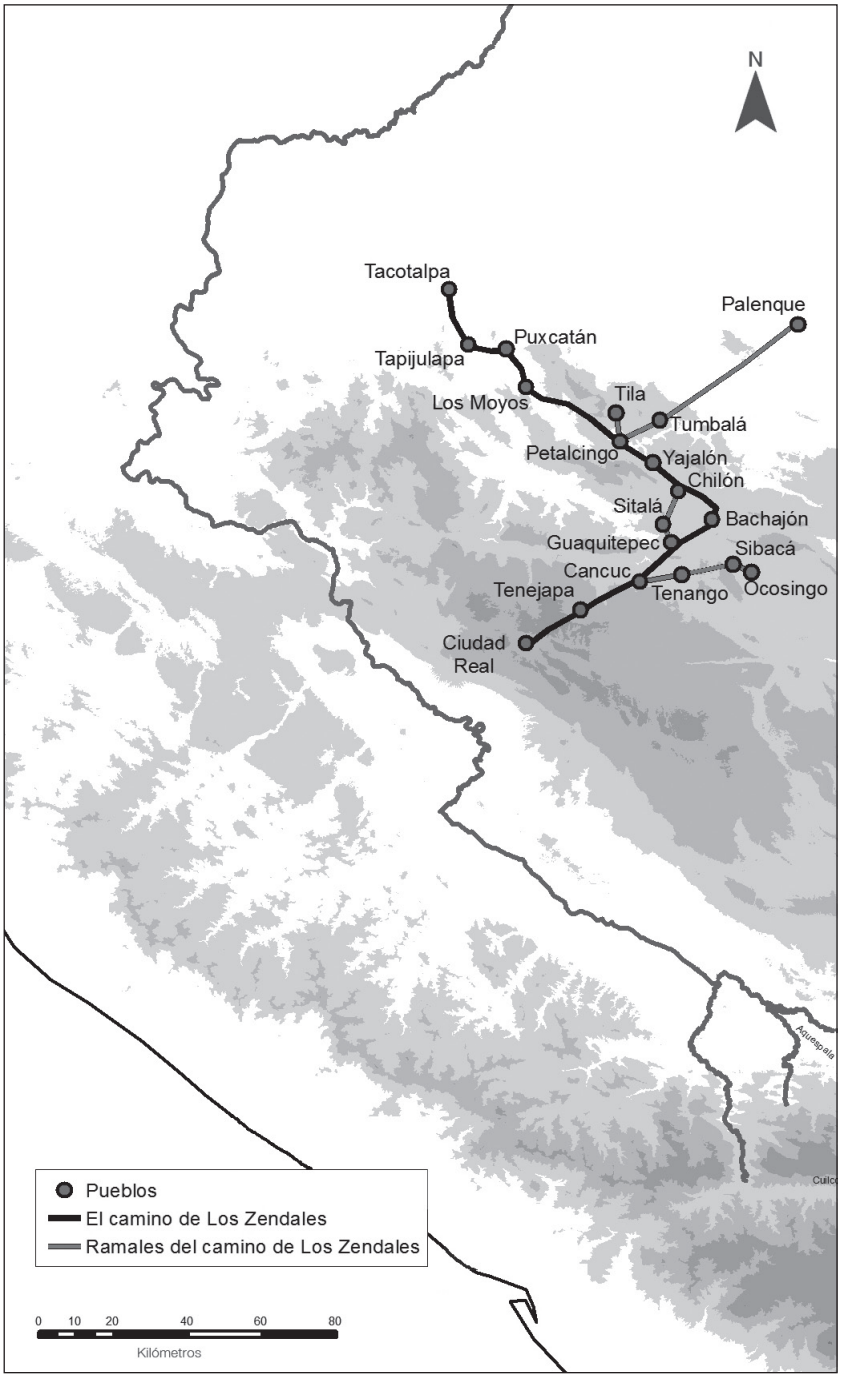

chas del documento, es de lo más probable que estos esfuerzos por clarificar las cuentas de Chiapas fueran el resultado de las "Ordenanzas para el buen gobierno y administración de la Real Hacienda" en Chiapas, que redactó Miguel Fernando Romeo.[128] A pesar de los intentos que se venían haciendo desde 1733, todavía se advierten varias confusiones del escribano en lo referente a las parcialidades, sobre todo cuando llevan el mismo nombre que un pueblo al que no pertenecen (la parcialidad de Amatán en Jitotol y la parcialidad de Comitán en Guaquitepec). En ocasiones, alguien percibió el error y lo enmendó, pero en otras ocasiones el error se mantuvo.

Por las fechas en las que se registra la entrega que hace el alcalde mayor de los tributos, parecería que los pueblos acostumbraban pagar lo que correspondían a los dos tercios del año en un mismo momento (a menudo, pero no siempre, con retraso), pero es muy probable que esto sea tan sólo una simplificación contable. En efecto, en esos mismo años, José Antonio Herrarte informó que los indios pagaban sus tributos de a poco a poco y con mucho rezago.[129]

Lo que transcribimos del documento es exclusivamente lo relativo al servicio del tostón, a las anotaciones sobre el tercio en que entró en vigor una nueva tasación y al nuevo monto del servicio del tostón, cuando es el caso.

Para algunos pueblos, tal vez como resultado de la conmutación general de los tributos en dinero, sólo aparece el monto total del tributo que debían pagar y el que pagaron, sin desglosar cada uno de los conceptos, de tal forma que en esos casos no podemos estimar el número de tributarios en vista de que cada calidad de tributarios tenía que pagar cantidades distintas por esta contribución. Así sucede con el barrio del Cerrillo, San Miguel Huixtán, Oxchuc, San Martín, Cancuc, Ocosingo, las dos parcialidades de Simojovel, Asunción Huitiupán y sus parcialidades, Santa Catarina Huitiupán, San Pedro Huitiupán y Moyos.

[128] AGI, Indiferente, 150, n. 16. Relación de servicios de don Miguel Fernando Romeo, contador oficial real interino de las cajas de la ciudad de Santiago de Guatemala. Madrid, 17 de diciembre de 1742.

[129] AGI, Guatemala, 232, exp. 5 (2), ff. 3-7*v*. Informe [de José Antonio Herrarte]. Guatemala, 20 de noviembre de 1737.

Lo mismo sucede con una extraña parcialidad de Oxchuc y Cancuc en el pueblo de Mitontic. Decimos extraña porque nunca antes de esa fecha se había mencionado la existencia de dicha parcialidad, aunque va a seguir apareciendo en las dos fuentes posteriores. Oxchuc y Cancuc son dos pueblos de lengua tzeltal, bastante alejados de Mitontic, donde se habla tzotzil. *A priori* podría parecer muy poco probable que haya habido indios de Oxchuc y de Cancuc que hayan migrado a las tierras frías del pequeño pueblo de Mitontic. Pero sabemos que tras la rebelión de 1712, los indios del pueblo de Zactán fueron obligados a congregarse en el de Mitontic.[130] La explicación más convincente podría ser entonces que en el pueblo de Zactán, mejor comunicado con el partido de Los Zendales, se encontraban indios de Cancuc y Oxchuc —tal vez se habían desplazado durante la sublevación o tal vez estuvieran habitando en él desde antes de ésta—, que fueron trasladados a Mitontic junto con el resto de los indios de Zactán. ¿Será entonces que estas dos parcialidades hacían referencia a algunos de los pobladores originarios de Zactán?

Si hacemos caso omiso de las nuevas tasaciones que entraron en vigor para algunos pueblos, todos los datos de esta fuente coinciden con los de la anterior "(1736) 1736", con dos pequeñas excepciones. La primera de ellas es que los datos sobre Sayula y sus parcialidades parecen, por una vez, ser los correctos. La segunda es que ya no aparece el pueblo de Coneta (aunque algunos de sus tributarios parecen seguir viviendo en las haciendas de los alrededores).[131] Por otro lado este documento confirma la desaparición de la parcialidad de Uxilhuinic en Tenango.

[130] AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 515*v*-517*v*. Representación del padre fray José Monroy [al obispo]. [1713]; y ff. 517*v*-519. Auto para que los pueblos de San Pablo, Santa Marta y Santa Catarina del partido de Las Coronas y Chinampas se extingan y se agreguen a los que se expresan. Ciudad Real, 6 de marzo de 1713.

Hacia el año de 1800, los descendientes de los indios de Zactán se separaron de Mitontic y se fueron al norte a sus antiguas tierras, donde fundaron el pueblo de Pantelhó: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 655, exp. 2, 34 ff. Testimonio del expediente instruido a pedimento de los naturales de Santa Catarina Pantelhó para la repoblación de su suelo patrio. Santa Catarina Pantelhó, 1798.

[131] Por lo menos ése era el caso en 1771: AGI, Guatemala, 566, exp. 2, ff. 41*v*-66 [en especial f. 54]. Liquidación, Ciudad Real, 12 de julio de 1771.

Los pueblos que tuvieron nuevas tasaciones fueron: Zinacantán, Ixtapa, Soyaló, San Gabriel, Mitontic (en el que en la nueva tasación se incluyó el pueblo de Santa Catarina Zactán que después de la rebelión de 1712 se le había incorporado), Chenalhó, la parcialidad de Oxchuc y Cancuc en Mitontic, Chalchihuitán, Tenezacatlán, Xolotepec, Iztacostoc, Santiago Huixtán, Osumacinta, las dos parcialidades de Chicoasén, Copainalá, Tecpatán, Quechula, Chicoacán, San Felipe y Tila.

Los pueblos con retasas parecen haber sido contados en dos momentos distintos. Así tenemos un primer grupo de pueblos cuyas tasaciones entraron en vigor en 1739, que tienen en común el hecho de que se encuentran sobre el camino de Los Zendales que comunicaba Ciudad Real con la alcaldía mayor de Tabasco (la única excepción es Tila, cuya tasación está fechada en 1738 y que se encuentra un poco al margen de dicho camino). Otro grupo lo conforman los pueblos que pertenecían al partido de Coronas y Chinampas y a sus alrededores (es el caso de Zinacantán y San Felipe), cuyas nuevas tasaciones entraron en vigor en 1740.

Todas las cuentas y padrones fueron hechas por Miguel Fernando Romeo, quien —como hemos narrado en detalle antes— a la muerte del alcalde mayor, Gabriel de Laguna, lo reemplazó con el título de justicia mayor y teniente de gobernador y capitán general de la provincia de Chiapas, probablemente durante el año de 1737, logrando cobrar los tributos retrasados que debía el difunto. Después de cubrir ese interinato, se le comisionó para hacer nuevas cuentas en un buen número de pueblos de Chiapas, labor que llevó a cabo desde fines de 1737 hasta 1741.

Desgraciadamente, en el documento rara vez se anotó el nuevo monto del servicio del tostón para los pueblos que tuvieron nuevas tasaciones. Las únicas excepciones fueron Tecpatán, Quechula y Chicoacán. No fue necesario trasladar estos tres datos a la hoja síntesis "Tributarios 1595-1818" dado que las cifras coinciden con las de la fuente siguiente.

No incluimos esta fuente en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818" porque no nos permite conocer el número de tributarios de una parte importante de los pueblos y porque aporta muy pocas novedades respecto a la fuente anterior.

Hoja "(1740 y 1742) 1740 y 1742": Certificación del contador de cuentas reales, José Antonio Herrarte[132]

En dos ocasiones, primero a fines del año de 1740 y luego a mediados de 1742, Miguel Fernando Romeo solicitó una certificación del trabajo que había hecho hasta entonces y del notable aumento de tributarios que había logrado empadronar en beneficio de la Real Hacienda. En 1740 todavía no había terminado de contar a los pueblos de la provincia de Chiapas, pero en 1742 ya había concluido su trabajo.

Los dos documentos que aquí presentamos son, justamente, las certificaciones que elaboró José Antonio Herrarte, contador de cuentas reales de la Audiencia de Guatemala. Éstas presentan varios puntos de gran interés.

En la primera se precisa que Miguel Fernando Romeo había sido nombrado por el Tribunal de Cuentas Reales "para ejecutar la cuenta general de todos los pueblos que comprende la alcaldía mayor de Chiapas", tarea que, a pesar de los éxitos que obtuvo en ella, estaba todavía inconclusa. El documento enlista a continuación los 21 pueblos y parcialidades que había contado, proporcionando el número de tributarios registrados en la matrícula anterior, los que registró Fernando Romeo, y el aumento del número de tributarios de una matrícula a la otra. Luego, el contador asienta el aumento total de tributarios registrados (2917 y medio tributarios) y la importante ganancia potencial que eso representa para la Real Hacienda (15753 tostones y un real).

Esta certificación no escatima elogios hacia Fernando Romeo, de quien afirma que "con gran integridad, esmero y cuidado" ha reducido "a los pueblos, los indios vagos y dispersos que andaban fugitivos y otros muchos que había ocultos y estaban fuera de padrón, que ha descubierto en varios parajes retirados en que vivían como bárbaros e infieles sin político gobierno ni reconocer alguna disciplina", haciendo sin duda referencia principalmente a su visita al valle del Tulijá donde intentó congregar a los indios en dos lugares, Bulujib y Chicabunté, sin

[132] AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4659, ff. 2-9. [Certificación de José Antonio Herrarte, contador de cuentas reales]. Guatemala, 19 de diciembre de 1740; y AGI, Guatemala, 261, exp. 1 (3), ff. 1*v*-15. [Certificación de José Antonio Herrarte, contador de cuentas reales]. Guatemala, 27 de junio de 1742.

demasiado éxito porque las autoridades no le dieron seguimiento a sus propuestas.

El contador no dejó de señalar que, además, Fernando Romeo formó unas ordenanzas que fueron aprobadas por el Tribunal de Cuentas y que, entre otros puntos, tenían como finalidad lograr que "los indios no vivan ociosos, asistan al cultivo de sus sementeras y tengan bienes de comunidad", lo que les permitiría entregar puntualmente sus tributos a los alcaldes mayores, mientras que antes una parte se quedaba en las manos de las justicias indias y de los cobradores.[133] El contador terminaba diciendo que si Fernando Romeo continuaba haciendo nuevas matrículas "dejará arreglada toda la provincia", lo que le hará merecedor de ser recomendado para un nuevo cargo.

En la segunda certificación elaborada en junio de 1742, a la información contenida en el anterior documento —incluyendo las alabanzas—, el contador le agrega la relativa a los cinco pueblos y parcialidades y a un barrio de Ciudad Real que Fernando Romeo había contado después de 1740.

Las dos certificaciones obedecen al hecho de que Fernando Romeo estaba buscando obtener algún puesto más descansado y prestigioso, para lo cual necesitaba probar los grandes servicios que le había hecho a la Corona.[134] Sus esfuerzos no fueron vanos ya que, como hemos señalado anteriormente, a fines de 1742 logró ser nombrado contador interino de las cajas de la ciudad de Santiago de Guatemala y de la Casa de Moneda de esa misma ciudad.[135]

Por estos documentos tenemos noticia de que Fernando Romeo, además de contar pueblos que estaban sobre el camino de Los Zendales y del

[133] AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4659, ff. 1*v*-10 [en especial ff. 9*v*-10]. [Certificación de José Antonio Herrarte, contador de cuentas reales]. Guatemala, 19 de diciembre de 1740.

[134] AGI, Guatemala, 261, exp. 1, 32 ff. 1742. Instrumentos que ha presentado la parte don Miguel Fernando Romeo. Testimonio de residencia y cancelación de reales tributos del cargo de don Miguel Fernando Romeo, justicia mayor que fue de la provincia de Chiapas.

[135] AGI, Indiferente, 150, n. 16. Relación de servicios de don Miguel Fernando Romeo, contador oficial real interino de las cajas de la ciudad de Santiago de Guatemala. Madrid, 17 de diciembre de 1742.

partido de Coronas y Chinampas y alrededores de Ciudad Real, también levantó los padrones de algunos del partido de Los Zoques, cuyas tasaciones entraron en vigor en 1740. Después de esa fecha contó algunos pocos pueblos y parcialidades de los Valles de Cintalapa y Jiquipilas y del Pie de Monte Cabil.

Desde el documento "(1719) Sin fecha" no habíamos tenido la suerte de encontrar documentos que nos proporcionaran directamente el número de tributarios y siempre habíamos tenido que deducirlo del monto del servicio del tostón (y en ocasiones del monto del almud de maíz). Aquí, gracias a las dos certificaciones, tenemos el número de tributarios de 26 pueblos y parcialidades y para dos barrios, aunque no viene el desglose en las distintas categorías. Estos documentos nos permiten crear dos columnas en la hoja "Tributarios 1595-1818". Una primera, la "1738b", con los datos de las cuentas anteriores, y la otra, "1740 y 1742", con los de las nuevas cuentas que realizó Fernando Romeo.

En principio, los datos de la primera columna, la "1738b", deberían coincidir con los de las fuentes anteriores, pero para cinco pueblos existe una discrepancia más o menos importante. Resolvamos primero, los tres casos más fácilmente explicables. Para Tumbalá, la diferencia en el número de tributarios es de tan sólo medio tributario (146.5 en vez de 146), lo que seguramente se debe a un redondeo a la hora en que se calculó el monto del servicio del tostón que está en el origen de las columnas anteriores. En el caso de Quechula, el problema radica en que el contador confundió la parcialidad de Quechula (en otras ocasiones denominada Tecpan Guastecal) con el pueblo en su conjunto; este error hace aparecer un aumento del número de tributarios espectacular (casi se quintuplica), dejando muy bien parado a Miguel Fernando Romeo. Finalmente, en el caso de Mitontic, la diferencia proviene de que el número de tributarios que está en el documento (16.5) corresponde a "Santa Catarina Zactán y San Miguel Mitontic con la parcialidad de Oxchuc", mientras que en los datos anteriores, quizá, sólo se contabilizaba al pueblo de Mitontic al que se le cobraba un servicio del tostón que correspondía a tan sólo 6 tributarios. Si nuestra interpretación es la correcta eso significaría que, muy probablemente, cuando, después de la rebelión de 1712, se obligó a los habitantes de Zactán

a reducirse al pueblo de Mitontic, éstos eran más numerosos que los locales, los llamados sanmigueleros.

Las otras dos discrepancias se producen con el barrio del Cerrillo al que se le venía cobrando desde 1711 un servicio del tostón correspondiente a 43 tributarios, mientras que según el contador tenía en realidad 48 tributarios. Finalmente, el caso más extraño es el de San Gabriel, al que se le cobraba un servicio del tostón equivalente a 58 tributarios desde algún momento entre 1722 y 1731, mientras que el contador anota que tenía tan sólo 21.5 tributarios. Como según la nueva cuenta de Fernando Romeo tenía 78.5 tributarios, la cifra anterior parece poco verosímil (supondría que la población casi se cuadriplicó). Es probable que se trate, pues, de un error del contador y haya que preferir la cifra de 58 tributarios para la cuenta anterior a la de Fernando Romeo.

Señalemos, también, que el dato del número de tributarios de Ocozocoautla de la matrícula anterior corresponde exclusivamente a la parcialidad de ese nombre y no al pueblo en su conjunto, de tal forma que el crecimiento del número de tributarios de Ocozocoautla es bastante menor a lo que se señala en la segunda certificación.

Llama poderosamente la atención el crecimiento desorbitado del partido de Coronas y Chinampas, cuyos tributarios casi se duplican (tienen un aumento de poco menos de 80%). En Chenalhó llegan incluso a cuadruplicarse. Aunque ciertamente los pueblos de este partido no habían sido contados desde 1715, ese crecimiento no se puede explicar en términos de un crecimiento natural (la tasa sería de más de 2.5% entre 1715 y 1740). Dado que este partido va a seguir teniendo un crecimiento demográfico importante en el resto del siglo XVIII, no se puede pensar que las cifras de 1740 estén infladas. Tampoco se tiene conocimiento de que se haya producido una migración importante a esa región. Así, la única explicación que se nos ocurre es que existía un subregistro importante de los tributarios de este partido, incluso varias décadas antes de la rebelión de 1712. Esto podría ser un indicio de que ya en esas épocas existía una población significativa que vivía fuera de los pueblos, dispersa en sus milpas, en los llamados actualmente parajes.

A pesar de su gran interés, no incluimos los datos de esta fuente en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818" porque sólo abarca una pequeña parte de los pueblos de la provincia de Chiapas.

Hoja "(1742) 1740-1742": Autos de tasación del reino de Guatemala[136]

Si el documento anterior, "(1740) 1740", nos había ofrecido después de muchos años cifras directas sobre el número de tributarios, éste tiene la ventaja de que nos proporciona el desglose por las distintas categorías de tributarios, aunque también para un número limitado de pueblos y parcialidades. Efectivamente, esta nueva fuente corresponde a una serie de autos de tasación del reino de Guatemala, hechos en la ciudad de Guatemala. Estos autos desglosan el número de cada clase de tributarios y lo que tienen que pagar por cada uno de los conceptos del tributo. Por alguna razón aparecen mezclados pueblos de Chiapas con los de otras jurisdicciones. Desgraciadamente, los autos de tasación que se refieren a los pueblos de la alcaldía mayor de Chiapas son sólo 14. Estos autos fueron elaborados en 1740 y 1741, y entraron en vigor en 1739 y 1740. Se trata, pues, de las tasaciones que resultaron de algunas de las cuentas que llevó a cabo Miguel Fernando Romeo.

De este documento sólo transcribimos lo relativo al número de cada clase de tributarios (casados, casados con reservadas, casadas con extrañas, viudos, solteros; y lo mismo para la mujeres), la fecha de elaboración y el tercio en que entró en vigor. A estos datos le añadimos el padrón y la tasación de la parcialidad de Ocozocoautla en el pueblo de Tuxtla, que encontramos en otro expediente.[137] Este padrón y tasación fue realizado también por Miguel Fernando Romeo, en el año de 1741, aunque la nueva tasación entró en vigor un año después.

Estos datos coinciden con los de la certificación que solicitó Fernando Romeo, la fuente "(1740) 1740", salvo que en el caso de Mitontic nos permite conocer el desglose por parcialidades. Las otras dos fuentes

[136] AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 1-10 y 55-67*v*. [Autos de tasación del reino de Guatemala]. 1740-1741; exp. 4022, f. 1-1*v*. [Auto de tasación de la parcialidad de Ocozocoautla del pueblo de Tuxtla]. Guatemala, 18 de junio de 1742; y AGI, Guatemala, 232, exp. 5 (2), ff. 3-7*v*. Informe [de José Antonio Herrarte]. Guatemala, 22 de noviembre de 1737.

[137] AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4022, ff. 1-2. [Auto de tasación de la parcialidad de Ocozocoautla en el pueblo de Tuxtla]. Santiago de Guatemala, 18 de junio de 1742.

que hemos añadido, en cambio, sí aportan nueva información, aunque se trata sólo de dos parcialidades de indios forasteros.

Una novedad importante del documento radica en que, aunque se detalla el número de tributarios según sus distintas categorías, no se hace el desglose por parcialidades, lo que se volvería una regla algunos años después. La única excepción se refiere a las nuevas parcialidades que se crearon a raíz de la llegada de tributarios de otros pueblos, como el mencionado de la misteriosa parcialidad de Oxchuc y Cancuc en Mitontic y el de la parcialidad de Ocozocoautla en Tuxtla.

Es de señalar que este documento, al incluir los distintos tipos de tributarios, nos permite calcular la tasa de exogamia de los pocos pueblos que aparecen en él.

Finalmente, como explicaremos con detalle más adelante, creamos una última columna en la que calculamos el número de tributarios de acuerdo con las nuevas reglas que entraron en vigor en 1757. Esta columna nos permitirá distinguir, para fechas posteriores a dicho año, cuándo un pueblo volvió a ser contado y cuándo la variación en el número de tributarios se debió exclusivamente a la nueva definición de lo que era un tributario.

En vista de que el documento sólo incluye unos pocos pueblos, no hemos incluido sus datos en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818".

Hoja "(1755) 1755" y columnas "(1755a) 1755" y "(1755b) 1719-1755":
Relación de rateos y autos de tasación del escribano de Ciudad Real, Francisco Javier de Ancheta[138]

Esta relación de rateos y autos de tasación fue elaborada por Francisco Javier de Ancheta, escribano de Ciudad Real, por orden del justicia mayor, José Ángel de Toledo, tal vez con la finalidad de mostrarle a las autoridades de Guatemala la necesidad de volver a contar muchos pue-

[138] AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043. Ciudad Real. Guatemala. 1755. [Relación de rateos del escribano de Ciudad Real, Francisco Javier de Ancheta]. 140 ff.

blos de la provincia de Chiapas. El escribano parece haber hecho un importante esfuerzo por recopilar y sistematizar todos los documentos que tenía a su alcance para encontrar las fechas en que los pueblos habían sido tasados por última vez y el número de tributarios con los que contaba cada uno de ellos. Todo indica que, para lograrlo, revisó los autos de tasación —y los rateos cuando no se encontraban los primeros— y los registros de los tributos cobrados en los años anteriores. Los resultados de esta búsqueda permiten hacernos una idea del mal estado en que se encontraban los archivos de Ciudad Real. Como faltaban muchos autos de tasación, el escribano se vio obligado a recurrir a los documentos en los que se registraba el monto del servicio del tostón, pero incluso así no logró encontrarlos para algunos pueblos. Finalmente, el registro más completo acabó siendo el de los rateos, aunque es muy probable que para procurárselos tuviera que consultar los que resguardaban las justicias de los pueblos. Por eso, en varios casos, en la relación se anota que algunos pueblos no los tienen, que los han perdido o, en el caso de Amatán, que el rateo fue destruido durante la sublevación de 1712 (recordemos que una de las principales promesas de los dirigentes rebeldes era la de poner fin al pago de los tributos).

Así, esta relación nos ofrece una lista muy dispar en la que se consignan los datos de muchos rateos y de algunos autos de tasación de los pueblos de la alcaldía mayor. A veces también aparecen las fechas en que entró en vigor la tasación, la fecha de elaboración de la tasación y/o la fecha de elaboración del rateo. De hecho, estos últimos constituyen uno de los principales datos de interés de este documento, ya que nos permite conocer con bastante precisión la fecha en que fueron contados los pueblos (que generalmente es la misma que aquélla en que entraba en vigor la tasación). Las fechas anotadas se extienden entre 1702 y 1755, lo que muestra que algunos pueblos no habían sido contados en un intervalo de medio siglo, periodo en el que algunas regiones —como la del partido de Los Zoques— vieron disminuir fuertemente su población. Esta omisión se volvía, entonces, una carga muy fuerte para los pueblos al hacer que el tributo que cada indio debía pagar aumentase considerablemente.

Desgraciadamente, para algunos pueblos no se anotó el monto del servicio del tostón (quizá porque el escribano no encontró el dato), que

es lo que nos permite calcular el número de tributarios. En esos casos, sólo se anotó el monto total del tributo (la suma de todos los conceptos), del que desafortunadamente no es posible deducir el número de tributarios.

Los datos sobre las fechas de tasaciones nos permiten saber que carecemos de las cifras de varios pueblos que fueron contados entre 1736 y 1755. Se trata de una laguna importante, dado que pensamos que nuestro conjunto de fuentes nos permite conocer prácticamente todas las tasaciones de los pueblos de Chiapas desde mediados del XVII hasta 1736 y luego de 1755 a 1818, con excepción de algunas elaboradas en 1769. Por lo tanto es importante enlistar estos huecos con el fin de que más adelante, otras investigaciones procuren completarlos recurriendo a otras fuentes:

a] Tasaciones faltantes anteriores a las que hizo Miguel Fernando Romeo: San Miguel Huixtán (1736); Oxchuc (1736) y San Martín (1736).

b] Tasaciones faltantes de Miguel Fernando Romeo (1741-1742): Coneta (1742) y Yayahuita (1742).[139]

c] Tasaciones faltantes posteriores a las de Miguel Fernando Romeo: San Antonio (1743); Ocosingo (1744);[140] Ixtacomitán (1747), y Zinacantán (1749).[141]

[139] En este caso, las fechas anotadas son las de la remisión de los rateos, es decir que es posible que los pueblos hayan sido contados un año o dos antes, aunque para los casos de Ixtapa, San Gabriel y Soyaló sabemos que las nuevas tasaciones entraron en vigor —fecha que suele coincidir con la de la cuenta del pueblo— en el mismo tercio en que se remitieron los rateos, es decir el de Navidad de 1739: AGCA, Guatemala, A3, leg. 498, exp. 10225, ff. 18*v*, 19*v* y 20*v*. [Libro de cuentas de tributos de la alcaldía mayor de Chiapas].

No tenemos la fecha en que se volvió a contar a Coneta, pero es casi seguro que haya sido en 1742, junto con los demás pueblos de su región. No es imposible que tanto Coneta como Huitatán estuvieran prácticamente despoblados, ya que no aparecen en el documento "(1761) 1761", en el que se vuelve a calcular el número de tributarios de acuerdo con las nuevas reglas de 1757.

[140] En el caso de San Antonio y Ocosingo, la fecha corresponde a la de la remisión de la tasación.

[141] Para Ixtacomitán y Zinacantán, la fecha indicada es la de la entrada en vigor de la tasación.

d] Por último, tenemos tres casos en los que no sabemos cuándo se hizo la última tasación antes de 1755, que son la del barrio de San Diego (que probablemente fue contado en 1743 junto con su barrio hermano, San Antonio), Tacuasín (tal vez contado junto con Jiquipilas y Ocozocoautla en 1742) y el de Santa Catarina Huitiupán (aunque aquí es probable que su última tasación fuera la de 1733, ya que ningún otro pueblo de la Guardianía de Huitiupán fue contado después de esa fecha y que, por lo tanto, no nos falte el dato sobre el número de tributarios).

El hecho de que nos falten pocos datos sobre el número de tributarios nos ha animado a abrir dos columnas. En la primera, "(1755) 1755", vertimos todos los datos del documento sobre el número de tributarios que dedujimos del monto del servicio del tostón. En la segunda columna "(1755) 1719-1755" complementamos —y en algunos pocos casos, corregimos— esos datos con aquellos tomados de las fuentes (y columnas) anteriores cuando sabemos, por las fechas de las tasaciones y de los rateos, que seguían en vigor. Esperamos que además en un futuro esta columna pueda ser completada a medida que vayan apareciendo las cuentas, tasaciones o rateos de los pueblos faltantes.

Señalemos por último una extraña confusión que parece haber cometido el escribano. Para el pueblo de Chapultenango registró, por un lado, los datos de la parcialidad de San Jacinto y, a continuación, lo que de ese pueblo se pagaba a la "encomienda de la madre Águeda del Padre Eterno". Parecería que estos últimos datos, distintos de los anteriores, hacen referencia a la otra parcialidad de Chapultenango —de nombre Chapultenango—, pero resulta que la parcialidad que formaba parte de la encomienda era por el contrario la de San Jacinto.[142] Comparando estos datos con las fuentes anteriores, todo indica que estos últimos datos se refieren al conjunto del pueblo de Chapultenango. Por esta razón, no contabilizamos los datos de la parcialidad de San Jacinto.

No incluimos ninguna de las dos columnas en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818" porque no abarcan todos los pueblos de la alcaldía mayor.

[142] L. Millet Cámara, "La encomienda de sor Águeda del Padre Eterno y sor Feliciana de San Antonio en Chiapas", p. 69.

Hoja "(1761) 1761": Informe del contador de Guatemala, Salvador José Herrarte, sobre los tributarios de la alcaldía mayor de Chiapas[143]

En 1766, a solicitud del rey de España, se elaboró un amplio expediente sobre la conveniencia de dividir la provincia de Chiapas en dos alcaldías mayores con el fin de aumentar la recaudación del tributo partiendo del supuesto de que los nuevos alcaldes mayores, al administrar territorios más pequeños, podrían ejercer un mayor control sobre éstos. Esta investigación acabó de convencer a la Corona de lo acertado de esta reforma territorial y, tres años después, en 1769, se crearon las alcaldías mayores de Ciudad Real y de Tuxtla, que vinieron a sustituir a la antigua alcaldía mayor de Chiapas. Cabe señalar que las expectativas del aumentar los tributos no parecen haberse cumplido. Por el contrario, el número de tributarios empadronados lejos de aumentar disminuyó en forma considerable, en gran medida por la feroz plaga de chapulín que arrasó las dos nuevas alcaldías mayores a partir del año de 1769.

En el expediente de 1766 se incluyó un informe del contador Salvador José Herrarte sobre el número de tributarios y de indias exentas del tributo elaborado en 1761. No es imposible que este informe se haya basado en otro realizado en 1757 a raíz del cambio que se produjo en la manera de contabilizar a los tributarios.[144]

En efecto, a partir del tercio de San Juan de 1757 entró en vigor la real cédula del 13 de septiembre de 1754 que ordenaba que todos los indios varones de 18 a 50 años, independientemente de que estuvieran casados o de que fueran solteros o viudos, contaran como tributarios enteros y, en cambio, se exentara a las mujeres de esa carga.[145] Esta or-

[143] AGI, Guatemala, 549, exp. 1, ff. 3*v*-6*v*. Informe [del contador de cuentas reales y resultas de la Audiencia de Guatemala sobre el número de pueblos y de tributarios de cada uno de ellos y a los que asciende todo el producto de la provincia de Chiapas y el sueldo del alcalde mayor]. Guatemala, 24 de diciembre de 1761.

[144] De lo contrario no se entiende porque se anotó el dato de las indias exentas del tributo, dado que la información que se pedía de España era exclusivamente la del número de tributarios de cada pueblo.

[145] AGI, Guatemala, 239, exp. 1, ff. 1-1*v* y 2-3. Real cédula. Buen Retiro, 11 de diciembre de 1756.

den suponía, pues, una disminución significativa del número de tributarios por la reducción de la edad de tributar de los varones y por el hecho de que había generalmente más viudas que viudos. En un primer momento, la Audiencia de Guatemala intentó no aplicar la exención del tributo a las mujeres, pero la Corona reiteró con firmeza su orden.[146] La disminución del monto de los tributos fue todavía mucho mayor porque se decidió que, en vista de que todas las mujeres habían quedado libres de tributo, no había razón alguna para que los casados pagaran un tributo más alto que los solteros y los viudos.[147]

Es muy probable que los datos del informe de 1761 no correspondan a nuevas cuentas y padrones, sino tan sólo a retasas hechas a partir de datos anteriores, exentando a las mujeres y convirtiendo a los medios tributarios varones en tributarios enteros. En cambio, en esta retasa no se tomó en cuenta la disminución del periodo de edad en la que los varones tributaban, lo cual hubiera requerido una revisión minuciosa de los padrones.[148] Estas suposiciones quedan confirmadas para gran parte de los pueblos de los que tenemos datos detallados de la composición de los tributarios en 1739 y 1740: Chalchihuitán, Chenalhó, María Magdalena Tenezacatlán, Mitontic (sin la parcialidad de Oxchuc y Cancuc), San Andrés Iztacostoc, Santa Marta Xolotepec, Santiago Huixtán, Chicoacán y Quechula.[149]

En cambio, en los pocos casos en los que la cifra varía, sabemos casi siempre con certeza que los pueblos fueron contados nuevamente. Es el caso de San Felipe (1749), Zinacantán (1749 y 1755) y Tecpatán (1757).[150]

[146] AGI, Guatemala, 239, exp. 1, ff. 1-1*v* y 2-3. Real cédula. Buen Retiro, 11 de diciembre de 1756.

[147] *Ibid*., ff. 9*v*-11. Auto. Guatemala, 6 de septiembre de 1757.

[148] Por esta última razón, la disminución en el número de tributarios es mucho menor de lo que la nueva regla suponía. En la hoja de cálculo "(1742) 1740-1742" hemos comparado el número de tributarios de 14 pueblos o parcialidades, según las dos formas en las que se calculó el número de tributarios, y la diferencia en la suma total no es muy grande (2 386 *vs*. 2 309), lo que equivale a una ligera disminución de 3 por ciento.

[149] En la hoja de cálculo "(1742) 1740-1742" añadimos una columna en la que hacemos el cálculo de tributarios de acuerdo con la regla que entró en vigor en 1757 para esos pueblos.

[150] Los datos sobre las nuevas cuentas de San Felipe y Zinacantán están tomados de la fuente "(1755) 1755", mientras que para Tecpatán y para la cuenta más

Es probable que lo mismo haya sucedido con la parcialidad de Ocozocoautla en Tuxtla, aunque no lo hemos podido confirmar.

Es de señalar que varios autores han reproducido estos datos, pero sin comprender que eran las mujeres indias las que estaban exentas del tributo por las nuevas disposiciones y no algunos "indios" tanto varones como mujeres, lo que altera por completo el sentido de la información.[151]

De las fuentes que hemos localizado sobre la administración de los tributos, ésta es la última en la que se mencionan —y a veces se desglosan— las parcialidades de los pueblos. La simplificación administrativa que se emprendió en esas fechas en la manera de definir a los tributarios terminó con la complicación de llevar cuentas separadas por parcialidades, cuando —al haber desaparecido todas las encomiendas— esa distinción no tenía ya ninguna utilidad práctica. Lógicamente, en los documentos posteriores se empezó a contar y a tasar a los pueblos siempre en conjunto.

Este informe se inscribe tímidamente en esta tendencia, ya que en cuatro casos (Ocozocoautla, Huixtán, Ixtacomitán y Sayula), aunque menciona la existencia de parcialidades —proporcionando sus nombres, exclusivamente para Ocozocoautla y Huixtán—, sólo registra el número total de tributarios del pueblo.

En otros casos, el contador parece incurrir en ligeras confusiones entre pueblos y parcialidades. Así, se refiere a Soyaló e Ixtapa como "el pueblo y parcialidad de […]", cuando se trata de pueblos que nunca tuvieron parcialidades, aunque originalmente fueron "estancias" de Zinacantán. De igual forma, se refiere al "pueblo y parcialidad" de Quechula. Efectivamente, Quechula se componía de dos parcialidades (Jaltepec y Santiago Quechula), pero desde la cuenta de 1739, los datos de sus parcialidades dejaron de desglosarse. Todo indica, pues, que la cifra de tributarios que el informe registra corresponde a todo el pueblo y no sólo a la parcialidad de Quechula. A su vez, San Cristóbal Aquespala se

---

reciente de Zinacantán proviene del catálogo de Jan de Vos, *Catálogo de los documentos que se conservan en el fondo llamado "Provincia de Chiapas" del archivo General de Centro América, Guatemala*, vol. II a, pp. 889-890.

[151] M. B. Trens, *Historia de Chiapas*, libro 2, cap. 11, vol. 1, pp. 166-169; H. López Sánchez, *Apuntes históricos de San Cristóbal de las Casas*, vol. II, pp. 823-825; y M. H. Ruz, *Savia india, floración ladina*, pp. 273-274.

menciona como "parcialidad" sin indicar a qué pueblo pertenecería, cuando en realidad era un pueblo en sí mismo que no tenía parcialidades. Este mismo error ya se había presentado en una fuente anterior, la de "(1719) Sin fecha". Tal vez el escaso número de tributarios que tenía el pueblo (5.5 y 5, respectivamente) haya inducido a los funcionarios a cometer este error.

En el caso del pueblo de Cancuc, el contador da primero una cifra que parecería ser la del pueblo en su conjunto, pero acto seguido proporciona el número de tributarios de la parcialidad de Ocosingo en dicho pueblo. Es probable, entonces, que el primer dato corresponda a la suma de las otras dos parcialidades, es decir a las de Chilajunsenén y Saquichén.[152]

Por otra parte, el contador ubica a la ya de por sí misteriosa parcialidad de Oxchuc y Cancuc en el pueblo de Chenalhó, cuando las fuentes anteriores la adscriben siempre a Mitontic.[153] Como pensamos que esta parcialidad tiene algo que ver con la congregación que se hizo de los indios de Zactán en el pueblo de Mitontic después de la sublevación de 1712, para nuestros cálculos la seguimos considerando como parte de Mitontic.

Finalmente, señalemos que el contador no pasa nunca por alto las nuevas "parcialidades" que corresponden a migrantes que se habían asen-

[152] La tasación de 1738 arroja un total de 220.5 tributarios y ésta seguía vigente en 1755. El dato de 1761, donde se contabilizan los tributarios de acuerdo con las nuevas reglas y que parece basarse en la misma tasación de 1738, da 162 tributarios para Santo Toribio y la Presentación Cancuc y 70 para su parcialidad de Ocosingo, lo que arroja un total de 232 tributarios.

[153] La prueba más fehaciente de que esta parcialidad se encontraba en Mitontic y no en Chenalhó es el auto de tasación que corresponde a la cuenta que, en 1740, levantó Miguel Fernando Romeo —que como hemos visto se caracterizó siempre por su eficacia— y en el que se precisa claramente que se trata del "pueblo de la parcialidad de Oxchuc y Cancuc, agregado al pueblo de San Miguel Mitontic de la provincia de Chiapas: AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 67-67*v*. [Auto de tasación]. Guatemala, 28 de enero de 1741.

Curiosamente, Miguel Fernando Romeo también levantó la cuenta del "pueblo de San Miguel Mitontic y Santa Catarina Zactán", lo que podría hacer pensar que la parcialidad de "Oxchuc y Cancuc" es distinta de la creada con los naturales del antiguo pueblo de Santa Catarina Zactán: *ibid*., ff. 55-56. [Auto de tasación]. Guatemala, 28 de enero de 1741.

tado en pueblos distintos a los de su lugar de nacimiento y que son los que le dan nombre a estas "parcialidades". Es el caso de las parcialidades de Tecpatán y Ocozocoautla en Tuxtla, de la de Chiapanecos en Suchiapa y de la ya mencionada parcialidad de Oxchuc y Cancuc. De hecho, dos de éstas —la de Tecpatán en Tuxtla y la de Chiapanecos en Suchiapa— sólo las hemos visto mencionadas en este informe.

Hemos incluido la información de esta fuente en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818" dado que cubre toda la provincia de Chiapas, aporta algunos datos nuevos y, además, es la primera fuente que nos proporciona el número de tributarios después de que todas las mujeres quedaron exentas de esta contribución de acuerdo con la reforma de 1757.

Hoja "(1769a) 1769": Rateos de algunos pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real[154]

Dado que en 1769 se dividió la alcaldía mayor de Chiapas en dos —la de Ciudad Real y la de Tuxtla—, a partir de esta fecha y hasta la creación de la Intendencia de Chiapas (1786), las fuentes que hemos localizado, salvo alguna excepción, sólo contienen información de una o de otra entidad administrativa. Para resolver este problema y poder incluir estos datos en la tabla dinámica 1 (y a veces en la 2) "Tributarios 1595-1818", lo que haremos, después de haber vaciado los datos de cada fuente en una columna distinta, es crear unas columnas especiales para conjuntar los datos de las dos alcaldías mayores, que suelen ser de los mismos años o de años muy cercanos. Haremos esto sistemáticamente hasta la desaparición de las dos alcaldías mayores en 1786, a raíz del establecimiento de la Intendencia de Chiapas.

Dicho esto, podemos ahora pasar al análisis de nuestra siguiente fuente. Ésta es una colección de rateos de los partidos de Coronas y Chinampas, Guardianía de Huitiupán y de la mayor parte de la de Los Zendales (salvo los más cercanos a Ciudad Real que son Huixtán, Tenejapa, Oxchuc y San Martín), elaborada en la ciudad de Guatemala el 30 de diciembre de 1769. Todos ellos fueron contados en 1769 por el alcalde mayor de Ciudad Real,

[154] AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4058. [Sumario de algunos pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real]. Guatemala, 30 de diciembre de 1769. 5 ff.

Francisco Gómez Andrade, y por el apoderado del fiscal de la Audiencia de Guatemala, Pedro González de la Rubia. De lo más interesante de la fuente es que señala la fecha precisa en la que se realizó la cuenta.

Un aspecto de este documento digno de ser destacado es el hecho de que los rateos —al igual que los padrones— no sufrieron una simplificación radical a partir de la adopción de la nueva manera de definir a los tributarios en 1757. Como desde esa fecha, todos los varones adultos entre los 18 y los 50 años pagaban por igual, independientemente de que fueran casados, viudos o solteros, y de que todas las mujeres indias estaban exentas del tributo, se podría pensar que bastaría con empadronar sólo a los varones y, a su vez, en los rateos nada más señalar su número. Pero, por el contrario, estos rateos desglosan con gran detalle a la población india en las categorías de casados, solteros, próximos, niños, viudas, solteras, reservados y ausentes. Es más, de las fuentes que hemos trabajado, ésta es la primera en la que aparece el concepto de "próximos" que se refiere a los muchachos que todavía no tenían la edad suficiente para pagar el tributo, pero que estaban próximos a ella. Ciertamente esta categoría tenía una utilidad evidente para poder actualizar más fácilmente los padrones de tributarios. Por otra parte, al margen de los registros, junto al número de casados y solteros, se anotó otra cifra —2, 4, 5 o 6, según los casos—, que se descontaba sistemáticamente del número total de tributarios. Se trataba con seguridad del número de oficiales (justicias) de cada pueblo (que variaban de dos a seis), en vista de que, para estas fechas, quienes ocupaban cargos religiosos (fiscales, músicos y los cantantes del coro) ya no estaban exentos del pago del tributo.

El detalle en el empadronamiento de los indios que revelan estos rateos puede ser resultado de la simple inercia burocrática. De hecho, las instrucciones que dio la Audiencia de Guatemala para elaborar los padrones de tributarios son una copia de las que había elaborado la Audiencia de México, en cuya jurisdicción todavía se mantenía la diferencia entre tributarios enteros y medios tributarios. También podría suceder que, de acuerdo con las ideas ilustradas de aquel entonces, los funcionarios de la Corona pensaran que era de gran importancia conocer la composición de la población, aunque esto no tuviera una finalidad práctica inmediata.

Señalemos, también, que con otra tinta de menor calidad y que se ha ido borrando con el paso del tiempo, se anotó en estos rateos lo que

cada pueblo pagaba por los distintos conceptos del tributo (servicio, mantas, maíz, chile, frijol y otras especies que variaban según los pueblos), información que no capturamos en la hoja de cálculo.

En estos rateos ya no aparece el monto del tributo que se debía destinar a los situados, seguramente porque, siguiendo los consejos que se derivaron de la visita de Agustín de Guiraola y de Manuel de Herrate y de la solicitud de la Corona de que los oficiales reales informaran sobre los situados para castillos, se decidió que era una complicación innecesaria y que era mucho más sencillo que la Real Hacienda tuviera una caja común en la que se vertieran todos los ingresos y, después, de esa misma caja se tomara el dinero para los situados, en vez de llevar las cuentas separadas pueblo por pueblo.[155]

A pesar de su gran interés, no incluimos esta fuente en la tabla dinámica 2 "Tributarios de Chiapas 1595-1818" porque sólo abarca la alcaldía mayor de Ciudad Real e incluso faltan unos pocos pueblos de ésta.

Hojas "(1769b y 1771a) 1771-1780"; y "(1772a) 1772": Informes del teniente general de la alcaldía mayor de Ciudad Real sobre los tributarios fallecidos a consecuencia de la plaga de langosta en la alcaldía mayor de Ciudad Real[156]

En 1767, el norte del partido de Los Zendales padeció una plaga de chapulín que arrasó con muchos cultivos. Esta plaga se extendió al resto de la alcaldía mayor de Ciudad Real en 1769, provocando hambrunas y

[155] M. L. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, pp. 174-175; y AGI, Guatemala, 541, exp. 1 (4). Don Agustín de Guiraola y Castro, secretario de cámara mayor del gobierno y guerra de las provincias de Guatemala, bien impuesto de la mala forma de cobrarse los tributos en ellas y de su indebida distribución contraria a lo que su majestad tiene mandado, da cuenta de ello proponiendo los medios que se pueden tomar para que en lo sucesivo se corrijan tales excesos con lo demás que se expresa, suplicando se ponga a la consideración del soberano. Guatemala, 15 de agosto de 1763; y 679, exp. 1, ff. 1-5*v*. [Informe de don Domingo de Marcoleta, de contaduría general, sobre el contenido de la carta del gobernador de Guatemala sobre el importe anual de los gastos de castillos y administración de tributos]. Madrid, 23 de agosto de 1764.

[156] AGI, Guatemala, 566, exp. 2, ff. 41*v*-66. Liquidación [del número de tributarios y de su correspondiente monto del tributo de los pueblos de la alcaldía

pestes.[157] Entre octubre de 1770 y enero de 1771, el teniente general de alcalde mayor de Ciudad Real, Esteban Gutiérrez de la Torre —o en ocasiones, su escribano— recorrió los pueblos de su jurisdicción a fin de recabar información sobre la situación y sobre el número de los tributarios que habían muerto o huido después de los últimos padrones realizados por el entonces alcalde mayor de Ciudad Real, Francisco Gómez Andrade, y por el apoderado del fiscal de la Audiencia de Guatemala, Pedro González de la Rubia. Una vez realizadas estas diligencias, Gutiérrez de la Torre solicitó que se eximiera del pago del tributo a gran parte de los pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real. Así, la Audiencia de Guatemala acordó perdonar a varios pueblos del pago de algunos tercios del tributo entre Navidad de 1768 y San Juan de 1771. Los tercios en los que hubo más pueblos beneficiados por esta medida fueron el de Navidad de 1769 y el de San Juan de 1770.[158]

La primera hoja "(1769b y 1771a) 1771-1780" proviene del cuaderno 2° de los autos sobre la rebaja y perdón de tributos a causa de la peste, hambruna y plaga de chapulín en la alcaldía mayor de Ciudad Real. En ella anotamos el número de tributarios que estaban registrados en los padrones de 1769, el de tributarios muertos y ausentes entre la fecha de elaboración del padrón y la visita del teniente del alcalde mayor (que se llevó a cabo entre 1770 y 1771), y el de los tributarios vivos que quedaban en el pueblo. Por desgracia, el teniente del alcalde mayor no visitó aquellos pueblos que supuestamente no habían padecido los estragos de la plaga —o bien no anotó información alguna sobre ellos—, por lo que nuestra hoja de cálculo no cubre la totalidad de los pueblos

mayor de Ciudad Real]. Ciudad Real, 12 de julio de 1771; y AGCA, Chiapas, A3, leg. 362, exp. 4699. Extracto para notar los tercios perdonados a pueblos de Chiapa y Tuxtla [de los años 1770 y 1771]. 1 f.

[157] Desgraciadamente carecemos de buenos estudios sobre las plagas de langosta en el conjunto de la provincia de Chiapas, aunque esperamos que las investigaciones que lleva a cabo actualmente Luis Alberto Arrioja vengan a cubrir esta laguna. Sobre estas plagas en España y Nueva España puede consultarse con mucho provecho el número 129 de la revista *Relaciones*, "De langostas y otros flagelos", invierno de 2012.

[158] T. Obara-Saeki, *Ladinización sin mestizaje*, pp. 344-345, cuadro 113 "Tercios y cantidades de tributos perdonados a los pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real durante 1768-1771".

de la alcaldía mayor de Ciudad Real. Vertimos los datos de esta hoja en dos columnas de la hoja síntesis: "(1769b) 1771-1780" en la que aparecen los datos del número de tributarios antes de la plaga; mientras que en la columna "(1771a) 1771-1780" se encuentra el número de tributarios que quedaban en los pueblos después.

En principio, los datos de la primera columna, la "(1769b) 1771-1780", deberían de coincidir con los de la columna "(1768a) 1769", dado que las fuentes de las que provienen recogen las tasaciones vigentes justo antes de la plaga de chapulín. Así sucede en la mayoría de los casos, aunque existen algunas pequeñas discrepancias en los pueblos de Chilón (un tributario de diferencia) y Sibacá (6 tributarios), que tal vez se deban a un error de copiado.

La segunda hoja "(1772a) 1772" proviene de un folio suelto sobre los pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real perdonados del pago del tributo en algún tercio. Una primera posibilidad es que la hoja haya sido un simple borrador. La otra es que el resto del expediente se haya perdido. Sea como sea, el hecho es que en esta foja sólo aparecen los datos que se refieren a siete pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real. De este último documento, sólo hemos anotado el número de tributarios que quedaban vivos en los siete pueblos.

No incluimos los datos de estas dos hojas de cálculo en la tabla dinámica 2 "Tributarios de Chiapas 1595-1818" por no abarcar ni siquiera a la alcaldía mayor de Ciudad Real en su totalidad. A pesar de ello, se trata de fuentes muy importantes para conocer el impacto demográfico de esta plaga de chapulín.

Hojas "(1770) 1770-1776"; "(1771b) 1771-1775"; y "(1771c y 1772b) 1772-1773":
Informes sobre los tributarios fallecidos a consecuencia de la plaga de langosta en la alcaldía mayor de Tuxtla[159]

Obviamente, la plaga de chapulín no se limitó a afectar a la alcaldía mayor de Ciudad Real, sino que también hizo estragos en la de Tuxtla. Ahí

[159] AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4064, ff. 9-10 y 90-114. [Informes sobre indios fallecidos y ausentes, realizados por curas párrocos de la alcaldía mayor

de igual manera se hicieron investigaciones para conocer la mortandad de los indios y relevarlos durante un tiempo del pago del tributo. Estas diligencias se encuentran en los "Autos de las diligencias mandadas instruir por el supremo tribunal de esta Real Audiencia al alcalde mayor de la provincia de San Marcos de Tuxtla sobre la esterilidad padecida por los pueblos de indios de dicha provincia por la escasez de aguas, langosta y peste". Dichos autos se componen de cuatro cuadernos, que están numerados.

Estos autos se iniciaron a raíz de una solicitud de los indios del pueblo de Ocozocoautla para ser relevados del pago del tributo con motivo a la crítica situación por la que atravesaban. En respuesta a esa petición, la Audiencia de Guatemala solicitó un informe al alcalde mayor, Juan de Oliver. Éste recogió diversas declaraciones de los habitantes de los pueblos y varias cartas de las justicias indias, de algunos vecinos y de párrocos y doctrineros sobre los males que había causado esta plaga. Dado que la situación de la alcaldía mayor de Tuxtla era crítica, para poder proceder a la rebaja de los tributos que pagaban los pueblos, la Audiencia solicitó un informe detallado sobre el número de difuntos y de ausentes, en el que se especificara la condición tributaria de cada uno de ellos (casados, solteros, viudos, reservados, próximos, niños y mujeres). Estos informes, de factura bastante desigual, fueron elaborados, entre mayo y julio de 1770, por los párrocos de la alcaldía mayor. Unos pocos eclesiásticos cumplieron todas las instrucciones de la Audiencia y enlistaron para cada año (1769 y 1770) los nombres de los difuntos y ausentes, clasificándolos de acuerdo con su categoría tributaria. Pero la mayo-

de Tuxtla en mayo, junio y julio de 1770]; y f. 132. Sumario de los indios que han muerto en varios pueblos de la provincia de Tuxtla, sacado por las certificaciones de los curas [elaborado por el oficial mayor, José Sánchez de León]. Guatemala, 30 de septiembre de 1771; leg. 241, exp. 2988, ff. 12-48. [Informes sobre indios fallecidos y ausentes, realizados por curas párrocos de la alcaldía mayor de Tuxtla en julio, agosto y septiembre de 1771]; y leg. 300, exp. 4057, f. 24. Estado que demuestra las rebajas de tributarios que han de hacerse si su alteza atiende a lo pedido por el alcalde mayor de Tuxtla en su escrito antecedente. Guatemala, 29 de octubre de 1772; y ff. 2-17 y 26*v*. [Informes sobre tributarios de algunos pueblos de la alcaldía mayor de Tuxtla, realizados por sus justicias en agosto, septiembre y octubre de 1772].

ría de ellos se conformó con calcular el total de difuntos y ausentes para cada una de las categorías tributarias.

Esto motivó la queja de José Sánchez de León, oficial mayor, ya que no podía corregir las partidas de los padrones si no conocía el nombre de los difuntos o ausentes. A pesar de este impedimento, entre diciembre de 1771 y enero de 1772, el oficial mayor procedió a hacer las retasas y calculó el número de tributarios que quedaban vivos en cada uno de los pueblos.

Sin embargo, como las hambrunas y pestes habían seguido haciendo estragos en la alcaldía mayor, el alcalde mayor envió nuevos informes de los párrocos con los datos sobre los tributarios muertos y ausentes durante el primer semestre de 1771, de nuevo según su categoría. En este caso, los párrocos también incluyeron el número de tributarios vivos que permanecían en los pueblos.

Estos segundos informes llegaron a Guatemala cuando ya se habían terminado los cálculos de la primera retasa. Esta situación obligaba a José Sánchez de León a volver a estimar la población tributaria de los pueblos. Pero, en esta ocasión, para llevar a cabo esta tarea, se limitó a elaborar un "planillo" en el cual anotó en una primera columna el número de oficiales de república que había que rebajar del número total de tributarios; en una segunda columna, el número de tributarios que había resultado de su retasa; en una tercera, el número de tributarios que quedaban en los pueblos, según los segundos informes de los párrocos, y en la última, la diferencia entre las dos anteriores, que correspondería al número de tributarios que habría que descontar de la segunda retasa para ajustarse a los nuevos informes. Es decir, que el oficial mayor hizo caso omiso de los datos proporcionados por los párrocos sobre los tributarios fallecidos o ausentes durante el primer semestre de 1771 y se limitó a utilizar la información que los eclesiásticos le proporcionaban sobre los tributarios que quedaban en el pueblo. Hay una razón sencilla para explicar este proceder. El oficial mayor se dio cuenta de que para tres pueblos (Cintalapa, Sayula e Ixhuatán), a pesar de que los párrocos informaban de un buen número de muertos y huidos en el primer semestre de 1771 (15, 23 y 32, en cada uno de los tres pueblos), el número de tributarios que se suponía quedaban en ellos era mayor que los que habían resultado de su retasa (los superaba en 3, 34 y 3, respectivamen-

te). Eso quiere decir que, o bien los párrocos habían exagerado el número de fallecidos y huidos en sus informes, o bien las cuentas anteriores a la plaga de chapulín habían subestimado el número de tributarios realmente existente, lo que parece más probable.

Para ese momento, ya se contaba con una tercera serie de siete informes, esta vez elaborados directamente por las justicias de los pueblos, a solicitud de sus párrocos, con la lista de los tributarios sobrevivientes y de las personas fallecidas en el año de 1771. Estas nuevas cifras tampoco coincidían con las que habían proporcionado los párrocos ni con las que resultaron de la retasa (generalmente, se ubicaban entre las dos). El oficial mayor se dirigió entonces a la Audiencia para preguntar a cuáles de todas estas cifras contradictorias debía ajustarse para hacer la segunda retasa.[160] La Real Audiencia, siguiendo el parecer de su fiscal, acordó que se tomaran las cifras enviadas por el alcalde mayor —los segundos informes de los párrocos y los informes de las justicias de algunos pueblos—. Pero, en contrapartida a esta disminución en el número de tributarios, el oficial mayor tendría que estimar el número de jóvenes (los llamados próximos) que habrían llegado a la edad adulta (18 años) para incluirlos en la nueva retasa.

Como resultado de estos autos, se dispuso que a 20 pueblos —los más afectados por las plagas, hambrunas y epidemias— no se les exigiera pagar el faltante de los tributos de los tercios de Navidad de 1769 y de Navidad de 1770, y se les perdonara el pago de los tercios de Navidad de 1771 y San Juan de 1772. Además, a partir de ese momento, contaron con nuevas tasaciones, que tomaban en cuenta la disminución de sus pobladores.[161]

A partir de la información demográfica incluida en estos expedientes hemos elaborado tres hojas de cálculo. La primera de ellas, "(1770) 1770-1776", reproduce los datos de los primeros informes de los párrocos sobre el número de difuntos y ausentes de 1769 y 1770, desglosados según las distintas categorías tributarias, y las fechas de los padrones más recien-

[160] AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4057, ff. 25-25*v*. [Carta del oficial mayor José Sánchez de León]. Guatemala, 29 de octubre de 1772.

[161] AGCA, Chiapas, A3, lego. 302, exp. 4064, ff. 127-130. [Parecer del fiscal de la Audiencia de Guatemala]. Guatemala, 24 de mayo de 1771; ff. 134-135. [Real decreto]. Aranjuez, 16 de junio de 1774.

tes de cada uno de los pueblos de la alcaldía mayor. Al final de esos datos calculamos para cada pueblo, a partir de los datos de los párrocos, el número de tributarios fallecidos o huidos, el número de indios no tributarios fallecidos o huidos y, finalmente, la suma de ambas cantidades. A estos datos, le agregamos también el cuadro que elaboró el oficial mayor sintetizando las mismas sumas que nosotros efectuamos.[162] En varios casos (Tapalapa, Copainalá, Soyaló, Cintalapa y Chiapa), los cálculos del oficial mayor para los indios muertos y ausentes que no eran tributarios no coinciden con los nuestros (y por lo tanto tampoco lo hacen en la suma total), ya sea por errores de lectura, ya sea por errores de cálculo del oficial mayor. En cambio, en lo relativo a los tributarios fallecidos o ausentes (que era el dato que importaba para la retasa), el oficial mayor no sólo no cometió errores, sino que en dos casos (Tapalapa y Pantepec) detectó alguna imprecisión del párroco, debida a que éste había incluido los nombres de todos los muertos y huidos. Así, al cotejar la lista del párroco con el padrón de tributarios detectó que aquél había clasificado erróneamente a algunos indios. En Tapalapa, un próximo fallecido era en realidad un tributario, y en cambio en Pantepec, dos tributarios eran en realidad reservados. En ambos casos, el oficial mayor procedió a hacer las correcciones necesarias. De esta hoja de cálculo, no derivamos directamente ninguna columna para la hoja síntesis "Tributarios 1595-1818" ya que no nos proporciona información sobre el número de tributarios, ni antes de la plaga ni después de ésta, sólo la diferencia entre esas dos cifras (el total de los tributarios muertos y huidos). Pero esos datos nos van a permitir más adelante, junto con otros, calcular el número de tributarios antes de la plaga de chapulín, que vertemos en la columna "(1769c)".

[162] Esos últimos datos fueron publicados con anterioridad por L. Reyes García, "Movimientos demográficos en la población indígena de Chiapas durante la época colonial", p. 37. Sin embargo, el autor se le escapó el primer número de los "Muertos de ambos sexos, todas clases" y de "Número total de unos y otros" del pueblo de Tuxtla, porque ese dígito se encuentra en una columna distinta a los demás y el autor consultó probablemente un microfilm poco legible. Así, el autor anotó 631 y 997, respectivamente, cuando la cifra correcta es 1 631 y 1 997. También corrigió el "Número total de unos y otros" para el pueblo de Tapalapa porque no correspondía a la suma de las dos columnas anteriores, aunque nosotros pensamos que el error se encuentra en la cifra de la columna "Muertos de ambos sexos, todas clases". Por todas estas razones, las cifras de los totales no coincidían con sus propios cálculos.

La segunda hoja de cálculo, "(1771b) 1771-1775", reproduce los datos de los segundos informes de los párrocos sobre el número de fallecidos y ausentes, desglosados según las distintas categorías tributarias, a partir del 1 de julio de 1770, y el número de tributarios vivos que quedaban en los pueblos. A partir de esta hoja de cálculo hemos creado, en la hoja síntesis "Tributarios 1595-1818", la columna "1771b" con el número de tributarios vivos que quedaban en los pueblos según los párrocos.

Finalmente, la tercera hoja de cálculo "(1771c y 1772b) 1772-1773" retoma el "planillo" del oficial mayor en el que compara para cada pueblo los resultados de su retasa con el número de tributarios que quedaban vivos, registrados de acuerdo con los segundos informes de los párrocos. José Sánchez de León apuntó también para cada pueblo el número de oficiales (las justicias de los cabildos) que, suponemos, había descontado del número general de tributarios, dado que mientras ejercían su cargo quedaban exentos del pago del tributo. Al "planillo" del oficial mayor, le hemos añadido el número de tributarios vivos de siete pueblos según los informes de sus justicias y hemos trasladado la información sobre el número de tributarios difuntos y ausentes, calculados por el oficial mayor a partir de los primeros informes de los párrocos, que le sirvieron para hacer su primera retasa (y que tomamos de la hoja "(1770) 1770-1776". Con esta información, podemos hacer el cálculo inverso del que llevó a cabo el oficial mayor, quien a los tributarios registrados en los padrones de 1768 y 1769 les había restado el número de tributarios fallecidos o ausentes para hacer su primera retasa.[163] Así, podemos reconstruir el número de tributarios que había antes de las plagas, hambrunas y epidemias y que fue registrado en las cuentas y padrones de Pedro González de la Rubia, de los cuales sólo hemos encontrado el padrón que hizo en Chiapa de Indios.[164]

[163] Para algunos pueblos (Cintalapa, Tapilula, Ixhuatán, Comistahuacán, Ixtacomitán, Pichucalco y Solosuchiapa), los párrocos no informaron en un primer momento sobre el número de indios muertos y fallecidos. En esos casos hemos dado por supuesto que las cifras de la primera retasa corresponden a las cuentas de 1768 y 1769.

[164] AHC, Fondo Reservado, [exp. 1], ff. 2*v*-45. Testimonio de la nueva matrícula y numeración de los naturales, caciques y tributarios de este pueblo Santo Domingo de Chiapa de la Real Corona. Chiapa, 23 de octubre de 1768.

Así, esta hoja de cálculo nos permite crear tres columnas en la hoja síntesis "Tributarios 1595-1818": una "1769c" que registra el número de tributarios que tenía cada pueblo de la alcaldía mayor de Tuxtla según las cuentas y padrones de Pedro González de la Rubia, según nuestras deducciones y cálculos; otra "1771c" en la que reportamos las cifras de la primera retasa, que toma en cuenta el número de difuntos y ausentes de 1769 y 1770, según los primeros reportes de los párrocos (en dos casos con las correcciones del oficial mayor), y finalmente otra columna "1772b" en la que retomamos el número de tributarios vivos según los informes de los párrocos para todos los pueblos, salvo para los siete pueblos que tienen informes de sus justicias, en cuyos casos preferimos estos datos por ser los más recientes.

Es necesario señalar que sólo las cifras de la primera columna "1769c" corresponden a cuentas y padrones que estuvieron en vigor y que sirvieron para el cobro de los tributos aunque fuera tan sólo en el primer tercio de 1769. Los de la segunda columna "1771c", que corresponden a los de la primera retasa del oficial mayor, nunca se aplicaron porque se le ordenó proceder a una segunda retasa. Finalmente, los de la tercera columna "1772b" no corresponden realmente a la segunda retasa —que tuvo que existir, pero que no hemos localizado— porque no estamos añadiendo al número de tributarios a los "próximos" que llegaron a la mayoría de edad entre 1768 y 1772 y que el oficial mayor tenía que incluir en sus cálculos.

Columnas "1769d", "1771d" y "1772c"

Cada una de estas tres columnas sirve para reunir los datos relativos a las alcaldías mayores de Ciudad Real y Tuxtla, para luego incluirlos en la tabla dinámica 1 "Tributarios 1595-1818". La columna "1769d" conjunta los datos de las columnas "1769a", "1769b" y "1769c"; la "1771d", los de "1771a" y "1771c", y finalmente la "1772c", los de "1772a" y "1772b". A pesar de unir los datos de distintas fuentes, ninguna de las nuevas columnas cubre el conjunto de las dos alcaldías mayores en vista de que en las fuentes sólo se registraron, por lo general, los datos de los pueblos más afectados por la plaga de chapulín. Por esta razón no las incluimos en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818".

Hoja "(1777) Sin fecha": Libro de rateos de las alcaldías mayores de Ciudad Real y Tuxtla[165]

El esfuerzo por dar una respuesta inmediata a los estragos que causó la plaga de chapulín —exentar de tributos a los pueblos más afectados, actualizar lo más rápidamente posible los padrones de tributarios, etc.— son prueba de una notable mejora en el funcionamiento de la Real Hacienda en la ciudad de Guatemala.

El documento que analizaremos a continuación es otro ejemplo de esta revolución administrativa que se gestó en la década de 1760 y muestra que el proceso de ordenar, simplificar y sistematizar todo lo relacionado con el cobro y la administración del tributo había avanzado considerablemente. En efecto, este documento es un libro de rateo que, curiosamente, cubre tanto la alcaldía mayor de Ciudad Real como la de Tuxtla y en el que se recoge toda la información necesaria para el cobro y administración de sus tributos.

El libro comienza con una lista de precios de los distintos productos que se entregaban como parte del tributo. Los precios de cada especie y de cada tipo de manta permitían, entonces, tomando en cuenta las tasaciones en especies y en mantas que se remontaban al siglo XVI, calcular en principio para cada pueblo el dinero que tenía que entregar un tributario. Decimos en principio porque la cosa era un poco más complicada en vista de que después de calcular el valor de las especies que tenía que entregar cada tributario, ese total era "acrecentado" (en torno a 10%) para obtener una cifra redondeada para cada una de las especies al medio real, que era la moneda de más baja denominación existente.

A esta primera foja le sigue un índice de todos los rateos de los pueblos, ordenados primero según la alcaldía mayor a la que pertenecían y en cada una de ellas de acuerdo con las divisiones eclesiásticas (prioratos dominicos, guardianías franciscanas y beneficios seculares). Este índice facilitaba en mucho su consulta y constituía otra mejora importante para imponer orden en los archivos de las oficinas de la Real Hacienda. Señalemos que las divisiones eclesiásticas que estructuran el libro de rateo

[165] AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4065, pp. 1-196. Tasaciones de los partidos de Ciudad Real y Tuxtla.

no correspondían a la realidad de momento, sino a la que reinaba en la década anterior. En efecto, a partir de 1772 se había iniciado un lento proceso de secularización de las doctrinas dominicas, que no está reflejado todavía en el orden que guarda el libro de rateos.[166]

Después del índice están los rateos de cada pueblo. Cada rateo se compone, por lo general, de un breve texto en el que se indica la fecha del auto de tasación, la fecha de la entrada en vigor de la tasación, el número de tributarios y el monto del tributo que tenía que pagar cada tributario, desglosado por especies. Luego se hace el cálculo del equivalente en dinero del monto del tributo que paga cada tributario, al que se le añade la parte que se destina a la caja de comunidad ("a que se acrece"), y la suma de los dos valores, que representa el monto total que debía entregar cada tributario. Finalmente, se indica el número de piernas de mantas que cada tributario tenía que entregar a la caja de comunidad.

Al margen se anota, en ocasiones, el número de oficiales que estaban exentos del pago del tributo ("bajados"), y la cantidad que cada tributario debía pagar en cada uno de los tercios y la cantidad "acrecida" (la destinada a la caja de comunidad) también para cada uno de los tercios. El monto destinado a la caja de comunidad resultaba de la diferencia entre la equivalencia monetaria oficial ("el supuesto precio") de algunas de las especies del tributo (en particular la del frijol, chile, maíz para Granada y mantas) y el precio "acrecido" que se le cobraba de hecho a cada tributario. Abajo del texto se anotaba el monto de lo que la Real Hacienda debía entregar al párroco por concepto de doctrina y que equivalía a 62.5 maravedís por tributario.[167] A la derecha se apuntaba la cantidad total anual en que estaba tasado el pueblo para cada una de las especies, incluyendo las mantas de comunidad.

Abajo se anotaba el monto en dinero de cada una de las especies que se entregaba en cada tercio (cuando en los dos tercios se entregaba esa misma especie, no se repetía el dato), el total para cada tercio y el total

[166] Sobre la secularización de las doctrinas, véase J. P. Viqueira, "Geografía religiosa del obispado de Chiapas y Soconusco (1545-1821)".

[167] Confróntese con A. C. Oss, *Catholic colonialism*, p. 81; y AGI, Guatemala, 679, exp. 5 (2), ff. 1-8*v*. Extracto de notas (sobre puntos dignos de remedio) puestas por el contador de cuentas reales de los oficiales reales de dicha ciudad comprensivas al año de 1763.

anual. Estos totales se desglosaban luego según el destinatario del dinero recaudado: el rey, la comunidad y el diezmero. El monto de la comunidad provenía del "aumento" de los precios de ciertos productos (y probablemente se calculaba multiplicando el monto "acrecido" del tributo individual en cada tercio por el número de tributarios). Del total restante se calculaba la cantidad que correspondía al diezmero (el 2.5% del valor de las mantas y el 10% del valor de todos los productos agrícolas); el resto, incluyendo la totalidad del servicio del tostón, se quedaba en las cajas de la Real Hacienda. Finalmente se escribía también la fecha en que se había elaborado el rateo.

De toda esta información, nosotros sólo hemos anotado en nuestra hoja de cálculo para cada pueblo el número de tributarios (entre los que ya están descontados las justicias), el número de justicias (indios oficiales), la fecha del rateo, la fecha del auto de tasación y la fecha en que entró en vigor el auto de tasación (que suele ser la de la cuenta y padrón).

Desgraciadamente faltan unos pocos pueblos tanto de la alcaldía mayor de Ciudad Real como de Tuxtla, ya que aunque aparecen en el índice, las páginas correspondientes no están en el expediente.

Señalemos, por último, que todos estos datos corresponden a las nuevas cuentas que se hicieron en 1775 y 1776 para la alcaldía mayor de Ciudad Real y en 1777 para la alcaldía mayor de Tuxtla.

No incluimos estos datos en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818" porque faltan varios pueblos, tanto de la alcaldía mayor de Ciudad Real como la de Tuxtla.

Hoja "(1784) 1784":
Relación del justicia mayor de Ciudad Real, Ignacio de Coronado, de lo que debe percibir de doctrina cada cura[168]

Ya hemos visto que parte de lo que la Real Hacienda cobraba como tributo en los pueblos se entregaba a la Iglesia, ya sea por concepto de diezmos, ya sea para la manutención de los párrocos ("pago de la doc-

[168] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4862, exp. 3, 2 ff. Razón de lo que debe percibir de sínodo cada cura de los de esta provincia de Ciudad Real que yo, don Ignacio de Coronado, justicia mayor de ella, he sacado con arreglo al número de tributarios que hay en el día y en conformidad del despacho librado por el

trina"). De ahí que la Iglesia estuviera interesada en conocer el detalle de los ingresos que le tocaba percibir. La fuente que analizaremos ahora se compone de dos copias de una relación del justicia mayor de Ciudad Real que éste entregó a la iglesia catedral para informarle lo que le correspondía recibir como sínodo o doctrina a cada uno de los curas doctrineros de la alcaldía mayor de Ciudad Real. Las dos copias registran el número de tributarios de cada pueblo, el número de tributarios de cada parroquia y la cantidad en tostones que tenía que recibir cada párroco por concepto de sínodo. Gracias a ello, este documento nos permite conocer no sólo el número de tributarios de cada pueblo, sino también la división parroquial que estaba en vigor en ese momento. Por alguna razón que no acabamos de comprender, en las dos versiones del documento no aparecen los pueblos de la vicaría de Chamula.

Los datos sobre el número de tributarios son exactamente los mismos que los de la fuente anterior, prueba de que desde 1775 y 1776, los pueblos no se habían vuelto a contar. Su interés radica, entonces, en que nos permite conocer el número de tributarios para dos pueblos (Chicomuselo y Amatán), cuyas fojas han desaparecido del libro de rateos de 1777.

No incluimos estos datos en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818" porque esta fuente sólo abarca a la alcaldía mayor de Ciudad Real.

Hoja "(1786) 1785-1787":
Relación de los oficiales reales, Francisco Nájera y Juan Antonio Gómez de Argüello, de lo que el alcalde mayor de Tuxtla, Miguel del Pino, deberá pagar a los curas seculares y regulares[169]

Tenemos aquí otro expediente sobre los sínodos o doctrina que se debían pagar a los párrocos, sólo que ahora se refiere a la alcaldía mayor de Tuxtla y registra los datos del año de 1786. Las primeras páginas son

superior gobierno en 26 de mayo de 1758, que previene deberse satisfacer a los curas a razón de 62 1/2 maravedís por cada tributario, los cuales se han considerado de plata por no expresarlo dicho despacho. Ciudad Real, 28 de agosto de 1784.

[169] AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4068, ff. 2-2*v*. Razón de las doctrinas que anualmente deberán satisfacerse por el alcalde mayor de Tuxtla, conforme a real cédula de 20 de enero de este año, a los curas seculares y regulares que administran los beneficios de dicho partido. Real caja de Guatemala, 17 de agosto de 1785.

muy similares a las de la fuente anterior. En ellas, los oficiales reales anotaron en 1785 el número de tributarios de cada pueblo, el total de tributarios por parroquia y el "estipendio anual" que se debía entregar a cada párroco. El resto del expediente lo constituyen diversos asuntos relacionados con el pago de este estipendio anual: reglas que deberá seguir el alcalde para proceder a los pagos, relación de lo que se adeuda a ciertos párrocos, constancias de que el párroco había desempeñado correctamente sus funciones, recibos de los estipendios recibidos, etc. Todo ello denota una administración de la Real Hacienda mucho más ordenada y burocratizada. El hecho mismo de que el formato inicial sea idéntico al equivalente de la alcaldía mayor de Ciudad Real revela la existencia de modelos prediseñados que se debían utilizar por parte de los oficiales reales, lo que constituye otro importante avance administrativo. Otro interés de este expediente es que, además de informarnos sobre la división parroquial vigente en ese momento, también nos permite conocer quiénes eran los párrocos que administraban los distintos curatos de esa alcaldía mayor. Señalemos finalmente que para estas fechas la doctrina parece impartirse a los indios en español (por lo menos eso indican las constancias de Cintalapa, Jiquipilas, Tuxtla y Chapultenango), tal como se había ordenado desde tiempos del obispo Polanco (1777-1784).

Los datos de esta fuente coinciden con los del libro de rateo ("(1777) Sin fecha"), pero nos permiten conocer el número de tributarios de los 10 pueblos, cuyas páginas se han perdido en el libro de rateo.

No incluimos estos datos en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818" porque sólo incluye la alcaldía mayor de Tuxtla.

Columna "(1786b) Sin fecha, 1784 y 1785-1787"

En esta columna conjuntamos los datos de las tres columnas anteriores, lo que nos permite tener la cifra de los tributarios de toda la provincia de Chiapas cuyas cuentas se hicieron en los años de 1775 y 1776 en la alcaldía mayor de Ciudad Real y en 1777 en la de Tuxtla. Los únicos datos que nos faltan son los que se refieren a los tributarios baldíos, que se encontraban en el partido de Los Llanos y en el de Jiquipilas.

Incluimos esta columna en la tabla dinámica 2, recordándole al lector que se trata de datos que corresponden a cuentas realizadas todas entre 1775 y 1777.

Hoja "(1787) 1787":
Relación de los tributarios de la Intendencia de Chiapas[170]

Por real cédula del 20 de septiembre de 1786 se erigió la Intendencia de Chiapas, que se conformó con la gobernación del Soconusco y las alcaldías mayores de Ciudad Real y Tuxtla. Esta relación tenía, pues, el objetivo de reunir la información sobre el número de tributarios y el monto de los tributos que debían pagar los pueblos que formaban parte de las tres jurisdicciones para proceder a su cobro y administración.

La parte relativa a las alcaldías mayores de Tuxtla y Ciudad Real está formada por un cuadro en que se señalan por orden alfabético todos los pueblos de cada alcaldía (con su santo patrono). En el margen izquierdo se señala lo que pagaba cada tributario en cada uno de los dos tercios, sin incluir lo que se destinaba a la caja de comunidad y al sínodo (o doctrina), pero sí lo que correspondía al diezmo del tributo (que, recordemos, no es una carga añadida). Según los pueblos, el monto anual que pagaba cada tributario variaba entre los 14 reales y los 25 reales y medio. En el margen derecho se indica el número de tributarios y el monto de los tributos para cada uno de los tercios, sin incluir lo que la Real Hacienda entregaba a la Iglesia por concepto de diezmo del tributo (por esa razón el monto de cada tercio no coincide exactamente con el producto de lo que pagaba cada tributario multiplicado por el número de tributarios).

El expediente señala también el total de tributos que se pagaba en cada antigua jurisdicción, el número de naboríos (o laboríos) que había en cada una de éstas (242 en la alcaldía mayor de Tuxtla, 71 en la de Ciudad Real), los precios de los productos del tributo para su conmutación en dinero, y algunas anotaciones breves sobre algunos casos particulares.

El número de tributarios coincide casi perfectamente con las tres fuentes anteriores y, por ende, con la columna "1786b". Aunque supuestamente

[170] AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4764, ff. 3-5*v*. Manifiesto de los pueblos, número de tributarios […]. Guatemala, 17 de marzo de 1787.

tendría que abarcar todos los pueblos de las dos antiguas alcaldía mayores, por alguna razón faltan los datos de los pueblos de Amatán (tal vez por la confusión que existía sobre a qué alcaldía mayor pertenecía) y Jitotol. Dado que son los mismos datos, sólo que incompletos, que los de la columna "1769b" no los incluimos en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818".

Hojas "(1790-1794) 1795" y "(1794) 1795": Libro de rateos de la Intendencia de Chiapas[171]

Se trata del libro de rateos de la Intendencia de Ciudad Real. Estos rateos se basan en las cuentas y padrones que llevó a cabo José de Farrera entre 1790 y 1794, después de que las cuentas realizadas por los subdelegados en el año de 1790 hubiesen arrojado resultados nada satisfactorios al registrar, en contra de lo que todos podían observar en los pueblos, una disminución del número de tributarios.

La primera parte de este libro contiene la información relativa al Soconusco y por esa razón no nos ocuparemos de ella en esta obra. La parte que se refiere a las antiguas alcaldías mayores de Ciudad Real y Tuxtla empieza en la foja 15. En ésta se encuentra un cuadro en el que se anotó el diezmo del tributo que debía pagar cada pueblo del partido de Ciudad Real. Luego, en las fojas siguientes se registró el número total de tributarios y naboríos del partido de Ciudad Real (la antigua alcaldía mayor del mismo nombre), y los montos que pagaban en los dos tercios al rey y lo que pagaban por año a la comunidad. Se aclara que "por costumbre antigua y según se expresa en los rateos, deben pagar el total del tributo por

[171] AGCA, Guatemala, A3, leg. 439, exp. 8984, f. 19. Estado que manifiesta el número de tributarios que existían en la última matrícula, los que hay según la presente formada ahora, el aumento y baja que resultan de una a otra, respectivo al partido de Ciudad Real, antes conocido con la alcaldía mayor de este nombre. Real tribunal y audiencia de la contaduría mayor de cuentas, 30 de septiembre de 1794; y f. 84. Estado que manifiesta el número de tributarios que existían en la última matrícula ejecutada en 1777, y los que hay según la presente formada en 1794, el aumento y baja que resulta de una a otra, respectivo al partido de Tuxtla, antes conocido con el partido de este nombre y hoy sujeto a la Intendencia de Ciudad Real. Real tribunal y audiencia de la contaduría mayor de cuentas, 18 de septiembre de 1795; y ff. 17, 25-82 y 88-120. Rateos de Ciudad Real y Tuxtla, formados por este tribunal en 25 de noviembre de 1794 y 28 de noviembre de 1795.

mitad en cada tercio aunque en los expresados rateos sea distinta la cuota como se va a explicar". Vienen también otras anotaciones sobre cobros como el de petates y el de los pueblos de Coneta y Escuintenango, a los que se les había dado "esperas" del pago del tributo en vista de la dramática situación por la que atravesaban al reducirse su población al mínimo.

Se anota también el aumento de tributarios del partido de Ciudad Real desde la matrícula anterior. Sigue un cuadro que desglosa los aumentos o bajas de tributarios en cada uno de los pueblos del partido.

Después siguen los resúmenes de los rateos de cada pueblo anotando el número de tributarios, el número de los dados de baja (seguramente por ser oficiales del Cabildo), el monto anual que pagaba cada tributario, lo que entregaba el pueblo para la caja de comunidad y lo que pagaba al rey así como la fecha de entrada en vigor de la tasación. Cuando era el caso se anotaba el número de laboríos que había en el pueblo y el monto del tributo que pagaban.

Luego vienen los rateos completos ya autorizados por la Junta Superior en 8 de octubre de 1794, en los que se detallan las cantidades anteriores por cada uno de los dos tercios, y la cantidad del diezmo del tributo. A veces también aparecen pequeñas anotaciones diversas. Señalemos que en estos rateos ya no se detalla el monto de las especies que cada pueblo debía pagar. Ya hemos visto que desde el año de 1738, todas las especies que se entregaban como parte del tributo habían sido conmutadas en dinero; pero en los rateos, por costumbre, se seguían anotando los montos de cada especie. Era necesario, entonces, convertir después esas especies a su valor en dinero, lo que representaba una complicación burocrática totalmente inútil. Éstos son, pues, los primeros rateos que conocemos en los que de manera sencilla se señala lo que cada tributario debe pagar por el tributo en cada tercio del año y el monto total que le corresponde al pueblo.

La parte relativa al partido de Tuxtla es muy similar, salvo que no contiene el cuadro con el monto de los diezmos del tributo que pagaba cada pueblo.

Los datos de la hoja "(1790-1794) 1795" se refieren al número de tributarios de cada pueblo antes de la entrada en vigor de las nuevas tasaciones y los hemos tomado de los dos cuadros generales, uno para cada partido, en los que se comparan el total de tributarios antes y después de las nuevas tasaciones. Confrontado los datos de esta hoja con los

de las cuatro fuentes anteriores, podemos ver que no se contó ningún pueblo de los dos partidos entre 1777 y 1790. De tal forma que aunque estos datos estuvieron en vigor hasta 1790, 1791, 1792, 1793 y 1794 según cada caso, sabemos con toda seguridad que se contaron entre los años de 1775 a 1777. Así, en vista de que esta hoja de cálculo no aporta ninguna información novedosa, no la incluimos en la tabla dinámica 2.

Los datos de la hoja de cálculo "(1794) 1795", que incluyen el número de laboríos, el de oficiales exentos y el de tributarios así como la fecha de entrada en vigor de las nuevas tasaciones de cada pueblo, los hemos tomado de los rateos más detallados, que coinciden con los de los rateos resumidos y con los del cuadro inicial, salvo para el caso de Sayula en el que hay una pequeña diferencia en el número de oficiales exentos (cuatro en el resumen y dos en el rateo).

Señalemos que a partir de esta fuente los laboríos aparecen adscritos, casi siempre, a pueblos (y no a los partidos como se acostumbraba antes). Sin embargo, para mantener la homogeneidad de nuestras series, en la tabla dinámica 2 seguiremos registrando el total de tributarios sin incluir a los laboríos. En cambio, los anotamos en una hoja específica para los laboríos de la base de datos 1 "Tributarios de la provincia de Chiapas (1595-1818)".

Dado que los datos de la hoja de cálculo "(1794) 1795" abarcan toda la provincia de Chiapas y contienen información novedosa, los incluimos en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818".

Hoja "(1795) 1795" [y columnas "(1791) 1795" y "(1795) 1795"]: Mapas de tributarios del partido de Ciudad Real[172]

A pesar de tener un nombre distinto, este documento guarda muchas semejanzas en su forma y contenido con el anterior, salvo que no abarca toda la Intendencia y se limita al partido de Ciudad Real. De hecho, constituye el paso burocrático previo. Se trata, pues, de las tasaciones que se entregaban al Real Tribunal de Cuentas para su aprobación, tras

[172] AGCA, Chiapas, A3, leg. 303, exp. 4092, ff. 14-14*v*. Demostración de la cuenta numeración de tributarios de año de 1790 y 791. Nueva Guatemala, 27 de noviembre de 1794.

la cual se procedía a la formación de los rateos. El documento denota el perfeccionamiento de los instrumentos para cobrar y administrar los tributos y se caracteriza por su claridad y sencillez.

Cada "mapa" (o tasación) viene encabezado por el nombre del pueblo y la fecha de su cuenta. Al margen izquierdo aparece en una primera columna el número total de tributarios, abajo el número de oficiales y finalmente la resta de estas dos cantidades que arroja el número de tributarios que realmente tenían que pagar tributo. En la siguiente columna está el desglose de la población india según distintas categorías (casados, solteros, ausentes, próximos, niños, caciques, reservados, pendientes de reserva, viudas y solteras —número que, obviamente, incluye a las niñas de todas las edades—) y, finalmente, hasta abajo, la suma de todas estas categorías. Esta suma es muy problemática, por lo que más adelante regresaremos a ella. Las dos primeras columnas muestran, de manera evidente —con un corchete—, que el número de tributarios se obtiene sumando a los varones casados con los solteros. Dado que no existe la categoría de viudos, hay que suponer que éstos —cuando los había— fueron muy probablemente contabilizados junto con los de otras categorías (casados, solteros o reservados).

En la tercera y última columna se anota el número de tributarios "bajados" (es decir el que se obtenía tras descontar del total a las justicias del pueblo), el monto total del tributo que cada tributario tenía que pagar al año —señalando la cantidad que correspondía a la comunidad—, el monto total del tributo que pagaba el pueblo y, finalmente, el tercio en el que había entrado en vigor la nueva tasación. A veces se añade a esta información, alguna anotación relativa a algún pago extra que debía hacer el pueblo.

Después de todas las tasaciones del partido de Ciudad Real viene un cuadro en el que se registra, pueblo por pueblo, el nuevo número de tributarios (sin incluir a los laboríos), el número de tributarios según los padrones anteriores y el aumento o disminución del número de tributarios desde la cuenta anterior.

Le siguen los oficios por los cuales se autorizan estas tasaciones y se ordena calcular y cubrir las costas de la formación de los nuevos padrones, que estuvieron a cargo del comisario subdelegado, José Farrera.

El resto del expediente se ocupa de esto. Para el cálculo de las costas se formó otro cuadro general en el que se anotaron, para cada pueblo,

la fecha de la cuenta, el total de unidades de cada categoría (caciques, reservados, pretensos de reservados, viudas, solteras, casados, solteros, ausentes, próximos, niños y laboríos), las leguas que tuvo que recorrer José Farrera para levantar los padrones, el número de folios de papel sellado y de papel común que se utilizaron, y una última columna, que dice intérprete, que curiosamente quedó en blanco.

Hay que señalar que los datos que se utilizaron para elaborar esta hoja de cálculo no provienen de los "mapas" o tasaciones de la primera parte del expediente, sino casi seguro directamente de los padrones de tributarios, por lo que aparecen algunas diferencias significativas en los datos que consignan. Los mapas o rateos, obviamente también basados en los padrones, corrigieron la clasificación de los indios en las distintas categorías. Esto se aprecia con claridad en el número de "pretensos" a ser exentados del pago del tributo que, en el cuadro formado para el cálculo de costas, asciende a 114 y en cambio en las tasaciones se reduce a tres indios. Los 111 restantes ya están incorporados a la categoría de reservados. Por otra parte, en las tasaciones el número de solteras es casi siempre —pero curiosamente no siempre— mucho mayor, porque es muy probable que se haya incluido a las niñas en esa categoría. A estos cambios mayores, hay que sumarle otras discrepancias menores, de poca importancia, que no detallaremos.

A partir de esta fuente hemos elaborado dos columnas. Para la columna "(1791) 1795", que recoge el número de tributarios de las cuentas anteriores, hemos recurrido al cuadro que compara el número de tributarios de éstas con las de las nuevas, dado que es el único lugar en el que aparecen.

En cambio, para la hoja "(1795) 1795" nos hemos basado en los datos de las tasaciones, que son los que fueron autorizados por el Real Tribunal de Cuentas. Sólo en dos casos hemos recurrido al cuadro elaborado para el pago de las costas. Así, en este cuadro, se detalla la composición de las familias del linaje de los Aguilares del barrio de Mexicanos, mientras que en la tasación sólo se consigna el número de los que debían pagar tributo. Curiosamente, en el cuadro los datos sobre el linaje de los Aguilares se presentan como si correspondieran a todos los tributarios del barrio de Mexicanos. Lo mismo sucede con el pueblo de Ocosingo. El cuadro omite las cifras sobre los tributarios del pueblo y en su lugar anota el detalle de las familias de los laboríos —como si fueran los del

pueblo en su conjunto—. La tasación, a su vez, sólo registra el número de tributarios laboríos, sin proporcionar el detalle de sus familias.

El gran interés de este documento radica en que proporciona para los pueblos del partido de Ciudad Real, pueblo por pueblo, el detalle de toda la población india, lo que nos permite conocer el número total de personas de esta calidad. Pero para poder calcular ese total hay que empezar por aclarar el equívoco de la suma que aparece en la segunda columna de las tasaciones. Ahí se suman los casados con los integrantes de las demás categorías (solteros, reservados, viudas, solteras, etc.). Sin embargo, es un cálculo que no tiene sentido desde el punto de vista demográfico (tal vez sirviera para calcular el número de partidas de los conteos), en vista de que se trata de unidades diferentes. Los casados se refieren a parejas y todas las demás categorías a individuos. Para obtener la población total se tiene que multiplicar por dos el número de casados y luego sumarle el número de integrantes de las demás categorías. Las pruebas de que el número de casados se refiere al número de parejas y no de personas son dos: por una parte, la cifra de la cantidad de casados para muchos pueblos es un número impar. Por otro lado, si consideramos que los casados son parejas y calculamos entonces el número de hombres y de mujeres para cada pueblo (excluyendo obviamente a los hombres ausentes de la suma, al igual que a los laboríos dado que no tenemos los datos respectivos del resto de sus familias), obtenemos un índice de masculinidad muy coherente (109 en promedio), si tomamos en cuenta que la mortalidad femenina durante el parto y después de éste debía ser muy elevada.

Dicho esto, no podemos descartar que en la categoría de los reservados no estén contabilizados en algunos casos también matrimonios como una unidad. De ser así, el índice de masculinidad sería todavía más cercano a 100.

Hechas estas aclaraciones, el cálculo del total de la población india de cada pueblo nos permite, por primera vez de manera confiable, calcular el tan deseado por muchos historiadores "factor de conversión indios / tributarios" en un periodo en el que la población india estaba viviendo una rápida recuperación demográfica. Señalemos que, si bien este factor de conversión es de 5 en promedio para el partido de Ciudad Real, dicho factor adopta valores muy distintos para cada pueblo. Estos valores se extienden desde 3 para los pueblos de Coneta y Escuintenan-

go (que estaban en vías de desaparición) hasta 6.7 y 7 para el barrio de San Antonio y el linaje de los Aguilares, respectivamente (es decir para indios que vivían en un medio urbano).[173]

Un dato significativo es que, si bien ya no se registran los datos desglosados por parcialidades (dejó de hacerse después de 1761), en algunos casos aparecen referencias a que el número de indios registrados incluyen a los de ciertos barrios, cuyos nombres se precisan. Lo que importa indicar aquí es que, con la excepción del barrio de Santa Teresa en Comitán, en todos los demás pueblos (Oxchuc, San Bartolomé de Los Llanos, Tumbalá y Tila), los barrios mencionados nunca fueron parcialidades. A pesar de ello es muy probable que hayan tenido tanta importancia (sino es que incluso mayor) a la de las parcialidades en la organización socioterritorial de los pueblos.

Por último, señalemos que el número de tributarios de las antiguas tasaciones corresponde totalmente al de las fuentes anteriores, al igual que el de las nuevas tasaciones lo hace con la fuente con la que elaboramos la columna "(1794) 1795". Aunque parece un dato obvio, recordemos que durante mucho tiempo la Real Hacienda manejó cifras contradictorias para los pueblos de la provincia de Chiapas. Esta coincidencia es, pues, una prueba más de la mejora de la Caja Real de Guatemala.

Aunque el documento, y la hoja de cálculo que elaboramos a partir de éste, tiene un gran interés por el desglose por tipo de tributarios en cada uno de los pueblos del partido de Ciudad Real, no lo incluimos en la tabla dinámica 2 "Tributarios de Chiapas 1595-1818" ya que no aporta ninguna información nueva sobre el total de tributarios en comparación con la fuente anterior y no incluye los datos del partido de Tuxtla.

Hoja "(1799) 1799": Informe sobre los maestros de primeras letras de la Intendencia de Chiapas[174]

Este documento es resultado de un informe que solicitó la Audiencia de Guatemala al intendente de Chiapas sobre la situación de los maestros

[173] En caso de que entre los reservados estén contabilizadas algunas parejas, el factor de conversión aumentaría ligeramente, pero sin que el promedio del partido de Ciudad Real rebase el 5.3.

[174] Biblioteca de la Universidad de Tulane, eclesiastical collection, Chiapas, caja 2, carpeta 1. Estado que manifiesta los maestros de escuela que hay en los pueblos de la

de primeras letras. Para ello el intendente mandó formar un cuadro en el que se anotó, para cada pueblo, el nombre del maestro, sus honorarios anuales y el número de tributarios que radicaban en él.[175] La inclusión del número de tributarios en este cuadro obedece seguramente al hecho de que los salarios de los maestros se pagaban con los fondos de las cajas de comunidad, alimentadas con las contribuciones de los tributarios.[176] Quizá, por esta razón, los tributarios laboríos, que no pagaban el servicio a las cajas de comunidad, no están incluidos en el informe.

Los datos de esta fuente coinciden casi perfectamente con las dos fuentes anteriores —siempre y cuando en éstas no contabilicemos a los tributarios laboríos—, con la única excepción del pueblo de Nicapa en donde se reportan 63 tributarios, cuando en todas las otras fuentes del periodo se registran 69 tributarios. Por lo tanto, es muy probable que se trate de un simple error de transcripción del amanuense.

No incluimos estos datos en la tabla dinámica 2 "Tributarios de Chiapas 1595-1818" dado que no aportan ninguna información novedosa.

Hoja "(1806a) Sin fecha"[177]

Se trata de un pequeño expediente resguardado en el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas que contiene seis cuadros sobre el monto de los tributos que pagaban, en cada uno de los tercios, los pueblos de tres partidos: Los Llanos —que curiosamente abarca aquí a varios pueblos de Los Zendales—, Los Zendales y Coronas —donde se incluye a los barrios de Ciudad Real y a los de la Guardianía de Huitiu-

---

jurisdicción de esta Intendencia, los honorarios con que anualmente se les contribuye del respectivo fondo de comunidad y el número de tributarios existentes según la última numeración. Ciudad Real, 22 de octubre de 1799. Agradecemos a la Dra. Dorothy Tanck de Estrada el habernos proporcionado una fotocopia de este documento.

[175] D. Tanck de Estrada, *Pueblos indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, p. 281.

[176] Sobre el caso de la Nueva España, véase el estudio detalladísimo de D. Tanck de Estrada, *Pueblos indios y educación en el México colonial, 1750-1821*.

[177] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 5, 6 ff. [Relación de los pueblos del partido de Ciudad Real sobre el número de tributarios y cantidades que cada pueblo contribuye en cada tercio]. [Ciudad Real]. Sin fecha.

pán—. En los cuadros que corresponden al tercio de San Juan se registró el número de tributarios y el de laboríos, el monto del tributo en dinero y el monto destinado a la comunidad. Los cuadros que corresponden al tercio de Navidad detallan el número de tributarios, el monto del tributo en dinero y el monto de las medias piernas (seguramente destinadas a la comunidad) y el monto anual del tributo de los laboríos. Por desgracia, el documento no está fechado.

No es posible subsanar con precisión esa omisión. De lo único que podemos estar seguros es que los datos coinciden con los de las fuentes que van de 1794 a 1806, con la única excepción de Petalcingo donde se registran 227 tributarios en vez de 127, que aparecen en las otras fuentes. Es casi seguro de que se trata de un simple error de transcripción del escribano. Por lo tanto, dado que sabemos que estos datos siguieron vigentes por lo menos hasta 1806 y seguramente hasta el año de 1812, cuando la Constitución de Cádiz abolió los tributos, hemos tomado 1806 como el año hasta el cual estuvo vigente la información que contiene el documento, aunque no se puede descartar que el documento haya sido elaborado con anterioridad.

No incluimos estos datos en la tabla dinámica 2 "Tributarios de Chiapas 1595-1818" dado que son los mismos que los de la hoja "(1794) 1795".

Hoja "(1806b) 1806":
Estado de curatos del arzobispado de Guatemala[178]

Conocemos este documento exclusivamente por su publicación en el *Boletín del Archivo General del Gobierno* (actualmente el Archivo General de Centro América), en el cual, desgraciadamente, no se señala ni su referencia precisa en el archivo ni el contexto del que se extrajo. Lo único que sabemos es que se trata de un documento elaborado por el Real Tribunal y Audiencia de la Contaduría de Cuentas, el 8 de julio de 1806. Contiene exclusivamente el número de tributarios (sin incluir a los laboríos) de cada uno de los pueblos del reino de Guatemala, ordenados por las grandes divisiones políticas del momento (alcaldías, corregimientos e intendencias) y dentro de ellas por curatos.

[178] "Estado de curatos del arzobispado de Guatemala, 1806", pp. 225-229.

El número de tributarios de todos los pueblos coincide con todas las fuentes del periodo 1794 a 1806 (si excluimos el número de laboríos), con la única excepción de Tuxtla donde se registra el número de 576, en vez de 592 que aparece en las demás fuentes. Curiosamente, la cifra de 576 tributarios corresponde a la tasación anterior de Tuxtla que estuvo vigente de 1777 a 1794. No es imposible, pues, que el autor de este documento haya utilizado una cifra que ya no estaba vigente en ese momento.

Vale la pena precisar que en el caso de Ocosingo la cifra que proporciona el documento incluye a los tributarios de las haciendas que dependían de dicho pueblo.

No incluimos estos datos en la tabla dinámica 2 "Tributarios de Chiapas 1595-1818" dado que no aportan ninguna información novedosa.

Hoja "(1807) Sin fecha":
Relación de los tributarios de los pueblos de Chiapas[179]

Se trata de un pequeño expediente del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas en el cual se registró para cada pueblo de la Intendencia de Chiapas (o del obispado, que abarcaba el mismo territorio) el número de indios, desglosado en distintas categorías que pueden variar de un pueblo a otro (casados, solteros, ausentes, próximos, niños, reservados, caciques, viudas, solteras, laboríos, forasteros, niñas, niñas forasteras, viudos, laboríos casados, laboríos solteros, laboríos ausentes, laboríos próximos, laboríos viudos, laboríos niños, laboríos reservados, niños caciques, caribes y niños caribes).

Los datos aquí consignados provienen de los padrones de tributarios que levantaron los párrocos en los años de 1806 y 1807 por órdenes de la Real Audiencia de Guatemala,[180] como lo prueba el hecho de que el dato de los baldíos de Tzaconejá coincide perfectamente con el del padrón de ese pueblo elaborado en 1806.[181]

[179] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3776, exp. 1, 12 ff. [Relación de tributarios del obispado de Chiapas]. Sin fecha.

[180] M. Fernández Molina, *Los tributos en el Reino de Guatemala*, pp. 16-17 y 75-85.

[181] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2844, exp. 1, f. 7, al margen superior. [Decreto de Ambrosio de Llano, obispo de Chiapas]. Ciudad Real, 2 de diciembre

Ignoramos con qué fin se elaboró esta relación de tributarios, pero ésta plantea varios problemas. Para empezar, el desglose de los tributarios por clase no se hace siempre en forma uniforme. Los laboríos son a veces contabilizados sin precisar su estado, a veces, en cambio, aparecen desagregados por casados, viudos y solteros; generalmente las niñas fueron incluidas junto con las solteras, pero en ocasiones se les contó por separado. Es posible que estas variaciones se deban principalmente a que los párrocos, faltos de experiencia, no se atuvieron al pie de la letra a las instrucciones que habían recibido de la Audiencia de Guatemala.

Por otra parte, en algunas ocasiones, los datos no corresponden a los pueblos, sino a los curatos, como sucede con los casos de "Acala y su anexo Chiapilla y Alfaro" y "Chicomuselo, Escuintenango y Coneta". También parece suceder lo mismo con el registro de Tapalapa, dado que en la relación no aparecen sus anexos —Coapilla, Ocotepec y Pantepec— y que el número de tributarios parece corresponder a la parroquia en su conjunto. Curiosamente, en el inventario de los padrones de 1806 nada indica que estos tres párrocos, a diferencia de los demás, no hayan registrado a los tributarios pueblo por pueblo.

Otras imperfecciones son, en cambio, claramente atribuibles a errores del copista. Así, el pueblo de Bachajón, que en 1794 tenía 222 tributarios, aparece aquí con tan sólo 18 casados y solteros (que podrían corresponder a los laboríos del pueblo que eran 13 en 1793); a su vez, Quechula, que en 1794 tenía 290 tributarios, ahora aparece con 10 casados y solteros (esta cifra podría corresponder en realidad a la de su pequeño anexo de Chicoacán). De igual forma, el número de tributarios atribuido a Santa María Magdalena Coalpitán resulta muy bajo. Pensamos que debe corresponder a otro pueblo de esa parroquia que es Sayula. Por lo tanto, en esta relación faltan los datos de Coalpitán y de su anexo Ostuacán. Por otra parte, tampoco aparece la cifra de tributarios correspondiente a Cintalapa, aunque en este caso sabemos que se debe a que el párroco no siguió adecuadamente las instrucciones de la Audiencia de Guatemala y no registró las edades de los naturales matriculados.[182] Por

de 1806; y 8*v*. [Razón del número de indios baldíos del paraje Nacaxtlán]. Ciudad Real, Sin fecha.

[182] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 975, exp. 1, 16 ff. [Padrón de tributarios de la parroquia de Jiquipilas]. Sin fecha.

último, no es imposible que el copista haya invertido los datos que corresponden a Pinola y Soyatitán (que formaban parte de una misma parroquia). Si corregimos este error, las cifras de 1806 para estos dos pueblos resultan mucho más coherentes con los datos anteriores y posteriores.

Los totales que aparecen para cada pueblo tienen el mismo problema que señalamos para el documento "(1795) 1795", ya que en ellos se están sumando unidades diferentes: en las categorías de casados, de laboríos casados (y tal vez en la de laboríos a secas) y seguramente también en la de reservados (dado que a diferencia de la fuente de 1795, aquí sí existe una categoría específica para los viudos) se trata de parejas. En cambio, en todas las demás categorías las cifras se refieren a individuos. En este caso, desgraciadamente, no es posible calcular el total de la población por sexos, en vista de que para la mayoría de los pueblos no se registró el número de niñas.[183]

A pesar de estos defectos, las cifras de estos sumarios de tributarios —con las correcciones que hemos señalado— son totalmente coherentes con las de los años de 1790-1794 y las de 1816-1818, ya que, por lo general, se ubican en un valor intermedio.

A pesar de los problemas y carencias que hemos señalado, dado que la cifra de tributarios sí parece correcta y que la fuente cubre casi todos los pueblos de la provincia de Chiapas, hemos incluido sus datos en la tabla dinámica 2 "Tributarios 1595-1818". No debemos olvidar, sin embargo, que la Real Hacienda no llegó a utilizar estas cuentas y, por lo tanto, el monto de los tributos que pagaban los pueblos de la provincia no varió entre 1794 y 1818.

[183] Se podría pensar que la categoría niños, en la gran mayoría de los pueblos, incluye a ambos sexos. Pero si calculamos el factor de conversión población india / tributarios nos arroja una cifra promedio para toda la provincia de Chiapas de tan sólo 4 indios por cada tributario, lo que parece una cifra muy baja para un periodo en el que la población de muchas regiones está en pleno crecimiento. En cambio, si se fija uno en los pocos pueblos en los que las niñas están contabilizadas (Socoltenango, haciendas y trapiches de Socoltenango, Tapilula, Comistahuacán, Ixhuatán y San Juan Chicoacán), sus factores de conversión son siempre más altos que el promedio, salvo en el caso de San Juan Chicoacán, que —por error— se registró con el nombre de su cabecera parroquial, Quechula, y que estaba en vías de desaparición.

Hojas "(1817) 1816-1817" y "(1818) 1818": Padrones de la Intendencia de Chiapas[184]

Para cerrar nuestra lista de fuentes, no recurrimos a una relación de tributarios ni de tasaciones o rateos ni del pago del servicio del tostón o del almud de maíz, sino directamente a la fuente primaria por excelencia: los padrones de tributarios. En casi todos los otros casos, nuestra principal preocupación a la hora de analizar críticamente nuestras fuentes había sido la de preguntarnos qué tan fielmente reflejaban el número de tributarios consignados en la cuenta y padrón —el número real de tributarios no nos es accesible en los documentos y sólo podemos especular qué tan bien hechos estaban los padrones—. Esa preocupación no tiene cabida aquí, al haber revisado directamente los padrones de tributarios. En efecto, tenemos la fortuna de que casi todas las cuentas y padrones que se llevaron a cabo en los años de 1816 y 1817 se han conservado, y se pueden consultar fácilmente, junto con algunos que se levantaron en 1818 en algunos pueblos del partido de la Guardianía de Huitiupán.

Tras el restablecimiento de los tributos en 1815, a raíz del regreso al trono de Fernando VII y de la abrogación de la Constitución de Cádiz, urgía en Chiapas actualizar los padrones y rateos, que se habían hecho unos 20 años antes.

Las nuevas cuentas y padrones se encargaron, por lo general, a los subdelegados, aunque con varias excepciones. En Ciudad Real y en los pueblos vecinos de Chamula y Zinacantán, la tarea recayó en uno de los alcaldes ordinarios de la ciudad —José Ignacio Larráinzar, cuya familia adquirirá una enorme importancia después de la Independencia—. Del distante pueblo de Salto de Agua se encargó de levantar el padrón Simón Toache, del que no sabemos si tenía algún cargo o nombramiento. Para el partido de Tuxtla se comisionó a José Alaret y Francisco Cartagena. Los subdelegados de Ixtacomitán, Tonalá y Tapachula no pudie-

[184] AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4147 y 4150-4167; leg. 308, exp. 4168 y 4172-4177; leg. 309, exp. 4178-4194; leg. 310, exp. 4195-4199 y 4200 (1); y leg. 311, exp. 4201-4208. [Padrones de tributarios de los pueblos de la Intendencia de Chiapas. 1816-1817]; y leg. 311, exp. 4210-4214. [Padrones de tributarios de los pueblos de la Guardianía de Huitiupán].

ron cumplir su tarea "por falta de celo", afirmó Carlos Castañón, intendente interino de Chiapas.[185]

Por esta razón no existen los padrones de los pueblos de esos partidos. Fuera de éstos, sólo faltan cuatro pueblos de Los Zendales —Cancuc, San Miguel Huixtán, San Martín y Tenango—, que tal vez se hayan perdido.

Los padrones se apegaron en gran medida a las instrucciones de 1767, detallando por familias (una por partida) los nombres y edades de sus miembros, con la única salvedad de que no se anotó en estos padrones las edades de las niñas (como las mujeres ya no tributaban, el dato carecía de interés práctico inmediato). Para los laboríos se realizaron padrones aparte. Pero su definición se había vuelto algo confusa: ya no se trataba de indios (o de negros y mulatos) que no vivían en los pueblos y que trabajaban en haciendas o como arrieros, visto que muchos estaban asentados en pueblos. Por otra parte, muchos indios que trabajaban y vivían en las haciendas de manera permanente eran todavía contabilizados como tributarios de sus pueblos de origen, aunque se señalaba claramente que radicaban en dichas haciendas. Es decir que para entonces la condición de laborío se había convertido no en un hecho relativo a su situación laboral, sino en una calidad (del mismo tipo que indio tributario o indio cacique), que se heredaba de una generación a otra.

Señalemos, por último, que una de las virtudes de estos padrones es que nos informan de los nombres de las principales haciendas, en un momento en que éstas se encontraban en franca expansión.

Al final de las partidas se resumía el número de tributarios, desglosado en sus distintas categorías (casados, solteros, viudos, etc.). En las mismas hojas, tiempo después, los oficiales de la Real Hacienda, tras revisar el padrón y las sumas, redactaron el rateo del pueblo, señalando el total de tributarios, al que se le restaban el número de oficiales o justicias, que estaban exentos del pago del tributo, para obtener el número real de contribuyentes. Los oficiales reales también anotaban el número de laboríos adscritos a ese pueblo. Finalmente, se señalaba también lo que el pueblo tenía que pagar en cada uno de los dos tercios y el monto de lo que estaba destinado al rey y lo que correspondía a la caja de comunidad.

[185] AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4215, ff. 1-1*v*. [Informe de Carlos Castellón, intendente interino de Chiapas]. Ciudad Real, 16 de enero de 1818.

Vale la pena precisar que los datos sobre el número de tributarios y laboríos que vertimos en la hoja de cálculo los hemos tomado de los rateos finales. En efecto, en unas pocas ocasiones, estas cifras no coinciden con las de los resúmenes del padrón, quizá porque el subdelegado o comisionado no hizo las cuentas correctamente.

En 1818, en el partido de la Guardianía de Huitiupán se volvieron a contar a los indios de varios pueblos tan sólo después de dos años de haberlo hecho. Ignoramos a qué obedeció esta nueva cuenta (y si se limitó a ese partido); tal vez unas nuevas epidemias la hayan hecho necesaria. De hecho, en 1817, Chamula solicitó una rebaja de tributos por las pestes que habían padecido y hubo que traer maíz de regiones distantes para abastecer a Ciudad Real y sus alrededores.[186]

Ni siquiera la independencia de Chiapas puso fin a las cuentas y padrones. En 1821 se volvieron a levantar matrículas en los pueblos, sólo que ahora, con la abolición de las "castas" y la proclamación de la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos, no se limitaban a los indios, sino que incluían a toda la población. Pero eso es ya otra historia.

Estos padrones nos han permitido elaborar dos hojas de cálculo: el "(1817) 1816-1817" y el "(1818) 1818". En el primero vertimos la información de los padrones de 1816 y 1817; en el segundo, la de los cinco que hemos encontrado que se levantaron en el partido de la Guardianía de Huitiupán.

A pesar de que las matrículas de 1816 y 1817 no abarcan la totalidad de la provincia de Chiapas, por su importancia las hemos incluido en la tabla dinámica 2, pero el lector debe tener presente que faltan dos partidos completos y cuatro pueblos de otro.

La coherencia de las series de tributarios: las tasas de crecimiento

Como penúltimo paso de esta crítica de las fuentes relativas al número de tributarios en la provincia de Chiapas, recurriremos ahora a un mé-

[186] AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4169 y 4170; y AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 531, exp. 1, 2 ff. [Informe dirigido al Cabildo]. 1817.

todo distinto, propio de los datos cuantitativos. No analizaremos más los documentos, sino que nos detendremos a observar qué tan coherentes resultan las series de tributarios que hemos construido a partir de las fuentes que juzgamos más confiables y más completas. Limitaremos este análisis a los niveles de las grandes regiones y de los paisajes humanos que las componen.[187] Dejamos su estudio detallado, pueblo por pueblo, para publicaciones posteriores.[188] Sólo en caso de que algunos paisajes humanos muestren un comportamiento demográfico atípico, revisaremos lo que sucede con los pueblos que lo integran para poder precisar el origen de las posibles anomalías.

Además de ver la coherencia general en las curvas, nos fijaremos con detenimiento en las tasas anuales de crecimiento cuando éstas son positivas. Para ello, lo primero que debemos hacer es tomar en cuenta los cambios en la definición de lo que era un tributario. Así, en las hojas de cálculo que integran la base de datos 3, "Evolución del número uniformado de tributarios de la provincia de Chiapas (1585-1818)", hemos ajustado el número de tributarios por regiones y subregiones de acuerdo con la definición de tributario que estaba en vigor en 1585 para contar así con series uniformes. A partir de esos datos podemos entonces calcular las tasas de crecimiento para cada región y subregión sin que los

[187] Para analizar nuestras series demográficas hemos dividido la provincia de Chiapas en varios "paisajes humanos". Siguiendo la tradición de la geografía humana francesa —que arranca de Paul Vidal de La Blanche—, entendemos por "paisaje humano" un espacio relativamente homogéneo de acuerdo con sus características visibles que resultan de las interacciones de las actividades humanas con el medio natural.

A su vez, agrupamos estos paisajes humanos en varias grandes regiones. Señalamos que algunos de estos paisajes humanos y grandes regiones desbordan la provincia de Chiapas para incluir algunos pueblos de la alcaldía mayor de Tabasco —es el caso de la gran región "Estribaciones y Llanuras de Tabasco" y de uno de sus paisajes humanos, "Sierra de Tapalapa", al igual que la de "Los Meandros y Ciénegas del Usumacinta". Desgraciadamente, como no tenemos cifras confiables sobre el número de tributarios de la alcaldía mayor de Tabasco, nuestro análisis demográfico se limitará a los dos pueblos de la provincia de Chiapas que incluimos en esas dos grandes regiones.

[188] Para facilitar este trabajo a futuro, hemos elaborado el cuadro 4-2 "Tributarios de Chiapas con fechas de padrones (1561-1818)", en el que registramos para cada pueblo o parcialidad el número de tributarios con la fecha en la que se contó.

cambios en la definición de tributario (en especial los que ocasionó la reforma de 1757) las distorsionen.

Es de esperarse que, dadas las condiciones de vida de los indios en aquel entonces, no aparezcan tasas de crecimiento naturales anuales que rebasen el 2%.[189] Tasas más altas sólo se pueden explicar bien por la existencia de inmigraciones importantes de indios tributarios, bien por notables mejoras en la capacidad de registrar a los naturales. A título de comparación, recordemos que en el ámbito nacional, México sólo tuvo una tasa de crecimiento anual superior a 2% en la década de 1940. Chiapas estuvo cerca de alcanzar ese porcentaje medio siglo antes. Entre 1880 y 1900, la tasa promedio de crecimiento fue de 1.89% y la de la década de 1900 fue de 1.98%. Después de eso hubo que esperar a la década de 1940 para rebasar esa cifra y llegar a un crecimiento poblacional de 2.52%.[190] Claro está que en condiciones muy particulares y para regiones más pequeñas no es imposible tener tasas superiores al 2% desde tiempos anteriores.

Ahora bien, como hemos señalado antes, al examinar los mapas de tributarios del partido de Ciudad Real de 1795, los cambios en el número de tributarios de un pueblo, paisaje humano o región reflejan de manera atenuada la evolución de la población india en su conjunto. En efecto, cuando el número de tributarios disminuye, el factor de conversión tributarios/población india se reduce, y, a la inversa, cuando el número de tributarios aumenta, el factor de conversión aumenta. Por ello, es necesario analizar cuidadosamente toda tasa de crecimiento anual del número de tributarios que rebase o se acerque a 1.5 por ciento.

[189] "Antes de que se produjesen los cambios revolucionarios en la salud pública y la medicina, que se iniciaron a finales del siglo XIX, la máxima tasa de crecimiento de la población que se podía alcanzar era sólo del 1.5 por 100 anual, o del 2 por 100 en los supuestos más extremos": E. A. Wrigley, *Cambio, continuidad y azar*, p. 87.

Thomas Calvo (comunicación personal) también considera como un máximo una tasa de crecimiento anual del 2% para el periodo que estudiamos.

[190] Según los datos de los censos, entre 1921 y 1930, la población de Chiapas creció a un ritmo de 2.57% anual, pero pensamos que esa alta tasa de crecimiento es en parte irreal y se explica por un subregistro importante del censo de 1921, que se levantó en condiciones muy difíciles, cuando el estado apenas estaba saliendo de las luchas intestinas de la Revolución.

Mapa 10. Grandes regiones y paisajes humanos de la provincia de Chiapas

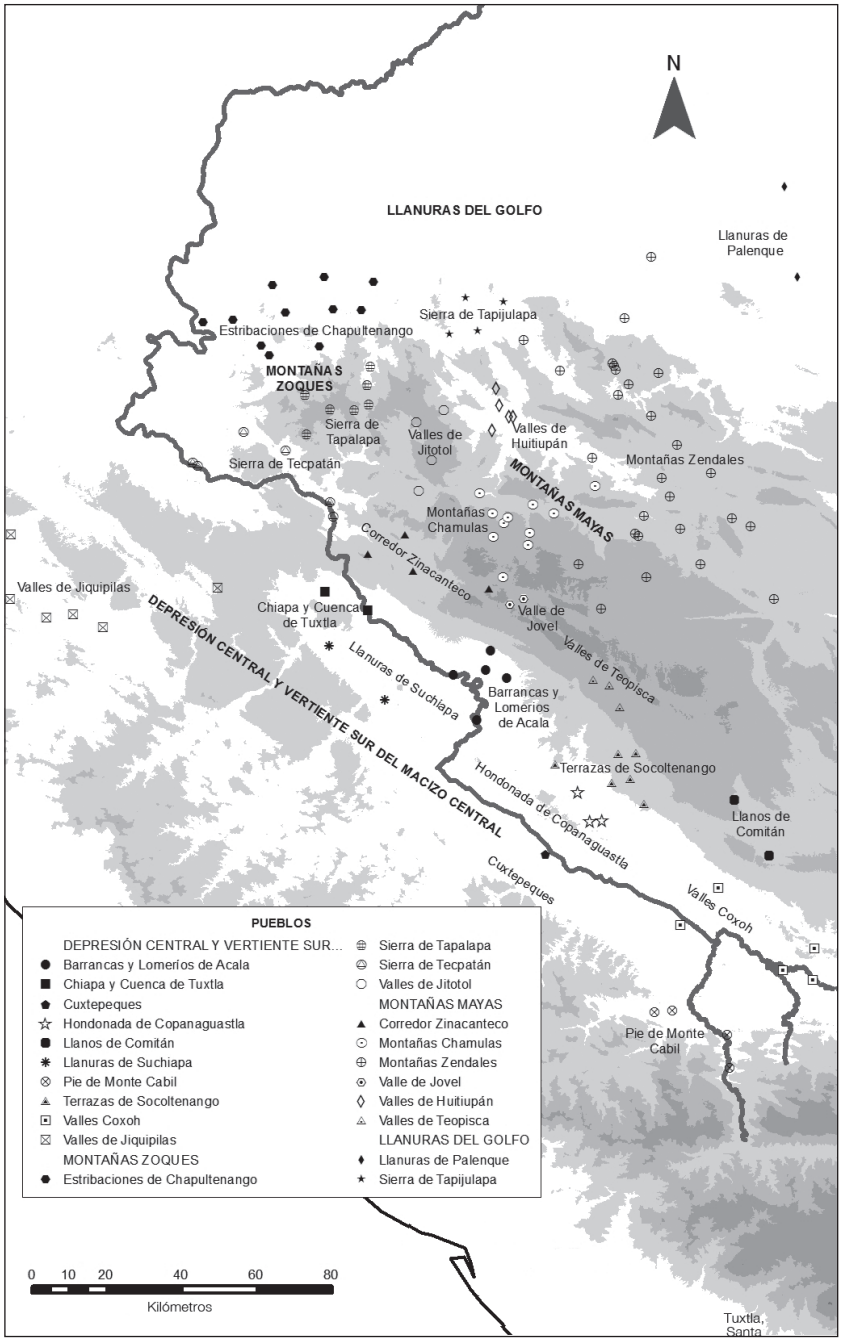

Pero antes de calcular estas tasas de crecimiento anual es indispensable proceder primero a ciertas operaciones con el fin de homogeneizar los datos sobre el número de tributarios que tenemos. En efecto, hemos visto al final del capítulo 2 que las cambiantes definiciones de lo que se entendía por un tributario afectaban el número de éstos. Algunos cambios en dicha definición producían una disminución o un aumento puramente nominal en el número de tributarios. Hemos señalado de manera resumida estos cambios y el porcentaje de aumento o reducción nominales del número de tributarios que provocó cada nueva definición, cambios que se fueron acumulando y que sintetizamos ahora en el cuadro 2-8 "Factores de homogeneización para las series de tributarios (1560-1818)". Con base en estos porcentajes procederemos a homogeneizar los datos sobre tributarios para ajustarlos a la definición que estaba vigente cuando se levantaron las cuentas de los pueblos que aparecen registradas en nuestra fuente completa más antigua, la del censo del obispo Ubilla, fechada en 1595.

Después de esta operación, nos fijaremos en qué año se contaron los pueblos de cada gran región o de cada paisaje humano para cerciorarnos de que el periodo sobre el que calculamos las tasas anuales promedio de crecimiento sea el correcto. En efecto, como hemos insistido a lo largo de este libro, muchas fuentes no hacen sino repetir datos de tributarios que ya aparecían en fuentes anteriores. En esos casos, en la última parte de dichas hojas de cálculo hemos borrado los datos repetidos en la parte intitulada "Datos definitivos", que son aquéllos con los que construiremos las curvas de tributarios y con los que calcularemos las tasas anuales promedio de crecimiento.

Esta operación nos obliga también a fijar una fecha única para todos los datos pertenecientes a una misma fuente. Cuando se trata de datos que corresponden a cuentas generales de toda la provincia, esto no plantea mayor dificultad. A lo más, cuando la cuenta se extendió a lo largo de varios años, recurrimos al año mediano para todos los cálculos que se elaboran a partir de dicha fuente. El problema se vuelve mucho más molesto cuando la fuente recoge una multitud de cuentas parciales de los pueblos que se levantaron poco a poco a lo largo de un largo periodo de tiempo. En esos casos, también utilizamos el año mediano para nuestros cálculos. Sin duda, ésta es una de las operaciones más criticables de nues-

tro trabajo. El problema se solucionaría descendiendo al nivel de los pueblos (o incluso de las parcialidades, si las de un mismo pueblo no fueron contadas en un mismo año), dado que solemos tener las fechas precisas en que se contó cada uno de ellos. Pero, como lo hemos anunciado anteriormente, dejaremos este prolijo estudio para publicaciones posteriores. A pesar de lo arbitrario y endeble del método elegido para fijar las fechas para establecer las tasas de crecimiento y para construir las curvas, éste tiene menos repercusiones en esta revisión crítica de las fuentes de lo que se podría pensar a primera vista. En efecto, por lo general, las tasas de crecimiento superiores al 1.5% aparecen sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII, cuando se dejaron de hacer cuentas parciales de los pueblos y éstas fueron sustituidas por conteos generales, primero para cada una de las dos alcaldías mayores (Ciudad Real y Tuxtla) y luego para el conjunto de la Intendencia de Chiapas. Sólo en los cálculos de las tasas de crecimiento anteriores a 1776 se plantea este problema, pero veremos que su solución no va a resultar demasiado complicada.

Para hacer más transparentes las operaciones que acabamos de señalar, en la base de datos 3, "Evolución del número uniformado de tributarios de la provincia de Chiapas (1585-1818)", todos los ajustes que realizamos sobre los datos "brutos" provenientes de la base de datos 1, "Tributarios de la provincia de Chiapas (1595-1818)", se efectúan por medio de fórmulas, lo que le permite al lector cambiar algunos de los supuestos que hemos manejado y observar fácilmente los cambios que tendrían sobre las tasas de crecimiento y las gráficas sobre la evolución del número de tributarios. Esto se puede llevar a cabo interviniendo en la primera hoja de la base de datos, "Factores de homogeneización". Ahí aparecen nuestros principales supuestos en valores absolutos: 1] El año promedio que le atribuimos a los datos provenientes de cada una de las fuentes seleccionadas en la tabla dinámica 2, "Tributarios de Chiapas (1595-1818)" de la base de datos 1, "Tributarios de la provincia de Chiapas (1595-1818)" para poder calcular las tasas de crecimiento, y 2] El factor de homogeneización que permite uniformar todos los totales de tributarios de acuerdo con la definición de lo que era un tributario según la fuente de 1595. Cambiando los valores absolutos de esas dos variables, automáticamente se ajustan todos los cálculos de las hojas "Paisajes humanos", "Grandes regiones" y "Chiapas", y todas las gráficas que dependen de los datos de esas tres hojas.

En la hoja "Paisajes humanos" aparecen otros ajustes a las cifras de la tabla dinámica 2, "Tributarios de Chiapas (1595-1818)" de la base de datos 1. En las líneas de "Datos brutos" están las mismas cifras que las de dicha tabla dinámica, mientras que en las de "Datos completados" añadimos los datos faltantes en esa fuente que tomamos de otros documentos o, si eso no es posible, de la cuenta inmediatamente anterior, explicitando estos añadidos en los comentarios de las celdas modificadas. En las líneas de "Datos complementados y homogeneizados" se ajustan las cifras anteriores —por medio de fórmulas— para homogeneizarlas de acuerdo con la definición de lo que era un tributario a finales del siglo XVI. A partir de estas nuevas cifras calculamos las tasas de crecimiento de tres maneras distintas: 1] respecto a la cuenta anterior; 2] para los periodos de 1709-1748 (sólo para ciertos paisajes humanos), 1748-1792 y 1792-1817, y 3] para los periodos que manejamos en nuestro análisis del capítulo 5 (1585-1664, 1664-1691, 1691-1733, 1733-1776 y 1776-1817). Cuando para algún paisaje humano no nos ceñimos al intervalo temporal señalado, lo advertimos en el comentario de la celda respectiva.

Por otra parte, cuando una tasa de crecimiento respecto a la cuenta anterior resulta demasiado elevada para la época, esbozamos alguna explicación en los comentarios de la celda que la contiene. En las líneas "Peso porcentual de los paisajes humanos" calculamos el porcentaje que representaban los tributarios de cada uno de los paisajes humanos sobre el total de la provincia de Chiapas en cada una de las fuentes elegidas, para así poner tener una idea más clara de los cambios en la distribución regional de la población tributaria.

Por último, las líneas "Datos definitivos" contienen las cifras de tributarios que permiten elaborar las gráficas de la evolución del número de tributarios completado y homogeneizado de los paisajes humanos de la provincia de Chiapas. Estas cifras sólo difieren de las de los "Datos completados y homogeneizados" porque hemos eliminado algunas que nos parecieron poco confiables o, más a menudo, que repiten las anteriores, en virtud de que ninguno de los pueblos del paisaje humano se habían contado entre una y otra fecha.

Las hojas de "Grandes regiones" y "Chiapas" no hacen sino agregar los datos del número de tributarios complementado y homogeneizado

de la hoja de "Paisajes humanos". Estos datos permiten elaborar las gráficas de cada una de las grandes regiones que incluyen más de un pueblo (Depresión Central, Montañas Mayas y Montañas Zoques). En la hoja de grandes regiones también calculamos las tasas de crecimiento de cada gran región respecto a la fuente anterior, para los periodos de 1748-1792 y 1792-1817, y para los cinco periodos en los que dividimos nuestro análisis demográfico del capítulo 5. También calculamos el porcentaje que cada gran región representaba sobre el total de tributarios de la provincia de Chiapas en cada una de las fuentes escogidas por su confiabilidad. En la hoja "Chiapas", además de incluir los totales del número de tributarios, sólo calculamos la tasa de crecimiento respecto a la fuente anterior.

Las últimas hojas de la base de datos 3 contienen las distintas gráficas que nos ayudaron a elaborar nuestro análisis demográfico del capítulo 5.

Tras exponer estas consideraciones previas podemos pasar ahora a analizar los casos de tasas de crecimiento promedio de los distintos paisajes humanos que se acercan o superan el 1.5% anual.[191]

Empecemos por aclarar los casos de la Sierra de Tapalapa y de las Llanuras de Palenque que aparecen el primero en tres ocasiones y el segundo en dos con tasas de crecimiento elevadas. Estos dos paisajes humanos se componen cada uno de un único pueblo (Amatán y Palenque, respectivamente) más bien pequeño y bastante aislado. Es por ello que la llegada de unas pocas decenas de inmigrantes tributarios o el empadronamiento de algunos indios que vivían dispersos en las montañas o en la selva son motivo suficiente para que se registren tasas de crecimiento muy elevadas. De hecho, sabemos que a finales del siglo XVIII y principios del XIX, en el contexto de un crecimiento poblacional considerable, se produjeron migraciones de cierta importancia hacia el norte de la provincia, donde se encuentran los dos pueblos mencionados.[192] También es posible que tanto Amatán como

[191] En la hoja "Grandes regiones", hemos también calculado las tasas promedio anuales de crecimiento de las grandes regiones, pero las "anomalías" que aparecen encuentran su explicación en el análisis más fino por paisajes humanos.

[192] El primer autor en dar cuenta detallada de estas migraciones fue R. Watson, "Informal settlement and fugitive migration amongst the Indians of late colonial Chiapas, Mexico".

Palenque hayan cobrado mayor relevancia con el desarrollo de nuevas rutas comerciales. En efecto, Amatán se encontraba en un punto crucial del camino alterno al de Los Zoques en dirección a Tabasco —en el puerto de montaña—, mientras que Palenque era paso obligado para dirigirse hacia Campeche y hacia Yucatán desde Ciudad Real.

Hecha esta aclaración es necesario detenerse ahora en los casos de los paisajes humanos que comprendían varios pueblos. Los primeros de éstos aparecen entre 1693 y 1720. Por fortuna, varios de ellos se explican con facilidad. Así, aparentemente, las Estribaciones de Chapultenango crecieron a una tasa anual de 1.48% entre 1693 y 1704, pero resulta que en ese periodo el único pueblo que se volvió a contar de esa región fue Chapultenango. Cuando analizamos la fuente en la que aparece este dato —"(1707) 1709"— ya señalamos que la cifra para las dos parcialidades de Chapultenango nos parecía muy poco verosímil, además de que no es congruente con los siguientes conteos de este pueblo. Nuestras sospechas se reafirmaron porque, a diferencia de casi todos los demás pueblos que contó Pedro de Zavaleta, no se registra el dato del aumento o disminución en el número de tributarios que tuvo Chapultenango respecto a la cuenta anterior en una certificación que se elaboró en la Real Caja de Guatemala.[193]

A su vez, los tributarios de las Barrancas y Lomeríos de Acala parecen haber crecido un 3.2% anual entre 1709 y 1714, pero este aumento tan notable se debe exclusivamente a que el pueblo de San Lucas volvió a ser registrado como tal después de no haberlo sido desde 1585. Como San Lucas fue originalmente una colonia de Zinacantán, es muy probable que sus tributarios se hayan incluido entre los de este último pueblo durante más de un siglo.[194]

En los Valles Coxoh, entre 1714 y 1720, se registró un crecimiento del número de tributarios de un 3.39% anual que se debe exclusivamente a la refundación del pueblo de Coapa con indios que participaron en la sublevación de 1712. Este intento de volver a poblar un lugar que era una etapa de gran importancia en el Camino Real fracasó en muy poco

[193] AGI, Escribanía, 369 C, exp. 1, ff. 36-44. [Cuenta por pueblo del aumento o disminución de tributarios]. Guatemala, 13 de agosto de 1714.

[194] Véase, al respecto, J. P. Viqueira, "El lento, aunque inexorable, desmembramiento del señorío de Zinacantán".

tiempo, y los indios se dispersaron en las haciendas cercanas o incluso, tal vez, regresaron a sus pueblos de origen.[195]

Tenemos, también, el caso más complicado de las Terrazas de Socoltenango, cuya tasa de crecimiento anual entre 1693 y 1720 rebasó el 1.5%: entre 1693 y 1704, lo hizo tan sólo por unas centésimas (1.58%), pero, entre 1716 y 1720, dicha tasa llegó prácticamente a duplicarse hasta alcanzar un 3.07%. Sin embargo, si calculamos la tasa de crecimiento anual para todo ese periodo en conjunto, ésta resulta ser solamente de un 1.1%, lo que parece apuntar a que algunos de los datos intermedios no son muy confiables. En los hechos, lo que tenemos en esta región es un crecimiento muy notable de su principal pueblo, San Bartolomé de Los Llanos, que se inicia desde principios del siglo XVII y que se va a mantener hasta 1769. Este pueblo acrecentó su número de tributarios a un ritmo de 1.84% anual entre 1674 y 1718 (conocemos las fechas precisas de sus cuentas), lo que es totalmente excepcional para la época. Podría ser que la cifra de 1674 subestimara en algo los tributarios existentes (la tasa anual de crecimiento entre 1611 y 1718 es más moderada y más verosímil: 1.39%). Pero tampoco es imposible que se haya producido una inmigración importante de naturales de la región o, más aún, de los pueblos del fondo del valle (Copanaguastla, Chalchitán y Ostuta, sobre todo) que atravesaban en aquellos años por una gravísima crisis demográfica, aunque desgraciadamente no hemos encontrado documentos de la época que fortalezcan esta hipótesis.

Fuera de estos casos que hemos analizado, la mayor parte de las tasas de crecimiento cercanas o superiores al 1.5% se producen a partir de mediados del siglo XVIII. Las primeras de éstas se encuentran en algunos de los paisajes humanos (los Valles de Jiquipilas, el Corredor Zinacanteco, las Montañas Chamulas, el Valle de Jovel y la Sierra de Tecpatán) cuyos pueblos —o barrios en el caso de Ciudad Real— fueron contados por Miguel Fernando Romeo entre 1737 y 1742. En las Montañas Zen-

[195] AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 626-628. Auto sobre la nueva población de Coapa. Socoltenango, 24 de marzo de 1713; ff. 628*v*-630*v*. Carta [de Toribio de Cosío a Pedro Gutiérrez]. Escuintenango, 26 de marzo de 1713; ff. 662-663*v*. [Testimonio remitido por Pedro Gutiérrez a Toribio de Cosío]. Ciudad Real, 9 de junio de 1713; y ff. 736-736*v*. Carta [de Pedro Gutiérrez a Toribio de Cosío]. Ciudad Real, 3 de julio de 1713.

dales, Miguel Fernando Romeo sólo parece haber levantado los padrones de dos pueblos, Cancuc y Tila, pero el notable aumento del número de tributarios que registró en ellos es suficiente para explicar la importante tasa de crecimiento de la región en su conjunto (1.76%). Ya hemos visto que este juez comisionado realizó un trabajo muy minucioso, acudiendo incluso a los lugares más remotos —como el valle del río Tulijá— para empadronar a los indios que vivían en sus milpas, dispersos en los montes, bosques y selvas. El sobresaliente crecimiento del número de tributarios en esos paisajes humanos se explica, pues, por el subregistro de las cuentas que se llevaron a cabo después de 1714 y antes de 1737, subregistro que fue corregido por Miguel Fernando Romeo. De hecho, si calculamos las tasas promedio de crecimiento anual de dichos paisajes humanos entre 1714 y 1737, para así prescindir en el cálculo de los deficientes padrones de las dos décadas posteriores a 1714, casi todas quedan por debajo de 1.5% (la de las Montañas Zendales es incluso ligeramente negativa), con la notabilísima excepción de las Montañas Chamulas (4.01%). Sólo si nos remontamos al año de 1678 para calcular la tasa de crecimiento anual promedio, obtenemos una tasa inferior a 1.5% (1.36%) para este paisaje humano. Dado que las Montañas Chamulas no fueron un polo de atracción para los migrantes, la única posible explicación de esta notable anomalía es que en esta región el subregistro de tributarios se haya venido produciendo desde finales del siglo XVII. De ser así, ello nos llevaría a una conclusión muy importante y novedosa: la dispersión de la población de varias regiones de Chiapas, en especial las que se encontraban en las áreas montañosas, habría empezado a fines del siglo XVII, facilitada por la recuperación demográfica. El hecho de que Miguel Fernando Romeo haya levantado con especial esmero los padrones de todos los pueblos de las Montañas Chamulas hizo evidente la importancia del subregistro que existía en esa región. Es probable que las matrículas de tributarios de los pueblos de las Montañas Zendales tampoco incluyesen a muchos de los indios que vivían en parajes, pero las secuelas de la sublevación de 1712 provocaron en esta región una mortandad importante y una emigración de los naturales hacia la alcaldía mayor de Tabasco que impidieron que dicho subregistro se manifestase en las tasas de crecimiento a corto y largo plazos.

Conviene aquí precisar en qué pensamos que pudo consistir esta dispersión de la población. Desde las congregaciones del siglo XVI, los indios de las regiones montañosas de Chiapas, escasas en tierras agrícolas de buena calidad, elegían sembrar sus milpas en los parajes más propicios para ello, aunque se encontrasen relativamente retirados del pueblo.[196] En los meses en los que se requería un mayor trabajo en sus siembras y cuando los granos y los frutos empezaban a madurar, acostumbraban vivir en sus milpas para no tener que desplazarse constantemente entre el pueblo y el paraje y para evitar que animales (como mapaches y aves) acabasen con sus cultivos, especialmente en las zonas selváticas.[197] Para ello, los indios tenían sus jacales en sus milpas, donde se quedaba el jefe de familia, a veces acompañado por su mujer o algunos de sus hijos, durante las temporadas de mayor trabajo agrícola. Pero, al mismo tiempo, todos estos campesinos tenían casa propia en sus pueblos de origen, que era su domicilio "oficial", y estaban debidamente registrados en los padrones de tributarios y en los libros parroquiales.[198]

La novedad, a fines del siglo XVII y a lo largo de todo el XVIII, habría consistido, entonces, en que algunas familias habrían dejado de mantener una casa en el pueblo y habrían empezado a vivir de forma permanente en los parajes en los que sembraban sus milpas, dejando de aparecer en las matrículas de tributarios y en los libros parroquiales. Ello se explica en parte porque el crecimiento demográfico les habría obligado a buscar tierras más alejadas de su pueblo. Por otra parte, no les faltaban

[196] Véase, por ejemplo, las acusaciones en contra de Juan de Quintanilla, juez de milpas, porque "en el pueblo de Osumacinta no visitó ninguna milpa ni trató de hacerlo por estar a una y dos leguas del pueblo en riscos y montañas donde no se puede llegar a caballo": AGI, Contaduría, 970, exp. 4, ff. 2-5. [Cargos contra Juan de Quintanilla, juez de milpas de Los Zoques]. Guatemala, 16 de noviembre de 1622.

[197] Este mismo problema se sigue presentando a los campesinos choles en la actualidad: Comunicación personal de Manuel Coello.

[198] Un ejemplo entre muchos de esta doble residencia es el caso de Juan Gutiérrez, indio de Tila, quien por miedo a los sublevados de quienes se decía que mataban a todos los que hablaban castellano —lo que era su caso—, huyó del pueblo con su mujer, a la que dejó en su milpa para irse a buscar bastimento a Huitiupán: AGI, Guatemala, 293, exp. 12, ff. 44*v*-47*v*. Otra [confesión de Juan Gutiérrez]. Tacotalpa, 11 de septiembre de 1712.

razones para buscar escapar del control de las autoridades y de los abusos de todo tipo de autoridades y ladinos: el pago del maíz, frijol y chile en especie a los precios de los mercados locales en Los Zendales y Los Zoques; el servicio personal forzoso en Ciudad Real para los indios de las Montañas Zoques y de Zinacantán; la llegada de población ladina a muchos pueblos de Los Zendales en las décadas previas a la sublevación de 1712, con su caudal de abusos; y los repartimientos de mercancías en todos los partidos.

No es fácil encontrar menciones tempranas de estos indios que residían de manera permanente en sus milpas, en vista justamente de que escapaban del control de las autoridades civiles y eclesiásticas. Sin embargo, entre los documentos, aparece uno que otro. Así, por ejemplo, en 1678, dos indios de Tenejapa, Diego Pérez Conté y Gaspar López Lojovel, tras fallecer, fueron enterrados en sus milpas, contraviniendo los mandatos de la Iglesia, que ordenaba que los difuntos debían ser sepultados en sagrado —en la iglesia o en el cementerio junto a ésta— para gozar de la protección de los santos en espera del Juicio Final.[199] De alguna manera, este pecado trascendió más allá del pueblo y llegó a oídos del provisor del obispado, quien vio en estos hechos un "indicio de perseverancia en infidelidad" de los naturales y ordenó al cura doctrinero que levantara una información al respecto.[200] En el primer caso, el de Diego Pérez Conté, resultó que el difunto era originario de Cancuc, aunque tenía su milpa camino a Santa Catarina Zactán en territorio de Tenejapa. Además, el alcalde del pueblo lo calificó de "cimarrón", dando así a entender que vivía permanentemente en los montes. Dicho alcalde había dado órdenes de que se le enterrase en su milpa, quizá porque estaba muy distante del pueblo y, tal vez también, porque el difunto no era originario del lugar, aunque para evitar ser castigado alegó durante el juicio que lo que había sucedido era que el cuerpo estaba muy corrupto y por lo tanto no podía ser transportado.[201] El segundo caso, el de Gaspar López Lojovel, es todavía más significativo. Todo indica que él y su mujer

[199] P. Ariès, *L'homme devant la mort*, pp. 37-96.

[200] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3133, exp. 1, ff. 1-2. [Cabeza de proceso]. Ciudad Real, 23 de septiembre de 1678.

[201] *Ibid*., ff. 5*v*-6*v*. Auto de culpa y cargo, confesión del reo. Ciudad Real, 27 de octubre de 1678.

vivían permanentemente en su milpa. Cuando el marido falleció, la esposa acudió a pedirle ayuda a su "vecino" Domingo López —es decir, un indio más que no residía en el pueblo— para llevar el cuerpo de Gaspar López a la iglesia de Tenejapa, a cambio de un pago, pero éste se negó a hacerle ese servicio. La mujer no tuvo, entonces, más remedio que enterrar ella sola a su esposo en la milpa.[202]

Otro ejemplo de temprana dispersión de indios en las regiones montañosas lo encontramos a finales del siglo XVII con la formación del pueblo de San Martín Teultepec, en el que vivían unas 15 familias originarias de Oxchuc. Para el año 1690, aunque éstas tenían que desplazarse a Oxchuc los domingos a escuchar misa, el cura doctrinero acudía al nuevo paraje para celebrar la fiesta de su santo patrono.[203] En 1703, Pedro de Zavaleta levantó el padrón de este nuevo asentamiento, lo que significa que su existencia ya se había formalizado por completo.[204] En 1711, el pueblo ya pagaba tributo, aunque con retraso.[205] La formación de este nuevo asentamiento, a varias horas de camino de Oxchuc, es un buen ejemplo de que ya desde entonces algunos naturales buscaban tierras para sus siembras en parajes cada vez más alejados de sus lugares de origen.[206] Sin embargo, lo más interesante es que en 1713, después de la sublevación, el cura fray Jorge de Atondo solicitó que se volviesen a congregar en Oxchuc porque cuando iba a "darles el pasto espiritual", resultaba que se hallaban "en sus milpas, que están en cerros inaccesibles y distantes y fuera de toda comunicación, que es causa de vivir ellos poco mansos y muy caribes".[207]

[202] *Ibid*., f. 4. Testigo Gerónimo Hernández de 30 años. Tenejapa, 26 de septiembre de 1678.

[203] AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (3), ff. 87*v*-88. Pueblo de Teultepec [Oxchuc], cabecera de curato. Oxchuc, [1690].

[204] AGI, Escribanía, 369 C, exp. 8, ff. 121-121*v*. Declaración de los indios del pueblo de San Martín. Ciudad Real, 8 de noviembre de 1719.

[205] AGI, Guatemala, 250, exp. 4, ff. 78-85*v*. Memoria [de lo que deben en la provincia de Los Zendales de los tributos del tercio de Navidad de 1711]. Sin fecha.

[206] Aunque le informaron al visitador Scals que el nuevo asentamiento estaba a seis leguas de Oxchuc, en realidad se encuentra a unos 15 kilómetros en línea recta: AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (3), ff. 87*v*-88. Pueblo de Teultepec [Oxchuc], cabecera de curato. Oxchuc, [1690].

[207] AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 513-514. Carta [de fray Jorge de Atondo al obispo].

Aunque estos indios fueron forzados a concentrarse en Oxchuc, un año después obtuvieron permiso para regresar a sus tierras de San Martín Teultepec.[208]

Finalmente, los esfuerzos de los españoles por informarse de lo que sucedía en la región controlada por los indios sublevados en 1712 y, luego, por apresar a sus principales dirigentes pusieron en evidencia la existencia de un buen número de indios que vivían fuera de poblados.

Así, por ejemplo, el alcalde mayor, Pedro Gutiérrez, interrogó a Magdalena Hernández, natural de Chamula, quien había abandonado a su marido, originario de San Miguel Mitontic y espía de los rebeldes, para refugiarse en casa de sus padres. En su declaración dijo que hacía muchos años que ella y su marido vivían en un paraje donde tenían su milpa y desde el cual iban y venían a Chamula y a otros pueblos de las Coronas y Chinampas.[209]

En otro caso, tras ser descubiertos por las autoridades españolas, el padre, el hermano y la cuñada de María de la Candelaria, cabeza de la rebelión de 1712 y quien había fallecido unas semanas antes durante un parto malogrado, confesaron que en el paraje El Palmar en el que se habían refugiado tras la derrota de Cancuc y que se ubicaba en las dilatadas montañas que se extienden entre Huitiupán y Yajalón, habían recibido la ayuda de un indio zoque de Tecpatán. Éste, después de haber residido unos años en Yajalón y, al parecer, tras haber enviudado, se había ido a vivir solo en su milpa, lejos de cualquier poblado.[210] De seguro, este indio no aparecía registrado en ningún padrón de tributarios y, de no ser por su desinteresada generosidad hacia María de la Candelaria y su familia, su existencia en las montañas jamás habría quedado registrada en documento alguno.

[208] *Ibid*., ff. 616-616*v*. Carta [de fray José de Atondo a Toribio de Cosío]. 18 de marzo de 1713; y 296, exp. 12, ff. 9*v*-12*v*. Consulta de los religiosos. Ciudad Real, 8 de junio de 1714; y Escribanía, 369 C, exp. 2, ff. 29*v*-30*v*. Declaraciones de los indios de los pueblos de Oxchuc y San Martín. Ciudad Real, 8 de marzo de 1714.

[209] AGI, Guatemala, 296, exp. 9, ff. 263*v*-265 [Dice 253*v*-265]. Declaración de Magdalena Hernández de 22 años. Ciudad Real, 23 de octubre de 1712.

[210] AGI, Guatemala, 296, exp. 13, ff. 14-27*v*. Confesión de María Hernández de 20 años. Ciudad Real, 18 de marzo de 1716; ff. 27*v*-41*v*. Confesión de Sebastián López de 30 años. Ciudad Real, 20 de marzo de 1716; y ff. 57-92. Confesión de Agustín López de más de 50 años. Ciudad Real, 23 de marzo de 1716.

Finalmente, como ya hemos mencionado, cuando las tropas españolas ingresaron en el territorio rebelde detuvieron a varios indios de Los Zendales que se encontraban viajando entre sus cacaotales en el valle del río Tulijá y sus pueblos, a veces tan distantes como Ocosingo.[211]

De hecho, cuando tras la victoria en Cancuc las tropas españolas entraron a Tila y Tumbalá se encontraron con que los dos pueblos estaban desiertos. Un indio de Ocosingo que lograron capturar en las afueras de Petalcingo les informó que los naturales de esos dos pueblos se habían refugiado en los cacaotales que tenían en el valle del río Tulijá. Los de Tila estaban en el paraje de Bulujib, mientras que los de Tumbalá se encontraban en el de Shumulá.[212] Como sabemos que unas décadas más adelante muchos indios de Tila radicarían de manera permanente en los rumbos de Bulujib, no es imposible que desde entonces hubiese algunos que tuvieran su residencia permanente en aquel lugar.

Como es muy probable que la dispersión de los indios en los partidos que se vieron envueltos en la sublevación de 1712 (Los Zendales, Coronas y Chinampas, y Guardianía de Huitiupán) se haya acelerado tras la "pacificación" y la plaga de chapulín que asoló la región, parece lógico pensar que el número de tributarios esté subestimado en los padrones que se levantaron en las décadas siguientes. Así, por ejemplo, el cura doctrinero de Los Moyos informó que las tierras cercanas al pueblo se habían vuelto estériles y que, a raíz de ello, los indios se habían retirado hasta cuatro o cinco leguas para sembrar sus milpas.[213] Dada la gran distancia entre el pueblo y sus nuevas tierras de cultivo es muy posible que muchos naturales hayan optado por instalar sus casas permanentes cerca de sus siembras.

[211] AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 271-273*v*. Carta [de Nicolás de Segovia a Toribio de Cosío]. Petalcingo, 3 de enero de 1713; ff. 290-293*v*. [Carta de Nicolás de Segovia a Toribio de Cosío]. Tila, 8 de enero de 1713; ff. 320-323. Carta [de Toribio de Cosío a Medina Cachón]. Yajalón, 12 de enero de 1713; ff. 385-387. Carta [de Pedro de Zavaleta a Toribio de Cosío]. Bachajón, 22 de enero de 1713; y ff. 802*v*-805*v*. [Declaración de Francisco Gómez, natural de Ocosingo]. Ocosingo, 5 de julio de 1713.

[212] AGI, Guatemala, 295, exp. 7, ff. 185-186. Declaración de Antonio de Morales de 40 años. Yajalón, 11 de enero de 1713.

[213] AGI, Guatemala, 250, exp. 4, ff. 188-189*v*. Certificación del reverendo padre doctrinero del pueblo de Los Moyos Fr. Juan Rodríguez. Los Moyos, 5 de octubre de 1718.

En el partido de Coronas y Chinampas y en los pueblos de Cancuc y Tila, las cuentas de Miguel Fernando Romeo de los años de 1737 a 1742 sacaron a la luz gran parte de ese subregistro. Sin embargo, para los demás pueblos de la región rebelde, la situación puede haberse prolongado hasta las cuentas de 1790-1792 de José Farrera. Por ello, habrá que tener mucho cuidado a la hora de estimar el saldo demográfico de la rebelión de 1712, que si confiáramos ciegamente en los padrones posteriores a ésta habría sido superior al 25%, cuando, por dar un ejemplo, la caída demográfica de la Revolución mexicana, con epidemia de influenza española y gran hambruna de 1917 incluidas, fue de "tan sólo" un 6.5% en el conjunto de la República y de un poco menos de un 4% en Chiapas.[214]

Las siguientes tasas de crecimiento promedio cercanas o superiores al 1.5% anual las detectamos en las cuentas generales elaboradas entre 1775 y 1777 para algunos paisajes humanos. Sin embargo, ninguna de ellas rebasa el 1.7%. Una se refiere al pueblo de Amatán, del que ya hemos hablado; otra, a los Valles de Jitotol, muy poco poblados, en los que la simple llegada de unas decenas de inmigrantes —en este caso a Pueblo Nuevo Solistahuacán— basta para explicar dicho ascenso; la tercera tasa elevada es la de las Estribaciones de Chapultenango, a donde pudieron haber inmigrado algunos naturales atraídos por el desarrollo de las plantaciones de cacao.

En realidad, estas cuentas, como veremos a continuación, pecan más bien de un notorio subregistro de los tributarios y, de hecho, indican una disminución del número de éstos respecto a las cuentas anteriores. Es cierto que estas matrículas se elaboraron pocos años después de la plaga de chapulín de 1769-1771, que fue acompañada de hambrunas y de pestes y que provocó una importante mortandad y una huida de los pueblos de buen número de indios. Las cifras de muertos y ausentes que proporcionaron los informes de autoridades civiles, párrocos y justicias fueron muy alarmantes. En la alcaldía mayor de Tuxtla, en los pueblos más afectados por la epidemia, el porcentaje de tributarios fallecidos y huidos era de 24%.[215] En la de

[214] Según el censo de población de 1910, la población de la República mexicana ascendía a 15 160 369, mientras que según el de 1921 se había reducido a 14 334 780. En Chiapas, las cifras correspondientes son 438 843 y 421 744.

[215] Véase cuadro 4-3 "Saldo de la plaga de chapulín de 1769-1771 en la alcaldía mayor de Tuxtla".

Ciudad Real, también en los pueblos más afectados por la plaga, ascendió a 48%.[216] Para la alcaldía de Tuxtla sabemos que, de los tributarios que se dieron de baja, unas tres cuartas partes corresponden a fallecidos y una cuarta parte a huidos y ausentes.[217] Desgraciadamente, no tenemos datos equivalentes para la alcaldía mayor de Ciudad Real, donde es posible que la proporción de huidos fuera mayor, en vista de que muchos documentos señalan que hubo un buen número de indios que se refugiaron en los montes en busca de alimentos (plantas, animales e insectos silvestres) y que permanecieron un par de años viviendo ahí. Tan sólo para el pueblo de San Andrés Iztacostoc, que antes de la plaga tenía 228 tributarios, hemos encontrado el caso de cuatro niños que nacieron en los montes en esos tiempos calamitosos y que sólo fueron bautizados 15 o 20 años después.[218] No es para nada imposible que algunos indios hayan optado por no regresar a sus pueblos una vez que la plaga cejó, dejando así de aparecer en los padrones de tributarios.[219]

Lo que revela más claramente la existencia de un importante subregistro en las cuentas de 1775 a 1777 es el hecho de que los padrones levantados por José Farrera en toda la Intendencia entre 1790 y 1794 arrojan varias tasas de crecimiento promedio tan elevadas —algunas del orden de 3 a 5% anual— que resultan totalmente inverosímiles. Sin embargo, una vez más, si las calculamos a partir de los datos registrados en 1761, pero que corresponden, por lo general, a cuentas elaboradas una o dos décadas anteriores, todas las tasas de crecimiento promedio de los paisajes humanos se tornan iguales o inferiores a 2%. Una conclusión se impone: los encargados de elaborar las matrículas de tributa-

[216] Véase cuadro 4-4 "Saldo de la plaga de chapulín de 1769-1771 en la alcaldía mayor de Ciudad Real".

[217] Véase cuadro 4-5 "Tributarios muertos y huidos durante la plaga de chapulín de 1769-1771 en la alcaldía mayor de Tuxtla".

[218] AHDSC, Fondo Parroquial, caja 15, libro 1. Libro de bautizos de San Andrés [Iztacostoc], ff. 35*v*-36. San Andrés [Iztacostoc], 6 de noviembre de 1785; ff. 65-65*v*. Partida de bautismo de Miguel, adulto, indio. San Andrés, 23 de noviembre de 1778; ff. 68*v*-69. [Tres partidas de nacimiento]. San Andrés [Iztacostoc], 11 de abril de 1789; y ff. 74*v*-75. Partida de bautizo de Pascual, adulto, indio de edad de 20 años. San Andrés [Iztacostoc], 16 de enero de 1790.

[219] Es también lo que afirma R. Watson, "Informal settlement and fugitive migration amongst the Indians of late colonial Chiapas, Mexico", pp. 268-270.

rios en los años de 1775 a 1777 hicieron un mal trabajo y dejaron fuera a una parte significativa de la población india, seguramente la que vivía fuera de poblados, en parte como consecuencia de la plaga de chapulín de 1769-1771. De hecho, el obispo Polanco, quien elaboró un censo general de la población del obispado de Chiapas y Soconusco en esos mismos años, afirmó en éste que:

> Tengo fundamento para creer que falta una sexta parte de almas porque los indios se pasan a vivir en los montes con mucha distancia de sus pueblos, huyendo de repartimientos y otras cargas con que les espantan o empobrecen.[220]

Hay que señalar, sin embargo, que varias de las tasas de crecimiento promedio del periodo 1748-1792 están todavía por encima de 1.5% anual. Se trata casi siempre de paisajes humanos del norte de la provincia de Chiapas, que han empezado a atraer migrantes por la calidad de sus tierras, que permiten dos cosechas de maíz al año, o por el cultivo del cacao, aunque para vivir en ellas haya que afrontar los peligros de la selva tropical. La única excepción a esta regla son las Montañas Chamulas, que mantienen una tasa elevada de crecimiento (1.45%), tasa que se va a prolongar e incluso acelerar en el resto del periodo colonial. Dado que, como ya hemos señalado, esta región no parece contar con ningún atractivo especial para los migrantes y dado que incluso es probable que algunos de sus pobladores hayan empezado a desplazarse a los Valles de Huitiupán, hay que atribuir esta tasa a un crecimiento importante y sostenido, desde fines del XVII, de su población, al que se añade una mejora en el registro de los indios que vivían dispersos en el monte en las cuentas de 1748, 1792 y 1816.

En términos más generales, podemos afirmar que el notable aumento de población que registran los padrones de 1790-1794 en las regiones montañosas no se debe, pues, tan sólo a un empadronamiento más eficiente de los tributarios —que obviamente existe—, sino también a un importante crecimiento natural de la población india, que se confir-

[220] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 5031, exp. 1, ff. 19-23 [en especial f. 23]. [Copia en limpio del censo de obispo Polanco]. 1778.

ma porque el factor de conversión tributario/población india rebasa ahí la cifra de cinco indios por cada tributario.[221]

Las cuentas levantados por los párrocos en 1806 y 1807 arrojan un gran número de tasas de crecimiento anual promedio superiores al 1.5%. Algunas se explican fácilmente como las que corresponden a la Sierra de Tapijulapa (Amatán) y las Llanuras de Palenque (Palenque), dado que se trata de paisajes humanos que se componen de un único pueblo más bien pequeño, de tal forma que la inmigración de algunas decenas de naturales eleva considerablemente sus tasas de crecimiento.

Fuera de estos dos casos, los aumentos en el número de tributarios más espectaculares se dan en los Valles de Huitiupán (3.19%), la Sierra de Tapalapa (2.93%) y en las Montañas Chamulas (2.60%). Esto significa que, además de que estos paisajes humanos mantenían un crecimiento de su población india muy importante, los esfuerzos de los párrocos por empadronar a los muchos naturales que vivían dispersos en las montañas y en los bosques arrojaron resultados muy satisfactorios. La tasa ligeramente más elevada de los Valles de Huitiupán respecto a la de las Montañas Chamulas se debe, tal vez, a que ya estaba produciendo una migración importante de las tierras frías de Los Altos hacia las tierras cálidas de los valles intramontanos, en busca de tierras de mejor calidad. En la Sierra de Tapalapa, el aumento en el número de tributarios se concentró en la parroquia de Tapalapa (que además de la cabecera incluía a Coapilla, Ocotepec y Pantepec) y en Tapilula, mientras que los pueblos de Comistahuacán y de Ixhuatán sufrieron un descenso. Una vez más, al crecimiento natural de la población se sumó un mayor esfuerzo por empadronar a los indios que radicaban en los parajes.

Un caso particular es el de las Barrancas y Lomeríos de Acala. Aquí el párroco, por primera y única vez, logró incluir en las matrículas de tributarios a los indios que vivían en las haciendas de la Herradura y de Alfaro y en el trapiche de La Merced, a donde muchos chiapanecas se habían ido a refugiar después de la plaga de langosta de 1769-1771.[222]

[221] Véase cuadro 4-6 "Factor de conversión población india-tributarios en el partido de Ciudad Real (1795)".

[222] T. Obara-Saeki, *Ladinización sin mestizaje*, pp. 262-268.

En las cuentas siguientes —las de 1817— el subdelegado pasó por alto a estos mozos (o peones acasillados, como se diría en el centro de México) y por lo tanto el número de tributarios en la región que aparece en sus padrones es notablemente inferior. Es cierto que la población india de las Barrancas y Lomeríos de Acala no lograba volver a crecer de manera sostenida, pero este último descenso se explica principalmente por la falta de celo del subdelegado.

El Corredor Zinacanteco, los Valles de Jitotol y las Montañas Zendales tuvieron también tasas de crecimiento superiores al 1.5%. Además de que estas tres regiones llevaban por lo menos medio siglo con un crecimiento demográfico importante, es también muy probable que los párrocos hayan logrado empadronar a un mayor número de indios que vivían dispersos en los montes. Esto último es especialmente notable en el caso de los Valles de Jitotol, donde las cuentas de 1794 registraron un ligero retroceso en el número de tributarios muy sospechoso. En las Montañas Mayas, la creación de dos nuevos pueblos (Salto de Agua y San Carlos Nacaxtlán, ahora Altamirano), donde se congregaron indios que antes vivían en parajes recónditos del valle del Tulijá y de la Selva Lacandona, facilitó en mucho el mejor registro de ellos.

Por último, los tributarios del Valle de Jovel conocieron también una tasa de crecimiento muy elevada (2.38%), que se explica seguramente porque el franciscano a cargo de la parroquia de San Felipe (que incluía los barrios de San Antonio y San Diego) se mostró más riguroso a la hora de decidir cuáles de los habitantes de los barrios debían ser clasificados como tributarios y logró, probablemente, censar a indios de San Felipe que vivían dispersos en las montañas que rodean el valle.

Entre 1806 y 1817 volvemos a encontrar algunas tasas de crecimiento del número de tributarios bastante elevadas. Desgraciadamente faltan algunos padrones de tributarios de 1816-1817, en ocasiones porque el subdelegado encargado de elaborarlos no lo hizo, en otros casos porque no han aparecido. Esto nos priva de información para dos paisajes humanos de las Montañas Zoques: las Estribaciones de Chapultenango y la Sierra de Tapalapa, y nos deja cuatro huecos en las Montañas Zendales (Cancuc, San Miguel Huixtán, San Martín y Tenango). Para salvar de alguna forma esta laguna hemos retomado el número de tributarios que tenían esos paisajes humanos y esos pueblos en la cuenta anterior,

lo que, sin duda, nos lleva a subestimar en algo el crecimiento de las regiones en las que se ubican.

Una vez hecha esta precisión, podemos señalar que un paisaje humano (la Sierra de Tapijulapa) tuvo un crecimiento en el número de sus tributarios superior al 2% y otros tres se acercaron a esa cifra (las Llanuras de Suchiapa, las Montañas Chamulas y las Terrazas de Socoltenango). El primer caso corresponde a un paisaje humano que cuenta con un único pueblo chiapaneco —Amatán— en el que, repitiéndonos una vez más, la migración de unas decenas de tributarios o una mejora en su registro basta para explicar lo elevado de esa tasa.

Para ese momento, las Llanuras de Suchiapa (con una tasa de crecimiento de 1.95%) se componían también de un único pueblo (Suchiapa). Este pueblo había perdido más de la mitad de sus tributarios entre 1761 y 1786, principalmente como resultado de la plaga de chapulín de 1769-1771. Es probable que su recuperación se haya iniciado desde fines del siglo XVIII, pero que la cuenta de 1806 haya subestimado el número de tributarios. Suchiapa podría también haberse beneficiado de la inmigración de indios chiapanecas de Acala y Chiapa.

Las Montañas Chamulas continuaron teniendo una tasa de crecimiento elevada (1.92%), aunque bastante menor que la de los dos periodos anteriores (que fueron de 4.36 y 2.60%). Además de que tal vez el ritmo del crecimiento natural de los indios haya disminuido ligeramente, es también muy probable que en el censo de 1806 se haya logrado empadronar a casi todos sus naturales, de tal forma que en 1816 quedaba poco subregistro que colmar. Todo ello viene a confirmar que dicha región conoció un crecimiento demográfico muy importante y constante (dejando de lado acontecimientos puntuales como la sublevación de 1712 y la plaga de chapulín de 1769-1771) desde finales del siglo XVII. Vale la pena subrayar que se trata de un crecimiento natural, ya que este paisaje humano no era un polo de atracción para migrantes, dado que se trataba de una región montañosa con tierras de mala calidad.

Asimismo, tenemos el caso de las Terrazas de Socoltenango con una tasa de crecimiento promedio anual de 1.83%, que se debe sobre todo a San Bartolomé de Los Llanos, aunque los demás pueblos de este paisaje humano también vieron incrementarse su número de tributarios aunque

en menor medida. A este crecimiento natural se sumó seguramente un mejor empadronamiento de los muchos indios que vivían dispersos en las tierras de San Bartolomé de Los Llanos.[223]

Tenemos también dos paisajes humanos que crecieron a tasas cercanas al 1.5%: el Corredor Zinacanteco (1.47%) y las Montañas Zendales (1.43%). En estos casos pensamos que se trata de un crecimiento natural, tal vez acentuado ligeramente por un mejor registro de la población india de los parajes.

Todo ello nos lleva, pues, a afirmar que los padrones de tributarios de 1816-1817, junto con los de 1806-1807, fueron los mejor elaborados de todo el periodo colonial y dan prueba de una administración más capaz de controlar a la población india, a pesar de su crecimiento y de su creciente dispersión en montañas, bosques y selvas.

Este penúltimo análisis crítico de las fuentes seleccionadas para integrar la tabla dinámica 2, ahora basado en la congruencia de sus datos a lo largo del tiempo, nos ha aportado elementos muy valiosos y nos permite una mejor lectura de las curvas que representan la evolución del número de tributarios para el conjunto de la provincia de Chiapas, para cada una de sus grandes regiones y para cada uno de sus paisajes humanos. Para empezar, nos ha quedado claro que hay que interpretar con mucha precaución los descensos del número de tributarios que registran las cuentas elaboradas después de la sublevación de 1712 y antes de 1737 (e incluso las posteriores a esa fecha para los paisajes humanos que no fueron contabilizados por Miguel Fernando Romeo), al igual que las que se llevaron a cabo en los años de 1775-1777. No queremos decir que dicha disminución del número de tributarios no haya existido —las plagas, hambrunas y pestes que se produjeron tras la sublevación y en los años de 1769-1771 están perfectamente documentadas—, sino tan sólo que dichas caídas demográficas quizá están sobrestimadas en dichas fuentes por la dispersión de la población india que ambos acontecimientos propiciaron y por un trabajo de empadronamiento de los tributarios muy deficiente. Por último, hemos llegado a la conclusión de que, aunque los padrones de tributarios elaborados en 1816 y 1817 no abarcan todos los pueblos

[223] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4032, exp. 11, 3 ff. [Borrador de una carta del obispo al intendente de Chiapas]. [Ciudad Real, sin fecha].

de la provincia de Chiapas, por su importancia y calidad deben ser aprovechados para nuestro análisis demográfico, aunque para ello sea necesario completarlas con base en ciertas suposiciones.

La verosimilitud de las fuentes: tributarios, población india y población total

Finalmente, procederemos aquí a un último análisis crítico en el que buscaremos confrontar los datos de tributarios con los de población que aparecen en los censos generales que la Iglesia empezó a elaborar en la segunda mitad del siglo XVIII y que desglosan a los pobladores según sus calidades y, en una ocasión, de acuerdo con su estado de casados, viudos e hijos solteros.[224] El interés de esta comparación con una fuente elaborada por otra institución y que tiene propósitos diferentes y recurre a métodos distintos es el de evaluar hasta qué punto, a pesar de estas diferencias, los resultados que arrojan resultan bastante congruentes entre sí. De ser ése el caso, ello mostraría que la información de los padrones de tributarios, al menos en sus magnitudes generales, es verosímil y suficientemente confiable.

De manera inevitable, esta comparación vuelve a plantear la cuestión del factor de conversión tributarios/población india. Éste es un problema que ha hecho correr mucha tinta entre los historiadores. Desde muy pronto, todos los estudiosos tuvieron claro que el factor de conversión variaba necesariamente de un pueblo a otro, de tal forma que lo que se buscaba era más bien encontrar un factor de conversión promedio para poder estimar, en una amplia región, la población india a partir del número de tributarios.[225] Obviamente, dicho factor de con-

[224] Los datos de los censos de población que citamos en este apartado están sistematizados en la base de datos 2, "Población total de Chiapas (1759-1824)".

[225] Véase, por ejemplo, la detallada discusión al respecto en W. Borah y S. F. Cook, *The Population of Central Mexico in 1548*, pp. 75-103.

En el artículo de W. G. Lovell, C. H. Lutz y W. R. Swezey, "The Indian Population of Southern Guatemala, 1549-1551", los autores proceden a una amplia revisión de la bibliografía existente sobre la problemática del factor de conversión. A su lista se pueden añadir los siguientes textos: A. Rosenblat, *La población indí-*

versión depende de la definición que estuviera vigente de lo que era un tributario. No puede tener el mismo valor cuando los únicos tributarios eran, en Chiapas, los varones casados y viudos que cuando los solteros y viudos de ambos sexos eran contabilizados como medios tributarios y las parejas casadas como tributarios enteros. Por último, como ya lo hemos mencionado, dicho factor de conversión depende estrechamente de la dinámica demográfica. Si la población india se estaba reduciendo a lo largo de un periodo de varias décadas, ello se debía, por lo general, a que no había un número suficiente de hijos que llegaran a la edad adulta como para reemplazar a la generación de sus padres. Por lo tanto, el "factor de conversión" tiende en esas circunstancias a disminuir. En cambio, en periodos de rápido crecimiento demográfico, los padres —que formaban el grueso de los tributarios— debían de tener en promedio más de dos hijos por pareja para que la población pudiera crecer y de esta manera el valor del factor de conversión aumenta necesariamente. Es decir que, en términos generales, podemos afirmar que la evolución en el tiempo del número de tributarios minimiza los cambios que se producen en la población india. Así, si el número de tributarios disminuye a lo largo de varias décadas, esto significa que la población india en su conjunto también se reduce, pero en una proporción todavía mayor. Y a la inversa: un crecimiento del número de tributarios refleja un incremento aún mayor de la población india. En realidad, las situaciones pueden ser todavía más complejas: las distintas enfermedades que asolaban a los naturales se ensañaban de manera diferente con los distintos grupos de edad: había algunas que causaban altas tasas de mortandad entre los niños y otras que afectaban más a los adultos.

Tomando en cuenta estos factores se podría pensar, entonces, que es factible encontrar un factor de conversión promedio relativamente confiable para una amplia área geográfica en un momento determinado. Pero, incluso, en este caso nos topamos con el problema de que las distintas regiones que conformaban la provincia de Chiapas tuvieron

gena de América; M. C. García Bernal, *Población y encomienda en Yucatán bajo los Austrias*, p. 95; R. C. Watson, "La dinámica espacial de los cambios de población en un pueblo colonial mexicano: Tila, Chiapas, 1595-1794", pp. 92 y 95; y J. L. Gasco, *Cacao and the Economic Integration of Native Society in Colonial Soconusco, New Spain*, pp. 87-92.

muy a menudo comportamientos demográficos divergentes, cuando no francamente opuestos.

Esto aparece con claridad en el llamado "Mapa de tributarios del partido de Ciudad Real de 1795" en el que se consigna no solamente el número de tributarios, sino también la población india total para cada pueblo. A pesar de que este documento sólo abarca una mitad de la provincia de Chiapas (la alcaldía mayor de Ciudad Real), el factor de conversión oscila entre 3 y 7, con un valor promedio de 5. Si aceptáramos en nuestras estimaciones de población un margen de error de más o menos un 10% (es decir un intervalo de 4.5 a 5.5 para el factor de conversión), casi la mitad de los pueblos (el 47%) caería fuera de ese intervalo. Si ampliáramos el margen de error a más o menos 20% (lo que es una magnitud considerable) todavía un 17% de los pueblos o barrios del partido de Ciudad Real estaría fuera de ese intervalo.

Estos cálculos someros dejan en claro que no se debería utilizar nunca un factor de conversión para estimar, a partir del número de tributarios, la población india total de un pueblo, menos aún la de un barrio o de una parcialidad, dado el gran margen de error que tal estimación supondría en un momento preciso, margen de error que sería todavía mayor para periodos de tiempo medianos y largos.

Sin embargo, el factor de conversión promedio que hemos calculado para 1795 sí puede servirnos de guía, aunque sea bastante burda, para comparar los censos de población y las relaciones de tributarios que abarcan toda la provincia de Chiapas y que se llevaron a cabo en fechas relativamente cercanas a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. El resultado de esta comparación puede apreciarse en el cuadro 4-7 "Tributarios, población india y población total en la provincia de Chiapas (1748-1817)". Ahí aparece que el factor de conversión es de 5.05 en la comparación entre la relación de tributarios de 1748 y el censo de 1759; de 5.6 entre la relación de tributarios de 1776 y el censo de 1778, y de 5 entre los padrones de tributarios de 1816-1817 y el censo de 1814. Todos estos factores se acercan mucho al que hemos calculado para 1795, que es de 5.

Pero no vayamos demasiado rápido y maticemos estos resultados. Los datos de tributarios de 1748 corresponden a la definición de tributario anterior a la reforma de 1757, que provocó una disminución nomi-

nal del número de tributarios al exentar a todas las mujeres, convertir en tributarios enteros a los varones medios tributarios y al reducir el periodo de vida en el que se tenía que pagar esta carga. Si efectuáramos el ajuste en el número de tributarios de acuerdo con la regla de 1757, el factor de conversión se reduciría a 4.4. Por otra parte, los censos de población no registran como población india tan sólo a los tributarios y sus familiares en primer grado, sino también a los laboríos y sus familias (el censo del obispo Polanco de 1778 lo precisa muy claramente) que no están contabilizados en el número de tributarios.[226] Por fortuna, sabemos que los laboríos no representaban más de 4.2% respecto a los tributarios no laboríos,[227] de tal forma que si los tomáramos en cuenta el factor de conversión se reduciría sólo un poco (5.34 para la comparación 1776-1778, y 4.77 en la de 1817-1814), pero seguirían siendo del orden del 5%. No olvidemos, por último, que los padrones de 1776 fueron bastante deficientes, de tal forma que es normal que el factor de conversión que arroja la comparación con el censo del obispo Polanco sea mayor. En resumen, podemos afirmar que los datos que arrojan las relaciones y padrones de tributarios son congruentes con la población india que se contabiliza en los censos de población levantados por la Iglesia a partir del siglo XVIII. Por lo tanto, la evolución del número de tributarios debidamente homogeneizados puede considerarse un índice bastante aceptable para estimar los movimientos demográficos de la población india en Chiapas, recordando siempre que los movimientos en el número de tributarios tienden a suavizar los de la población india en su conjunto.

Recordemos, una vez más, que estamos hablando de valores promedio para amplias regiones. Si procediéramos a comparar, pueblo por

[226] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3776, exp. 3, 4 ff. Informe de los vasallos que tiene su majestad en este obispado de Ciudad Real de Chiapas, inclusos los eclesiásticos seglares y regulares, hombres, mujeres, niños y niñas, sacado de las certificaciones o padrones dados por los curas. Y respecto a los religiosos y su número, consta de las razones dadas por sus superiores [fotocopia del borrador del censo del obispo Polanco]. [1778].

[227] Este porcentaje corresponde a los datos de la fuente "(1794a) 1795". En las otras fuentes que permiten un cálculo similar el porcentaje de laboríos respecto al de tributarios no laboríos es siempre inferior: "(1787)1787": 2.9%; "(1806a) Sin fecha": 2.5%; "(1807-1816) Sin fecha": 2.7%; y "(1817) 1816-1817": 3.5 por ciento.

pueblo, los factores de conversión, éstos oscilarían en un rango mucho más amplio.

Finalmente podemos preguntarnos hasta qué punto la evolución del número de tributarios debidamente homogeneizados nos da una pista sobre la de la población total en la provincia de Chiapas. En el cuadro 4-7 "Tributarios, población india y población total en la provincia de Chiapas (1748-1817)" es posible advertir que, según los censos de población de 1759, 1778 y 1814, los indios representan la gran mayoría de los habitantes de la provincia (entre 87.1% en 1759 y 84% en 1814). Sin embargo, estos porcentajes varían considerablemente de una región a otra y pueden cambiar de manera notable en los últimos 70 años del periodo colonial. En Ciudad Real, el porcentaje de indios va a disminuir de 42% en 1759 a 29% en 1813. En las áreas con una gran presencia de haciendas, el peso porcentual de los indios es también menor —ello a pesar de que existen algunas haciendas en las que todos los trabajadores son indios—. Un caso extremo lo representan los valles de Jiquipilas y Cintalapa, donde los indios constituían menos de la mitad de la población en el último tercio del siglo XVIII. Pero están también los ejemplos de La Frailesca y de la Rivera de Ixtacomitán, cuyas plantaciones de cacao empezaron a expandirse en dirección a Tabasco y donde los ladinos llegaban a constituir una tercera parte o más de la población total.

Por otra parte, tenemos el caso de Chiapa de la Real Corona donde las plagas, epidemias y hambrunas de la segunda mitad del siglo XVIII se ensañaron especialmente con los indios, de tal forma que su porcentaje se redujo de 67.5% en 1759 a 43.1% en 1813.[228]

Para terminar, varios pueblos de indios se van a convertir en lugar de asentamiento de los ladinos, desde donde éstos controlan sus fincas y sus redes comerciales regionales, como Tuxtla, Socoltenango, Comitán, Ocosingo y Chilón, y donde pueden llegar a representar una cuarta parte o más de la población total.

Así pues, podemos tener importantes diferencias en todos estos lugares entre la evolución del número de tributarios y la evolución de la

[228] Ese fenómeno constituye el tema central del libro de T. Obara-Saeki, *Ladinización sin mestizaje*.

población total. Una vez más la evolución del número homogeneizado de tributarios, dado el peso tan importante de la población india en Chiapas, nos puede dar una idea —ciertamente bastante imperfecta— de las tendencias de la población total de la provincia, siempre y cuando recordemos que el porcentaje de indios sobre el total de habitantes tendió a disminuir a lo largo del periodo colonial (era de 94% en 1611 y de 84% en 1814) y que no podemos hacer inferencias de ese tipo para regiones específicas de Chiapas, menos aún para pueblos en particular.

Tras este largo, arduo y sin duda fastidioso —pero también imprescindible— análisis crítico de nuestras fuentes, podemos esbozar, por fin, la historia de la población india mediante la evolución del número de tributarios. A esta tarea dedicaremos el siguiente y último capítulo de nuestra obra.

5
UN PANORAMA GENERAL DE LA EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE CHIAPAS (1585-1817)

Tras esta larga y tediosa crítica de las fuentes recopiladas y tras la sistematización de los datos sobre el número de tributarios que nos han permitido elaborar series por pueblos, paisajes humanos y grandes regiones, disponemos por fin de los materiales necesarios para esbozar un panorama de la evolución de la población india de la provincia de Chiapas.[1]

La provincia de Chiapas

Lo primero que podemos señalar es que, por primera vez, tenemos datos suficientemente precisos como para mostrar no sólo las tendencias generales demográficas de los tributarios de Chiapas, sino incluso, en ocasiones, vislumbrar el impacto a corto plazo de diversas epidemias, plagas y hambrunas que afectaron gravemente a la población india de la provincia.

Aunque los primeros datos sobre el número de tributarios con que contamos para el conjunto de los pueblos de la provincia de Chiapas son

[1] Todos los datos a los que recurriremos en este análisis se refieren al número uniformado de tributarios de acuerdo con la definición que estaba en vigor en 1585. Éstos, al igual que las tasas de crecimiento y las curvas por regiones y subregiones, se encuentran en la base de datos 3 "Evolución del número uniformado de tributarios de la provincia de Chiapas (1585-1818)".

Hemos argumentado en el capítulo anterior que los cambios en el número de tributarios reflejan adecuadamente los que se producen en la población india aunque atenuando su intensidad. Es por ello que en este capítulo, con fines de aligerar la redacción, en algunas ocasiones nos referiremos al aumento (o disminución) de la población india exclusivamente a partir de nuestras cifras de tributarios. Obviamente, a la hora de cuantificar ese aumento o disminución, lo haremos siempre señalando que se trata del número de tributarios.

tan sólo de finales del siglo XVI, no es demasiado aventurado afirmar que para entonces la población india había sufrido una drástica disminución desde el momento de la llegada de los españoles a Mesoamérica.[2] Con base en algunos datos sueltos y en una burda estimación que llevaron a cabo unos indios ancianos a principios del siglo XVII, podemos aventurar la hipótesis de que para esas fechas la población india se había reducido a su tercera parte.[3] Así, desgraciadamente, el periodo más dramático de la catástrofe demográfica que sufrieron los naturales de Chiapas tras la conquista y colonización españolas no puede ser documentado de manera más o menos rigurosa.[4]

Lo que sí nos muestran los datos que hemos recabado es que esta caída demográfica se prolongó hasta el primer tercio del siglo XVIII, a diferencia de lo que sucedió, en términos generales, en la Nueva España, donde la recuperación fue más temprana (entre 1620 y 1650).[5] Sin embargo, durante gran parte del siglo XVII, la dinámica demográfica de

[2] M. J. MacLeod (*Historia socio-económica de la América Central Española*, pp. 33-34) argumenta que es muy probable que las epidemias importadas del Viejo Mundo se hayan propagado más rápidamente que los conquistadores españoles, de tal forma que cuando las primeras huestes españolas incursionaron en el territorio de lo que sería la provincia de Chiapas, la población india ya había sido afectada por alguna peste de origen europeo.

[3] En AGI, México, 3102, exp. 1, ff. 40-47. [Informe de don Fructus Gómez, deán de la catedral de Chiapas]. Ciudad Real, 1 de octubre de 1611, se afirma que: "Y parece así mismo y consta por certificación de los más ancianos de estas provincias, que desde la dicha fundación hasta hoy en día, se han menoscabado y disminuido de cuatro partes de los naturales, más de las dos y media", lo que equivale a afirmar que la población india a principios del siglo XVII representaba tan sólo el 37.5% de la que había en el momento del contacto.

P. Gerhard (*La frontera sureste de la Nueva España*, pp. 123-125), además de recurrir a la fuente que acabamos de citar, la confronta con algunos datos sueltos sobre la disminución de la población en Chiapa y en Chamula.

[4] No se trata de una situación excepcional. En un brillante y riguroso artículo, desgraciadamente poco conocido, C. Rabell ("El descenso de la población indígena durante el siglo XVI y las cuentas del gran capitán") demuestra la poca confiabilidad de las estimaciones que se han elaborado para la Nueva España.

[5] P. Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España*, pp. 22-26; y L. Márquez Morfín, "La evolución cuantitativa de la población novohispana: siglos XVI, XVII y XVIII", pp. 36-38.

Chiapas no parecía apartarse demasiado de la de la Nueva España; daba la impresión de estar tan sólo retrasada un par de décadas. En efecto, la disminución de la población tributaria fue cada vez más lenta a medida que avanzaba el siglo XVII. El número de tributarios empezó incluso a crecer a principios del último tercio de dicho siglo. Desafortunadamente, se trató de una recuperación de lo más efímera. Tan sólo una década después, a partir de 1678, el número de tributarios volvió a disminuir, primero lentamente, pero, a partir de la última década del siglo XVII, lo hizo de manera cada vez más acelerada, alcanzando un ritmo mucho mayor que el que tuvo a lo largo de los dos primeros tercios siglo XVII. Esta nueva caída demográfica tocó fondo en algún momento entre 1720 y 1733.[6] Después de esto se inició una rápida recuperación, que fue interrumpida brutalmente por la plaga de chapulín que empezó a manifestarse a partir de 1767 y que provocó sus mayores estragos en los años de 1769-1771. Después de ello, la población tributaria retomó su crecimiento de manera vigorosa hasta los albores de la Independencia, cuando llegó a superar ligeramente el nivel que tenía a fines del siglo XVI.

Ahora bien, estas tendencias generales enmascaran diferencias regionales muy profundas que es necesario analizar con un poco más de detalle. Para ello, conviene hacerse una idea, aunque sea bastante burda, de la distribución espacial de la población en el momento de la Conquista.

Las dinámicas regionales

El brutal impacto de la Conquista y colonización (1524-1585)

A principios del siglo XVI, la región más densamente poblada parece haber sido el valle del Río Grande de Chiapa (hoy conocido como Grijalva), principalmente su margen derecha. En este valle, las mayores densidades humanas se encontraban en sus dos extremos: Chiapa en la

[6] En el capítulo anterior hemos argumentado que todo indica que los datos de 1728 y 1733 padecen de un importante subregistro de los tributarios.

parte noroeste, asentamiento del cual Bernal Díaz del Castillo dijo que "verdaderamente se podía llamar ciudad, y bien poblada, y las casas y calles muy en concierto, y de más de 4 000 vecinos, sin otros muchos pueblos sujetos a él que estaban poblados a su alrededor";[7] y más de 20 pequeños sitios en el extremo suroriental (los Valles Coxoh), agrupados por los arqueólogos en cuatro conjuntos: Santa Inés-San Lucas, Coneta, Largatero y San Miguel,[8] a los que habría que agregar los pueblos de lengua cabil (o chicomulteca) ubicados en el pie de monte de la Sierra Madre. Entre estas dos regiones, en las Terrazas de Socoltenango, se encontraban otros asentamientos de importancia, como el del cerro Santo Ton, que se ubica muy cerca, ligeramente al norte, de San Bartolomé de Los Llanos (la actual ciudad de Venustiano Carranza).[9] Además, los conquistadores hicieron mención de otros señoríos sobresalientes en la región, como Copanaguastla y Pinola.[10] También los Llanos de Comitán parecen haber contado con una población importante, lo que explicaría por qué en 1528 las tropas españolas comandadas por Pedro de Portocarrero optaron por fundar una villa española cerca de la actual ciudad de Comitán; villa que tuvo una existencia efímera, ya que el tesorero Alonso de Estrada, en ese momento principal autoridad de la Nueva España, ordenó al conquistador regresar con sus hombres a Guatemala.[11]

La densidad de población parece haber sido menor en el Macizo Central, aunque ciertamente los conquistadores españoles mencionaron la existencia de un buen número de pueblos en las Montañas Zoques, especialmente a lo largo de los dos caminos que las rodeaban.[12] Por

[7] B. Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, cap. CLXVI, p. 420.

[8] T. A. Lee Whiting y D. D. Bryant, "Patrones domésticos del periodo posclásico tardío en la cuenca superior del río Grijalva".

[9] J. M. Morales Avendaño, *San Bartolomé de Los Llanos en la historia de Chiapas*, pp. 17-18.

[10] B. Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, cap. CLXVI, p. 424.

[11] G. Lenkersdorf, *Génesis histórica de Chiapas*, pp. 151-163 y 190-196.

[12] B. Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, cap. CLXVI, pp. 417-429; y D. Godoy, "Relación hecha por Diego Godoy a Hernando Cortés…".

otra parte, las huestes españolas al mando de Luis Marín —las primeras en incursionar en el interior de lo que sería la provincia de Chiapas— no se animaron, en 1524, a fundar una villa en Los Altos, alegando "que la tierra [estaba] muy poblada, y los más de pueblos estaban en fortalezas y en grandes sierras".[13]

En cambio, en la parte nororiental del Macizo Central, que colinda con las Llanuras del Golfo y las tierras bajas de la Selva Lacandona, en la que predominaban los asentamientos dispersos con campesinos que practicaban una agricultura de roza y quema, y que se desplazaban a medida que iban abriendo nuevas tierras al cultivo, la densidad de población parece haber sido mucho menor. Finalmente, otras zonas poco pobladas parecen haber sido los Valles de Jiquipilas y Cintalapa, y gran parte de la margen izquierda del valle del Río Grande (las actuales regiones de Cuxtepeques y La Frailesca).

Al igual que en el resto del territorio americano del imperio español, la conquista y la colonización hispanas provocaron una brutal disminución de la población aborigen, en gran parte debido a las enfermedades traídas del Viejo Mundo. Ya hemos mencionado que suponemos que desde el inicio de la Conquista hasta 1585 (es decir en tan sólo seis décadas), la población india se habría reducido a su tercera parte.

Esta catástrofe demográfica tuvo diferentes intensidades según las regiones. El Pie de Monte Cabil y la margen derecha del valle del Río Grande conocieron un gran descenso de la población, al que sin duda contribuyeron la efímera —pero intensiva— explotación del oro de la región y el auge de los caminos que comunicaban a Chiapas con la ciudad de Guatemala y con el Soconusco, que atravesaban esas tierras y que requerían que los indios de la región sirvieran a lo largo de éstos como tamemes.[14] La margen izquierda del valle del Río Grande, que comprende las regiones que hoy conocemos como Cuxtepeques y La Frailesca, y que estaba poco poblado en el momento del contacto, quedó prácticamente deshabitado, con la excepción del pueblo de Tecoluta,

[13] B. Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, cap. CLXVI, p. 427.

[14] T. Obara-Saeki, "Las actividades económicas de los españoles en Chiapas, 1540-1549"; y J. P. Viqueira, "Ires y venires de los caminos de Chiapas", pp. 109-158.

de unos indios que vivían dispersos y de algunas pocas haciendas.[15] La región de Los Altos también sufrió enormemente por la colonización española. La fundación de la capital de la alcaldía mayor de Chiapas, Ciudad Real, requirió grandes cantidades de trabajadores indios, quienes, agotados y en estrecho contacto con los colonos, resultaron muy vulnerables a las epidemias. Aunque también perdieron a la mayor parte de sus habitantes, las regiones donde la presencia española era menor corrieron con un poco más de suerte. Éste parece haber sido el caso de las Montañas Zoques y especialmente el del partido de Los Zendales, que fue conquistada tardíamente.[16]

A la catástrofe demográfica hay que sumarle los grandes desplazamientos de población provocados por la política de congregación de los naturales. No es imposible que, como se hizo en muchas partes de la Nueva España, poco después de la Conquista, los españoles hayan obligado a los indios a abandonar sus centros ceremoniales que se encontraban en lo alto de los cerros, en los que podían resistir mejor los ataques enemigos, para asentarlos en las partes bajas de los valles.[17] Pero, sin lugar a dudas, los mayores desplazamientos de población tuvieron lugar en el tercer cuarto del siglo XVI, tras la llegada de los frailes dominicos que fueron los encargados de congregar a los in-

[15] A la fecha no se ha localizado el pueblo de Tecoluta, que desapareció a fines del siglo XVI. Sólo sabemos que era un sujeto de Copanaguastla. Sin embargo, a fines del siglo XIX se menciona una finca rústica de nombre "Huanacaste y Tecoluta", propiedad de Tomás Rovelo. La finca Guanacaste se encontraba no muy lejos de Copanaguastla, pero del otro lado del Río Grande. Agradezco a Justus Fenner el dato y el haberme llevado a entrevistar a Tomás Rovelo, descendiente del propietario del mismo nombre, quien nos precisó la ubicación de la finca.

Sobre los indios que vivían dispersos y las haciendas de la región, véase el documento transcrito parcialmente por V. Molina, *San Bartolomé de los Llanos*, pp. 200-201.

[16] J. de Vos, *La paz de Dios y del Rey*, caps. II-IV, pp. 46-96.

[17] El periodo que se extiende entre 1533, año en que termina la rebelión en el área zoque, y 1545, fecha en que llegan los dominicos a Chiapas, no ha sido aún estudiado, por lo que carecemos de información sobre los posibles movimientos de poblaciones realizados como resultado del esfuerzo pacificador de los españoles. Sobre esta política de "despeñolización" —que no debe confundirse con la posterior congregación de pueblos— en diversos puntos de la Nueva España, véase J. Miranda, "La Pax Hispana y los desplazamientos de los pueblos indígenas".

dios, que vivían más o menos dispersos, en pueblos compactos de traza renacentista.[18]

Esta política de congregaciones tenía también por objetivo desintegrar los señoríos prehispánicos, al distribuir a sus integrantes en pequeños pueblos independientes unos de otros, en los que a menudo tuvieron que convivir juntos indios que habían pertenecido a señoríos distintos o que incluso hablaban lenguas diferentes. Esta atomización política de los naturales fue llevada a cabo de manera mucho más radical que en otras partes de Mesoamérica. En efecto, en Chiapas prácticamente no se dieron casos en los que un pueblo de indios estuviera compuesto por varios asentamientos, ligados políticamente (cabecera y sujetos), como había la norma en los señoríos prehispánicos.[19]

Las reducciones supusieron, a menudo, desplazamientos de población mucho más importantes de lo que hubiera implicado congregar simplemente a los indios de una pequeña área en un único poblado. En efecto, los dominicos aprovecharon la ocasión para acercar a los naturales a regiones mejor comunicadas o en las que se requería su mano de obra. Así, muchos indios fueron sacados de la Selva Lacandona para asentarlos en sus márgenes: los de lengua tzeltal, en los nuevos pueblos de Ocosingo, Bachajón, Chilón, Yajalón y Petalcingo; los de lengua chol, en Palenque.[20] Algunos de los indios de la región de los Llanos de Comitán, tras ser congregados en nuevos pueblos cercanos a sus asentamientos prehispánicos, fueron trasladados a fines del siglo XVI al sur en dirección a las tierras bajas para incorporarlos a los pueblos de Zapaluta, Coapa y Socoltenango.[21] Los choles del valle del Tulijá fueron lleva-

[18] Fr. A. Remesal, *Historia general de las Indias Occidentales …*, libro octavo, caps. XXIV y XXV, vol. II, pp. 240-250; y Fr. F. Ximénez, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores*, libro II, cap. LXXIV, vol. I, pp. 454-461.

[19] Las únicas excepciones parecen haber sido: 1] Zinacantán que tuvo a Ixtapa, Soyaló y San Gabriel (ahora El Palmar, municipio de Chiapa de Corzo) como sujetos durante todo el siglo XVI, y a San Lucas como estanzuela hasta principios del XVIII, y 2] Chamula, pueblo del que se desprendió Mitontic que fue considerado durante unos años como estancia de su pueblo madre.

[20] J. de Vos, *La paz de Dios y del Rey*, cap. II, pp. 55, 57-58 y cap. IV, 90-93.

[21] M. H. Ruz, "En torno a los orígenes", p. 30; y G. Lenkersdorf, "Contribuciones a la historia colonial de los tojolabales", pp. 39 y 70-76.

dos a las montañas cercanas, donde se fundaron los pueblos de Tumbalá y Tila.[22] Por otro lado, gran parte de los indios de los ricos valles de Huitiupán y Simojovel fueron obligados a trasladarse a las frías tierras de Los Altos para trabajar en las obras de construcción y mantenimiento de Ciudad Real.[23] Otros indios que fueron congregados muy lejos de su asentamiento prehispánico fueron los tzeltales de Copaltenango que tuvieron que desplazarse unos 70 kilómetros para fundar Zapaluta, a donde también irían a parar más adelante algunos indios de los Llanos de Comitán.[24]

Esta política de congregaciones, al parecer poco y mal planeada, contribuyó decididamente a acelerar la caída demográfica en Chiapas. Muchos de los pueblos de indios se fundaron en lugares pantanosos, insalubres o carentes de fuentes de agua potable. Los cambios de clima, de tierra caliente a tierra fría o viceversa, resultaron fatales para muchos de los indios. Además, el simple hecho de congregar a muchos naturales en un mismo asentamiento facilitó en gran medida la propagación de las epidemias. Finalmente, la construcción de enormes iglesias, que los dominicos planearon para la mayor gloria de Dios, supuso un trabajo extenuante para los indios congregados, que los debilitó ante las plagas venidas del Viejo Mundo.

Chiapas continúa desangrándose bajo las nuevas instituciones (1585-1664)

Durante este periodo, la provincia de Chiapas, en términos generales, continuó despoblándose, aunque ciertamente a un ritmo cada vez más lento. Esta tendencia general, sin embargo, esconde profundas diferencias regionales. Para entonces, las principales instituciones que habría de vertebrar la provincia de Chiapas durante casi dos siglos habían sido establecidas con gran éxito: los indios habían sido congregados en pue-

[22] J. de Vos, *La paz de Dios y del Rey*, cap. IV, pp. 92-93.

[23] L. Reyes García, "Movimientos demográficos en la población indígena de Chiapas durante la época colonial", pp. 31-34.

[24] G. Lenkersdorf, "Contribuciones a la historia colonial de los tojolabales", p. 39.

blos y se les había dotado de tierras, de cabildos, iglesia, santos patronos y de algunas cofradías; el cobro de los tributos había sido regulado fijando tasas por tributario que variaban de pueblo en pueblo; las principales órdenes religiosas —dominicos y franciscanos— se habían repartido el territorio a administrar, y la provincia de Chiapas se había erigido en alcaldía mayor, encabezada por un juez nombrado directamente por la Corona española.

La Depresión Central y Vertiente Sur del Macizo Central

A finales del siglo XVI, la Depresión Central y Vertiente Sur del Macizo Central seguía siendo la gran región más poblada de la provincia. Era también la más dinámica desde el punto de vista económico. El eje comercial que estructuraba los intercambios era el Camino Real de Chiapas, que formaba parte de la ruta que comunicaba la ciudad de Santiago de Guatemala y los Altos de Guatemala con las Llanuras del Golfo de México y con el puerto de Veracruz. En su paso por Chiapas, esta ruta comercial seguía la margen derecha del Río Grande de Chiapas para luego pasar por Tuxtla y atravesar la vertiente oeste de las Montañas Zoques, aprovechando el paso de montaña entre Copainalá y Tecpatán, para luego descender al puerto fluvial de Quechula, a partir de donde el río era casi totalmente navegable hasta el Golfo de México. Alrededor de este camino, en el valle del Río Grande se establecieron prósperas estancias ganaderas y trapiches de caña de azúcar. De los 12 pueblos de indios, que contaban con más de 400 tributarios a finales del siglo XVI, siete se encontraban a la vera de este camino (Chiapa, Tecpatán, Copanaguastla, Coapa, Copainalá, Ostuta y Quechula).[25]

Sin embargo, durante este periodo, la crisis demográfica se ensañó precisamente con muchos de los pueblos que se ubicaban en el fondo del valle del Río Grande. Es probable que el calor y la existencia de zonas pantanosas en las cercanías de los asentamientos facilitaran el desarrollo de diversas enfermedades mortales. Además, el hecho de que muchos de

[25] Sobre la historia de los caminos de Chiapas, véase J. P. Viqueira, "Ires y venires de los caminos de Chiapas".

Mapa 11. El Camino Real de Chiapas

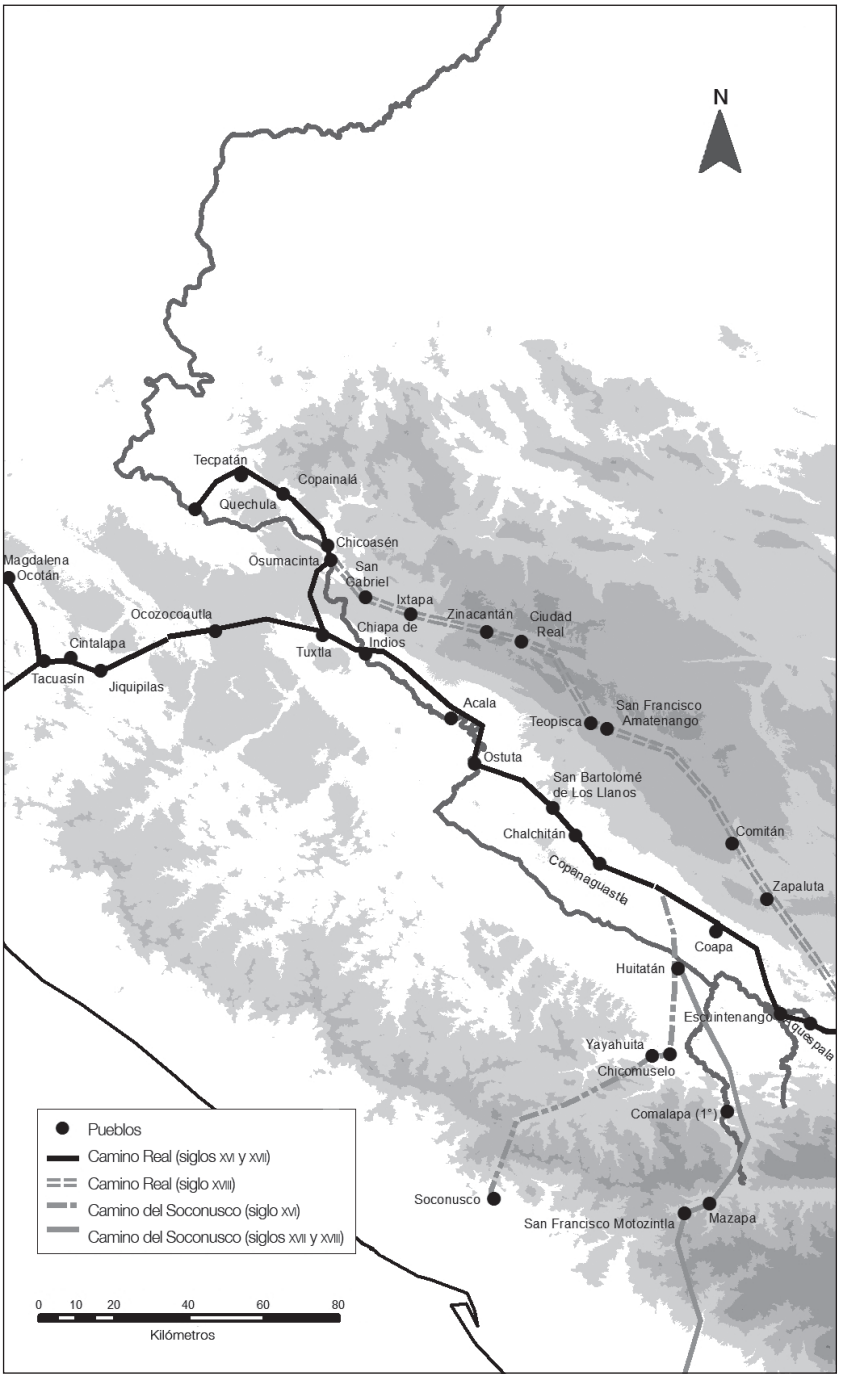

esos pueblos se encontraran sobre el Camino Real provocaba que sus pobladores indios tuvieran que realizar el pesado trabajo de tamemes (cargadores). Por si eso fuera poco, esta ruta comercial muy transitada contribuía a propagar más rápidamente las epidemias llegadas del Viejo Mundo. Finalmente, un puñado de españoles se hizo de trapiches y de estancias ganaderas en la región, disputando las mejores tierras agrícolas a los indios.

Así, para empezar, los Valles Coxoh padecieron una verdadera catástrofe al perder en 80 años más de las tres cuartas partes de su población india. Los pueblos más afectados fueron los que hasta entonces habían sido los más poblados, Coapa y Escuintenango, seguidos de Aquespala y Huitatán. Sólo Coneta, ubicado a una mayor altitud y fuera de los caminos más transitados, salió un poco mejor librado de esta hecatombe. Sus vecinos del Pie de Monte Cabil también sufrieron fuertes bajas en su población india, especialmente el pueblo de Comalapa. La región de la Hondonada de Copanaguastla, que había sido comparada por los frailes dominicos con el Jericó del Antiguo Testamento por su abundancia en maíz, chile, palmitos, caña de azúcar, algodón y ganado, se quedó prácticamente despoblada, pasando de tener más de 1 000 tributarios a contar con tan sólo 27.[26] Citlalá fue abandonado, mientras que Huitatán y Copanaguastla —antaño uno de los asentamientos más grandes y prósperos de Chiapas, que contaba con una inmensa iglesia— se quedaron con tan sólo algo más de 10 tributarios cada uno.[27] Del otro lado del río, en los Cuxtepeques, el único pueblo de indios, Tecoluta, fue abandonado. Otros dos pueblos del valle del Río Grande que sufrieron mermas muy importantes en su población india fueron Pochutla y Suchiapa, ambos caracterizados por contar con tierras agrícolas de primera calidad, fácilmente irrigables.

Otros paisajes humanos de esta gran región salieron mejor librados de esta catástrofe demográfica. Los Valles de Jiquipilas en conjunto lograron mantener casi sin mermas a su población india, pero ello se debió exclusivamente al crecimiento de Ocozocoautla, situado por encima

[26] Fr. F. Ximénez, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores*, libro II, cap. XLVIII, vol. I, p. 363.

[27] Sobre la trágica historia de Copanaguastla y su región, véase M. H. Ruz, *Copanaguastla en un espejo*.

de los 800 metros de altitud, y a la fundación de Magdalena Ocotán —tal vez con indios del pueblo de los Ocotanes de la provincia de Acayucan que desapareció en torno al año de 1607—,[28] lo que compensó la fuerte caída del número de tributarios en Jiquipilas y Tacuasín. Los Llanos de Comitán, por encima de los 1 500 metros de altitud, perdieron algo de población india, pero a un ritmo menor que la gran mayoría de los paisajes humanos ubicados a menor altitud. Las Terrazas de Socoltenango lograron crecer ligeramente gracias al notable empuje de San Bartolomé de Los Llanos, que compensó sobradamente la pérdida de tributarios que conocieron los demás pueblos, muy especialmente Zacualpa.

La gran excepción de esta gran región fue el pueblo de Tuxtla que en este periodo pasó de ser una pequeña aldea zoque, de poco más de 200 tributarios a fines del siglo XVI, a convertirse en el segundo asentamiento de la provincia de acuerdo con el número de tributarios —1 152— después de la mitad del siglo XVII. Su crecimiento compensó sobradamente la pérdida de población india que padeció Chiapa de Indios. Este sorprendente crecimiento de Tuxtla se debió, sin duda, a su ubicación en el punto en donde se separaban los caminos que, viniendo de Guatemala, se dirigían a las Llanuras del Golfo o al Istmo de Tehuantepec y a la ciudad de Oaxaca, y a la calidad de sus tierras a la orilla del río Sabinal, lo que atrajo principalmente, aunque no exclusivamente, a muchos indios de las Montañas Zoques.[29]

[28] Á. de J. Alcántara López, *Disidencia, poder familiar y cambio social en la provincia de Acayucan, 1750-1802*, cap. 3. "La reinvención del espacio social y los conflictos por la tierra (1705-1762)", § "Los saldos de la crisis", p. 97, nota 207.

[29] Una rápida revisión del libro de matrimonios de Tuxtla de los años comprendidos entre 1666 y 1694 (en AHDSC, Fondo Parroquial, caja 375, libro 1) muestra que un buen número de contrayentes provenían principalmente de pueblos zoques de regiones muy diversas. Algunos lo hacían de los que se encontraban a la vera del Camino Real que iba a las Llanuras del Golfo (Osumacinta, Chicoasén, Copainalá, Tecpatán y Quechula); otros, del camino que iba al Istmo de Tehuantepec (Ocozocoautla, Jiquipilas y Tacuasín, a los que hay que añadir Tonalá en la gobernación del Soconusco y Zanatepec en la alcaldía mayor de Tehuantepec, pueblos que no eran de lengua zoque). Pero también los había de pueblos zoques que se ubicaban sobre el camino que conducía a Tabasco a través del Macizo Central pasando por Ixtapa e Ixtacomitán (Jitotol, Comistahuacán —ahora Ra-

Las Montañas Zoques

De hecho, las Montañas Zoques, que todavía hacia 1620 eran consideradas como una de las regiones más "descansadas" de la provincia, gracias a su producción de grana cochinilla y cacao, y a la elaboración de mantas de muy alta calidad, siguieron perdiendo población.[30] Este descenso afectó principalmente a las Estribaciones de Chapultenango (a pesar de la fundación de un nuevo pueblo, Magdalena Cuscahuatán, como resultado de un desprendimiento de Magdalena Coalpitán) y, en menor medida, a los Valles de Jitotol (a pesar de un ligero incremento a principios del siglo XVII, ligado a la fundación del pueblo de Bochil, que tuvo una vida muy efímera) y a la Sierra de Tapalapa. Sólo la Sierra de Tecpatán, por donde pasaba el Camino Real, logró mantener casi estable su población india, a pesar de un descenso importante entre fines del siglo XVI y principios del XVII, del que se recuperó en los años siguientes.

Las Montañas Mayas

En este contexto de recesión demográfica, las Montañas Mayas constituyen una notable excepción. Durante este periodo se produjo en esta gran región un constante aumento de la población india, que se debió principalmente a las Montañas Zendales y a los Valles de Huitiupán.

yón— y Tapilula) o que se encontraban en el interior de las Montañas Zoques (Pantepec, Tapalapa y Ocotepec). Finalmente, algunos venían de pueblos en los que se hablaban otras lenguas y que se hallaban sobre el Camino Real a Guatemala, como Chiapa y San Bartolomé.

Por otra parte, sabemos de la existencia de dos indios de Tuxtla (uno de ellos natural de Tecpatán, pero avecindado en Tuxtla) que se desempeñaban como correo entre Ciudad Real y Guatemala: AGI, Escribanía, 369 B, exp. 1, ff. 181-182. Declaración de Felipe Jiménez, indio tributario del pueblo de Tecpatán de edad de 34 años. Guatemala, 8 de enero de 1717; y ff. 182-183. Declaración de Francisco Tucay, indio tributario del pueblo de Tuxtla de 27 años. Guatemala, 8 de enero de 1717.

[30] AGI, México, 3102, exp. 1, ff. 40-47. [Informe de don Fructus Gómez, deán de la catedral de Chiapas]. Ciudad Real, 1 de octubre de 1611. Véase, también, la descripción que hizo T. Gage, *Viajes por la Nueva España y Guatemala*, cap. XV, pp. 266-267, de esa región.

Por lo general, las tasas de crecimiento más altas se dieron en los pueblos más alejados de Ciudad Real y más apartados de la presencia española. En efecto, es muy probable que la temprana recuperación demográfica de las Montañas Zendales se haya beneficiado del escaso interés que los colonizadores le prestaron a esa región. Así, después de haber padecido muchas dificultades para conquistarla, los españoles, en un primer momento, no hallaron en ésta productos que tuvieran un alto valor comercial. Es muy significativo que cuando se llevó a cabo una investigación sobre los abusos de los jueces de milpa y sus repartimientos, la principal queja de los indios de las Montañas Zendales fue que dichas autoridades les obligaban a vender sus gallinas y, en algunos pueblos, también los cerdos y su manteca, por debajo de su precio real.[31]

Los tributarios de los Valles de Huitiupán tuvieron, incluso, una tasa de crecimiento ligeramente mayor que la de las Montañas Zendales. Este crecimiento se dio en realidad entre 1585 y 1610 —entre 1610 y 1664, por el contrario la población india disminuyó— y, con toda seguridad, se debió a que una parte de los indios de los Valles de Huitiupán que habían sido congregados en Los Altos de Chiapas entre 1550 y 1570 lograron, con el apoyo de los frailes franciscanos de la Guardianía de Huitiupán, regresar a sus tierras originarias.[32] De hecho, el aumento en el número de tributarios en las postrimerías del siglo XVI y primera década del XVII coincide en buena medida con el descenso que conocieron las Montañas Chamulas en esos mismos años. Unos años después de esta migración de regreso, las dos regiones vieron disminuir su población india.

Por su parte, el Corredor Zinacanteco conoció un crecimiento de su población india significativo. Es probable que la aparente disminución de los tributarios de Zinacantán se haya debido a que, en un primer momento, los tributarios de dos de sus sujetos hayan quedado incluidos en las matrículas de la cabecera, para después —primero Ixtapa y más adelante San Gabriel—contar con sus propios padrones de

[31] AGI, Contaduría, 971 A, exp. 1, ff. 2-7. [Cargos contra Diego de Barillas, juez de milpas de Los Zendales]. Guatemala, 30 de noviembre de 1622.

[32] L. Reyes García, "Movimientos demográficos en la población indígena de Chiapas durante la época colonial", pp. 31-34.

tributarios.[33] Los Valles de Teopisca empezaron el periodo con una disminución del número de tributarios para luego crecer de manera acelerada y recuperar lo perdido, logrando así aumentar ligeramente su número de tributarios. En el Valle de Jovel, el número de tributarios, tanto de los barrios de Ciudad Real como del pueblo vecino de San Felipe, disminuyó. Todo indica, pues, que la estrecha convivencia con los españoles no favorecía de modo alguno al crecimiento de la población india.

Amatán y Palenque

Finalmente, señalemos que estos dos pequeños pueblos del norte de la provincia, más integrados a paisajes humanos de Tabasco que a los de Chiapas, sufrieron una brutal caída de su población. La de Amatán comenzó lentamente y luego se aceleró; la de Palenque, a la inversa, fue muy pronunciada entre 1585 y 1610, y luego su ritmo disminuyó.

Un breve paréntesis de estabilidad (1664-1691)

Entre 1664 y 1678, la población india de la provincia de Chiapas logró recuperarse ligeramente, aunque en la década siguiente perdió lo poco que había ganado. Sin embargo, ese periodo pudo dar la impresión —que resultaría a la postre falsa— de que esta población había alcanzado su nadir y que pronto empezaría a recuperarse, como sucedía en la vecina Nueva España.

Una vez más, el comportamiento demográfico de las distintas regiones no fue uniforme, aunque los contrastes tan marcados del periodo anterior tendieron a atenuarse.

Para el año de 1664, la población india de las Montañas Mayas había superado a la de la Depresión Central y Vertiente Sur del Macizo Central, que hasta entonces había sido la gran región más dinámica desde el punto de vista económico, ya que, por la calidad de sus tierras, ahí se habían establecido los trapiches, estancias ganaderas y haciendas de

[33] J. P. Viqueira, "El lento, aunque inexorable, desmembramiento del señorío de Zinacantán".

los españoles. Además, la principal ruta comercial, el Camino Real de Chiapas y su desvío hacia Oaxaca, la cruzaba a todo lo largo. Las dificultades por las que empezó a atravesar la región por el despoblamiento que sufría incitaron a los españoles y a las autoridades de la provincia a mirar hacia las Montañas Mayas, que desde finales del siglo XVI veían su población india crecer. No es, pues, una simple casualidad que fuera en este periodo cuando se implementó —o por lo menos se generalizó— el llamado "fraude en los remates de los tributos". Al exigirle a los indios de las regiones montañosas menos propicias a la agricultura y más distantes de Ciudad Real pagar el maíz, frijol y chile de sus tributos en dinero contante y sonante, este nuevo sistema tributario les obligó a trabajar en las haciendas españolas, contratarse como tamemes o cultivar cacao para hacerse del circulante necesario y así poder pagar sus contribuciones. De esta forma, las autoridades españolas, principales promotoras y beneficiarias del fraude, lograron movilizar una abundante mano de obra —sobre todo, aunque no exclusivamente, en las Montañas Zendales— para impulsar nuevas empresas económicas (plantaciones de cacao en el valle del Tulijá, haciendas azucareras y ganaderas en el Primer Valle de Ocosingo, cría de cerdos en Bachajón y Chilón), compensando de esta forma en algo la decadencia que se ceñía sobre el valle del Río Grande. Aunque Chiapa y Tuxtla siguieron siendo los asentamientos más poblados de la provincia —incluso si se contabiliza también a la población española y ladina—,[34] Ciudad Real conoció un importante auge económico y constructivo gracias a los beneficios obtenidos en el "fraude del remate de los tributos".[35] Ello le proporcionó un gran impulso al Camino de Los Zendales, que comunicaba Ciudad Real con la alcaldía mayor de Tabasco y, por su ramal de Palenque, con la Laguna de Términos, por donde se podían sacar de contrabando muchos productos de la región, especialmente el cacao.[36]

[34] En 1690 el oidor y visitador general José de Scals afirmó que en Chiapa de Indios había más españoles, chapetones y criollos, mestizos y mulatos que en Ciudad Real: AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (1), 10 ff.

[35] J. P. Viqueira, "Tributo y sociedad en Chiapas".

[36] Así, por ejemplo, Pedro de Zavaleta, uno de los comerciantes más poderosos de la provincia, se dedicaba al comercio entre Chiapas y Campeche, donde los piratas ingleses controlaban en gran medida la Laguna de Términos: AGI, Escribanía,

La Depresión Central y Vertiente Sur del Macizo Central

Esta gran región siguió una tendencia demográfica relativamente similar a la de la provincia de Chiapas en conjunto: tras una pequeña recuperación, padeció una disminución de su población india ligeramente mayor. Los Valles Coxoh continuaron perdiendo población, sólo que a un ritmo menor que en el periodo previo. Aun así, el pueblo de Coapa, antes floreciente, terminó por desaparecer. Aquespala y Huitatán quedaron reducidos a pequeñas aldeas de unos 30 tributarios. Sólo Coneta y Escuintenango resistieron un poco mejor la catástrofe demográfica. En la vecina región del Pie de Monte Cabil, el despoblamiento incluso se aceleró. Ello facilitó la expansión de grandes estancias ganaderas en el sureste del valle del Río Grande.[37]

En la Hondonada de Copanaguastla, la situación fue todavía más catastrófica. Chalchitán se quedó sin habitantes, y la imponente Copanaguastla se vio reducida a tan sólo 7.5 tributarios, cuando a fines del siglo XVI había contado con casi 600 tributarios. Con la desaparición de Coneta y la ruina casi total de Copanaguastla, el tránsito por el Camino Real se volvió muy complicado, ya que entre Escuintenango y San Bartolomé de Los Llanos (unos 80 kilómetros en línea recta), los viajeros dejaron de encontrar pueblos donde pudieran pasar la noche y abastecerse.

En las Llanuras de Suchiapa, Pochutla también quedó reducida a un puñado de sobrevivientes (9.5 tributarios), que se aferraron al lugar por la excelente calidad de sus tierras. En cambio, Suchiapa logró mantener estable su población india.

En las Barrancas y Lomeríos de Acala, que habían corrido con un poco más de fortuna que las regiones vecinas, el despoblamiento se aceleró ligeramente en esos años, afectando sobre todo a Ostuta y Chiapilla, y en menor medida a Acala. Los Valles de Jiquipilas, por el contrario, vieron aumentar su número de tributarios. En medio de estas dos regiones, Chiapa logró estabilizar su población india tras las grandes pér-

369 C, exp. 2, ff. 49-57. Confesión de don Pedro de Zavaleta. Guatemala, 1 de agosto de 1714.

[37] M. H. Ruz, *Savia india, floración ladina*, p. 114.

didas que había sufrido, mientras que Tuxtla dejó de crecer en forma tan acelerada, y su número de tributarios aumentó muy ligeramente.

Los dos paisajes humanos de esta gran región, cuyas tierras se encontraban a una mayor altitud —las Terrazas de Socoltenango y los Llanos de Comitán—, se mantuvieron relativamente estables, aunque a costa de una redistribución interna de su población india: la pérdida de tributarios en Zapaluta fue compensada en demasía por el crecimiento de Comitán; San Bartolomé de Los Llanos vio aumentar notablemente su población india sin llegar a resarcir del todo la disminución que se produjo en Zacualpa (que desapareció en el periodo), Ixtapilla, Socoltenango y, en menor medida, Pinola.

Las Montañas Mayas

Por su parte, en estos años, las Montañas Mayas mantuvieron su ritmo de recuperación, en buena medida gracias al aumento del número de tributarios en las Montañas Zendales, a pesar de que su tasa de crecimiento disminuyó en forma significativa. Fuera como fuera, las Montañas Zendales empezaron a despertar el interés de las autoridades y de los comerciantes españoles. Así, el dinamismo de esta región —impulsado por el "fraude en el remate de los tributos"— atrajo a un buen número de españoles, mestizos y mulatos, que se instalaron en varios pueblos del centro y norte de este paisaje humano (desde Ocosingo hasta Los Moyos). Las cifras de tributarios de las Montañas Chamulas registran un ligero descenso, pero —como hemos argumentado en el capítulo anterior— es muy probable que se haya debido a que algunos indios abandonaron sus pueblos para irse a vivir en forma permanente cerca de sus milpas, logrando escapar así a su registro en las matrículas de tributarios. Los Valles de Huitiupán aceleraron su crecimiento centrado especialmente en Asunción Huitiupán y en Simojovel.

El caso de los Valles de Teopisca en estos años es muy curioso: entre 1664 y 1667, el número de tributarios de Amatenango y Aguacatenango sufrió un descenso considerable —probablemente por alguna importante epidemia que hasta ahora no hemos logrado documentar—, mientras que Teopisca siguió creciendo aunque sin lograr compensar por completo las pérdidas de Amatenango y Aguacatenango. En el Va-

lle de Jovel continuó, aunque a un ritmo menor, la sangría de tributarios, sobre todo en el pueblo de San Felipe.

Las Montañas Zoques

En esta gran región, la dinámica demográfica del periodo aparece como una continuación de los anteriores: el número de tributarios siguió decreciendo aunque a una mayor velocidad. Este fenómeno es común a casi todos sus paisajes humanos (las Estribaciones de Chapultenango, los Valles de Jitotol y la Sierra de Tapalapa —donde la disminución del número de tributarios también se aceleró—). La única excepción fue la Sierra de Tecpatán, que vivió un ligero crecimiento gracias a la fundación del pueblo de San Juan Chicoacán por indios de Los Ahualulcos que se remontaron por el Río Grande huyendo de los ataques de los piratas[38] y gracias a que el crecimiento de Copainalá compensó la pérdida de tributarios de Tecpatán.

Amatán y Palenque

En el norte de la provincia, Amatán continuó perdiendo tributarios de forma mucho más acelerada que en las épocas anteriores; mientras que Palenque conoció un notable crecimiento gracias a la importancia que adquirió como obligado lugar de tránsito y descanso en el camino hacia Campeche.

Una crisis inesperada (1691-1733)

Cuando todo indicaba que la población india empezaba a estabilizarse y que se podía esperar su progresiva recuperación, como había sucedido en la Nueva España, la provincia de Chiapas entró en una crisis de una enorme magnitud. El detonador parece haber sido la serie de malas

[38] En 1673, los indios de Chicoacán afirmaron ser "hermanos y amigos" de los vecinos de Quechula: L. Reyes García, "Movimientos demográficos en la población indígena de Chiapas durante la época colonial", p. 34. Véase, también, AGI, Contaduría, 815, exp. 1, ff. 11*v*-16*v*. [Relación de las ciudades, barrios y pueblos, vecinos y tributarios de Chiapas]. Ciudad Real, 20 de mayo de 1683.

cosechas que se inició en el año de 1691. Si bien, esta crisis agrícola tuvo una extensión continental,[39] inesperadamente en la provincia de Chiapas se prolongó con altibajos durante 20 años. Este periodo se caracterizó también por una gran inestabilidad social: en 1693 se produjo un motín de Tuxtla en el que perecieron el alcalde mayor de Chiapas y el gobernador indio del pueblo;[40] en 1701, el visitador general Francisco Gómez de Lamadriz, en conflicto con el presidente de la Audiencia de Guatemala, incitó a los indios a tomar las armas en favor suyo, consiguiendo que se unieran a su causa Huitatán y los pueblos del Pie de Monte Cabil, junto con los de la gobernación del Soconusco y un buen número de la alcaldía mayor de Quetzaltenango y de la de Huehuetenango y Totonicapán;[41] finalmente, tras diversos hechos milagrosos y apariciones que convocaron a un gran número de indios en Zinacantán y en las Montañas Chamulas y de diversos conatos de motín en las Montañas Zendales, se produjo la gran sublevación de 1712, en la que participaron 28 pueblos.[42]

La Depresión Central y Vertiente Sur del Macizo Central

En esta gran región, la población india continuó disminuyendo, en medio de algunos altibajos, a una tasa similar a la que había conocido entre 1585 y 1610. Una vez más, el área más afectada fue el fondo del valle del Río Grande, acelerando todavía más la decadencia del Camino Real. A pesar de dos intentos en 1691 y en 1713 por repoblar Coapa, que había sido una etapa clave y un lugar de descanso de los viajeros, los indios

[39] Véase, al respecto, T. Calvo, "Mexico-Guadalajara-Tlaxcala: la semaine des pierres (8-14 juin 1692)".

[40] M. J. MacLeod, "Motines y cambios en las formas de control económico y político".

[41] M. C. León Cázares, *Un levantamiento en nombre del Rey Nuestro Señor*; y "Entre fieles y traidores".

[42] La lectura de la crónica de Fr. Gabriel de Artiga recogida en Fr. F. Ximénez, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores*, libro VI, caps. LVIII a LXXIV, vol. IV, pp. 221-284, sigue siendo la mejor introducción a la rebelión.

Sobre el contexto en el que estalló esta sublevación, véase J. P. Viqueira, "Las causas de una rebelión india: Chiapas, 1712".

volvieron a desertar del lugar en cuanto pudieron.[43] Huitatán también desapareció como pueblo. Aunque Coneta y Aquespala lograron sobrevivir, vieron disminuir su población india. Inevitablemente, Escuintenango se volvió, entonces, la etapa más importante en la primera parte del Camino Real de Chiapas.

La vecina región del Pie de Monte Cabil corrió con más suerte, dado que su población india disminuyó menos, gracias al ligero crecimiento que se produjo en Chicomuselo, el cual sin embargo no logró compensar la pérdida de tributarios en Yayahuita. Por su parte, Comalapa siguió al borde del colapso con tan sólo 7.5 tributarios.

Con la desaparición definitiva de Copanaguastla, cuyos últimos habitantes se trasladaron a Socoltenango, llevando consigo la bellísima imagen de su patrona, la Virgen del Rosario (cuya fiesta se celebra ahora el día de la Candelaria), una región muy importante por la que pasaba el Camino Real quedó totalmente despoblada, obligando a los viajeros a subir a las Terrazas de Socoltenango para encontrar pueblos donde pasar la noche.

En las Barrancas y Lomeríos de Acala, los pueblos que se encontraban a menor altitud también padecieron una importante sangría, especialmente Acala después de 1711, aunque también Ostuta y Chiapilla perdieron tributarios. En cambio, Totolapa se mantuvo estable y la antigua colonia de los zinacantecos, San Lucas, volvió a ser contabilizada aparte de su cabecera en los padrones de tributarios de la época.

Pero el cambio más sorprendente se produjo en el extremo noroccidental del valle del Río Grande: la antaño floreciente Chiapa de Indios vio en cuatro décadas disminuir su número de tributarios a la mitad,

[43] Sobre la refundación de 1690, véase AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (2), 4 ff. [Carta de José de Scals al rey]. Guatemala 19 de diciembre de 1691; y AGI, Guatemala, 215, exp. 4, 1 f. [Certificación del escribano Juan de Alcántara]. La Coapa, 4 de agosto de 1690; y Fr. F. Ximénez, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores*, libro IV, cap. LXV, vol. II, pp. 166-167.

Sobre el intento de volver a poblarlo en 1713 con rebeldes de Los Zendales que habían sido apresados, véase AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 626-628. Auto sobre la nueva población de Coapa. Socoltenango, 24 de marzo de 1713; ff. 628*v*-630*v*. Carta [de Toribio de Cosío a Pedro Gutiérrez]. Escuintenango, 26 de marzo de 1713; ff. 662-663*v*. [Testimonio remitido por Pedro Gutiérrez a Toribio de Cosío]. Ciudad Real, 9 de junio de 1713; y ff. 736-736*v*. Carta [de Pedro Gutiérrez a Toribio de Cosío]. Ciudad Real, 3 de julio de 1713.

entrando así en una decadencia irreversible. Tuxtla misma, que antes había conocido un gran crecimiento, llegó a perder la sexta parte de sus tributarios en el periodo. No están claras las razones de este despoblamiento que alteró brutalmente la geografía económica de la provincia. Las fuentes de la época, ciertamente, hacen constantes referencias a los estragos de diversas plagas y epidemias, pero sin aportar información más específica que nos permita comprender por qué Chiapa de Indios las padeció a ese extremo, dejando a sus justicias y principales en la ruina y motivando a muchos indios a migrar a otros lugares, como Suchiapa y Acala e, incluso, Soconusco y Tabasco.[44]

Mejor suerte corrieron las Llanuras de Suchiapa, donde la caída de la población india se atenuó, aunque Pochutla siguió al borde de la desaparición con tan sólo 7.5 tributarios.

Incluso, fuera del valle del Río Grande, los Valles de Jiquipilas empezaron a perder tributarios, aunque no es imposible que esto se explique porque muchos indios hayan logrado no ser registrados en los padrones de ese periodo al irse a vivir a las haciendas de la región junto con mulatos y mestizos. De cualquier forma, en esas décadas, Magdalena de la Pita desapareció, y Jiquipilas se quedó sin indios tributarios para convertirse en un asentamiento de mulatos. Aunque en ese periodo se empezó a contabilizar a los tributarios de Cintalapa —pueblo fundado en 1675 con indios de Los Ahualulcos, que huyeron de los ataques piratas—,[45] éstos no llegaron a sumar más de dos decenas.

En cambio, las regiones ubicadas a mayor altitud conocieron una mejor suerte. Ciertamente Comitán, tras unos primeros años en los que aumentó su población india, sufrió un fuerte descalabro después de 1707, mientras que Zapaluta conoció un fenómeno inverso. Por su parte, San

[44] Véase, al respecto, el detenido análisis de T. Obara-Saeki, *Ladinización sin mestizaje*, pp. 226-239, sobre la decadencia de Chiapa y su región en esos años.

[45] Á. Alcántara, "Configuración territorial, grupos de poder y dinámicas sociales en la provincia colonial de Guazaqualco", p. 12; E. Flores Ruiz, "Secuela parroquial de Chiapas", p. 71; AGI, Contaduría, 815, exp. 1, ff. 11*v*-16*v*. [Relación de las ciudades, barrios y pueblos, vecinos y tributarios de Chiapas]. Ciudad Real, 20 de mayo de 1683; y AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 949, exp. 1, 7 ff. El común de Cintalapa pretende que se le adjudique el terreno del desierto pueblo de Tacuasintepec [Tacuasín]. Año de 1815.

Bartolomé de Los Llanos vivió un crecimiento prodigioso, que le llevó a duplicar su población india, de tal suerte que se volvió el pueblo con mayor número de tributarios de la provincia. Este aumento demográfico compensó sobradamente la crisis que vivieron los demás pueblos de la región, sobre todo después del año de 1711, que provocó la desaparición de Ixtapilla y de Zacualpa y la disminución notable de la población india en Soyatitán y Socoltenango.

Las Montañas Mayas

Junto al hundimiento de Chiapa de Indios, el fenómeno demográfico más notable del periodo fue, sin duda, la brutal disminución de la población india de las Montañas Mayas, que alcanzó las tasas más altas en los Valles de Huitiupán, los Valles de Teopisca y las Montañas Zendales. En un primer momento, entre 1691 y 1711, el número de tributarios se estancó en esta última región, después de que había venido creciendo constantemente desde finales del siglo XVI. Es muy probable que esto se haya debido al "fraude en el remate de los tributos" y a la llegada de españoles, mestizos y mulatos a la región, lo que pudo haber incitado a algunos indios a abandonar los pueblos para refugiarse en sus milpas y así librarse de sus abusos. Posteriormente, las malas cosechas de los años de 1707 a 1711 que padeció la región, al parecer provocadas por una plaga de chapulín,[46] tuvieron un enorme impacto sobre los naturales ya que, cuando los precios del maíz, frijol y chile aumentaban (y en esos años aumentaron enormemente), se veían obligados a pagar un monto mayor de dinero por concepto de tributos, dado el perverso "fraude en los remates de los tributos". Esta situación crítica animó a muchos indios a sumarse a las filas de la rebelión de 1712, que abarcó todos los pueblos de la región, junto con muchos de las Montañas Chamulas y de la Guardianía de Huitiupán.

[46] Fr. F. Ximénez (*Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala*, libro VI, cap. LVII, vol. IV, p. 219) atribuye las malas cosechas y las epidemias subsecuentes a la plaga de chapulines que arrasaron con las cosechas de los indios. Los libros de cofradía de Chilón permiten conocer con un poco más de detalle la cronología y los efectos de esta crisis agrícola en ese pueblo: J. P. Viqueira, "Algunas páginas de los libros de cofradías de Chilón, Chiapas".

Esta sublevación tuvo como consecuencia una importante disminución de la población india. Si bien los combates contra las tropas españolas provenientes de Guatemala y Tabasco no parecen haber sido especialmente sangrientos,[47] la represión posterior sí lo fue: los españoles mandaron ejecutar a un centenar de dirigentes rebeldes y desterraron a muchos otros.[48] Por si esto no fuera suficiente, los españoles quemaron las cosechas de los naturales durante su avance en la región y, después de su victoria, les quitaron todas las herramientas agrícolas de metal, alegando que podían ser usadas como armas, lo que provocó una nueva crisis agrícola de una enorme magnitud, seguida de una gran epidemia. Muchos indios murieron en esos años y otros huyeron a Tabasco.[49] El he-

[47] Obviamente, los españoles que participaron en la represión de la rebelión buscaron magnificar la dureza de los enfrentamientos que tuvieron con los indios. Así, por ejemplo, Toribio de Cosío informó en diversas ocasiones que en la batalla final en Cancuc había encontrado una gran resistencia por parte de los indios y que el número de "muertos y heridos" en el campo rebelde habría superado a los mil, sin precisar cuántos de éstos fueron los muertos y cuántos los heridos. Del lado español, en cambio, sólo reportó 200 heridos de pedradas y chuzos: AGI, Guatemala, 293, exp. 11, ff. 92-95*v*. Consulta [de Toribio de Cosío al Virrey Duque de Linares]. Cancuc, 24 de noviembre de 1712; y exp. 12, ff. 155*v*-159. Carta del presidente de Guatemala [a Pedro Gutiérrez]. Cancuc, 24 de noviembre de 1712; y 295, exp. 5, ff. 174*v*-179*v*. Carta [de Toribio de Cosío a Manuel de Baltodano]. Cancuc, 24 de noviembre de 1712. Sólo en la primera de sus cartas menciona, además, la existencia de un español muerto en la batalla: Juan de Corija.

La versión que dieron dos mulatos de Ciudad Real de esta misma batalla fue radicalmente distinta. Uno de ellos afirmó que el combate sólo habría durado media hora, dado que los rebeldes al reconocer la superioridad de las armas de los españoles habrían desertado rápidamente las trincheras para darse a la fuga. El otro declaró que el combate había durado una hora y que los indios habían emprendido la huida a pesar de que los líderes de Cancuc les ordenaran permanecer en sus puestos, diciéndoles que no tenían nada que temer porque la Virgen de Cancuc los protegía: AGI, Guatemala, 296, exp. 9, ff. 266-269. [Declaración de Jorge Rodríguez de 25 años]. Ciudad Real, 23 de noviembre de 1712; y ff. 269-271. Declaración de Juan Rodríguez de 26 años. Ciudad Real, 23 de noviembre de 1712.

[48] Los juicios contra los indios rebeldes, a partir de los cuales hemos hecho este cálculo muy somero, se encuentran en: AGI, Guatemala, 293, exp. 10; 295, exp. 6; exp. 7; y exp. 8; y 296, exp. 7; exp. 8; y exp. 13.

[49] Sobre la situación en los diversos pueblos de la región después de la rebelión, véase AGI, Guatemala, 250, exp. 4.

cho es que los padrones de 1720 registran una disminución de un 25% en el número de tributarios de las Montañas Zendales respecto al año de 1709.[50] Esta situación se agravó en la década siguiente con una disminución todavía mayor (del orden de 30%). Claro está que es muy probable que este último desplome en el número de tributarios —e, incluso, parte del anterior— se haya debido a que muchos indios abandonaron sus pueblos para refugiarse en parajes escondidos en las montañas, bosques y selvas, escapando así de la represión y del control de las autoridades españolas.

En los Valles de Huitiupán, el número de tributarios disminuyó incluso más brutalmente que en las Montañas Zendales. Esta caída fue muy pronunciada sobre todo en los pueblos que se unieron a la rebelión. Para 1731, Asunción Huitiupán sólo contaba con la sexta parte de los tributarios que tenía en 1691. San Andrés Huitiupán, que ciertamente era tan sólo una aldehuela, desapareció. San Pedro y Santa Catarina Huitiupán también padecieron mermas considerables. Sólo Simojovel, a pesar de que sufrió dos ataques feroces y sangrientos de los rebeldes por haberse mantenido leal al rey de España, logró sobrellevar mejor estos años, aunque de cualquier forma perdió 30% de sus tributarios.[51]

[50] El lector podrá observar a lo largo de esta capítulo que, por lo general, no proporcionamos cifras absolutas del número de tributarios y sólo hacemos referencia al aumento y disminución de éstos en términos relativos. Ello se debe a que todos nuestro cálculos se basan en el número de tributarios uniformado de acuerdo con la definición de lo que era un tributario a finales del siglo XVI (véase el apartado "La heterogeneidad de las series de tributarios" del capítulo 2 y la base de datos 3 "Evolución del número uniformado de tributarios de la provincia de Chiapas (1585-1818)", de tal forma que las cifras que utilizamos lógicamente no coinciden con las que aparecen en las fuentes. Por ello, para evitar confusiones, hemos optado por sólo dar cuenta de los movimientos de población recurriendo a porcentajes.

[51] Sobre el primer ataque a Simojovel, véase AGI, Guatemala, 296, exp. 9, ff. 141*v*-144. Declaración de Antonio Hernández de 50 años. Ciudad Real, 23 de septiembre de 1712; ff. 144-147. Declaración de Sebastián Hernández, de 52 años. Ciudad Real, 23 de septiembre de 1712; ff. 147-150. Declaración de Antonio Pérez, de 43 años. Ciudad Real, 23 de septiembre de 1712; ff. 150-152*v*. Declaración de Juan Pérez, de 38 años. Ciudad Real, 23 de septiembre de 1712; ff. 152*v*-156. Declaración de Salvador Mejía, de 48 años. Ciudad Real, 23 de septiembre de 1712; y ff. 156-159. Declaración de Gregorio González, de 36 años. Ciudad Real, 23 de septiembre de 1712.

Dado que las tropas españolas sólo permanecieron unos días en la región, no se produjo ahí batalla alguna —a lo más una escaramuza— y que pocos de sus pobladores indios fueron castigados por las autoridades, es probable que el descenso del número de tributarios se haya debido más a la dispersión de los indios lejos de sus pueblos (lo que habría provocado un subregistro muy importante en los padrones de 1733), que a los efectos de la hambruna y epidemia que se desataron en 1714.

En cambio, los pueblos de las Montañas Chamulas, a pesar de que muchos de ellos se sumaron a la rebelión, sufrieron una pérdida de población india menor (17% entre 1709 y 1720). Parte de la diferencia radicó probablemente en que las tropas españolas no lograron penetrar en esa región durante la sublevación.[52] Además, tras la toma de Cancuc, los rebeldes de este paisaje humano se rindieron de inmediato, evitando así que las huestes del rey ingresaran a sus pueblos, hicieran destrozos y cometieran abusos diversos.[53] Es incluso muy probable que la pérdida de la población india de las Montañas Chamulas haya sido en realidad todavía menor —o, quizá, inexistente— porque todo indica que muchos naturales se libraron de ser registrados en los padro-

---

Sobre el segundo ataque, véase *ibid.*, ff. 205-207. Declaración de Antonio Hernández, de 52 años. Ciudad Real, 29 de septiembre de 1712; ff. 207-209. Declaración de Gabriel Hernández, de 43 años. Ciudad Real, 29 de septiembre de 1712; ff. 209-211. Declaración de Diego García, de 40 años. Ciudad Real, 29 de septiembre de 1712; ff. 211-213. Declaración de Diego Pérez [*sic*, por Ruiz], de 38 años. Ciudad Real, 29 de septiembre de 1712; y ff. 213-215. Declaración de Fabián López, de 35 años. Ciudad Real, 29 de septiembre de 1712.

[52] Sobre la incursión fracasada que intentaron las tropas comandadas por Pedro Gutiérrez a la región, véase: AGI, Guatemala, 293, exp. 11, ff. 56*v*-59. Copia de papel. [Sin lugar, ni fecha]; y 296, exp. 9, ff. 260-261*v* [Dice 250-251*v*]. Auto [de Pedro Gutiérrez]. Campo de San Pedro Chenalhó, 21 de octubre de 1712.

[53] AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 164-165*v*. Carta escrita a su señoría el presidente por el padre prior de Santo Domingo, fray Pedro Marcelino. Ciudad Real, 29 de noviembre de 1712; ff. 330-333. Carta [de fray José Monroy al Obispo]. San Andrés [Iztacostoc], 8 de enero de 1713; y ff. 410*v*-412*v*. Razón de haber venido a dar la obediencia los pueblos de Las Coronas y lo que pasó en este acto. Ciudad Real, 6 de febrero de 1713.

nes al pasar a vivir de tiempo completo en sus milpas, lejos de sus pueblos de origen.[54]

Fuera de la región rebelde, los Valles de Teopisca sufrieron una sangría impresionante en tan sólo dos años, entre 1691 y 1693: Teopisca perdió más de las tres cuartas partes de sus tributarios; Aguacatenango, casi la mitad, y Amatenango más de 40%. Sin duda, muchos indios faltantes sólo habían abandonado temporalmente sus pueblos —tal vez huyendo de alguna epidemia o hambruna—, ya que en 1704 el número de tributarios registrados había aumentado notablemente. Aun así, en 13 años, la región vio su población tributaria reducirse en poco más de 50 por ciento.

Entre 1691 y 1709, el número de tributarios de los barrios de Ciudad Real disminuyó en un tercio. Tal vez los criterios para incluirlos en los padrones se hayan vuelto más flexibles, tal vez algunos de ellos hayan migrado a las Montañas Zendales, donde las oportunidades económicas como comerciantes parecían prometedoras.

Sólo el Corredor Zinacanteco parece haber salido bastante bien librado de este periodo de crisis. Es cierto que Ixtapa empezó a perder población india después de 1704, fenómeno que se aceleró notablemente después de 1720, sin que conozcamos las razones —la elaboración de un padrón de tributarios específico para los indios del pueblo de Soyaló a finales de la década de 1720, indios que antes aparecían seguramente inscritos en las matrículas de Ixtapa, no basta para explicar dicha disminución—. A su vez, la estabilidad de Zinacantán puede ser engañosa y tal vez esconda un crecimiento de los naturales. Recordemos que a partir de 1714 se volvieron a formar matrículas de tributarios para San Lucas, que hasta entonces había sido colonia suya. Además, muchos de los moradores de Zinacantán parecen haberse dispersado en los montes, librándose así de pagar tributo.

[54] Nos parece muy revelador que en San Andrés Iztacostoc, el único pueblo de la región que volvió a ser empadronado en 1720 —tras la cuenta general de 1714 en la región rebelde—, se registre un incremento de más de 50%. Obviamente se trataba de indios que se habían escondido en los montes y de que para 1720 ya habían vuelto a su pueblo. No es para nada imposible que si los otros pueblos de las Montañas Chamulas se hubiesen contado también, habrían registrado incrementos similares.

Las Montañas Zoques

En este periodo, las Montañas Zoques continuaron perdiendo población india, aunque muchos de sus paisajes humanos lo hicieron a tasas algo inferiores a las de los años de 1664-1691. En las Estribaciones de Chapultenango, los indios de Cuscahuatán optaron por regresar a Coalpitán a finales de la década de 1700, en vista de que su pueblo se veía constantemente afectado por temblores, provocados seguramente por su cercanía al volcán Chichonal.[55] Por esas mismas fechas, en cambio, el pueblo de Ostitán, formado a fines del siglo XVII por indios que provenían de la región de Los Ahualulcos —una vez más huyendo de los ataques piratas—, empezó a pagar tributo para lo cual sus indios fueron matriculados y contabilizados.[56]

Sólo en la Sierra de Tecpatán —por mucho el área más poblada de toda esta gran región y que había conocido una ligera recuperación—, el despoblamiento parece haberse acelerado brutalmente. Todos sus pueblos compartieron esa dinámica, incluso San Juan Chicoacán, fundado en 1673 por indios llegados de Los Ahualulcos, cuyo asentamiento original había sido destruido por los piratas ingleses.[57] Es muy pro-

[55] F. Orozco y Jiménez, *Documentos inéditos de la historia de la Iglesia en Chiapas*, "Hospital de San Cristóbal L. C.", § 5, vol. I, p. 58.

[56] La primera mención que hemos encontrado del pueblo de Ostitán es de 1690: AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (3), f. 64*v*. Pueblo de San Pedro Ostitán de dicho curato. Ostitán, [1690]. Su primera aparición en las relaciones de tributarios de 1707 corresponden a cuentas efectuadas hacia el año de 1704. Recordemos que los nuevos pueblos recibían la gracia de no pagar tributos durante sus primeros 10 años de existencia.

[57] Sobre la fundación de San Juan Chicoacán —pueblo que algunos investigadores han confundido con el de La Asunción Chicoasén—, véase L. Reyes García, "Movimientos demográficos en la población indígena de Chiapas durante la época colonial", p. 34.

Chicoacán desaparece de nuestras relaciones de tributarios en las décadas de 1710 y 1720. No es imposible que sus pobladores hayan regresado a Los Ahualulcos y luego, arrepentidos, se hayan trasladado una vez más a las cercanías de Quechula. En efecto, en 1762, el párroco de Santiago Moloacán aseguró que Ostitán se había despoblado en 1721: AGN, Tierras, vol. 3603, exp. 1, ff. 1-12*v* [en especial f. 5]. [Carta del licenciado Antonio Castillo de la Peña, párroco de Santiago Moloacán, al virrey de Nueva España]. Santiago Moloacán, 20 de octubre de 1762.

bable que esta fuerte caída en el número de tributarios de la Sierra de Tecpatán se haya debido en parte —y sólo en parte— a un subregistro, como pudo percatarse de ello Miguel Fernando Romeo cuando contó esos pueblos en 1739.[58]

Amatán y Palenque

Amatán, que había quedado reducido a tan sólo 12 tributarios en 1691, pasó a tener 14 en 1704. Después de ello, la Real Hacienda pareció desentenderse de actualizar los padrones de tributarios de esa aldea remota, enclavada en las montañas que colindan con Tabasco, de tal forma que sólo volvió a ser contada unos 70 años después.

Por su parte, Palenque, que en un primer momento participó en la sublevación de 1712, perdió la tercera parte de sus tributarios entre 1691 y 1714. De hecho, sabemos que, tras haber enviado a 50 hombres a Cancuc para apoyar la rebelión, sus pobladores cambiaron de opinión y huyeron a Tabasco, declarando su lealtad al rey de España.[59] Una vez que los rebeldes fueron derrotados, los indios de Palenque quisieron permanecer en Tabasco, refundando su pueblo en aquella alcaldía ma-

De ser ése el caso, Chicoacán podría uno de los dos pueblos de Los Zoques de los que se dijo que habrían huido a Los Ahualulcos por los abusos de Pedro de Zavaleta, cuando éste fue alcalde ordinario y teniente de alcalde mayor en 1709: AGI, Escribanía, 369 C, exp. 8, ff. 136-142. Sentencia. Ciudad Real, 23 de marzo de 1720.

[58] Véase, al respecto, AGI, Guatemala, 261, exp. 1 (2), 3 ff. [Ordenanzas del capitán don Miguel Fernando Romeo, comisario para la cuenta general de la provincia de Chiapas]. Guatemala, 3 de diciembre de 1740.

[59] AGI, Guatemala, 293, exp. 11, ff. 21-25*v*. Consulta [de Juan Francisco Medina al virrey]. Tacotalpa, 2 de septiembre de 1712; y exp. 12, ff. 35*v*-36. Carta Convocatoria. [Sin lugar, ni fecha]; ff. 392*v*-393*v*. [Declaración de Pedro Mendoza del Palenque]. Petenecté, 27 de septiembre de 1712; ff. 393*v*-395*v*. Declaración [de Miguel Gómez del Palenque]. Petenecté, 27 de septiembre de 1712; y ff. 398-400*v*. Auto de aprobación [de Juan Francisco Medina]. Tacotalpa, 23 de mayo de 1713; y 294, exp. 23, ff. 74*v*-77. Otra escrita a su señoría el señor presidente por el gobernador de Tabasco. Tacotalpa de Tabasco, 11 de octubre de 1712; ff. 185*v*-187*v*. Copia del papel que envió el teniente de los Ríos [Juan Francisco Ballesteros] jurisdicción de Tabasco al justicia mayor del Petén. Petenecté, 14 de octubre de 1712; y ff. 392-392*v*. Declaración [de Miguel Hernández, indio del Palenque]. Petenecté, 27 de septiembre de 1712.

yor.[60] Sin embargo, las autoridades de Chiapas se opusieron a ello y les obligaron a retornar a su asentamiento anterior.[61] No es para nada imposible que varios indios hayan hecho caso omiso de esas órdenes y hayan permanecido en el partido de Los Ríos (Tabasco) o se hayan internado en la selva. No sabemos con precisión cuándo Palenque volvió a crecer, ya que el pueblo sólo volvió a ser contado en el año de 1776.

Una recuperación frenada (1733-1776)

Como hemos visto, en el periodo anterior (1691-1733) se conjuntaron dos crisis que tuvieron un impacto muy fuerte y duradero en la historia de Chiapas: la reanudación del hundimiento demográfico de la población india de Chiapa y Tuxtla —tras 50 años de crecimiento (resultado del rápido aumento de la población india en Tuxtla) y 30 de estabilidad—, que hasta ese momento (1691) habían sido los dos asentamientos más grandes de la provincia y que constituían su centro de gravedad económico; y la sublevación de 1712 que terminó abruptamente con el florecimiento de las Montañas Zendales. La provincia se sumió, entonces, en un profundo letargo: las oportunidades económicas para los españoles se redujeron drásticamente; con la reforma del oidor Felipe de Lugo en 1721, el cobro de los tributos dejó de ser un negocio extremadamente redituable para el alcalde mayor y sus comparsas. En Ciudad Real, el Cabildo desapareció durante muchos años,[62] y los colonos más emprendedores se refugiaron en

[60] AGI, Guatemala, 293, exp. 12, ff. 392-392*v*. Declaración [de Miguel Hernández, indio del Palenque]. Petenecté, 27 de septiembre de 1712.

[61] AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 747*v*-751*v*. [Carta de Juan Sánchez Andrés a Toribio de Cosío]. Tacotalpa de Tabasco, 19 de julio de 1713; ff. 751*v*-752*v*. Petición [de los indios del Palenque]; ff. 754-755*v*. [Testimonio de lo acordado en cabildo por los indios de El Palenque]. Petenecté, 13 de junio de 1713; ff. 756*v*-758. Auto [de Juan Sánchez Andrés]. Tacotalpa, 4 de julio de 1713; ff. 761-762*v*. Carta [de Toribio de Cosío a Juan Sánchez Andrés]. Guatemala, 30 de agosto de 1713; ff. 837-841*v*. [Carta de Pedro Gutiérrez a Toribio de Cosío]. Ciudad Real, 12 de septiembre de 1713; y ff. 869*v*-870*v*. [Carta de José Pinelo a Toribio de Cosío]. Palenque, 21 de septiembre de 1713.

[62] El Cabildo desapareció después de la sublevación de 1712. Fue restablecido en 1729 (AGI, Escribanía, 356 C, exp. 2, ff. 13*v*-19 y 156*v*-158*v*), pero en 1748 se

sus haciendas, que iniciaron una lenta expansión, principalmente en los Llanos de Comitán,[63] pero también en la región de Cuxtepeques.[64] Como resultado de todo ello, las autoridades españolas relajaron de manera muy notoria el control sobre los indios, en especial sobre los que vivían en la región donde se había desarrollado la rebelión de 1712 —y a los que ahora todos temían—, aunque también sobre los de las Montañas Zoques que estaban en plena decadencia.[65] Todo ello se reflejó en el poco cuidado con el que se hicieron las cuentas posteriores a la "pacificación", cuentas que, a nuestro juicio, subestimaban fuertemente el número de indios obligados a pagar tributo. Por esta razón ignoramos cuándo dio principio en realidad la recuperación demográfica de la provincia de Chiapas y especialmente la de las Montañas Mayas. Lo más probable es que en esta gran región se haya iniciado tras el fin de la epidemia de tabardillo y la plaga de chapulín en las postrimerías de la década de 1710.[66] No es imposible, además, que durante la década de 1720, muchos indios que habían huido a Tabasco

extinguió de nuevo "de resultas de una sedición que hubo entre los regidores": M. García Vargas y Rivera, *Relaciones de los pueblos del obispado de Chiapas*, p. 12. El Cabildo sólo volvió a funcionar con normalidad a partir del año de 1784: E. Flores Ruiz, *Investigaciones históricas sobre Chiapas*, "Panorámica de Ciudad Real a través de 87 lustros", p. 208.

[63] M. H. Ruz, *Savia india, floración ladina*, pp. 107-136.

[64] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 120, exp. 1, 8 ff. [Diversas licencias para celebrar misa en las capillas de las haciendas de Cuxtepeques]. 1659-1778; carpeta 2179, exp. 1, 5 ff. Testimonio de la escritura que otorgó don Antonio Domínguez sobre la labor de pan sembrar sita en el Valle de Teopisca. 1806; y carpeta 4599, exp. 1, 3 ff. Escritura otorgada por don Manuel de Tovilla por 400 [*sic*, por 500] pesos que reconoce sobre su hacienda nombrada San Miguel, Valle de Cuxtepeques. 1721. Como se puede ver por el primero de estos expedientes, algunas de las haciendas de Cuxtepeques existían desde mediados del siglo XVII.

[65] Véase, al respecto, la denuncia que hizo Fernando Romeo sobre cómo las justicias del pueblo de Tecpatán escondían a gran parte de los tributarios del pueblo: AGI, Guatemala, 261, exp. 1 (2), ff. 1-3*v*. [Ordenanzas del capitán don Miguel Fernando Romeo, comisario para la cuenta general de la provincia de Chiapas]. Guatemala, 3 de diciembre de 1740.

[66] Sobre estas epidemias y plagas, véase AGI, Guatemala, 250, exp. 4. Año de 1720. Testimonio de los autos hechos sobre la remisión de tributos hecha y pedida por parte de los indios de la provincia de Los Zendales del tiempo de la sublevación de dicha provincia. [222 ff.].

para escapar de la represión, de las epidemias y plagas, hubiesen retornado a sus pueblos. Señalemos, además, que todo indica que la provincia de Chiapas no se vio afectada por la epidemia de matlazáhuatl que hizo estragos en el centro y el norte de la Nueva España entre 1737 y 1739.[67]

Sólo con la llegada de Miguel Fernando Romeo en 1736 como justicia mayor, en sustitución del alcalde mayor difunto, y sobre todo en los años de 1737 y 1742 en los que se desempeñó como juez comisionado para la cuenta de los pueblos, se hizo un esfuerzo importante por empadronar a todos los indios, incluso a los que vivían dispersos en parajes alejados y poder así exigirles que volviesen a pagar tributo. Sin embargo, esta tarea no tuvo continuidad y, en las dos siguientes décadas, la desidia volvió a ganar a los alcaldes mayores. La baja en la recaudación del tributo llegó a tal extremo que la Corona terminó por alarmarse de ello y ordenó la división en dos de la alcaldía mayor de Chiapas en 1769, esperando que con esto se facilitaría su cobro.[68] Desde el año anterior se había iniciado una cuenta general de la provincia, pero cuando ésta todavía no había terminado, sobrevino una nueva y terrible plaga de chapulín (1769-1771), que echó por tierra todo este trabajo. Hubo que proceder, entonces, a nuevas cuentas, que se llevaron a cabo en 1775 y 1776 en la alcaldía mayor de Ciudad Real y, en 1777, en la de Tuxtla. Una vez más, la plaga de chapulín y la hambruna subsecuente incitaron a muchos indios a abandonar los pueblos para refugiarse en los montes. Por esta razón, las matrículas de 1775-1777 registraron una considerable disminución del número de tributarios que, pensamos, no correspondía por completo a la realidad.

La Depresión Central y Vertiente Sur del Macizo Central

Todo indica que la población india de esta gran región siguió reduciéndose —el aparente ligero incremento entre 1733 y 1748 sería resultado

[67] Al menos, ningún documento del AHDSC hace referencia a dicha epidemia, como tampoco la mencionan los estudios sobre la evolución de la población en Chiapas.

Para la Nueva España, véase A. Molina, *La Nueva España y el matlazáhuatl, 1736-1739*.

[68] D. Aramoni, "Juan de Oliver, primer alcalde mayor de Tuxtla".

tan sólo de una mejora en el empadronamiento de los tributarios— pero que esta caída demográfica, de por sí bastante grave, se aceleró brutalmente con la plaga de chapulín de 1769-1771.[69] La región de Chiapa y Tuxtla perdió más de la mitad de sus tributarios. Chiapa, que ya había sufrido los rigores de otra calamidad en la década de 1740, misma que había provocado la emigración de muchos de sus naturales, quedó reducida a su mínima expresión tras la plaga de chapulín de 1769-1771: de ser una gran ciudad que despertaba la admiración de los viajeros por sus espléndidos edificios y por su gran número de pobladores, pasó a convertirse en un pequeño pueblo sumido en la miseria. Tuxtla, que había reanudado su crecimiento después de 1733 y que acababa de ser designado cabecera de la nueva alcaldía mayor, se hundió a su vez en unos pocos años también como efecto de la plaga de 1769-1771.

Las demás regiones que se encontraban en la Depresión Central no corrieron con mucha mejor suerte. Para los Valles Coxoh, de por sí muy mermados, este periodo significó un golpe casi mortal. Aquespala quedó deshabitado, a pesar de que la Corona ofreció relevar del pago del tributo durante 10 años a todos los indios que quisieran asentarse en ese pueblo y en Escuintenango para que el Camino Real pudiese seguir siendo transitable.[70] En el vecino Pie de Monte Cabil, Comalapa y Yayahuita desaparecieron.[71] En las Barrancas y Lomeríos de Acala, Ostuta

[69] Sobre los efectos de estas calamidades en el área poblada por los indios chiapanecas, véase el estudio muy completo de T. Obara-Saeki, *Ladinización sin mestizaje*, pp. 260-283.

[70] AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4065, p. 72, 27 de marzo de 1778.

En el año de 1779, el obispo Polanco afirmó que el pueblo de Aquespala llevaba varios años de desaparecido y que sus alhajas se encontraban en Escuintenango: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4363, exp. 1, ff. 8-8*v*. [Carta del obispo de Chiapas, Francisco Polanco, al rey]. Ciudad Real, 20 de abril de 1779.

[71] El pueblo de Yayahuita parece haberse quedado sin habitantes en 1770, y el de Comalapa, en 1772. Véase, al respecto, T. Obara-Saeki, *Ladinización sin mestizaje*, apéndice 2: fuentes abiertas, documentos 94-97 (AGI, Guatemala, 566, exp. 2, ff. 28*v*-29. Certificación del cura interino de Chicomuselo. Chicomuselo, 16 de septiembre de 1771; y exp. 3, ff. 12*v*-15. Declaración de los alcaldes del pueblo de Chicomuselo. Ciudad Real, 10 de mayo de 1775; ff. 15-16*v*. Otra [declaración] de don Diego Salazar [vecinos de Ciudad Real y hacendado en las inmediaciones del pueblo de Chicomuselo]. Ciudad Real, 1 de junio de 1775; y

se quedó sin pobladores, incluso antes de que apareciera la plaga de chapulín. Hasta entonces, este pueblo había logrado mantenerse en pie, gracias a que varios naturales de Chiapa de Indios y de San Bartolomé de Los Llanos, junto con algunos "ladinos", se habían instalado en el pueblo, atraídos por sus vegas extremadamente fértiles. Estos forasteros habían llegado a superar en número por mucho a los nacidos en el lugar. Sin embargo, a pesar de esta inmigración, en 1765 se dejó de elegir autoridades para las cofradías de naturales "por no existir ningún indio en el pueblo". Al año siguiente, la cofradía de ladinos también dejó de registrar sus cuentas. Para 1771, los sobrevivientes ya se habían trasladado a Acala, llevándose sus cofradías y su imagen de la Virgen de la Candelaria.[72] En esta misma región, la plaga de 1769-1771 afectó muy duramente a Totolapa, que perdió más de la mitad de sus tributarios.

En las Llanuras de Suchiapa, Pochutla, que llevaba décadas luchando por sobrevivir —la calidad de sus tierras había animado a unos pocos naturales de Suchiapa a repoblarla—, se dio por vencido en plena plaga de langosta: sus habitantes y las reliquias de la iglesia se trasladaron, entonces, a Suchiapa.[73] Pero este pueblo tampoco pasaba por un buen momento: en unos pocos años perdió más de la mitad de sus naturales.[74] Los Valles de Jiquipilas sufrieron, también, una gran crisis en el periodo. Tacuasín —donde se había congregado anteriormente a los sobrevivientes de Magdalena de la Pita— quedó deshabitado en algún momento entre 1741 y 1755:[75] sus últimos pobladores se trasladaron a Cintalapa, llevando su bellísima imagen de la Virgen. Pero el caso más

---

ff. 20-20*v*. Declaración de Diego y Matías Ramírez [naturales del extinguido pueblo de Comalapa]. Ciudad Real, 10 de junio de 1775).

Véase, también, AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4363, exp. 1, ff. 8-8*v*. [Carta del obispo de Chiapas, Francisco Polanco, al rey]. Ciudad Real, 20 de abril de 1779.

[72] T. Obara-Saeki, *Ladinización sin mestizaje*, pp. 252-259.

[73] *Ibid*., pp. 271-275.

[74] *Ibid*., p. 279.

[75] Ya en 1733 quedaban tan sólo 15 habitantes: "Despoblación de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitas …", p. 31.

En 1755, el cura informó que aunque en 1741 quedaban todavía algunos tributarios, éstos se habían dado a la fuga, razón por la cual no se habían elegido justicias en el pueblo: AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043, ff. 129-129*v*. Ciudad Real, 1755. [Relación de rateos del escribano de Ciudad Real, Francisco Javier de Ancheta].

llamativo es el de Ocozocoautla, cuyo número de tributarios había aumentado notablemente en la cuenta del pueblo que realizó en 1742 Miguel Fernando Romeo y que se desplomó tras la plaga de 1769-1771, perdiendo más de la mitad de la población india. Sólo Cintalapa se salvó del desastre: el número de tributarios del pueblo se incrementó, seguramente en buena medida gracias a la migración de indios de otras partes de los valles, entre ellos los sobrevivientes de Tacuasín.

Las Terrazas de Socoltenango, en cambio, se mantuvieron estables durante esos años: tras un ligero crecimiento, conocieron un retroceso de una magnitud similar, provocado por la plaga de chapulín. Curiosamente, sólo San Bartolomé de Los Llanos, que antes había tenido una gran expansión, vio disminuir un poco su población india.

Los Llanos de Comitán escaparon por completo a esta grave crisis. Es más, en este periodo conocieron un aumento muy importante de su población india. Comitán pasó a ser la segunda ciudad de la provincia por su número de tributarios. Ciertamente, muchos de ellos radicaban en realidad en las fincas cercanas. A su vez, la población española, mestiza y mulata se incrementó de manera considerable gracias al auge económico que vivía la región.[76]

Las Montañas Mayas

Las Montañas Mayas registraron un crecimiento espectacular del número de tributarios en la primera parte del periodo, gracias a los detallados padrones que levantó Miguel Fernando Romeo, ello a pesar de que no llegó a contar la mayor parte de los pueblos de las Montañas Zendales. Este crecimiento se vio interrumpido por la plaga de chapulín de 1769-1771 que, además de provocar una gran mortandad, lanzó a muchos indios a buscar refugio en los montes, donde una parte de ellos permanecieron en forma definitiva.

Un buen ejemplo de esta desbandada es el de los indios que huyeron de sus pueblos —principalmente de Tila y de Los Moyos— por la

[76] M. H. Ruz, *Savia india, floración ladina*, pp. 88-107 y 270-279.

En 1759, la población no india representaba casi el 30% del total en Comitán: AGCA, Chiapas, A1, leg. 81, exp. 762.

hambruna que asoló la región entre 1769 y 1771 para instalarse en las cercanías del paraje de la Sabanilla, un lugar de descanso para los viajeros entre Tila y Los Moyos sobre el Camino de Los Zendales. Estos refugiados encontraron ahí tierras "fructíferas" que les permitieron sobrevivir a la crisis e incluso ayudar a los que habían permanecido en Los Moyos. El grupo original fue creciendo con la llegada de más huidos de sus pueblos hasta sumar 150 individuos. En 1771, el teniente general de alcalde mayor, Esteban Gutiérrez de la Torre, durante su visita a la región, supo de la existencia de estos indios y, tras informarse de sus nombres, los incluyó en los padrones de Tila y Los Moyos y les conminó a regresar a sus pueblos de origen. Sin embargo, los indios se rehusaron, alegando que, como habían abandonado las milpas que tenían en las cercanías de sus lugares de nacimiento, perecerían de hambre de retornar ahí. El párroco de Los Moyos, que iba a impartirles los sacramentos periódicamente, optó por otra solución: poco a poco, los fue convenciendo de fundar un nuevo pueblo junto al río para que ayudaran a los viandantes que comerciaban cacao en Tila a cruzarlo en canoa. Así, en 1773, aprovechando la visita del obispo fray Juan Manuel García de Vargas y Rivera a Asunción Huitiupán, los avecindados en el paraje de la Sabanilla le solicitaron la autorización para erigir un pueblo y para que el párroco de Los Moyos pudiese celebrar misa en la ermita que habían construido, lo que se les concedió gracias al decidido apoyo que obtuvieron de las justicias de Los Moyos.[77]

[77] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1700, exp. 1, 14 ff. Diligencias practicadas a pedimento de los naturales que se hallan avecindados en la Sabanilla, términos del beneficio de Huitiupán, sobre la pretensión de ellos mismos para la construcción del pueblo en las tierras que están poseyendo y sus originales se remitieron al señor vicepatrono y, para enguarda de la secretaría, quedó este testimonio. 1773.

Véase, también, M. García Vargas y Rivera, *Relaciones de los pueblos del obispado de Chiapas*, p. 24.

El obispo siguiente, Francisco Polanco, hizo también referencia a este pueblo al denunciar los abusos de los alcaldes mayores. Sin embargo, el prelado no parece haber sido informado con precisión de la historia del pueblo. Así, afirmó que Sabanilla había sido abandonado muchos años atrás y que los naturales sólo habían accedido a retornar a éste siempre y cuando se les librase de repartimientos y tequios: AGI, Guatemala, 949, exp. 4, 17 ff. [Carta del obispo de Chiapas al rey]. Ciudad Real, 28 de noviembre de 1778.

Este doble movimiento demográfico —de alza y descenso— estuvo especialmente marcado en las Montañas Zendales, principal escenario de la sublevación de 1712. En realidad, el aumento inicial en el número de tributarios se debió en gran medida al incremento de tributarios registrado en Cancuc y en Tila, los únicos pueblos de la región que fueron contados por Miguel Fernando Romeo.[78] Esto nos hace pensar que si este juez comisionado hubiese empadronado a los demás pueblos de las Montañas Mayas, el número de tributarios registrados habría sido bastante más elevado. Es decir que el descalabro que sufrió la región con motivo de la sublevación de 1712 fue sin duda mucho menor de lo que se podría pensar a simple vista y, sobre todo, que éste no alteró de manera duradera la dinámica demográfica expansiva que conocían las Montañas Mayas desde finales del siglo XVI.

Sin embargo, la plaga de chapulín de 1769-1771 sí afectó gravemente a la región. Algunos párrocos dejaron descripciones desgarradoras de los efectos de esa calamidad. Así, el cura de Yajalón, 10 años después de la crisis, informó que:

> Era éste el año en que se experimentaron los lamentables estragos que causó la langosta, de que hasta hoy se lamenta esta provincia, pues, desde el mes de octubre de 68 [1768] hasta diciembre de 71 [1771], fallecieron en este pueblo 674, sin los innumerables que, por haber quedado para pasto de las fieras en los montes, ni se pudieron conocer, ni era posible numerarlos. Testigo de vista soy, señor, pues me dura el dolor de haber visto varias veces en mi feligresía y haber oído de otras varias que, dejando los tigres la espesura de sus grutas, se venían a los

L. Reyes García ("Movimientos demográficos en la población indígena de Chiapas durante la época colonial", p. 42) menciona la fundación del pueblo, citando un documento del AGCA, que podría ser el original de la copia del AHDSC, citada anteriormente, que nosotros hemos consultado en AHDSC y que en partes resulta ilegible.

[78] Este juez también estuvo en Tumbalá, donde descubrió que muchos indios de este pueblo y de Tila se habían trasladado a vivir al valle del río Tulijá. A pesar de ello, no parece haber contado el pueblo de Tumbalá o, por lo menos, su tasación no fue actualizada.

> pueblos, en donde los miserables desvalidos no tenían más arbitrio que sacrificarse en las garras de las fieras.[79]

A pesar de estas descripciones, es probable que parte de la disminución del número de tributarios registrada en las cuentas de 1776 se debiera a la huida de muchos indios a los montes y selvas.

Las demás regiones de las Montañas Mayas siguieron una dinámica similar a la de las Montañas Zendales, con sus matices propios obviamente. Por lo general, el crecimiento registrado en la primera fase del periodo fue mayor en las regiones contadas entre 1737 y 1742 por nuestro multicitado Miguel Fernando Romeo. Así, en las Montañas Chamulas, cuyos pueblos fueron empadronados por dicho juez comisionado, el aumento del número de tributarios fue espectacular. Tanto que la única explicación que se nos antoja verosímil es que Fernando Romeo logró incluir en sus padrones a los indios de parajes remotos que habían pasado inadvertidos a los encargados de las cuentas desde el último tercio del siglo XVII. En este paisaje humano, el descenso provocado por la plaga de 1769-1771 fue menor que en otras partes, a pesar de que sabemos que muchos indios huyeron al monte en busca de alimentos silvestres. En San Andrés Iztacostoc, por ejemplo, muchos niños que nacieron en los montes no fueron bautizados sino hasta llegar a la edad adulta.[80] En un caso, una india del pueblo, María Gómez, incluso llegó a casarse sin haber estado bautizada, lo que hace evidente el descuido con el que el párroco administraba a su grey.[81]

[79] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3205, exp. 2, ff. 1-4. [Carta de Marcos José de Lara, párroco de Yajalón, al obispo]. Yajalón, 6 de abril de 1778.

[80] AHDSC, Fondo Parroquial, caja 15, libro 1. Libro de bautizos de San Andrés [Iztacostoc], ff. 35*v*-36. San Andrés [Iztacostoc], 6 de noviembre de 1785; ff. 65-65*v*. Partida de bautismo de Miguel, adulto, indio. San Andrés, 23 de noviembre de 1778; ff. 68*v*-69. [Tres partidas de nacimiento]. San Andrés [Iztacostoc], 11 de abril de 1789; y ff. 74*v*-75. Partida de bautizo de Pascual, adulto, indio de edad de 20 años. San Andrés [Iztacostoc], 16 de enero de 1790.

[81] AHDSC, Fondo Parroquial, caja 22, libro 2. Libro de matrimonios de San Andrés Iztacostoc, ff. 42-42*v*. [Partida de matrimonio de Lorenzo López y María Gómez, solteros]. San Andrés [Iztacostoc], 20 de julio de 1789; entre ff. 42-43. [Consulta del párroco de San Andrés Iztacostoc, Nicolás de Morales y Arcina, al provisor y gobernador del obispado]. San Andrés, 18 de febrero de 1789; y primera

En el Corredor Zinacanteco, también contabilizado por Fernando Romeo, el crecimiento inicial fue muy importante, pero la baja registrada después de la plaga de chapulín fue también de gran magnitud. De hecho, sólo Zinacantán logró mantener su crecimiento. En cambio, Ixtapa, San Gabriel y Soyaló sufrieron una disminución brutal del número de tributarios, aunque es posible que este descenso se haya debido en parte a que muchos indios abandonaron sus pueblos para enfrentar mejor la crisis.

En el Valle de Jovel, una vez más territorio empadronado por Fernando Romeo, el crecimiento inicial fue enorme, especialmente en el pueblo de San Felipe, pero el descenso posterior a los estragos causados por la langosta fue también muy importante tanto en San Felipe como en los barrios indios de Ciudad Real, al grado de borrar el incremento de tributarios de la primera fase.

Los pueblos de los Valles de Huitiupán permanecieron muchas décadas sin ser contabilizados. Tuvieron que pasar casi 40 años (de 1733 a 1769) para que se actualizaran sus padrones de tributarios. De tal forma que sólo podemos saber que en ese largo periodo el crecimiento de los Valles de Huitiupán fue elevado.[82] Es probable que, en realidad, la población india se haya mantenido más bien estable y que el problema se encuentre en las cuentas de 1733, que —como ya hemos comentado— fueron en general muy deficientes. De hecho, si ampliamos el periodo de análisis a los años de 1704 a 1769, lo que aparece es un ligero decremento de la población. De cualquier forma, es digno de hacerse notar que los pueblos que registraron las tasas de crecimiento más elevadas entre 1733 y 1769 fueron San Pedro Huitiupán y Santa Catarina Huitiupán. Tras la plaga de chapulín, el número de tributarios registró un descenso brutal (aunque no tan grande como para anular por completo el incremento anterior). Pero una vez más, lo que parece haber sucedido es que los indios de la región abandonaron sus pueblos para trasladarse a los montes y abrir nuevas tierras al cultivo. Sólo así se explica

foja vuelta intercalada después de la f. 42 y segunda foja intercalada después de la f. 42. [Respuesta del promotor fiscal del obispado, Francisco de Tejada]. Ciudad Real, 29 de febrero de 1789.

[82] Para el análisis de esta región recurrimos a una fuente "(1769a) 1769" que no hemos utilizado para otras, ya que no cubre toda la provincia de Chiapas.

el incremento totalmente inverosímil que se habría producido entre 1776 y 1792 (de 4.55 por ciento).

Los Valles de Teopisca también fueron olvidados por los encargados de hacer las matrículas de tributarios, incluso por un periodo mayor. En efecto, ninguno de los tres pueblos fue contado entre 1709 y 1769 (¡60 años!). Cuando finalmente se actualizaron sus padrones de tributarios, se vio que la población india de la región había crecido un poco, pero de manera muy desigual. Aguacatenango había perdido muchos tributarios; Teopisca había crecido moderadamente; mientras que Amatenango había más que duplicado su población india. La plaga de chapulín de 1769-1771 tuvo un gran impacto en la región, de tal forma que todo el aumento en el número de tributarios conseguido en 60 años se esfumó. Para el año de 1776, la población india era incluso menor que en 1709. El pueblo más afectado por esta crisis fue Aguacatenango.

Las Montañas Zoques

En este periodo, la caída demográfica de la población india de las Montañas Zoques pareció, por fin, detenerse e incluso revertirse ligeramente. Sin embargo, un análisis más detallado nos lleva a matizar esta afirmación.

En efecto, la recuperación más importante se dio por mucho en la Sierra de Tecpatán, obviamente contada en 1739 por Miguel Fernando Romeo, quien denunció el subregistro fraudulento de tributarios que se había hecho en Tecpatán. Desgraciadamente, no sabemos desde cuándo se venía arrastrando esta deficiencia. De haber empezado a producirse desde 1714, la región habría conocido efectivamente una cierta recuperación de su población india. Pero si, más probablemente, la última cuenta bien hecha fue la de 1704, ello significaría que desde entonces la Sierra de Tecpatán venía desangrándose en forma continua. La epidemia de chapulín de 1769-1771 no hizo sino prolongar esta caída demográfica en todos los pueblos de la región.

En cambio, el crecimiento de la población india de las Estribaciones de Chapultenango parece haber sido mucho más real. Muchos de los pueblos de la región no habían sido contados después de la década de 1710. Sólo tres de ellos (Ixtacomitán, Ixtapangajoya y Ostitán) lo

Mapa 12. Los caminos de Los Zoques y la Guardianía de Huitiupán

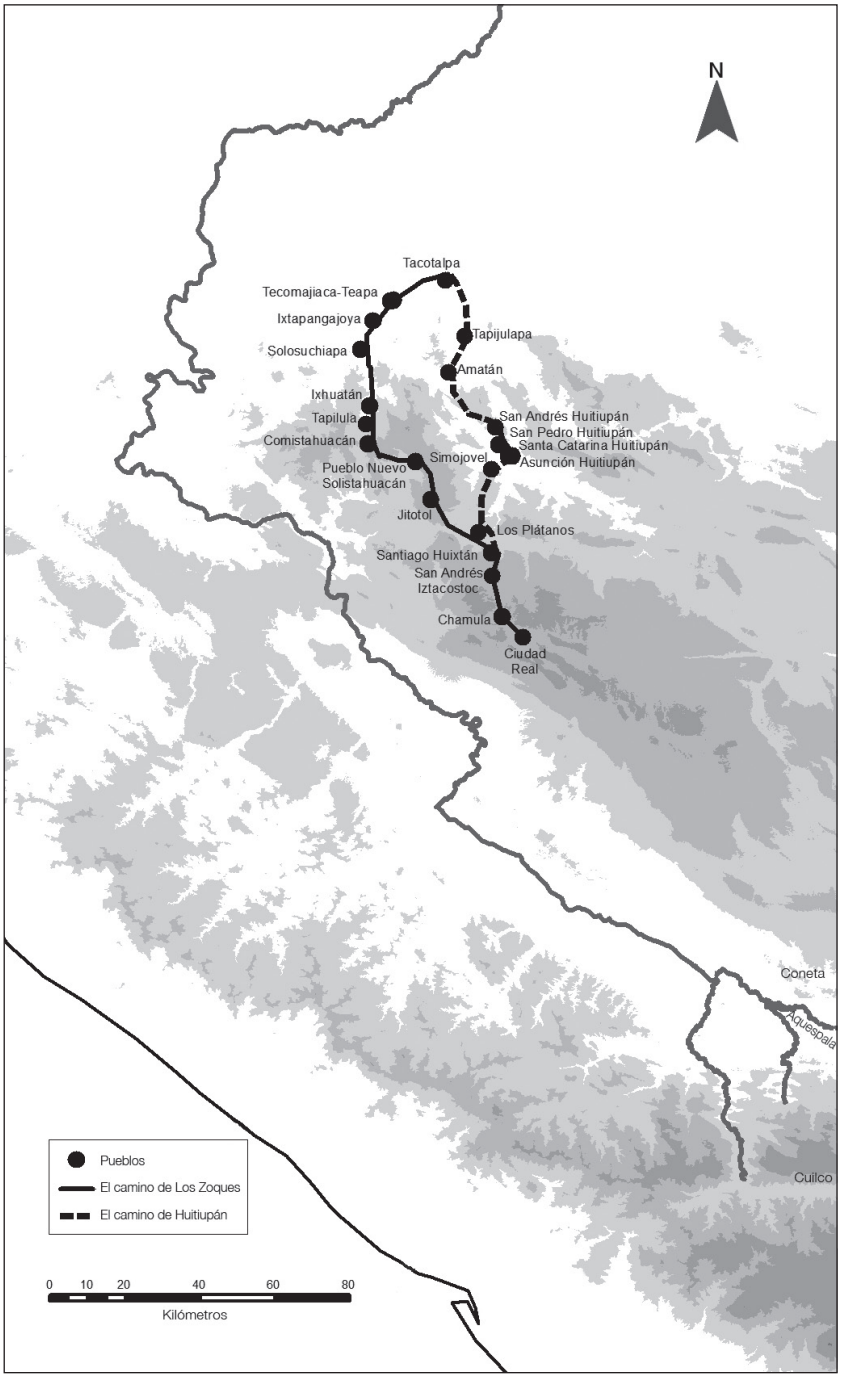

fueron entre 1746 y 1749, tal vez porque el alcalde mayor se dio cuenta de que estaban creciendo aceleradamente. Sólo en 1769 se volvieron a levantar padrones de tributarios de todos los pueblos de este paisaje humano, padrones que mostraron un fuerte incremento en el número de tributarios, salvo en el antiguo centro de la región, Chapultenango, que perdió tributarios, y en Solosuchiapa, que tuvo un crecimiento moderado. Las razones de esta alza en la población india son sencillas de entender: las Estribaciones de Chapultenango conocieron en ese periodo una expansión muy importante de sus plantaciones de cacao, que atrajeron no sólo a muchos indios, sino también a españoles, mestizos y mulatos. En 1759, en Ixtacomitán, Ixtapangajoya y sus riveras, los no indios representaban más del 40% de la población total.[83] La multiplicación de los cacaotales en las tierras bajas de la región suscitó un conflicto de límites entre Chiapas y Tabasco, cuya frontera no estaba delimitada con precisión ya que hasta unas décadas antes se había tratado de un área despoblada que no despertaba gran interés. En cambio, en este periodo, para las autoridades de las dos alcaldías mayores se volvió importante saber bajo qué jurisdicción quedaban las prósperas plantaciones de cacao.[84] La crisis de 1769-1771 tuvo un impacto muy fuerte en la región: los padrones de 1777 registraron una disminución de más del 40% de los tributarios. Claro está, que una vez más, es muy probable que estas matrículas pequen de haber omitido a muchos indios que se habrían refugiado en los bosques o emigrado a Tabasco.

Por su parte, los Valles de Jitotol, donde sólo quedaban dos pequeños pueblos, crecieron gracias a que Solistahuacán tuvo un aumento importante en el número de tributarios entre 1720 y 1769, mientras que Jitotol se mantuvo estable. Curiosamente, la plaga de chapulín parece no sólo haber perdonado esta región, sino incluso haberla beneficiado. Entre 1769 y 1777 el número de tributarios creció en un 45% (lo que representa una tasa de crecimiento anual de 4.18%). Tal aumento sólo puede explicarse por la llegada de indios de otras regiones que venían huyendo de la hambruna en sus pueblos. No sería imposible que estos migrantes hubieran provenido de las vecinas Montañas Chamulas. De ser así, estas

[83] AGCA, Chiapas, A1, leg. 81, exp. 762.
[84] M. H. Ruz, "El meridión en los siglos XVIII y XIX", pp. 70-77.

decenas de indios serían la vanguardia de la expansión de los tzotziles de Los Altos hacia los Valles de Jitotol que se mantiene hasta nuestros días.

Finalmente, la Sierra de Tapalapa también conoció un notable aumento en el número de tributarios entre principios del siglo XVIII y 1769. Pero la plaga y hambruna de 1769-1771 echaron por tierra todo ese crecimiento, y la región se encontró con una población india similar a la que había tenido a principios del siglo, aunque en realidad cada pueblo corrió con distinta suerte. Los más afectados fueron Ocotepec y Pantepec en lo alto de las montañas. Mejor fortuna tuvieron Ixhuatán y Comistahuacán, ubicados sobre el Camino de Los Zoques que debía tener un tránsito importante por el desarrollo de las plantaciones de cacao en las Estribaciones de Chapultenango. No olvidemos, sin embargo, que es muy posible, una vez más, que las cuentas de 1777 hayan subestimado el número de tributarios en algunos pueblos por la huida de varios de ellos a los montes.

Amatán y Palenque

Estos dos pueblos de distintas regiones del norte de Chiapas también tuvieron un movimiento demográfico pendular. Amatán, que contaba con tan sólo 13.5 tributarios en 1704, había multiplicado prácticamente por 10 su población india para el año de 1769. Las razones de este crecimiento no están claras: ¿una mejora en el registro de los indios del área que vivían fuera de poblado?, ¿una migración de indios a esta región montañosa, que era lugar de refresco y descanso en el camino entre los Valles de Huitiupán y Tacotalpa, camino que había adquirido una mayor importancia en esos años? A favor de esta última hipótesis está el crecimiento igualmente asombroso de San Pedro Huitiupán, que era la etapa anterior de esa ruta comercial. Sin embargo, este rápido crecimiento se vio contrarrestado por la plaga de 1769-1771, que provocó un fuerte despoblamiento de Amatán: ocho años después del inicio de esta calamidad, el pueblo había perdido casi las dos terceras partes de sus tributarios. Aun así, el balance total del periodo muestra un crecimiento importante del pueblo.

De igual forma, Palenque casi cuadriplicó su población india entre 1714 y 1769, seguramente gracias a su ubicación privilegiada a la vera del camino que unía Chiapas con Campeche. Pero, en este caso también, la plaga de chapulín redujo a menos de la mitad el número de sus tributarios.

Es probable que muchos de ellos se hayan dispersado en la selva vecina, escapando al registro de los alcaldes mayores. A pesar de esta crisis, el balance demográfico de Palenque durante el periodo arroja un saldo positivo.

Un rápido crecimiento generalizado (1776-1817)

En este nuevo periodo se conjuntaron dos fenómenos muy importantes. Por una parte, la provincia entró, finalmente, en una fase de crecimiento demográfico acelerado y generalizado que continúa hasta nuestros días, con algunos moderados altibajos (provocados por epidemias diversas y, luego, por la Revolución). Por la otra, la creación de la Intendencia de Chiapas, las reformas administrativas y la multiplicación de partidos encabezados por subdelegados permitieron un mucho mejor control de los naturales y la elaboración de matrículas de tributarios mucho más confiables y completas, que hicieron visible —exagerándola en algo— la rápida expansión de la población india.

En efecto, unas cuentas mal realizadas podían llevar a subestimar en proporciones muy altas a la población india. Recordemos que las cuentas que se levantaron entre 1775 y 1777 son, a nuestro juicio, bastante deficientes ya que sospechamos que no lograron incluir a gran parte de los indios que vivían fuera de poblado y que, en 1778, el obispo Polanco estimó en la sexta parte de la población total.[85] En cambio, el concienzudo trabajo que realizó José de Farrera entre 1790 y 1794 en toda la provincia permitió matricular a un tercio más de tributarios. Lo inte-

[85] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 5031, exp. 1, ff. 19-23 [en especial f. 23]. [Copia en limpio del censo de obispo Polanco]. 1778.

Esta versión "en limpio" del censo del obispo Polanco, que es la que más ha sido utilizada por los historiadores, es en realidad una copia que seguramente fue descartada por varios errores de transcripción y porque los totales de la primera página fueron elaborados a partir de un supuesto equivocado. Nosotros utilizamos como fuente demográfica una fotocopia de un borrador sin totales, mucho más confiable: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3776, exp. 3, 4 ff. Informe de los vasallos que tiene su majestad en este obispado de Ciudad Real de Chiapas, inclusos los eclesiásticos seglares y regulares, hombres, mujeres, niños y niñas, sacado de las certificaciones o padrones dados por los curas. Y respecto a los religiosos y su número, consta de las razones dadas por sus superiores. [1778].

resante del caso es que, unos años antes, el segundo intendente, Agustín de las Cuentas Zayas, había solicitado a sus tres subdelegados contar a los indios de sus respectivos partidos. Pero esas cuentas fueron rechazadas por el propio intendente porque arrojaban una disminución en el número de tributarios respecto a las de 1775-1777. Es decir, que esas cuentas estaban subestimando por lo menos en un tercio —y probablemente en más— a la población tributaria. Sin duda se trata de un caso extremo —tan extremo que las cuentas fueron rechazadas, lo que nunca había sucedido hasta donde sepamos—, pero nos da una idea del máximo margen de error que éstas podían llegar a tener.

Así, cuando se levantaban con todo cuidado nuevas matrículas, que venían a sustituir unas anteriores deficientes, el aparente incremento de la población india podía ser en realidad menor que el registrado.

La Depresión Central y Vertiente Sur del Macizo Central

La caída demográfica de los indios de esta gran región provocada por la colonización española se detuvo por primera vez de manera duradera e incluso se inició una moderada recuperación. Para entonces, en algunos paisajes humanos, los pueblos estaban total o casi totalmente despoblados, de tal forma que era muy difícil que pudieran registrar crecimientos significativos en el corto, o incluso en el mediano plazo, si no se matriculaban sistemáticamente a los indios que vivían dispersos o en ranchos y haciendas. Así, en el Pie de Monte Cabil, el único pueblo que sobrevivió fue Chicomuselo, aunque perdió gran parte de sus tributarios pasando de 71 en 1776 a tan sólo 25 en 1817. A decir de los ancianos de Chicomuselo, los problemas de la región provenían de los repetidos abusos de los propietarios de las haciendas ganaderas que hostilizaban a los indios, buscando que abandonasen sus pueblos para quedarse con sus tierras y así incorporarlos como peones y vaqueros para cuidar sus ganados.[86]

[86] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3461, exp. 1, ff. 22-23. [Preguntas para tomar la declaración de los indios ancianos de Chicomuselo]. [1778]. Desgraciadamente, el expediente no contiene las respuestas a las preguntas, pero éstas son suficientes para darnos una idea de la problemática de la región.

En la vecina región de los Valles Coxoh, la situación no era para nada mejor. Los dos únicos pueblos que se mantenían en pie al principio del periodo, Coneta y Escuintenango, obtuvieron un aplazamiento para el pago de sus tributos atrasados y actuales en el año de 1795, lo que muestra que atravesaban por un momento muy difícil.[87] En el padrón elaborado por los párrocos en 1806, los tributarios de estos dos pueblos se contabilizaron junto con los de Chicomuselo en vista de que eran muy pocos (25 para los tres pueblos). En los padrones de 1816-1817, ni Coneta ni Escuintenango están incluidos, seguramente porque no valía la pena matricular a unos pocos indios que vivían dispersos o en haciendas y que no eran capaces de pagar su tributo a la Corona. De hecho, en 1808 Coneta ya estaba totalmente deshabitado y, aunque algunos pensaban que sería bueno repoblarlo, el subdelegado descartaba esa posibilidad por lo insalubre del lugar.[88] Escuintenango había perdido su iglesia en un incendio en el año de 1783 y se había mudado al otro lado del río.[89] En 1814, su población total no llegaba a 20 personas, todos ellos indios.[90] A pesar de que el pueblo parecía al borde de la muerte, este heroico puñado de naturales se aferró a sus tierras, dándose por vencido sólo en el año de 1844.[91]

A pesar de estas bajísimas cifras de tributarios, ni el Pie de Monte Cabil ni los Valles Coxoh estaban tan despoblados como se podría deducir de éstas. En efecto, en estas dos regiones vivían 684 personas entre indios y pardos, pero la gran mayoría de ellos se había asentado en haciendas y había logrado escapar a la condición de tributarios.[92]

[87] AGCA, Guatemala, A3, leg. 439, exp. 8984, ff. 62 y 63.

[88] M. H. Ruz, "Contra Escuitenango, Coneta y Aguacatán o de un nuevo camino real a Guatemala", pp. 48-49.

[89] M. H. Ruz, "En torno a los orígenes", pp. 31-32.

[90] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2032, exp. 2, ff. 5-5*v*. [Padrón del pueblo de Escuintenango].

[91] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2017, exp. 2, ff. 1-1*v*. [Carta de Juan Paniagua a Nicolás Velasco, notario de la curia]. Comitán, 16 de diciembre de 1844.

[92] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2032, exp. 2, 17 ff. Padrón de indios del curato de Chicomuselo y Escuintenango, subdelegación del partido de Los Llanos de la comprehensión e Intendencia de Ciudad Real correspondiente al año de 1814. El total de los pobladores empadronados se encuentra en la f. 17.

Este mismo dato aparece en el documento "Estado que manifiesta el número de habitantes del obispado de Chiapas, deducido de los padrones generales que

El otro paisaje humano de la Depresión Central que conoció un descenso de su población tributaria, en este caso mínimo, fueron las Barrancas y Lomeríos de Acala. Al parecer, Acala y Chiapilla crecieron ligeramente entre 1776 y 1806. Este aumento en el número de tributarios podría ser resultado de que el párroco que levantó las cuentas incluyó a los indios que vivían en la hacienda de Alfaro. En realidad, ambos pueblos vieron disminuir su población india, muy particularmente Acala que perdió más de la mitad de sus tributarios entre 1792 y 1817. El pueblo, en cambio, contaba con una importante población de negros y mulatos, junto con algunos españoles y mestizos. Todos ellos llegaron a representar el 15% de la población total en 1819.[93] San Lucas Evangelista y Totolapa tuvieron el comportamiento opuesto: primero sufrieron una disminución en su número de tributarios, para luego conocer un aumento notable, manteniéndose como pueblos sólo habitados por indios. El saldo final de esta región fue ligeramente negativo.

En los Valles de Jiquipilas, Ocozocoautla siguió perdiendo población india; pero esta caída fue compensada por el crecimiento acelerado de los tributarios de Cintalapa, que casi se quintuplicaron. Además hay que señalar que también se contabilizaron 183 laboríos, que vivían por lo general en las haciendas de la región, las cuales se encontraban en rápida expansión. Aunque en Ocozocoautla la población no india representaba tan sólo 7% del total, en el valle —especialmente en las haciendas y en Jiquipilas—[94] constituía la enorme mayoría (casi 83%). Éstos eran sobre todo negros y mulatos.

existen en este archivo de gobierno eclesiástico y son correspondientes al año de 1814", que forma parte del expediente publicado "Informe rendido por la Sociedad Económica de Ciudad Real … (continuación)", pp. 12-15. Ahí se precisa que de los 684 habitantes, "536 eran indios y 148 ladinos".

[93] Salvo que indiquemos otra cosa, los datos sobre población total y su desglose por calidad provienen de los cuatro censos que hemos sistematizado en la base de datos 2, "Población total de Chiapas (1759-1824)".

[94] Aunque el censo del obispo Polanco de 1778 no registra ningún negro y mulato en Jiquipilas, sabemos por otras fuentes que sus pobladores eran mulatos, que tributaban como laboríos (AGI, Guatemala, 564, exp. 3, ff. 4-6. Informe [del alcalde mayor de Tuxtla, Juan Oliver]. Jiquipilas, 29 de agosto de 1769), lo que explica tal vez que el párroco del lugar los haya registrado en la categoría de "indios y laboríos".

Chiapa de Indios continuó su proceso de decadencia. En vísperas de la Independencia contaba con tan sólo 82 tributarios. Es cierto que por esas mismas fechas en el pueblo vivían ni más ni menos que 39 caciques (varios de ellos, hijos de cacicas y españoles)[95] y que los indios representaban menos del 40% de la población total.[96] A pesar de ello, la profunda decadencia de Chiapa no dejaba lugar a dudas como se puede apreciar por la descripción que nos dejó, en 1822, Manuel Mier y Terán, quien afirmó que los habitantes de Chiapa vivían "en las ruinas de sus mayores", y que:

> Chiapa ha decaído tanto que no se encuentra una persona distinguida por sus bienes. El vecindario es muy pobre, y los auxilios que pueden presentarse a los caminantes se hacen repugnantes por lo asqueroso de la enfermedad venérea (tiña o pintos) de que adolecen con extremo todos sus habitantes.[97]

La disminución de tributarios de Chiapa fue más que compensada por el aumento en Tuxtla, que se empezó a reponer poco a poco de la plaga de chapulín de 1769-1771, que como hemos visto tuvo efectos devastadores en este pueblo. A pesar de ello, en el momento de la Independencia, Tuxtla seguía teniendo una población india que era de tan sólo la mitad de la que había alcanzado hacia 1667. En cambio, su po-

[95] Véase, AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3776, exp. 1. [Informe sobre los tributarios del obispado de Chiapas y Soconusco]. Sin fecha..

Desde hacía varias generaciones, algunas cacicas venían casándose con españoles: J. E. Mendoza García, "El cacicazgo León y Fonseca del pueblo de Chiapa", pp. 70-71.

[96] En "Estado que manifiesta el número de habitantes del obispado de Chiapas, deducido de los padrones generales que existen en este archivo de gobierno eclesiástico y son correspondientes al año de 1814", que forma parte del expediente publicado "Informe rendido por la Sociedad Económica de Ciudad Real … (continuación)", pp. 12-15, se registra que el 43% de la población de la parroquia de Chiapa era india. Sin embargo, como en Suchiapa —que formaba parte de la misma parroquia— casi todos los habitantes eran indios, el porcentaje en Chiapa de Indios tenía que ser menor al total del curato.

[97] M. de Mier y Terán, "Descripción geográfica de la provincia de Chiapas", p. 153.

blación ladina se había recuperado más rápidamente. Si en 1778 sumaban 723 individuos y constituían el 20% de la población total; en 1814 alcanzaban la cifra de 1 290 y representaban un poco más de la cuarta parte de sus habitantes.[98]

Las Llanuras de Suchiapa (que habían quedado reducidas al pueblo del mismo nombre) también iniciaron su recuperación —conservándose casi totalmente indias—, aunque sin alcanzar las cifras de tributarios que tenían a inicios del siglo XVIII.

En los Llanos de Comitán, el número de tributarios siguió creciendo, aunque a un ritmo inferior al del periodo anterior. En realidad, el crecimiento de la población india debió de ser mucho mayor, ya que a los 756 tributarios habría que añadirles los 221 laboríos que vivían en la región. La expansión de las haciendas continuó haciendo de esta región una de las más dinámicas de Chiapas, gracias a la cría de ganado (vacuno, caballar, mular y ovino), al cultivo de caña de azúcar y a la producción de panela.[99] Además hay que tener en cuenta que 30% de los habitantes de los Llanos de Comitán no eran indios.

Finalmente, los tributarios de las Terrazas de Socoltenango reanudaron su rápido crecimiento, después de la pausa que habían conocido en el periodo anterior. El aumento de tributarios fue común a todos los pueblos, aunque fue todavía más marcado en San Bartolomé de Los Llanos. Hay que señalar, sin embargo, que muchos de los indios contabilizados ahí vivían en realidad en las haciendas de Cuxtepeques y de La Frailesca o dispersos en pequeños parajes.[100] A pesar de que estas hacien-

[98] Véase la base de datos 1 "Población total de Chiapas (1759-1824)".

[99] M. H. Ruz, *Savia india, floración ladina*, pp. 195-229.

Véase una lista de las haciendas que estaban incluidas en la parroquia de Comitán en 1803 con los nombres de sus propietarios y su distancia a Comitán y Zapaluta: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2681, exp. 2, 1 f. Estado de las haciendas del curato de Comitán, año de 1803. No todas las haciendas enlistadas se encontraban en los Llanos de Comitán. Varias de ellas se ubicaban en los Valles Coxoh y, por lo tanto, estaban más cerca de Zapaluta que de Comitán.

[100] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4032, exp. 11, 3 ff. [Borrador de una carta del obispo al intendente de Chiapas]. [Ciudad Real, sin fecha].

Sobre la población que vivía en las haciendas de Cuxtepeques, véase AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 138, exp. 1, 18 ff. Razón de la gente que tiene cada hacienda de este Valle de Cuxtepeques. Hacienda de San Juan, 16 de septiembre de 1807.

das eran numerosas e importantes, el número de laboríos registrados en San Bartolomé de Los Llanos no era muy elevado: sólo 74. Como hemos señalado anteriormente, a finales del siglo XVIII y principios del XIX, los indios que iban a vivir a las haciendas seguían siendo contabilizados como tributarios en sus pueblos de origen. Esto nos hace pensar que la expansión de las haciendas de Cuxtepeques y La Frailesca debía de ser relativamente reciente. Un 16% de los habitantes de la región eran españoles y ladinos que se concentraban especialmente en Socoltenango y, en menor medida, en las haciendas de los Valles de Cuxtepeques.

Las Montañas Mayas

Esta gran región conoció un crecimiento espectacular durante el periodo (de 2.2%), lo que significa que en 40 años el número de tributarios se multiplicó casi por 2.5. Esta dinámica fue común a todos sus paisajes humanos, aunque en algunos fue más marcada que en otros. La región que creció más rápidamente fue la de las Montañas Chamulas a una tasa de 3.10%. Es muy probable que parte de ese crecimiento se debiera a una capacidad creciente de los subdelegados para matricular a los indios que vivían dispersos en los múltiples parajes. Sea como sea, Chamula, en vísperas de la Independencia, llegó a ser el pueblo con más tributarios de toda la provincia de Chiapas, tras cuadriplicar su número en 40 años. El crecimiento de San Andrés Iztacostoc fue todavía mayor al pasar de 126 tributarios en 1776 a 581 en 1817. Los indios del pueblo de Santa Catarina Zactán, que habían sido forzados a congregarse en Mitontic después de la rebelión de 1712, se sintieron lo suficientemente numerosos para abandonar ese pueblo y regresar a las tierras que habían ocupado en el siglo XVI, donde fundaron en 1798 el pueblo de Santa Catarina Pantelhó.[101] Otros indios de la región, tal vez chamulas

[101] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 655, exp. 2, 34 ff. Año de 1798. Testimonio del expediente instruido a pedimento de los naturales de Santa Catarina Pantelhó para la repoblación de su suelo patrio.

En 1712, fray José Monroy mencionó la existencia de un paraje denominado Pantelhó donde los indios de Zactán habían tenido su pueblo anteriormente: AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 172*v*-175. Carta escrita a su señoría por el reverendo padre cura de Chamula José Monroy. Chamula, 1 de diciembre de 1712.

o sanandreseros, contribuyeron también a esa expansión territorial hacia el norte, erigiendo el pueblo de San Juan (ahora El Bosque) en 1820.[102] Señalemos que en 1813 en toda esta región sólo radicaban 13 españoles, que se encontraban en el pueblo de Chamula. Todos los demás habitantes de la región eran indios.

Los tributarios de los Valles de Huitiupán aumentaron de manera casi tan espectacular como los de las Montañas Chamulas (a un ritmo promedio de 2.82%), aumento al que contribuyeron todos sus pueblos, aunque el de San Pedro Huitiupán fue el que tuvo la mayor tasa de crecimiento, lo que lo convirtió en el pueblo más grande de toda la región, seguido de cerca por Asunción Huitiupán y Simojovel. La región se mantuvo casi totalmente india, a pesar de la presencia en 1813 de 38 españoles y 106 ladinos, que en su gran mayoría llegaron a la región durante este periodo.[103] Es muy probable que la gran mayoría se haya asentado en Asunción Huitiupán y los demás en Simojovel.[104]

Con una tasa algo menor, pero todavía muy importante (2.03%), las Montañas Zendales crecieron rápidamente, duplicando su población india en el periodo. Aunque el número de españoles y ladinos era algo más elevada que en las regiones anteriores, éstos sólo representaban un poco más del 3% de la población total. Los españoles se concentraron en Ocosingo y sus haciendas en rápida expansión.[105] Los ladinos, en cam-

[102] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 491, exp. 1, 6 ff. Los indios arrancherados en el paraje nombrado San Juan solicitan licencia para formar su iglesia. 1820.

[103] En 1778, en la región sólo vivían 8 españoles y 11 mulatos y negros, todos ellos en el pueblo de Asunción Huitiupán: AHDSC, Fondo Diocesano, exp. 3776, exp. 3. Informe de los vasallos que tiene su majestad en este obispado de Ciudad Real de Chiapas, inclusos los eclesiásticos seglares y regulares, hombres, mujeres, niños y niñas, sacado de las certificaciones o padrones dados por los curas. Y respecto a los religiosos y su número, consta de las razones dadas por sus superiores [fotocopia del borrador del censo del obispo Polanco]. Ciudad Real. [1778].

[104] En Simojovel en 1810, sólo 28 españoles y ladinos habían cumplido con el precepto de la confesión anual: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 636, exp. 23, 1 f. Padrón de los españoles y ladinos de este pueblo de Simojovel. Simojovel, 1810.

[105] Probablemente la cifra del censo de 1813, que señala que había 448 españoles y 13 ladinos en Ocosingo y sus anexos, subestima a estos grupos, ya que en 1807, el párroco contabilizó 620 españoles y ladinos en edad de confesarse: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3008, exp. 4, 7 ff. Padrón de los vecinos españoles y

bio, se instalaron casi todos en la parroquia de Chilón, principalmente en su cabecera.

El crecimiento de las Montañas Zendales se manifestó también en la creación de nuevos pueblos. Así, 50 años después de que lo propusiera Miguel Fernando Romeo, el intendente de Chiapas, Agustín de las Cuentas Zayas, al fin, ordenó y dirigió personalmente durante casi tres meses en 1794 la fundación de un pueblo en el valle del Tulijá, donde se congregó a parte de los indios originarios de Tila y Tumbalá que vivían dispersos en el área.[106] Algunos de estos indios habían abandonado sus pueblos hacia el año de 1786, otros a raíz de la plaga de chapulín de 1769-1771,[107] pero muchos llevaban varias generaciones viviendo ahí.[108] El pueblo, bautizado originalmente como San Fernando de Guadalupe, se erigió con la intención de fomentar el comercio de Chiapas con Campeche, con el presidio de Isla del Carmen y con Tabasco, aprovechando que desde el nuevo pueblo —situado originalmente al pie de una cascada, conocida como Salto de Agua y sobre un antiguo asentamiento prehispánico—,[109] el río era navegable hasta el Golfo de México a lo largo de una intrincada red fluvial que permitía llegar a múltiples puntos de la costa.[110] Se esperaba que esa nueva ruta comercial permitiera la salida no sólo de productos de la región (en especial del cacao, que se estimaba de gran calidad), sino incluso de la región de Comitán, como la panela y el añil.[111] Sin embargo, el lugar elegido no resultó tan propi-

ladinos de este pueblo de Ocosingo para el cumplimiento pascual de confesión y sagrada comunión así casados como viudos y solteros de ambos sexos, obligados al precepto para el corriente año de 1807.

[106] Aunque la pintura conmemorativa de la fundación del pueblo, que se encuentra en el Archivo General de Indias indica que el intendente permaneció más de un año supervisando la fundación del pueblo, se trata de un error, ya que sólo estuvo ahí un poco menos de tres meses como lo indica claramente la relación que formó el mismo intendente: "Fundación de San Fernando Guadalupe (Salto de Agua)", pp. 81-95, en especial p. 94.

[107] *Ibid*., p. 65.

[108] Vivían tan aislados que muchos se sorprendieron y se asustaron cuando vieron las mulas, caballos, vacas y carneros que llevó consigo el intendente: *ibid*., p. 85.

[109] *Ibid*., pp. 90-91.

[110] *Ibid*., pp. 67-68 y 108-111.

[111] *Ibid*., pp. 114-115.

cio como parecía. Después de un primer desbordamiento del río en 1816, la noche del 22 de octubre de 1822 una crecida se llevó gran parte de las casas, inundando incluso la iglesia. Los pobladores abandonaron entonces el pueblo,[112] que tuvo que ser refundado, probablemente aguas abajo, donde se encuentra en la actualidad.[113]

La fundación de Salto de Agua no puso fin de forma alguna a la dispersión de los indios en el valle del río Tulijá. Sólo algo más de 300 naturales se integraron al nuevo asentamiento.[114] Muchos otros continuaron viviendo desparramados en sus parajes. Por ello, en 1800 se propuso congregar a indios originarios de Tila que vivían en el valle en el paraje denominado Bulujib —uno de los lugares propuestos por Miguel de Fernando Romeo 60 años antes para ese mismo fin—. Aunque en 1805, la Real Audiencia de Guatemala dio su aprobación y ordenó al intendente de Chiapas proceder al establecimiento de esa población, por alguna razón esta instrucción no llegó a cumplirse.[115] Tan es así que, en los últimos años del periodo colonial, cuando el obispo de Chiapas, Salvador Samartín y Cuevas (1818-1821) manifestó su preocupación por los indios que "habitan a la manera de los salvajes idólatras en lo más recóndito e impenetrable de las montañas inaccesibles", entre los muchos ejemplos que mencionó, se encontraba el de los indios de Tila y Tumbalá "quienes derramados y divididos por el espacio de 12 a 15 leguas, en las montañas adentro, tienen sus rancherías a lo largo de las riberas del río nombrado Vulgil [Bulujib] y otros parajes contiguos".[116]

[112] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1731, exp. 1, 9 ff. Los vecinos del pueblo de Salto de Agua piden por su cura trasladarse a otro punto a causa de una inundación. [1822-1823].

[113] Es probable que el pueblo ya estuviera refundado en 1825, dado que cooperó para la compra de la primera imprenta de Chiapas: *Los municipios de Chiapas*, p. 418.

[114] "Fundación de San Fernando Guadalupe (Salto de Agua)", p. 121.

[115] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1617, exp. 1, ff. 1-8. Sobre el establecimiento del pueblo nuevo de Bulujib. Tila, 1805.

[116] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4032, exp. 11, 3 ff. [Borrador de una carta del obispo al ¿intendente de Chiapas?]. [Ciudad Real, sin fecha]. Aunque este borrador no está fechado ni firmado, dado que hace referencia a una real cédula del 7 de junio de 1815, tiene que ser del obispo don Salvador Samartín y Cuevas, ya que su antecesor falleció el 14 de junio de 1815.

De hecho, en 1818, el párroco de Tumbalá estimó que de su parroquia dependían 69 pequeñas haciendas de cacao "con sus correspondientes ranchos de habitación".[117] Es por ello que, en 1816, las justicias y el cura de Tumbalá propusieron que se fundara un pueblo más, el de San Pedro Sabana, en el mismo valle del río Tulijá, sólo que a unos 20 kilómetros más al este que Bulujib. En esta ocasión, los candidatos a integrar el nuevo asentamiento eran unos 1 750 naturales de Tumbalá que habían huido del pueblo durante una plaga de chapulín, que los ancianos del pueblo fechaban aproximadamente en el año de 1754.[118] Aunque se había intentado hacer regresar a estos migrantes a su pueblo, ellos se habían resistido alegando que las tierras de la sabana en la que se habían asentado eran de mucha mejor calidad y producían una mayor diversidad de frutos, además de que en el río había abundancia de peces pequeños y grandes, y que, con la ayuda de un perro, se podían cazar muchos animales de monte.[119] En 1818, la Audiencia de Guatemala aprobó la creación del nuevo pueblo.[120] En agosto de 1821, el cura de Tumbalá aseguraba haber podido reunir a más de 700 almas en el paraje de la Sabana —aunque en un sitio distinto al que se había pensado originalmente—, de quienes estaba intentando levantar un padrón. Para esas fechas, la construcción de la iglesia del nuevo pueblo estaba muy avanzada.[121] Dada su constitución tan tardía, el nuevo pueblo no llegó a contar con una matrícula de tributarios. Cuando en 1822, el párroco de Tumbalá envió el padrón de confesión sólo logró enlistar 262 nombres (de los cuales no todos habían cumplido con el santo

[117] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1857, exp. 7, 1 f. [Padrón del curato de Tumbalá]. [1818].

[118] El padre Ramón de Ordóñez y Aguiar supuso que los indios se referían a la plaga de 1769-1771; pero parece difícil que los indios se hayan podido equivocar por 15 años: "Fundación del pueblo Sabana de Tulijá, año 1816", pp. 103 y 119-120.

[119] *Ibid.*, pp. 103-105. Véase también AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1849, exp. 1, 15 ff. Sobre reducción de los naturales del pueblo de Tumbalá en la sabana de Tulijá. 1821.

[120] "Fundación del pueblo Sabana de Tulijá, año 1816", pp. 127-131.

[121] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1849, exp. 1, ff. 2-2*v*. [Carta del cura de Tumbalá, Valentín Solís, al provisor y gobernador del obispado]. Tumbalá, 10 de agosto de 1821.

precepto),[122] una cantidad muy inferior a la de las 700 almas que había dicho haber congregado un año atrás, no digamos de los 1 750 tumbaltecos que habían huido de su pueblo. Era obvio, pues, que en el valle del río Tulijá seguía viviendo un gran número de naturales fuera de poblado. De hecho, cuando se hizo una burda delimitación del ejido del nuevo pueblo de San Pedro Sabana, se señaló que media legua al poniente se hallaba "un vecindario de Tumbalá".[123] De igual forma, la Sociedad Económica de Amigos del País, al proponer la apertura de un camino entre Bachajón y Palenque en 1821, señaló que a lo largo de toda la ruta había "algunos ranchos de indios, que tienen milpas y cañaverales a las márgenes de hermosos ríos" y propuso que se redujesen a poblado a "los muchos indios de la jurisdicción de Tila, que hay esparcidos en aquellas montañas".[124] De igual forma, cuando ese mismo año dicha Sociedad le pidió a la Diputación Provincial establecer una bodega en las Playas de Catazajá, señaló la existencia de dos parajes poblados cerca de los lugares donde el camino tenía que atravesar el río: Chactelpat y Baccán.[125]

La expansión de los indios de las Montañas Zendales no se produjo tan sólo en dirección al norte. También hubo algunos naturales que se adentraron hacia la Selva Lacandona en dirección al sureste. Así, en el año de 1796 se mencionó la existencia de un grupo numeroso de "indios baldíos que habitan las haciendas de Santo Domingo" que dependían de Ocosingo.[126] Cinco años después se propuso trasladarlos a Salto de Agua para aumentar la población del nuevo asentamiento. En esa ocasión se contabilizaron 759 indios baldíos quienes, por vivir en tierras que los dominicos se habían apropiado, tenían que trabajar para ellos

Aunque en 1816 se había propuesto que el pueblo se llamara "San N. [¿Nicolás?] Sabana de Tulijá" ("Fundación del pueblo Sabana de Tulijá, año 1816", pp. 107 y 111), cuando la Diócesis otorgó la licencia para dar misa en la nueva iglesia, eligió consagrar ésta a San Pedro Apóstol: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1849, exp. 1, ff. 14-15. [Auto del provisor y gobernador]. Ciudad Real, 13 de octubre de 1821.

[122] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1757, exp. 1, 5 ff. Padrón de confesión del pueblo nuevo formado San Pedro Sabana perteneciente al año de 1822.

[123] "Fundación del pueblo Sabana de Tulijá, año 1816", p. 118.

[124] "Apertura de un camino entre Bachajón y Palenque, año 1821", p. 137.

[125] "Establecimiento de una bodega en Playas de Catazajá", p. 148.

[126] "Fundación de San Fernando Guadalupe (Salto de Agua)", pp. 82-83.

uno o dos días a la semana "sin sueldo ni ración alguna".[127] Aunque en 1802 la Audiencia de Guatemala aprobó tal proyecto, señalando que era muy difícil empadronar y cobrar el tributo a estos naturales,[128] nunca llegó a ponerse en práctica.[129] En efecto, estos indios no estaban dispuestos a dejarse desplazar al nuevo pueblo, más aún cuando hacia 1793 habían hecho una primera solicitud para fundar el suyo propio. Un grupo de estos baldíos abandonó las tierras de los frailes dominicos para no tener que seguir trabajando sin paga ni sustento para ellos y se fue a vivir a la hacienda del "juez real del territorio". Pero cuando estos baldíos supieron que se les quería enviar a poblar Salto de Agua, se movilizaron y convencieron a muchos otros indios de dejar las haciendas de la orden de predicadores para internarse en la Selva Lacandona en dirección a Comitán. En 1806, siendo más de 500 personas, solicitaron formar un pueblo sobre el camino entre Ocosingo y Comitán.[130] Aunque el párroco de Ocosingo no vio con simpatía su propuesta —alegó que se trataba de una treta "para lograr una vida insubordinada y libertina retirándose del párroco y del juez real"—,[131] las autoridades civiles les concedieron el permiso para establecer el pueblo de San Carlos Nacaxtlán (ahora Altamirano), aunque la Iglesia tardó todavía varios años para concederles la licencia para oficiar misa en el templo que habían construido.[132]

[127] *Ibid*., pp. 121-124; y L. Reyes García, "Movimientos demográficos en la población indígena de Chiapas durante la época colonial", p. 44. Este autor hace notar que había 759 indios baldíos y no 608, como aparece en el documento publicado, porque hay que contabilizar a los 151 casados como parejas y no como individuos.

[128] "Fundación de San Fernando Guadalupe (Salto de Agua)", pp. 125-127.

[129] L. Reyes García ("Movimientos demográficos en la población indígena de Chiapas durante la época colonial", p. 44) afirma que el traslado de estos indios a Salto de Agua llegó a efectuarse, pero en el documento que él mismo cita queda claro que se trata sólo de una propuesta.

[130] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2844, exp. 1, ff. 2-3*v*. [Carta de Manuel Ruiz, párroco de Ocosingo, al obispo de Chiapas]. Ocosingo, 22 de febrero de 1806.

[131] *Ibid*., ff. 7-8. [Carta del párroco de Ocosingo, Manuel Ruiz, al obispo de Chiapas], Ocosingo, 15 de noviembre de 1806.

[132] *Ibid*., ff. 11-11*v*. [Carta de las justicias de San Carlos Nacaxtlán al subdelegado de Ocosingo]. Ocosingo, 5 de febrero de 1811.

La creación de estos pueblos en las Montañas Zendales no terminó, obviamente, con la dispersión de los indios ni en el valle del río Tulijá ni en la Selva Lacandona —de hecho, las cifras que se mencionan de indios viviendo en estas áreas son siempre mucho más altas que las de los que se establecen en las nuevas fundaciones—. Probablemente algunos de los que siguieron viviendo en parajes habían sido matriculados gracias a los esfuerzos, primero de José Farrera y luego de los párrocos y subdelegados, pero otros, sin duda, habían logrado escapar del control de la administración española. De ser así, la población de indios varones en edad de tributar sería incluso más grande de lo que nuestras fuentes registran.

El Corredor Zinacanteco también conoció un crecimiento de la población india importante y constante en todo el periodo (1.46%). Ello gracias principalmente al aumento del número de tributarios en sus dos principales pueblos: Ixtapa y Zinacantán. Muchos zinacantecos, en realidad, radicaban en pequeños parajes cercanos a sus milpas en la vertiente que desciende hacia el valle del Río Grande, donde encontraban tierras de mejor calidad que habían sido parte de su señorío prehispánico. Algunos de ellos, además, trabajaban en las haciendas que se encontraban en el fondo del valle.[133] Casi toda la población de esta región era india, salvo dos españoles asentados en Zinacantán (seguramente el párroco y algún acompañante) y 24 ladinos radicados en Ixtapa, que representaban menos del 2% del total de habitantes.

En el Valle de Jovel, la población india también creció en el periodo, aunque entre 1806 y 1817 disminuyó algo, sobre todo en los barrios indios de Ciudad Real. No es imposible que el descenso en el número de tributarios en dichos barrios se debiera a que muchos de ellos habían logrado hacerse pasar por ladinos en los últimos años de la Colonia. Recordemos que en la cabecera de la Intendencia, los indios sólo representaban el 30% de la población total, en cambio en San Felipe sólo dos personas no eran indios.

[133] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 947, exp. 3, 17 ff. [Transcripción mecanográfica del informe del obispo Salvador Samartín y Cuevas sobre la reducción de la población de los naturales de los parajes de Zinacantán]. Se trata de la transcripción, realizada por Angélica Inda, de un expediente de 1819, cuyo original desgraciadamente no hemos logrado localizar, tal vez porque se encuentra en otro archivo.

En la gran región de las Montañas Mayas, el paisaje humano que tuvo una menor tasa de crecimiento fue el de los Valles de Teopisca, que tuvieron un comportamiento demográfico atípico. En sus tres pueblos, el número de tributarios se incrementó de manera importante entre 1776 y 1792, pero luego disminuyó entre esa fecha y 1806 para luego volver a crecer, aunque sin alcanzar las cifras de 1792. Al final del periodo, Amatenango era el pueblo de la región con mayor número de tributarios, seguido de cerca por Teopisca. En este último pueblo se habían asentado, por lo menos desde mediados del siglo XVIII, varios ladinos (al principio españoles que luego se convirtieron en mestizos), que representaban 20% de la población total del lugar.

Las Montañas Zoques

En las Montañas Zoques, la caída de la población india, que venía produciéndose lenta pero continuamente desde la Conquista, se detuvo por fin y empezó a revertirse de manera importante. Aunque la tasa de crecimiento promedio que hemos calculado es relativamente alta (1.26% anual), sigue estando un poco por debajo de la de la provincia en su conjunto (1.58%). Sin embargo, pensamos que nuestras cifras subestiman el aumento del número de tributarios en vista tanto de las lagunas que tiene la relación de 1806 (faltan los pueblos de Quechula, Coapilla, Ocotepec, Pantepec, Coalpitán y Ostuacán), como por el hecho de que el subdelegado de Ixtacomitán no levantó los padrones en los pueblos de las Estribaciones de Chapultenango y de la Sierra de Tapalapa en 1816 y 1817. Para suplir estas carencias, en nuestros cálculos hemos retomado las cifras de tributarios de las cuentas anteriores. Pero como muy probablemente estos pueblos crecieron en esos años al igual que la mayoría de los de esta gran región, las cifras que manejamos para 1806 y 1817 están con toda seguridad por debajo de la realidad.

En esta dinámica de rápido crecimiento de las Montañas Zoques, la única excepción la constituye la Sierra de Tecpatán, que durante todo el periodo colonial había sido por mucho la región más poblada de las Montañas Zoques y que en los siglos XVI y XVII había desem-

peñado un papel económico de enorme importancia. En efecto, Tecpatán había sido el pueblo en el que se concentraba la mayor parte de los productos de las Montañas Zoques para luego enviarlos fuera de la provincia de Chiapas desde el puerto fluvial de Quechula. De hecho, todos los pueblos de este paisaje humano se encontraban sobre el Camino Real que comunicaba la ciudad de Guatemala con las llanuras costeras del Golfo de México, en general, y con el puerto de Veracruz en particular. Sin embargo, como ya lo hemos mencionado, la Sierra de Tecpatán venía despoblándose desde 1691, y esta tendencia continuó inexorable durante los últimos 50 años del periodo colonial. Sólo Copainalá logró incrementar ligeramente su número de tributarios, mientras que Osumacinta permaneció estable con menos de 30 tributarios. Todos los demás pueblos sufrieron fuertes pérdidas. Chicoacán incluso desapareció, quizá en la década de 1810.[134] La región estaba poblada sobre todo por indios. Al principio de este periodo, sólo Copainalá y Tecpatán contaban con una población no india significativa (14 y 13%, respectivamente), compuesta en su mayoría por negros y mulatos. Por desgracia no tenemos datos sobre la calidad de los pobladores después de 1778; pero dado que la región se encontraba en plena decadencia resulta poco probable que haya atraído a nuevos migrantes.

Los Valles de Jitotol, en cambio, continuaron con el crecimiento que había iniciado en 1748. De los dos pueblos que integraban la región —Jitotol y Solistahuacán—, el primero aumentó su población india más rápidamente. Señalemos también que en Jitotol se asentó un pequeño grupo de ladinos, junto con un puñado de españoles, que conformaban en 1813 un 6% de la población total. En cambio, en Solistahuacán todos los habitantes siguieron siendo indios. A la antigua hacienda de San Pedro Bochil —que retomó el nombre del efímero pueblo que ha-

[134] La última mención que hemos encontrado de Chicoacán es de 1813, cuando el párroco de Quechula elaboró una lista de las personas de su parroquia que no habían comulgado. En esta lista incluyó los nombres de nueve habitantes de Chicoacán: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1422, exp. 6, 5 ff. Lista de los feligreses que no han cumplido con los preceptos anuales de confesión y sagrada comunión en este pueblo de Santiago Quechula y su anexo San Juan Chicoacán, el año de 1813.

bía existido a principios del siglo XVII—[135] se añadieron las de Bomboná, Chavarría y El Rosario.[136]

La Sierra de Tapalapa, que había venido perdiendo tributarios desde finales del siglo XVI, tuvo una recuperación fulgurante: entre 1776 y 1806 logró más que duplicar su población, que era casi totalmente india. Sólo en un pequeño rancho de nombre Dolores vivían unos cuantos mestizos, además de tres españoles que radicaban en Pantepec.[137] El rápido crecimiento de los naturales parece haberlos envalentonado. En 1818, el párroco de Tapalapa se quejó amargamente con el subdelegado de la insubordinación de sus feligreses y solicitó que se nombrara en el pueblo un gobernador de confianza que fuera capaz de contener sus desmanes.[138] La región había gozado, anteriormente, de una cierta prosperidad gracias al aprovechamiento de la grana cochinilla silvestre. Las autoridades intentaron en los últimos años de la Colo-

[135] La primera mención que hemos encontrado de esta hacienda es de 1718, cuando se fundó una capellanía con un capital de 2 000 pesos impuestos sobre un censo redimible sobre distintos bienes y haciendas, entre ellas la de Bochil: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 470, exp. 1, ff. 2*v*-7*v*. [Acta de fundación de la capellanía en favor del alma de Manuel Domínguez]. Ciudad Real, 14 de noviembre de 1718.

[136] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 478, exp. 1. 4 ff. [Padrón de las haciendas de Bomboná, Chavarría, El Rosario y Bochil]. [1800].

[137] En el padrón de la parroquia de 1813 se mencionan 33 personas viviendo en dicho rancho "que comprende mestizos casados". Los casados inscritos en esa lista suman 12 personas: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1520, exp. 1, ff. 7*v*-9. Padrón de las almas que existen en el pueblo de Coapilla. [1813]. Los tres españoles de Pantepec aparecen en este mismo padrón: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1520, exp. 1, ff. 3-5*v*. Padrón de Pantepec. [1813].

En el censo que concentra los datos de los padrones eclesiásticos que se levantaron ese año, no aparecen los tres españoles y en cambio se contabilizan 14 ladinos en la parroquia.

Por otra parte, ese mismo censo registra la existencia de ocho ladinos en la parroquia de Tapijulapa y sus anexos.

[138] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3572, exp. 22, f. 1. [Carta de fray Francisco Nicolás de la Fuente al subdelegado Pedro Pastrana]. Tapalapa, 20 de mayo de 1818.

El obispo apoyó esta solicitud ante el intendente de Chiapas: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4033, exp. 5, 2 ff. [Copia de una carta del obispo Salvador Samartín y Cuevas al intendente interino de Chiapas, Carlos Castañón]. Ciudad Real, 30 de julio de 1819.

nia que los naturales la reemplazaran por grana fina, pero al parecer sin éxito alguno.[139] Aunque no se levantaron padrones de tributarios en la región en 1816-1817 debido a la desidia del subdelegado de Ixtacomitán, gracias al censo de 1824 podemos estimar que la población de la región siguió creciendo a una tasa cercana al 1% anual.

Las Estribaciones de Chapultenango, cuya importancia económica iba aumentando debido a la multiplicación de cacaotales, pasaron a ser el paisaje humano de las Montañas Zoques con el mayor número de tributarios. La tasa de crecimiento que hemos calculado (de 1.37%) es seguramente inferior a la real en vista de que la región no fue contada en 1816-1817. Vale la pena señalar, además, que muchos habitantes de la región no vivían en los pueblos, sino en las diversas haciendas y en las llamadas riveras —bordos naturales formados por los ríos, que gracias a su elevación logran mantenerse a salvo de las inundaciones—.[140] Como parte de esa expansión demográfica y territorial, una de estas riveras, la de Tutuán [ahora conocida como Tectuapán], terminaría por constituirse en municipio en el periodo independiente. Esta rivera había logrado tener una ermita propia en 1765 en la que se podía celebrar misa, aunque el permiso de la Diócesis le fue revocado unos años más tarde. Después de muchas dificultades, en 1828 finalmente sus pobladores obtuvieron licencia para erigir su propia iglesia.[141] Al año siguiente, San Antonio Tutuán [Tectuapán] apareció enlistado, junto a los demás pueblos de origen colonial, en la nueva división política del estado.[142]

[139] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3572, exp. 22, ff. 2-2*v*. [Carta del párroco de Tapalapa al intendente interino de Chiapas, Carlos de Castañón]. Tapalapa, 30 de junio de 1818.

[140] Véase, por ejemplo, AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1103, exp. 1, 8 ff. Padrón de cumplimiento del precepto anual en la parroquia de la cabecera de Ixtacomitán, a cargo del teniente de cura don José Joaquín Castillejo, comprensivo a los años de 1812 y 1813; y exp. 2, 29 ff. Padrón comprensivo de almas de Ixtacomitán, sus anexas riveras y pueblo de Solosuchiapa, formado por el teniente de cura don José Joaquín Castillejo en virtud de real cédula expedida sobre la materia. 1814.

[141] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1611, exp. 1, 22 ff. Licencia concedida para edificar una iglesia filial en la rivera de San Antonio Tutuán [Tectuapán] de la comprehensión del curato de Chapultenango para celebrar los divinos oficios y sepultar los cadáveres de los fieles. 1828.

[142] M. B. Trens, *Historia de Chiapas*, libro IV, cap. II, vol. II, p. 290.

El dinamismo económico de la región siguió atrayendo a algunos españoles y a muchos ladinos, de tal forma que los primeros representaban en 1813 el 5% de la población total y los segundos el 41%. Ambos grupos estaban sobre todo presentes en la zona de las riveras, que dependían sobre todo de Ixtacomitán e Ixtapangajoya. Obviamente, éstos fueron los principales beneficiarios del *boom* del cacao, pero algunos indios lograron también hacerse de haciendas y amasar fortunas considerables.[143]

Amatán y Palenque

Dado que el crecimiento poblacional que se produjo en este periodo en las Montañas Mayas y en gran parte de las Montañas Zoques dio lugar a una importante emigración de los indios hacia el norte y que, además, el comercio de Chiapas con Tabasco y Campeche se incrementó notablemente, no debe extrañarnos que dos de las puertas de entrada de la provincia —Amatán y Palenque— hayan aumentado de forma extraordinaria su número de tributarios. En efecto, en Amatán, esta cifra se multiplicó por cuatro, y en Palenque por algo más de tres.

Mientras que en Amatán toda la población era india, en Palenque se había asentado un grupo de españoles y ladinos (principalmente mulatos), que llegó a representar el 20% de la población total. Los mulatos residían sobre todo en Playas de Catazajá y en Río Chico, donde tenían su propia ermita que visitaba el cura doctrinero para dar misa en ocasiones especiales. En la región también aparecieron varios sitios de ganado mayor, pero que requerían pocos trabajadores. Otros pobladores, finalmente, vivían desparramados en sus milpas.[144]

[143] Ése fue el caso, por ejemplo, de Jacinto Zacarías, propietario de una plantación de cacao en la rivera de Tectuapán en la que trabajaban mozos sirvientes y quien donó valiosos ornamentos y campanas a la iglesia de Nicapa: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1611, exp. 1, ff. 8*v*-9. [Declaración de Ponciano Alegrías]. Chapultenango, 4 de febrero de 1828; y ff. 9-9*v*. [Declaración de Domingo López]. Chapultenango, 4 de febrero de 1828.

[144] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1662, exp. 1, ff. 1*v*-2*v*. [Informe del párroco de Palenque, Pedro Borrego, sobre la población del curato de Palenque]. Salto de Agua, 10 de junio de 1803.

Reflexiones finales

En vísperas de la Independencia, la población india de la provincia de Chiapas era de un tamaño más o menos similar al que había tenido a principios del último tercio del siglo XVI.[145] Sin embargo, la distribución regional de los naturales era radicalmente distinta. Así, mientras que en el año de 1585, cerca de la mitad de la población india de Chiapas radicaba en la Depresión Central y en la Vertiente Sur del Macizo Central, para 1817, esta gran región sólo albergaba al 20% del total de los naturales. La pérdida de importancia de esta gran región se manifiesta también en el hecho de que, de los 21 pueblos de indios que desaparecieron durante el periodo colonial, 16 de ellos se ubicaban ahí.[146]

En cambio, las Montañas Mayas vivieron el proceso inverso: si en 1585 habitaban en esta gran región el 20% de los indios, en los últimos años del dominio español, el 58% de ellos radicaban ahí. De hecho, en el último tercio del siglo XVIII y en las dos primeras décadas del XIX, esta expansión demográfica dio lugar a la creación de seis nuevos pueblos de indios en esta gran región.[147] Por su parte, las Montañas Zoques mantuvieron, con sus altibajos, su peso proporcional en la provincia: su población india pasó de representar el 20% del total en 1585 al 17% en 1817. Sin embargo, esta relativa estabilidad disimulaba una reestructuración interna de gran magnitud. Originalmente, el paisaje humano más poblado de las Montañas Zoques era la Sierra de Tecpatán, que como

[145] En 1585, el número de tributarios era de 22 106. Suponiendo un factor de conversión población india/tributarios de 3.3, tenemos una población india de 72 950. En 1817, estimamos que el número de tributarios (no uniformado) era por lo menos de 20 984 tributarios, pero como el factor de conversión se había elevado a 5, la población india total debía de ser de unos 31 794. Suponiendo que la caída de la población india haya sido uniforme entre 1528 y 1585, podemos estimar que hacia 1566 la población india debía ser de una magnitud similar a la de 1817.

[146] Se trata de Aquespala, Coapa, Coneta, Huitatán, Comalapa, Yayahuita, Chalchitán, Citlalá, Copanaguastla, Tecoluta, Ixtapilla, Zacualpa, Ostuta, Pochutla, Magdalena La Pita y Tacuasín. De los cinco restantes, cuatro se encontraban en las Montañas Zoques (Chicoacán, Bochil, Comeapa y Cuscahuatán) y uno en los Valles de Huitiupán (San Andrés Huitiupán).

[147] Se trata de Sabanilla, Salto de Agua, Pantelhó, San Carlos Nacaxtlán, San Pedro Sabana y San Juan [ahora El Bosque].

hemos visto sufrió una sangría constante a lo largo de todo el periodo colonial, de tal forma que si en 1585 vivía casi el 9% de los indios de la provincia en esta región, para 1817 sólo lo hacía el 4% del total. En cambio, en vísperas de la Independencia, las Estribaciones de Chapultenango se convirtieron en el paisaje humano más poblado de las Montañas Zoques, no sólo en cuanto al número de naturales, sino también en lo concerniente a la población española y ladina.

La transformación de la distribución espacial de la población india es todavía más notable si abandonamos las grandes regiones de Chiapas como unidad de análisis y si centramos nuestra atención en el Camino Real. En 1585, cinco de los seis pueblos con mayor número de tributarios se encontraban a la vera de este camino (Chiapa de Indios, Tecpatán, Copanaguastla, Coapa y Copainalá). Para 1817, dos de estos pueblos habían desaparecido (Copanaguastla y Coapa) y los otros tres habían dejado de encabezar la lista de los pueblos de indios con el mayor número de tributarios. En cambio, San Bartolomé de Los Llanos y Tuxtla, que también eran etapas importantes del Camino Real, habían entrado en dicha lista (en segundo y sexto lugares, respectivamente). Comitán fue el único asentamiento que estuvo entre los seis pueblos con mayor número de naturales en las dos fechas señaladas. Los otros pueblos que, en 1817, conformaban la lista de los pueblos con mayor número de tributarios eran parte de las Montañas Mayas (Chamula, Tenejapa y Oxchuc), que se caracterizaban en ese momento por tener un gran número de pobladores viviendo fuera de sus cabeceras, diseminados en pequeños parajes en los bosques y selvas.

De igual forma, si los paisajes humanos por los que atravesaba el Camino Real en sus dos ramales —hacia el Golfo y hacia Oaxaca— (Valles Coxoh, Hondonada de Copanaguastla, Terrazas de Socoltenango, Barrancas y Lomeríos de Acala, Chiapa y Cuenca de Tuxtla, Sierra de Tecpatán y Valles de Jiquipilas) albergaban al 46% de la población india de la provincia de Chiapas en 1585, sólo 22% lo hacía en 1817. En cambio, los tres paisajes humanos que se vieron involucrados en la sublevación de 1712 (Montañas Zendales, Montañas Chamulas y Valles de Huitiupán) pasaron de tener 22% de los tributarios de toda la provincia en 1585 a tener 54% en 1817.

Estas cifras dan cuenta, pues, de una reorientación de enorme importancia en la provincia de Chiapas entre el siglo XVI y principios del XIX. Muestran de manera escueta el paso de un Chiapas estructurado en torno al Camino Real a otro cuyo centro de gravedad demográfico estuvo conformado por la región involucrada en la sublevación de 1712.

El hundimiento del Camino Real

En efecto, desde la Conquista hasta principios del último tercio del siglo XVII, el Chiapas "útil", el que tenía la mayor importancia económica (y que, por ello, atraía a la población española, mestiza, mulata y negra) era el que se encontraba a la vera del Camino Real. Este conjunto de regiones, principalmente las que se ubicaban en el valle del Río Grande, poseía gran parte de las mejores tierras agrícolas de la provincia —algunas de ellas de regadío— y muchos de los recursos de alto valor comercial. En esta área tuvo lugar el efímero auge del lavado de oro (en torno al año de 1540), y ahí se instalaron las primeras plantaciones de caña de azúcar y las estancias ganaderas más pujantes, estancias que llegaron a exportar sus animales incluso a lugares tan distantes como las ciudades de Puebla y México.[148] El cultivo de algodón, practicado desde tiempos prehispánicos, seguía siendo una fuente importante de riqueza. El maíz, el frijol y el chile, base de la alimentación de los naturales, se daban también en abundancia. En la Sierra de Tecpatán se producía cacao, y el pueblo del mismo nombre servía de punto de acopio para la grana cochinilla que se obtenía en la vecina Sierra de Tapalapa. Varias de las regiones atravesadas por el Camino Real se caracterizaban también por la calidad de las mantas que tejían

[148] T. Obara-Saeki, "Las actividades económicas de los españoles en Chiapas, 1540-1549".

Sobre la venta de ganado de la región a Puebla y México, véase M. H. Ruz, *Savia india, floración ladina*, p. 163; "Testamento y testamentaría del alférez Bartolomé de Valdivia (1656-1661)", pp. 18-19; y A. Vázquez de Espinosa, *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*, primera parte, libro V, cap. 1, 577, p. 191.

sus pobladores indios: las llamadas mantas del rey y las mantas zoques, que eran las que alcanzaban los precios más altos y que se vendían incluso en puntos tan distantes como Guatemala, San Salvador y Honduras.[149] El Camino Real permitía exportar fuera de la provincia todas estas mercancías, además de que facilitaba la llegada de productos diversos de Guatemala, México y España. Finalmente, la abundancia de viajeros, comerciantes y arrieros que transitaban por dicho camino era un mercado seguro para mulas y caballos que se criaban en las estancias cercanas.[150] No debe, pues, sorprendernos que las descripciones de la provincia de Chiapas de finales del siglo XVI y principios del XVII mencionen enfáticamente la prosperidad de varios de los pueblos ubicados sobre el Camino Real.[151]

Esta zona tenía, además, la peculiaridad de que propiciaba una estrecha interrelación de sus pobladores indios con los colonos españoles y mestizos y con los esclavos negros que trabajaban en las haciendas ganaderas y en los trapiches. Por una parte, viajeros, comerciantes y arrieros atravesaban por los pueblos de indios que se encontraban a todo lo largo del camino. En algunos de ellos, los naturales tenían que ayudarles a cruzar los ríos, y en otros los caminantes se detenían a comer o a pasar la noche en la posada prevista para ese fin. En las estancias y trapiches, indios, negros, mulatos y mestizos trabajaban codo a codo, bajo las órdenes de los propietarios españoles. Finalmente, aunque las leyes en vigor lo prohibían, un buen número de españoles y ladinos se asentaron en

[149] AGI, Guatemala, 45, exp. 9, 2 ff. [Carta de los oficiales reales al rey]. Guatemala, 1 de abril de 1654 [una copia de esta carta se encuentra en AGI, Guatemala, 46, n. 86]. Véase también AGI, Guatemala, 221, exp. 1, ff. 7*v*-13. 2o. capítulo.

Algunas de estas mantas también se vendían en Tehuantepec y en la ciudad de Antequera (Oaxaca): E. Ortiz Díaz, "122 zurrones de cacao a Oaxaca…", pp. 283-284.

[150] "Testamento y testamentaría del alférez Bartolomé de Valdivia (1656-1661)", pp. 13, 15 y 18-19.

[151] Véase, por ejemplo, J. Pineda, "Descripción de la provincia de Guatemala", pp. 344-345; T. Gage, *Viajes por la Nueva España y Guatemala*, cap. XV, pp. 264-265; y cap. XVII, pp. 276-277; y Fr. F. Ximénez, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores*, libro II, cap. XLIV, vol. I, pp. 353-355; y cap. XLVIII, vol. I, p. 363.

algunos pueblos del Camino Real, principalmente en Chiapa,[152] y, en menor medida, en Coapa, San Bartolomé de Los Llanos y Tuxtla.[153] Gracias a esa estrecha convivencia, no exenta de abusos y conflictos, no era raro encontrar indios que hablaran español en estos pueblos a finales del siglo XVII y principios del XVIII.[154]

[152] Es probable, incluso, que hubiese más españoles viviendo en Chiapa que en Ciudad Real: AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (1), 10 ff.

Muchos documentos de fines del siglo XVII y del XVIII hacen referencia al gran número de españoles que vivían en Chiapa, véase por ejemplo: AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (1), ff. 199-207. Testigo el capitán Domingo Pérez Vega de edad de 56 años. Ciudad Real, 23 de noviembre de 1719; y exp. 1 (2), ff. 55*v*-57*v*. Deposición del capitán don Fernando del Monje, de edad 52 años. Ciudad Real, 17 de agosto de 1719; y ff. 77-79. Deposición del alférez Domingo Pérez Vega, vecino del pueblo de Chiapa de Indios de edad de 56 años. Ciudad Real, 22 de septiembre de 1719; 369 B, exp. 2, ff. 7*v*-11*v*. Declaración del capitán don Santiago Zapata de edad de 37 años. Guatemala, 8 de enero de 1717; exp. 4, ff. 9*v*-11. Almoneda [de los tributos]. Ciudad Real, 11 de enero de 1717; y exp. 6, ff. 17*v*-18. Testimonio de Pedro Gutiérrez, español de 50 años. Ciudad Real, 19 de septiembre de 1709; y 369 C, exp. 8, 154 ff.; y Guatemala, 161, exp. 45, ff. 30-31. Testigo: Juan de Valtierra Rivadeneira. Ciudad Real, 30 de julio de 1678; 296, exp. 9, ff. 44-45. Lista de la infantería de Chiapa. [Huixtán, 27 de agosto de 1712]; y 388, exp. 2, ff. 237*v*-239*v*. [Real cédula, al obispo de Chiapas]. Madrid, 6 de junio de 1680; y ff. 243-244*v*. [Real cédula a la Audiencia de Guatemala]. Madrid, 6 de junio de 1680.

[153] En 1591, un español llamado Pedro Ruiz de Aguilar vivía en Coapa: M. I. Nájera Coronado, *La formación de la oligarquía criolla en Ciudad Real de Chiapa*, p. 41.

Sobre la población española y ladina en San Bartolomé de Los Llanos, véase: J. M. Morales Avendaño, *San Bartolomé de Los Llanos en la historia de Chiapas*, pp. 64-65; y "La familia Chinchilla y sus propiedades", pp. 77-78; y AGI, Escribanía, 369 B, exp. 6, 258 ff.

[154] Para el caso de Acala y Chiapilla, véase AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (1), ff. 250-251*v*. Declaración de los indios del pueblo de Acala. Ciudad Real, 30 de noviembre de 1719; y exp. 1 (2), ff. 105-105*v*. Declaración de indios del pueblo de Chiapilla del Priorato de Chiapa. Ciudad Real, 6 de noviembre de 1719.

En 1713, el alcalde mayor afirma que en Chiapa de Indios, "todos los más" hablan y entienden castellano: AGI, Escribanía, 369 B, exp. 1, ff. 145-146. Certificación del reverendo padre predicador del pueblo de Chiapa con los indios de dicho pueblo. Chiapa, 20 de agosto de 1713. Véase, también, AGI, Escribanía, 369 C, exp. 8, ff. 124-124*v*. Declaración de los indios del pueblo de Chiapa de Indios. Ciudad Real, 8 de noviembre de 1719.

Como era de esperarse, los españoles eran quienes controlaban la mayor parte del comercio y poseían las principales estancias y trapiches. Sin embargo, los indios no se mantuvieron totalmente al margen de estas actividades económicas. En Chiapa y Tuxtla, por ejemplo, varios naturales se dedicaban con éxito al comercio de larga distancia.[155] Los intercambios mercantiles de estos naturales eran especialmente estrechos con Tehuantepec y Tabasco,[156] aunque también se llegaron a dar con el Soconusco, la costa de Zapotitlán en Guatemala y la villa de la Trinidad Sonsonate en El Salvador.[157] Además, varios pueblos del Camino Real contaban con estancias comunales en las que los naturales criaban ganado,[158] y unos caciques de Chiapa de Indios eran propietarios de la famosa estancia de Don Rodrigo, que dio lugar en el siglo XIX al pueblo

---

Por esas mismas fechas, muchos de los principales y algunos indios del común de Tuxtla hablaban español: AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (1), ff. 220*v*-221*v*. Declaración de los indios vecinos y naturales del pueblo de San Marcos Tuxtla del Priorato de Chiapa. Ciudad Real, 25 de noviembre de 1719; y exp. 1 (2), ff. 96*v*-97. Declaración de los indios vecinos y naturales de Tuxtla, Priorato de Chiapa. Ciudad Real, 30 de octubre de 1719; y 369 C, exp. 8, ff. 124*v*-125*v*. Declaración de los indios del pueblo de San Marcos Tuxtla. Ciudad Real, 8 de noviembre de 1719.

[155] J. Pineda, "Descripción de la provincia de Guatemala", p. 344; T. Gage, *Viajes por la Nueva España y Guatemala*, cap. XV, pp. 264-266; y AGI, Escribanía, 369 B, exp. 1, ff. 145-146. Certificación del reverendo padre predicador del pueblo de Chiapa con los indios de dicho pueblo. Chiapa, 20 de agosto de 1713; y ff. 164*v*-166. Certificación de los justicias del pueblo de Tuxtla. San Marcos de Tuxtla, 13 de diciembre de 1715.

[156] Sobre el comercio con Tehuantepec, véanse C. Navarrete, *The Chiapanec. History and Culture*, pp. 105-106; AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (2), ff. 27-28*v*. Declaración del licenciado don Juan de Montes de Oca, chantre de la santa iglesia catedral. Ciudad Real, 21 de julio de 1719.

Y con Tabasco, véase AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (2), ff. 77-79. Deposición del alférez Domingo Pérez Vega, vecino del pueblo de Chiapa de Indios de edad de 56 años. Ciudad Real, 22 de septiembre de 1719; y 369 B, exp. 1, ff. 145-146. Certificación del reverendo padre predicador del pueblo de Chiapa con los indios de dicho pueblo. Chiapa, 20 de agosto de 1713.

[157] J. Pineda, "Descripción de la provincia de Guatemala", p. 344.

[158] Así, por ejemplo, en 1599 los indios de Coapa tenían una estancia de la comunidad con yeguas: M. I. Nájera Coronado, *La formación de la oligarquía criolla en Ciudad Real de Chiapa*, p. 46.

de Berriozábal.[159] La prosperidad de los pueblos a la vera del Camino Real se reflejaba también en la riqueza de sus cajas de comunidad, entre otras las de Chiapa de Indios, Tuxtla y Ocozocoautla.[160]

Sin embargo, estas mismas ventajas económicas contribuyeron a agravar el descenso demográfico de dicha área. Para empezar, los lugares elegidos por los dominicos para congregar a los indios no fueron nada afortunados. Mientras que en el Posclásico, la mayoría de los naturales parecen haber estado asentados en las laderas del Macizo Central y en promontorios elevados, los frailes predicadores prefirieron casi siempre erigir los nuevos pueblos de indios en el fondo de los valles, siguiendo en eso las instrucciones de la Corona. Esta ubicación tenía la ventaja de que, en caso de rebelión, el lugar podía fácilmente ser recuperado por los españoles. Por otra parte, hacía que el Camino Real fuera más cómodo de transitar y, finalmente, los pueblos se encontraban rodeados por las mejores tierras agrícolas, que muchas veces, además, se podían irrigar fácilmente. El reverso de la moneda era que, a menudo, los pueblos quedaron ubicados en zonas pantanosas y muy cálidas, propicias al desarrollo de diversas enfermedades y epidemias.

No es una simple casualidad que San Bartolomé de Los Llanos, que tuvo una recuperación demográfica muy temprana y que llegó a ser el pueblo de indios con mayor número de tributarios en 1770, fuese uno

En 1712, San Bartolomé de Los Llanos y Tuxtla aportaron, entre otras cosas, tres caballos de sus estancias para las tropas españolas que se disponían a atacar a los indios sublevados: AGI, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 20*v*-25. Otra carta del justicia mayor don Pedro Gutiérrez [a Toribio de Cosío]. Ciudad Real, 11 de octubre de 1712.

En 1565, para ayudar a los zinacantecos que padecían una grave peste, los indios de Chiapa les enviaron tamales de carnero y carneros vivos: Fr. A. Remesal, *Historia general de las Indias Occidentales …*, libro décimo, cap. XVIII, vol. II, pp. 471-472.

Los chiapanecas tenían también fama de grandes criadores de caballos: A. de Herrera, *Descripción de las Indias Occidentales*, cap. XII, Del distrito de la Audiencia de Guatemala, Chiapa, p. 26.

En 1723, el pueblo de Magdalena de la Pita poseía y administraba la hacienda de Santa Ursula: AHDSC, carpeta 274, exp. 6, 4 ff. [Cuentas de la hacienda de Santa Ursula], 1723.

[159] J. E. Mendoza García, "El cacicazgo León y Fonseca del pueblo de Chiapa".

[160] AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (1), 10 ff.

de los poquísimos pueblos del Camino Real que estuvo asentado sobre una peña por encima de los 800 metros de altitud. De igual forma, Ocozocoautla, también ubicado en el pie de monte y a una altitud similar, conoció también una recuperación demográfica muy temprana e importante que, sin embargo, terminó por ser truncada por la plaga de chapulín de 1769-1771, que arrasó con las cosechas del pueblo.[161]

Por otra parte, el continuo tránsito de viajeros, comerciantes, arrieros y cargadores a todo lo largo del Camino Real y la estrecha convivencia de los naturales con los españoles y ladinos aceleró la transmisión de las epidemias llegadas del Viejo Mundo. Luego, estas enfermedades se propagaban rápidamente en los pueblos en los que concentraban un gran número de indios en un espacio reducido, como era el caso de los asentamientos sobre el Camino Real.

Además, los naturales de esos pueblos estaban más expuestos a los abusos de los españoles, quienes entre otras cosas empezaron a disputarles sus mejores tierras, aprovechando la creciente debilidad demográfica de los indios.

Por si todo ello no fuera poco, la construcción de enormes y magníficas iglesias, con sus conventos adjuntos, que debían reflejar la prosperidad de esos pueblos, supuso un enorme esfuerzo para sus pobladores indios, justo en el momento en el que las epidemias causaban mayores estragos.

Finalmente, cuando los tributos fueron conmutados en dinero en 1738, se hizo evidente que varios pueblos del valle del Río Grande —Suchiapa, Chiapa, Tuxtla, Chiapilla y Acala— tenían las tasas per cápita más altas de la provincia.[162] En efecto, como habían sido tasados en la segunda mitad del siglo XVI, cuando eran ricos y pujantes, se les habían impuesto montos del tributo más altos, en buena medida porque esta carga se tenía que pagar originalmente con las llamadas mantas del rey, que además de más finas eran también más grandes que las de otros par-

[161] AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4064, ff. 9-10. Según los informes de los párrocos, Ocozocoautla fue, después de Tuxtla, el pueblo que tuvo mayor número de muertos y huidos (739) de la alcaldía mayor de Tuxtla como consecuencia de la plaga de chapulín.

[162] Véase cuadro 3-5 "Monto del tributo por tributario en la provincia de Chiapas (1777)".

tidos, por lo que fueron conmutadas en 1738 a precios más elevados. Obviamente, esta carga fiscal más pesada contribuyó a hundir a estos pueblos todavía más en el marasmo económico.

Tiempos de transición

La primera señal clara de la reorientación de la provincia de Chiapas —de la Depresión Central hacia las regiones montañosas— se produjo con la introducción del fraude en los remates de los tributos en la década de 1670. En efecto, ante la progresiva caída demográfica de la Depresión Central, los españoles voltearon hacia la abundante y creciente población india de las Montañas Zendales (y en menor medida de otros paisajes humanos de las Tierras Altas), de la que hasta entonces no habían logrado sacar gran provecho. La exigencia de pagar el maíz, frijol y chile de los tributos en dinero, a los precios de los mercados locales, obligó a los indios de las Montañas Zendales a integrarse de manera mucho más estrecha a la economía española, yendo a trabajar a las haciendas y plantaciones cercanas, contratándose como cargadores o cultivando cacao en el valle del Tulijá. Ciudad Real, que hasta entonces se había encontrado fuera de los principales circuitos comerciales de la provincia y que se había convertido en una pequeña urbe marginal y empobrecida, al convertirse en la sede de los poderes pasó a beneficiarse en primerísimo lugar del "fraude en los remates de los tributos". Gracias a ello, conoció cuatro décadas de gran prosperidad, mismas que aprovechó para renovar por completo sus principales iglesias y conventos, amén de construir algunos nuevos.

La sublevación de 1712 y, sobre todo, su posterior "pacificación" amenazaron con poner fin a dicha reorientación regional de la provincia al dar lugar a una importante caída demográfica y a una dispersión de los naturales en toda la región rebelde. Por otra parte, la saña de los sublevados contra muchos españoles y ladinos que se habían instalado en las Montañas Zendales dio lugar a que los indios de la región rebelde pasaran a ser considerados como salvajes indómitos con los que eran imposible convivir. Así, los españoles y ladinos avecindados en las Montañas Zendales que llegaron a sobrevivir optaron por abandonar la re-

gión, a la que no regresarían sino varias décadas después. Por ejemplo, en 1713, varias de las españolas y ladinas que habían sido forzadas por los dirigentes de la rebelión a casarse con indios se habían retirado a vivir a los pueblos de Socoltenango, Aguacatenango y Teopisca.[163]

Sin embargo, el hecho de que la caída de la población del valle del Río Grande y de la Sierra de Tecpatán se acelerara —muy especialmente en Chiapa de Indios a partir de la década de 1690 y en Tuxtla tras la plaga de 1769-1771—, mientras que la población india de las Montañas Zendales, las Montañas Chamulas y los Valles de Huitiupán se recuperaba rápidamente de la brutal represión española, le dio un nuevo impulso a la transformación regional de la provincia. La reforma al sistema tributario de Felipe de Lugo en 1721, modificada parcialmente por la Corona, si bien puso fin a los abusos más flagrantes contra los indios, no liberó a los naturales de las Montañas Zendales de la necesidad de trabajar para conseguir el numerario necesario al pago de los tributos. La posterior conmutación general de los tributos en el reino de Guatemala en el año de 1738 no hizo sino generalizar esta obligación, que sería la base de la nueva articulación regional de Chiapas.

Finalmente, como el Camino Real que pasaba por el fondo del valle de Río Grande cayó en desuso cuando los pueblos que servían de lugar de descanso y refresco desaparecieron, los viajeros y las mercancías que circulaban entre Guatemala y las llanuras del Golfo de México empezaron a transitar por Comitán y Ciudad Real, favoreciendo el desarrollo de estos dos asentamientos.

El crecimiento de la antigua región rebelde

Para principios del siglo XIX, el cambio regional estaba totalmente consumado, y la región que se había visto envuelta en la sublevación de 1712 (Montañas Zendales, Montañas Chamulas y Valles de Huitiupán) se había transformado en el centro de gravedad demográfico de la provincia. Este Chiapas era radicalmente distinto al que había predominado en el siglo XVI y gran parte del XVII.

[163] "Sublevación de los indios tzendales".

En efecto, esta área montañosa carecía de grandes recursos explotables. Las tierras agrícolas de buena calidad eran muy escasas, salvo en el fondo de los valles intramontanos. Su relieve tan accidentado, formado por una sucesión de pliegues paralelos orientados de noroeste a sureste, dificultaba mucho atravesarla. Sus caminos eran estrechos y serpenteaban bordeando profundos abismos, además de que estaban expuestos a constantes deslaves provocados por las lluvias torrenciales que duraban al menos seis meses al año. Todo ello hacía que incluso las recuas de mulas se encontraran con grandes dificultades para avanzar por estas veredas y que, por lo tanto, las cargas —incluso los viajeros— fueran transportadas a lomo de indio.

La población india era ciertamente abundante y llevaba ya más de 80 años en rápida expansión —con algunos breves retrocesos, como durante la plaga de chapulín de 1769-1771—, pero su control se había vuelto muy complicado, en vista de que muchos naturales habían abandonado las cabeceras de sus pueblos para instalar sus chozas en parajes dispersos, escondidos en la profundidad de los bosques y selvas, cerca de sus milpas. Sólo los notables progresos que se habían alcanzado en la administración española con la creación de la Intendencia de Chiapas, y sobre todo con la división de ésta en partidos cada vez más pequeños, a cuyo cargo se encontraban los subdelegados, habían permitido matricular a gran parte de los naturales y exigirles el pago de sus tributos.

En cambio, las capacidades de la Iglesia parecen haber menguado en ese periodo. La orden dada a los párrocos por Carlos III de impartir la doctrina cristiana en castellano —y no en las lenguas locales, como se había acostumbrado hasta entonces—, con el fin de que los naturales se familiarizasen con el idioma común al imperio, tuvo resultados totalmente contraproducentes.[164] En efecto, en esta área, en la que prácticamente todos los indios sólo hablaban tzeltal, tzotzil o chol, la nueva política de castellanización ahondó el abismo que existía entre el párroco y sus feligreses. Además, la secularización de gran parte de las doctrinas dominicas y franciscanas —que se produjo entre 1762 y 1797— no

[164] Así, el obispo Polanco, durante su visita a su diócesis en el año de 1777, se ocupó de supervisar personalmente que los párrocos cumpliesen con esa orden: AGI, Guatemala, 949, exp. 2 (b).

ayudó para nada a acercar a los indios a la Iglesia;[165] por el contrario, empezaron a surgir conflictos entre la grey y su pastor, conflictos que habrían de multiplicarse tras la Independencia.[166] Los esfuerzos de la Iglesia por depurar los rituales y las fiestas religiosas y combatir la superstición y las idolatrías, si bien dieron lugar a un notable incremento de los juicios contra los naturales que se apartaban del dogma cristiano o transgredían algunos sacramentos, sólo hicieron más evidente la ignorancia de los curas respecto a lo que sucedía en sus parroquias[167] y lo generalizadas que se encontraban las prácticas idolátricas.[168]

Por otra parte, fuera de los pueblos de Chilón y Ocosingo, la presencia de españoles y ladinos en esta gran área era prácticamente inexistente. Así, los contactos que los naturales mantenían con miembros de otras calidades se reducían a las visitas de las autoridades civiles y religiosas, al tránsito de unos pocos viajeros que se dirigían por los abruptos caminos hacia Tabasco y Campeche, y a las órdenes que recibían de propietarios y capataces en las haciendas y plantaciones de cacao a las que acudían a trabajar para ganar el dinero necesario al pago de sus tributos. Pero, además, las relaciones entre indios, por un lado, y españo-

[165] Las únicas doctrinas de esta área que no fueron secularizadas durante el periodo colonial fueron las de Cancuc y Guaquitepec: J. P. Viqueira, "Geografía religiosa del obispado de Chiapas y Soconusco".

[166] Un primer gran conflicto de este tipo fue el que opuso al pueblo de Chamula a su primer párroco secular: *Autos seguidos por algunos de los naturales del pueblo de Chamula en contra su cura don José Ordóñez y Aguiar por varios excesos que le suponían, 1779*.

Sobre estos conflictos en el periodo independiente, véase R. Ortiz Herrera, *Pueblos indios, Iglesia católica y élites políticas en Chiapas*; y J. P. Viqueira, "Amar a Dios en tierra de indios".

[167] Por ejemplo, en los juicios por incesto, era muy común que el último en el pueblo en enterarse de este pecado fuera el párroco, incluso en ocasiones después del subdelegado: J. P. Viqueira, "Incesto y justicias en los pueblos tzeltales y tzotziles…".

[168] Véase, por ejemplo, el caso del culto al ángel de la cueva en San Andrés Iztacostoc: AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 777, exp. 1, ff. 20-20*v*. [Ratificación de Nicolás Morales, padre coadjutor]. Zinacantán, 31 de marzo de 1778. También se menciona la existencia de una cueva similar en Chamula en las ff. 15-16. [Declaración de Lorenzo Hernández Quelpixol o Chiquintul, natural de 35 años de edad]. Chamula, 21 de marzo de 1778.

les y ladinos, por el otro, estaban contaminadas por el recuerdo de la violencia que se había producido durante la sublevación de 1712 y su posterior represión. Así, incluso, en los pueblos más cercanos a Ciudad Real, como Chamula, Zinacantán y Tenejapa —cuyas cabeceras se encontraban a sólo una o dos horas de camino—, los indios se rehusaban casi todos a aprender la lengua de sus dominadores.

La situación de la Sierra de Tapalapa guardaba ciertas semejanzas con la del área de la rebelión de 1712. Se trataba, también, de una región montañosa, con tierras de mala calidad y escasos recursos explotables (fuera de un poco de grana cochinilla silvestre). La población india, aunque abundante, vivía, en gran medida, dispersa en los montes y bosques; y la presencia de españoles y ladinos era casi totalmente inexistente (representaban tan sólo un 1% de la población total). Sin embargo, su recuperación demográfica, aunque muy importante en el último periodo, había sido más tardía que en el área afectada por la sublevación de 1712. Pero la diferencia más significativa era que sus naturales no cargaban con el estigma —a ojos de españoles y ladinos— de ser unos salvajes sanguinarios opuestos al dominio de la Corona, aunque —como hemos visto— su párroco juzgaba que se les debía sujetar más eficazmente mediante el nombramiento de un gobernador indio.[169]

En vísperas de la Independencia, si bien el grueso de la población india —y de hecho de la población en general— se concentraba en las Montañas Zendales, las Montañas Chamulas, los Valles de Huitiupán y la Sierra de Tapalapa, el Chiapas "útil", aquél en el que se producían las mercancías que abastecían los mercados de los principales asentamientos humanos o que se exportaban fuera de la provincia, se encontraba en sus márgenes exteriores. Nos referimos a las regiones donde las haciendas y plantaciones estructuraban la vida económica y social: los Valles de Ocosingo, los Llanos de Comitán, las Terrazas de Socoltenango, los Valles de Jiquipilas, las Estribaciones de Chapultenango y las Llanuras de Palenque.

[169] AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3572, exp. 22, f. 1. [Carta de fray Francisco Nicolás de la Fuente al subdelegado Pedro Pastrana]. Tapalapa, 20 de mayo de 1818; y carpeta 4033, exp. 5, 2 ff. [Copia de una carta del obispo Salvador Samartín y Cuevas al intendente interino de Chiapas, Carlos Castañón]. Ciudad Real, 30 de julio de 1819.

La actual polarización entre un Chiapas indígena, que hasta hace medio siglo sirvió como reserva de mano de obra barata, y un Chiapas ladino, más volcado hacia la producción para el mercado, se podía, pues, vislumbrar ya en los años previos a la Independencia.

El peso del pasado

Durante el siglo XIX, la alta densidad de población —casi toda indígena— de Los Altos de Chiapas proporcionó una enorme ventaja competitiva a los ladinos adinerados de San Cristóbal de Las Casas (el nuevo nombre de Ciudad Real), quienes se erigieron —gracias a su poder e influencias políticas— en los intermediarios obligados entre la mano de obra indígena de Los Altos de Chiapas y los propietarios, primero de las fincas del valle del Río Grande (ahora río Grijalva) y, luego, de las plantaciones de café del Soconusco y de la Sierra Madre. Además, como durante todo el siglo XIX y principios del XX el transporte de mercancías siguió haciéndose a lomo de indígenas, algunas familias de San Cristóbal de Las Casas que se especializaron en ese negocio pasaron a controlar el comercio de la antigua provincia. Este monopolio era tan redituable que, en 1896, cuando el gobernador Francisco León lanzó la propuesta de construir un buen camino entre San Cristóbal y Chilón —lo que hubiera hecho decaer su negocio—, los comerciantes y transportistas de San Cristóbal le ofrecieron 30 000 pesos para que abandonase el proyecto.[170]

El desequilibrio entre un Chiapas densamente habitado, pero con escasos recursos, y un Chiapas despoblado, con suelos aptos para la agricultura y la ganadería, que observamos a fines del periodo colonial tenía necesariamente que atenuarse. Las tierras abandonadas fueron presa fácil para los ladinos emprendedores del siglo XIX, quienes establecieron sus fincas en ellas. De hecho, en las regiones que quedaron desiertas muy temprano, o que nunca estuvieron densamente pobladas —como los Valles Coxoh, el Pie de Monte Cabil, los Cuxtepeques y La Frailesca— se encontraban, desde los tiempos del dominio español, grandes estan-

[170] J. Rus, "El café y la recolonización de los Altos de Chiapas", pp. 276-277.

cias volcadas sobre todo a la ganadería extensiva. Este fenómeno adquirió mucha más fuerza todavía durante el primer siglo de vida independiente e incluso más allá de éste. En la recolonización de los espacios vacíos, los mulatos y los pardos parecen haber desempeñado un papel de avanzada. Así, desde el último tercio del siglo XVIII, los encontramos en las riveras de las Estribaciones de Chapultenango, en las Llanuras de Palenque, en los Cuxtepeques, en La Frailesca y en los Valles de Jiquipilas, a menudo trabajando como vaqueros.

Más adelante, a lo largo del siglo XIX, los habitantes de las Terrazas de Socoltenango, región que había tenido un crecimiento espectacular desde el último cuarto del siglo XVIII, contribuyeron a repoblar áreas importantes del valle del Río Grande, en particular la región de Los Cuxtepeques.[171]

Los habitantes de las Montañas Zendales, por su parte, siguieron expandiéndose hacia el norte y hacia la Selva Lacandona; mientras que los de las Montañas Chamulas lo hicieron hacia el norte y hacia el oeste, pero no era raro que fueran también a trabajar en las fincas del valle del Río Grande y que algunos permanecieran ahí en calidad de peones acasillados. El *boom* del café a partir de las últimas décadas del siglo XIX provocó una emigración masiva hacia el Soconusco y la Región Sierra (que, recordemos, en el periodo colonial no formaban parte de la provincia de Chiapas), haciendo que el peso porcentual de las Montañas Mayas disminuyera de manera notable. Sólo a partir de la década de 1930, las migraciones de las Montañas Mayas hacia otras regiones de Chiapas se hicieron más escasas y la distribución regional de la población tendió a estabilizarse, debido en parte al reparto agrario que facilitó el arraigo de los campesinos —ladinos e indígenas— en sus regiones de origen.[172] Se podía pensar que, a partir de la segunda mitad del siglo XX, los movimientos de población de unas áreas rurales hacia otras serían sustituidos por una fuerte emigración del campo hacia las ciudades. Sin embargo, éstas se han desarrollado

[171] La tesis de doctorado de Óscar Barrera sobre la región de las Terrazas de Socoltenango que realiza en el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México, bajo la dirección de Juan Pedro Viqueira, seguramente arrojará mucha luz al respecto.

[172] J. P. Viqueira, "Indios y ladinos, arraigados y migrantes en Chiapas".

muy lentamente, de tal forma que hoy día Chiapas es el segundo estado menos urbanizado de la República mexicana —sólo superado por Oaxaca— con tan sólo 30% de su población que vive en localidades de más de 15 000 habitantes, cuando el promedio nacional es de 67 por ciento.[173]

Esta situación ha provocado que la tasa de crecimiento de la población de Chiapas —que desde 1980 es ligeramente superior a la del país en su conjunto— se haya traducido en una enorme presión sobre la tierra, dando lugar a fuertes conflictos agrarios entre campesinos y propietarios privados a partir de la década de 1970. Además, ha propiciado nuevas migraciones campo-campo —aunque de magnitud más reducida que las del siglo XIX y primer tercio del XX— de las Montañas Mayas hacia la Selva Lacandona, las Llanuras del Golfo, la parte oriental de las Montañas Zoques y la Depresión Central. En este último caso, el movimiento de población fue promovido por la distribución de tierras de la Depresión Central a los campesinos indígenas a raíz del levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) del 1 de enero de 1994 y de la ola de invasiones de predios de propiedad privada que se produjo a continuación.[174]

A partir del año de 1998 se suscitó una importante emigración de chiapanecos hacia Estados Unidos. Si en 1995 las remesas que llegaban a Chiapas desde el vecino país del norte representaban tan sólo el 0.54% del total nacional, en el segundo trimestre de 2006 llegaron a alcanzar 3.80%. Sin embargo, la crisis económica mundial detuvo en seco esta emigración, y las remesas enviadas a Chiapas empezaron a disminuir a partir de 2006 y 2007.[175]

A pesar de todos estos movimientos migratorios, hoy día la densidad de población de las Montañas Mayas sigue siendo superior a la de la Depresión Central (109 habitantes/km^2 *vs*. 68 habitantes/km^2), no

[173] Véase, al respecto, J. P. Viqueira, "Cuando no florecen las ciudades".

[174] Véase, al respecto, D. Villafuerte *et al*., *La tierra en Chiapas. Viejos problemas nuevos*.

[175] Véase el cuadro 5-1 "Remesas recibidas en Chiapas y México (1995-2014)".

Agradecemos a Ángel Palerm Viqueira el habernos facilitado datos sobre las remesas de Chiapas y México en 1995. Los datos más recientes están tomados de la página web del Banco de México: <*www.banxico.org.mx*>.

obstante de que en esta última región se encuentra Tuxtla Gutiérrez, la capital de Chiapas y la ciudad más poblada del estado.[176]

La grave crisis demográfica que vivió la Depresión Central a raíz de la conquista española y que se agravó a fines del siglo XVII y durante casi todo el siglo XVIII sigue, pues, sin ser reabsorbida hasta el día de hoy y está en el origen de la conformación territorial tan polarizada de Chiapas, desgarrado entre sus regiones ladinas y sus regiones indígenas.

Ciudad de México, verano de 2010-
Semana de Pascua de 2016

[176] Los datos de población están tomados del censo de 2011; la superficie de las regiones, del artículo de J. P. Viqueira, "Indios y ladinos, arraigados y migrantes en la historia de Chiapas".

CRÉDITOS

Hace ya muchos años llegué a la conclusión de que era imposible construir un panorama general de la historia de Chiapas mínimamente confiable si no se contaba con datos de calidad sobre su población. Por ello, empecé de manera cada vez más sistemática a buscar y a recabar todo tipo de fuentes demográficas que abarcaran la totalidad de Chiapas o por lo menos de una parte importante de su actual territorio. También busqué la forma de integrar esta información en dos bases de datos —una de tributarios de la provincia de Chiapas y otra de población del obispado de Chiapas y Soconusco y luego del estado de Chiapas— que me permitieran construir series demográficas relativamente homogéneas, aprovechando las fuentes más confiables y desechando las otras, lo que suponía un trabajo previo de crítica de los documentos localizados. Gracias a este esfuerzo continuado pude escribir varios trabajos en los que el análisis de estas series demográficas constituía el eje de la narración histórica. Mi proyecto incluía a mediano plazo publicar las fuentes demográficas que había recopilado con el fin de que los demás investigadores que trabajan sobre Chiapas también pudiesen aprovecharlas.

Entre octubre de 2004 y agosto de 2007 tuve el gusto de dirigir la tesis de Tadashi Obara-Saeki para la maestría en antropología social del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Tadashi estaba interesado en comprender qué había sucedido con los hablantes de chiapaneca, quienes, tras constituir uno de los grupos lingüísticos más importantes y dinámicos de Chiapas, habían menguado hasta que su lengua terminó por desaparecer a principios del siglo xx. En un principio, Tadashi se había propuesto abordar esta problemática estudiando el proceso de mestizaje en la región. Pero para darle un fundamento más claro y sólido a su investigación, le propuse que anali-

zara las fuentes demográficas que existían a fines del siglo XVIII y principios del XIX, periodo en el que a nuestro juicio parecía haberse decidido el futuro de ese grupo lingüístico. Tadashi no se conformó con utilizar las fuentes que yo había recabado, sino que se dio a la tarea de localizar muchas otras en el Archivo General de Centro América (AGCA) y en el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas (AHDSC). Además, llevó a cabo un trabajo crítico de excelente factura sobre los documentos recabados. Su tesis se convirtió en un gran ejemplo de cómo combinar y manejar críticamente fuentes demográficas muy diversas (padrones de tributarios, libros parroquiales y censos de población) para renovar la visión de la historia de una región.[1]

Al ver la calidad de su trabajo, el cuidado con el que analizaba los datos y su hábil manejo de las tecnologías informáticas, le propuse que al término de su tesis se quedara un año más en México como becario mío para que trabajáramos conjuntamente en una edición crítica de las fuentes demográficas que yo había recabado y de otras que pudieran aparecer.

Tadashi aceptó gustoso el reto, revisó muchos microfilmes que había donado Jan de Vos al Centro de Estudios Mayas y se trasladó durante un par de meses a Guatemala para trabajar en el AGCA, de donde regresó con un gran número de fotografías de documentos que podrían servirnos para enriquecer las bases de datos sobre tributarios y para interpretar su información. Propuso también mejorar el funcionamiento de las bases de datos, recurriendo a la fórmula de las sumas condicionales, lo que las hacía mucho más ligeras y elegantes. Finalmente, integró todos los datos provenientes de los nuevos documentos en las bases de datos y corrigió los anteriores para respetar en la medida de lo posible la ortografía de los nombres de los pueblos y de las parcialidades. Como resultado de ese trabajo, quedaron listas unas primeras versiones de cinco bases de datos: 1] Tributarios de la provincia de Chiapas (1595-1818); 2] Tributarios de la gobernación del Soconusco (1582-1818); 3] Tributarios de la Región Sierra (1549-1806); 4] Almas de confesión del obispado de Chiapas y Soconusco (1748-1774), y 5] Población de Chiapas (1759-2010).

[1] Esta tesis se publicó con el título de *Ladinización sin mestizaje*.

En el verano de 2008, Tadashi se ausentó de México durante un año con el fin de llevar los cursos del doctorado en ciencias sociales, con especialidad en historia y civilizaciones, en la École des Hautes Études en Sciences Sociales (París, Francia). En septiembre de 2009 regresó a México, primero como becario de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y luego como miembro del primer equipo que se ocupó de la catalogación del Fondo Diocesano del AHDSC entre febrero y junio de 2010. En los meses de julio y agosto de ese año, antes de que regresara a Japón, nos encerramos para analizar detenidamente cada una de las fuentes demográficas de la base de datos sobre los tributarios de la provincia de Chiapas. Fuimos así anotando cada una de las fuentes y redactamos juntos una primera versión del capítulo 4 "Las fuentes y su crítica (1595-1818)", que constituye el núcleo duro del libro. Este trabajo nos hizo cobrar cabal conciencia de la complejidad de la tarea que nos habíamos propuesto, a pesar de que en ese momento se reducía sólo a publicar todas las fuentes demográficas recabadas, acompañadas de un estudio crítico. En vista de ello, acordamos, entonces, limitarnos a las relativas al número de tributarios de la provincia de Chiapas.

En cambio, decidimos acompañar el análisis filológico de éstas de un somero recuento de las ocasiones en que se habían levantado padrones de tributarios en Chiapas, de una breve explicación de los cambios que se habían dado en la forma de definir lo que era un tributario y de los distintos tipos de documentos a los que habíamos recurrido para construir la base de datos. Para ello, Tadashi redactó en Japón, en 2011, una primera versión de lo que ahora son los capítulos 1 a 3 y paleografió los documentos que hemos incluido en el anexo.

Esta primera versión se atenía a la idea original del proyecto: proporcionar al lector las herramientas básicas para interpretar los documentos sobre el número de tributarios en la provincia de Chiapas. Tenía la gran virtud de que sintetizaba una gran cantidad de información dispersa en muchos archivos. Durante el primer semestre de 2012 trabajé en la introducción del libro y en mejorar el orden y la redacción de los capítulos en los que había trabajado Tadashi. Para el mes de julio, una segunda versión del libro estaba prácticamente concluida, versión que Tadashi revisó en agosto y septiembre de dicho año.

Sin embargo, yo estaba poco satisfecho con el resultado. El texto era sumamente técnico, árido incluso. La historia de las cuentas de tributarios y el análisis de los cambios en el sistema tributario no estaban de modo alguno contextualizados. Mis investigaciones anteriores, especialmente los dos años en los que había trabajado en el Archivo General de Indias (1989 y 1990), me habían proporcionado una gran cantidad de información que no habíamos aprovechado y que permitían convertir lo que era una historia meramente institucional de los tributos en Chiapas en una verdadera historia social de éstos. Además, el proyecto de catalogación del Fondo Diocesano del AHDSC, que arrancó en febrero de 2010 bajo mi dirección, nos daba acceso a la valiosísima información que resguarda ese repositorio documental, información que enriquecía nuestros análisis y aclaraba varios puntos oscuros.

Así, en el verano de 2013, aprovechando el año sabático que me otorgó El Colegio de México, decidí ampliar el texto, lo que suponía volver a escribir de cabo a rabo los capítulos 1, 2 y 3. Inicié esa tarea en julio durante unas vacaciones en San Fiz de Vixoy, Galicia, y luego la proseguí en París entre noviembre de 2013 y mayo de 2014. Para ello, me beneficié también de los nuevos datos que Tadashi recabó durante su estancia en el Archivo General de Indias —principalmente en la sección de Contaduría y Justicia— durante los meses de julio y agosto de 2013. Con la nueva redacción, los tres primeros capítulos crecieron prácticamente al doble de su tamaño anterior. El capítulo 4 conservó *grosso modo* su forma original, aunque también amplié algunos puntos y corregí diversos errores de interpretación que habíamos cometido.

De regreso a México, en los últimos meses de 2014 y principios de 2015, amplié el capítulo 4 con los dos últimos apartados sobre "La coherencia de las series de tributarios" y "La verosimilitud de las fuentes" y redacté todo el capítulo 5, aprovechando muchos documentos del AHDSC. En abril y mayo de 2015, Tadashi revisó y corrigió varios errores de la nueva versión del libro. Aprovechando una visita de Tadashi a México en la primera quincena de septiembre de 2015, corregimos juntos los últimos detalles, numeramos y perfeccionamos los cuadros e integramos la bibliografía y la lista de los documentos citados. Finalmente, de enero a marzo de 2016 revisé la obra en conjunto para tomar en cuenta las observaciones y comentarios de Thomas Cal-

vo y de Aaron Pollack, además de corregir los errores que detecté en una nueva lectura final.

El resultado final es un libro que ni Tadashi ni yo hubiéramos podido jamás escribir solos. No sólo por la gran cantidad de documentos que tuvimos que revisar ni por las dificultades para construir la base de datos y analizarla. Sino, también, porque un trabajo tan técnico —por no decir árido— como el que tuvimos que llevar a cabo en varios periodos, difícilmente se puede llevar a buen término en la soledad del cubículo. La única manera de no sucumbir al aburrimiento y al desánimo era plantearlo como un reto compartido, en el que cada uno de los integrantes del equipo trata de emular al otro.

Por todas estas razones, decidimos firmar este libro en condiciones de estricta igualdad, poniendo nuestros nombres de acuerdo con el orden alfabético de nuestros apellidos.

Juan Pedro Viqueira

AGRADECIMIENTOS

De Tadashi Obara-Saeki

Durante los años en los que llevé a cabo la investigación y la redacción que culminaron en este libro, recibí la ayuda y el consejo de muchos maestros y amigos. Entre ellos, quiero mencionar en primer lugar a Teresa Rojas Rabiela, gracias a quien conocí a Juan Pedro Viqueira en el otoño de 2004. Cuando la visito en su casa, siempre me ofrece valiosos consejos y sugerencias sobre los temas de investigación de los que conversamos. Desde que Alain Musset aceptó dirigir mi tesis de doctorado en 2008, sus palabras me han ayudado a entender que debo cosechar los frutos de la investigación y avanzar en la redacción, al mismo tiempo que estudio las fuentes históricas. Todavía le debo la gran tarea —la tesis de doctorado—, pero pronto cumpliré con este compromiso aplazado. Desde hace 15 años, Naoki Yasumura me ha orientado sobre muchos y diversos temas de la historia colonial de México. El tiempo que he pasado con él en Aoyama ha sido un gran estímulo académico. He tenido la suerte de compartir con Dolores Aramoni Calderón el interés por la antropología y la historia de Chiapas. Nunca olvidaré el *tour* que hicimos por todas las farmacias de San Cristóbal de Las Casas, una tarde de septiembre de 2015, ella manejando el coche y yo enfermo de influenza estacional, en busca de Tamiflú sin encontrarlo en ningún sitio.

También quiero agradecer a Gudrun Lenkersdorf, a quien conocí en agosto de 2010. Con gran generosidad me proporcionó la transcripción de la "Relación de las derramas" (AGI, Guatemala, 56), que se propone publicar. Michel R. Oudijk, cuando estuvo en Japón en junio de 2011 para asistir a un congreso, me ofreció la transcripción de un expediente sobre los indios mexicanos, tlaxcaltecas y zapotecas en el reino

de Guatemala (AGI, Justicia, 291, exp. 1), que citamos en varias ocasiones en este libro. Tuve la fortuna de conocer a Jan de Vos en San Cristóbal de Las Casas en abril de 2010, quien me prestó su invaluable colección de cerca de 200 microfilmes de documentos coloniales sobre Chiapas para que yo pudiera sacarles una copia.

He contado con el apoyo y la amistad del personal de los siguientes archivos: Archivo Documental del Centro de Estudios Mayas en el Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México; Archivo Histórico de Micropelículas "Antonio Pompa y Pompa" en la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia en México; Archivo Histórico Diocesano en San Cristóbal de Las Casas; Archivo Histórico de Chiapas en la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas en Tuxtla Gutiérrez; Archivo General de Centro América en Guatemala, y Archivo General de Indias en Sevilla. En 2005 y 2006, cuando iba a leer los microfilmes al Centro de Estudios Mayas, María Elena Guerrero no sólo me atendió con su acostumbrada amabilidad, sino que también me ayudó a resolver las dudas que me surgían al paleografiarlos. Antes de dejar México en 2010, el Centro de Estudios Mayas me permitió sacar un duplicado de más de 40 microfilmes de su colección, lo cual ha facilitado mucho la investigación.

Les debo también muchos favores a dos instituciones en Japón. Desde abril de 2013 he gozado del ambiente académico de la Universidad de Keio en Yokohama. Además, mis estancias de investigación, en Sevilla durante el verano de 2013 y en Guatemala y México durante el verano de 2015, fueron financiadas con fondos de esta universidad. A partir del mes de octubre de 2013 he participado en el seminario "La formación y el desarrollo del sistema de redes documentales en el mundo moderno hispánico" en el Museo Nacional de Etnología, Minpaku, en Osaka. Las discusiones que he tenido con los miembros de este seminario me han abierto nuevas perspectivas en la manera de interpretar fuentes históricas.

También quiero agradecer a María del Carmen Pérez Esponda. En 2005, la conocí en el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas. Al salir del archivo, me invitaba a menudo a comer en su casa, y después de disfrutar su comida, que era siempre muy rica, nos sentá-

bamos a revisar mi transcripción de los documentos. Aquellas horas que pasé en su casa, en las tardes de la primavera de ese año, fueron mis primeras lecciones de paleografía. Unos años después de mi partida de México, supe de su sorpresivo fallecimiento. Ya no hay manera de agradecerle su ayuda, regalándole un ejemplar de este libro, pero sí quiero dejar aquí con mis palabras una prueba de mi gratitud.

Finalmente, quiero agradecer a Juan Pedro Viqueira, mi maestro y compañero en este trabajo. La investigación que hemos hecho juntos y el afán que hemos compartido por la historia demográfica de Chiapas han sido y son, para mí, un verdadero gozo.

De Juan Pedro Viqueira

Son muchas las personas y las instituciones que hicieron posible que este libro llegara a buen puerto. Entre ellas quisiera mencionar en primer lugar a Jean-Pierre Berthe, recientemente desaparecido, quien me enseñó, como a todos sus alumnos cercanos, a analizar con rigor filológico los documentos históricos. No es casualidad que gran parte de los estudios de demografía histórica del México colonial sean obra de sus tesistas o de los alumnos de éstos. Sin el contagioso entusiasmo de José Javier Ruiz Ibáñez, quien me convenció de participar en el proyecto colectivo de "Vestigios de un mismo mundo. Valoración e identificación de los elementos del patrimonio histórico conservado en las fronteras de la monarquía hispánica en los siglos XVI y XVII. II: Pueblos de indios, festividades, archivos y fortificaciones", financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y en el que participaron investigadores de la Universidad de Murcia, de El Colegio de México, de El Colegio de Michoacán y de El Colegio de San Luis, nunca le hubiera dedicado tanto tiempo y esfuerzo para concluir el viejo sueño de hacer una contribución relevante a la demografía histórica de Chiapas. A él, a la AECID y a las instituciones participantes en el proyecto, mil gracias por confiar en esta disparatada idea.

Este mismo proyecto apoyó en sus inicios la creación de una base de datos del catálogo del Fondo Diocesano del Archivo Histórico Dio-

cesano de San Cristóbal de Las Casas.[1] A este financiamiento inicial se sumó posteriormente el aportado por el proyecto "Vestigios 3. Identificación y reforzamiento del patrimonio cultural chiapaneco", también con fondos de la AECID, por el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (Fonca) por medio de la asociación civil "Historiadores al Servicio de los Archivos", por el proyecto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) "Centroamérica y Chiapas: la Independencia y sus secuelas político-sociales", que dirigió el Dr. Brian Connaughton de la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, y por El Colegio de México y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) mediante el proyecto "Rescate y conservación de los documentos del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas". Esta base de datos y el acceso irrestricto a los documentos históricos que resguarda el archivo, nos permitió enriquecer nuestros análisis demográficos (ponerles "carne humana") con información cualitativa de gran calidad. Por ello quisiera agradecer al obispo de la diócesis, monseñor Felipe Arizmendi, al director del archivo, fray Pablo Iribarren O. P., y a las encargadas del archivo, Rafaela María Gómez Morales (fallecida en 2011) y Matilde Reyna Moreno Reyes, por su apoyo y colaboración para llevar a buen fin dicho proyecto de catalogación, que terminó también por beneficiar a este libro. Los demás integrantes del equipo también hicieron importantes aportaciones, empezando por Óscar Mazín, asesor del mismo, al igual que todos los becarios: José Gabriel Domínguez Reyes, Iván Christian López Hernández, Joel Pérez Mendoza, Rodolfo Pérez Moreno, Martha Laura Natarén Argueta, Griselda Pale Morales, Fernando de Jesús Gordillo Ballinas, Yenni Hernández Girón y Magdalena Gómez de la Cruz. Mención aparte se merece Virginia Margarita López Tovilla, quien como becaria destacó por su alto sentido de la responsabilidad, su entusiasmo y su alegría contagiosa. Sin el trabajo de todos ellos, este libro habría sido mucho más árido.

Los miembros del Sistema de Información Geográfica de El Colegio de México, con su eficiencia acostumbrada, diseñaron los mapas que acompañan esta obra.

[1] Esta base se puede consultar en <*http://catalogo-ahdsc.colmex.mx*>.

Álvaro Alcántara y Dorothy Tanck me proporcionaron generosamente copias documentos de gran valor que habían encontrado en sus propias investigaciones y que supusieron con razón que nos serían de gran utilidad. Manuel Coello, gran conocedor de la región chol y de las realidades campesinas, me compartió muchas de sus experiencias que me resultaron de gran utilidad para interpretar los documentos históricos. Ana Parrilla, quien ha trabajado sobre los tenientes de oficiales reales en Chiapas, nos aclaró muchas dudas al respecto. Michel Bertrand, gran especialista en los oficiales reales de México —y también de Guatemala— me hizo valiosas sugerencias de lectura, que no habíamos contemplado inicialmente, y nos animó a terminar esta obra. Unas conversaciones con Bernard Vincent, Gaetano Sabatini y José Javier Ruiz Ibáñez me hicieron cobrar conciencia de la originalidad del sistema tributario de los reinos americanos en el contexto de la época. Dolores Aramoni, como siempre lo ha hecho desde que la conocí en el año de 1986, resolvió, con su saber enciclopédico, mil y una dudas sobre Chiapas o al menos me indicó dónde podría encontrar las respuestas a éstas.

Bernardo García Martínez nos dio ánimos para concluir esta obra en el difícil tramo final. Thomas Calvo y Aaron Pollack hicieron una lectura extremadamente minuciosa del borrador de este libro, señalando múltiples errores, sugiriendo bibliografía complementaria de gran utilidad y haciendo sugerencias valiosísimas que, debo reconocer, no siempre nos sentimos capaces de llevar a cabo.

El Colegio de México ha resultado para mí un lugar de trabajo de ensueño: la libertad que gozamos los profesores-investigadores, su magnífica biblioteca, el ambiente cordial y estimulante que reina en el Centro de Estudios Históricos no son sino sólo algunos de sus múltiples atractivos. Es una de las pocas instituciones en las que todavía se valoran los proyectos a muy largo plazo, como el que hizo posible este libro. Por ello estoy en deuda con su anterior presidente, Javier Garciadiego, y con los directores del Centro de Estudios Históricos, Ariel Rodríguez Kuri y Erika Pani, que nunca escatimaron su apoyo a esta investigación que parecía no tener fin.

Tadashi Obara-Saeki no sólo fue un colaborador de lo más eficaz, trabajador y entusiasta, sino que tuvo el arte de hacer divertidas nues-

tras largas conversaciones por skype para resolver los puntos más espinosos de la investigación.

No puedo omitir en estos agradecimientos a tres personas muy cercanas: a mi primo y amigo, Ángel Palerm Viqueira, que se interesó por este proyecto tan alejado de su práctica profesional y me hizo múltiples y aclaradoras preguntas al respecto; a mi madre, Annie Alban, quien me ayudó en la corrección final de la redacción, y a Graciela Alcalá, mi mujer, que sufrió con mayor o menor estoicismo la larga neurosis que me provocó esta investigación y que nunca dejó de apoyarme día a día con su cariño.

ANEXOS

Real cédula de 1536

AGI, Guatemala, 393, libro 1, ff. 155-158*v*. Sobre la tasación de los tributos de los indios. Madrid, 23 de febrero de 1536.

[f. 155] Don Carlos […].

A vos, el que lo fuere nuestro gobernador o juez de residencia de la provincia de Guatemala, y a vos, el reverendo in cristo padre don Francisco Marroquín, obispo de la dicha provincia, y bachiller Jorge de Medina y Pedro Martín, maestrescuela y cura de la dicha iglesia catedral de ella.

Nos somos informados que, por haber estado todos los indios de esa provincia encomendados a diversas personas y no estar tasados los tributos que los indios de cada pueblo han de pagar, los españoles que los han tenido encomendados les han llevado y llevan muchas cosas y de más cantidad de la que deben y buenamente pueden pagar, de que se ha seguido y siguen muchos inconvenientes en gran daño de los naturales de esa provincia. [f. 155*v*] Lo cual cesaría si por nuestro mandado estuviese tasado y sabido los tributos que cada uno había de pagar, para que aquello y no más que les llevase, así por nuestros oficiales en los pueblos que estuviesen en nuestro nombre, como los españoles y personas particulares que los tuviesen en encomienda o en otra cualquier manera.

Porque por experiencia ha parecido que, después que los oidores de la nuestra Audiencia que reside en la ciudad de México por nuestro mandado entendieron en la tasación de los tributos de la Nueva España, han cesado en gran parte los dichos daños e inconvenientes y por que de aquí adelante cesen también en esta provincia de Guatemala, platicado en el nuestro Consejo, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón. Y nos tuvímoslo por bien. Por la cual, vos encargamos y mandamos:

Que luego que ésta veáis, vos juntéis en la ciudad de Santiago de esa provincia. Y así juntos, ante todas cosas, oiréis una misa solemne del Espíritu Santo, que alumbre vuestros entendimientos y os dé gracia para que

bien y justa y derechamente hagáis lo que por nos aquí vos será encargado y [f. 156] mandado. Y oída la dicha misa, prometáis y juréis solemnemente ante el sacerdote que la hubiere dicho que bien y fielmente sin odio ni afición haréis las cosas de suso contenidas. Y así hecho el dicho juramento, vosotros o las personas que para ello señalareis, que sean de confianza y temerosos de Dios, veréis personalmente todos los pueblos que están de paz en esa provincia y están así en nuestro nombre, como encomendados a los conquistadores y pobladores de ella. Y veréis el número de los pobladores y naturales de cada pueblo y la calidad de la tierra donde viven. E informaros heis de lo que antiguamente solían pagar a sus caciques y a las otras personas que los señoreaban y gobernaban; y asimismo de lo que ahora pagan a nos y a los dichos encomenderos, y de lo que buenamente y sin vejación pueden y deben pagar ahora y de aquí adelante a nos y a las personas a quien vuestra merced o voluntad fuere que los tengan en encomienda o en otra manera. Y después de bien informados, lo que todos juntos o la mayor [f. 156*v*] parte de vosotros pareciere que justa y cómodamente deben y pueden pagar de tributos por razón de señorío, aquello declararéis y tasaréis y moderaréis según Dios y vuestras conciencias, teniendo respeto y consideración que los tributos que así hubieren de pagar sean de las cosas que ellos tienen o crían o nacen en sus tierras y comarcas, por manera que no se les imponga cosa que, habiéndola de pagar, sea causa de su perdición. Y así declarado, haréis una matrícula e inventario de los dichos pueblos y pobladores y tributos que así señalareis para que los dichos indios y naturales sepan que aquello es lo que deben y han de pagar y nuestros oficiales y los dichos encomenderos y otras personas que por nuestro mandado ahora y adelante los tuvieren o hubieren de llevar, apercibiéndoles de nuestra parte.

Y nos, desde ahora, les apercibimos y mandamos que de ahora ni de aquí adelante ningún oficial nuestro ni otra persona particular sea osado, pública ni secretamente, [f. 157*r*] directo ni indirecto, por sí ni por otra persona, de llevar ni lleve de los dichos indios otra cosa alguna, salvo lo contenido en la dicha vuestra declaración, so pena que por la primera vez que alguna cosa llevaren de más de ello, incurran en pena del cuatro tanto del valor que así hubieren llevado para nuestra cámara y fisco, y por la segunda vez pierda la encomienda y otro cualquier derecho que tenga a los dichos tributos y pierda más la mitad de sus bienes para nuestra cámara.

De la cual tasación de tributos, mandamos que dejéis en cada un pueblo lo que a él tocare, firmado de vuestros nombres, en poder del cacique o principal del tal pueblo, avisándole por lengua o intérprete de lo que en él se contiene y de las penas en que incurrirán los que contra ello pasaren.

Y la copia de ello daréis a la persona que hubiere de haber y cobrar los dichos tributos por que de ello no puedan pretender ignorancia. Y vos, las dichas nuestras justicias que ahora sois o por tiempo fuereis, tenéis cuidado del cumplimiento y [f. 157*v*] ejecución de lo contenido en esta nuestra carta y de enviar en los primeros navíos el traslado de toda la dicha tasación con los autos que en razón de ello hubiereis hecho.

Y porque nuestra voluntad es que las personas que gozan y han de gozar del provecho de los dichos indios tengan intención de permanecer en ella, lo cual parece que harán con mejor voluntad si saben que después de sus días las mujeres e hijos que de ellos fincaren han de gozar de los tributos que ellos tuvieren en su vida, visto lo que Hernán Gutiérrez Gibaja en nombre de esa dicha provincia nos ha pedido y suplicado de esto, declaramos y mandamos que habiendo cumplido y efectuado la tasación y moderación de los dichos tributos conforme a esta nuestra carta, en los pueblos en que así estuviesen ya hecha y declarada, guardéis la orden siguiente:

Que cuando algún vecino de esa dicha provincia muriere y hubiere tenido encomendados indios algunos, si dejare en esa tierra hijo legítimo [f. 158] y de legítimo matrimonio nacido, encomendarle heis los indios que su padre tenía para que los tenga, industrie y enseñe en las cosas de nuestra fe católica, guardando, como mandamos que guarden, las ordenanzas que para el buen tratamiento de los dichos indios estuvieren hechas o se hicieren, y con cargo que hasta tanto que sea de edad para tomar armas, tenga un escudero que nos sirva en la guerra con la costa que su padre servía y era obligado. Y si el tal casado no tuviere hijo legítimo y de legítimo matrimonio nacido, encomendaréis los dichos indios a su mujer viuda. Y si ésta se casare y su segundo marido tuviere otros indios, darle heis uno de los dichos repartimientos que él quisiere. Y si no los tuviere, encomendarle heis los indios que así la mujer viuda tuviere. La cual encomienda de los dichos indios, mandamos que tengan por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere, según y como ahora los tienen y hasta que nos mandemos [f. 158*v*] dar la orden que convenga para el bien de la tierra y conservación de los naturales de ella y sustentación de los españoles pobladores de esa tierra. Y hacerle heis así pregonar públicamente por las plazas y mercados y otros lugares acostumbrados de esa dicha ciudad de Santiago y de todas las otras ciudades, villas y lugares de esa dicha provincia por pregonero y ante escribano público, por que nadie de ello pueda pretender ignorancia. Dada en la villa de Madrid a 23 de febrero de 1536 años.

Yo, la reina

Refrendada de Juan Vásquez y firmada del Cardenal y Beltrán y Bernal y Velásquez.

Real provisión de 1581

AGI, Guatemala, 57, exp. 1. Comisión a don Juan de Vitoria para que cuente el pueblo de Tecpatán de la encomienda de Andrés Bernal Benavente, vecino de la Ciudad Real de Chiapa. Guatemala, 3 de mayo de 1581. 2 ff.

[f. 1*v*] Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas y tierra firme del Mar Océano, conde de Flandes y de Tirol, etc.

A vos, don Juan de Vitoria, residente en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, a quien cometemos el negocio y causa que de suso se hará mención.

Salud y gracia. Sabed que ante nos en la nuestra audiencia y chancillería real que está y reside en la dicha ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala y ante el nuestro presidente y oidores de ella, pareció Hernando Romano, procurador en nombre de los indios del pueblo de Tecpatán de la encomienda de Andrés Bernal Benavente, vecino de la Ciudad Real de Chiapas. Y por petición que presentó ante el nuestro presidente y oidores de ella, hizo relación diciendo que, después que últimamente había sido tasado el dicho pueblo, ha venido en gran disminución, por lo cual y por haber sido agraviado en la dicha tasación, no pueden dichos indios pagar su tributo. Por lo cual nos pidieron y suplicaron mandásemos contar el dicho pueblo y vecinos de él para conforme a la dicha cuenta se haga la dicha tasación, en lo cual recibiría merced con justicia.

Y visto por los dichos nuestro presidente y oidores de la dicha nuestra audiencia, fue por ellos acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón. Y nos tuvímoslo por bien.

Por la cual vos mandamos que luego que vos sea entregada, vais al dicho pueblo de Tecpatán. Y habiendo citado al dicho Andrés Bernal Benavente para que, si quisiere, se halle presente al ver hacer la dicha cuenta. Y citéis asimismo al gobernador, alcaldes y regidores del dicho pueblo. Y así citados, contaréis los vecinos y naturales de él, casados y solteros, viudos, viudas que en él hubiere, desde el mayor hasta el menor, declarando las edades de cada uno de ellos, sin dejar persona alguna, andando por las casas y habitaciones de todos ellos, viendo por vista de ojos los vecinos que en ellas hubiere, llamándolos por los padrones y cuentas pasadas, informándoos particularmente si faltan de las dichas casas y habitaciones algunos de los que hoy son vivos y si se han escondido y hurtado por no quedar

en el número y padrón de los naturales y tributarios del dicho pueblo. Sobre lo cual, haréis las diligencias que convengan para que ninguna persona se hurte, esconda ni deje de venir contada y empadronada. Y averigüéis asimismo los viejos y menores; y qué contrahechos y enfermos de enfermedades viejas e incurables y otros defectos, por donde no puedan tributar; asimismo qué indios están ausentes y qué tiempo ha que se ausentaron y si saben dónde están los dichos ausentes y si se va a cobrar el tributo que en el dicho pueblo debían donde están. Y otrosí, habéis de averiguar la posibilidad, haciendas, tratos y oficios y granjerías de los dichos indios, juntos en común y cada uno de ellos de por sí, de los frutos naturales e industrias que en su tierra cogen y crían para que conforme a ello sean tasados, de manera que los dichos indios ni el dicho su encomendero reciban agravio. Y para el efecto, averiguaréis las milpas que cada un indio tiene o si son fértiles o estériles y qué fruto dan comúnmente, a cada uno de los dichos indios, las dichas milpas. Y los indios que no las tiene, averiguaréis qué tributo pagan o pagaban y en qué cosas; y si las indias viudas que no tienen milpas tienen posibilidad para pagar tributo y en qué cantidad o cosas y si son tan pobres que no podrán pagar cosa alguna; y si los indios ausentes dejaron sus mujeres en el dicho pueblo o no, o si les hacen pagar el tributo que sus maridos debían y que si tienen posibilidad para pagarlo. Y también averiguaréis si las dichas viudas, solteros y menores han pagado tributo poco o mucho desde que últimamente fueron tasados y contados a esta parte, y aquello si lo podían pagar sin daño suyo y de su sustento, y ahora si lo pueden pagar y que cada uno, y si han menester, lo cogen y granjean y para ello y su sustento, de tal manera que no les queda para pagar su tributo. Y para ello, veréis las personas y heredades de las dichas viudas y menores y sus solares, casas y milpas. Y también averiguaréis el temple y comarcas del dicho pueblo y su jurisdicción, montes y ríos, y la utilidad y provecho [f. 2] que de ellos tienen para tratos y granjerías. Y asimismo averiguaréis si la tasación en que fueron todos últimamente tasados, últimamente lo podrían pagar cada uno bien y descansadamente y si dejan de pagar parte de ella y por qué causas. Y tomaréis el parecer del sacerdote y sacerdotes que administran los santos sacramentos en el dicho pueblo sobre lo que buenamente pueden pagar de tributo los dichos indios, así los que tienen milpas, como los que no las tienen, lo cual declaren con juramento. Y vos, asimismo, después de todo lo sobredicho, daréis vuestro parecer con particular relación de lo que a vos, os pareciere se deba proveer para proveerlo para que todo ello, visto y considerado por los dichos nuestro presidente y oidores tasen el tributo que debe pagar el dicho pueblo e indios de

él sin agravio de parte y si alguna de las partes quisiere ante vos dar información de lo que a su derecho convenga se la admitiréis en el término de vuestra comisión que de suso irá declarado, apercibiéndoles que sobre la dicha razón no han de ser más recibidos a prueba. En lo cual, os podáis ocupar y ocupéis en ida, estada y vuelta cinco días en cada uno de los cuales halláis. Y llevéis de salario 10 tostones de a 4 reales de plata cada uno. Y llevéis por escribano ante quien pase la dicha cuenta y demás diligencias de suso contenidas a Juan de Morales, nuestro escribano y receptor en la dicha nuestra audiencia. Y halla y lleve de salario 6 tostones con más los derechos de la escritura, tasados conforme al arancel real. Y por intérprete, a Jerónimo de Castellanos con salario de un peso de oro de minas. Los cuales dichos salarios y derechos, halléis y cobréis de la comunidad del dicho pueblo, de cuyo pedimento se hace la dicha cuenta. Y no embargante que por esta comisión se os dan cinco días de término para la ejecución de lo en esta nuestra carta contenido, os podáis ocupar en ello diez días. Y en cada uno de ellos llevaréis el dicho salario según dicho es, haciendo sobre ello las diligencias necesarias. Que para todo ello y lo de ello dependiente y llevar vara de la nuestra justicia, vos damos comisión y facultad cumplida.

Dada en la ciudad de Santiago de Guatemala a 3 días del mes de mayo de 1581 años, etc.

Real provisión de 1700

AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5, ff. 64-69. Testimonio de dos reales provisiones. Guatemala, 14 de abril de 1700.

[f. 64] […] Don Carlos, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, las islas y tierra firme del Mar Océano, archiduque de Austria, [f. 64*v*] duque de Borgoña, de Brabante y Milán, conde de Habsburgo, Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc.

Por cuanto ante mi presidente y oidores de mi audiencia, corte y real chancillería que está y reside en la ciudad de Santiago de las provincias de Guatemala, el licenciado don José Gutiérrez de la Peña, de mi consejo y mi fiscal en ella, a los 12 de junio del año de 699, presentó petición, diciendo que con ocasión de las grandes epidemias que en los años pasados se habían

experimentado en muchos de los pueblos del distrito de la dicha mi audiencia, habiendo ocurrido a ella los que habían podido a solicitar nueva cuenta por disminución, y que podría ser que algunos por su mucha pobreza o por la grande distancia que desde sus pueblos hay a dicha ciudad no hayan podido [f. 65] ocurrir, y que están pagando los vivos por los muertos en contravención de lo que yo tengo mandado en esta razón, y que en los pueblos que no han padecido enfermedad podría ser hubiese aumento y se aprovechasen de él los indios que recaudan mis reales tributos en perjuicio de mi real haber. Para cuyo remedio, se mandasen librar despachos generales para que los alcaldes mayores, gobernadores, corregidores del valle y demás de este distrito, cada uno en su jurisdicción, proceda a la cuenta de los pueblos que hubiere más de tres años que estuvieren contados sin llevar por ello salario ni causar a los indios costo alguno.

Y con vista de la cual, por decreto que proveyeron, pidieron autos. Y habiéndose llevado y hecho relación de ellos, por uno proveído a los 14 de agosto de dicho año, mandaron poner ciertos testimonios, en cuyo cumplimiento se pusieron por Pedro Pereira, escribano de cámara de la dicha mi [f. 65*v*] audiencia. Y habiéndose llevado y visto por los dichos mi presidente y oidores, a los 18 de septiembre del referido año proveyeron el auto del tenor siguiente:

Líbrense despachos generales para que los gobernadores, alcaldes mayores, corregidores y justicias mayores procedan a las cuentas de los pueblos en que hubiere conocido aumento, ejecutándolo sin hacer costo ni gasto alguno a los indios con ningún pretexto con apercibimiento del cuarto tanto y de que se procederá a lo demás hubiere lugar por cualquier cosa que lleven, así en lo particular de cada indio, como por comunidad, ni por salario, ni por recobrarles, ni por comida. Lo cual, antes de empezar la cuenta, se publique a todos los pueblos en su propia lengua a los indios. Y se ruega y encarga a los padres curas doctrineros y sus coadjutores para que así lo den a entender y lo expliquen a los dichos indios. Y por lo que mira a los pueblos en que [f. 66] hubiere disminución, les notifiquen que usen de su derecho conforme más les convenga, y si por tal tuvieren el pedir cuenta, ocurran a esta Real Audiencia por sí o por sus procuradores con sus informes de sus padres doctrineros sobre la utilidad de dicha cuenta.

Del cual, se suplicó por parte del dicho mi fiscal por escrito que presentó a los 8 de febrero de este año, pidiendo se reformase dicho auto y que los despachos mandados librar fuesen sin las limitaciones contenidas en él para que generalmente se hiciesen nuevas cuentas de todos los pueblos que

hubiere más de tres años que no se contasen. Y visto con los demás autos de la materia a los 29 de marzo próximo pasado se proveyó el de este tenor:

Confórmese el auto de esta Real Audiencia de 18 de septiembre del año pasado de 699, en lo que no se opone a lo pedido por el señor fiscal de que haga la cuenta así por disminución como por aumento. Y en cuanto a esto, se revoca el dicho auto y se proceda a hacer la cuenta general según y como y con las circunstancias [f. 66*v*] que pide el señor fiscal. Y para ello se libren los despachos generales.

Y para que lo proveído tenga cumplido efecto con acuerdo de los dichos mi presidente y oidores, libro la presente carta, por la cual mando a vos, mi alcalde mayor de la provincia de Chiapas, veáis los autos proveídos por la dicha mi audiencia, suso insertos. Y los guardéis, cumpláis y ejecutéis y hagáis guardar, cumplir y ejecutar según y como en ellos se contienen y declaran, sin ir ni consentir se vaya ni contravenga contra su tenor y forma en manera alguna. Y en su ejecución y cumplimiento, procederéis a la numeración, cuenta y padrón de los pueblos de vuestra jurisdicción que hubiere más de tres años que no se han contado.

Para lo cual, haréis que las justicias de ellos exhiban ante vos el padrón y última tasación que tuvieren, por donde hasta el tiempo presente han pagado sus tributos. Y llamando [f. 67] sus partidas desde la primera hasta la última, empadronaréis todos sus indios vecinos y naturales, presentes y ausentes, varones y hembras, chicos y grandes, poniendo la edad de cada persona con la individualidad acostumbrada, no sólo de las que estuvieren empadronadas, sino también de las que después nacieren y se bautizaren, anotando al margen de las del padrón antecedente los indios e indias que en ellos se asentaron por menores y en el nuevo se hallaren casados y con quiénes y en qué partidas. Y lo mismo haréis con los que durante la cuenta y padrón se casaren. Y también anotaréis los que antes y después del padrón antecedente estaban y están ausentes, tomando la razón de su residencia y si de ello se tuviere noticia para que se les cargue o no el tributo. Y no menos anotaréis sin omitirlo en manera alguna, pena de cien pesos, las personas que en el padrón antecedente se empadronaron y después se han muerto, con el día, mes y año en que fueron enterrados; [f. 67*v*] y las que han sido reservadas por tribunal competente por edad o enfermedad; y las que por la misma razón de edad lo quedaren por esta nueva cuenta, siendo los varones de 55 años y las hembras de 50, advirtiendo que éstas, aun sin la dicha edad, gozan de reserva por la vida de los maridos, que por la una u otra causa quedan reservados de tributos y servicios personales. Y para todo lo referido y cualquiera cosa de ello, ten-

dréis presentes los libros de bautismos, casamientos y difuntos, que haréis, como queda dicho, que exhiban ante vos para [que] con su visita y reconocimiento y del dicho padrón antecedente del dicho pueblo, procedáis con individualidad, claridad y distinción como en tales negocios se requiere. Y conclusos los autos y empadronamientos, los remitiréis con el antecedente y su tasación, sin dejar traslado a los naturales, a la dicha mi audiencia para que habiendo reconocido el dicho mi fiscal si tiene o no defecto, se proceda al de tasación.

Y la dicha cuenta [f. 68] y nuevo padrón, haréis sin llevar por ninguna razón ni algún pretexto salario alguno, en conformidad de mis reales cédulas que lo disponen. Por las cuales, habéis de procurar obrar [que] las molestias, costos y gastos, que por ellas tengo encargado, no reciban los naturales de los pueblos. Y los autos que obraréis en esta razón y [el] padrón que hiciereis pasarán por ante escribano público de vuestro juzgado u otro real que en él hubiere. El cual llevará de salario en cada un día de los que efectivamente se ocupare el acostumbrado de dos pesos de oro de minas, con más los derechos de lo escrito. Y no le habiendo, actuaréis por ante vos y testigos. Y la referida cuenta, habéis de hacer sin nombrar defensor por estar así mandado por la dicha mi Audiencia. Y sólo habéis de nombrar un intérprete, al cual, siendo español, mestizo o mulato, haréis pagar un peso en cada un día, y siendo indio un tostón. Y lo que montare, pagarán los naturales de los dichos pueblos de los bienes de sus comunidades [f. 68*v*], dejándoles recibo y carta de pago para que lo den en data o descargo de la cuenta que de ello les fuere tomada, como también del escribano si hubiere disminución. Que para todo lo mencionado, anexo y concerniente, os doy comisión en forma.

Con cuyo tenor, cumpliréis constándoos primero haber sido citado con esta mi carta el dicho mi fiscal y las demás personas que en los tributos de dichos pueblos fueren interesadas. Y no hagáis cosa en contrario, so pena de mi merced y con apercibimiento. Dada en la ciudad de Santiago de Guatemala en 14 días del mes de abril de 1700 años.

Don Gabriel Sánchez de Berrospe

Licenciado don Juan Jerónimo Duardo

Doctor don Gregorio Carrillo y Escudero

Y yo, Pedro Pereira, escribano del rey nuestro señor, y de cámara en la Audiencia y Real Cancillería que en esta ciudad de Guatemala reside, mayor de gobierno y guerra en su distrito, lo hice escribir por su mandato con acuerdo de su presidente y oidores.

Registro del [f. 69] don Manuel de Fariñas

Canciller don Manuel de Fariñas

Concuerda este traslado con el original, de que ha hecho mención, de donde lo saqué a la letra por mandado del señor alcalde mayor de esta ciudad para efecto de darlo, como lo entrego con otros autos, al sargento mayor don Pedro de Zavaleta para la cuenta de la provincia de Los Llanos, bastante y verdadero. En fe de ello, lo signo y firmo en testimonio de verdad.

Juan de Alcántara, escribano real.

Instrucción de 1767

AGI, Guatemala, 560, exp. 1 (3), ff. 1-6*v*. Instrucción a que se han de arreglar los gobernadores, alcaldes mayores, corregidores y sus tenientes, apoderados del señor fiscal, intérpretes y demás oficiales que deben concurrir a las numeraciones de los indios naturales y tributarios de este reino en sus respectivas jurisdicciones. Guatemala, 13 de julio de 1767.

[f. 1] Una de las principales obligaciones del oficio de los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores es la visita personal de la provincia, matrícula y numeración de los naturales y otros tributarios existentes en sus jurisdicciones, y en que deben acreditar la mayor pureza, celo y desinterés, evitando todo fraude contra la Real Hacienda y que los naturales no reciban agravio. Para cuyo efecto, se han establecido las leyes y se han acordado providencias en distintos tiempos. Y últimamente se ha mandado por su majestad, en cédula hecha en San Lorenzo a 8 de noviembre de 765, se forme por este superior gobierno instrucción conforme a la que se observa en la Ciudad de México en lo que fuese adaptable a este reino.

Y teniendo presente las que remitió el excelentísimo señor virrey, los autos acordados y práctica de esta Real Audiencia y lo que en su vista ha expuesto el señor don Felipe Romana del Consejo de su majestad y fiscal de esta Real Audiencia, y comisión de este superior gobierno de 26 de mayo de este año para formar la instrucción que debe acompañar las reales provisiones que se expidieren para las numeraciones, que se deben hacer en todo el reino y en lo sucesivo cada cinco años, contados desde la aprobación de la cuenta, salvo que haya alguna novedad nacida de esterilidad en los campos, pestes, contagios u otros accidentes de que habla la ley, que en éstos se deberá anticipar conforme lo que acordare la Real Audiencia, deben los expresados ministros observar lo siguiente.

[f. 1*v*] 1. El gobernador, alcalde mayor, corregidor o su teniente, recibida que sea la comisión, hará que se publique en la cabecera de su residencia

y demás pueblos de su partido en el propio idioma de los naturales por medio del intérprete, que les explique se procede a la matrícula y que deben comparecer todos los naturales y demás tributarios sin excusa ni ocultación para ser empadronados todos los que han de satisfacer el real tributo y demás contribuciones a que son obligados y se especifican en el auto de tasación de la Real Audiencia y rateo de la Contaduría, dándoles a entender la moderación con que en esta parte los atiende su majestad, que mediante ella están mantenidos en paz y justicia, exentos de otras contribuciones de que aun los españoles no se libertan, y sus causas son miradas y preferidas en todos los tribunales con atención y equidad, encargada por las leyes reales. Por este medio y los demás de suavidad, blandura y prudencia, procurará estimularlos a no excusarse a la comparecencia y embarazar la ocultación, advirtiéndoles que, de lo contrario, no sólo se privan de los privilegios que les son concedidos, sino que se hacen reos de las penas impuestas a los que ocultan los reales intereses. Y de haberlo así practicado, pondrá certificación firmada de su nombre y por el apoderado nombrado por el señor fiscal para la asistencia a la formación de la cuenta, en cuya presencia ha de practicar éstas y las demás diligencias hasta la conclusión de la matrícula.

2. Siendo de la precisa obligación del gobernador, alcalde mayor o corregidor asistir personalmente a las matrículas, y considerando las dificultades que ofrece esta práctica en este reino y la vasta extensión de algunas provincias, sin embargo de lo prevenido en la instrucción de México, se observará lo resuelto por esta Real Audiencia en auto de 7 de julio de 749 y podrá hacer la matrícula por medio de sus tenientes o alcaldes ordinarios, en el que los hubiere más cercanos al pueblo, sin llevar salario alguno por ser de su obligación y oficio, entendiéndose esta comisión para los lugares distantes de la cabecera. Y que el escribano público de cada partido, dentro de cinco leguas en contorno, asista sin salario ni otra contribución, aunque sea a título de gratificación, pues lo debe ejecutar de oficio, como materia perteneciente al Real Fisco. Y no habiendo escribano, o estando impedido el que hubiere y en los lugares de mayor distancia, actuará con dos testigos de asistencia. Y aunque en este reino estaba tasado a cada testigo un peso diario, se debe excusar este gasto en atención a que el agente fiscal debe llevar amanuense, a quien se le paga lo que escribe y puede servir de testigo con otro que lleve el juez, o que es fácil se encuentre en el lugar sin salario, como que no es gravosa la asistencia, ni en el reino de México se estila satisfacerlos.

[f. 2] 3. El juez notificará a los justicias de cada cabecera exhiban el testimonio del padrón antecedente, que para en su poder, y el auto de ta-

sación con su rateo, que se le da autorizado por la oficina de cámara, por donde consta lo que han debido cobrar de cada uno de los naturales de tributos y demás contribuciones. Y de haberlo así practicado, pondrá certificación firmada por sí y por el apoderado del señor fiscal. Y en observancia de lo resuelto por esta real audiencia para excusar a los indios que ocurran por testimonio del padrón, luego que concluya la matrícula, les dejará testimonio, poniendo razón firmada en la forma que queda dicho de haberlo dejado.

4. También notificará a los dueños, poseedores o administradores de las haciendas, ranchos, ingenios, trapiches u otras oficinas y casas de campo, comprendidos en el distrito de cada cabecera, exhiban lista o memoria jurada en que consten los sirvientes de ellas y sus calidades. Y averigüe si son tributarios, dónde satisfacen el tributo. Y haga empadronarlos en sus propios pueblos dando aviso, o en el pueblo inmediato donde son feligreses los dueños de las haciendas, prohibiendo que vivan de pie en ellas, por el perjuicio que se sigue a la reducción y a los mismos indios de vivir sin doctrina ni sujeción.

5. Rogará y encargará a los padres curas le muestren los libros de bautismos, casamientos y entierros, que deberán tener arreglados de manera que se venga en conocimiento el número de los bautizados, de los casados y de los que han muerto desde que se concluyó el antecedente padrón de aquella cabecera y sus anexos, los nombres de sus padres, de los bautizados, y calidades de éstos, los que se hayan casado y los que hayan fallecido con expresión del estado que tenían. Y caso que los libros carezcan de esta distinción, rogará y encargará a los mismos curas procuren arreglarlos a ella. Y también les rogará y encargará exhiban las listas o memorias que tengan para el gobierno espiritual y económico de sus doctrinas, en razón de inteligenciarse si han cumplido los feligreses con los preceptos de la Santa Madre Iglesia y otros de su obligación parroquial. Y dará a los curas los auxilios que mandan las leyes para hacerlos cumplir con ella. Y pondrá certificación en la cuenta autorizada en la forma dicha.

6. En vista de estos documentos del padrón, cuenta y visita últimamente formada, que se le entregará original por la Escribanía de Cámara en caso que la pida y se le ofrezca alguna duda sobre el testimonio que queda en poder de los indios, y del auto de tasación y aprobación de la antecedente cuenta, hará cotejo del padrón, libros o memorias de las haciendas, ranchos y demás oficinas con el original que pedirá si lo necesitare, o con el auto de tasación, donde va incluso el número de tributarios. Las listas de [f. 2*v*] los curas se carearán con el padrón, con las antecedentes y libros pa-

rroquiales, para instruirse, por las partidas del bautismo, edades y casamientos de los que se han de poner por tributarios o próximos a tributar y el número de los que hayan fallecido, para excusar duplicaciones de partidas y venir en conocimiento de cuánto pueda conducir a evitar ocultaciones. También llevará la tasación de costas, que se hubiese hecho en la antecedente numeración, para que le sirva de gobierno. Aunque en esta primera numeración no puede llevarse sino el arancel, pero para las siguientes conducirá el tenerlo presente.

7. Practicado el cotejo, notificará a los gobernadores, alcaldes y demás cobradores de tributos que asistan a la formación del padrón y pongan de manifiesto todos los tributarios con sus familias que hubiere en sus pueblos, barrios, y haciendas, labores, ingenios, trapiches y casas de campo, comprendidas en aquel territorio, sin fraude ni ocultación, pena de 200 pesos; y a los dueños de dichas posesiones, de la de 500 pesos, manifiesten los gañanes, arrendatarios, terrajeros, arrimados y demás sirvientes, los que listará en el padrón con la expresión de las clases en que se dividen, como si hubieren algunos vagos. Y estando todos en presencia del juez, hará una breve revista para venir en conocimiento de si convienen con los padrones, memorias y libros. Y resultando la falta de algunos, averiguará extrajudicialmente su paradero y dará la correspondiente providencia para que sean traídos a su presencia. Si naciere de ocultación, y lo mismo cuando fuere por necesidad de hallarse ocupado, si no distaren más de una legua. Porque distando más y hallándose en trabajo de algunas labores, excusará la comparecencia y se informará con certidumbre de sus edades, pueblos y parajes de donde sean oriundos, y si son casados, para colocarlos con sus mujeres e hijos en el padrón según su clase.

8. Si de la averiguación que hiciere el gobernador, alcalde mayor o su teniente, viniere en conocimiento de que la falta de algunos tributarios es por ignorarse su paradero, procurará con vigilancia discurrir los medios y arbitrios que dictare la prudencia, a fin de descubrirlos y restituirlos a los lugares de su origen, por los graves inconvenientes que, en lo espiritual y temporal, les resulta de esta dispersidad y de mantenerse sin sujeción en lo político y cristiano y el daño de la Real Hacienda. Porque no ignorándose por los justicias los lugares de su residencia, aunque sean distantes, despachan ejecutores para el cobro. Y por la utilidad que logran de este fraude, se dificulta la restitución, por lo que conviene al servicio de ambas majestades no se excuse diligencia que contribuya a evitarlo, estrechando y poniendo en inteligencia a los justicias de que se les hará cargo en sus padrones de estos ausentes, que con efecto ha de [f. 3] alistar. Si le constare

del fraude, para que se les cargue el tributo sin admitirles excepción, a más de que se procederá contra ellos, si no hacen diligencia de restituirlos al pueblo. Y en cuanto a los vagos que no tienen cierto domicilio, se les cobrará el tributo en el pueblo más inmediato, como queda advertido en el capítulo 4 y parece conforme a la ley. Y rogará y encargará a los curas esfuercen estas providencias, por lo que en ellas se interesa el aumento de sus parroquias y su obligación. [Al margen izquierdo] Ley 6, título 5, libro 6.

9. Por real cédula de 11 de diciembre de 1756, están relevadas de pagar tributo y demás contribuciones las indias de todos estados. Y así, no consentirá que por las justicias o exactores [*sic*] se les cobre dicho tributo ni las demás contribuciones a que son obligados los varones, ni se les cargue otra pensión con pretexto ni motivo alguno, sea el que fuere. Y sólo se han de poner con sus maridos o padres, o en la clase de reservadas, si fuesen viudas con sus hijos, como está dispuesto por esta Real Audiencia y se ha practicado desde la relevación prevenida por su majestad.

10. Los indios que pretendieren reserva de tributo, se ha de considerar si es por edad. Y en este caso, se calificará por los libros de bautismo, y si no se encontrare la partida, por lo que demostrare el aspecto y por el informe que hagan las personas en quien no concurra sospecha, hallándose presentes las justicias del pueblo para la identidad del pretendiente. Y si fuere por impedimento corporal o enfermedad, queda a la prudencia del juez formar juicio de si merece o no la reserva. Y si la enfermedad fuere oculta, hará se justifique extrajudicialmente, de modo que se venga en conocimiento de si es perpetua o temporal. Y con esta expresión, lo anotará en la matrícula, dando una boleta a los que en tales circunstancias quedaren con la nota de reservados, la que irá firmada por el juez y apoderado fiscal, inteligenciándoles que sólo les sirve de resguardo en tanto que por el Real Acuerdo se aprueba la cuenta. Y donde deben comparecer personalmente con las boletas los naturales que estuvieren dentro de las cinco leguas de esta capital, a excepción de los reservados por edad que conste de los libros de bautismo. Porque con certificación del cura referente a ellos que se ha de poner en la matrícula, han de quedar desde luego reservados sin obligación de ocurrir. Así el juez que asistiere a la matrícula, como el apoderado fiscal, intérprete y demás ministros, tendrán entendido que, ni por estas reservas ni por las que se presentaren ni por informes que se reciban ni por otras diligencias, han de llevar derechos algunos. Porque se les han de dar y hacer de balde y sin costo, aunque voluntariamente lo ofrezcan con título de gratificación, procediendo con tal pureza que no se dé lugar a que se entienda por queja o en otra forma que el juez ha faltado o con-

sentido faltar en todo o en parte [f. 3*v*] a esta disposición, pena de suspensión de oficio por un año y del cuarto tanto que hubiere percibido o consentido se perciba por esta razón. Y para la debida constancia, se pondrá certificación jurada y firmada por el juez, apoderado fiscal e intérprete de haber cumplido exactamente con este capítulo. Y así se dará a entender a los indios en el bando que se publicare. Y rogará y encargará a los curas se lo expliquen a los indios de manera que perciban que no están obligados a contribuir con cantidad alguna por estas reservas ni otras diligencias, y que lo certifiquen con juramento como está prevenido por esta real audiencia.

11. Tendrá entendido el juez que para eximir de la paga de tributo a los que lo pretendieren por caciques o mestizos, hijos de españoles e indias no tiene facultad. Porque, estando el Real Fisco en posesión de percibir el tributo, los ha de asentar en la matrícula como tales tributarios. Y si estuvieren en la posesión de no satisfacer, los notará con la misma expresión, notificándoles que, para justificar sus calidades, deben dar información con previa citación del señor fiscal. Y se ha de poner certificación de lo que constare de las dos últimas cuentas. Se han de solicitar testigos para que declaren de oficio con intervención de las justicias y oficiales de las repúblicas de los pretendientes. Y que las personas que en esta conformidad fueren examinadas de oficio sean idóneas. Han de concurrir a estas justificaciones de ruego y encargo los curas y ministros de doctrina, certificando bajo de juramento y poniendo de manifiesto los libros de bautismo y casamientos, para que se copien las partidas por el juez, que las ha de remitir con la información y su parecer al Real Acuerdo, a donde deben concurrir los pretendientes para que se les expidan los despachos.

12. A los caciques que no hubieren pagado tributo porque tengan alguna declaración del Real Acuerdo en su favor no los incluirá en la matrícula, si no es con esta expresión. Y pondrá en ella todos los hijos que tuvieren, que han de quedar en la clase de tributarios, como sus descendientes, a excepción del hijo mayor o primogénito, a quien ha de poner la nota de reservado como tal hijo mayor.

13. Averiguará en cada pueblo los negros y mulatos libres que existieren y satisficieren tributo. Y hará de ellos un padrón separado, o lo pondrá al fin del de los indios, con la expresión de si es casado o soltero, la calidad de la mujer y el oficio, ocupación y granjería que tengan, procurando que vivan con amos ciertos, evitándoles la ociosidad y apercibiéndolos con el castigo de 200 azotes. Y porque en este reino está relevada esta casta de gentes en muchos parajes con la obligación de asistir a las vigías, defensa de la

tierra y puertos donde tuvieren este privilegio y estuviere en [f. 4] práctica, no hará novedad, pero les amonestará cumplan con estas obligaciones e informarán reservadamente lo que hallen por conveniente en el particular al real acuerdo.

14. Supuestas estas diligencias, dispondrá la formación del padrón con separación de cabeceras, poniendo al principio razón certificada del reconocimiento que ha hecho de los libros parroquiales, no por lista individual de los nombres, sino reducida a un breve resumen distribuida en clases, que una contenga el número de bautizados, otra de casados y otras dos de muertos y adultos que resultaren desde el día que se concluyó el padrón antecedente hasta el del reconocimiento de estos libros, como queda advertido. Y se explicará en el plan que irá formado al fin de esta instrucción. Y si no pudiese poner este resumen en cada cabecera al principio, bastará con que al fin de la matrícula se ponga el que se comprendiere de los libros y de la misma matrícula, dividida en tres o cuatro clases, aunque sean muchos los pueblos agregados al curato, respecto a que esta providencia se dirige a formar juicio para las resultas o diferencias que puedan advertirse entre la anterior y subsecuente matrícula, que pidan providencia para su reparo.

15. La expresión de cabeceras de los pueblos ha de ir con distinción de las leguas que distan unas de otras y de Guatemala a la primera. Y con igual distinción, han de ir sentados los pueblos y barrios sujetos, y separadamente las haciendas donde hay indios, poniendo las clases de tributarios y sus nombres con la separación que queda advertida, y si es casado el de su mujer, y los de los hijos con sus edades, para venir en conocimiento de los que de éstos se hallaren próximos a tributar, o lo deban hacer por que hayan llegado a los 18 años, desde cuando han de comenzar a hacerlo hasta que cumplan los 50. Y se han de asentar por medios tributarios estos solteros, como los viudos. Y para la mayor claridad, después de escritos los nombres, ha de formar cinco columnillas al margen de la mano derecha, y cuatro al de la izquierda, en el modo que contiene el referido plan, para que en cada una se ponga el número de individuos que contiene la respectiva clase y se venga fácilmente en conocimiento de todos los que constaren del padrón: así de tributarios enteros; medios tributarios; ausentes; próximos a tributar, que serán aquellos que tengan más de 13 años y en el discurso de los cinco que corren desde aquella numeración a la siguiente cumplen la edad; y los niños de todas edades; como los caciques; viudas; doncellas; o solteras; y los que pidieren reserva por pasar de 50 años o por enfermedad, justificado uno

y otro en la forma advertida en el capítulo 10, anotando cada columnilla con la letra inicial que distinga las clases. Y en esta forma, las cinco de la mano derecha: la primera se señala con la E; la segunda con M; la tercera con A; la [f. 4*v*] cuarta con P; y la quinta con N. Y con este orden quedan demostrados los tributarios enteros, medios, ausentes, próximos y niños de todas edades. Y a las cuatro de la izquierda, C. R. V. S. que demuestran los caciques que no pagan tributo, los reservados, las viudas, las solteras, las doncellas. El juez tendrá entendido no poner las edades a estas cuatro clases de personas ni a las mujeres, respecto a que no pagan tributo.

16. Ha de formar el juez padrón separado, o ponerlo al fin de la matrícula, de los laboríos que hubiere en cada jurisdicción, en atención a que la cantidad de tributo que éstos pagan no es la misma que los indios de los pueblos. Y de aquí nace el que deban quedar distinguidos de ellos en el padrón.

17. Si todo el proceso de las matrículas fuera en papel sellado, sería muy costoso, por lo que conforme al estilo de México y de este reino, sólo le usará de él para los autos y diligencias prevencionales. Y lo que comprendiere el padrón y numeración de tributarios se escribirá en papel común hasta la conclusión de cada cabecera, y las consecuentes diligencias en el del sello cuarto, de manera que los padrones, numeración y matrícula se formarán en papel común de la mejor calidad, para que sus márgenes queden limpios, y se distribuyan las columnillas y distingan con claridad las letras iniciales, números y caracteres y sus correspondientes sumas, en que se ha de poner toda la atención debida, como en que la unión del proceso se haga por encuadernación de libro, para que los márgenes interiores queden manifiestos.

18. No pondrá sumario general al fin de las matrículas con la expresión del parcial de cada cabecera. Y sólo lo pondrá en lo absoluto de las clases, según la forma que se manifiesta en el referido plan, con el fin principalmente de que sirva de gobierno para socorrer al apoderado fiscal y al intérprete según los salarios que devengaren y ha de satisfacer de la Real Hacienda en la forma que se explicará en el siguiente capítulo.

19. El apoderado del señor fiscal gozará a razón de tres pesos cada un día de los que se ocupa en la matrícula, contados desde el día que presentare la real provisión hasta en el que se finaliza y pone en estado de remitir al Real Acuerdo. Estos días se computan por 35 partidas de tributarios enteros, que se componen de marido y mujer, o dos viudos o solteros, las leguas que anduvieren en toda la jurisdicción. Que es el fin

con que se les previene asienten: las distancias de unas a otras cabeceras; y las que caminare el agente de ida y vuelta a Guatemala al respecto de seis leguas por día; con otros nueve más que se contemplan necesarios para poner en limpio la matrícula, ordenarla, ajustarla y liquidarla; lo escrito a 2 reales por foja; y el importe del papel sellado y común de [f. 5] que costare el proceso. El número de días que salieren de este cómputo se han de imputar igualmente al intérprete, excepto los que montaren las leguas de ida y vuelta a Guatemala, de que no debe gozar, porque su intervención es sólo en la jurisdicción. Y aunque por la instrucción de México está señalado al intérprete la cantidad de 13 reales, conforme a la práctica, estilo y arancel de esta real audiencia, porque se ha señalado 4 u 8 reales según la calidad del intérprete, se señala la de 8 en la propia conformidad. Y en atención a lo que expone el señor fiscal con arreglo a lo declarado por esta Real Audiencia, en los pueblos donde por ser ladinos no se necesite de intérprete, se excusará este gasto. Y la necesidad se ha de calificar por certificación jurada del juez y apoderado fiscal y del cura. El juez de la matrícula, bajo de un prudente juicio, ha de regular lo que montaren estos salarios. Y dando por aplicada para su pago la mitad que ha de cobrar de los indios el apoderado fiscal, de cuya cuenta corre pagar al intérprete, al amanuense y hacer los demás gastos conforme a la práctica de México, de la otra mitad que toca pagar a la Real Hacienda, le contribuirá con la mitad, que es la cuarta parte del todo del ramo de tributos que fuesen a su cargo. De lo cual, ha de otorgar recibo ante el escribano o testigos. Y si hubiere encomendero, se ha de prorratear esta mitad al respecto de los tributos que gozare, para que esto se rebaje de lo que debe satisfacer la Real Hacienda a los referidos oficiales. Y éstos lo cobrarán del citado encomendero, si no tuviere privilegio que lo exima de la carga.

20. La mitad de los salarios, la satisfarán los indios, como queda dicho, contribuyendo un real el tributario entero, y medio real el medio tributario, que es lo que únicamente han de percibir y cobrar de los naturales los referidos agente e intérprete. Y de su importe, han de deducir su manutención y la de sus sirvientes, lo cual hará pagar el juez en tabla y mano propia. Y éste, el apoderado fiscal y demás oficiales no recibirán de los indios comidas, alimentos, dádivas o presentes en ninguna especie ni en dinero o cosa equivalente. Y así se les ha de dar a entender en el bando que se ha de publicar y también por su cura. Aunque se diga ser costumbre o voluntario obsequio, sino que se les ha de pagar lo que justamente valiere. Y de todo se ha de poner certificación jurada por el referido juez y agente y por los

enunciados curas en virtud de ruego y encargo que se les haga. El no satisfacerse por entero la mitad que toca a contribuir a la Real Hacienda, desde luego que se concluye la matrícula, proviene de que el apoderado fiscal debe solicitar la aprobación de la cuenta y la tasación de salarios. Y hasta que se aprueba la cuenta, no se le despacha libramiento de la restante cantidad para el pago de su salario, intérprete y demás oficiales que corren de su [f. 5*v*] cuenta, lo que se practica en México y practicará así en este reino, para que con este interés promueva con actividad la conclusión de la cuenta y tasación, la que concluida se le despachará el libramiento para que el alcalde mayor le satisfaga.

21. El juez y apoderado fiscal procurarán que no se cobre más cantidad a los naturales que la que corresponde a las tasaciones. Y se informarán si se les obliga a que lo hagan con demasía, o las mujeres por los maridos, a los hijos por los padres, a los hermanos unos por otros, o a los presentes por los ausentes, o si lo pagan arregladamente según el auto de la tasación y número de tributarios que corresponde al padrón, de que les dejará testimonio conforme a lo mandado por esta Real Audiencia, para que se gobiernen por el ínterin va el auto de tasación, que procurará el apoderado fiscal solicitar se remita por medio de la Escribanía de Cámara dentro de los ocho días que están prevenidos por auto acordado. Y el juez tendrá cuidado de castigar los excesos que cometieren las justicias en esta parte.

22. Concluida que sea la matrícula de cada pueblo o parroquia con sus vicarías anexas y entregado el testimonio a los indios, la remitirá inmediatamente el juez por medio del apoderado fiscal con su informe jurado al Real Acuerdo, expresando haberse arreglado a los puntos de la instrucción a manos del escribano de cámara, para que se dé curso a la aprobación y auto de tasación y no se experimenten los perjuicios que por su demora ha suelto sufrir la Real Hacienda, de que se hará cargo al referido juez y oficinas.

23. Cerca del método que se debe seguir en pedirse las numeraciones, nombramiento de apoderado, fianzas y su aprobación y demás diligencias, el que expone el señor fiscal es el mismo que se observa en México y el que se observará en este reino. Y en cuanto al arancel, respecto que está regulado por el de esta Real Audiencia lo que se debe llevar por los despachos y demás diligencias, que no van comprendidas en esta instrucción, se observará en la misma conformidad que está advertido y puesto en práctica, no haciéndose tampoco novedad cerca de los derechos del tasador. Guatemala y julio 7 de 1767 años.

Don Sebastián Calvo de la Puerta
[Al margen inferior] A la foja siguiente se halla el plan.
[f. 6]

C.	V.	S.	R.	**CABECERA DE N. DISTA DE GUATEMALA,** (o de la antecedente) tantas leguas.	E	M	A	P	N
3…	.....	.....	.....	Lo que consta de los libros parroquiales de esta cabecera, según la certificación puesta de su reconocimiento, es lo siguiente. Bautismos. # Casamientos. # Entierros de adultos. # Entierros de párvulos. # **PADRÓN** N. casado con N. ambos caciques (si ella no lo es, se sacará como medio tributarios) con seis hijos. N. de veinte años primogénito; N. de diez y ocho; N. de catorce; N. de doce; N. de diez; N. de ocho	.....	1/2		1….	3….
			+…	N. casado con N. con tantos hijos etc……					
				N. casado con N. Él por mayor de edad (o por tal enfermedad, que se ha de expresar la que fuere) pide reserva. Con tantos hijos etc……	.....	1/2			
			+…	N. casado con N. Ambos por mayores de edad piden reserva……..	.....				
			+…	N. ausente (si es casado, se listará a la mujer y los hijos en el lugar de su vecindad)……	.....	.....	1		
				N. soltero o viudo. Y si éste tuviere hijos, se listarán con expresión de sus edades……	.....	1/2			
	1…	.....	.....	N. viuda de N. Y si tiene hijos, [en blanco] en en lista [*sic*]……					
		1…	.....	N. doncella o soltera……					
				En igual distribución, se han de formar todos los padrones de los pueblos, barrios, haciendas y oficinas, sujetos a cada cabecera, con la expresión en el principio de sus nombres y distancias; y lo mismo los de los gañanes, arrendatarios, terrazgueros, arrimados, vagos si los hubiere, y el de labo-ríos, como también el de negros y mulatos libres.					

Sumario general de los libros parroquiales

	Bautismos	Casamientos	Entierros de adultos	Entierros de párvulos
Parroquia…	N. #…	#…	#…	#…
Curato…	N. #…	#…	#…	#…
Doctrina…	N. #…	#…	#…	#…
Vicaría…	N. #…	#…	#…	#…
	Suman… #…	#…	#…	#…

Sumario general de toda la matrícula

Tributarios	Ausentes	Reservados	Próximos	Niños
#…	#…	#…	#…	#…
Caciques	Viudas	Solteras	Laboríos	Negros y mulatos
#…	#…	#…	#…	#…
N.	N.	N.	N.	N.
#…	#…	#…	#…	#…

Si se verifican clases de tributarios, se colocará el resumen de los que fuesen en estas últimas casillas, anotadas en la letra N.

Calvo.

[f. 6*v*]

Obsérvese esta instrucción y mapa, según y como se contiene, y pase al señor fiscal para los efectos que expresa el auto de este día.

Don Pedro de Salazar

Lo cual proveyó y rubricó su señoría el muy ilustre señor presidente de esta Real Audiencia, gobernador y capitán general de este reino, en Guatemala a 13 de julio de 1767 años.

Agustín de Guiraola y Castro

ABREVIATURAS Y SIGLAS UTILIZADAS

Archivos y bibliotecas

ADCEM	Archivo Documental del Centro de Estudios Mayas, Instituto de Investigaciones Filológicas, Universidad Nacional Autónoma de México (Ciudad de México, México).
AGCA	Archivo General de Centro América (Ciudad de Guatemala, Guatemala).
AGI	Archivo General de Indias (Sevilla, España).
AHC	Archivo Histórico de Chiapas, Centro Universitario de Información y Documentación, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México).
AHDSC	Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal (San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México).
AHN	Archivo Histórico Nacional (Madrid, España).
AHMAPP	Archivo Histórico en Micropelículas Antonio Pompa y Pompa, subdirecciones de Documentación de Enlace y Autorización, Biblioteca Nacional de Antropología e Historia (Ciudad de México, México).
BMOB	Biblioteca Manuel Orozco y Berra, Dirección de Estudios Históricos, Instituto Nacional de Antropología e Historia (Ciudad de México, México).
PARES	Portal de Archivos Españoles (Ministerio de Cultura, Gobierno de España. URL: <*http://pares.mcu.es/*>).

DOCUMENTOS UTILIZADOS

Fuentes de la base de datos

(1595a) 1595. AGI, Guatemala, 161, exp. 13, ff. 3-3*v*. Memoria de los pueblos y beneficios que hay en el obispado de Chiapas y lo que tienen los clérigos y frailes. 28 de marzo de 1595.

(1595b) 1595. AGI, Guatemala, 161, exp. 13, ff. 5-5*v*. El priorato de la Ciudad Real de Chiapas del convento de Santo Domingo y los demás vicarías y prioratos que en estas provincias y obispado hay, los cuales no se han querido encargar de la administración de los sacramentos por vía de curato, sino que dicen lo hacen de caridad; y los pueblos que tienen a su cargo con los vecinos de cada uno. 28 de marzo de 1595.

(1595c) 1598. AGI, Guatemala, 966, exp. 10, ff. 2-2*v*. Memoria de los pueblos y beneficios que hay en el obispado de Chiapas y lo que tienen los clérigos y frailes. Chiapa, 15 de octubre de 1598.

(1611a) 1611. AGI, Contaduría, 971 A, exp. 3, ff. 20-22*v*. [Memorial del repartimiento de mil tostones de salario del juez de milpas, Diego de Mazariegos, entre los pueblos de la provincia de Copanaguastla y Comitán]. Ixtapilla, 3 de agosto de 1611.

(1611b) 1611. AGI, México, 3102, exp. 1, ff. 40-47. [Informe de don Fructus Gómez Casillas de Velasco, deán de la catedral de Chiapas]. 1 de octubre de 1611.

(1615) 1615. AGI, Contaduría, 971 A, exp. 1, ff. 20*v*-23*v*. [Auto de Sancho Verdugo Barba, alcalde ordinario de Ciudad Real, sobre el repartimiento de mil tostones de salario del juez de milpas, Juan Nuño de Paz, entre los pueblos de la provincia de Los Zendales]. Ciudad Real, 21 de agosto de 1615.

(1650) Sin fecha. AGCA, Guatemala, A3, leg. 825, exp. 15207, ff. 3*v*-5. [Informe sin firma sobre los tributarios de los pueblos de Chiapas bajo administración dominica]. [Sin fecha].

(1663) 1663. AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4792, exp. 8. Año de 1663. Certificación del escribano real comprensiva del tanto que cada pueblo de esta provincia ha pagado de tributo.

(1674a) 1674. AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4722, ff. 3-5*v*. Servicio del tostón de los pueblos de esta provincia del San Juan de 74. Ciudad Real, 20 de noviembre de 1674.

(1674b) 1675. AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4722, ff. 11-13. Servicio del tostón de esta provincia de la Navidad pasada de 674. Ciudad Real, 22 de mayo de 1675.

(1674c) 1674. AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4722, ff. 100-102*v*. Almud de maíz del año 74. Ciudad Real, 15 de noviembre de 1674.

(1672-1676) 1678. AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639, ff. 214-280. [Libro de cuenta y razón del tributo de los pueblos del reino de Guatemala. 1678].

(1672-1677) 1678. AGCA, Guatemala, A3, leg. 2316, exp. 34167 (2), ff. 63-79*v*. Libro de cuenta y razón de todo lo que deben pagar los pueblos de estas provincias así a la Real Hacienda y demás situados que en esta real caja se administran, como a encomenderos y pensionarios, sacado por las tasaciones más modernas que se han hallado, con separación de las provincias y partidos que contiene el índice de abajo, que todo va sacado a la letra del libro de dicha real caja, acabado por Carlos de Valonga y Vargas, oficial de ella, en 21 de junio de 1678 años, quien lo empezó el año de 1677, numerado de foja 1 a 500 en que entra por primera la que contiene el título de arriba y no se incluye a dos fojas que hay más, una al principio y otra al fin de dicho libro. [Una primera parte del documento parece ser una cuenta de tributos de alguna región. El documento está en mal estado y tiene partes rotas].

(1678) 1679. AGCA, Chiapas, A3, leg. 290, exp. 3914, ff. 1-3*v*. Real Hacienda, cargo. Ciudad Real, 20 de mayo de 1679.

(1680a) 1681. AGCA, Chiapas, A3, leg. 290, exp. 3917, ff. 1-4. Cargo de Real Hacienda. Ciudad Real, 15 de mayo de 1681.

(1680b) 1680. AGCA, Chiapas, A1, leg. 72, exp. 711, ff. 47-49*v*. El alférez, Juan de Azcaray [ilegible], juez oficial de la Real Hacienda de esta Ciudad Real de Chiapa y sus provincias, etc., certifico a los señores que la presente vieren que los pueblos que abajo irán declarados pertenecientes a la administración de la religión de Nuestro Padre Santo Domingo de estas provincias tienen los tributarios enteros que contienen las partidas siguientes según sus últimas tasaciones salvo hierro de suma o pluma. Ciudad Real, 10 de febrero de 1680.

(1683) 1683. AGI, Contaduría, 815, exp. 1, ff. 11*v*-14*v*. [Relación de las ciudades, barrios y pueblos, vecinos y tributarios de Chiapas]. Ciudad Real, 20 de mayo de 1683.

(1684a) 1684. "Autos hechos sobre la graduación de salarios que tienen los ministros de esta real Audiencia en las condenaciones de penas de cámara, gastos de justicia y estrados de ella, a pedimento del capitán Cristóbal Fernández de Rivera, receptor y depositario general de ellas (año 1684)", publicado en G. Enríquez Macías, "Nuevos documentos…", pp. 147-155. Verificamos algunos datos, consultando el documento original en el sitio de PARES en internet: AGI, Guatemala, 29, r. 2, n. 37 (2).

(1684b) 1689. AGI, Escribanía, 349C, exp. 1 (4), ff. 250-256*v*. Las condenaciones que han de pagar cada año para la real cámara, gastos de justicia y estrados de esta Real Audiencia los pueblos de dicha provincia conforme a lo regulado por lo que pagan los indios del valle de esta ciudad de Guatemala. Ciudad Real, 2 de junio de 1689.

(1690) 1691. AGCA, Chiapas, A3, leg. 1, exp. 1, ff. 4-14*v*. Cargo de Real Hacienda. Ciudad Real, 2 de septiembre de 1691.

(1691) 1692. AGCA, Chiapas, A3, leg. 291, exp. 3920, ff. 1-8*v*. Cargo de Real Hacienda. Ciudad Real, 27 de agosto de 1692.

(1692) 1693. AGCA, Chiapas, A3, leg. 291, exp. 3921, ff. 1*v*-8*v*. Cargo de Real Hacienda. Ciudad Real, 2 de abril de 1693.

(1694) 1695. AGCA, Chiapas, A3, leg. 1, exp. 2, ff. 23-26. Cuenta y relación jurada del servicio del tostón de la provincia de Chiapas de todo el año de 1694 del cargo del comisario general, don Melchor de Mencos y Medrano, caballero del orden de Santiago, alcalde mayor, teniente de capitán general de las provincias de Chiapas por su majestad y a cuyo cargo está la administración y cobranza del real haber en ellas. Ciudad Real, 12 de octubre de 1695.

(1700) 1702. AGCA, Chiapas, A3, leg. 340, exp. 4425, ff. 1-15*v*. Cuenta y relación jurada que yo, el capitán don Francisco Badillo y Velasco, alcalde mayor pasado de estas provincias de Chiapas, y teniente de capitán general en ella y sus provincias, y juez oficial real en ellas, de lo que fue a mi cargo del tercio de San Juan de 1700, doy a las mercedes, los señores jueces oficiales reales de la real audiencia y caja de la ciudad de Santiago de Guatemala y demás situados de cuenta a parte que he administrado y cobrado en esta dicha provincia dicho tercio de los pueblos que son y qué cantidad ha pagado cada uno. Ciudad Real, 8 de febrero de 1702.

(1707) 1709. AGCA, Chiapas, A3, leg. 1, exp. 3, ff. 55-61. Cargo que yo, el capitán de mar y guerra, don Martín González de Vergara y Pardo, alcalde

mayor por su majestad y teniente de capitán general de esta Ciudad Real de Chiapas y sus provincias, y a cuyo cargo está la cobranza y administración de la Real Hacienda y demás situados y ramos de hacienda de cuenta a parte de estas provincias de Chiapas, que entran en la real caja de esta ciudad, me hago cargo de lo que ha importado el almud de maíz que paga cada indio tributario entero de la milpa de soldados del situado de Granada de todos los pueblos de estas provincias, sus partidos y barrios de todo el año pasado de 1707. Ciudad Real, 30 de julio de 1709.

(1711) 1714. AGCA, Chiapas, A3, leg. 294, exp. 3955, ff. 1-5*v*. Real Hacienda, cargo. Ciudad Real, 15 de febrero de 1714.

(1712) 1714. AGCA, Chiapas, A3, leg. 294, exp. 3956, ff. 1-4*v*. Real Hacienda. Cargo. Ciudad Real, 9 de enero de 1714.

(1714) 1716. AGCA, Chiapas, A3, leg. 294, exp. 3958, ff. 1-5*v*. Real Hacienda. Cargo. Ciudad Real, 10 de enero de 1716.

(1719) Sin fecha. AGCA, Chiapas, A3, leg. 293, exp. 3950. [Razón de los tributos que pagan los barrios de Ciudad Real y los pueblos del Priorato de Chiapa y de Los Zoques]; exp. 3951 (1). Razón de los tributos que paga la provincia de Los Llanos de la jurisdicción de Chiapas, de las mantas zendales y quelenes de a tres piernas manta y demás legumbres, etc.; exp. 3951 (2). Razón de los tributos que pagan los pueblos de Los Zendales con sus mantas y legumbres, parcialidades y encomiendas de que se compone. Todas mantas zendales de a tres piernas; y exp. 3951 (3). Razón de los pueblos de las Coronas y Chinampas. Guardianía de Huitiupán y sus tributos. Sus mantas de a tres piernas zendales.

(1720) 1721. AGCA, Chiapas, A3, leg. 295, exp. 3967, ff. 5-10*v*. En cumplimiento de lo mandado por el auto antecedente se procedió a formar la cuenta general y relación jurada de los tributos pagados por los pueblos, todos de esta jurisdicción de Chiapas, y demás efectos de Real Hacienda, situados de cuenta aparte y demás ramos de hacienda, pertenecientes al año próximo pasado de 1720 en la forma y manera siguiente. Cargo de Real Hacienda. Servicio del tostón. Ciudad Real, 8 de noviembre de 1721.

(1722) 1724. AGCA, Chiapas, A3, leg. 295, exp. 3983, ff. 9-14. Cargo del situado de Castillos. Milpa de soldados. Ciudad Real, 31 de enero de 1724; y f. 5. Cargo de Real Hacienda. Ciudad Real, 31 de enero de 1724. [Las primeras fojas de este documento, que contiene datos sobre el servicio del tostón, son casi ilegibles por humedad].

(1731) 1732. AGCA, Chiapas, A3, leg. 296, exp. 4006, ff. 2*v*-7. [Relación del contador, José Antonio Herrarte, de lo que el alcalde mayor, Pedro Caba-

llero, debió cobrar por los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas]. Guatemala, 22 de diciembre de 1732.

(1736) 1736. AGCA, Chiapas, A3, leg. 297, exp. 4007, ff. 1*v*-17. [Relación del contador, José Antonio Herrarte, de lo que el alcalde mayor, Gabriel de Laguna, debió cobrar por los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas desde la Navidad de 1732 hasta San Juan de 1736]. Guatemala, 24 de octubre de 1736; y f. 18. Pueblos que tienen nuevas tasaciones que corren desde el tercio de San Juan de 1733. Guatemala, 24 de octubre de 1736.

(1738) 1738-1742. AGCA, Guatemala, A3, leg. 498, exp. 10225. [Reales frutos de tributos que debe contribuir la provincia de Chiapas]. 1738-1742. 124 ff.

(1740 y 1742) 1740 y 1742. AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4659, ff. 2-9. [Certificación de José Antonio Herrarte, contador de cuentas reales]. Guatemala, 19 de diciembre de 1740; y AGI, Guatemala, 261, exp. 1 (3), 18 ff. Año de 1742. Testimonio de la certificación dada por el contador de cuentas reales del aumento de indios y reales tributos que resultó de la cuenta y numeración de pueblos que hizo en la provincia de Chiapas el sargento mayor don Miguel Fernando Romeo. Guatemala, 27 de junio de 1742.

(1742) 1740-1742. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 1-10 y 55-67*v*. [Autos de tasación del reino de Guatemala]. 1740-1741; exp. 4022, f. 1-1*v*. [Auto de tasación de la parcialidad de Ocozocoautla del pueblo de Tuxtla]. Guatemala, 18 de junio de 1742; y AGI, Guatemala, 232, exp. 5 (2), ff. 3-7*v*. Informe [de José Antonio Herrarte]. Guatemala, 22 de noviembre de 1737.

(1755) 1755. AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043. Ciudad Real. Guatemala. 1755. [Relación de rateos del escribano de Ciudad Real, Francisco Javier de Ancheta]. 140 ff.

(1761) 1761. AGI, Guatemala, 549, exp. 1, ff. 3*v*-6*v*. Informe [del contador de cuentas reales y resultas de la Audiencia de Guatemala sobre el número de pueblos y de tributarios de cada uno de ellos y a los que asciende todo el producto de la provincia de Chiapa y el sueldo del alcalde mayor]. Guatemala, 24 de diciembre de 1761.

(1769a) 1769. AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4058. [Sumario de algunos pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real]. Guatemala, 30 de diciembre de 1769. 5 ff.

(1769b y 1771a) 1771-1780. AGI, Guatemala, 566, [exp. 2], ff. 41*v*-66. Liquidación [del número de tributarios y de su correspondiente monto del tri-

buto de los pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real]. Ciudad Real, 12 de julio de 1771.

(1772a) 1772. AGCA, Chiapas, A3, leg. 362, exp. 4699. Extracto para notar los tercios perdonados a pueblos de Chiapa y Tuxtla [de los años 1770 y 1771]. [El documento menciona la "consulta de 16 de marzo de 1772" por la cual se pidió que se perdonaran los tercios de 1770 y 1771]. 1 f.

(1770) 1770-1776. AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4064, ff. 9-10 y 90-114. [Informes sobre indios fallecidos y ausentes, realizados por curas párrocos de la alcaldía mayor de Tuxtla en mayo, junio y julio de 1770]; y f. 132. Sumario de los indios que han muerto en varios pueblos de la provincia de Tuxtla, sacado por las certificaciones de los curas [elaborado por el oficial mayor, José Sánchez de León]. Guatemala, 30 de septiembre de 1771.

(1771b) 1771-1775. AGCA, Chiapas, A3, leg. 241, exp. 2988, ff. 12-48. [Informes sobre indios fallecidos y ausentes, realizados por curas párrocos de la alcaldía mayor de Tuxtla en julio, agosto y septiembre de 1771].

(1771c y 1772b) 1772-1773. AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4057, f. 24. Estado que demuestra las rebajas de tributarios que han de hacerse si su alteza atiende a lo pedido por el alcalde mayor de Tuxtla en su escrito antecedente. Guatemala, 29 de octubre de 1772; y ff. 2-17 y 26*v*. [Informes sobre tributarios de algunos pueblos de la alcaldía mayor de Tuxtla, realizados por sus justicias en agosto, septiembre y octubre de 1772].

(1777) Sin fecha. AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4065, pp. 1-196. Tasaciones de los partidos de Ciudad Real y Tuxtla.

(1784) 1784. AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4862, exp. 3. Razón de lo que debe percibir de sínodo cada cura de los de esta provincia de Ciudad Real que yo, don Ignacio de Coronado, justicia mayor de ella, he sacado con arreglo al número de tributarios que hay en el día y en conformidad del despacho librado por el superior gobierno en 26 de mayo de 1758, que previene deberse satisfacer a los curas a razón de 62 1/2 maravedís por cada tributario, los cuales se han considerado de plata por no expresarlo dicho despacho. Ciudad Real, 28 de agosto de 1784.

(1786) 1785-1787. AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4068, ff. 2-2*v*. Razón de las doctrinas que anualmente deberán satisfacerse por el alcalde mayor de Tuxtla, conforme a real cédula de 20 de enero de este año, a los curas seculares y regulares que administran los beneficios de dicho partido. Real Caja de Guatemala, 17 de agosto de 1785.

(1787) 1787. AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4764, ff. 3-5*v*. Manifiesto de los pueblos, número de tributarios, cantidades que pagan en cada ter-

cio de San Juan y Navidad y los llamados naboríos con lo demás que se explicará, comprehensivo del gobierno de Soconusco y alcaldías mayores de Tuxtla y Ciudad Real, cuya jurisdicción queda reunida con la nueva creación del gobierno de intendencia exigida a consecuencia de lo resuelto por el señor superintendente general de hacienda en providencia de 6 del corriente. Tribunal y Contaduría mayor de cuentas, 17 de marzo de 1787.

(1790-1794) 1795. AGCA, Guatemala, A3, leg. 439, exp. 8984, f. 19. Estado que manifiesta el número de tributarios que existían en la última matrícula, los que hay según la presente formada ahora, el aumento y baja que resultan de una a otra, respectivo al partido de Ciudad Real, antes conocido con la alcaldía mayor de este nombre. Real tribunal y audiencia de la contaduría mayor de cuentas, 30 de septiembre de 1794; y f. 84. Estado que manifiesta el número de tributarios que existían en la última matrícula ejecutada en 1777, y los que hay según la presente formada en 1794, el aumento y baja que resulta de una a otra, respectivo al partido de Tuxtla, antes conocido con el partido de este nombre y hoy sujeto a la intendencia de Ciudad Real. Real tribunal y audiencia de la contaduría mayor de cuentas, 18 de septiembre de 1795.

(1794) 1795. AGCA, Guatemala, A3, leg. 439, exp. 8984, ff. 17, 25-82 y 88-120. Rateos de Ciudad Real y Tuxtla, formados por este tribunal en 25 de noviembre de 1794 y 28 de noviembre de 1795.

(1795) 1795. AGCA, Chiapas, A3, leg. 303, exp. 4092, ff. 14-14*v*. Demostración de la cuenta numeración de tributarios de año de 1790 y 791. Nueva Guatemala, 27 de noviembre de 1794.

(1799) 1799. Biblioteca de la Universidad de Tulane, eclesiastical collection, Chiapas, caja 2, carpeta 1. Estado que manifiesta los maestros de escuela que hay en los pueblos de la jurisdicción de esta intendencia, los honorarios con que anualmente se les contribuye del respectivo fondo de comunidad y el número de tributarios existentes según la última numeración. Ciudad Real, 22 de octubre de 1799. Agradecemos a la Dra. Dorothy Tanck de Estrada el habernos proporcionado una fotocopia de este documento.

(1806a) Sin fecha. AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3776, exp. 1. [Relación de los pueblos del partido de Ciudad Real sobre el número de tributarios y cantidades que cada pueblo contribuye en cada tercio]. Sin fecha.

(1806b) 1806. "Estado de curatos del arzobispado de Guatemala, 1806", pp. 225-229.

(1807) Sin fecha. AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3776, exp. 1. [Informe sobre los tributarios del obispado de Chiapas y Soconusco]. Sin fecha.

(1817) 1816-1817. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4147 y 4150-4167; leg. 308, exp. 4168 y 4172-4177; leg. 309, exp. 4178-4194; leg. 310, exp. 4195-4199 y 4200 (1); y leg. 311, exp. 4201-4208. [Padrones de tributarios de los pueblos de la intendencia de Chiapas. 1816-1817].
(1818) 1818. AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4210-4214. [Padrones de tributarios de los pueblos de la Guardianía de Huitiupán].

Padrones de tributarios

Todos los padrones de tributarios que hemos encontrado de la provincia de Chiapas —salvo uno— datan del siglo xviii y de la segunda década del siglo xix. No logramos hallar ninguno para el siglo xvi y para el xvii, sólo localizamos el de la parcialidad encomendada a doña Magdalena Mazariegos del pueblo de Palenque, elaborado en 1663.

Siglo xvi

No hemos encontrado ningún padrón.

Siglo xvii

1663. Parcialidad de doña Magdalena Mazariegos en el pueblo de Palenque. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4547, f. 33.

Siglo xviii

1703. Palenque. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4571.
1706. Parcialidad de Ixhuatán en el pueblo de Ixtacomitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4599, ff. 2-7.
1706. Parcialidad de Ixtacomitán en el pueblo de Ixtacomitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4599, ff. 10-13*v*.
1706. Parcialidad de Totoapa en el pueblo de Ixtacomitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4611, ff. 2-4*v*.
1712. Los Moyos. AGI, Guatemala, 293, exp. 12, ff. 135*v*-147*v*.
1712. Asunción Huitiupán. AGI, Guatemala, 293, exp. 12, ff. 167*v*-182.
1712. San Pedro Huitiupán. AGI, Guatemala, 293, exp. 12, ff. 183-185.
1712. San Andrés Huitiupán. AGI, Guatemala, 293, exp. 12, ff. 183-185.

1713. Tumbalá. AGI, Guatemala, 293, exp. 12, ff. 231*v*-250.
1713. Tila. AGI, Guatemala, 293, exp. 12, ff. 276*v*-315*v*.
1713. Petalcingo. AGI, Guatemala, 293, exp. 12, ff. 346*v*-361.
1723. Coneta. "Despoblación de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitas …", pp. 40-41
1725. Guaquitepec. "Despoblación de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitas …", pp. 49-50.
1725. Soyatitán. "Despoblación de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitas …", pp. 58-59.
1725. Tenango. "Despoblación de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitas …", pp. 45-46.
1732. Tacuasín, donde estaba incluido el pueblo de La Pita. "Despoblación de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitas …", pp. 33-37.
1737. San Gabriel. AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4649.
1737. Barrio del Cerrillo de Ciudad Real. AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4650.
1739. Copainalá. AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4653.
1739. Chicoasén. AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4655.
1740. San Felipe. AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4656.
1740. Chicoacán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4658.
1740. Chenalhó. AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4661.
1740. María Magdalena Tenezacatlán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4662.
1740. Barrio de San Diego de Ciudad Real. AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4663.
1740. Zinacantán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4678.
1741. Coneta. AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4665.
1741. Cintalapa. AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4644.
1741. Parcialidad de Ocozocoautla en Tuxtla. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4022, ff. 3-10.
1746. Chiapa. Sólo hemos localizado tres fragmentos (partidas 737-1214, 1366-1635 y 1636-1965): AGCA, Guatemala, A3, leg. 2803, exp. 40536; AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4506; y exp. 4507.
1752. Acala. AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4672, ff. 3-13.
1755. Petalcingo. AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4676.
1757. Coapilla. AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4681.
1759. Chiapa. AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4045.
1764. Zinacantán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4686. [Documento incompleto. 2 ff.]

1768. Chiapa. AHC, Fondo Reservado, [exp. 1]. Testimonio de la nueva matrícula y numeración de los naturales, caciques y tributarios de este pueblo Santo Domingo de Chiapa de la Real Corona.

Siglo XIX

Partido de Simojovel

1816. Simojovel. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4155, ff. 1-9*v*.
1816. Santa Catarina Huitiupán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4156, ff. 1-5*v*.
1816. Asunción Huitiupán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4157, ff. 1-11*v*.
1816. Plátanos. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4158, ff. 1-8.
1816. Amatán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4159, ff. 1-8.
1816. San Pedro Huitiupán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4160, ff. 1-11*v*.

Partido de Coronas y Chinampas

1816. San Andrés Iztacostoc. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4192, ff. 1-12*v*.
1816. María Magdalena Tenezacatlán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4192, ff. 14-18*v*.
1816. Huixtán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4192, ff. 20-22*v*.
1816. Santa Marta Xolotepec. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4192, ff. 23-25*v*.
1816. Chenalhó. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4192, ff. 27-36*v*.
1816. Santa Catarina Pantelhó. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4192, ff. 37-39*v*.
1816. Chalchihuitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4192, ff. 41-45*v*.
1816. Mitontic. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4192, ff. 47-50*v*.

Partido de Ciudad Real

1816. Barrio de Mexicanos de Ciudad Real. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4161, ff. 1-6.
1816. Indios tostoneros del barrio de Mexicanos de Ciudad Real. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4161, ff. 7-9.
1816. Barrio del Cerrillo de Ciudad Real. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4162, ff. 1-2*v*.

1816. Barrio de Cuxtitali de Ciudad Real. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4163, ff. 1-6.
1816. San Felipe. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4164, ff. 1-13*v*.
1816. Barrio de San Antonio de Ciudad Real. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4165, ff. 1-3*v*.
1816. Barrio de San Diego de Ciudad Real. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4166, ff. 1-5.
1816. Zinacantán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4167, ff. 1-52.
1816. Chamula. AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4168, ff. 1-188*v*.

Partido de San Miguel Huixtán

1816. Tenejapa. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4150, ff. 2-29*v*.
1816. Oxchuc. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4151, ff. 2-23.

Partido de Palenque

1816. Palenque AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4153, ff. 1-6*v*.
1816. Salto de Agua. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4154, f. 1.

Partido de Los Llanos

1816. Zapaluta. AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4198, ff. 1-25.
1816. Chicomuselo. AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4199, ff. 1-4.
1817. Comitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4152, ff. 1-58*v*.
1817. Totolapa. AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4173, ff. 1-7*v*.
1817. San Lucas. AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4174, ff. 1-8.
1817. Acala. AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4175, ff. 1-3*v*.
1817. Chiapilla. AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4176, ff. 1-2.
1817. Teopisca. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4193, ff. 1-14.
1817. Aguacatenango. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4194, ff. 1-11*v*.
1817. San Bartolomé de Los Llanos y las haciendas del valle de Cuxtepeques y de La Frailesca de Comitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4195, ff. 1-179*v*.
1817. Amatenango. AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4197, ff. 1-16*v*.
1817. Socoltenango. AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4200 (1), ff. 1-16*v*.
1817. Pinola. AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4201, ff. 1-22.
1817. Soyatitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4202, ff. 1-9*v*.

1817. Laboríos del valle de Cuxtepeques. AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4203, ff. 1-11*v*.

Partido de Ocosingo

1817. Ocosingo. AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4196, ff. 1-21*v*.
1817. San Carlos Nacaxtlán y baldíos de las haciendas de los padres dominicos. AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4196, ff. 22-35*v*.
1817. Sibacá. AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4196, ff. 36-42.
1817. Bachajón. AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4196, ff. 43-71*v*.
1817. Chilón. AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4196, ff. 72-78*v*.
1817. Sitalá. AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4196, ff. 79-92.
1817. Guaquitepec. AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4196, ff. 93-101.

Partido de Tila

1817. Tumbalá. AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4204, ff. 1-37*v*.
1817. Tila. AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4205, ff. 1-40.
1817. Yajalón. AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4206, ff. 1-15*v*.
1817. Petalcingo. AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4207, ff. 1-13.
Sin fecha [¿1817?]. Sabanilla. AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4208, ff. 1-19*v*.
1817. Moyos. AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4172, ff. 1-7*v*.

Partido de Tuxtla

1817. Cintalapa, Jiquipilas y las haciendas del Valle de Jiquipilas. AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4177.
1817. Solistahuacán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4178, ff. 1-6.
1817. Jitotol y las haciendas pertenecientes al curato de Jitotol. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4179, ff. 1-17.
1817. San Gabriel. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4180, ff. 1-4*v*.
1817. Soyaló. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4181, ff. 1-6*v*.
1817. Chicoasén. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4182, ff. 1-5*v*.
1817. Ixtapa. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4183, ff. 1-11*v*.
1817. Tecpatán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4184, ff. 1-16.
1817. Quechula. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4185, ff. 1-16*v*.
1817. Osumacinta. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4186, ff. 1-3.
1817. Copainalá. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4187, ff. 1-23.

1817. Ocozocoautla. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4188, ff. 1-16*v*.
1817. Suchiapa. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4189, ff. 1-13*v*.
1817. Chiapa. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4190, ff. 1-11*v*.
1817. Tuxtla. AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4191, ff. 1-93.
1816. Tuxtla [¿una parcialidad del pueblo de Tuxtla?]. AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4147.

Autos de tasación

Hemos encontrado algunos autos de tasación relativos a la provincia de Chiapas de la segunda mitad del siglo xvi, principios y fines del xvii y la primera mitad del siglo xviii. Desgraciadamente hemos encontrado muy pocos para mediados del siglo xvii y ninguno posterior a 1742.

Siglo xvi

1541. Nicapa. AGI, Patronato, 75, n. 3, r. 1 (4), ff. 59-60*v*. Publicado en J. A. Barbón Rodríguez, "Estudio", pp. 1012-1013.
1541. Chamula, Analco y Mustenango [Momostenango]. AGI, Patronato, 75, n. 3, r. 1 (4), ff. 61-62*v*. Publicado en J. A. Barbón Rodríguez, "Estudio", p. 1013.
1561. Amatán, Ocozontepec y Acatepec. AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4511, f. 26; y AGI, Justicia, 292, exp. 1 (2), f. 25.
1562. Soyaltepec. AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4511, f. 27; y AGI, Justicia, 292, exp. 1 (2), ff. 26-26*v*.
1562. Comeapa. AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4511, f. 25; y AGI, Justicia, 292, exp. 1 (2), ff. 24-24*v*.
1572. Comeapa. AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4512, ff. 6-7.
1572. Soyaltepec. AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4512, ff. 8-9.
1573. Encomienda de Gómez de Villafuerte del pueblo de Comitán. AGI, Guatemala, 56, exp. 1 (2), ff. 171-172.
1573. Encomienda de Esteban de Solís del pueblo de Comitán. AGI, Guatemala, 56, exp. 1 (2), ff. 170-171.

Siglo xvii

1616. Chamula. AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 148*v*-153*v*.
1616. San Felipe. AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 135*v*-140*v*.

1616. Zinacantán. AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 126*v*-135*v*.
1616. Encomienda del menor hijo de Juan de Cárdenas del pueblo de Tecpatán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4517, ff. 1-2.
1616. Calpul y parcialidad de Yasamut del pueblo de Palenque. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4518, ff. 2-3.
1616. Coapilla. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4518, ff. 4-6.
1617. Ixtapa. AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 118-126*v*.
1617. Comalapa. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4519.
1618. Parcialidad de Xuxuicapá del pueblo de Bachajón. AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 140*v*-148; y AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4518, ff. 7-12.
1626. Chicoasén. AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 153*v*-155.
1626. Simojovel. AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1, ff. 155-156*v*.
1627. Chiapa. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4524, ff. 3*v*-5*v*.
1635. Copanaguastla. AGI, Escribanía, 334 B, exp. 3, ff. 14-14*v*.
1635. Tecoluta, incluso en el pueblo de Chalchitán. AGI, Escribanía, 334 B, exp. 3, ff. 15-15*v*.
1635. Parcialidad de don Pedro de la Tovilla y Pineda del pueblo de Ixtapilla. AGI, Escribanía, 334 B, exp. 3, ff. 16-17.
1636. Tumbalá. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4523, ff. 2-2*v*.
1636. Parcialidad de don Juan del Sáez de la Torre del pueblo de Guaquitepec. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4523, ff. 3-3*v*.
1636. Parcialidad de Socoaltepec del pueblo de Sibacá. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4523, ff. 4-4*v*.
1636. Parcialidad de don Juan del Sáez de la Torre del pueblo de Tenango. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4523, ff. 5-5*v*.
1637. Chiapa. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4524, ff. 10*v*-12.
1651. Chiapa. AGCA, Chiapas, A3, leg. 356, exp. 4529, ff. 50*v*-51.
1663. Parcialidad de doña Magdalena de Mazariegos del pueblo de Palenque. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4547, f. 31.
1681. Parcialidad de Ocelotepec del pueblo de Sitalá. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4547, ff. 50-50*v*.
1690. Tumbalá. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4550.
1690. Parcialidad de Jochá del pueblo de Palenque. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4555.
1693. Soyatitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4551.
1693. Chenalhó. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4552.
1693. Santa Marta Xolotepec. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4553.

1693. Parcialidad de Chilajunsenén del pueblo de Ocotenango (Cancuc). AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4554.
1698. Parcialidad de Ixtapilla del pueblo de Ixtapilla. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4556.
1699. Parcialidad de Ixhuatán del pueblo de Ixtacomitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4557.

Siglo XVIII

1702. Tuxtla. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4563; y exp. 4566.
1703. Parcialidad de Zacatepec del pueblo de Amatenango. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4559.
1703. Parcialidad de Amatenango del pueblo de Amatenango. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4561; y exp. 4578.
1703. Chicomuselo. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4560; y exp. 4575.
1703. Teopisca. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4562; y exp. 4576.
1703. Escuintenango. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4564.
1703. Parcialidad de Ixtapilla del pueblo de Ixtapilla. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4568; y exp. 4572.
1703. Parcialidad de Ocotitán del pueblo de Ixtapilla. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4573, ff. 1-1*v*.
1703. Parcialidad de San Cristóbal Aquespala del pueblo de Aquespala. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4570.
1703. Parcialidad de Coneta del pueblo de Coneta. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4574.
1703. Parcialidad de Tecpatán del pueblo de Tecpatán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4577.
1703. Chicoacán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4587.
1704. Tacuasín. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4583; y exp. 4584.
1705. Ocotepec. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4565.
1705. Chilón. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4567.
1705. Palenque. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4571, ff. 1-1*v*. [Se trata exclusivamente de la tasación de la parcialidad de Jochá].[1]
1705. Parcialidad de Oleta o Huitiupán del pueblo de Asunción Huitiupán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4579.

[1] Hemos llegado a esa conclusión comparando el tributo en cacao de este auto de tasación con el de 1709, que sí abarca a las dos parcialidades.

1705. Parcialidad de Huastepango del pueblo de Asunción Huitiupán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4589.
1705. Chiapa. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4580.
1705. Parcialidad de Quechula del pueblo de Quechula. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4581.
1705. Coalpitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4582.
1705. Amatán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4585.
1705. Solistahuacán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4586.
1705. Chiapilla. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4588.
1705. Cuscahuatán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4590.
1705. San Pedro Huitiupán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4591.
1705. Parcialidad de Ecatepec del pueblo de Guaquitepec. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4592.
1705. Parcialidad de Ocozocoautla del pueblo de Ocozocoautla. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4593.
1705. Parcialidad de Tecpapa del pueblo de Ocozocoautla. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4598.
1705. Parcialidad de Amatán del pueblo de Jitotol. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4594.
1705. Tapilula. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4595.
1705. Zinacantán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4596.
1705. Ixtapa. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4597.
1708. Parcialidad de Ixhuatán del pueblo de Ixtacomitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4599, f. 1.
1708. Parcialidad de Ixtacomitán del pueblo de Ixtacomitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4599, f. 9.
1708. Parcialidad de Totoapa del pueblo de Ixtacomitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4611, ff. 1-1*v*.
1711. Parcialidad de Jaltepec del pueblo de Quechula. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4601.
1711. Parcialidad de Amatán del pueblo de Tecpatán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4603.
1715. Parcialidad de Socoaltepec del pueblo de Ocotitán (Sibacá). AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4605.
1715. Tila. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4606.
1715. Parcialidad de Tianguistlán del pueblo de Yajalón. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4607.
1715. Parcialidad de Lacmá del pueblo de Bachajón. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4608.

1715. Moyos. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4609.
1719. Zinacantán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4615.
1720. Soyatitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4520, ff. 2-3.
1720. Parcialidad de Zacualpa Comitán del pueblo de Soyatitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4520, ff. 1-1*v*.
1720. Parcialidad de Ixtapilla del pueblo de Soyatitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4520, ff. 4-5.
1720. Parcialidad de Zacualpa del pueblo de Soyatitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4520, ff. 13-13*v*.
1720. Parcialidad de Tuguatepec del pueblo de Yajalón. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4520, ff. 6-6*v*.
1720. Parcialidad de Tianguistlán del pueblo de Yajalón. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4520, ff. 8-8*v*.
1720. Parcialidad de Xuxuicapá del pueblo de Bachajón. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4520, ff. 7-7*v*.
1720. Parcialidad de Lacmá del pueblo de Bachajón. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4520, ff. 9-10.
1720. Chilón. AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4520, ff. 11-12.
1724. Parcialidad de Santa Teresa del pueblo de Comitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4766.
1733. Tacuasín. "Despoblación de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitas …", pp. 32-33.
1740. Laboríos de Copainalá. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 1-1*v*.
1740. Quechula. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 2-3.
1740. Chicoacán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 4-4*v*.
1740. Laboríos de Tecpatán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 5-5*v*.
1740. San Felipe. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 6-6*v*.
1740. Zinacantán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 7-7*v*.
1740. Laboríos de Zinacantán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 8-8*v*.
1740. Tecpatán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 9-10.
1741. Mitontic y Santa Catarina Zactán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 55-56.
1741. San Andrés Iztacostoc. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 57-58.
1741. Chenalhó. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 59-60.
1741. María Magdalena Tenezacatlán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 61-62.

1741. Santa Marta Xolotepec. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 63-63*v*.
1741. Chalchitán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 64-65.
1741. Huixtán. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 66-66*v*.
1741. Parcialidad de Oxchuc y Cancuc agregada al pueblo de Mitontic. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019, ff. 67-67*v*.
1741. Barrio de Mexicanos y Tlaxcala de Ciudad Real. AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043, ff. 3-4.
1741. Linaje de Aguilares del barrio de Mexicanos y Tlaxcala de Ciudad Real. AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043, ff. 4-5*v*.
1742. Parcialidad de Ocozocoautla del pueblo de Tuxtla. AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4022, ff. 1-2.

Otros documentos utilizados

Archivo General de Centro América (Guatemala, Guatemala)

AGCA, Chiapas, A1, leg. 46, exp. 539. Empadronamiento general de este partido de Tila, que yo, el subdelegado propietario, don Manuel Espinosa, procedo a formar a virtud de orden superior de 3 de diciembre del año anterior de 1820 expedido por el excelentísimo señor presidente y resuelto por la excelentísima diputación provincial en que se comprenden esta cabecera con sus rancherías de Bulujib, su anexo Petalcingo, Tumbalá con sus rancherías de la Sabana, Yajalón, Moyos y su anexo Sabanilla. 1821. [112 ff.].
AGCA, Chiapas, A1, leg. 46, exp. 540. [Resumen del padrón de la villa de Tuxtla]. Tuxtla, 31 de enero de 1821. [3 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGCA, rollo 15).
AGCA, Chiapas, A1, leg. 46, exp. 541. Demostración del número de almas que contiene el padrón del partido de Huixtán. Ciudad Real, 20 [?] de agosto de 1821. [2 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGCA, rollo 15).
AGCA, Chiapas, A1, leg. 46, exp. 542. Padrón que comprende el número de almas que hay en esta cabecera de Escuintla y sus anexos, comenzando por esta cabecera en 1 de febrero de este presente año 1821. [8 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGCA, rollo 15).
AGCA, Chiapas, A1, leg. 46, exp. 543. Padrón de los ciudadanos indios de

Santa Isabel Zinacantán. 1821. [4 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGCA, rollo 15).

AGCA, Chiapas, A1, leg. 46, exp. 544. Censo de almas que comprende la cabecera de Ixtacomitán y sus anexos del partido […]. [6 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGCA, rollo 15).

AGCA, Chiapas, A1, leg. 46, exp. 545. [Resumen de los padrones de los partidos de Tuxtla y de San Andrés]. 1821 [6 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGCA, rollo 15).

AGCA, Chiapas, A1, leg. 46, exp. 546. [Resumen de los padrones del partido de Ocosingo]. 1821. [5 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGCA, rollo 15).

AGCA, Chiapas, A1, leg. 46, exp. 547. Padrón que comprende el número de almas del pueblo de Huehuetán formado por don Francisco Hervías, subdelegado encargado de Tapachula. Tapachula, 5 de marzo de 1821. [4 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGCA, rollo 15).

AGCA, Chiapas, A1, leg. 46, exp. 548. Padrón que comprende el número de almas del pueblo de Mazatán, formado por don Francisco Hervías, subdelegado encargado del partido de Tapachula. Tapachula, 5 de marzo de 1821. [5 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGCA, rollo 15).

AGCA, Chiapas, A1, leg. 46, exp. 549. Padrón que comprende el número de almas de esta villa y cabecera de Tapachula, formado por su alcalde constitucional don Bartolomé Aparicio con distinción de clases de españoles y ladinos, tributarios y naboríos. Tapachula, 28 de julio de 1821. [39 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGCA, rollo 15).

AGCA, Chiapas, A1, leg. 46, exp. 550. Padrón general de este pueblo de Santa María Tuxtla, provincia de Soconusco y su comarca. Año 1821. [38 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGCA, rollo 15).

AGCA, Chiapas, A1, leg. 46, exp. 551. Estado que manifiesta nombres de las personas, sexos, edades, clases, vecindario y oficios de esta villa del Palenque. 1821. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGCA, rollo 15).

AGCA, Chiapas, A1, leg. 46, exp. 552. Ciudad Real. Año de 1821. El subdelegado de Simojovel sobre que se declare el fondo que deba sufrir el gasto de papel y escribiente en los padrones que se le han mandado formar. Diputación provincial. [3 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGCA, rollo 15).

AGCA, Chiapas, A1, leg. 46, exp. 553. Padrón general del partido de Tonalá, intendencia de Chiapas en el reino de Guatemala. Año de 1821. [Padrones de Tonalá, Pijijiapan y Mapastepec]. [120 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGCA, rollo 15).

AGCA, Chiapas, A1, leg. 72, exp. 711. Chiapas. Año de 1680. Sobre averiguar los excesos cometidos por los religiosos de la orden de Santo Domingo. [53 ff.].

AGCA, Chiapas, A1, leg. 81, exp. 762. Expediente instruido para dar cumplimiento a la real cédula expedida en Aranjuez a 20 de junio de 1758, en que su majestad manda al muy ilustre señor presidente, gobernador y capitán general de este reino informe con justificación sobre la falta de ornamentos y vasos sagrados que padece la santa iglesia catedral de Ciudad Real, su estado actual, el de su fábrica material, renta de sus ministros por quinquenio, producto de los diezmos del obispado, y a qué asciende o puede ascender su valor, qué renta necesitarán los expresados ministros para estar competentemente dotados, y si convendrá o no agregar su prelacía a otro obispado, con lo demás conveniente. 1759.

AGCA, Chiapas, A3, leg. 1, exp. 1. Carta cuenta y relación jurada de cargo y data de la Real Hacienda y situados de cuenta a parte de la provincia de Chiapas del año pasado de 1690 del cargo del capitán y sargento mayor don Pedro de la Vega Balbuena, su fecha en 2 del mes de septiembre de 1691. Consta de 105 fojas en que entran las blancas y las del resumen general.

AGCA, Chiapas, A3, leg. 1, exp. 2. Cuentas reales de la provincia de Chiapas del año de 1694, del cargo del comisario general don Melchor de Mencos y Medrano, caballero del orden de Santiago, alcalde mayor, teniente de capitán general de las provincias de Chiapas por su majestad y a cuyo cargo está la administración y cobranza del real haber en ellas.

AGCA, Chiapas, A3, leg. 1, exp. 3. [Relación jurada del alcalde mayor, Martín de Vergara, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas del año de 1707]. 1709.

AGCA, Chiapas, A3, leg. 241, exp. 2988. Año de 1771. Información sobre las calamidades de la provincia de Tuxtla desde el mes de julio de año próximo pasado y certificaciones juradas de todos los curas de dicha provincia sobre el número de indios que han muerto y ausentádose desde entonces a acá y de los que en la actualidad existen entre sanos y enfermos. Juez. Don Juan de Oliver. Cuaderno 3º. [Entre ff. 24*v*-25 están insertadas otras 16 fojas pequeñas sin numeración]. [71 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 250, exp. 5053. [Año de 1811]. Expediente sobre rebaja de tributos a todos los naturales de la Intendencia de Ciudad Real. [16 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 290, exp. 3908. [Padrón de tributarios del pueblo de Guilocingo]. 1665.

AGCA, Chiapas, A3, leg. 290, exp. 3914. Año de 1679. Tributo. Chiapas. Guatemala. Cuenta y relación jurada de mí, el tesorero, Juan de Azcaray, de la Real Hacienda y situados de cuenta a parte de los tercios de San Juan y Navidad del año pasado de 678. [108 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 290, exp. 3915. Cuaderno de los laboríos de la Guardianía de Huitiupán del año de 679. Cometido su cobranza a Tomás Mayo para que la haga. Del cargo del ayudante, Juan de Azcaray, juez oficial de la Real Hacienda de estas provincias de Chiapas, en cuatro fojas de papel [rotura]ficio rubricado. Ciudad Real, 20 de mayo de 1680. [4 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 290, exp. 3917. Año 1680. Chiapas. Guatemala. Cuenta y relación jurada de la provincia de Chiapas de los tributos de los tercios de San Juan y Navidad del año pasado de 680 con sus cargos y datas. Del cargo del ayudante, Juan de Azcaray. [69 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 291, exp. 3920. Carta cuenta y relación de cargo y data de la r[eal hacienda de la] provincia de Chiapas del año [pasado] de 1691. Del cargo de[l capitán] y sargento mayor, don [Pedro de la] Vega Balbuena, su [rotura] mes de agosto de 1692 [rotura] de 99 fojas, en que entran [las] blancas y las del resumen.

AGCA, Chiapas, A3, leg. 291, exp. 3921. Año de [rotura]. Cuentas. Tributos. Provincia de Chiapas. Guatemala. Carta cuenta y relación jurada de cargo y data de la Real Hacienda y situados de cuenta a parte de la provincia de [Chia]pas del tercio de San Juan del año p[asado] de 1692, último del cargo [de] capitán y sargento mayor, don Pedro de la Vega Balbuena. Su fecha [ilegible] de [ilegible] 1693. Consta de 93 fojas en que entran las del resumen general.

AGCA, Chiapas, A3, leg. 292, exp. 3927. [Auto de retasación de la parcialidad de Soyaltepec del pueblo de Sitalá]. Ciudad Real, 24 de diciembre de 1697. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 292, exp. 3930. [Informe sobre la razón de lo que resulta contra el capitán don Francisco de Astudillo Sardo de Céspedes, alcalde mayor que fue en la provincia de Chiapa, en las relaciones juradas que dio del tiempo que fue a su cargo la Real Hacienda y situados en dicha provincia, desde la Navidad de 1700 hasta el año de 1705]. Guatemala, 22 de agosto de 1710. [25 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 293, exp. 3950. [Razón de los tributos que pagan los barrios de Ciudad Real, los pueblos del priorato de Chiapa y de Los Zoques]. Sin fecha. [24 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 293, exp. 3951 (1). Razón de los tributos que paga la provincia de Los Llanos de la jurisdicción de Chiapas, de las mantas zendales y quelenes de a tres piernas manta y demás legumbres, etc. [19 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 293, exp. 3951 (2). Razón de los tributos que pagan los pueblos de los Zendales con sus mantas y legumbres, parcialidades y encomiendas de que se compone. Todas mantas zendales de a tres piernas. [14 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 293, exp. 3951 (3). Razón de los pueblos de las Coronas y Chinampas, Guardianía de Huitiupán y sus tributos. Sus mantas de a tres piernas zendales. [7 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 294, exp. 3955. Cuenta y relación jurada que damos los fiadores de don Martín González de Vergara, alcalde mayor que fue de esta ciudad y sus provincias, de la administración de la Real Hacienda y demás situado que administró el año pasado de 1711 a sus mercedes los jueces oficiales reales de la real caja de Guatemala, que los situados que son y los pueblos de que se componen y lo que cada uno paga libre de diezmo a [rotura]ño. [Título de la primera foja]. [95 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 294, exp. 3956. 1712. Cuentas tributos. Provincia de Chiapas. Guatemala. Cuenta y relación jurada de los tributos de la Real Hacienda, situados de cuenta a parte y demás ramos de hacienda de la provincia de Chiapas del año 1712. Del cargo del capitán y sargento mayor don Pedro [Guti]érrez de Mier y Terán, caballero del orden de Santiago, alcalde mayor y teniente de capitán general de dicha provincia. Es del cargo de don Pedro Gutiérrez de Terán y Mier la cuarta vacante del obispado de Chiapas desde 17 de enero de 1713 hasta 25 de febrero del dicho año. [76 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 294, exp. 3958. Cuenta general y relación jurada de los tributos y demás efectos de la Real Hacienda, situados de cuenta aparte y ramos de hacienda que se administran en la real caja de esta Ciudad Real de Chiapas de todo el año pasado de 1714; de cargo del capitán y sargento mayor, don Pedro Gutiérrez de Mier y Terán, caballero del orden de Santiago, alcalde mayor por su majestad de dicha Ciudad y sus provincias y teniente de capitán general en ellas. [111 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 295, exp. 3967. Tributos y demás. Provincia de Chiapa. Cuenta general y relación jurada de los tributos y demás efectos de Real Hacienda, situados de cuenta aparte y demás ramos de hacienda, pertenecientes al año de 1720; que ha hecho cobrar, administrar y remitir a la caja real de Guatemala de cuenta de su majestad como ministro suyo y de su

consejo el señor doctor don Felipe de Lugo, oidor de la real Audiencia de Guatemala, justicia mayor y teniente de gobernador y capitán general de estas provincias de Chiapa; por especial en cargo que (entre otros mayores del real servicio) ha tenido para ello del superior gobierno y superintendencia general de hacienda de este reino, por lo descaecidos atrasados e incobrables que estaban los referidos tributos, etc. [99 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 295, exp. 3983. [Relación jurada del alcalde mayor, José Damián Fernández de Córdoba, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas del año de 1722]. 1724. [62 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 296, exp. 3999. Padrón de Chiapa. Guatemala. 17 [rotura]. Memoria de los naturales empadronados en el pueblo de Chiapa que han fallecido desde julio de 1731 en que [rotura] la última cuenta. [21 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 296, exp. 4006. El fiscal, dije que sea de servir vuestra alteza de mandar que el contador de cuentas reales con ésta y reconocimiento de las diligencias presentadas por los oficiales reales liquide y ajuste la cuenta del tercio de Navidad del año pasado de 1731 y de lo que resta a deber el justicia mayor de la provincia de Chiapa, don Pedro Caballero […]. 1732. [74 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 297, exp. 4007. [Relación del contador, José Antonio Herrarte, de lo que el alcalde mayor, Gabriel de Laguna, debió cobrar por los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas desde la Navidad de 1732 hasta San Juan de 1736]. 1736. [33 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4019. [Autos de tasación de algunos pueblos del reino de Guatemala]. 1740-1741. [69 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 298, exp. 4022. Año de 1742. Testimonio de la nueva cuenta y numeración de los naturales radicados en el pueblo de Tuxtla de la jurisdicción de Ciudad Real de Chiapa. Éstos son naturales de Ocozocoautla que se hallan en Tuxtla. Se ha de dar a las justicias de Tuxtla a cuyo cargo corre la cobranza como parcialidad que queda ya agregada a dicho pueblo, abonándoseles lo que pagaren los de Ocozocoautla, lo que hubieren cobrado de esta parcialidad desde el tercio de San Juan de 42. 1741-1742. [10 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4033. Cuenta y relación jurada que yo, el general don Juan Bautista Garracín Ponce de León, alcalde mayor y teniente de capitán general de la provincia de Chiapas, doy a sus mercedes los jueces oficiales reales de la Real Hacienda y caja de Guatemala de los tributos que he cobrado de los pueblos de dicha provincia, pertenecientes al tercio

de San Juan del año de 1746, quinto de mi cargo, conforme a sus tasaciones corrientes según lo prevenido en la instrucción que para dicho cobro se me dio por su merced el contador de cuentas reales de este reino y arreglado a ella en vista del cuaderno donde he tomado razón de todos los enteros hechos por dichos pueblos. Ciudad Real, 31 de agosto de 1747. [13 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4042. Cuaderno de apuntes y razones conducentes a la liquidación de resultas de tributos de la provincia de Chiapas, del tiempo que fue alcalde mayor de ella don Juan Baptista Garracín, que se despachó por esta contaduría de cuentas reales con fecha de febrero de este presente año de 1753, en virtud de decreto del excelentísimo señor presidente proveído en vista de lo pedido por el señor oidor fiscal. [20 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 299, exp. 4043. Ciudad Real. Guatemala. 1755. [Relación de rateos del escribano de Ciudad Real, Francisco Javier de Ancheta]. [140 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4045. Numeración de los naturales del pueblo de Santo Domingo de Chiapa, fecha por el sargento don Miguel Ignacio Biurrún, alcalde mayor por su majestad y teniente de capitán general de esta provincia de Chiapas. Chiapa, 3 de noviembre de 1759. [47 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4057. Tuxtla. Cuaderno 4º. Sobre rebaja de tributarios en las retasas de los pueblos de Tuxtla, a más de los que en ellas fueron rebajados. 1772. [31 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 300, exp. 4058. [Sumario de padrones de algunos pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real]. Guatemala, 30 de diciembre de 1769. [5 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4063. Tuxtla. Cuaderno 2º. Autos de varias presentaciones de diferentes pueblos del partido de Tuxtla en la provincia de Chiapa y oficio que le pasó al [abreviatura] presidente de esta real audiencia el devoto padre provisional del orden de predicadores, acompañando una copia de carta del padre fray Francisco Gutiérrez sobre la esterilidad padecida de langosta y demás que se contiene en dichos recados. 1770. [49 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4064. Tuxtla. Cuaderno 1º. Autos de las diligencias mandadas instruir por el supremo tribunal de esta real audiencia, al alcalde mayor de la provincia de San Marcos de Tuxtla, sobre la esterilidad padecida por los pueblos de indios de dicha provincia por la escasez de aguas, langosta y peste. 1770-1775. [137 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4065. Tasaciones de los partidos de Ciudad Real y Tuxtla. Sin fecha. [196 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 302, exp. 4068. Año de 1787. Expediente sobre recibo de tributo de la provincia de Tuxtla correspondientes al tercio de San Juan del año pasado de 86 que han sido a cargo de don Miguel del Pino. [27 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 303, exp. 4092. Partido de Ciudad Real. 1795. Mapas de tributarios. [19 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 305, exp. 4112 (2). Matrícula del pueblo de Tapachula y sus anexos, Tuxtla. 1795. [70 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 68).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 305, exp. 4112 (3). Matrícula del pueblo de Nuestra Señora de la Candelaria Tuxtla. 1795. [86 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 68).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 305, exp. 4112 (4). [Padrón de tributarios del pueblo de Santiago Cacahoatán]. 1795. Cacahoatán, junio de 1795. [4 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 68).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 305, exp. 4112 (5). [Padrón de tributarios del pueblo de San Antonio Metapa]. 1795. [9 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 68).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 305, exp. 4112 (6). Matrícula del pueblo de Los Santos Reyes Ayutla del curato de Tapachula. 1795. [4 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 68).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 305, exp. 4112 (7). Matrícula del pueblo de Mazatán practicada el año de 96 [1796] por el contador don José Farrera. [17 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 68).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 306, exp. 4128. Superior Gobierno. Ciudad Real. 1811. Sobre cobro de derechos de tributos y dificultad que se pulsan para dicho cobro con motivo de la voz que corre de la libertad de los tributos. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollos 68 y 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4147. Gobierno. Ciudad Real. 1816. El subdelegado de Tuxtla presenta para su aprobación el padrón de tributarios que ha formado de este partido. [4 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4149. Censo de los ciudadanos naturales del pueblo de San Lorenzo Zinacantán que yo, don Julio José Flores, regidor del noble ayuntamiento constitucional de Ciudad Real de Chiapas, he formado en virtud de la comisión que se me confirió por el mismo noble cuerpo y su presidente, el señor jefe político don Juan Nepomuceno Batres. San Lorenzo Zinacantán, 23 de marzo de 1821. [50 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4150. [Padrón de tributarios del pueblo de Tenejapa]. 1816. [29 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4151. [Padrón de tributarios del pueblo de Oxchuc]. 1816. [23 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4152. [Padrones de tributarios y laboríos del pueblo de Comitán]. 1817. [71 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4153. Subdelegación del Palenque. Matrícula formada de los indios útiles del curato de la villa del Palenque para la real contribución con arreglo a lo mandado por la real junta superior en 16 de mayo y comunicado por la intendencia de esta provincia a esta subdelegación para su cumplimiento el 30 de junio del presente año de 1816. [7 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4154. [Padrón de tributarios del pueblo Salto de Agua]. 1816. [3 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4155. Padrón de indios del partido de Simojovel. Año de 1816. [9 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4156. Padrón de indios del pueblo de Santa Catarina Huitiupán de este partido de Guardianía y asimismo perteneciente a esta cabecera de Simojovel. 1816. [6 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4157. Padrón de indios del pueblo de Huitiupán, perteneciente a la subdelegación de Simojovel con acuerdo del padre cura según lo mandado por el real acuerdo de la junta superior de 1 de marzo del corriente año. 1816. [11 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4158. Padrón de indios del pueblo de Plátanos perteneciente a esta cabecera de Simojovel del partido de Guardianía. 1816. [8 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4159. Padrón de indios del pueblo de San Lorenzo Amatán, correspondiente a esta cabecera de Simojovel de Guardianía. 1816. [8 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4160. Padrón de indios del pueblo de San

Pedro Huitiupán perteneciente asimismo a esta cabecera de Simojovel del partido de Guardianía. 1816. [11 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4161. Partido de la ciudad. Padrón de indios tributarios del barrio de Mexicanos de esta ciudad. Año de 1816-1818. [18 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4162. Padrón de indios tributarios del barrio del Cerrillo de esta ciudad, que yo, don José Ignacio Larráinzar, alcalde ordinario de segundo voto del noble ayuntamiento de la misma, procedo a formar con acuerdo del padre cura de esta parroquia, en cumplimiento de lo mandado por la real junta superior del reino, fecha 1 de marzo del corriente año, comunicada por el señor gobernador interino en comisión en 13 de julio del mismo. 1816. [3 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4163. Padrón de indios tributarios del barrio de Cuxtitali, anexo a ciudad, formado en 14 de septiembre de 1816. [6 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4164. Padrón de indios tributarios del pueblo de San Felipe. Año de 1816. [14 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4165. Padrón de indios tributarios del barrio de San Antonio de esta ciudad, anexo a la parroquia de San Felipe. Año de 1816. [4 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4166. Padrón de indios tributarios del barrio de San Diego de esta ciudad, anexo a la parroquia de San Felipe. Año de 1816. [5 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 307, exp. 4167. Padrón de indios tributarios del pueblo de San Lorenzo Zinacantán. Año de 1816. [55 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 69).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4168. Padrón de indios tributarios del pueblo de San Juan Bautista Chamula. Año de 1816. [189 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollos 69 y 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4169. Juzgado de la 2ª vara. Año de 1817. Los naturales de Chamula piden baja de tributarios impedidos y espera para el entero de este ramo y el de comunidad por los motivos que alegan, haciéndose el necesario suplemento por el respectivo fondo. [105 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4170. Gobierno e intendencia de Ciudad Real. Año de 1817. Testimonio del expediente sobre no pagar los indios de Chamula y extrema necesidad que padecen de víveres y peste que por este motivo ha resultado. [59 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4172. Numeración de indios tributarios del pueblo de San Francisco Moyos, perteneciente a la subdelegación de Tila, que yo, el subdelegado propietario, lo formó con acuerdo del padre cura según lo prevenido por la junta superior de Real Hacienda de este reino. [7 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4173. Padrón de los tributarios del pueblo de San Dionisio Totolapa, practicado por el subdelegado de este partido, don José Mariano Coello, por despacho superior comunicado a esta subdelegación en 13 de marzo de 1816, iniciado en 4 de enero de 1817. Incluso el de laboríos. [8 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4174. Padrón de los tributarios y laboríos del pueblo de San Lucas, practicado por el subdelegado de este partido, don José Mariano Coello, por superior despacho comunicado a esta subdelegación en 13 de marzo de 1816, iniciado en 6 de agosto de 1817. [9 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4175. Padrón de los tributarios y laboríos del pueblo de San Pablo Acala, practicado por el subdelegado de este partido don José Mariano Coello, por superior despacho comunicado a esta subdelegación en 13 de marzo de 1816, iniciado en 21 de julio de 1817. [6 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4176. Padrones de los tributarios y laboríos del pueblo de Chiapilla, practicado por el subdelegado de este partido, don José Mariano Coello, por superior despacho comunicado a esta subdelegación en 13 de marzo de 1816, iniciado en 28 de julio de 1817. [3 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 4177. [Padrones de tributarios de los pueblos de Cintalapa y Jiquipilas y las haciendas del Valle de Jiquipilas]. 1817. [50 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4178. [Padrón de tributarios del pueblo de

Solistahuacán]. 1817. [7 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4179. [Padrón de tributarios del pueblo de Jitotol]. 1817. [19 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4180. [Padrón de tributarios del pueblo de San Gabriel, anexo del curato de Ixtapa]. 1817. [6 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4181. [Padrón de tributarios del pueblo de Nuestra Señora de la Presentación Soyaló, anexo del curato de Ixtapa]. 1817. [8 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4182. [Padrón de tributarios del pueblo de San Juan Bautista de Chicoasén, del curato de Copainalá]. 1817. [8 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4183. [Padrón de tributarios del pueblo de Nuestra Señora de la Asunción de Ixtapa]. 1817. [14 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4184. [Padrón de tributarios del pueblo de Santo Domingo Tecpatán]. 1817. [20 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4185. [Padrón de tributarios del pueblo de Santiago Quechula]. 1817. [19 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4186. [Padrón de tributarios del pueblo de San Lucas Evangelista de Osumacinta]. 1817. [6 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4187. [Padrón de tributarios del pueblo de San Miguel Copainalá]. 1817. [28 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4188. [Padrón de tributarios del pueblo de San Juan Bautista de Ocozocoautla]. 1817. [19 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4189. [Padrón de tributarios del pueblo de San Esteban Suchiapa]. 1817. [15 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4190. [Padrón de tributarios del pueblo de Chiapa]. 1817. [20 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 70).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4191. [Padrón de tributarios del pueblo de Tuxtla]. 1817. [102 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollos 70 y 71).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4192. Subdelegación de San Andrés. Padrón del número de tributarios del pueblo de San Andrés, formado en 3 de agosto de 1816. Contiene este cuaderno las matrículas siguientes: San Andrés, folio 1º; Santa María Magdalena, *id*. 14; Santiago Huixtán, *id.* 20; Santa Marta, *id.* 23; San Pedro Chenalhó, *id.* 27; Santa Catarina Pantelhó, *id.* 37; San Pablo Chalchihuitán, *id.* 41; San Miguel Mitontic, *id.* 47. 1816. [51 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 71).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4193. Padrón de los tributarios del pueblo de Teopisca, practicado por mí, el subdelegado de este partido, don José Mariano Coello, por superior despacho comunicado a esta subdelegación en 13 de marzo de 1816. [15 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 71).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 309, exp. 4194. Padrón de los tributarios del pueblo de Aguacatenango, practicado por mí, el subdelegado de este partido, don José Mariano Coello, por superior despacho comunicado a esta subdelegación en 13 de marzo de 1816. [12 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 71).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4195. Padrón de los tributarios del pueblo de San Bartolomé, practicado por mí, el subdelegado de este partido, don José Mariano Coello, por superior despacho comunicado a esta subdelegación en 13 de marzo de 1816. [180 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 71).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4196. Padrón general de matrícula que yo, don José León Zumata, subdelegado interino de este partido de Ocosingo, en cumplimiento de la resolución última de la junta superior de Real Hacienda de 1 de febrero del año pasado de 816, formo de todos los indios naturales y avecindados que comprenden los siete pueblos de mi mando y nueve haciendas de los religiosos dominicos, situadas en términos de este partido, con expresión de las familias y sus edades como se manda. [101 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 71).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4197. Llanos. Padrón de tributarios del pueblo de Amatenango. 1817. [17 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 71).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4198. Padrón de los tributarios del pueblo de Zapaluta, practicado por mí, el subdelegado de este partido, don José Mariano Coello, por superior despacho comunicado a esta subdelegación en 13 de marzo de 1816. 1816-1817. [26 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 71).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4199. Llanos. Padrón de tributarios del pueblo de Chicomuselo. 1816-1817. [5 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 71).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 310, exp. 4200 (1). Padrón de los tributarios del pueblo de Socoltenango, practicado por mí, el subdelegado de este partido, don José Mariano Coello, por superior despacho comunicado a esta subdelegación en 13 de marzo de 1816. [17 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 71).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4201. Padrón de los tributarios del pueblo de Pinola, practicado por mí, el subdelegado de este partido, don José Mariano Coello, por superior despacho comunicado a esta subdelegación en 13 de marzo de 1816. 1817. [23 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 71).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4202. Padrón de los tributarios del pueblo de Soyatitán, practicado por mí, el subdelegado de este partido, don José Mariano Coello, por superior despacho comunicado a esta subdelegación en 13 de marzo de 1816. [10 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 71).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4203. Padrón de los laboríos del valle de Cuxtepeques, practicado por mí, el subdelegado de este partido, don José Mariano Coello, por superior despacho comunicado a esta subdelegación en 13 de marzo de 1816. Valle de Cuxtepeques, 16 de agosto de 1817. [11 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 71).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4204. Padrón de la numeración de indios tributarios de San Miguel Tumbalá, perteneciente al partido de Tila, que yo, el subdelegado de propietario, formo con acuerdo del padre cura, en cumplimiento de lo mandado por la junta superior de la Real Hacienda de este reino. 1817. [39 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 71).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4205. Padrón de la numeración de indios de este pueblo de San Mateo Tila, cabecera de partido, que yo, el subdelegado propietario, lo formo con acuerdo del padre cura, en cumplimiento de lo mandado por la junta superior de Real Hacienda de este

reino. 1817. [41 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 71).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4206. Numeración de indios tributarios del pueblo de Santiago Yajalón, que yo, el subdelegado de este partido, lo formo con acuerdo del padre cura según lo prevenido por la junta superior de la Real Hacienda de este reino. 1817. [15 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 71).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4207. Padrón de la numeración de indios tributarios del pueblo de San Francisco Petalcingo, perteneciente a la subdelegación de Tila, que yo, el subdelegado propietario, lo formo con acuerdo del padre cura, como previene la junta superior de Real Hacienda del reino. 1817. [13 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollos 71 y 72).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4208. Padrón del pueblo de Nuestra Señora de las Misericordias de Sabanilla, perteneciente a la subdelegación de Tila, que yo, el subdelegado propietario, lo formo con acuerdo del padre cura en cumplimiento de la real provisión de la junta superior de este reino. 1817. [19 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 72).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 311, exp. 4215. Junta mayor. Ciudad Real. 1818. Sobre aprobación de las matrículas de tributarios formadas por el intendente interino de aquella provincia. [3 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 72).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 340, exp. 4425. 1700. Provincia de Chiapas. Cuentas, tributos y demás. Guatemala.

AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4506. [Fragmento del padrón de tributarios del pueblo de Chiapa, partidas 1366-1635]. 1746. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 82).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4507. [Fragmento del padrón de tributarios del pueblo de Chiapa, partidas 1636-1965]. 1746. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 82).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4511. [Guatemala. Año de 1572. El fiscal de su majestad con Antonio Díaz, vecino de la Ciudad Real de Chiapas, sobre cierto repartimiento de indios]. [87 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 82).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 353, exp. 4512. 1574. Autos del fiscal de esta real Audiencia contra Antonio Díaz, vecino de la Ciudad Real de Chiapas, sobre los pueblos de Soyaltepec, Amatán y Consuintepec [*sic*, por Comeapa], que el susodicho poseía en términos de la dicha ciudad, que pide se pon-

gan en la Real Corona conforme a la ejecutoria aquí presentada. [73 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 82).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4517. Tasación del pueblo de Tecpatán. Tecpatán, 4 de febrero de 1616. [3 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 82).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4518. [Título de encomienda en segunda vida a favor de doña María de Alcántara, heredera de don Juan de Alcántara]. 1616. [12 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 82).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4519. Tasación del pueblo de Comalapa. Ciudad Real, 8 de agosto de 1617. [4 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 82).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4520. [Tasación de algunos pueblos de la provincia de Chiapas]. 1720. [13 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4523. [Sobre que sea aprobada la sucesión en segunda vida de la encomienda que gozaba en los pueblos de Tumbalá, Guaquitepec, Sibacá y Tenango, don Pedro Ortés de Velasco y de la Torre. 1636]. [5 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 83).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 355, exp. 4524. [Autos formados por la petición del pueblo de Chiapa para que se eximan del tributo los indios que sirven en la iglesia]. 1638. [12 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 356, exp. 4529. Autos del gobernador, alcaldes y regidores del pueblo de Chiapa de la Real Corona sobre que se le remita y perdone el tributo que deben pagar los indios vecinos y naturales del dicho pueblo por el tercio de Navidad del año de 1652 y los dos subsecuentes de 53 y 54 por la inundación y pérdida que le sobrevino y caso fortuito irremediable. 1653. [74 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 356, exp. 4531. [Petición de don Diego de Escobar, escribano de cámara, para que se le paguen los derechos de vista de los autos de la nueva cuenta y padrón del pueblo de Tenejapa, una parcialidad de Asunción Huitiupán y una parcialidad de Bachajón, presentada en la Audiencia de Guatemala, 17 de julio de 1654]. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 356, exp. 4536. [Don Francisco Álvarez de Aguiar, alcalde mayor de Chiapas, denuncia el hecho de que Diego Vaquero, teniente de oficiales reales en Ciudad Real, explota a los indios de Los Zendales]. 1664. [4 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4543. [Autos para que procedan nuevas cuentas de indios en los pueblos de Tuxtla, Tapachula, San Bartolomé, Chiapa y Quechula]. 1673. [6 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4545. [Autos formados a la petición de los pueblos de Tecpatán, Quechula y Copainalá sobre el pago del servicio del tostón]. 1767. [8 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4546. [Petición de Juan Macal de Meneses, escribano real, público y de visitas de la provincia de Chiapas, para que se le pagase los salarios por haber contado los pueblos, enmienda que se vacó por la muerte del capitán Antonio Alfonso de Mazariegos]. Ciudad Real, 7 de julio de 1676. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4547. Año de 1684. Autos hechos en virtud de real provisión librada por los señores jueces de cuentas sobre que se restituya al pueblo de Chicomuselo de la provincia de Chiapas; están aquí otros autos hechos sobre la despoblación de La Coapa y otros sobre haberse consumido la parcialidad de Palenque. [84 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4549. [Autos formados por la petición del capitán José Antonio de Torres, escribano real, para que le pagase el derecho por haber contado los pueblos de Ocozocoautla, Teopisca y Comitán junto con el alcalde mayor, Juan Bautista González del Álamo]. 1679-1689. [4 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4550. [Auto de tasación del pueblo de San Miguel Tumbalá]. [Fecha ilegible por rotura del documento]. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4551. [Auto de tasación del pueblo de Asunción Soyatitán]. Guatemala, 13 de marzo de 1693. [3 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4552. [Auto de tasación del pueblo de San Pedro Chenalhó]. Guatemala, 26 de marzo de 1693. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4553. [Auto de tasación de la parcialidad de Xolotepec en Santa Marta Xolotepec]. Guatemala, 13 de marzo de 1693. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4554. [Auto de tasación de la parcialidad de Chilajunsenén del pueblo de Ocotenango (Cancuc)]. Guatemala, 13 de marzo de 1693. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4555. [Auto de tasación de la parcialidad de Jochá del pueblo de Palenque]. Ciudad Real, [ilegible por rotura] de julio de 1690. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4556. [Auto de retasación de la parcialidad de Ixtapilla del pueblo de Ixtapilla]. Ciudad Real, 7 de enero de 1698. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4557. [Auto de tasación de la parcialidad de Ixhuatán del pueblo de Ixtacomitán]. Guatemala, 20 de agosto de 1699. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4559. [Auto de tasación de la parcialidad

de Zacatepec del pueblo de Amatenango]. Guatemala, 26 de enero de 1703. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4560. [Auto de tasación del pueblo de Chicomuselo]. Guatemala, 5 de septiembre de 1703 [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4561. [Auto de tasación de la parcialidad de Amatenango del pueblo de Amatenango]. Guatemala, 26 de enero de 1703. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4562. [Auto de tasación del pueblo de Teopisca]. Guatemala, 26 de enero de 1703. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4563. [Auto de tasación del pueblo de Tuxtla]. Guatemala, 11 de agosto de 1702. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4564. [Auto de tasación del pueblo de Escuintenango]. Guatemala, 18 de abril de 1703. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4565. [Auto de tasación del pueblo de Ocotepec]. Guatemala, 10 de junio de 1705. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4566. [Auto de tasación del pueblo de Tuxtla]. Guatemala, 11 de agosto de 1702. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4567. [Auto de tasación del pueblo de Chilón]. Guatemala, 30 de junio de 1705. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4568. [Auto de tasación de la parcialidad de Ixtapilla del pueblo de Ixtapilla]. Guatemala, 5 de septiembre de 1703. [1 f.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4570. [Auto de tasación de la parcialidad de San Cristóbal Aquespala del pueblo de Aquespala]. Guatemala, 12 de septiembre de 1703. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4571. [Auto de tasación, rateo y padrón de tributarios del pueblo de Palenque]. 1703-1709. [17 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4572. [Auto de tasación de la parcialidad de Ixtapilla del pueblo de Ixtapilla]. Guatemala, 5 de septiembre de 1703. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4573. [Auto de tasación de Ocotitán del pueblo de Ixtapilla]. Guatemala, 5 de septiembre de 1703. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4574. [Auto de tasación de la parcialidad de Coneta del pueblo de Coneta]. Guatemala, 5 de septiembre de 1703. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4575. [Auto de tasación del pueblo de Chicomuselo]. Guatemala, 5 de septiembre de 1703. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4576. [Auto de tasación del pueblo de Teopisca]. Guatemala, 26 de enero de 1703. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4577. [Auto de tasación de la parcialidad de Tecpatán del pueblo de Tecpatán]. Guatemala, 9 de noviembre de 1703. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4578. [Auto de tasación de la parcialidad de Amatenango del pueblo de Amatenango]. Guatemala, 26 de enero de 1703. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4579. [Auto de tasación de la parcialidad de Oleta o Huitiupán del pueblo de Asunción Huitiupán]. Guatemala, 10 de junio de 1705. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4580. [Auto de tasación del pueblo de Chiapa]. Guatemala, 9 de junio de 1705. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4581. [Auto de tasación de la parcialidad de Quechula del pueblo de Quechula]. Guatemala, 10 de junio de 1705. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4582. [Auto de tasación del pueblo de Coalpitán]. Guatemala, 17 de julio de 1705. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4583. [Auto de tasación del pueblo de Tacuasín]. Guatemala, 27 de noviembre de 1704. [1 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4584. [Auto de tasación del pueblo de Tacuasín]. Guatemala, 27 de noviembre de 1704. [1 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4585. [Auto de tasación del pueblo de Amatán]. Guatemala, 30 de junio de 1705. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4586. [Auto de tasación del pueblo de Solistahuacán]. Guatemala, 30 de junio de 1705. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4587. [Auto de tasación del pueblo de Chicoacán]. Guatemala, 19 de noviembre de 1703. [1 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4588. [Auto de tasación del pueblo de Chiapilla]. Guatemala, 10 de junio de 1705. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4589. [Auto de tasación de la parcialidad de Huastepango del pueblo de Asunción Huitiupán]. Guatemala, 10 de junio de 1705. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4590. [Auto de tasación del pueblo de Cuscahuatán]. Guatemala, 17 de julio de 1705. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 357, exp. 4591. [Auto de tasación del pueblo de San Pedro Huitiupán]. Guatemala, 17 de julio de 1705. [2 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4592. [Auto de tasación de la parcialidad de Ecatepec del pueblo de Guaquitepec]. Guatemala, 10 de junio de 1705. [1 ff.].
AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4593. [Auto de tasación de la parcialidad

de Ocozocoautla del pueblo de Ocozocoautla]. Guatemala, 10 de junio de 1705. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4594. [Auto de tasación de la parcialidad de Amatán del pueblo de Jitotol]. Guatemala, 10 de junio de 1705. [1 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4595. [Auto de tasación del pueblo de Tapilula]. Guatemala, 30 de junio de 1705. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4596. [Auto de tasación del pueblo de Zinacantán]. Guatemala, 10 de junio de 1705. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4597. [Auto de tasación del pueblo de Ixtapa]. Guatemala, 10 de junio de 1705. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4598. [Auto de tasación de la parcialidad de Tecpapa del pueblo de Ocozocoautla]. Guatemala, 30 de junio de 1705. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4599. [Testimonio de los nuevos padrones y tasaciones de las parcialidades de Ixhuatán e Ixtacomitán del pueblo de Ixtacomitán]. 1706-1708. [13 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4601. [Auto de tasación de la parcialidad de Jaltepec del pueblo de Quechula]. Guatemala, 6 de junio de 1711. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4603. [Auto de tasación de la parcialidad de Amatán del pueblo de Tecpatán]. Guatemala, 6 de junio de 1711. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4604. Año de 1712. Testimonio de la nueva cuenta y padrón de los indios, vecinos y naturales del pueblo de Nexapa de la provincia de Soconusco. [Contiene el auto de tasación y el rateo]. 1710-1712. [5 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4605. [Auto de tasación de la parcialidad de Socoaltepec del pueblo de Ocotitán (Sibacá)]. Guatemala, 2 de diciembre de 1715. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4606. [Auto de tasación del pueblo de Tila]. Guatemala, 2 de diciembre de 1715. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4607. [Auto de tasación de la parcialidad de Tianguistlán del pueblo de Yajalón]. Guatemala, 2 de diciembre de 1715. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4608. [Auto de tasación de la parcialidad de Lacmá del pueblo de Bachajón]. Guatemala, 6 de diciembre de 1715. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4609. [Auto de tasación del pueblo de Moyos]. Guatemala, 2 de diciembre de 1715. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4610. [Rateo del pueblo de Mitontic]. Guatemala, 20 de mayo de 1716. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4611. Testimonio del nuevo padrón y tasación de los indios, vecinos y naturales de la parcialidad de Totoapa inclusa en el pueblo de la Santísima Trinidad de Ixtacomitán. 1706-1708. [4 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4613. Nueva cuenta y padrón de los indios del pueblo de Soconusco. [Contiene la tasación el rateo]. 1718. [8 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4615. [Auto de tasación del pueblo de Zinacantán]. Guatemala, 23 de marzo de 1719. [1 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4617. [Rateo de la parcialidad de Teultepec del pueblo de Ocosingo]. Guatemala, 21 de abril de 1716. [2 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4618. [Auto de tasación del pueblo de Cuilco]. Guatemala, 19 de mayo de 1723. [1 f.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4621. [Auto de tasación del pueblo de Escuintla]. Guatemala, 19 de mayo de 1723. [1 f.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4625. Año de 1729. Padrón del pueblo de Huixtla de la provincia de Soconusco, etc. [Contiene el auto de tasación]. [8 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 358, exp. 4626. Año de 1729. Padrón del pueblo de Tuzantán de la provincia de Soconusco, etc. [Contiene el auto de tasación]. [18 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4627. Año de 1729. Padrón del pueblo de San Francisco Ilamapa de la provincia de Soconusco, etc. [Contiene el auto de tasación]. [4 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 84).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4628. [Padrón de tributarios del pueblo de Acacoyagua. Contiene el auto de tasación]. 1728-1729. [6 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 84).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4629. Año de 1729. Padrón del pueblo de San Bartolomé Guilocingo, provincia de Soconusco. [4 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 84).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4631. Año de 1729. Padrón del pueblo de Santo Domingo [Escuintla] de la provincia de Soconusco, etc. [Contiene el auto de tasación]. [9 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 84).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4632. Año de 1729. Padrón del pueblo de Huehuetán de la provincia de Soconusco, etc. [Contiene el rateo y el auto de tasación]. [16 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 84).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4634. [Autos formados a petición de Juan Bautista Valdivieso, escribano público de Ciudad Real, para que el tasador general tase los derechos causados por la elaboración de padrones de tributarios. 1734. [14 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 84).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4638. [Auto de tasación del pueblo de Tapachula. Contiene el rateo]. 1735. [2 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 84).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4640. [Padrón de tributarios del pueblo de Tonalá]. 1734. [16 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 84).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4644. Pueblo de Cintalapa de la provincia de Chiapas. Año de 1741. Matrícula de los naturales de este pueblo, hecha por don Miguel Fernando Romeo, comisario por la real Audiencia de este reino. Cintalapa, 10 a 12 de enero de 1741. [6 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 84).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4645. Año de 1735. Testimonio de la nueva cuenta y padrón de los indios del pueblo de Mazatán de la jurisdicción de la provincia de Soconusco. [8 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 84).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4646. Año de 1735. Testimonio de la nueva cuenta del pueblo de San Juan Nahuatán de la provincia de Soconusco. [7 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 84).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4647. Año de 1735. Testimonio del padrón del pueblo de San Blas Tacualoya de la jurisdicción de la provincia de Soconusco. [6 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 84).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4648. Año de 1735. Testimonio de los autos de la nueva cuenta y padrón del pueblo de Santiago Cacahoatán de la jurisdicción de la provincia de Soconusco. [10 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 84).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4649. [Instancia del común del pueblo de San Gabriel, pidiendo la revisión del padrón de tributarios. Contiene el nuevo padrón]. 1737-1739. [6 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 84).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4650. Año de 1737. Nueva cuenta y padrón de los naturales del barrio de Santo Domingo del Cerrillo. [13 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 84).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 359, exp. 4653. Copainalá. Provincia de Chiapas. Año de 1739. Nueva matrícula de tributarios. [59 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 84).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4655. Chicoasén. Provincia de Chiapas. Año de 1739. Nueva matrícula de tributarios. [14 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4656. Pueblo de San Felipe de la provincia de Chiapas. Año de 1740. Nueva matrícula de los naturales de dicho pueblo, hecha por su merced don Miguel Fernando Romeo, juez comisario para la cuenta general de esta provincia. [18 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4658. [Padrón de tributarios del pueblo de San Juan Bautista Chicoacán]. 1740. [11 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4659. [El apoderado de don Miguel Fernando Romeo, encargado del empadronamiento de los tributarios de los pueblos de la provincia de Chiapas, pide testimonio de su trabajo y pago de costos]. 1740. [10 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4660. Tecpatán. Provincia de Chiapas. Año de 1740. Padrón de laboríos de este pueblo y el de Copainalá. [5 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4661. Pueblo de San Pedro Chenalhó. Provincia de Chiapas. Año de 1740. Nueva matrícula hecha por su merced don Miguel Fernando Romeo, alguacil mayor del santo oficio, juez comisario para la cuenta general de laboríos e indios tributarios de esta provincia. [23 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4662. Pueblo de Santa María Magdalena Tenezacatlán de la provincia de Chiapas. Año de 1740. Nueva matrícula hecha por su merced don Miguel Fernando Romeo, alguacil mayor del santo oficio, juez comisario para la cuenta general de laboríos e indios tributarios de esta provincia. [16 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4663. Ciudad Real de Chiapas. Año de 1740. Matrícula de los naturales del barrio de San Diego, hecha por el comisario don Miguel Fernando Romeo. [13 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 360, exp. 4665. Pueblo de Coneta de la provincia de

Chiapas. Año de 1741. Matrícula de los naturales tributarios de este pueblo, hecha por don Miguel Fernando Romeo, comisario para la cuenta general de esta provincia. [5 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4668. [Padrón de tributarios del pueblo de Acacoyagua]. Acacoyagua, 16 de mayo de 1750. [4 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4669. [Padrón de tributarios del pueblo de Cacahoatán]. Cacahoatán, 3 de junio de 1750. [4 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4670. [Padrón de tributarios del pueblo de Tonalá]. Tonalá, agosto de 1750. [14 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4671. [Padrón de tributarios del pueblo de Tuxtla Chico]. Tuxtla [Chico], mayo de 1750. [24 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4672. Cuenta y numeración de los naturales del pueblo de San Pablo de Acala, comenzada en 6 días del mes de noviembre y finalizada el día 7 de dicho de 1752 años. Juez: su merced el señor alcalde mayor y escribano Ancheita. [14 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4673. [Instancia de los alcaldes y regidores de los pueblos de Oxchuc, San Miguel Huixtán y San Martín para que se proceda a la tasación]. 1737. [8 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4676. [Padrón de tributarios del pueblo de Petalcingo]. 1755. [45 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4677. Autos de la nueva cuenta y numeración de los indios del pueblo de San Agustín Mazapetagua, hechos por don Juan Miguel de Arrechea, gobernador por su majestad y teniente de capitán general de la provincia de Soconusco. [4 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4678. Pueblo de Zinacantán de la provincia de Chiapas. Año de 1740. Nueva matrícula de los naturales de dicho pueblo, hecha por su merced don Miguel Fernando Romeo, juez comisario para la cuenta general de esta provincia. [42 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4679. Año de 1755. Autos de la nueva cuenta y numeración de los indios del pueblo de San Francisco Huixtla de la jurisdicción de Soconusco, hechos por don Juan Miguel de Arrechea, gobernador por su majestad y teniente de capitán general de la dicha provincia. [6 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4680. Año de 1755. Autos de la nueva cuenta y numeración de los indios del pueblo de San Agustín Tapachula de la jurisdicción de la provincia de Soconusco, hechos por don Juan Miguel de Arrechea, gobernador por su majestad y teniente de capitán general de dicha provincia. [14 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4681. Año de 1757. Padrón original de la nueva cuenta de los tributarios del pueblo de Nuestra Señora de la Purificación de Coapilla. Partido de Zoques en la provincia de Ciudad Real de Chiapas. [5 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4682. [Sumario de padrones de tributarios de los pueblos de Tecpatán, Coapilla, Tapalapa y Pantepec]. Sin fecha [ca. 1757]. [3 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 361, exp. 4686. [Padrón de tributarios del pueblo de Zinacantán]. 1764. [Documento incompleto]. [2 ff.]. (Microfilm en AHMAPP, sección Guatemala, 1ª serie, rollo 85).

AGCA, Chiapas, A3, leg. 362, exp. 4699. Extracto para notar los tercios perdonados a pueblos de Chiapas y Tuxtla [durante 1770 y 1771]. [El documento menciona la "consulta de 16 de marzo de 1772" por la cual se pidió que se perdonaran los tercios de 1770 y 1771]. [1 f.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4722. [Informe del tesorero Damián de Ochaíta sobre los cobros realizados en la alcaldía mayor de Chiapas]. [149 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4764. Intendencia de Ciudad Real, Tuxtla y Soconusco. Estados de los tributarios que comprende todo el gobierno. 1787. [5 ff.].

AGCA, Chiapas, A3, leg. 367, exp. 4766. [Auto de tasación de la parcialidad de Santa Teresa del pueblo de Santo Domingo Comitán]. Guatemala, 4 de enero de 1724. [2 ff.].

AGCA, Guatemala, A3, leg. 439, exp. 8984. Libro de rateos de la intendencia de Ciudad Real del año de 1794 y 1795. Soconusco en 99. [120 ff.].

AGCA, Guatemala, A3, leg. 498, exp. 10225. Reales frutos de tributos que debe contribuir la provincia de Chiapas por el año de 1738. [Es el título de la f. 4*v*]. 1738-1742. [124 ff.].

AGCA, Guatemala, A3, leg. 825, exp. 15207. [Informes sobre los pueblos del reino de Guatemala bajo administración dominica y franciscana, recopilados en alguna fecha posterior a 22 de febrero de 1684]. [20 ff.].

AGCA, Guatemala, A3, leg. 1601, exp. 2639. [Libro de cuenta y razón de todo lo que deben pagar los pueblos de estas provincias así a la Real Hacienda y demás situados que en esta real caja se administran, como a encomenderos y pensionarios, sacado por las tasaciones más modernas que se han hallado, con separación de las provincias y partidos]. [21 de junio de 1678]. [386 ff.].

AGCA, Guatemala, A3, leg. 2316, exp. 34167 (2). Libro de cuenta y razón de todo lo que deben pagar los pueblos de estas provincias así a la Real Hacienda y demás situados que en esta real caja se administran, como a encomenderos y pensionarios, sacado por las tasaciones más modernas que se han hallado, con separación de las provincias y partidos que contiene el índice de abajo, que todo va sacado a la letra del libro de dicha real caja, acabado por Carlos de Valonga y Vargas, oficial de ella, en 21 de junio de 1678 años, quien lo empezó el año de 1677, numerado de foja 1 a 500 en que entra por primera la que contiene el título de arriba y no se incluye a dos fojas que hay más, una al principio y otra al fin de dicho libro.

AGCA, Guatemala, A3, leg. 2803, exp. 40536. [Fragmento del padrón de tributarios del pueblo de Chiapa, partidas 737-1214]. 1746.

Archivo General de Indias (Sevilla, España)

AGI, Contaduría, 815. *Relación de los ramos de la Real Hacienda, valores de ella, cargas y obligaciones: noticias tocantes a la población: tribunales, ministros y empleados, así en todo el reino, como en las islas Filipinas: desde 1682 a 1754*.

AGI, Contaduría, 815, exp. 1. Guatemala, [1683-1684]. Razón de las ciudades, villas y lugares, vecindarios y tributarios de que se componen las provincias del distrito de esta Audiencia. [186 ff.].

AGI, Contaduría, 967. *Caja de Guatemala. Cuentas de Real Hacienda, 1562-1569*.

AGI, Contaduría, 967, exp. 1. Y que todos y bajados los dichos mil y seiscientos [quemado] treinta y cinco pesos y tres tomines y ocho granos del dicho memorial, los dichos señores presidente y oidores mandaron que el

dicho Diego Ramírez, contador nombrado para estas cuentas haga resolución de ellas descontando el dicho alcance y cargo.

AGI, Contaduría, 970. *Caja de Guatemala. 58 cuadernos de autos de cargos a los jueces de milpas en la visita de los años de 1620 a 1623. Cuadernos de los autos formados por Juan de Ibarra, oidor de la Audiencia de México, comisionado para la visita y residencia de los jueces de milpas del distrito de la Audiencia de Guatemala*.

AGI, Contaduría, 970, exp. 1. 1621. Visita sobre los jueces de milpas de Los Zoques [306 ff.].

AGI, Contaduría, 970, exp. 4. [Cuaderno de informaciones secretas de los jueces de milpas de las provincias de Los Zendales, Los Zoques y Soconusco. 1621]. [306 ff.]. (Microfilm en ADCEM, colección Jan de Vos, AGI, Contaduría, rollo 1).

AGI, Contaduría, 971 A. *Cuadernos de autos de cargos a los jueces de milpas formados en la visita que les hizo el licenciado Juan de Ibarra*.

AGI, Contaduría, 971 A, exp. 1. [Ilegible por rotura] de los cargos que se sacaron contra don Diego de las Barrillas del tiempo que fue juez de milpas de la provincia de Los Zendales; están aquí sus probanzas y papeles que presentó en descargo. [Juez: el licenciado Juan de Ibarra, oidor de la Audiencia de México y visitador de los jueces de milpas en las provincias de Guatemala]. [1622]. [134 ff.]. (Microfilm en ADCEM, colección Jan de Vos, AGI, Contaduría, rollos 1 y 2).

AGI, Contaduría, 971 A, exp. 2. [Autos formados por la petición del pueblo de Chiapa de Indios para que le perdone el tributo para el reparo de los edificios públicos, destruidos por un terremoto. 1591]. [10 ff.]. (Microfilm en ADCEM, colección Jan de Vos, AGI, Contaduría, rollo 2).

AGI, Contaduría, 971 A, exp. 3. [Cargos contra los jueces de milpas en la provincia de Copanaguastla]. 1620. [30 ff.]. (Microfilm en ADCEM, colección Jan de Vos, AGI, Contaduría, rollo 2).

AGI, Contaduría, 971 A, exp. 4. Cargos y descargos de cuentas. 1591-1597.

AGI, Contaduría, 981. *Cartas cuentas y relaciones del envío de caudales, etc. 1585-1746*.

AGI, Contaduría, 981, n. 1 (28). Guatemala, 10 de mayo de 655. 11 de noviembre. A su majestad. Los oficiales reales. Con la carta cuenta de la hacienda real que remitieron a la Veracruz para que se enviase a estos reinos; de la moneda

perulera que entre ella viene y de otros puntos que pidan resolución. Vienen 12 200 pesos de lo procedido de los derechos de la armada de Barlovento. [Vista] en 3 de diciembre 655. [Pase] a la contaduría. [Carta cuenta de los oficiales reales de Guatemala. Guatemala, 10 de mayo de 1655]. [3 ff.].

AGI, Contaduría, 995. *Contaduría general. N. 3. Chiapa. Cuentas de Real Hacienda desde 1540 hasta 1549, dadas por los oficiales reales de la provincia de Chiapas, Diego Vázquez Rivadeneira, contador, García de Mendaño, tesorero, y don Antonio de la Torre, factor y veedor, y tomadas por el licenciado Alonso López Cerrato, presidente de la audiencia de Guatemala*.

AGI, Contaduría, 995, 2a parte. Chiapa. Guatemala. Cuenta desde agosto de DXL hasta septiembre de DXLVIII, fenecida esta cuenta y dadas cédulas de su majestad dirigidas al presidente y oidores de la Audiencia de Guatemala para que cobren el alcance y para otras cosas por septiembre de 1568 años. [72 ff.].

AGI, Escribanía, 334 B. *Guatemala. Pleitos 4 (B)*.

AGI, Escribanía, 334 B, exp. 1. Guatemala, año de 1629. Pedro Arnáez de Solórzano, como padre legítimo, administrador de su hijo Melchor Solórzano contra Melchor Solórzano, su hermano, vecinos de la Ciudad Real de Chiapas, sobre la encomienda de indios de los pueblos de Ixtapa, Santo Domingo Zinacantán y otros que tuvo su padre, Melchor Solórzano. Legajo 4º de pleitos de Guatemala [279 ff.].

AGI, Escribanía, 334 B, exp. 2. 1634. Testimonio de los autos hechos sobre haberse declarado por vaco el oficio de alguacil mayor de la Ciudad Real de Chiapas que poseía Benito Alonso Mayo y remate hecho en el capitán Sebastián de Villa [146 ff.].

AGI, Escribanía, 334 B, exp. 3. 1637. Autos del fiscal de su majestad de esta Real Audiencia contra don Pedro de la Tovilla sobre la sucesión de la encomienda de Andrés de la Tovilla, su tío [181 ff.]

AGI, Escribanía, 334 B, exp. 5. [1636-1639. Autos del pleito entre Pedro de la Tovilla y Antonio de la Tovilla contra Alonso del Carpio Aragonés por la encomienda de los indios Copanaguastla y otros pueblos de Chiapas] [143 ff.] [Se trata de la continuación de AGI, Escribanía, 334 B, exp. 4].

AGI, Escribanía, 345 B. *Guatemala. Residencias 2 (B)*.

AGI, Escribanía, 345 B, exp. 1. Ciudad Real de Chiapas, año de 1662. Residencia del capitán don Baltazar de Caso, alcalde mayor que fue de esta

provincia, difunto, y del capitán Pedro López Ramales que le sucedió por su muerte, y de sus tenientes, oficiales y demás ministros y del cabildo, justicia y regimiento de esta Ciudad Real de Chiapas [339 ff.].

AGI, Escribanía, 349 C. *Residencias*. *Audiencia de Guatemala*. *1683-1687*.

AGI, Escribanía, 349 C, exp. 1 (1). Ciudad Real de Chiapas, distrito de Guatemala, año de 1687. Relación del contexto de los tres cuadernos de autos hechos en orden a la residencia del capitán don Martín de Urdanís, del tiempo que fue alcalde mayor de estas provincias de Chiapas, por el licenciado don José de Scals, caballero del orden de Santiago, oidor de la Real Audiencia de Guatemala, y don Manuel de Maisterra y Atocha, caballero del mismo orden, alcalde mayor de dichas provincias y juez de dicha residencia [23 ff.].

AGI, Escribanía, 349 C, exp. 1 (2). Año de 1689. Primer cuaderno. Autos y demás diligencias hechas sobre la prisión y secreto de bienes del capitán don Martín de Urdanís, alcalde mayor de las provincias de Chiapas, por el licenciado don José de Scals, caballero del orden de Santiago, oidor de la Real Audiencia de Guatemala y visitador general de dichas provincias. Escribano: Pedro Roldán [114 ff.].

AGI, Escribanía, 349 C, exp. 1 (3). Año de 1689. Segundo cuaderno. Autos hechos sobre la prisión y secuestro de bienes del capitán don Martín de Urdanís, alcalde mayor de las provincias de Chiapas, remitidos al capitán don Manuel de Maisterra y Atocha, caballero del orden de Santiago, alcalde mayor de dichas provincias, juez de dicha residencia [80 ff.].

AGI, Escribanía, 349 C, exp. 1 (4). Tercer cuaderno de autos hechos [rotura] residencia del capitán don Martín de Urdanís del tiempo que fue alcalde [roto: mayor] de la Ciudad Real de Chiapas […]. [Remitidos por el capitán don Manuel de Maisterra y Atocha, caballero del orden de Santiago, alcalde mayor de dichas provincias, juez de dicho residencia]. [320 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGI, Escribanía, rollo 3).

AGI, Escribanía, 353 A. *Residencias de Guatemala, 10 (A)*.

AGI, Escribanía, 353 A, exp. 1. Guatemala, año de 1717. Cuaderno número 1 de autos generales de la residencia que se ha tomado en virtud de real comisión de su majestad (que Dios guarde) al señor don Toribio de Cosío, caballero del orden de Calatrava, marqués de Torre Campo, del tiempo que ejerció los cargos de presidente de esta Real Audiencia, gobernador y capitán general de este reino en las provincias de su distrito, y a sus criados y allegados, asesor, escribanos de gobernación y públicos, alcaldes ordina-

rios, regidores, mayordomos y demás ministros de justicia que lo fueron en el tiempo del referido gobierno. Juez: el señor don Domingo de Gomendio Urrutia, oidor y alcalde del crimen de esta Real Audiencia. Ante don Juan Ruiz de Alarcón, escribano real [377 ff.].

AGI, Escribanía, 353 A, exp. 2. Guatemala, año de 1717. Cuaderno 2º de autos de la residencia que se ha tomado en virtud de real comisión de su majestad (que Dios guarde) al señor don Toribio de Cosío, caballero del orden de Calatrava, marqués de Torrecampo, del tiempo que ejerció los cargos de presidente de la Real Audiencia de Guatemala, gobernador y capitán general de las provincias de su distrito, y a sus criados y allegados, asesor, escribanos de gobernación y públicos, alcaldes ordinarios, regidores y mayordomos y demás ministros de ciudad que lo fueron en el tiempo del referido gobierno. Contiene la sumaria, cargos, descargos y sentencias, y otras diligencias tocantes a dicho señor don Toribio de Cosío y demás ministros. Juez: el señor don Domingo de Gomendio y Urrutia, del Consejo de su majestad, su oidor de corte de dicha Real Audiencia de la ciudad de Guatemala. Ante don Juan Ruiz de Alarcón, escribano real [626 ff.].

AGI, Escribanía, 356 A. *Residencias de Guatemala, 13 (A)*.

AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (1). Año de 1719. Autos de residencia que, con comisión de los señores presidente y oidores de la Real Audiencia de Guatemala, sindicó el secretario Pedro Pereira, escribano de cámara, propietario de dicha Real Audiencia, mayor de gobierno y guerra en las provincias de este reino, al sargento mayor don Pedro Gutiérrez de Mier y Terán, caballero del orden de Santiago, del tiempo que fue alcalde mayor y teniente de capitán general de la provincia de Chiapas, y a sus tenientes y ministros, y al cabildo, justicia y regimiento, y demás oficiales de república que en dicho tiempo lo fueron. Acumulose a esta residencia, testimonio de la información reservada sobre averiguar los fraudes cometidos por los alcaldes mayores en los remates de maíces, chile y frijol que pagan los indios por sus tributos [442 ff.].

AGI, Escribanía, 356 A, exp. 1 (2). Año de 1719. Testimonio de la información recibida de oficio. así en la ciudad de Guatemala, como en ésta de Ciudad Real de Chiapas, sobre averiguar los excesos y fraudes cometidos por los alcaldes mayores que han sido de esta provincia de Chiapas en los remates de chile, maíz y frijol que pagan por sus tributos, los indios de ella, en virtud de real cédula de su majestad de 24 de febrero de 1715 y

comisión conferida por el gobierno superior de este reino a Pedro Pereira, escribano de su majestad y de cámara, propietario de la Real Audiencia de la ciudad de Guatemala, mayor de gobernación y guerra en las provincias de su distrito. Mandado acumular por la citada comisión a la residencia del sargento mayor don Pedro Gutiérrez de Mier y Terán, caballero del orden de Santiago, del tiempo que fue alcalde mayor y teniente de capitán general de estas provincias [118 ff.].

AGI, Escribanía, 356 C. *Residencias de Guatemala, 13 (C)*.

AGI, Escribanía, 356 C, exp. 2. Año de 1730. Testimonio de la residencia dada por el general don Martín José de Bustamante, caballero del orden de Santiago, alcalde mayor que fue de Ciudad Real de Chiapas y sus provincias. Juez de ella: don Matías del Pozo y Murillo Gerión, escribano: don Damián Víctores de Velasco. [171 ff.].

AGI, Escribanía, 357 A. *Guatemala*. *Residencias, 14 (A)*.

AGI, Escribanía, 357 A, exp. 1. Año de 1733. Ciudad de Chiapas, distrito de Guatemala. Año de 1733. Autos originales de la residencia que en virtud de comisión del superior gobierno tomó el capitán don Nicolás Juan Pérez de Vargas a don Antonio Varela, difunto alcalde mayor que fue de la provincia de Chiapas. [120 ff.].

AGI, Escribanía, 369 B. *Comisiones*. *Audiencia de Guatemala*. *1708-1715*.

AGI, Escribanía, 369 B, exp. 1. Año de 1715. 1er. cuaderno. Testimonio de los autos hechos en virtud de real cédula de su majestad en que manda se proceda contra los alcaldes mayores de la provincia de Chiapas y demás de este reino a la averiguación de los excesos y fraudes que hubieren cometido en los remates de los tributos y frutos de maíz, chile y frijol que pagan los indios de sus jurisdicciones [234 ff.].

AGI, Escribanía, 369 B, exp. 2. Año de 1717. 2º cuaderno de la información recibida por Pedro Pereira, escribano de cámara de esta Real Audiencia, mayor de gobierno y guerra en las provincias de su distrito con comisión de gobierno superior de este reino sobre averiguar los fraudes y excesos cometidos por los alcaldes mayores de la provincia de Chiapas en los remates de los maíces, chile y frijol que pagan los indios de los pueblos de dicha provincia por sus tributos, según lo mandado por su majestad en su real cédula su fecha en Buen Retiro a los 24 de febrero del año pasado de 1715 [18 ff.].

AGI, Escribanía, 369 B, exp. 3. Año de 1717. 3er. cuaderno. Testimonio de los autos hechos sobre la inducción de testigos que el sargento mayor don Pedro de Zavaleta representó haber hecho don Santiago Sánchez Zapata, vecino de Ciudad Real de Chiapas y declaraciones recibidas sobre lo referido [27 ff.].

AGI, Escribanía, 369 B, exp. 4. Año de 1717. 4º cuaderno testimonio de los autos hechos por el sargento mayor don Pedro Gutiérrez Mier y Terán del orden de Santiago, alcalde mayor por su majestad de la provincia de Chiapas sobre los pregones y remate de las especies y frutos de los tributos de los pueblos de aquella provincia pertenecientes al año de 1716 los cuales se remitieron por el susodicho a los oficiales reales de Guatemala para que diesen providencia sobre dicho remate [46 fojas].

AGI, Escribanía, 369 B, exp. 5. Año de 1707. 5º cuaderno. Testimonio del 1º cuaderno de autos hechos en el juicio de la residencia que dan Martín González de Vergara, alcalde mayor que fue de Chiapa, síndico a sus antecesores, sobre las demandas puestas por diferentes pueblos de indios al sargento mayor, don Pedro de Zavaleta, por los derechos y salarios indebidos que les llevó por las cuentas y padrones. Vino con carta del presidente de Guatemala de 13 de marzo de 1717 [89 ff.].

AGI, Escribanía, 369 B, exp. 6. 6º cuaderno. Testimonio de los autos hechos contra el sargento mayor don Pedro de Zavaleta sobre los derechos que cobró de más a los indios por las cuentas y empadronamientos de los pueblos de Los Zendales, y es segundo de esta materia [258 ff.].

AGI, Escribanía, 369 C. *Comisiones de Guatemala, 6 (C)*.

AGI, Escribanía, 369 C, exp. 1. Año de 1714. 7º cuaderno. Testimonio hecho en la Real Audiencia de Guatemala sobre las demandas puestas por diferentes pueblos indios de la provincia de Chiapas al sargento mayor don Pedro de Zavaleta por los derechos y salarios indebidos que llevó por las cuentas y padrones, y es tercer cuaderno de esta materia. [72 ff.].

AGI, Escribanía, 369 C, exp. 2. Año de 1713. 8º cuaderno de testimonios de autos hechos contra el sargento mayor don Pedro de Zavaleta por las vejaciones que hizo a los indios de los pueblos de Los Zendales por un alcalde ordinario de la Ciudad Real de Chiapas y el alcalde mayor de ellas y sus provincias, sargento mayor don Pedro Gutiérrez de Mier y Terán, caballero de la orden de Santiago [118 ff.].

AGI, Escribanía, 369 C, exp. 3. Año de 1717. 9º cuaderno. Testimonio de los autos en que constan, por algunas consultas remitidas a esta Real Audiencia,

de los excesos y escandalosos procedimientos del sargento mayor don Pedro de Zavaleta, vecino de Chiapas, hechas por el reverendo padre Antonio Valtierra de la compañía de Jesús y el ilustrísimo señor obispo de Chiapas [18 ff.].

AGI, Escribanía, 369 C, exp. 5. Año de 1709. 11º cuaderno. Testimonio de autos hecho ante el señor oidor doctor don Bartolomé de Amézquita, juez pesquisidor de la provincia de Chiapas a pedimento de los capitulantes del alcalde mayor de ella, don Martín González de Vergara, sobre que el sargento mayor don Pedro de Zavaleta reconociese un papel y exhibiese otros y que mandase a dicho sargento mayor salir de toda aquella provincia por las quejas que dieron contra el susodicho por embarazar la averiguación de dichos capítulos [13 ff.].

AGI, Escribanía, 369 C, exp. 8. Año de 1719. Pieza 14. Autos hechos en virtud de comisión del gobierno superior de este reino que va por cabeza de ellos y real cédula de 16 de julio del año pasado de 1718 contra el sargento mayor don Pedro de Zavaleta, vecino de Ciudad Real de Chiapas sobre diferentes delitos y excesos cometidos por el susodicho en esta provincia en agravio de los indios de algunos pueblos de ella y por la fuga que hizo de la prisión en que se halla en la ciudad de Guatemala y otros malos procederes de dicho sargento mayor. Juez para la sentencia y determinación el señor doctor don Felipe de Lugo del Consejo de su majestad, su oidor y alcalde de corte de la Real Audiencia de Guatemala, justicia mayor y teniente de gobernador y capitán general en estas provincias de Chiapas Vna [?], habiendo sido comisario nombrado para la averiguación y substanciación el secretario Pedro Pereira, escribano de cámara de la Real Audiencia, mayor de gobierno y guerra de Guatemala [154 ff.].

AGI, Escribanía, 369 C, exp. 10. Año de 1715. Guatemala. Causa principal fulminada en virtud de comisión de su majestad por el señor maestre de campo don Francisco Rodríguez de Rivas, presidente de la Audiencia de Guatemala, gobernador y capitán general de aquel reino contra el sargento mayor don Pedro de Zavaleta, vecino de Ciudad Real de Chiapas y don Andrés Ortiz de Urbina, sargento mayor de la ciudad de Guatemala, sobre varios excesos y delitos cometidos por los susodichos en la provincia de Chiapas en agravio de los indios de ella [139 ff.].

AGI, Escribanía, 374 A. *Guatemala*. *Visitas 4 (A)*.

AGI, Escribanía, 374 A, exp. 1. Soconusco. Primer cuaderno de la causa criminal que se sigue contra el licenciado don Francisco Gómez de Lamadriz y demás correos en ella sobre la sublevación, ruidos, alborotos y muertes sucedidas en

la provincia de Soconusco el año pasado de setecientos y uno, de que es juez el señor doctor don José Osorio Espinosa de los Monteros [280 ff.].

AGI, Escribanía, 374 A, exp. 8. Pieza 8ª formada por el señor presidente Berrospe sobre haber entrado en la provincia de Soconusco don Francisco Gómez de Lamadriz, y cartas que a dicho señor presidente escribieron los contenidos en ellas acerca de la sublevación de dicha provincia. Acumulada a los autos de esta causa en virtud del proveído a los 29 de marzo de 700 que está en foja 35 hasta la 41 del cuaderno número 27 de autos generales [249 ff.].

AGI, Escribanía, 1191. *Sentencias de Guatemala. 1668-1676.*

AGI, Escribanía, 1191, exp. 1. [Sentencia de Fernando Álvarez de Aguiar, alcalde mayor de Chiapas, y de Juan de Valtierra Rivadeneira, justicia mayor, por el capitán Agustín Sáenz Vázquez, su sucesor]. Madrid, 23 de diciembre de 1672. [7 ff.].

AGI, Escribanía, 1192. *Sentencias de Guatemala. 1677-1699.*

AGI, Escribanía, 1192, exp. 1. Sentencia de la residencia de don Agustín Sáenz Vázquez, alcalde mayor de Chiapas […]. Madrid, 19 de enero de 1677. [2 ff.].

AGI, Guatemala, 4. *Consultas originales correspondientes al distrito de la Audiencia. Años de 1680 a 1699.*

AGI, Guatemala, 4, exp. 10. Consejo de indias, a 16 de febrero de 1697. Da cuenta a vuestra majestad de los excesos que en la ciudad de Chiapa ejecutan los ministros de Cruzada, siendo de sentir que por aquel Consejo dé la providencia conveniente y que los despachos que se expidiesen se pongan en las reales manos de vuestra majestad para su mejor dirección [4 ff.].

AGI, Guatemala, 4, exp. 11. Consejo de Indias, a 12 de mayo de 1683. En cumplimiento del real decreto de vuestra majestad con que se sirvió remitir un memorial de fray Antonio de Molina, procurador general de la provincia de San Vicente de Chiapas y Guatemala de la orden de predicadores sobre las doctrinas de Chimaltenango y las de los Zendales, dice lo que se le ofrece [16 ff.]

AGI, Guatemala, 9 A. *Cartas y expedientes del presidente y oidores de esta audiencia. 1529-1561.*

AGI, Guatemala, 9 A, r. 17, n. 72. [Relación de las cuentas de las reales cajas de las provincias de Guatemala, Higueras, Honduras y Chiapas, tomadas

por Alonso López de Cerrato, presidente de la Audiencia de los Confines]. 21 de noviembre de 1550. [9 ff.].
AGI, Guatemala, 9 A, r. 23, n. 93. [Carta de Antonio Mejía, oidor de la audiencia de Guatemala]. Guatemala, 30 de julio de 1557. [6 ff.]. (Imágenes digitales en PARES).

AGI, Guatemala, 9 B. *Cartas y expedientes del presidente y oidores. 1562-1575*.
AGI, Guatemala, 9 B, r. 11, n. 69. [Carta del presidente de la Audiencia de Guatemala, Antonio González, al rey]. Guatemala, 15 de marzo de 1572. [4 ff.].

AGI, Guatemala, 13. *Cartas y expedientes del presidente y oidores de la Audiencia de Guatemala. 1609-1617*.
AGI, Guatemala, 13, r. 1, n. 3 (1). [Carta del oidor de la Audiencia de Guatemala, Manuel Ungría Girón, al rey]. Chiapa de Indios, 13 de abril de 1609. [2 ff.]. (Imágenes digitales en PARES).

AGI, Guatemala, 23. *Cartas y expedientes del presidente y oidores de la Audiencia de Guatemala. 1665-1670*.
AGI, Guatemala, 23, r. 1, n. 7 (1). [Carta de la Audiencia de Guatemala a su majestad] sobre los medios para fortificar estas provincias. Guatemala, 20 de marzo de 1671. [2 ff.].
AGI, Guatemala, 23, r. 1, n. 7 (3). Medios para la situación de la defensa de Granada aprobados en Junta de Hacienda de 17 de octubre de 1665. [1 ff.].

AGI, Guatemala, 24. *Cartas y expedientes del presidente y oidores. 1673-1675*.
AGI, Guatemala, 24, r. 1, n. 5 (1). [Carta de la Audiencia de Guatemala a su majestad]. Guatemala, 14 de julio de 1673. [2 ff.].

AGI, Guatemala, 25. *Cartas y expedientes del presidente y oidores de la Audiencia de Guatemala. 1676-1677*.
AGI, Guatemala, 25, r. 1, n. 3. [Expediente sobre haber enviado a Damián de Ochaíta, tesorero de Guatemala, a la administración de Chiapas]. 1676-1677 [15 ff.]. (Imágenes digitales en PARES).

AGI, Guatemala, 26. *Cartas y expedientes del presidente y oidores de la Audiencia. Años de 1678-1677*.
AGI, Guatemala, 26, exp. 4 (8). [Real cédula]. Madrid, a 6 de junio de 1680. Al obispo de Chiapas que suspenda de las siete doctrinas de la provincia

de Los Zendales a los religiosos que las tienen y nombre sacerdotes seculares que las sirvan en la forma que arriba se dice. [2 ff.].

AGI, Guatemala, 28. *Cartas y expedientes del presidente y oidores de la Audiencia de Guatemala. 1682-1683.*

AGI, Guatemala, 28, exp. 3. Testimonio de los autos hechos por informe del ilustrísimo señor obispo de Chiapas contra el alcalde mayor de dicha provincia y los hechos con razón de las multas que por lo determinado fueron condenados los oidores que votaron por real cédula. [1679-1681].[94 ff.] [Contiene además Carta de Jerónimo Chacón Abarca al rey. 1683: 6 ff.; Certificación de los jueces oficiales de la Real Hacienda. 1683: 3 ff.; Testimonio de una real cédula: 3 ff.]

AGI, Guatemala, 29. *Cartas y expedientes del presidente y oidores. 1684-1687.*

AGI, Guatemala, 29, r. 2, n. 37 (2). Audiencia. Año de 1684. Autos hechos sobre la graduación de salarios que tienen los ministros de esta real Audiencia en las condenaciones de penas de cámara, gastos de justicia y estrados de ella a pedimento del capitán Cristóbal Fernández de Rivera, receptor y depositario de ellas. [37 ff.]. (Imágenes digitales en PARES).

AGI, Guatemala, 32. *Cartas y expedientes del presidente y oidores de la Audiencia de Guatemala. 1690.*

AGI, Guatemala, 32, exp. 5. [1690. Testimonio de autos sobre si las cuentas dadas por los oficiales reales para el año 1684 son o no correctas.] [26 ff.].

AGI, Guatemala, 33. *Cartas y expedientes del presidente y oidores de la Audiencia de Guatemala. 1691.*

AGI, Guatemala, 33, exp. 2 (2). [1690. Testimonio de autos de los cargos que sacó el oidor José de Scals a los tenientes del tesorero de la Santa Cruzada de la provincia de Chiapas]. [27 ff.]

AGI, Guatemala, 33, exp. 3. Guatemala, 19 de diciembre de 1691. A su majestad. El oidor don José de Scals remite el testimonio adjunto de que pidió en aquella Audiencia se le diese la ayuda de costa que disponen las leyes por la visita que hizo de la provincia de Chiapas sólo se le mandó hacer bueno a razón de 200 000 maravedís al año sobre que representó lo que se le ofrece suplicando se mande se le den 1 500 pesos que son los mismos que está debiendo y causa de empeño en el viaje. [Carta: 1 f.; Testimonio: 6 ff.]

AGI, Guatemala, 33, exp. 4. Guatemala, 19 de diciembre de 1691. El oidor don José de Scals con el testimonio de autos adjunto y carta que le acompaña a él, da cuenta de lo que ha obrado en ejecución de la cédula que se le dirigió de diciembre de 1687 para la averiguación de los procedimientos de don Juan Bautista González del Álamo, alcalde mayor que fue de Chiapas. [Carta del oidor: 3 ff.; Testimonios de autos: 149 ff.; Carta de don Antonio Navía a Scals: 2ff.; Parecer del fiscal: 1 ff.; Acuerdo del Consejo: 1 ff.]

AGI, Guatemala, 35. *Cartas y expedientes del presidente y oidores de la Audiencia de Guatemala. 1693.*

AGI, Guatemala, 35, exp. 1. Año de 1689. Autos hechos por parte de don Manuel de Maisterra y Atocho, caballero del orden de Santiago, alcalde mayor de las provincias de Chiapas, sobre la administración de la Real Hacienda de aquella provincia y que no haya teniente de oficiales reales en ella. Están unidos con estos autos los que nuevamente se han hecho en virtud de real cédula sobre la remoción del teniente de oficiales reales que estaba puesto en aquella provincia. [200 ff.]. [Incluye además cartas del fiscal, de los oficiales reales, del alcalde mayor y los pareceres de los fiscales del Consejo de Indias: 15 ff.].

AGI, Guatemala, 39. *Cartas y expedientes del gobernador de Costa Rica y Honduras. 1526-1699.*

AGI, Guatemala, 39, r. 8, n. 25. [Carta del doctor Pedro de Villalobos, presidente de la Audiencia de Guatemala, al rey]. Guatemala, 15 de marzo de 1575. [7 ff.].

AGI, Guatemala, 44. *Cartas y expedientes de varios cabildos seculares del distrito de la Audiencia. 1530-1695.*

AGI, Guatemala, 44, exp. 38. 1691. Cabildo secular de Chiapas [Testimonios de autos hechos en razón de la pretensión del Cabildo de Ciudad Real de que se le atribuya una renta para propios]. [33 ff.].

AGI, Guatemala, 44 B. *Cartas y Expedientes de Cabildos Seculares. 1532-1693.*

AGI, Guatemala, 44 B, n. 22 (2). [Carta del oidor Manuel de Ungría Girón al rey]. Chiapa de Indios, 10 de febrero de 1610. [1 f.].

AGI, Guatemala, 45. *Cartas y expedientes de oficiales reales de Guatemala. 1530-1653.*

AGI, Guatemala, 45, exp. 7. [1651]. Testimonio de los autos hechos entre el alcalde mayor de la provincia de Chiapas, oficiales reales de la ciudad de Guatemala y su teniente en dicha provincia sobre la cobranza y administración de los reales tributos, cuyos originales van remitidos en grado de segunda suplicación interpuesta por dichos oficiales reales al Consejo de Indias. [92 ff.]

AGI, Guatemala, 45, exp. 8. [1653]. Autos sobre pagar al alcalde mayor de Chiapas a 10 y a 8 por ciento de los tributos y otros derechos reales que cobra. [34 ff.]

AGI, Guatemala, 45, exp. 9. Testimonio de los autos en la Real Audiencia de Guatemala despojando a los jueces oficiales de la Real Hacienda del nombramiento de su teniente en la provincia de Chiapas. Contra lo ejecutoriado entregando la administración y cobranza al alcalde mayor que al presente es afianzando a satisfacción del cabildo de Ciudad Real de Chiapas. [72 ff.]. [Viene precedido de una carta de los oficiales reales al rey escrita en Guatemala el 1 de abril de 1654: 2 ff.; viene también en el expediente una carta del rey a la Audiencia de Guatemala escrita en Madrid el 30 de julio de 1657: 4 ff.].

AGI, Guatemala, 45, n. 123 (3). Haciendas. Año de 619 [1619]. Traslado de las cuentas del resumen general que hizo el señor doctor Galdós de V., oidor de la real Audiencia de México, visitador en la de Guatemala, sobre la Real Hacienda de su real caja de la dicha provincia. [519 ff.].

AGI, Guatemala, 46. *Cartas y Expedientes de oficiales reales de Guatemala*. *1619-1659*.

AGI, Guatemala, 46, n. 21 (1). [Carta de Ambrosio Espinosa de Porres, tesorero, informando de la situación de pueblos de indios y sus tributos, cobro de alcabalas, y venta de oficios a mercaderes]. Guatemala, 8 de octubre de 1623. [3 ff.].

AGI, Guatemala, 46, n. 39. [Carta de Ambrosio Espinosa de Porres, tesorero, informando sobre los jueces que cuentan los pueblos de indios; solicitando un contador de cuentas para la Audiencia de Guatemala, y un archivo para los papeles de la Caja Real]. Guatemala, 22 de octubre de 1625. [3 ff.].

AGI, Guatemala, 46, n. 40 (1). [Carta de Ambrosio Espinosa de Porres, tesorero, informando sobre la situación en la provincia y perjuicios del comercio con Perú; estado de la causa contra Pedro del Castillo Becerra, contador, y actuación de Antonio de Calatayud, oidor de la Audiencia de Guatemala en dicha causa. Informa asimismo de los gastos hechos por los jueces que cuentan indios]. Guatemala, 18 de enero de 1626. [3 ff.].

AGI, Guatemala, 46, n. 86. [Carta de los oficiales reales de Guatemala a su majestad]. Guatemala, 1 de abril de 1654. Con seis documentos anexos. [2 ff. y 6 testimonios].

AGI, Guatemala, 46, n. 99. [Carta del presidente de la Audiencia de Guatemala a su majestad sobre los siguientes asuntos: autos de Pedro Castillo Becerra, envío de arcabuces, correos, doctrineros de Honduras, encomiendas vacantes en Guatemala, pueblos de Chiapas, prohibición de hilados, ermita de Nuestra Señora de los Remedios, minas de plata en Honduras, indios etc.] Documento incompleto. *Ca*. 1627. [6 ff.].

AGI, Guatemala, 56. *Cartas y expedientes de personas seculares del distrito de dicha audiencia, vistos en el consejo, años de 1582 a 1585*.

AGI, Guatemala, 56, exp. 1 (2). Relación de las derramas. Peticiones y otros autos contenidos en la petición y memorial presentado por el fiscal de esta real audiencia; que va por cabeza de estos autos, para que se entienda a qué fojas está cada cosa de las en el dicho memorial contenidas y con facilidad se hallen. Guatemala, 1582. [327 ff.].

AGI, Guatemala, 57. *Cartas y expedientes de personas seculares del distrito de la Audiencia. 1586-1590*.

AGI, Guatemala, 57, exp. 1. Comisión a don Juan de Vitoria para que cuente el pueblo de Tecpatán de la encomienda de Andrés Bernal Benavente, vecino de la Ciudad Real de Chiapa. Guatemala, 3 de mayo de 1581. [2 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGI, Guatemala, rollo 8).

AGI, Guatemala, 57, exp. 2. Comisión a don Juan de Vitoria para que cuente el pueblo de Tapalapa de la encomienda de don Diego Ordóñez de pedimento de los indios del dicho pueblo. Guatemala, 30 de junio de 1581. [2 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGI, Guatemala, rollo 8).

AGI, Guatemala, 57, exp. 3. Guatemala, 1 de mayo de 1589. Don Juan de Vitoria de Vargas, vecino de la villa de Madrid sobre que se le haga merced atento a lo que refiere de la gobernación de Nicaragua o la alcaldía mayor de San Salvador o en lo que hubiere lugar, que sea del servicio de su majestad. [41 ff.].

AGI, Guatemala, 70. *Cartas y expedientes de personas seculares del distrito de la audiencia. 1638-1647*.

AGI, Guatemala, 70, exp. 3. [¿1639?] Los indios de la provincia de Chiapas [piden no se manden jueces y ministros a contar los pueblos]. [4 ff.]

AGI, Guatemala, 75. *Cartas y expedientes de personas seculares del distrito de dicha Audiencia, vistos en el Consejo. Años de 1682 a 1686.*
AGI, Guatemala, 75, exp. 4 (1). [Guatemala, 1679. Testimonio de autos sobre la necesidad que hay de contar los pueblos de Chiapas]. [11 ff.]
AGI, Guatemala, 75, exp. 4 (2). Guatemala, 12 de mayo de 1679. A su majestad. El fiscal de la audiencia, don Diego Ibáñez de Faría, informa pormenor sobre que se nombre por el gobierno de aquéllas provincias personas que asistan con las justicias a hacer padrón de los indios tributarios cuando fuere necesario y remite los autos adjuntos. [2 ff.].
AGI, Guatemala, 75, exp. 4 (4). Fecha en Madrid a 30 de diciembre de 1684. Lib. Guatemala offi desde 1680 hasta 1685. A la Audiencia de Guatemala sobre la observancia de las cédulas de 1 de octubre de 1624 y 30 de septiembre de 1639 en la numeración de los pueblos y tributarios de aquéllas provincias. [2 ff.]

AGI, Guatemala, 101. *Confirmaciones de encomiendas de indios en el distrito de la Audiencia. 1639-1644.*
AGI, Guatemala, 101, n. 44. [Expediente de confirmación de la encomienda de Comitán y Socoltenango en Chiapas a Diego de Quiñones y Castro. Resuelto]. [37 ff.]. (Imágenes digitales en PARES).

AGI, Guatemala, 102. *Confirmaciones de encomiendas de indios en el distrito de la audiencia. 1645-1654.*
AGI, Guatemala, 102, n. 35. [Testimonio del título y demás recaudos de la encomienda de Escuintenango y Aquespala]. Guatemala, 22 de mayo de 1652. [14 ff.].

AGI, Guatemala, 105. *Confirmaciones de encomiendas de indios en el distrito de la Audiencia. 1670-1671.*
AGI, Guatemala, 105, n. 1. [Expediente relativo a lo que se le debe de la encomienda que le cedió don Ana del Yelmo, marquesa de Lorenzana al Lorenzo Fernández de Araujo]. 1670. [17 ff.]. (Imágenes digitales en PARES).

AGI, Guatemala, 110. *Informaciones de oficio y parte. 1526-1551.*
AGI, Guatemala, 110, n. 34. [Testimonio de las informaciones sobre el alboroto del pueblo de Chiapa y la muerte del cacique don Juan, formado a petición de Juan Martínez, apoderado de Baltazar Guerra]. 1547. [36 ff.]. (Imágenes digitales en PARES).

AGI, Guatemala, 114. *Informaciones de oficio y parte del distrito de la Audiencia. 1576-1584*.
AGI, Guatemala, 114, n. 62(1). [Petición de Cristóbal Arias, indio principal de Zinacantán]. [2 ff.]. (Imágenes digitales en PARES).
AGI, Guatemala, 114, n. 62(2). [Probanza de servicios y méritos de Cristóbal Arias, indio principal de Zinacantán]. 1581. [20 ff.]. (Imágenes digitales en PARES).

AGI, Guatemala, 152. *Autos hechos sobre la reducción de los indios del Chol, Lacandón y Mopán de la provincia de Verapaz. 1696*.
AGI, Guatemala, 152, exp. 2. Testimonio del segundo ramo de los autos hechos sobre la reducción de indios e infieles del Chol y lacandones en virtud de diferentes órdenes y cédulas reales [366 ff.].

AGI, Guatemala, 161. *Cartas y expedientes de los obispos de Chiapas. 1541-1699*.
AGI, Guatemala, 161, exp. 13. [Carta del obispo fray Andrés de Ubilla al rey]. 28 de marzo de 1595. [5 ff.].
AGI, Guatemala, 161, exp. 13 (2). Memoria de los pueblos y beneficios que hay en el obispado de Chiapas y lo que tienen los clérigos. [2 ff.]
AGI, Guatemala, 161, exp. 13 (3). Chiapas, 28 de marzo de 1595. A su majestad. El obispo. [2 ff.].
AGI, Guatemala, 161, exp. 40 (1). [Chiapa, 3 de enero de 1677. Carta del obispo Bravo de la Serna al rey]. [1 f.].
AGI, Guatemala, 161, exp. 41. [1677. Papeles relativos a la visita de Bravo de la Serna]. [49 ff., 13 piezas].
AGI, Guatemala, 161, exp. 41 (2). [Carta del obispo Bravo de la Serna al rey]. [2 ff.]
AGI, Guatemala, 161, exp. 41 (8). [Copainalá, 12 de abril de 1677. Auto del obispo Bravo de la Serna]. [2 ff.].
AGI, Guatemala, 161, exp. 41 (13). [Guatemala, 6 de noviembre de 1676. Certificación de los jueces oficiales de la Real Hacienda de Guatemala]. [1 f.].
AGI, Guatemala, 161, exp. 43 (3). Chiapas, 30 de abril de 1679. Al señor presidente [del Real Consejo de Indias]. El obispo don Bravo de la Serna representa los trabajos que ha padecido, los medios para la provincia de Los Zendales a la reducción de los indios, informa de las causas de los oidores de Guatemala, remítese a la relación que hará en esta corte el maestrescuela de aquella iglesia que viene con poderes del cabildo, que se le excuse de la dignidad de obispo por que sólo desea retirarse a la quietud. [5 ff.]

AGI, Guatemala, 161, exp. 45. Autos hechos en razón de la residencia que sindicó el señor don Jacinto Roldán de la Cueva, oidor de la Real Audiencia de Guatemala, al capitán de caballos don Agustín Sáenz del tiempo que fue alcalde mayor en las provincias de Chiapas sobre las visitas que hizo dicho oidor en comidas y carruajes sin recibir cosa alguna de indios ni españoles y lo demás que contienen las dos reales cédulas de 22 de agosto y 13 de octubre por las cuales es juez el ilustrísimo señor obispo de Chiapas y Soconusco. [110 ff.].

AGI, Guatemala, 161, exp. 47 (1). Chiapas, 23 de febrero de 1680. A su majestad. El obispo dice que por ejecutar lo que se le ha ordenado acerca de la averiguación de los tratos y contratos de los alcaldes mayores de aquel obispado y procedido contra don Juan Bautista González del Álamo, que lo es de aquélla provincia, sentido de ello le ha procurado ajar su dignidad con escándalo de los naturales recientes en la fe, impidiendo a los indios el que declararan lo que tenían que decir contra un doctrinero, y así mismo en otra ocasión, quitádole la vara en la iglesia a su fiscal, habiendo hecho otras demostraciones en perjuicio d la jurisdicción episcopal de que da cuenta para que dicho alcalde mayor se le mande tenga la correspondencia que debe y que le deje usar libremente de la jurisdicción que le toca. [2 ff.].

AGI, Guatemala, 161, exp. 47 (2). [1679. Testimonio de autos hechos por el obispo fray Marcos Bravo de la Serna sobre los tratos y contratos que hizo Juan Bautista González del Álamo]. [11 ff.].

AGI, Guatemala, 161, exp. 48 (1). Chiapas, 12 de febrero de 1680. A su majestad. El obispo dice que en virtud de lo que se le ordena por la del 11 de agosto de 1676 sobre la averiguación de los excesos que los alcaldes mayores de aquel obispado cometen en los tratos y contratos y repartimientos a los indios habiendo tenido noticia de lo que hacía Juan González del Álamo, alcalde mayor del pueblo de Tuxtla y Chiapa de aquella provincia y hecho averiguación de ello, pasó a embargar cien mantas que halló en ser y dio cuenta a la Audiencia de Guatemala y habiéndose visto en el se despachó provisión mandándole contener en los términos de la comisión que tenía, declarando había excedido en pasar a embargar de que remite testimonio y refiere que después ha entendido se le dio provisión a dicho obispo mayor para que se le volviesen las mantas [2 ff.].

AGI, Guatemala, 168. *Cartas y expedientes de personas eclesiásticas del distrito de la Audiencia. 1532-1570.*

AGI, Guatemala, 168, exp. 17. [Carta de doce dominicos a su majestad]. Guatemala, 1o de diciembre de 1570. [2 ff.].

AGI, Guatemala, 169. *Cartas y expedientes de personas eclesiásticas del distrito de la Audiencia. 1570-1576.*
AGI, Guatemala, 169, exp. 6. [Carta de fray Juan de Castro, prior, a su majestad]. Guatemala, 6 de octubre de 1574. [1 f.].

AGI, Guatemala, 170. *Simancas. Eclesiástico. Audiencia de Guatemala. Cartas y expedientes de personas eclesiásticas del distrito de dicha audiencia, vistos en el consejo, años de 1577 a 1581.*
AGI, Guatemala, 170, exp. 8. [Información hecha en Chiapas sobre unos capítulos que los frailes dominicos pusieron al alcalde mayor Juan d Mesa Altamirano y sus tenientes. 1580]. [318 ff.].

AGI, Guatemala, 181. *Licencias a religiosos misioneros de las órdenes de Santo Domingo, de la Merced, de San Francisco que pasaron a las provincias de Guatemala. 1606-1699.*
AGI, Guatemala, 181, exp. 6. [1663. Informe de los oficiales reales de Guatemala sobre el número de frailes dominicos y franciscanos que hay en Guatemala y el número de indios que atienden] [16 ff.]

AGI, Guatemala, 187. *Consultas y decretos originales correspondientes a la Audiencia de Guatemala. 1719-1739.*
AGI, Guatemala, 187, exp. 7. Consejo de Indias, a 22 de diciembre de 1719. Cumpliendo con una real orden de vuestra majestad dice lo que se le ofrece sobre la instancia que hace don Felipe de Lugo, oidor de la Audiencia de Guatemala, de que se le conceda plaza en la de México [2 ff.].
AGI, Guatemala, 187, exp. 10. Consejo de Indias, a 8 de agosto de 1724. Hace presente a vuestra majestad lo que ha informado el presidente de la Audiencia de Guatemala en virtud de lo que se le ordenó sobre la erección de la Casa de Moneda que vuestra majestad tiene concedida a aquella ciudad y la forma en que se podrá ejecutar y representa a vuestra majestad lo que se le ofrece [32 ff.].

AGI, Guatemala, 215. *Cartas y expedientes del presidente y oidores de aquella Audiencia. Años de 1653 a 1699.*
AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (1). Provisión de la Audiencia para cajas de comunidad y el interrogatorio de la visita [10 ff.].

AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (2). El licenciado don José de Scals, oidor de la Audiencia de Guatemala, da cuenta a vuestra majestad con testimonio de algunos autos de las operaciones y estado de la visita general de las provincias de Chiapas en que ha entendido conforme lo mandado lo mandado por vuestra majestad [4 ff.].
AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (3). [1690. Testimonio de la primera y segunda pregunta de la visita general de Scals a la provincia de Chiapas] [97 ff.].
AGI, Guatemala, 215, exp. 2 (4). [Aquespala, 6 de agosto de 1690. Testimonio de una carta de José de Scals al obispo Núñez de la Vega] [6 ff.].
AGI, Guatemala, 215, exp. 4. [1690]. Nueva población de Coapa en la provincia de Los Zoques [*sic*.] [1 f.].

AGI, Guatemala, 221. *Expedientes del presidente y oidores de la Audiencia de Guatemala. 1710-1712*.
AGI, Guatemala, 221, exp. 1. Año de 1708. Testimonio del escrito presentado por don Clemente de Ochoa y Velasco y don Manuel de Morales, vecinos de Ciudad Real de Chiapas en que capitulan a su alcalde mayor, don Martín González de Vergara [27 ff].

AGI, Guatemala, 232. *Cartas y expedientes del presidente y oidores de aquella Audiencia. Años de 1740 a 1743*.
AGI, Guatemala, 232, exp. 2. Guatemala, 9 de diciembre de 1738. Don Tomás de Arana, oidor decano de aquella Audiencia dice haber llegado a su noticia el gran desorden que hay en las provincias de Chiapas entre los indios tributarios que por comodidad para sus frutos o por huir de la subordinación a la justicias se retiran a las montañas donde carecen de pasto espiritual, y tienen privados a sus hijos del bautismo si los curas o la justicia no lo solicita, de que resulta la pérdida de los reales tributos, y que deseando instruirse en este punto con solidez sólo había podido encontrar el testimonio que acompañaba y paraba en poder de don Miguel Fernando Romeo, justicia mayor que fue de la referida provincia, a fin que se aplicase el remedio conveniente, cuya empresa propone se cometa al referido don Miguel como práctico en aquellos parajes, dándole los auxilios necesarios con inhibición del alcalde mayor y sin que medien los curas, con lo que conseguirá la reducción a vida cristiana y política de tantos indios remontados y la recaudación de los tributos [4 ff.].
AGI, Guatemala, 232, exp. 5 (2). Año de 1741. Testimonio de la real cédula y diligencias en su virtud de ejecutadas, sobre el desorden que hay entre los

indios tributarios de la provincia de Chiapas en la que su majestad manda se le informe en el asunto [8 ff.].

AGI, Guatemala, 239. *Cartas y expedientes del presidente y oidores de la Audiencia de Guatemala. 1758-1766.*

AGI, Guatemala, 239, exp. 1. Año de 1758. Testimonio de los autos hechos en virtud de real cédula en que su majestad (que Dios guarde) se sirvió exonerar a las mujeres de la paga de los tributos y que los indios lo ejecuten en la forma que en ella se expresa y lo últimamente determinado por esta Real Audiencia de quedar relevadas las indias en virtud de dicha real gracia del servicio del tostón. Vino con carta del fiscal de la Audiencia de 10 de mayo de 1758. 1757-1758 [51 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGCA, rollo 23).

AGI, Guatemala, 246. *Cartas y expedientes de los oficiales reales de la Audiencia de Guatemala. 1670-1707.*

AGI, Guatemala, 246, exp. 3. Oficiales reales de Guatemala remiten a vuestra majestad dos testimonios de los días en que tomaron posesión de sus oficios don Francisco de Astudillo, alcalde mayor de Chiapas y don José de Córdoba, corregidor de Quetzaltenango. Guatemala, 28 de abril de 1701. [3 ff.].

AGI, Guatemala, 250. *Cartas y expedientes de los oficiales reales de la Audiencia. 1720-1727.*

AGI, Guatemala, 250, exp. 4. Año de 1720. Testimonio de los autos hechos sobre la remisión de tributos hecha y pedida por parte de los indios de la provincia de Los Zendales del tiempo de la sublevación de dicha provincia. [222 ff.].

AGI, Guatemala, 257. *Cartas y expedientes de personas seculares del distrito de la Audiencia. 1705-1708.*

AGI, Guatemala, 257, exp. 2. Autos y testimonios en noventa y nueve fojas que envía a los señores del Consejo de Indias don José Suárez de Vega, alcalde ordinario y provincial de la santa hermandad de la Ciudad Real de Chiapas quejándose de los ministros y Audiencia de Guatemala con su carta de nueve fojas desde la ciudad de Oaxaca del día veinte y cinco de mayo de mil setecientos y seis años [99 ff.]. [Incluye carta: 10 ff. y parecer del fiscal 2 ff.].

AGI, Guatemala, 259. *Cartas y expedientes de personas seculares del distrito de aquella Audiencia. Años de 1718 a 1725.*

AGI, Guatemala, 259, exp. 1. [Petición de don Juan Pérez de la Vega y del común del pueblo de Chiapa]. [Visto en el Consejo de Indias el 27 de octubre de 1718]. [11 ff.]

AGI, Guatemala, 261. *Cartas y expedientes de personas seculares del distrito de la audiencia. 1737-1749.*

AGI, Guatemala, 261, exp. 1. 1742. Instrumentos que ha presentado la parte don Miguel Fernando Romeo. Testimonio de residencia y cancelación de reales tributos del cargo de don Miguel Fernando Romeo, justicia mayor que fue de la provincia de Chiapas. [32 ff.].

AGI, Guatemala, 261, exp. 1 (2). Ordenanzas hechas por el capitán don Miguel Fernando Romeo, comisario nombrado por esta real audiencia para la cuenta general de la provincia de Chiapas, que para el buen gobierno de ella hizo consulta a esta real audiencia para que se aprobasen y diese a la imprenta, lo que se ejecutó así. Guatemala, 3 de diciembre de 1740. [3 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGI, Guatemala, rollo 24).

AGI, Guatemala, 293. *Expediente sobre la sublevación y pacificación de 32 pueblos de la provincia de Chiapas. Años de 1712-1721.*

AGI, Guatemala, 293, exp. 1. Año de 1712. No. 21. Testimonios de los autos hechos sobre la noticia dada a este superior gobierno por cartas del ilustrísimo y reverendísimo señor obispo del obispado de Chiapas y el alcalde de primer voto de Ciudad Real de haberse sublevado algunos pueblos de indios de aquella provincia y providencias dadas para su sosiego y continencia [20 ff.].

AGI, Guatemala, 293, exp. 3. Año de 1712. No. 21. Testimonio del segundo cuaderno de autos hechos a razón de las noticias recibidas, participadas de la provincia de Chiapas, de mantenerse en su rebeldía los indios de los pueblos del partido de Los Zendales sublevados y en razón de las providencias que se han dado para su pacificación o castigo [39 ff.].

AGI, Guatemala, 293, exp. 10. Año de 1713. Testimonio de los autos hechos contra diferentes indios de diversos pueblos por haber administrado los santos sacramentos durante el tiempo de la sublevación de la provincia de Los Zendales por el ilustrísimo y reverendísimo señor doctor y maestro dos veces jubilado don fray Juan Bautista Álvarez de Toledo [148 ff.].

AGI, Guatemala, 293, exp. 11. Superior gobierno, 1712. 1er. cuaderno. Testimonio de autos hechos sobre la sublevación de los indios chiapas [221 ff.].

AGI, Guatemala, 293, exp. 12. Superior gobierno, año de 1712. 2o. Cuaderno. Testimonio de los autos hechos en virtud del mandamiento del excelen-

tísimo señor Duque de Linares sobre la sublevación de los indios de Las Chiapas. Escribano, don José Morán [451 ff.].

AGI, Guatemala, 294. *Expediente sobre la sublevación y pacificación de 32 pueblos de la provincia de Chiapas. Año de 1712 a 1721. Legajo 2o.*

AGI, Guatemala, 294, exp. 3. Guatemala, en 12 de septiembre de 1712. A su majestad. El presidente cons. y junta [10 ff.].

AGI, Guatemala, 294, exp. 5. México, en 15 de diciembre de 1712. A su majestad. El virrey continúa las noticias que tiene dadas sobre sublevación de los indios de Chiapas en Guatemala y lo que en esta razón le participó aquel presidente, de que acompaña testimonio [2 ff. más 6 ff. de opinión del fiscal sobre el expediente].

AGI, Guatemala, 294, exp. 23. Ciudad Real, años de 1712 y 1713. Cuaderno 1º. Testimonio de los autos hechos sobre la sublevación de treinta y dos pueblos de indios de los partidos de Los Zendales, Coronas y Chinampas, y Guardianía de Huitiupán de la provincia de Chiapas por el señor don Toribio de Cosío, caballero de la orden de Calatrava, del Consejo de su majestad, gobernador y capitán general de este reino, y presidente de la Real Audiencia de Guatemala, con asistencia de Diego Antonio de Oviedo y Baños, del Consejo de su majestad, oidor de dicha Real Audiencia, y electo del Real y Supremo de las Indias, y auditor general de guerra, por ante Isidro de Espinosa, secretario de cámara y mayor de gobierno y guerra. Contiene todo lo que diariamente se obró por dicho señor presidente desde el día seis de octubre de dicho año de 712 en que resolvió pasar personalmente con asistencia de dicho señor oidor a la pacificación y castigo de dichos pueblos sublevados hasta que conseguida felizmente en el todo tan ardua empresa se restituyó a la ciudad de Guatemala, que fue el día 9 de abril del año siguiente de 1713, y providencias que después se han ido continuando para el entero sosiego de aquella provincia y seguridad en lo venidero [871 ff.].

AGI, Guatemala, 295. *Expediente sobre la sublevación y pacificación de 32 pueblos de la provincia de Chiapas. Años de 1712 a 1721. Legajo 3º.*

AGI, Guatemala, 295, exp. 5. Guatemala, años de 1712 y 1713. 8º cuaderno. Testimonio de los autos y providencias que se dieron por el señor don Toribio de Cosío, caballero del orden de Calatrava, gobernador y capitán general del reino de Guatemala, y presidente de su Real Audiencia, desde las primeras noticias que se le participaron de la sublevación de los pueblos

de indios del partido de Los Zendales en la provincia de Chiapas, hasta que su señoría salió de dicha ciudad de Guatemala a entender en su pacificación y lo que en su ausencia se actuó en dicha ciudad de Guatemala por su teniente de gobernador y capitán general [214 ff.].

AGI, Guatemala, 295, exp. 6. Pueblo de Cancuc, año de 1712. 2o. cuaderno de los autos hechos sobre la sublevación de treinta y dos pueblos de indios del partido de Los Zendales, Coronas y Chinampas, Guardianía de Huitiupán en la provincia de Chiapas por […]. Contiene diez y ocho declaraciones que se tomaron a diferentes mujeres ladinas y españolas de las que fueron casadas con indios y se pusieron en libertad luego que se tomó por armas el pueblo de Cancuc, que corren hasta foja 68, y dos causas fulminadas: La una desde foja 121 vuelta hasta la foja 162 contra Juan García, indio del pueblo de Cancuc, uno de los capitanes generales de la sublevación y a quien habían ofrecido hacer rey de aquel territorio; Y la otra contra Nicolasa Gómez, india también natural de Cancuc, madrastra de María de Candelaria que fingió el milagro que dio motivo a la sublevación, cuyas sentencias que fueron de muerte se ejecutaron en el dicho pueblo de Cancuc. Hállase también el depósito de 410 tostones, los 304 que manifestó Juan Sánchez, rey, y los 106 Domingo Pérez Chiquín, indios de Cancuc que tenían enterrados en el monte como parece de las diligencias a fojas 100 vuelta y siguientes [163 ff.].

AGI, Guatemala, 295, exp. 7. Pueblo de Chilón, años de 1712 y 1713. 3er. cuaderno de los autos hechos sobre la sublevación de treinta y dos pueblos de indios del partido de Los Zendales, Coronas, Chinampas, y Guardianía de Huitiupán en la provincia de Chiapas por el señor Toribio de Cosío, caballero del orden de Calatrava, del Consejo de su majestad, gobernador general de este reino, y presidente de la Real Audiencia de Guatemala, con parecer del señor licenciado don Diego Antonio de Oviedo y Baños, del Consejo de su majestad, y oidor de la Real Audiencia de Guatemala, y electo del Real y Supremo de Indias y auditor general de guerra, por ante Isidro de Espinosa, escribano de dicha Real Audiencia y mayor de gobierno y guerra. Contiene las causas que se fulminaron contra Diego Pérez, Diego Gómez, Mateo Gómez, Antonio López, Juan Pérez y Nicolás, su hijo, naturales del pueblo de Chilón; Bartolomé Sánchez, de oficio albañil, natural de Guatemala, casado en el pueblo de Yajalón; Sebastián Martínez, alguacil mayor, Esteban Sánchez, Francisco Vázquez, Lucas Pérez, Pedro Hernández, Sebastián Martín, Diego Martín, Vicente Cortés, Miguel Gutiérrez, Juan Méndez, Pascual Méndez, Manuel Gómez, Cristóbal Gó-

mez, Antonio Méndez, Juan Antonio Sánchez, Mateo Hernández, Jacinto Encino, Sebastiana González, Francisco Sánchez, todos naturales del pueblo de Yajalón; Diego Méndez, de Huitiupán; Antonio Morales, del de Ocosingo; Mateo García, Vicente de la Cruz y José Sánchez del pueblo de Yajalón; y Sebastián Gómez y Juan Cortés del de Tila; sobre diferentes delitos y excesos que cometieron en el tiempo de la sublevación. Y fueron condenados unos a muerte y otros en azotes, destierro y otras penas que se expresan en los autos y sentencias de las fojas 30 vuelta, 180 vuelta, 183 vuelta, 186, 196 vuelta y siguiente, 214 [216 ff.].

AGI, Guatemala, 295, exp. 8. Ciudad Real, años de 1712 y 1713. Cuaderno 5o. de los autos hechos sobre la sublevación de treinta y dos pueblos de indios del partido de Los Zendales, Coronas, Chinampas, y Guardianía de Huitiupán de la provincia de Chiapas por […]. Contiene diferentes causas fulminadas contra Francisco Cisneros, indio natural de Guatemala y casado en el pueblo de Yajalón; Nicolás Hernández, de Ciudad Real; Lorenzo Vázquez, Agustín Díaz y Juan Pérez, de Cancuc; Bernabé Juárez y Lucas Juárez, de Cunduacán de la provincia de Tabasco; José Morales, de Socoltenango; Sebastián Sánchez, de Los Moyos; Juan Sánchez, de San Pedro Huitiupán; José Parcero y Sebastián de Guzmán, de Ocosingo; Alonso Díaz, de Chilón; Sebastián Hernández y Juan Méndez, de Huitiupán; Bartolomé Gómez de Huixtán; Juan Maldonado, de Sibacá, Domingo García, de Comitán; Miguel Gómez Lechail, Miguel Vázquez, Domingo Sánchez, Alonso Velasco y Cristóbal Hernández, de Cancuc; Miguel Hernández, maestro de coro de Yajalón; Lucas Pérez, fiscal de Chilón; Domingo Moreno, Juan Pérez, Andrés Pérez, Francisco Pérez y Antonio Jiménez, alias Torres, y Juan de la Cruz, todos de Bachajón; Juan Vázquez, de Cancuc; Agustín García, maestro de coro de Ocosingo; Lucas Cortés, de Yajalón; don Nicolás Vázquez, de Bachajón; don Jacinto Domínguez, de Sibacá, también capitán general; Francisco de la Torre Tovilla, de Sibacá, tenido por obispo; Marcos Méndez, por cura y vicario; Sebastián Hidalgo, Marcos Méndez Neva, Juan González, Miguel Hernández, Diego Ramírez, Marcos Vázquez, Agustín Vázquez y Gerónimo Méndez, todos de Sibacá; el capitán Juan Hernández, de Totonicapán y casado en él de Yajalón; Marcos Sánchez Nichil, de Sibacá; Cristóbal Sánchez, alcalde de Cancuc; Tomasina de Aguilar y Pedro de la Torre, de Yajalón; y Gerónimo de Saraos, fiscal de Bachajón, que hacía oficio de secretario de la Virgen y escribió la convocatoria a los pueblos. Sentenciados en diferentes penas de muerte, azotes, destierro y otras que se expresan en los autos definitivos

y sentencias que están a fojas 17 vuelta y siguiente, 99, 110, 125, 138, 166 vuelta y siguiente, 178 vuelta y siguiente, 253 vuelta y siguiente, 269, 275, 280, 287 vuelta y siguiente, y 302. Hállase también a foja 111 la manifestación que hizo de una tembladerilla de plata Agustín Núñez, indio de Cancuc y su depósito en el sargento mayor don Antonio Parladorio [304 ff.].

AGI, Guatemala, 296. *Expediente sobre la sublevación y pacificación de 32 pueblos de la provincia de Chiapas. Años de 1712 a 1721. Legajo 4o y último.*

AGI, Guatemala, 296, exp. 7. Ciudad Real, año de 1713. Cuarto cuaderno de los autos sobre la sublevación de treinta y dos pueblos de indios del partido de Los Zendales, Coronas, Chinampas, y Guardianía de Huitiupán en la provincia de Chiapas, por el señor don Bartolomé de Cosío… con parecer y asistencia del señor licenciado don Diego Antonio de Oviedo y Baños […]. Contiene dos procesos: El uno sobre la muerte que se dieron a los padres fray Nicolás de Colindres y fray Manuel de Mariscal, religiosos de Santo Domingo, curas doctrineros de los pueblos de Chilón y Yajalón en dicho partido de Los Zendales, y corre desde la foja 1a hasta la 41, contra Juan de la Torre, Antonio Méndez y Diego Núñez, Baltazar Núñez y Jacinto Méndez, de los cuales fueron los tres primeros condenados a muerte y el cuarto en azotes y perpetuo destierro al pueblo de Jiquipilas, y el quinto hizo fuga de la prisión; El otro sobre la muerte que así mismo se dio al padre fray Juan Gómez, religioso de dicha orden y cura del pueblo de Guaquitepec. Reos: Pedro Martínez, natural de Cancuc, que murió en la prisión; Manuel Gómez de Equipucu; Antonio Ramírez y Agustín de Aguilar del pueblo de Oxchuc y Sebastián García Muchín del pueblo de Cancuc, que fueron condenados a muerte; y Mateo Velázquez en destierro por tiempo de cinco años al pueblo de Aquespala; Juan Velázquez, su padre, que fue absuelto y apercibido; y Miguel Jiménez, ausente, cuyas sentencias fueron ejecutadas en Ciudad Real [134 ff.].

AGI, Guatemala, 296, exp. 8. Ciudad Real, año de 1713. Cuaderno 6o. de los autos hechos sobre la sublevación de treinta y dos pueblos de indios de los partidos de Los Zendales, Coronas, Chinampas, y Guardianía de Huitiupán de la provincia de Chiapas. Contiene las diligencias hechas por el maestro de campo, don Pedro de Zavaleta, a cuyo cargo estuvo la reducción de los pueblos de Ocosingo, Sibacá y Bachajón, para la aprehensión y castigo de varios indios de los principalmente culpados en dichos pueblos, que ejecutó en virtud de la comisión y orden que se le confirió por el señor

don Toribio de Cosío […], y providencias que su señoría dio para que fuesen remitidos veinte y dos indios de dichos pueblos con sus familias al de Cintalapa del partido de Jiquipilas con la misma providencia por no convenir se quedasen en los de su naturaleza [128 ff.].

AGI, Guatemala, 296, exp. 9. Ciudad Real, año de 1712. Cuaderno 7º Testimonios de los autos que se hicieron por la justicia ordinaria y alcalde mayor de Chiapas desde que comenzó la sublevación de los treinta y dos pueblos de los partidos de Los Zendales, Coronas, Chinampas y Guardianía de Huitiupán, hasta que llegó a Ciudad Real a entender personalmente en su pacificación el señor don Toribio de Cosío…[272 ff.].

AGI, Guatemala, 296, exp. 12. Año de 1715, Gobierno de Guatemala. Testimonio de los autos hechos sobre retirar o no los cincuenta hombres de armas que quedaron de escolta en Ciudad Real de Chiapas [47 ff.]

AGI, Guatemala, 296, exp. 13. Año de 1716, Gobierno de Guatemala. Testimonio de los autos y causa criminal en razón de haber aparecido difunta la mala india María de la Candelaria, y sobre la prisión de Agustín López, su padre, y otra india que se halló con ellos en una montaña. Está aquí la sentencia que se dio a los susodichos [112 ff.].

AGI, Guatemala, 296, exp. 14. Año de 1716. Testimonio de los autos hechos sobre la liquidación hecha por el contador de cuentas real y de resultas de este reino, don Antonio de Herrarte, por mandado del gobierno superior de estas provincias de lo que se ha consumido en la reducción de los indios sublevados de la provincia de Los Zendales, Guardianía de Huitiupán, Coronas y Chinampas desde su principio hasta once de abril de 1714 [17 ff.].

AGI, Guatemala, 312. *Expediente sobre la averiguación de los fraudes cometidos por los alcaldes mayores de Chiapas en los remates de maíz y otros tributos. 1718-1724*.

AGI, Guatemala, 312, exp. 1. [Guatemala, 15 de enero de 1720.]. [Carta del presidente de la Audiencia de Guatemala, Francisco de Rivas, al rey.]. [Incluye la opinión del fiscal y respuesta del Consejo de Indias.].

AGI, Guatemala, 312, exp. 6. [15 de febrero de 1721. Representación de doña Juana de la Tovilla al rey] [7 ff.]. [Contiene el parecer del fiscal]

AGI, Guatemala, 312, exp. 7. [Ciudad Real, 30 de marzo de 1721. Carta de Felipe de Lugo al rey] [4 ff.]. [Contiene además testimonio de mantenerse en toda paz y quietud la provincia de Chiapas: 2 ff, y parecer del fiscal y resolución del Consejo: 2 ff.].

AGI, Guatemala, 312, exp. 9 (1). Año de 1721. Testimonio de dos autos con que se remitieron a la caja real de Guatemala los reales tributos tocantes a los años de 1719 y 1720 y consecutivas a dicho testimonio dos certificaciones de lo que importaron dichos reales tributos que los del año de 1719 fue su importancia 36 736 y los del año 1720 importaron 40 876 pesos 4 reales con lo demás que expresan dichas certificaciones [7 ff.].

AGI, Guatemala, 312, exp. 11. Año de 1716. Cuaderno 1º de autos hechos en virtud de reales cédulas de su majestad sobre los rendimientos de maíz, chile y frijol de la provincia de Chiapas y demás de este reino y diligencias en su virtud hechas. Está aquí el auto de su señoría el señor presidente de Guatemala en que cometió la averiguación y demás diligencias al ilustrísimo señor doctor don Jacinto de Olivera Pardo del consejo de su majestad, su obispo de Chiapas y Soconusco, y la carta en que dicho ilustrísimo señor obispo se excusó de entender en dichas diligencias. También está en estos autos a f. 74 [186 folios]

AGI, Guatemala, 312, exp. 12. Año de 1719. Cuaderno segundo de autos hechos en virtud de real cédula de 24 de febrero de 1715 y comisión del superior gobierno de este reino sobre averiguar los fraudes cometidos por los alcaldes mayores de la provincia de Chiapas en los remates de maíces, chile y frijol que pagan los indios de ella por sus tributos. Comisario para la averiguación: el secretario Pedro Pereira, escribano de cámara propietario de la Real Audiencia de Guatemala y gobierno de esta ciudad. Juez: el señor presidente de la Real Audiencia de Guatemala y por subdelegación suya el doctor don Felipe de Lugo del Consejo de su majestad y su oidor de dicha real audiencia, justicia mayor y teniente de gobernador y capitán general de las provincias de Chiapas. [220 ff.].

AGI, Guatemala, 312, exp. 13. Año de 1721. Cuaderno 3o. Autos hechos en virtud de reales cédulas de su majestad sobre extirpar los fraudes cometidos por los alcaldes mayores de la provincia de Chiapas en los remates del maíz, chile y frijol y otras especies de tributos sentenciados a foja 33 de este cuaderno por el señor doctor don Felipe de Lugo del consejo de su majestad, oidor de la real audiencia de Guatemala, justicia mayor y teniente de gobierno y capitán general de dicha provincia de Chiapa por comisión especial puesta a foja 1ª que para ello tuvo del superior gobierno de dicho reino de Guatemala. A foja 24 está una real provisión de remisión de tributos por incobrables y encargo a dicho oidor para que discurra y practique medios para ponerlos corrientes desde el año de 720 en adelante. A foja 50 un auto que expresa tenerlos corrientes y haberlos cobra-

do y remitido a la caja real de Guatemala, desde el año de 719 de cuya remesa la importancia consta a foja 51 vuelta y siguientes. Y a f 41 vuelta una última liquidación del estado y grande aumento en que dichos tributos que dan desde el año de 720 en adelante [53 ff.].

AGI, Guatemala, 312, exp. 14. Año de 1724. Testimonio de los autos hechos en virtud de real cédula sobre el modo y forma en que se han de cobrar los tributos de la provincia de Chiapas con la limitación que se previene [34 fojas].

AGI, Guatemala, 312, exp. 15. Año de 1724. Testimonio de la última liquidación de los reales tributos de la provincia de Chiapas que se remite a su majestad en su Real y Supremo Consejo de las Indias sobre la providencia dada por el señor doctor don Felipe Lugo, oidor y alcalde de corte que fue de esta Real Hacienda y justicia mayor de dichas provincias. [34 fojas].

AGI, Guatemala, 363. *Cartas y Expedientes de los obispos de Chiapas y Comayagua*. *Años de 1677 a 1760*.

AGI, Guatemala, 363, exp. 6. Chiapas, en 13 de junio de 1712. A su majestad. El obispo expresa ser defraudado el real haber en el beneficio de los maíces de tributos, chile y frijol en más de cinco mil pesos, y dice que para ocurrir a este daño sería necesario quitar la administración de aquella caja a los alcaldes mayores y poner un oficial real, pues aunque éste tenga de sueldo 200 pesos queda a la Real Hacienda (manejándolo dicho oficial real) de cuatro a cinco mil pesos, lo cual será muy conveniente para establecer la paz entre alcalde mayor y vecinos de aquellas provincias por ser grandes los pleitos que tienen a fin de utilizarse y comer de lo que el alcalde mayor se utiliza [4 ff.].

AGI, Guatemala, 363, exp. 14. [Ciudad Real, 8 de noviembre de 1717]. El obispo de Chiapas en conformidad de cédula de vuestra majestad informó sobre el remate de los maíces y legumbres que tributan los indios en aquellas provincias para que se continúe la costumbre y forma que en ella se ha observado y se conmuten a reales lo que tributan los de la provincia de Los Zoques por las razones que expresa [2 ff.].

AGI, Guatemala, 363, exp. 31. Chiapas, 16 de abril de 1716. A su majestad. El obispo informa sobre los remates de maíz, frijol y chile que tributan los naturales de aquellas provincias y dice juzga por conveniente se observe el estilo que se ha tenido con las calidades que expresa [2 ff.].

AGI, Guatemala, 386. *Registros de oficio*. *Reales órdenes dirigidas a las autoridades del distrito*. *1551-1647*.

AGI, Guatemala, 386, libro 1. [Registro de oficio. Reales disposiciones (reales cédulas, reales provisiones, etc.) dirigidas a las autoridades del distrito de la audiencia de Guatemala]. [364 ff.]. (Imágenes digitales en PARES).
AGI, Guatemala, 386, libro 2. [Registro de oficio. Reales disposiciones (reales cédulas, reales provisiones, etc.) dirigidas a las autoridades del distrito de la Audiencia de Guatemala]. 1573-1620. [368 ff.]. (Imágenes digitales en PARES).

AGI, Guatemala, 388. *Registro de oficio*. *Reales órdenes dirigidas a las autoridades del distrito: Años de 1675 a 1683*.
AGI, Guatemala, 388, exp. 2. Guatemala. De oficio desde 14 de junio de 1678 hasta 28 de noviembre de 1681 [326 ff.].

AGI, Guatemala, 390. *Registros de oficios: Reales órdenes dirigidas a las autoridades del distrito*. *Años 1708-1735*.
AGI, Guatemala, 390, exp. 1. [Reales cédulas de 1 de marzo de 1708 al 16 de julio de 1715] [356 ff.].
AGI, Guatemala, 390, exp. 2. Reales cédulas del 14 de septiembre de 1715 al 30 de marzo de 1720 [486 ff.].
AGI, Guatemala, 390, exp. 3. Reales cédulas del 30 de marzo de 1726 al 6 de noviembre de 1735 [341 ff.].

AGI, Guatemala, 393. *Registros de Partes*. *Reales órdenes dirigidas a las autoridades, corporaciones y particulares del distrito de partes*. *1529-1551*.
AGI, Guatemala, 393, libro 1. [Registro de oficio y partes. Reales Disposiciones (Reales Cédulas, Reales Provisiones, Cartas Acordadas, etc.), dirigidas a las autoridades y particulares del distrito de la Audiencia de Guatemala]. 1529-1537. [193 ff.]. (Imágenes digitales en PARES).
AGI, Guatemala, 393, libro 3. [Registro de partes: Reales Disposiciones (Reales Cédulas, Reales Provisiones, Cartas Acordadas, etc.), dirigidas a las autoridades y particulares del distrito de la Audiencia de Guatemala]. 1545-1551. [234 ff.].

AGI, Guatemala, 394. *Registros de partes*. *Reales órdenes dirigidas a las autoridades, corporaciones y particulares del distrito*. *1560-1578*.
AGI, Guatemala, 394, libro 5. [Registro de partes: Reales Disposiciones (Reales Cédulas, Reales Provisiones, Cartas Acordadas, etc.), dirigidas a las autoridades y particulares del distrito de la Audiencia de Guatemala]. 1569-1578. [308 ff.].

AGI, Guatemala, 419. *Reales cédulas e informes sobre encomiendas, mercedes y limosnas. 1591-1817*.

AGI, Guatemala, 419, exp. 11. Informe de la contaduría sobre los ramos de que se compone la Real Hacienda, su producto y cargas y asimismo de las encomiendas que hay en el distrito de la Audiencia de Guatemala. Madrid, 20 de junio de 1698. [24 ff.]. (Microfilm en ADCEM, colección Jan de Vos, AGI, Guatemala, rollo 38).

AGI, Guatemala, 442. *Título de alcalde mayor del distrito de la Audiencia de Guatemala. Chiapa. 1591-1818*.

AGI, Guatemala, 442, exp. 7. Don Alonso de Vargas y Luján. Título de alcalde mayor de la ciudad de Chiapa en la provincia de Guatemala, en lugar de don Melchor Sardo de Céspedes. Y con 800 pesos […] de salario. Madrid, 3 de abril de 1650. [3 ff.].

AGI, Guatemala, 541. *Cartas y expedientes. 1763*.

AGI, Guatemala, 541, exp. 1 (3). Don Agustín de Guiraola, secretario de cámara mayor de la gobernación y guerra de las provincias de Guatemala, bien impuesto de los fraudes que se hacen al tiempo de las numeraciones y tasas de los indios, informa de ello, proponiendo varios medios útiles a la Real Hacienda con lo demás que expresa suplicando se ponga todo en la consideración de su majestad. Guatemala, 15 de agosto de 1763. [6 ff.].

AGI, Guatemala, 541, exp. 1 (4). Don Agustín de Guiraola y Castro, secretario de cámara mayor del gobierno y guerra de las provincias de Guatemala, bien impuesto de la mala forma de cobrarse los tributos en ellas y de su indebida distribución contraria a lo que su majestad tiene mandado, da cuenta de ello proponiendo los medios que se pueden tomar para que en lo sucesivo se corrijan tales excesos con lo demás que expresa, suplicando se ponga en la consideración del soberano. Guatemala, 15 de agosto de 1763. [6 ff.].

AGI, Guatemala, 549. *Cartas y expedientes. 1769*.

AGI, Guatemala, 549, exp. 1. Año de 1766. Testimonio de la real cédula en que se ordena por su majestad a esta real Audiencia informe con individualidad si será o no conveniente la división de la alcaldía mayor de Chiapas, los pueblos que podrá señalarse a cada una en el caso de que se ejecute, proporcionando las distancias y el lugar de cada cabecera para su mejor administración; y diligencias mandadas practicar por esta real Audiencia en su virtud lo informado sobre el asunto por don Joaquín Prieto Isla y

Bustamante, alcalde mayor que fue de dicha provincia y lo pedido últimamente por el señor fiscal. [104 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGI, Guatemala, rollo 40).

AGI, Guatemala, 554. *Cartas y expedientes. 1772*.

AGI, Guatemala, 554, exp. 1. Cuaderno 1º. Testimonio de los autos instruidos sobre las esterilidades padecidas en los pueblos de la provincia de Chiapa con la plaga de la langosta, hambre y peste; y perdón de dos tercios de tributos que se les hizo a algunos pueblos por la real audiencia del reino de Guatemala en conformidad de lo pedido por el señor fiscal de ella. 1771. [139 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGI, Guatemala, rollo 40).

AGI, Guatemala, 554, exp. 3. Cuaderno 3º. Autos de las diligencias instruidas por el alcalde mayor de la provincia de Ciudad Real sobre la epidemia padecida por los indios de ella, ocasionada de la langosta, peste y escasez de aguas. 1771. [55 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGI, Guatemala, rollos. 40 y 41).

AGI, Guatemala, 560. *Cartas y expedientes. 1778*.

AGI, Guatemala, 560, exp. 1 (3). Instrucción a que se han de arreglar los gobernadores, alcaldes mayores, corregidores y sus tenientes, apoderados del señor fiscal, intérpretes y demás oficiales que deben concurrir a las numeraciones de los indios naturales y tributarios de este reino en sus respectivas jurisdicciones. Guatemala, 13 de julio de 1767. [6 ff.].

AGI, Guatemala, 564. *Cartas y expedientes. 1779*.

AGI, Guatemala, 564, exp. 1. Audiencia de Guatemala. Año 1781. Cuaderno 1. Duplicado. Testimonio del expediente instruido al pedimento del señor fiscal de lo civil, doctor don Francisco Saavedra, sobre que paguen tributo a su majestad los negros, negras, mulatos y mulatas conforme a las leyes [55 ff.].

AGI, Guatemala, 564, exp. 3. Audiencia de Guatemala. Año de 1781. Cuaderno 3º .Testimonio del expediente instruido sobre si debía subsistir el pueblo de Jiquipilas en el partido de Tuxtla con los mulatos que se habían ofrecido a pagar su naborío y numeración de éstos.

AGI, Guatemala, 564, exp. 4. Audiencia de Guatemala. Año de 1781. Cuaderno 4º. Testimonio del expediente sobre representación hecha al señor fiscal de lo civil por el común de laboríos de Mazatán de la provincia de

Soconusco y sobre que se les hace pagar 20 reales a cada casado, los 12 por el hombre y los 8 por la mujer, y que aunque mueran aquellos continúan éstas en el pago de los 8 reales.

AGI, Guatemala, 564, exp. 10. Cuaderno 3º. Testimonio del expediente instruido sobre si debía subsistir el pueblo de Jiquipilas en el partido de Tuxtla con los mulatos que se habían ofrecido a pagar su naborío y numeración de éstos. 1769. [18 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGI, Guatemala, rollo 41).

AGI, Guatemala, 566. *Cartas y expedientes. 1780-1781.*

AGI, Guatemala, 566, exp. 1. Cuaderno 1º. Testimonio de las diligencias instruidas por el alcalde mayor de Chiapa para restablecer los pueblos de Teopisca, Amatenango, Santa Marta Xolotepec, la Magdalena Tenezacatlán, Huixtán, Plátanos y Petalcingo, aniquilados y con necesidad de socorro por epidemia de langosta, muerte y ausencia de sus naturales. 1780. [33 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGI, Guatemala, rollo 41).

AGI, Guatemala, 566, exp. 2. Cuaderno 2º. Testimonio del expediente sobre rebaja de tributarios y perdón de tributos con motivo de la peste, hambre y plaga de langosta experimentada generalmente en Ciudad Real. 1780. [70 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGI, Guatemala, rollo 41).

AGI, Guatemala, 566, exp. 3. Cuaderno 3º. Testimonio de las diligencias practicadas sobre el presente estado de los pueblos de San Andrés Iztacostoc, Santa Marta Xolotepec y Santiago Huixtán de la vicaría de Chamula y extinción de los pueblos de Yayahuita y Comalapa, agregados algunos de sus naturales a el de Chicomuselo. 1780. [71 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGI, Guatemala, rollo 41).

AGI, Guatemala, 566, exp. 4. Cuaderno 4º. Testimonio de la representación del [abreviatura] real sobre la duda que le ocurre al liquidar las cuentas del alcalde mayor de Ciudad Real, don Francisco Gómez de Andrade, en cuanto a lo dejado de cobrar a los indios en el tiempo de la epidemia, por la cual se les hicieron varios perdones de tributos. 1780. [6 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGI, Guatemala, rollo 41).

AGI, Guatemala, 618. *Expedientes diarios. 1804.*

AGI, Guatemala, 618, exp. 1. Expediente del actual presidente de la Real Audiencia de Guatemala, dando cuenta del promovido por el gobernador in-

tendente de Ciudad Real de Chiapas sobre la necesidad de dividir la subdelegación de Soconusco y establecer otra nueva en el pueblo de Tonalá con los de su curato. [45 ff.].

AGI, Guatemala, 629. *Expedientes diarios. 1816.*
AGI, Guatemala, 629, exp. 2. Expediente del capitán general sobre la utilidad y necesidad de crear una nueva subdelegación en el partido de Llanos, provincia de Ciudad Real. 1804-1816. [46 ff.].

AGI, Guatemala, 648. *Expedientes e instancias de partes, 1801-1804.*
AGI, Guatemala, 648, exp. 2. Año de 1801. Testimonio del expediente instruido sobre si conveniente o no poner subdelegado en el partido de Ixtacomitán. [21 ff.].
AGI, Guatemala, 648, exp. 3. El presidente de Guatemala da cuenta para la aprobación de vuestra majestad de haber creado una nueva subdelegación en el partido del Palenque, provincia de Ciudad Real de Chiapas. Viene acreditada la necesidad y el expediente formado con arreglo a ordenanza. 1804. [8 ff.].

AGI, Guatemala, 679. *Reales Cédulas, informes y materias de Real Hacienda. 1602-1824.*
AGI, Guatemala, 679, exp. 1. [Informe de don Domingo de Marcoleta, de contaduría general, sobre el contenido de la carta del gobernador de Guatemala: el importe anual de los gastos de castillos y administración de tributos]. Madrid, 23 de agosto de 1764. [5 ff.].
AGI, Guatemala, 679, exp. 3. Oficiales reales de Guatemala. 21 de abril de 1739. Informe sobre la carta de dichos oficiales reales en que dan cuenta el recibo de una cédula expedida en 12 de mayo de 1737 en aprobación de lo que propuso aquella Audiencia de que se redujesen a dinero las contribuciones que hacían en especie. [1 ff.].
AGI, Guatemala, 679, exp. 4. Oficiales reales de Guatemala. 19 de diciembre de 1724. Informe sobre la remisión de 49 749 tostones, 3 reales y 18 maravedís que enviaron y dando providencia de la forma que habían de administrar los caudales de Real Hacienda. [2 ff.].
AGI, Guatemala, 679, exp. 5 (2). Extracto de notas (sobre puntos dignos de remedio) puestas por el contador de cuentas reales y de resultas del reino de Guatemala, don Manuel Herrarte en las cuentas de los oficiales reales de dicha ciudad comprensivas al año de 1763. [26 ff.].

AGI, Guatemala, 743. *Tributos reales y numeraciones de indios, 1630-1819*.
AGI, Guatemala, 743, exp. 3. Guatemala. 28 de agosto de 1736. Informe sobre la exacción de tributos [¿de un contador de cuentas?, hecho en Madrid]. [1 f.].
AGI, Guatemala, 743, exp. 13. Informe cerca de que los negros y mulatos paguen tributo. Madrid, 14 de marzo de 1782. 7 ff.

AGI, Guatemala, 800. *Cuentas de la Real Hacienda de Ciudad Real de Chiapas, 1744-1791*.
AGI, Guatemala, 800, exp. 2. [Título de la carpeta:] Contaduría General de Indias. Audiencia de Guatemala. Cuentas de Real Hacienda de Ciudad Real de Chiapa. Año de 1787 a 1791. [Título de la portada del documento:] Cuenta del año de 1787. [Título del documento en la primera foja:] Tribunal de cuentas de Guatemala. Año de 1791. Pliego de fenecimiento a la cuenta de la tesorería de provincia de Ciudad Real de Chiapa, corrida desde 2 de julio de 1787, en que se estableció, hasta 31 de diciembre del mismo. [2 ff.].
AGI, Guatemala, 800, exp. 3. Real Caja de Ciudad Real de Chiapa. Año de 1788. Contador: don Francisco Durán. Tesorero: don Luis Martínez. Cuenta general y relación jurada que los ministros de Real Hacienda de la caja principal de la intendencia de Ciudad Real de Chiapa, contador don Francisco Durán, tesorero don Luis Martínez, damos al tribunal de la contaduría mayor de este reino con manifestación de los reales caudales que quedaron existentes en 10 de abril del presente año y de los que han entrado sucesivamente en dicha real caja desde 11 del mismo hasta 31 de diciembre del propio año de 1788 […]. [60 ff.].
AGI, Guatemala, 800, exp. 4. [Título de la portada:] Cuenta del año de 1789. [Título de la primera foja:] Pliego de fenecimiento a la cuenta de la tesorería de provincia de Ciudad Real de Chiapa, perteneciente a todo el año de 1789 […]. [103 ff.].
AGI, Guatemala, 800, exp. 5 (1). Cuenta [de la Real Hacienda de la intendencia de Ciudad Real de Chiapa] del año de 1790. [50 ff.].
AGI, Guatemala, 800, exp. 5 (2). Copia. Libro manual de la real caja de Ciudad Real de Chiapa, al cargo de los ministros de Real Hacienda, don Luis Martínez, tesorero, y contador interino don Manuel de Rojas, para la cuenta de 1790. Contiene 97 folios contados por mandado y a presencia del señor don Francisco Durán, ministro contador por su majestad y gobernador intendente interino de estas provincias. Francisco Durán. Luis Martínez. Manuel José de Rojas. [59 ff.].

AGI, Guatemala, 800, exp. 6 (1). Cuenta [de la Real Hacienda de la intendencia de Ciudad Real de Chiapa] del año de 1791. [5 ff.].

AGI, Guatemala, 800, exp. 6 (2). Libro manual de la caja de Ciudad Real de Chiapa al cargo de los ministros de Real Hacienda, don Francisco Durán, contador, y don Luis Martínez, para la cuenta del año de 1791. Contiene 114 folios, contados por mandado y a presencia del señor don Agustín de las Cuentas Zayas, caballero del orden de Santiago, coronel de caballería de los reales ejércitos y gobernador político y militar e intendente de estas provincias, y de dichos señores ministros, por mí, Manuel José de Rojas, escribano de gobierno que ejerzo de Real Hacienda por no haber otro destinado a este fin en 3 de enero de 1791. Agustín de las Cuentas Zayas. Francisco Durán. Luis Martínez. Manuel José de Rojas. [113 ff.].

AGI, Guatemala, 800, exp. 7. Copia. Libro manual de la Real Caja de Ciudad Real de Chiapa a el cargo de los ministros de Real Hacienda, don Ignacio de Coronado, contador interino, don Cayetano Benítez, tesorero interino, para la cuenta del año de 1787. Contiene 198 folios, contados, por mandado y a presencia del señor don Francisco Saavedra Carvajal, gobernador intendente de estas provincias, y de dichos señores ministros, por mí, Manuel José de Rojas, escribano de gobierno que ejerzo de Real Hacienda por no haber otro destinado a este fin, en 2 de julio de 1787 años. Francisco Saavedra. Ignacio de Coronado. Cayetano Benítez. [198 ff.].

AGI, Guatemala, 800, exp. 8. Libro de la real caja de Ciudad Real de Chiapa al cargo de los ministros de Real Hacienda, don Francisco Durán, contador, don Cayetano Benítez, tesorero interino, para la cuenta del año 1788. Contiene 198 folios, contados por mandado y a presencia del señor don Francisco Saavedra Carvajal, gobernador intendente de estas provincias y de dichos señores ministros, por mí, Manuel José de Rojas, escribano de gobierno que ejerzo de Real Hacienda por no haber otro destinado a este fin en 1 de enero de 1788 años. Francisco Saavedra. Francisco Durán. Cayetano Benítez. [35 ff.].

AGI, Guatemala, 801. *Cuentas de la Real Hacienda de Ciudad Real de Chiapas, 1792-1800*.

AGI, Guatemala, 801, exp. 1 (1). Real tribunal y audiencia de la contaduría mayor de cuentas de Guatemala. Año de 1795. Pliego de fenecimiento a la cuenta de la tesorería de provincia de Ciudad Real de Chiapas, correspondiente a todo el año de 1792, del cargo de los ministros principales, don Francisco Durán, contador, don Luis Martínez, tesorero. [1 ff.].

AGI, Guatemala, 801, exp. 1 (2). Libro manual de la caja principal de Ciudad Real de Chiapas del cargo de los ministros de Real Hacienda, don Francisco Durán, contador, y don Luis Martínez, tesorero, para la cuenta del año de 1792. Contiene 101 folios contados por mandado y a presencia del señor don Agustín de las Cuentas Zayas, caballero del orden de Santiago, coronel de caballería de los reales ejércitos y gobernador político militar e intendente de estas provincias y de dichos señores ministros, por mí, Manuel José de Rojas, escribano de gobierno que ejerzo de la Real Hacienda por no haber otro destinado a este fin, en 2 de enero de 1792. [101 ff.].

AGI, Guatemala, 801, exp. 1 (3). Cuenta general y relación jurada que los ministros de Real Hacienda de la caja provincial de la intendencia de Ciudad Real de Chiapas, contador don Francisco Durán, tesorero encargado interinamente don Luis Antonio García, damos al real tribunal de cuentas de este reino con manifestación de los reales caudales que quedaron existentes en 2 de enero de este año, y de los que sucesivamente han entrado en dicha real caja hasta 31 de diciembre del mismo, según con distinción de ramos de Real Hacienda y particulares se relaciona, todos en la forma siguiente. [2 ff.].

AGI, Guatemala, 801, exp. 2 (1). [Carta de Tomás Wading a Diego de Gardoquí; avisa que se feneció la cuenta de la tesorería de la provincia de Ciudad Real de Chiapas, que en todo el año de 1793 estuvo a cargo de don Francisco Durán y don Luis Martínez Navarrete]. Guatemala, 2 de agosto de 1795 [1 f.].

AGI, Guatemala, 801, exp. 2 (2). Pliego de fenecimiento a la cuenta de la tesorería de provincia de Ciudad Real de Chiapas, correspondiente a todo el año de 1793. Real tribunal y audiencia de la contaduría mayor de cuentas de Guatemala, año de 1795. [5 ff.].

AGI, Guatemala, 801, exp. 2 (3). Libro manual de la caja principal de Ciudad Real de Chiapas al cargo de los ministros de Real Hacienda, don Francisco Durán, contador propietario, y don Luis Antonio García, tesorero encargado interinamente, para la cuenta del año de 1793. Contiene 105 folios, contados por mandado y a presencia del señor licenciado don Antonio Norberto Serrano Polo, teniente gobernador letrado y asesor ordinario de esta intendencia, en el día gobernador intendente interino por ausencia de su señoría, el señor don Agustín de las Cuentas Zayas, y de dichos señores ministros de Real Hacienda, por mí, Manuel José de Rojas, escribano de gobierno que ejerzo de Real Hacienda por no haber otro destinado a este fin, en 2 de enero de 1793. Licenciado don Antonio Norberto Serrano Polo. Francisco Durán. Luis Antonio García. Manuel José de Rojas. [100 ff.].

AGI, Guatemala, 801, exp. 2 (4). Cuenta general y relación jurada que los ministros de Real Hacienda de la caja principal de la intendencia de Ciudad Real de Chiapas, contador don Francisco Durán, tesorero encargado interinamente, don Luis Antonio García, damos al real tribunal de cuentas de este reino con manifestación de los reales caudales que quedaron existentes en 2 de enero de este año y de los que sucesivamente han entrado en dicha real caja hasta 31 de diciembre del mismo […]. Ciudad Real, 31 de diciembre de 1793. [2 ff.].

AGI, Guatemala, 801, exp. 3 (1). [Carta de Tomás Wading y Antonio [ilegible] de Rivas a Miguel Cayetano Soler; avisa que se feneció la cuenta de la tesorería principal de Ciudad Real, respectiva al de 1795]. Guatemala, 3 de agosto de 1804. [1 f.].

AGI, Guatemala, 801, exp. 3 (2). Pliego de fenecimiento a la cuenta de la tesorería de provincia de Ciudad Real de Chiaps de todo el año de 1795. Real tribunal y audiencia de la contaduría de cuentas del reino de Guatemala, año de 1804. [144 ff.].

AGI, Guatemala, 801, exp. 3 (3). Relación jurada (ley 15, libro 8º, título 4º) de la cuenta general de esta administración de Real Hacienda comprensiva a todo el año de 1795. [7 ff.].

AGI, Guatemala, 801, exp. 4. Cuenta [de laReal Hacienda de la intendencia de Ciudad Real de Chiapas] del año de 1797. [150 ff.].

AGI, Guatemala, 801, exp. 5. Cuenta [de la Real Hacienda de la intendencia de Ciudad Real de Chiapas] del año de 1798. [163 ff.].

AGI, Guatemala, 801, exp. 6. Cuenta [de la Real Hacienda de la intendencia de Ciudad Real de Chiapas] del año de 1799. [144 ff.].

AGI, Guatemala, 801, exp. 7 (1). [Carta de Tomás Wading y Antonio [ilegible] de Rivas a Miguel Cayetano Soler; avisa que se feneció la cuenta de la tesorería principal de Real Hacienda de la intendencia de Ciudad Real de Chiapas del año de 1800]. Guatemala, 3 de enero de 1805. [1 f.].

AGI, Guatemala, 801, exp. 7 (2). Pliego de fenecimiento a la cuenta de la tesorería de provincia de Ciudad Real de Chiapas, correspondiente a todo el año de 1800 al cargo de los ministros principales de Real Hacienda. Real tribunal y audiencia de la contaduría de cuentas del reino de Guatemala, año de 1804. [115 ff.].

AGI, Guatemala, 801, exp. 7 (3). Relación jurada (ley 15, libro 8º, título 4º) a la cuenta general de esta administración de Real Hacienda, comprensiva a todo el año de 1800. Ciudad Real, 9 de mayo de 1801. [5 ff.].

AGI, Guatemala, 949. *Guatemala, Nº 28. Expediente del obispo de Chiapas sobre la visita de su Iglesia catedral, la de su diócesis y cuentas de la misma iglesia dadas por su cabildo. Año de 1784.*
AGI, Guatemala, 949, exp. 2. [1777-1778. Visita general del obispo Francisco Polanco]. [Se compone de cinco expedientes numerados del 5 al 9].
AGI, Guatemala, 949, exp. 2 (b). Nº 6 [1778. Visita general del obispo Francisco Polanco a las parroquias de Coronas y Chinampas, Ciudad Real y alrededores, Priorato de Chiapa y Valle de Jiquipilas; Los Llanos y la parroquia de Oxchuc] [34 ff.].
AGI, Guatemala, 949, exp. 4. Nº 4 [28 de noviembre de 1778. Carta del obispo de Chiapas, Francisco Polanco, al rey] [17 ff.]

AGI, Guatemala, 966. *Papeles por agregar. 1578-1599.*
AGI, Guatemala, 966, exp. 10. [Carta del fray Andrés de Ubilla al rey]. Chiapa, 15 de octubre de 1598. [3 ff.]. (Microfilm en ADCEM, col. Jan de Vos, AGI, Guatemala, rollo 53).

AGI, Indiferente, 140. *Relaciones de méritos de personas seculares. 1719-1721.*
AGI, Indiferente, 140, exp. 5. Madrid, 25 de junio de 1722. Relación de méritos del doctor don Felipe de Lugo, oidor de la Audiencia de México [2 ff.].

AGI, Indiferente, 150. *Relaciones de méritos de personas seculares. 1742-1745.*
AGI, Indiferente, 150, n. 16. Relación de servicios de don Miguel Fernando Romeo. Madrid, 17 de diciembre de 1742. [2 ff.]. (Imágenes digitales en PARES).

AGI, Justicia, 120. *Audiencia de México. Autos entre partes del año de 1533.*
AGI, Justicia, 120, exp. 1 (3). Nueva España. Proceso. México. Año de 1533. Francisco Marmolejo contra Pedro de Estrada sobre el pueblo de Zinacantán. [285 ff.].

AGI, Justicia, 291. *Autos fiscales. Guatemala. 1564-1565.*
AGI, Justicia, 291, exp. 1 (1). [Resumen del expediente]. [*Ca.* 1572]. [3 ff.].
AGI, Justicia, 291, exp. 1 (2). Los indios mexicanos y tlaxcaltecas y zapotecas y consortes con el fiscal de su majestad sobre que pretenden ser libres de pagar tributos. 1564. [399 ff.].
AGI, Justicia, 291, exp. 1 (3). Relación sacada de la probanza hecha por parte de don Juan y don Francisco y los demás indios mexicanos y tlaxcaltecas conquistadores. [*Ca.* 1564] [24 ff.].

AGI, Justicia, 292. *Simancas. Justicia. Audiencia de Guatemala. Autos fiscales: años 1570 a 1573.*

AGI, Justicia, 292, exp. 1 (2). Guatemala. Año de 1572. El fiscal de su majestad con Antonio Díaz, vecino de la Ciudad Real de Chiapas, sobre cierto repartimiento de indios. [92 ff.].

AGI, Justicia, 300. *Simancas. Justicia. Audiencia de Guatemala. 1553. Residencia tomada al adelantado don Francisco de Montejo, gobernador que fue de las provincias de Chiapas, Yucatán, Tabasco y Cozumel, y a sus tenientes, por el licenciado Juan Rogel, oidor de la audiencia de Guatemala, juez nombrado para este efecto. En 6 piezas.*

AGI, Justicia, 300, n. 2, r. 1. Guatemala. Año de 1573 [la parte de "73" está tachada y se anotó "1546-47"]. Residencia que el licenciado Juan Rogel, oidor de la audiencia real de Guatemala, tomó al adelantado don Francisco de Montejo del tiempo que fue gobernador de las provincias de Chiapas, Yucatán y Cozumel, y a sus tenientes y oficiales. [104 ff.].

AGI, Justicia, 333. *Comisiones. Guatemala. 1573.*

AGI, Justicia, 333, exp. 1. Simancas. Audiencia de Guatemala. 1573. Comisión dada por la real cédula al doctor Mateo Arévalo Sedeño, oidor de esta audiencia para proceder contra los oficiales reales de las provincias de Guatemala, Soconusco y la Verapaz, don Francisco de Ovalle, factor, veedor y tesorero, y Antonio Rosales, contador, sobre el desfalco que había en ellas en cantidad de 44 018 pesos, 7 tomines y 6 granos y medio. En 1 pieza. [895 ff.].

AGI, Justicia, 1039. *Autos fiscales. Guatemala. 1560-1572.*

AGI, Justicia, 1039, n. 4 (3). El fiscal con el tesorero Francisco de Castellanos sobre las cuentas. [Sobre adiciones de las cuentas de la Real Hacienda de la provincia de Guatemala desde 1562 hasta 1567.] [29 ff.].

AGI, México, 3102. *1774. Yucatán. Expediente sobre la agregación de la provincia de Tabasco en el obispado de Yucatán a la de Ciudad Real de Chiapas.*

AGI, México, 3102, exp. 1. Número 11. Primera pieza con 154 fojas [del expediente sobre la agregación de la provincia de Tabasco en el obispado de Yucatán a la de Ciudad Real de Chiapas]. [154 ff.].

AGI, Patronato, 75. *Informaciones de méritos. Nueva España. 1577-1579.*

AGI, Patronato, 75, n. 3, r. 1 (4). [Bloque 4]. Guatemala. Año de 1629. Infor-

maciones de los méritos y servicios de los antepasados del doctor don Tomás Días del Castillo, provisor y bis-general de este obispado y de los suyos. Está desde fojas 1 hasta 42 testimonio de los oficios que el dicho doctor ha tenido y tiene. Y desde 43 en adelante están las informaciones. [159 ff.]. (Imágenes digitales en PARES).

AGI, Patronato, 182. *Papeles antiguos sobre el buen gobierno de Nueva España. 1561-1580.*

AGI, Patronato, 182, r. 43. Relación de la renta que su majestad tiene en las provincias de Guatemala, Honduras y Nicaragua; y los gastos que tiene en estas provincias. [Ca. 1573]. [4 ff.].

AGI, Patronato, 183. *Papeles de buen gobierno: Nueva España. 1581-1648.*

AGI, Patronato, 183, n. 1, r. 11. [Relación de fray Pedro de Feria, obispo de Chiapas]. Sin fecha [ca. 1585]. [7 ff.]. (Imágenes digitales en PARES).

Archivo General de la Nación (Ciudad de México)

AGN, Tierras, vol. 3603, exp. 1. Año de 1763. Autos hechos en virtud de superior decreto del excelentísimo señor virrey de estas provincias de Nueva España y en conformidad de un pedimento del señor fiscal de su majestad que ha practicado el comisionado justicia mayor y capitán de guerra de esta jurisdicción de Acayucan y Coatzacoalcos contra don Francisco Vidal, alias Farruco, don Juan Bautista Franyuti y don Manuel Savón por los motivos que dentro expresa. [162 ff.].

AGN, Tributos, vol. 40, exp. 1. Año de 1677. Superior despacho en pro de consultas hechas a su excelencia sobre la miseria en que quedan los pueblos de Cunduacán, Jalpa y Amatitlán. Relevación de tributos por cuatro años, la que originó la entrada del enemigo. Otro dicho referido a la invasión de enemigos para que dimanó la creación del nuevo impuesto […]. [37 ff.].

Archivo Histórico de Chiapas (Centro Universitario de Información y Documentación de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, México)

AHC, Fondo Reservado, [exp. 1]. Testimonio de la nueva matrícula y numeración de los naturales, caciques y tributarios de este pueblo Santo Domingo de Chiapa de la Real Corona. 1768. [63 ff.].

AHC, Fondo Reservado, 10. Libro mayor de comunidades desde el año de 1787 que se crearon estas cajas hasta 14 de julio de 1807. 346 ff.

Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal (San Cristóbal de Las Casas, México)

Fondo Diocesano

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 50, exp. 1. [Padrón de la parroquia de Acala (incompleto)]. 1782. [2 ff.]

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 120, exp. 1. 1659-1778. [Diversas licencias para celebrar misa en las capillas de las haciendas de Cuxtepeques]. [8 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 138, exp. 1. 1807. Razón de la gente que tiene cada hacienda de este valle de Cuxtepeques. [18 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 238, exp. 1. [Carta de José Farrera al intendente para informar de los bienes que posee]. 1791. [3 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 274, exp. 6. 1723. [Cuentas de la hacienda de Santa Úrsula]. [4 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 470, exp. 1. Año de 1792. Testimonio de la escritura de fundación de la capellanía de don Bernardo Domínguez y doña Inés Cancino. [11 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 478, exp. 1. [1800]. [Padrón de las haciendas de Bomboná, Chavarría, El Rosario y Bochil]. [4 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 491, exp. 1. Año de 1820. Los indios arrancherados en el paraje nombrado San Juan solicitan licencia para formar su iglesia. [6 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 531, exp. 1. Año de 1817.[Informe al cabildo sobre el las razones por las que Chamula no ha pagado sus tributos y la necesidad de ayuda que tiene por las enfermedades epidémicas que lo aquejan]. [2 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 636, exp. 23. 1810. Padrón de los españoles y ladinos de este pueblo de Simojovel. [1 f.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 642, exp. 2. Auto de oficio [del obispo Marcos Bravo de la Serna]. Asunción Huitiupán, 16 de febrero de 1677. [2 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 655, exp. 2. Año de 1798. Testimonio del expediente instruido a pedimento de los naturales de Santa Catarina Pantelhó para la repoblación de su suelo patrio. Santa Catarina Pantelhó. [34 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 777, exp. 1. Año de 1778. Pueblo de Chamula [En realidad se refiere a San Andrés Iztacostoc]. Sobre idolatrías. [30 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 801, exp. 1. 1674-1787. [Libro de cabildo del pueblo de San Gabriel]. [110 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 947, exp. 3. Año de 1819. [Transcripción mecanográfica del informe del obispo Salvador Samartín y Cuevas sobre la reducción de la población de los naturales de los parajes de Zinacantán]. [17 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 949, exp. 1. Año de 1815. El común de Cintalapa pretende que se le adjudique el terreno del desierto pueblo de Tacuasintepec [Tacuasín]. [7 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 975, exp. 1. [Padrón de tributarios de la parroquia de Jiquipilas]. Sin fecha. [16 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1103, exp. 1. 1813. Padrón de cumplimiento del precepto anula en la parroquia de la cabecera de Ixtacomitán, a cargo del teniente de cura don José Joaquín Castillejo, comprensivo a los años de 1812 y 1813. [8 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1103, exp. 2. Año de 1814. Padrón comprensivo de almas de Ixtacomitán, sus anexas riveras y pueblo de Solosuchiapa, formado por el teniente de cura don José Joaquín Castillejo en virtud de real cédula expedida sobre la materia. [29 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1119, exp. 10. [Expediente del pregón de los diezmos del partido de Los Zoques, Ixtacomitán y Rivera del Blanquillo]. 1821. [4 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1308, exp. 18. Memoria de lo que se me debe del Pueblo Nuevo de la Natividad de Nuestra Señora de Pichucalco San Pedro Ostitán. Sin lugar, ni fecha. [2 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1422, exp. 6. 1813. Lista de los feligreses que no han cumplido con los preceptos anuales de confesión y sagrada comunión en este pueblo de Santiago Quechula y su anexo San Juan Chicoacán, el año de 1813. [5 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1520, exp. 1. 1813. Padrón de las almas que contienen estos cuatro pueblos, Tapalapa, Pantepec, Ocotepec, Coapilla, sacado en este año de 1813. [9 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1611, exp. 1. Año de 1828. Licencia concedida para edificar una iglesia filial en la rivera de San Antonio Tutuán [Tectuapán] de la comprehensión del curato de Chapultenango para celebrar los divinos oficios y sepultar los cadáveres de los fieles. [22 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1662, exp. 1. 1803. [Informe de Pedro Borrego sobre la creación de nuevas haciendas en Palenque y San Fernando]. [2 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1617, exp. 1. 1805. Tila. Sobre el establecimiento del Pueblo Nuevo de Bulujib. [9 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1680, exp. 1. Año de 1782. [Padrón del pueblo de Palenque]. [4 ff].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1700, exp. 1. Año de 1773. Diligencias practicadas a pedimento de los naturales que se hallan avecindados en la Sabanilla, términos del beneficio de Huitiupán, sobre la pretensión de ellos mismos para la construcción del pueblo en las tierras que están poseyendo y sus originales se remitieron al señor vicepatrono y, para enguarda de la secretaría, quedó este testimonio. [14 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1731, exp. 1. [1822-1823]. Los vecinos del pueblo de Salto de Agua piden por su cura trasladarse a otro punto a causa de una inundación. [9 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1757, exp. 1. 1822. Padrón de confesión del pueblo nuevo formado San Pedro Sabana perteneciente al año de 1822. [5 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1849, exp. 1. Año de 1821. Sobre reducción de los naturales del pueblo de Tumbalá en la sabana de Tulijá. [15 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 1857, exp. 7. [1818]. [Padrón del curato de Tumbalá]. [1 f.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2017, exp. 2. Año de 1851. El reverendo padre de Comitán pide se agregue a la parroquia todas las alhajas y ornamentos de Escuintenango. [7 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2032, exp. 2. 1811-1826. [Padrones de los indios del curato de Chicomuselo y Escuintenango y sus anexos]. [18 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2129, exp. 1. [Carta del bachiller José de Zepeda y Cáceres al obispo de Chiapas]. Soyatitán, 14 de agosto de 1778. [2 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2179, exp. 1. 1806. Testimonio de la escritura que otorgó don Antonio Domínguez sobre la labor de pan sembrar cita en el valle de Teopisca. [5 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2226, exp. 1. Año de 1784. Padrón de confesiones de la parroquia de Teopisca. [3 ff].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2226, exp. 3. Año de 1782. [Padrón de la parroquia de Teopisca]. [2 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2659, exp. 1. [Recibo del pago del tributo de Antonio Martínez]. 1762. [1 f.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2681, exp. 2. Año de 1803. Estado de las haciendas del curato de Comitán, año de 1803. [1 f.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2781, exp. 2. [El presidente de la Audiencia, José Bustamante, manda se restablezca en este reino según lo prevenido por su majestad, el ramo de tributos en los términos que dentro se expresa]. Guatemala, 1 de diciembre de 1815. [4 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2844, exp. 1. Año de 1806. Sobre indios baldíos situados en la otra banda del río Tzaconejá, nombrado Caxlán, que habitaban en las haciendas de Ocosingo del convento de Santo Domingo de Ciudad Real. [22 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 2977, exp. 1. [Propuesta de nombramiento de los curas doctrineros para las parroquias de Ocosingo, Socoltenango y Totolapa]. Ciudad Real, 7 de junio de 1787. [2 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3008, exp. 4. 1807. Padrón de los vecinos españoles y ladinos de este pueblo de Ocosingo para el cumplimiento pascual de confesión y sagrada comunión así casados como viudos y solteros de ambos sexos, obligados al precepto para el corriente año de 1807. [7 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3133, exp. 1. Año de 1678. [Auto contra Francisco Méndez, alcalde de Tenejapa, por haber ordenado fuese enterrado un indio en su milpa]. [12 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3205, exp. 2. [Carta de Marcos José de Lara, párroco de Yajalón, al obispo en la que le informa sobre la lamentable situación que atraviesan los habitantes del pueblo a causa de la plaga de langosta]. Yajalón, 6 de abril de 1778. [4 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3395, exp. 8. Año de 1748. [Cordillera en virtud de real orden para que se destierre en todos los pueblos el uso de la bebida de aguardiente]. [21 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3461, exp. 1. Año de 1782. Papeles correspondientes a la poblazón del pueblo de Escuintenango y los correspondientes al pueblo de Comalapa contra don Diego de Salazar. [31 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3491, exp. 1. Año de 1812. Contra Sebastián Gómez y María Pérez, indios naturales del pueblo de San Andrés Coronas, por el incestuoso comercio en que han vivido. [21 ff.]

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3492, exp. 31. Año de 1815. Sobre incesto cometido por Juan Ruiz con su hijastra, Sebastiana de la Torre, indios naturales del pueblo de San Andrés Coronas. [5 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3528, exp. 32. Año de 1809. Criminales. Ciudad Real. Contra Miguel Gómez, indio de Santa Catarina Pantelhó, por incesto y comercio adulterino con Catarina Hilario, india soltera de mismo pueblo. [13 ff.]

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3572, exp. 22. 1818. [Carta de Francisco Nicolás de la Fuente a Pedro Pastrana en la que le informa que los naturales del pueblo de Tapalapa no cumplen con los preceptos de la doctrina cristiana y son desobedientes. Se adjunta una carta a Carlos Castañón referente al mismo asunto]. [2 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3776, exp. 1. [Relación de tributarios del obispado de Chiapas]. Sin fecha. [12 ff.]

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 3776, exp. 3. 1778. [Fotocopia del borrador del censo del obispo Polanco]. [7 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4032, exp. 11. Sin fecha. [Fotocopia del borrador de una carta del obispo al ¿intendente de Chiapas?]. [3 ff].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4033, exp. 5. 1819. [Copia de una carta del obispo Salvador Samartín y Cuevas al intendente interino de Chiapas, Carlos Castañón]. [2 ff.].

AHDSC. Fondo Diocesano, carpeta 4158, exp. 5. 5 de febrero de 1806 [Borrador de una carta del obispo de Chiapas]. [1 f.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 1. Extracto de los tributos, comunidades, media pierna y laboríos que han pagado los barrios y pueblos indios de este partido de Ciudad Real en el tercio de San Juan de este corriente año de 1802. [Ciudad Real]. 1802. [1 f.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 5. [Relación de los pueblos del partido de Ciudad Real sobre el número de tributarios y cantidades que cada pueblo contribuye en cada tercio]. Sin fecha. [6 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 7. [Borrador de una carta de Rafael de Tovar y Guimbarda en la que presenta las cuentas correspondientes a los tributos, comunidades, diezmos y laboríos del tercio de Navidad]. Sin lugar, sin fecha. [1 f.]

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 9. [Copia de la cuenta que presenta Rafael de Tovar correspondiente a los tributos del tercio de Navidad del año de 1802]. Ciudad Real, 9 de junio de 1803. [1 f.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 10. [Lista de adeudos de los tributos de la provincia de Ciudad Real, correspondiente a comunidades y media pierna del tercio de Navidad de 1802]. 1803. [2 ff.]

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 11. [Borrador de carta de Rafael de Tovar y Guimbarda]. 1800. [1 f.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 17. [Lista de lo que pagaron y de lo que deben algunos pueblos de los tributos del tercio de San Juan de 1796]. [2 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 21. [Relación de Rafael de Tovar y Guimbarda, encargado interino del cobro de tributos, de lo que han pagado los pueblos por razón del diezmo del tributo del año 1801]. Ciudad Real, 17 de julio de 1802. [2 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 23. [Cuenta relativa al pago de honorarios de los maestros de escuela de la provincia de Ciudad Real, gasto solventado con los bienes de comunidades y media pierna]. Ciudad Real, 30 de junio de 1802. [1 f.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 36. [Certificado que expiden los ministros de la Real Hacienda en la que hacen constar que en el libro de su administración se hallan registradas las cuentas de la liquidación de la deuda de Rafael de Tovar por concepto de tributos]. Ciudad Real, 31 de diciembre de 1803. [1 f.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4170, exp. 43. [Borrador de carta de Rafael de Tovar y Guimbarda]. Ciudad Real, 8 de diciembre de 1799. [1 f.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4363, exp. 1. Año de 1778. Expediente que trata sobre las alhajas de las iglesias de los pueblos extinguidos. [44 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4383, exp. 21. Lista de los padrones de indios de las cuatro provincias de este obispado que hasta esta fecha han remitido los padres curas en virtud de circular de su señoría ilustrísima, fecha 8 de febrero del corriente año. Ciudad Real, 1807. [2 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4585, exp. 3. Año de 1650 [*sic*, por 1665]. Real orden para que se dé colación del curato de Teopisca al reverendo padre fray Pedro Román. [16 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4586, exp. 3. Año de 1673 [*sic*, por 1663]. Copia simple de la respuesta del ilustrísimo señor doctor don fray Mauro de Tovar a una real provisión que se le notificó sobre colación de curatos en los religiosos dominicos [16 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4586, exp. 6. [¿1663?]. Controversia entre el ilustrísimo señor obispo y los reverendos padres dominicos sobre administración [10 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4599, exp. 1. 1721. Escritura otorgada por don Manuel de Tovilla por 400 [*sic*, por 500] pesos que reconoce sobre su hacienda nombrada San Miguel, valle de Cuxtepeques. [3 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4792, exp. 8. Año de 1663. Certificación del escribano real comprensiva del tanto que cada pueblo de esta provincia ha pagado de tributo. [7 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4862, exp. 3. Razón de lo que debe percibir de sínodo cada cura de los de esta provincia de Ciudad Real que yo, don Ignacio de Coronado, justicia mayor de ella, he sacado con arreglo al número de tributarios que hay en el día y en conformidad del despacho librado por el superior gobierno en 26 de mayo de 1758, que previene deberse satisfacer a los curas a razón de 62 1/2 maravedís por cada tributario, los cuales se han considerado de plata por no expresarlo dicho despacho. Ciudad Real, 28 de agosto de 1784. [2 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 4383, exp. 21. 1807. Lista de los padrones de indios de las cuatro provincias de este obispado que hasta esta fecha han remitido los padres curas en virtud de circular de su señoría ilustrísima, fecha 8 de febrero del corriente año. [2 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 5031, exp. 1. [Libro de informes del obispo Francisco Polanco]. 1777-1778. [289 ff.].

AHDSC, Fondo Diocesano, carpeta 5703, exp. 1. Cedulario 14. 1804-1818 [360 ff.].

Fondo Parroquial

AHDSC, Fondo Parroquial, caja 1, libro 2. Acala, Bautizos. 1789-1802.

AHDSC, Fondo Parroquial, caja 15, libro 1. San Andrés Iztacostoc, Bautizos. 1781-1801.

AHDSC, Fondo Parroquial, caja 22, libro 2. San Andrés Iztacostoc, Matrimonios. 1769-1793.

AHDSC, Fondo Parroquial, caja 237, libro 1. Chilón, Cofradías. 1677-1827.

AHDSC, Fondo Parroquial, caja 375, libro 1. Matrimonios. 1666-1694.

AHDSC, Fondo Parroquial, caja 430, libro 1. Ciudad Real de Chiapas, Gobierno. 1683-1730.

Archivo Histórico Nacional (Madrid, España)

AHN, Diversos-Colecciones, 24. *Colección Documentos de Indias*.

AHN, Diversos-Colecciones, 24, n. 59. [Carta de fray Tomás de la Torre y otros religiosos de la orden de Santo Domingo, a Felipe II]. Ciudad Real, 1 de abril de 1562. [4 ff.]. (Imágenes digitales en PARES).

Biblioteca de la Universidad de Tulane (Nueva Orleans, Estados Unidos de América)

Biblioteca de la Universidad de Tulane, eclesiastical collection, Chiapas, caja 2, carpeta 1. Estado que manifiesta los maestros de escuela que hay en los pueblos de la jurisdicción de esta intendencia, los honorarios con que anualmente se les contribuye del respectivo fondo de comunidad y el número de tributarios existentes según la última numeración. Ciudad Real, 22 de octubre de 1799.

Biblioteca Orozco y Berra (Departamento de Investigaciones Históricas, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Ciudad de México)

BOB, Fondo Chiapas, vol. I, exp. 11. Informe que da el gobernador e intendente de Chiapas del miserable estado que se hallan al presente los partidos a su cargo y propone al mismo tiempo los remedios y auxilios que puedan suministrársele para su incremento y beneficio. Ciudad Real, 20 de mayo de 1793 [34 ff.]. [Consultado en el CD de la asociación civil "Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México" (ADABI), pp. 178-212].

DOCUMENTOS PUBLICADOS CITADOS

"Apertura de un camino entre Bachajón y Palenque, año 1821", *Boletín del Archivo General de Chiapas*, 6, enero-junio de 1956, pp. 133-139. [Edición facsimilar: *Documentos históricos de Chiapas*, boletines 5-6, Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas, 1983].

Autos seguidos por algunos de los naturales del pueblo de Chamula en contra de su cura don José de Ordóñez y Aguiar por varios excesos que le suponían, 1779, México, Gobierno del Estado de Chiapas / Universidad Autónoma de Chiapas / Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

"De la Villarreal a la ciudad de San Cristóbal de Las Casas", *Boletín del Archivo Histórico Diocesano*, 3, marzo de 1982, pp. 4-47.

"Despoblación de Xiquipilas, Tacoasintepec, Las Pitas, Coneta, Suchiltepeque, Popocatepeque, Ecatepec, Bachajón, San Andrés, Ixtapilla y Sacualpa (1733-1734)", *Boletín del Archivo General de Chiapas*, 4, 1955, pp. 25-66. [Edición facsimilar: *Documentos históricos de Chiapas*, boletines 3-4, Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas, 1983].

"El cabildo de Ciudad Real de Chiapas al rey y la reina de Bohemia. Ciudad Real de Chiapas, 1 de mayo de 1550", publicado en André Saint-Lu, *Condición colonial y conciencia criolla en Guatemala (1524-1821)*, Guatemala, Universidad de San Carlos, 1978, pp. 227-238.

"El capitán Diego de Mazariegos ordena correr información contra Pedro de Guzmán, alcalde de la villa de Coatzacoalcos por las depredaciones que cometió en 1528 en varios pueblos de la provincia de Chiapas", *Boletín del Archivo General de Chiapas*, 7, enero-mayo de 1957, pp. 9-17. [Edición facsimilar: *Documentos históricos de Chiapas*, boletines 7-8, Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas, 1983].

"Establecimiento de una bodega en playas de Catazajá", *Boletín del Archivo General de Chiapas*, 6, enero-junio de 1956, pp. 141-158; y 7, enero-mayo de 1957, pp. 19-23. [Edición facsimilar: *Documentos históricos de Chiapas*, boletines 5-6 y 7-8, Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas, 1983].

"Estado de curatos del arzobispado de Guatemala", 1806, *Boletín del Archivo General de Gobierno* (Guatemala), III, 1938, pp. 202-229.

"Fundación de San Fernando Guadalupe (Salto de Agua), 1790-1802", *Boletín del Archivo Histórico de Chiapas*, 7, enero-mayo de 1957, pp. 61-127. [Edición facsimilar: *Documentos históricos de Chiapas*, boletines 7-8, Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas, 1983].

"Fundación del pueblo Sabana de Tulijá, año 1816", *Boletín del Archivo Histórico de Chiapas*, 6, enero-junio de 1956, pp. 101-132. [Edición facsimilar: *Documentos históricos de Chiapas*, boletines 5-6, Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas, 1983].

"Informe rendido por la Sociedad Económica de Ciudad Real sobre las ventajas y desventajas obtenidas con el implantamiento del sistema de intendencias (continuación)", *Boletín del Archivo General de Chiapas*, 6, enero-junio de 1956, pp. 7-53. [Edición facsimilar: *Documentos históricos de Chiapas*, boletines 5-6, Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas, 1983].

"Límites de Chiapas y Soconusco con Guatemala: Informe y documentos remitidos por el Exmo. Sr. Gobernador de Chiapas en 3 de marzo de 1854", *Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República Mexicana*, tercera época, vol. II: 5-6, 1875, pp. 292-353.

"Motín indígena de Tuxtla. El 16 de mayo de 1693", *Boletín del Archivo General de Chiapas*, 2, abril-junio de 1953, pp. 27-51. [Edición facsimilar: *Documentos históricos de Chiapas*, boletines 1-2, Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas, 1983].

"Sublevación de los indios tzendales. Año de 1713", *Boletín del Archivo General de la Nación*, XIX, 4, 1948, pp. 497-535.

"Testamento y testamentaría del alférez Bartolomé de Valdivia (1656-1661)", *Boletín del Archivo Histórico Diocesano*, III, 3-4, octubre de 1986, pp. 11-20.

"Título de encomienda a varios descendientes de conquistadores y pobladores antiguos del reyno de Guatemala", *Boletín del Archivo General de Gobierno* (Guatemala), 2: 1, octubre de 1936, pp. 3-19.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

Acuña, René (transcripción, notas y estudio preliminar), y Francisco Beristain Bravo (comp.), *El Soconusco en 1573*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia (Colección Fuentes), 2007.

Alcántara López, Álvaro, "Configuración territorial, grupos de poder y dinámicas sociales en la provincia colonial de Guazaqualco, siglos XVII y XVIII", en *El Istmo mexicano: una región inasequible*. *Estado, poderes locales y dinámicas espaciales (siglos XVI-XXI)*, coordinado por E. Velázquez, E. Léonard, O. Hoffmann y M. F. Prévôt-Schapira, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social–Institut de Recherches pour le Développement, 2009, pp. 95-164.

Alcántara López, Álvaro de Jesús, "*Disidencia, poder familiar y cambio social en la provincia de Acayucan, 1750-1802"*, tesis de doctorado en historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.

Aramoni Calderón, Dolores, "Juan de Oliver, primer alcalde mayor de Tuxtla", *Revista de la Universidad Autónoma de Chiapas*, 1 (segunda época), abril de 1995, pp. 46-62.

——, "Visitas religiosas entre los pueblos de San Bartolomé de Los Llanos y Socoltenango en el siglo XIX", *Anuario de Estudios Indígenas*, X, 2005, pp. 49-73.

Arias de Blois, Jorge, "Evolución demográfica hasta 1700", *Historia general de Guatemala*, dirección general de la obra J. Luján Muñoz, Guatemala, Asociación de Amigos del País–Fundación para la Cultura y el Desarrollo, 1994, vol. II (*Desde la Conquista hasta 1700*, dirigido por E. Chinchilla Aguilar), pp. 313-326.

Ariès, Philippe, *L'homme devant la mort*, París, Éditions du Seuil, 1977.

Aron, Raymond, "Comment l'historien écrit l'épistémologie. A propos du livre de Paul Veyne", *Annales*. *Economies, Sociétés, Civilisations*, año 26, núm. 6, noviembre-diciembre de 1971, pp. 1319-1354.

Barbón Rodríguez, José Antonio, "Estudio", en Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*. *Manuscrito Guatemala*, México, El Colegio de México–Universidad Nacional Autónoma de México–Servicio Alemán de Intercambio Académico–Agencia Española de Cooperación Internacional, 2005, pp. 3-1065.

Bath, Slicher, van, *Hacienda y economía en Hispanoamérica, 1541-1820*, Ámsterdam, Centrum voor Studie en Documentatie van Latijns Amerika, 1989.

Benjamin, Thomas, *Chiapas; Tierra rica, pueblo pobre*. *Historia política y social*, México, Grijalbo, 1995.

Berthe, Jean-Pierre, y Thomas Calvo (edición crítica), *Administración e imperio*. *El peso de la monarquía hispánica en sus Indias (1631-1648)*, Zamora, El Colegio de Michoacán—Fideicomiso Felipe Teixidor y Montserrat Alfau de Teixidor, 2011.

Bertrand, Michel, *Grandeur et misère de l'office*. *Les officiers de finances de Nouvelle-Espagne (XVIIe-XVIIIe siècles)*, París, Publications de la Sorbonne, 1999.

Borah, Woodrow, "El desarrollo de las provincias coloniales", en *El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787*, coordinado por W. Borah, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985, pp. 29-35.

——, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, pp. 9-130.

Borah, Woodrow, y S. F. Cook, *The Population of Central Mexico in 1548*. *An Analysis of the Suma de visitas de pueblos*, Berkeley-Los Ángeles, University of California Press, 1960.

Bottéro, Jean, *Naissance de Dieu*. *La Bible et l'historien*, París, Gallimard, 1992.

Brading, D. A., *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

Breton, Alain, "En los confines del norte chiapaneco, una región llamada 'Bulujib'. Itinerario y enseñanzas de una visita en el 'país chol' (1737-1738) y otros textos", *Estudios de Cultura Maya*, XVII, 1988, pp. 295-354.

Bricker, Victoria Reifler, *El Cristo indígena, el rey nativo*. *El sustrato histórico de la mitología del ritual de los mayas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

Calvo, Thomas, "Mexico-Guadalajara-Tlaxcala: la semaine des pierres (8-14 de junio de 1692)", en *Le prince, la ville et le bourgeois*, editado por L. Croq, París, Nolin, 2004, pp. 81-107.

Chamberlain, Robert S., "The Governorship of the Adelantado Francisco de Montejo in Chiapas, 1539-1544", *Contributions to American Anthropology and History* (Carnegie Institution of Washington), 46, 1948, pp. 163-207.

Cipolla, Carlo M., *Conquistadores, piratas, mercaderes. La saga de la plata española*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1999.

Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar: Segunda serie, publicada por la Real Academia de la Historia, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1897, varios volúmenes [Reedición facsimilar: Mendeln Liechtenstein, Kraus, 1967].

Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía: sacados de los archivos del reino y muy especialmente del de Indias, Madrid, Imprenta de Manuel G. Hernández, 1875, varios volúmenes [Reedición: Mendeln Liechtenstein, Kraus, 1966].

Commons, Áurea, *Las intendencias de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

Cook, Sherburne F., y Woodrow Borah, "Materiales para la historia demográfica de México", en *Ensayos sobre historia de la población: México y el Caribe*, México, Siglo XXI, 1998, vol. I, pp. 19-87.

Cortés, Fernando, *et al*., "Perfiles de la pobreza en Chiapas", *Sociológica* (Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco), 63, enero-abril de 2007, pp. 19-50.

Díaz de Salas, Marcelo, *San Bartolomé de los Llanos en la escritura de un etnógrafo. 1960-1961. Diario de campo. Venustiano Carranza, Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas–Gobierno del Estado de Chiapas, 1995.

Díaz del Castillo, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México, Porrúa, 1983.

Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las phrases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua, Madrid, Imprenta de la Real Academia Española por los herederos de Francisco del Hierro, 1737.

Diego-Fernández Sotelo, Rafael, María Pilar Gutiérrez Lorenzo y Luis Alberto Arrioja Díaz Viruell (coords.), *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*, Zamora, El Colegio de Michoacán–Universidad de Guadalajara–El Colegio Mexiquense, 2014.

Enríquez, Genoveva, "Nuevos documentos para la demografía histórica de la Audiencia de Guatemala a finales del siglo XVII", *Mesoamérica*, 17, junio de 1989, pp. 121-183.

Escobar Rosas, Héctor, *Espacio y sociedad en Tuxtla Gutiérrez. La producción social de una ciudad media*, Tuxtla Gutiérrez, Universidad Autónoma de Chiapas–Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, 2000.

Fenner, Justus (ed.), *Memorias e informes de los gobernadores de Chiapas, 1826-1900* (DVD), México, Universidad Nacional Autónoma de México–Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2010.

—— (ed.), *Memorias e informes de los gobernadores de Chiapas, 1901-1952* (DVD), México Universidad Nacional Autónoma de México–Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2010.

Feria, fray Pedro de, "Carta de fray Pedro de Feria, obispo de Chiapas, al rey don Felipe II, remitiéndole un memorial de lo que en aquella provincia pasaba. Chiapas, 26 de enero de 1579", *Cartas de Indias*, Guadalajara, Edmundo Aviña Levy editor, 1970. [Edición facsimilar de la de 1877], vol. I, pp. 451-459.

——, "Relación que hace el obispo de Chiapa sobre la reincidencia en sus idolatrías de los indios de aquel país después de treinta años de cristianos (1584)", en *El alma encantada*, presentación de F. Benítez, México, Instituto Nacional Indigenista–Fondo de Cultura Económica, 1987, pp. 483-491. [Edición facsimilar del vol. VI de los *Anales del Museo Nacional de México*].

Fernández Molina, Manuel, *Los tributos en el Reino de Guatemala: 1786-1821*, Guatemala, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2000.

Flores Ruiz, Eduardo, *Libro de oro de San Cristóbal de Las Casas*, México, Gobierno del Estado de Chiapas, 1976.

——, *La catedral de San Cristóbal de Las Casas. 1528-1978*, México, Universidad Autónoma de Chiapas, 1978.

——, "Secuela parroquial de Chiapas, un documento inédito", *Boletín del Archivo Histórico Diocesano*, (San Cristóbal de Las Casas), II, 2 y 3, junio de 1985.

——, *Investigaciones históricas sobre Chiapas*, San Cristóbal de Las Casas, Patronato Fray Bartolomé de Las Casas, 2002 (2ª ed. corregida y aumentada).

Fonseca, Fabián de, y Carlos de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda*, México, Impresa por Vicente G. Torres, 1845, 6 vols.

Gage, Thomas, *Viajes por la Nueva España y Guatemala*, edición de D. Tejera, Madrid, Historia 16 (Crónicas de América, 30), 1987.

García Bernal, María Cristina, *Población y encomienda en Yucatán bajo los Austrias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1978.

García Martínez, Bernardo, *Los pueblos de la sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México, 1987.

——, "La creación de Nueva España", en *Historia general de México. Versión 2000*, México, El Colegio de México, 2000, pp. 235-306.

García Martínez, Bernardo, y Gustavo Martínez Mendoza, *Señoríos, pueblos y municipios. Banco preliminar de información*, México. El Colegio de México, 2012.

García Vargas y Rivera, Manuel, *Relaciones de los pueblos del obispado de Chiapas. 1772-1774*, introducción, paleografía y notas de Jorge Luján Muñoz, San Cristóbal de Las Casas, Patronato Fray Bartolomé de Las Casas, 1988.

Garza Caligaris, Anna María, "Cuxtitali en el siglo XIX. Etnografía histórica de una comunidad en la periferia de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México", tesis de doctorado en estudios mesoamericanos, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.

Gasco, Janine Lynne, "Cacao and the Economic Integration of Native Society in Colonial Soconusco, New Spain", tesis de doctorado en antropología, Universidad de California (Santa Bárbara), 1987.

Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España. 1519-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

——*La frontera sureste de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.

Godoy, Diego, "Relación hecha por Diego Godoy a Hernando Cortés en que trata del descubrimiento de diversas ciudades y provincias, y guerra que tuvo con los indios, y su modo de pelear; de la provincia de Chamula, de los caminos difíciles y peligrosos, y repartimiento que hizo de los pueblos", en *Historiadores primitivos de Indias*, vol. I, Madrid, (Biblioteca de Autores Españoles), 1946, pp. 465-470.

Gonzalbo, Pilar, "La trampa de las castas", en S. Alberro y P. Gonzalbo (coords.), *La sociedad novohispana. Estereotipos y realidades*, México, El Colegio de México, 2013, pp. 15-193.

González Esponda, Juan, *Negros, pardos y mulatos: otra historia que contar*, Tuxtla Gutiérrez, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (Biblioteca Popular de Chiapas, 34), 2002.

González Vargas, Adelaida, *Chiapas colonial*, Sevilla, Guadalquivir, 1991.

Gosner, Kevin, "Las élites indígenas en los Altos de Chiapas (1524-1714)", *Historia Mexicana*, 132, 1984, pp. 405-423.

——, *Soldiers of the Virgin: The Moral Economy of a Colonial Maya Rebellion*, Tucson, University of Arizona Press, 1992.

Granados, Luis Fernando, "Pasaportes neoclásicos. 'Identidad' y cobro de tributo indígena en la ciudad de México borbónica", en *Los indios y las ciudades de Nueva España*, coordinado por F. Castro Gutiérrez, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 371-396.

Gutiérrez Cruz, Sergio Nicolás, *Joaquín Miguel Gutiérrez: El fulgor de la espada*, Tuxtla Gutiérrez, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (Historia del Poder en Chiapas), 1999.

——, "Sociedad y poder en la provincia chiapaneca del ocaso colonial", *Anuario 2000* (Centro de Estudios Superiores de México y Centro América, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas), 2002, pp. 413-444.

Herrera, Antonio de, *Descripción de las Indias Occidentales de Antonio de Herrera, cronista mayor de su majestad de las Indias y su cronista de Castilla*, Madrid, Oficina Real de Nicolás Rodríguez Franco, 1725.

Historia del H. Congreso del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, H. Congreso del Estado de Chiapas, 1994, 3 vols.

Hobsbawm, Eric, "La historia de la identidad no es suficiente", en *Sobre la historia*, Barcelona, Crítica, 1998, pp. 266-276.

Klein, Herbert S., "Rebeliones de las comunidades campesinas: la república tzeltal de 1712", en *Ensayos de antropología en la zona central de Chiapas*, editado por Norman McQuown y Julian Pitt-Rivers, México, Instituto Nacional Indigenista, 1970, pp. 149-170.

Kramer, Wendy, *Encomienda politics in early colonial Guatemala, 1524-1544. Dividing the Spoils*, Boulder (Colorado), Westview Press, 1994.

Kramer, Wendy, W. George Lovell y Christopher H. Lutz, "Las tasaciones de tributos de Francisco Marroquín y Alonso Maldonado, 1536-1541", *Mesoamérica*, 12, diciembre de 1986, pp. 357-394.

Lee Whiting, Thomas A., y Douglas D. Bryant, "Patrones domésticos del periodo postclásico tardío en la cuenca superior del río Grijalva", *Quinto foro de arqueología de Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas–Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica), 1996, pp. 53-68.

Lenkersdorf, Gudrun, "Contribuciones a la historia colonial de los tojolabales", en *Los legítimos hombres. Aproximación antropológica al grupo Tojolabal*, vol. IV, Mario H. Ruz, editor, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, pp. 13-102.

——, "La fundación del convento de Comitán: Testimonios de los tojolabales", *Estudios de Cultura Maya*, XIX, 1992, pp. 291-319.

——, *Génesis histórica de Chiapas. 1522-1532. El conflicto entre Portocarrero y Mazariegos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

Lenkersdorf, Gudrun, "El gobierno provincial de Chiapa en sus primeros tiempos", *Anuario de Estudios Indígenas*, VII, 1998, pp. 59-72.

——, *Repúblicas de indios. Pueblos mayas en Chiapas, siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.

León Cázares, María del Carmen, *Un levantamiento en nombre del Rey Nuestro Señor*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988.

——, "Los mercedarios en Chiapas. ¿Evangelizadores?", *Estudios de Historia Novohispana*, 11, 1991, pp. 11-43.

——, "Entre fieles y traidores o De cómo un funcionario de la Corona sublevó al Reino de Guatemala en 1700", en *Organización y liderazgo en los movimientos populares novohispanos*, editado por F. Castro Gutiérrez, V. Guedea y J. L. Mirafuentes Galván, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992, pp. 115-145.

León Cázares, María del Carmen, y Mario Humberto Ruz "Estudio introductorio", a fray F. Núñez de la Vega, *Constituciones diocesanas del obispado de Chiapa*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, pp. 20-188.

Lira González, Andrés, "Aspecto fiscal de Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII", en *Las finanzas públicas en los siglos XVIII y XIX*, coordinado por L. Jáuregui y J. A. Serrano Ortega, México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora–El Colegio de Michoacán–El Colegio de México–Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 27-65.

López Sánchez, Hermilo, *Apuntes históricos de San Cristóbal de las Casas, Chiapas*, México, 1960, 2 vols.

Los municipios de Chiapas, México, Secretaría de Gobernación y Gobierno del Estado de Chiapas, 1988.

Lovell, W. George, Christopher H. Lutz y William R. Swezey, "The Indian Population of Southern Guatemala, 1549-1551: An Analysis of López de Carrato's Tasaciones de Tributos", *The Americas*, 40 (4), 1984, pp. 459-477.

Lutz, Christopher H., *Historia sociodemográfica de Santiago de Guatemala. 1541-1773*, Guatemala, Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica–Plumsock Mesoamerican Studies, 1984.

MacLeod, Murdo J., *Historia socio-económica de la América Central Española. 1520-1720*, Guatemala, Piedra Santa, 1980.

——, "Motines y cambios en las formas de control económico y político: Los acontecimientos de Tuxtla, 1693", en J. P. Viqueira y M. H. Ruz (eds.), en *Chiapas: los rumbos de otra historia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México–Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en An-

tropología Social–Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos–Universidad de Guadalajara, 1995, pp. 87-102.

Marichal, Carlos, *La bancarrota del virreinato*. *Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, Fondo de Cultura Económica–El Colegio de México (Fidecomiso Historia de las Américas, Serie Estudios), 1999.

Marichal, Carlos, y Johanna von Grafenstein (coords.), *El secreto del Imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII*, México, El Colegio de México–Instituto Mora, 2012.

Markman, Sydney David, "Evangelización y urbanización de los indígenas de Chiapas colonial: forma urbana y arquitectura de los pueblos indios", *Boletín de Bellas Artes* (Sevilla), 2ª época, 12, 1984, pp. 249-262.

——, *Arquitectura y urbanización en el Chiapas colonial*, Tuxtla Gutiérrez, Instituto Chiapaneco de Cultura, 1993.

Márquez Morfín, Lourdes, "La evolución cuantitativa de la población novohispana: siglos XVI, XVII y XVIII", en *El poblamiento de México*. *Una visión histórico-demográfica*, México, Secretaría de Gobernación–Consejo Nacional de Población, 1993, vol. II, pp. 36-63.

Marroquín, Francisco, "Carta del obispo de Guatemala al emperador don Carlos, recomendando a don Juan de Alvarado, sobrino del adelantado don Pedro, para la gobernación de Guatemala y a don Juan de Chaves para la de Honduras. Ciudad Real de Chiapa, 10 de agosto de 1541", *Cartas de Indias*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1980, pp. 429-431.

Martínez Baracs, Andrea, "Colonizaciones tlaxcaltecas", *Historia Mexicana*, 170, octubre-diciembre de 1993, pp. 195-250.

——, *Un gobierno de indios: Tlaxcala, 1519-1750*, México, Fondo de Cultura Económica–Colegio de Historia de Tlaxcala–Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2008.

Martínez Peláez, Severo, *Motines de indios*. *La violencia colonial en Centroamérica y Chiapas*, Puebla, Universidad Autónoma de Puebla (Cuadernos de la Casa Presno, 3), s.f.

Mendoza García, J. Edgar, "El cacicazgo León y Fonseca del pueblo de Chiapa: su transformación y decadencia durante el primer siglo de dominación colonial", *Anuario 2001* (Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas), 2003, pp. 61-89.

Menegus, Margarita, "Alcabala o tributo. Los indios y el fisco (siglos XVI al XIX). Una encrucijada fiscal", en *Las finanzas públicas en los siglos XVIII y XIX*, coor-

dinado por L. Jáuregui y J. A. Serrano Ortega, México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora–El Colegio de Michoacán–El Colegio de México–Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 110-130.

Menegus, Margarita (comp.), *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*, México, Instituto Mora–Universidad Nacional Autónoma de México, 2000.

——, "El cacicazgo en Nueva España", en *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, coordinado por M. Menegus Bornemann y R. Aguirre Salvador, México, Universidad Nacional Autónoma de México–Plaza y Valdés Editores, 2004, pp. 13-69.

Mier y Terán, Manuel de, "Descripción geográfica de la provincia de Chiapas (1822)", *Ateneo*, 3, 1952, pp. 139-164 (Ateneo de Ciencias y Artes de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez).

Millet Cámara, Luis, "La encomienda de sor Águeda del Padre Eterno y sor Feliciana de San Antonio en Chiapas", *Estudios de Cultura Maya*, XIII, 1981, pp. 67-81.

Miranda, José, "La Pax Hispana y los desplazamientos de los pueblos indígenas", en *Vida colonial y albores de la Independencia*, México, Sep-Setentas, 1972, pp. 74-79.

——, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978.

——, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México, 1980.

Molina, América, *La Nueva España y el matlazáhuatl, 1736-1739*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2001.

Molina, Virginia, *San Bartolomé de Los Llanos. Una urbanización frenada*, México, Secretaría de Educación Pública–Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976.

Molina Argüello, Carlos (dir. y comp.), *Monumenta Centroamericae Historica. Colección de documentos y materiales para el estudio de la historia y de la vida de los pueblos de la América Central*, edición de B. Torres Ramírez, Managua, Banco Central de Nicaragua, 1997-2004, 13 vols.

Morales Avendaño, Juan María, *Ensayo monográfico sobre San Bartolomé de Los Llanos*, San Cristóbal de las Casas, Imprenta Urbina, 1974.

——, *San Bartolomé de Los Llanos en la historia de Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, Universidad Autónoma de Chiapas, 1985.

——, "La familia Chinchilla y sus propiedades", *Centro de Investigaciones Humanísticas de Mesoamérica y el Estado de Chiapas* (publicación eventual del

Centro de Investigaciones Humanísticas de Mesoamérica y el Estado de Chiapas), I, 1987, pp. 77-86.

Morin, Claude, "Los libros parroquiales como fuente para la historia demográfica y social novohispana", *Historia Mexicana*, 83, enero-marzo de 1972, pp. 389-418.

Musset, Alain, *Villes nomades du Nouveau Monde*, París, École des Hautes Études en Sciences Sociales, 2002.

Nájera Coronado, Martha Ilia, *La formación de la oligarquía criolla en Ciudad Real de Chiapa. El caso Ortés de Velasco*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

Navarrete, Carlos, *The Chiapanec. History and Culture*, Provo, Utah, New Worl Archaelogical Foundation, 1966.

Navarro García, Luis, *Intendencias en Indias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1959.

Newson, Linda, "The Depopulation of Nicaragua in the Sixteenth Century", *Journal of Latin American Studies*, 14: 2, noviembre de 1982, pp. 253-286.

Núñez de la Vega, fray Francisco, *Constituciones diocesanas del obispado de Chiapa*, edición preparada por María del Carmen León Cázares y Mario Humberto Ruz, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988.

O'Gorman, Edmundo, *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, Porrúa, 1979.

Obara-Saeki, Tadashi, *Ladinización sin mestizaje. Historia demográfica del Área Chiapaneca 1748-1813*, Tuxtla Gutiérrez, Consejo Estatal Para la Cultura y las Artes de Chiapas (Umbrales, 18), 2010.

——, "Las actividades económicas de los españoles en Chiapas, 1540-1549. La minería de oro y la producción de azúcar", en *Chiapas, historia de un estado diverso*, coordinado por J. Fenner y D. Palomo, México, Biblioteca Milenio, en prensa.

Orozco y Jiménez, Francisco, *Documentos inéditos de la historia de la Iglesia en Chiapas*, Tuxtla Gutiérrez, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, 1999, 2 vols.

Ortiz Díaz, Edith, "122 zurrones de cacao a Oaxaca… Un acercamiento al comercio cacaotero entre la gobernación del Soconusco y el sur de la Nueva España en la época colonial", *Anuario 2004* (Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas), 2005, pp. 277-286.

Ortiz Herrera, Rocío, *Pueblos indios, Iglesia católica y élites políticas en Chiapas*

(1824-1901). Una perspectiva comparada, Tuxtla Gutiérrez, Gobierno del Estado de Chiapas–El Colegio de Michoacán, 2003.

Oss, Adriaan C. van, *Catholic colonialism. A parish history of Guatemala, 1524-1821*, Londres, Cambridge University Press, 1986.

Oudijk, Michel, y Mathew Restall, *La conquista indígena de Mesoamérica. El caso de Don Gonzalo Mazatzin Moctezuma*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia–Universidad de las Américas Puebla–Gobierno del Estado de Puebla, 2008.

Parrilla Albuerne, Ana María, "El cobro de tributos en la provincia de Chiapas (1685-1693): Poderoso caballero es don Dinero", en *Seis ensayos sobre historia de Centroamérica*, coordinación de M. del R. Ortiz Herrera y C. U. del Carpio Penagos, Chiapas, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2011, pp. 13-32.

——, "La organización de la Hacienda Real en la provincia de Chiapa (1560-1644): oficiales reales, subdelegados y demás personajes", *LiminaR*, XI: 2, julio-diciembre de 2013, pp. 149-164.

Pastor, Rodolfo, "El repartimiento de mercancías y los alcaldes mayores novohispanos. Un sistema de explotación, de sus orígenes a la crisis de 1810", en *El gobierno provincial en la Nueva España. 1570-1787*, W. Borah (ed.), México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985, pp. 201-236.

——, *Historia mínima de Centroamérica*, México, El Colegio de México, 2011.

Patch, Robert W., *Indians and the Political Economy of Colonial Central America, 1670-1810*, Norman, University of Oklahoma, 2013.

Pedrero Nieto, Gloria, "Las fincas chiapanecas de los valles centrales de Chiapas del siglo XIX", *Coatepec* (Facultad de Humanidades, Universidad Autónoma del Estado de México), 6: 5, primavera-verano de 1997, pp. 52-65.

Pérez Zevallos, Juan Manuel, "El gobierno indígena colonial en Xochimilco (siglo XVI)", *Historia Mexicana*, 132, abril-junio de 1984, pp. 445-462.

Pietschmann, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

Pineda, Emeterio, *Descripción geográfica del Departamento de Chiapas y Soconusco*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1845.

Pineda, Juan de, "Descripción de la provincia de Guatemala [Año de 1594]", *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia* (Guatemala), I: 4, 1925, pp. 327-363.

Pollack, Aaron, *Levantamiento k'iche' en Totonicapán, 1820. Los lugares de las políticas subalternas*, Guatemala, Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala (Autores invitados, 18), 2008.

Rabell Romero, Cecilia, "El descenso de la población indígena durante el siglo XVI y las cuentas del gran capitán", en *El poblamiento de México*. *Una visión histórico-demográfica*, México, Secretaría de Gobernación–Consejo Nacional de Población, 1993, vol. II, pp. 18-35.

Real Ordenanza para el establecimiento é instruccion de intendentes de exército y provincia en el reino de la Nueva España. *Edición anotada de la Audiencia de Nueva Galicia, edición y estudios*, edición de M. Mantilla Trolle, R. Diego-Fernández Sotelo y A. Moreno Torres, México, Universidad de Guadalajara–El Colegio de Michoacán–El Colegio de Sonora, 2008.

Recopilación de Las Indias [1635], Hecha por el licenciado Antonio de León Pinelo, México, Escuela Libre de Derecho–Gobierno del Estado de Chiapas–Gobierno del Estado de Morelos–Universidad Nacional Autónoma de México–Universidad Cristóbal Colón–Universidad de Navarra–Universidad Panamericana–Miguel Ángel Porrúa, 1992, 3 vols.

Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias [1681], Madrid, Julián de Paredes, 1681. [Edición facsimilar: México, Miguel Ángel Porrúa, 1987], 5 vols.

Recopilación de leyes de los reynos de Las Indias [1774], Madrid, Imprenta de don Bartolomé Ulloa, 1774.

Remesal, fray Antonio de, *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la gobernación de Chiapa y Guatemala*, México, Porrúa, 1988, 2 vols.

Reyes García, Luis, "Movimientos demográficos en la población indígena de Chiapas durante la época colonial", *La Palabra y el Hombre* (Universidad Veracruzana), 21, 1962, pp. 25-48.

Robles Domínguez de Mazariegos, Mariano, *Memoria histórica de la provincia de Chiapa, una de las de Guatemala, presentada al augusto Congreso por el Br. D. Mariano Robles Domínguez de Mazariegos, canónigo de la santa iglesia catedral de Chiapa, diputado en cortes por su provincia*. *Cádiz: 1813*, Tuxtla Gutiérrez, Rodrigo Núñez Editores, 1992.

Rodríguez Becerra, Salvador, *Encomienda y conquista*. *Los inicios de la colonización en Guatemala*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1977.

Rojas, Beatriz, "Orden de gobierno y organización del territorio: Nueva España hacia una nueva territorialidad, 1786-1825", en *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, coordinado por C. García Ayluardo, México, Fondo de Cultura Económica–Centro de Investigación y Docencia Económicas–Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México–Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010, pp. 131-163.

Romero, Matías, *Bosquejo histórico de la agregación a México de Chiapas y Soco-*

nusco y de las negociaciones sobre límites entabladas por México con Centro América y Guatemala, México, Imprenta del Gobierno, 1877.

Rosenblat, Ángel, *La población indígena de América desde 1492 hasta la actualidad*, Buenos Aires, Institución Cultural Española, 1945.

Rubio Sánchez, Manuel, *Jueces reformadores de milpas en Centroamérica*, Guatemala, Academia de Geografía e Historia de Guatemala, 1982.

Rus, Jan, "El café y la recolonización de los Altos de Chiapas. 1892-1910", en *Chiapas: de la Independencia a la Revolución*, coordinado por M. Olivera y M. D. Palomo, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2005, pp. 253-287.

Ruz, Mario Humberto, "En torno a los orígenes", en *Los legítimos hombres. Aproximación antropológica al grupo tojolabal*, vol. I, editado por Mario Humberto Ruz, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1981.

——, "Contra Escuitenango, Coneta y Aguacatán o de un nuevo camino real a Guatemala", *Perspectivas: Ciencia. Arte. Tecnología*, 4, 1984, pp. 47-60.

——, *Copanaguastla en un espejo. Un pueblo tzeltal en el Virreinato*, San Cristóbal de las Casas, Centro de Estudios Indígenas (Universidad Autónoma de Chiapas), 1985.

——, *Chiapas colonial: dos esbozos documentales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1989.

——, *Savia india, floración ladina. Apuntes para una historia de las fincas comitecas (siglos XVIII y XIX)*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992.

——, "Desfiguro de naturaleza: Los nobles de Ocozocoautla y los laboríos de Xiquipilas, Chiapas, en 1741", *Anales de Antropología*, 29, 1992, pp. 397-436.

——, *Un rostro encubierto. Los indios en el Tabasco Colonial*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social–Instituto Nacional Indigenista (Serie Historia de los pueblos indígenas de México), 1995.

——, "El meridión en los siglos XVIII y XIX. Tacotalpa frente a Ciudad Real", en *Tabasco: apuntes de frontera*, compilado por M. H. Ruz, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1997, pp. 57-90.

Samayoa Guevara, Héctor Humberto, *El régimen de intendencias en el reino de Guatemala*, Guatemala, Piedra Santa, 1978.

Sánchez-Bella, Ismael, *La organización financiera de las Indias (siglo XVI)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano Americanos, 1968.

Scholes, Walter V., *The Diego Ramirez Visita*, Columbia, University of Missouri, 1946.

Soriano Hernández, Silvia, "El censo de fray Francisco Polanco y la población negra y mulata (1778), *Anuario* (Instituto Chiapaneco de Cultura), 1993, pp. 383-410.

——, *Los esclavos africanos y su mestizaje en la provincia de Chiapa*, Tuxtla Gutiérrez, Instituto Chiapaneco de Cultura, 1993.

Tanck de Estrada, Dorothy, *Pueblos indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México, El Colegio de México, 1999.

Terán, Marta, "Los tributarios de la Nueva España frente a la abolición y a la restauración de los tributos, 1810-1822", en *Los indígenas en la Independencia y en la Revolución mexicana*, coordinado por M. León-Portilla y A. Mayer, Instituto Nacional de Antropología e Historia–Universidad Nacional Autónoma de México–Fidecomiso Teixidor, 2010, pp. 249-288.

Tlaxcala. *Textos de su historia*, vol. 6, compilación de C. S. Assadourian y A. Martínez Baracs, México, Gobierno del Estado de Tlaxcala y Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991.

Torres Ramírez, Bibiano, "Los primeros intentos de formación de la Armada de Barlovento", *Anuario de Historia de América Latina*, 11, 1974, pp. 33-51.

Trens, Manuel B., *Historia de Chiapas*. *Desde los tiempos más remotos hasta la caída del Segundo Imperio (¿… 1867)*, Tuxtla Gutiérrez, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, 1999, 3 vols.

Vázquez de Espinosa, Antonio, *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*, transcrito del manuscrito original por C. Upson Clark, Washington, Smithsonian Institution, 1948.

Vázquez Olivera, Mario, *Chiapas, años decisivos*. *Independencia, unión a México y Primera República Federal*, Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2010.

Villafuerte, Daniel, *et al.*, *La tierra en Chiapas*. *Viejos problemas nuevos*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

Viqueira, Juan Pedro, "Incesto y justicias en los pueblos tzeltales y tzotziles a fines del periodo colonial", *Relaciones*, 35, verano de 1988, pp. 31-52.

——, "Tributo y sociedad en Chiapas (1680-1721)", *Historia Mexicana* (El Colegio de México), 174, octubre-diciembre de 1994, pp. 237-267.

——, "*Cronotopología de una región rebelde. La construcción histórica de los espacios sociales en la alcaldía mayor de Chiapas. 1520-1720"*, 1997, tesis de doctorado en ciencias sociales con especialidad en historia y civilizaciones, École des Hautes Études en Sciences Sociales, París, Francia.

Viqueira, Juan Pedro, *Indios rebeldes e idólatras. Dos ensayos históricos sobre la rebelión india de Cancuc, Chiapas, acaecida en el año de 1712*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1997.

——, "Las causas de una rebelión india: Chiapas, 1712", en *Chiapas: los rumbos de otra historia*, edición de J. P. Viqueira y M. H. Ruz, México, Universidad Nacional Autónoma de México–Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social–Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos–Universidad de Guadalajara, 1998, pp. 103-143.

——, "Unas páginas de los libros de cofradías de Chilón (1677-1720)", en *Encrucijadas chiapanecas. Economía, religión e identidades*, México, El Colegio de México–Tusquets, 2002, pp. 159-173.

——, "El lento, aunque inexorable, desmembramiento del señorío de Zinacantán", en *Encrucijadas chiapanecas. Economía, religión e identidades*, México, El Colegio de México–Tusquets, 2002, pp. 311-333.

——, "Ires y venires de los caminos de Chiapas (Épocas prehispánica y colonial)", en *Encrucijadas chiapanecas. Economía, religión e identidades*, México, El Colegio de México–Tusquets, 2002, pp. 109-158.

——, "Amar a Dios en tierra de indios: la vida cotidiana de los párrocos de San Andrés (Larráinzar), Chiapas, 1777-1914", en *Tradiciones y conflictos. Historias de la vida cotidiana en México e Hispanoamérica*, coordinación de P. Gonzalbo y M. Bazant, El Colegio de México–El Colegio Mexiquense, 2007, pp. 179-209.

——, "Historia crítica de los barrios de Ciudad Real", *La ciudad de San Cristóbal de Las Casas a sus 476 años: Una mirada desde las ciencias sociales*, coordinado por D. Camacho, A. Lomelí y P. Hernández, México, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, 2007, pp. 29-59.

——, "Resistencias indias a la rebelión de 1712, Chiapas", *Anuario* (Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, Universidad de Ciencias, "Cuando no florecen las ciudades: la urbanización tardía e insuficiente de Chiapas", en *Ciudades mexicanas del siglo XX. Siete estudios históricos*, coordinado por C. Lira Vásquez y A. Rodríguez Kuri, México, El Colegio de México–Universidad Autónoma Metropolitana–Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2009, pp. 59-178.

——, "Indios y ladinos, arraigados y migrantes en Chiapas. Un esbozo de historia demográfica de larga duración", en *Caras y máscaras del México étnico. La participación indígena en las formaciones del Estado mexicano*, editado por A. Roth Seneff, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2011, vol. II (*Soberanías y esferas ritualizadas de intercambio*), pp. 221-270.

——, "Levantar los cimientos de la historiografía de Chiapas", en *Permanencias y huellas. Comprender un mundo global en la identificación del patrimonio novohispano*, edición de O. Mazín Gómez, A. Díaz Serrano y J. J. Ruiz Ibáñez, Murcia, Universidad de Murcia (Colección "Vestigios de un mismo mundo", 5), 2012, pp. 21-53.

——, "Geografía religiosa del obispado de Chiapas y Soconusco (1545-1821)", *Anuario Dominico*, en prensa.

——, "Memorias históricas e identidades contrapuestas: el caso de la rebelión de 1712 en Chiapas", *Mundáu*, Maceió (Brasil), en prensa.

Vos, Jan de, *Catálogo de los documentos que se conservan en el fondo llamado "Provincia de Chiapas" del archivo General de Centro América, Guatemala*, San Cristóbal de Las Casas, Centro de Estudios Indígenas (Universidad Autónoma de Chiapas)–Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, 1985, 3 vols.

——, *La paz de Dios y del Rey. La conquista de la selva lacandona, 1525-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

——, *Las fronteras de la frontera sur. Reseña de los proyectos de expansión que figuraron la frontera entre México y Centroamérica*, Villahermosa, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco–Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1993.

——, *Vivir en frontera. La experiencia de los indios de Chiapas*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social–Instituto Nacional Indigenista, 1994.

——, *Camino del Mayab. Cinco incursiones en el pasado de Chiapas*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2010.

—— (ed.), *La guerra de las dos vírgenes. La rebelión de Los Zendales (Chiapas, 1712) documentada, recordada, recreada*, México, Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales (Universidad Nacional Autónoma de México)–Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social–Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2011.

Watson, Rodney C., "Nuevas perspectivas para las investigaciones geográfico-históricas en Chiapas", *Mesoamérica*, 3, 1982, pp. 232-239.

——, "La dinámica espacial de los cambios de población en un pueblo colonial mexicano: Tila, Chiapas, 1595-1794", *Mesoamérica*, 5, junio de 1983, pp. 87-108.

——, "Informal settlement and fugitive migration amongst the Indians of late colonial Chiapas, Mexico", en *Migration in Colonial Spanish America*, edi-

tado por David J. Robinson, Cambridge, Cambridge University Press, 1990, pp. 238-278.

West, Robert C., N. P. Psuty y B. G. Thom, *Las tierras bajas de Tabasco en el sureste de México*, Villahermosa, Gobierno del Estado de Tabasco, 1987.

Wortman, Miles L., *Gobierno y sociedad en Centroamérica. 1680-1840*, San José de Costa Rica, Banco Centroamericano de Integración Económica, 1991.

Wrigley, E. A., *Cambio, continuidad y azar. Carácter de la Revolución industrial inglesa*, Barcelona, Crítica, 1993.

Ximénez, fray Francisco, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de predicadores*, Tuxtla Gutiérrez, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, 1999, 5 vols.

Zavala, Silvio, *La encomienda indiana*, México, Porrúa, 1973.

——, *Contribución a la historia de las instituciones coloniales en Guatemala*, Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1986.

ÍNDICE GENERAL

Presentación 11
Introducción 23
Las ciencias sociales y los datos cuantitativos, 23; La demografía histórica colonial en Chiapas, 27; El tributo como fuente demográfica, 33

1
Las cuentas y padrones de tributarios
(1524-1817)

Introducción 41
Antecedentes (1524-1560) 42
El tributo como botín de guerra (1524-1541), 42; Las primeras tasaciones oficiales (1541-1560), 48
Las primeras cuentas de tributarios (1560-1562) 58
La reforma del tributo en Nueva España, 58; Las primeras tentativas por reformar el tributo en la Audiencia de Los Confines, 63; Las primeras cuentas hechas por los alcaldes ordinarios de Ciudad Real (1560-1562), 64
Las cuentas de los oidores y visitadores (1572-1624) 69
Cristóbal de Azcoeta (1572-1573), 71; Juan de Mesa Altamirano (1579-1582), 75; Juan de Vitoria de Vargas (1581), 76; El censo del obispo Ubilla (1595), 77; ¿Diego de Alegría? (¿1595-1597?), 77; Alonso Ramírez (1599), 78; Manuel de Ungría Girón (1609-1610), 78; (*Ca*. 1613-1614), 79; Matías de Solís Ulloa y Quiñones (1616-1618), 79; Francisco de Castro (1624), 80
Cuentas de funcionarios locales y de oidores (1626-1693) 81
Diego de Alegría (1626), 85; Gabriel de Ugarte y Ayala (1627), 86; Luis de las Infantes y Mendoza, Gaspar de Armas y Juan Palomino de Vargas (1635-1636), 86; Diego de Alegría (1637), 87; (1648), 87; Alonso de Vargas Zapata y Luján (1651), 88; (*Ca*. 1653-1654), 88; (*Ca*. 1657-1659), 89; José de los Ríos (1663), 89; Juan de Gárate y

Francia y Esteban de la Fuente (1665-1666), 90; (1667-1672), 93; Agustín Sáenz Vázquez (1673), 94; Jacinto Roldán de la Cueva, Andrés de Ochoa Zárate y Francisco Santos de la Paz (1674), 94; (1675), 96; Juan Macal de Meneses (1676), 96; Juan Bautista González del Álamo y José Antonio de Torres (1679), 97; Juan Macal de Meneses (1680-1681), 98; Martín de Urdanís (1684-1689), 99; José de Scals y Juan de Alcántara (1689-1693), 99

Las cuentas locales (1699-1711) 102
(1699), 102; Pedro de Zavaleta (1702-1706), 103; Juan Ortiz de Letona (1711), 110

Las cuentas de la rebelión (1712-1720) 111
Juan Francisco Medina Cachón, Toribio de Cosío, Pedro de Zavaleta y Francisco de Astudillo (1712-1714), 111; Pedro Gutiérrez de Mier y Terán (1716-1718), 118; Felipe de Lugo y Fernando del Monje y Mendoza (1720), 118

Las cuentas locales (1723-1764) 120
José Damián Fernández de Córdoba (1723), 122; Martín José de Bustamante (1725-1729), 123; Santiago Sánchez Zapata (1731), 123; Baltasar González de Vega (1732), 124; Gabriel de Laguna (1733 y 1736), 125; Miguel Fernando Romeo y Juan Bautista Valdivieso (1737-1742), 127; (1746-1749), 132; Félix de Elías (1752), 133; José Ángel de Toledo (1755), 133; Manuel Ortiz Cantón (1757), 133; Miguel Ignacio Biurrún (1759), 134; Joaquín Fernando Prieto de Isla y Bustamante (1764), 134

Unas cuentas excepcionales (1768-1777) 134
Francisco Gómez Andrade, Diego Gómez, Francisco Villaseñor y Castorena, José Calderón y Pedro González de la Rubia (1768-1769), 136; (1775-1777), 140

Las cuentas de la Intendencia (1790-1817) 140
José de Farrera (1790-1794), 144; Párrocos (1806-1807), 146; Cuenta de Pantelhó por el subdelegado (1809), 150; Abolición y restablecimiento de los tributos (1812-1815), 150; Subdelegados y comisionados (1816-1817), 152; Coda, 157

2
La cambiante definición de tributario

Introducción 159
Los casados 159
Los varones viudos 162

Las viudas 165
Los varones solteros 169
Las solteras 175
Los reservados 177
Señores naturales y caciques, 178; Justicias y auxiliares de la Iglesia, 181; Inválidos y enfermos, 186
Tributarios, medios tributarios y tercios de tributarios 186
La reforma de 1757 189
Los indios de los barrios de Ciudad Real 197
Laboríos, negros y mulatos 204
La heterogeneidad de las series de tributarios 210

3
El gobierno de los tributos y su papeleo

Introducción 215
La Real Hacienda en el reino de Guatemala 216
Los padrones de tributarios 224
Las fuentes de información escritas para la elaboración del nuevo padrón, 225: *La consulta del padrón anterior, 225; La consulta de los libros parroquiales, 226; Los libros de la caja de comunidad, 227*; Las cuentas de los alcaldes ordinarios en la década de 1560, 228; La instrucción de 1581, 231; El padrón de una parcialidad de Palenque en 1663, 233; La instrucción de 1700, 234; Los padrones de 1712-1713, 237; Padrón del pueblo de Chiapa de Indios de 1759, 239; La instrucción de 1767, 244; Las cuentas excepcionales, 248; Eficacia y límites de los métodos para empadronar y contar a los tributarios, 251; Tiempo necesario para realizar un padrón, 255; ¿Quién debía pagar la cuenta y padrón?, 256
Sumarios de padrones 261
Los autos de tasación 262
Los rateos 270
Los servicios, 272: *El servicio del tostón, 272; El servicio del almud de maíz, 274; El servicio de condenación de las penas de cámara, 275; El servicio del real para ministros y hospitales, 276; El servicio para la caja de comunidad, 277*; Los situados y similares, 281: *Los situados, 281; El diezmo del tributo, 284; La doctrina, 285*; La utilidad de las razones de los tributos o rateos, 286

El cobro de los tributos 290
Los recaudadores, 290: *La tasa, 292*: Los encomenderos, 292; Las disputas entre alcaldes mayores y tenientes de oficiales reales, 296; Los cobradores del tributo, 301; El diezmo del tributo, 304; La doctrina, 306; Los servicios, 308; La centralización del cobro de los tributos, 312; El cobro de los tributos en los pueblos, 316; La transformación en la forma de cobrar los tributos, 320: *Los tiempos del pago en especie (1577-1670), 320; El fraude en el remate de los tributos (1670-1721), 323; La reforma de Felipe de Lugo (1721-1737), 334; La conmutación de las especies del tributo en dinero (1738-1812), 338*; El peso del tributo, 341
Los informes de cargo y data sobre diversos ramos de la Real Hacienda 347
Informes sobre otras cargas 351
Informes sobre la doctrina 352
Informes varios sobre vecinos, almas de confesión y población basados en el número de tributarios 353
El gobierno de los tributos, un panorama general: del caos y del desconocimiento al orden y al control territorial 357
El establecimiento de las reglas del gobierno de los tributos (1541-1620), 358; Medio siglo de estabilidad rutinaria (1620-1678), 362; Control y descontrol en la administración de los tributos (1678-1721), 365; Los intentos por recuperar el control sobre el gobierno de los tributos (1721-1741), 367; Regresa el desorden (1741-1754), 370; Las primeras reformas borbónicas (1754-1786), 371; La revolución de las intendencias (1786-1812), 375; La difícil abolición de los tributos (1812-1822), 381; Después de la Independencia, 386

4
Las fuentes y su crítica (1595-1818), un ejercicio de filología numérica

Introducción 387
La base de datos 1. "Tributarios de la provincia de Chiapas (1595-1818)" 390
Los cuadros de las fuentes, 390; La matriz de pueblos, parcialidades y haciendas, 395
Las fuentes 401
Hojas "(1595a) 1595, (1595b) 1595 y (1595c) 1598": Informes del obispo fray Andrés de Ubilla 402

Hoja "(1611a y b) 1611": Informe del juez de milpas, Diego de Mazariegos 408
Hoja "(1611c) 1611": Informe del deán Fructus Gómez Casillas de Velasco 410
Hoja "(1615) 1615": Mandamiento de Sancho Verdugo Barba, alcalde ordinario de Ciudad Real, sobre el repartimiento del salario de juez de milpas entre los pueblos de Los Zendales 414
Hoja "(1650) sin fecha": Informe sin firma sobre los tributarios de los pueblos de Chiapas bajo administración dominica 415
Hoja "(1663) 1663": Informe del escribano real de Ciudad Real al obispo fray Mauro de Tovar sobre lo que paga cada pueblo de tostón real 416
Hojas "(1674a) 1674", "(1674b) 1675" y "(1674c) 1674": Informe del tesorero Damián de Ochaíta sobre los cobros realizados en la alcaldía mayor de Chiapas 418
Hoja "(1672-1676) 1678", y columnas "(1672a) 1678" y "(1676) 1678" de la hoja "Tributarios 1595-1818": Libro de cuenta y razón del tributo de los pueblos del reino de Guatemala 421
Hoja "(1672-1677) 1678", y columnas "(1672b) 1678", "(1677a) 1678", "(1677b) 1678", "(1677c) 1678" y "(1677d) 1678 y 1678" de la hoja "Tributarios 1595-1818": Informe de un oficial real sobre los tributos del reino de Guatemala 427
Hojas "(1678) 1679", "(1680a) 1681" y "(1680b) 1680": Relación jurada del teniente de oficiales reales, Juan de Azcaray, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la alcaldía mayor de Chiapas 434
Hoja "(1683) 1683": Relación del teniente de oficiales reales, Juan de Azcaray, dirigida al rey sobre la población de la alcaldía mayor de Chiapas 439
Hojas "(1684a) 1684" y "(1684b) 1689": Monto de la contribución por condenaciones de las penas de cámara de los pueblos del reino de Guatemala 440
Hojas "(1690) 1691", "(1691) 1692" y "(1692) 1693": Relaciones juradas del teniente de oficiales reales, Pedro de la Vega Balbuena, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas 445
Hoja "(1694) 1695": Relación jurada de Melchor de Mencos y Medrano, comisario general y alcalde mayor, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas 447
Hoja "(1700) 1702": Relación jurada del alcalde mayor, Francisco Badillo y Velasco, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas durante el tercio de San Juan 449
Hoja "(1707) 1709": Relación jurada del alcalde mayor, Martín de Vergara, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas 451
Hoja "(1711) 1714": Relación jurada de los fiadores de Martín González de Vergara, alcalde mayor de Chiapas, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas 453

Hoja "(1712) 1714": Relación jurada del alcalde mayor, Pedro Gutiérrez Mier y Terán, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas 455
Hoja "(1714) 1716": Relación jurada del alcalde mayor, Pedro Gutiérrez Mier y Terán, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas 458
Hoja "(1719) sin fecha": Razón del tributo de la alcaldía mayor de Chiapas 459
Columna "(1716) 1716 y sin fecha": Datos combinados de la relación jurada del alcalde mayor, Pedro Gutiérrez Mier y Terán, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas y de las razones del tributo de la alcaldía mayor de Chiapas 465
Hoja "(1720) 1721": Relación jurada del visitador, Felipe de Lugo, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas 466
Hoja "(1722) 1724": Relación jurada del alcalde mayor, José Damián Fernández de Córdoba, sobre los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas 469
Hoja "(1731) 1732": Relación del contador, José Antonio Herrarte, de lo que el alcalde mayor, Pedro Caballero, debió cobrar por los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas 470
Hoja "(1736) 1736": Relación del contador, José Antonio Herrarte, de lo que el alcalde mayor, Gabriel de Laguna, debió cobrar por los distintos ramos de la Real Hacienda en la provincia de Chiapas 473
Hoja "(1738) 1738-1742": Reales frutos de tributos que debe contribuir la provincia de Chiapas 475
Hoja "(1740 y 1742) 1740 y 1742": Certificación del contador de cuentas reales, José Antonio Herrarte 481
Hoja "(1742) 1740-1742": Autos de tasación del reino de Guatemala 485
Hoja "(1755) 1755" y columnas "(1755a) 1755" y "(1755b) 1719-1755": Relación de rateos y autos de tasación del escribano de Ciudad Real, Francisco Javier de Ancheta 486
Hoja "(1761) 1761": Informe del contador de Guatemala; Salvador José Herrarte, sobre los tributarios de la alcaldía mayor de Chiapas 490
Hoja "(1769a) 1769": Rateos de algunos pueblos de la alcaldía mayor de Ciudad Real 494
Hojas "(1769b y 1771a) 1771-1780"; y "(1772a) 1772": Informes del teniente general de la alcaldía mayor de Ciudad Real sobre los tributarios fallecidos a consecuencia de la plaga de langosta en la alcaldía mayor de Ciudad Real 496
Hojas "(1770) 1770-1776"; "(1771b) 1771-1775"; y "(1771c y 1772b) 1772-1773": Informes sobre los tributarios fallecidos a consecuencia de la plaga de langosta en la alcaldía mayor de Tuxtla 498

Columnas "1769d", "1771d" y "1772c" 504
Hoja "(1777) sin fecha": Libro de rateos de las alcaldías mayores de Ciudad Real y Tuxtla 505
Hoja "(1784) 1784": Relación del justicia mayor de Ciudad Real, Ignacio de Coronado, de lo que debe percibir de doctrina cada cura 507
Hoja "(1786) 1785-1787": Relación de los oficiales reales, Francisco Nájera y Juan Antonio Gómez de Argüello, de lo que el alcalde mayor de Tuxtla, Miguel del Pino, deberá pagar a los curas seculares y regulares 508
Columna "(1786b) sin fecha, 1784 y 1785-1787" 509
Hoja "(1787) 1787": Relación de los tributarios de la Intendencia de Chiapas 510
Hojas "(1790-1794) 1795" y "(1794) 1795": Libro de rateos de la Intendencia de Chiapas 511
Hoja "(1795) 1795" [y columnas "(1791) 1795" y "(1795) 1795"]: Mapas de tributarios del partido de Ciudad Real 513
Hoja "(1799) 1799": Informe sobre los maestros de primeras letras de la Intendencia de Chiapas 517
Hoja "(1806a) sin fecha" 518
Hoja "(1806b) 1806": Estado de curatos del arzobispado de Guatemala 519
Hoja "(1807) sin fecha": Relación de los tributarios de los pueblos de Chiapas 520
Hojas "(1817) 1816-1817" y "(1818) 1818": Padrones de la Intendencia de Chiapas 523
La coherencia de las series de tributarios: las tasas de crecimiento 525
La verosimilitud de las fuentes: tributarios, población india y población total 548

5
Un panorama general de la evolución de la población tributaria en la provincia de Chiapas (1585-1817)

La provincia de Chiapas 555
Las dinámicas regionales 557
El brutal impacto de la Conquista y colonización (1524-1585), 557; Chiapas continúa desangrándose bajo las nuevas instituciones (1585-1664), 562: *La Depresión Central y Vertiente Sur del Macizo Central, 563; Las Montañas Zoques, 567; Las Montañas Mayas, 567; Amatán y Palenque, 569*; Un breve paréntesis de estabilidad (1664-1691), 569: *La Depresión Central y Vertiente Sur del Macizo Central, 571; Las Montañas Mayas, 572; Las Montañas Zoques, 573; Amatán y Palenque, 573*; Una

crisis inesperada (1691-1733), 573: *La Depresión Central y Vertiente Sur del Macizo Central, 574; Las Montañas Mayas, 577; Las Montañas Zoques, 582; Amatán y Palenque, 583*; Una recuperación frenada (1733-1776), 584: *La Depresión Central y Vertiente Sur del Macizo Central, 586; Las Montañas Mayas, 589; Las Montañas Zoques, 594; Amatán y Palenque, 597*; Un rápido crecimiento generalizado (1776-1817), 598: *La Depresión Central y Vertiente Sur del Macizo Central, 599; Las Montañas Mayas, 604; Las Montañas Zoques, 612; Amatán y Palenque, 616*

Reflexiones finales 617

El hundimiento del Camino Real, 619; Tiempos de transición, 625; El crecimiento de la antigua región rebelde, 626; El peso del pasado, 630

Créditos 635

Agradecimientos 641

De Tadashi Obara-Saeki, 641; de Juan Pedro Viqueira, 643

Anexos 647

Real cédula de 1536, 647; Real provisión de 1581, 650; Real provisión de 1700, 652; Instrucción de 1767, 656

Abreviaturas y siglas utilizadas 669

Documentos utilizados 671

Fuentes de la base de datos, 671; Padrones de tributarios, 678: *Siglo XVI, 678; Siglo XVII, 678; Siglo XVIII, 678; Siglo XIX, 680*: Partido de Simojovel, 680; Partido de Coronas y Chinampas, 680; Partido de Ciudad Real, 680; Partido de San Miguel Huixtán, 681; Partido de Palenque, 681; Partido de Los Llanos, 681; Partido de Ocosingo, 682; Partido de Tila, 682; Partido de Tuxtla, 682; Autos de tasación, 683: *Siglo XVI, 683; Siglo XVII, 683; Siglo XVIII, 685*; Otros documentos utilizados, 688: *Archivo General de Centro América (Guatemala, Guatemala), 688; Archivo General de Indias (Sevilla, España), 713; Archivo General de la Nación (Ciudad de México), 752; Archivo Histórico de Chiapas (Centro Universitario de Información y Documentación de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, México), 752; Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal (San Cristóbal de Las Casas, México), 753; Fondo Diocesano, 753; Fondo Parroquial, 759; Archivo Histórico Nacional (Madrid, España), 759; Biblioteca de la Universidad de Tulane (Nueva Orleans, Estados Unidos de América), 760; Biblioteca Orozco y Berra (Departamento de Investigaciones Históricas, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Ciudad de México), 760*

Documentos publicados citados 761

Bibliografía citada 763

El arte de contar tributarios.
Provincia de Chiapas, 1560-1821
se terminó de imprimir en enero de 2017
en los talleres de Master Copy, S.A. de C.V.,
Av. Coyoacán 1450, Col. Del Valle,
03100 Ciudad de México.
Portada de Pablo Reyna.
Composición tipográfica y formación:
Socorro Gutiérrez, en Redacta, S.A. de C.V.
Cuidaron la edición Eugenia Huerta y Antonio Bolívar.

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

El tributo que los indios de los reinos americanos del imperio español tenían que pagar a sus encomenderos o a la Corona repercutía en todos los ámbitos de la sociedad. Los obligaba a producir para el mercado y a trabajar por un salario. Las especies del tributo abastecían a ciudades, minas y haciendas, e, incluso, se exportaban a Europa. La competencia entre autoridades españolas por elaborar los padrones de tributarios y por cobrar este gravamen está en el origen de muchos conflictos políticos. Los tributos obligaron a la administración imperial a diseñar complejos mecanismos burocráticos para su recaudación. Por otra parte, su pago desempeñaba un papel de primera importancia en la legitimación del orden político, dado que era visto como la contraparte de la protección que la Corona brindaba a sus vasallos indios. Era, además, el fundamento más sólido de la distinción social entre indios y no indios. Finalmente, los padrones y las relaciones de tributarios constituyen una fuente irremplazable para estudiar la demografía de la población india en amplios espacios y largos periodos. En esta obra, Tadashi Obara-Saeki y Juan Pedro Viqueira Alban llevan a cabo un detallado estudio filológico de las relaciones de tributarios de Chiapas, con el fin de interpretar críticamente los papeles generados por la administración de los gravámenes. Con ello, logran establecer las bases demográficas de una historia colonial de la provincia de Chiapas.

EL COLEGIO DE MÉXICO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN
aecid

Vestigios de un mismo mundo. Valoración e identificación de los elementos de patrimonio histórico conservado en las fronteras de la monarquía hispánica en los siglos XVI y XVII (D/024697/09)

UNIVERSIDAD DE MURCIA

RED COLUMNARIA

CAMPUS MARE NOSTRUM

ISBN: 978-607-628-096-6